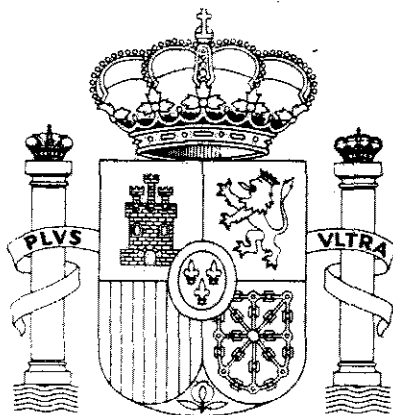


AÑO CCCXXXI
LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1991
SUPLEMENTO DEL NUMERO 246

INFORME ANUAL

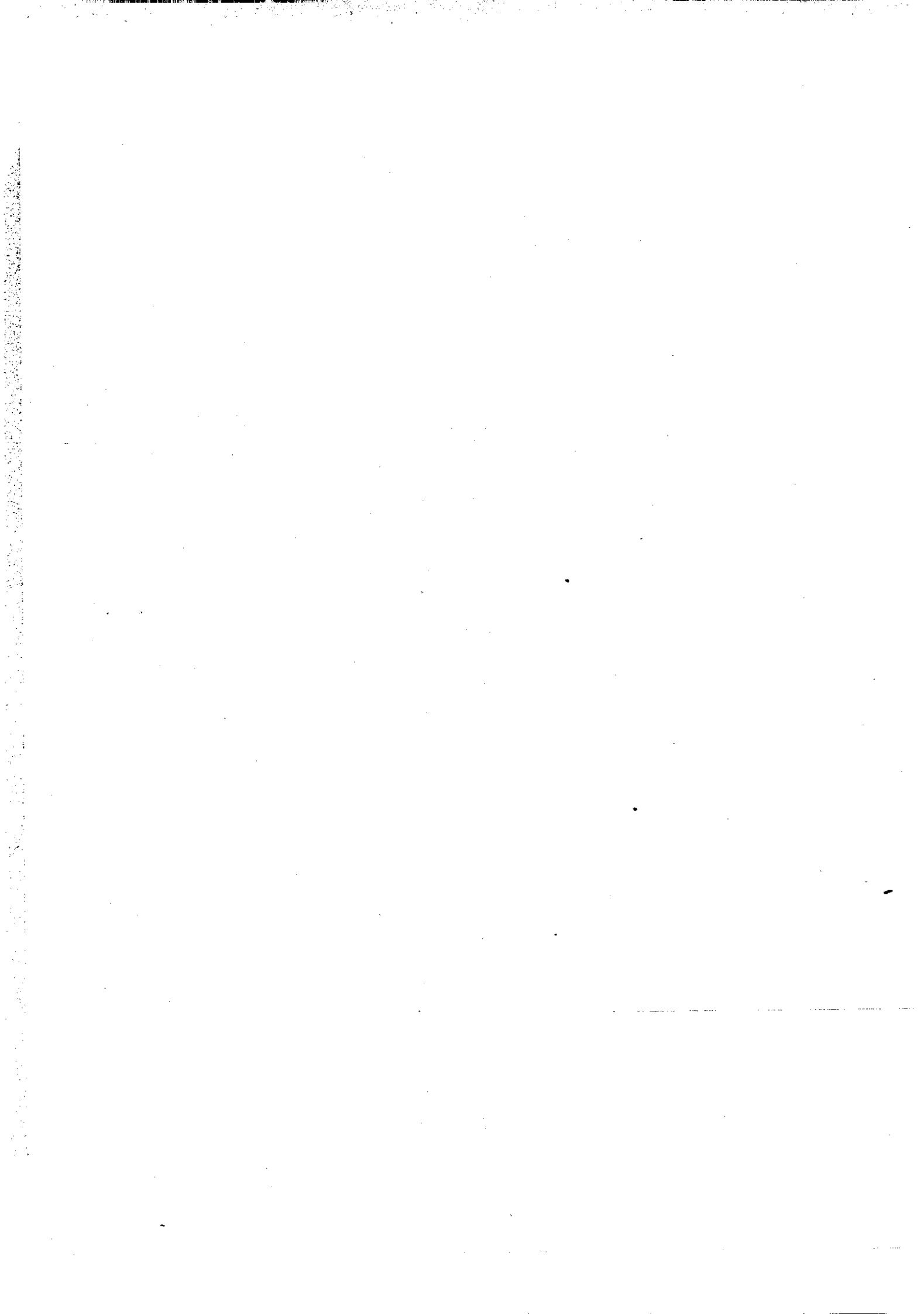
Sobre la Gestión
del Sector Público en 1987

TRIBUNAL DE CUENTAS



MINISTERIO
DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA
DEL GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



INTRODUCCION

OBSERVACIONES GENERALES

SECTOR PUBLICO ESTATAL

- I. CUENTA GENERAL DEL ESTADO: REGULARIDAD FINANCIERA Y CONTABLE (FUNDAMENTACION Y DESARROLLO DE LA DECLARACION DEFINITIVA)
 - I.1. Aspectos generales
 - I.2. Cuenta de la Admón. General del Estado
 - I.3. Cuenta de los OO.AA.AA.
 - I.4. Cuenta de los OO.AA.CC.
 - I.5. OO.AA. no incluidos en los estados anuales agregados
- II. ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS
 - II.1. Análisis de las modificaciones de crédito
 - II.2. Análisis de la ejecución del Presupuesto de Gastos
 - II.3. Análisis del Presupuesto de Ingresos
 - II.4. Análisis del Presupuesto Funcional
 - II.5. Análisis del reflejo presupuestario de las relaciones España-Comunidades Europeas
- III. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS
 - III.1. Subvenciones y Ayudas al Sector Privado
 - III.2. Financiación pública de los conciertos educativos
 - III.3. Infraestructura de recursos hidráulicos. Financiación del FEDER en obras hidráulicas
 - III.4. Reordenación de la producción tabaquera. Aportaciones del FEOGA-Garantía
 - III.5. Regulación del mercado y orientación y apoyo a la comercialización de productos pesqueros. Ayudas nacionales y de la CEE
 - III.6. Ingresos procedentes de la gestión y exploración de la Red de Establecimientos e Instalaciones Turísticas del Estado
 - III.7. Adquisiciones de material militar en el extranjero
 - III.8. Recursos entregados por la Empresa Nacional «Bazán» a la Armada
- IV. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES
 - IV.1. Sociedades Estatales no Financieras
 - IV.2. Sociedades Estatales Financieras
 - IV.3. Entes de Derecho Público
- V. LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

SEGURIDAD SOCIAL

CALIFICACION GENERAL DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1987

- I. EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- II. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

- I. COMUNIDADES AUTONOMAS
- II. CORPORACIONES LOCALES

FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES

ANEXOS

* * *

ALEGACIONES DEL GOBIERNO

PRESENTACION DEL INFORME

El presente Informe sobre las cuentas y el resultado de la fiscalización de la gestión del Sector Público en el ejercicio 1987, aprobado por el Pleno de éste Tribunal con fecha 11 de marzo de 1991, es el quinto que se presenta a las Cortes Generales tras el inicio en la confección de este documento con el referido al año 1983, y el tercero tras la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de 5 de abril de 1988.

El Informe, se presenta de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/82 de 12 de mayo y 28 de la Ley 7/88 de abril anteriormente citada.

La declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado se continúa emitiendo en documento independiente, según la interpretación dada a los arts. 10 de la Ley Orgánica y 33 de la Ley de Funcionamiento; no obstante, en el presente Informe se encuentran los resultados de su examen y comprobación, que constituyen el soporte de aquella.

El Informe integra la totalidad de la actuación fiscalizadora del Tribunal, con independencia de los Informes elaborados a solicitud de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como los que proceden del mandato de normas legales específicas —fundamentalmente los que se derivan de las Leyes Orgánicas del Régimen Electoral General y de Financiación de Partidos Políticos—. En los distintos apartados, se incluyen los resultados de los análisis parciales efectuados de forma que de su conjunción se obtiene la evaluación global que le merece al Tribunal la gestión del ejercicio; se une en volumen complementa-

rio —aunque formando parte del Informe— el resultado de las fiscalizaciones especiales que se ha considerado necesario efectuar sobre ámbitos subjetivos, específicos y que no han sido remitidos de forma diferenciada a las Cortes Generales.

Para el ejercicio económico de 1987, el Informe se estructura en cinco partes, cuadros anexos y las alegaciones efectuadas por el Gobierno de la Nación, oídos los Centros gestores.

La primera parte —a la que se denomina Sector Público Estatal— recoge el resultado del análisis de las cuentas y de la gestión de la Administración del Estado, de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Estatales y de los Entes de Derecho Público.

La segunda parte del Informe, incluye de forma diferenciada ante sus específicas circunstancias, —y a pesar de su indudable pertenencia al Sector Público Estatal— la fiscalización de la Seguridad Social. Se analiza la gestión por entidades, así como las cuentas del sistema, efectuándose como en años anteriores, la calificación general de aquellas.

La tercera parte, Sector Público Territorial, presentada con una estructura semejante a la de Informes anteriores, agrupa la fiscalización de las cuentas y de la gestión económica de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

En la cuarta parte del Informe, se presentan —por primera vez de forma agrupada—, los resultados de la fiscalización de las dotaciones anejas al Fondo de Compensación Interterritorial, tanto de los gestionados por la Administración Central, como de los que lo fueron por las diferentes Comunidades Autónomas.

La quinta parte del Informe, da cumplimiento al mandato del n.º 3 del art. 13 de la Ley Orgánica del Tribunal, y resume las actuaciones jurisdiccionales que han tenido lugar en el ejercicio, así como la cuantificación de los reintegros obtenidos para el Tesoro como consecuencia de los procedimientos concluidos.

La descripción del marco jurídico presupuestario del ejercicio, junto con las observaciones generales —que se exponen tras esta introducción— completan el Informe anual de este ejercicio.

Las alegaciones que se unen a este Informe están referidas al Sector Público Estatal, a la Seguridad Social, y a la parte del Fondo de Compensación Interterritorial gestionado por la Administración Central; como novedad, —y como ya se indicaba en la presentación del Informe referido al ejercicio económico de 1986—, las referidas al Sector Público Estatal incluyen las relativas al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Los volúmenes que se presentan a las Cortes Generales, con independencia de la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado, y que configuran el Informe Anual de 1987 —entendido en sentido amplio—, son:

a) Informe Anual.

b) Volúmenes adicionales.

- Cuentas de la Seguridad Social.
- Cuentas de las Sociedades Estatales Financieras.
- Cuentas de las Sociedades Estatales no Financieras.
- Cuentas de los Entes de Derecho Público.
- Cuentas del Sector Público Territorial: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

c) Fiscalizaciones especiales, que incluyen las relativas a la Universidad Complutense; el Instituto Nacional de la Juventud; la Habilitación del Cuartel General de la Armada y determinados contratos de la Dirección General de la Infraestructura del Transporte.

DESCRIPCIÓN DEL MARCO JURÍDICO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1. Disposiciones generales

El marco jurídico general que regula la materia presupuestaria en el ejercicio 1987, al igual que en años anteriores, se encuentra, con independencia de las características fundamentales establecidas en el art. 134 de la Constitución, en la Ley 11/77, de 4 de ene-

ro, General Presupuestaria¹ (en adelante L.G.P.). Esta Ley da un trato diferente, en razón de su distinta naturaleza jurídica al Estado y sus Organismos Autónomos Administrativos (Título II, Capítulo I), a los Organismos Autónomos de carácter Comercial, Industrial, Financiero o análogo (Título II, Capítulo II), a las Sociedades Estatales (Título II, Capítulo III) y a la Seguridad Social (Título VIII).

Con posterioridad, una serie de disposiciones de menor rango desarrollan la L.G.P. aunando en ocasiones los aspectos contable y presupuestario y estando vigentes totalmente durante la ejecución del presupuesto de 1987; así, la Orden de 31 de marzo de 1986 que aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado, y la de misma fecha referida a la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos. Por lo que se refiere a la Seguridad Social, hay que citar la Orden de 31 de diciembre de 1980, si bien esta última fué derogada al final del ejercicio, por la de 22 de diciembre de 1987 sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

Hay que señalar asimismo, la incidencia que para la presentación de los resultados contables analizados por el Tribunal de Cuentas, tuvo la entrada en vigor del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, por el que se implantó en la Administración del Estado, un nuevo sistema de información contable, y que en el ejercicio presente alcanza su definitiva implantación. Todo ello sin perjuicio de la Orden de 21 de abril de 1986 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987.

2. Normas generales que condicionan la ejecución del ejercicio 1987 desde la óptica presupuestaria y contable

a) *Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para 1987.*

La Ley se estructura en 8 títulos, comprensivos de 79 artículos; se compone también de 43 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 7 finales y 3 derogatorias.

A la misma se acompañan 5 anexos, relativos a la fijación de créditos ampliables, a la determinación

¹ Derogada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que lleva a cabo una regularización actualización y armonización de las disposiciones legales vigentes de carácter permanente en materia de gestión presupuestaria contenidas en la Constitución y en las Leyes promulgadas con posterioridad al 4 de enero de 1977 (DF 3.ª Ley 21/86 y DF 1.ª Ley 33/87).

de las operaciones de crédito autorizadas a los Organismos autónomos, a la asunción de deuda del Instituto Nacional de Industria, a la fijación de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de Centros Concertados, y finalmente, y como novedad en el ejercicio económico 1987, a la autorización de los costes de personal de las Universidades de competencia de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria de 25 de Agosto de 1983.

Su articulado regula las materias tradicionalmente tratadas en leyes de presupuestos anteriores, con la siguiente distribución: Título I «De los créditos y sus modificaciones»; Título II «De los gastos de personal activo»; Título III «De las Pensiones públicas»; Título IV «De las operaciones financieras»; Título V «Normas tributarias»; Título VI «De los Entes Territoriales»; Título VII «De los procedimientos de gestión presupuestaria» y Título VIII «Normas relativas al Presupuesto de Acciones Conjuntas España-Comunidades Europeas».

La Ley 21/86, sin perjuicio del mandato constitucional de regulación de la totalidad de gastos e ingresos del Sector Público Estatal, está informada por los siguientes objetivos:

1) Reforzar los resultados perseguidos en ejercicios anteriores en la reducción de la tasa de inflación con objeto de acercarla a posiciones cercanas a las del resto de los países comunitarios.

2) Reducir el déficit público mediante el control del gasto y el estímulo a la inversión pública y privada.

3) Contener la presión fiscal sin merma del nivel recaudatorio a base de mejorar la gestión por parte de la Administración tributaria.

En la financiación del déficit público a través de la deuda del Estado, es donde se incorporan mayores novedades, en cuanto que, a diferencia de ejercicios anteriores, la composición de la misma no se fija, se admite la posibilidad de operaciones de endeudamiento con arreglo a nuevas modalidades y, en definitiva, se introduce un mayor grado de libertad y flexibilidad en la misma.

Asimismo es conveniente resaltar una vez más:

1) El mantenimiento de las facultades atribuidas al Ejecutivo en lo que se refiere a las modificaciones de los créditos presupuestarios. Esta flexibilidad de la normativa presupuestaria —como ya se indicó en los Informes de este Tribunal correspondientes a ejercicios anteriores— reduce casi en su totalidad el ámbito de proyección del principio de especialidad y con-

trabaja la necesidad de mantener los objetivos iniciales sin cambios excesivos, lo que es especialmente destacable en un presupuesto cuyos créditos son vinculantes por programas.

2) La regulación, dentro de la Ley 21/86, de diferentes materias relativas a la actividad económico-financiera, lo que constituye una práctica que distorsiona la significación ordenadora de la Ley General Presupuestaria, que se ve así desbordada por las Leyes anuales de Presupuestos².

Además de las modificaciones de la L.G.P. la Ley de Presupuestos en diferentes disposiciones adicionales, modificó entre otras, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Ley de Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, la Ley de 25 de septiembre de 1941 por la que se crea el Instituto Nacional de Industria, la Ley 25/1971, de protección a las familias numerosas, la Ley 10/1975, de 12 de marzo, reguladora de la moneda metálica, la Ley 23/1982 de 16 de junio reguladora del Patrimonio Nacional, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

La Ley 21/86 ha sido desarrollada, entre otras, por las siguientes disposiciones:

— Orden de 19 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 de la Ley General Presupuestaria.

— Orden de 8 de junio de 1987, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por lo que se dictan normas para la concesión de subvenciones a los Sindicatos.

b) *Orden Ministerial de 25 de octubre de 1987*

— Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1987, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

3. Normas que afectan a la ejecución de los presupuestos de los distintos subsectores del Sector Público

a) *Administración del Estado*

— Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre

² La resolución de este problema de seguridad jurídica fue una de las causas que aconsejaron elaborar el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria al que se hizo referencia anteriormente.

régimen de pagos librados «a justificar», desarrollado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987.

— Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, por el que se da nueva redacción a los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación.

b) Seguridad Social

— Orden de 30 de julio de 1987, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se constituye una Comisión de Cuentas y Balances de la Seguridad Social, para la coordinación, seguimiento e impulso de los trabajos de análisis patrimonial y conciliación y depuración de cuentas.

— Orden de 22 de octubre de 1987, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regula las operaciones de cierre del ejercicio de 1987 y determina la documentación contable a rendir por las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

c) Comunidades Autónomas

1) Leyes de ámbito estatal

— Ley 32/1987, de 22 de diciembre, sobre amplia-

ción del alcance y condiciones de la cesión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2) Leyes autonómicas

— Ley Foral de Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de Navarra de 13 de febrero de 1987.

— Ley de Patrimonio de Aragón de 2 de Abril de 1987.

— Ley de Patrimonio de Canarias de 28 de abril de 1987.

— Ley de Patrimonio de Castilla-León de 7 de mayo de 1987.

Es necesario destacar, por otra parte, la promulgación de la Ley autonómica 1/1987, de 18 de febrero, de creación de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Órgano de control externo aún sin entrar en funcionamiento.

Del contenido del Informe anual sobre la gestión del Sector Público en 1987 se deducen las observaciones generales que se exponen en este epígrafe. A continuación se presentan las mismas estructuradas por apartados del Informe. Como ocurriera en los informes relativos a los ejercicios económicos de 1985 y 1986 se exceptúan las referidas al apartado I del Sector Público Estatal, dado que el mismo recoge el desarrollo de la declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado que emite este Tribunal de forma diferenciada, y de acuerdo con lo prevenido en el art. 10 de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo.

SECTOR PUBLICO ESTATAL

Análisis de la liquidación de los Presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos.

El importe de las modificaciones presupuestarias netas autorizadas durante el ejercicio asciende a 9,9 billones de pesetas —diferencia entre aumentos y bajas por importes respectivos de 10,3 y 0,4 billones de pesetas— que suponen un 88% de incremento sobre los créditos iniciales.

El volumen e importancia relativa de las expresadas modificaciones se sitúa muy por encima de la media de los últimos ejercicios siendo los créditos para operaciones financieras los que se ven especialmente afectados por las mismas, hasta el extremo de que ha sido necesario separar su análisis para evitar apreciaciones erróneas sobre el conjunto.

Las modificaciones en el capítulo 9 «Pasivos financieros» importaron 8.036.268 millones de pesetas y suponen un 82% del total de las autorizadas. Como causas específicas del ejercicio para estas alteracio-

Observaciones Generales

nes crediticias hay que señalar la falta de dotación suficiente en los estados de gastos para aplicar a presupuesto operaciones autorizadas por el propio articulado de la Ley de Presupuestos.

Las modificaciones en el capítulo 6 «Inversiones reales» traen su causa normalmente en retrasos en la realización de los proyectos de inversión materializándose en sucesivas incorporaciones de remanentes de un ejercicio a otro.

En el capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» persisten las modificaciones al alza (31% sobre créditos iniciales) en las distintas Secciones, lo que induce a pensar que no son causas sobrevenidas las que motivan las insuficiencias sin una presupuestación a la baja y poco realista.

Por figuras modificativas ha sido la ampliación el principal cauce a través del cual se han alterado los créditos. El 91% de las modificaciones totales se han realizado por esta vía, lo que corrobora una vez más una presupuestación deficiente en el sentido de que no se ajusta a las necesidades en un grado razonable en aquéllos créditos que pueden ser objeto de incremento por la Administración.

El examen de las transferencias acordadas en el ejercicio permite señalar la existencia en esta figura de una disminución neta de los créditos para gastos de capital en beneficio de los créditos para gastos corrientes, con lo que parte de los incrementos totales que han experimentado aquéllos, especialmente vía incorporaciones, se contrarresta con las transferencias dadas para operaciones corrientes.

Respecto a las variaciones interanuales el conjunto total de gastos presupuestarios del Estado y de sus

Organismos Autónomos, medidos por las obligaciones reconocidas, han experimentado un incremento respecto al ejercicio 1986 de 8,3 billones de pesetas —equivalentes a un 73%—; el correlativo incremento de los ingresos ha sido de 6,9 billones de pesetas —un 65%—.

En la vertiente del gasto destacan, por su importancia absoluta y relativa en las variaciones indicadas, los correspondientes a la Sección de Deuda Pública del Subsector Estado —7,2 billones— debido a la aplicación a presupuesto, en este ejercicio, de la amortización de pagarés y a la emisión de deuda para la amortización de los créditos especiales del Banco de España al Tesoro Público.

En la vertiente del ingreso las mayores variaciones se producen, excluida la experimentada en pasivos financieros ya mencionada, en el capítulo 1 «Impuestos directos» con un incremento de 1,1 billones de pesetas y en el 2 «Impuestos indirectos» 0,4 billones, equivalentes a un 38 y 14% respectivamente.

En general, las variaciones interanuales, responden a factores suficientemente aclarados; no obstante, se han observado determinados casos en que son consecuencia de cambios en los criterios contables, que deberían ser objeto de una motivada explicación en documentación aneja a las cuentas rendidas.

El presupuesto de gastos del Estado y sus Organismos autónomos, en términos agregados, ha tenido un grado de ejecución sobre créditos finales del 94% lo que implica unos remanentes de crédito de 1,4 billones de pesetas. Las desviaciones se localizan principalmente en las Secciones presupuestarias «Fondo de Compensación Interterritorial», «Gastos de Diversos Ministerios» y «Deuda Pública» en el subsector Estado, y en el Instituto de Crédito Oficial en los Organismos Autónomos.

La gran diferencia que se aprecia en el presupuesto de ingresos —un exceso de 7,5 billones de pesetas sobre las previsiones— se localiza en el capítulo 9 «Pasivos financieros». En el resto de los capítulos se aprecian grandes desviaciones por exceso en los capítulos 1 y 2 —26 y 10% respectivamente—, y por defecto en la mayoría de los demás capítulos.

El análisis del presupuesto funcional ha puesto de manifiesto —al margen de las modificaciones, variaciones interanuales y desviaciones habidas, cuyas causas, obviamente, no difieren de las indicadas respecto a la clasificación orgánica y económica— las dificultades graves existentes para abordar un auténtico análisis de ejecución de programas (o, lo que es lo mismo, de cumplimiento de objetivos) ante las deficiencias de la propia presupuestación relativas a la coordinación entre objetivos y dotaciones presump-

tarias, incidencia de las modificaciones de éstas en aquéllos, determinación de indicadores, etc., que se hacen aun más patentes en la información correspondiente a la ejecución.

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de Acciones Conjuntas España-Comunidades Europeas se observa en la vertiente de los ingresos, un nivel de ejecución total del 73% con gran dispersión entre los diferentes conceptos. En lo relativo a los gastos, el nivel global de ejecución alcanzó el 84% con poca dispersión entre los conceptos con mayor participación.

Análisis de la gestión económico-financiera del Estado y sus Organismos autónomos.

A pesar de lo manifestado en el penúltimo párrafo del epígrafe anterior, la fiscalización efectuada por este Tribunal sobre la gestión económica del Estado y sus Organismos autónomos en el ejercicio 1987 ha utilizado, al igual que en años anteriores, como fuente de análisis, la ejecución de los presupuestos por programas, al ser éste el cuarto ejercicio en que los Presupuestos Generales del Estado introducen como vinculante una estructura por programas.

Respecto a los resultados de la fiscalización de las subvenciones y ayudas al sector privado, es de señalar que si bien en términos generales se ha dejado de realizar la práctica de reconocer obligaciones sin la justificación suficiente, en las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con créditos asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) se han producido diversos incumplimientos del art. 65 de la Ley de Presupuestos para 1987 con la consecuencia de impedir a la Administración del Estado obtener evidencia suficiente sobre el grado de utilización por las C.C.AA. de los fondos transferidos.

Por otra parte, no se han adoptado aún las medidas presupuestarias necesarias que permitan la imputación sin demora al presupuesto de las liquidaciones correspondientes a las subvenciones al tráfico aéreo regular entre la península y los archipiélagos balnear y canario, así como al tráfico aéreo interinsular, de forma que el gasto reconocido en cada ejercicio se corresponda con el devengado en el período correspondiente.

Respecto a la Financiación Pública de los Concursos Educativos, a partir del curso escolar 1986-1987, los fondos públicos destinados a financiar la enseñanza en los centros privados de EGB, FP, BUP y Educación Especial se han gestionado mediante el sistema de conciertos educativos implantado por la LODE. El examen de la gestión de dichos fondos ha

puesto de manifiesto que la Administración ha realizado minoraciones de los créditos correspondientes a niveles educativos de carácter básico para dedicarlos a otros fines, por importes de 1.115 millones de pesetas en 1986 y 1.247 en 1987; si, como procedía, los créditos iniciales se hubieran destinado íntegramente a los fines que tenían asignados por las Leyes de Presupuestos, habrían podido subvencionarse en régimen de concierto general la mayor parte de las unidades que lo fueron en régimen singular. Por otra parte, el procedimiento seguido en la ejecución del gasto presenta deficiencias que impiden conocer los gastos comprometidos en cada momento, así como la tesorería en poder de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los resultados de la fiscalización de los proyectos gestionados por la Administración Central del Estado en materia de obras hidráulicas ponen de manifiesto que las solicitudes de pago de los fondos comprometidos por el FEDER en proyectos de obras hidráulicas que formula la Dirección General de Planificación han experimentado un cierto retraso respecto de las fechas en que, de acuerdo con la normativa reguladora del FEDER, podían haberse producido. Aunque en algunos casos el motivo radica en la tardía aprobación de los proyectos por la Comisión, la causa principal estriba en el sistema por el cual la Oficina Presupuestaria del MOPU comunica a la Dirección General de Planificación el grado de ejecución de los proyectos, basado exclusivamente en resúmenes no certificados ni periódicos de las inversiones realizadas. Por todo ello sería recomendable que la Dirección General de Planificación, como unidad encargada de canalizar las relaciones con las autoridades presupuestarias de la CEE, asuma la iniciativa de coordinar las actuaciones de los centros gestores de proyectos de inversión cofinanciados con el FEDER.

Por lo que se refiere a la Reordenación de la producción tabaquera, es de señalar el retraso existente en la adaptación normativa española como consecuencia de la adhesión a la CEE, el cual, ha generado problemas de funcionamiento en la ANT —Agencia Nacional del Tabaco— al tener que realizar actuaciones por cuenta de CETARSA —sociedad creada para actuar en régimen de competencia y contribuir a la consecución de los objetivos de la política tabaquera nacional—, en las actividades de las campañas 1986-87 y 1987-88. Por otra parte, las nuevas funciones asignadas a la ANT han provocado un excedente de personal laboral y un déficit de personal cualificado para la realización de funciones de intervención por la que se hace necesario el establecimiento de procedimientos adecuados que soslayen dicho problema. Asimismo, se ha puesto de manifiesto una deficiente gestión contable que no permite determinar correctamente la situación patrimonial del Organismo, motivo por el cual, ha de aplicarse cuanto

antes el Plan General de Contabilidad Pública y realizarse un inventario de los bienes que actualmente tiene el Organismo, una vez transferidos los desafectados a CETARSA o a la Dirección General del Patrimonio.

Los resultados de la fiscalización sobre Regulación del mercado y orientación y apoyo a la comercialización de productos pesqueros hacen necesario recomendar al FROM —Organismo Autónomo del MAPA encargado de la gestión de las ayudas CEE— la revisión de los programas presupuestarios para adaptarlos a las funciones reales derivadas de la adhesión a la CEE; el establecimiento de un nuevo procedimiento para la concesión de las ayudas nacionales a los proyectos cofinanciados que evite las sucesivas incorporaciones de crédito entre ejercicios; dar mayor publicidad a las distintas líneas de ayuda al objeto de que éstas alcancen al mayor número de beneficiarios; y el establecimiento de un registro centralizado de estos proyectos, con importe de las ayudas concedidas y pagadas, tanto nacionales como comunitarias, que permita conocer, en cada momento, la situación real de los expedientes y permita, asimismo, realizar las adecuadas actividades de seguimiento y control.

En la fiscalización de los ingresos procedentes de la gestión y explotación de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado se ha podido detectar la presencia de importantes debilidades en el control interno del Organismo, tanto en el ámbito de los establecimientos como de los servicios centrales, que se traducen en la falta de una organización apropiada y de una sistematización de procedimientos y criterios en áreas esenciales. Asimismo se ha apreciado la existencia de defectos en el proceso de facturación y en la gestión de cobro, resultando especialmente destacable el deficiente sistema de seguimiento y control de las deudas, que ha provocado la no confección de relaciones de deudores, aun cuando ésta ha sido instada por el Tribunal reiteradamente. En la gestión de tesorería han sido numerosas las deficiencias detectadas, poniéndose de manifiesto la necesidad de reforzar decididamente por parte del Organismo el control en este área. Finalmente cabe señalar que los defectos propios de las referidas áreas inciden sustancialmente en la contabilidad del Organismo, lo que, unido a las importantes deficiencias de la misma, determina que la cuenta rendida a este Tribunal no refleje la verdadera situación patrimonial del Organismo ni las operaciones realizadas durante el período examinado.

Con relación a las adquisiciones de material militar en el extranjero, el examen efectuado ha puesto de manifiesto la existencia de diversos defectos y problemas relacionados con la aplicación de las previsiones contenidas en el R.D. 1.120/77, regulador de

este tipo de contratación, y que afectan al cumplimiento de los plazos convenidos por las partes, aportación de documentos a emitir por los contratistas extranjeros, disparidad de criterios sobre procedimientos de pago, utilización temporal de fondos sobrantes para pagos inaplazables de otros contratos en curso, y comprobación material de las inversiones; todo ello ha producido importantes demoras en el perfeccionamiento y remisión a este Tribunal de la documentación justificativa, con el resultado de que a la fecha de redacción de este Informe permanecían pendientes de justificar inversiones correspondientes al período 1982-1987 por un importe de 162.977 millones de pesetas.

El examen realizado sobre la gestión de los fondos que, por importe de 1.847 millones de pesetas, fueron recibidos por el Cuartel General de la Armada de la Empresa nacional «Bazán» como consecuencia de su participación en la desgravación fiscal por la construcción de buques, ha puesto de manifiesto que no se ingresaron, como resultaba procedente, en el Tesoro Público, sino que se utilizaron extrapresupuestariamente para atender diversas necesidades de las Unidades y Dependencias de la Armada, sin ajustarse a los procedimientos de ordenación, intervención y rendición de cuentas exigidos por la Ley General Presupuestaria, circunstancia que ha ocasionado, por otra parte, dificultades y deficiencias en el proceso justificativo del destino final dado a dichos fondos.

Sociedades Estatales no Financieras

El examen y comprobación formal efectuado por el Tribunal ha alcanzado en el ejercicio de 1987 a 305 cuentas de Sociedades Estatales en las que el Estado participa de forma mayoritaria directa o indirectamente, de las 323 que para esa fecha deberían haberse rendido (en el cuerpo del Informe figura la relación nominal de las sociedades que no lo han hecho) y a las cuentas correspondientes al ejercicio de 1986 de 4 sociedades que por haber rendido sus cuentas con posterioridad a la elaboración del informe correspondiente a dicho ejercicio se incluyen en este.

Del examen de las cuentas rendidas por las sociedades se deduce que hay 134 en las que el saldo de las cuentas de pérdidas y ganancias es acreedor, 125 en las que su saldo es deudor y otras 46 que presentan saldo cero. De estas sociedades un 18 %, porcentaje similar al del año anterior, presentan a 31 de diciembre de 1987 un neto patrimonial negativo y son bastantes las sociedades que se hallan incursas en los presupuestos que establecen los artículos 99 y 150.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas que establecen la necesidad de efectuar reducciones de capital o de disolver la sociedad que como

consecuencia de las pérdidas vean reducido el patrimonio a cantidad inferior a las dos terceras y a la tercera parte del capital social a no ser que este se reintegre o se reduzca.

Del estudio de los estados consolidados del INI se deduce que los resultados del Grupo supusieron en el ejercicio una pérdida de 67.000 millones de pesetas con una mejora del 50% con respecto a la experimentada en el ejercicio anterior, principalmente debido a la obtención de un 4 % de mayor margen medio de beneficio sobre ventas; el fondo de maniobra del Grupo al 31 de diciembre de 1987 era de 23.000 millones de pesetas con una reducción en el ejercicio del 53 % en parte debida a la aplicación a inversiones de 16.000 millones de pesetas que REDESA tenía en colocaciones temporales de tesorería al finalizar el ejercicio anterior. Finalmente hay que reseñar que la estructura financiera del Grupo continúa presentando como en ejercicios anteriores un acusado desequilibrio entre los fondos propios y los ajenos, aquéllos sólo representaban el 16 % del pasivo total y cubrían solamente el 22 % del activo fijo lo cual originó unos gastos financieros que superaron en 152.000 millones de pesetas a las pérdidas experimentadas en el ejercicio.

El grupo de sociedades pertenecientes al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) ha formalizado, como en ejercicios anteriores, los estados financieros consolidados del mismo. Los resultados consolidados del grupo se elevaron a 65.000 millones de pesetas de beneficios, aumentando en un 80 % con relación al ejercicio anterior. La financiación básica del grupo está constituida en un 83 % por fondos propios y la totalidad de los activos netos del mismo está financiada por fondos propios y por fondos ajenos, a medio y largo plazo.

Del análisis individualizado de las cuentas se han apreciado ciertas anomalías generalizadas en cuanto a la representatividad de las cuentas de «Resultados Extrapordinarios» y de «Provisiones por Responsabilidades». De las «Acciones y Participaciones» en las Sociedades de Desarrollo Regional y de «Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores» en las sociedades de División Naval del INI.

El análisis de la ejecución de las inversiones previstas en los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) —que en este ejercicio alcanzaba para el conjunto de los grupos 805.000 millones de pesetas— ha dado como resultado una ejecución superior en el 22 % a la prevista, promedio que corresponde a unas mayores inversiones de los grupos INI, Dirección General del Patrimonio del Estado y otras sociedades —del 27, 12 y 54 %, respectivamente— y un 5 % menor a la previsión inicial del INH.

En el cuerpo del Informe se detallan los casos más particulares de las desviaciones, por divisiones empresariales y empresas concretas, en los distintos tipos de inversiones. Por lo que se refiere al grupo INI la modalidad de inversión en la que se ha registrado una desviación mayor, superior en un 90 % a la cifra programada, fue la de reembolso de empréstitos, bonos y préstamos. Esta actuación ha sido encaminada a sanear la situación financiera del grupo. La desviación cuantitativamente más importante, en términos empresariales, fue la registrada en ENDESA, de la división de energía eléctrica, en el apartado de inmovilizado material. En lo que se refiere al grupo INH, la desviación cuantitativamente más significativa se ha registrado en la modalidad de inversiones en inmovilizado material, donde no se han alcanzado las provisiones anuales en 34.000 millones de pesetas. Las empresas que han tenido mayor participación en esta desviación son Repsol Exploración, S.A., CAMPSA, Repsol Petróleos, S.A. y ENAGAS. En cuanto al Grupo afecto a la Dirección General del Patrimonio del Estado las principales cifras de desviación corresponden a TABACALERA que realizó inversiones financieras no previstas por 8.000 millones de pesetas y contabilizó gastos amortizables también imprevistos originados por la incorporación de su personal activo y pasivo al Régimen General de la Seguridad Social por 10.000 millones de pesetas. Finalmente por lo que se refiere a otras sociedades la desviación corresponde principalmente a una más favorable evolución del fondo de maniobra de las mismas.

La financiación de las inversiones programadas en el grupo INI experimentó su desviación más significativa, de 103.000 millones de pesetas de exceso sobre la cifra programada, en la rúbrica de obtención de recursos ajenos. Desde el punto de vista empresarial, la mayor desviación se registró en la financiación de ENDESA, motivada por las operaciones de intercambios de activos en el sector de generación de energía eléctrica. Por el contrario, en el grupo INH, la desviación más importante registrada, si bien se localizó en la misma rúbrica que en el grupo INI, obtención de recursos ajenos, tuvo signo opuesto a la del INI y fué menor en 57.000 millones de pesetas a las provisiones del PAIF. Esta situación se ha originado como consecuencia de una importante mejoría en la obtención de los resultados de explotación de las empresas del grupo. La mayor obtención de fondos de financiación por el Grupo de la Dirección General del Patrimonio del Estado principalmente se produjo en TABACALERA que se endeudó a largo plazo por 10.000 millones de pesetas más de los previstos y obtuvo aportaciones de capital de accionistas privados que no estaban previstas por 5.000 millones de pesetas. En otras sociedades el aumento de financiación se originó principalmente en RENFE que se endeudó a largo plazo por 16.000 millones más de los previstos y obtuvo un resultado, des-

pués de subvenciones más favorable en 8.000 millones de pesetas que el previsto.

Sociedades Estatales Financieras.

En este apartado del Informe se ha evaluado la gestión económica del sector financiero público en 1987 mediante el examen de las cuentas de las sociedades estatales pertenecientes a dicho sector.

Por lo que se refiere a las Entidades Oficiales de Crédito hay que destacar, en primer lugar, que en el ejercicio fiscalizado se ha continuado el pago en efectivo al Tesoro de intereses devengados por la financiación recibida y se ha consolidado la reforma de la organización institucional del Crédito Oficial, configurándose el I.C.O. como sociedad estatal. Las formalizaciones de crédito aumentaron globalmente el 24%, pero mientras en el Banco de Crédito Industrial aumentaron un 47%, se redujeron un 11% en el Banco de Crédito Local. El período de rotación de la cartera de créditos más dilatado lo presenta en el ejercicio el Banco Hipotecario de España (19 años) y el menor el Banco de Crédito Agrícola (3,5 años), continuando, a nivel global, el descenso iniciado en otros ejercicios de la citada magnitud. La cobertura de los Fondos de provisiones en relación con la cartera de créditos se mantiene con relación el ejercicio anterior.

La financiación privilegiada del Grupo ha disminuido con relación al ejercicio anterior, pasando de representar el 28% del total de recursos al 10%. Para el conjunto de la Banca Pública, las dotaciones del ICO en 1987 representan el 59% de su pasivo, frente al 62% en 1986. Para el conjunto de Entidades, los resultados han experimentado en el ejercicio un incremento del 26%, destacando el Banco Hipotecario (48%) y el Banco de Crédito Local (47%), mientras que el Banco de Crédito Agrícola ha experimentado un descenso del 65%. Los beneficios se han destinado íntegramente a reservas. Hay que destacar el aumento de gastos generales de explotación en todas las Entidades, especialmente en el Banco de Crédito Local, que presenta un incremento del 65%.

En relación con el Banco Exterior de España, hay que señalar que la tendencia de las líneas crediticias, en los tres últimos ejercicios, manifiesta un incremento de la actividad para el mercado interior (del 36% en 1985 al 43% en 1987) y de los créditos libres a la exportación (del 0,1% al 4%), mientras que los créditos subvencionados a la exportación sufren una disminución del 64% al 53%. El crédito subvencionado a la exportación se ha financiado en un 93% por fondos públicos, de los cuales el 89% proceden del ICO. Del análisis de la cuenta de resultados se desprende que el margen de intermediación ha

crecido en 1987, crecimiento que también se ha producido, sin embargo, en los gastos de transformación, que se ha visto compensado por un aumento del 300% en las diferencias de cambio de crédito a la exportación. El beneficio después de impuestos y la dotación a reservas se mantiene respecto al ejercicio anterior.

Por lo que se refiere a las Sociedades Estatales de Seguros hay que destacar que en la Mutualidad de Seguros del INI (MUSINI), se ha producido, en relación con el ejercicio anterior, un incremento del 81% de las primas emitidas netas de anulaciones del seguro directo, ascendiendo el importe de las prestaciones, gastos y diferencial de provisiones técnicas al 106% de las primas periodificadas y presentando un aumento del 167% respecto a 1986. El beneficio del ejercicio se incrementó un 24%, fundamentalmente por efecto de los ingresos financieros. En la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) la cuenta de resultados se ha visto incrementada respecto a 1986 en un porcentaje cercano al 70%, fundamentalmente debido al incremento de ingresos financieros. Las primas devengadas en seguro directo han sufrido un descenso del 18%, apreciado fundamentalmente en las primas de operaciones a largo plazo.

En cuanto al Banco de España, destaca en 1987 el crecimiento de las inversiones medias en todas las divisas, fundamentalmente en yenes y dólares USA (82% y 69%, respectivamente, en relación al ejercicio anterior). El aumento de los gastos financieros ascendió al 12%, debido, principalmente, al incremento de los depósitos para cobertura del coeficiente de caja de entidades de crédito y ahorro. En la evaluación de las principales magnitudes del balance han jugado un importante papel en 1987 la regularización de las cuentas del Tesoro, los créditos a empresas y bancos estatales y los pagos por cuenta del Estado a organismos públicos internacionales. El Tesoro procedió a la cancelación de los seis créditos consolidados por los anticipos hechos por el Banco a lo largo de los ejercicios 1980/86. Entre los créditos a empresas y bancos estatales cabe destacar los mantenidos con el Metro de Madrid y el Banco de Expansión Industrial, Banco que, a final de ejercicio, mantiene con el Banco de España una deuda de 239.160 millones de pesetas con una garantía real de 292 millones.

En cuanto a la Sociedad Mixta de Segundo Aval, en el ejercicio 1987 se aprobaron 325 operaciones de aval, por 2.131 millones de pesetas (un 15% menos que en el ejercicio anterior) ascendiendo las concesiones a 3.280 millones de pesetas, lo que contrasta con el importe máximo —10.000 millones— de fianzas, avales y otros apoyos que para su actividad había previsto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Por lo que respecta a los Fondos de Garantía de Depósitos, en el de Establecimientos Bancarios, al igual que en 1986, no se realizó operación alguna de saneamiento, de modo que su actividad se dirigió, fundamentalmente, a la desinversión de los activos adquiridos en ejercicios anteriores en los diversos procesos de saneamiento, cerrándose el ejercicio con un beneficio de 25.375 millones de pesetas, producto de los resultados en la realización citada y de la progresiva disminución de las cargas financieras, reduciéndose la pérdida a 64.660 millones de pesetas. El Fondo en Cajas de Ahorro instrumentó nuevas ayudas durante 1987, importando el saldo de las concedidas al cierre del mismo 13.060 millones de pesetas, de los que 4.760 millones corresponden a adquisiciones de activos de muy dudoso cobro. El Fondo en Cooperativas de Crédito presenta, a 31 de diciembre de 1987, un fondo patrimonial regularizado negativo de 6.335 millones de pesetas, lo que supone 1.615 millones de pérdidas acumuladas a las del ejercicio anterior.

Entes de Derecho Público.

El Tribunal ha llevado a cabo verificaciones in situ dirigidas al análisis de la actividad en 1987 de los siguientes entes de derecho público: Consejo de Seguridad Nuclear, Instituto Nacional de Fomento a la Exportación y Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Los resultados de fiscalización del Ente Público RTVE y sus sociedades, relativos al período 1983-1987, se recogen en el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión del 29 de enero de 1991.

— Por lo que respecta al Consejo de Seguridad Nuclear, las verificaciones se han centrado, especialmente, en la gestión de las tasas que el organismo tiene encomendada, habiéndose puesto de manifiesto las importantes deficiencias que recoge con detalle, para los diversos tipos de aquéllas, el Informe. No se han apreciado, sin embargo, incidencias de orden contable dignas de mención en relación con el ejercicio 1987.

— En lo que se refiere al Instituto Nacional de Fomento a la Exportación, las verificaciones llevadas a cabo ponen de manifiesto que la planificación de objetivos a medio y largo plazo resulta insuficiente, por lo que no es posible evaluar los resultados obtenidos por los distintos instrumentos de ayuda ni la influencia de éstos en la promoción comercial y fomento de la exportación. Ello unido a la falta de aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas y a la no adecuación estricta a los criterios de contabilidad presupuestaria ni de la contabilidad general, limitan considerablemente el ejercicio de las tareas de con-

troil sobre este organismo que recibe, sin embargo, un importante volumen de fondos públicos. Como consecuencia, fundamentalmente, de la sobrevaloración de gastos de exportación por la vía de provisionar gastos no realizados que posteriormente resultan, en importantes cuantías, anulados por el Comité de Dirección —considerándose ingresos en el ejercicio que se aprueba la anulación— el Instituto ha experimentado un importante crecimiento de los fondos líquidos en su poder (de 2.188 millones en 1985 a 6.436 millones en 1987).

— Finalmente, y en relación con el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, hay que señalar que ni en 1987, ni en el momento de redactar este Informe, se ha superado totalmente la deficiente situación, reiterada en Informes precedentes, respecto a la elaboración y valoración de los inventarios a que se refiere la Ley 23/1982 y el Reglamento que la desarrolla. En relación con los bienes inmuebles arrendados se ha comprobado que, si bien se mantiene en 1987 la deficiente administración y control reflejados en el Informe Anual del ejercicio 1986, se han iniciado, en 1987, tareas de regularización de las deficiencias reflejadas por el Tribunal.

Contratación Administrativa

La fiscalización por el Tribunal de Cuentas de los contratos administrativos celebrados durante el ejercicio de 1987 permite formular las siguientes consideraciones:

— Por basarse esta fiscalización en el examen de los contratos que son remitidos al Tribunal por los propios Centros y Organismos contratantes en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6 de la Ley de Contratos del Estado, debe insistirse cerca de los mismos para que realicen efectivamente dicha remisión y para que la efectúen en el tiempo y forma establecidos en el mencionado precepto y en el art. 8 de su Reglamento. Toda vez que en la práctica se observan con cierta frecuencia la falta de envío de los contratos sujetos a examen y, sobre todo, considerables retrasos en dichos envíos así como insuficiencias en la documentación complementaria que debe acompañar a los contratos; circunstancias todas ellas que influyen decisivamente en la efectividad de esta fiscalización.

Asimismo, debe insistirse cerca de los mencionados Centros y Organismos para que envíen al Tribunal, al comienzo de cada ejercicio y sin esperar al requerimiento de aquél, las relaciones certificadas relativas a los contratos celebrados durante el año anterior a las que se refiere el art. 40 de su Ley de Funcionamiento de 5 de Abril de 1988.

— Por lo que se refiere a las adjudicaciones me-

diantes subasta pública, deben destacarse las grandes bajas obtenidas mediante la aplicación de este sistema, que frecuentemente se acercan e incluso superan a los porcentajes del presupuesto de contrata referidos al beneficio industrial y a los gastos de empresa. Por lo que se estima conveniente recomendar a los Centros y Organismos contratantes una especial atención en la elaboración de los proyectos y en la valoración de sus presupuestos, así como un particular rigor en el control y vigilancia de la ejecución de los contratos adjudicados con estas bajas.

— En cuanto a las adjudicaciones mediante concurso público debe recomendarse un criterio restrictivo en su aplicación a los contratos de obras, en los que normalmente debe existir un proyecto detallado, completo y definitivo, elaborado por la Administración que determine exactamente las condiciones técnicas de la obra. De manera que, en una interpretación restrictiva del art. 35 de la Ley de Contratos del Estado, sólo se utilice este sistema en los indicados contratos en aquellos casos en que la Administración no haya podido formar dicho proyecto o entienda que el elaborado por ella puede mejorarse por soluciones a proponer por los licitadores, en casos en los que deben considerarse excepcionalmente en la adjudicación las condiciones técnicas de las ofertas, o cuando, por aportarse materiales o medios auxiliares por la Administración o por tratarse de obras de tecnología especialmente avanzada o de ejecución particularmente compleja, deba prestarse atención en ella a las condiciones personales de las empresas oferentes.

Por otra parte, con relación a este mismo sistema debe insistirse en la necesidad de que los pliegos de cláusulas de los contratos establezcan los criterios que han de servir de base a la adjudicación y en que ésta se atenga estrictamente a los mismos, sin introducir nuevas consideraciones no previstas en dichos pliegos.

— Respecto de los contratos adjudicados directamente, al igual que en ejercicios anteriores, se observan en el objeto del presente Informe las siguientes deficiencias, que parecen derivarse tanto de la discrecionalidad con la que en él actúa la Administración, como de la escasez de disposiciones que regulan este sistema:

a) En primer lugar, debe llamarse la atención sobre la necesidad de reducir a sus justos límites la aplicación de esta forma siempre excepcional de adjudicación, mediante la interpretación restrictiva de los supuestos de su procedencia; ya que junto a sus innegables ventajas de rapidez y flexibilidad encierra el grave inconveniente de limitar la concurrencia general.

b) Igualmente debe destacarse la reducida ampli-

tud con la que en este sistema se promueve normalmente la concurrencia en la oferta, no sólo en los casos en los que se alegan razones de imposibilidad o inconveniencia para promoverla con carácter general, sino también en el resto de los supuestos de adjudicación directa, en los que suelen limitarse al mínimo legal de tres las consultas a los empresarios que se estiman capacitados para la ejecución del contrato. Número que en ocasiones resulta disminuido en la práctica, ya porque alguna de las empresas consultadas no contestan o declinan la invitación, ya porque formulan proposiciones por encima del presupuesto de contrata.

Asimismo se sigue observando en el ejercicio la falta de la documentación de las gestiones realizadas en dicha promoción de concurrencia, así como de la justificación de las razones de haberse dirigido tales gestiones cerca de determinadas empresas y de la forma en la que se aseguró el secreto e integridad de las ofertas recibidas. Aspectos que en los sistemas de subasta y de concurso se encuentran minuciosamente regulados por sus disposiciones legales, pero que en la contratación directa quedan totalmente al arbitrio de los respectivos órganos de contratación, por lo que parece conveniente atenderse a los mismos mediante la normativa adecuada.

c) Por lo que se refiere a las adjudicaciones directas por razones de urgencia, que constituyen uno de los más frecuentes supuestos de utilización de este sistema excepcional, empleándose además por la generalidad de los Departamentos ministeriales, debe recomendarse un uso restringido de esta causa; debiéndose evitar dicha utilización, en la medida de lo posible, además de mediante una adecuada previsión de las necesidades a las que atiende el contrato y por una rápida tramitación del expediente de contratación, por el empleo del procedimiento de urgencia regulado por los arts. 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento.

— Finalmente, en cuanto a la ejecución de los contratos, debe evitarse la excesiva proliferación de modificaciones de los proyectos primitivos, mediante un meditado estudio en su fase de proyección de las necesidades a las que atiende el contrato y de los medios técnicos adecuados para satisfacerlas; ya que tales modificaciones, además de alterar las condiciones originarias sobre las que se promovió la concurrencia en el contrato inicial, ocasionan normalmente gastos adicionales y paralizaciones y retrasos en la ejecución, con la consiguiente merma en la eficiencia y eficacia en el empleo de los fondos públicos. De igual modo debe insistirse en la necesidad de realizar las investigaciones a las que se refiere el art. 154 del Reglamento General de Contratación, para los casos en los que se hiciera precisa la modificación de un proyecto y existieran indicios de que ello se debe

a defecto o imprevisión de sus autores o supervisores; investigaciones de las que no se ha tenido noticia en este Tribunal en el ejercicio examinado ni en los anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL

El examen y comprobación de las cuentas del sistema de la Seguridad Social ha dado lugar, al igual que en ejercicios anteriores, a que este Tribunal emita una calificación negativa sobre las mismas. En términos generales esta calificación tiene su fundamento en la permanencia de las graves anomalías y omisiones puestas de manifiesto en informes precedentes. En el presente ejercicio la expresión contable de la realidad económica del sistema no ha experimentado una mejora sensible. Destaca por las omisiones y deficiencias en la remisión de documentos, la Tesorería General de la Seguridad Social, con importantes áreas de la gestión económica sin el adecuado reflejo Contable. En 1987 se produjo una regularización de Balances en el Instituto Social de la Marina que este Tribunal no ha considerado aceptable. Por otra parte, la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social sigue sin concluir sus actuaciones. Los expedientes tramitados por esta Comisión que afectan a los saldos de 1987 y ejercicios anteriores representan sólo una pequeña parte de aquellos que este Tribunal considera que han de ser objeto de conciliación ó de depuración.

El Presupuesto inicial del Sistema de la Seguridad Social ascendió a 4,4 billones de pesetas — recursos y gastos—. La realización de recursos alcanzó el 104,2%, habiéndose contraído gastos que ascendieron al 102,6% de la previsión inicial. La participación del Estado en los ingresos del Sistema (un 29%) se incrementó en proporción mayor que el conjunto de los recursos. Las prestaciones económicas (pensiones, subsidios, etc.) constituyeron la partida más importante de gastos, representando un 65% del total del presupuesto.

En relación con las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, la circunstancia más destacable es que la integración de su balance en el consolidado del Sistema no es, a juicio de este Tribunal, correcta dado que en las cuentas y balances rendidos por aquellas Entidades no aparece suficientemente diferenciado el patrimonio propio de las Mutuas del adscrito a ellas cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social.

En el análisis particular de determinados aspectos de la cotización pendiente de cobro, la conclusión básica obtenida es que la interrupción producida en la información y contabilización de la morosidad esta afectando de manera importante al conocimiento del importe de la deuda.

Por último, la fiscalización llevada a cabo en relación con la facturación de servicios en los Hospitales del INSALUD ha puesto de manifiesto que las deficiencias apreciadas en anteriores actuaciones de este Tribunal se mantienen de forma generalizada y permanente dando lugar a la acumulación de nuevas partidas al saldo de deudores, que presenta un ritmo de crecimiento y un incremento en su valor absoluto relevantes.

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

Comunidades Autónomas

En relación con el sistema Contable utilizado por las Comunidades Autónomas persiste la situación del ejercicio anterior, sólo la Comunidad Autónoma de Canarias estudia durante el ejercicio un nuevo sistema denominado PICCAC que se implantará en 1988. Por tanto, continúa en vigor en la mayoría de las Comunidades Autónomas, el sistema administrativo presupuestario tradicional en toda la Administración Pública española. Es necesario que por todas las comunidades Autónomas se proceda a diseñar, de acuerdo con el modelo estatal y con lo dispuesto en el art. 125.a de la Ley General Presupuestaria, un sistema de información que cumpla al menos los requisitos de implantar un Plan General de Contabilidad Pública, mediante un modelo descentralizado pero que simplifique los procedimientos contable-administrativos.

En este ejercicio todavía no rinden sus cuentas al Tribunal dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente la totalidad de las Comunidades Autónomas.

Los gastos en general en términos de obligaciones reconocidas, ascienden a 2,6 billones de pesetas lo cual supone un incremento del 16% sobre el ejercicio anterior, constituyendo los de funcionamiento el 74% del total. Dentro de la operaciones de capital, el Capítulo VI «Inversiones Reales» supone el 62% de las mismas, correspondiendo las mayores inversiones a Andalucía, Cataluña y Galicia.

Los ingresos totales en función de su reconocimiento importaron la cantidad de 2,7 billones de pesetas constituyendo, de acuerdo con la clasificación económica, las operaciones corrientes el 84% del total y siendo dentro de ellas la de mayor peso específico las transferencias corrientes, que comportan el 79% de las mismas, como consecuencia del especial régimen de financiación establecido para las Comunidades Autónomas.

En íntima relación con lo señalado en dos párrafos precedentes, el grado de ejecución de las obliga-

ciones reconocidas totales ha supuesto el 87% de los presupuestos definitivos, oscilando por Comunidades entre un 98% en Cataluña y un 65% en Aragón.

Con respecto a los pagos, éstos han representado el 91% de las obligaciones reconocidas, alcanzando así un alto grado de cumplimiento que varía entre el 100% para Castilla-León y el 74% para Extremadura.

En la vertiente de ingresos los grados de ejecución y cumplimiento globales han sido elevados, alcanzando el 94% y 90% respectivamente. Oscilando el de ejecución entre el 100% de Baleares y Valencia y el 70% de Extremadura y en el de cumplimiento entre 99% de Cataluña y el 71% de Madrid.

Como consecuencia de la gestión presupuestaria los resultados de la misma, durante el ejercicio de 1987, con inclusión de los capítulos I al VII, sin comprender por tanto las operaciones financieras, ofrecen globalmente un superávit de 36.759 millones de pesetas, no obstante existen Comunidades que presentan unos déficits acusados como son Cataluña, Madrid, Asturias, Cantabria y Murcia.

Comparando estos resultados con los del año precedente, resulta que el déficit global de 101.780 millones de pesetas que presentaba aquel año, se transforma en este ejercicio en el superávit citado.

Confrontando la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidas, el resultado de la liquidación presupuestaria de las Comunidades Autónomas presenta un superávit de 117.572 millones de pesetas. Las operaciones financieras suponen en la composición del superávit 80.813 millones de pesetas.

En relación con los créditos iniciales de las Comunidades Autónomas se han producido en ellos durante el ejercicio modificaciones que representan un 36% de los mismos. Desde otra vertiente se observa incapacidad dentro de las Comunidades Autónomas, para determinar dentro de los créditos no comprometidos en el ejercicio, los anulados de pleno derecho y los que real y legalmente de acuerdo con las respectivas leyes de Hacienda y de presupuestos anuales pueden ser objeto de incorporación, hasta el punto de que las cuentas de liquidación presentadas por las Comunidades Autónomas sólo ofrecen esta distinción nitidamente en Canarias, Cataluña y Galicia.

En relación con las operaciones financieras basadas fundamentalmente en las emisiones de Deuda Pública, que a 31 de diciembre de 1987 presenta un saldo pendiente de amortización de 200.768 millones de pesetas, destinada a cubrir las inversiones a realizar por las respectivas Comunidades Autónomas, he-

mos de descartar que el índice de aumento en el ejercicio es del 1%, que comparado con el 92% y 61% de los dos ejercicios anteriores, muestra un sostenimiento en las emisiones después del gran impulso de las llevadas a cabo durante el ejercicio de 1986. Por Comunidades destaca Galicia con un crecimiento del 212%, Aragón 32%, Asturias 31% y Cantabria 30%, frente a índices negativos en Baleares (56%), Navarra (42%), Murcia (37%) y Valencia (25%).

Por el contrario, el importe de los préstamos y créditos dispuestos a medio y corto plazo pendientes de amortizar por las Comunidades Autónomas al final del ejercicio, se elevaba a la cifra de 216.339 millones de pesetas con un aumento con respecto al ejercicio anterior de 53.041 millones de pesetas representativo de un incremento del 32%.

A finales del ejercicio 1987 las Comunidades Autónomas se encontraban endeudadas en 417.107 millones de pesetas, aumentando respecto a la cifra del año anterior en 52.477 millones, lo que supone un 14% de incremento. El crecimiento de las operaciones de crédito fue en 1987 considerablemente inferior al del ejercicio 1986. En la misma tendencia del ejercicio anterior, Cataluña es la Comunidad más endeudada, le sigue Madrid y País Vasco.

Con referencia a lo preceptuado en el art. 14.1.b) de la LOFCA se ha comprobado su cumplimiento en cuanto a que, en ningún caso, el montante de intereses y amortización devengados en el ejercicio ha superado el 25% de los ingresos corrientes.

En relación con los avales como en el ejercicio anterior continúa siendo Baleares la única Comunidad Autónoma que no ha utilizado este instrumento de garantía. Por el contrario en el resto de las Comunidades se produce un aumento de los avales existentes a fin de año de 18.882 millones de pesetas, que representan un 29% de los avales iniciales.

El riesgo asumido por las Comunidades, sin contar con los posibles intereses de demora más gastos, supone 83.537 millones de pesetas. La Comunidad Autónoma de Cataluña absorbe ella sola el 50% de los avales concedidos, le sigue el País Vasco, con el 25%, Navarra y Valencia con el 8% y 6%.

En la fiscalización de las operaciones extrapresupuestarias, se ha prestado especial atención a aquellas rúbricas que presentan un signo contrario a su naturaleza, observándose como en ejercicios anteriores, la utilización indebida de las operaciones extrapresupuestarias en las que se incluyen operaciones de carácter claramente presupuestario por lo que su no incorporación a la liquidación de los presupuestos desvirtúan la situación real de obligaciones y derechos al final del ejercicio.

En las Comunidades sometidas al Régimen Común, el ejercicio de 1987 se va a caracterizar por sustituirse en ellas el período transitorio de financiación por el definitivo, conforme a lo previsto en los párrafos a) y b) del número 3 del art. 13 de la LOFCA y en el apartado 3.3 del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de noviembre de 1986 por el que se aprueba el método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el período 1987-1991.

Los recursos de las Comunidades Autónomas en Régimen Común proceden, en su mayoría, de transferencias financieras efectuadas desde los Presupuestos Generales del Estado, —incluso desde el de la Comunidad Económica Europea—. Unas partidas se destinan a dotar a las Comunidades Autónomas de los recursos necesarios para la prestación de los servicios transferidos, lo cual constituye financiación incondicionada donde las Comunidades tienen plena autonomía, otra parte, son utilizadas con una finalidad concreta: hacer efectivo el principio de solidaridad y la corrección de los desequilibrios interterritoriales o bien la realización de determinados objetivos generales de política económico-social del Estado, cuya gestión y ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas. Estas se consideran como financiación condicionada.

Corporaciones Locales

El análisis de la gestión presupuestaria de las Corporaciones Locales se ha centrado esencialmente en el aspecto financiero, si bien, se han podido observar otras cuestiones relacionadas con aquella gestión a través del examen de las liquidaciones y de las cuentas que remiten al Tribunal anualmente las Corporaciones y que fueron puestas de manifiesto en el Informe de 1986, manteniéndose en el actual, tales como la desproporción de las existencias en metálico en las cuentas de Tesorería que figuran en las actas de arqueo a 31 de diciembre; no reflejar las cuentas de patrimonio la deuda real de las Corporaciones; así como no estar actualizado sus inventarios; el mantenimiento en cuentas de recaudación de saldos incobrados con antigüedad superior a 5 años, con los riesgos inherentes de prescripción, y utilización inadecuada de las cuentas de VIAP, especialmente en el registro de las subvenciones, desvirtuando la contabilidad presupuestaria.

En cuanto a la gestión financiera se observa que el total de ingresos ordinarios (Cap. 1 al 5) de los tres Grupos no es suficiente para financiar los gastos ordinarios (Cap. 1 al 4) y las amortizaciones (Cap. 9) lo que ha originado una necesidad de financiación que pudo ser cubierta con el superávit del ejercicio 1986.

Las operaciones de capital (Cap. 6 y 7) arrojaron un déficit que ha debido financiarse con el resto del superávit del ejercicio 1986 que quedó disponible después de atender a la necesidad de financiación originada por el déficit de las operaciones corrientes y amortizaciones, e incrementando el pasivo financiero en el ejercicio que se analiza.

Por último los resultados de la gestión financiera arrojan un superávit del Ejercicio corriente (Cap. 1 al 9) de 11.360 millones, pero motivado por operaciones financieras ya que como se ha observado anteriormente las Corporaciones no pudieron atender sus gastos ordinarios y las amortizaciones de préstamo con ingresos ordinarios.

Finalmente y por lo que se refiere al examen de

la contratación administrativa local efectuado por el Tribunal a través del examen de determinadas muestras de contratos distribuidas por grupos de corporaciones tal y como se detalla en el Informe, se detectan diferentes anomalías relativas a la preparación del contrato, selección del contratista y adjudicación y formalización de los expedientes, que no difieren esencialmente de las expuestas en otros apartados del Informe en los que se trata de la gestión contractual.

Por lo que se refiere al Fondo de Compensación Interterritorial, dada las características específicas de este apartado del Informe, las observaciones más importantes, concretadas en ocho conclusiones y seis recomendaciones, se encuentran recogidas en el propio apartado.

I. Cuenta General del Estado: Regularidad Financiera y Contable

INDICE

- I.1. ASPECTOS GENERALES
 - I.1.1. Estructura, contenido y presentación
 - I.1.2. Homogeneidad y consistencia interna de los datos contenidos en las distintas partes de la CGE
 - I.1.3. Modificaciones de crédito
- I.2. CUENTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO
 - I.2.1. Liquidación de los presupuestos
 - I.2.2. Balance de situación integral
 - I.2.3. Resultados
- I.3. CUENTA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
 - I.3.1. Liquidación de los presupuestos
 - I.3.2. Balances de situación
 - I.3.3. Resultados
- I.4. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
 - I.4.1. Liquidación de los presupuestos
 - I.4.2. Balances de situación
 - I.4.3. Resultados
- I.5. APARTADO ADICIONAL ORGANISMOS AUTONOMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS ANUALES AGREGADOS
 - I.5.1. Organismos cuyas cuentas ya han sido remitidas a este Tribunal
 - I.5.2. Organismos cuyas cuentas se encuentran pendientes de recibir en este Tribunal

I. CUENTA GENERAL DEL ESTADO: REGULARIDAD FINANCIERA Y CONTABLE (FUNDAMENTACION Y DESARROLLO DE LA DECLARACION DEFINITIVA)

En este apartado del Informe anual se recogen los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (en adelante CGE) correspondiente a 1987, relativa a los aspectos de regularidad financiera y contable que, como tales, constituyen el fundamento y desarrollo de la Declaración definitiva prevista en el art. 10 de la LOTCu.

La CGE correspondiente a 1987 viene regulada por el art. 133 de la Ley General Presupuestaria (en adelante LGP) y 132, 135 y 136 de su Texto refundido, aplicables en el ejercicio en virtud de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

De acuerdo con el art. 132.1 la CGE se forma con la Cuenta de la Administración General del Estado, las de los Organismos autónomos administrativos (en adelante OAA) y las de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos (en adelante OACIFA).

El art. 133 establece el contenido básico de la Cuenta de la Admón. General del Estado. La correspondiente a 1987, al igual que la de 1986, respetando lo dispuesto en dicho artículo y en la Orden de 24 de julio de 1984 que lo desarrolla, incrementa y perfecciona la información en el ámbito económico-patrimonial, mediante la incorporación del balance de situación integral del Estado y de la cuenta de resultados, obtenidos como consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública y de su tratamiento informático a través del nuevo Sistema de Información Contable Presupuestario (SICOP), implantado por Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero.

Por otra parte, con la entrada en vigor de la Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos

autónomos del Estado, en el ejercicio 1987 las cuentas de los Organismos autónomos administrativos completan la información, básicamente presupuestaria, que venían presentando, mediante la inclusión de balances de situación, cuentas de resultados y otros estados, que solucionan sus tradicionales carencias en la vertiente económica y patrimonial.

El art. 136, además de señalar los plazos para la formación y remisión al Tribunal de Cuentas de la CGE, faculta a la Intervención General de la Administración del Estado a que pueda formar aquella, aun cuando falten por rendir o se rindan con graves defectos las cuentas de alguno o algunos Organismos, siempre que tales omisiones o defectos no impidan la elaboración de los estados anuales agregados a que se refiere el art. 135 antes citado, que exige que dichos estados permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de los Organismos autónomos.

Teniendo en cuenta las disposiciones aplicables, especialmente el art. 10 de la LOTCu y 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (en adelante LFTCu), se han establecido como objetivos generales del examen y comprobación de la CGE, a que se refieren los artículos citados, los siguientes:

a) Determinar si la CGE se ha presentado de conformidad con las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

b) Comprobar si la CGE es contablemente coherente en relación a las distintas partes que la integran, a los datos contenidos en la del ejercicio anterior, y a la documentación complementaria y cuentas parciales que le sirven de fundamento.

c) Verificar si los estados financieros que constituyen la CGE se ajustan a los principios que informan la contabilidad pública, y en consecuencia, si son

imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial a que se refieren.

d) Valorar el cumplimiento de las normas presupuestarias y contables.

Para la consecución de estos objetivos, se han aplicado los procedimientos generales establecidos en el art. 33 de la LFTCu, cuyos resultados se exponen a continuación, distinguiendo cuatro apartados principales y un apartado adicional, referidos, el primero, a los aspectos generales de la CGE; el segundo, a la Cuenta de la Administración General del Estado; el tercero, a las cuentas de los Organismos autónomos administrativos; el cuarto, a las cuentas de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos; y el apartado adicional a los Organismos cuyas cuentas no se han integrado en los estados anuales agregados a que se ha hecho referencia anteriormente, por no encontrarse rendidas en el momento de la elaboración de aquéllos o presentar defectos que impidieron dicha integración.

A la vista de las alegaciones remitidas por el Gobierno como consecuencia del sometimiento por primera vez de este apartado I del Informe anual a tal trámite, es necesario realizar algunas consideraciones de carácter general, que sirvan, de un lado, para enmarcar el contenido de dicho apartado, y de otro, para evitar comentarios repetitivos posteriores en relación a algunos puntos de las alegaciones. Son las siguientes:

1) La CGE se considera, a efectos de su examen y comprobación, como un documento unitario que, ante todo, debe ser consistente respecto a la información de las distintas Entidades públicas, cuyas cuentas están integradas en aquélla; de ahí que este Tribunal insista especialmente en los casos de falta de homogeneidad en la contabilización de las mismas operaciones y de aplicación de principios o criterios contables no uniformes.

2) La revisión de la CGE se realiza bajo la premisa de que debe ser imagen fiel de la realidad económica a la que se refiere poniéndose de manifiesto en el Informe las desviaciones observadas en la aplicación de los principios que deben informar la contabilidad pública, y haciéndose especial énfasis en la incidencia que tienen tales desviaciones en la exactitud de algunas cifras presentadas en cuentas, particularmente de los resultados de gestión presupuestaria, con vistas a determinar, en su caso, las cargas financieras del Estado y de sus Organismos Autónomos pendientes de regularizar. Con ello, este Tribunal intenta verificar que los datos contenidos en la CGE derivan objetivamente de las operaciones realmente efectuadas y no existen acciones u omisiones contables que los desvirtúen.

3) El Informe sobre la CGE pretende poner de manifiesto las anomalías observadas, sin que, en ocasiones, la cita en él de algún Órgano u Organismo determinado implique necesariamente una crítica a su actuación. Así, entre otros casos, ocurre en algunas discrepancias contables entre pagadores y perceptores de transferencias, cuando los acuerdos con incidencia contable en una Entidad son tomados por Órganos externos a la misma. No obstante, en las alegaciones se observa cierta tendencia a la justificación de las actuaciones particulares de las Entidades citadas en el Informe, y no de la Administración considerada en su conjunto, lo que conduce a que frecuentemente no queda aclarada la postura de ésta frente a problemas significativos puestos de manifiesto en el Informe.

4) Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, no se aceptan como justificación suficiente de los hechos o prácticas considerados incorrectos en el Informe las siguientes alegaciones:

a) Aquéllas en las que se fundamenta la omisión del registro contable de obligaciones o derechos firmes en insuficiencias crediticias que pudieron ser evitadas por la Administración o en problemas derivados del sistema de información que, en su momento, pudieron ser resueltos.

b) Cuando en observaciones relativas al tratamiento inconsistente de determinadas operaciones que implican a dos o más entidades, se justifica la actuación de una de ellas y no la del conjunto.

c) Cuando se apela a la existencia de disposiciones administrativas que no satisfacen los principios contables antes aludidos.

Finalmente se señala que no se hace mención alguna en el texto del Informe a las alegaciones del Gobierno cuando se limitan a ratificar o aclarar los hechos puestos de manifiesto en aquél sin contradecir su contenido; por el contrario, se hace referencia a ellas en los casos que, por ser aceptadas en todo o en parte, se modifica la redacción originaria, y cuando, ante determinadas afirmaciones, se considera conveniente definir la opinión de este Tribunal.

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.1.1. Estructura, Contenido y Presentación

La CGE correspondiente al ejercicio 1987 presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, si bien no se han incluido en los estados anuales agregados las cuentas de los Organismos siguientes:

1) Administrativos

— Instituto de Cooperación Iberoamericana. Instituto Hispánico de Cultura, Museo del Ejército, Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército, Organización de Trabajos Portuarios, Escuela Oficial de Turismo y Museo Nacional del Prado, por presentar defectos formales.

— Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Estudios de Administración Local y Universidad Castellano-Manchega, por no haber sido solventadas las deficiencias puestas de manifiesto por la Intervención General de la Administración del Estado.

2) Comerciales, industriales, financieros y análogos

— Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por no haber rendido la cuenta de liquidación correspondiente al ejercicio 1987.

— Trabajos Penitenciarios, Parque Móvil Ministerial, Junta del Puerto de Alicante, Junta del Puerto de Tarragona y Confederación Hidrográfica del Duero, por no haber podido entrar en su examen la Intervención General de la Administración del Estado, al encontrarse sin solventar los defectos de que adolecían las correspondientes cuentas de liquidación del ejercicio 1986.

— Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas de la Armada, Patronato de Casas (Aire), Junta del Puerto de Algeciras, Junta del Puerto y Ría de Avilés, Junta del Puerto de Melilla, Junta del Puerto de Pasajes, Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, Junta del Puerto de Santander y Agencia Nacional del Tabaco, por adolecer de defectos formales que han impedido su inclusión en los estados anuales agregados.

Si bien la importancia cuantitativa de los Organismos no incluidos en los estados anuales agregados es escasa —representan respecto a los créditos iniciales un 0,71% del total de los aprobados para los OAA y un 3,14% para los OACIFA— no lo es en número, toda vez que hay 10 OAA y 16 OACIFA excluidos sobre un total, para cada subsector, de 42 y 67, respectivamente, lo que representa unos porcentajes del 24% en ambos casos. No obstante, con posterioridad a la rendición de la CGE se han recibido varias cuentas de estos Organismos, revisadas de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a las que, como se ha expresado anteriormente, se dedica el apartado 1.5. de este Informe.

Según consta en el apartado 1.1.1. de las alegaciones del Gobierno, al 16/11/90 no se había instruido expediente administrativo alguno de responsabilidad

contable a los gestores de los Organismos citados en los párrafos anteriores por las razones que se expresan en aquéllas.

Los datos relativos a los Organismos relacionados anteriormente no están incluidos, lógicamente, en los cuadros anexos, puesto que han sido elaborados por este Tribunal a partir de las cuentas integradas en los estados anuales agregados.

La CGE correspondiente a 1987 se ha presentado con una demora aproximada de diecinueve meses sobre el plazo legal establecido, frente a los veinticuatro de la de 1986, manteniéndose un número similar de Organismos no incluidos. Como en años anteriores, el retraso en la presentación de la CGE es debido al que se produce en las cuentas de los Organismos autónomos.

1.1.2. Homogeneidad y consistencia interna de los datos contenidos en las distintas partes de la CGE

La información de los estados de liquidación presupuestaria de los subsectores que integran la CGE es, en general, homogénea. Respecto a la consistencia interna de la información, sigue produciéndose en el ejercicio examinado la falta de concordancia entre los datos aportados en las cuentas por las Entidades pagadoras y receptoras por razón de operaciones de transferencia entre ellas, reiteradamente puesta de manifiesto por este Tribunal año tras año, sin que se observe mejora alguna de la situación.

En los anexos 1-1.3.1 y 1-1.3.2 pueden observarse las importantes diferencias que aparecen tanto en los flujos anuales de 1987 como en los saldos en 31/12/87, entre las obligaciones y los recíprocos derechos contraídos por transferencias entre los tres subsectores integrados en la CGE.

La diferencia global, considerando la CGE como un todo unitario, entre las obligaciones contraídas en el ejercicio por dichas transferencias (1.165.329 millones de pesetas) y los correlativos derechos (1.146.479 millones de pesetas) asciende a 18.850 millones de pesetas, cifra que no resulta suficientemente representativa de la importancia del problema, dadas las compensaciones de diferencias positivas y negativas de las que aquélla resulta como se verá posteriormente.

En el mismo sentido, la diferencia global entre obligaciones contraídas pendientes de pago en 31/12/86 (239.124 millones) y los correlativos derechos pendientes de cobro (191.110 millones), se eleva a 48.014 millones de pesetas, debiéndose valorar la significación de esta cifra en términos similares a los expresados en el párrafo anterior.

Según se deduce de los citados anexos, las discrepancias más importantes en los datos contables relativos a gastos-ingresos y créditos-debitos, suministrados por los distintos Agentes pagadores y receptores de transferencias agrupados en los tres subsectores que integran la CGE, son las siguientes (en millones de pesetas):

Diferencias	Importe
a) Obligaciones contraídas en el ejercicio por los OAA a favor del Estado por transferencias corrientes, menos derechos recíprocos contratados por éste	5.760
b) Ídem que a) por transferencias de capital	49.949
c) Obligaciones contraídas en el ejercicio por los OACIFA a favor del Estado por transferencias de capital, menos derechos recíprocos contratados por éste	10.000
d) Obligaciones contraídas en el ejercicio por el Estado a favor de los OAA por transferencias corrientes, menos derechos recíprocos contratados por éstos	(5.118)
e) Ídem que d) por transferencias de capital	(75)
f) Ídem que d) a favor de los OACIFA	(40.846)
g) Obligaciones pendientes de pago en 31/12/87 por transferencias corrientes de los OACIFA a favor del Estado, menos derechos recíprocos pendientes de cobro por éste	22.940
h) Obligaciones pendientes de pago en 31/12/87 por transferencias de capital de los OAA a favor del Estado, menos derechos recíprocos pendientes de cobro por éste	50.000
i) Obligaciones pendientes de pago en 31/12/87 por transferencias corrientes del Estado a favor de los OAA, menos derechos recíprocos pendientes de cobro por éstos	(9.928)
j) Ídem que i) a favor de los OACIFA	(11.659)

¹ Es el resultado de la compensación de 3.384 millones de pesetas de exceso de obligaciones sobre derechos y de 3.459 de derechos sobre obligaciones.

Estas diferencias se originan básicamente por los desajustes contables concretos que se expresan a continuación:

— La referida en a) se debe a la aplicación incorrecta en la contabilidad del Estado al artículo 38 «Reintegros», de las transferencias corrientes recibidas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) por importe de 5.600 millones de pesetas, aplicadas por el Organismo al artículo 40 «Transferencias corrientes al Estado» de acuerdo con los créditos que tenía aprobados a tal fin. Los 160 millones restantes son consecuencia de la utilización en la contabilidad del Estado en estos casos del criterio de caja (contraído por recaudado) y corresponden a obligaciones contraídas en el ejercicio, pendientes de pago en 31/12/87, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Servicio de Extensión Agraria (SEA), y Consejo Superior de Deportes (CSD), cuyos respectivos derechos no fueron registrados por el Estado.

— La diferencia que aparece en b) es debida casi en su totalidad a la falta de contracción en el presupuesto de ingresos del Estado de 50.000 millones de pesetas correspondientes a obligaciones contraídas por el INEM y no pagadas en fin de ejercicio¹.

— Aeropuertos Nacionales pagó en 1987 al Estado 26.000 millones de pesetas por transferencias de capital, de los que el Estado imputó 16.000 al ejercicio 1987 y los 10.000 restantes, que habían sido hechos efectivos por el Organismo al final del año, al ejercicio 1988, hecho que explica la diferencia expresada en el apartado c) del cuadro anterior.

— La diferencia que aparece en d) es resultado en su mayor parte de la aplicación al presupuesto de ingresos (artículo 40) del CSD de un anticipo de reintegro, por importe de 4.640 millones de pesetas, que le fue concedido a través del Ministerio de Cultura y que, como tal, luce en la contabilidad del Estado en la agrupación extrapresupuestaria correspondiente. El resto de la diferencia es debida a diversos desajustes, que en parte se compensan entre sí, entre los que sobresalen el reconocimiento como derechos por el INEM de créditos a su favor anulados por el Estado (195 millones), la imputación en el artículo 40 por MUFACE en el ejercicio, siguiendo el criterio de caja, de derechos correspondientes a obligaciones contratadas por el Estado en 1986 pagadas en 1987 (828 millones) y de otros que no eran transferencias corrientes del Estado (253 millones), hecho este último que se produce también en el Instituto de Salud Carlos III (261 millones), y finalmente, las aplicaciones en

¹ El importe de 50.000 millones de pesetas estaba previsto en el artículo 71 del presupuesto de ingresos del Estado así como en el artículo 70 del presupuesto de gastos del INEM como transferencia del Organismo al Estado para cofinanciar acciones sociales conjuntamente con el Fondo Social Europeo. (Véase apartado II.5.1. del presente Informe).

rúbrica distinta de transferencias corrientes del Estado por parte del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria (564 millones), Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (318 millones) y Mutualidad General Judicial (228 millones).

— La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar contrae en el ejercicio derechos por transferencias de capital por un importe inferior en 3.078 millones de pesetas al de las correlativas obligaciones contraídas por el Estado, situación de signo contrario a la que se produjo en el ejercicio anterior¹. También en relación a transferencias de capital, se produce la situación inversa en los Organismos CSD e Instituto de Salud Carlos III —que contraen derechos por cuantía superior en 1.190 y 1.134 millones de pesetas, respectivamente, a la contrapartida de obligaciones del Estado, discordancias que tienen su origen en los mismos motivos expresados anteriormente en relación a desajustes de estos dos Organismos en transferencias corrientes— y en el IRYDA que contabiliza en el ejercicio derechos frente al Estado por importe de 984 millones de pesetas, sin que existan las correlativas obligaciones en la contabilidad del Estado, al haberse anulado los créditos. Hechos todos ellos que originan básicamente, por compensación, la diferencia expresada en e).

— Como hechos explicativos de la diferencia que por 40.846 millones de pesetas aparece en f) destacan dos: la contracción por el FORPPA de derechos por transferencias corrientes procedentes del Presupuesto de Acciones conjuntas Estado-CEE, por importe de 115.390 millones de pesetas, cuando realmente las recíprocas obligaciones reconocidas por el Estado sólo ascienden a 76.268 millones de pesetas, discrepancia que es debida básicamente al incorrecto tratamiento contable por parte del Organismo como transferencias del Estado de los recursos obtenidos mediante una póliza de crédito suscrita con el Banco de España²; y el procedimiento de imputación presupuestaria seguido por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en relación a las subvenciones compensadoras de pérdidas por operaciones de crédito, realizadas en virtud de normas especiales, según el cual no se ajusta en la contracción de los derechos en importe y período a la correlativa contracción de obligaciones por el Estado, sino que la realiza en función de las pérdidas ayudadas, produciéndose en el ejercicio una diferencia entre los referidos derechos y obligaciones de 2.761 millones de pesetas. Hay otros desajustes de menor cuantía que forman parte de la di-

¹ En el Estado se incorporan a 1987 créditos anulados en 1986 por importe de 3.078 millones de pesetas en base a los cuales se contraen obligaciones cuyos correlativos derechos ya habían sido reconocidos por el Organismo en 1986.

² En el apartado I.4.1.1.A de este Informe se trata más ampliamente el alcance de esta operación.

ferencia aquí analizada minorando el efecto de los años anteriores, entre los que cabe citar el menor conocimiento de derechos frente a las correlativas obligaciones del Estado por parte de las Confederaciones Hidrográficas del Segura y del Tago y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con diferencias de 179, 667, y 111 millones de pesetas, respectivamente, debidas, las dos primeras, al tratamiento extrapresupuestario de los ingresos por parte de los Organismos, y la última, básicamente, a la aplicación por CSIC del criterio contable de caja.

— La diferencia señalada en g) deriva de las que se producen entre la contabilidad del Estado y las del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE), Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y Boletín Oficial del Estado (BOE), por cuanto estos Organismos mantienen como obligaciones pendientes de pago en 31/12/87 a favor de aquél 22.134, 200 y 606 millones de pesetas, respectivamente, no existiendo saldo recíproco alguno de derechos pendientes de cobro en el Estado.

— La falta de registro en la contabilidad del Estado como derechos reconocidos de los 50.000 millones de pesetas contraídos como obligaciones por el INEM a que se ha hecho mención anteriormente, constituye la causa de la diferencia que aparece en el apartado h) del cuadro.

— La diferencia expresada en i) es debida casi en su totalidad al mantenimiento por el INEM como derechos pendientes de cobro en 31/12/87 de partidas que corresponden a créditos de transferencias anuladas por el Estado (9.731 millones de pesetas) o ya pagadas por éste (189 millones), y adicionalmente, a la incidencia en saldos de otros desajustes puestos de manifiesto en el párrafo explicativo de la diferencia d) y que en gran parte se compensan entre sí.

— La diferencia por 11.659 millones de pesetas que aparece en el apartado j) se debe en su mayor parte a la que se produce entre las obligaciones reconocidas pendientes de pago en 31/12/87 en la contabilidad del Estado a favor del ICO (383 millones) y los recíprocos derechos pendientes de cobro contabilizados por el Organismo (11.503 millones), como consecuencia, básicamente, del procedimiento seguido por éste en la imputación presupuestaria de las subvenciones estatales al que se ha hecho referencia anteriormente.

A los casos específicos de discrepancias contables expresados podrían añadirse cerca de un centenar más de menor importancia cuantitativa. Unos y otros se

¹ Para tener una idea exacta de la situación deudora o acreedora del ONLAE frente al Estado hay que considerar la existencia en la contabilidad de aquél de la cuenta «Fondo Público» con un saldo deudor de 32.307 millones de pesetas, al que se refiere el apartado I.4.2.1.D.c) posterior.

producen fundamentalmente por las siguientes causas generales:

1) La deficiente información entre las Entidades, que permite la contratación de obligaciones por los pagadores sin que tengan conocimiento de las mismas los perceptores, y viceversa, unida a cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que nace la obligación de pago, y por tanto, el reciproco derecho de cobro.

2) La incorrecta clasificación contable de estas obligaciones o derechos por algunas Entidades dado que se contabilizan en conceptos extrapresupuestarios o rúbricas presupuestarias que no les corresponden, sea atendiendo a la naturaleza económica de las operaciones o jurídica de los Organismos que intervienen en ellas.

3) La aplicación por las Entidades receptoras o pagadoras del principio contable de caja en la contratación de los derechos u obligaciones, cuando las correlativas Entidades pagadoras o receptoras utilizan el de devengo como resulta procedente. Tiene una particular incidencia a este respecto la utilización en la contabilidad del Estado del mencionado principio de caja en la contratación de derechos por transferencias, como puede observarse en el anexo I-1.3.2, el Estado, en 31/12/87, no tiene registrado derecho alguno pendiente de cobro frente a los importes de las obligaciones pendientes de pago a su favor que lucen en las cuentas de los Organismos.

La falta de concordancia entre los datos contenidos en las distintas cuentas integrantes de la CGE, puesta de manifiesto en los párrafos anteriores, desvirtúa la información contable, unas veces incrementando o minorando indebidamente los ingresos o gastos y los créditos o débitos, otras introduciendo una incorrecta clasificación de los mismos, con el consiguiente efecto perturbador sobre la veracidad y exactitud de los estados contables que configuran la CGE. Por otra parte, constituye un serio condicionante para abordar con rigor una presentación de la CGE en términos consolidados. Razones todas ellas que sugieren la necesidad de que se aborde con prontitud por parte de la Administración la solución de este problema.

Finalmente, se subraya que la corrección de los desajustes contables señalados tendría incidencia en las cuentas de resultados y en algunas de balance del Estado y de los Organismos afectados por aquéllos. No obstante, por el efecto compensación que se produce entre unos desajustes y otros y por la propia dificultad de conocer en todos los casos, con la información disponible, el sentido exacto de su corrección, estas anomalías se plantean como salvedad general a la CGE, sin perjuicio de que algunas, por su importancia cuantitativa y significación, sean tratadas en los apartados posteriores de este Informe.

En relación a las alegaciones del Gobierno sobre este apartado I.1.2. es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

a) Solamente hacen referencia a 7 de los 24 casos de desajustes contables puestos de manifiesto en el Informe, y en ellos no se contradicen las afirmaciones vertidas sino que se aclaran las causas de aquéllos. En las alegaciones formuladas respecto a la actuación del Consejo Superior de Deportes, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria e INEM, es de aplicación lo indicado en la consideración general 4.b y c) que aparece en la parte introductoria del apartado I de este Informe.

b) No se comparten las razones explicativas formuladas respecto a:

— Instituto de Salud Carlos III, porque el Real Decreto que se cita establece una subrogación plena de las obligaciones y derechos del extinguido AISNA, careciendo por tanto, de justificación el tratamiento extrapresupuestario de unos ingresos percibidos para el pago de las obligaciones en que se hubiera subrogado el Instituto, o alternativamente, la utilización de este Organismo como intermediario para el pago de aquellas otras en las que se hubiera subrogado otra Entidad Pública.

— Confederación Hidrográfica del Segura, porque en virtud del principio de presupuesto bruto establecido en el art. 58 de la LGP no resulta correcta la compensación contable a la que parece referirse la alegación.

— Confederación Hidrográfica del Tajo, porque es contrario a la normativa presupuestaria general y a la específica del Organismo la consideración de las transferencias recibidas del Estado como ingreso de naturaleza comercial.

I.1.3. Modificaciones de Crédito

El examen de la regularidad financiera y contable de las modificaciones presupuestarias, cuya fiscalización en particular viene ordenada por los arts. 11 de la LOTCu y 43 de la LFTCu se ha efectuado a la luz de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y en la Ley General Presupuestaria en cuanto no resulta modificada por la norma anterior.

El resultado obtenido en la fiscalización de los expedientes de modificación presupuestaria se expone agrupando las observaciones formuladas por figuras modificativas e incluye tanto las que se refieren al Presupuesto del Estado como a los de los Organismos autónomos dadas las escasas diferencias en la legislación aplicable a uno y otros, que se indican en los

casos en que es procedente. El importe de las modificaciones presupuestarias netas autorizadas durante el ejercicio asciende a 9.858.671 millones de pesetas⁴.

En el anexo I-2.3 puede apreciarse en qué medida afectan las expresadas modificaciones a los créditos iniciales en su clasificación económica. Asimismo en el apartado II.1.1 de este Informe puede verse la distribución de su importe por figuras modificativas y el análisis de las causas que motivan las modificaciones.

1. Créditos extraordinarios y suplementarios

El art. 42 de la LFTCu establece que la fiscalización de los créditos extraordinarios y suplementarios concedidos por el Gobierno o por el Ministerio de Economía y Hacienda a los Organismos autónomos se referirá a la observancia de lo prevenido en la LGP en cuanto al expediente de concesión tramitado al efecto. Este extremo no es objeto de control en el Presupuesto del Estado, por cuanto estos créditos en el Estado se otorgan siempre por Ley, debiendo limitarse la actuación fiscalizadora al empleo o aplicación de los mismos. El importe de los créditos extraordinarios y suplementarios autorizados por el Gobierno o Ministerio de Economía y Hacienda a favor de Organismos autónomos es de 18.657 millones de pesetas. Ha de subrayarse —al no haber sido interpretado así en las alegaciones del Gobierno— que es a éstos y no a los aprobados por Ley a los que se hace aquí referencia.

Como requisitos de fondo para la modificación presupuestaria exige el art. 64.2 b) LGP que se justifique la necesidad y urgencia del gasto, a los que hay que añadir la imprevisibilidad ya que las obligaciones previstas deben quedar incluidas en los créditos iniciales.

Es difícil apreciar en relación a expedientes concretos cuando se dan los dos requisitos legales señalados, ya que cualquier necesidad que se demora excesivamente puede terminar siendo urgente; no obstante, ha de llamarse la atención sobre los casos frecuentes en que el destino de los nuevos créditos es hacer frente a gastos tales como obligaciones devengadas en años anteriores, retribuciones de personal, y mantenimiento y conservación de locales. Dichos gastos por su propio carácter son previsible y por lo mismo, en principio, han debido ser incluidos en el presupuesto inicial.

⁴ De este importe 8.207.624 millones corresponden a la sección 6 «Deuda pública» por las causas que se indican en el apartado II.2.1. de este Informe.

2. Créditos ampliables

La LGP prevé que determinados créditos pueden ser declarados ampliables, si bien la ampliación está sujeta a unos condicionamientos legales que han de ser respetados. En el ejercicio considerado el límite cuantitativo de la ampliación viene establecido en el anexo I «Créditos ampliables», de la Ley PGE para 1987, al disponer que los créditos que allí se relacionan son ampliables «hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan». Pues bien, en el examen de los expedientes aprobados se observa que existen numerosos créditos que han sido objeto de incremento exclusivamente vía ampliación en los que a final de ejercicio se han anulado importantes remanentes que llegan a rebasar en ocasiones el propio importe de la ampliación. Se trata, pues, de créditos cuyos incrementos no responden, en todo o en parte, a obligaciones reconocidas, a menos que éstas hubieren quedado sin contraer en cuentas, situación esta última que si realmente se produce, como parece desprenderse de las alegaciones del Gobierno, constituiría una práctica inaceptable en la imputación presupuestaria del gasto.

Destacan en este aspecto 37 créditos del Presupuesto del Estado en que los remanentes anulados (4.886 millones de pesetas) rebasan el importe de las ampliaciones acordadas (2.912 millones de pesetas) y otras 27 en que los remanentes (9.852 millones) superan al menos el 50% de las ampliaciones efectuadas en los mismos (13.402 millones).

3. Transferencias

La flexibilidad presupuestaria operada en los últimos años en nuestro ordenamiento jurídico se ha traducido prácticamente en una amplia autorización al ejecutivo para que pueda acordar transferencias de crédito; continúan existiendo, no obstante, ciertos límites legales respecto de cuya observancia por la Administración se formulan las siguientes observaciones:

a) El art. 6 de la Ley de PGE para 1987 y el art. 70 de la LGP establecen unas limitaciones entre las cuales se cuenta la prohibición de efectuar transferencias positivas y negativas en un mismo crédito, excepto en determinados supuestos. Pues bien, al margen de las expresadas excepciones se han efectuado, al menos, 23 operaciones de transferencia por un importe total de 260 millones de pesetas en las que se ha incumplido la mencionada prohibición. La infracción se ha dado especialmente en el ámbito competencial de los distintos Departamentos ministeriales.

Prohíbe igualmente la Ley minorar créditos que hubiesen sido incrementados con créditos extraordinarios, suplementos, ampliaciones o incorporaciones. Al margen de las excepciones contenidas en el pro-

pio texto legal, la limitación indicada se ha ignorado cuando menos en 45 expedientes por un importe total de 11.621 millones de pesetas.

b) Mediante expediente nº 11.331/87 se efectúa una incorporación de 257 millones de pesetas, de un remanente de crédito en el concepto 151 «Gratificaciones», que simultáneamente se transfiere al concepto 150 «Productividad». La incorporación se justifica en la existencia de créditos comprometidos en 1986 procedentes del concepto 151 pese a lo cual se destina al pago de productividad, con lo que o bien el compromiso ha quedado desatendido o se ha satisfecho por un crédito inadecuado.

4. Incorporaciones de crédito¹

La principal dificultad que presenta la fiscalización de los expedientes de incorporación es la frecuente omisión en los respectivos acuerdos de datos precisos que permitan valorar si se cumplen o no todas las condiciones de la incorporación, así como la ausencia de un seguimiento contable de los singulares compromisos de gasto de años anteriores y de sus sucesivas incorporaciones.

En consecuencia, sin perjuicio de que pueda procederse por el Tribunal de Cuentas a examinar los expedientes completos que obran en los órganos de la Administración, resulta necesario que en las propuestas de acuerdo se haga mención de extremos tales como fecha de los compromisos, causas en cuya virtud no pudieran utilizarse los créditos en el ejercicio precedente, demora producida en la consecución de los objetivos de los respectivos programas, etc.

5. Generaciones de crédito

Según el art. 71 LGP la generación de crédito por ingresos ha de hacerse «en la forma que reglamentariamente se establezca».

La Comisión Mixta del Congreso de los Diputados para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, ya instó al Gobierno en las resoluciones relativas a la Cuenta General del Estado de los años 1984 y 1985² a reglamentar el art. 71 a fin de evitar la falta de apoyatura legal para la generación de créditos provenientes de la venta de bienes corrientes y prestación de servicios, cuando no se han concretado con antelación los conceptos presupuestarios incrementables, ni los ingresos que pueden motivar la generación de créditos, así como para evitar la posible discrecionalidad en la determinación de unos y otros. Hasta la fecha (ocubre de 1990) dicho artículo continúa sin reglamentar.

¹ La redacción originaria de este apartado se ha modificada como consecuencia de las alegaciones del Gobierno.

En ausencia de reglamentos posteriores a la LGP habrá de estarse con carácter general a la fragmentaria e incompleta regulación contenida en las órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de septiembre de 1969 (venta de bienes inmuebles), 16 de marzo de 1971 (venta de bienes corrientes y prestación de servicios) y 23 de junio de 1973 (reembolso de préstamos), así como en varias normas especiales.

De la normativa presupuestaria vigente se desprende que la generación de créditos por ingresos tiene por objeto habilitar éstos cuando habiéndose originado recursos no habituales la Ley permite financiar unos gastos no previstos.

Del examen de los expedientes de generación aprobados, se obtiene que:

a) En relación con los créditos generados por venta de bienes inmuebles se observa que no siempre su importe se aplica al capítulo 6 «Inversiones reales», según se prevé el apartado 3.3 de la O.M. de 9 de septiembre de 1969. Asimismo en las generaciones por venta de bienes corrientes y prestación de servicios, no aparece publicada en el BOE la relación de ingresos presupuestos originados por esta causa con indicación de los conceptos presupuestarios en los que en cada caso podrán habilitar crédito, según prevé el apartado 3.1 de la OM de 16/3/71³ citada, sino que la decisión sobre los concretos créditos que se incrementan por generación se decide en cada expediente, sin un marco previo, y sin que se aprecie una correlación normativa y, a veces, ni siquiera objetiva entre éstos y los correspondientes ingresos. Así concretamente:

— Ingresos por venta de bienes inmuebles y por venta de acciones ha generado crédito por importe de 500 millones de pesetas en el concepto 227.06 con objeto de realizar la confección del inventario del Patrimonio del Estado y otros trabajos técnicos (expte. 10.801).

— Ingresos por venta de bienes, no especificados, han generado crédito para gastos de celebración de exámenes (expte. 12.086) y compra de combustible (exptes. 11.335 y 10.704).

— Unos mismos ingresos generan créditos a veces en el capítulo 1 y otras en el capítulo 2x

b) 21 expedientes por un importe total de 530 millones de pesetas tienen su origen en ingresos por derechos de examen con destino a diversas aplica-

² Estas resoluciones fueron adoptadas con fechas 1/6/89 y 25/4/90, respectivamente.

³ En relación a las alegaciones del Gobierno ha de precisarse que la Orden de 22 de febrero de 1982 no derogó la de 16 de marzo de 1971 más que en lo que se opusiera a ella.

ciones, generalmente dentro de los artículos 14, 22 y 23.

La planificación de la selección de personal vía oferta de empleo público a partir de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente y la naturaleza de los créditos incrementados impide hablar de ingresos y gastos imprevistos.

6. Financiación de las modificaciones de crédito en los Organismos autónomos

De acuerdo con los datos contenidos en las cuentas rendidas, se han aprobado en los Organismos autónomos diversas modificaciones en aumento de créditos en las que se establecen como financiación remanentes de tesorería o fondos de maniobra inexistentes o insuficientes, o aumentos de las provisiones iniciales de ingresos que luego no se cumplen.

Estas modificaciones ascienden aproximadamente a 146.400 millones de pesetas y corresponden a 15 Organismos, de los que los más significativos son los siguientes:

— ICO, en el que se financian aumentos de sus créditos iniciales para operaciones de capital con incrementos de sus provisiones iniciales de ingresos en los artículos 82 «Reintegro de préstamos concedidos» y 92 «Préstamos recibidos», no realizados por importes de 112.635 y 2.212 millones de pesetas respectivamente.

— Consorcio de Compensación de Seguros, que presenta, asimismo, un defecto de financiación de sus modificaciones de crédito como consecuencia del incumplimiento de los aumentos en las provisiones de ingresos de los artículos 92(25.597 millones) y 40 «Transferencias corrientes del Estado» (3.063 millones).

— Consejo Superior de Deportes, que utiliza como recursos para modificaciones al alza de sus créditos 1.190 millones de pesetas de un remanente de tesorería inexistente, situación que se da igualmente en Instituto de Salud Carlos III para un importe de 732 millones de pesetas.

— Finalmente, cabría citar Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir, Comisión Administrativa Grupo de Puertos y CIEMAT, en los que la anomalía señalada afecta a unos importes de 300, 203 y 118 millones de pesetas, respectivamente.

Aunque, en general, no se han creado problemas de solvencia y liquidez en estos Organismos, unas veces porque disponían de recursos alternativos y otras por la propia inyección total o parcial de los incrementos de crédito aquí comentados, debe insistirse

en la necesidad de que a las modificaciones crediticias se les dé una real y suficiente cobertura financiera para hacerlas viables.

Las alegaciones formuladas referidas al Consorcio de Compensación de Seguros, Junta del Puerto de Sevilla y CIEMAT en nada contradicen el contenido de este apartado I.1.3.6, dado que, se dedican, en general, a demostrar que por la existencia de recursos alternativos o por la inyección del gasto no se han producido problemas de liquidez, extremo admitido expresamente en el texto del Informe. No obstante, debe rechazarse la opinión mantenida de que los menores gastos o mayores ingresos del propio ejercicio constituyen partidas del remanente de tesorería o fondo de maniobra a efectos de financiación de las modificaciones de crédito, porque ello significaría privar de contenido a las transferencias de crédito (por la posibilidad de su reconducción a suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería o fondo de maniobra) y de especificación en la forma de financiación de cualquier tipo de modificación crediticia al alza; por ello este Tribunal entiende que son los excedentes del remanente de tesorería o del fondo de maniobra existentes al final del ejercicio anterior los que son susceptibles de ser utilizados a tales fines.

1.2. CUENTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

En este apartado se presentan los resultados del examen y comprobación de la Cuenta epigrafada, estructurándose la exposición en las cuatro partes siguientes:

— *Liquidación de los Presupuestos.* Recoge el análisis de la Primera Parte de la Cuenta con especial mención al déficit de gestión presupuestaria.

— *Balance de situación integral del Estado.* Tomando como base el Balance presentado en la Cuenta y los correspondientes a las distintas oficinas contables que le sirven de fundamento, se analizan tanto sus saldos como sus variaciones, estando ambos comprendidos en las siguientes partes de la Cuenta rendida: Segunda «Estados de la evolución y situación de los valores a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios anteriores», Tercera «Evolución y situación de los anticipos de tesorería», Cuarta «Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros», Quinta «Cuenta General de Tesorería», Séptima «Evolución y situación de los Recursos Locales e Institucionales administrados por la Hacienda Pública», Octava «Cuenta General de la Deuda Pública» y Novena «Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado»⁴. Asimismo, se re-

⁴ La Cuenta General sigue incluyendo como parte novena la de Propiedades y Derechos del Estado pese a que no aparece incluida en la OM de 24/7/84.

coge el estudio del estado sobre el movimiento y situación de los avals a que se refiere el artículo 132.2 de la LCP.

Resultados. Se analizan los resultados del ejercicio que figuran desglosados en resultados corrientes del ejercicio, modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, resultados de la Cartera de Valores y resultados extraordinarios. Asimismo, se analizan las operaciones correspondientes a ejercicios anteriores que están pendientes de regularización.

1.2.1. Liquidación de los presupuestos

En los anexos 1-2.1 y 1-2.2 se presenta la liquidación de los Presupuestos de ingresos y gastos de la Administración General del Estado considerada, para estos últimos, en su doble vertiente económica y orgánica. En ellos se observa que los gastos e ingresos del subsector, medidos por las obligaciones reconocidas y los derechos contraídos, ascienden a 16.656.671 y 14.498.200 millones de pesetas, respectivamente, representando el 85 y el 82 % de los gastos e ingresos totales del sector público estatal integrante de la CGE, según se aprecia en el anexo 1-1.1.1.

1.2.1.1. Ejecución presupuestaria

Prescindiendo de los aspectos analíticos relativos al grado de ejecución del Presupuesto del Estado, que se tratarán en el apartado II posterior, las observaciones fundamentales en relación a la regularidad contable y legal de la ejecución presupuestaria, deducidas del análisis de la documentación obrante en este Tribunal, con el alcance e incidencias sobre la liquidación presupuestaria que se indica en cada caso, son las que se detallan a continuación:

A) Obligaciones reconocidas

En relación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1987, que ascendieron a 16.656.671 millones de pesetas, se formulan las siguientes observaciones:

A.1) Gastos de emisión de deuda pública

No se han aplicado al ejercicio gastos de emisión de deuda pública por un importe de 6.634 millones de pesetas, en su mayor parte por comisiones de co-

11 Estos importes corresponden a la agregación del Presupuesto del Estado y del de Acciones conjuntas Estado-CEE. 12 Es de destacar la incidencia que en la liquidación tienen las operaciones correspondientes a la Deuda Pública que se detallan en el apartado 1.2.1.1. de este Informe.

locación, que fueron anticipados por el Banco de España.

No obstante, se han aplicado en 1987, 45.350 millones de pesetas correspondientes a ejercicios anteriores.

La aplicación a presupuesto de los 6.634 millones de pesetas referidos se efectuó en su mayor parte el 3/2/89 y no en el ejercicio 1988 como se indica en las alegaciones del Gobierno. En todo caso no resulta aceptable que se apliquen a ejercicios posteriores, incluso con un retraso de dos años, los gastos anticipados que, en este caso concreto, figuran como descubierto en una cuenta del Banco de España.

A.2) Obligaciones no contabilizadas en 1986 por el Ministerio de Defensa

En este ejercicio se han aplicado al presupuesto del Ministerio de Defensa 30.146 millones de pesetas correspondientes al mes de diciembre de 1986, en el que fueron devueltos los documentos contables a los respectivos centros por la Ordenación de Pagos del Ministerio, como se puso de manifiesto en el Informe de dicho año.

A.3) Cuotas sociales

No aparecen contraídas en cuentas obligaciones por cuotas sociales de funcionarios afiliados a MUFACE e ISFAS por importe de 52.246 millones de pesetas, correspondientes 31.435 millones al ejercicio 1987 y el resto a ejercicios anteriores. Dichas cifras figuran como pendientes de cobro en la contabilidad de las referidas mutualidades, habiendo sido devengadas en los ejercicios indicados, si bien no eran en su totalidad exigibles del Estado al 31/12/87, según resulta de los procedimientos de liquidación de la aportación del Estado contenidas en la OM de 13 de mayo de 1976 (MUFACE) y OM de 9 de diciembre de 1978 (ISFAS), a tenor de las cuales la liquidación definitiva de la aportación estatal se practica en el ejercicio siguiente. De otra parte, en este ejercicio de 1987 se han reconocido obligaciones devengadas en ejercicios anteriores por importe de 44.854 millones de pesetas.

Mientras en los apartados 1.1.2 (MUFACE) y 1.3.1.1.B (MUFACE) de las alegaciones del Gobierno se acepta que debe utilizarse el criterio de devengo para contabilizar los derechos de los Organismos

13 De los 51.435 millones de pesetas devengadas en 1987 y no contabilizadas en cuentas, aproximadamente 11.077 millones no eran exigibles hasta 1988 de conformidad con el sistema liquidatorio establecido y de los 44.854 millones devengados en años anteriores, únicamente eran exigibles en dichos años 32.127 millones de pesetas y el resto en 1987.

que gestionan la previsión social de los funcionarios, en este apartado se aboga contrariamente por contabilizar los correlativos gastos que corresponden al Estado con arreglo al criterio de caja, siendo por tanto, de aplicación las consideraciones generales 1.3 y 4.b) de la parte introductoria del apartado I de este informe.

A.4) Servicios prestados por CAMPESA y RENFE al Ministerio de Defensa

Quedan pendientes por contraer deudas con RENFE y CAMPESA, por servicios prestados al Ministerio de Defensa por un importe de 5.123 millones de pesetas, de los que 1.589 millones corresponden a 1987. Asimismo, se han reconocido obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de 6.685 millones de pesetas.

La diferencia entre estas cifras y las que se presentan en las alegaciones del Gobierno se debe a que en estas últimas no se tiene en cuenta la deuda contraída por la Armada con CAMPESA, que corresponde a todo el ejercicio 1987 y no sólo al 4º trimestre, como parece deducirse de las mismas.

A.5) Obligaciones no contraídas por la Dirección General de Correos y Telégrafos

Quedan pendientes de contraer deudas por la Dirección Gen. de Correos y Telégrafos con RENFE, ENATCAR y otras empresas y entidades por importe de 12.437 millones de pesetas, de los cuales 259 corresponden al año 1987.

A.6) Préstamos del Federal Financing Bank

De acuerdo con la normativa contable reguladora de este tipo de préstamos, incumplida desde su nacimiento como viene poniendo de manifiesto reiteradamente este Tribunal en sus Informes, faltan por aplicar al presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa 255.148 millones de pesetas, con el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Amortizaciones de préstamos, Cancelación de disposiciones posteriores, De ejercicios anteriores, De 1987, and Total.

14 Por ajustes efectuados en 1987 se considera que la cantidad realmente pendiente a 31/12/86 importaba 13.198 millones de pesetas.

Aunque se considera en las alegaciones del Gobierno que todo se reduce a la omisión de una mera anotación contable es evidente que ello supone, por una parte, el incumplimiento de una fase esencial del procedimiento contable establecido por la Orden Ministerial aludida en las propias alegaciones, y por otra, la falta de imputación presupuestaria de unos elevados gastos de inversión del Ministerio de Defensa, con la consiguiente minoración indebida del déficit de ejecución presupuestaria.

A.7) Seguro de cambio de autopistas

La aplicación al presupuesto de gastos de los anticipos del Banco de España al Tesoro derivados de la garantía del cambio concedida a las empresas constructoras de autopistas por seguro de cambio por operaciones en el exterior viene realizándose con dos años de retraso al no efectuarse las oportunas dotaciones presupuestarias. A 31/12/87 quedan pendientes de aplicar a presupuesto 51.051 millones de pesetas, de los que 36.106 corresponden a 1986 y 14.945 a 1987. En este ejercicio se han aplicado 83.468 millones de pesetas, correspondientes a 1985.

Asimismo, las primas cobradas por este seguro no se aplican al presupuesto de ingresos y en 1987 las correspondientes al periodo marzo-diciembre de 1986, por un importe de 1.010 millones de pesetas, y quedando pendientes las de 1987, por importe de 665 millones de pesetas.

En relación con las alegaciones del Gobierno es de aplicación aquí la consideración general 4.a) que aparece en la parte introductoria del apartado I de este Informe.

A.8) Anticipos a la Generalidad de Cataluña

A 31/12/87 quedan pendientes de cancelar 11.241 millones de pesetas anticipados a la Generalidad de Cataluña, incumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Presupuestos para 1987 que ordena la cancelación dentro del ejercicio.

A.9) Anticipos devolución contribuciones territoriales

El RDL 1/87, de 10 de abril, en cumplimiento de la Sentencia 19/87, de 17 de febrero, del Tribunal Constitucional, dispuso que el Tesoro Público anti-

15 Art. 66 de la LPG 1987 «Se autoriza al Tesoro para efectuar anticipos a las CCAA a cuenta de los recursos que hayan de percibir de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a la cobertura financiera de los servicios transferidos... Estos anticipos deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico de 1987».

ciparía las devoluciones de contribuciones territoriales indebidamente cobradas por los Ayuntamientos para agilizar las mismas, dotando simultáneamente un crédito extraordinario para concesión de préstamos a las Corporaciones implicadas, con cargo al cual se cancelarían dichos anticipos¹⁶.

El importe de los anticipos concedidos ascendió a 30.137 millones de pesetas y permaneció sin cancelar a 31/12/87.

A.10) Subvenciones al tráfico aéreo

En el ejercicio 1987 se han imputado al presupuesto de gastos 3.552 millones de pesetas, correspondientes al año 1986, por subvenciones al tráfico aéreo regular interior entre la Península y los archipiélagos Canario y Balear. Asimismo, a 31 de diciembre de 1987 quedan por aplicar a presupuesto 5.593 millones de pesetas correspondientes al año 1987 y 1.062 millones correspondientes al año 1986.

B) Derechos reconocidos

Del análisis de la documentación correspondiente a los derechos reconocidos por el Estado en el ejercicio 1987, cuyo importe fue de 14.498.200 millones de pesetas., se deducen las siguientes consideraciones:

B.1) Tasas y exacciones parafiscales

En 1987 se han aplicado al presupuesto de ingresos 12.894 millones de pesetas de tasas y exacciones parafiscales correspondientes a ejercicios anteriores. A 31 de diciembre permanecían sin aplicar 5.167 millones de 1987 y 357 millones de ejercicios anteriores¹⁷.

B.2) Ingreso de efectos timbrados por multas de tráfico

A 31/12/87 permanecen sin abonarse al Organismo autónomo Jefatura de Tráfico, 6.730 millones de pesetas por multas hechas efectivas en papel de pagos, de los que corresponden 786 millones al ejercicio

¹⁶ Las alegaciones del Gobierno se limitan en este apartado a una exposición más detallada de los hechos sin contradecir el contenido del Informe, debiéndose, no obstante, aclarar que la comprobación a que se hace referencia no es obstáculo para la aplicación presupuestaria propugnada.

¹⁷ La diferencia con la cantidad referida en el Informe de 1986 corresponde a ingresos de participes. Por otra parte, la diferencia con la cifra que figura en las alegaciones del Gobierno correspondiente efectivamente a las tasas afectadas a los fines propios de los Organismos Autónomos.

cio 1987¹⁸ y el resto a ejercicios anteriores¹⁹. Dicho importe ha sido aplicado al presupuesto de ingresos del Estado en los ejercicios de procedencia.

B.3) Dividendos de la Cia. Telefónica

En el ejercicio 1987 únicamente se ha ingresado el dividendo a cuenta del ejercicio 1986 de la Cia. Telefónica, quedando pendiente de cobrar e ingresar a 31 de diciembre el dividendo complementario del ejercicio 1986 por un importe de 6.057 millones de pesetas, y que se hizo efectivo al resto de los accionistas el 1/7/87.

B.4) Moneda metálica emitida pendiente de aplicar a Presupuesto

En 1987 no se ha efectuado ninguna aplicación al presupuesto de ingresos por moneda metálica emitida, siendo el saldo pendiente a 31/12/87 de 30.971 millones de pesetas de los que 18.991 millones corresponden a 1987 y el resto a ejercicios anteriores.

La aplicación al presupuesto de estos ingresos pudo haberse efectuado, sin que pueda justificarse su no aplicación, como se señala en las alegaciones del Gobierno, por la existencia de anticipos pendientes de cancelar o por haberse iniciado un proceso de desmonetización.

B.5) Amortización préstamo concedido a la Seguridad Social

Vencida la segunda anualidad del préstamo efectuado a la Seguridad Social en virtud de la Ley 3/83 por un importe de 42.867 millones de pesetas, no ha sido reconocida en cuentas. Sigue también sin reconocerse en cuentas la primera anualidad que venció en 1986 y que tiene idéntico importe.

La falta de consignación de créditos en el presupuesto de gastos de la Seguridad Social a la que se hace referencia en las alegaciones del Gobierno, no es obstáculo para que estos derechos hubieran sido contraidos en cuentas a partir del ejercicio 1986, año al que se aplazó el inicio del plazo de reembolso de este préstamo en virtud de la disposición adicional trigésima de la LGPE para 1985.

B.6) Derechos no contraidos procedentes de obligaciones de Organismos autónomos

No figuran contraidos en cuentas los derechos co-

¹⁸ La D.A. 41 de la Ley de Presupuestos para 1987 dispone que, a partir de su entrada en vigor, el pago de las multas gubernativas de tráfico se efectúe directamente en el Organismo.

¹⁹ Por ajustes efectuados en 1987 se considera que la cantidad realmente pendiente a 31/12/86 importaba 12.627 millones de pesetas.

rrespondientes a obligaciones reconocidas por el INEM y Aeropuertos Nacionales por 50.000 y 10.000 millones de pesetas, respectivamente²⁰.

1.2.1.2. Déficit de gestión presupuestaria

El déficit de gestión de los Presupuestos (Estado y Acciones conjuntas Estado-CEE) ascendió en 1987 a 2.158.471 millones de pesetas, según se recoge en la Cuenta General del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Superávit (Déficit)
— Op. corrientes	7.075.181	7.002.088	73.093
— Op. capital	186.544	1.353.461	(1.166.917)
— Op. financieras	7.236.475	8.301.122	(1.064.647) ²¹
	14.498.200	16.656.671	(2.158.471)

En el apartado 1.2.1.1. anterior se han realizado una serie de salvedades o excepciones que repercuten significativamente sobre el déficit de gestión presupuestaria del ejercicio. El efecto neto de cada operación se ha calculado teniendo en cuenta, junto a las operaciones del ejercicio, las cargas o ingresos que los conceptos relacionados han recibido de ejercicios anteriores.

El resumen de las observaciones efectuadas con expresión del apartado en que se encuentran tiene el siguiente detalle en millones de pesetas:

Ref.	Concepto	Aumento (Disminución) Déficit
A.1	Gastos emisión deuda pública	(38.716)
A.2	Obligac. no cont. en 1986 M ^o Defensa ..	(50.146)
A.3	Cuotas sociales MUFACE e ISFAS	6.581
A.4	Serv. prestados por CAMPASA y RENFE M ^o Defensa	(5.096)

²⁰ Véase apartado 1.1.2. de este informe.

²¹ Véase en el apartado 1.2.1. de este Informe la incidencia de las operaciones de la Deuda Pública realizadas en el ejercicio.

A.5	Dirección General de Correos	259
A.6	Préstamos FFB	71.098
A.7	Seguro de Cambio Autopistas	(68.178)
A.8	Anticipos a la Generalidad de Cataluña ..	11.241
A.9	Anticipos dev. Contribuciones Territ. ...	30.137
A.10	Subvenciones al tráfico aéreo	2.041
B.3	Dividendo de Telefónica	(6.057)
B.4	Moneda metálica pendiente aplicación ..	(18.991)
B.5	Anualidad préstamo Seg. Social	(42.867)
B.6	Derechos no contraidos de OOAA	(60.000)
B.1	Tasas y exacciones parafiscales	7.727
B.2	Efectos timbrados por multas de tráfico ..	(5.897)
	Total	(166.864)

A la cantidad resultante de lo expuesto en el cuadro anterior, habría que deducir 68.708 millones de pesetas., importe a que ascendería la repercusión neta sobre el déficit del ejercicio 1987 si se hubiera utilizado el criterio de devengo que defiende este Tribunal para contabilizar los intereses implícitos en las letras y pagarés del Tesoro, en lugar del criterio de caja utilizado por la Administración, según se detalla en el apartado 1.2.2.2.D.2).

Asimismo, habría que tener en cuenta la incidencia que pudiera tener en el déficit del ejercicio la eventual corrección de los desajustes contables entre el Estado y los Organismos por operaciones de transferencia —a los que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.2 anterior— que constituyen una salvedad aplicable también a las cifras consignadas en el epígrafe inmediato posterior.

1.2.1.3. Excepciones y salvedades a los gastos e ingresos aplicados al Presupuesto hasta 31/12/87

En el cuadro que figura a continuación se detallan los ingresos y gastos que no han sido aplicados al Presupuesto o lo han sido de forma incorrecta, estando por tanto pendientes de regularizar a 31/12/87, sin que se haga expresa referencia al ejercicio de que proceden. En él aparecen exclusivamente aquellas partidas que eran perfectamente determinables y debieron regularizarse en cumplimiento de los principios que informan la contabilidad pública.

El resumen de las observaciones efectuadas con expresión del apartado en que aparecen tiene el siguiente detalle, en millones de pesetas:

Ref.	Causa y Concepto	Importe
GASTOS PENDIENTES DE APLICACION 431.027		
A.1	Gastos emisión deuda pública	6.634
A.3	Cuotas sociales MUFACE e ISFAS	52.246
A.4	Serv. prestados por CAMPSA y RENFE M ^o Defensa	3.123
A.5	Dirección General de Correos	13.457
A.6	Préstamos del FFB	255.148
A.7	Seguro Cambio Autopistas	50.386
A.8	Anticipos a la Generalidad Cataluña	11.241
A.9	Anticipos dev. Cont. Territoriales	30.137
A.10	Subvenciones al tráfico aéreo	6.655
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACION (188.286)		
B.1	Tasas y extracciones parafiscales	(5.524)
B.3	Dividendo Telefónica	(6.037)
B.4	Moneda metálica emitida	(30.971)
B.5	Anualidades Préstamo Seg. Social	(85.734)
B.6	Derechos no contraidos de O.A.	(60.000)
INGRESOS APLICADOS EN EXCESO 6.730		
B.2	Efectos timbrados por multas tráfico ..	6.730
Total		249.471

Por todo ello, en el caso de que los principios que informan la contabilidad pública se hubieran aplicado razonablemente, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido las operaciones a que se refiere el cuadro anterior, y de no haber sido así, su regularización, por un importe conjunto de 249.471 millones de pesetas, habrá sido o deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1987.

Asimismo, de acuerdo con el criterio de devengo sustentado por este Tribunal, al anterior importe habría que añadir los intereses implícitos corridos y no vencidos de las letras y pagarés del Tesoro vivos a 31 de diciembre de 1987, que ascienden a 412.294 millones de pesetas, y serán cargados al presupuesto en la fecha de su vencimiento siguiendo el criterio de caja utilizado por la Administración.

Una vez aplicadas las subvenciones de explotación que el Estado concede, las pérdidas de RENFE en el periodo 1984-1987 asumidas por el Estado ascienden a 163.405 millones²² de acuerdo con la cláusula 14

²² Las pérdidas de Renfe en dicho periodo, una vez deducidas las subvenciones de explotación, ascendieron a 278.904 millones de pesetas.

del Contrato programa 1988-1991 suscrito con Renfe, comprometiéndose a cancelarlas en el plazo de 10 años a través de la inclusión en los presupuestos anuales, a partir de 1989, de una décima parte de dicho importe.

Por último, hay que señalar que en virtud de lo dispuesto por la Ley 38/85, de 22 de noviembre, en su art. 6 apartado 2, el Estado asume la cancelación de dos pólizas concedidas a Tabacalera SA para financiar las campañas de tabaco en rama de los años 83/84 y 84/85. Dichas pólizas vencían el 25 de enero de 1986 teniendo un importe conjunto de 21.461 millones de pesetas, que el Banco de España recoge en su cuenta de Tesoro Público. Este importe, a pesar de tratarse de una deuda vencida que ha de satisfacer el Tesoro Público, no se encuentra recogido en la Cuenta General rendida.

1.2.2. Balance de situación integral

El anexo I-3.1 recoge el balance diferencial del ejercicio confeccionado a partir de los balances de situación rendidos en las Cuentas Generales de los ejercicios 1986 y 1987.

Del análisis de las partidas de estos balances se deducen las observaciones que se expresan en los apartados siguientes:

1.2.2.1. Activo

A) Inmovilizado material

El importe de esta agrupación asciende a 4.639.939 millones de pesetas de los que 3.475.597 corresponden a «Inmovilizado material de dominio público pendiente de clasificar hasta 1985²³», lo que representa un 75% del importe total del inmovilizado material.

B) Inmovilizado inmaterial

Las adquisiciones de inmovilizado inmaterial durante el ejercicio 1987 fueron de 17.116 millones de pesetas, no habiéndose amortizado importe alguno.

En las alegaciones del Gobierno se considera que la contabilidad del inmovilizado inmaterial se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Instrucción de contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado, en donde no se hace referencia a la amortización financiera de este inmo-

²³ El tratamiento contable del inmovilizado se regula mediante Resolución de la IGAE de 27 de diciembre de 1989.

vilizado, cuando en realidad, de acuerdo con el desarrollo del SICOP, la contabilización de estas operaciones es propia de la Central Contable.

Por otra parte, también se considera en las alegaciones bastante discutible la conveniencia de practicar la amortización financiera de un Ente de naturaleza administrativa que se financia fundamentalmente a través del sistema tributario y de la Deuda Pública, sin tener con ello en cuenta que la amortización junto a su función financiera cumple otras de carácter técnico y económico que no deben ser olvidadas. En la Orden de 28/7/88 por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de la Central Contable, en cuyo anexo figuran las cuentas 292 «Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial» y 692 «Amortización del inmovilizado inmaterial», así como en la Resolución de la IGAE de 27/12/89, por la que se modifica el PGCP, y se aprueba la Instrucción Provisional de contabilidad del inmovilizado no financiero, se consideran estas mismas cuentas, especificándose además en la regla 40^a la forma de contabilizar amortizaciones.

Del análisis de las obligaciones reconocidas por inversiones realizadas en el ejercicio, que presupuestariamente han tenido la consideración de inmateriales, se deduce que, coincidiendo con una mala presupuestación, existen al menos 3.201 millones de pesetas, que son gastos corrientes por naturaleza, y, por consiguiente, no se deberían haber activado, destacando entre estos gastos, como más significativos, los destinados a la realización de auditorías por parte de la Intervención General y algunas campañas de publicidad por parte del Ministerio de Agricultura.

La aplicación automática de las tablas del SICOP, fundamentalmente la tabla de relaciones de las clasificaciones económicas a que se hace referencia en las alegaciones del Gobierno, no puede servir como justificación de una incorrecta imputación contable, como ya se expuso en la consideración general 4.a) de la parte introductoria del apartado I.

C) Inmovilizado financiero

C.1) Acciones con cotización oficial. Acciones sin cotización oficial

El saldo de estas cuentas a 31/12/87 ascendía a 225.711 y 58.634 millones de pesetas, respectivamente. La variación experimentada en el ejercicio 1987, 36.110 millones de pesetas, corresponde a la aplicación contable de las compras realizadas con cargo al artículo 84 del presupuesto de gastos «Adquisición de acciones» y de las ventas aplicadas al artículo 84 del presupuesto de ingresos «Enajenación de acciones».

Estas cuentas siguen sin estar soportadas por un inventario confeccionado de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública —sin que constituya una razón para ello la inexistencia en la fecha del examen del subsistema de cartera de valores invocado en las alegaciones del Gobierno— y presentan una sobrevaloración de, al menos, 106.770 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

— Sobrevaloración a 31/12/86 ²⁴	59.750
— Falta de contabilización de pérdidas que se han materializado en reducciones de capital	13.402
— Incrementos no contabilizados por suscripción de acciones con aportaciones no dinerarias de Organismos autónomos suprimidos	(6.018)
— Disminuciones indebidas de valor de la Cartera por venta de títulos no contabilizados (1986)	(1.000)
— Importe de los títulos vendidos en 1987 que no han sido deducidos de la Cartera	27.726
— Reintegro de un pago a justificar aplicado al art.º 38 del presupuesto de ingresos	12.910
Total	106.770

Sobre dichos importes se formulan las siguientes aclaraciones:

— La falta de contabilización de pérdidas y de incrementos por suscripción de acciones con aportaciones no dinerarias por importes de 13.402 y 6.018 millones de pesetas, respectivamente, son objeto de explicación detallada en los apartados I.2.3.1.C) y I.2.3.1.D) «Resultados de la Cartera de Valores» y «Resultados extraordinarios» de este Informe.

— Los 12.910 millones de pesetas, cuyo reintegro fue aplicado al artículo 38 del presupuesto de ingresos, sobrevaloran la Cartera de Valores al no haberse efectuado la oportuna regularización una vez efectuado el mismo.

C.2) Préstamos

Se recogen en estas cuentas los préstamos conce-

²⁴ Una vez deducida la cifra fijada en 1986, que ascendía a 62.260 millones de pesetas, las correcciones efectuadas en el presente ejercicio.

didos a medio y largo plazo cuyo saldo en conjunto a 31/12/87 asciende a 759.832 millones de pesetas, no incluyendo los siguientes:

— A la Seguridad Social	128.600
— Al Consorcio de Compensación de Seguros (L.PGE 1984 y 1985)	45.638
— A UTECO y Coop. Agrícola Prov. Jaén	22.720
Total	196.958

En el caso del préstamo concedido a la Seguridad Social por la Ley 3/83, la segunda anualidad de las tres previstas para su amortización, por importe de 42.867 millones de pesetas, vence en 1987, sin haber sido satisfecha ni contraída en cuentas, al igual que sucedió con la primera anualidad en 1986²¹.

Tanto los préstamos concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros para su entrega a CESCE en los ejercicios 1984 y 1985, como los correspondientes a 1986 y 1987, que ascendieron a 99.411 millones de pesetas y que si figuran activados en la cuenta que nos ocupa, atienden a la cobertura de riesgos políticos en el seguro de crédito a la exportación cuando las primas recaudadas y las reservas constituidas son insuficientes, tratándose en definitiva de la asunción de una pérdida acumulada cuyo importe no podrá compensarse actuariamente con la emisión de futuras primas.

D) Gastos a cancelar²²

Constituidos básicamente por la cuenta «Aportaciones del Estado por deudas asumidas», que presenta un saldo según balance a 31/12/87 de 358.529 millones de pesetas, con incremento neto en el ejercicio de 66.036 millones de pesetas.

El saldo recogido en balance no incluye la deuda asumida a Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1984, por un importe de 119.807 millones de pesetas.

E) Deudores

E.1) Deudores por derechos reconocidos

En este epígrafe se recogen los saldos de las cuentas representativas de los derechos presupuestarios reconocidos, que presentaban el siguiente detalle a

²¹ Véase el apartado 1.2.2.1.C) del dictamen de 1986.

²² El Estado cancela estos gastos cuando se produce la amortización de las deudas.

31/12/87, después de las operaciones de regularización:

(millones de pesetas)	
— Presupuesto corriente de 1987	276.930
— Presupuesto ordinario	198.585
— Acciones conjuntas Estado-CEE	78.345
— Ejercicio anterior 1986	105.349
— Presupuesto ordinario	105.349
— Acciones conjuntas Estado-CEE	
— Ejercicios anteriores a 1986	427.991
Total	810.270

En relación con el anterior importe se realizan las siguientes observaciones:

a) No están incluidas en dicho saldo 85.734 millones de pesetas en el capítulo 8, correspondientes a dos anualidades del préstamo de 128.600 millones concedido a la Seguridad Social²³.

b) Los derechos pendientes de cobro del Presupuesto de Acciones conjuntas con la CEE, 78.345 millones de pesetas, corresponden en su totalidad a la aportación española con cargo al Programa de «Relaciones financieras con las Comunidades Europeas» del presupuesto del Estado, que aparece como obligación reconocida pendiente de ordenar su pago a 31/12/87 en la agrupación de acreedores por obligaciones reconocidas.

c) Los saldos pendientes con antigüedad de uno o más años representan el 73% del total, habiéndose ingresado en el ejercicio solamente un 17% de los saldos pendientes a 31/12/86, lo que pone de manifiesto su bajo índice de cobro.

E.2) Entes públicos c/c en efectivo

Esta cuenta ha experimentado un importante descenso en su saldo en 1987, importando a 31 de diciembre 43.162 millones de pesetas.

Como partida significativa destaca la recogida bajo la rúbrica «Ayuntamientos RD 1.079/86», por

²³ Ver apdo. 1.2.2.1.C.2) anterior y, con respecto a las alegaciones del Gobierno, lo indicado en el apdo. 1.2.1.1.B.3).

importe de 16.932 millones de pesetas, cuya práctica totalidad corresponde a entregas efectuadas en 1987 al amparo de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley de Presupuestos del ejercicio, que regulaba la asunción por los Ayuntamientos de la recaudación ordinaria y ejecutiva de las contribuciones rústica y urbana, si bien la falta del desarrollo reglamentario previsto por el apartado 4º del citado artículo, dejó la concesión de dichos anticipos sin apoyo normativo²⁴.

F) Cuentas financieras

La partida más significativa de este epígrafe es «Bancos e Instituciones de Crédito» con saldo acreedor a 31 de diciembre de 396.389 millones de pesetas, que resulta impropio, y cuyo desglose, detallado en el anexo 1-3.2., es objeto de las siguientes observaciones:

a) El saldo acreedor de esta cuenta debe ser incrementado hasta el importe de 611.660 millones de pesetas como consecuencia del error contable padecido por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera al considerar deudora, dentro de la subcuenta «Servicio financiero de la Deuda. Anticipos», una partida acreedora por importe de 101.472 millones²⁵ y al figurar no contabilizados 12.327 millones correspondientes a gastos de emisión de deuda pública²⁶.

b) No se incluyen los saldos correspondientes a las cuentas restringidas de recaudación, de tasas y exacciones para fiscales y de pagos en firme y a justificar privando al balance de una información de marcado interés, en contra de lo que se hace constar en las alegaciones del Gobierno, que viene exigida y regulada por las instrucciones contables.

G) Partidas pendientes de aplicación

La cuenta más significativa de este grupo en el activo es la de «Entregas en ejecución de operaciones» en la que a 31 de diciembre y sin causa que lo justifique, permanecen sin cancelar anticipos a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado y a Ayuntamientos por devoluciones de contribuciones territoriales, por importes de

²⁴ El RD 1079/86 desarrolló exclusivamente el art. 58 de la Ley de Ptos. para 1986.

²⁵ En este ejercicio, haciendo uso de la autorización contenida en el art. 38, tres b) de la Ley de Presupuestos, se ha dispuesto del saldo de la cuenta corriente de política monetaria en el Banco de España (v. anexo 1-3.2. del Informe de 1986).

²⁶ La cuenta se acompaña con Nota de Defectos y el error se corrige el 31/1/88, si bien dicho error se pudo subsanar, a efectos del Balance de situación integral, mediante un asiento directo.

²⁷ 6.634 millones de pesetas de 1987 (v. apdo. 1.2.1.1.A.1.) anterior) y 5.693 millones de pesetas pendientes de pago al B.E. pero aplicados a presupuestos en 1987.

11.241 y 30.137 millones de pesetas, según se detalla en los apartados 1.2.1.1.A.8) y A.9) de este Informe.

1.2.2.2. Pasivo

A) Patrimonio y reservas

Merece especial mención, dentro de esta agrupación, la cuenta correspondiente a la «Plusvalía por revalorización de activos», en donde se recoge la plusvalía neta obtenida en la regularización del valor de los metales preciosos durante los años 1986 y 1987, cuyos importes fueron de 1.861 millones de pesetas negativos y 3.194 positivos, respectivamente.

B) Subvenciones de capital recibidas

Del saldo de esta agrupación, 130.287 millones de pesetas corresponden a subvenciones de capital por transferencias internas dentro de la Administración del Estado, ya que se incluyen las transferencias de capital que ha recibido el Presupuesto de ingresos por Acciones conjuntas con la CEE, con cargo a los presupuestos ordinarios de gastos de los ejercicios 1986 y 1987, correspondiendo a este último 78.345 millones de pesetas.

La falta de depuración de este importe produce la incorrección del saldo de la cuenta referida, así como la duplicidad en la cuenta de resultados corrientes del ejercicio de las correlativas operaciones de gasto en cada uno de los presupuestos afectados²⁸.

C) Deudas a medio y largo plazo

C.1) Empréstitos

Las cuentas correspondientes a este epígrafe tienen, en conjunto, un saldo de 5.179.901 millones de pesetas, con el detalle que se recoge en el anexo 1-3.2.

Analizados sus componentes, así como la variación en el ejercicio, no se advierte la existencia de anomalías.

C.2) Préstamos recibidos

Las cuentas correspondientes a este epígrafe presentan un saldo conjunto a 31/12/87 de 1.102.087 mi-

²⁸ En relación con las alegaciones del Gobierno son de aplicación las mismas consideraciones expuestas en el apartado 1.2.2.1.B).

liones de pesetas, con el detalle que figura en el anexo I-3.2.¹¹

Los préstamos del exterior han sido objeto de ajuste a 31/12/87 según los tipos de cambio existentes en dicha fecha, disminuyendo el saldo pendiente de pago, con abono a la cuenta de resultados corrientes del ejercicio, por un importe de 26.122 millones de pesetas, conforme al siguiente detalle:

— Por diferencias de cambio positivas	35.227
— Por diferencias de cambio negativas	(9.105)
Total Ajuste	26.122

De acuerdo con el principio contable de prudencia, la disminución del importe de las deudas vivas como consecuencia de un incremento del valor de la peseta en relación con las divisas en que están concertados los distintos préstamos, no debe ser aplicada a resultados al tratarse de beneficios que no han sido realizados a la fecha del cierre del ejercicio.

En las alegaciones del Gobierno se hace constar que la contabilización de estas operaciones se ha efectuado conforme a las normas del Plan General de Contabilidad en virtud de la autorización contenida en la regla 347 de la Instrucción de contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, cuando en realidad dicha regla al margen de su valoración a lo que hace referencia es al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el cual los movimientos de las cuentas de diferencias de cambio positivas y negativas tienen su origen siempre en una operación de carácter presupuestario y nunca en un asiento directo. Por otra parte, en relación con la normativa invocada en dichas alegaciones —O.M. de 17/5/89— es de aplicación la consideración general 4.c) recogida en la parte introductoria del apartado I de este Informe.

El desglose de las cuentas de este epígrafe se recoge en el anexo I-3.2. Al igual que en 1986 no se recoge la deuda asumida de las Corporaciones Locales, que a 31/12/87 ascendía a 119.807 millones de pesetas.

D) Deudas a corto plazo

D.1) Acreedores por obligaciones reconocidas y pagos ordenados.

El importe de los saldos de las cuentas que com-

¹¹ En este ejercicio se cancelan los créditos especiales del Banco de España al Tesoro Público, según dispone el art. 38, ítem a) de la Ley de Presupuesto (v. anexo I-3.2. del Informe de 1986 y el apdo. II.2.1. de este Informe).

ponen este epígrafe, asciende en su conjunto a 1.068.289 millones de pesetas, de los cuales 911.998 millones corresponden a propuestas de pago pendientes de ordenar o a órdenes de pago pendientes de hacerse efectivas.

Asimismo, es preciso hacer las siguientes consideraciones sobre esta agrupación:

a) El importe de acreedores correspondientes a presupuestos cerrados, por todos los conceptos, asciende a 110.797 millones de pesetas, de los que el 78% todavía no estaba propuesto u ordenado el pago.

b) El detalle de los saldos de acreedores por pagos ordenados de anticipos de tesorería es el siguiente:

Millones de pesetas	
Libramientos directos pendientes de pago	1.920
Libramientos inversos pendientes de pago	(3.929)
Total	(2.009)

Quedan por formalizar 3.929 millones de pesetas al no haberse ordenado los correspondientes libramientos positivos aplicados a Presupuesto corriente.

D.2) Préstamos a corto plazo fuera del sector público.

En este epígrafe se encuentran comprendidos los pagarés del Tesoro y las letras del Tesoro según el siguiente desglose de saldos a 31/12/87 (en millones de pesetas):

	Intereses			Nominal
	Efectivo	Implícitos		
Pagarés del Tesoro	4.749.619	582.361	5.331.980	
Letras del Tesoro	2.211.126	326.844	2.537.970	
Total	6.960.745	909.205	7.869.950	

Los intereses implícitos presentan el siguiente detalle según su fecha de devengo:

	1986	1987	Resto	Total
Pagarés del Tesoro	42.429	262.864	277.068	582.361
Letras del Tesoro	—	107.001	219.843	326.844
Total	42.429	369.865	496.911	909.205

Los intereses vencidos en 1987 correspondientes a ejercicios anteriores ascendieron a 301.157 millones de pesetas.

D.3) Otros acreedores no presupuestarios

Este grupo de cuentas ha experimentado un incremento en el ejercicio de 114.092 millones de pesetas, debido entre otras causas a la formalización de las operaciones con el Organismo Nacional de Loterías, que produce un cargo en resultados extraordinarios por importe de 34.600 millones de pesetas¹².

Entre dichos acreedores no presupuestarios, permanece el concepto «Cuotas de Formación Profesional»¹³, con un saldo acreedor en 31/12/87 de 1.250 millones que aparece pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos, lo que carece de fundamento al haberse subrogado el Estado en los derechos y obligaciones del suprimido «Patronato de Formación Profesional», que era el principal partícipe de dichas cuotas, junto con el INEM.

D.4) Banco de España. Subrogación créditos Tabacalera SA Ley 38/85

En la cuenta presentada por el Banco de España a 31/12/87 el Tesoro Público aparece como deudor por un importe de 21.461 millones de pesetas¹⁴, consecuencia de la deuda vencida en el concepto epigrafiado que ha de ser satisfecho por el Tesoro Público y, no obstante, no aparece recogida en el Balance de Situación Integral.

E) Partidas pendientes de aplicación

E.1) Anticipos del Banco de España pendientes de formalizar

El detalle de los saldos de las cuentas que componen este epígrafe son los siguientes (en millones de pesetas):

551.0	Pagos de deuda pública	(101.472)
551.4	Pagos al exterior ptes. de aplicación: Diferencias de cambio obligaciones autopistas de peaje	51.051
551.9	Pagos al exterior pendientes de aplicar	27.104
Total			(23.317)

¹² Ver Apdos. I.1.2.2.5.c) e I.1.2.2.2.D.3) de los Informes de 1985 y 1986, respectivamente.

¹³ Ver Apdo. I.1.2.2.2.D.3 del Informe de 1986.

¹⁴ Ver último párrafo del apdo. I.2.1.3. anterior.

La primera de las partidas «Pagos de deuda pública» es la contrapartida de la Cuenta «Servicio financiero de la Deuda» a que se ha hecho referencia en el apartado del activo «Cuentas financieras». Su saldo correcto sería deudor por 113.799 millones de pesetas, de acuerdo con los apuntes allí señalados, por lo que el saldo de los anticipos del Banco de España pendientes de formalizar sería en su conjunto deudor por importe de 191.954 millones de pesetas, en lugar de acreedor por 23.317.

El saldo real de esta cuenta, con excepción del importe correspondiente a «diferencias de cambio por autopistas de peaje»¹⁵ que asciende a 140.903 millones de pesetas, no ha sido aplicado a Presupuesto, aunque han sido expedidas y ordenadas las correspondientes propuestas de pago.

E.2) Operaciones en camino

El detalle de los saldos de las cuentas que representan operaciones en camino es el siguiente (en millones de pesetas):

557.0	Propuestas de pago	495
557.1	Órdenes de pago	(70)
557.2	Órdenes de cobro	(28.168)
557.4	Transfer. virtuales de la Caja Gral. de Depósito	(94)
557.5	Ingresos y pagos entre oficinas	(32.277)
557.6	Fondos centralizados en la D.G. del Tesoro	(647)
Total			(60.761)

En relación con dichos saldos destaca el de las órdenes de cobro que es consecuencia de la falta de contabilización en los Centros Gestores de las órdenes de cobro expedidas (27.690 por venta de acciones). El saldo de ingresos y pagos entre oficinas se debe a la falta de conciliación en las distintas oficinas de las operaciones realizadas en unas por cuenta de otras.

1.2.2.3. Cuentas de control presupuestario y de orden

A) Compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios posteriores

Se recogen en estas cuentas los compromisos de

¹⁵ Ver apdo. 1.2.1.1.A.7. de este informe.

gasto adquiridos con cargo al ejercicio 1988 y siguientes, en virtud de la autorización del artículo 61 de la LGP, cuyo detalle aparece en el anexo I-4, de acuerdo con los datos que aparecen en la Cuenta General rendida.

B) Anticipos de tesorería

Comprende los saldos de las cuentas correspondientes al control de los anticipos de tesorería concedidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de la LGP.

Desarrollados en la Parte Quinta de la Cuenta General rendida, en el anexo I-5 se detalla su evolución y situación, de cuyo análisis, así como de la documentación correspondiente que existe en este Tribunal, se deduce que los anticipos del Ministerio de Defensa corresponden en su totalidad a préstamos del Federal Financing Bank, que debieron haberse cancelado, según se hace constar en el apartado I.2.1.1.A.6) de este Informe.

C) Avalés

La Ley General Presupuestaria establece en su art. 119 que «el importe total de los créditos avalados no podrá exceder del límite que para cada ejercicio señala la Ley de Presupuestos Generales del Estado».

En los anexos I.8.1 a I.8.4 se resumen los estados del movimiento y situación de los avalés concedidos por el Tesoro Público que acompañan a la Cuenta General del Estado.

El artículo 37 de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 1987 señala exclusivamente, como viene siendo tradicional, el tope máximo de los avalés a prestar durante el ejercicio, fijándolo en 75.000 millones de pesetas, que se ha respetado efectivamente.

En el siguiente cuadro se recoge la situación de los avalés concedidos por el Tesoro (saldos disponibles) clasificados por sectores (en millones de pesetas).

Sector	(1) Saldo	(2) Saldo	(2)-(1)
	31/12/86	31/12/87	Diferencia
I. Transportes			
— Autopistas	222.167	177.093	(45.074)
— Renfe	265.311	209.645	(55.666)
— Metro de Madrid	2.945	—	(2.945)
II. ENERGIA			
— Electricidad	56.075	—	(56.075)
— Nuclear	565	—	(565)
III. FIN			
— Empréstito-obligac.	62.366	54.366	(8.000)
Total	609.429*	441.104	(168.325)

* Saldo valorado según tipo de cambio al 31/12/86.

La diferencia entre los saldos disponibles en fin de ambos ejercicios se desglosa como sigue:

	Importe (millones de pesetas)
— Diferencia entre dispuesto y cancelado en moneda extranjera	(89.012)
— Diferencia entre dispuesto y cancelado en pesetas	(75.205)
— Diferencia por variación del tipo de cambio	(4.108)
Total	(168.325)

Como en ejercicios anteriores, el estado rendido incluye, exclusivamente, los riesgos por principales avalados, sin hacer mención alguna a la carga financiera de los correspondientes créditos.

En relación con los avalés concedidos a empresas concesionarias de autopistas, el Tribunal ha efectuado una fiscalización tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para los mismos, tanto en relación con las sociedades concesionarias como con los propios avalés y el ingreso de las correspondientes comisiones en el Tesoro Público.

De las pruebas practicadas ha resultado lo que sigue:

a) Las operaciones analizadas se ajustan al procedimiento y autorizaciones concedidas a tal efecto, coincidiendo las condiciones establecidas en los contratos examinados con las contempladas en las respectivas autorizaciones.

b) Las liquidaciones de comisiones se han practicado por los importes correctos y se han imputado contablemente siguiendo el criterio de caja.

c) Los plazos medios en la práctica de las liquidaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, y su ulterior comunicación a las sociedades concesionarias son de 87 y 30 días respectivamente, resultando claramente excesivos.

d) En un 32% de los expedientes examinados la sociedad concesionaria presentó fuera de plazo la documentación con los datos necesarios para la liquidación de la comisión.

e) El 29% de las liquidaciones examinadas se ingresó fuera de plazo, sin que se exigieran los correspondientes intereses de demora.

I.2.3. Resultados

I.2.3.1. Resultados del ejercicio

En el anexo I-6 se recogen los resultados del ejercicio que figuran en la Parte Sexta de la Cuenta General rendida, distinguiéndolos, según su procedencia, en resultados corrientes, modificaciones de ejercicios anteriores y resultados extraordinarios.

A) Resultados corrientes del ejercicio

Desde un punto de vista formal, las partidas que conforman los «Resultados corrientes del ejercicio» se deducen de las correspondientes de la liquidación presupuestaria del ejercicio, con las excepciones dispuestas por la normativa contable aplicada, según se especifica en el anexo I-7.1.

No obstante, figuran 55.775 millones de pesetas imputados de más en gastos de transferencias de capital, como consecuencia de la aplicación a esta cuenta de las subvenciones a la explotación de RENFE por 54.598 millones de pesetas y a la doble contabilización de 1.178 millones de transferencias de capital a dicha empresa. Como se desprende del Anexo I-7.2, este descuadre no tiene repercusión en los resultados del ejercicio, porque la citada doble contabilización se compensó con un cargo negativo en la cuenta de transferencias corrientes*.

El importe que figura en la cuenta rendida como pérdida por «Resultados corrientes del ejercicio» es de 758.001 millones de pesetas. Sin embargo, a lo largo de este informe, y en especial en el apartado dedicado a la liquidación presupuestaria, se han puesto de manifiesto una serie de operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas, o sin contabilizar, con incidencia directa en los resultados, según se recoge en el anexo I-7.2.

Así, si se hubieran contabilizado correctamente las operaciones en él reseñadas, la pérdida corriente del ejercicio se hubiera visto disminuida en 138.551 millones de pesetas, cifra que quedaría minorada en 68.708 millones de pesetas si se hubieran periodificado los intereses de los pagarés y letras del Tesoro.

En relación a las alegaciones del Gobierno correspondiente a la contabilización de los pagarés y letras del Tesoro es de aplicación la consideración general 4.c) recogida en la parte introductoria del apartado I de este informe.

B) Modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores

Los resultados por modificaciones de derechos y

* Párrafo redactado teniendo en cuenta las alegaciones del Gobierno.

obligaciones de ejercicios anteriores presentan un saldo deudor de 34.299 millones de pesetas, siendo las principales partidas que lo conforman las siguientes:

— Derechos anulados	28.518
— Bajas, insolvencias y prescripciones de derechos	31.280
— Rectificaciones del saldo entrante de derechos	(22.222)
— Prescripción de obligaciones reconocidas	(2.600)
— Otras modificaciones de oblig. reconocidas	(811)
— Depuración de saldos por cargos y datas indebidadas	134
Total	34.299

Con respecto a estos resultados hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Entre los derechos anulados figura el importe correspondiente al recargo provincial sobre el tráfico de las empresas recaudado en el ejercicio, compensando el efecto positivo causado en esta misma cuenta en el ejercicio 1986 al traspasar estos derechos contraídos desde la agrupación de Recursos de otros Entes Públicos*.

b) El importe de las bajas de derechos por insolvencias y otras causas representa un 5% sobre los saldos pendientes de cobro en 1 de enero de 1987.

c) Entre las rectificaciones del saldo entrante de derechos, 16.243 millones de pesetas corresponden a un mayor importe de los derechos contraídos por el recargo provincial sobre el tráfico de empresas que se debían haber traspasado en el ejercicio anterior desde la agrupación de Recursos de Otros Entes Públicos*. El efecto positivo causado en los resultados de este ejercicio se irá compensando en ejercicios posteriores a medida que se cobren los derechos y se reconozcan a favor de sus titulares.

C) Resultados de la Cartera de Valores

Según la Cuenta General rendida en el ejercicio 1987 los resultados de la Cartera de Valores han sido nulos. No obstante, de la información facilitada por la Dirección Gral. del Patrimonio del Estado se de-

* Véase apartado I.1.2.3.2. en dictamen de 1986.

* Véase apartado I.1.2.3.2. en dictamen de 1986.

duce que se han producido al menos las siguientes pérdidas:

a) Las derivadas de las reducciones de capital que, por un importe de 13.402 millones de pesetas han sido realizadas para sanear las pérdidas producidas en las siguientes empresas:

IMEPIEL	8.885
REMASA	268
HYTASA	2.156
INTELHORCE ...	2.093

b) Las procedentes de la venta de acciones de REMASA por un importe de 489 millones de pesetas.

La inexistencia en la fecha del examen del subsistema de cartera valores no es razón, como se pretende en las alegaciones del Gobierno, para que no se contabilicen las operaciones relativas a la misma, que no produciendo efectos presupuestarios tienen repercusión directa en la cuenta aquí analizada.

D) Resultados extraordinarios

Según se desprende del anexo I-6 el saldo deudor de la cuenta de resultados extraordinarios asciende a 33.286 millones de pesetas. La partida deudora principal, por 34.600 millones de pesetas, corresponde a la corrección en 1987 del exceso de imputación a presupuesto en ejercicios anteriores, de los beneficios obtenidos por el extinguido Servicio Nacional de Loterías.

Como resultados positivos figuran 944 millones de pesetas, que corresponden al reconocimiento de deudores como consecuencia de la obligación del reintegro de subvenciones en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, de la información obtenida de la Dirección General del Patrimonio del Estado a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se deduce que en el ejercicio 1987 el Estado ha recibido la titularidad de una serie de valores mobiliarios procedentes de sucesiones «ab intestato» y «bienes abandonados», así como de la aportación inicial a CETARSA, por importe de 6.018 millones de pesetas⁴, todo ello sin que haya tenido el oportuno reflejo contable.

1.2.3.2. Operaciones pendientes de regularización

En el anexo I-7.2 se recogen los importes de las operaciones correspondientes a ejercicios anteriores a 1987, que no han sido regularizados.

⁴ Ver apdos. I.2.2.1.C.1) y III.4. de este Informe.

Estas partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas en 31/12/87 y que habrán de regularizarse con cargo a las cuentas de resultados en ejercicios posteriores, ascienden a 273.896 millones de pesetas, que junto con el abono de 138.551 millones, correspondientes al ejercicio 1987, a que se refiere el apartado I.2.3.1.A) anterior, importan un total neto de 135.345 millones de pesetas. A este importe habría que añadir los 412.294 millones (68.708 del ejercicio 1987 y 343.586 de ejercicios anteriores), que corresponden a los intereses de pagarés y letras del Tesoro devengados a la indicada fecha y pendientes de vencimiento, que no han sido periodificados.

Todo ello sin perjuicio del desplazamiento temporal de resultados producido como consecuencia de los déficits de RENFE, a que se refiere el apdo. I.2.1.3 de este Informe.

Por otra parte se deberían tener en cuenta las operaciones efectuadas en concepto de préstamos que se consideran incobrables, como la reseñada en el apdo. I.2.2.1.C.2) relativa al seguro de créditos a la exportación.

1.3. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

En este apartado se presentan los resultados del examen y comprobación de las cuentas de los Organismos autónomos administrativos (OAA) integrados en la Cuenta General del Estado (CGE), cuya relación completa aparece en el anexo I-9.1., estructurándose la exposición en los tres apartados siguientes:

— Liquidación de los presupuestos. Recoge las incidencias detectadas en la ejecución presupuestaria, así como en los resultados que se derivan de ella.

— Balance de situación. En esta parte se expresan las observaciones relativas a las distintas cuentas que configuran la situación patrimonial de los citados Organismos.

— Resultados. Recoge la composición de los mismos y las excepciones por las que se ven afectados.

Las cuentas rendidas, desde un punto de vista formal y por lo que respecta a los estados anuales «Balance de situación», «Cuentas de resultados», «Liquidación del presupuesto» y «Operaciones de presupuestos cerrados» son, en general, aritméticamente correctas e internamente consistentes

⁵ Estos estados anuales de cada uno de los Organismos son los documentos que han sido objeto de agregación en los «estados anuales agregados» previstos en el art. 135 del Texto refundido de la LGP.

presentándose de acuerdo con las normas aplicables. No obstante, la práctica totalidad de los Organismos presentan defectos e incorrecciones en relación básicamente a la información complementaria que debe acompañar a aquéllos (anexos a los estados anuales y soportes justificativos) destacando:

a) La falta de remisión de algunos documentos preceptivos, principalmente del informe sobre objetivos, costo y productividad de los servicios, del estado de composición del inmovilizado y del pasivo exigible a medio y largo plazo, y del registro general de tesorería.

b) Carencia del detalle informativo exigido para alguno de los documentos remitidos, particularmente para las relaciones de acreedores y deudores, e incorrecciones y falta de uniformidad en el contenido de alguna de las partes que componen el cuadro de financiamiento anual —estado de origen y aplicación de fondos y estado de tesorería (variaciones) particularmente—.

c) Insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos u obligaciones de presupuestos cerrados.

d) Frecuentes inconsistencias entre los datos contenidos en los distintos documentos integrantes de las cuentas rendidas.

e) Finalmente, se han detectado otros defectos que afectan sólo a algún o algunos Organismos concretos, entre los que se citan la no aplicación durante el ejercicio del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y la sustitución del acta de arqueo de las existencias en caja por certificados que no reúnen los requisitos exigibles a este tipo de soportes justificativos.

Las deficiencias señaladas en los puntos a), b) y d) anteriores son consecuencia, en gran medida, de las dificultades propias de la aplicación por primera vez en 1987 del Plan General de Contabilidad Pública y de su tratamiento informático, según se ha puesto de manifiesto en la parte introductoria del apartado I de este informe.

1.3.1. Liquidación de los Presupuestos

En los anexos I.9.1 y I.9.2, se presenta la liquidación de los presupuestos del ejercicio correspondiente a los Organismos aquí considerados en su doble vertiente orgánica y económica. En ellos se observa que los gastos e ingresos del subsector, medidos por las obligaciones y derechos contraídos, asciende a 1.343.152 y 1.515.755 millones de pesetas, representando, según se deduce del anexo I-1.1, el 7 y 9%, respectivamente, de los gastos e ingresos totales del sec-

tor público estatal integrante de la CGE. Dichas obligaciones y derechos determinan unos resultados de gestión presupuestaria de 172.603 millones de pesetas.

1.3.1.1. Ejecución presupuestaria

Prescindiendo de los aspectos analíticos relativos al grado de ejecución de los presupuestos de los OAA, que se tratan en el apartado II posterior, las observaciones fundamentales en relación a la regularidad contable y legal de la ejecución presupuestaria de dichos Organismos son las que se indican a continuación:

A) Obligaciones reconocidas

A.1) Prestaciones por desempleo del Instituto Nacional de Empleo (INEM)

El INEM no ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 90.916 millones de pesetas correspondientes a pagos de prestaciones por desempleo realizados durante el mismo; y asimismo mantiene en 31/12/87 sin regularizar presupuestariamente otros 230.784 millones de pesetas de prestaciones satisfechas en el periodo 1980-1986. La suma de ambas cifras —321.700 millones— luce en el balance del Organismo en la rúbrica «Partidas pendientes de aplicación».

Esta práctica contable supone el incumplimiento del art. 49.b) de la LGP que exige la imputación al presupuesto del ejercicio de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos realizados dentro del mismo.

En relación con las alegaciones del Gobierno a este apartado A.1 no es aceptable que se califique como ortodoxa una actuación que ha conducido a que se encuentren pendientes de regularizar presupuestariamente 321.700 millones de pesetas y que para ello se invoque precisamente el art. 59.2 de la LGP. En todo caso se justificaría la actuación del Organismo pero no la de la Administración del Estado según lo expuesto en la consideración general 4.a) y b) que aparece en la introducción al apartado I de este Informe.

A.2) Prestaciones y otros gastos del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

FOGASA, en 31/12/87, mantiene en la cuenta de «Otros deudores no presupuestarios» sin aplicar al presupuesto, gastos por prestaciones satisfechas y premio de cobranza que ascienden, respectivamente, a 19.007 y 1.018 millones de pesetas. Del importe conjunto —20.025 millones— 19.667 son imputables a ejercicios anteriores y 358 al ejercicio, debiendo va-

lorarse esta situación de la misma forma que se ha hecho en relación a INEM.

Respecto a las alegaciones del Gobierno al párrafo anterior es de aplicación la consideración general 4.a y b) que aparece en la parte introductoria del apartado I de este Informe.

A.3) Otros gastos no aplicados al presupuesto

El Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), tiene pendiente de regularizar presupuestariamente en 31/12/87 una partida de 798 millones de pesetas de gastos de inversión que corresponde a ejercicios anteriores, y tres Organismos más se encuentran en la misma situación respecto a gastos corrientes por un importe conjunto de 420 millones de pesetas.

B) Derechos reconocidos

Entre los desajustes contables por operaciones de transferencia puestos de manifiesto en el apartado I.1.2 anterior, que como tales y por las razones allí indicadas constituyen una salvedad a la exactitud de los estados contables presentados, debe considerarse en este punto del Informe, por su importancia cuantitativa y singularidad, el reconocimiento por el INEM en 1986 de 9.536 millones de pesetas con fundamento en una ampliación de créditos de transferencia en el presupuesto de gastos del Estado. Dichos créditos fueron anulados en dicho ejercicio y durante 1987 la mayor parte de ellos fueron incorporados reconociendo el Estado las correspondientes obligaciones a favor del Organismo, el cual contrajo en cuentas los correlativos derechos sin dar de baja los contabilizados en el ejercicio anterior, que por tal motivo permanecen en 31/12/87 como pendientes de cobro, incrementando indebidamente los derechos reconocidos de ejercicios anteriores.

I.3.1.2. Resultados de gestión presupuestaria

Los resultados de gestión presupuestaria de los OAA en el ejercicio 1987, diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos en el ejercicio, ascienden como se observa en el anexo I-1.1 a 172.603 millones de pesetas y presentan el siguiente detalle (en millones de pesetas):

	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Superávit (Déficit)
Op. corrientes	1.399.119	1.176.735	222.384
Op. capital	105.108	150.261	(45.153)
Op. financieras	11.528	16.156	(4.628)
	1.515.755	1.343.152	172.603

Existen grandes diferencias entre los resultados de gestión presupuestaria de los distintos Organismos tanto en signo como en cuantía: hay 19 Organismos que tienen superávit y 13 que tienen déficit. Entre los primeros destacan INEM, FOGASA, MUFACE, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Instituto de Salud Carlos III y Consejo Superior de Deportes con 125.138, 23.947, 16.837, 5.587, 6.005, 2.745 y 1.609 millones de pesetas, y entre los segundos IRYDA, Jefatura de Tráfico, Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa, con 8.547, 4.300, 818 y 548 millones de pesetas, respectivamente.

Estos resultados —tanto los agregados como los de los Organismos concretos— son los que aparecen en las cuentas rendidas; sin embargo, en el caso de que se hubieran aplicado correctamente las normas presupuestarias y contables, tales resultados, en los casos del INEM y FOGASA, descenderían en 90.916 y 358 millones de pesetas, respectivamente —como consecuencia de las anomalías puestas de manifiesto en los apartados I.3.1.1. A.1) y A.2) anteriores— y por tanto los agregados del subsector en 91.274 millones, cifra por la que se encuentran indebidamente incrementados.

Los argumentos presentados en las alegaciones del Gobierno a este apartado, referidos exclusivamente a INEM, se fundamentan en hipótesis no realizadas, y se olvida que la eventual financiación de las insuficiencias por transferencias del Estado no hubiera sido, en todo caso, neutral, a efectos de resultados, al trasladarse su incidencia a la Cuenta de la Administración General del Estado.

I.3.1.3. Excepciones y salvedades a los gastos e ingresos aplicados al presupuesto hasta 31/12/87

En el cuadro que figura a continuación se detallan, en millones de pesetas, los gastos e ingresos que no han sido aplicados al presupuesto o lo han sido de forma incorrecta y que por ello se encuentran pendientes de regularizar en 31/12/87, haciéndose referencia a los apartados anteriores en que se describen estas anomalías:

Ref. Apd.	Causa y Concepto	Aumento (Disminución) Rdos. Liquid. Pytarios
	Gastos pendientes de aplicación	(342.943)
A.1)	Prestaciones desempleo INEM	(321.700)
A.2)	Prestaciones y otros gastos FOGASA	(20.025)

A.3)	Otros gastos no aplicados al presupuesto	(1.218)
	Ingresos aplicados en exceso	(9.536)
B)	Duplicidad derechos reconocidos INEM	(9.536)
	Total	(352.479)

Así pues, en el caso de que los principios que informan la contabilidad pública se hubieran aplicado adecuadamente, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios deberían haber recogido las operaciones a que se refiere el cuadro anterior, y al no haber sido así, su regularización, por un importe conjunto de 352.479 millones de pesetas, habrá sido o deberá ser soportado por ejercicios posteriores a 1987.

I.3.1.4. Remanentes de tesorería a 31/12/87

El remanente de tesorería en 31/12/87 presenta un saldo agregado, según las cuentas rendidas, de 560.747 millones de pesetas, si bien esta cifra está indebidamente incrementada en los 352.479 millones de pesetas a que se hace referencia en el apartado anterior, por lo que su regularización determinaría que fuese realmente de 208.270 millones y que los remanentes de tesorería en 31/12/87 de INEM, FOGASA e IRYDA, que según las respectivas cuentas ascienden a 337.589, 33.457 y 26.263 millones de pesetas, pasasen a ser realmente cifrados en 6.353*, 13.432 y 25.465 millones respectivamente.

Un elemental análisis de las cuantías absolutas y relativas de los remanentes de tesorería, pone de manifiesto la excesiva fortaleza financiera de algunos Organismos, hecho que no está justificado toda vez que, en general, estas Entidades, atendida su naturaleza, deberían presentar una situación de equilibrio financiero.

Prescindiendo del caso especial de las Mutuidades, hay 2 Organismos en los que el importe de su remanente de tesorería es superior al total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio y otros 10 más en que es superior al 50%.

Una de las causas de estos excedentes financieros se debe al inadecuado tratamiento presupuestario del remanente de tesorería. Dicho remanente debe constituir la primera partida de financiación de los OAA

* El Organismo ha mejorado su remanente de tesorería con respecto, puesto que pasó de ser negativo por importe de 28.169 millones en pesetas en 31/12/86 a ser positivo por los 6.353 millones señalados, debido básicamente a la diferencia entre derechos reconocidos (105.763 millones) y obligaciones reconocidas (68.818 millones) en su gestión del Presupuesto de Acciones conjuntas España-CEE.

y como tal aparece reflejado en el artículo 87 de sus presupuestos de ingresos, siendo exigible, por tanto, su rigurosa previsión y eventualmenente su utilización prioritaria respecto a las transferencias del Estado para financiar las modificaciones de crédito.

Sin embargo se observa que hay varios Organismos que no consignan su remanente de tesorería por los importes razonablemente previsibles en el momento de elaborar sus presupuestos, sino muy alejados de ellos, en la mayoría de los casos por defecto. Así un grupo de 23 Organismos dan como previsión inicial agregada 11.329 millones de pesetas frente a los 92.996 realmente realizados, si bien posteriormente utilizan vía modificaciones, otros 40.860 millones.

Por todo ello, debe insistirse en la conveniencia, ya puesta de manifiesto en ejercicios anteriores, de que se siga avanzando en la corrección de los actuales desequilibrios a través de la exigencia y control de una rigurosa presupuestación y utilización de los remanentes de tesorería, y de una adecuada política de transferencias entre el Estado y los Organismos autónomos en la línea marcada por las propias Leyes de Presupuestos para 1986 y siguientes, en las que se atribuye la condición de ampliables a los créditos de transferencias al Estado que figuran en los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos hasta el importe de los excedentes que resulten como consecuencia de la gestión de los mismos, disposición que no se ha aplicado en la medida que la situación concreta de algunos OAA hubiera demandado.

Las alegaciones a este apartado I.3.1.4 son meras aclaraciones plenamente compatibles con el contenido del Informe, si bien es necesario aclarar que no se entiende la finalidad de las formuladas en relación a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por cuanto ni expresa, ni tácitamente, aparece crítica alguna a la actuación de este Organismo en este apartado del Informe.

I.3.2. Balances de Situación

En el anexo I-10 aparece el balance diferencial de situación agregado, que compara las situaciones patrimoniales a 1/1/87 y 31/12/87.

Dicho anexo presenta una primera columna en la que se recoge la situación deducida de las cuentas rendidas a este Tribunal relativas a 1986. La aplicación en 1987 del Plan General de Contabilidad Pública ha exigido por una parte la afluencia en cuentas de activos y pasivos y, por otra, la reclasificación de las anteriores, aspectos ambos que se recogen en la columna de «ajustes».

Del examen de los balances de situación en 1/1/87 se deducen las siguientes observaciones:

a) Hay siete Organismos que no afloran en cuentas su inmovilizado material, unas veces porque no han aplicado el Plan en el ejercicio, otras alegando que no tienen elaborado el inventario de sus bienes.

b) No es posible conocer en todos los casos los criterios de valoración utilizados, bien porque no se envía el documento correspondiente según viene exigido por la Instrucción de Contabilidad, bien porque cuando se envía, frecuentemente se utilizan fórmulas genéricas que no permiten formar opinión.

c) Generalmente la diferencia entre saldos de cuentas de activo y de pasivo exigible se lleva a la cuenta de «Patrimonio»; sin embargo hay Organismos que la llevan en todo o en parte a otra u otras cuentas de neto —reservas, resultados pendientes de aplicación, subvenciones de capital, resultados— sin que ello responda, en general, a razones objetivas.

d) Hay Organismos que en «Resultados pendientes de aplicación» computan su remanente de tesorería a 1/1/87, olvidando que tal concepto, propio de la contabilidad presupuestaria, no se adecúa al contenido de aquella cuenta.

Estas deficiencias en los balances de situación a 1/1/87, y por tanto en el agregado a la indicada fecha, condicionan la validez de los correspondientes a 31/12/87, a los que se hace referencia a continuación respecto a cada una de las masas patrimoniales que los configuran.

1.3.2.1. Activo

A) Inmovilizado

El saldo conjunto de las cuentas de inmovilizado a 31/12/87 asciende a 169.547 millones de pesetas, de los que 98.506 corresponden a material propio, 6.715 a material de dominio público, 601 a inmaterial y 63.725 a financiero.

Las observaciones principales que inciden en la validez de estos saldos, al margen de las indicadas en relación al balance de situación a 1/1/87, son las siguientes:

1) De acuerdo con la información suministrada por las cuentas rendidas, particularmente de las obligaciones y derechos reconocidos en el capítulo 6 de los estados de gastos e ingresos, de los beneficios y pérdidas extraordinarias por enajenación de inmovilizado y de la amortización del ejercicio, el incremento del valor neto del inmovilizado material e inmaterial, a 31/12/87 y 1/1/87 debería haber sido aproximadamente de 78.240 millones de pesetas, mientras que la variación real en el balance diferencial sólo as-

ciende a 32.975 millones, produciéndose una diferencia aproximada de 45.275 millones, que es debida a las siguientes causas:

— La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar no activa las inversiones realizadas en el ejercicio que ascienden a 44.913 millones de pesetas¹⁰ debido, según explicación del Organismo, a los problemas de titularidad jurídica de los bienes a aquellos corresponden, problemas que deben ser solucionados a la mayor brevedad posible para evitar que, como ocurre ahora, no queden aflorados ni en la contabilidad del Organismo ni en la de las Entidades receptoras de aquellos activos.

— Hay Organismos que no activan partidas aplicadas al capítulo 6 del presupuesto al considerarlas gastos corrientes, lo que pone de manifiesto o una inadecuada clasificación presupuestaria de los créditos o una incorrecta imputación del gasto. Cabe citar entre ellos al Centro de Gestión y Cooperación Tributaria¹¹, Jefatura de Tráfico, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa y Registro de la Propiedad Industrial, por importes de 913, 89, 109 y 19 millones de pesetas, respectivamente.

Las alegaciones formuladas al apartado 1.3.2.1.1, justifican las actuaciones del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, ratificando el hecho puesto de manifiesto en el párrafo anterior, siendo de aplicación las consideraciones generales 3 y 4b) que aparecen en la introducción al apartado I de este Informe.

2) De los 30 Organismos que en 31/12/87 presentan saldo en sus cuentas de inmovilizado material e inmaterial, no doían amortizaciones 23, cuyos activos amortizables a la indicada fecha representan aproximadamente un 35% de los del subsector reflejados en cuentas.

B) Deudores

El saldo conjunto de las cuentas de deudores asciende a 1.057.298 millones de pesetas, de los que 197.380 corresponden a deudores por derechos reconocidos, 285.460 a otros deudores no presupuestarios y 574.458 a Entidades Públicas. Sobre estos saldos se observa que:

¹⁰ Este Organismo presenta un balance de situación a 31/12/87 que en realidad no se deduce de la aplicación de unos procedimientos contables fundamentados en la partida doble, sino que se elabora realizando un inventario parcial de sus bienes, derechos y obligaciones, utilizando como cuenta de cuadro la de patrimonio.

¹¹ Al Organismo se le autorizó una modificación de crédito en el capítulo 6 por 6.000 millones de pesetas (con cargo a la que reconoce obligaciones sólo por 913), para que la tabla sometida en el capítulo 2 considerándose que los gastos a que estaban destinados los créditos (revisión de catastro) tenían la naturaleza de corrientes.

1) Dentro del saldo de deudores por derechos reconocidos figuran 46.553 millones de créditos del INEM frente al Estado por transferencias corrientes de los que 9.536, según se expresa en el apartado 1.3.1.1.B) anterior, corresponden a un registro contable duplicado.

2) FOGASA, según se indica en el apartado 1.3.1.1.A.2 anterior, mantiene indebidamente en la cuenta de otros deudores no presupuestarios una partida de 20.025 millones de pesetas, que corresponde a pagos por operaciones presupuestarias pendiente de aplicar a presupuesto.

3) Las cuentas del INEM con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) son tres: «Anticipos a la TGSS para prestaciones» (Otros deudores no presupuestarios), «TGSS: cotizaciones pendientes de aplicación» (Entidades Públicas) y «Tesorería General Seguridad Social» (Otros acreedores no presupuestarios), las dos primeras con unos saldos deudores en 31/12/87 de 231.403 y 573.152 millones de pesetas, y la tercera con un saldo acreedor de 784.431 millones de pesetas, resultando una situación neta acreedora a favor del INEM por importe de 22.126 millones de pesetas; todo ello según las cuentas rendidas por el Organismo. Al margen de la dudosa ortodoxia de mantener en fin de ejercicio los saldos de dichas cuentas sin liquidar, debe subrayarse que, según la Tesorería General de la Seguridad Social, el importe adeudado al INEM asciende a 14.349 millones de pesetas, por lo que se produce una discrepancia de 7.877 millones de pesetas que no ha sido aclarada.

No se considera pertinente la argumentación contenida en las alegaciones del Gobierno al párrafo anterior, por las razones que a continuación se exponen:

a) Hay partidas componentes de los saldos referidos que por su antigüedad ya deberían haber sido liquidadas mediante la aplicación que en su caso proceda.

b) Es impropio de la justificación que en dichas alegaciones se hace de la existencia de tres cuentas distintas con la TGSS porque este Informe no contiene crítica negativa alguna a este hecho.

c) Ha de ratificarse la necesidad de conciliación de saldos con la TGSS para evitar que con el transcurso del tiempo aumente la dificultad de aclarar la importante discrepancia puesta de manifiesto en el Informe y que pudiera ser resultado de diferencias deudoras y acreedoras que acrecentarían su trascendencia.

4) Determinadas inversiones financieras temporales. El título de esta cuenta puede resultar equívoco por cuanto no existen cotizaciones pendientes de aplicación presupuestaria.

rales realizadas por ISFAS en deuda del Estado autorizada, por un importe en 31/12/87 de 8.300 millones de pesetas, se recogen contablemente en la cuenta de otros deudores no presupuestarios, cuando sería más correcto y ajustado a lo previsto en la adaptación del PGC al Organismo el tratamiento presupuestario de estas operaciones y su ubicación contable dentro del grupo de cuentas financieras (IFT, Fondos públicos).

Las alegaciones relativas al párrafo anterior ratifican el contenido del Informe, debiéndose subrayar que el tratamiento presupuestario de estas inversiones en nada perjudica la eficiencia en la gestión, toda vez que la devolución de tales inversiones general automáticamente crédito.

C) Cuentas financieras

Según se observa en el anexo 1-10 el saldo conjunto de estas cuentas en 31/12/87 asciende a 411.943 millones de pesetas, cifra que resulta de la suma de 4.418 millones de inversiones financieras temporales, 323.862 millones de partidas pendientes de aplicación, 82.721 millones de caja, bancos e instituciones de crédito y 942 millones de Tesoro público.

El examen y comprobación de estas cuentas ha puesto de manifiesto que:

1) El saldo de inversiones financieras temporales, está minorado, al menos, por los 8.300 millones a que se ha hecho referencia en el apartado B.4 inmediato anterior.

2) De los 323.862 millones a que asciende el saldo de partidas pendientes de aplicación, 322.918 millones (321.700 del INEM y 1.218 de otros Organismos) corresponden a gastos no formalizados a presupuesto, en contra de lo ordenado por la normativa apartada 1.3.1.1.A.1) y A.3) anterior.

3) Más del 66% del saldo agregado de la cuenta de caja, bancos e instituciones de crédito está concentrado en los Organismos MUFACE, INEM, Jefatura de Tráfico y Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, cuya tesorería en 31/12/87 asciende, respectivamente, a 21.170, 12.933, 11.485 y 9.243 millones de pesetas.

Por otra parte, 17.181 millones de pesetas de los 82.721 a que asciende el saldo agregado, se mantienen en c/c con entidades financieras ajenas al Banco de España, según se deduce de las cuentas rendidas; de aquel importe, 13.575 millones corresponden a MUFACE, 2.367 a ISFAS, 470 a FOGASA, 307 a Mutualidad General Judicial, 288 a CEDEX y 147 a Fondo Central de Atenciones Generales de la Defensa, encontrándose depositados en la banca privada, excepto los de MUFACE que lo están, en su mayor parte,

en la Caja Postal. Los saldos mantenidos en c/c con la banca privada, tanto por razones normativas como de gestión eficiente de los recursos públicos, no deben exceder de las cuantías mínimas que aconsejen las particulares circunstancias de cada Organismo⁴.

1.3.2.2. Pasivo

A) Patrimonio, reserva y resultados pendientes de aplicación

Los saldos de estas cuentas a 31/12/87 ascienden a 349.879, 2.508 y 97.418 millones de pesetas, respectivamente, siendo lo más destacable respecto a las mismas la falta de uniformidad de criterio por parte de los distintos Organismos en el tratamiento clasificatorio de sus netos patrimoniales, según se ha puesto de manifiesto en la parte introductoria del apartado 1.3.2. anterior.

B) Subvenciones en capital

Ascienden en términos agregados en 31/12/87 a 58.998 millones de pesetas, con una variación en el ejercicio de 49.574 millones de pesetas. Dado que las transferencias de capital recibidas por el conjunto de Organismos en 1987 se eleva a 102.818 millones, se produce una discrepancia de 53.244 millones de pesetas, que es debida en su práctica totalidad a que la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, cuyos derechos reconocidos por el indicado capítulo presupuestario ascienden a 53.182 millones de pesetas, no refleja en su balance de situación esta partida por razones similares a las ya indicadas anteriormente respecto a la falta de reflejo de sus inversiones⁵.

C) Deudas a largo, medio y corto plazo y partidas pendientes de aplicación

Según se observa en el anexo I-10, las deudas a medio y largo plazo a 31/12/87, se elevan a 45.357 millones de pesetas de los que corresponden 43.320 al endeudamiento del IRYDA.

Por su parte, las deudas a corto plazo ascienden a 883.300 millones y las partidas pendientes de aplicación a 20.803 millones, siendo subrayable que el INEM contribuye a configurar ambos saldos en unas cuantías de 840.647 y 19.901 millones de pesetas respectivamente.

Dentro de los 840.647 millones referidos, se en-

⁴ Párrafo redactado aceptando en parte las alegaciones del Gobierno.

⁵ Ver apartado 1.3.2.1.A.1) y nota a pie de página.

cuentra, por una parte, la subcuenta «Tesorería General de la Seguridad Social» con un saldo acreedor de 784.431 millones de pesetas, compensable con cuentas deudoras en la forma indicada en el apartado 1.3.2.1.B.3) anterior, y por otra, el débito frente al Estado de 50.000 millones de pesetas referido en el epígrafe 1.1.2., que ha permitido modificar la posición deudora del INEM frente a la Tesorería General de la Seguridad Social en 31/12/86 (19.730 millones) en acreedora en fin de 1987 (22.126 millones) y mejorar su tesorería.

Por lo que respecta a los 19.901 millones incluidos en partidas pendientes de aplicación, la mayor parte —concretamente 19.850 millones— corresponden a un débito del INEM a favor del Estado, como consecuencia de un exceso de financiación recibida por el Organismo con cargo a la Ley 3/1983, pendiente de reintegro.

La existencia de partidas deudoras y acreedoras del INEM frente a la Administración General del Estado, igual que ocurre respecto a la Tesorería General de la Seguridad Social, sugiere la conveniencia de una adecuada depuración y liquidación de las mismas con el fin de conseguir una mayor claridad en las cuentas del Organismo; otro tanto cabría decir en relación a las implicaciones contables entre la actividad ordinaria del Organismo y la de su participación en el presupuesto de acciones conjuntas España-CEE a las que se hace referencia en apartados anteriores de este Informe y en el posterior II.5.

1.3.2.3. Cuentas de orden y control presupuestaria. Gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros

A título meramente informativo, dado que no se ha observado ninguna anomalía reseñable, las autorizaciones y compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros al amparo del art. 61 de la LGP ascienden a 25.360 millones de pesetas. El detalle por años y capítulos es el siguiente:

	1988	1989	1990	1991	Total
Cap. 2 ..	79	—	—	—	79
Cap. 6 ..	18.295	5.687	593	—	24.575
Cap. 7 ..	662	44	—	—	706
Total ...	19.036	5.731	593	—	25.360

Los Organismos IRYDA y Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con 13.890 y 9.673 millones de pesetas respectivamente, son los que

presentan cuantías más elevadas, situación acorde con sus funciones inversoras.

Se significa que el Organismo Gerencia de la Infraestructura de la Defensa, que venía contabilizando en pasados ejercicios cuantías muy importantes de compromisos de gastos futuros (27.533 millones de pesetas en las cuentas de 1986), no refleja importe alguno en las de 1987, debido a que el Organismo consideraba incorrectamente como tales lo que sólo eran meros proyectos de inversión que no habían alcanzado la fase presupuestaria idónea para ser calificados como auténticos compromisos, motivo por el cual los propios mecanismos de control del sistema informático aplicado en 1987 (SICAI) han rechazado su inclusión en las cuentas aquí consideradas, según explica el Organismo.

1.3.3. Resultados

1.3.3.1. Resultados del ejercicio

Según se observa en el anexo I-11, la cuenta de resultados del ejercicio⁶ presenta un saldo agregado acreedor de 180.554 millones de pesetas, como consecuencia de unos beneficios en resultados corrientes del ejercicio, en extraordinarios y en modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores de 151.078, 857 y 28.658 millones de pesetas respectivamente, y unas pérdidas de 39 millones en resultados de la cartera de valores.

Trece Organismos han tenido pérdidas, destacando IRYDA, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Servicio de Extensión Agraria, Servicio de Vigilancia Aduanera e Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, por importes de 14.514, 2.273, 1.939, 1.452 y 1.393 millones de pesetas, respectivamente; por el contrario han obtenido beneficios 19 Organismos, entre los que sobresalen por la cuantía de aquéllos INEM, MUFACE, FOGASA, Jefatura de Tráfico, Fondo Central de Atenciones Generales de la Defensa e ISFAS, con 125.711, 44.803, 23.947, 4.282, 1.356 y 1.308 millones de pesetas respectivamente.

A) Resultados corrientes del ejercicio

En el mismo anexo I-11 aparece la composición de los resultados corrientes del ejercicio; en él se ob-

⁶ Esta cuenta de resultados, que para los OQAA se presenta por primera vez en 1987, tiene la misma significación que la de pérdidas y ganancias de la contabilidad general, y es diferente por tanto, aunque lógicamente interrelacionada, que la de resultados de gestión presupuestaria a la que se refiere el apartado 1.3.1.2. anterior.

serva el gran peso relativo que tienen en el vertiente del gasto las transferencias corrientes —un 69%— y en la del ingreso las cotizaciones sociales y las transferencias corrientes recibidas —un 47 y un 43 %, respectivamente—.

Las observaciones fundamentales que inciden en la validez del saldo de la cuenta aquí analizada y de las cifras de las que resulta, son las siguientes:

1) Como consecuencia del indebido tratamiento extrapresupuestario dado a determinadas partidas de gastos imputables al ejercicio en INEM y FOGASA —según lo indicado en el apartado 1.3.1.1.A.— los resultados corrientes de estos dos Organismos se encuentran incorrectamente incrementados en 90.916 y 358 millones de pesetas, respectivamente, y por tanto, en 91.274 millones los agregados del subsector, cifra esta última que representa un 60 % del saldo agregado total.

2) Los beneficios corrientes presentados en cuentas se hallan asimismo desvirtuados por la existencia de 23 Organismos que no dotan amortizaciones, como se pone de relieve en el epígrafe 1.3.2.1.A precedente.

3) Para verificar la coherencia clasificatoria entre las rubricas presupuestarias del gasto y del ingreso y sus correlativas de resultados se ha elaborado el anexo I-12, en el que aparecen algunas diferencias cuyo análisis ha puesto de manifiesto que:

— INEM, MUFACE y Mutualidad General Judicial han tratado como «Prestaciones sociales» a efectos de resultados, gastos imputados presupuestariamente al artículo 48 «Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro», por importes de 49.738, 3.918 y 281 millones de pesetas respectivamente⁷. Ello explica la práctica totalidad de las dos diferencias de signo contrario que aparecen en las correspondientes rubricas del citado anexo.

— FOGASA clasifica como ventas y no como cotizaciones sociales según procedería, las cuotas de empresa recibidas, que constituyen su fuente básica de financiación por un importe de 95.330 millones de pesetas, cuya imputación presupuestaria se realiza en el capítulo 1. Esta es la causa principal de las dos diferencias de signo opuesto que aparecen en las líneas de «ventas» y de «cotizaciones sociales» del mencionado estado anexo.

— Hay otras muchas diferencias parciales que en parte se compensan entre sí y que determinan las agregadas reflejadas en el anexo. Como causas reseñables de ellas cabe señalar la utilización de cuentas de naturaleza comercial en Organismos que no realizan este

⁷ Párrafo redactado aceptando en parte las alegaciones del Gobierno.

tipo de operaciones, la consideración como gastos de obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales», el no tratamiento contable como gastos de personal de las realizadas con cargo al artículo 23 «Indemnizaciones por razón de servicio», la justificada activación en balance de adquisiciones realizadas con cargo al capítulo 2 que tienen la naturaleza de inventariables y, en fin, algunos errores contables por importes no significativos.

B) Modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores

El saldo acreedor de esta cuenta de resultados, en términos agregados, asciende a 28.658 millones de pesetas, importe que resulta de la suma de bajas y aumentos netos en obligaciones y derechos, respectivamente, por 723 y 27.935 millones de pesetas.

Entre los Organismos que presentan modificaciones más significativas destacan:

— MUFACE, que rectifica en aumento sus derechos reconocidos de ejercicios anteriores pendientes de cobro a 31/12/86 en un importe de 27.639 millones de pesetas. Este aumento de derechos corresponde a la deuda del Estado con el Organismo por aportación obligatoria de cuotas sociales, que el Organismo no venía reflejando en cuentas al seguir el criterio valorativo de caja; dicha deuda no se encuentra registrada en la contabilidad de la Administración General del Estado como se pone de manifiesto en el apartado I.2.1.1.A anterior.

Esta rectificación explica el 96% del saldo acreedor de la cuenta de resultados aquí analizada.

— Servicio de Vigilancia Aduanera, que modifica en aumento diversos saldos de deudores extrapresupuestarios por importe de 126 millones de pesetas, y de acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios por 314 millones, —de los cuales 82 tendrían incidencia en los resultados a que se refiere el epígrafe aunque el Organismo no les ha dado este tratamiento contable— debido básicamente a una más rigurosa aplicación del principio de devengo y al ajuste de los saldos de sus cuentas corrientes con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

— CEDEX, que, al margen de otras pequeñas modificaciones, aumenta los derechos reconocidos que presentaba en cuentas en 31/12/86 en 306 millones de pesetas, al considerar que su devengo se había producido en 1986. Dicho importe tiene su origen en convenios firmados en dicho año con Direcciones Generales del MOPU.

— Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Consejo Superior de Deportes e ISFAS, dan de

baja, por exceso de contraído en su día, obligaciones reconocidas por importes de 233, 94 y 90 millones de pesetas, respectivamente.

Las alegaciones del Gobierno, relativas al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, no constituyen una razón justificativa de la actuación del Organismo, sino que, por el contrario, ponen de manifiesto una práctica indebida como es la contracción de obligaciones con fundamento en meras previsiones de gasto.

C) Resultados extraordinarios y de la cartera de valores

Carecen de importancia cuantitativa en estos Organismos, no existiendo por otra parte observaciones que realizar.

I.3.3.2. Operaciones pendientes de regularización

Al margen de los defectos contables expresados en este informe que pueden calificarse como salvedades y cuya incidencia cuantitativa en resultados es por tal motivo desconocida actualmente —diversos descuadres en transferencias internas, nulas o insuficientes amortizaciones, falta de aforación de activos y pasivos, etc.—, la repercusión que en resultados tendría la regularización de los gastos no registrados como tales y de los ingresos contabilizados en exceso correspondientes a ejercicios anteriores a 1987, a los que se alude en el epígrafe I.3.1.1. precedente, supondría un cargo neto en la citada cuenta de 260.407 millones de pesetas —240.320 en INEM, 19.667 en FO-GASA y 420 en otros Organismos—; importe al que si se añaden los 91.274 millones que afectan a los resultados del ejercicio 1987, según lo indicado en el apartado I.3.3.1.A anterior, determinarían unas pérdidas acumuladas en 31/12/87 no recogidas en cuentas, de 351.681 millones de pesetas en el subsector aquí analizado.

I.4. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (OACIFA)

En este apartado se presentan los resultados del examen y comprobación de las cuentas de los OACIFA integrados en la CGE, cuya relación completa aparece en el anexo I-13.1, estructurándose la exposición en los tres apartados siguientes:

— **Liquidación de los presupuestos.** Recoge las incidencias detectadas en la ejecución presupuestaria, así como los resultados que se derivan de ella y de las operaciones comerciales.

— **Balance de situación.** En esta parte se expresan las observaciones relativas a las distintas cuentas que configuran la situación patrimonial de los citados organismos.

— **Resultados.** Recoge la composición de los mismos y las excepciones por las que se ven afectados.

Las cuentas rendidas, desde un punto de vista formal y por lo que respecta a los estados anuales «Balance de situación», «Cuentas de resultados», «Liquidación del presupuesto» y «Operaciones de presupuestos cerrados», así como el cuadro resumen de operaciones comerciales²² son, en general, aritméticamente correctas e internamente consistentes, presentándose de acuerdo con las normas aplicables. Como excepciones particulares se encuentran las siguientes:

a) El Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), presenta incoherencias internas en las cuentas rendidas con arreglo al siguiente detalle:

— Dentro de las operaciones comerciales existen divergencias entre los importes que figuran en las cuentas de acreedores y deudores comerciales y los que aparecen en las cuentas de compras y ventas.

— Existen diferencias entre los importes contabilizados en los balances de situación para las existencias iniciales y las finales y los que se recogen en el anexo de operaciones comerciales.

— El saldo final de la cuenta de inmovilizado no coincide con el resultado de incrementar al saldo que figura en el balance inicial las partidas de cargo y abono que establece el Plan General de Contabilidad Pública.

— La cuenta de resultados extraordinarios no es coherente con el resto de la contabilidad rendida.

b) La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), presenta sus cuentas con importantes anomalías entre las que destacan las siguientes:

— La falta de conciliación entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial como consecuencia de la forma de contabilizar las obligaciones reconocidas, ya que se registran en la contabilidad presupuestaria cuando tienen lugar los compromisos de gastos y en la patrimonial cuando se prestan los servicios o se realizan los suministros.

— Las modificaciones de las obligaciones y de-

²² Estos estados anuales y el cuadro resumen de operaciones comerciales son los documentos que han sido objeto de agregación en los «estados anuales agregados» previstos en el art. 133 del Texto refundido de la LGP.

rechos de ejercicios anteriores que presentan graves divergencias entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial, al no clasificarse los saldos de esta última. Por idéntico motivo el Organismo se encuentra imposibilitado para clarificar los saldos de las operaciones extrapresupuestarias, no siendo posible establecer la correspondencia con ejercicios anteriores.

— La revalorización del inmovilizado al valor de sustitución, por 21.544 millones de pesetas, realizada con abono a una cuenta de reservas²³ y sin haberse actualizado la correspondiente amortización acumulada.

— Los resultados del ejercicio por importe de 4.960 millones de pesetas se forman en su 90% mediante la periodificación o regularización de saldos de años anteriores, que no ha sido suficientemente aclarada.

— No han sido remitidas las relaciones nominales de ingresos presupuestarios, el estado de tesorería y la relación de derechos y obligaciones rectificadas o anuladas, con especificación de sus causas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se considera que las cuentas de los Organismos ICONA y FNMT no debían haber sido incluidas en los estados agregados hasta que no hubieran sido subsanados los defectos señalados en los dos apartados anteriores.

En relación con las alegaciones del Gobierno a este apartado se señala que:

— La falta de congruencia advertida en las cuentas rendidas por ICONA es un juicio emitido por el Tribunal después de haber analizado las explicaciones y justificaciones dadas por el Organismo en la contestación al reparo formulado por la IGAE.

— Aún cuando la IGAE considera correcta la inclusión de la FNMT en los Estados Agregados, este Tribunal opina que la ausencia de determinados documentos es fundamental en este caso por la discrepancia existente en la Contabilidad presupuestaria y patrimonial, no habiéndose obtenido la justificación adecuada de tales diferencias. Por otra parte, la aclaración que aparece en las alegaciones ya era conocida por este Tribunal, considerándose claramente insuficiente.

c) El Servicio Militar de Construcciones (SMC), si bien presenta sus estados anuales adaptados formalmente a lo que establece la Instrucción de Contabilidad de OAAA, no sigue de manera estricta los

²³ La Instrucción de Contabilidad establece en la Regla 139.3 que estas revalorizaciones se realicen con abono a resultados extraordinarios del inmovilizado.

critérios establecidos en ésta al registrar sus operaciones comerciales, así:

— Los resultados se reconocen en función del denominado método del «grado de avance», lo que supone el abono a ventas del ejercicio y el reconocimiento de derechos de cobro que no están soportados por las correspondientes facturas o certificaciones de obra.

— El Organismo recibe un volumen considerable de certificaciones anticipadas, a cuenta de obras futuras, que se registrarán como derechos de cobro por operaciones comerciales del ejercicio sin el correlativo abono a la cuenta de ventas de dicho período.

En tanto no se apruebe el Plan especial que de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la OM de 31 de marzo de 1986 desarrolle las singularidades de las operaciones, el SMC debe llevar su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

Las otras incidencias que el Organismo presenta en las cuentas rendidas serán objeto de referencia en los apartados correspondientes.

d) La Administración Turística Española (ATE), presenta sus estados anuales adaptados formalmente a lo que establece la Instrucción de Contabilidad de los OAAA, si bien según se hace constar expresamente por el Organismo no se aplica el sistema de partida doble hasta el 01/01/90, ante los problemas planteados en la metanización de su contabilidad.

Entre la documentación remitida falta el balance de comprobación, así como los anexos correspondientes a «criterios de valoración aplicados», «composición del inmovilizado» y «composición del pasivo exigible a medio y largo plazo».

Como en el caso del Servicio Militar de Construcciones referido en el apartado anterior, este Organismo carece de un plan especial de adaptación de sus actividades al Plan General de Contabilidad Pública.

Asimismo el Organismo presenta en las cuentas rendidas otras incidencias que serán objeto de referencia en los apartados correspondientes.

e) El Fondo de Ordenación y Regulación de Productos Agrarios (FORPPA), presenta dos cuentas independientes, una por sus operaciones correspondientes a la sección 21 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y otra por la sección 51 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-CEE), con múltiples discordancias, errores e incoherencias que serán objeto de comentario, en su caso, en los oportunos apartados.

Asimismo la práctica totalidad de los restantes Or-

ganismos presentan los defectos e incorrecciones señalados en los puntos a) a d) de la introducción del apartado 1.3 de este informe, relativos a las cuentas de los OAA.

1.4.1. Liquidación de los presupuestos

En los anexos 1-13.1 y 1-13.2, se presenta la liquidación de los presupuestos del ejercicio correspondientes a los Organismos aquí considerados en su doble vertiente orgánica y económica. En ellos se observa que los gastos e ingresos del subsector, medidos por las obligaciones y derechos contraídos, ascienden a 1.708.040 y 1.510.418 millones de pesetas. Si a este último importe se añaden los resultados por operaciones comerciales —234.422 millones de pesetas— se obtienen unos recursos totales de 1.744.840 millones de pesetas que, como se observa en el anexo 1-1, superan a los gastos en 36.800 millones de pesetas. La importancia relativa de este subsector dentro del sector público estatal que configura la CGE es del 9 y 10%, para gastos e ingresos respectivamente.

1.4.1.1. Ejecución presupuestaria

Prescindiendo de los aspectos analíticos relativos al grado de ejecución de los presupuestos de los OACIFA, que se tratan en el apartado 1.1 posterior, las observaciones fundamentales en relación a la regularidad contable y legal de la ejecución presupuestaria de dichos Organismos son las que se indican a continuación.

A) Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA)

Como se ha señalado anteriormente, el FORPPA ejecutó los dos presupuestos que tenía aprobados sin mantener la obligada independencia entre ellos. Así concretamente créditos dotados en la sección 51 por 48.000 millones de pesetas fueron utilizados para cancelar una póliza de crédito con el Banco de España, mientras que se contabilizó en la sección 51 un movimiento de fondos¹⁴ recibido de la sección 21 por 39.062 millones de pesetas, como si se tratara de una transferencia corriente del Estado.

El resultado de la liquidación presupuestaria de este Organismo, como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, presenta un notable desajuste con la información rendida por el Estado¹⁵,

¹⁴ Se corrige la expresión «anuncio de tesorería» por la de «movimiento de fondos» de acuerdo con las alegaciones del Gobierno.

¹⁵ Ver apartado 1.1. de este informe.

con la correspondiente incidencia en los balances y en las cuentas de resultados, cuyo detalle será objeto de comentario especial en los apartados correspondientes.

B) Operaciones comerciales

Las operaciones propias de la actividad de los OACIFA aparecen incluidas en un documento adicional a sus presupuestos: la cuenta de operaciones comerciales. El saldo de esta cuenta figura como un concepto del capítulo 5 del presupuesto de ingresos. Los conceptos o cuentas en que se desarrolla —compras y gastos comerciales— adolecen de una falta de delimitación no resuelta de forma general para todos los Organismos, ni en particular para cada uno de ellos, ya que su contenido no ha sido definido por la Administración.

Como consecuencia de lo expuesto, bajo la rubrica general de «compras comerciales» existen en algunos Organismos gastos que, eludiendo las limitaciones propias de los créditos presupuestarios, tienen diferente naturaleza, ya que se aplican con cargo a los distintos epígrafes de la cuenta de resultados corrientes e incluso, en ocasiones, al inmovilizado.

Así concretamente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)—calificado como Organismo comercial a partir del ejercicio 1987— incluye en este apartado conceptos diversos, como se deduce del examen de las partidas incluidas dentro de sus operaciones comerciales, que tienen el siguiente detalle¹⁶:

(En millones de pesetas)

— Gastos del personal	680
— Trabajos, servicios y suministros exteriores	2.308
— Transferencias corriente	19
— Transferencias de capital	133
— Inmovilizado	732
Total	3.892

Por último, las cantidades que el Organismo recoge dentro de las operaciones comerciales bajo la denominación de «cobros anticipados» a 31/12/87, por un importe de 3.381 millones de pesetas, serán objeto de comentario especial en el apartado de Resultados.

¹⁶ La Dirección General de Presupuestos ha ordenado al Organismo que para el ejercicio 1988 delimite los gastos que deben imputarse a su actividad comercial.

1.4.1.2. Resultados de gestión presupuestaria

Los resultados de gestión presupuestaria de los OACIFA en el ejercicio 1987 presentan un déficit de 197.622 millones de pesetas, compensado por el resultado de operaciones comerciales. El superávit final de 36.800 millones de pesetas, como se observa en el anexo 1-1.1, presenta el siguiente detalle:

(En millones de pesetas)	
Debita revent.	Super. revent. (Déficit)
— Oper. corrientes	659.817 (172.721)
— Oper. capital	241.026 (143.325)
— Oper. financieras	807.196 118.424
Total	1.708.039 (197.622)
Rdo. Op. Comerciales	234.422
Total	36.800

Estos resultados vienen afectados por las siguientes excepciones y salvedades:

a) El incremento indebido de 39.062 millones de pesetas como consecuencia de la contratación de derechos efectuada por el FORPPA a que se ha hecho referencia en el apartado 1.4.1.1.A) anterior.

b) Los resultados correspondientes a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y al ICONA, cuyas cuentas tienen graves defectos que debieron impedir su inclusión en los estados agregados, según se detalla en el apartado 1.4.

c) La posible inclusión dentro de las operaciones comerciales, de gastos que tienen naturaleza presupuestaria desvirtua tanto el déficit de gestión, como el resultado de las operaciones comerciales, si bien no afecta al resultado final.

1.4.2. Balances de situación

En el anexo 1-14 aparece el balance diferencial de situación agregado que compara las situaciones patrimoniales a 1/1/87 y 31/12/87. Dicho anexo presenta una primera columna en la que se recoge la situación deducida de las cuentas rendidas a este Tribunal relativas a 1986. En la columna de «Ajustes» se recoge la incidencia que tiene en el balance de situación la transformación de 6 Organismos autónomos administrativos en comerciales, así como otras reclasificaciones que serán objeto de comentario, en su caso, en los apartados correspondientes.

Como cuestiones previas al análisis específico de las distintas partidas hay que señalar:

a) El balance del Consorcio de Compensación de Seguros, incluye determinadas partidas derivadas de operaciones relativas a la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios, de las que, de acuerdo con la Ley 10/70, de 4 de julio, y Decreto 3128/71 de 22 de diciembre, el Organismo es un mero administrador por cuenta del Estado.

b) En principio no se realizarán observaciones a las Cuentas de ICONA y de la FNMT, con excepción de aquellos casos en que su participación incida significativamente en los saldos agregados objeto de comentario.

1.4.2.1. Activo

A) Inmovilizado

El saldo conjunto de las cuentas de inmovilizado a 31/12/87 asciende a 4.920.351 millones de pesetas, de los que 452.286 corresponden a material propio, 188.432 a material de dominio público, 11.011 a inmaterial, 4.243.156 a financiero y 25.466 a activo ficticio, gastos a cancelar.

A.1) Inmovilizado material

De su análisis se deducen las siguientes observaciones:

a) Del importe que en el balance de situación aparece como bienes de dominio público, el 84% corresponde al grupo de Juntas de Puertos que, con la única excepción de la Junta del Puerto de Gijón, contabiliza la totalidad de su inmovilizado como de dominio público, sin haber delimitado previamente los bienes que tienen tal naturaleza de acuerdo con sus especiales características y la normativa aplicable.

b) El grupo de Juntas de Puertos, incluyendo la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, revalorizan anualmente su inmovilizado según los índices de precios al consumo, de acuerdo con una norma emanada de la Dirección General de Puertos que no respeta los criterios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. Dicha revalorización supone a 31/12/87 el 63% del importe total del correspondiente activo, con porcentajes que van desde el 47% en la Junta del Puerto de El Ferrol, al 87% en la Junta del Puerto y Ría de Vigo.

c) La Administración Turística Española (ATE) considera de dominio público todo su inmovilizado, compuesto principalmente por los Paradores Nacio-

nales. Por otra parte las obligaciones contraídas en el ejercicio con cargo al capítulo 6 para la adquisición de un equipo informático, por importe de 138 millones de pesetas, se han considerado como gasto imputable al concepto «Trabajos, suministros y servicios exteriores», regularizándose con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio corriente.

d) No han sido objeto de amortización los activos correspondientes a 19 Organismos de los 51 que están incluidos en los estados agregados. El valor del activo no amortizado supone el 42% del total reflejado en las cuentas de este subsector destacando como casos más significativos Aeropuertos Nacionales y el CSIC, con 32.454 y 11.874 millones de pesetas respectivamente.

A.2) Inmovilizado inmaterial

Este inmovilizado, resultado de activar las partidas que se contabilizan con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos sin atender en muchos casos a su verdadera naturaleza económica, corresponde a 14 Organismos de los cuales solamente 5 realizan las amortizaciones pertinentes. Su importe bruto se eleva a 17.212 millones de pesetas y su fondo de amortización a 6.201 millones.

Entre sus componentes destacan los siguientes:

— El Instituto Nacional de Promoción del Turismo (INPROTUR), con un activo inmaterial de 7.815 millones, —3.260 son del ejercicio 1987— correspondientes a campañas turísticas que, según hace constar el propio Organismo, constituyen un activo ficticio.

— El Instituto Geológico y Minero, cuyo activo inmaterial asciende a 2.280 millones de pesetas no cuenta con un inventario del mismo.

— La Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyo activo inmaterial importa 245 millones, permanece invariable desde el año 1986 no habiéndose efectuado hasta la fecha ningún tipo de amortización.

A.3) Inmovilizado financiero

En relación con este saldo, que supone el 69% del total activo del subsector analizado en esta parte del Informe, se realizan las siguientes observaciones:

a) El 99% de su valor se reparte entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) —64%—, el Instituto Nacional de Industria (INI) —22%—, la Caja Postal de Ahorros —9%— y el Consorcio de Compensación de Seguros —4%—.

b) El Instituto Nacional de Industria (INI) tras-pasa del inmovilizado inmaterial al financiero la cuenta de «Financiación especial de pérdidas de sectores en crisis», cuyo importe a 31/12/87 ascendía a 60.389 millones de pesetas.

Asimismo, este Organismo activa indebidamente como inmovilizado financiero 29.770 millones de pesetas entregados en el ejercicio a sus empresas bajo la rúbrica presupuestaria de transferencias de capital.

c) La práctica totalidad del importe contabilizado por el Consorcio de Compensación de Seguros, 145.049 millones de pesetas, está sujeto a la salvedad a que se hace referencia en la introducción de este apartado 1.4.2., al tratarse de un saldo derivado de operaciones de las que el Organismo es un mero administrador por cuenta del Estado.

B) Existencias

El importe que se recoge en el balance agregado que figura en el anexo 1-14 —50.096 millones de pesetas—, resulta de la diferencia entre el valor de las existencias del sector a 31 de diciembre —119.941 millones— y las «provisiones técnicas» del Consorcio de Compensación de Seguros, que importan 68.845 millones¹⁷

De los 24 Organismos que utilizan esta cuenta para recoger el valor final de sus existencias comerciales, solo la FNMT contabiliza las eventuales disminuciones de valor de los bienes inventariados mediante las dotaciones a la cuenta de «Provisión por depreciación de existencias». Hay que señalar, sin embargo, que las existencias del SENPA y FORPPA, que suponen el 95% de las totales, están sujetas a partir de 1986, en su mayor parte, a las instrucciones del FEOGA-Garantía de la CEE¹⁸.

C) Deudores

El saldo conjunto de las cuentas de deudores asciende a 443.344 millones de pesetas de los que 166.545 corresponden a deudores por derechos reconocidos, 87.101 a deudores por operaciones comerciales, 199.276 a otros deudores no presupuestarios y 14.095 a Entidades públicas, estando dotadas provisiones por insolvencias por importe de 23.673 millones de pesetas. En relación con estos saldos se observa que:

a) El ICO, como ya se ha hecho referencia en el

¹⁷ Este Organismo contabiliza las provisiones en el grupo 3 de acuerdo con su plan de adaptación contable.

¹⁸ Texto redactado teniendo en cuenta las alegaciones del Gobierno.

anterior apartado 1.1.2., recoge como derechos reconocidos pendientes de cobro frente al Estado 11.503 millones de pesetas, de los que el Estado sólo reconoce en concepto de obligaciones pendientes de pago 383.

b) El Organismo Aeropuertos Nacionales mantiene un saldo de deudores por operaciones comerciales a 31/12/87 de 22.199 millones de pesetas, que representa el 38% del importe de sus ventas en el ejercicio. De los datos obrantes en este Tribunal se deduce que parte significativa de dicho saldo es de dudoso cobro sin que el Organismo haya realizado la pertinente provisión.

c) El Organismo Administración Turística Española (ATE) mantiene como deudores no presupuestarios, un saldo a 31/12/87 de 4.517 millones de pesetas, de los que 4.420 millones son un activo ficticio, según se desprende de la fiscalización efectuada por este Tribunal¹⁹.

d) El FORPPA recoge en otros deudores no presupuestarios, 36.397 millones de pesetas, correspondientes a un anticipo de fondos de una sección a otra del Organismo, cuya contrapartida contable fue aplicada a resultados corrientes del ejercicio.

Sólo provisionaron insolvencias 5 Organismos de los agregados en este ejercicio, no obstante deducirse de las propias cuentas que en muchos de ellos se producen bajas por deudores incobrables.

D) Cuentas financieras

Según se observa en el anexo 1-14 el saldo conjunto de estas cuentas en 31/12/87 asciende a 578.391 millones de pesetas, de los que 79.097 corresponden a inversiones financieras temporales, 135.414 a partidas pendientes de aplicación, 341.579 a caja, bancos e instituciones de crédito y 22.301 a Tesoro Público.

Sobre las mismas se realizan las siguientes observaciones:

a) La utilización de diferentes criterios contables origina que el SENPA recoja en partidas pendientes de aplicación 129.354 millones de pesetas correspondientes a operaciones realizadas con el FORPPA, sin que exista la oportuna contrapartida en el pasivo de este Organismo. El FORPPA asimismo recoge una deuda del SENPA de 87 millones de pesetas, mientras que éste registra 78.830 millones de pesetas, en la cuenta acreedora «Partidas pendientes de aplicación».

b) El Instituto Nacional de Técnicas Aeroespacia-

¹⁹ Ver apdo. III.6 de este Informe.

les (INTA) presenta un saldo negativo en su cuenta de caja y bancos de 62 millones de pesetas, correspondiente a un descubierto en la banca privada de 102 millones de pesetas producido por el pago de la nómina del mes de diciembre, compensado en parte por las existencias en caja y Banco de España. Esta anómala situación tiene lugar a pesar de que el saldo de derechos reconocidos pendientes de cobro por transferencias del Estado a 31 de diciembre, asciende a 316 millones de pesetas.

c) El saldo de la cuenta Tesoro Público corresponde en su totalidad al Organismo Nacional de Loterías. Dicho saldo, que procede de la operatoria contable de las Entidades que se integraron en el Organismo, no tiene contrapartida acreedora en la contabilidad del Estado, debiendo ser depurado, en su caso, y regularizado con cargo al de obligaciones pendientes de pago a favor del Estado, a que se ha hecho referencia en el apartado 1.1.2 anterior, por cuanto se trata de partidas contables compensables entre sí.

E) Resultados pendientes de aplicación⁴⁰

Los resultados pendientes de aplicación agregados a 31/12/87 ascienden a 69.965 millones de pesetas, siendo consecuencia de pérdidas acumuladas pendientes de regularizar en 12 Organismos, por 142.649 millones de pesetas, entre los que destacan el ICONA, con 53.963, el FORPPA, con 51.123 y el Consorcio de Compensación de Seguros con 30.265 y beneficios acumulados en 18 Organismos, por 72.684 millones de pesetas, siendo significativos el SENPA, con 23.832, el ICO, con 16.830, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con 9.869 y ATE con 4.736.

Los beneficios acumulados de ENESA se producen al reconocer ingresos por aportaciones estatales al coste de la prima en los seguros agrarios en función del Plan de Seguros previsto que luego se ejecuta con desviaciones significativas a la baja y que por lo tanto no debería haber dado origen al reconocimiento de derechos en la parte del Plan no ejecutada.

Los beneficios acumulados de ATE que, en su mayor parte, tienen origen en operaciones que dieron lugar al saldo ficticio de deudores a que se hace referencia en el anterior apartado C), desaparecerían si se procediera a su regularización.

1.4.2.2. Pasivo

A) Patrimonio y reservas

Los saldos de estas cuentas a 31/12/87 ascienden a 927.677 y 172.778 millones respectivamente.

⁴⁰ En el anexo I-14 aparecen agrupados con los resultados del ejercicio que ascendieron a 34.809 millones de pesetas y son objeto de análisis en el apartado 1.4.3. de este Informe.

El Instituto Nacional de Industria (INI), presenta un saldo a 31/12/87 de 556.129 millones de pesetas en su cuenta de Patrimonio resultante de haber traspasado durante el ejercicio a dicha cuenta las subvenciones de capital del Estado hasta 1985 que aparecían en balance, por importe de 556.079 millones de pesetas. En 1986 dicha subvención fue aplicada indebidamente a resultados del ejercicio⁴¹.

B) Subvenciones de capital

Ascienden en términos agregados a 321.184 millones de pesetas, habiendo experimentado una disminución en el ejercicio de 533.891 millones. La diferencia que se produce entre el teórico incremento correspondiente a los derechos reconocidos en el capítulo 7, que ascendieron a 97.088 millones de pesetas y la citada disminución corresponde a las siguientes causas:

— El INI, junto al traspaso a que se hace referencia en el apartado A) anterior aplica a resultados de Cartera de Valores la subvención recibida del Estado en el ejercicio, por un importe de 60.000 millones de pesetas y un resto de la deuda asumida por Ley de Presupuestos de 1986, por importe de 3.309.

— La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, traspasa a Patrimonio el saldo de la cuenta a 31/12/86, por importe de 7.967 millones de pesetas. Por otra parte, aplica a resultados corrientes las transferencias recibidas para posteriormente repartir entre las Juntas de Puertos, relativas al Fondo de Compensación Interportuario (FCIP), por importe de 3.319 millones de pesetas.

Parte del anterior importe —1.150 millones de pesetas— se concedió como subvenciones a la explotación de diversas Juntas, contrariamente a la naturaleza del FCIP, cuyo destino es la financiación de inversiones o reparaciones extraordinarias en el conjunto del sistema portuario.

— El Patronato de Viviendas de la Guardia Civil y el Parque de Maquinaria del MOPU, corrigen errores del balance de apertura por 34 y 270 millones de pesetas, respectivamente.

C) Deudas a medio y largo plazo

Su importe a 31/12/87, que asciende a 3.869.341 millones de pesetas, se desglosa en empréstitos, 40.893, préstamos recibidos del sector público, 2.495.389, préstamos recibidos fuera del sector público, 403.283 y fianzas y depósitos recibidos, 567.776.

Por la propia naturaleza de este grupo de cuen-

⁴¹ Ver apdo. 1.1.4.2.4. del Informe de 1986.

tas, 4 Organismos de carácter financiero, el ICO, la Caja Postal de Ahorros, el INI y el Consorcio de Compensación de Seguros suponen la práctica totalidad del saldo.

El importe correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, 145.049 millones de pesetas, está formado por los créditos concedidos al Organismo por el Estado por el seguro de crédito a la exportación y son el origen de los préstamos a que se refiere el anterior apartado 1.4.2.1.A.3), siéndoles de aplicación las prevenciones en él expuestas.

D) Ajustes por periodificación

Esta cuenta, con un saldo a 31/12/87 de 26.136 millones de pesetas, se desglosa en pagos diferidos, con 15.680 y cobros anticipados, con 10.456.

Con independencia de las operaciones propias de los gastos e ingresos financieros, destaca, en cobros anticipados, el importe correspondiente al CSIC por 2.388 millones de pesetas, que supone el 84% de sus ventas en el ejercicio y del que el Organismo no ha facilitado detalle desglosado. La demora en la aplicación del ingreso minorra los resultados del Organismo.

1.4.2.3. Cuentas de orden y control presupuestario. Gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros

Las autorizaciones y compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros según se desprende del balance agregado ascienden, a 31/12/87, a 16.613 millones de pesetas. No obstante, de los datos consignados por los Organismos en los estados de situación de compromisos con cargo a ejercicios futuros, resulta que éstos ascienden a 18.626 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

	1988	1989	1990	1991	Total
Cap. 2	87	9	8	7	111
Cap. 6	14.558	3.546	411	—	18.515
Total	14.645	3.555	419	7	18.626

La diferencia de 2.013 millones de pesetas corresponde a las Juntas de Puertos de Castellón, Málaga y Palma de Mallorca y al INI, que no incluyen en su balance los datos deducidos del citado anexo, por importe de 131, 859, 111 y 956 millones de pesetas y por lo tanto no son considerados en el balance agregado. El Instituto Geológico y Minero, consigna 43 mi-

llones de más en su balance, que son agregados sin proceder a su depuración sin que las alegaciones del Gobierno contradigan el hecho aunque sí su cuantificación, en la que, una vez examinados los antecedentes, se ratifica este Tribunal.

1.4.2.4. Balance diferencial 1987/1986. Fondo de maniobra

Del balance diferencial agregado que aparece en el anexo I-14 se pueden obtener los valores del fondo de maniobra a 1/1/87 y 31/12/87, cuya variación constituye un recurso o una aplicación presupuestaria según sea excesivo o insuficiente.

El citado mecanismo, debidamente utilizado, evita que haya Organismos con exceso o defecto de capital circulante. No obstante del examen y comprobación de las cuentas de los OACIFA, en esta materia se deduce que:

a) Hay múltiples Organismos que no consignan por los importes razonablemente previsibles en el momento de elaborar sus presupuestos los excedentes, respecto a necesidades, de su fondo de maniobra. Para un valor agregado de éste a 1/1/87 de 615.064 millones de pesetas⁴², en el presupuesto inicialmente aprobado se prevé su incremento por importe de 8.609 millones de pesetas, si bien posteriormente se utilizan para financiar modificaciones de crédito 118.302 millones.

b) Atendidas las importantes diferencias de los valores absolutos y relativos del fondo de maniobra para los distintos Organismos, a juicio de este Tribunal, se hace necesario que la Administración realice un análisis profundo de la situación financiera de éstos, y en su caso, determine los índices de solvencia y liquidez máximos y mínimos previsibles, y en función de ellos exija una adecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra que permita una política de transferencias coherente entre el Estado y los OACIFA, todo ello para evitar situaciones de excesos o defectos de capital circulante y para mejorar la aplicación del principio de unidad de caja.

1.4.3. Resultados

1.4.3.1. Resultados del ejercicio

Según se observa en el anexo I-15, la cuenta de resultados del ejercicio presenta un saldo agregado deudor por importe de 34.809 millones de pesetas

⁴² El que se deduce del balance agregado, descontado el del Consorcio de Compensación de Seguros, con un importe negativo de 46.079 millones de pesetas.

como consecuencia de unas pérdidas en resultados corrientes del ejercicio, en extraordinarios, en modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores y otros cargos de 22.007, 11.549, 1.194 y 937 millones de pesetas, respectivamente, y unos beneficios de 878 millones de pesetas por la Cartera de Valores.

La partida de otros cargos se forma por la suma algebraica de un beneficio por periodificaciones de ejercicios anteriores en la FNMT, de 1.854 millones de pesetas, y una pérdida del ONLAE, por 2.792. Este último importe corresponde a una transferencia al Estado por importe de 1.395 millones de pesetas realizada con posterioridad a la regularización de los resultados corrientes del ejercicio y otra a la Cruz Roja, por su participación en un sorteo extraordinario⁶¹.

23 Organismos han tenido pérdidas, destacando el FORPPA, el Consorcio de Compensación de Seguros, el Instituto de la Juventud, la Junta del Puerto de Ceuta, la de La Coruña y el INIA, por 78.196, 22.291, 2.404, 1.271, 1.102 y 1.031 millones de pesetas, respectivamente; por el contrario han obtenido beneficios 17 Organismos, entre los que sobresalen por la cuantía de aquéllos el ICO, Aeropuertos Nacionales, Caja Postal de Ahorros, ONLAE, ENESA, SENPA y FNMT con 22.887, 15.238, 10.592, 6.423, 5.682, 5.076 y 4.960 millones de pesetas, respectivamente.

Sobre cada uno de los diferentes tipos de resultados y su incidencia en los distintos Organismos, se realizan las siguientes consideraciones:

A) Resultados corrientes del ejercicio

En el mismo anexo 135 aparece la composición de los resultados corrientes del ejercicio. En relación con los mismos se realizan las siguientes observaciones:

a) A lo largo de este apartado 1.4 del informe se han realizado una serie de comentarios con incidencia directa en esta cuenta, según se expone a continuación:

— El tratamiento dado por el FORPPA a la operación interna de movimiento de fondos a que se refiere el apartado 1.4.1.1.A) determina que sus pérdidas corrientes se vean minoradas en 39.062 millones de pesetas.

No se acepta lo que se hace constar en las alegaciones.

⁶¹ El Organismo aduce que este sorteo debió ser objeto de contabilización extrapresupuestaria, pero al estar sus ingresos y gastos sin desglosar en los aplicados a resultados corrientes, el citado importe debe ser cargado a resultados.

ciones del Gobierno, puesto que la minoración de las pérdidas son el resultado de haber considerado independientemente el Organismo como ingreso en el Grupo 7 de una mera operación de tesorería, como ya se detalló en el apartado de este Informe señalado anteriormente.

— La activación indebida de inmovilizado inmaterial en diversos Organismos, según se expone en el apartado 1.4.2.A.2) minoró sus resultados corrientes por el importe correspondiente al ejercicio.

— La falta de las oportunas dotaciones al fondo de amortización y a provisiones que se ha puesto de manifiesto en los distintos apartados del epígrafe 1.4.2 desvirtúa las cuentas de resultados corrientes presentadas por los Organismos afectados.

b) El Servicio Militar de Construcciones, dotó amortizaciones y provisiones por importe de 169 millones de pesetas con cargo a sus resultados acumulados a 31/12/86 lo que incrementa su beneficio en el ejercicio que asciende a 189 millones.

c) ENESA tiene en el ejercicio un beneficio por operaciones corrientes de 5.682 millones de pesetas, al que le son de aplicación las consideraciones expuestas en el anterior apartado 1.4.2.1.E).

d) Para verificar la coherencia clasificatoria entre las rubricas de la cuenta de resultados corrientes y sus correspondientes presupuestarias, comerciales o del balance, se ha elaborado el anexo 1-16, cuyo análisis ha puesto de manifiesto que:

— Las diferencias en existencias iniciales y finales se producen en el Consorcio de Compensación de Seguros debido a la peculiaridad contable de sus provisiones técnicas, tanto en lo que se refiere a la cuenta de resultados corrientes como al anexo de operaciones comerciales.

— Las diferencias en las compras corresponden, principalmente, al efecto de la reclasificación de las operaciones comerciales a que se ha hecho referencia en el apartado 1.4.1.1.B) anterior.

— La diferencia en gastos financieros correspondiente principalmente al ICO que aplica a este epígrafe de la cuenta de resultados 7.058 millones de pesetas por regularización de diferencias de cambio en ejercicios anteriores, compensadas en parte por el criterio de devengo en la contabilización de los intereses en la contabilidad patrimonial y el de caja en la contabilidad presupuestaria.

Asimismo este Organismo contabiliza las subvenciones a recibir por pérdidas por operaciones de crédito a la exportación en el ejercicio en el que se originan, lo que produce la diferencia que se observa en

el haber de la cuenta entre subvenciones a la explotación y transferencias recibidas.

— Las diferencias en transferencias se originan por la aplicación directa a resultados del ejercicio de 1.395 millones de pesetas transferidos al Estado por el ONLAE a que se ha hecho referencia anteriormente; al tratamiento de las transferencias dadas a las Juntas de Puertos por la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos⁶²; a la aplicación a resultados extraordinarios de parte de las entregas a la Seguridad Social por la desaparición del Montepío de Puertos y, por último, a la activación y posterior regularización con cargo a Resultados de la Cartera de Valores por parte del INI de las transferencias de capital concedidas a sus empresas, por importe de 149.182 millones de pesetas.

B) Modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores

El saldo deudor de esta cuenta en términos agregados asciende a 1.194 millones de pesetas, importe que resulta de bajas y aumentos netos en derechos y obligaciones, respectivamente, por 2.029 y 833 millones de pesetas.

Como modificación más significativa destaca la anulación de derechos del Instituto de la Juventud, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 2.438 millones de pesetas, debido a que en su día fueron contratados en exceso⁶³.

C) Resultados extraordinarios

El saldo deudor de esta cuenta en términos agregados asciende a 11.548 millones de pesetas. El mismo lo forman 12 Organismos con beneficios por importe de 7.569 millones de pesetas y 22 Organismos con pérdidas por importe de 19.117 millones.

Del análisis de los mismos destaca:

a) En este ejercicio desaparece el Montepío de Previsión Social para empleados y obreros de Puertos, estableciéndose que las Juntas de Puertos soportarán el coste de integración del Montepío en la Seguridad Social. Su importe ascendió para las Juntas incluídas en los estados agregados, al menos a 3.859 millones de pesetas, y fue aplicado a la cuenta

⁶² Ver apartado 1.4.2.2.B). Este Organismo abona la cuenta de gastos por las transferencias recibidas, de acuerdo con su adaptación contable.

⁶³ Véase el Informe individual sobre este Organismo que se remite a las Cortes Generales en unión de este Informe anual.

que nos ocupa, —690 millones— y a la de resultados corrientes —3.169 millones—.

El tratamiento heterogéneo de esta operación, —la Dirección General de Puertos y Costas ordenó que se aplicara a resultados extraordinarios— resta transparencia y consistencia a las cuentas rendidas.

b) El FORPPA contabiliza como pérdidas extraordinarias 14.156 millones de pesetas por operaciones propias de su actividad.

Las alegaciones del Gobierno no contradicen el contenido del párrafo anterior, y aunque se aclara que se trata de operaciones efectuadas por el SENPA con cargo al FORPPA, ello no impide que deban ser consideradas como operaciones financieras propias de la actividad ordinaria del último Organismo citado.

c) Los beneficios extraordinarios del INI, 2.093 millones de pesetas, se producen principalmente por la anulación de la periodificación en el ejercicio anterior de la carga financiera de la deuda asumida por el Estado con efectos 1/1/87.

D) Resultados de la Carrera de Valores

Esta cuenta con un saldo acreedor de 878 millones de pesetas, se utiliza exclusivamente en el INI, la Caja Postal de Ahorros y la Confederación Hidrográfica del Ebro, mercedito comentado sólo la del primer organismo a cuya cuenta de resultados se dedica el apartado siguiente.

1.4.3.2. Resultados del Instituto Nacional de Industria (INI)

La entrada en vigor en 1987 del Plan General de Contabilidad pública para los Organismos autónomos deja sin efecto los criterios de contabilización de los resultados del INI establecidos por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26/7/82, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 4 que fijaba su derogación en el momento en que entrase en vigor dicho Plan no aceptando este Tribunal la presunción de la prórroga tácita a que hace referencia el Gobierno en sus alegaciones.

No obstante, el Instituto Nacional de Industria sigue aplicando el mencionado Acuerdo, y por tercer año consecutivo presenta en las Cuentas rendidas unos resultados con saldo cero, de acuerdo con el siguiente detalle (en millones de pesetas):

	Importe (Cargo) Abono
— Resultado corrientes	312,4
— Resultados extraordinarios ..	2.093,4
— Resultados de la Cartera de Valores	(2.405,9)
— Modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores	0,1
Resultados del Ejercicio ...	—

La composición del saldo de la cuenta «Resultados de Cartera de Valores» cuyos principales importes se encuadran bajo las rubricas «Otros cargos» y «Otros abonos», se compone de las siguientes partidas, según se deduce de la documentación complementaria obtenida del Instituto (en millones de pesetas):

	Importe (Cargo) Abono
— Desmovilización de participaciones	(9.657,2)
— Dotación a la provisión para depreciación de ingresos financieros	(2.976,9)
— Otros cargos:	(162.737,8)
— Por reducciones de capital (17.446,1)	
— Por aplicación de préstamos (23.732,1)	
— Por aplicación otras aportaciones (121.559,6)	
— Otros abonos:	172.966,0
— Deuda asumida (Leyes 46/85 y 21/86)	109.308,8
— Transf. capital 1987 ⁶⁶	60.000,0
— Aplicación reserva «Desmovilización participaciones»	9.657,2
Total resultados de la cartera de valores (S.D.)	(2.405,9)

Del análisis de las anteriores cifras, se deducen las siguientes observaciones:

⁶⁶ Al INI para financiar empresas del grupo de acuerdo con el PAIF del ejercicio.

a) Las transferencias de capital realizadas a sus empresas participadas, que en el ejercicio ascienden a 149.182 millones de pesetas, no se imputan, contrariamente a lo establecido en el Plan de Contabilidad Pública, a la cuenta de resultados corrientes del ejercicio, sino que se activan en el inmovilizado financiero⁶⁷, aplicándose posteriormente a «Resultados de Cartera de Valores». La aplicación en 1987 ha sido de 121.559,6 millones de pesetas, de los que 2.404,7 corresponden a los pendientes de cancelar de ejercicios anteriores, que ascenderían a 1/1/87 a 62.793,7 millones. Quedan, por tanto, pendientes de regularizar con cargo a resultados del Organismo, a 31/12/87, 90.416 millones de pesetas.

Esta mecánica contable, por una parte, determina que las pérdidas de empresas de sectores en crisis no afloren en el ejercicio en que se producen sino en aquel en que se decide darles aplicación, y por otra, explica la discrepancia entre la liquidación presupuestaria y la cuenta de resultados corrientes a que se ha hecho referencia en el apartado I.4.3.1.A) precedente.

No se aceptan las alegaciones del Gobierno en lo referente a la activación de parte de las transferencias de capital realizadas por el Instituto a sus empresas. En efecto, tanto el PGCP como la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos son concluyentes en esta cuestión al establecer que las «transferencias de capital a empresas» del Organismo deberán ser cargadas en la cuenta de resultados corrientes de éste, sin ninguna excepción por lo que carece de todo fundamento condicionar la realización de la operación contable citada a la cobertura o compensación de la misma por el Estado. Por otra parte las transferencias de capital recibidas por el Instituto, sea cual sea su procedencia, tienen a su vez su propio y específico tratamiento presupuestario y contable, que no guarda relación con el de las transferencias de capital realizadas por el mismo a las empresas adscritas a él.

b) Se ha abonado a «Resultados de Cartera de Valores» el importe de la deuda asumida por el Tesoro Público al Instituto en virtud de la Ley de Presupuestos del ejercicio (100.000 millones) y un pequeño residuo de la asumida por Ley de Presupuestos de 1986 (3.309 millones), así como los 60.000 millones de pesetas de transferencias de capital recibidas del Estado en el ejercicio que el Plan de Contabilidad Pública establece deben recogerse en una cuenta de neto patrimonial.

Lo expuesto en los apartados anteriores evidencia que el procedimiento contable seguido por el INI no permite conocer los resultados realmente obtenidos por el Organismo, al no distinguirse, como sería

⁶⁷ Ver apdo. I.4.2.1.A.3) de este Informe.

precedente, la fase contable de determinación de los resultados de la de su distribución o saneamiento.

I.5. APARTADO ADICIONAL. ORGANISMOS AUTÓNOMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS ANUALES AGREGADOS

Los estados anuales agregados correspondientes al ejercicio 1987 no incluyen las cuentas de 26 Organismos autónomos —10 administrativos y 16 comerciales, industriales, financieros y análogos—, los cuales aparecen relacionados en el anexo I-17 con expresión de la situación de aquéllas en la fecha de redacción de este apartado (7/11/90) y de los defectos que impidieron su inclusión en dichos estados anuales.

En el mencionado anexo se observa que hay todavía 9 Organismos comerciales cuyas cuentas no se han recibido en este Tribunal; por el contrario, las de los 17 restantes hasta completar el número de 26 han sido remitidas por la Intervención General de la Administración del Estado con la calificación de conformidad a lo largo del periodo comprendido entre la rendición de la Cuenta General del Estado y el momento actual.

Los datos agregados más significativos de los 17 Organismos cuyas cuentas ya se han recibido en este Tribunal⁶⁸, relativos a la actividad realizada durante el ejercicio y a su situación patrimonial en 31/12/87, así como su importancia respecto al conjunto de Organismos integrados en los estados anuales, son los que se indican a continuación (en millones de pesetas):

Datos más significativos	O.A. Administrativ.		O.A. Com. Ind. Fin. Anul.	
	Importe	%/O. Integr.	Importe	%/O. Integr.
Obligaciones reconocidas	9.929	0,74	23.151	1,36
Derechos reconocidos ..	10.298	0,70	19.930	1,32
Resultados ejercicio (S.A.)	537	0,30	444	(0,42)
Activo total	9.393	0,57	115.387	1,88
Pasivo exigible	2.217	0,23	27.345	0,58
Pasivo no exigible	7.176	1,04	88.042	6,06

I.5.1. Organismos cuyas cuentas ya han sido remitidas a este Tribunal

Las cuentas de referencia están siendo sometidas

⁶⁸ Sobre las 9 cuentas no recibidas no se posee obviamente información alguna a este respecto.

al programa de fiscalización establecido. Sin perjuicio de lo que pueda deducirse de la conclusión de las actuaciones en curso, los defectos observados no difieren de los generales expresados en los apartados I.3 y I.4 relativos a los Organismos incluidos en los estados anuales agregados. Así:

— En todos los casos la documentación complementaria (anexos y soportes justificativos) es incompleta y/o carece del detalle informativo exigido, presentando, por otra parte, diversas inconsistencias entre los datos de los distintos documentos contables.

— Hay algunos Organismos que no han aplicado durante el ejercicio como era preceptivo, en todo o en parte, el Plan General de Contabilidad Pública.

— Se han detectado 2 casos (Instituto Nacional de Administración Pública y Patronato de Casas de la Armada) de aplicaciones de gastos presupuestarios en cuentas extrapresupuestarias aunque por importes poco significativos.

— Los remanentes de tesorería de los Organismos autónomos administrativos, en general, se presupuestan muy a la baja, dando lugar a la existencia de elevados excedentes financieros que no encuentra justificación en unos Entes que se rigen por el principio de equilibrio presupuestario; cabría citar como caso extremo el remanente de tesorería en 31/12/87 del Instituto Nacional de Administración Pública que asciende a 991 millones de pesetas, cuando el volumen total de gasto del ejercicio fue de 982 millones.

— Los balances de situación a 31/12/87 presentan defectos tales como la falta de afloración en todo o en parte del inmovilizado en algunos Organismos, la no dotación de amortizaciones en la mayoría de los casos, y finalmente, la utilización de criterios clasificatorios en las cuentas de neto patrimonial carentes de uniformidad.

Hay que señalar que, por dificultades evidentes, el Museo del Prado no tiene valorado su inmovilizado; tampoco tiene activadas las inversiones realizadas en el ejercicio 1987 ni contabilizadas como subvenciones de capital las transferencias de capital recibidas.

Como caso especial y cuantitativamente muy significativo hay que subrayar que la Agencia Nacional del Tabaco no ha dado de baja en cuentas activos por importe de 6.018 millones de pesetas aportados a CETARSA según se pone de manifiesto en el apartado III.4 de este Informe Anual.

— Algunos Organismos mantienen saldos de tesorería excesivos en entidades privadas, destacando el Patronato de Casas del Aire y Junta del Puerto de

Santander con 180 y 39 millones de pesetas, respectivamente, en 31/12/87.

— Finalmente, aparecen varias discrepancias contables entre los datos relativos a las operaciones de transferencias así como determinadas modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores que están siendo objeto de investigación.

Las alegaciones del Gobierno a este apartado I.5.1. —excepción hecha de las relativas al Museo del Ejército que al aceptarse han dado lugar a la supresión de la referencia al citado Organismo— ponen de manifiesto aspectos circunstanciales en relación a la actuación de algunos Organismos que en nada contradicen el contenido del Informe.

I.5.2. Organismos cuyas cuentas se encuentran pendientes de recibir en este Tribunal

Según aparece en el anexo I-17, aún no se han recibido las cuentas de las Juntas de Puerto de Algeciras, Alicante, Melilla, Pasajes y Tarragona, de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de Trabajos Penitenciarios y del Patronato de Casas Militares**.

Respecto a estas cuentas, una vez que se den por concluidas las actuaciones administrativas, de las que se hará el oportuno seguimiento, serán adoptadas por este Tribunal las medidas que cada caso requiera de conformidad con las disposiciones aplicables.

** Con posterioridad a la redacción de este Informe se han recibido las cuentas de las Juntas de Puerto de Algeciras y Alicante, y del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

II. Análisis de la Liquidación de los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos

INDICE

- II.1. ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO
 - II.1.1. Análisis global
 - II.1.2. Análisis por figuras modificativas
- II.2. ANALISIS DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 - II.2.1. Administración del Estado
 - II.2.2. Organismos Autónomos
- II.3. ANALISIS DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 - II.3.1. Administración del Estado
 - II.3.2. Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales
- II.4. ANALISIS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL
- II.5. ANALISIS DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LAS RELACIONES ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS
 - II.5.1. Ejecución del presupuesto de acciones conjuntas
 - II.5.2. La aportación española a los presupuestos comunitarios
 - II.5.3. Saldos de fondos recíprocos España-CEE

II. ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

El art. 13.1 de la LOTCu establece como contenido del Informe o Memoria anual, entre otros, el análisis de la CGE y, más en concreto, el relativo al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en cuanto Entidades que están sujetas a régimen presupuestario público.

A este fin responde la presente parte del Informe, cuyos objetivos generales son la evaluación de la calidad de la presupuestación del Estado y de sus Organismos autónomos, la eficacia en la ejecución de los presupuestos en sus vertientes orgánica y económica, y el análisis del presupuesto funcional que sintetiza y resume las variaciones habidas, en el ejercicio de acuerdo con su específica estructura por programas.

Por todo ello el presente análisis se estructura en cuatro apartados. El primero está dedicado a las modificaciones de los créditos iniciales. El segundo analiza las desviaciones habidas en la ejecución del presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales y de los Organismos autónomos, así como las variaciones producidas al comparar el presupuesto de gastos del año 1987 con el del ejercicio anterior. El tercer apartado se refiere a las desviaciones y variaciones interanuales que han tenido lugar en los ingresos del Estado y de los Organismos autónomos.

En el último apartado se analiza el presupuesto funcional que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º.2 de la Ley de Presupuestos, recoge los créditos en atención a la índole de la función a realizar.

Los anexos II-1 a II-4 elaborados con la información suministrada por la CGE, constituyen los datos básicos de partida para el análisis, en los que no figuran los datos relativos a 26 Organismos autónomos (10 de carácter administrativo y 16 de carácter comercial) que no han sido incluidos en los estados

agregados elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado.

Antes de entrar en el análisis conviene dejar constancia de ciertas incongruencias que se vienen arrastrando año tras año en la clasificación orgánica-económica de los créditos. Con arreglo al criterio orgánico la sección y servicio se han de asignar al órgano gestor de los créditos. No obstante en ciertas secciones no se mantiene este principio ya que la sección y/o servicio no identifican el órgano sino la función o la categoría económica del gasto. Así ocurre en la sección 6ª «Deuda Pública», 7ª «Clases Pasivas», 32ª «Entes Territoriales» y 33ª «FCL», cuya gestión corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda y a sus centros directivos. Asimismo parte de los créditos cuya gestión tienen encomendada centros de este Departamento se incluyen en la sección 31ª.

II.1. ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

II.1.1. Análisis global

En el anexo II-1 se presentan las modificaciones de crédito, tanto en términos absolutos como relativos, del Estado, de los OAA y de los OACIFA.

Según se observa en el anexo citado, las modificaciones de crédito del Estado y sus Organismos ascienden a 9.858.671 millones de pesetas —diferencia entre aumentos y bajas por importes respectivos de 10.263.774 y 405.103 millones de pesetas— que suponen un 88% de incremento sobre los créditos iniciales. No obstante ha de hacerse la salvedad de que las modificaciones netas debieran incrementarse en 7.513 millones, pues las cifras registradas en las cuentas rendidas por los Organismos no se corresponden en este importe con las que debieron ser contabilizadas como tales en el ejercicio.

El volumen e importancia relativa de las mismas, por las causas que a continuación se explican, se sitúan muy por encima de la media de cada uno de los tres años precedentes que no han llegado en ningún caso a superar el 20% de los créditos iniciales.

La cifra de modificaciones presupuestarias constituye indudablemente un indicador de la calidad de la presupuestación. No obstante una correcta valoración de este dato exige desagregar los créditos por categorías económicas máxime en un ejercicio como el examinado que, en conjunto, se aparta considerablemente de la tendencia anterior por razones muy singulares.

En la verificación de los créditos para operaciones financieras se observa que han sido los que mayores incrementos han sufrido, hasta el extremo de que es imprescindible separar su análisis para evitar apreciaciones erróneas sobre el conjunto.

En el capítulo 9 «Pasivos financieros», las modificaciones importan 8.036.268 millones de pesetas con un porcentaje de aumento de 1.425% sobre créditos iniciales. Suponen por sí solas estas modificaciones un 82% del total de las habidas en el ejercicio. Siguen en importancia relativa las modificaciones del capítulo 8 «Activos financieros» con un 83% sobre los créditos iniciales y un importe de 414.958 millones de pesetas.

La causa que ha dado origen a que las modificaciones excedan tan sensiblemente de las previsiones se encuentra en la falta de dotación suficiente en los estados de gastos para aplicar a presupuesto operaciones derivadas de mandatos contenidos en el propio articulado de la Ley de Presupuestos. Concretamente, en los créditos para deuda pública (capítulo 9) se carecía de consignación para imputar presupuestariamente las amortizaciones de pagarés con arreglo al criterio establecido en el art. 38 de la Ley así como diversas operaciones de amortización, reembolso o sustitución autorizadas en el mismo, según se detalla en el apartado II.2.1 siguiente. En el capítulo 8, ampliaciones por 60.000 millones han sido debidas a la integración en contabilidad presupuestaria de las operaciones del Tesoro relacionadas con el crédito oficial ordenada por el art. 39.6 de la Ley, para la cual tampoco se contenía previsión inicial en los estados de gastos e incluso se omitió relacionar el crédito correspondiente entre los ampliables.

A las causas expuestas, que son específicas del ejercicio, hay que añadir también en el capítulo 8, la falta de dotación, un año más, tanto en el Presupuesto del Estado como en el del Consorcio de Compensación de Seguros para atender la cobertura de los riesgos políticos y extraordinarios por cuenta del Estado en el seguro de crédito a la exportación que

ha supuesto, en conjunto, aumentos presupuestarios por importe de 125.194 millones de pesetas.

Los créditos para operaciones de capital mantienen índices de incremento análogos al año anterior. En el capítulo 6 «Inversiones reales» llama la atención que el aumento neto tiene importe no muy superior (185.147 millones) al de los remanentes de crédito anulados a fin de ejercicio (158.790 millones). Esta situación ha de conectarse no sólo con posibles deficiencias en sede de presupuestación sino con la problemática de la ejecución del gasto que se analiza más adelante y con una contabilidad que, en ocasiones, no se ajusta fielmente al criterio de devengo.

El capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» con un 31% de modificación sobre créditos iniciales es el que mayores aumentos ha experimentado del presupuesto si se exceptúan los de operaciones financieras.

La persistencia en el tiempo de las modificaciones al alza en este capítulo y su generalizada extensión por las distintas secciones presupuestarias induce a pensar que no son causas sobrevenidas las que motivan las insuficiencias sino una presupuestación a la baja y poco realista.

El capítulo 1 «Gastos de personal», aunque ha tenido unas modificaciones netas muy bajas, no lo son tanto si se consideran íntegras, toda vez que ha sufrido importantes aumentos y bajas vía transferencias.

Las modificaciones presupuestarias en este capítulo se reducirían con una contabilización de la ejecución presupuestaria que garantizara, como ocurre con otros gastos, la adecuación de los compromisos que pesan sobre la Administración en materia de haberes a los créditos concedidos.

En efecto, según la OM de 16 de diciembre de 1986, los documentos de autorización y disposición de créditos se expiden, a elección del gestor, a principios de ejercicio por el importe total de los créditos concedidos o por el importe de las nóminas de cada mes, con lo que reflejan, bien la total dotación presupuestaria, bien el gasto mensual (obligaciones reconocidas), técnicas ambas que impiden conocer los créditos comprometidos en función de los efectivos de personal al comienzo de año y sus variaciones a lo largo del mismo, así como el saldo de autorizaciones disponible para nuevas incorporaciones de funcionarios.

Esta deficiente información lleva a efectuar numerosos reajustes presupuestarios a fin de garantizar el cobro de las retribuciones y hace que el presupuesto en lugar de ser una concreción y un instru-

mento de la planificación en materia de gestión de personal se limite en ocasiones a ser un reflejo tardío de dicha gestión.

II.1.2. Análisis por figuras modificativas

El examen de los expedientes de modificación presupuestaria revela la existencia de una serie de prácticas en la gestión económico-financiera, respecto de las cuales este Tribunal por imperativo del art. 14 de su Ley Orgánica, ha de proponer las medidas a adoptar para su mejora. La reserva de ley existente en materia presupuestaria conlleva la juridificación total o parcial de muchas de dichas prácticas a través de la propia Ley anual de Presupuestos, pero ello no empuja a que las mismas puedan ser valoradas desde la óptica de la técnica presupuestaria aun cuando desde una perspectiva de legalidad estricta no puedan ser objetadas.

Este es el sentido del presente análisis en el que se recogen los resultados del examen efectuado sobre las modificaciones crediticias para su valoración por las Cortes Generales.

II.1.2.1. Ampliaciones

Las ampliaciones de crédito por un importe de 8.971.323 millones de pesetas representan el 91% de las modificaciones totales de los Presupuestos y vienen a duplicar prácticamente los créditos iniciales. Esta situación demuestra, como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual relativo a 1986, una presupuestación deficiente en el sentido de que no se ajusta a las necesidades en un grado razonable en aquellos créditos que pueden ser objeto de incremento por la Administración. No desvirtúa esta apreciación el hecho de que el aumento de las ampliaciones sea debido en buena parte, a la ejecución de mandatos contenidos en el articulado de la propia Ley presupuestaria, según se ha señalado en el análisis global, pues en buena lógica dichos mandatos hubieran debido tener un adecuado reflejo en los estados de gastos del ejercicio. De otra parte, aun prescindiendo de las efectuadas en el capítulo 9, las ampliaciones continuaban siendo la principal vía de alteración presupuestaria.

A fin de preservar el carácter excepcional de esta figura y conseguir que su empleo por la Administración se haga sin merma del necesario rigor en la presupuestación, sería necesario evitar determinadas prácticas como las que a continuación se exponen:

a) En la relación de créditos ampliables aparecen incluidos algunos cuya cuantía final no responde a obligaciones de origen legal y, en ocasiones, ni siquiera

a criterios objetivos. Entre los mencionados créditos pueden citarse:

15.06.633A.286.2	Publicidad o propaganda.
17.11.431B-752	Para adquisición o rehabilitación de viviendas.
20.06.741F-443	Subvención a Minas de Figaredo para 1987 y liquidación de 1986.
20.06.741F-471	Subvención a minero siderúrgica de Ponferrada para 1987 y liquidación de 1986.
31.02.631H.608.05	Crédito especial para inversiones.

b) La configuración de los créditos ampliables se hace a veces genéricamente, por razón de la índole de las obligaciones o gastos, sin especificar las concretas aplicaciones presupuestarias a que son imputables y en los estados de gastos propiamente dichos se omite toda mención del crédito que tiene carácter ampliable. A veces concurren incluso en una misma aplicación obligaciones que pueden ser causa de ampliación con otras que no lo son, sin que haya siquiera una desagregación en subconceptos de unas y otras.

c) La LGP establece que las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ampliables (art. 70.1) cosa obvia pues por esta vía podría convertirse todo el Presupuesto en ampliable.

Este precepto general es excepcionado en los PGE para 1987 en los que se declara ampliable el «Crédito especial para inversiones», del programa de imprentas o funciones no clasificadas. Esta vía ha permitido a la Administración incrementar la cuantía de dicho crédito para seguidamente transferir a otros que no eran ampliables.

El mecanismo expuesto lleva de hecho a convertir en ampliables todos los créditos para inversiones.

II.1.2.2. Transferencias

Las transferencias autorizadas en el ejercicio importan 356.875 millones de pesetas en aumento que se corresponden obviamente con igual cifra en baja.

La mayor flexibilidad de que se ha dotado a la Administración en el empleo de esta figura ha beneficiado la gestión evitando las tramitaciones laboriosas de épocas pasadas sin incremento de gasto. Dicha valoración no ha de ser óbice, sin embargo, para señalar que un empleo desmesurado de la figura indica-

ra un alejamiento de los objetivos que justificaron la concesión de los créditos o, en otro caso, una presupuestación deficiente.

El examen de las transferencias acordadas en el ejercicio (anexo I-2.3) permite señalar la existencia en esta figura de una disminución neta de los créditos para gastos de capital en beneficio de los créditos para gastos corrientes, con lo que parte de los incrementos totales que han experimentado aquéllos, especialmente vía incorporaciones, se contrarresta con las transferencias dadas para operaciones corrientes.

En el apartado I.1.3 de este informe dedicado al examen de la regularidad financiera y contable, a cuyo contenido nos remitimos, se formulan diversas observaciones que independientemente del aspecto de legalidad, tienen igualmente un componente de técnica presupuestaria.

II.1.2.3. Incorporaciones

Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior con un importe de 446.585 millones de pesetas constituyen por su importancia cuantitativa la segunda fuente de modificación presupuestaria.

Se trata de una causa de modificación que tiene más relación con la problemática de la gestión del gasto que con deficiencias de presupuestación. Toda incorporación implica la existencia de créditos que en ejercicios anteriores no se aplicaron a su finalidad. El análisis de estos aspectos se efectúa en el apartado II.2 siguiente, sin perjuicio de lo cual y desde la óptica exclusiva de la presupuestación tiene interés señalar que existe una correlación entre los remanentes de crédito de inversiones reales a final de cada ejercicio y las incorporaciones al mismo procedentes de créditos del anterior. En el cuatrienio 1.984/1.987 los créditos incorporados del capítulo 6 han supuesto el 84% respecto de los remanentes de igual período y capítulo, lo que muestra que, en términos globales, el volumen de actividad inversora se acerca mucho al presupuestado inicialmente, ya que las inversiones cuya ejecución se demora a ejercicios posteriores vienen a ser equivalentes a las que se ejecutan en el año y traen su origen en presupuestos anteriores.

Finalmente conviene señalar que en la sección 32ª «Entes Territoriales» las incorporaciones, que vienen impuestas por la normativa reguladora de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, se originan en parte porque los importes iniciales de los créditos se fijan sin consideración a la incidencia de los desplazamientos al ejercicio siguiente de la liquidación definitiva del año anterior.

En cuanto a la sección 33ª «Fondo de Compensación Interterritorial» ha de señalarse también que las importantes incorporaciones que se producen traen su causa en la Ley 7/1984, de 31 de marzo, reguladora del Fondo, de cuya aplicación estricta resultaría incluso un mayor volumen de aquellas. En efecto, a diferencia del art. 73 LGP que permite la incorporación de determinados créditos pero no la impone, el art. 7 de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del FCI, se pronuncia en términos imperativos en cuanto a la incorporación de remanentes durante los dos ejercicios siguientes a la consignación inicial. Pese a ello se observa que las mencionadas incorporaciones no revisten carácter automático sino que se efectúan a propuesta de los Centros gestores interesados, quedando importantes cantidades sin incorporar. En concreto al cierre del ejercicio 1.986 los remanentes de los créditos del Fondo fueron 149.054 millones de pesetas las incorporaciones durante 1.987 importaron 148.775 millones de pesetas de los que 64.332 millones de pesetas procedían de ejercicios anteriores a 1.986¹.

II.1.2.4. Generaciones de crédito

En términos cuantitativos es ésta la figura de modificación presupuestaria de menor relevancia. Los créditos generados por ingresos han supuesto 210.855 millones de pesetas, un 2% sobre el total de las modificaciones.

Las deficiencias de presupuestación que tienen su origen en esta figura han de conectarse en parte con la ausencia de una reglamentación de la misma, según se puso de manifiesto anteriormente². Pero también desde la óptica de la técnica presupuestaria se observan hechos que no merecen una valoración positiva. Como más significativas pueden señalarse las siguientes:

a) En diversos Ministerios se ha generado crédito como consecuencia de servicios prestados por otros Departamentos.

No resulta coherente con la existencia de una personalidad jurídica única en la Administración del Estado y con la unicidad de la Hacienda y del Tesoro Públicos que se produzcan movimientos de caja interdepartamentales, que comportan además que el gasto presupuestario aparezca contabilizado doblemente.

b) En algunos Departamentos, de los que dependen Organismos autónomos que obtienen superávits, se han efectuado generaciones como consecuencia de transferencias de dichos Organismos al Estado. Las

¹ Datos referidos exclusivamente a la sección 33 Fondo de Compensación Interterritorial.

² Véase apartado I.1.3. de este Informe.

generaciones efectuadas no tienen por objeto la financiación de ningún proyecto o actuación concreta sino atender insuficiencias presupuestarias en gastos corrientes.

La falta de amparo legal para estas operaciones en el art. 71.1.a) LGP se ha salvado adicionando en el estado de gastos al literal de los respectivos créditos un texto autorizando la generación. Ahora bien, puesto que entre los fines de los organismos no está contribuir a financiar gastos específicos de un Departamento, sería más ortodoxo considerar dicho superávit como un recurso del Tesoro, y aplicarlo indistintamente a financiar las obligaciones del Estado.

II.2. ANALISIS DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

II.2.1. Administración del Estado

En el anexo II-2.1 se presentan todas las secciones presupuestarias con detalle de desviaciones y variaciones que han existido en los Ministerios tanto en términos absolutos como relativos.

Las desviaciones del ejercicio 1987 alcanzan la cifra de 855.865 millones de pesetas lo que supone un porcentaje de ejecución del 95%.

Asimismo existe una variación absoluta que asciende a 8,3 billones de pesetas en el subsector que nos ocupa —Administración del Estado— resultado de comparar las obligaciones reconocidas en los ejercicios 1987 y 1986, lo que supone un incremento en términos relativos del 101%.

Las causas más significativas de dichas desviaciones y variaciones son las que se detallan a continuación:

Deuda Pública

A) Presenta en su liquidación esta sección una desviación sobre los créditos finales, de 95.326 millones de pesetas, en términos absolutos, y del 1% en términos relativos, por los siguientes motivos:

El programa 011 A «Amortización y gastos financieros de deuda pública interior», ha tenido un remanente de 38.550 millones de pesetas debido a excesos de presupuestación en el capítulo 3, al no haberse rectificado los intereses correspondientes a las amortizaciones anticipadas del último trimestre de 1986 y al cálculo incorrecto en el capítulo 9 de las amortizaciones a decidir voluntariamente por los tenedores de dos emisiones de Deuda de 1984.

El programa 011 B «Amortización y gastos financieros de deuda pública exterior», ha tenido un remanente de 56.777 millones de pesetas, siendo las causas que lo originan fundamentalmente las siguientes:

— La presupuestación en exceso de gastos a devengar por diferencias de cambio en un ejercicio caracterizado por la revalorización de la peseta en relación con la mayor parte de las divisas, lo que produce unos remanentes de 15.105 millones de pesetas.

— En las dotaciones de crédito para pago de intereses de amortización de capital de euro-notas y papel comercial a corto plazo se producen unos remanentes de 15.135 y 11.299 millones de pesetas respectivamente, en el primer caso debidos a la sustitución de este tipo de deuda por la del medio plazo, y en el segundo por la falta de utilización de una parte de la modificación de crédito, realizada en el mes de octubre, para atender a amortizaciones de euro-notas a corto plazo.

— En la dotación del crédito del servicio 06 para hacer frente al pago de intereses y amortización de la deuda pública exterior, que podría concertarse en virtud de la autorización contenida en la Ley de Presupuestos, se han producido remanentes por un importe de 5.419 millones de pesetas, al no haber sido utilizados los créditos correspondientes.

B) La sección 06 ha experimentado en 1987 un incremento en las obligaciones reconocidas de 7.195.463 millones de pesetas, en relación con las correspondientes en el ejercicio 1986.

La Ley de Presupuestos Generales para 1987, introduce en los apartados del art. 38 toda una serie de autorizaciones que dan origen a las siguientes variaciones:

— Los apartados dos e) y cinco, ordenan que la amortización de pagarés, tanto de financiación del déficit, como de política monetaria, se apliquen a presupuesto, lo que ha supuesto en 1987 el reconocimiento de obligaciones por 3.450.389 millones de pesetas. Por el contrario en 1986 los pagarés de financiación se aplicaron al presupuesto del Estado por el neto, es decir por la diferencia entre emisiones y obligaciones, y dieron lugar a un ingreso; al tiempo que los pagarés de política monetaria se contabilizaron extrapresupuestariamente.

— El apartado tres a) autoriza la emisión de deuda para amortizar parcial o totalmente los créditos especiales del Banco de España al Tesoro Público, lo que ha supuesto, en relación con el ejercicio anterior, un incremento de obligaciones por 3.601.801 millones de pesetas, con el consiguiente aumento de la carga financiera por importe de 139.800 millones de pesetas.

— El apartado seis c), por el que se autoriza la cesión de parte o la totalidad de emisiones de deuda al Banco de España, unido al dos e) que autoriza el reembolso anticipado de deuda y el anteriormente reseñado tres a) dan como resultado final unas amortizaciones anticipadas que supusieron 1.043.744 millones de pesetas.

Asimismo durante el ejercicio 1987 los bonos y pagarés del Tesoro en poder del Banco de España emitidos con interés en torno al 12% se han sustituido por letras del Tesoro con un tipo de interés del 15% como media.

El ejercicio 1987 soportó gastos de emisión de deuda de ejercicios anteriores por importe de 39.652 millones de pesetas. Por último y con signo contrario ascienden a un billón de pesetas aproximadamente las amortizaciones anticipadas por razones de mercado en 1986, que reducen los incrementos a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores.

Clases Pasivas

A) En esta sección presupuestaria las desviaciones se elevan a 31.475 millones de pesetas lo que supone un 7% y tienen sus causas principales en la incorrecta presupuestación en los haberes pasivos de carácter militar, en la imposibilidad de utilizar el crédito destinado a pensiones de personal marroquí y saharauí por la situación bélica y en las pensiones indemnizatorias de carácter civil.

B) La variación interanual con un importe de 36.052 millones de pesetas que supone el 9% se originan por la revalorización anual de las pensiones y por el efecto del coste diferencial neto entre altas y bajas del ejercicio.

Los expedientes derivados de la Ley 37/84 de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros del Estado empezaron a resolverse en 1986 y su normalización parcial se logró en 1987, ejercicio en el que se deroga la limitación de rentas para la percepción de las pensiones establecidas en dicha Ley 37/84. La acumulación de ambas circunstancias tuvo como reflejo una modificación de los créditos iniciales de 19.239 millones de pesetas que supuso un mayor reconocimiento de obligaciones en relación con el ejercicio anterior de 15.994 millones de pesetas.

Ministerio de Justicia

A) El grado de ejecución del presupuesto de este

¹ Texto redactado de acuerdo con las alegaciones del Gobierno.

Ministerio alcanza el 93% con unas desviaciones que son fundamentalmente debidas a la falta de realización de las inversiones reales para infraestructura de órganos judiciales y adecuación de edificios judiciales, así como en edificios y otras construcciones penitenciarias que aparecen recogidos en los programas 142 A y 144 A respectivamente.

B) La variación interanual con un valor absoluto de 14.009 millones de pesetas que supone un porcentaje del 14% tiene su causa principal en las mayores dotaciones de personal, en los Registros Civiles y la creación de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (antigua Dirección General de lo Contencioso).

En capítulo 2 el incremento de 2.621 millones tiene como una de sus causas más importante la financiación del macroproceso derivado del sumario 129/81 del Síndrome Tóxico.

Ministerio de Defensa

A) La ejecución del presupuesto definitivo del Ministerio de Defensa en 1987 alcanza el 93%, existiendo al final del ejercicio unos remanentes de crédito por importe de 60.543 millones de pesetas.

Las desviaciones que se producen en programas y conceptos presupuestarios corresponden a créditos dotados por la Ley 44/82, que han sido incrementados durante el ejercicio económico, lo que supone el desplazamiento permanente en el tiempo de la consecución de los objetivos, al venir efectuándose en todos los ejercicios económicos sucesivas incorporaciones de remanentes.

Los créditos destinados a potenciación y modernización de las FAS, en los conceptos para inversiones nuevas en armamento y material, aparecen con remanentes por importe de 19.460 millones de pesetas y los créditos destinados por el Ejército de Tierra y del Aire para reparaciones y reposición de material, también presentan remanentes por 7.286 millones de pesetas.

Debe significarse que para atender ambos tipos de obligaciones han sido utilizados durante 1987 préstamos del FFB por un total de 57.253 millones de pesetas, apareciendo dicho importe pendiente de cancelar con cargo a los créditos del ejercicio. De haberse hecho las formalizaciones establecidas en la normativa contable reguladora de dichos préstamos, el Ministerio de Defensa no presentaría los remanentes referenciados, consecuencia de la incorrecta liquidación presupuestaria a la que se hace referencia en el apartado I.1 del presente Informe.

B) La variación interanual en el Ministerio de De-

fensa asciende a 132.161 millones de pesetas y representa un incremento respecto del ejercicio anterior del 21%. De este incremento, 50.146 millones de pesetas corresponden a la imputación en el ejercicio de obligaciones originadas en 1986, según lo indicado en el apartado 1.2.1.1.A.2) anterior, pudiendo atribuirse el resto al crecimiento normal del gasto como consecuencia del de los créditos.

Ministerio de Economía y Hacienda

A) El grado de ejecución del presupuesto definitivo es del 74%. Las causas principales de las desviaciones que dan origen a unos remanentes de 84.647 millones de pesetas se deben fundamentalmente a excesos de presupuestación y demoras en la ejecución, según se detalla en los siguientes apartados:

— En el programa 632 A «Crédito oficial y regulación de mercados financieros» existe en el capítulo 8 una dotación global prevista de 60.000 millones de pesetas, de las que solamente se reconocieron 31.500 millones de pesetas debido al objetivo planteado por el ICO de obtener mayor financiación en el mercado de capitales y disminuir, en consecuencia, la financiación del Estado.

— Han existido demoras en la ejecución del presupuesto en los capítulos 4, 6, 7 y 8, entre las que destacan las correspondientes al programa 631 E «Dirección, control y gestión de seguros» con un remanente de 25.597 millones de pesetas en el capítulo 8 al no haberse aprobado hasta el 22 de diciembre una modificación de crédito dedicada al Seguro de Crédito a la Exportación.

B) Las variaciones interanuales con un valor absoluto de 43.825 millones de pesetas, suponen un incremento del 23%, y tienen su origen fundamentalmente en las siguientes causas:

— Con independencia de los ya citados 31.500 millones de pesetas que corresponden a las obligaciones reconocidas para financiación del ICO, que hasta 1987 se contabiliza a través de cuentas extrapresupuestarias, se han efectuado dos ampliaciones de crédito por importe de 9.776 millones de pesetas para cubrir las pérdidas del Consorcio de Compensación de Seguros acumuladas desde la refundación del Organismo hasta 1985. En el programa 825 A «Coordinación territorial y urbana», se produce una variación de 4.817 millones de pesetas al haber asumido el Ministerio de Hacienda la gestión de los incentivos económicos regionales que anteriormente era competencia del MOPU.

Ministerio del interior

A) La ejecución del presupuesto definitivo del Mi-

nisterio del Interior alcanza el 97% con unas desviaciones de 10.270 millones de pesetas. De ellos 5.328 corresponden al programa 222 A «Seguridad ciudadana» por créditos destinados a obras de adaptación de edificaciones y adecuación de locales existentes de los Servicios de la Dirección General de la Policía así como a obras para los servicios de Acuartelamiento de la Dirección General de la Guardia Civil. La causa de dichas desviaciones es el retraso en la tramitación de los expedientes de obras.

B) La variación interanual asciende a 31.176 millones de pesetas y se debe, entre otras causas, a las mayores cantidades satisfechas en relación con el ejercicio 86 para hacer efectiva la financiación de los partidos políticos y los gastos electorales cuyo importe diferencial asciende a 6.620 millones de pesetas.

Asimismo asciende a 4.100 millones de pesetas el incremento habido en las transferencias a Corporaciones Locales y familias e instituciones sin fines de lucro para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia.

El resto de las variaciones se producen en los capítulos 1 y 2 del presupuesto y representan un 8 y un 4% respectivamente.

Ministerio de Obras Públicas

A) Con un grado de ejecución del 91% ascienden a 21.117 millones de pesetas los remanentes de crédito en este Ministerio.

Entre las causas principales que dan origen a las desviaciones destacan los 2.275 millones de pesetas que se producen en el programa 431 A «Promoción y administración de viviendas», capítulo 6, como consecuencia de las dificultades encontradas por la Dirección General de la Vivienda para construir en unos terrenos, lo que ha paralizado y retrasado determinadas acciones en Ceuta y Melilla.

En el programa 431 B «Ayudas para la construcción, rehabilitación y acceso vivienda» existen remanentes por un importe de 3.093 millones de pesetas debidos a la larga tramitación de la ayuda económica personal que se concede a los adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada.

En el programa 512 A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos», existe un remanente de crédito, por importe de 2.586 millones de pesetas, al haberse aprobado en noviembre un crédito extraordinario para atender las consecuencias derivadas de las inundaciones producidas en dicho año en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia y no poderse gestionar en su totalidad. Este remanente se incorporó al ejercicio siguiente.

B) Las obligaciones del ejercicio 1987 presentan un incremento de 14.022 millones de pesetas en la sección 17 y 33.056 millones de pesetas en la sección 47, que tiene su origen fundamentalmente en las siguientes causas:

— En el programa 513 D «Creación de infraestructura de carreteras», se produce un incremento de 28.404 millones de pesetas para cubrir las previsiones del Plan General de Carreteras 84/91.

— En el ya aludido programa 431 B existe un incremento de 13.813 millones de pesetas en el capítulo 7, que tuvo como objeto ampliar las dotaciones destinadas a subvencionar la adquisición de viviendas de protección oficial de promoción privada.

Ministerio de Educación y Ciencia

A) El grado de ejecución de los créditos totales de este Ministerio es de un 97%. La desviación más importante en términos absolutos es de 11.681 millones de pesetas en el capítulo 1 pero en términos relativos esa cantidad representa un remanente de sólo el 4% de los créditos totales del capítulo.

B) La variación interanual es de un 13% lo que representa un aumento de 74.550 millones de pesetas en las obligaciones reconocidas en 1987 respecto las de 1986. En el análisis de las variaciones por capítulos destacan los incrementos del 28% en el capítulo 2 y del 35% en el capítulo 7.

— El incremento en el capítulo 2, que es de 4.111 millones de pesetas corresponde al mayor gasto en material y suministros en centros escolares de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias.

— En el capítulo 7 el incremento del 35%, en valores absolutos 20.128 millones de pesetas, corresponde en su mayor parte (18.575 millones de pesetas) a transferencias de capital a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

A) La desviación en este Ministerio, que asciende a 58.007 millones de pesetas es debida, fundamentalmente, a que no se realiza la transferencia de capital al Presupuesto de Acciones conjuntas prevista en el programa 631 J «Relaciones financieras con las Comunidades Europeas», por la aportación del Estado para cofinanciar actuaciones sociales conjuntamente con el Fondo Social Europeo, por importe de 50.000 millones de pesetas.

No obstante, lo manifestado en las alegaciones del Gobierno a este punto, la falta de contratación en el

programa 631J del Presupuesto A, desvirtúa la liquidación del mismo, aunque las actuaciones sociales se hayan llevado a cabo a través del programa 322A del Presupuesto B.

La incidencia que esta falta de contabilización plantea sobre la liquidación presupuestaria es objeto de análisis en el apartado 1.1 de este Informe al no haber contraído la Administración del Estado y no haber efectuado el INEM el pago correspondiente de las dotaciones destinadas a la citada acción cofinanciada.

B) Las variaciones absolutas en este Ministerio ascienden a 198.346 millones de pesetas que suponen un 14% siendo debidas en primer lugar a la mayor aportación del Estado a la Seguridad Social que asciende a 136.946 millones de pesetas.

Existe una variación de 7.362 millones de pesetas que es consecuencia de los retrasos habidos en la elaboración e implantación de la normativa y procedimientos reguladores de la gestión de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada de trabajadores de empresas afectadas por planes de reconversión y reindustrialización, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 21/82 y 27/84.

Ministerio de Industria y Energía

A) Existen en este Ministerio unas desviaciones que ascienden a 67.247 millones de pesetas, lo que origina un bajo grado de ejecución en el Departamento, que se fija en el 75%. Por Real Decreto-Ley 6/87, de 11 de diciembre fue concedido un suplemento de crédito de 70.000 millones de pesetas en el capítulo 7 «Transferencias de capital», programa 811 A «Reconversión industrial y reindustrialización», con objeto de financiar medidas adicionales para completar la reestructuración de determinadas empresas siderúrgicas, dentro de las ayudas financieras que deben ser autorizadas previamente por la Comisión de las Comunidades Europeas del que sólo fue posible tramitar 8.240 millones de pesetas, incorporándose el remanente al Presupuesto del ejercicio 1988.

Ha sido demorado el pago de transferencias por un importe de 1.679 millones al estar pendiente de presentación por las empresas perceptoras el informe de auditoría establecido por la Ley 27/84, sobre medidas de actuación en el sector del automóvil.

B) En relación con las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de 1986, las del Presupuesto de 1987 experimentan una disminución global de 83.082 millones de pesetas con importes de 75.087 millones en la Sección 20 y de 7.995 millones en la sección 50. Las causas principales de las variaciones analizadas y su importe quedan resumidas como sigue:

— Al haber finalizado en 1986 los reembolsos derivados del Acuerdo firmado por los Gobiernos español y argelino para resolver las diferencias entre ENAGAS y SONATRACH se produce una minoración en el capítulo 4 por importe de 38.062 millones de pesetas.

— Las transferencias que con cargo al capítulo 7 se destinaron en 1986 para saneamiento y reestructuración del grupo de empresas del INI se minoran en este ejercicio por un importe de 39.000 millones de pesetas.

— En el programa 731 C «Energía de Hidrocarburos» se produce una reducción de 6.500 millones de pesetas en la financiación de proyectos de inversión de ENAGAS.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

A) Los remanentes de crédito que por un importe total de 21.506 y 13.119 millones de pesetas se presentan en la Sección 21 (MAPA) y en la 51 (MAPA-CEE), se analizan de forma conjunta.

Las causas principales de las desviaciones y su importe puede sintetizarse como sigue:

— En el programa 822 A «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» han existido retrasos en la finalización de las inversiones con la consiguiente demora en la liquidación y pago de las subvenciones por importe de 1.747 millones de pesetas. A dicho importe se añaden 821 millones en los que los beneficiarios no han completado la documentación exigida con carácter previo a la aprobación de la subvención.

De los créditos extraordinarios destinados a reparar los daños derivados de las inundaciones que afectaron a las Comunidades de Valencia y Murcia, ni se realizaron las transferencias a dichas Comunidades, ni la Dirección General de Producción Agraria adquirió los productos fitosanitarios y de desinfección que estaban presupuestados dentro de las inversiones reales, al haberse aprobado en diciembre de 1987, por lo que los remanentes producidos por importe de 11.700 millones de pesetas se incorporaron al ejercicio siguiente.

— En el programa 711 A «Dirección y servicios generales de Agricultura» y en el capítulo 4 se produce un remanente de 11.044 millones de pesetas. En el Presupuesto de Acciones conjuntas existía una previsión inicial de fondos a recibir del FEOGA-Sección Garantía de 87.312 millones de pesetas, remitiéndose por la Comisión 87.332 millones de pesetas, para atender las peticiones de los particulares aprobadas de acuerdo con la normativa específica de cada línea

de ayuda comunitaria. Dado que en el ejercicio 1986, y debido al mecanismo utilizado entre la Dirección General del Tesoro y el FORPPA, para disponer con antelación de los fondos comunitarios, según se expresó en el apartado 11.2.4 del Informe anual de 1986, se reconocieron por el Estado obligaciones (vía transferencias al FORPPA) por un importe superior en 11.064 millones de pesetas respecto de los fondos recibidos del FEOGA en dicho ejercicio, las obligaciones del ejercicio 1987, por transferencias del FORPPA, ascienden únicamente a 76.268 millones de pesetas, diferencia entre el total de fondos recibidos y la citada cantidad.

— Asimismo y dentro del programa 714 A «Ordenación, fomento y mejora de la producción agraria y pesquera», la Dirección General de Ordenación Pesquera generó un remanente de crédito por importe de 1.051 millones de pesetas, de los cuales 1.020 millones tienen su causa en no estar aprobados algunos de los proyectos específicos presentados ante la Comisión de acuerdo con la programación plurianual de la CEE (planes operativos plurianuales 1987-1991).

B) Las variaciones de la ejecución del presupuesto de gastos para 1987 en relación con el de 1986 presentan una disminución global de 63.358 millones de pesetas en la sección 21 y un incremento de 67.951 millones de pesetas en la sección 51.

Las causas principales por las que se produce un incremento real de 4.593 millones de pesetas se resumen como sigue:

— En 1987 las transferencias del Estado al FORPPA derivadas de los fondos recibidos del FEOGA-Garantía ascendieron a 76.268 millones de pesetas, según se ha hecho referencia en el apartado anterior, suponiendo un incremento de 27.306 millones respecto a 1986. No obstante, según lo señalado anteriormente, este incremento se obtiene del procedimiento contable seguido, produciéndose en realidad un incremento de 49.434 millones de pesetas, una vez depuradas la sobrevaloración e infravaloración, por importe de 11.064 millones, de las obligaciones reconocidas en 1986 y 1987, respectivamente.

— Se han reducido las transferencias internas a los Organismos autónomos adscritos al Departamento por un importe de 14.485 millones de pesetas y fueron suprimidas las subvenciones al combustible pesquero por importe de 6.138 millones al ser incompatibles con las medidas adoptadas por la CEE. Las reducciones en el importe unitario de la subvención al gasóleo agrícola y en las ayudas a los fertilizantes provocó una minoración del gasto en transferencias corrientes por un importe de 2.409 millones de pesetas.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

A) Distribuidos sus créditos en 1987 en la sección 23 y en la 53 (Ministerio-CEE) se han producido unos remanentes de 21.083 y 3.229 millones de pesetas que han sido debidos fundamentalmente a las siguientes causas:

— Autorizadas en los meses de julio y agosto modificaciones presupuestarias en el capítulo 2, se producen remanentes por importe de 1.231 millones de pesetas para gastos de bienes corrientes y servicios, se incorporan 860 millones de pesetas al ejercicio siguiente al no haberse tramitado los oportunos expedientes.

— Asimismo los retrasos en la tramitación de proyectos ordinario y especiales y en la resolución de concursos públicos da origen a remanentes en el capítulo 6 por importe de 6.090 millones de pesetas por inversiones relativas al tráfico aéreo, servicio de comunicaciones y meteorología.

— El programa comunitario STAR-ESPAÑA, que tiene por objeto el acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones de regiones desfavorecidas, fue aprobado por la Comisión de las CCEE el 22/10/87, lo que no permitió tramitar los oportunos expedientes quedando inversiones y transferencias de capital pendientes de realización por 2.950 millones de pesetas.

— Las subvenciones que dentro del Plan de Flota de 1986 tienen por finalidad primar los desguaces y ayudar las inversiones en mejoras tecnológicas han generado un remanente de 1.130 millones de pesetas al no existir peticiones, dada la crisis por la que atravesaba el sector.

B) En relación con las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de 1986, las del Presupuesto de 1987 experimentan un aumento de 81.949 millones de pesetas en la sección 23 y una disminución de 12.318 millones de pesetas en la sección 53. Las causas principales por las que se produce un incremento real de 69.631 millones de pesetas son las siguientes:

— Para financiar el déficit de explotación de RENFE existe un incremento de 65.693 millones de pesetas que corresponden a una mayor dotación de 11.900 millones de pesetas de acuerdo con el contrato programa 84/86 Estado-RENFE y a un crédito extraordinario por importe de 54.598 millones de pesetas, para hacer frente a la insuficiencia de subvención al déficit de explotación del ejercicio 1983 y regularización de ejercicios anteriores.

— En el programa 513 A «Infraestructura del transporte ferroviario» se produce un incremento de 6.811 millones de pesetas con destino al inicio de las

obras del «Nuevo acceso ferroviario a Andalucía» y terminación de 1ª fase e iniciación de la 2ª fase de la estación de cercanías de Atocha.

— En el capítulo 7 el incremento de 2.750 millones de pesetas es debido a una subvención de capital concedida de acuerdo con la cláusula 10 del Contrato-programa Estado Comunidad de Madrid Metropolitano para el período 85/88.

— Los incrementos citados en los párrafos anteriores vienen mejorados por la menor dotación presupuestaria a la aportación estatal para inversiones reales que por importe de 7.600 millones de pesetas se destina a RENFE en el programa 513 A. A dicho importe hay que añadir los 1.302 millones no destinados a primas de desguace en el programa 514 D ya analizadas en el apartado de desviaciones en la ejecución presupuestaria del Ministerio.

Ministerio de Cultura

A) El grado de ejecución del presupuesto de este Ministerio es del 94% con una desviación de 2.643 millones de pesetas debida principalmente a la implantación del nuevo sistema de financiación a Comunidades Autónomas que hizo preciso retener y no utilizar los créditos afectados por las insuficiencias acordadas en la Comisión Mixta, con objeto de evitar duplicidad de pagos.

B) La variación interanual se eleva a 6.990 millones de pesetas de los que 2.741 son transferencias realizadas a favor del Consejo Superior de Deportes que hasta 1986 era autosuficiente si bien la disminución de recaudación por venta de quinielas hizo necesaria dicha ayuda.

El resto de la variación se debe a incrementos de subvención a favor de los programas 455 B «Promoción de la Mujer», 456 A «Música», 452 A «Archivos», 452 B «Bibliotecas» y 454 A «Libros y publicaciones culturales».

Gastos de diversos Ministerios

A) Se han producido remanentes de crédito que ascienden a 110.448 millones de pesetas y que son debidos a las siguientes causas:

— De los 40.000 millones de pesetas concedidos para actuaciones de emergencia por Real Decreto-Ley 4/87 de 13 de noviembre, la Comisión Interministerial solamente adscribió 29.925 millones de pesetas, por lo que se incorporó un remanente de 10.075 millones de pesetas al Presupuesto de 1988.

— Las demoras existentes en la contratación, ad-

judicación, ejecución y recepción de las inversiones a realizar dentro del programa 631 F «Gestión del Patrimonio del Estado» dió origen a unos remanentes de crédito de 7.943 millones de pesetas.

— Existe un claro exceso de presupuestación en el programa 631 H «Imprevistos y funciones no clasificadas» por importe de 10.471 millones de pesetas en el programa 631 F «Gestión del Patrimonio del Estado», por un importe de 25.804 millones de pesetas y en el programa 631 J «Relaciones financieras con la CEE», por importe de 51.814 millones de pesetas. De las causas justificativas de las desviaciones de los dos primeros se ha hecho mención en el apartado I.I. de este Informe y del tercero se da explicación más detallada en el análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-CEE.

B) En relación con las obligaciones reconocidas en el Presupuesto de 1986 las del Presupuesto de 1987 experimentan un aumento global de 149.938 millones de pesetas, lo que supone un incremento relativo del 51% debido a las siguientes causas:

— En el capítulo 1 se produce un incremento de 10.391 millones de pesetas que corresponde a la aportación del Estado a las Mutualidades Generales que gestionan el régimen de Seguridad Social de los funcionarios de acuerdo con los datos que se facilitan en el apartado I.I. de este Informe anual.

— Las aportaciones españolas al presupuesto comunitario, tratadas en el análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-CEE, se incrementan en 70.224 millones de pesetas respecto a las producidas en 1986.

— Las diferencias de cambio soportadas por el presupuesto de 1987 derivadas de las operaciones concertadas por las sociedades concesionarias de autopistas de peaje generan un incremento en el programa 631 C por un importe de 29.137 millones de pesetas.

— El incremento de 13.636 millones de pesetas en el capítulo 8 se justifica por la demanda de mayor financiación por varias Sociedades entre las que se encuentran Expo-92 y V Centenario.

Entes Territoriales

Recoge la participación de las Corporaciones Locales y las de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado cuya liquidación se efectúa de conformidad con lo previsto del título VI del Presupuesto del Estado para el ejercicio 1987.

Entre las cantidades pendientes de liquidación des-

tacan los 30.137 millones de pesetas que corresponden a los anticipos realizados a favor de los Ayuntamientos para hacer efectivas las devoluciones de las cantidades ingresadas en exceso en las contribuciones territoriales rústica, pecuaria y urbana en los años 1984, 1985 y 1986, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional y cuya incidencia en el déficit del ejercicio se hace constar en el apartado I.I. del presente Informe.

II.2.2. Organismos Autónomos

En los anexos II-2.2 y II-2.3 se recogen las desviaciones y variaciones más significativas que han existido en la ejecución de los presupuestos de los Organismos administrativos y los comerciales, industriales y financieros, (OACIFA), durante el ejercicio 1987.

Las desviaciones del ejercicio alcanzan la cifra de 153.375 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de ejecución del 90% en los Organismos autónomos administrativos y de 349.770 millones de pesetas (ejecución del 83%) en los OACIFA.

Asimismo existe una variación absoluta positiva de 182.886 millones de pesetas en los OAA y una variación absoluta negativa de 132.752 millones de pesetas en los OACIFA entre las obligaciones reconocidas en 1987 y los reconocidos en 1986, para los Organismos autónomos incluidos tanto en la Cuenta General de dicho ejercicio como en la del anterior, y los reconocidos en 1986. Estos datos suponen un incremento de las obligaciones reconocidas del 16% en los Organismos autónomos administrativos y una disminución del 7% en los comerciales, industriales, financieros y análogos.

Las causas más significativas de dichas desviaciones y variaciones se exponen a continuación:

a) Organismos autónomos administrativos.

— En el Instituto Nacional de Empleo⁴, cuyos créditos se distribuyen en dos secciones presupuestarias, se produce una desviación de 36.946 millones de pesetas en la sección 49, correspondiente al Presupuesto de Acciones conjuntas España-CEE. La mayor parte del remanente se localiza en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», y es debido al retraso tanto en la aprobación de los créditos que se modifican como en la tramitación de los proyectos a cofinanciar con la Comunidad Económica Europea.

— La Junta de Construcciones, Instalaciones y

⁴ Téngase presente que este análisis está condicionado, según lo señalado en I.3.1.1.A) anterior, por la falta de aplicación al presupuesto del ejercicio de 90.916 millones de pesetas de prestaciones satisfechas en él.

Equipo Escolar, presentaba unos créditos iniciales de 30.105 millones de pesetas, que con unas modificaciones de 40.510 millones de pesetas alcanzan unos créditos finales de 70.615 millones de pesetas. De éstos sólo se ejecutan 46.676 millones de pesetas, produciéndose un remanente de 23.939 millones. Este se concentra en el capítulo 6 de inversiones reales. Se produce en este Organismo la práctica reiterada año tras año de existencia de remanentes importantes, incorporación al ejercicio siguiente, inejecución de los créditos resultantes y nuevos remanentes en aumento.

— En el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el bajo grado de ejecución de los créditos finales, 49%, origina un remanente de 9.683 millones de pesetas que se correlaciona con las correspondientes modificaciones de crédito y se produce básicamente en la actualización, revisión y conservación de catastros en el capítulo 6.

— Las obligaciones reconocidas en 1987 en la Jefatura de Tráfico supone un aumento del 24% respecto al ejercicio anterior. Se concentran en inversiones reales y se producen como consecuencia de la incorporación de remanentes. El grado de ejecución de los créditos totales ha sido de un 81%, equivalente a 6.287 millones de remanentes, de las cuales 5.000 millones corresponden a inversiones. La desviación se justifica por el retraso en la tramitación de expedientes de adjudicación de obras.

— En el IRYDA las desviaciones, 17.692 millones de pesetas entre las dos secciones en que se distribuyen sus créditos, se localizan fundamentalmente como en ejercicios anteriores en los capítulos 7 y 8 y se deben a los problemas en la gestión de la concesión de préstamos y de subvenciones de capital por incumplimiento de los plazos por los beneficiarios y a los retrasos de la propia gestión.

— El Fondo de Garantía Salarial aumenta sus obligaciones reconocidas en 23.355 millones de pesetas. El incremento se produce básicamente en el capítulo 4 por el pago de prestaciones a trabajadores como consecuencia del incremento de las prestaciones salariales e indemnizaciones a trabajadores.

b) Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos⁵.

— En el Instituto de Crédito Oficial se produce una ejecución de sólo el 75% de los créditos definitivos, lo que supone unos remanentes de 216.299 millones de pesetas. En el capítulo 8 la desviación es de 123.000 millones, 96.000 de los cuales por menor

⁵ Téngase presente que el análisis, realizado de acuerdo con la información suministrada por las cuentas rendidas, se encuentra condicionado por los defectos puestos de manifiesto en la parte introductora del apartado I.4, especialmente respecto a ICONA y FORPPA, y en la salvedad establecida en I.4.1.1.B).

concesión de préstamos a empresas y entes públicos y el resto por exclusión de la contabilización de los préstamos FAD inicialmente previstos. Las desviaciones en el capítulo 9, 66.000 millones de pesetas se originan por la diferencia entre las amortizaciones realizadas y las previstas, básicamente en cédulas de reconstrucción y préstamos en divisas.

— En el fuerte descenso en las obligaciones reconocidas por el Instituto Nacional de Industria, 140.298 millones de pesetas equivalentes a un 33% de los correspondientes a 1986, destacan los capítulos 8 con 124.255 millones de pesetas y 7 con 31.091. Ambos se originan en el saneamiento efectuado en las empresas del grupo que ha permitido reducir tanto los préstamos como las subvenciones de capital a dichas empresas.

— El Consorcio de Compensación de Seguros presenta unos remanentes de 29.923 millones de pesetas junto con una disminución de las obligaciones reconocidas respecto al ejercicio anterior de 21.938 millones de pesetas. Esta inejecución presupuestaria, que contrasta con las importantes modificaciones de crédito de 65.923 millones de pesetas, se produce en todos los capítulos presupuestarios pero el importe más significativo se da en el capítulo 8 con un remanente de 25.655 millones de pesetas que obedece al no reconocimiento de obligaciones para atender a la siniestralidad del 2º semestre con cargo a la ampliación de crédito aprobada a estos efectos.

— La importante desviación producida en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, remanentes de 13.007 millones de pesetas frente a unos créditos finales de 16.724 millones de pesetas, se produce casi en su totalidad en el capítulo 4 de transferencias corrientes en el concepto relativo al Plan de Seguros Agrarios. La desviación se debe a una incorrecta técnica presupuestaria al recoger íntegramente en los créditos los importes del Plan sin efectuar un reparto entre las distintas anualidades en que se podía prever su ejecución.

— La inejecución de los créditos, 5.870 millones entre las dos secciones, existentes en el ICONA corresponde en su mayor parte al capítulo 6 «Inversiones reales» y se debe a la no utilización en el ejercicio de la ampliación de crédito concedida en noviembre para reparar diversos daños producidos por inundaciones.

— Las desviaciones presupuestarias producidas en Aeropuertos Nacionales se localizan en la no realización de inversiones reales y los del SENPA en el capítulo 1 y en el 9.

— El aumento considerable de las obligaciones reconocidas en el FORPPA, 52.329 millones de pesetas entre las dos secciones, se origina en las pecu-

liaridades del año 1986 con un bajo grado de ejecución al ser el primero de funcionamiento del FEO-GA y en el incremento durante el ejercicio analizado de las subvenciones a la producción agraria como consecuencia de la política de acciones conjuntas España-CEE.

II.3. ANALISIS DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

II.3.1. Administración del Estado

En el anexo II-3 se recogen las desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del presupuesto de ingresos del Estado y de sus Organismos autónomos, que son objeto de análisis en este apartado.

Por lo que a la Administración del Estado se refiere los ingresos del ejercicio 1987 (excepto el capítulo 9) presentan una desviación conjunta positiva del 12% que se concentra principalmente en los capítulos 1 y 2 (Impuestos directos e indirectos), con unas desviaciones del 45 y 14%, respectivamente. El diferente porcentaje de desviación entre estos capítulos, que absorben el 88% de los derechos reconocidos, determina que la relación impuestos directos/indirectos, que sobre las previsiones presupuestarias era del 85%, haya pasado al 99% en términos de derechos reconocidos.

De los datos contenidos en el anexo citado cabe destacar las siguientes notas más significativas:

a) El capítulo 1 «Impuestos directos», presenta la mayor variación tanto en términos absolutos como relativos, habiéndose obtenido un incremento de los derechos liquidados en 1987 respecto de los del ejercicio anterior, de 991,3 miles de millones de pesetas, debido principalmente al IRPF y al impuesto sobre sociedades.

La modificación del régimen de retenciones a efectuar por grandes empresas, que ha supuesto dos meses de ingresos excepcionales de las mismas, y el alza del tipo impositivo de las citadas retenciones y pagos fraccionados (Real Decreto 2535/86 de 28 de noviembre), ha generado una recaudación conjunta aproximada de 289 miles de millones de pesetas en el IRPF. El resto del incremento, hasta la cifra de 734,7 correspondería a la mejora de la gestión tributaria y al crecimiento experimentado por la economía española.

Los derechos liquidados en el impuesto sobre sociedades han aumentado en 251 miles de millones de pesetas, pudiéndose citar como causas determinantes de este incremento la plena efectividad de la Ley 14/85 de 29 de mayo, de Régimen fiscal de determi-

nados activos financieros, así como la recuperación de la cuenta de resultados de las sociedades sujetas a gravamen, mensualización de las liquidaciones de retenciones de capital de grandes empresas (con dos meses de ingresos excepcionales) y el incremento de los tipos impositivos del 18 al 20% en las retenciones de capital mobiliario.

b) El capítulo 2 «Impuestos indirectos», arroja un incremento absoluto de 400,9 miles de millones de pesetas. El IVA es el concepto de mayor importancia, con un incremento que asciende a 425,3 miles de millones de pesetas y que se ha producido en gran medida por el hecho de que en 1986, al ser el primer año de la implantación del impuesto, se reflejaban únicamente las liquidaciones de 11 meses de importaciones y grandes empresas y tres trimestres de pequeñas y medianas empresas.

Le sigue en importancia los impuestos especiales y dentro de éstos especialmente el impuesto sobre hidrocarburos, con una variación global positiva de 206,9 miles de millones de pesetas debida a la modificación de tipos impositivos aprobada por la Ley de Presupuestos. Por su parte, el incremento experimentado en los impuestos sobre el tráfico exterior (126,7 miles de millones) se debe prácticamente en sus dos terceras partes al hecho de que el concepto impuesto de compensación de gravámenes interiores fue minorado en 1986 como consecuencia del régimen específico de la desgravación fiscal a la exportación (hasta presentar unos derechos liquidados negativos de 44,6 miles de millones), factor éste que apenas incide ya en 1987.

Las variaciones negativas de los ingresos procedentes del IGTE (144,8 miles de millones de pesetas), impuesto sobre el lujo (21,6) y monopolios fiscales (230,6) se explican por el carácter residual de tales conceptos dada su sustitución por otras figuras impositivas o, en el caso del monopolio de petróleos, por la incidencia del aumento de los tipos del impuesto especial sobre hidrocarburos unido a la estabilidad en los precios de venta al público, compensando todas ellas el índice general de variación del capítulo 2.

c) En el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos», el aumento de los derechos liquidados asciende a 45,5 miles de millones de pesetas, siendo destacable el incremento en la recaudación de los reintegros por la aplicación de 19,4 miles de millones de pesetas a la liquidación de la aportación IVA de España a la CEE, correspondiente a 1986, cuyo reintegro se ha producido en el ejercicio 1987.

d) En el capítulo 4 «Transferencias corrientes», las contribuciones concertadas han sufrido una disminución de sus derechos liquidados por importe de 24 miles de millones de pesetas, como consecuencia de la adaptación del concierto económico con la Co-

munidad Autónoma del País Vasco y del convenio económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta. En sentido contrario ha actuado el concepto de loterías (transferencias procedentes del ONLAE), cuyos derechos liquidados se incrementan en 20,7 miles de millones de pesetas debido fundamentalmente al comportamiento de la Lotería Primitiva.

e) El capítulo 5 «Ingresos patrimoniales», experimenta una importante disminución en 66 miles de millones de pesetas por la baja experimentada en el subconcepto de dividendos y participaciones en beneficios, principalmente del Banco de España, con 40,6 miles de millones de pesetas e Instituto Nacional de Hidrocarburos con 9,1 miles de millones de pesetas.

f) Existen pendientes de reconocimiento 30 miles de millones de pesetas que el INEM tiene contabilizados en sus cuentas y que justifica el bajo grado de realización que presentan los derechos liquidados netos en el capítulo 7 «Transferencias de capital». Debe recordarse que los datos correspondientes a este capítulo contenidos en el anexo II-3 incluyen la transferencia interna del Presupuesto del Estado al de Acciones conjuntas España-CEE, que importa 78,3 miles de millones de pesetas.

II.3.2. Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales¹

Del análisis de los datos contenidos en los anexos correspondientes a los ingresos de los Organismos autónomos tanto administrativos como comerciales se deducen las siguientes consideraciones:

La fuente de financiación principal de dichos Organismos se encuentra en los derechos reconocidos que ascienden a 3.026.173 millones de pesetas, figurando en primer lugar las transferencias del Estado por un importe de 988 mil millones de pesetas que representan el 33% del total de las cuales el 26% corresponde a transferencias corrientes y el 7% a transferencias de capital.

En segundo lugar, clasificados presupuestariamente como impuestos directos, por importe de 753 miles de millones de pesetas que suponen un 25%, se recogen en el capítulo 1 las cuotas de Seguridad Social relativas a determinadas contingencias cubiertas por el INEM, FOGASA y Mutualidades de funcionarios (General Judicial, Instituto Social de las FFAA y General de Funcionarios Civiles del Estado).

¹ Su incidencia en el déficit presupuestario de gestión se detalla en el apartado 1.1 de este Informe.
² Ver la nota a pie de página 5 anterior aplicable también aquí.

En tercer lugar figuran en el capítulo 9, Pasivos financieros, los préstamos obtenidos cuyo importe de 641 miles de millones de pesetas representa el 21% y tiene su principal reflejo en las cuentas del ICO, Consorcio de Compensación de Seguros, INI, FORPPA y SENPA.

En el capítulo 8 «Activos financieros» los ingresos por importe de 296 miles de millones de pesetas equivalen al 10% y corresponden a recursos procedentes del reintegro de préstamos concedidos mientras que en el capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» los ingresos ascienden a 295 miles de millones de pesetas y equivalen al 10%. En ambos capítulos INI, ICO y FORPPA contabilizan el 90% de los derechos reconocidos.

El resultado de operaciones comerciales y el fondo de maniobra en los Organismos comerciales y financieros y el remanente de tesorería en los organismos administrativos aportan circulante por un importe de 434 mil millones de pesetas que complementa la financiación de la liquidación presupuestaria resultante de comparar las obligaciones y los derechos reconocidos.

En las liquidaciones presupuestarias de los Organismos se advierten en cuanto se refiere a los ingresos importantes desviaciones entre los créditos definitivos y los derechos reconocidos que pueden resumirse como siguen:

	(en miles de millones)	
	OACIFA	OAA
Previsiones definitivas ²	1.683,6	1.435,8
D. reconocidos	1.510,4	1.515,8
Diferencias	173,2	(80)
EXCESO DE:		
Previsiones sobre/derechos	366,4	33,3
Derechos sobre/previsiones	193,2	113,3

El exceso de provisiones sobre derechos reconocidos se produce fundamentalmente en ICO (186,2), Consorcio de Compensación de Seguros (28,7), INI (64,2), FORPPA (76,7), IRYDA (14,3), Consejo Superior de Deportes (7,0), ISFAS (3,5) mientras que el exceso de derechos sobre provisiones tiene lugar en

² El importe es el resultado de minorar las provisiones definitivas, por las correspondientes a los remanentes de tesorería en Organismos autónomos administrativos y a fondo de maniobra y operaciones comerciales en los Organismos comerciales.

FORPPA (95,1), INI (23,9), ICO (67,2), INEM (66,9), FOGASA (20,7), Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (10,4) y Consejo Superior de Deportes (5,8).

Asimismo de la comparación entre los derechos reconocidos en el ejercicio 1987 en relación con los del ejercicio 1986 se deducen las siguientes variaciones:

(en miles de millones)

	Derechos reconocidos en 1987	1986	Importe Variación
OO.AA. administrativos	1.504,8	1.274,8	229,9
OO.AA. comerciales	1.497,7	1.640,7	(143,0)

Los Organismos con variaciones positivas mas importantes son J.C.I. y E.E. (12,6), INEM (170,2), FOGASA (17,9), Mutualidad de Funcionarios (20,5) y FORPPA (70,3). Con variaciones negativas destacan IRYDA (8,6), ICO (40,0), Consorcio de Compensación de Seguros (11,2) e INI (154,9).

El detalle de los conceptos en los que se originan los excesos de provisiones y derechos reconocidos así como las causas de las variaciones en los Organismos citados son los siguientes:

— En el Instituto de Crédito Oficial, las importantes desviaciones que aparecen se localizan, lógicamente, en los capítulos 8 y 9 de su presupuesto de ingresos. Se deben principalmente al cambio del criterio de financiación al disminuir los préstamos del Estado y acudir al mercado financiero con el correspondiente aumento de los ingresos por emisiones de títulos. Resulta, sin embargo, difícilmente explicable la diferencia entre las provisiones de reintegros de préstamos (356 miles de millones de pesetas) y lo realmente reconocido (244 miles de millones de pesetas) sin que la explicación contenida en las alegaciones justifique la falta de aplicación presupuestaria.

— En el FORPPA las desviaciones se deben, por una parte, a la diferente distribución entre las dos secciones al elaborar el presupuesto y al ejecutarlo y por otra a la necesaria financiación del aumento de subvenciones concedidas con cargo a la CEE. El aumento de los derechos reconocidos, para financiar las mayores subvenciones concedidas, se produce en transferencias del Estado (56 miles de millones)⁹ y préstamos del Banco de España (34 miles de millones), compensándose en parte por las disminuciones de los

⁹ Sólo se toman los Organismos que han rendido cuentas en ambos ejercicios.

¹⁰ Según lo indicado en I.4.1.1. anterior, de esta cifra 39.062 millones están incorrectamente clasificados como transferencias del Estado.

reintegros de préstamos como consecuencia de la reducción de los mismos al ser sustituidos por subvenciones.

— Las desviaciones que se producen en el INI en ambos sentidos se deben, básicamente, a un cambio de la financiación prevista con aumento de los préstamos percibidos sobre los previstos (9 mil millones de pesetas) y disminución de la emisión de deuda (20 mil millones de pesetas menos de lo previsto); a un menor reconocimiento de intereses de préstamos, (25 mil millones de pesetas) y de enajenación de acciones (17 mil millones de pesetas) y a una mayor percepción de dividendos (11,5 miles de millones de pesetas) motivados por la mejora de la situación económica de las empresas de su grupo. La disminución en sus ingresos (154,9 miles de millones de pesetas), se materializa en los capítulos 5 y 8 por menores intereses y amortizaciones de préstamos percibidos de sus empresas, a causa del saneamiento indicado y de la menor necesidad de endeudamiento al tener menos gastos según se indicó en el apartado precedente.

— Los 66.929 millones de pesetas de exceso de provisiones sobre derechos reconocidos que aparecen en el INEM se concentran en el capítulo 1 por las cuotas de desempleo y formación profesional, cuya recaudación realiza la Tesorería General de la Seguridad Social no existiendo en el Organismo ningún sistema correcto para prever su cuantía. El incremento interanual en la sección 19 tiene una explicación análoga, el correspondiente al «Presupuesto B» se produce en el capítulo 4 por una transferencia de la Administración del Estado.

— Las variaciones en los ingresos del Consorcio de Compensación de Seguros se sitúan en el capítulo 9 con disminución de los préstamos recibidos en 23 miles de millones de pesetas y se compensan en parte con el aumento de las transferencias corrientes (9,7 miles de millones de pesetas).

— En el IRYDA tanto el exceso de provisiones sobre los derechos reconocidos como la disminución de éstos en relación al ejercicio 1986 (8.685 millones de pesetas netos) se concentran en el artículo 9 al no haber sido necesario recurrir al endeudamiento por superar ampliamente (19.800 millones de pesetas) el remanente de tesorería real al previsto presupuestariamente.

— Tanto la desviación como la importante variación relativa interanual de los derechos reconocidos por MUFACE (43%) se deben, al crecimiento vegetativo del censo y al aumento de las bases de cotización y principalmente al efecto de la aplicación en el ejercicio 1987 del criterio contable del devengo, respecto a las aportaciones del Estado, frente al de caja seguido el año anterior. Las desviaciones y variaciones interanuales en FOGASA tienen una explicación

similar por el aumento del número de las empresas unido a la regularización con la Tesorería General de la Seguridad Social del ejercicio 1986.

— En el Consejo Superior de Deportes las desviaciones entre los derechos reconocidos y las provisiones presupuestarias se deben a las menores transferencias recibidas del ONLAE, por la baja recaudación de las quinielas, compensadas por transferencias del Estado.

— El exceso de derechos reconocidos sobre las provisiones en el ISFAS, 3.618 millones de pesetas netos, se deben a un aumento de las cotizaciones percibidas (665 millones de pesetas), al cobro no previsto del rescancamiento de gastos por servicios prestados a las Fuerzas de Orden Público (470 millones) y a la práctica reiterada del no prever la amortización de títulos de deuda pública interior de acuerdo con su periodo normal de vida, en el capítulo 8 (2.181 millones de pesetas).

— El incremento de 12,5 mil millones de pesetas en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar¹¹, se produce como consecuencia del correlativo aumento de los gastos y se concentra en su principal fuente de financiación, las transferencias de capital procedentes del Estado.

II.4. ANALISIS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL

En el anexo II-4 se presenta la liquidación del presupuesto funcional con detalle de las funciones a que hace referencia el apartado dos del artículo primero de la Ley de Presupuestos para el año 1987.

Con el análisis en este apartado del presupuesto bajo esta vertiente funcional, se pretende dar una visión global del grado de realización de las actividades realizadas en forma conjunta por el Estado y los Organismos autónomos como gestores de los distintos programas. Por ello, más que poner un énfasis especial en analizar las causas de las desviaciones ya explicadas en muchos casos, en el análisis orgánico-económico que precede, se intenta dar una visión generalizada del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Conviene recordar que esta presupuestación tiene un desarrollo contable muy limitado que dificulta extraordinariamente el trabajo a realizar. Aunque en la memoria de cada programa se describen sus fines objetivos e indicadores y la Ley de Presupuestos exige que toda propuesta de modificación presupuestaria exprese la incidencia en la consecución de los

¹¹ En las explicaciones dadas en las alegaciones del Gobierno no se aprecia relación con el texto del Informe.

respectivos objetivos, lo cierto es que en el ejercicio 1987 las memorias se presentan cuando son confeccionadas, sin datos concretos, dada la falta de seguimiento contable de la realización de los programas¹².

En el ejercicio 1987 se parte de un presupuesto funcional inicial consolidado de 10.048.793 millones de pesetas. El presupuesto final se eleva a 19.688.346 millones de pesetas y tiene un grado de realización del 94%, con arreglo al siguiente detalle por grupos de funciones:

Grupo 1. Servicios de carácter general

Este grupo recoge los gastos destinados al funcionamiento de los poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) así como del control externo de los mismos y las relaciones exteriores. Las 4 funciones se desglosan en 18 subfunciones y 40 programas cuyo presupuesto final de 189.070 millones, ha tenido un grado de realización del 93%.

El gasto realizado ha sido superior en 12% al del ejercicio anterior con un incremento del 90% en transferencias de capital, 14% en inversiones reales y 13% en gastos de personal.

Dentro de la función «Justicia» se detecta una falta de ejecución de las modificaciones de créditos en los programas 142 A «Tribunales de Justicia» y 144 A «Centros e Instituciones Penitenciarias» gestionados por la Dirección General de relaciones con la Administración de Justicia y por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Grupo 2. Defensa y Seguridad Ciudadana

En este grupo, sus 2 funciones se desglosan en 9 subfunciones y 32 programas con un presupuesto inicial que asciende a 969.861 millones de pesetas. Las modificaciones de crédito por un importe de 148.151 millones se producen en la función de Defensa por un importe de 119.141 millones y en la función de Seguridad y Protección civil por importe de 29.010 millones.

El crecimiento del gasto en relación con el ejercicio anterior es del 16% con un incremento del 39% en las inversiones, 24% en compras corrientes y 6% en gastos de personal.

En la función «Defensa» están pendientes de contabilizar los préstamos del FFB que por un importe

¹² La O.M. de 11 de Abril de 1989 establece un proceso de seguimiento de objetivos para analizar las desviaciones existentes entre provisiones y resultados.

de 57.253 millones no han sido aplicados al presupuesto del ejercicio. Ello origina que junto a la incorrecta liquidación presupuestaria a la que se hace referencia en el apartado 1.2 de este Informe no se produzcan de hecho las desviaciones que se contabilizan en los remanentes.

Dentro de la función «Seguridad y Protección Civil», en el programa 222 A «Seguridad ciudadana», se producen remanentes por importe de 3.592 millones en el capítulo 6º, «Inversiones reales», que había sido ampliado con 2.139 millones de pesetas.

La Jefatura de Tráfico como Organismo autónomo gestor del programa 222 B «Seguridad vial», deja como remanentes de crédito 3.583 millones en el capítulo 60, de inversiones, que había sido ampliado en 3.289 millones de pesetas.

Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social

Este grupo, representativo de la política social del presupuesto, consta de 2 funciones, 9 subfunciones (una más que en el año 1986, «Acción social y contra la droga») y 22 programas. El volumen de gasto ha crecido un 10% respecto al ejercicio 1986 habiendo aumentado en 260.733 millones de pesetas las transferencias corrientes y disminuido en 36.004 millones las transferencias de capital.

Partiendo de una presupuestación inicial de 2.808.838 millones de pesetas existe en la función «Promoción social» una modificación a la baja por 101.507 millones, originada por la transferencia del programa 322 A «Fomento del Empleo», que gestiona el Ministerio de Trabajo en la sección 49 (Presupuesto de la CEE) a favor de los programas 322 A «Fomento del Empleo» y 322 B «Actuaciones en el mercado de trabajo» que gestiona el Instituto Nacional de Empleo.

Destaca la falta de realización en el presupuesto B del INEM de al menos 35.000 millones de pesetas, según se detalla en el apartado específico de este Informe sobre Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-CEE.

En la función de Seguridad Social y Protección Social se producen desviaciones en el INEM, programa 312 A «Prestaciones a los desempleados» (12.808 millones en el art. 42 y 14.168 millones en total) y en el programa 314 D «Mutualismo administrativo» gestionado, entre otros, por el Instituto Social de las FFAA (2.905 millones de pesetas) y por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (11.530 millones de pesetas).

El Fondo de Garantía Salarial tiene una desvia-

ción en el programa 315 B «Prestaciones de Garantía Salarial» por 2.006 millones de pesetas.

Grupo 4. Producción de bienes de carácter social

Este grupo recoge los gastos de los Servicios de carácter social y comunitario con 6 funciones, 22 subfunciones y 54 programas con un presupuesto inicial de 737.380 millones de pesetas.

El gasto realizado en el ejercicio ha sido superior en un 11% al del ejercicio 1986, siendo la variación más importante la de transferencias corrientes que han aumentado en un 52%.

La función «Educación», con un presupuesto inicial de 524.474 millones de pesetas tiene modificaciones de crédito al alza por 63.735 millones de pesetas, con unos remanentes a fin de ejercicio que ascienden a 44.347 millones de pesetas. Los incumplimientos parciales de objetivos se materializan en los programas 422 B «Educación General Básica» y 422 C «Enseñanzas Medias», con unas desviaciones que ascienden a 15.255 millones de pesetas y cuya gestión corresponde a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación.

En los programas 422 A, 422 B, 422 C y 422 D, referentes a la Educación Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Enseñanzas Universitarias, que gestionan los Organismos autónomos administrativos y fundamentalmente la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se producen desviaciones por 24.915 millones, de los que corresponden al capítulo de inversiones 18.000 millones de pesetas.

En cuanto a la función «Cultura» en el programa 457 A «Fomento y apoyo de la actividad deportiva», gestionado por el Consejo Superior de Deportes, se advierte la existencia de modificaciones de crédito que dan origen a remanentes por más de 3.000 millones de pesetas.

En la función «Vivienda» existen importantes desviaciones en el programa 431 A «Promoción y Administración de viviendas» por importe de 4.611 millones de pesetas, y en el programa 431 B «Ayudas para la construcción, rehabilitación y acceso a la vivienda» por importe de 3.092 millones de pesetas.

Grupo 5. Producción de bienes de carácter económico

Dividido en 5 funciones, 12 subfunciones y 33 programas la presupuestación inicial del grupo, asciende a 826.811 millones de pesetas con modificaciones de crédito por importe de 128.752 millones de pesetas. Aún cuando este grupo engloba las principales

actuaciones de dotaciones de infraestructura y de formación de capital, los gastos corrientes superan el 50% del gasto total dado el elevado peso de las transferencias corrientes y concretamente de las subvenciones otorgadas a Renfe —para compensar déficit explotación 1987 y para cubrir insuficiencias de ejercicios anteriores—, que asciende a 194.598 millones de pesetas en el capítulo de transferencias corrientes y 51.006 millones de pesetas en el de transferencias de capital con un total de 245.604 millones de pesetas equivalente al 28% del gasto del grupo.

En la función «Infraestructuras básicas y de transportes» las modificaciones importan 93.602 millones de pesetas y los remanentes se elevan a 31.359 millones de pesetas, correspondiendo la mayoría de las desviaciones a inversiones presupuestadas en el capítulo 6º. Así concretamente los programas gestionados por el Ministerio de Obras Públicas se producen desviaciones por 2.505 millones de pesetas en el 512 A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»; 1.326 millones de pesetas en el 513 A «Infraestructura del transporte ferroviario» y 1.904 millones de pesetas en el 513 D «Creación de infraestructura de carreteras».

En el programa 515 B «Explotación del sistema de circulación aérea», gestionado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la desviación asciende a 2.596 millones de pesetas.

En cuanto a los Organismos autónomos comerciales incluidos dentro de esta función solamente Aeropuertos Nacionales presenta desviaciones importantes en el programa 515 C «Explotación de Aeropuertos», en todos los capítulos por un importe que asciende a 5.265 millones de pesetas, siendo destacables las correspondientes a inversiones reales no realizadas.

En la función «Infraestructura agraria» destaca el bajo grado de realización de los programas 531 A «Reforma de las estructuras agrarias y desarrollo rural» y 532 A «Transformación en regadío» que se gestionan por el IRYDA y que tiene una desviación de 16.582 millones de pesetas debida fundamentalmente a la no realización de transferencias y concesión de préstamos a terceros.

Entre los Organismos comerciales ICONA tiene una importante desviación en el programa 533 A «Protección y mejora del medio natural» por importe de 5.640 millones de pesetas.

En el resto de las funciones correspondientes a «Comunicaciones, investigación científica e información básica y estadística», las obligaciones reconocidas son inferiores a las que aparecen reflejadas en el presupuesto inicial, lo que evidencia, junto a una defectuosa presupuestación, importantes porcentajes de

baja realización en unas funciones que han tenido modificaciones de crédito al alza por importe de 25.000 millones de pesetas y que se han transformado en su mayor parte en remanentes del ejercicio.

Grupo 6. Regulación Económica de carácter general

Este grupo se estructura en 3 funciones, 7 subfunciones y 23 programas, ofreciendo como novedad respecto a 1986 la creación del programa 623 A «Política de defensa de la competencia».

Dentro de la función «Actividades financieras», que supone el 96% de las actividades presupuestadas, se parte de un presupuesto inicial de 1.190.351 millones de pesetas que es objeto de posteriores modificaciones presupuestarias por importe de 463.431 millones de pesetas. Resulta destacable el bajo grado de realización que asciende al 73% del presupuesto final, siendo las desviaciones más importantes las que se producen en los siguientes programas:

En el programa 632 A, que tiene como gestores al Ministerio de Hacienda y al ICO se producen desviaciones por importe de 28.500 millones de pesetas, al obtener el ICO mayor financiación en el mercado de capitales y disminuir la financiación del Estado.

Existen en el ICO importantes desviaciones en los artículos 82, 90 y 92 por importe de 216.299 millones de pesetas, por menor concesión de préstamos a empresas y no contabilización de los préstamos FAD inicialmente previstos a que se ha hecho referencia en el apartado II.2.2.b) de este Informe.

En el programa 631 F relativo a la gestión del Patrimonio del Estado se producen desviaciones ya analizadas en el apartado II.2.1. de este Informe al tratar la sección de «Gastos de diversos Ministerios».

Por último, el programa 631 E referente a «Dirección, control y gestión de seguros» genera desviaciones por 25.655 millones de pesetas dentro del presupuesto del Ministerio de Hacienda al no reconocer las obligaciones para atender la siniestralidad del 2º semestre a favor del Consorcio de Compensación de Seguros después de haber sido efectuadas las ampliaciones de crédito tanto en la sección 15 como en el Organismo autónomo, lo que origina la consiguiente desviación por idéntico importe en ambos entes gestores.

Grupo 7. Regulación Económica de los sectores productivos

Integrado por 5 funciones, 11 subfunciones y 17 programas, con respecto al año anterior ha variado

exclusivamente la estructura de los programas de este grupo gestionados por el Ministerio de Industria.

El presupuesto inicial de 659.047 millones de pesetas tiene modificaciones de crédito por importe de 75.124 millones de pesetas, de los que 66.092 millones de pesetas se destinan a la función de Agricultura, Ganadería y Pesca. El gasto total del ejercicio se eleva a 680.669 millones de pesetas con un incremento del 10% respecto al ejercicio precedente.

Por capítulos el más importante en cuanto al volumen de gasto realizado es el 9 «Variación de pasivos financieros» y cuyo importe de 234.890 millones de pesetas representa el 34% del gasto realizado en el grupo. De este importe el 90% —212.000 millones de pesetas— corresponden a obligaciones reconocidas por el FORPPA para amortizar los créditos suscritos por el Organismo. Sigue en importancia el capítulo 4 «Transferencias corrientes» con un gasto de 175.678 millones de pesetas de los que el 64% —112.886 millones de pesetas— son transferencias a particulares y empresas privadas para la financiación de las intervenciones del mercado y ayudas establecidas en la Política Agraria Comunitaria (PAC) con cargo al FEOGA-GARANTIA.

Las desviaciones más importantes se producen en el programa 715 A «Regulación del mercado y sostenimiento de precios agrarios y pesqueros» gestionado por el SENPA y el FORPPA, y ascienden a 9.712 millones de pesetas.

Asimismo destaca el bajo grado de realización en la función Industria, en el programa 723 A «Apoyo financiero y participación en empresas públicas» gestionado por el INI, con desviaciones de 16.844 millones de pesetas en el capítulo 3 y 7.296 millones de pesetas en el capítulo 7.

Grupo 8. Reconversión industrial y desarrollo empresarial

Integrado por 2 funciones, 6 subfunciones y 6 programas el presupuesto inicial de este grupo, que asciende a 218.820 millones de pesetas, tiene unas modificaciones de crédito por importe de 93.092 millones de pesetas.

La variación más significativa respecto a los programas ha consistido en que a mediados de 1986 y con repercusión por tanto en el ejercicio 1987, las funciones relativas enmarcadas en el programa 825 A que gestionaba el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se asignaron al Ministerio de Economía y Hacienda.

Los capítulos 7 «Transferencias de capital» y 8 «Va-

riación de activos financieros» representan el 87% de las obligaciones reconocidas.

En la función «Reconversión industrial y reindustrialización», programa 811 A, gestionado por el Ministerio de Industria, los remanentes alcanzan la cifra de 64.096 millones de pesetas debido fundamentalmente a no haberse tramitado las ayudas a las empresas siderúrgicas, por lo que se incorpora dicho remanente al ejercicio 1988.

En la función «Desarrollo empresarial», en el programa 823 A «Previsión de riesgos en los sectores agrario y pesquero», art. 47, gestionado por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, se amplían créditos por importe de 6.736 millones de pesetas y al final del ejercicio se producen unos remanentes que alcanzan la cifra de 13.006 millones de pesetas, de los que 12.959 corresponden a la parte de los planes de seguros no aplicados al final del ejercicio.

Grupo 9. Transferencias al sector público territorial

Esta función, que agrupa los créditos para la puesta a disposición de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de la financiación a cargo de la Hacienda estatal, en el ejercicio 1987 presenta una importante desviación que en términos absolutos asciende a 206.862 millones de pesetas y en términos relativos queda fijada en el 13% del presupuesto final.

Dicha desviación corresponde al Fondo de Compensación Interterritorial por un importe de 117.395 millones de pesetas y al programa 912 D por un importe de 30.137 millones de pesetas al no haberse formalizado en el segundo caso al presupuesto los anticipos concedidos a los Ayuntamientos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1987 de 10 de abril, por el que se concede un crédito extraordinario para hacer efectivas las devoluciones de las cantidades ingresadas en exceso en las Contribuciones Territoriales, Rústica, Pecuaria y Urbana en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional 19/87. La incidencia de los 30.137 millones de pesetas en el déficit de ejecución presupuestaria es objeto de referencia especial en el apartado I.1 de este Informe.

Existe por último remanente por 33.357 millones de pesetas que corresponde al programa 911 B «Transferencias a Comunidades Autónomas» por participación en ingresos del Estado.

Grupo 0. Deuda Pública

Dentro de la función «Deuda pública» únicamente aparecen agrupados los créditos para amortización de la deuda estatal y el pago de sus gastos financie-

ros. Las cantidades que los Organismos autónomos destinan para gastos financieros y para amortizar pasivos financieros, no están comprendidas en esta función, cuyo objeto se circunscribe exclusivamente a la deuda estatal.

El análisis de las incidencias que en el ejercicio 1987 ha tenido la deuda pública aparece recogido en los apartados II.2.1 del presente Informe que estudia las variaciones y desviaciones, y sobre las cuales no parece necesario formular otros comentarios.

II.5. ANALISIS DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LAS RELACIONES ESPAÑA-COMUNIDADES EUROPEAS

En este segundo ejercicio de la incorporación de España a las Comunidades Europeas el preámbulo de la Ley 21/86, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, señala que al igual que en 1986 éstos recogen las interacciones derivadas de la plena incorporación de España a la Comunidad Económica Europea (CEE), plasmadas, fundamentalmente, en el Presupuesto de Acciones conjuntas que determinan las normas por las que han de regirse los proyectos cofinanciados entre el Estado y los Fon-

dos estructurales de las citadas Comunidades Europeas.

Se repite en 1987 el mismo esquema presupuestario utilizado en 1986 para reflejar la actividad económico-financiera derivada de las relaciones de España y las Comunidades Europeas, constituido por el Presupuesto de Acciones conjuntas España-Comunidades Europeas (en adelante PrAC), las estimaciones contenidas en el presupuesto de ingresos del Estado relativas a los denominados recursos propios tradicionales y otros ingresos (fundamentalmente el 10% de premio de cobranza de dichos recursos), y los créditos incluidos en el presupuesto de gastos del Estado, esencialmente en el programa 631 J, destinados a la cobertura de las aportaciones al PrAC y a los presupuestos comunitarios, así como para atender otros gastos derivados de la infraestructura española al servicio de las relaciones España-CEE.

II.5.1. Ejecución del presupuesto de acciones conjuntas

A) Ingresos

El estado de ingresos consolidado Estado-Organismos autónomos presenta las siguientes cifras (en millones de pesetas):

	Previs. Inicial	Dchos. Reconoc.	Grado Ejec.	Partic. %/total
Transferencias corrientes:				
— Fondos procedentes del FEOGA Sección Garantía	87.312	87.332	100%	34%
Transferencias de capital:				
— Fondos del FEDER, FSE y FEOGA-Orientación	126.925	88.253	70%	35%
— Transferencia Presupuesto del Estado (631.J)	78.345	78.345	100%	31%
— Transferencia interna procedente del INEM	50.000	—	—	—
Total	342.582	253.930	74%	100%

La principal observación sobre las cifras del cuadro es la no materialización de la transferencia del presupuesto del INEM al PrAC, por importe de 50.000 millones de pesetas, aspecto éste asimismo tratado en el apartado I.1.2 de este Informe. Ello significa que la cofinanciación española, junto al FSE, de los gastos sociales fue realizada con cargo al Presupuesto del Estado, cuando las previsiones iniciales eran que ésta se hiciera efectiva con dotaciones del presupuesto de este Organismo autónomo.

Respecto del ejercicio 1986, el conjunto de ingre-

dos del PrAC se incrementa en un 63%. Atendiendo al origen de la financiación, el principal incremento (el 130%) se produce en los fondos procedentes de FEOGA-Garantía, porcentaje que ascendería al 225% si se computaran los fondos correspondientes al gasto agrícola de los dos últimos meses de 1987, percibidos en 1988 merced al Reglamento (CEE) nº 3183/87 del Consejo, que supuso el aplazamiento de su asunción por el Presupuesto comunitario. Por su parte, la financiación procedente de los fondos estructurales y del Presupuesto del Estado español (vía

transferencia interna) se incrementa en un 37 y un 51%, respectivamente.

B) Gastos

En este ejercicio se producen variaciones, respecto del anterior, que afectan a la triple clasificación de los gastos. Desde el punto de vista orgánico se incorporan como nuevos centros gestores de este tipo de gastos determinados Organismos autónomos y se registra la apertura de una sección presupuestaria (Fondo de Compensación Interterritorial-FEDER).

En cuanto a la clasificación económica, el siguiente cuadro refleja el estado de gastos consolidados del PrAC (en millones de pesetas):

Capítulo de gasto	Créditos		Grado Ejecuc. %
	Definit.	Reserv.	
Personal	7.098	2.322	31%
Compras corrientes	3.332	2.260	68%
Gastos financieros	6.100	3.995	65%
Transferencias ctes.	207.272	173.321	83%
Inversiones reales	101.896	93.299	92%
Transferencias capital ...	67.700	52.735	78%
Total	393.398	329.952	85%

El total de obligaciones reconocidas ha experimentado un crecimiento del 108% respecto de 1986. El mayor incremento se produce en el capítulo de transferencias corrientes (477%), como consecuencia del gran aumento del gasto financiado por el FEOGA-Sección Garantía y del registro como transferencias de esta naturaleza de la mayor parte de los gastos cofinanciados con el FSE, que en el ejercicio anterior figuraban como de capital¹⁹. Ello explica asimismo la disminución experimentada por este último capítulo, del 26%.

La segunda gran rúbrica del gasto está constituida por las inversiones reales, con un porcentaje de incremento respecto del ejercicio anterior del 78%. Los principales centros gestores han sido el MOPU (69.077 millones) y el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (12.356 millones). En el apartado III.3. de este Informe, relativo a los resultados de la fiscalización sobre infraestructura de recursos hidráulicos y la financiación del FEDER en obras hí-

¹⁹ En el Informe anual de 1986 se destacaba la falta de ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio de 1986, transfiriéndose 34.670 millones de pesetas al INEM como transferencias de capital y no como corrientes, en contra de lo previsto en dicho acuerdo.

dráulicas, se pone de manifiesto un exceso de imputación de gastos al PrAC por un importe de 10.433 millones de pesetas, en la medida que correspondían a proyectos no cofinanciados por el FEDER.

La principal desviación en la ejecución del presupuesto, expresada en términos absolutos respecto del total de créditos aprobados, se produce en el capítulo de transferencias corrientes gestionadas por el INEM, por un importe de 29.800 millones de pesetas.

Desde el punto de vista funcional, el cuadro que se recoge a continuación indica la distribución del gasto a nivel de funciones, apreciándose que el 90% de los gastos registrados son absorbidos por tres únicas funciones (promoción social, infraestructuras básicas y transportes, y agricultura, ganadería y pesca):

Función	Créditos		Grado Ejecuc. %
	Definit.	Reserv.	
31. Seguridad Social y Protección Social	56	73.552	1%
32. Promoción Social	598	23	25%
42. Educación	87.507	50	18%
44. Bienestar Comunitario	14.833	220	1%
51. Infraestructuras básicas y transportes	134.827	9.679	14%
52. Comunicaciones	45	857	1%
53. Infraestructuras agrarias	1.812	5.900	2%
54. Investigación científica, técnica y aplicada	329.952	329.952	100%
71. Agricultura, ganadería y pesca	14.833	220	1%
73. Energía	134.827	9.679	14%
74. Minería	45	857	1%
75. Turismo	1.812	5.900	2%
82. Desarrollo empresarial	329.952	329.952	100%
91. Transferencias a Admins. Públicas Territoriales	329.952	329.952	100%
Total	329.952	329.952	100%

C) Resultado de ejecución del PrAC

El déficit que presenta la liquidación de este presupuesto asciende a 76.022 millones de pesetas, debiéndose la diferencia existente entre esta cifra y la de 80.759 millones que presenta la Cuenta de la Administración General del Estado, en cuanto a este mismo presupuesto, al proceso de consolidación realizado por este Tribunal a efectos del presente análisis.

Atendiendo al origen de los fondos, las operaciones financiadas exclusivamente con fondos comunitarios (procedentes del FEOGA-Sección Garantía) suman un déficit de 29.549 millones de pesetas, mien-

tras que las actuaciones estructurales cofinanciadas suponen asimismo un déficit de 46.473 millones de pesetas.

Las causas que originan este déficit del PrAC radican fundamentalmente en la falta de materialización de la aportación prevista para el INEM, por importe de 50.000 millones de pesetas, y al retraso en la percepción de los fondos del FEOGA-Sección Garantía correspondiente al gasto agrícola de los dos últimos meses de 1987, que por un importe de 35.920 millones de pesetas se perciben en 1988, aspectos éstos a los que se ha hecho referencia anteriormente.

II.5.2. La aportación española a los presupuestos comunitarios

Como ya se ha dicho anteriormente, el programa de gasto denominado «Relaciones financieras con las Comunidades Europeas» (631 J), gestionado por la Dirección General de Presupuestos, incluye, junto a la ya tratada transferencia interna del PrAC para las actuaciones cofinanciadas, la aportación española a los Presupuestos Comunitarios. El cuadro siguiente refleja la ejecución del citado programa (en millones de pesetas):

	Créditos Definit.	Oblig. Reserv.	Grado Ejecuc. %
Transferencias corrientes			
- Recurso IVA	91.645	91.645	100%
- Recursos propios trade	125.037	73.222	59%
- A la Agencia de aprovisionamiento del EURATOM	10	-	-
Transferencias de capital			
- Transferencia interna al PrAC	78.345	78.345	100%
Variación de activos financieros			
- Participación en el fondo de la CECA	2.720	2.720	100%
Total	297.557	245.932	84%

Por lo que se refiere al recurso IVA, el presupuesto de gastos español recoge la aportación neta, diferencia entre las dozavas partes mensualmente liberadas y los retornos correspondientes, fijados en el Acta de Adhesión para el período transitorio. Las cantidades puestas a disposición de la CEE, que sufrieron oscilaciones a lo largo del ejercicio debido a las vicisitudes del presupuesto comunitario que incidieron en la fijación de la aportación española, ascendieron a 257.882 millones de pesetas, produciéndose

unos retornos —por los meses de diciembre de 1986 a noviembre de 1987— de 169.928 millones de pesetas.

Dado que la aplicación presupuestaria se produce una vez realizado el retorno, el presupuesto de gastos del Estado refleja las aportaciones netas correspondientes a los meses de diciembre de 1986 a noviembre de 1987, con un importe de 91.645 millones de pesetas. Considerando las aportaciones netas del ejercicio 1987 (enero a diciembre) este importe ascendería a 93.779 millones de pesetas. El incremento producido en el gasto registrado presupuestariamente respecto a 1986, que alcanza el 35%, se debe a la reducción del porcentaje de los retornos (70% en vez del 87%), y ello a pesar de que las aportaciones brutas consignadas en el Presupuesto comunitario disminuyen respecto de las de 1986.

Por otra parte, debe recordarse que la liquidación final de cada ejercicio se produce en el siguiente una vez conocida la recaudación efectiva del impuesto. Debido al exceso de estimación contenido en el Presupuesto comunitario de 1986, en 1987 se produce un reembolso al Estado español de 19.429 millones de pesetas que se refleja contablemente en el Presupuesto de ingresos del Estado. Por contra, la liquidación final del ejercicio 1987 arrojó un saldo favorable a la CEE de 2.787 millones de pesetas, que fueron puestos a su disposición en agosto de 1988 (2.569 millones) y octubre de 1989 (218 millones). No obstante lo anterior, al tiempo de la confección de este Informe el proceso de liquidación definitiva de 1987 todavía permanecía abierto, pudiéndose valorar las contingencias pendientes, en el caso más desfavorable para el Estado español, en 328 millones de pesetas, a pagar a la CEE, y en 11 millones de pesetas a percibir de ésta en el supuesto más favorable²⁰.

En cuanto al segundo de los grandes componentes de la aportación española, constituido por los llamados «recursos propios (adiccionales)», se determina en función de los derechos liquidados y reconocidos, según las previsiones del Reglamento comunitario n.º 2891/77 del Consejo, durante los sucesivos meses por los conceptos de derechos de aduanas, cuotas agrícolas y cotización a la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa, debiéndose poner tales recursos a disposición de la Comisión en el segundo mes siguiente al de su liquidación. En el ejercicio 1987, la Comisión hizo uso de la facultad de solicitar la anticipación en un mes de la puesta a su disposición de las cantidades correspondientes.

Tanto las cantidades puestas a disposición de la CEE como las aplicaciones al presupuesto de gastos español se alejan significativamente de las previsio-

²⁰ Igualmente permanecía abierta la liquidación definitiva del ejercicio 1986, en cuanto a los puntos ya señalados por este Tribunal en el Informe anual correspondiente a dicho ejercicio.

nes presupuestarias, tanto españolas como comunitarias, resultando especialmente destacable el caso de las exacciones agrícolas, de marcado carácter coyuntural, en el que las obligaciones contraídas apenas alcanzan el 25% de las dotaciones presupuestarias.

Las cantidades puestas a disposición de la CEE por los conceptos de derechos de aduanas y exacciones agrícolas, correspondientes a las liquidaciones de los meses comprendidos entre noviembre de 1986 y octubre de 1987, ambos inclusive, ascendieron a 54.527 y 10.935 millones de pesetas, respectivamente. Según ha informado la Dirección General de Aduanas, y debido a un error en el programa informático de las Aduanas españolas, durante 1987 se pusieron a disposición de la CEE 2.804 millones de pesetas de más, correspondientes, dentro de los derechos de aduanas, a los derechos de arancel complementarios, siendo objeto de regularización en el ejercicio 1988. Por su parte, las cantidades puestas a disposición por cotización azúcar e isoglucosa comprenden la regularización de los gastos de almacenamiento de marzo a agosto de 1986, indebidamente deducidos con anterioridad, así como las liquidaciones de los meses de octubre de 1986 a octubre de 1987, ambos inclusive, alcanzando un importe total de 7.545 millones de pesetas. Por retrasos en la puesta a disposición de las liquidaciones del ejercicio anterior se abonaron en 1987 a la CEE 63 millones de pesetas (en concepto de intereses de demora), generándose nuevos retrasos en este ejercicio, de los que se derivan unos intereses de 159 millones de pesetas. Por contra, se produjeron dos pagos excesivos por liquidaciones correspondientes a este ejercicio, por un importe de 35 millones. Todo ello fue objeto de regularización en 1989.

Las aplicaciones de las aportaciones españolas por todos estos conceptos al presupuesto de gastos del Estado (programa 631 J) no se corresponden exactamente con el ritmo de las cantidades que se ponen a disposición de la CEE. La situación a fin de ejercicio se podría resumir señalando que la aplicación presupuestaria se anticipa en un mes a la puesta a disposición. De esta forma, las cantidades imputadas al Presupuesto de gastos de 1987 por los conceptos de derechos de aduanas, exacciones agrícolas y cotización azúcar e isoglucosa ascienden a 54.685; 11.928 y 6.609 millones de pesetas, respectivamente.

Por otra parte, debe recordarse que la gestión de los recursos propios tradicionales por la Administración española conlleva el reflejo de la liquidación y recaudación de sus correspondientes conceptos en el

presupuesto de ingresos del Estado. Si se comparan las cifras de los gastos e ingresos ligados a la gestión de estos recursos, destacan los menores ingresos producidos en el concepto de derechos de aduanas, debidos fundamentalmente a los derechos de arancel complementario (13.737 millones de pesetas), que no generan ingreso para el Presupuesto español y son soportados por el Estado íntegramente, así como el menor gasto que supone la cotización azúcar respecto de los ingresos generados por este concepto, debiéndose la diferencia producida a que es en el ejercicio 1987 cuando se liquidan e ingresan en el presupuesto español las cantidades correspondientes al ejercicio anterior (4.767 millones de pesetas), que ya con anterioridad se habían puesto a disposición de la CEE y aplicado al presupuesto de gastos.

II.5.3. Saldos de fondos recíprocos España-CEE

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1985¹¹ reguló los movimientos de fondos que se produjeron entre la CEE y la Administración española, tanto por la aportación española para sufragar los Presupuestos de la Comunidad como por los que recibe con cargo a los diversos fondos comunitarios. Las operaciones que se reflejan en las cuentas abiertas a este fin no suponen normalmente movimiento de efectivo, aún cuando se registren asimismo operaciones de tesorería (entregas y percepciones de efectivo), desvinculadas de actuaciones concretas, realizadas a instancias de la Comisión en virtud de las previsiones de los Reglamentos Comunitarios, y que en 1987 experimentaron un notable crecimiento respecto del ejercicio anterior.

Al tratar solamente flujos con incidencia presupuestaria se excluyen de los análisis posteriores aquellos que corresponden a las referidas operaciones de Tesorería desvinculadas de operaciones presupuestarias, cuyos importes alcanzan 41.950 millones en pagos a la CEE y 92.880 millones en cobros de la CEE, así como la aportación al Banco Europeo de Inversiones. Asimismo, y en atención a su propia naturaleza, se excluye también la participación española en el fondo de la CECA (2.720 millones), por lo que las cifras que se indican a continuación se centran en los flujos España-CEE.

El saldo de ingresos recibidos y aportaciones realizadas a la CEE por operaciones imputables al ejercicio 1987, en base a los criterios señalados sería el siguiente (en millones de pesetas):

¹¹ Actualmente derogada por Orden de 1 de febrero de 1990.

	Operaciones realizadas en 1987 (1)	Operaciones registradas en 1987 corresp. a 1986 (2)	Operaciones correspond. a 1987 realizadas no ejerc. siguientes (3)	Total operaciones imputables a 1987 (4) = (1)+(2)+(3)	Total operaciones imputables a 1986 (5)
Ingresos recibidos					
— FOEGA-Garantía y Orient. FEDER y FSE	175.585	—	35.920	211.505	102.352
— Reemb. 10% gtos. gestión recursos propios	4.230	368	3.438	7.300	2.987
— Liquidac. final recurso IVA, Ejerc. 1986	19.429	19.429	—	—	19.407
— Otros	212	—	—	212	207
Total ingresos	199.456	19.797	39.358	219.017	124.953
Aportaciones realizadas					
a) Recurso IVA					
— Aportación bruta	257.882	—	—	257.882	289.235
— Retornos mensuales	(169.928)	(19.184)	(13.359)	(164.103)	(224.787)
— Liquidación final ejerc. 1987	—	—	2.787	2.787	—
Subtotal recurso IVA	87.954	(19.184)	(10.572)	96.566	64.448
b) Recursos propios tradicionales					
— Derechos de aduana	54.527	8.985	10.484	56.026	35.447
— Exacciones agrícolas	10.935	569	2.315	12.681	1.969
— Cotización azúcar e isoglucosa	7.545	2.756	3.442	8.231	4.767
— Reglización. pagos excesivos dchos. aduanas	—	—	(2.804)	(2.804)	—
— Idem cotización azúcar	—	—	(35)	(35)	—
— Intereses de demora	63	63	159	159	63
Subtotal recursos propios tradicionales	73.070	12.373	13.561	74.258	42.246
Total aportaciones	161.024	(6.811)	2.989	170.824	106.694
Saldo (Ingresos menos aportaciones)	38.432	26.608	36.369	48.193	18.259

En el Informe anual del Tribunal relativo al ejercicio 1986 se señalaron las particulares características de éste, derivadas del hecho de ser el primer ejercicio tras la integración española. Aún cuando estas circunstancias no se dan en el de 1987, por lo que las cifras resultantes del criterio contable de caja tienen mayor significado, la presencia de importantes operaciones con incidencia en el saldo que así pudiera determinarse (fundamentalmente la percepción del reembolso correspondiente a la liquidación del recurso IVA de 1986 y el diferimiento a 1988 en la percepción de los fondos agrícolas de los últimos meses de

1987) aconsejan aplicar un enfoque de contenido más económico, que tenga en cuenta el ejercicio en el que se generan los gastos y los ingresos. Con arreglo a este último criterio, el saldo de 38.432 millones de pesetas que figura en la columna (1), y que respondería al criterio contable de caja, pasaría a ser de 48.193 millones de pesetas —columna (4)— en ambos casos positivo para el Estado español. Según este criterio económico, la columna (5) recoge el saldo correspondiente a 1986, observándose un incremento del 164%, que supone 29.934 millones en términos absolutos.

III. Análisis de la Gestión Económico-Financiera del Estado y sus Organismos Autónomos

INDICE

- III.1. SUBVENCIONES Y AYUDAS AL SECTOR PRIVADO
 - III.1.1. Examen especial de la gestión de las subvenciones a sectores económicos productivos
 - III.1.2. Fondos transferidos por el MAPA para su gestión por las Comunidades Autónomas
 - III.1.3. Dirección General de ordenación pesquera. Subvención para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera
 - III.1.4. Dirección General de la Marina Mercante. Subvenciones al transporte marítimo entre la Península y las Islas Canarias
 - III.1.5. Dirección General de Aviación Civil. Subvención al tráfico aéreo regular interior entre la Península y los archipiélagos balear y canario, así como al tráfico aéreo interinsular
- III.2. FINANCIACION PUBLICA DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS
- III.3. INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS. FINANCIACION DEL FEDER EN OBRAS PUBLICAS
- III.4. REORDENACION DE LA PRODUCCION TABAQUERA. APORTACIONES DEL FEOGA-GARANTIA
- III.5. REGULACION DEL MERCADO Y ORIENTACION Y APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS. AYUDAS NACIONALES Y DE LA CEE
- III.6. INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTION Y EXPLOTACION DE LA RED DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES TURISTICAS DEL ESTADO
- III.7. ADQUISICIONES DE MATERIAL MILITAR EN EL EXTRANJERO
- III.8. RECURSOS PERCIBIDOS POR LA ARMADA DE LA EMPRESA NACIONAL BAZAN

III. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

III.1. SUBVENCIONES Y AYUDAS AL SECTOR PRIVADO

Como en Informes Anuales anteriores, este epígrafe recoge el análisis especial de los gastos de subvenciones corrientes y de capital otorgadas por diferentes servicios de la Administración del Estado al sector privado, compuesto por los subsectores de empresas privadas (arts. 47 y 77 de los Presupuestos) y familias e instituciones sin fines de lucro (arts. 48 y 78).

Los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para subvenciones al sector privado ascendieron a 724.143 millones de pesetas, lo que representa aproximadamente el 9% del Presupuesto consolidado de gastos. Esta dotación inicial aumentó respecto de la del Presupuesto de 1986 en un 13%. Cabe señalar que parte de estas ayudas son cofinanciadas con fondos de la Comunidad Europea y que, además, ésta otorga ayudas que van directamente al beneficiario.

En la línea del Informe anual del ejercicio anterior, el análisis de las subvenciones al Sector privado se ha centrado fundamentalmente en las dirigidas a los sectores económicos productivos. Este tipo de subvenciones son gestionados, en su mayor parte, por la Administración económica del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda; Obras Públicas y Urbanismo; Industria y Energía; Agricultura, Pesca y Alimentación, y Transportes, Turismo y Comunicaciones), que en 1987 contó con unos créditos iniciales de 128.383 millones de pesetas. Los créditos definitivos, tras las modificaciones presupuestarias correspondientes, ascendieron a 209.031 millones de pesetas, con cargo a los cuales se reconocieron obligaciones por 134.516 millones de pesetas, con un grado medio de ejecución del 64%.

Este gasto se ha materializado en 103 subvencio-

nes diferentes, muchas de ellas divididas a su vez en varias líneas de ayuda. La fiscalización se ha centrado en un total de 20 subvenciones, cuyas obligaciones reconocidas han supuesto el 52% del gasto de la Administración económica del Estado en la materia.

III.1.1. Examen especial de la gestión de las subvenciones a sectores económicos productivos

Observaciones de carácter general

Los resultados de la fiscalización de las subvenciones seleccionadas para su examen son expuestos en los epígrafes que siguen a continuación. No obstante, pueden resumirse en las siguientes observaciones generales:

a) Las obligaciones reconocidas en las subvenciones cuyos créditos se ejecutan en la Administración Central y su gestión corresponde a las Comunidades Autónomas no representan las transferencias reales al sector privado, por cuanto significan los fondos puestos a disposición de aquellas. En este ejercicio se han producido retrasos del envío de los fondos a las respectivas Comunidades, y en algunos casos no se ha rendido por éstas la documentación que a efectos de justificación prevé el art. 65.3 de la Ley de Presupuestos para 1987.

b) En este ejercicio deja de realizarse la práctica de reconocer obligaciones sin la justificación suficiente, que en años anteriores nutría el saldo de obligaciones que aparecía en la Relación Nominal de Acreedores a 31 de diciembre del año correspondiente. Ello supone una mejora notable en la aproximación del gasto registrado contablemente al que se ha producido en el ejercicio.

En los epígrafes siguientes se recogen, en detalle,

los resultados más importantes de la fiscalización de las subvenciones seleccionadas, ampliando las observaciones generales descritas.

III.1.2. Fondos transferidos por el MAPA para su gestión por las Comunidades Autónomas

Dentro de este epígrafe se incluyen los resultados de la fiscalización de varias líneas de ayuda de tres subvenciones gestionadas por servicios del MAPA. En concreto, las subvenciones analizadas son:

— Subvención para la reestructuración de producciones ganaderas, de la Dirección General de la Producción Agraria.

— Subvención para la defensa sanitaria de los animales y sus producciones, también de la Dirección General de la Producción Agraria.

— Subvención para la ordenación y el fomento de la industria agroalimentaria, de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

III.1.2.1. Ejecución presupuestaria

La subvención para la reestructuración de producciones ganaderas figura imputada en el concepto 774 del programa 714 B «Reestructuración de los sectores productivos agrarios y pesqueros» del presupuesto de la Dirección General de la Producción Agraria.

Dentro de la citada subvención cabe distinguir dos líneas de ayuda:

— Para la mejora de las explotaciones ganaderas extensivas con el fin de poder llevar a cabo los planes específicos aprobados por las CC.AA., respetando las directrices generales establecidas en el programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas.

— Para la mejora de la estructura productiva de la ganadería lechera, incentivando la implantación de mejoras tanto en infraestructura como en equipamiento.

La gestión de dichas subvenciones corresponde a las distintas CC.AA. a las que la Dirección General de la Producción Agraria transfiere los fondos correspondientes asignados en los Presupuestos Generales del Estado.

Los créditos iniciales de 520 millones de pesetas fueron incrementados mediante una incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior por 255 millones de pesetas y una transferencia de crédito del programa 715 A «Regulación del mercado y sosteni-

miento de precios agrícola-pesqueros» por 500 millones de pesetas aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 22 de diciembre de 1987, con cargo a la cual no se reconoció ninguna obligación por problemas de plazos. La distribución de los créditos definitivos de 1.275 millones de pesetas entre las líneas de ayuda «Mejora de las explotaciones extensivas» y «Mejora de la estructura productiva de la ganadería lechera» fue de 958 y 317 millones de pesetas respectivamente.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a un total de 768 millones de pesetas, afectando exclusivamente el bajo grado de ejecución a la línea de «Mejora de las explotaciones ganaderas extensivas», que ha tenido un remanente de 507 millones de pesetas. En la línea de «Mejora de la estructura productiva de la ganadería lechera» se ha ejecutado el 100% de los créditos definitivos.

La subvención para la defensa sanitaria de los animales y sus producciones ha sido imputada al concepto 772 del programa 713 A «Sanidad vegetal y animal». Dentro de la citada subvención cabe distinguir dos líneas de ayuda:

— Las indemnizaciones por tuberculosis, brucelosis y otras epizootias con el objetivo de incentivar la conservación y saneamiento de la ganadería nacional, protegiendo a ésta de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

— Las indemnizaciones por peste porcina africana para el desarrollo, durante cinco años, de un programa coordinado para su erradicación.

La gestión de las indemnizaciones por tuberculosis, brucelosis y otras epizootias corresponde a las distintas Comunidades Autónomas, a las que la Dirección General de la Producción Agraria transfiere los fondos correspondientes asignados en los Presupuestos Generales del Estado. Por lo que respecta a las indemnizaciones por peste porcina africana, la gestión del pago es competencia íntegramente de la Dirección General.

Los créditos definitivos fueron de 1.150 millones de pesetas, y surgieron con motivo de dos expedientes de modificación presupuestaria: una incorporación de remanentes del ejercicio anterior por 150 millones de pesetas y una transferencia de crédito procedente del programa 715 A «Regulación del mercado y sostenimiento de precios agrario-pesqueros» por 1.000 millones de pesetas. La distribución de estos créditos entre «las indemnizaciones por tuberculosis, brucelosis y otras epizootias» y «las indemnizaciones por peste porcina africana» fue de 704 y 446 millones de pesetas respectivamente. En ambas líneas de ayuda las obligaciones reconocidas alcanzaron el 100% de los créditos.

La subvención para la ordenación y fomento de la industria agroalimentaria ha sido consignada en el concepto 771 del programa 822 A «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» del presupuesto de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Los créditos iniciales de 5.000 millones de pesetas fueron incrementados mediante una incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior por 44 millones de pesetas. Las obligaciones reconocidas ascendieron a un total de 2.477 millones de pesetas. Destaca el bajo grado de ejecución de la línea de «Zonas de Preferente Localización Industrial», con unos créditos de 2.873 millones de pesetas y unas obligaciones reconocidas de 318 millones. La causa radica en el retraso de las empresas beneficiarias en la presentación de toda la documentación que es exigida en el momento de efectuar la solicitud de subvención, así como en demoras en la finalización de las inversiones o en su justificación que conducen, a su vez, a demoras en la liquidación de las subvenciones.

Esta subvención comprende varias líneas de ayuda de las que destaca por su volumen de gasto la relativa al Plan General Indicativo de Mataderos (PGIM), con 880 millones de pesetas, que ha sido seleccionada para su fiscalización.

III.1.2.2. Resultados de fiscalización

El Tribunal ha fiscalizado la gestión de las líneas de ayuda citadas, incidiendo especialmente en el conocimiento y control por los servicios del MAPA de las operaciones realizadas por las Comunidades Autónomas con los fondos transferidos y en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de Presupuestos para 1987 y en la normativa específica de cada línea de ayuda.

Los resultados más importantes de esta fiscalización han sido los siguientes:

a) La aprobación definitiva de la distribución por Comunidades Autónomas de las subvenciones se ha retrasado en exceso, debido a la tardía aprobación de modificaciones presupuestarias que suponían alteraciones de acuerdos de distribución aprobados previamente con carácter provisional. Así, en la línea de «Mejora de las explotaciones ganaderas extensivas» se produjo una revisión de la distribución inicial el 28 de diciembre, seis días después de la autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda para realizar la transferencia y disponer de crédito para dicho reparto. Al apurar los plazos, dichos pagos no se pudieron llevar a cabo. Por otra parte, en la línea de indemnizaciones por tuberculosis, brucelosis y otras epizootias se efectuó en septiembre una revisión de la distribución provisional aprobada en febrero,

una vez conocido el importe definitivo a que iba a ascender la dotación presupuestaria de esta línea de ayuda. Hay que tener en cuenta que la incorporación y la transferencia de crédito que dotan crédito a esta línea se aprueban en julio y octubre, respectivamente.

b) Ha sido general el incumplimiento del art. 65.6 de la Ley de Presupuestos antes citada, según el cual las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma se deben librar trimestralmente por el Departamento Ministerial correspondiente. Así los pagos a las Comunidades Autónomas por las dos líneas de ayuda de la subvención para la reestructuración de producciones ganaderas se han acumulado al final del ejercicio entre los meses de noviembre y diciembre. La distribución inicial había sido aprobada por el Consejo de Ministros el 5 de junio. Por otra parte, los pagos a las Comunidades Autónomas por la línea de indemnizaciones por tuberculosis, brucelosis y otras epizootias se han acumulado al final del ejercicio, entre los meses de septiembre y diciembre. Debido a que esta rúbrica presupuestaria no tuvo dotación hasta julio, no se ha podido cumplir la norma de pagos trimestrales.

c) Respecto al cumplimiento de las medidas de control, en lo que se refiere a las dos líneas de la subvención para la reestructuración de producciones ganaderas, así como en la línea de tuberculosis, brucelosis y otras epizootias las CC.AA. han remitido los estados previstos en el art. 65 de la Ley de Presupuestos de 1987, referidos a las operaciones ejecutadas a partir de las transferencias realizadas por la Dirección General tanto por la sección 21 como por la 31. Dichos estados son firmados por los Directores Generales correspondientes de las Consejerías de Agricultura de las CC.AA., sin que conste que los mismos hayan sido objeto de intervención por los órganos de control interno de las propias CC.AA. No obstante, la Dirección General de Producción Agraria y las CC.AA. desarrollan actividades de colaboración y de información mutua sobre los resultados de las campañas subvencionadas.

d) No obstante, respecto a la línea del PGIM, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias afirma que las CC.AA. no han emitido los estados trimestrales y anuales descritos en el art. 65.3 de la Ley de Presupuestos porque no considera que la citada línea se encuentre dentro de las llamadas «subvenciones gestionadas por las CC.AA.». Este Tribunal entiende que la regulación de esta línea de ayuda, contenida en el Real Decreto 800/1984 y en la Orden de 25 de junio de 1984, es explícita en cuanto a la definición del sistema de gestión, otorgando a las CC.AA. la competencia para la adecuación en su territorio del PGIM y para el pago de las subvenciones a los beneficiarios. En consecuencia, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias debería haber exigido a las CC.AA. la presentación de los

estados de información y control definidos en la Ley de Presupuestos para 1987. Tampoco es suficientemente válida la explicación argumentada por la Dirección General respecto a que en 1987 el PGIM se encontraba en la fase final de su ejecución y resultaba difícil adaptar su desarrollo a las normas del art. 65.3 de la Ley de Presupuestos para 1987, por cuanto las de 1985 y 1986 contenían preceptos similares al contenido en el citado art. de la de 1987.

Por otra parte, sólo cinco CC.AA., de las once que han gestionado durante 1987 fondos procedentes de la Dirección General por la línea del PGIM, han rendido los balances semestrales regulados en la Orden de 25 de junio de 1984. Puede afirmarse, por tanto, que debido al incumplimiento del art. 65.3 de la Ley de Presupuestos para 1987, así como por el insuficiente cumplimiento de los mecanismos de control contenidos en la normativa específica reguladora de esta línea de ayuda, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias se ha encontrado en una situación precaria para conocer y controlar el destino dado por las CC.AA. a los fondos que les transfirió en relación a la línea del PGIM.

En definitiva una correcta gestión de estas líneas de ayuda demandaría los siguientes cambios.

a) Acelerar la tramitación de las modificaciones presupuestarias que sean necesarias al objeto de que, tan pronto como sea posible, pueda conocerse la dotación presupuestaria de la que se va a poder disponer en el ejercicio.

b) Cumplir el requisito de aprobar antes del 1 de marzo la distribución por Comunidades Autónomas de la consignación presupuestaria correspondiente.

c) Una vez aprobada esa distribución, transferir trimestralmente los fondos a las Comunidades Autónomas.

d) Crear canales estables de colaboración entre la Dirección General de Producción Agraria y las CC.AA. al objeto de que, dentro del reparto de competencias dispuesto en el marco constitucional, y con respeto de la autonomía financiera de las CC.AA., la Dirección General pueda obtener evidencia sobre el grado de utilización por las CC.AA. de los fondos que les transfiere con cargo a su presupuesto.

III.1.3. Dirección General de ordenación pesquera. Subvención para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera

Esta subvención figura imputada en el concepto 771 del programa 714 A «Ordenación, fomento y mejora de la producción agraria y pesquera» del Presu-

puesto de la Dirección General de Ordenación Pesquera. Dentro de la citada subvención cabe distinguir varias líneas de ayuda:

- Para la construcción.
- Para la modernización.
- Para la paralización definitiva o reconversión.

Los créditos iniciales de 1.495 millones de pesetas fueron incrementados mediante una transferencia de crédito por 202 millones de pesetas procedente del mismo programa y una incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior por 29 millones de pesetas. El crédito definitivo, por tanto ascendió a 1.726 millones de pesetas de los cuales 1.402 millones de pesetas se asignaron a la línea de ayuda para la construcción de buques, representando, por tanto, el 81% de los créditos definitivos. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 706 millones de pesetas de las cuales 419 millones de pesetas (el 59%) corresponden a la línea de ayuda antes citada. Por tanto, entre las distintas líneas de ayuda que se imputan a esta rúbrica presupuestaria es la anteriormente citada la de mayor significación económica.

Las obligaciones reconocidas por el conjunto de estas líneas de ayuda han disminuido un 56% con respecto al ejercicio anterior. La causa de dicho descenso radica en que mientras en 1986 se reconocían obligaciones por los expedientes cofinanciados con ayuda comunitaria en el momento de su remisión para aprobación por la CEE (y que al cierre del ejercicio figuraban en la relación de acreedores pendientes de pago), en 1987 no se llegaba a reconocer la obligación hasta la finalización de la construcción del barco.

La finalidad de estas ayudas es principalmente la reconversión y modernización de la flota pesquera de acuerdo con los recursos disponibles evitando aumentos indeseables de la capacidad pesquera. Para conseguir tal objetivo, una de las condiciones exigidas para la construcción de un nuevo buque es la de aportar bajas de otros buques.

Con motivo de la fiscalización de los expedientes por construcción de buques cabe efectuar las siguientes observaciones:

1. La mayoría de las propuestas de pago efectuadas durante 1987 se corresponden con expedientes acogidos al Real Decreto 2.161/1984, de 31 de diciembre, derogado por el Real Decreto 2.339/1985, de 4 de diciembre, y asumiendo transitoriamente todos aquéllos que se hubiesen presentado a la entidad financiera de Crédito Social Pesquero antes de su entrada en vigor.

En los expedientes resueltos por el Real Decreto 2.161/1984 se observa que el importe total de las subvenciones aprobadas es comparativamente menor que

el de las concedidas por el Real Decreto 2.339/1985. Esta es la razón por la cual, según la Dirección General, los controles sobre la concesión de la subvención hasta ese momento eran más simples, basándose exclusivamente en certificaciones emitidas por la Dirección General de la Marina Mercante y las Comandancias de Marina.

2. La fiscalización se centró especialmente en una parte del expediente, «la carpeta de bajas», de la cual cabe destacar que:

a) La baja se acredita mediante un compromiso formalizado por el propietario del buque sobre la inmovilización y desguace de éste en el momento en que, entre en servicio el buque de nueva construcción que da derecho a la subvención. En la mayoría de los casos, el propietario del buque que va a ser dado de baja es distinto del propietario del buque de nueva construcción. En estas situaciones, junto al compromiso citado, el propietario del buque que va a ser dado de baja debe hacer expresa cesión del llamado «derecho de baja». Este procedimiento está contemplado en el art. 10 del Real Decreto 2161/1984, citado. No obstante, se han observado diversos expedientes en los que no consta, en las Hojas de Asiento de las bajas aportadas, para qué nueva construcción se aportan, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el citado Real Decreto. Del análisis practicado sobre una muestra de tales expedientes no se ha deducido que un mismo buque haya sido aceptado como baja en más de un expediente de nueva construcción.

b) Algunos barcos aportados y aceptados como bajas no se encuentran formalmente libres de cargas, requisito imprescindible para considerarse como tal a efectos de solicitar la subvención, no existiendo en la carpeta de baja evidencia suficiente que demuestre la cancelación de la hipoteca que soportaba.

c) Aunque la mayoría de las bajas aportadas son por hundimiento y pérdida en accidente, también se pueden aportar bajas por desguace. En cualquier caso la baja debe materializarse, según el art. 15 del Real Decreto 2161/1984 antes de ser despachado el buque de nueva construcción, extremo que convalidaría fuera comprobado por la Dirección General de Ordenación Pesquera, que reconoce que la comprobación no tiene carácter imperativo por no estar prevista en la normativa reguladora de la subvención.

Por otra parte este centro directivo, ha iniciado en los últimos años, y singularmente desde 1990, algunas actuaciones tendentes a mejorar el control de estas subvenciones. Dentro de tales actuaciones cabe destacar las siguientes:

— Se encuentra en fase de elaboración un censo de la flota pesquera operativa según la Orden de 30 de enero de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pes-

ca y Alimentación, recogiendo también, por primera vez, aquellas embarcaciones cuyo tonelaje no supere las 20 TRB.

— Se ha emitido una circular a sus delegaciones periféricas instando la aplicación de medidas más restrictivas en materia de cambios de listas.

En cualquier caso aún quedan puntos pendientes, como son:

— El control de la efectiva materialización de las bajas a través de su propio personal en las delegaciones periféricas u otro órgano.

— Una mayor coordinación entre la Inspección de Buques, las Comandancias de Marina y la Dirección General de Ordenación Pesquera, cada una dependiente de un Ministerio distinto y que intervienen indirectamente en el proceso de la tramitación de un expediente.

III.1.4. Dirección General de Marina Mercante. Subvenciones al transporte marítimo entre la Península y las Islas Canarias

La finalidad de esta subvención es facilitar el transporte que permita el desarrollo de aquellas producciones que gozan de ventaja comparativa en las islas Canarias, así como paliar los problemas de transporte existentes en las islas menores del archipiélago.

Su gestión correspondía a la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, aunque los créditos estaban asignados al servicio 23.01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», en el Programa 511 B, «Dirección y servicios generales de transporte».

Los créditos iniciales, de 1.500 millones de pesetas, fueron incrementados, mediante una generación de crédito, en 180 millones de pesetas, resultando unos créditos definitivos de 1.680 millones de pesetas, con cargo a los cuales se reconocieron obligaciones por 1.659 millones de pesetas.

Según la Orden de 26 de diciembre de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 2587/1986, de 19 de diciembre, que es la norma básica reguladora de esta subvención, los posibles beneficiarios deberán presentar ante los organismos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias la documentación acreditativa de los transportes efectuados que dan derecho a la subvención. La Comunidad Autónoma de Canarias debe examinar dicha documentación y remitir a la Dirección General de la Marina Mercante las propuestas de subvención acompañadas de toda la documentación justificativa necesaria.

Sin embargo, mediante Orden comunicada del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 7 de diciembre de 1987 y debido, según se expone en la misma, a la «dificultad práctica de trasladar materialmente una documentación muy voluminosa», se habilita un procedimiento alternativo consistente en sustituir el envío de la documentación justificativa por un certificado expedido por el Consejero de Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el que se acredite que dicha documentación ha sido examinada, conformada y depositada en sus dependencias sin perjuicio de su envío posterior para ser remitida al Tribunal de Cuentas.

En lo que se refiere al funcionamiento práctico de estos procedimientos, cabe efectuar las siguientes observaciones:

a) A pesar de que la Orden comunicada que autoriza el cambio de procedimiento es de diciembre de 1987, todas las propuestas de subvención efectuadas durante 1987 por la Consejería de Transportes de Canarias han sido remitidas a la Dirección General de Marina Mercante sin ser acompañadas por la documentación justificativa.

b) La mayor parte de las propuestas de gasto de estas subvenciones fueron tramitadas por la Dirección General en noviembre. La Intervención Delegada adjuntó a todas ellas un informe en el que hace notar que no puede confirmar plenamente el importe de las subvenciones propuestas al no haber recibido la documentación justificativa. No obstante, fiscaliza de conformidad las propuestas supeditando el pago de las subvenciones a la remisión de tal documentación justificativa. Dicho informe tiene fecha de 3 de diciembre de 1987, cuatro días antes de que se dicte la Orden que sanciona y confirma el procedimiento según el cual las subvenciones se entienden justificadas mediante un certificado del Consejero de Transportes de Canarias. De hecho, el pago de las subvenciones no experimentó dificultad alguna.

c) Como se ha señalado, la Intervención Delegada no pudo fiscalizar la documentación justificativa de las subvenciones. Por otra parte, la propuesta de subvención y el certificado del Consejero de Transportes de Canarias acreditativo del examen y depósito de dicha documentación tampoco fueron objeto de intervención ni por unidades periféricas de la Intervención General de la Administración del Estado ni por órganos de control interno propios de la Comunidad Autónoma. En definitiva, no se ha cumplido el trámite de fiscalización en relación con los justificantes de estas subvenciones.

d) La Dirección General de la Marina Mercante no ha efectuado pruebas, a posteriori, para comprobar la documentación justificativa de las subvenciones, ni para analizar los procedimientos de verifica-

ción de dicha documentación que operan en la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, este Tribunal ha examinado una muestra de los expedientes que contienen tal documentación, para lo cual han tenido que ser solicitados a dicha Comunidad Autónoma. Los resultados, en líneas generales, han sido satisfactorios, aunque debe hacerse la precisión de que el documento esencial para determinar el importe de la subvención es una declaración de importes de fletes formulada exclusivamente por el transportista.

III.1.5. Dirección General de Aviación Civil.

Subvención al tráfico aéreo regular interior entre la Península y los archipiélagos balear y canario, así como al tráfico aéreo interinsular

Esta subvención figura imputada a los conceptos 484 y 485 según afecten al Archipiélago Canario ó al Balear del programa 515 D «Subvenciones y apoyo al transporte aéreo» del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil. Dentro de la citada subvención, según afecte a los dos archipiélagos, cabe distinguir:

— Subvención al tráfico aéreo regular interior entre la Península y el Archipiélago Canario, así como entre las Islas Canarias, aplicada al concepto presupuestario 484.

— Subvención al tráfico aéreo regular interior entre la Península y el Archipiélago Balear, así como entre las Islas Baleares, aplicada al concepto presupuestario 485.

Los créditos iniciales y definitivos ascendieron a 3.552 millones de pesetas distribuidos entre los conceptos presupuestarios 484 y 485 por 2.850 y 702 millones de pesetas respectivamente. En ambas aplicaciones presupuestarias los créditos se ejecutaron al 100%.

Es una subvención al transporte aéreo en servicio regular de los españoles residentes en Canarias e Islas Baleares, instrumentada mediante la compensación de una parte del precio del billete con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Su objetivo es contribuir al equilibrio de las distintas regiones paliando las dificultades de comunicación de las provincias insulares. El pago de esta subvención se efectúa mediante liquidaciones practicadas por trimestres vencidos a las Compañías aéreas concesionarias de dichas líneas, que a su vez han descontado previamente a los residentes el importe compensado del precio de los billetes.

La evolución de los créditos (en millones de pesetas) durante los ejercicios 1985, 1986 y 1987 fue la siguiente:

	Concepto Presupuestario	Créditos iniciales y definitivos	Obligaciones reconocidas
1985	484	2.850	2.801
	485	702	697
1986	484	2.850	2.761
	485	702	702
1987	484	2.850	2.850
	485	702	702

Respecto a este Cuadro evolutivo de la liquidación presupuestaria cabe realizar las siguientes observaciones:

1. Durante los ejercicios 1985, 1986 y 1987 se han producido unos incrementos en las tarifas aéreas. Asimismo, la subvención para el tráfico interinsular en las Islas Canarias fue incrementada en un 10% por la Ley 21/1986, de Presupuestos Generales del Estado para 1987. Sin embargo, los créditos asignados a cada una de estas subvenciones por las propias Leyes de Presupuestos no han experimentado variación alguna, lo que ha provocado la situación que a continuación se señala.

2. A 31 de diciembre de 1987 existían liquidaciones remitidas por las Compañías que no habían sido abonadas por la Dirección General de Aviación Civil por falta de presupuesto. Estas liquidaciones ascienden a 6.655 millones de pesetas.

III.2. FINANCIACION PUBLICA DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

La Ley Orgánica 8/1985 reguladora del derecho a la educación (LODE), establece en su art. 49 que anualmente se fijará en los Presupuestos Generales del Estado el importe del módulo económico por unidad escolar a los efectos de distribuir la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados, y que este módulo, cuya cuantía asegurará que la enseñanza se imparta en condiciones de gratuidad, diferenciará las cantidades correspondientes a salarios del personal docente, incluidas las cargas sociales, y la de otros gastos del mismo.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de diciembre de 1985 fijó la implantación del régimen de conciertos educativos a partir del curso escolar 1986-1987.

En los arts. 47 y siguientes de la LODE se regula un marco de derechos y obligaciones de la Administración educativa y de los centros, que fue desarrollado por Real Decreto 2377/1985 por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

Por su parte el Anexo IV de cada una de las dos Leyes de Presupuestos que inciden en el curso esco-

lar 1986-1987 establecen los módulos anuales por unidad escolar por cada uno de los niveles de enseñanza.

Análisis presupuestario. Modificaciones de crédito.

En el anexo III.2-1 se detalla la ejecución presupuestaria de las cantidades destinadas a financiar la enseñanza en los centros privados de EGB, FP, BUP y Educación Especial. Se incluyen en el mismo tanto los créditos gestionados directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia (Área MEC) como los gestionados por Comunidades Autónomas con competencias transferidas (Área Autonómica), si bien la presente fiscalización se circunscribe a la gestión del MEC.

El análisis de las modificaciones presupuestarias de los créditos iniciales del Presupuesto de 1986 pone de manifiesto que se incrementan los relativos a la financiación de FP-2 en el programa 422 C «Enseñanzas Medias», conceptos 483 y 484, mediante transferencias positivas por importe de 947 millones de pesetas y 32 millones de pesetas, respectivamente, que se financian por minoración de dotaciones correspondientes a FP-1 en el programa 422 C, concepto 482, por importe de 328 millones de pesetas, y a EGB en el programa 422 B, concepto 480, por importe de 651 millones de pesetas.

La dotación para financiar centros privados de EGB sufre además las siguientes minoraciones:

— 34 millones de pesetas que se aplican a gastos del capítulo 2 del Ministerio de Educación y Ciencia.

— 96 millones de pesetas que se destinan a financiar una transferencia de capital al Organismo autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

— 5 millones de pesetas que se aplican al programa 422 J «Educación Compensatoria».

Por último en la Educación Especial programa 422E, concepto 481, se minoran 84 millones de pesetas que se destinan a la financiación de gastos del capítulo 2 del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cuanto a las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto de 1987 es destacable la minoración de fondos correspondientes a EGB por 852 millones de pesetas y FP-1 por 395 millones de pesetas, niveles ambos de carácter básico, que se destinan a financiar principalmente gastos del capítulo 2 del Ministerio de Educación y Ciencia, transfiriéndose 60 millones de pesetas a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y 225 millones de pesetas a las Universidades de Alcalá de Henares y Autónoma de Madrid para hacer efectivas las obligaciones contraídas con RENFE en concepto de ayudas

de transporte a estudiantes, instrumentadas a través de tarjetas-bonos Renfe durante el período 1980/1986.

Por último, el programa 422 C, concepto 484, destinado a financiar las enseñanzas en BUP y COU en centros procedentes de las antiguas secciones filiales, se incrementa con 139 millones de pesetas provenientes de la aplicación destinada a la financiación de la FP-2.

De acuerdo con los datos expuestos, las minoraciones de crédito se han producido en su práctica totalidad en dotaciones correspondientes a niveles obligatorios de enseñanza y han sido destinadas a financiar otras actuaciones, con las consecuencias que se detallan en el siguiente apartado del presente informe.

En cuanto al alto grado de ejecución presupuestaria que refleja el cuadro, cercano al 100%, ha de valorarse teniendo en cuenta tanto las modificaciones efectuadas por la Administración como el peculiar sistema de gestión de los créditos que se analiza más adelante, el cual ha conducido a que, en lugar de remanentes de crédito no comprometidos, se produzcan remanentes de tesorería en las Direcciones provinciales del Departamento.

Consecuencias de la inexecución presupuestaria sobre la gratuidad de la enseñanza.

a) Respecto a la Educación General Básica (EGB), la disposición transitoria tercera de la LODE establece la inclusión de centros privados en régimen de concierto singular por insuficiencia de consignaciones presupuestarias. La diferencia cuantitativa entre la celebración de conciertos en régimen general y singular viene determinada porque en este último régimen sólo se financian con fondos públicos los gastos de personal, excluyendo la parte del módulo denominada «otros gastos».

El módulo anual establecido en la Ley de Presupuestos de 1986 en relación al curso escolar 1986-1987 fija en 424.844 pesetas el importe a subvencionar por «otros gastos» y por unidad concertada y la Ley de Presupuestos de 1987, por su parte, en 494.885 pesetas el correspondiente al curso escolar 1987-1988.

De otro lado, las unidades concertadas en régimen singular en el área MEC se sitúan en torno a una media aproximada de 3.300 para el primer cuatrimestre del curso escolar 1986-1987, de 2.600 para el segundo y tercero, y de 2.500 para el curso 1987-1988, frente a 14.600, 15.350 y 16.300 Unidades, respectivamente, en régimen general.

Teniendo en cuenta estos datos y las minoraciones de crédito realizadas en el programa de EGB — 787 millones de pesetas en el ejercicio 1986 y 852 millones de pesetas en el de 1987 — un sencillo cálculo aritmético pone de manifiesto que si los créditos ini-

ciales aprobados se hubiesen destinado íntegramente a los fines que tenían asignados por las Leyes de Presupuestos, en 1986 habrían podido subvencionarse en régimen de concierto general todas las unidades que lo fueron en régimen singular, y en 1987, al menos la mayor parte, con lo que se habría dado una mayor efectividad al principio de gratuidad de la enseñanza en el nivel educativo básico aquí considerado.

b) La Formación profesional de primer grado (FP-I) se divide en las ramas Industrial-Agraria y Servicios. Las unidades financiadas con cargo al presupuesto del Estado en régimen de concierto general y concierto singular, se diferencian cuantitativamente en que se establecen menores cantidades a subvencionar por el componente del módulo «Otros gastos» en las unidades que figuran bajo el régimen de concierto singular.

La Ley de Presupuestos de 1986 en su Anexo IV determinó la cuantía de los módulos en régimen general, y el correspondiente presupuesto por programas cuantificó los módulos en régimen singular que corresponden al curso escolar 1986-1987 de acuerdo todo ello con el siguiente detalle:

Módulos anuales por «otros gastos»	R. general	R. singular
Rama Industrial y Agraria	674.128	525.378
Rama Servicios	589.633	440.883
Nº unidades concertadas (MEC)		
Rama Industrial y Agraria	537	74
Rama Servicios	709	269

Un análisis similar al realizado respecto a EGB pone de manifiesto que, si se hubieran aplicado a los fines que tenían asignados los créditos iniciales aprobados por las Leyes de Presupuestos de 1986 y 1987 para subvencionar los conciertos educativos relativos a FP-I, en lugar de minorarios por importes de 328 millones de pesetas en 1986 y 395 millones de pesetas en 1987, todas las unidades de este nivel de enseñanza concertadas en régimen singular podrían haberlo sido en régimen general, aplicándose así a dicha modalidad educativa durante el período considerado el principio de gratuidad sin las limitaciones indicadas.

Procedimiento administrativo de ejecución del gasto (área MEC)

Por la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia y tras la aprobación de los conciertos, se procede a formular propuestas de gasto de carácter trimestral y a expedir los oportunos documentos contables AD y OK, también trimestrales, a la vista de las unidades objeto de concierto y según los niveles educativos. A partir

de 1 de enero de 1987, se ha implantado el sistema de pago delegado previsto en la LODE, que alcanza tanto a cotizaciones de la Seguridad Social como a salarios.

Las propuestas de pago se hacen en favor de las Direcciones provinciales del MEC para que por éstas, a su vez, se hagan los correspondientes pagos a los destinatarios finales y tienen el carácter de «en firme», si bien no van acompañadas de justificante alguno. Posteriormente las citadas Direcciones remiten a la Dirección General de Programación e Inversiones un estadillo indicativo de las cantidades recibidas y de las satisfechas, sin ninguna justificación adicional.

En relación con los gastos de personal, las cantidades satisfechas por las Direcciones provinciales en el ejercicio 1987, según los listados obrantes en la citada Dirección General, en concepto de retribuciones, retenciones de IRPF y cuotas patronales y obreras de la Seguridad Social ascendieron a 37.643 millones de pesetas. Dado que los fueron librados fondos en dicho ejercicio económico por 50.133 millones de pesetas existe una diferencia de 12.489 millones de pesetas, cuya importancia cuantitativa ha hecho aconsejable incluir en el programa de actuaciones del Tribunal para el ejercicio 1988 la fiscalización de la situación de tesorería de las Direcciones provinciales gestoras de dichos fondos.

En relación con los gastos de sostenimiento, la generalidad de los centros concertados han presentado los certificados establecidos por el art. 40 del Reglamento de conciertos educativos como justificación de aquéllos.

El procedimiento seguido adolece de deficiencias que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- 1) La expedición de documentos AD trimestrales como se viene haciendo, no permite conocer los remanentes disponibles e impiden la debida correlación entre los gastos comprometidos y los contabilizados como tales.
- 2) Los libramientos para pago delegado de haberes a través de los servicios provinciales del Ministerio se justifica por la pluralidad de perceptores; por el contrario, los destinados a gastos de funcionamiento debieran haberse hecho directamente a los centros docentes en su calidad de perceptores finales, tal como exige, con carácter general, la normativa financiera.
- 3) El libramiento trimestral a las Direcciones provinciales del MEC de cantidades globales que no se corresponden exactamente con las cantidades a percibir por los destinatarios, supone transferir de hecho a éstas unas facultades de liquidación de obliga-

ciones a cargo de la Hacienda Pública que no han sido formalmente desconcentradas o delegadas en las mismas por el Jefe del Departamento ministerial al que corresponden, de acuerdo con el art. 74 de la Ley General Presupuestaria.

4) Finalmente, los justificantes de los salarios de profesores (nóminas, liquidaciones de Seguridad Social, y partes de alta y baja) y de los «otros gastos» del centro concertado (certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas) así como de los correspondientes pagos a los perceptores finales no se remiten regularmente a este Tribunal a través de los órganos competentes de la Administración.

III.3. INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS. FINANCIACION DEL FEDER EN OBRAS HIDRAULICAS

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) fue creado por el Reglamento (CEE) 724/75, del Consejo, de 18 de marzo. Nueve años después se promulgó el Reglamento (CEE) 1787/84, del Consejo, de 19 de junio, norma vigente en el ejercicio 1987, período al que se refiere esta fiscalización. Según este Reglamento, el FEDER tiene como objetivo contribuir a corregir los principales desequilibrios regionales en la Comunidad participando financieramente en el desarrollo y ajuste estructural de las regiones atrasadas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia. Los recursos del FEDER se distribuyen con arreglo a unas cuotas mínimas y máximas asignadas a cada Estado miembro.

El FEDER participa en la financiación de programas comunitarios, programas nacionales de interés comunitario (PNIC), proyectos, estudios y acciones de desarrollo del potencial endógeno de las regiones.

Para el sector de Obras Hidráulicas, el FEDER aprobó durante 1987 ayudas totales a proyectos por importe de 18.512 millones de pesetas, 11.545 millones de pesetas para ser gestionados por la Administración Central y 6.967 millones de pesetas por las CC.AA. Asimismo, comprometió ayudas para PNIC por 190 millones de pesetas a gestionar por la Administración Central.

Los ingresos recibidos del FEDER, derivadas de estas ayudas o de otras aprobadas con anterioridad, ascendieron en 1987 a 6.356 millones de pesetas, todas ellas referidas a proyectos, de las cuales 5.474 millones de pesetas correspondían a los gestionados por la Administración Central y los 882 millones de pesetas restantes a proyectos gestionados por las CC.AA.

La presente fiscalización se refiere a los proyectos gestionados por la Administración central del Es-

tado en materia de obras hidráulicas aprobados por la Comisión de las Comunidades Europeas durante 1987, así como a los ingresos recibidos de las Comunidades Europeas durante el mismo ejercicio por ese tipo de proyectos.

Ejecución presupuestaria

La estructura de los Presupuestos Generales del Estado para 1987 contemplaba, al igual que los del ejercicio anterior, un apartado denominado «Presupuesto de acciones conjuntas España-CEE» destinado a recoger los créditos de los proyectos financiados total o parcialmente por las Comunidades Europeas. Concretamente, en materia de obras hidráulicas la ejecución presupuestaria de la partida 47.06.512A. Capítulo 6 ha sido la siguiente (en millones de pesetas):

Créditos iniciales	25.000
Créditos definitivos	25.326
Obligaciones reconocidas	24.632

A esta partida presupuestaria debe imputarse el gasto total en el ejercicio de los proyectos cofinanciados con el FEDER, importe que es inicialmente soportado en su totalidad por el Presupuesto español. Posteriormente, el Tesoro recibe la aportación correspondiente del FEDER.

En consecuencia, debería interpretarse que el gasto correspondiente al ejercicio 1987 en proyectos de obras hidráulicas aprobados por el FEDER ascendió a 24.632 millones de pesetas. Sin embargo, se ha observado que la Dirección General de Obras Hidráulicas ha imputado erróneamente a dicha partida proyectos que no habían sido aprobados por el FEDER y que, por tanto, debieron haber sido imputados a la Sección 17. De esta forma, el gasto imputado a la Sección 47 en proyectos de obras hidráulicas se clasifica de la siguiente forma (en millones de pesetas):

— Por proyectos aprobados por FEDER en 1986 y 1987	12.067
— Por proyectos aprobados por FEDER con posterioridad a 1987	1.856
— Por proyectos no aprobados por FEDER	10.709
TOTAL	24.632

Por otra parte, a la sección 17 se han imputado gastos por importe de 274 millones de pesetas correspondientes a un proyecto aprobado por la Comisión en 1987.

Cabe señalar, al respecto, que el MOPU incoó en el mes de enero un expediente de modificación presupuestaria para transferir de la sección 47 a la 17 los créditos correspondientes a proyectos no cofinanciados por el FEDER. La propuesta fue rechazada por la Dirección General de Presupuestos por lo que

la Dirección General de Obras Hidráulicas se vio forzada a imputar a la sección 47 proyectos ajenos al FEDER.

Tramitación de las solicitudes de ayuda

Según el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, compete a la Dirección General de Planificación, del Ministerio de Economía y Hacienda, el análisis y la propuesta de los proyectos que deben ser financiados con cargo a los recursos del FEDER, informando sus modificaciones y manteniendo las necesarias relaciones con las autoridades presupuestarias de la CEE para obtener los recursos del FEDER que correspondan a España. Los proyectos originales son elaborados por el centro gestor de las inversiones, en este caso la Dirección General de Obras Hidráulicas del MOPU. La elaboración de los proyectos que son remitidos a la Comisión no difiere de los proyectos ordinarios de obras hidráulicas, ya que forman parte de los programas generales de inversión, y son proyectos que van a ser realizados con o sin financiación del FEDER.

Durante los primeros años de adhesión a las Comunidades Europeas la Dirección General de Planificación instó a los diversos centros gestores de inversiones de infraestructura a que le comunicaran el mayor número posible de proyectos susceptibles de cumplir los requisitos exigidos por el Reglamento 1787/84 para poder ser financiados por el FEDER. La Dirección General de Planificación comprobaba que los centros gestores remitían todos los datos suficientes para cumplir los requisitos formales en las peticiones de financiación y transmitía directamente a la Comisión los proyectos que los centros gestores le presentaban.

Las solicitudes de financiación se efectuaban individualmente para cada proyecto, mediante un impreso normalizado en el que constan los datos identificativos del proyecto, el importe presupuestado y la ayuda solicitada, así como otros datos de interés como el calendario de la obra, los resultados socioeconómicos esperados, los objetivos del proyecto, incidencia sobre el empleo, etc. Se ha revisado una muestra de las solicitudes de proyectos presentadas durante 1987 y se ha observado que, en líneas generales, todos contienen los datos de carácter formal exigidos por la reglamentación del FEDER. No obstante, sería recomendable que la Dirección General de Planificación instase a los centros gestores, en este caso a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a que los estudios de rentabilidad socioeconómica y de contribución al desarrollo de los proyectos fueran más completos, en la misma línea en la que el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas ha recomendado a la Comisión a que inste de los Estados miembros un análisis más detallado de los citados aspectos.

Aprobación de los proyectos y de la contribución FEDER

El importe de la contribución comprometida por el FEDER durante 1987 por proyectos de obras hidráulicas competencia de la Administración central del Estado ascendió a 11.545 millones de pesetas. En 1988 se descomprometió la contribución

aprobada por el proyecto «Conducción para abastecimiento en el túnel de Aramo (Asturias)», por importe de 448 millones de pesetas, debido a la presentación de recursos por los ayuntamientos afectados por las obras. En consecuencia, la financiación aprobada, en términos netos, ascendió a 11.097 millones de pesetas, correspondiente a los siguientes proyectos:

Proyecto	Contribución comprometida (1)	Costes totales previstos de los proyectos (2)	Costes considerados en solicitud de ayuda (3)	Porcentaje de contribución comprometida (4) = (1) : (3) %
Embalse San Clemente	1.947	4.724	4.257	46%
Embalse Yegüas, Marmolejo y Montero	1.980	4.255	3.960	50%
Embalse de Guadalquivir 2	3.980	8.410	8.407	47%
Presa de José Torán	1.266	3.542	2.532	50%
Presa de la Colomera	1.066	3.158	2.132	50%
Presa de la Viñuela	645	3.307	1.291	50%
Defensas Rio Segura	213	426	426	50%
	11.097	27.822	23.005	48%

Todos los proyectos estaban en fase de ejecución cuando la Comisión aprobó la financiación FEDER. El Reglamento 1787/84 dispone que el FEDER participará únicamente en la financiación de los gastos producidos desde doce meses antes de la presentación de las solicitudes, motivo por el cual el importe de los costes considerados en las solicitudes de ayuda es inferior al de los costes totales de los proyectos. La contribución comprometida por el FEDER alcanza, como valor medio, el 48% de los gastos asumibles, habiéndose alcanzado en cinco proyectos el límite máximo de financiación permitido por la reglamentación del FEDER, que es el 50%.

Cobro de las ayudas

La aprobación por la Comisión de la contribución del FEDER a cada proyecto no significa el pago inmediato de las ayudas. El Reglamento 1787/84 prevé tres tipos básicos de pagos:

a) Sistema de pagos anticipados: una vez acreditado el comienzo de la obra, el FEDER desembolsa el 40% de la ayuda comprometida. Cuando se acredite haber gastado el 50% de este primer anticipo se puede solicitar otro por un 40% adicional. Normalmente, el 20% restante se desembolsa al finalizar las obras.

b) Sistema de pagos acelerados: una vez acreditado que se ha ejecutado obra por importe equivalente al 30% del presupuesto del proyecto, se puede solicitar el pago del 75% de la ayuda comprometida.

da. En la práctica, a medida que se desarrollan las obras se solicita un 20% adicional, y el resto se desembolsa al finalizar la ejecución del proyecto.

c) Sistema normal: trimestralmente se remiten a la Comisión relaciones de gastos efectuados en el proyecto durante el periodo, solicitándose el desembolso de la ayuda correspondiente según la cuota de contribución aprobada.

Las solicitudes de pagos se realizan por la Dirección General de Planificación individualmente para cada proyecto en un impreso normalizado, en el que se indica el sistema de pago por el que se opta, así como el importe del desembolso que se solicita. Junto a datos identificativos del proyecto, la solicitud de pago contiene la certificación del Director General de Planificación respecto a la exactitud de los datos sobre gastos ejecutados en el proyecto y la existencia de justificantes de los mismos.

La Oficina Presupuestaria del MOPU remite a la Dirección General de Planificación, sin una periodicidad preestablecida, resúmenes no certificados de la relación de gastos realizados en el proyecto hasta la fecha, datos que son incorporados directamente por la Dirección General de Planificación a las solicitudes de pago.

Esta Dirección General, al efectuar la solicitud de pago, realiza la certificación exclusivamente sobre la base de la información que le suministra aquella Oficina Presupuestaria. Teniendo en cuenta que la ini-

ciativa de facilitar información es asumida por la Oficina Presupuestaria del MOPU, y que su preocupación fundamental es el seguimiento de la ejecución del presupuesto español de las obras, y no el cobro de las ayudas del FEDER, sería deseable una mayor coordinación entre ambos órganos que permitiera a la Dirección General de Planificación obtener periódicamente, de la Oficina Presupuestaria del MOPU, los datos sobre el estado de ejecución de las obras, y que éstos fueran certificados. No obstante, cabe señalar que el Tribunal ha revisado una muestra de solicitudes de pago formuladas durante 1987 y ha comprobado la existencia, en el MOPU, de documentos justificantes de los gastos declarados en la misma, obteniéndose resultados positivos.

Por otra parte, el Tribunal ha examinado los cobros de ayudas del FEDER realizados respecto a proyectos cuya contribución fue aprobada en 1986 y 1987, y los ha comparado con el estado de ejecución de las obras en el momento de cada solicitud de pago, al objeto de obtener conclusiones respecto al ritmo de cobro de las ayudas y la conveniencia, en cada caso, de haber optado por un sistema de pago u otro. Las conclusiones son las siguientes:

a) Proyectos aprobados en 1986

Los presupuestos computables y las contribuciones comprometidas para los proyectos aprobados por la Comisión en 1986 fueron los siguientes:

	Sistema de pagos anticipados	Sistema pagos acelerados
Presupuesto computable	27.348	7.778
Ayuda comprometida	13.674	3.889

En ninguno de los proyectos en los que la contribución FEDER fue aprobada en 1986 se ha optado por el sistema normal de pagos. En lo que se refiere a los pagos anticipados, se han observado diversos casos de retrasos en los cobros de las aportaciones del FEDER. Así, en el embalse de La Aceña, cuyo proyecto fue aprobado por la Comisión en 1986 con un presupuesto computable de 2.330 millones de pesetas, el grado de ejecución del mismo era del 48% al finalizar 1986 y del 88% al cierre de 1987. Como el sistema de pagos anticipados que una vez que se ha gastado la mitad del primer anticipo del 40%, esto es, cuando la obra ha alcanzado un grado de ejecución del 20%, se solicite un segundo anticipo por otro 40%, puede afirmarse que las solicitudes de pagos se han realizado con retraso, pues al finalizar 1986 ya se debería haber cobrado el 80% del total de la ayuda comprometida, frente al 40% que fué solicitado. El segundo anticipo del 40% fué solicitado

en abril de 1988. En circunstancias similares se han desarrollado las solicitudes de cobros de los proyectos de los embalses de Mingorría, de Puerto de Vallehermoso y del Boquerón.

Lo mismo ocurre con los proyectos acogidos al sistema de pagos acelerados. Por ejemplo en la presa de Alonge, con un presupuesto computable de 2.153 millones de pesetas, el gasto computable había superado al finalizar 1987 el presupuestado. Según las reglas de este sistema, se debería haber cobrado entonces el 95% de la ayuda, y sin embargo sólo se había solicitado el primer plazo del 75%, posponiéndose hasta marzo de 1988 la solicitud del segundo plazo por el 20%. Igualmente ha habido retrasos en los proyectos de la presa de La Ferdinandina y de los embalses de Villar del Rey y de Cancho del Fresno.

b) Proyectos aprobados en 1987

Los proyectos aprobados por la Comisión durante 1987 tenían los siguientes presupuestos computables y ayudas comprometidas:

	Sistema pagos anticipados	Sistema pagos acelerados
Presupuesto computable	10.539	12.466
Ayuda comprometida	5.046	6.051

En el proyecto «Embalse de Guadalcacín 2», acogido al sistema de pago anticipado, la primera solicitud de pago se formula el 15 de diciembre de 1988, a pesar de que a final de 1987 la inversión realizada representaba ya el 6% y, por tanto, se podía haber formulado la petición del primer anticipo del 40%. El MOPU alega dificultades técnicas surgidas al comienzo de la obra que obligaron a paralizar su ejecución, ante lo que se optó por no presentar solicitudes de pagos anticipados para evitar problemas sobreenvidos con la Comisión.

En cuanto a los proyectos acogidos al sistema de pagos acelerados, destaca el caso de la presa de la Viñuela, con un presupuesto computable de 1.291 millones de pesetas y un grado de ejecución del mismo al finalizar 1987 del 59%, por lo que ya se debería haber solicitado el primer pago del 75%, y no haberlo pospuesto hasta marzo de 1988.

Hay que tener en cuenta, no obstante, que las propuestas aprobadas por el FEDER en 1987 lo fueron en los meses de octubre y diciembre, circunstancia que incide en el retraso en la formulación de solicitudes de pago. Frente a los argumentos expuestos en las alegaciones en relación con el procedimiento empleado para valorar el ritmo de presentación de solicitudes

de pago cabe señalar que el análisis ha consistido en comparar, para cada proyecto, el grado de ejecución de su presupuesto computable y las solicitudes de pago formuladas en fechas en las que los proyectos ya habían sido aprobados por la Comisión. Así se ha analizado, en cada caso, si las solicitudes de pago presentadas han sido, en esa fecha, todas las que la reglamentación del FEDER permitía según el sistema de pago elegido.

III.4. REORDENACION DE LA PRODUCCION TABAQUERA. APORTACIONES DEL FEOGA- GARANTIA

El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, hoy Agencia Nacional del Tabaco (ANT) en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 573/1987, de 10 de abril, es el Organismo de intervención encargado de la ordenación y supervisión de las condiciones en que se desarrolla la producción tabaquera, de acuerdo con la normativa de la CEE, y de la realización de los programas de reordenación nacional de la producción de tabaco; asimismo, presta colaboración en el marco de las relaciones internacionales y mantiene con las empresas del sector una relación de cooperación, encaminadas todas ellas al mejor desarrollo de dicha producción.

Ejecución presupuestaria y sistema contable

La actividad del Organismo se encuentra incluida en el subprograma 714 B.1.3 «Reordenación de la producción tabaquera», donde no se expresan las actividades, ni los indicadores adecuados, relacionadas con la CEE.

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos en el ejercicio 1987 se han reducido en un 50% aproximadamente, respecto del ejercicio de 1986, siendo las mayores reducciones en el capítulo 4º «Transferencias corrientes», en el capítulo 6º «Inversiones reales» y en el capítulo 7º «Transferencias de capital», por importes de 1.956, 1.819 y 1.279 millones de pesetas, respectivamente. La disminución del capítulo 4º fue debida a que en 1987 no fue necesario efectuar transferencia alguna a Tabacalera, S.A. por no tener que satisfacer cantidad alguna de la póliza de crédito con el Banco de España, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982, para financiar excedentes de tabaco; las de los capítulos 6º y 7º son debidas al grado de realización del Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera cuyos créditos van disminuyendo a medida que se alcanzan determinados objetivos.

Los créditos del capítulo 6º se han destinado a inversiones en las instalaciones de curado, fermentación y procesado de tabaco, propias de la ANT, y las

transferencias de capital han subvencionado a los cultivadores de tabaco las tareas de reconversión de cultivos y las nuevas inversiones realizadas en sus instalaciones; por otra parte, también han subvencionado las inversiones realizadas en las instalaciones de la Agencia transferidas a CETARSA, empresa pública a la que se hará referencia posteriormente. El grado de ejecución de los capítulos 6º y 7º ha sido del 75 y 84%, respectivamente.

La liquidación de cuentas de la ANT del ejercicio 1987 se ha formado y rendido con posterioridad a la fecha de los trabajos realizados por el Tribunal, lo que ha limitado el alcance de los mismos.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y el escaso importe de los pagos realizados en ayudas a los cultivadores (99 millones de pesetas en el capítulo 7º), no se ha considerado necesario realizar un análisis del cumplimiento de objetivos en las subvenciones nacionales al sector tabaquero.

La gestión contable del Organismo, en ese año, es deficiente; la contabilidad se llevaba de forma manual, debido a los retrasos en la implantación del SICAI, con un sistema incompleto de partida doble que, aunque permitía controlar la gestión del presupuesto, no constituía un sistema adecuado para determinar correctamente la situación patrimonial del Organismo. En el momento de la fiscalización no existía personal suficiente adscrito al Servicio de Contabilidad.

Deberá realizar la ANT, dentro de los plazos establecidos, las liquidaciones de cuentas, cumplir la orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986 aplicando el Plan General de Contabilidad Pública, así como implantar el SICAI.

Incidencia de la adhesión de España a la CEE

La adhesión de España a la CEE coincide con el periodo de desarrollo del Plan de Reordenación de la Producción Tabaquera de 1984. Este Plan, con vigencia hasta 1990, tenía como objetivo primordial adecuar, a medio plazo, los tipos de tabacos de producción nacional reconvirtiéndolos a los tipos y cantidades requeridos por la demanda de los consumidores. La producción tabaquera en 1987, si bien fue acorde con el citado objetivo, hubo de sufrir retoques debido a las variaciones observadas en los hábitos de consumo y por tener que asumir determinadas obligaciones derivadas de la adhesión. Las adaptaciones del Plan a estas circunstancias se realizan por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de enero de 1987, teniendo en cuenta que a esa fecha la producción de los tabacos tipo Burley fermentable se había reducido en 21.804 Tm, y la producción de otros tipos de tabaco (Virginia y Burley procesable) había aumentado en 15.951 Tm.

La principal característica del mercado tabaquero, antes de la adhesión, consistía en que tanto el proceso productivo como la primera transformación y comercialización del tabaco en rama estaban sometidos a un régimen de Monopolio del Estado a través de la Renta de Tabacos. Por la adhesión, se modifica la situación descrita y se tiene que liberalizar tanto la fase de cultivo del tabaco como la de primera transformación en la que podrán actuar todo tipo de empresas en régimen de libre concurrencia.

Desde el punto de vista normativo se inicia esta transformación con la Ley 38/1985, de 22 de noviembre, que modifica la regulación del Monopolio de Tabacos y no incluye en el ámbito del Monopolio, el cultivo, el proceso de clasificación y el primer curado o secado del tabaco, quedando sin efecto parte de las competencias administrativas, de comercialización y transformación que tenía el SNCFT. Pero no es hasta la publicación del Real Decreto 573/87 cuando se termina de adaptar normativamente el sector tabaquero a los principios vigentes en la CEE.

En el ámbito de la Administración del Estado, el citado Real Decreto 573/87 asigna a la ANT el carácter de Organismo de Intervención para el sector tabaquero y crea, además, la Sociedad Estatal CETARSA para que actúe en régimen de competencia con otras empresas y con el fin de contribuir a los objetivos de la política tabaquera nacional.

El retraso en la adaptación normativa ha generado problemas de funcionamiento, teniendo que seguir actuando la Agencia en las actividades de las campañas 1986-87 y 1987-88, aunque por cuenta de CETARSA.

Como consecuencia del cambio de funciones de la ANT, señalado anteriormente, el Organismo se ha encontrado con un importante excedente en su plantilla de personal laboral y con un déficit de personal cualificado para realizar las tareas administrativas de un Organismo de Intervención. Las medidas previstas en el Real Decreto 573/87, que permitían a funcionarios y laborales ejercer determinadas opciones, han sido muy limitadas en cuanto a éstas opciones y a ellas se han acogido muy pocas personas. La solución a este problema ha constituido una preocupación constante del Organismo. En enero de 1990 y según el estudio realizado por la Agencia, en función de las necesidades reales por centros de trabajo, el excedente de personal laboral es de 310 personas (el 46% de los efectivos reales de dicho personal).

Deberán arbitrarse los procedimientos adecuados para solucionar, cuanto antes, este importante problema de personal laboral de la ANT.

Medidas de regulación y ayudas de la CEE pagadas con cargo al FEOGA-Garantía

Las actuaciones comunitarias en el sector están reguladas en los Reglamentos (CEE) núms. 727/70 y 1.726/70, ambos del Consejo, por los que se establecen respectivamente la Organización Común del Mercado (OCM) del sector y las modalidades de concesión de primas, respectivamente.

Respecto a las medidas de regulación, hay que señalar que la ANT, en 1987, no ha realizado compras de tabaco en su condición de Organismo de Intervención. Las compras a los cultivadores las han realizado tres empresas mediante los contratos oportunos, siendo éstas quienes han solicitado a la ANT el pago de los anticipos de primas. De estas tres empresas, una de ellas, CETARSA, adquiere aproximadamente el 80% de la producción (existiendo unos 17.000 cultivadores de tabaco, fundamentalmente en las provincias de Cáceres y Granada).

De las ayudas previstas en los Reglamentos destacan las primas a los compradores de tabaco en hoja que adquieran directamente a los cultivadores, siempre que el producto haya sido transferido y acondicionado para su venta y exportación.

Del resultado de la fiscalización realizada por el Tribunal, hay que destacar:

— La ANT ha visto condicionada su forma de actuar, en 1987, por el retraso en la adaptación normativa, que obligó a adoptar las medidas adecuadas para que realizase no sólo las funciones propias como Organismo de intervención, sino también otras de comercialización y transformación asignadas a CETARSA relativas a las campañas 1986-87 y 1987-88.

— Durante 1987 no se han promulgado normas ni instrucciones por el MAPA ni por la ANT sobre el sistema de concesión y control de primas, que aunque no son obligatorias pues los Reglamentos son de directa aplicación, si son convenientes como ha quedado demostrado en ejercicios sucesivos y en el tratamiento dado por el Ministerio a otras OCM.

— El importe total de los anticipos de primas, liquidados en el ejercicio 1987, asciende a 5.163 millones de pesetas, de los que corresponden 5.004 millones a la campaña 1986-87 y 159 millones de pesetas a la campaña 1987-88.

— La ANT ha cumplido los Reglamentos comunitarios en lo relativo a la supervisión de los tipos de tabaco sometidos a control, a la comprobación de que a los cultivadores se le han pagado precios superiores a los de intervención y a la expedición de los CERTIFICADOS-PRIMA para aportar la prueba de que el tabaco ha sido sometido a control.

Actuaciones de la ANT en relación con las funciones asignadas a CETARSA

Estas actuaciones se concretan en:

a) La aportación de la ANT a CETARSA ha consistido en transferir terrenos y edificios y maquinaria e instalaciones. La valoración de estos bienes se ha realizado por IMPROASA, a valor prudente de mercado, en los terrenos y edificios y por la ANT, a valor de inventario, en la maquinaria e instalaciones. En este caso la propia Agencia manifiesta haber tenido serias limitaciones para efectuar dicha valoración, agravadas por los cambios sucesivos en la adscripción inicial de centros. Esta aportación estaba, en principio, cifrada por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de mayo de 1987, en 6.018 millones de pesetas.

b) La ANT, según Acuerdo de Consejo de Ministros, tenía que asignar en 1987, asimismo, a CETARSA, parte de los créditos de inversión que figuraban en su presupuesto para realizar inversiones en los centros transferidos por importe de 1.138 millones de pesetas. La transferencia se limitó a 318 millones de pesetas; el resto del crédito se destinó a inversiones del Organismo en los centros transferidos a CETARSA, habiendo reconocido la ANT en 1987 obligaciones por importe de 563 millones de pesetas, incorporando al ejercicio de 1988 los 257 millones restantes.

En la liquidación de cuentas del ejercicio 1987, presentada por el Organismo, se ha podido comprobar que no ha sido actualizado su Balance al no dar de baja los bienes traspasados a CETARSA y al haber incrementado el valor del mismo con las inversiones realizadas en dicho año en los mencionados bienes desafectados.

No obstante se considera conveniente recomendar que la ANT realice un inventario de los bienes actuales del Organismo.

c) Dentro del retraso en la adaptación definitiva de la normativa española a las consecuencias de la adhesión, señalado anteriormente, la ANT, según diferentes disposiciones, hubo de ser autorizada para adquirir, transformar y comercializar, por cuenta de CETARSA, la cosecha de tabaco de la campaña 1986-87 y para establecer los convenios oportunos con CETARSA para actuar en la campaña 1987-88.

En 1987 se realizaron por la Agencia diversos cobros y pagos de liquidación de las campañas sin que pudiera comprobarse la incidencia de estas liquidaciones en los estados financieros del Organismo. El saldo a favor de CETARSA, que la Agencia transfirió en diciembre de 1988, por la liquidación de la campaña 1986-87, asciende a 252 millones de pesetas.

Por los trabajos realizados por la Agencia en la campaña 1986-87, el Organismo no recibió ninguna compensación económica; no obstante, para la campaña 1987-88 firmó un convenio con CETARSA estableciendo dicha compensación.

III.5. REGULACION DEL MERCADO Y ORIENTACION Y APOYO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS, AYUDAS NACIONALES Y DE LA CEE

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), Organismo Autónomo de carácter comercial adscrito al MAPA, tiene como función esencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/1980, de 21 de junio, el fomento y la asistencia a las Asociaciones, Cooperativas y Empresas tractoras de cultivos marinos, a la flota que faena en pesca de bajura y a la que, con las mismas características, realiza pesca costera o de litoral; posteriormente, el Real Decreto 2427/82, de 10 de septiembre, amplía su campo de actuación a la pesca y acuicultura continentales y la Orden del Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación, de 25 de noviembre de 1986, atribuye al FROM las actividades necesarias para la aplicación de la normativa de la CEE en lo relativo a ayudas y subvenciones para la regulación del mercado de los productos de la pesca, marisqueo o acuicultura.

Ejecución del presupuesto de 1987

La actividad del Organismo en 1987 se encuentra incluida en dos subprogramas:

— 715 A.2 «Intervenciones coyunturales en el mercado de productos pesqueros».

— 822 A.2 «Orientación y apoyo a la comercialización de los productos de la pesca».

El presupuesto total de gastos se eleva en 1987 a 1.942 millones de pesetas, habiendo reconocido obligaciones por importe de 1.162 millones, lo que supone un grado de ejecución del 60%, que viene determinado, fundamentalmente, por la reducida ejecución del capítulo 7º «Transferencias de capital» (el 2%), al no haberse hecho efectivas en el ejercicio las ayudas a la inversión cofinanciadas con el FEOGA-Orientación y cuyos créditos se incorporaron al ejercicio siguiente.

El grado de ejecución de los programas, en consecuencia, también es bajo (el 48% para el subprograma 715 A.2 y el 65% para el subprograma 822 A.2) y se refleja, en proporción similar, al comparar los indicadores previstos y realizados. Las causas de estas desviaciones se deben fundamentalmente a la ad-

hesión de España a la CEE, que supuso un freno importante a actividades que venían realizándose antes de la incorporación, mientras que otras nuevas, las tareas propias de un Organismo de Intervención, no quedaban reflejadas en los indicadores.

Deberán revisarse los programas presupuestarios e imputar adecuadamente los créditos a cada uno de ellos, de acuerdo con las funciones actuales que realiza el Organismo. Asimismo, deberá establecerse un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas nacionales a los proyectos de inversión cofinanciados, que evite las sucesivas incorporaciones de créditos entre ejercicios.

Incidencia de la adhesión de España a la CEE

Junto con el de la agricultura, el capítulo de pesca fue uno de los más difíciles en el proceso de negociación para la adhesión de España a la CEE, por los fuertes intereses económicos, comerciales y sociales que rodean al sector, ser España la primera potencia de la Europa comunitaria en materia de pesca y la gran tradición alimentaria española en el consumo de pescado.

La aplicación de la Organización Común de Mercados (OCM), Reglamento (CEE) 3796/81, al comercio pesquero en España, ha producido cambios importantes, no exentos de problemas, en la propia actividad pesquera y en la estructura organizativa del sector; así se podría resaltar que:

— La normalización de las 21 especies pesqueras reguladas por la CEE no ha podido ser aplicada íntegramente en nuestro país, por la arraigada tradición española en los hábitos comerciales y por ciertas reticencias para asumir la nueva estructura organizativa que requiere la normativa comunitaria.

— El sistema de precios establecido por la Comunidad, obliga a las Organizaciones de Productores Pesqueros (OPP) a intervenir en el mercado obteniendo una serie de ayudas. Antes de la adhesión el FROM había establecido un sistema de regulación del mercado, adaptado al modelo comunitario, para las 8 especies más importantes en volumen de capturas españolas.

— Los mayores niveles de precios existentes en España en relación con los comunitarios, para la práctica totalidad de las especies, y la escasa representatividad en la producción nacional de las 21 especies reguladas, han supuesto que los productores españoles no puedan percibir determinadas compensaciones económicas de la CEE ante un descenso de los precios de mercado.

— Las actividades encomendadas a las OPP en

la regulación del mercado ha producido un cambio fundamental en la organización del sector. Antes de la adhesión el marco asociativo español estaba fuertemente desarrollado y con notable tradición. Las Cofradías de Pescadores, corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, eran colaboradoras de la Administración y realizaban funciones, entre otras, de comercialización de la pesca y detentaban las concesiones administrativas para la explotación de prácticamente la totalidad de las lonjas de venta de pescado.

A partir de la adhesión han convivido en nuestro territorio diversas formas asociativas. En muchos casos, el nacimiento de las OPP se ha provocado desde el seno de las Cofradías de Pescadores, si bien el proceso de adaptación está resultando lento.

Hasta el 31 de diciembre de 1987 el FROM ha reconocido 36 OPP de acuerdo con la normativa comunitaria; al ser éstas de constitución voluntaria se ha podido constatar cierta proliferación en algunas zonas mientras que en otras prácticamente no se han constituido.

Ayudas nacionales

Las ayudas nacionales que concede el FROM están destinadas a la regulación del mercado y a la orientación y apoyo a la comercialización de los productos de la pesca y han experimentado un cambio importante como consecuencia de la adhesión a la CEE. El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio es de 945 millones de pesetas, cuyos créditos están incluidos en los capítulos 4º, 6º y 8º del presupuesto de gastos del Organismo.

El resultado del análisis realizado según destino, es el siguiente:

a) Regulación del mercado: entre las ayudas destinadas a esta finalidad destaca la concedida a la exportación de conservas de sardinas (137 millones de pesetas), regulada por la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1987, enmarcada dentro de las medidas de regulación del mercado de Canarias, al no ser aplicable en esta Comunidad Autónoma la Política Común de Pesca.

Le sigue en importancia la ayuda a tres OPP (56 millones de pesetas) para subvencionar los gastos de almacenamiento de bonito del norte, especie no regulada por la CEE, retirado del mercado en la campaña anterior y que por razones de precio no pudo salir al mercado en el año 1987.

b) Apoyo a la comercialización: dentro de estas ayudas se han concedido por el FROM en 1987 préstamos a empresas y Cofradías de Pescadores por importe de 197 millones y se han minorado los intereses de créditos suscritos por la Federación de Produc-

tores Mejilloneros de Galicia con las entidades financieras, por importe de 14 millones de pesetas.

Respecto a los préstamos concedidos por el FROM y a la minoración de intereses, la Comisión de la CEE, ha planteado posibles dudas sobre la compatibilidad de los mismos con las ayudas concedidas en el ámbito comunitario.

c) Orientación al consumo: El FROM ha realizado con este fin diecinueve campañas publicitarias y de promoción del consumo de diferentes productos de la pesca con un importe global de 541 millones de pesetas. De la fiscalización de todos los contratos suscritos con las agencias publicitarias, encargadas de la realización de las campañas, se deduce que, en general, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente, aunque en determinados casos de adjudicación directa no siempre está debidamente fundamentada la urgencia de los mismos. El Organismo no realiza el seguimiento de los objetivos de las campañas publicitarias.

Ayudas de la CEE con cargo al FEOGA-Garantía

Las ayudas comunitarias financiadas con cargo al FEOGA-Garantía están establecidas en el Reglamento (CEE) del Consejo nº 3796/81.

Las únicas ayudas concedidas en 1987 fueron las correspondientes a la indemnización Compensatoria (IC) a determinadas especies de atún entregado a la industria conservera.

Esta ayuda se concede cuando el precio medio trimestral comunitario y el precio franco frontera se sitúan simultáneamente a un nivel inferior al 90% del precio de producción comunitaria fijado al inicio de la campaña. Una vez determinado por la CEE el importe máximo de la indemnización, los productores, en el plazo de 30 días, presentan las solicitudes oportunas acompañadas de los documentos justificativos. Cada Estado miembro establece los controles adecuados para garantizar los requisitos exigidos, debiendo abonar la indemnización en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la totalidad del expediente y comunicar a la Comisión, posteriormente, los pagos efectuados y los resultados de las inspecciones realizadas.

Del resultado de la fiscalización realizada por el Tribunal, hay que destacar:

— En 1987 se abonan las IC correspondientes al período 1-3-86 a 31-5-86, de acuerdo con lo establecido en el R(CEE) 712/87, de 12 de marzo, y se comienzan a tramitar las correspondientes al período 1-6-86 a 31-8-86 fijadas en el R(CEE) 3307/87, de 3 de noviembre, ambos de exclusiva aplicación a España.

— El importe abonado por el FROM en 1987, con cargo al FEOGA-Garantía, de 350 millones de pesetas ha sido muy inferior al que posteriormente ha correspondido al haber sido derogados en 1988, por sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, los Reglamentos que regulan la totalidad de la campaña 1986 y para todos los países de la Comunidad, incrementando considerablemente los importes de las IC.

— Los perceptores de la ayuda han sido 20 empresas integradas en dos Organizaciones de Productores del sector.

— El procedimiento de gestión de estas ayudas establecido por el FROM es conforme a la normativa comunitaria, habiéndose perfeccionado el sistema una vez tramitados los primeros expedientes.

— El control que permite garantizar que los productos, para los que se solicita la indemnización, tienen derecho a la misma se ha efectuado por el FROM, quedando fuera del mismo las empresas conserveras establecidas en otros países de la Comunidad y receptoras de parte de la producción.

Ayudas cofinanciadas con el FEOGA-Orientación

Diversos Reglamentos comunitarios prevén la concesión de ayudas cofinanciadas entre el FEOGA-Orientación y los Estados miembros para la constitución y funcionamiento de las OPP y para inversiones. Las ayudas se establecen en forma de subvención en la que participan, en porcentajes variables, la CEE y diferentes instituciones de los Estados miembros.

Durante 1987 no se solicitaron al FROM ayudas por parte de las OPP para su constitución y funcionamiento. De las ayudas a la inversión tampoco se presentaron solicitudes para la realización de investigaciones de mercado que estaban previstas en los Reglamentos comunitarios y en el Real Decreto 219/87, de 13 de febrero.

Hasta el 31 de diciembre de 1987, de las ayudas gestionadas por el FROM para inversiones, se han tramitado solicitudes para mejoras en la comercialización y en equipamiento de puertos pesqueros acogidos a los Reglamentos(CEE) 355/77 y 4028/86, respectivamente.

Los proyectos de inversión se encuentran incluidos en los programas de «Transformación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura para el período 1987-1991» aprobado por la Comisión de la CEE en julio de 1987; y de «Mejora de las infraestructuras portuarias para el período 1989-1993», aprobado en junio de 1989.

Al producirse la adhesión en 1986 y no tener aprobados por la CEE programas de inversiones, el

R(CEE) 3827/85 estableció la inmediata aplicación a España de las ayudas previstas en los Reglamentos Comunitarios sin necesidad de estar incluidos sus proyectos en ninguno de los anteriores programas.

De la fiscalización realizada hay que destacar:

— Las solicitudes de ayuda se presentan en las Comunidades Autónomas y éstas las envían al FROM para su tramitación ante la Comisión. El Organismo concede la ayuda correspondiente con cargo a sus presupuestos al remitir el proyecto, condicionada a la aprobación del mismo y a la concesión, en consecuencia, de la ayuda comunitaria.

— En los ejercicios de 1986 y 1987 el FROM presentó a la Comisión, para su aprobación, veinticinco proyectos, de los que veintiuno fueron aprobados. De los cuatro proyectos no aprobados, uno se retira por el interesado y los tres restantes son retirados al transcurrir dos años desde su presentación a la Comisión sin que recibieran aprobación expresa. La inversión globalmente subvencionable de los proyectos aprobados es de 2.976 millones de pesetas, con una ayuda comunitaria de 618 millones de pesetas (21% de la inversión), siendo la ayuda con cargo al presupuesto del FROM de 223 millones de pesetas (7% de la inversión); nueve de estos proyectos recibieron, además, subvenciones de Comunidades Autónomas u otros entes públicos que complementan la del FROM.

— Para hacer efectivo el pago de las ayudas, es necesario que las obras subvencionables —que no pueden empezarse antes de que se apruebe el proyecto por la Comisión— estén finalizadas y pagadas. Por ello, en 1987 el FROM únicamente hizo efectiva la ayuda a uno de los proyectos aprobados, por importe aproximado de 7 millones de pesetas. El FEOGA-Orientación, que abona directamente a los beneficiarios el importe de las ayudas comunitarias, no pagó en dicho año ninguna subvención.

Teniendo en cuenta el largo período de tramitación de estas ayudas cofinanciadas, las diferentes fases del proceso a seguir desde la solicitud hasta el pago, así como los controles a realizar y la variedad de instituciones nacionales y comunitarias que intervienen en dicho proceso, se recomienda el establecimiento por el Organismo de un registro centralizado de los proyectos de inversión acogidos a las citadas ayudas que permita conocer en cada momento la situación real de los expedientes y los importes reales de las ayudas concedidas y pagadas al objeto de realizar las adecuadas actividades de seguimiento y control.

III.6. INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS DEL ESTADO

El Organismo «Administración Turística Español-

la», encuadrado en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y adscrito a la Secretaría General de Turismo, ostentaba la naturaleza de organismo autónomo de carácter comercial, de los previstos en el art. 4.1.b) de la Ley General Presupuestaria, si bien el art. 81. Dos de la Ley 4/1990 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, procede a su transformación en sociedad estatal, siendo sus fines los mismos que anteriormente tenía encomendados, es decir, la gestión y explotación de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado, para cuyo cumplimiento actuará de acuerdo con los principios de rentabilidad y eficiencia.

En el año 1987, esa red estaba compuesta por 79 Paradores Nacionales, el Hotel Atlántico de Cádiz y 3 Hostelerías, además de los tres establecimientos procedentes de ENTURSA (Hostal de los Reyes Católicos en Santiago de Compostela, Hostal de San Marcos en León y Hotel La Muralla en Ceuta).

El alcance de la presente fiscalización está limitado al ejercicio de 1987 y a la vertiente de recursos del Organismo derivados de la explotación de la red de establecimientos turísticos. No obstante, en cuanto al ámbito temporal, se puede afirmar que, en general, la situación descrita permanece esencialmente igual al 31-12-89. Por otra parte, se formulan asimismo determinadas consideraciones relativas al área de gastos merced a los resultados obtenidos en la realización de pruebas sobre la Contabilidad y la Tesorería.

El objetivo de la fiscalización ha sido el análisis y evaluación de los procedimientos de gestión de los recursos del Organismo, y más concretamente, del proceso de facturación de los servicios y gestión de cobro, así como de la gestión de Tesorería en el área de ingresos y del proceso de contabilización de los mismos.

Para la realización del trabajo se han desarrollado comprobaciones «in situ» tanto en los servicios centrales del Organismo como en 4 establecimientos.

Los ingresos derivados de la gestión de la red de establecimientos turísticos del Estado ascienden en 1987, según los datos de la cuenta rendida a este Tribunal, a 13.344 millones de pesetas. El siguiente cuadro muestra la tipología de los mismos:

Procedencia de los ingresos	Importe (millones de pesetas)	%
— Hospedaje	6.261	47
— Restaurante	5.278	40
— Bodega y Bar	1.203	9
— Otros	602	4
— TOTAL	13.344	100

III.6.1. Evaluación del control interno

El control interno del Organismo adolece de serias debilidades, cuyas manifestaciones más notables se exponen a continuación.

En materia de organización y planificación debe destacarse en primer término el incumplimiento de importantes previsiones contenidas en su normativa reguladora, tales como la inoperatividad del Pleno del Consejo Rector y la asunción por la vía de hecho de sus funciones por la Comisión Permanente y Secretaría General de Turismo, así como la ausencia de una verdadera función planificadora, cuya principal manifestación, el llamado «Plan Estratégico 1984-1986», además de estar afectado por determinadas carencias, no ha cumplido totalmente los objetivos propuestos ni se ha visto sustituido por otro posterior.

Asimismo, la normativa interna (Circulares e Instrucciones) adolece de falta de la suficiente sistematización que facilite su conocimiento y ejecución por los destinatarios. No existen manuales de procedimiento en áreas esenciales, tales como facturación, contabilidad, control interno, etc., lo que genera multitud de discrepancias en procedimientos y criterios. Todo ello unido a la inexistencia de una unidad encargada del control interno del Organismo, prevista en su normativa reguladora, o de normas de atribución de competencias en tal sentido a las unidades ya existentes, conduce a un control interno no sistematizado ni referible a un órgano concreto, con áreas sin control y sin que esta situación venga a ser subsanada por las escasas actuaciones de la Inspección de Servicios del Ministerio (con alcance muy limitado) o de la Intervención. En este sentido debe señalarse que las actuaciones de la Intervención Delegada puestas de manifiesto por el Organismo no incluyen las comprobaciones periódicas o procedimientos de auditoría a que se refiere el art. 100 b) de la Ley General Presupuestaria que sustituyen a la intervención previa, entre otras, en el área de ingresos, al no haberse realizado las mismas en los ejercicios 1986 a 1988, ambos inclusive.

En cuanto al control propio de cada uno de los establecimientos visitados, salvo en el procedente de ENTURSA, no se puede hablar de la existencia de un verdadero sistema de control interno que aporte seguridad sobre las áreas de contabilidad, deudores, tesorería, seguridad de activos, facturación y precios. En este punto se recomienda que previos los oportunos estudios, se implante una paulatina segregación de funciones adecuada a la distinta dimensión de los establecimientos.

El control de los servicios centrales sobre los establecimientos resulta prácticamente nulo en el área de ingresos, por la no verificación de los datos mensuales cuya remisión se exige a éstos. En cuanto a las

visitas del Servicio de Contabilidad a los establecimientos puestos de manifiesto por el Organismo, este Tribunal no ha podido constatar su realización, alcance y posible eficacia, al no haberse aportado en este sentido evidencia documental alguna.

Por último, en referencia al control interno establecido en el ámbito de los servicios centrales sobre sus propias operaciones, las debilidades se ven incluso acentuadas; no existe adecuada segregación de funciones; en contabilidad se desconocen aspectos esenciales de las operaciones realizadas; no coinciden los datos de libros que se llevan simultáneamente, por duplicado, en contabilidad y tesorería, no procediéndose a la conciliación oportuna; no existe sistema alguno, ni unidad encargada del mismo, encaminado a controlar las cifras reflejadas en los distintos registros y documentos ni la materialidad de las operaciones; la falta de control sobre los movimientos de fondos y relaciones contables entre los servicios centrales y los establecimientos es especialmente destacable, provocando un activo ficticio en el balance del Organismo (cuenta de deudores extrapresupuestarios) de más de 4.400 millones de pesetas, que obedece a simples deficiencias de contabilización sin soporte material alguno.

III.6.2. Proceso de facturación

La facturación de los servicios prestados por los establecimientos se apoya sobre una máquina registradora, dotada de memoria y programable, cuyo desigual tratamiento por los distintos establecimientos y nulo control por los servicios centrales supone desaprovechar las posibilidades de la única herramienta disponible de gestión y control. Se ha comprobado la aplicación por los establecimientos en casos determinados de precios distintos de los aprobados por la Dirección del Organismo, circunstancia que, aunque comercialmente pudiera resultar justificada, debe ser objeto de regulación y control. En algunos de los establecimientos visitados se ha detectado asimismo que, al traspasarse a la factura global de los clientes alojados el importe de los servicios de bar prestados, no se descuenta el IVA ya incluido en este importe, produciéndose la consiguiente duplicidad al girarse el IVA sobre el total de la factura. Se observa, en suma, falta de homogeneidad y unidad de criterio en todo el proceso, producto de la inexistencia de instrucciones claras y detalladas por los servicios centrales.

Respecto de los ingresos gestionados por los servicios centrales, se utiliza el sistema de contraído por recaudado, aplicándose el importe total de los mismos a «ingresos comerciales» a pesar de que algunos tienen naturaleza presupuestaria (p. ej. los intereses bancarios) y existiendo discrepancia por otra parte entre los dos registros que reflejan estos ingre-

tos (cuyo saldo eran de 52.596.071 pesetas y 50.847.045 pesetas, respectivamente y que tras su depuración por el equipo auditor quedan conciliados en 55.720.567 pesetas).

III.6.3. Gestión de cobro

El seguimiento de las deudas y su contabilización resulta asimismo deficiente. En varios establecimientos no existen registros adecuados que permitan conocer el saldo, composición y antigüedad de cada deuda, aunque sí generan un listado de deudores con saldos acumulados. La gestión de cobro de los morosos resulta bastante desatendida, existiendo facturas con una antigüedad considerable que ni se cobran (aunque alguna no debería plantear problema por responder, por ejemplo, a servicios prestados a Organismos públicos) ni se propone su baja. El sistema de archivo y contabilidad y la omisión de referencias dificulta notoriamente el control de esta área.

En los servicios centrales debe distinguirse entre la gestión de cobro de los ingresos propios, a que antes se hacía referencia, y la que se realiza por cuenta de los establecimientos, derivados de los servicios prestados por éstos a Agencias con contrato para su cobro centralizado. Respecto de los primeros, de escasa cuantía, ni se registran contablemente las posibles deudas, dado el sistema seguido de «contraído por recaudado», ni consta la realización de seguimiento alguno de las mismas.

Por lo que se refiere a los segundos, debe destacarse: la inexistencia de registros adecuados; el incumplimiento de la forma de pago (transferencia bancaria) y plazos (30 días) convenidos con las Agencias, habiéndose obtenido un periodo medio mínimo de cobro de 53 días desde que se remite la factura a las Agencias y de 88 días desde su expedición; la falta de seguimiento de las garantías depositadas, con la consiguiente asunción de riesgos, cuya materialización se ha comprobado en algún caso; la exención verbal de esta obligación a ciertas Agencias; y el gran retraso en la información del cobro a los establecimientos, que dilata en gran medida la contabilización por éstos.

Por otra parte, es de destacar el hecho de que en los servicios centrales no se confecciona una relación consolidada de deudores del total de la red, ni siquiera al final de año, cuya formación y remisión ha sido reiteradamente instada, sin resultado, por este Tribunal.

Respecto a los concretos expedientes de baja tramitados en 1987 a propuesta de los establecimientos, por importe de 5.369.256 pesetas, el periodo medio obtenido desde la fecha de la factura a la aprobación de la baja es de 5 años y 3 meses, importante retraso

que obedece en varios casos a la inactividad de los responsables de la gestión de cobro, puesta de manifiesto también por la incidencia de causas tales como prescripción y caducidad de acciones.

III.6.4. Gestión de Tesorería

En el ámbito de los establecimientos, debe señalarse la existencia de los llamados «pagos menores» autorizados por Circular interna de la Dirección, que se hacen efectivos contra el importe de la recaudación del día con anterioridad a su ingreso en la cuenta bancaria restringida. En algunos establecimientos estos pagos son contabilizados en la rubrica «compras», a pesar de abarcar también gastos de naturaleza presupuestaria. En otros establecimientos no se contabilizan tales pagos sino que se minoran los ingresos en la parte que los sustentan, infringiendo así el principio de presu-puesto bruto (art. 58 LGP). La importancia de estos «pagos menores» es significativa si tenemos en cuenta que, en el mes de Noviembre 1987, en un Parador de los de mayor volumen de facturación, ascienden a 2.232.675 pesetas

Con independencia de lo anterior, se ha detectado igualmente en los establecimientos la existencia de vales y justificantes de caja excesivamente antiguos e incorrectos, que restan representatividad a las cifras consignadas en los arcos y en la contabilidad, circunstancia además agravada por el hecho de que algún Parador no informa del saldo de una de sus cuentas bancarias, así como el abono de préstamos al personal a medio plazo con cargo tanto a «pagos menores» como a «vales de caja». Es de notar de nuevo la heterogeneidad de procedimientos y criterios también en este área.

En cuanto a la Tesorería del Organismo, responsabilidad de los servicios centrales, su gestión se basa, en buena parte, en los servicios concertados con dos entidades bancarias privadas, cuyas condiciones de prestación (por ejemplo, tipo de interés del 8%) no han sido revisadas desde 1985 hasta la fecha. «Aún cuando los términos de la autorización concedida por la Dirección General del Tesoro para la apertura y mantenimiento de cuentas corrientes en dichas entidades exigen la transferencia de los saldos de estas cuentas a la del Organismo en el Banco de España únicamente cuando éstos excedan de 75 y 50 millones, según la entidad de que se trate, se ha constatado el mantenimiento de saldos fijos por estos importes. En principio tal proceder resulta injustificado por cuando el Organismo no estaba obligado a ello en virtud de la aceptación de las condiciones de las ofertas formuladas por las referidas entidades privadas». El Organismo debe ejercer un mayor control en esta área, toda vez que han sido numerosas las deficiencias detectadas: mantenimiento injustificado de saldos mínimos fijos de 75 y 50 millones de pesetas en

cada entidad; no revisión por el Organismo de los extractos bancarios y, en consecuencia, falta de contrastación del cálculo de intereses y omisión de conciliaciones periódicas, habiéndose detectado desfavorable valoración de apuntes y retrasos en la ejecución de transferencias que en principio deben ser fijas y automáticas.

Además de lo anterior se ha comprobado la deficiente formalización de los documentos contables justificativos de las operaciones.

Se ha detectado la inexactitud de la conciliación de la cuenta del Banco de España al 31-12-1987 por un importe de 4.673.243 pesetas, debido al arrastre de dos apuntes bancarios no contabilizados, en 1985 y 1986 respectivamente, cuya regularización se ha efectuado en 1989. Asimismo se ha puesto de manifiesto la incorrección del estado de variación de Tesorería incluido en la cuenta rendida al Tribunal, tanto por su deficiente confección como por la inexactitud de las cifras relativas a cobros y pagos de deudores y acreedores extrapresupuestarios, la acumulación indebida de operaciones con movimiento real de fondos y las de formalización, así como la falta de conciliación de las transferencias internas.

III.6.5. Contabilidad

Los resultados obtenidos en el examen del área contable son asimismo desfavorables. Debe destacarse en este sentido que al 31-12-1989 no se había implantado el Plan General de Contabilidad Pública, que ya debería haberse producido en el ejercicio 1987; la omisión de llevanza de libros previstos en la propia normativa interna del Organismo; la presencia de defectos técnicos en la llevanza de otros, como el auxiliar de clientes de los establecimientos; la existencia de libros duplicados con discrepancia en las cifras reflejadas; la minoración de las cifras de ingresos como consecuencia de la práctica de algunos establecimientos de atender con cargo a los mismos los llamados «pagos menores» sin reflejar posteriormente los respectivos importes brutos; la incorrección del tratamiento contable de las transferencias internas y las cuentas extrapresupuestarias; y, en definitiva, la heterogeneidad en los procedimientos y criterios aplicados y la falta de una organización y control adecuados sobre la red contable periférica.

Todas estas circunstancias son determinantes de que la cuenta rendida a este Tribunal no refleje la situación patrimonial del Organismo ni las operaciones realizadas durante el periodo examinado. Así, se ha comprobado en ciertas partidas la discrepancia, no justificada, de la cuenta con la documentación que ha servido de base para su formación, resultando del examen de esta última, en áreas interrelacionadas con la vertiente de gastos, la superación de los límites de

las dotaciones presupuestarias en ciertos conceptos (cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, reparación y conservación y préstamos al personal), y afectando otras discrepancias a los resultados del ejercicio y situación patrimonial.

A ello debe añadirse la falta de justificación de algunas partidas del balance, especialmente la de «Otros deudores extrapresupuestarios», por importe de 4.517 millones de pesetas (de los que 1.085 corresponden al propio ejercicio 1987 producto de diferencias de contabilización de las transferencias internas). De aquél importe únicamente se ha podido comprobar la adecuación a la naturaleza de esta cuenta de una cifra de 97 millones de pesetas, por lo que el resto tiene el carácter de activo ficticio, siendo su principal contrapartida en el pasivo del balance, la de «Resultados pendientes de aplicación», de ejercicios anteriores a 1987, cuyo importe (4.737 millones de pesetas), refleja, en consecuencia, unos resultados positivos acumulados inexistentes en un porcentaje superior al 80%.

III.7. ADQUISICIONES DE MATERIAL MILITAR EN EL EXTRANJERO

Los contratos de material militar en el extranjero se encuentran regulados por el Real Decreto 1120/77, de 3 de mayo, y por la Orden ministerial de 16 de junio de 1978, que lo desarrolla.

Esta normativa ampara los contratos de adquisición, sostenimiento, conservación y reposición de material e instalaciones, así como los de prestación de servicios y asistencia técnica, que se formalicen entre la Administración militar española y Gobiernos o Entidades públicas o privadas extranjeras.

La existencia de una regulación específica, suplementaria de la general de contratación administrativa, deriva de las especiales características que presenta no sólo el objeto de los contratos, sino la propia naturaleza de los contratistas -algunos de ellos obligados a actuar siguiendo pautas internas establecidas por sus órganos de gestión- y los usos y prácticas mercantiles del comercio internacional.

La normativa aludida pretende dotar a los gestores de estos fondos de medios ágiles y eficaces para hacer frente a las necesidades de material militar sin detrimento de las garantías exigidas por el ordenamiento jurídico para la realización del gasto público.

El seguimiento que ha llevado a cabo este Tribunal de Cuentas en los cinco últimos ejercicios económicos fiscalizados de los gastos derivados de los contratos de adquisición en el extranjero de este tipo de material, pone de manifiesto la existencia de problemas en la ejecución de los mismos, en la correcta jus-

tificación de las inversiones llevadas a cabo, así como en su oportuno control.

Ejecución presupuestaria

En el ejercicio de 1987 y dentro de los presupuestos del Ministerio de Defensa, las adquisiciones de material militar en el extranjero se encuentran incluidas en doce programas, de los que los créditos para inversiones reales en el extranjero constituyen una parte significativa, según el siguiente detalle (en millones de pesetas):

Programa	Créd. defla. Cap. VI	Oblig. reconocidas	Pagos extran. realizados
211B	2.037	1.850	1.850
211C	3.263	2.440	2.440
211D	3.828	3.818	3.660
212B	10.649	10.632	776
212C	2.347	1.510	335
213A	34.275	30.062	13.097
213B	66.748	58.432	16.734
213C	70.307	69.823	29.458
213D	36.409	28.936	12.743
214G	22.640	22.153	6.651
214H	14.696	12.344	5.388
542C	11.420	9.445	330
TOTALES	278.619	251.445	93.462

Si al total de dichos pagos por adquisiciones, se le suman los 3.086 millones para sostenimiento o reposición de material (capítulo 2º) y los realizados con cargo a un gasto de 2.862 millones no previsto en los anexos de inversiones del programa 214F, la cifra total de los pagos para este tipo de contrataciones hecha efectiva en 1987, ascendería, al menos, a 99.371 millones de pesetas, la cual representa el 26% de los créditos totales que para el citado año señaló la Ley 6/87, de dotaciones de las FFAA, y el 55% de los créditos de dicha Ley para su aplicación a inversiones.

Resultados de la fiscalización

La fiscalización se ha realizado sobre un porcentaje superior al 90% de los mandamientos de pago expedidos en el ejercicio de 1987 para hacer frente a dichos contratos y se ha dirigido, principalmente, al control de sus justificantes, a fin de constatar la situación de los fondos expedidos para las citadas atenciones y el cumplimiento de la acreditación de la inversión definitiva de los expedientes de contratación cuya finalización coincidía con el mencionado ejercicio económico.

La constatación del importante número de mandamientos de pago en los que se encuentra pendiente de ser justificada la inversión realizada con cargo a los contratos de los que derivan y que representan en el ejercicio de 1987 un 60% del total de los expedidos, ratifica las repetidas observaciones que este Tribunal ha puesto de manifiesto en Informes anteriores, al venirse incrementando progresivamente el número de contratos que, no obstante estar finalizados durante los años 1982 a 1987, a la hora de emitirse este informe aún se encuentran pendientes de la definitiva justificación de la inversión total realizada, los cuales se recogen, por ejercicios e importes, en el siguiente detalle (en millones de pesetas):

Años	Importe pendiente de justificar
1982	3.382
1983	11.885
1984	14.821
1985	25.467
1986	42.846
1987	64.576
TOTAL	162.977

La demora que se viene registrando en la definitiva justificación de las inversiones tiene como consecuencia que en este Tribunal no se posean más documentos, como soporte del destino dado a los recursos públicos librados, que la data contable de los citados mandamientos, y que según el art. 7.1 del RD 1120/77 se ha de verificar mediante la documentación emitida por el Banco de España, acreditativa de la situación de las divisas a favor del contratista o de la retención de fondos para la cobertura de créditos documentarios, así como el recibí del contratista.

En relación con dicha documentación se constata una gran disparidad de criterios entre los diferentes Cuarteles Generales, tanto en la forma como en el momento de proceder a su realización, así como respecto de la rendición a este Tribunal de dicha previa justificación. Ello ocasiona el que de los fondos librados para los contratos pendientes de justificar, en un 33% no consta que se haya efectuado la oportuna situación de las divisas por cuyo contravalor fueron expedidos; en un 37% se encuentran situados en las cuentas abiertas al efecto a nombre de las Agencias militares de las Embajadas españolas en los países de los respectivos contratistas pendientes de su definitivo abono a los mismos, y, únicamente el 30% restante, aparece situado a favor de dichos contratistas, si bien por dificultades inherentes a la especialidad de los pactos suscritos en este tipo de contratación, no llega a acreditarse en dicha data contable la recepción oficial de los fondos de los mismos.

Se ha comprobado que el retraso en la realización del obligado trámite de la justificación de las inversiones se deriva no sólo de un escaso rigor en el cumplimiento de los plazos pactados por las partes intervinientes y de la excepcionalidad contenida en el art. 7.1 del RD 1120/77 respecto del cómputo de los plazos para realizar dicha justificación, sino también de problemas surgidos en la práctica de esta contratación y no contemplados en la normativa que la regula.

Así, en aquellos contratos cuya duración y precio definitivo se desconocen en el momento de su suscripción, la justificación de los mismos dependerá del momento en que el Gobierno o Servicio público extranjero los da por cancelados con el ajuste definitivo de los precios. Esta práctica, evidentemente perjudicial para el debido control por parte española de los fondos públicos a ellos aplicados, se ve favorecida por la ausencia de cláusulas de penalización en las condiciones pactadas con los contratistas extranjeros.

Por su parte, el cumplimiento de la obligación de la comprobación material de la inversión que, según el art. 8º del Real Decreto 1120 ha de realizarse en el lugar donde se efectúa la transferencia de la propiedad y entrega del material, está afectada por dificultades originadas, entre otras, por el hecho frecuente de ser relacionados en un mismo documento en origen -documentos de remisión suscritos por los proveedores, bien sean Gobiernos o Entidades- envíos pertenecientes a diversos expedientes de compras, por lo que se acude al momento de la recepción en España de dicho material, lo que trae consigo considerables retrasos motivados por su clasificación, distribución, recepción por sus destinatarios e, incluso, por causas derivadas de discrepancias surgidas sobre el material recibido.

Respecto de los contratos que se entienden como justificados, se observa la existencia de dificultades para la aportación de documentos a emitir por los contratistas extranjeros, acreditativos de la transferencia y entrega de los materiales -que según el art. 7º del RD 1120 deberían constituir elementos necesarios para la justificación de la inversión-, especialmente cuando se trata de compras con el Gobierno de EEUU.

Es notable la falta de unidad de criterio entre los gestores sobre la utilización de créditos documentarios para el pago de las obligaciones derivadas de estos contratos, procedimiento cuyo empleo debiera responder, exclusivamente, a supuestos de estricta necesidad de la operación a realizar, lo que evitaría innecesarios incrementos en los costes financieros de los contratos suscritos.

La utilización temporal para atender pagos ina-

plazables de otros contratos en curso de ejecución de remanentes de divisas sobrantes de contratos ya cumplimentados y situadas a favor de Gobiernos extranjeros o Entidades Públicas internacionales debiera hacerse, en todo caso, con el carácter excepcional señalado por la norma y, en modo alguno, ser causa de retraso en la justificación de la inversión de la operación a la que, originariamente, pertenecen dichas divisas.

«En relación a las alegaciones formuladas por la Administración al párrafo precedente, debe matizarse que de la documentación remitida a este Tribunal como justificación de las inversiones no se desprende que la utilización de remanentes para otros contratos tenga siempre el carácter excepcional y se realice con conocimiento de la Intervención correspondiente como se sostiene en aquellas».

Por último, sigue sin comunicarse a este Tribunal el estado de los expedientes de contratación vigentes en cada ejercicio económico, con el alcance y contenido que se contempla en el art. 10 del mencionado Real Decreto 1120 y norma 7 de la OM de 16-6-78, que constituye un instrumento indispensable para el eficaz control del gasto público derivado de esta específica contratación.

«En las alegaciones formuladas se interpreta incorrectamente este último párrafo, toda vez que los estados de los expedientes de contratación se remiten efectivamente a este Tribunal, pero no con el alcance y contenido establecido en las normas».

III.8. RECURSOS PERCIBIDOS POR LA ARMADA DE LA EMPRESA NACIONAL «BAZAN»

Como consecuencia del control financiero efectuado a la Empresa Nacional «BAZAN», de Construcciones Navales Militares, S.A. por la Intervención General de la Administración del Estado, se tuvo conocimiento de que, en virtud de pactos suscritos entre dicha Empresa y el Cuartel General de la Armada durante los años 1981 y 1982 complementarios a las órdenes de ejecución para la construcción de un total de veintisiete unidades navales, el 50% de las cantidades percibidas por dicha Empresa en concepto de desgravación fiscal por la construcción de buques para la Armada Española, fueron remesadas directamente por la Empresa naval a diferentes Centros, Unidades y Dependencias del mencionado Cuartel General de la Armada, sin que formalmente constara su ingreso en el Tesoro Público.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de este Tribunal aprobó la realización de una fiscalización, cuyos objetivos se han centrado, de una parte, en la valoración de los aludidos hechos y, de otra, en la verifica-

ción de la aplicación dada a las cantidades percibidas por los distintos perceptores.

El gran número de destinatarios, Centros, Dependencias y buques de la Armada, así como el dilatado periodo de tiempo (desde abril de 1981 hasta finales del ejercicio económico de 1987) durante el que fueron utilizados los recursos, han significado un importante obstáculo para el proceso de fiscalización, que ha tenido que mantenerse abierto hasta enero de 1990, a fin de localizar y completar la documentación existente y solventar, en la medida de lo posible, las deficiencias apreciadas.

Una dificultad adicional ha sido la derivada de la normativa sobre clasificación y archivo documental de la Armada (Decreto 26-11-48), que establece su custodia en los diferentes Archivos Generales de las Zonas Marítimas, Central de la Armada y General del Viso del Marqués, de acuerdo con sus respectivas fechas.

Valoración de los hechos

Confirmada por este Tribunal la realidad de los hechos, cabe significar que, dejando al margen cualquier estimación que pudiera hacerse sobre los pactos a que anteriormente se hace alusión, que no son objeto de esta fiscalización, las citadas remesas, situadas en cuentas corrientes de distintas Habilitaciones de las Unidades y Dependencias de la Armada, han servido para constituir núcleos de caudales públicos gestionados al margen de la L.G.P., destinados a financiar diversas atenciones que más adelante se especifican.

El gasto se ha hecho invocando un ordenamiento legal que no es el adecuado con la Ley precitada.

En todo caso, la gestión de los recursos a que nos venimos refiriendo, se ha caracterizado por:

— La falta de reflejo en cuentas de los ingresos y gastos en el modo establecido en la L.G.P.

— La consiguiente realización de los gastos sin cobertura presupuestaria y sin ajustarse a los procedimientos de ordenación e intervención establecidos en la L.G.P.

— Asimismo se ha detectado el incumplimiento generalizado de las normas fiscales, fundamentalmente respecto a la liquidación de impuestos indirectos y retenciones por IRPF, derivados de las operaciones efectuadas.

En la cesión a favor de la Armada por la E.N. BAZAN de los recursos indicados, debió tenerse presente el contenido del art. 22 d) de la Ley General Presupuestaria y, consiguientemente, aplicar al presupues-

to los ingresos recibidos, con independencia de que, en la medida en que la normativa vigente lo permitiese, se hubieran generado los créditos, de conformidad con lo dispuesto en las distintas normas reguladoras.

Destino de los fondos

Concedidas por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales las desgravaciones solicitadas, la E.N. BAZAN remesó a las Habilitaciones de cada Unidad y Dependencia indicadas por el Director General de Construcciones Navales Militares el importe de 1.847 millones de pesetas, con el siguiente flujo temporal:

Año 1981	369
Año 1982	803
Año 1983	641
Año 1984	34

TOTAL 1.847

Por su parte, la Habilitación de Personal de la Jefatura de Apoyo Logístico (JAL), destinataria del mayor importe de las remesas realizadas por la E.N. BAZAN (943 millones de pesetas) procedió a su vez y de acuerdo con las instrucciones de dicha Jefatura y del Director de Construcciones Navales Militares, a canalizar recursos para atenciones de un elevado número de Unidades y Dependencias de la Armada. La distribución final por Zonas Marítimas se efectuó con arreglo al siguiente detalle:

Zona Marítima del Cantábrico	67
Zona Marítima del Estrecho	130
Zona Marítima del Mediterráneo	233
Zona Marítima de Canarias	29
Jurisdicción Central	445
Jefatura de Apoyo Logístico	943

TOTAL 1.847

En el importe total de las cantidades remesadas a la Jurisdicción Central (445 millones de pesetas), se incluyen 210 millones remitidos a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, Unidad que ha sido objeto de una fiscalización especial ya aprobada por el Pleno de este Tribunal y que se une al Informe del ejercicio.

Justificación de la aplicación de los fondos recibidos

Una vez individualizados los destinatarios de las remesas realizadas por la E.N. BAZAN - un total de treinta y tres -, se requirieron las cuentas justificati-

vas de la aplicación final dada a las cantidades percibidas. Para una mayor eficacia, los requerimientos fueron centralizados en la Dirección General de Construcciones Navales, de la Jefatura de Apoyo Logístico.

Por las Jefaturas de las Unidades o Dependencias y de los Servicios Económicos correspondientes se remitieron certificaciones acreditativas tanto de la recepción de las cantidades como del destino dado a las mismas.

Solicitados por este Tribunal los justificantes oportunos fueron remitidos una extensa variedad de documentos, por lo general facturas, vales, certificados, recibos y documentos de pago análogos sin que haya constancia en general, de la existencia de los expedientes administrativos exigidos por las normas que fundamentan el origen de la obligación de pago (expedientes de contratación administrativa, actas de recepción, acuerdos formales de concesión de ayudas, etc.).

Agotado el procedimiento para la localización de dichos justificantes en las diferentes Dependencias militares y su examen por este Tribunal, se estima que, aproximadamente un 15% (284 millones de pesetas) del total importe de los fondos remesados por la E.N. BAZAN, resultan afectados por pérdidas, deterioros e incluso, por la carencia de los requisitos mínimos para una elemental acreditación del pago.

Dados los defectos de la justificación obtenida y que el manejo de estos fondos se ha hecho al margen de la disciplina presupuestaria, su fuerza probatoria ha de aceptarse con las naturales reservas.

Por las razones expuestas, la fiscalización realizada se ha limitado a la comprobación formal de la aplicación hecha de los citados recursos de acuerdo con los documentos remitidos, lo que ha permitido el establecimiento de unos grupos de gasto sobre los que se formulan las siguientes observaciones:

a) Obras. Representan las atenciones más importantes satisfechas con cargo a las entregas de la E.N. BAZAN por un importe de 1.105 millones de pesetas, distribuidas entre todas las zonas marítimas y en cuantías muy diferentes.

Destacan las aportaciones hechas al Patronato de Casas de la Armada por un total de 242 millones de pesetas, de los que 73 millones se aplicaron a financiar obras en curso de ejecución para la Armada, compensando así las cantidades ya invertidas por el Organismo. Los restantes 169 millones fueron destinados, según certificación aportada, a la adquisición de inmovilizado material para el Organismo, mediante la compra de un solar en Manóteras y de terrenos anejos a la Policlínica Naval.

En instalaciones de Unidades y Dependencias oficiales en las distintas Jurisdicciones navales se han aplicado 450 millones de pesetas. En obras para servicios asistenciales o sociales -Residencias, Clubes navales, Hospitales, etc., las cantidades cuyo consumo se acredita formalmente representan una inversión de 248 millones. Las de acondicionamiento y mejora llevadas a cabo en diferentes Centros docentes dependientes del Servicio de Acción Social de la Armada y en el Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan», ascienden a 139 millones, y han sido destinados 26 millones en obras de reparación del casco del destructor «Marqués de la Ensenada», derivadas de un atentado terrorista.

b) Muebles. En adquisiciones de mobiliario, por un importe total de 197 millones de pesetas se detecta una distribución de recursos que han tenido los siguientes destinatarios: Dependencias y Unidades (135 millones); Centros Sociales y Asistenciales (57 millones) y Centros Docentes y otros (6 millones).

c) Suministros. Bajo este epígrafe se engloban gastos destinados a adquisiciones de material de diversa naturaleza, por un importe de 40 millones de pesetas y que han sido destinados a la compra de material de oficina, fotocopiadoras, material informático, acondicionadores de aire, material para servicios de cocina y limpieza de diferentes residencias y clubes de oficiales, suboficiales y tropa, etc.

d) Atenciones sociales y representativas. Entre las cantidades satisfechas, por un importe de 67 millones de pesetas, figuran gastos realizados con motivo de visitas de autoridades navales y los derivados de viajes de unidades concretas, entre los que destacan los derivados de cruceros de instrucción del buque escuela «Juan Sebastián Elcano».

e) Subvenciones. Bajo este epígrafe se han satisfecho 298 millones de pesetas, que han de entenderse como meras ayudas no finalistas, desde el momento en que no consta que se recibieran las dotaciones para su aplicación a fines concretos por los Centros e Instituciones beneficiarias, entre las que se encuentran la Asociación Mutua Benéfica de la Armada (212 millones), Cruz Roja (24 millones), Instituto de Historia y Cultura Naval (19 millones), Museo Naval (10 millones) y Asociación de damas del Carmen (4 millones).

f) Gastos de personal. Los recursos destinados a satisfacer diversos gastos de personal, ascienden a 16 millones de pesetas y fueron utilizados para hacer frente a dietas de viaje y cursos de formación, gratificaciones por servicios extraordinarios a diferente personal funcionario y laboral, así como a pagos para la realización de trabajos y estudios técnicos.

g) Otros. Por último en este concepto y por un

importe de 124 millones de pesetas, se han computado aquellos gastos que por su peculiar naturaleza o ausencia de concreción en la justificación, no podían incluirse en los grupos anteriores, tales como entregas para la adquisición de embarcaciones deportivas de diferentes Comisiones Navales de Regatas (62 millones), adquisición de banderas constitucionales (11 millones), auxilios a Fondos Económicos (6,5 millones), situación de divisas por gastos de viaje al extranjero y sostenimiento de Agregadurías Navales (5,5 millones).

En relación a las alegaciones formuladas aunque no contradicen su contenido, es necesario aclarar que:

a) La pretendida inoportunidad temporal que se atribuye a este apartado del Informe, no se corresponde con la realidad, ya que si bien la recepción de los fondos se produjo en los ejercicios 1981 y 1982,

su empleo se prolongó hasta el año 1987 según se deduce del los justificantes aportados.

b) Respecto a que los gastos realizados «podrían haber sido legalizados previa la tramitación del correspondiente expediente de convalidación ante Consejo de Ministros, trámite omitido debido al régimen vigente en las Fuerzas Armadas entre 1981 y 1984», hay que precisar que:

— Las actuaciones fiscalizadas no se encuentran dentro de los supuestos que, de acuerdo con las normas, son convalidables por el Consejo de Ministros.

— No parece adecuado invocar algo que pudo hacerse y no se hizo, máxime cuando ello pretende justificarse en un régimen administrativo que en los años de referencia no está vigente por ser contrario a los preceptos de la Ley General Presupuestaria.

IV. Análisis de la Gestión Económico-Financiera de las Sociedades Estatales

INDICE

- IV.1. SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS
 - IV.1.1. Examen y comprobación formal de las cuentas
 - IV.1.2. Descripción y síntesis contable
 - IV.1.3. Análisis de las cuentas
 - IV.1.4. Sobre el grado de ejecución de los PAIF
 - IV.1.5. Análisis de la ejecución de las inversiones de los PAIF
 - IV.1.6. Análisis de la ejecución de la financiación de los PAIF
- IV.2. SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS
 - IV.2.1. Entidades Oficiales de Crédito
 - IV.2.2. Banco Exterior de España
 - IV.2.3. Sociedades Estatales de Seguros
 - IV.2.4. Banco de España
 - IV.2.5. Sociedad Mixta de Segundo Aval
 - IV.2.6. Fondo de Garantía de Depósitos
 - IV.2.7. Interbolsa
- IV.3. ENTES DE DERECHO PUBLICO
 - IV.3.1. Consejo de Seguridad Nuclear
 - IV.3.2. Instituto Nacional de Fomento a la Exportación
 - IV.3.3. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

IV. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES

IV.1. SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

IV.1.1. Exámen y comprobación formal de las cuentas

Para el Informe anual de este ejercicio se han examinado las cuentas de las sociedades en las que el Estado y sus Organismos autónomos participan mayoritariamente, tanto de forma directa como indirecta, y que por tanto se hallan incluidas en el concepto de Sociedad estatal a partir de la promulgación de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, que incluye como tales a las sociedades participadas indirectamente. A la fecha en que este Tribunal dio por concluidos los trabajos para la elaboración del presente Informe anual, de las sociedades que por no haber rendido sus cuentas aparecían relacionadas en el Informe anual correspondiente a 1986, continúan sin rendirlas (debiendo haberlo hecho con anterioridad al 30 de junio de 1987) las siguientes:

- Miel Española, S.A.
- Precocinados y Congelados de la Pesca, S.A.
- Novamor, S.A.
- Manuel Aznarte, S.A.
- Productos Murcianos Alimentarios, S.A.¹
- Tecnologías Ganaderas, S.A.¹
- Pegaso Perú
- Dotaciones Comerciales de Málaga

y correspondientes al ejercicio de 1987 no se han recibido las correspondientes a las Sociedades Estatales que se relacionan a continuación:

- Centro de Desarrollo del Aluminio, S.A.¹
- Acuicultura del Sur, S.A.
- Central de Carnes, S.A.¹
- Pamen, S.A.¹

- Manuel Aznarte, S.A.
- Novamor, S.A.
- Productos Básicos de Alimentación, S.A.¹
- Productos Murcianos Alimentarios, S.A.¹
- Tecnologías Ganaderas, S.A.¹
- Precocinados y Congelados de la Pesca, S.A.
- Carboex First Investment Ltd.¹
- Mercojaén
- Sociedad de Estiba y Desestiba de Barcelona¹
- Sociedad de Estiba y Desestiba de Bilbao¹
- Sociedad de Estiba y Desestiba de Las Palmas¹
- Dotaciones Comerciales de Málaga
- Equicosa
- Andreo, S.A.

Las cuentas de estas Sociedades, deberían haberse rendido con fecha límite del 30 de junio de 1988, aún en el caso de que las respectivas sociedades estuviesen inactivas o en proceso de liquidación, pues la obligación de elaborar las cuentas anuales permanece hasta que las sociedades se hallan legalmente disueltas y, por consiguiente, la de rendición de cuentas anuales subsiste hasta que la entidad desaparezca o pierda el carácter de Sociedad estatal. Las gestiones realizadas por el Tribunal de Cuentas, tanto indirectamente a través de la Intervención General de la Administración del Estado, por cuyo conducto han de rendirse dichas cuentas a este Tribunal, según lo dispuesto por el art. 123 de la Ley General Presupuestaria, como directamente, han resultado infructuosas hasta el momento.

Todos los Balances, Cuentas de Explotación y de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1987 de las Sociedades estatales no financieras, cuentadas ante este Tribunal, que se unen a la Cuenta General del

¹ Con posterioridad al cierre de los trabajos del Informe Anual Correspondiente a 1987 fueron remitidos a este Tribunal las cuentas de estas doce sociedades. El examen y comprobación de estas cuentas se efectuará con el de las correspondientes a 1988 y se unirán a la Cuenta General del Estado de dicho año.

Estado, fueron sometidos a un examen y comprobación de tipo formal, en cuyo desarrollo se solicitaron aclaraciones a las entidades afectadas o bien, en otros casos, se efectuaron comprobaciones específicas «in situ» de los aspectos que aparecían como dudosos. Hay que señalar, sin embargo, que del examen y comprobación formales no se puede deducir que los estados financieros sean suficientemente representativos de la correspondiente realidad empresarial. Con la petición de aclaraciones y de comprobaciones «in situ» sobre determinadas partidas del Balance y de la Cuenta de Explotación, esta fiscalización elemental o mínima se enriquece considerablemente, para culminar con la realización de auditorías completas a aquellas Sociedades estatales que figuran en el Plan de Actuaciones del Tribunal de Cuentas de cada año.

En este año se unen a la Cuenta General del Estado los estados financieros de las Sociedades «Fábrica San Carlos, S.A.», «Riva Colombia Sucursal», «Darsa Gaditana, S.A.» y «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Lérida, S.A.», correspondien-

tes al ejercicio de 1986 que fueron rendidos a este Tribunal con posterioridad al envío a alegaciones del informe anual correspondiente al citado año.

IV.1.2. Descripción y síntesis contable

El número de Sociedades estatales no financieras en las que el Estado y/o sus Organismos Autónomos participan de forma mayoritaria, directa o indirectamente, asciende en 1987 a 323. Su distribución entre matrices y filiales, así como su pertenencia al «Instituto Nacional de Industria» (INI) «Instituto Nacional de Hidrocarburos» (INH), «Dirección General del Patrimonio del Estado» (DGPE) y «Otras Sociedades estatales no financieras» (OTRAS), es la que se detalla a continuación. A su vez, dentro del Grupo INI, que es el más numeroso, se hace una agrupación sectorial, utilizando para ello (si bien con algunas modificaciones) la clasificación interna en Divisiones del propio INI. (Entre paréntesis figuran las sociedades cuyas cuentas no han sido rendidas a la fecha de cierre de los trabajos del Tribunal).

Grupo	División	Matrices	Filiales	Total
Energía Eléctrica		2	18	20
Siderurgia y Minería		7	15	22
Defensa		3	4	7
Construcción Naval		5	11	16
Bienes de Equipo		5	8	13
Aluminio		1	(1) 6	(1) 7
Alimentación		1	(9) 18	(9) 19
Electrónica e Informática		1	10	11
Fertilizantes		4	2	6
Transportes		4	8	12
Automoción		1	11	12
Empresas Diversas		5	12	17
Promoción Industrial		8	1	9
Empresas de Comercio		3	(1) 1	(1) 4
INI		50	(11) 125	(11) 175
INH		5	31	36
DGPE		(3) 29	(1) 22	(4) 51
OTRAS		15	(3) 28	(3) 43
Total no rendidas		(3)	(15)	(18)
Total rendidas		99	206	305
TOTAL		102	221	323

IV.1.3. Análisis de las cuentas

Del examen de las cuentas rendidas por las Sociedades estatales no financieras, se deduce que hay 134 Sociedades en las que el saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias es acreedor y 125 en las que el saldo es deudor. Hay otras 46 Sociedades que presentan saldo cero, debido, en unos casos, a que la cifra no es relevante al expresar las cantidades en millones de pesetas y, en otros, a que la subvención a la explotación concedida en virtud de su legislación específica, se adecua a la Cuenta de Resultados, de manera que ésta presente saldo cero. El ejemplo más representativo de esta última causa es el de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Al igual que en años anteriores se ha podido observar que bastantes Sociedades que presentan un saldo deudor en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias ven reducido su haber por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social, por lo que, de conformidad con lo establecido por el art. 99 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de Julio de 1951, estarían obligadas a reducir su capital si transcurrido un ejercicio no se hubiese recuperado el patrimonio. La mayoría de estas Sociedades también se encuentran incursas en lo establecido en el art. 130.3 de la misma Ley, que establece que la Sociedad se disolverá por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la tercera parte del capital social, a no ser que éste se reintegre o se reduzca. Un 18%, porcentaje similar al del ejercicio de 1986, de las Sociedades estatales no financieras, (cuyas cuentas se unen a la del Estado por este Tribunal en un volumen complementario, a tenor de lo dispuesto por el art. 132.3.b de la Ley General Presupuestaria), presentan a 31 de diciembre de 1987 un neto patrimonial negativo.

IV.1.3.1. Análisis de Estados Consolidados

El Balance y la Cuenta de Resultados consolidados, elaborados por el INI y el INH, correspondientes al ejercicio de 1987, cuyo envío a este Tribunal ha sido requerido de aquéllos en su momento, se incorporan comparados con los estados referidos a 1986 como anexos IV.1-1 a IV.1-4. Las diversas rúbricas de éstos Estados están afectadas, en su caso, por las anomalías contables que se han encontrado en las cuentas rendidas por las cabeceeras de los Grupos y las sociedades estatales (matrices y filiales) que los integran, y que figuran expuestas, con la extensión requerida, en los epígrafes correspondientes de este Informe. Estos estados financieros consolidados, elaborados aplicando técnicas de consolidación propiamente dichas, constituyen unos importantes documentos que proporcionan una información bastante completa acerca de la situación económico-financiera de estos «holdings» empresariales públicos, y permiten conocer el

valor de los activos o capital productivo que controlan y de cuya gestión son responsables, aunque con participaciones minoritarias de capital privado en alguna de las sociedades integrantes de aquéllos.

Instituto Nacional de Industria

Los estados financieros consolidados del Grupo INI, al 31 de diciembre de 1987, han sido preparados con criterios homogéneos a los del ejercicio anterior a partir de los registros contables del Instituto Nacional de Industria (INI) y de las sociedades en las que éste posee una participación directa o indirecta superior al 50%. Se han exceptuado, no obstante, algunas filiales de participación mayoritaria, pero con escasa importancia dentro del contexto económico del Grupo, cuyas participaciones han quedado reflejadas en el inmovilizado financiero del balance consolidado. Las entidades mayoritarias incluidas en la consolidación son 110 más el Organismo matriz. Para la elaboración de los referidos estados financieros, el INI ha seguido el método de integración global en el caso de sociedades participadas mayoritariamente, y el de puesta en equivalencia para las sociedades en las que la participación del Grupo es minoritaria. Se ha seguido el procedimiento de consolidar previamente los estados financieros de las empresas con sus filiales que se consolidan, y se han utilizado dichos estados financieros consolidados para elaborar los del Grupo INI.

De la comparación de los balances consolidados del Grupo INI al 31 de diciembre de 1986 y 1987 se deducen, como principales, las observaciones siguientes:

a) El inmovilizado material, sin deducir amortizaciones, al 31 de diciembre de 1987 era de 3.146.303 millones de pesetas, con un incremento del 7% respecto al de la misma fecha del ejercicio anterior. Las inversiones en esta área durante el ejercicio de 1987 se elevaron a 281.912 millones de pesetas, de cuya cifra corresponden a los Grupos ENDESA y ENSIDESA 126.267 y 61.194 millones de pesetas, respectivamente. Las bajas por desinversiones, saneamientos, traspasos, etc. ascendieron a 59.120 millones de pesetas de valor neto contable. Los saneamientos importaron 24.084 millones de pesetas, y el 93% de ellos se efectuaron en ENSIDESA a causa del proceso de reconversión de la siderurgia española.

b) El saldo del inmovilizado financiero al 31 de diciembre de 1987 se elevaba a 145.755 millones de pesetas, con una reducción del 7% respecto al del ejercicio anterior, debido a una disminución de 14.616 millones de pesetas en el saldo de préstamos, originada fundamentalmente por la amortización de 10.000 millones de pesetas de un préstamo concedido por el INI a SEAT, con motivo de la venta de la participación mayoritaria en esta Sociedad. Al propio tiempo,

se produjo un aumento de 5.971 millones de pesetas en el epígrafe «Participaciones financieras», principalmente por la adquisición por el Grupo ENDESA de una participación del 3% en el capital de FECSA por un importe de 2.605 millones de pesetas, y haber separado del grupo de empresas consolidables la participación en Parque de Carbones de Aboño, S.A. valorada en 1.394 millones de pesetas.

c) Los fondos propios del Grupo al 31 de diciembre de 1987, excluido el resultado del ejercicio, ascendían a 497.007 millones de pesetas, con una reducción del 8% respecto a los de igual fecha del ejercicio anterior, motivada fundamentalmente por el incremento del saldo negativo de las «Reservas de consolidación» por un importe de 31.921 millones de pesetas, a causa de pérdidas experimentadas en ejercicios anteriores por las empresas consolidadas.

d) Los resultados del Grupo INI en el ejercicio de 1987 presentaron una pérdida de 66.878 millones de pesetas, lo que supone una minoración del 50% respecto a la experimentada en el ejercicio anterior, debido principalmente a que las ventas del Grupo se incrementaron en el 6%, en tanto que los correlativos costes sólo aumentaron el 2%. En el citado ejercicio 1987 los gastos de personal y los consumos de materiales aumentaron el 0'3 y 3%, respectivamente, mientras los gastos financieros se redujeron el 0'3%, siendo estas variaciones muy significativas pues la suma de dichos conceptos de coste representó el 70% del coste total en el repetido ejercicio 1987.

e) El fondo de maniobra del Grupo INI ascendía a 23.124 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1987, con una reducción del 53% respecto al existente al finalizar el ejercicio anterior. De esta variación es destacable la minoración en unos 16.000 millones de pesetas de las colocaciones temporales de tesorería que tenía REDESA al 31 de diciembre de 1986, las cuales fueron aplicadas a la realización de inversiones durante el año 1987.

f) A partir del ejercicio 1986, el INI y la mayor parte de las empresas consolidadas se acogieron al régimen de tributación consolidada en el Impuesto sobre Sociedades, y como consecuencia de ello, el Grupo INI dispone de un crédito fiscal frente a la Hacienda Pública para compensar con futuros beneficios las bases imponibles negativas de los ejercicios 1986 y 1987, que ascendieron a 268.110 y 173.846 millones de pesetas, respectivamente. Dicha compensación podrá efectuarse con eventuales bases imponibles del citado Impuesto, de signo positivo, que se liquiden en los cinco años siguientes a la generación de cada una de las citadas bases negativas.

g) La estructura financiera del Grupo INI al 31 de diciembre de 1987 presentaba un acusado desequilibrio entre los fondos propios y la financiación ajena,

similar al de anteriores ejercicios. Los fondos propios, reducidos por las pérdidas experimentadas en el ejercicio 1987, representaban el 16% del pasivo total a la expresada fecha y sólo cubrían el 22% del activo fijo. La necesidad de recurrir a financiación ajena originó en el ejercicio 1987 unos gastos financieros que superaron en 152.095 millones de pesetas a las pérdidas experimentadas en el mismo.

Instituto Nacional de Hidrocarburos

El Grupo de sociedades adscritas al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) ha formalizado, como en ejercicios anteriores, los estados financieros consolidados correspondientes al mismo.

Para la elaboración de los referidos estados se ha seguido el método de integración global para las sociedades participadas mayoritariamente y el de puesta en equivalencia para aquellas otras sociedades en las que la participación del Grupo era minoritaria.

A los efectos del proceso de consolidación, el Grupo está constituido por 33 sociedades de participación mayoritaria, sin incluir la Entidad matriz, y por 19 sociedades de participación minoritaria. Este año se han incorporado a la rúbrica de sociedades con participación mayoritaria 16 nuevas entidades, debido, en parte, a la constitución de sociedades y, en parte, a la entrada en el proceso de consolidación de las pertenecientes con anterioridad a Repsol Exploración, que no estaban incluidas en el mismo.

Durante el ejercicio de 1987, con la intención de lograr una mayor eficiencia en la gestión y de mejorar la imagen de mercado del Grupo se llevó a cabo una modificación importante en la estructura del mismo, que ha tenido naturalmente incidencia en el proceso contable de la consolidación. En efecto, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1987 se autorizó la ampliación del capital social de Repsol, S.A., y la suscripción por el Instituto de la totalidad de las nuevas acciones emitidas.

En dos operaciones sucesivas de ampliación de capital, materializadas a lo largo del mes de octubre, se llevó a cabo la reestructuración señalada. El capital social aumentó en 30.000 millones de pesetas y la prima de emisión correspondiente se elevó a la cifra de 214.229 millones de pesetas. El desembolso de la ampliación mencionada se efectuó mediante aportaciones no dinerarias, entre las que figuraban ciertos bienes de propiedad del Instituto, la subrogación en créditos concedidos por el mismo y las acciones de varias sociedades tales como Butano, S.A., Empetrol, S.A., Hispanoil, S.A., Petronor, S.A. y Campsa. La valoración de estas acciones fue fijada por el Acuerdo del Consejo de Ministros ya citado anteriormente.

Como consecuencia de esta operación de ampliación del capital social de Repsol, S.A., varias sociedades pasaron a ser filiales de ésta y modificaron su denominación social (Repsol Exploración, Repsol Petróleo, Repsol Butano y Repsol Química).

Del análisis de las cuentas que figuran en los estados financieros consolidados del Grupo se han deducido las consideraciones siguientes:

a) El inmovilizado material bruto aumentó en relación con el ejercicio anterior en 51.309 millones de pesetas, equivalentes al 7% del valor al iniciarse el ejercicio, con lo que el saldo de esta cuenta a fin de año alcanzó la cifra, en valores absolutos, de 749.748 millones de pesetas.

Las variaciones anuales más importantes, en términos cuantitativos, correspondieron a las rúbricas siguientes: Maquinaria, instalaciones y utillaje con 14.144 millones de pesetas, Infraestructura y distribución de gas con 16.308 millones de pesetas, Instalaciones complejas especializadas con 10.809 millones de pesetas e inmovilizado en curso con 7.643 millones de pesetas.

Las sociedades que llevaron a cabo las inversiones más elevadas fueron ENAGAS, con 22.315 millones de pesetas, CAMPSA, con 18.759 millones de pesetas y REPSOL BUTANO, con 5.992 millones de pesetas.

La dotación anual cargada a la cuenta de explotación consolidada por el concepto de amortización del inmovilizado material se elevó, durante el ejercicio 1987, a 47.061 millones de pesetas.

b) El inmovilizado inmaterial aumentó en 6.949 millones de pesetas en relación con el año anterior. El saldo de esta cuenta, a fin del ejercicio de 1987, correspondía en un 96% a Repsol Exploración, S.A.

De la inversión realizada por Repsol Exploración, y recogida en esta rúbrica del balance consolidado, 37.958 millones de pesetas correspondían a la ejecutada en el extranjero y 76.223 millones de pesetas a la ejecutada en España. Esta inversión ha contado con 35.065 millones de pesetas de financiación pública.

La dotación anual para compensar la depreciación del valor del saldo de esta cuenta fue de 8.550 millones de pesetas.

c) La cuenta de gastos amortizables presentaba un saldo a fin de ejercicio de 25.415 millones de pesetas. Las diversas subcuentas más significativas, que la componen, registraban los siguientes saldos: 1) Diferencias por fluctuación de cambios, con un importe de 16.607 millones de pesetas. 2) Gastos de financiación de contratos de suministro de gas de Argelia,

suscritos por ENAGAS, con un importe de 6.491 millones de pesetas, y 3) Inversión efectuada en el desarrollo del proyecto denominado campaña de «abanderamiento» de estaciones de servicio realizado por CAMPSA y por Repsol Petróleo, S.A., con un importe de 818 millones de pesetas, amortizables en dos ejercicios.

Esta cuenta fue objeto de saneamiento durante el ejercicio por un importe de 6.234 millones de pesetas.

d) El inmovilizado financiero del Instituto experimentó una disminución de 4.751 millones de pesetas, equivalentes al 7% del saldo de esta cuenta al principio del ejercicio. Las subcuentas más importantes, en el aspecto cuantitativo, que componen este saldo son: Acciones y participaciones, con 29.831 millones de pesetas y otras inversiones financieras permanentes con 17.153 millones de pesetas.

e) La cuenta correspondiente al Fondo Patrimonial registra las aportaciones del Estado para el funcionamiento de la entidad. El saldo de la misma al finalizar el ejercicio era de 134.483 millones de pesetas y había aumentado durante el mismo en 5.000 millones de pesetas.

El saldo final de esta cuenta se desglosa en los tres componentes siguientes: 1) Dotación fundacional, autorizada por la Ley 45/1981, de 28 de diciembre, de creación del Instituto, con un importe de 41.419 millones de pesetas. 2) Aportaciones del Estado. Fondos recibidos del Tesoro Público por aplicaciones presupuestarias de Transferencias de capital con cargo a sucesivas dotaciones de gastos de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe de 47.351 millones de pesetas. 3) Aportación de activos no monetarios.

Transmisión de la titularidad de diferentes activos realizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado al amparo de la Ley 45/1984, de 17 de diciembre, de Reordenación del Sector Petrolero, por un importe de 45.713 millones de pesetas.

f) Entre las cuentas denominadas de financiación propia, figura la de financiación en inversiones de exploración, que registra las subvenciones oficiales otorgadas al Grupo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender a los planes de explotación de hidrocarburos.

Cuando los proyectos de exploración financiados con cargo a estos fondos se dictaminan como de resultados positivos, tras la tramitación del oportuno expediente en el Ministerio de Industria y Energía, se califican como reintegrables, por lo que se procederá más adelante a recuperar su coste. Cuando los proyectos se dictaminan como de resultados negativos, se califican como no reintegrables y su importe es, por consiguiente, dado de baja en cuenta.

El saldo de esta cuenta era a fin del ejercicio, de 37.388 millones de pesetas. De ellos, 35.065 millones de pesetas correspondían a la financiación de proyectos en curso que, por lo tanto, aún no habían podido ser calificados. Los 2.323 millones de pesetas restantes corresponden al valor de los proyectos declarados como reintegrables y se encuentran aún en el período de su recuperación financiera.

g) Los resultados consolidados del Grupo fueron de 65.602 millones de pesetas, de los que 7.683 millones de pesetas correspondían a los accionistas minoritarios. En relación con el ejercicio anterior los resultados aumentaron en un 80%.

h) La financiación básica del Grupo, sin tomar en consideración los resultados del ejercicio, es de 537.788 millones de pesetas, de la que el 83% corresponde a fondos propios y el 17% restante a fondos ajenos. La totalidad del activo fijo está financiado por el conjunto de los fondos propios y de los de terceros a medio y largo plazo.

El fondo de maniobra a fin de 1987 era de 60.686, con una reducción de 4.059 millones de pesetas con respecto al existente al final del ejercicio anterior.

Como consecuencia de la adecuada estructura financiera del Grupo, los gastos financieros del mismo prácticamente se compensaron con los ingresos de igual naturaleza.

IV.1.3.2. Análisis individualizado de ciertas cuentas

Si bien es mucho más ilustrativo el análisis global que puede realizarse de las cuentas consolidadas, en la visión conjunta que ha de tener este Tribunal como fiscalizador de todo el Sector Público, no es menos importante el análisis individual de cada cuenta, del que cabe destacar lo siguiente:

De las Sociedades de la División de Construcción Naval (INI)

En las sociedades pertenecientes a esta División se han observado, con carácter general, prácticas contables inadecuadas y discordantes con lo establecido en el Plan General de Contabilidad que afectan a la significación de los saldos de las cuentas «Ajustes por periodificación», «Acciones y participaciones», «Provisiones por responsabilidades», «Resultados de la cartera de valores», «Resultados negativos de ejercicios anteriores», «Dotaciones a las provisiones por responsabilidades» y «Resultados extraordinarios», pues, de forma sistemática, se vienen incluyendo en los saldos de las citadas cuentas importes y partidas que no proceden, de acuerdo con la definición y contenido de dichas cuentas según el referido Plan, mientras que otras partidas que deberían figurar en los re-

feridos saldos se omiten o son objeto de una contabilización diferente.

Así, en la cuenta «Ajustes por periodificación» se vienen incluyendo los importes de las «Provisiones por garantía de buques», que deberían figurar en la cuenta «Provisiones por responsabilidades», aparte de incluir en algunos casos (los de sociedades matrices como son AESA y ASTANO), también de forma inadecuada en la cuenta «Ajustes por periodificación», los adeudos por dotaciones a la provisión por depreciación de la cartera de valores, con lo que no pasan íntegramente por la Cuenta «Resultados de la cartera de valores».

En Hijos de J. Barreras una auditoría realizada por la Intervención General de la Administración del Estado ha puesto de manifiesto que esta Sociedad no contabiliza los intereses y penalizaciones por diferimiento de la deuda contraída con la Seguridad Social. Esta práctica está generalizada entre las sociedades de la División aduciendo que tienen solicitada la condonación de estas partidas. Ello no obstante, en tanto no les sea concedida, debería figurar como un pasivo contingente de las sociedades.

De la Sociedad Oleaginosa del Centro, S.A.

Sociedad participada al 100% por la Sociedad Mercados en Origen, S.A. (MERCOSA), que pertenece al grupo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, registra en sus estados financieros un capital social de 1.293 millones de pesetas tras una reducción a cero del mismo y su posterior ampliación por los citados 1.293 millones de pesetas, que están en su totalidad sin desembolsar contraviniendo lo dispuesto en el art. 90 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

De la E.N. Bazan de Construcciones Navales Militares, S.A.

Sociedad participada por el INI al 100%, presenta la cuenta de «Existencias» con saldo acreedor, al incluirse la facturación a cuenta de obra en curso como un menor valor de las existencias. Esta práctica que venía siendo habitual en la Sociedad ha sido corregida en el ejercicio de 1988.

De la empresa La Almoraima, S.A.

Sociedad participada al 100% por el Instituto de Conservación de la Naturaleza, cuyo Director General se constituye en cuentadante por la sociedad, ante la ausencia, por él mismo manifestada de los órganos de representación que establece el capítulo IV de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, cuyos preceptos imperativos se han incumplido.

De las representativas del Inmovilizado Financiero

Si bien en la contabilización de las operaciones y hechos económicos que afectan a las cuentas «Acciones y participaciones», «Provisiones por depreciación de las inversiones financieras permanentes» y «Resultados de la Cartera de Valores» se observa un incumplimiento generalizado de lo establecido por el Plan General de Contabilidad, en la mayor parte de las sociedades dichas operaciones revisten un carácter ocasional. Sin embargo, en aquellas Sociedades estatales cuyo objetivo social es la promoción de empresas, como son las sociedades de desarrollo industrial del INI, las irregularidades contables observadas plantean dudas sobre la representatividad de sus estados financieros sobre todo en lo referente a las cuantías de las «Provisiones por depreciación de las inversiones financieras permanentes» que son generalmente muy inferiores a las necesarias para reflejar el valor teórico de las acciones y participaciones que detentan estas sociedades.

De las representativas de las Provisiones por Responsabilidades y otras

Son numerosas las sociedades estatales que no realizan el juego contable de las cuentas «Provisiones por responsabilidades», «Dotaciones a las provisiones por responsabilidades» y «Responsabilidades cubiertas con Provisiones» de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad sobre el funcionamiento de las mismas. Se han observado este tipo de contabilizaciones irregulares, en el ejercicio, en las sociedades ENSIDESA, ENRESA, TABACALERA, ENHER, NAVIERA MALLORQUINA, Sociedad de Gestión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, S.A., Empresa de Transformación Agraria, S.A., COMALSA, ENASA, además de las ya referidas anteriormente en las sociedades de la División de Construcción Naval del Grupo INI.

De las representativas de los Resultados Extraordinarios

Algunas Sociedades estatales pertenecientes al grupo INI contabilizan como ingreso extraordinario las aportaciones que reciben de este Organismo. Esta práctica es incorrecta según lo establecido en el Plan General de Contabilidad y supone que las pérdidas registradas en la cuenta de «Pérdidas y Ganancias» resulten minoradas en un importe igual al de las aportaciones recibidas. Se ha observado esta práctica en las siguientes sociedades: ENOSA, por un importe de 574 millones de pesetas; ENSIDESA, por un importe de 18.262 millones de pesetas, Babcock-Wilcox, S.A. por un importe de 3.828 millones de pesetas; FOARSA por un importe de 1.457 millones de pesetas; y ENDIASA, por un importe de 2.263 millones de pesetas.

IV.1.4. Sobre el grado de ejecución de los programas de actuación, inversiones y financiación (PAIF)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. trece, uno,

d), de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, se exponen a continuación los resultados deducidos del análisis que se ha efectuado sobre el grado de ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), por los cuales se ha regulado la actividad de las Sociedades estatales no financieras durante el ejercicio de 1987.

El estudio, que tiene por objeto evaluar el grado de cumplimiento y de ejecución de los Programas mencionados, se extiende en su ámbito de investigación a los de las sociedades estatales pertenecientes a los grupos de éstas que están adscritas al Instituto Nacional de Industria (INI), al Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), a la Dirección General del Patrimonio del Estado (D.G.P.E.) y, finalmente, a determinados Ministerios y Entes Públicos, agrupadas estas últimas entidades bajo la denominación de «Otras», al único efecto de su mención en el presente análisis.

En el cuadro siguiente figura un resumen de los valores agregados de las variables empresariales, de carácter económico y financiero, que habían sido programados para su ejecución durante el ejercicio referido de 1987.

PAIF DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES ESTATALES

(En millones de pesetas)

A) INVERSIONES

Grupo	En inmovilizado material	Financieras	Variación capital circulante	Otras	Total
INI	221.643	37.392	32.464	252.286	543.785
INH	84.938	19.837	(34.908)	85.163	155.030
DGPE ...	20.966	11.317	13.918	2.895	49.096
OTRAS ..	77.844	7.922	(60.929)	32.241	57.078
TOTAL ..	405.391	76.468	(49.455)	372.385	804.989

B) FINANCIACION

Grupo	Del Estado	Del propio grupo	Recursos propios	De otras fuentes	Total
INI	10.802	241.500	56.861	234.622	543.785
INH ...	9.000	—	63.995	82.035	155.030
DGPE ...	29.150	—	12.832	7.114	49.096
OTRAS ..	57.448	—	(36.826)	36.456	57.078
TOTAL 106.400	241.500	96.862	360.227	804.989	

La estructura y contenido del estudio que se inicia se ha adecuado a lo establecido en el art. 87.1, apartados a) y b) de la Ley General Presupuestaria para la regulación y desarrollo de los programas de esta naturaleza. También se han tomado en consideración para su redacción las normas para la elaboración de los PAIF del año 1987, contenidas en la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 21 de abril de 1986. En un anexo a la mencionada Orden se determinan de forma pormenorizada los conceptos en los que se han de registrar las dotaciones de gastos y los recursos de ingresos que constituirán el programa anual de actividades de cada una de las entidades consideradas.

Se hará referencia, por lo tanto, a las previsiones de inversión y financiación de las entidades citadas, así como al grado de ejecución y cumplimiento de las mismas, prestandole una atención especial a las desviaciones que se han producido, así como a las causas y naturaleza de las mismas.

La información de base que se ha utilizado ha sido proporcionada por las diferentes Entidades públicas a las que estaban adscritas, en cada caso, las sociedades estatales consideradas.

Los PAIF correspondientes al Instituto Nacional de Industria y al Instituto Nacional de Hidrocarburos han sido aprobados por sendos Acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 25 de septiembre de 1986, pero en los de las sociedades dependientes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y en los de otras sociedades se ha omitido este trámite formal.

Los Programas a los que se ha hecho referencia, una vez aprobados por el Gobierno, no han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto, sobre esta materia, en el art. 89.3 de la Ley General Presupuestaria.

En la formación de los PAIF se ha mantenido, como puede comprobarse, el principio de equilibrio presupuestario inicial.

IV.1.5. Análisis de la ejecución de las inversiones de los PAIF

En el cuadro que figura a continuación se exponen de forma resumida las inversiones totales realizadas por los distintos Grupos de sociedades estatales, como desarrollo y ejecución de los programas anuales correspondientes a las mismas.

(En millones de pesetas)

Grupo	En inmovilizado material	Financieras	Variación capital circulante	Otras	Total
INI	234.072	18.282	18.879	418.263	689.496
INH	51.329	13.109	(7.252)	89.868	147.054
DGPE ...	18.983	15.988	6.174	13.927	55.072
OTRAS ..	74.056	6.336	(27.257)	34.613	87.748
TOTAL ..	378.440	53.715	(9.456)	556.671	979.370

Las inversiones totales ejecutadas se elevaron a 979.370 millones de pesetas, cifra que supera los valores inicialmente programados en 174.381 millones de pesetas, en términos absolutos, y en el 22% en términos relativos.

El Grupo INI fue el que llevó a cabo un volumen de inversiones más elevado, de 689.496 millones de pesetas, siguiéndole en cuantía el del INH con 147.054 millones de pesetas. La desviación más importante en términos absolutos fue la registrada por el INI con 145.711 millones de pesetas de mayor inversión, y la desviación más elevada, en términos relativos, fue la experimentada por el Grupo de otras sociedades con el 54 % de mayor inversión que la prevista.

En relación con los distintos conceptos a los que se han aplicado las inversiones programadas, las mayores desviaciones se han registrado, en valores absolutos, en otras inversiones, con 184.086 millones de pesetas de mayor cuantía que la prevista, localizadas principalmente en la rúbrica de reembolso de empréstitos, bonos y préstamos, que importaron 196.716 millones de pesetas más que la previsión establecida inicialmente.

La inversión total realizada durante el año 1987 fue inferior, en un 15%, a la registrada en el ejercicio anterior, valoradas ambas en pesetas de cada año.

IV.1.5.1. Cumplimiento de los programas de inversiones

Instituto Nacional de Industria

Las inversiones totales previstas para su realización por el Instituto Nacional de Industria fueron de 543.785 millones de pesetas y las ejecutadas con carácter efectivo se elevaron a 689.496 millones de pesetas. La desviación registrada, por lo tanto, fue del 27% de la cifra inicialmente prevista.

En el cuadro que sigue se recogen los distintos gra-

dos de cumplimiento de los diferentes componentes de los programas de inversión.

(En millones de pesetas)

	PAIF	Real	Diferencias	
			En s. absoluto	En %
Inmovilizado material	221.643	234.072	12.429	6
Inmovilizado inmaterial	4.987	4.485	(502)	(10)
Gastos amortizables	35.495	29.847	(5.648)	(16)
Inversiones financieras	37.392	18.282	(19.110)	(51)
Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos	201.804	383.931	182.127	90
Variación activos y pasivos circulantes	32.464	18.879	(13.585)	(42)
Previsión aumentos D.L. 20/70	8.165	—	(8.165)	—
Inversión a decidir por el Gobierno	1.835	—	(1.835)	—
TOTAL	543.785	689.496	145.711	27

Como se observa en el cuadro anterior, las inversiones en inmovilizado material y en reembolsos de empréstitos, bonos y préstamos son los únicos conceptos que han alcanzado unas cifras anuales de ejecución superiores a las previstas, siendo la más significativa de ellas la registrada por el de reembolsos de pasivos financieros, que presenta una desviación del 90% sobre el valor programado inicialmente.

Por otra parte, las restantes modalidades de inversión han alcanzado unas cifras finales de ejecución inferiores a las previstas. La desviación más elevada de ellas la ha registrado el apartado relativo a inversiones financieras, con 19.110 millones de pesetas de valor absoluto, equivalente al 51% de su valor programado.

En la rúbrica denominada previsión por aumentos autorizados por el Decreto-Ley 20/1970, no se registra ningún importe por ejecución real de inversiones. La finalidad de las operaciones que se podrían aplicar a este concepto es la de posibilitar el aumento de la cuantía de las inversiones a realizar hasta en un 5% del valor programado inicialmente. Durante el ejercicio 1987 se han autorizado incrementos en la dotación de inversiones, por este concepto, por un importe de 2.687 millones de pesetas, pero su aplicación concreta se ha materializado en proyectos clasificados en alguno de los apartados mencionados en el cuadro anterior, tales como, inmovilizado material, inmovilizado inmaterial, gastos amortizables, etc.

No se ha aplicado ninguna cantidad a la rúbrica denominada inversión a decidir por el Gobierno.

A continuación se analizan, en los distintos apartados de la inversión, las rúbricas en las que se han registrado las desviaciones más significativas:

a) Inmovilizado material. En la división de Energía Eléctrica se han invertido 33.482 millones de pesetas más de la cifra programada, ello se ha debido principalmente a la mayor actividad efectiva registrada en el proyecto de construcción de la central nuclear Vandellós II, de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA).

La División de Siderurgia ha registrado una desviación positiva de 3.522 millones de pesetas, localizada principalmente en la Empresa Nacional Siderúrgica (ENSIDESA). La inversión realizada con motivo del desarrollo del Plan de reestructuración industrial ha sido el factor más significativo de generación de la desviación citada y se ha materializado, entre otros proyectos, en el de ejecución de la segunda fase de la remodelación del tren de laminado semicontinuo, así como en el de reforma del tren de perfiles de la fábrica de Gijón.

La División de Transportes ha experimentado una desviación negativa de 11.096 millones de pesetas, debido en gran medida a los retrasos en la reposición de la flota de aeronaves y en la adquisición de equipos para el tratamiento de la información de la compañía aérea IBERIA.

En la División de Minería se ha registrado una desviación negativa, por un importe de 4.032 millones de pesetas, motivada principalmente por los retrasos experimentados en la entrega a Hulleras del Norte, (HUNOSA) de maquinaria y equipos de nueva adquisición, previstos en su programa de inversiones.

La División de Fertilizantes ha registrado una desviación negativa evaluada en 3.104 millones de pesetas, originada por la existencia de ciertos retrasos en la ejecución de las previsiones del Plan de Reversión de dicho Sector. Dichos retrasos se han manifestado con mayor intensidad en el desarrollo de algunos proyectos de instalaciones productivas de la Empresa Nacional de Fertilizante (ENFERSA), tales como los de las líneas de producción de abonos complejos de la factoría de Sagunto, las de producción de nitrato de Avilés, las líneas de neutralización de Avilés y Puertollano y las de granulación de fosfatos de Cartagena.

b) Inmovilizado inmaterial. Se registró en este concepto una desviación negativa equivalente al 10% de la previsión inicial del mismo.

La desviación registrada está básicamente localizada en las Divisiones de Automoción y Rodamientos y la de Construcción Naval en las que la previsión ha sido superior a las realizaciones efectivas.

c) Gastos amortizables. Se ha registrado en este concepto una desviación negativa de 5.648 millones de pesetas. El componente más destacado, en términos cuantitativos, de esta desviación se ha generado en la División de Siderurgia y parte de la desviación se debe a que la sociedad estatal ENSIDESA no ha imputado a estas cuentas, como había previsto, un importe de 3.900 millones de pesetas de intereses correspondientes a determinados pasivos contraídos para financiar algunos componentes de su inmovilizado.

En la División de Energía Eléctrica se ha generado una desviación negativa, que corresponde principalmente a la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA), debido a las menores penalizaciones que esta sociedad ha debido soportar durante el ejercicio por mantenimiento del «stock» básico de uranio. También en la División de Automoción se ha registrado una desviación negativa, motivada en gran parte porque la Empresa Nacional de Autocamiones (ENASA) tuvo menos gastos que los previstos en PAIF en la aplicación de su programa de bajas de personal incentivadas.

d) Inversiones financieras. El Grupo realizó inversiones en esta modalidad de activos por un importe de 18.282 millones de pesetas, lo que supuso que se alcanzara en ella solamente el 49% de la cifra presupuestada en su programa anual.

Las desviaciones experimentadas por las distintas Divisiones han sido las siguientes:

— En la de Transportes se registró una desviación negativa de 5.721 millones de pesetas, debido en casi su totalidad al diferimiento de las inversiones a realizar en la constitución de compañías filiales regionales y de vuelos «charter» por parte de IBERIA.

— En la de Energía Eléctrica se registró una desviación negativa de 3.544 millones de pesetas debido a que ENDESA no participó durante este ejercicio en unas ampliaciones de capital previstas de sus filiales Unión Eléctrica de Canarias (UNELCO) y Gas y Electricidad (GESA).

— En las de Alimentación y Aluminio se han computado desviaciones negativas que, acumuladas, se elevan a 10.843 millones de pesetas. Se trata de inversiones realizadas en sus correspondientes sociedades filiales y la aparición de tales desviaciones es debida a la falta de homogeneidad en los criterios que se han empleado para evaluar el grado de cumplimiento de estas previsiones, puesto que las

dos empresas matrices de los Grupos de sociedades pertenecientes a dichas Divisiones, ENDIASA e Industria Española del Aluminio (INESPAL), han sido consideradas como sociedades singulares a los efectos de la elaboración del PAIF y como Grupo consolidable en las operaciones del grado de cumplimiento de las previsiones citadas.

e) Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos. La desviación total experimentada por esta rúbrica fue de signo positivo y está evaluada en 182.127 millones de pesetas, que equivalen al 90% de la previsión inicial.

En términos generales, las razones que han sustentado este comportamiento tan alejado del establecido en las previsiones iniciales han sido las de considerar que era oportuno practicar una política de saneamiento financiero de las sociedades del Grupo. Por ello, bien se han realizado operaciones financieras de conversión de deuda para conseguir nuevos pasivos con menores tipos de interés y/o mayores periodos de amortización, bien se ha logrado una conversión de fondos ajenos en fondos propios, por medio de la formalización de operaciones de modificación del capital social de las sociedades deudoras.

Entre los casos más destacables merecen citarse las actuaciones de ENASA, (sustitución de financiación ajena por otra de condiciones más favorables) y de ENDESA (cuya reestructuración de deudas se fundamenta en los intercambios de activos acordados en el Plan de reconversión del sector de producción de energía eléctrica). También hay que señalar el comportamiento seguido en la reducción de pasivos a plazos medio y largo por las sociedades STA. BARBARA (Defensa), INESPAL (Aluminio) e IBERIA y AVIACO (Transportes).

f) Variación de activos y pasivos circulantes. La desviación total anual registrada en esta rúbrica ha sido de 13.585 millones de pesetas, de signo negativo, que equivale al 42% de la previsión inicial.

La desviación señalada en el párrafo anterior es de carácter neto y se ha generado, en su mayor parte, por la concurrencia de una de carácter positivo, registrada en la División de Energía Eléctrica, con motivo de los acuerdos sectoriales sobre el nuevo sistema de tarifas aplicadas a consumidores y usuarios, y otra de carácter negativo, registrada en la División de Construcción Naval, como consecuencia de las pérdidas que se han producido en la misma durante el ejercicio.

Instituto Nacional de Hidrocarburos

Las inversiones anuales efectuadas por esta Entidad han experimentado una desviación de 7.976 millones de pesetas, en términos absolutos, equiva-

lentes al 5% de la previsión inicial en estos conceptos.

El desarrollo y composición de la cifra anual indicada se recoge en el cuadro que figura a continuación.

(En millones de pesetas)

PAIF	Real	Diferencia	
		En v. absoluto	En %
Inmovilizado material	84.938	51.329	(33.609) (40)
Inmovilizado inmaterial	12.471	6.357	(6.114) (49)
Gastos amortizables	1.720	4.063	343 9
Inversiones financieras	19.837	13.109	(6.728) (34)
Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos	68.972	79.448	10.476 15
Pasivos circulantes	(34.908)	(7.252)	27.656 79
TOTAL.....	155.030	147.854	(7.976) (5)

Como puede observarse, los apartados en los que se han generado desviaciones positivas son los correspondientes a gastos amortizables, a reembolso de empréstitos, bonos y préstamos y a variación de activos y pasivos circulantes; en los otros tres apartados las previsiones del PAIF fueron superiores a las realizaciones efectivas. A continuación se desarrollan las particularidades más significativas de las diversas variables empresariales consideradas.

a) Inmovilizado material. La desviación total registrada en esta rúbrica ha sido de 33.609 millones de pesetas, de signo negativo, equivalente al 40% de la previsión inicial.

Las circunstancias más significativas que han determinado la cuantía de la cifra mencionada han sido:

1) El diferimiento de las inversiones previstas por la sociedad Repsol Exploración, a realizar en los proyectos de prospección Gaviota, Casablanca, Marismas, así como en otros localizados en Egipto y Gabon.

2) El retraso en la iniciación de los trabajos de construcción de diversas plantas proyectadas por la sociedad Repsol Petróleo.

3) La consideración como gastos amortizables de las inversiones realizadas en el abanderamiento de la red de estaciones de servicio de CAMPSA. Retrasos en la construcción de nuevos oleoductos y centros de almacenamiento.

4) La consideración, también por parte de CAMPSA, como inversiones financieras de ciertas aplicaciones de fondos destinados a participaciones de capital en determinadas sociedades distribuidoras de productos petrolíferos y propietarias de estaciones de servicio, aportaciones que en el PAIF fueron calificadas como de inmovilizado material.

5) La menor inversión que la prevista en PAIF en la ejecución de parte del proyecto de oleoducto Burgos-Madrid así como retrasos en el comienzo de la construcción de la red de Sevilla por parte de ENAGAS.

b) Inmovilizado inmaterial. También la desviación experimentada por este registro fue de signo negativo y equivale al 49% de la previsión inicial en PAIF.

La diferencia citada corresponde, en su totalidad, a la sociedad Repsol Exploración y fue ocasionada porque la actividad de la entidad fue menor a la prevista en los programas iniciales (menores sondeos en el interior y menor adquisición de dominios para prospecciones en el exterior).

c) Gastos amortizables. En esta rúbrica la inversión efectiva fue superior en un 9% a la prevista, con una desviación en valor absoluto de 343 millones de pesetas.

La cifra mencionada es, en gran medida, el resultado de la concurrencia de una desviación positiva registrada en CAMPSA, que contabilizó como gastos amortizables las inversiones en abanderamiento de estaciones de servicio, mientras que en PAIF las consideró como componente del inmovilizado material, y de otra de signo negativo registrada en Repsol Petróleo, motivada por el diferimiento temporal en la ejecución de proyectos de inversión, que afectó a la generación de gastos de puesta en marcha y de primer establecimiento.

d) Inversiones financieras. Las inversiones realizadas en esta modalidad de activos fueron inferiores a las previstas inicialmente en los PAIF en 6.728 millones de pesetas, equivalentes al 34% de las cifras programadas.

Las sociedades que registraron las mayores desviaciones por este concepto fueron CAMPSA, quien resolvió diferir a ejercicios posteriores la inversión financiera prevista en el PAIF por un importe de 10.000 millones de pesetas y Repsol Butano, que pospuso a otros ejercicios las inversiones programadas en participaciones del capital de varias sociedades distribuidoras de gas natural.

Se registraron en esta rúbrica algunas otras desviaciones con respecto al PAIF, unas de signo negativo, como la generada en Repsol Exploración, mo-

tivada por una menor aportación a sus filiales, por reducción de la actividad en exploración y en desarrollo de prospecciones de nuevos yacimientos, y otra de signo positivo en Repsol Petróleo, debido a la inversión financiera realizada, que no prevista inicialmente en el PAIF, en su filial Repsol Oil International Ltd.

e) Reembolsos de empréstitos, bonos y préstamos. Las inversiones realizadas por el Grupo, durante el ejercicio de 1987, en estos conceptos superaron en un 15%, 10.476 millones de pesetas en cifras absolutas, a los valores previstos en el PAIF.

La participación más importante, en términos cuantitativos, en la composición de la desviación mencionada la registra Repsol Exploración, con 9.519 millones de pesetas. La mayor disponibilidad de fondos autogenerados por la entidad y su menor actividad inversora en el ejercicio le permitieron a la Sociedad desarrollar una política de saneamiento financiero, mediante el reembolso anticipado de determinados pasivos.

f) Variación de activos y pasivos circulantes. La variación experimentada por estas rúbricas fue superior a la prevista en el PAIF del ejercicio en 27.656 millones de pesetas.

Las sociedades Repsol Exploración, S.A., y Repsol Butano, S.A. mejoraron la previsión reflejada en el PAIF de estas variables empresariales a causa de mejores regitros y de sustitución de préstamos a corto plazo por otros a medio y largo plazo. CAMPSA mantuvo mayores excedentes financieros como consecuencia del diferimiento temporal de algunas de las inversiones previstas en el PAIF. Por el contrario, ENAGAS registró una desviación negativa en esta rúbrica, pues la previsión de aumento de la misma fue superior en 12.072 millones de pesetas a la variación experimentada realmente. Como circunstancia de mayor incidencia en la situación señalada para ENAGAS es de mencionar el aumento de sus pasivos circulantes a causa del incremento de los costes de las materias primas procedentes de Argelia.

Dirección General del Patrimonio del Estado

Las empresas dependientes de la mencionada Dirección General, cuyo PAIF para el ejercicio 1987 figura recogido en el anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1988, de aprobación de los PAIF para el ejercicio de 1988 de las Sociedades estatales incluidas en el citado anexo, tenían previstas unas inversiones totales de 49.096 millones de pesetas, y la realización efectiva de dichas previsiones supuso una inversión de 55.072 millones de pesetas. El acuerdo de Consejo de Ministros aludido sólo se refiere al PAIF de sociedades estatales por participación directa de la Administración del Estado o de sus Organismos Autónomos. La Sociedad Estatal de Ges-

tión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, S.A. que figura en el mencionado anexo sin cifras correspondientes a 1987, al parecer remitido, fuera del plazo previsto por el art. 89.1 de la Ley General Presupuestaria, un PAIF en que se prevían unas inversiones de 17.974 millones de pesetas, cifra que en la realización efectiva se redujo a 12.338 millones de pesetas.

En el siguiente cuadro se recogen los distintos grados de cumplimiento de los diferentes componentes de los programas de inversión reflejados en el citado anexo.

(En millones de pesetas)

PAIF	Real	Diferencia	
		En v. absoluto	En %
Inmovilizado material	20.966	18.983	(1.983) (9)
Inversiones financieras	11.317	15.988	4.671 41
Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos	2.327	4.137	1.810 78
Variación de activos y pasivos circulantes	13.918	6.174	(7.744) (56)
Otras inversiones	568	9.790	9.222 1.624
TOTAL	49.096	55.072	5.976 12

En el cuadro anterior se observan considerables incrementos, respecto a las cifras previstas, de las inversiones efectivamente realizadas, tanto de naturaleza financiera como de reembolso de préstamos y otras (inmovilizado inmaterial y gastos amortizables) lo que ha supuesto un menor aumento del capital circulante del previsto, no obstante haberse reducido las inversiones en inmovilizado material.

A continuación se señalan las empresas en las que se han producido las desviaciones más significativas en cada uno de los conceptos de inversión, según la información remitida a este Tribunal por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

a) Inmovilizado material. Destaca una mayor inversión de Industrias Textiles del Guadalhorce (INTELHORCE) por 1.165 millones de pesetas, que supone una desviación del 233%, debido a la contabilización en 1987 de inversiones contratadas en el año anterior.

La previsión de inversiones en inmovilizado material de la Empresa Nacional de Mercados Centrales de Abastecimientos (MERCASA), de 4.100 millones de pesetas, por error, comprende también las inversiones a realizar en inmovilizado financiero, lo que

ha originado un aparente defecto de inversión de 2.026 millones de pesetas en la primer área citada.

En la Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América (V Centenario), se retrasó la iniciación de los programas del área cinematográfica y de reconstrucción de las naves del descubrimiento, por lo que la previsión de inversión por 659 millones de pesetas sólo se realizó en el 21%.

Minas de Almadén y Arrayanes. (MAYASA), de una previsión de inversiones de 1.839 millones de pesetas sólo efectuó el 59%, a causa de no realizarse un proyecto de concentrador de cinabrio que ascendía a 1.171 millones de pesetas.

b) Inversiones financieras. Las principales desviaciones por mayor inversión de la prevista corresponden a Tabacalera y MERCASA, con 8.086 y 1.734 millones de pesetas, respectivamente. La primera, que sólo había previsto una inversión de 300 millones de pesetas, procedió a la adquisición del 49% del capital de Nabisco Brands España, y del 21% de la Compañía Española de Tabaco en Rama (CETARSA) así como de otras participaciones de menor importancia. MERCASA no tenía previsión de inversiones por este concepto debido al error de cumplimiento del PAIF, a que ya se aludió anteriormente, pero realizó inversiones por 1.734 millones de pesetas, principalmente por concesión de préstamos a plazos largo y medio.

La Empresa Nacional de Autopistas (ENAUASA), invirtió 4.580 millones de pesetas menos de los previstos (46% de desviación) pues sus aportaciones a filiales experimentaron una reducción equivalente a la sufrida por las aportaciones recibidas por ella del Estado.

c) Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos. La desviación corresponde fundamentalmente a Tabacalera y a la Empresa Nacional de Transformación Agraria (TRAGSA) que sin previsión por este concepto procedieron a reembolsar deudas a largo plazo por 1.450 y 1.144 millones de pesetas, respectivamente.

d) Variación de activos y pasivos circulantes. Por diferencia entre las previsiones formuladas en el PAIF y la variación efectivamente experimentada por el fondo de maniobra, destaca la desviación de 19.143 millones de pesetas de Tabacalera, que previó un aumento de 10.768 millones de pesetas de dicho fondo, y en realidad se le redujo en 8.375 millones de pesetas, debido a las mayores cantidades destinadas a inversiones financieras y gastos amortizables. Industrias Mediterráneas de la Piel (IMEPIEL), también redujo su fondo de maniobra en 715 millones de pesetas, cuando la previsión era de aumento de 220 millones

de pesetas, debido, principalmente, a unas pérdidas en el ejercicio superiores en 1.176 millones de pesetas a las previstas.

En otras sociedades la desviación se ha producido en sentido contrario, con un aumento de su capital circulante superior a lo previsto en PAIF. De dichas sociedades destacan:

MERCASA, tenía prevista una disminución de 313, y se incrementó en 1.385 millones de pesetas, debido a una enajenación de inversiones también muy superior a la figurada en PAIF.

En MAYASA, con incremento de 1.079 millones de pesetas y una previsión de sólo un millón de pesetas, fue principal origen de la desviación el defecto de inversión anteriormente señalado.

Trasmediterránea y TRAGSA incrementaron su fondo maniobra, respectivamente, en 895 y 444 millones de pesetas más de los 1.790 y 596 millones de pesetas, también respectivamente previstos, a causa de unos resultados del ejercicio más favorables.

Central Informática. (CEINSA), también registró un aumento de 657 millones de pesetas, en lugar de los 291 millones de pesetas previstos, por la venta del inmueble de la sede social, no contemplada en el PAIF.

e) Otras inversiones. Fundamentalmente se reflejan en capitalizaciones de gastos reflejadas en cuentas del inmovilizado inmaterial y gastos amortizables. La mayor desviación corresponde a Tabacalera que, sin haberlo previsto en el PAIF, contabilizó gastos amortizables por 9.670 millones de pesetas. Estos gastos se originaron por la incorporación del personal activo y pasivo de la Sociedad al Régimen General de la Seguridad Social con efectos a partir del 1 de octubre de 1987. El coste total de esta incorporación se elevó a 34.896 millones de pesetas, de los cuales 20.384 se imputaron a resultados del ejercicio, 4.842 se cubrieron con provisiones dotadas anteriormente y el resto se contabilizó en gastos amortizables.

Otras Sociedades

En este apartado se consideran aquellas sociedades en cuyo capital participa total o mayoritariamente el Estado, y que se hallan controladas por diferentes Ministerios, razón por la cual no constituyen grupo. En general se trata de Sociedades estatales definidas por el art. 6.1.b) de la Ley General Presupuestaria.

Las cifras de PAIF analizadas son las que figuran en el anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1988, anteriormente citado, y referentes a las siguientes sociedades:

- Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)
- Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)
- Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPESES)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)
- Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI)

La cifra total de previsión de inversiones de las citadas sociedades en el ejercicio de 1987 ascendía a 57.078 millones de pesetas, pero las inversiones efectivamente realizadas, según la información facilitada por aquéllas a este Tribunal, importaron 87.748 millones de pesetas, con un exceso de 30.670 millones de pesetas respecto a la previsión mencionada, lo que representa un 54% de desviación con respecto a dicha previsión.

A continuación se detalla el distinto grado de cumplimiento de los diferentes componentes de los programas de inversión.

(En millones de pesetas)

	PAIF	Real	Desviación	
			En c. millones	En %
Inmovilizado material	77.844	74.056	(3.788)	(5)
Inmovilizado inmaterial	489	383	(106)	(22)
Gastos amortizables	50	225	175	350
Inversiones financieras	7.922	6.336	(1.586)	(20)
Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos	31.702	34.005	2.303	7
Variación de activos y pasivos circulantes	(60.929)	(27.257)	33.672	55
TOTAL	57.078	87.748	30.670	54

Las cifras de ejecución superiores a las previstas, en el conjunto de las sociedades consideradas, se produjeron fundamentalmente por un menor deterioro del fondo de maniobra y por una mayor amortización de pasivos a largo y medio plazo. No obstante, como las cifras globales pueden desfigurar las desviaciones efectivamente producidas en cada una de las sociedades, a continuación se analizan las principales diferencias entre las cifras reales y las previstas, originadas en cada apartado de la inversión, con indicación de la sociedad en que aquéllas se han producido.

a) Inmovilizado material. La inferior cifra de inversiones, respecto a la previsión, corresponde prin-

cipalmente a SEPES con una desviación de 2.592 millones de pesetas (99%) ya que su actividad de adquisición y acondicionamiento de terrenos se consideró inversión al cumplimentar el PAIF, aunque a los efectos contables posteriores dichas adquisiciones y trabajos se trataron como existencias.

IDAE realizó inversiones por 765 millones de pesetas menos de los previstos (desviación del 79%) debido al retraso producido en la realización de las nuevas actividades sociales de financiación y gestión directa de inversiones, que han supuesto una fundamental reorientación de sus anteriores fines limitados al fomento de inversiones de terceros a través de subvenciones.

FEVE invirtió 499 millones de pesetas menos de los previstos, con una desviación del 27%, de los que 467 millones de pesetas corresponden a una menor dotación a los elementos de transporte, aunque de esta última cifra 193 millones de pesetas corresponden a estudios referentes a un tren monovía considerados en el PAIF como inversión de dicho capítulo, y que posteriormente, por indicación de la IGAE, se contabilizaron como inmovilizado inmaterial.

b) Inmovilizado inmaterial. Las principales desviaciones, de signo opuesto, corresponden a IDAE con 297 millones de pesetas de menor inversión (61% de desviación), a causa del mencionado retraso en el desenvolvimiento de los nuevos fines sociales, y a FEVE con una inversión de 193 millones de pesetas prevista como inmovilizado material.

c) Gastos amortizables. La total desviación corresponde a FEVE en la que el pago de indemnizaciones por cese de personal supuso un desembolso de 225 millones de pesetas, en lugar de los 50 millones de pesetas previstos.

d) Inversiones financieras. En cifras absolutas, la principal desviación se produjo en CDTI con 1.032 millones de pesetas de menor inversión a la prevista (14% de desviación), justificada si se considera que corresponde a terceros la iniciativa de solicitar el apoyo de esta Sociedad a determinados proyectos.

IDAE, invirtió 572 millones de pesetas menos de los previstos (94% de desviación) por el ya mencionado retraso en la reorientación de los fines sociales.

e) Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos. La principal desviación en valores absolutos corresponde a RENFE, con un desembolso de 2.696 millones de pesetas más de los previstos (9% de desviación). El que el 82% de los capitales a reembolsar por RENFE, según la previsión, estuviesen expresados en moneda extranjera comporta una inseguridad en la cifra definitiva del pago en pesetas. Las diferencias de cambio ascendieron a 16.496 millones de pesetas,

de las que sólo una parte se hallaba incluida en la previsión.

f) Variación de activos y pasivos circulantes. Las cinco sociedades a que se refiere este apartado han experimentado sensibles mejoras en la evolución de su fondo de maniobra respecto a las cifras previstas. Esto se debe fundamentalmente a un mayor endeudamiento a largo plazo respecto de las previsiones, a un «cash flow» menos negativo de lo esperado, y en menor medida a la inferior cifra de inversiones ya comentada.

IV.1.6. Análisis de la ejecución de la financiación del PAIF

En el cuadro que figura a continuación se expone un resumen de las distintas entidades y de los diferentes orígenes de fondos que han constituido, durante el ejercicio de referencia, la financiación efectiva de los Grupos de sociedades estatales que se analizan en el presente informe.

(En millones de pesetas)

Grupo	Del Estado	Del propio grupo	De otras fuentes	Recursos propios	Total
INI	14.519	228.608	326.464	83.905	689.496
INH	13.927	—	32.430	100.697	147.054
DGPE	24.445	—	25.785	4.842	55.072
Otras	58.328	—	51.870	(22.450)	87.748
TOTAL	11.219	228.608	472.549	166.994	979.370

También se deduce de la consideración del citado cuadro que el INI es el único Grupo que gestiona y obtiene por sí mismo una parte de los recursos financieros que utiliza para distribuirlos entre sus empresas filiales.

Ello es debido, en parte, a que el citado Instituto tiene una dimensión operativa suficiente que le permite realizar este tipo de actividad en condiciones de mayor eficiencia que a los restantes Grupos. El Instituto aportó el 33% de la financiación del PAIF para 1987 de su propio Grupo.

En términos generales, la financiación del Estado fue el 11% del total y los recursos autogenerados por las empresas de los diferentes Grupos alcanzaron el 17% de los fondos obtenidos. El porcentaje más elevado de autofinanciación lo registró el Grupo INH con el 68% de los fondos utilizados. El Grupo de otras sociedades presentó una autogeneración de fondos de signo negativo, como consecuencia de las

pérdidas registradas por algunas de las entidades del mismo.

IV.1.6.1. Cumplimiento de los programas de financiación

Instituto Nacional de Industria

A continuación se presenta el cuadro en el que se han desglosado las diferentes fuentes de los fondos utilizados por el Instituto en la ejecución de su PAIF anual, así como el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado programa.

(En millones de pesetas)

	PAIF	Real	Diferencia	
			En r. absolutos	En %
Aportaciones del Estado	10.802	14.519	3.717	34
Aportación del INI	241.500	228.608	(12.892)	(5)
Recursos propios	56.861	83.905	27.044	48
Recursos ajenos	217.527	320.834	103.307	47
Enajenac. Inmov. Material e Inmaterial	8.469	35.349	26.880	317
Enajenac. Inmov. Financiero	6.409	5.552	(857)	(13)
Aportación accionistas privados	2.217	729	(1.488)	(67)
TOTAL	543.785	689.496	145.711	27

La desviación positiva de mayor entidad cuantitativa absoluta ha sido la registrada por la actividad de obtención de recursos de instituciones financieras ajenas al Grupo, que alcanzó la cifra de 103.307 millones de pesetas y también la de mayor entidad, pero de signo negativo, fue la de aportaciones del propio Grupo a sus empresas filiales, que se elevó a 12.892 millones de pesetas.

En los apartados siguientes se desarrollan, con mayor detalle, los resultados deducidos de la ejecución de las distintas modalidades de financiación y la composición de las desviaciones más significativas.

a) Aportaciones del Estado. La financiación aportada por el Estado al Grupo de sociedades adscritas al Instituto fue superior en 3.717 millones de pesetas a la prevista en el PAIF. La desviación se localizó principalmente en la División de Siderurgia, concretamente en la sociedad estatal Altos Hornos de Mediterráneo (AHM), y estuvo originada porque en la liquidación del PAIF se ha seguido el principio contable de caja y en la elaboración del mismo el del devengo.

Otros componentes de la desviación total se han registrado en la División de Energía Eléctrica, en ENDESA, debida en parte a la existencia de subvenciones otorgadas para la construcción de inmovilizado material (no previstas en PAIF); en la de Minería, en la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Míneras (ENADIMSA), para financiar por medio de subvenciones el proyecto SISTEMINER (no incluido en PAIF) y en la de Fertilizantes, en la sociedad estatal ENFERSA, por aplicación también de diferentes criterios, de caja y de devengo, en el registro contable de las subvenciones oficiales recibidas y en la estimación de las mismas en PAIF.

b) Aportación del propio Grupo. La financiación facilitada por el Grupo a sus propias Divisiones productivas fue inferior en un 5% a la prevista en el PAIF, desviación que en términos absolutos se elevó a 12.892 millones de pesetas.

Las variaciones experimentadas por las diferentes Divisiones en la financiación aportada por su Entidad matriz fueron autorizadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de noviembre de 1987, por el que se determina una redistribución de los medios de financiación disponibles entre las empresas del Instituto, sin que afectase a la cifra total de los fondos aplicados, así como por la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de octubre de 1987, relativa a incorporación de créditos. Dichas variaciones están ligadas a las diversas circunstancias que han concurrido en la gestión económico-financiera de las empresas del Grupo.

c) Recursos propios. La autogeneración efectiva de recursos fue superior a la prevista en 27.044 millones de pesetas.

Como la evolución de esta variable empresarial está extraordinariamente correlacionada con los resultados de la explotación de las sociedades de referencia, las desviaciones más significativas se registraron en ENDESA, de la División de Energía Eléctrica, en cuanto a las de signo positivo, en razón de sus beneficios, y en Astilleros Españoles, (AES), en cuanto a las de signo negativo, en razón de sus pérdidas. También es de señalar la existencia de una desviación positiva importante en IBERIA, por la mejora en sus resultados, así como otra de signo negativo en Babcock Wilcox Española, pues sus resultados empeoraron con respecto a la previsión en PAIF.

d) Recursos ajenos. Los fondos obtenidos por mediación de entidades o instituciones financieras ajenas al Grupo han sido superiores, en un 47%, a los previstos en la estimación inicial.

La desviación experimentada por esta rúbrica alcanzó, en términos absolutos, la cifra de 103.307 millones de pesetas.

La diferencia mencionada está localizada principalmente en la División de Energía Eléctrica, en ENDESA, así como en la División de Automoción y Rodamientos, en ENASA. En el primer caso se trata de un incremento de financiación que fue requerido por las actuaciones derivadas del convenio sobre intercambio de activos de las empresas del Sector de Producción Eléctrica y para aplicar a la última fase de la Central Nuclear de Vandellós II, en el segundo caso se trata de operaciones de novación de préstamos y créditos para acogerse a la sociedad en cuestión a las mejores condiciones que ofrecía el mercado financiero en ese momento.

e) Enajenación de inmovilizado material e inmaterial. La desviación registrada en esta rúbrica es, en términos porcentuales, elevada, equivalente al 317% de la previsión inicial y, en valor absoluto, de 26.880 millones de pesetas de signo positivo.

El componente más significativo de esta desviación se sitúa en la División de Siderurgia, con un importe de 19.462 millones de pesetas, correspondiente en casi su totalidad a la enajenación de ciertos activos materiales no necesarios (en situación de inactividad o de infrautilización), tales como el tren desbastador y las coladas continuas, de la factoría de Avilés. Le sigue en importancia cuantitativa la desviación registrada en la División de Empresas Diversas, por un importe de 4.467 millones de pesetas, de signo positivo, correspondientes a la venta por parte de la Empresa Nacional de Celulosas, (ENCE), de su factoría en Miranda de Ebro. En opinión de la División correspondiente se trataba de la planta industrial más antigua y menos eficiente de la Sociedad.

f) Enajenación de inmovilizado financiero. La diferencia registrada entre los valores que se han realizado efectivamente y los previstos en PAIF fue de 857 millones de pesetas, que representan el 13% de las cifras programadas, de signo negativo.

La desviación más importante está localizada en ENDIASA, de la División de Alimentación, que procedió a diferir al ejercicio siguiente la venta de determinadas participaciones en sus empresas filiales.

g) Aportaciones de accionistas privados. La desviación total se eleva al 67% de la previsión inicial.

El componente más destacado de esta diferencia está constituido por la desviación registrada en la División de Promoción Industrial, debido a que en las sociedades de desarrollo industrial, dependientes de la misma, no se han realizado parte de las ampliaciones de capital previstas en PAIF.

Instituto Nacional de Hidrocarburos

Los fondos totales obtenidos por este Grupo de

sociedades, durante el ejercicio de 1987, fueron inferiores a la previsión figurada en el PAIF correspondiente en 7.976 millones de pesetas, como consta, con mayor detalle, en el cuadro que figura a continuación.

(En millones de pesetas)

	PAIF	Real	Diferencia	
			En v. absoluto	En %
Aportaciones del Estado y otros organismos	9.000	13.927	4.927	55
Recursos propios	63.995	100.697	36.702	57
Recursos ajenos	79.769	22.403	(57.366)	(72)
Enajenac. Inmov. Material e Inmaterial	1.778	4.266	2.488	140
Enajenac. Inmov. Financiero	488	5.761	5.273	1.080
TOTAL	155.030	147.054	(7.976)	(5)

Consideradas en sus valores absolutos, las mayores desviaciones fueron las registradas por las rúbricas de generación de recursos propios, con signo positivo, y correlativamente por la de obtención de recursos ajenos, con signo negativo.

En los apartados siguientes figuran los distintos conceptos en los que se ha materializado la financiación de las inversiones del Grupo y las desviaciones experimentadas por los mismos, con algunas indicaciones explicativas.

a) Aportaciones del Estado y otros Organismos. Las aportaciones efectivas del Estado, Organismos Autónomos, Internacionales y CC.AA. fueron superiores en 4.927 millones de pesetas a las previstas en el PAIF por este mismo concepto.

La mayor parte de esta desviación es atribuible a ENAGAS debido a que, en la fecha de elaboración de su PAIF, no pudo tener en cuenta la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.661 millones de pesetas (del que cobró 3.356 millones de pesetas en el año 1987) para compensación de pérdidas del ejercicio de 1984. El resto de la desviación se ha originado por la aplicación de los criterios de devengo y de caja, respectivamente, en la elaboración del PAIF y en la contabilización de las operaciones, por parte de algunas sociedades del grupo, en relación con fondos a percibir del Estado (por subvenciones, por ampliación de capital, etc).

También determinadas sociedades del Grupo han recibido aportaciones o subvenciones de Organismos Oficiales no consideradas en el PAIF del mismo, por importe de 353 millones de pesetas. En este caso se

encuentran Repsol Petróleo, S.A., que ha recibido fondos procedentes del Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía para proyectos de ahorro energético en las refinerías de La Coruña y Tarragona; CAMPSA, que ha recibido fondos del Gobierno Foral de Navarra con destino a la construcción de un oleoducto e instalaciones de almacenamiento y distribución y del Fondo Social Europeo para programas de formación profesional y, por último, ENAGAS, S.A., que ha recibido fondos de las Diputaciones de Aragón y Navarra con destino a la financiación de proyectos de gasoductos.

b) Generación de recursos propios. En esta rúbrica se ha producido una desviación positiva de 36.702 millones de pesetas, en valores absolutos, equivalente a un 57% de la previsión inicial.

La diferencia mencionada es debida, principalmente, a la mejora en los resultados de la explotación de las sociedades del Grupo, como reflejo generalizado de una coyuntura favorable, en el ámbito internacional, para las actividades de refino de crudo y de petroquímica, unido ello a una relación de cambio de divisas favorable a las empresas españolas de este Sector.

La desviación más significativa fue la registrada por Repsol Petróleo, de 20.062 millones de pesetas, seguida por las de las sociedades ENAGAS y CAMPSA, de 5.771 y de 5.299 millones de pesetas respectivamente.

c) Obtención de recursos ajenos. Las sociedades del Grupo demandaron un volumen de fondos a entidades e instituciones financieras inferior en 57.366 millones de pesetas a la cifra prevista en el PAIF.

Este comportamiento fue la respuesta lógica que las citadas sociedades dieron, en materia financiera, a la mejoría experimentada por la autofinanciación de las mismas.

Repsol Petróleo generó una diferencia de 28.961 millones de pesetas y ENAGAS, una de 27.809 millones de pesetas.

d) Enajenación de inmovilizado material e inmaterial. Se ha registrado por este concepto un ingreso de fondos, por importe de 2.488 millones de pesetas, superior al previsto en el PAIF para el mismo.

Prácticamente la totalidad de esta diferencia es atribuible a CAMPSA y corresponde a la realización de mayores desinversiones que las previstas por parte de la Entidad citada, materializadas en la transmisión, a su valor contable, de las estaciones de servicio propiedad de la misma a su filial CAMPSARED. Esta operación no había sido prevista en el PAIF correspondiente a 1987.

En esta rúbrica se han contabilizado indebidamente unas aportaciones por valor de 349 millones de pesetas y 480 millones de pesetas, respectivamente, otorgadas a CAMPSA por la sociedad Explosivos Rio Tinto y por la sociedad Ocipetrol, con destino a la financiación del proyecto del oleoducto Huelva-Coria y de diversos proyectos de investigación y desarrollo (I + D).

e) Enajenación de inmovilizado financiero. En esta rúbrica se ha registrado una desviación, de signo positivo, de un valor de 5.273 millones de pesetas, equivalente al 1.080% de la previsión inicial del PAIF.

La diferencia indicada corresponde principalmente a la sociedad Repsol Petróleo, y ha sido originada por el reembolso a la misma de un préstamo concedido a su filial Repsol Oil International Ltd., no previsto en el PAIF.

f) Modificación de la estructura patrimonial de sociedades del Grupo. Durante el ejercicio 1987 se llevó a cabo una reestructuración patrimonial importante de la sociedad Repsol, S.A., que no había sido prevista en la elaboración del PAIF correspondiente a dicho ejercicio.

Repsol, S.A., amplió el capital social, ampliación que fue suscrita en su totalidad por el Instituto Nacional de Hidrocarburos, quien aportó a la misma los siguientes elementos patrimoniales:

— La totalidad de las acciones pertenecientes al Instituto y correspondientes a BUTANO, S.A. (28.414 millones de pesetas), EMPETROL, S.A., (129.921 millones de pesetas), HISPAGOIL, S.A., (68.379 millones de pesetas), PETRONOR, S.A., (13.413 millones de pesetas) y CAMPSA, (14.342 millones de pesetas), valoradas en su conjunto en 254.469 millones de pesetas.

— Subrogación en un crédito por un importe de 9.700 millones de pesetas, que el Instituto había concedido a EMPETROL, S.A., con anterioridad.

— Transmisión de diversos elementos de inmovilizado material, propiedad del Instituto, por su valor neto contable, cifrado en 60 millones de pesetas.

La ampliación de capital de Repsol, S.A., a que se ha hecho referencia, se formalizó de la siguiente manera: El nominal del capital social se incrementó en 50.000 millones de pesetas y la prima de emisión correspondiente se evaluó en la cifra de 214.229 millones de pesetas.

Dirección General del Patrimonio del Estado

Los diferentes orígenes de los fondos utilizados

por las empresas dependientes de la citada Dirección General en la ejecución de su PAIF anual, así como el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado programa, se ponen de manifiesto en el siguiente cuadro.

(En millones de pesetas)

	PAIF	Real	Diferencia	
			En v. absoluto	En %
Aportaciones del Estado	29.150	24.445	(4.705)	(16)
Aportaciones de OO.AA., sociedades estatales, etc.	—	688	688	—
Recursos propios	12.832	4.842	(7.990)	(62)
Recursos ajenos	4.400	14.484	10.084	229
Otras fuentes de financiación	2.714	10.613	7.899	291
TOTAL	49.096	55.072	5.976	12

De las anteriores cifras se deduce que se compensó la minoración de las aportaciones del Estado y la producida en la generación de recursos propios mediante el recurso a un mayor endeudamiento a medio y largo plazo, así como a otras fuentes de financiación.

En los apartados siguientes se desarrollan con mayor detalle los resultados deducidos del análisis de la ejecución de las distintas modalidades de financiación, y la composición de las desviaciones más significativas, según la información facilitada por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

a) Aportaciones del Estado. La principal reducción de la aportación del Estado, respecto a la previsión del PAIF, se produjo en ENAUSA por importe de 4.246 millones de pesetas, diferencia entre 9.727 millones de pesetas de subvenciones previstas y no entregadas y dos ampliaciones de capital suscritas por 5.481 millones de pesetas, pero no previstas.

La sociedad V Centenario había previsto una aportación de capital de 600 millones de pesetas que se realizó por sólo 135 millones de pesetas, debido al retraso a que anteriormente se aludió al tratar de las inversiones efectuadas en inmovilizado material.

b) Aportaciones de OO.AA., sociedades estatales, etc. Sin estar previsto en el PAIF, las sociedades Hilaturas y Tejidos Andaluces (HYTASA) y MERCASA recibieron aportaciones de 488 y 200 millones de pesetas, respectivamente, en concepto de subvención de capital del Plan de Reconversión Textil la primera, y de desembolso de acciones por el FORPPA la segunda.

c) Generación de recursos propios. Trasmediterránea y TRAGSA registraron un incremento de «cash flow» superior al previsto en 2.092 y 1.093 millones de pesetas, respectivamente, a causa de unos resultados del ejercicio más favorables que los considerados en el PAIF.

IMEPIEL, por el contrario, tuvo una mayor reducción del «cash flow» que la prevista en 1.185 millones de pesetas, debido a unas mayores pérdidas del ejercicio.

Tabacalera, que previó un incremento en su autofinanciación de 5.026 millones de pesetas, experimentó una reducción de aquella de 5.140 millones de pesetas, motivada por los gastos que originó a la Sociedad la incorporación de su personal activo y pasivo al Régimen General de la Seguridad Social.

d) Obtención de recursos ajenos. La desviación que se produjo en el endeudamiento a largo y medio plazo de las empresas de este Grupo, respecto a las cifras previstas, corresponde fundamentalmente a Tabacalera que se endeudó por 10.523 millones de pesetas más de los previstos en el PAIF, a causa de la citada integración de su personal en el Régimen General de la Seguridad Social.

e) Otras fuentes de financiación. Por este concepto destacan las desviaciones originadas por una mayor obtención de fondos, respecto a las previsiones del PAIF, siendo de señalar por su importancia las siguientes.

Tabacalera recibió aportaciones de accionistas privados por 4.795 millones de pesetas, correspondientes a una ampliación de capital no prevista en el PAIF.

MERCASA, que principalmente por enajenación de un mayor volumen de inversiones materiales y financieras, obtuvo un incremento de financiación de 1.509 millones de pesetas, respecto a la previsión del PAIF.

CEINSA vendió el edificio de la sede social, como ya quedó anteriormente indicado al tratar las desviaciones en la variación del fondo de maniobra, lo que dió lugar a una mayor financiación de la prevista por importe de 417 millones de pesetas.

Otras Sociedades

Las diferentes fuentes de financiación previstas en sus respectivos PAIF por las Sociedades estatales incluidas en este epígrafe conforme al detalle anteriormente expuesto al tratar de las inversiones, junto con el grado de cumplimiento de las mencionadas previsiones, que se deduce de la información recibida en este Tribunal, se resumen en el siguiente cuadro.

(En millones de pesetas)

	PAIF	Real	Diferencia	
			En r. absolutos	En %
Aportaciones del Estado	57.448	58.328	880	2
Recursos propios	(36.826)	(22.450)	14.376	39
Recursos ajenos	31.912	48.311	16.399	52
Enajenación de inmovilizado material	1.980	1.282	(698)	(35)
Reintegro de préstamos concedidos	2.564	2.077	(487)	(19)
TOTAL	57.878	87.748	30.670	54

En cifras absolutas las principales desviaciones se han originado por un mayor endeudamiento del previsto, así como por un mejor comportamiento en la generación de recursos propios.

A continuación se señalan las desviaciones más significativas en cada uno de los medios de financiación, con indicación de las sociedades a que en cada caso corresponden.

a) Aportaciones del Estado. La única desviación de 880 millones de pesetas se originó en CDTI, que recibió subvenciones no previstas en PAIF, por el expresado importe, con destino a proyectos concertados del Plan Nacional de Investigación.

b) Recursos propios. Las principales desviaciones, en cifras absolutas, corresponden a flujos de caja de signo más favorable que el previsto.

En RENFE la desviación ascendió a 9.066 millones de pesetas, debido a una menor cifra de pérdidas no compensadas con la subvención recibida (7.749 millones de pesetas) y a una mayor dotación para amortizaciones (1.317 millones de pesetas), ambas magnitudes en relación a las previsiones formuladas en el PAIF.

En SEPEs se produjo una mayor generación de fondos de la prevista, por 3.676 millones de pesetas, debido fundamentalmente a la obtención de beneficios no distribuidos por 3.826 millones de pesetas, en lugar de la pérdida de 226 millones de pesetas que se había presupuestado. En sentido contrario, las provisiones constituidas se redujeron en 228 millones de pesetas en lugar de dotarlas con 150 millones de pesetas como se había previsto.

IDAE, aunque con una cifra negativa de generación de fondos, mejoró la previsión en 1.976 millones de pesetas debido a que las pérdidas sufridas en

IV.2. SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS

En este apartado se evalúa la gestión económica del sector financiero público correspondiente al ejercicio 1987 mediante el examen de las cuentas de las sociedades estatales pertenecientes a dicho sector (el análisis de las cuentas de los Organismos autónomos del mismo se incluye en el epígrafe referido al análisis de la Cuenta General del Estado.

En los epígrafes siguientes se expone, pues, el resultado del análisis de la gestión económico-financiera en este ejercicio de las entidades financieras públicas que, teniendo la naturaleza jurídica de sociedad estatal —las Entidades Oficiales de Crédito sin incluir al ICO, Banco Exterior de España, Sociedades Estatales de Seguros, Banco de España, Sociedad Mixta de Seguros Aval, Fondos de Garantía de Depósitos, Interbolsa y Servifinanzas— se consideran de mayor relevancia.

IV.2.1. Entidades Oficiales de Crédito

El análisis de las cuentas rendidas por las Entidades Oficiales de Crédito se ha realizado de una manera formal, a la vista de las Memorias aprobadas por sus respectivas Juntas Generales.

La reforma del Crédito Oficial, que se ha venido llevando a efecto en los últimos años, ha permitido la cobertura en el ejercicio 1987 de los objetivos fundamentales establecidos por el Programa de Actuación del Crédito Oficial, en relación con el mantenimiento en el ritmo de actividad, la reducción de la financiación anual procedente del Tesoro y la evolución de la cuenta de resultados.

Respecto al primer objetivo, en 1987 las concesiones de crédito han aumentado con relación al año anterior en un 28% y los reembolsos en un 12%.

Con relación a la modificación de la estructura financiera del Grupo, segundo de los objetivos marcados, es preciso destacar que en el ejercicio 1987 se ha continuado el pago en efectivo al Tesoro de intereses devengados por la financiación recibida, ascendiendo el total abonado a 131.000 millones de pesetas, lo que supone el 88% del total vencido. Este hecho consolida el proceso iniciado en 1984 de drástica reducción del flujo de fondos anuales del Tesoro al Crédito Oficial. La cobertura de este objetivo de gradual desvinculación de la financiación anual del Tesoro supone la paulatina modificación de la estructura financiera de la Banca Pública, reforzando el proceso de captación de recursos en el mercado, acelerando la rotación de los créditos e incrementando el importe de los recursos generados.

el ejercicio 1987, antes de la imputación de subvenciones de capital a resultados, fueron inferiores a las previstas en 2.012 millones de pesetas. Las dotaciones para amortizaciones y provisiones resultaron inferiores a las previstas en 36 millones de pesetas. Estas desviaciones se originaron por la menor actividad de la Sociedad respecto a las previsiones formuladas al redactarse el PAIF.

c) Recursos ajenos. Sólo RENFE y FEVE se endeudaron a largo plazo por cifras superiores a las previstas, con desviaciones, respectivamente, de 16.239 millones de pesetas que representan el 60% de la previsión y de 972 millones de pesetas que supone el 23% del endeudamiento previsto.

Aunque en alegaciones se manifiesta que la desviación en el endeudamiento a largo plazo de RENFE fue sólo de 3.264 millones de pesetas, sobre una previsión de 40.000 millones, es de señalar que dicha previsión era de 27.025 millones de pesetas, según anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1988, y, por tanto, la desviación es la anteriormente señalada de 16.239 millones de pesetas.

SEPEs se endeudó a largo plazo por una cifra inferior a la prevista en 612 millones de pesetas, lo que supone una desviación del 96%, debido a una más favorable evolución de las operaciones sociales en el ejercicio.

d) Enajenación de inmovilizado material. Por el cambio de criterio a que se alude al tratar de las inversiones en inmovilizado material, SEPEs previó en el PAIF enajenaciones por 1.980 millones de pesetas que contablemente quedaron totalmente incumplidas, pues las ventas que ascendieron a 8.533 millones de pesetas se consideraron salidas de existencias.

Por el contrario, FEVE que no había previsto efectuar ninguna enajenación de inmovilizado material realizó ventas por 1.282 millones de pesetas, principalmente diez automotores a Ferrocarriles Valencianos y unas instalaciones a HUNOSA, con valores de inventario de 1.161 y 97 millones de pesetas, respectivamente.

e) Reintegro de préstamos concedidos. Este concepto de financiación sólo se hallaba previsto por el CDTI, y a este corresponde la cifra de cumplimiento de 2.077 millones de pesetas, con una desviación negativa de 487 millones de pesetas, equivalente al 19% de la previsión. Es de señalar que los créditos efectivamente reintegrados ascendieron a 1.974 millones de pesetas, y los cancelados con provisiones a 103 millones de pesetas.

En cuanto al tercer objetivo, hay que señalar que el beneficio antes de impuestos ha ascendido a 41.000 millones de pesetas (lo que representa un 68% de incremento respecto al ejercicio anterior), permitiendo el saneamiento de las carteras de los Bancos y muy particularmente la naval del Banco de Crédito Industrial.

Por otra parte, la reforma de la organización institucional del Crédito Oficial, que comenzó a llevarse a efecto en 1983, se ha consolidado con la Ley 33/87, de 23 de diciembre, por la que el Organismo autónomo ICO se configura, como Sociedad estatal, permitiendo con ello una actividad más flexible del Grupo, en armonía con la liberalización del sistema financiero español, que ha de adaptarse al ámbito comunitario en 1992.

El volumen de concesiones anuales de crédito de cada Entidad es una variable a determinar por ellas mismas, en función de su propia estimación de recursos disponibles. El anexo IV.2-1 recoge las concesiones y formalizaciones netas del Crédito Oficial para 1987, donde se observa un aumento del 21% respecto a 1986, destacando el Banco de Crédito Agrícola (36%) mientras que el Banco de Crédito Local aparece estabilizado (3%). Por su parte, las formalizaciones de crédito aumentaron globalmente el 24%, pero mientras en el Banco de Crédito Industrial aumentaron un 47%, se redujeron un 11% en el Banco de Crédito Local.

En el cuadro siguiente se presenta (en millones de pesetas) la evolución de las cuentas de crédito de las Entidades. A finales de 1987 el saldo global ascendió a 2.950.628 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior. Desagregando las cuentas de crédito por Entidades, se advierten menores porcentajes de variación que los experimentados en 1986 respecto al ejercicio anterior (con la excepción del Banco de Crédito Industrial que tiene un efecto compensador).

	1986	1987	Variación %
B.C.A.	259.294	278.058	7
B.H.E.	1.055.612	1.140.625	8
B.C.I.	871.146	974.759	12
B.C.L.	510.938	557.186	9
TOTAL	2.696.990	2.950.628	10

El anexo IV.2-2 muestra la rotación de la cartera de créditos por Entidades, definida como la relación entre el saldo medio mensual de las cuentas de crédito y los reembolsos efectivos producidos durante el

ejercicio. Destaca el Banco Hipotecario de España por tener el periodo más dilatado (19 años) y el Banco de Crédito Agrícola que tiene el menor (3,5 años). En conjunto, el periodo de rotación en 1987 fue de 7,9 frente al 8,5 de 1986, disminución debida al incremento de reembolsos producido durante el ejercicio. Hay que señalar, al respecto, cómo en los últimos años se aprecian descensos en el periodo de rotación, indicativos de una mejora en la gestión de las carteras de préstamos, así como un mayor protagonismo de las líneas de crédito con plazo de amortización inferior a diez años.

A fin de reflejar el coeficiente de cobertura de riesgos, se recoge en el anexo IV.2-3 los saldos de créditos y deudores vencidos en las distintas Entidades, así como el importe del Fondo de Provisión para regularización de créditos. En el ejercicio 1987 la cobertura que presentan los Fondos de provisiones en relación con la cartera de créditos es similar a la del ejercicio anterior.

En la relación entre los saldos de provisiones y el volumen de Deudores vencidos al final del ejercicio sobresale el Banco Hipotecario de España con un aumento del 85% y el Banco de Crédito Local que tiene una variación negativa respecto del ejercicio anterior del 64%.

El saldo a 31 de diciembre de 1987 de la Provisión para regularización de créditos asciende a 143.028 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 19% respecto a 1986, para el conjunto de Entidades.

En el anexo IV.2-4 figura la evolución de las distintas fuentes de financiación del conjunto del Crédito Oficial. En él se observa la disminución de la financiación privilegiada del Grupo, que pasa de representar el 28% del total de recursos en 1986, al 10% en 1987. El 91% de los recursos totales se destinó a la concesión de créditos. La variación neta de las cuentas de crédito ascendió a 276.851 millones de pesetas en 1987, frente a 136.152 millones en 1986. Para el conjunto de la Banca Pública, las dotaciones del ICO en 1987 representan el 59% de su pasivo frente al 62% en 1986.

En lo que se refiere a los resultados obtenidos por las Entidades de Crédito Oficial experimentan un incremento del 26% en 1987 respecto a 1986, destacando el Banco Hipotecario con una variación del 48%, el Banco de Crédito Local con una variación del 47% y el Banco de Crédito Agrícola con un descenso del 65%. El Banco de Crédito Industrial ha dedicado, también en 1987, íntegramente sus resultados de explotación a saneamientos y amortizaciones. Los beneficios obtenidos por los Bancos Públicos, que en 1987 se destinan íntegramente a reservas, se presentan en el cuadro siguiente:

	Beneficio	Provisión impuestos	Beneficio neto
B.C.A.	2.369	814	1.555
B.H.E.	5.071	1.285	3.786
B.C.I.	—	—	—
B.C.L.	10.324	4.750	5.574
TOTAL	17.764	6.849	10.915

La evolución de los componentes de la cuenta de resultados de los ejercicios 1986/1987 se presenta en el anexo IV.2-5 relativo al Valor Añadido. Del análisis de los elementos que lo integran se desprende la diferente evolución del margen de intermediación de las Entidades Oficiales de Crédito. El Banco de Crédito Agrícola ha experimentado un aumento del 53%, disminuyendo las pérdidas de 12.161 millones en 1986 a 5.728 millones en 1987; asimismo, el Banco Hipotecario y el Banco de Crédito Local han aumentado los márgenes de intermediación en un 44% y 95%, respectivamente. Por el contrario, el Banco de Crédito Industrial, disminuye su margen en un 29% debido al incremento de los costes financieros. Ha de destacarse, además, el aumento de los gastos generales de explotación en todas las entidades, sobressaliendo el Banco de Crédito Local con un aumento del 65%.

Del análisis económico y financiero de las entidades citadas, a través de los ratios que ofrece el anexo IV.2-6, se desprende, en primer lugar, que la relación entre el margen financiero bruto y los productos financieros ofrece una evolución favorable en todos los Bancos del Grupo excepto en el Banco de Crédito Industrial, destacando el hecho de que el Banco de Crédito Agrícola pasa de una relación negativa (46%) a otra del mismo signo pero sensiblemente menor (19%). En cuanto a la tasa de rendimiento (BAT/Produc. financieros) se observa una disminución de la misma en el Banco de Crédito Agrícola que pasa de una tasa del 14% en 1986 a otra del 8% en 1987. En el Banco de Crédito Local y en el Banco Hipotecario se han producido crecimientos de la citada tasa con relación al ejercicio 1986 del orden del 26% y 35% respectivamente.

La parte de los productos financieros que se destina a cubrir gastos de explotación, permanece prácticamente invariable con relación al ejercicio anterior.

IV.2.2. Banco Exterior de España

El Banco Exterior de España, en el ejercicio 1987, alcanzó un volumen de inversiones crediticias de 1.398.971 millones de pesetas, integrado, según las líneas de crédito, por 746.782 millones en créditos sub-

vencionados a la exportación, 602.490 millones en créditos para el mercado interior y 49.699 millones de pesetas en créditos libres a la exportación. En el anexo IV.2-7 se observa la tendencia de las líneas crediticias en los tres últimos ejercicios, destacándose el incremento de la actividad crediticia para el mercado interior, que pasa del 36% en 1985 al 43% en 1987 y el de los créditos libres a la exportación (del 0,1% en 1985 al 4% en 1987), mientras que los créditos subvencionados a la exportación sufren, en dicho trienio, una notable disminución (del 64 al 53%). La causa principal del cambio de estructura de los créditos ha sido el cumplimiento del calendario de adaptación a la Comunidad Económica Europea (el R.D. 321/1987 suprimió el crédito subvencionado a la exportación a corto plazo y el dirigido a los países de la CEE).

El crédito subvencionado a la exportación se ha financiado en un 7% por fondos privados y en un 93% por fondos públicos, de los cuales el 89% proceden del ICO.

La cartera de valores del Banco, por importe de 64.923 millones de pesetas, tuvo un crecimiento de más de once mil millones de pesetas con respecto al ejercicio anterior. En el anexo IV.2-8 se recoge la estructura de la cartera, pudiéndose observar la tendencia alcista en el trienio de los valores de renta fija, en tanto que la participación en sociedades filiales sufre un ligero descenso en términos relativos. Los rendimientos de la cartera ascendieron a 4.451 millones de pesetas.

Del análisis de la cuenta de resultados se desprende que el margen de intermediación ha crecido en el ejercicio 1987 con respecto al anterior, crecimiento que también se ha producido, sin embargo, en los gastos de transformación, dando lugar a un descenso del margen de explotación ordinario, que se ha visto compensado por un aumento del 300% en las diferencias de cambio de crédito a la exportación. El beneficio después de impuestos fue de 6.574 millones de pesetas, manteniéndose, así como la dotación de reservas, con respecto al ejercicio anterior.

IV.2.3. Sociedades Estatales de Seguros

En base a las cuentas rendidas al Tribunal correspondientes al ejercicio 1987, y demás documentación de las Entidades Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria (MUSINI) y Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CES-CE) se ha efectuado un examen formal de las mismas.

IV.2.3.1. Mutualidad de Seguros del INI (MUSIND)

Las primas emitidas por la Mutualidad, en el ejer-

cio 1987, netas de anulaciones y sin incluir el recargo adicional, ascienden a 22.976 millones de pesetas y a 3.375 millones las cedidas en coaseguro a otras entidades del mercado español. Con respecto a las primas emitidas netas de anulaciones del seguro directo se ha producido un incremento del 81% en relación con el ejercicio anterior; incremento que ha tenido lugar, fundamentalmente, en los ramos de vida, incendios y pérdidas pecuniarias diversas, apreciándose disminuciones en los de mercancías y aviación.

Las prestaciones y gastos pagados en el ejercicio en concepto de indemnizaciones, capitales, rentas, rescates y beneficios de los asegurados, han ascendido a 7.578 millones de pesetas, lo que representa una disminución del 1% respecto al ejercicio anterior.

La siniestralidad del ejercicio (importe de las prestaciones y gastos pagados durante el mismo, más el de las provisiones técnicas para prestaciones al 31.12.1987, menos las provisiones por los mismos conceptos del ejercicio anterior) asciende a 15.104 millones de pesetas, lo que supone el 106% de las primas periodificadas y un aumento de 167% respecto al ejercicio anterior.

El beneficio técnico del ejercicio (1.186 millones de pesetas) supuso un incremento del 24% con respecto al ejercicio anterior, obteniéndose un resultado técnico financiero de 1.778 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 10% respecto a 1986, por efecto de los ingresos financieros, según se desprende del anexo IV.2-9.

IV.2.3.2. *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)*

En el ejercicio 1987, la cuenta de resultados se ha visto incrementada respecto al año anterior en un porcentaje cercano al 70%, situándose los beneficios en 1.165 millones de pesetas. Se debe fundamentalmente este incremento a la elevación de los ingresos financieros y a los incluidos en la rúbrica «otros ingresos de explotación». Estos pasan de 790 millones en 1986 a 1.397 millones en el presente ejercicio, siendo partida determinante la provisión técnica para riesgos en curso, que experimenta un descenso de 200 millones de pesetas, frente al aumento de 484 millones que se produjo en el ejercicio anterior. (anexo IV.2-10).

El importe de «otros gastos de explotación» es de 1.888 millones de pesetas (un 8% más que en 1986). Cabe destacar entre ellos las dotaciones a amortizaciones y provisiones así como otros gastos de explotación que han importado 322 millones de pesetas, un 8% más que en 1986. Las variaciones de estos gastos giran, fundamentalmente, en torno al edificio que fue adquirido para sede social de la Compañía, y a

la valoración de su arrendamiento teórico, cuya contrapartida se encuentra en ingresos de inversiones materiales, siendo por tanto su efecto nulo en cuanto al resultado final.

Las primas devengadas en seguro directo han sido de 1.342 millones de pesetas frente a 1.638 millones en 1986, lo que supone un descenso del 18%. Esta disminución se observa en las primas de operaciones a largo plazo, mientras que las primas de operaciones a corto plazo se mantienen en cuantía similar a la de 1986.

A fin del ejercicio 1987, las inversiones y la tesorería, valoradas a precio de coste y sin deducir amortizaciones y provisiones, se situaban, respectivamente, en 14.234 y 1.608 millones de pesetas frente a 13.976 y 2.619 millones de pesetas en 1986. Así, pues, se ha registrado una ligera inversión financiera neta de 258 millones de pesetas y una disminución final en tesorería de 1.011 millones de pesetas.

IV.2.4. Banco de España

Los productos brutos obtenidos en 1987 han ascendido a 416.165 millones de pesetas, experimentando un incremento respecto al año anterior de 54.815 millones, lo que representa un 15%. Esta variación ha afectado en un 12% a operaciones interiores y en el 25% a operaciones exteriores. El concepto más destacable en este último grupo es el de intereses de depósitos a plazo en divisas que, pese a la tendencia a la baja del tipo de interés aplicado a los depósitos y a la devaluación del dólar USA respecto a la peseta, se incrementaron en este ejercicio en un 41%, pasando de 70.344 millones en 1986 a 99.247 millones de pesetas en 1987. Este aumento es debido al crecimiento en 1987 de las inversiones medias en todas las divisas, fundamentalmente en yenes (82% sobre el año anterior) y dólares USA (69%) que corresponden a unas variaciones positivas absolutas de 131.635 y 2.501 millones de pesetas, respectivamente.

El aumento de los gastos financieros de 271.697 millones de pesetas en 1986 a 303.555 millones en 1987 (aproximadamente el 12%) se ha producido como consecuencia del incremento de los depósitos para cobertura del coeficiente de caja de entidades de crédito y ahorro, a pesar de haberse aplicado un tipo de interés inferior al tipo de interés medio ponderado aplicado en el ejercicio anterior.

En resumen, la cuenta de resultados ha experimentado una notable mejora sobre la de 1986, llegándose a unos resultados netos acreedores de 48.546 millones de pesetas frente a los 26.590 millones obtenidos en el año anterior.

En la evaluación de las principales magnitudes del

balance del Banco de España han jugado un importante papel en 1987 la regularización de las cuentas del Tesoro, los créditos a empresas y bancos estatales y los pagos por cuenta del Estado a organismos públicos internacionales (anexo IV.2-11).

Al objeto de depurar el balance del Banco de España, el Tesoro procedió a la cancelación de los seis créditos consolidados por los anticipos hechos por el Banco a lo largo de los ejercicios 1980/1986, por un importe de 3.575.000 millones de pesetas, consiguiéndose con esta medida una regularización que libera al Banco de España de unos activos improductivos que aumentaban año a año sin ningún plazo legal de amortización.

Entre los créditos a empresas y bancos estatales cabe destacar los mantenidos con el Metro de Madrid y el Banco de Expansión Industrial. La primera compañía citada tiene pendientes de liquidación a fin de ejercicio cuatro créditos por un importe de 3.000 millones de pesetas desde el 30 de junio de 1979. No se ha llegado a una solución respecto al Banco de Expansión Industrial, que financia a la Rumasa pública, en cuanto a la deuda que mantiene con el Banco de España, que a fin de 1987 se sitúa en 239.160 millones de pesetas, con una garantía real de 292 millones de pesetas, con una total incapacidad para reponer este débito.

IV.2.5. Sociedad Mixta de Segundo Aval

La Sociedad ha desarrollado su actividad a lo largo de 1987 sobre la base de la autorización establecida en el art. 37.5 de la Ley 21/86, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, a fin de otorgar fianzas, avales en forma solidaria y subsidiaria y reafianzamiento en apoyo de las pequeñas y medianas empresas, hasta un importe máximo de 10.000 millones de pesetas sobre operaciones de créditos que en favor de dichas empresas sean concertadas en el interior durante el mismo.

En el ejercicio 1987, se aprobaron 325 operaciones de segundo aval por un importe total de 2.131 millones de pesetas, inferior en un 15% al alcanzado en el ejercicio anterior; ascendiendo las concesiones en el ejercicio a 3.280 millones de pesetas.

El riesgo vivo por segundo aval prestado a las Sociedades de Garantía Recíproca ascendía, al final del ejercicio 1987, a 4.202 millones de pesetas, importe del que 2.058 millones correspondían al riesgo vivo acumulado a finales del ejercicio anterior, habiéndose amortizado o anulado 112 operaciones por un importe de 788 millones de pesetas a lo largo del ejercicio de 1987. Al cierre del ejercicio quedaban pendientes de resolución 15 operaciones por importe de 307 millones avalado por distintas Sociedades de Garantía Recíproca.

IV.2.6. Fondo de Garantía de Depósitos

A partir del análisis de las cuentas rendidas al Banco de España por los tres Fondos existentes —Establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito— este Tribunal efectúa las observaciones que se reflejan en los siguientes epígrafes:

IV.2.6.1. *Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios*

Como en el ejercicio anterior, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios no ha realizado en el año 1987 operación alguna de saneamiento de entidades bancarias, de modo que su actividad se ha dirigido, fundamentalmente, a la desinversión de los activos adquiridos en ejercicios anteriores, en los diversos procesos de saneamiento.

Las operaciones de desinversión más significativas son la venta de acciones en empresas propiedad del Fondo y sus sociedades instrumentales por importe de 56.743 millones de pesetas, de las que fueron cobradas al contado 56.331 millones de pesetas, figurando el resto con aplazamiento medio de hasta seis años con un resultado de 21.953 millones, el 63% del coste. La venta de inmuebles igualmente propiedad del Fondo y sociedades instrumentales ascendió a 6.482 millones de pesetas, de los cuales, se han aplazado 2.568 millones de pesetas a un vencimiento medio inferior a 6 años y un interés medio próximo al 12%, con un resultado de 1.413 millones de pesetas.

El cambio en la situación financiera de este Fondo, iniciado en 1986, se ha acentuado en el ejercicio 1987, debido al volumen de desinversiones realizadas. Las cargas financieras han disminuido, con respecto al ejercicio anterior, en 3.638 millones de pesetas.

El ejercicio 1987 se ha cerrado con un beneficio de 25.375 millones de pesetas, producto de los resultados obtenidos en la realización citada y de la progresiva disminución de las cargas financieras, reduciéndose la pérdida a 64.660 millones de pesetas.

IV.2.6.2. *Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro*

Durante el ejercicio 1987 este Fondo ha instrumentado nuevas ayudas financieras a las Cajas de Ahorro de Huelva y Cáceres. Al cierre del mismo, el saldo de ayudas concedidas importaba 13.060 millones, de los que corresponden 8.300 a préstamos de saneamiento y 4.760 a adquisiciones de activos de muy dudoso cobro.

El resultado del ejercicio ascendió a 5.922 millo-

nes de pesetas, situándose a 31 de diciembre su patrimonio en 93.631 millones de pesetas.

La dotación al fondo de provisión para insolvencias de activos contingentes alcanzó el importe de 729 millones y 4.505 millones el fondo constituido. Los activos contingentes figuran valorados en 4.760 millones.

IV.2.6.3. Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito

Este Fondo, a 31 de diciembre de 1987, registra activos contingentes por 3.023 millones, elevándose, a la citada fecha, el saldo del fondo de provisión para insolvencias a 2.439 millones de pesetas. Durante el ejercicio se produjeron cobros de activos por 287 millones (el valor de coste de los mismos era de 1.041 millones).

El Fondo patrimonial de esta entidad, a 31 de diciembre de 1987, regularizado, es negativo por importe de 6.335 millones de pesetas, lo que supone 1.615 millones de pérdidas acumuladas a las del ejercicio anterior.

Los anticipos del Banco de España a este Fondo ascienden a fin de ejercicio a 49.174 millones de pesetas, habiendo experimentado un incremento de 4.169 millones respecto al ejercicio anterior.

IV.2.7. Interbolsa

Durante el ejercicio 1987, Interbolsa, S.A. ha continuado realizando la función de sociedad de contrapartida en el mercado de valores. Al final de ejercicio, el importe de compras de títulos ascendió a 6.218 millones de pesetas y el de ventas a 2.799 millones, alcanzando la cartera de valores mobiliarios 5.258 millones de pesetas, frente a los 2.006 millones del ejercicio anterior, debido tanto a que las operaciones realizadas por cuenta de Endesa han superado en más del doble a las del ejercicio anterior, como a las operaciones realizadas en las emisiones de obligaciones y bonos del INI.

Los medios utilizados para financiar la actividad de Interbolsa, S.A. han sido los anticipos de clientes (5.027 millones de pesetas), póliza de crédito y autofinanciación.

IV.2.8. Servifinanzas

La actuación más importante de esta sociedad en el ejercicio se ha centrado en la colaboración con Interbolsa, S.A. en la mediación en el mercado bursátil, para mantener la cotización calificada de determinadas emisiones, principalmente de Endesa.

Los beneficios obtenidos en el ejercicio, 0,3 millones de pesetas, representan el 46% del capital de la Sociedad. Los ingresos provienen de la cuota pagada por Interbolsa, S.A. por los servicios prestados y de los intereses y dividendos netos de valores mobiliarios.

IV.3 ENTES DE DERECHO PUBLICO

A continuación se aborda el análisis de la actividad en 1987 de los Entes de Derecho Público Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), Instituto Nacional de Fomento a la Exportación (INFE) —denominación que fue sustituida, en el Real Decreto 1417/87, de 13 de noviembre, por la de Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)— y Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Los resultados del Ente público RTVE y sus sociedades, relativos al período 1983-1987, se recogen en el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión del 29 de enero de 1991.

IV.3.1. Consejo de Seguridad Nuclear

a) El presupuesto inicial del Consejo de Seguridad Nuclear para 1987 asciende a 2.003 millones de pesetas tanto para dotaciones como para recursos, suponiendo un incremento del 36% respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

El Consejo se financia, fundamentalmente, con los ingresos obtenidos por las tasas de inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas y en contraprestación de otros servicios prestados, así como por la subvención recibida del Estado, ingresos que ascendieron a 1.961 millones de pesetas y 50 millones de pesetas, respectivamente.

En el anexo IV.3-1 se presenta un estado comparativo de la liquidación presupuestaria de los ejercicios 1986 y 1987, en el que se refleja el presupuesto final del Organismo una vez aplicadas las modificaciones presupuestarias por importe de 103 millones de pesetas, financiadas con remanente de tesorería.

El incremento interanual de las dotaciones definitivas es del 32% respecto al ejercicio anterior, destacando por su variación el capítulo 6 «inversiones reales» que experimenta un incremento relativo del 126%, seguido del capítulo 4 «transferencias corrientes», con una variación del 60%.

Por otra parte, el presupuesto definitivo de recursos experimenta un incremento del 32% respecto al ejercicio 1986, debido, básicamente, al aumento del 39% del capítulo 3 «tasas y otros ingresos», compensado con una disminución del 24% del capítulo 8 «activos financieros», no alterándose el importe del ca-

pítulo 4, que para este ejercicio, como para el ejercicio anterior, asciende a 50 millones de pesetas.

El grado de ejecución presupuestaria resulta inferior para el estado de dotaciones alcanzando un 89% en el ejercicio 1986 y un 83% en el ejercicio 1987. En el estado de recursos el grado de ejecución en 1987 resulta superior al del 1986, con un porcentaje del 100 y 92%, respectivamente.

En el volumen de las cuentas de Entes de Derecho Público que se adjunta a este Informe, se presenta el detalle por artículos de la ejecución del presupuesto de gastos, en el que destaca un grado de ejecución del 82% para las operaciones corrientes y del 90% para las operaciones de capital, lo que supone una disminución respecto de los importes alcanzados en el ejercicio anterior.

El capítulo de gastos de personal absorbe el mayor importe del presupuesto de gastos con 1.183 millones de pesetas de crédito final y 866 de obligaciones reconocidas, lo que representa el 63% del total de las operaciones corrientes y el 56% del presupuesto final. Los remanentes de crédito anulados en este capítulo suponen el 94% del total de las anulaciones, destacando el art. 12 «Personal funcionario» con unas anulaciones de 190 millones de pesetas. El importe de los pagos efectuados en concepto de gastos de personal superó los 850 millones de pesetas, lo que representa el 60% del total de pagos realizados.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos (ver volumen de cuentas), se observa que el art. 31 «Prestación de servicios» alcanza el mayor importe tanto en previsiones definitivas como en derechos reconocidos con 1.947 millones de pesetas y 2.028 millones de pesetas, respectivamente, lo que representa el 92% del total de ingresos definitivos y el 96% del total de derechos reconocidos.

La Cuenta de Explotación recoge los gastos e ingresos originados por la actividad del Consejo, siendo su saldo el resultado corriente del ejercicio. En ella los «gastos de personal» son cuantitativamente los más importantes, experimentando un incremento, respecto del ejercicio anterior, de un 20%.

En cuanto al total de ingresos, ha crecido un 44%, debido básicamente al incremento de los ingresos por prestación de servicios (37%).

El resultado corriente, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, asciende a 566 millones de pesetas que se ven disminuidos por unos resultados extraordinarios negativos, producto de la anulación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, con lo que el resultado total del ejercicio asciende a 555 millones de pesetas.

El Balance de situación, refleja los bienes y derechos en que están materializados los bienes del Consejo, clasificados de menor a mayor liquidez, y la forma en que dichos bienes y derechos están financiados. Por lo que respecta al activo del balance, el incremento del inmovilizado material obedece a las adquisiciones de equipos informáticos derivadas del Plan Informático del Consejo. En cuanto al inmovilizado inmaterial, su crecimiento corresponde a los gastos derivados de la participación del Consejo en proyectos de seguridad nuclear con Organismos internacionales.

En cuanto al pasivo, las «partidas pendientes de aplicación» vienen motivadas por ingresos de tasas en las Delegaciones de Hacienda.

b) A continuación se exponen los principales resultados de las verificaciones llevadas a cabo en la sede del Ente:

En el análisis durante 1987 de las cuentas de tesorería se ha puesto de manifiesto que la cuenta restringida que el Organismo tiene autorizada en el Banco Exterior de España con la finalidad de agilizar el mecanismo de ingreso de tasas recaudadas por aquel —cuenta limitada a que sólo pueda recoger ingresos, no remunerada y que los días 10 y 25 de cada mes ha de transferir los fondos a la Dirección General del Tesoro (que a su vez los remite al Banco de España a medida que le son solicitados por el CSN)— no ha cumplido las condiciones establecidas, dado que no se ha transferido la totalidad de los saldos como indicaba el correspondiente acuerdo de la Dirección General del Tesoro, manteniendo saldos excesivos a lo largo del ejercicio.

En el análisis efectuado se ha observado, también, que desde que los sujetos pasivos realizan los ingresos hasta que son disponibles por el Consejo, a través de la cuenta en Banco de España, transcurre un periodo de tiempo que oscila en torno a los tres meses, sin que el Organismo los contabilice hasta que son disponibles en Banco de España, de forma que, aunque aquéllos hayan realizado el ingreso, aparecen como deudores en las cuentas del Consejo, a pesar de lo manifestado en alegaciones. Analizando el balance de éste a 31.12.87, los deudores se sitúan en 458 millones de pesetas, saldo del que corresponden a auténticos deudores sujetos pasivos 40 millones de pesetas, siendo el resto partidas ingresadas y que todavía no han llegado al Banco de España, operativa que no permite reflejar correctamente los deudores sujetos pasivos ni el dinero del Consejo existente en el Banco Exterior de España y Dirección General del Tesoro.

En cuanto a las tasas por prestación de servicios del Consejo, se agrupan, para el ejercicio 1987, en tasas por «servicios generales» (instalaciones nuclea-

res, instalaciones radiactivas, licencias, transportes, fabricación y homologación) y tasas por «actividades de inspección y control» (por idénticos conceptos, excepto licencias).

La base imponible en las tasas de servicios generales de instalaciones nucleares y radiactivas se grava por el importe total y efectivo de la obra realizada; la concesión de licencias con una cuota en función de la categoría del personal y de las instalaciones a que se destine el mismo y las de transportes, fabricación de componentes nucleares o radiactivos y de homologación se grava con una cuota fija. En cuanto a las tasas de actividades de inspección y control y para las instalaciones radiactivas y nucleares, el devengo se producirá el treinta y uno de diciembre de cada año, en el primer caso, y trimestralmente en el segundo, debiendo autoliquidarse por el sujeto pasivo; para la de transportes y homologación el gravamen está constituido por una cuota fija; en la de fabricación, la base imponible estará determinada por el costo del componente.

En cuanto a la liquidación de las tasas, se autoliquidan por el sujeto pasivo las de actividades de inspección y control por instalaciones nucleares y radiactivas; el resto se liquidan por el propio Consejo. En el primer caso, el proceso de ingreso es de contraído simultáneo al producirse el reconocimiento del derecho como consecuencia del ingreso, mientras que, en el segundo caso, es de contraído previo al producirse el ingreso de un derecho reconocido por el Consejo con anterioridad.

En el anexo IV.3-2 se refleja la distribución de los derechos reconocidos y recaudados por el concepto 392 «tasas por servicios prestados», para cada una de las tasas, así como las desviaciones producidas con respecto a las previsiones iniciales. De los datos obtenidos se desprende que la principal fuente de financiación del Consejo en el ejercicio ha sido la tasa de «inspección y control de instalaciones nucleares», con unos derechos reconocidos y recaudados por importe de 1.700 millones de pesetas, lo que representa el 84% con respecto a los derechos reconocidos netos por el concepto citado.

La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo y el Real Decreto 3229/1982, de 12 de noviembre, configuran y regulan las tasas por servicios; por su parte, sucesivas Leyes de presupuestos han ido revisando los tipos, cuotas y devengos, con el fin de adecuarlos a las necesidades funcionales del ente que los gestiona. Sin embargo, desde el primer momento se han venido planteando cuestiones de interpretación sobre determinados conceptos o actuaciones que han hecho que el órgano gestor haya tenido que delimitar el significado de ciertas expresiones legales o hallar sentido a ciertas omisiones. En base a este vacío legal y por entender el Consejo que no correspon-

de a los órganos menores que gestionan la tasa adoptar en cada caso decisiones sobre el significado y alcance que hay que atribuir a cada una de las normas que la regulan, acordó, en su Pleno de 2 de julio de 1987, crear un grupo de trabajo compuesto por representantes de unidades que directa o indirectamente tuvieran relación con la gestión de la tasa, con el fin de analizar y debatir propuestas e informes, resoluciones que se someterían al Pleno. Asimismo, el grupo debería elaborar una relación ordenada de resoluciones de acuerdo con los criterios de aplicación oficialmente fijados que, aparte de servir de guía interpretativa permanente, fuera adelantando las líneas de una futura modificación del régimen de la tasa. Desde su creación en 1987 hasta el momento de redactar este Informe, dicho grupo, pese al vacío legal existente en multitud de criterios interpretativos o a la falta de definición de otros, no ha presentado al Pleno resolución, iniciativa o cuestión alguna, ni ha elaborado la guía interpretativa antes citada. Asimismo, en el Pleno mencionado se acordó también recabar de la Asesoría Jurídica la preparación de un informe sobre la situación de las tasas, Informe que en el momento de redactar éste, no se ha solicitado ni, por tanto, realizado.

En cuanto a las verificaciones llevadas a cabo respecto a la tasa de «servicios generales-fabricación de componentes nucleares o radiactivos», hay que señalar que en 1987 presenta saldos de deudores por 3 millones de pesetas, correspondientes a cuatro liquidaciones remitidas a las Delegaciones de Hacienda para su recaudación en vía ejecutiva.

En cuanto a la tasa de «actividades de inspección y control-instalaciones nucleares» —en la que la base imponible viene determinada por el valor de la producción anual de la instalación, calculado en función del precio medio de aquella en dicho periodo de tiempo, y el tipo de gravamen es del 0,6%, devengándose trimestralmente y produciéndose la autoliquidación en el mes siguiente al del devengo— se ha comprobado que la escueta definición de la base imponible, unido al hecho de que la tasa se autoliquidada, ha permitido que cada instalación nuclear considere el precio medio que estima más ventajoso, acomodando éste a la cuota que desea pagar.

Se ha comprobado que el Consejo, pese a que posee la facultad de poder requerir de los sujetos pasivos de la tasa las informaciones y documentación necesarias para practicar las liquidaciones, no ha ejercido esta potestad, por lo que la base imponible de la Tasa de Servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear no es el resultado de la aplicación de la Ley 15/1980 de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y del Real Decreto 3.229/1982 de 12 de noviembre regulador de la Tasa por prestación de servicios del Consejo de Seguridad Nuclear, sino consecuencia del diálogo entre dicho

Consejo y las empresas eléctricas propietarias de las instalaciones nucleares, ratificada por decisión del propio Consejo según su acuerdo de 17-7-86. Así, según se desprende de la documentación analizada, en el Pleno de 17 de julio de 1986, se informa de la reunión mantenida en la sede del CSN sobre tasas por servicios y en la que se planteó, entre otras cuestiones, los importes del Presupuesto que prevé aquél para el ejercicio 1987, así como las alternativas de financiación por medio de la tasa de inspección y control de instalaciones nucleares, debiendo aumentar el tipo impositivo o bien incrementar el valor del Kwh liquidado, comentándose las alternativas del cálculo del Kwh de origen nuclear. Posteriormente, en el Pleno del 23 de julio de 1986, se informa de la reunión mantenida con los Presidentes de las compañías eléctricas con intereses nucleares el 22 de julio, señalando, entre otros aspectos, la solución a las tasas de inspección y control de instalaciones nucleares mediante la elevación del precio de Kwh. Se acordó asimismo, elaborar una nota-resumen de la reunión para su envío a las empresas eléctricas, nota que no ha podido ser analizada durante los trabajos de verificación, al no haber sido aportada por el CSN cuando se solicitó, manifestando que no se disponía de ella.

En otro punto del Pleno precitado, al presentar el borrador del anteproyecto del presupuesto del CSN se señala que la financiación del mismo se realizará en base al mantenimiento de la subvención del Estado y del tipo impositivo de la tasa de inspección y control de instalaciones nucleares, cuyo precio medio del Kwh se eleva a 8,3 pesetas, aprobándose el anteproyecto.

Como consecuencia de los anteriormente expuesto se observa gran ajuste entre las previsiones iniciales y los derechos reconocidos en la tasa citada, con un grado de ejecución del presupuesto superior al 99%. Como puede observarse, un ajuste tan exacto entre previsiones iniciales y derechos reconocidos sólo se produce en esta tasa. Sin embargo, si se analizan las producciones de Kwh de las instalaciones nucleares y los precios considerados a fin de cuantificar la tasa, se observan discrepancias, como se refleja en el anexo IV.3-3, de cuyo estudio se desprende que si bien la recaudación de la tasa se ha ajustado a lo presupuestado y, en un principio, el precio considerado por la mayoría fue el pactado (8,5 pesetas), al avanzar el ejercicio las instalaciones nucleares deciden rebajar el precio del Kwh hasta ajustar la recaudación de esta tasa a los importes pactados previamente. De no haberse producido el ajuste, la recaudación del Consejo por este concepto habría aumentado en 23 millones y si todas las empresas hubieran facturado a 8,5 pesetas, la recaudación final se habría situado en 1.947 millones, frente a los 1.700 recaudados, produciéndose un incumplimiento de la legislación tributaria y en especial del R.D. 3229/82, de 12 de noviembre,

que regula la tasa por servicios prestados por el CSN. Como consecuencia, también, de esta forma de actuar del Consejo, se origina un incumplimiento del art. 10.8 de la Ley 15/80, de 22 de abril, de creación de la Entidad que establece que «el rendimiento íntegro de la tasa quedará afectado, con carácter específico, a la cobertura de los gastos consecuencia de la prestación». En el momento de redactar este Informe, el CSN no dispone de una contabilidad analítica que permita determinar los costes que origina cada servicio que presta para poder afectar, con carácter específico, los ingresos a los gastos. La cobertura de los gastos se realizó en 1987, básicamente, a través de la tasa citada. La participación de cada una de las tasas dentro del total de recaudación se recoge en el Anexo IV.3-2.

Por lo que se refiere a las comprobaciones relativas a la tasa de «actividades de inspección y control-fabricación de componentes nucleares y radiactivos», hay que destacar lo siguiente: El hecho imponible lo constituyen los servicios de inspección y control necesarios para garantizar la fabricación adecuada de los componentes nucleares o radiactivos; la base imponible está determinada por el coste del componente, y el tipo de gravamen se sitúa en una cuota fija anual del 2% en caso de componentes nucleares y del 1% para los componentes radiactivos. Esta tasa grava los siguientes tipos de fabricación: Componentes nucleares (construcción de obra civil y componentes propiamente dichos) y componentes radiactivos.

El CSN en relación con esta tasa, se encuentra en la siguiente situación: Si bien en el periodo comprendido desde la creación del mismo hasta 1985, en que empieza a funcionar normalmente el Organismo, se ha producido el hecho imponible de la tasa, no se ha liquidado la misma, debido a deficiencias organizativas que todavía tenía el Ente. Por ello, el Pleno del CSN decidió en 1987 regularizar el periodo 1981-85 con una serie de actuaciones que a continuación se reflejan:

En relación con la tasa por «construcción de obra civil», durante 1986 comenzaron las conversaciones con los constructores para solicitar la misma, por entender el CSN que los constructores están incluidos en el art. 42 del Real Decreto 3229/82, al constituir las construcciones un elemento básico en el funcionamiento de las instalaciones nucleares. La postura del CSN durante las negociaciones, según consta en documentación analizada, estuvo fundamentada en tres principios: cubrir un vacío fiscal, regularizar la situación legal y económica y «evitar un grave perjuicio económico a tales empresas». Con estos fines, se fijó una serie de coeficientes correctores y se cuantificó la deuda, con el detalle por centrales nucleares y empresas constructoras que se recoge a continuación:

CONSTRUCTORA	CUOTA (miles pts.)
AETEA (Valdecaballeros I y II).....	18.415
AZNA (Valdecaballeros I y II, y Trillo)	3.028
ETOCEA (Trillo I).....	30.238
VANEA (Vandellós II).....	14.069
OCISA (José Cabrera).....	1.425
TOTAL	67.185

Esta propuesta se elevó al Pleno del Consejo celebrado el 20 de noviembre de 1986, que acordó por unanimidad aprobar las valoraciones efectuadas y autorizar la liquidación presentada por la Secretaría General. En base a este acuerdo se procedió a practicar tres liquidaciones mientras que a las dos restantes, correspondientes a la fabricación de Valdecaballeros I y II, no se les practicó la oportuna liquidación, a pesar de que en estas últimas, aunque no se haya concedido la autorización final de puesta en marcha, se ha producido el hecho imponible de la tasa —inspección de la fabricación—. De las tres liquidaciones aludidas hay que destacar que VANEA ingresó la deuda el 26.06.87 y OCISA el 18.01.89. En relación a ETOCEA, y por la obra de Trillo I, las estimaciones del Consejo cifran el importe de la obra ejecutada en 19.479 millones de pesetas, con lo que después de aplicar el «coeficiente reductor» y el «coeficiente de selección de dedicación», la deuda se sitúa en 30 millones de pesetas. Sin embargo, ETOCEA no está de acuerdo con esta valoración y considera que la base imponible que debería aplicarse a la central nuclear de Trillo asciende a 11.637 millones, con lo que la tasa que debería ser abonada por aquella constructora, desde el origen a 31.12.85, sería de 18 millones de pesetas, como comunica en escrito de 27.10.87 e ingresa el 10.07.89. El CSN, ha manifestado en las alegaciones formuladas que «decidió la expedición de una liquidación a cuenta por el importe aceptado» por ETOCEA. En el momento de redactar este Informe, no hay constancia de que el CSN haya elevado la liquidación a definitiva ni practicado, al respecto, liquidación complementaria alguna. De las dos empresas que en el momento de llevar a cabo las verificaciones «in situ» restaban por liquidar, la deuda correspondiente a AETEA, se refería a la construcción de Valdecaballeros que, como ya se ha señalado anteriormente, no tiene autorizada la apertura en el momento de redactar este Informe, mientras que AZNA presentaba dos componentes en su deuda, la correspondiente a Valdecaballeros I y II con una obra ejecutada de 1.111 millones y una cuota de 1,7 millones y la de Trillo (actualmente en funcionamiento) con una obra ejecutada de 845 millones y una deuda de 1,3 millones, pendiente de liqui-

dar por los dos conceptos, mientras que a ETOCEA se le había practicado la liquidación correspondiente a Trillo. En período de alegaciones el CSN ha manifestado haber expedido las liquidaciones a AETEA y AZNA con fecha 22 de marzo de 1990, por los importes acordados en el Pleno de 20 de noviembre de 1986, sin que se haya acompañado, sin embargo, documentación acreditativa de las mismas ni de los correspondientes ingresos.

Finalmente, y en relación con la cuantificación de la deuda por parte del CSN, en las tareas de verificación se solicitó al mismo las comprobaciones realizadas a fin de cuantificar el denominado «coeficiente de dedicación» del Organismo, pero éstas no han podido ser aportadas, manifestando el Ente que las comprobaciones realizadas no llegaron a transcribirse en un documento en concreto, no resultando, por tanto, posible emitir opinión sobre el fundamento de dicho coeficiente, que redujo la deuda de las constructoras en un 67%.

En relación con la citada tasa de «actividades de inspección y control», en lo que se refiere a «fabricación de componentes nucleares» las verificaciones llevadas a cabo han puesto de manifiesto que el CSN se encuentra con la misma problemática que en el caso de «constructores de obra civil», es decir, ante la necesidad de regularizar el período 1981-85, lo que fue reiteradamente tratado en diferentes reuniones del Pleno del Consejo, como se desprende de la documentación analizada:

El 19 de mayo de 1986, el Secretario General informó al Pleno de que continuaban las negociaciones con los fabricantes de componentes, basándose las fórmulas de estudio en la aplicación de un doble criterio: grado de funcionamiento del CSN y grado de dedicación a la inspección de fabricantes. El 17 de julio de 1986, el Consejo en Pleno trató como punto noveno del orden del día la tasa de fabricación de componentes nucleares y radiactivos, presentando el Secretario General los antecedentes del asunto, contenidos en la nota de 16 de julio de 1986 y en el informe de la Subdirección de Administración de 17 de julio, informes, ambos, solicitados durante los trabajos de verificación y que no han sido aportados por el CSN, que ha manifestado que no disponía de los mismos. El Pleno aprobó los criterios propuestos por la Subdirección de Administración de acuerdo con los representantes de los fabricantes de componentes nucleares y radiactivos. Estos criterios, que no constan en las actas del Pleno, tampoco han sido aportados al Tribunal de Cuentas.

El 4 de marzo de 1987, el Secretario General informa al Pleno de que se ha llegado a un acuerdo con 53 fabricantes de componentes nucleares para proceder a la liquidación de la tasa de «inspección y control de fabricación de componente nucleares y radiac-

tivos» hasta el 31 de diciembre de 1985, ascendiendo los ingresos previstos a 90 millones de pesetas.

Estas negociaciones estaban inspiradas, según documentación analizada, en el ánimo de que se pudiesen alcanzar en la aplicación de la tasa «soluciones constructivas y aceptables por los fabricantes», que en escrito de 30 de abril de 1987 al CSN expresan su agradecimiento por la comprensión a lo largo del proceso negociador mantenido que había conducido a que, respetándose los condicionantes legales, se hubiera llegado a soluciones suficientemente flexibles que han sido aceptadas por el mundo empresarial representado en SERCOBE. Esta carta destaca como uno de los aspectos más importantes «la aceptación» de cifras globales por empresa que liquidan todas las obligaciones contraídas por la misma con el CSN en concepto de tasa de inspección y control de fabricación por contratos suscritos hasta el 31 de diciembre de 1985.

Paralelamente, el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, en escrito de 16 de marzo de 1987 dirigido al Servicio de Tasas del Organismo, manifiesta: «Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo, de fecha 20 de noviembre de 1986, adjunto se remite relación de sujetos pasivos y cuotas devengadas por el concepto tasas de inspección y control de fabricación de componentes nucleares. Dichas cantidades están referidas a las entregas realizadas hasta el 31 de diciembre de 1985. Ruego se dé curso a efectos de practicar las oportunas liquidaciones.»

Sin perjuicio de que, analizada el acta del Pleno de 20 de noviembre, este asunto no fue tratado ni se adoptó ningún acuerdo al respecto, siendo en esa fecha aprobado sólo el caso de constructores de obra civil anteriormente comentado, hay que destacar que el escrito del Secretario General contiene una relación de 65 empresas por un importe conjunto de 76,9 millones, lo que no coincide, ni en el número de empresas ni en la cuantía, con la que informa el Secretario General en el Pleno de 4 de marzo. Con este escrito del Secretario General, el Servicio de Tasas comienza a expedir las correspondientes liquidaciones en el primer trimestre del ejercicio procediendo la mayoría a su ingreso en el primer semestre de 1987.

En el segundo semestre, el Pleno del Consejo de 4 de noviembre de 1987 vuelve a tratar el tema de la liquidación de la tasa de fabricación de componentes nucleares y radiactivos, no alcanzándose ningún acuerdo al respecto por carecer de un Informe de la Intervención del Organismo y posponiéndose hasta el Pleno del 26 de noviembre de 1987, en el que finalmente y tras los informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención se adoptan una serie de acuerdos relativos a esta tasa. De estos acuerdos, dos hacen referencia a este tema, estableciendo por un

lado, que la liquidación de las cuotas correspondientes a hechos imposables que tuvieron lugar en el período inicial de funcionamiento del CSN están en función de los servicios de estudios, controles e inspecciones realmente llevados a cabo por el Organismo en el mismo tiempo —debiendo procederse, mediante las comprobaciones pertinentes, a la cuantificación de estos servicios prestados— y, por otro lado, acordando el Consejo el procedimiento para la liquidación de tasas de inspección y control de fabricación de componentes nucleares y radiactivos, en general, y de constructores de obra civil, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1985.

Es de destacar, al respecto, cómo en el informe de la Abogacía del Estado se advierte que los criterios de liquidación no pueden ser objeto de pacto ni transacción con los contribuyentes, y se insiste en que esa inviabilidad jurídica resulta tanto de la potestad tributaria de liquidación —que el apartado 6º del art. 10 de la Ley 15/80, otorga al Consejo de Seguridad Nuclear y que se diferencia, netamente, de la posibilidad de obtener ingresos de derecho privado mediante pactos o convenios con los particulares— como de la indisponibilidad de los recursos públicos que no permiten a la administración gestora conceder ningún tipo de bonificaciones tributarias o, llegar a acuerdos con los contribuyentes acerca de las cantidades que éstos deben satisfacer para solventar sus deudas tributarias. En contraste con todo ello, a lo largo de los ejercicios 1986 y 1987 el Consejo estableció una serie de reuniones con las empresas fabricantes de componentes nucleares encaminadas a cuantificar la deuda de las mismas, reuniones de las que el Secretario General va informando al Pleno.

Como consecuencia del escrito del Secretario General de 16 de marzo de 1987 antes citado, el Servicio de Tasas del Consejo practica liquidaciones a 65 empresas por un importe de 76,9 millones de pesetas, sin que se haya podido determinar cómo ha sido cuantificada la deuda, señalando el Organismo, al respecto, durante los trabajos de verificación, que no constan antecedentes de las bases estimadas a cada sujeto pasivo, y sin que exista constancia sobre si el Pleno del Consejo conocía estos hechos. Paralelamente, el Pleno continuó estudiando la problemática del período, llegando al acuerdo, tras los informes del Interventor y de la Abogacía del Estado, de que la liquidación de la tasa dependería de la cuantificación de los servicios prestados por el Organismo y, en modo alguno, como resultado de pactos o negociaciones. La cuantificación de estos servicios no ha podido ser comprobada por el equipo del Tribunal, por no disponer el Consejo de ningún estudio al respecto, manifestando durante el desarrollo de los trabajos de verificación que el mismo no llegó a plasmarse en un informe. Asimismo, el Pleno de 26 de noviembre de 1987 acuerda que se proceda a formali-

zar las correspondientes liquidaciones con los fabricantes o los representantes de sus Asociaciones. Sin embargo, estas liquidaciones estaban ya realizadas e ingresadas desde hacía aproximadamente seis meses y sin tener en cuenta estos criterios, ya que habían sido resultado de la negociación o aceptación de unas cifras globales, como deudas, por empresa, siguiendo el deseo de los fabricantes, a pesar de lo manifestado en alegaciones.

Pese a la contradicción en que se incurre, el CSN tampoco ha llevado a cabo más actuaciones al respecto, ni ha estimado cuáles son las verdaderas deudas de las empresas.

En cuanto a las comprobaciones realizadas sobre la tasa de «actividades de inspección y fabricación de componentes radiactivos», hay que destacar que desde la creación del Consejo hasta el momento de redactar este Informe, el Organismo no ha practicado ni una sola liquidación por tal concepto, pese a haber concedido licencias para la fabricación de los citados componentes. La problemática de esta tasa ha de analizarse junto con la de la tasa de «servicios generales-fabricación», dado que ambas están interrelacionadas, ésta autoriza la fabricación y aquella grava la supervisión de dicha fabricación. Al concederse la autorización se fijan los límites y condiciones. Mientras que en la autorización de fabricación de componentes nucleares se obliga al cumplimiento del art. 85 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, este requisito no se incluye en el caso de fabricantes de componentes radiactivos. Dicho art. 85 establece la obligatoriedad de llevar un registro de las ventas o instalaciones que se realicen y de remitir una relación trimestral de las variaciones producidas en el mismo durante el período. El condicionado de la autorización de nucleares también recoge la exigencia de comunicar al CSN la fecha de entrega al cliente de los equipos fabricados, dentro de los diez días siguientes a que dicha entrega se realice. Esta condición tampoco se exige en el caso de las radiactivas, de forma que el CSN no recibe la información necesaria para poder llevar un control de esta tasa y practicar las correspondientes liquidaciones, siendo el resultado el ya comentado de que no se ha practicado ninguna.

Hay que destacar también en relación con esta tasa el incumplimiento sistemático de los fabricantes de componentes nucleares en relación con el art. 85 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas y la falta de actuaciones del CSN al respecto. Se ha comprobado que durante el período 1986-87 había 100 empresas con autorización vigente, sólo tres mandaron las comunicaciones (dos en 1988 y una en 1986) y, de las 97 restantes, fueron requeridas, para remitir los datos, 33 empresas, contestando tan sólo 17 y sin que continuaran las actuaciones. El resultado ha sido que durante 1987 no se practicó ninguna liquidación

correspondiente a devengos ocurridos en el propio ejercicio, siendo todas las liquidaciones expedidas correspondientes al período 1981-83.

IV.3.2. Instituto Nacional de Fomento a la Exportación (INFE)

Hay que señalar, en primer lugar, que el Instituto no ha remitido, entre la documentación recibida en el Tribunal, una cuenta en la que se liquide su presupuesto, como remiten los restantes Entes de Derecho Público cuyos presupuestos se integran en los Generales del Estado, sino una breve memoria, balance, y cuentas de explotación y pérdidas y ganancias, junto a otros anexos de liquidación de presupuesto correspondientes al ejercicio 1987, en los que no se mantiene la terminología generalmente utilizada en la contabilidad presupuestaria como se puso de manifiesto en el anterior Informe Anual de este Tribunal.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, se aprobó el Presupuesto del Instituto por un importe igual de dotaciones y recursos de 10.422 millones de pesetas. La comparación del total de consignaciones presupuestarias para 1987, en relación con las del año 1986, arroja un incremento del 22%.

Las modificaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio por la Dirección General de Presupuestos aumentaron los presupuestos iniciales en 8.999 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 86%, respecto al presupuesto inicial y del 105% respecto a los presupuestos del ejercicio 1986. El presupuesto definitivo, como consecuencia de dichas modificaciones, ascendió a 19.421 millones de pesetas, importe que representa el 227% de los presupuestos del ejercicio 1986. El estado comparativo de los presupuestos se refleja en el anexo IV.3-4 y la liquidación de gastos e ingresos en el libro relativo a las Cuentas de los Entes de Derecho Público, que se adjunta a este Informe.

Las subvenciones del Estado para financiar las actividades del Instituto ascendieron a 18.732 millones de pesetas, de los cuales 970 millones fueron transferencias corrientes y 17.762 transferencias de capital. Estas últimas se destinan tanto a inversiones de capital como a la financiación de gastos a la exportación.

El grado de ejecución del presupuesto definitivo de gastos alcanzó el 82%, destacando los de promoción comercial, que representaron el 94% del total de gasto realizado.

El remanente del presupuesto de gastos ascendió a 3.567 millones de pesetas, de los cuales 346 corresponden a gastos de funcionamiento y 3.221 millones de pesetas a operaciones de inversión. De este saldo

se solicitó la incorporación al ejercicio 1988, aprobada el 26 de febrero de 1988, de 2.478 millones de pesetas, como consecuencia de lo avanzado de la fecha de autorización de la ampliación del crédito inicial solicitada en el ejercicio 1987 cuyo importe ascendía a 3.987 millones de pesetas.

En lo que respecta a los ingresos, se obtuvo un incremento del 8% sobre las previsiones definitivas, lo que supuso un aumento de 1.536 millones de pesetas originándose, fundamentalmente, en el concepto «otros ingresos» y correspondiendo a reintegros producidos por cancelación de expedientes de promoción comercial, por importe de 1.083 millones de pesetas, así como por los «intereses de depósitos», por 436 millones de pesetas, debido a la mayor rentabilidad obtenida de los fondos del Instituto.

No existe correlación entre la liquidación de presupuesto presentada por el INFE y el resultado que luce en la cuenta de resultados del ejercicio, siendo la causa principal incluir en la liquidación las operaciones por cuenta corriente, junto a las operaciones por cuenta de capital.

En cuanto a la contabilidad financiera, los libros contables oficiales, diario, balances e inventarios no están diligenciados. En los trabajos de verificación realizados relativos a 1987 se ha contado con la limitación de no disponer de balance definitivo, presentando el Ente un balance de comprobación que no coincide con el recogido en su Memoria. El grado de desagregación del balance y cuenta de resultados presentados por el Instituto, e incorporados en el libro relativo a las Cuentas de los Entes de Derecho Público, no resulta adecuado, por encontrarse agrupados los saldos de diversas cuentas. Esta práctica reduce el grado de información que facilitan los estados contables, además de no adaptarse al Plan General de Contabilidad.

En cuanto a la política de producción, las ayudas autorizadas se distribuyen en cinco grupos básicos de instrumentos de promoción, por un valor total de 17.539 millones de pesetas, con la distribución siguiente:

— Técnicas de prospección y apoyo.....	4.695
— Planes de ayuda a empresas.....	5.310
— Información y asesoramiento.....	1.177
— Planes sectoriales de promoción.....	5.971
— Centros de promoción.....	386
Total.....	17.539

El total anterior incluye 1.204 millones de pesetas correspondientes a retenciones de crédito.

El importe comprometido en el ejercicio 1987, según presupuesto, ascendió a 14.828 millones de pesetas, de los cuales 146 millones figuran como inversiones en inmovilizado y como ayudas a actividades estrictamente de promoción y fomento a la exportación 14.682 millones de pesetas, estando pendientes de pago, a 31 de diciembre, 11.708 millones de pesetas. Hay que destacar que el importe pendiente de pago, según se ha comprobado en las tareas de fiscalización realizadas, se encuentra registrado como «pagos diferidos» por 11.541 millones de pesetas y «proveedores» por 167 millones. El importe de 11.541 millones de pesetas que aparece integrando el saldo de 13.319 millones de pesetas de la cuenta «pagos diferidos» corresponde a los gastos de promoción autorizados por el Comité de Dirección y cuya realización está pendiente de justificación al cierre del ejercicio.

De las comprobaciones realizadas se desprende que los gastos de exportación del ejercicio se hallan sobrevalorados, por recoger gastos aún no contraídos, siendo práctica del Instituto crear una provisión de gastos a final de ejercicio por la diferencia entre los aprobados por el Comité de Dirección y los contraídos realmente en base a los expedientes de ayuda o promoción. El importe de esta sobrevaloración asciende, al menos, a los 11.541 millones de pesetas, citados.

Esta práctica del Instituto produce que gastos provisionados y no realizados tengan que ser anulados, considerándose ingresos en el ejercicio en que se aprueba su anulación por el Comité de Dirección. En 1987 se reintegraron 1.142 millones de pesetas y en 1988 2.030 millones de pesetas, de los cuales 1.664 correspondían a expedientes anulados o finalizados del ejercicio 1987. Los reintegros del ejercicio 1987 incluyen 869 millones de anulaciones aprobadas por el Comité de Dirección en septiembre de 1988, correspondientes a expedientes de los ejercicios 1984, 1985 y 1986.

Por otra parte, se ha comprobado que algunos gastos de exportación, financiados en su mayor parte por subvenciones de capital, recogen partidas correspondientes a gastos de funcionamiento, si bien su importe no es elevado.

La aludida cuenta «pagos diferidos» presenta también sobrevaloración por los retrasos en justificar las Oficinas Comerciales en el extranjero y Direcciones Territoriales los pagos realizados por cuenta del Instituto, así como por la dilación en aplicar contablemente el Organismo los gastos una vez justificados. Se han detectado retrasos en el envío de la justificación del gasto al Instituto hasta de 6 meses y períodos que alcanzan los 9 meses en la aprobación por éste del gasto justificado, para su posterior contabilización. El Instituto no tiene regulado el período má-

ximo para que las empresas justifiquen las ayudas concedidas, produciéndose retrasos que, en algunos casos, alcanzan hasta 2 años.

Como consecuencia de toda la actuación descrita, el Instituto ha experimentado un importante crecimiento de los fondos líquidos en su poder, como se desprende de la evolución de dichos fondos en los últimos años (en millones de pesetas) que a continuación se refleja:

Concepto	1985	1986	1987
- Invers. Financieras Temp.	501	2.737	3.727
- Tesorería	1.687	1.063	2.709
Total	2.188	3.800	6.436

Además, en la fiscalización realizada se han efectuado comprobaciones, en base a una muestra, de las diversas ayudas que concede el Instituto, obteniéndose los resultados que a continuación se expone.

Aunque la concesión de ayudas y subvenciones públicas está sometida a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Instituto concede las ayudas y subvenciones a exportadores sin tener en cuenta los criterios generales mencionados. El hecho de que las ayudas a la exportación no se publiquen en diarios oficiales, la inexistencia de un registro de solicitudes de ayuda, el que los procedimientos de concesión estén reglados sólo a nivel interno y de forma orientativa y que puedan modificarse por el Comité de Dirección sin trasladarse a circulares o normativa (se ha comprobado que el 22% de los expedientes examinados se desviaban parcialmente de la normativa interna) y que no se conozca las solicitudes denegadas, impide que la fiscalización pueda llegar a conclusión alguna sobre si el procedimiento de concesión ha resultado adecuado o si las decisiones del Comité de Dirección han estado siempre fundamentadas. Se ha comprobado asimismo, que, en general, el Instituto no exige la justificación de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los perceptores.

El estudio realizado sobre los tiempos de tramitación de las diversas ayudas pone de manifiesto lo elevado de los mismos, especialmente en las ayudas a empresas, que no tienen plazo límite para justificar el gasto, lo que ha originado que en 1987 la acumulación de gastos pendientes de justificar a fin de ejercicio suponga el 79% de los aprobados.

La planificación de objetivos a medio y largo pla-

zo resulta insuficiente, por lo que no es posible evaluar los resultados obtenidos por los distintos instrumentos de ayuda ni la influencia de éstas en la promoción comercial y fomento de la exportación, lo que, unido a la falta de aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas y a la no adecuación estricta a los criterios de contabilidad presupuestaria ni de la contabilidad general, limitan considerablemente el ejercicio de las tareas de control sobre este Organismo que recibe el importante volumen de fondos públicos ya indicado.

En cuanto al análisis patrimonial hay que señalar que en los estados financieros a 31 de diciembre de 1987 se observa, como variaciones más significativas con respecto a las del ejercicio anterior, el aumento en las cuentas financieras por un importe de 2.636 millones de pesetas. Como en el ejercicio anterior, destaca el elevado saldo mantenido en cuentas corrientes abiertas en instituciones de crédito. Asimismo, dentro del activo, sobresale la cifra de Deudores, por importe de 14.631 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 8.897 millones, siendo sus principales componentes el aumento de las subvenciones del Estado pendientes de cobro a fin de ejercicio, por un total de 9.181 millones de pesetas y el de los fondos remitidos a las Oficinas Comerciales y Direcciones Territoriales pendientes de justificación por importe de 5.237 millones de pesetas.

En el pasivo destaca la cifra de «ajustes por periodificación», que alcanza un importe de 15.352 millones de pesetas, recogiendo los gastos de promoción acordados por el Comité de Dirección aún no realizados y cuyo importe ya ha sido cargado a resultados y se encuentra compensado en parte por la cuenta «otros deudores» por las cantidades pendientes de justificar por las Oficinas Comerciales y Direcciones Territoriales, como anteriormente se ha indicado.

IV.3.3. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, que modifica el art. 9 de la Ley 23/1982, Patrimonio Nacional presenta las cuentas del ejercicio 1987 conforme a la estructura de los Organismos autónomos comerciales. Por otra parte, y en cumplimiento de la O.M. de 31.3.86 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos autónomos, el Ente Público rindió al Tribunal de Cuentas el 17 de abril de 1989 los estados anuales y anexos que en dicha Instrucción se señalan, ampliando la información en cuanto a situación patrimonial y financiera y resultados, modificándola en su tratamiento informático al aplicarse el nuevo sistema SICAI.

a) A continuación se exponen los principales resultados en cuanto al análisis presupuestario:

En la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 se indica que en el estado de gastos del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se conceden dotaciones por importe de 5.340 millones de pesetas, ascendiendo las previsiones de ingresos al mismo importe.

Las principales magnitudes del Presupuesto de gastos son: por operaciones corrientes, 4.073 millones; por operaciones de capital, 1.241 millones y por operaciones financieras 26 millones de pesetas. En cuanto a ingresos: por operaciones corrientes, 4.099 millones y por operaciones de capital 1.241 millones.

El incremento sobre 1986 de los gastos por operaciones corrientes previstos en el Presupuesto de 1987 es de 659 millones de pesetas (492 millones correspondientes al capítulo I y 184 al capítulo II). Por su parte, el incremento en los gastos por operaciones de capital se cifra en 540 millones respecto a 1986. La dotación presupuestaria en el capítulo IX se mantiene, dado que hasta octubre de 1987 no se disuelve el Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional, titular de créditos en cuya amortización se subroga Patrimonio.

Los ingresos de Patrimonio Nacional, 5.340 millones de pesetas, se incrementan en un 28% respecto al ejercicio anterior. De ellos, 1.285 millones corresponden a ingresos propios, lo que hace necesaria una transferencia estatal a través del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (al que pasa a estar adscrito el Ente en 1987) por importe de 4.055 millones de pesetas, de los cuales 2.814 millones corresponden a transferencias corrientes y 1.241 a transferencias de capital.

En el anexo IV.3-5 se presenta un estado comparativo de la liquidación de los presupuestos de 1986 y 1987.

El presupuesto inicialmente aprobado de gastos ha experimentado una modificación neta al alza de 1.131 millones de pesetas, cuyo detalle por artículos figura en el libro relativo a las Cuentas de los Entes de Derecho Público. Igual modificación ha tenido el presupuesto de ingresos, como se refleja, asimismo, en el citado libro. A diferencia de ejercicios anteriores, la financiación de las incorporaciones de remanentes de crédito al ejercicio corriente, por importe de 42 millones de pesetas, si ha sido incluida en el presupuesto de ingresos, con lo cual el presupuesto se presenta en cifras definitivas equilibrado.

De entre las modificaciones de crédito destacan aquellas que tienen su base legal en el art. 8.h), 10.1 y Anexo I, Primero Dos de la Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1987, y que representan un importe de 976 millones de pesetas. La financiación de estas ampliaciones procede del programa de «Imprevistos y funciones no clasificadas» de la Sección 31, desde el cual el Ministerio de Economía y Hacienda puede efectuar transferencias a los demás programas de gasto con sujeción a determinados requisitos.

Las restantes modificaciones, 113 millones de pesetas, corresponden a créditos generados por ingresos, procedentes éstos de aportaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para atender el funcionamiento de las escuelas-talleres, de nueva creación en 1987, y cuyo destino es la inserción de jóvenes desempleados mediante el aprendizaje de oficios varios.

A continuación se analiza la evolución y ejecución del presupuesto de gastos en los principales capítulos. El correspondiente a Gastos de personal recoge el conjunto de gastos más importante de todo el presupuesto. Su cuantía, 3.561 millones de pesetas, supera el 66% del total de dotaciones presupuestarias y su participación en el total de gastos en términos de obligaciones reconocidas pasa del 68% en 1986 al 60% en 1987.

Las modificaciones de crédito que afectan al presupuesto inicial (5% de éste), por importe de 200 millones de pesetas, corresponden a 67 millones de créditos generados por ingresos y 133 millones de ampliaciones de crédito, incrementándose el capítulo en un 17%. Sin embargo, el grado de ejecución es menor que en 1986, siguiendo la línea descendente ya observada en este año (99% en 1985, 96% en 1986, 93% en 1987).

En base al art. 73.1.e) de la Ley General Presupuestaria el Ministro de Economía y Hacienda autorizó la incorporación al ejercicio 1988 de remanentes de crédito no comprometidos procedentes de las generaciones de crédito autorizadas en 1987 por importe de 2 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a las obligaciones anuladas durante el ejercicio en este capítulo y los correspondientes reintegros que figuran en la Cuenta de Liquidación por importe de 138 millones de pesetas, hay que señalar que los relativos a retribuciones de personal laboral (art. 13) son reales, pero en los arts. 12 y 16 la mayor parte corresponden a traspasos entre cuentas. Por su parte, de las obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio 1987 se ha pagado prácticamente el 100% de las mismas.

El capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios, se cifra en 410 millones de pesetas, lo que presenta un incremento del 62% respecto a las dotaciones del ejercicio anterior y una participación en el total de gastos del 11% frente al 5% de 1986, debi-

do a que a partir de 1987 se suprimen las transferencias a la Casa Real bajo la forma de transferencias a la Administración del Estado, pasando a englobarse todos los gastos a realizar en cumplimiento del Real Decreto 310/1979 en el capítulo II.

Las modificaciones del presupuesto inicial, 261 millones de pesetas, representan el 63% de los créditos iniciales (la proporción en 1986 era del 12%), de las cuales 12 millones corresponden a créditos generados por ingresos y 244 millones a ampliaciones de créditos. Hay que destacar que, del total de modificaciones, el 57% están destinadas a atender insuficiencias en la cobertura de gastos de funcionamiento de la Casa Real.

Por las razones antes citadas, el capítulo experimenta un incremento del 165% en términos de créditos definitivos y del 173% en términos de obligaciones reconocidas. El grado de ejecución del presupuesto también presenta una evolución positiva: 92% en 1986 y 94% en 1987.

Respecto a las obligaciones anuladas durante el ejercicio y reintegros por importe de 14 millones de pesetas, hay que señalar que todos ellos responden a la realidad de unos ingresos motivados en ocasiones por gastos previos realizados con exceso y otras veces debidos a la recuperación de gastos efectuados por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores. Sólo el 79% de las obligaciones reconocidas netas fueron pagadas durante 1987, quedando pendientes de pago 133 millones de pesetas a 31 de diciembre.

En estrecha relación con el aumento en las dotaciones del capítulo II está el descenso en el capítulo IV, Transferencias corrientes, que pasa de 126 millones de pesetas en 1986 a 81 millones en 1987. La participación en el total de gastos de este capítulo también desciende en un 50% respecto a 1986, quedando en el 2% en términos de dotaciones y 2% en términos de obligaciones reconocidas en 1987.

Las modificaciones del presupuesto inicial han sido ligeramente superiores a 63 millones de pesetas (casi un 78% de los créditos iniciales), de los cuales 34 millones corresponden a créditos generados por ingresos y los 29 restantes a ampliaciones de crédito.

Debido a la recalificación de los gastos que cubren las necesidades de la Casa Real, el capítulo IV ha experimentado un descenso en términos de créditos definitivos y obligaciones reconocidas respecto a 1986. El grado de ejecución también ha descendido, aunque se mantiene elevado (92%).

En base al art. 73.1.e) de la Ley General Presupuestaria se autoriza la incorporación al ejercicio 1988 del remanente de crédito no comprometido por 11 millones de pesetas procedente de generaciones de cré-

dito autorizadas y no consumidas en 1987. Las obligaciones anuladas en este capítulo, por 0,3 millones de pesetas, no suponen entrada de efectivo. Por su parte, las restantes obligaciones reconocidas han sido pagadas en su totalidad en el ejercicio 1987.

En 1987 se rompe la tendencia descendente observada en ejercicios anteriores en el capítulo VI, Inversiones reales, superando las dotaciones presupuestarias, 1.241 millones de pesetas, en un 77% las del ejercicio anterior. No obstante, la participación en el total de gastos (alrededor del 25%) es similar a la de 1986.

De las modificaciones que experimenta el presupuesto de Inversiones reales, por importe de 607 millones de pesetas, 365 millones corresponden a suplementos o ampliaciones de crédito y el resto a incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Frente a la tendencia ascendente observada en dotaciones, créditos definitivos y, aunque inferior, en obligaciones reconocidas, el grado de ejecución empeora respecto a 1986, pasando del 95% al 84% en 1987, convirtiéndose así en el más bajo grado de ejecución de los grandes capítulos de gastos, si bien todo el remanente de crédito existente se incorpora al ejercicio siguiente, en virtud de la autorización que establece el art. 73.1.c) de la Ley General Presupuestaria.

De las obligaciones reconocidas en el ejercicio hay que indicar que las anuladas responden, primordialmente, a traspasos entre cuentas y no a reintegros de efectivo, y que las demás tienen un alto grado de realización (82%).

Atendiendo a la financiación hay que indicar que los medios de que dispone Patrimonio Nacional para atender las obligaciones de su presupuesto tienen dos orígenes fundamentales: sus propios recursos y las subvenciones que proceden del Estado, representando los primeros un 20% de las previsiones de ingresos totales en 1986 y un 24% en 1987. La aparente tendencia a disminuir la dependencia del Estado via subvenciones se invierte al considerar los derechos reconocidos durante cada uno de los ejercicios objeto de incorporación, lo que pone de manifiesto la verdadera situación de la financiación presupuestaria.

En cuanto a la evolución del presupuesto de ingresos hay que señalar que, respecto a las transferencias corrientes, las previsiones iniciales, por importe de 2.814 millones de pesetas, representan el 53% del total presupuesto de ingresos, algo menos de lo obtenido en términos de derechos reconocidos (58%) e inferior a la de 1986 (63%), reflejando así la evolución ya comentada anteriormente.

Las modificaciones al alza del presupuesto de in-

gresos, por importe de 947 millones de pesetas, corresponden a transferencias recibidas del Estado (834 millones de pesetas) y a aportaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (113 millones).

El grado de ejecución del presupuesto es del 100%, si bien sólo el 80% de las subvenciones se pudieron cobrar a lo largo del ejercicio 1987. Los derechos anulados por 475 millones de pesetas no responden a devoluciones de ingresos sino a correcciones de anotaciones contables.

Por lo que respecta a los ingresos patrimoniales, las previsiones iniciales, cifradas en 1.285 millones de pesetas, representan el 24% del presupuesto total de ingresos (en 1986, el 20%), mientras que en términos de derechos reconocidos representa el 14% (17% en 1986).

Las modificaciones a la baja que ha experimentado el presupuesto, 381 millones de pesetas (30% del presupuesto inicial) muestran las dificultades en cumplir las previsiones iniciales, estimadas al alza con relación a ejercicios anteriores, lo que ha provocado la necesidad de una transferencia para compensar esa disminución en la recaudación de recursos propios.

El grado de ejecución del presupuesto ha descendido levemente respecto al ejercicio anterior, alcanzando, no obstante, el 98%, con un grado de realización del 100%. De los derechos anulados en el ejercicio, 16 millones de pesetas, sólo un 5% de los mismos corresponden a auténticas devoluciones de ingresos.

En cuanto a las transferencias de capital, la cifra inicialmente presupuestada, 1.241 millones de pesetas, supera en un 77% a la aprobada para 1986. El único artículo que presenta previsiones presupuestarias iniciales es el 70, transferencias de capital de la Administración del Estado, que ha sufrido modificaciones en aumento por importe de 565 millones de pesetas, de los cuales 455 van destinadas a financiar la construcción del edificio anexo al Palacio de la Zarzuela.

El grado de ejecución del capítulo VII ha sido del 100%. Las anulaciones de derechos por valor de 290 millones de pesetas sólo responden a traspasos entre cuentas.

b) Por lo que respecta al análisis patrimonial hay que destacar lo siguiente: En relación con el balance de situación, cabe destacar la escasa representatividad del mismo en lo que se refiere a la cifra de Inmovilizado, cuyo importe, 1.555 millones de pesetas, representa casi el 30% del total activo. Esa escasa representatividad se debe, fundamentalmente, a que al no tener el Ente elaborados totalmente y valorados los inventarios a que se refiere la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional y el Reglamento que

la desarrolla, la cifra que figura como Inmovilizado en Balance no refleja más que las adquisiciones del ejercicio 1987, a la que se ha añadido el importe simbólico de 1 peseta por cada una de las cuentas del Grupo 2 del Plan de Contabilidad, lo cual constituye el Inmovilizado a 1.1.87. De ahí la importancia del cumplimiento de ese mandato legal, reiteradamente expuesto por este Tribunal en Informes anteriores, y que en la fecha de redacción del presente todavía no ha sido satisfecho, lo que a su vez determina la necesidad de una clara definición de criterios de valoración y de amortización para los diferentes tipos de bienes a los que se han de aplicar, inmuebles, muebles de carácter histórico o valor artístico, y muebles que no tengan ese carácter.

Del análisis del Cuadro de Financiamento y atendiendo a la relación interanual con las Cuentas del ejercicio 1986, cabe decir que se han observado algunas diferencias entre la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias de 1986 y la cifra de acreedores y deudores extrapresupuestarios del Balance a 1.1.87, por importe de 8 millones de pesetas, debido a que en 1988 se hace la recuperación por el SICAI de la Contabilidad de 1987 y se aplica el criterio existente en 1988 a dos cuentas que pasan a tener naturaleza acreedora en este año al confeccionar el Balance a 1.1.87.

Los resultados del ejercicio se cifran en 462 millones de pesetas y el Remanente de Tesorería en 836 millones de pesetas, del cual corresponden 185 millones al ejercicio anterior. Considerando exclusivamente los capítulos I a VII del presupuesto de gastos se determina el superávit del ejercicio, 651 millones de pesetas, frente al de 156 millones de 1986. Ese superávit es debido únicamente a un mayor reconocimiento de derechos que de obligaciones durante el ejercicio 1987, indicativo no sólo de una sustancial anulación de remanente de crédito en determinados conceptos (arts. 13, 16 y 92), sino de un importante volumen de remanentes de crédito (47% del total) que se incorporan al ejercicio siguiente.

En relación con los bienes inmuebles arrendados se ha comprobado que, si bien se mantiene en 1987 la deficiente administración y control reflejados en el Informe Anual del ejercicio 1986 (desconocimiento, en determinados casos, de bienes de los Reales Patronatos que se encuentran alquilados, falta de aplicación de cláusulas contractuales de incremento de alquileres y retrasos en el cobro de éstos), se ha iniciado en dicho ejercicio tareas de regularización de las deficiencias citadas. Asimismo, se ha comprobado que en la contabilización de las rentas de fincas urbanas se ha seguido el criterio de caja y registrado como ingresos de dicha naturaleza otros que correspondían a rústica. La Subdirección General de Inmuebles no aprueba los ingresos recaudados por las delegaciones, ni antes ni después de su contabilización.

V. La Contratación Administrativa

V. LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

V.1. IDEAS PREVIAS SOBRE SU FISCALIZACION Y CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

De acuerdo con lo establecido por el art. 6 de la Ley de Contratos del Estado, se ha realizado por este Tribunal el examen de 1.525 contratos celebrados en el ejercicio de 1987, por un importe total de 358.608 millones de pesetas, que constituyen la práctica totalidad de los que le fueron remitidos con este fin por los distintos Centros y Organismos de la Administración del Estado, con el desglose que se refleja en los anexos V-1 al V-3 del presente Informe según su naturaleza respectiva y los sistemas de adjudicación mediante los que fueron celebrados.

Dichos contratos suponen un ligero incremento en general, tanto por su número como por su importe respecto de los examinados por el anterior ejercicio de 1986. Esto no obstante, particularmente se ha advertido un cierto descenso respecto de los remitidos por los Departamentos de Agricultura y de Trabajo, al tiempo que no se ha recibido prácticamente ninguno de los de Industria, Justicia y Sanidad; debiéndose agregar, una vez recibidas las Alegaciones formuladas por estos Departamentos, que aunque en ellas se indica que, si no los contratos, se enviaron relaciones de los celebrados por ellos, ha de advertirse que dichas relaciones no pueden suplir en modo alguno al ejemplar del contrato celebrado y a su extracto de expediente, a efectos de su fiscalización, y también que las relaciones enviadas por el Ministerio de Sanidad eran incompletas, al tiempo que las remitidas por el de Justicia, además de no contener los datos solicitados, fueron recibidas en el Tribunal el 13 de noviembre de 1990 —esto es un mes después de haberse redactado el Proyecto de Informe y remitido al Gobierno para Alegaciones—, no habiéndose tampoco recibido aún los contratos de obra correspondientes al año 1988

—cuyo Informe se elabora en la actualidad—, a pesar de haber sido reclamados reiteradamente.

Por otra parte, y repitiendo la limitación contenida en Informes a ejercicios anteriores, debe llamarse nuevamente la atención sobre el hecho de que sean los propios Centros y Organismos contratantes los encargados de enviar al Tribunal los contratos que celebren, mas sin que se encuentre establecido ningún tipo de sanción para el incumplimiento de esta obligación, con lo que dichos Centros y Organismos contratantes pueden alterar fácilmente el desarrollo de esta fiscalización mediante el simple mecanismo de no enviar determinados contratos o de hacerlo con un considerable retraso, hasta el punto de hacer inoportuno su examen; habiéndose advertido en varias ocasiones esta falta de remisión, por lo que hubieron de reclamarse los contratos omitidos.¹

V.1.1. Consideraciones generales sobre los contratos examinados

Como viene siendo normal, el mayor número de los contratos examinados —915, que representan casi las dos terceras partes del total— y el mayor volumen de la inversión fiscalizada —279.176 millones de pesetas, significativas del 78% del gasto global—, corresponden a contratos de obras relativas a bienes

¹ Para ejercicios sucesivos se entiende que quedará paliado el aspecto relativo a la localización de los contratos no enviados, toda vez que el Tribunal dispone de relaciones de los contratos celebrados a partir de 1988, de acuerdo con lo establecido por el art. 40 de su Ley de Funcionamiento, de 5 de abril de 1987, que servirán de base para planificar esta fiscalización. Más, con todo, parece procedente insistir a los distintos Centros y Organismos contratantes en cuanto al efectivo envío desde el primer momento de los contratos contenidos en ellas, con el fin de evitar posteriores reclamaciones que entorpecen la fiscalización.

INDICE

- V.1. IDEAS PREVIAS SOBRE SU FISCALIZACION Y CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS
 - V.1.1. Consideraciones generales
- V.2. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA GENERACION DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS
 - V.2.1. Respecto de su tramitación
 - V.2.2. Respecto del afianzamiento
 - V.2.3. Respecto de la dotación y aplicación de la partida cultural
- V.3. ESPECIAL CONSIDERACION DE LAS FORMAS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS
 - V.3.1. Adjudicaciones mediante subasta
 - V.3.2. Adjudicaciones mediante concurso
 - V.3.3. Adjudicaciones directas
- V.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS
 - V.4.1. Contratos de importe superior a 500 millones de pesetas o adjudicados con bajas superiores al 25% del presupuesto de contrata
 - V.4.2. Supuestos especiales

inmuebles. En cuanto a la forma de adjudicación de este tipo de contratos resulta que, aunque fue la subasta el sistema más utilizado —con 449 contratos por 75.413 millones de pesetas—, el mayor volumen de obra fue adjudicado mediante concurso —171.895 millones de pesetas, correspondientes a 128 contratos—, quedando la adjudicación directa como un sistema residual —con 338 contratos por 31.868 millones de pesetas—; si bien, dado el carácter excepcional de esta forma de adjudicación, debe destacarse ya desde ahora la importancia relativa de estas cifras, así como el hecho de encontrarse generalizado este sistema entre todos los Departamentos de la Administración.

Respecto de los suministros, relativos a la adquisición o fabricación de bienes muebles, se han examinado 485 contratos con un importe total de 70.001 millones de pesetas —que suponen escasamente un tercio de los examinados y el 20% de la inversión fiscalizada—, correspondientes principalmente al Ministerio de Defensa —con 389 contratos por un importe de 55.307 millones de pesetas— y con menor participación a los de Interior y de Transportes, Turismo y Comunicaciones —con 31 y 54 contratos por 3.999 y 9.267 millones de pesetas respectivamente—. En cuanto a su adjudicación, se observa que no se ha utilizado en ningún caso el sistema de subasta, a pesar de la posibilidad concedida al respecto por la nueva redacción del art. 87 de la Ley de Contratos del Estado, dada por el Real Decreto legislativo de 2 de Mayo de 1986, encontrándose muy igualadas las adjudicaciones mediante concurso y las concertadas directamente; circunstancia que se explica por la normal especificidad de los bienes adquiridos por los Departamentos de Defensa e Interior, que determina en numerosas ocasiones la existencia de un solo productor, y por el hecho de que estas adquisiciones se refieren frecuentemente a bienes de los que se declara su uniformidad o tengan por objeto el mantenimiento o reposición de otros ya existentes, estando además amparadas en ocasiones por razones de secreto o de seguridad del Estado.

En cuanto a los contratos de asistencia técnica, se han examinado 125 contratos —que suponen la octava parte de los considerados— por un importe de 9.431 millones de pesetas— que significan tan solo el 3% de la inversión fiscalizada—. Estos contratos corresponden en su gran mayoría a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, refiriéndose a la realización de estudios y de proyectos o al control y vigilancia de obras contratadas con otras empresas y habiéndose adjudicado en su casi totalidad mediante concurso público; mientras que el resto de los examinados se distribuyen entre los distintos Departamentos de la Administración, con muy diferentes objetos, predominando ligeramente en su contratación

el sistema de adjudicación directa respecto del que, por razones de secreto o seguridad del Estado, existencia de un único productor o urgencia, entre otras causas.

V.2. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA GENERACION DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

V.2.1. Respecto de su tramitación

Dentro de este grupo de consideraciones, debe destacarse en primer lugar la forma incompleta en la que se remiten al Tribunal los extractos de expedientes de los que se derivan los contratos sujetos a examen, lo que implica una labor adicional de comprobación y reclamación de los documentos omitidos.

Por lo demás, verificada dicha reclamación, se ha observado en el Ministerio de Asuntos Exteriores la falta reiterada de documentos tales como la aprobación técnica del proyecto en los contratos de obras, la resolución motivada de aprobación del pliego de cláusulas particulares, o documento que le sustituya, con aprobación del gasto correspondiente, y la adjudicación definitiva del contrato; actuaciones que deben considerarse esenciales en el proceso de contratación y que, de acuerdo con lo establecido por los arts. 7 de la Ley de Contratos del Estado y 19 y 20 de su Reglamento, corresponderían al titular del Departamento, de no haber sido delegadas o des-concentradas las facultades correspondientes en otros órganos del mismo; sin que las alegaciones del Departamento contradigan estas observaciones ya que, de una parte, el «informe propuesta» de un «arquitecto o arquitecto técnico, según los casos» no puede sustituir, en absoluto, a la resolución de aprobación técnica de Proyecto, mientras que, de otra parte, y en cuanto a las resoluciones de aprobación del pliego de cláusulas particulares o documento que le sustituya, y de adjudicación definitiva, aunque las Alegaciones mencionan una Orden de delegación de atribuciones, lo cierto es que en los expedientes examinados no figuran aquellas resoluciones, a pesar de haberse reclamado expresamente, ni firmadas por el Ministro ni por las Autoridades en quienes se delega. Por otra parte, y respecto de la proyección de las obras, se observa en el mismo Departamento una ausencia de criterio uniforme, en cuanto que en ocasiones el proyecto de ejecución es precedido por un anteproyecto o proyecto básico, y en cuanto que la elaboración del dicho proyecto de ejecución se contrata unas veces conjunta y otras separadamente de la ejecución de las obras respectivas; y aunque se han indicado por el Departamento, en escrito de 6 de julio de 1990, razones de escasez de personal

—que, de ser ciertas, debieran remediarse— y de lejanía de los lugares donde debían ejecutarse las obras, y sobre todo las especiales características de cada país, que pueden exigir un tratamiento distinto, no se especifican cuales sean las propias de los países afectados por estos contratos, cuyas obras debían ejecutarse en Lisboa, Londres y Washington —algunos muy próximos al nuestro y desde luego todos pertenecientes a la misma área cultural—. Tampoco aquí parecen muy afortunadas las Alegaciones del Departamento, cuando —en contra de los citados criterios sobre la lejanía y las distintas circunstancias de cada país— indican ahora, que en las obras de mayor importancia se ha contratado con un arquitecto de prestigio la realización de un proyecto básico, el cual se desarrolla posteriormente mediante un contrato de consulting, ya que, debe advertirse que aquél no era el caso de ninguno de los contratos examinados por el ejercicio —respecto de los cuales, en la pág. 109 de las Alegaciones se reconoce que eran de pequeña importancia—, no obstante de lo cual se aplicó dicho sistema a la obra de Washington OEA; mientras que, por otra parte, no se aclara en las Alegaciones el hecho de que la redacción del proyecto de ejecución se contrata unas veces conjunta y otras separadamente de la ejecución de las obras, confirmando así nuestra impresión sobre la falta de un criterio uniforme sobre este punto en el Ministerio mencionado.

Desde otro punto de vista, y al igual que se indicaba en anteriores informes de este Tribunal, sigue observándose con carácter general en los expedientes tramitados por el Ministerio del Interior la falta de la resolución motivada de aprobación del pliego y del gasto correspondiente y de adjudicación definitiva en las contrataciones directas; circunstancia reconocida por las propias Alegaciones del Departamento, que indica tienen en cuenta en la actualidad las recomendaciones del Tribunal. Debiéndose señalar que, si bien en los mencionados expedientes figuran los documentos «A» o «AD», debidamente firmados por el Interventor Delegado y por el Secretario de Estado para la Seguridad, dichos documentos contables son meras consecuencias de las citadas actuaciones, a las que no deben sustituir, pudiendo incluso ser distinto su contenido, como sucede en las adquisiciones de artículos con distintas aplicaciones presupuestarias o en los gastos que afecten a varios ejercicios.

V.2.2. Respecto del afianzamiento

Durante el ejercicio considerado se han advertido en los Ministerios de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, Defensa e Interior, defectos en la constitución de la preceptiva fianza escasos en número, pero por importes que en ocasiones

exceden del millón de pesetas, producidos fundamentalmente por el hecho de haberse calculado la misma sobre el presupuesto de adjudicación en lugar de sobre el de contrata —circunstancia también reconocida en sus Alegaciones por la D.G. de la Policía, que afirma que en la actualidad se fijan ya las fianzas sobre el indicado presupuesto de contrata, y por el Ministerio de Relaciones con las Cortes—.

Mención especial merece el hecho detectado en el Organismo autónomo «Boletín Oficial del Estado», el cual dejó de constituir fianza en dos contratos de suministro de papel prensa, con un presupuesto de contrata total de 491 millones de pesetas. —lo que hubiera supuesto una garantía de 20 millones de pesetas—, invocando el art. 385 del Reglamento General de Contratación, que exige de afianzamiento a los suministros de bienes consumibles o de fácil deterioro, adquiridos en régimen de contratación directa, que sean entregados «inmediatamente» —requisito que olvidan las Alegaciones del Organismo, a pesar de haberse transcrito también entrecuillado en el Proyecto de Informe del Tribunal— y antes del pago del precio. Esto no obstante, a la vista del citado precepto, entendiéndose este Tribunal que el mismo debe ser aplicable exclusivamente a los negocios de tracto único, en los que el reconocimiento y recepción por la Administración de los artículos adquiridos antes del pago de su precio, puede constituir suficiente garantía; pero que en los contratos examinados —mediante los que se establece el suministro del papel necesario para la publicación del «Boletín Oficial del Estado» durante los dos semestres del año, a base de entregas parciales diarias—, es absolutamente necesaria la constitución de una fianza que garantice el cumplimiento de sus sucesivas prestaciones por el adjudicatario, de acuerdo con el principio general establecido por el párrafo segundo del art. 13 de la Ley de Contratos del Estado, debiéndose indicar al Organismo la necesidad de modificar en este sentido la actual cláusula M de su Pliego tipo para la contratación directa de bienes consumibles o de fácil deterioro.

V.2.3. Respecto de la dotación y aplicación de la partida cultural

En el examen de los contratos del ejercicio considerado ha merecido una especial atención, como materia conexa a la pura contratación administrativa, el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero —por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de Junio, sobre el Patrimonio Histórico Español—, que ordena la inclusión en los presupuestos de las obras públicas de importe superior a 100 millones de Ptas., que no afecten a la seguridad y defensa del Estado o a la seguridad de los servicios públi-

cos, de una partida equivalente al 1% de la aportación estatal, con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del indicado Patrimonio o de fomento de la creatividad artística. Destino que puede lograrse, bien mediante la transferencia del importe de dicha partida al Ministerio de Cultura, bien mediante la realización directa de aquellos trabajos por el Centro u Organismo contratante en la propia obra o en su inmediato entorno o en cualquiera de los bienes de interés cultural relacionados con sus actividades —dando cuenta al mencionado Departamento de los proyectos de estos trabajos y de su realización—.

De la información solicitada del Ministerio de Cultura resulta que únicamente realizaron transferencias a dicho Departamento los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Transportes, Turismo y Comunicaciones, Agricultura, Pesca y Alimentación y Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno —por lo que resulta incongruente la Alegación de este último Departamento indicando haberse realizado por el mismo la citada transferencia—, con un importe conjunto de 548 millones de pesetas; y que, respecto de la realización directa de estas inversiones, sólo ha tenido conocimiento de trabajos realizados por los tres primeros Departamentos que se acaban de citar, por un importe global de 467 millones de pesetas, careciendo de información respecto de los restantes, algunos de ellos con un considerable volumen de gasto por inversiones, como los de Justicia, Educación y Ciencia y Economía y Hacienda.

Por su parte, las indagaciones realizadas en el examen de los contratos examinados que resultaban afectados por el citado precepto han confirmado tal información, debiéndose agregar respecto de los dos últimos Departamentos de los citados en el párrafo anterior —ya que según se dijo, el Ministerio de Justicia no ha remitido prácticamente ningún contrato— que la D.G. de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar han manifestado que «está prevista» la inversión de la mencionada partida en la propia obra, en realizaciones pictóricas, esculturales o de otro tipo —a pesar de que dicha inversión debió haberse concretado en el momento de proyectarse las obras, con conocimiento del Ministerio de Cultura, y de que éstas han sido ya normalmente ejecutadas observación no contradicha por las Alegaciones de la mencionada Junta—, al tiempo que la D.G. de Patrimonio indica que no se incluyó la repetida partida por tratarse de «obras de rehabilitación, reforma, adaptación, etc.» —excepciones que no aparecen recogidas por el precepto de cuya aplicación se trata—.

Por último, debe destacarse el deficiente control

previo ejercido sobre esta materia, por falta de cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 6 del citado art. 58 del Real Decreto 111/1986, que supedita la fiscalización de conformidad de los correspondientes gastos a la previa acreditación de la retención del crédito preciso para atender a la partida cultural.

V.3 ESPECIAL CONSIDERACION DE LAS FORMAS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

V.3.1. Adjudicaciones mediante subasta

De acuerdo con las magnitudes que se exponen en los anexos V-2 al V-5, el sistema de subasta, caracterizado por su publicidad y concurrencia general y por su automatismo en la adjudicación en favor de la oferta más económica de las presentadas, sigue siendo el peculiar para la contratación de las obras públicas, no habiendo sido utilizado en ningún otro tipo de contratos a pesar de la posibilidad abierta para los suministros por el citado art. 87 de la Ley de Contratos del Estado, en su vigente redacción.

La fiscalización de los contratos adjudicados por este sistema no presenta grandes dificultades, dada la generalidad de su procedencia para las obras públicas y su automatismo en la adjudicación. Pero sí se estima conveniente llamar una vez más la atención sobre las grandes bajas que se han observado en el ejercicio considerado, sobre todo en los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en gran parte de cuyas adjudicaciones se han alcanzado bajas comprendidas entre el 20 y el 40% del respectivo presupuesto de contrata. Circunstancia que indudablemente, y como indican las Alegaciones, es consecuencia del peculiar mecanismo de adjudicación del sistema de subasta, pero que se considera conveniente destacar, dada la magnitud de las bajas obtenidas.

Se ha observado también que en 106 de estos contratos —que vienen a constituir la cuarta parte de los examinados— se han producido bajas que pudieran considerarse temerarias, por exceder su porcentaje respecto del presupuesto de contrata en más de diez unidades de la media de las bajas porcentuales del conjunto de los licitadores. De cuyos casos, en 44 ocasiones se confirmó la adjudicación provisional, previa comprobación de la posibilidad de cumplimiento de la oferta; mientras que en los 62 restantes se produjo la adjudicación definitiva en favor de la siguiente proposición más económica no incurso en presunción de temeridad, pero sin que en ningún caso se solicitase el preceptivo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en base a su Recomendación 1/1983, de 4 de

Mayo, prorrogada también para el ejercicio ahora considerado, —a la que se refieren las Alegaciones, a pesar de que estaba ya recogida en el texto del Proyecto de Informe—, ni se justificase la exclusión del licitador más económico ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos, cuando el anuncio de la licitación se había publicado en su «Diario Oficial», todo ello según exige el art. 109 del Reglamento General de Contratación¹.

En consecuencia, puede concluirse con relación a estas bajas desproporcionadas que se observan en la aplicación del sistema de subasta en que, si bien pudieran obedecer en parte a una no muy ajustada valoración de los presupuestos por la Administración, parecen deberse sobre todo a una política comercial de los empresarios para asegurarse la adjudicación de los contratos, incluso con pérdida, lo que debe repercutir negativamente en su ejecución. Por lo que se estima conveniente encomendar a los Centros y Organismos contratantes una especial atención en la elaboración de los proyectos, de manera que éstos recojan todos los elementos necesarios para la utilización de la obra, y en la valoración de sus presupuestos, así como un particular rigor en el control de la ejecución por los contratistas.

V.3.2 Adjudicaciones mediante concurso

Durante el ejercicio considerado en el presente Informe, y de acuerdo con las cifras que se exponen en sus anexos V-2 al V-5, el sistema de concurso, caracterizado por su publicidad y concurrencia general y por la discrecionalidad con la que en él se produce la adjudicación en favor de las proposiciones más convenientes a los intereses de la Administración, si bien no fue el más utilizado en los contratos examinados si resultó ser el que canalizó mayor volumen de inversión —210.891 millones de pesetas, que representan el 59% del total—; lo cual se debe a que es el sistema normal de adjudicación para los contratos de suministro y de asistencia técnica y a que, aún siendo excepcional para las obras, se aplica singularmente a las de mayor importe. Por ello, en la fiscalización de los contratos celebrados por este sistema han de distinguirse éstos según su respectiva naturaleza.

VI.3.2.1. Su aplicación a los contratos de obras

Han sido examinados 128 contratos de obras ad-

¹ En la actualidad, de acuerdo con lo apuntado por anteriores Informes de este Tribunal, la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1990, ha suprimido el carácter preceptivo de dicha actuación de la Junta, por lo que a partir de dicho ejercicio queda legalizado el criticado proceder de la Administración.

judicados por concurso por un importe conjunto de 171.895 millones de pesetas.

Dicha aplicación se ha producido casi exclusivamente por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como por el de Educación y Ciencia. Pero, mientras que los dos primeros normalmente lo reservan para las grandes obras, utilizándolo en aplicación de los núms. 2 y 3 del art. 35 de la Ley de Contratos del Estado —por no haber podido formarse previamente sus proyectos por la Administración, o por entenderse que el elaborado por ella era susceptible de mejoras a proponer por los licitadores—, el tercero lo emplea respecto de medianas obras, al amparo de los núms. 5 y 6 del citado precepto —por no considerarse al precio como elemento esencial de la adjudicación, debiéndose primar en cambio la reducción de plazo que pudiera ofrecer el contratista, y en determinados casos por la especial complejidad en la ejecución—, razones a las que, ya en periodo de Alegaciones, se añade la consideración de evitar las considerables bajas que suelen producirse en el sistema de subasta, causantes a su vez de reformados y otras incidencias en su ejecución.

Con relación a ello, sin embargo, debe insistirse en que el carácter excepcional del concurso para el contrato de obras, exige una interpretación restrictiva de las causas de su procedencia. Y esto es especialmente aplicable para la contenida en el núm. 6 del art. 35, cuya ambigua redacción, interpretada en sentido literal, puede generalizar indebidamente este sistema excepcional². En este sentido debe observarse que el precio nunca constituye estrictamente «el elemento esencial de la adjudicación», sino que por el contrario el mismo debe ponderarse siempre conjuntamente con otros, como las características del objeto, la calidad en la ejecución, el plazo de entrega, etc. atendidas las finalidades públicas perseguidas por la contratación. Mientras que, con relación especial al plazo del contrato, se entiende que éste debe fijarse siempre y de manera absoluta por la Administración, a la vista de las necesidades a las que se atiende mediante el contrato, vigilándose estrictamente su cumplimiento por el contratista; sin que la mera posibilidad de su acortamiento por los licitadores por debajo del previsto por la Administración pueda basar la aplicación de este sistema de adjudicación discrecional.

Respecto de los contratos examinados por este ejercicio, se observa que en su adjudicación han sido tenidas en cuenta las variaciones técnicas propuestas por los licitadores, en los casos en los que se han

² La citada Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1990 ha suprimido este apartado, por lo que las críticas a su aplicación quedan limitadas a los ejercicios de su vigencia.

producido éstas, y siempre las reducciones de plazo —dentro de los tiempos que se han considerado «óptimos» en el momento de la adjudicación—, atendiéndose en último término a las condiciones económicas de las ofertas. Este mecanismo ha producido un considerable descenso de las bajas obtenidas en la contratación, que se sitúan mayoritariamente entre el 10 y el 20% en la D.G. de Carreteras, y del 5 al 10% en la de Infraestructura del Transporte, siendo inferiores al 5% en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar —Organismo que realiza las adjudicaciones en base a un baremo aprobado con anterioridad, lo que otorga cierta objetividad, pero en el que las condiciones económicas se valoran, con un máximo de 4 puntos, que parecen escasos con relación al total de 32 al que puede ascender la calificación global, estableciéndose por otra parte aquella puntuación por la proximidad de las ofertas a la media aritmética de todas las recibidas, con lo que resulta considerada no ya su economía absoluta sino su moderación—. Por lo demás, debe destacarse el hecho de que, examinada la ejecución de los contratos adjudicados por este sistema, en la mayor parte de ellos se han producido reformados o concedido prórrogas que ocasionaron retrasos en la conclusión de las obras respecto del plazo inicialmente establecido, con lo que han quedado absorbidas las reducciones ofrecidas en la adjudicación.

Dentro de los contratos examinados correspondientes a otros Departamentos puede destacarse el celebrado por la D.G. de Servicios del Ministerio de Trabajo, respecto de las obras de reforma de la nave de verificación de maquinaria en el Centro de Vizcaya del I.N. de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por 32 millones de pesetas, que fue adjudicado a la oferta más elevada de las dos presentadas —con una diferencia de 3 millones de pesetas, representativa del 8% del presupuesto— de acuerdo con el informe de la Asesoría de Obra Civil de 29 de Diciembre de 1987, que indica que el adjudicatario está realizando obras en el mismo edificio, pero en contra del dictamen del Jefe del Servicio de Administración, del siguiente día, que observa que según los criterios establecidos en el Pliego de Bases ambas ofertas eran iguales en cuanto a calidad, plazo y mejoras al proyecto primitivo, por lo que debió atenderse exclusivamente al aspecto económico (considerado de mayor importancia en dichas Bases) y entendiendo además que las obras contratadas podían ejecutarse con total y absoluta independencia respecto de las anteriores. Disparidad de informes que las Alegaciones del Departamento pretenden minimizar, dando mayor importancia al primero de ellos respecto del segundo, a pesar de que éste era de fecha posterior y, a nuestro juicio, de mayor contundencia y claridad.

V.3.2.2. *Su aplicación a los contratos de suministro y de asistencia técnica*

Siendo el sistema normal de adjudicación para estos contratos, se ha utilizado en 237 suministros de los examinados con un importe de 30.655 millones de pesetas y en 105 contratos de asistencia técnica, por 8.341 millones de pesetas.

Respecto de los suministros, destaca el Ministerio de Defensa con contratos relativos principalmente a elementos de vestuario, acuartelamiento, armamento, vehículos de transporte y material de comunicaciones, seguido a considerable distancia por los de Interior con contratos por adquisiciones similares a las anteriores pero referidas a las peculiares finalidades de las Fuerzas de Seguridad, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones con contratos relativos a muy diverso material.

Las adjudicaciones de estos contratos han recaído normalmente en favor de las ofertas más económicas, salvo en 10 contratos de Transportes y en 9 de Defensa, en los que se justifica la elección mediante consideraciones técnicas, en 7 de la Dirección de Material del C.G. del Ejército, en los que se dice que son las únicas que cumplen el Pliego de Bases, y en 2 de la Dirección de Apoyo al Personal del mismo Ejército, en los que se manifiesta que las empresas propuestas son las únicas que tienen antecedentes y experiencia en los respectivos suministros. Y a consecuencia de las mismas se han obtenido bajas inferiores al 5% del presupuesto de contrata en la gran mayoría de estas adjudicaciones, si bien en ocasiones aisladas se supera dicho porcentaje, llegándose incluso a bajas superiores al 20% en 19 contratos de Defensa y en 9 contratos de Transportes.

En cuanto a los contratos de asistencia técnica, destacan los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes, relativos principalmente a estudios geotécnicos, redacción de proyectos y asistencia en el control y vigilancia de las obras en ejecución.

También estas adjudicaciones han recaído normalmente en las ofertas más económicas de las presentadas al concurso, originando bajas inferiores al 5% en su gran mayoría, si bien ocasionalmente se han producido incluso superiores al 20% en las D.D.G.G. de Obras Hidráulicas y de Infraestructura del Transporte y en el O.A. Aeropuertos Nacionales. Y únicamente se han preferido ofertas superiores a la más económica en 28 contratos de los citados Centros directivos, justificándose técnicamente la adjudicación.

Por su parte, en la contratación de los servicios de vigilancia del Museo del Prado y del Centro de Arte Reina Sofía las adjudicaciones recayeron en fa-

vor de ofertas notablemente elevadas, basándose en la supuesta falta de «prestigio» de las empresas más económicas —aun cuando estaban correctamente clasificadas— y en el hecho de que las empresas adjudicatarias venían prestando sus servicios en ejercicios anteriores —circunstancia no prevista en las bases de la adjudicación—. Las Alegaciones del Departamento niegan que la exclusión de las empresas más económicas se hubiera producido por su «falta de prestigio» o que las adjudicaciones se basaran en «aspectos como el prestigio o cualquier otra consideración subjetiva al respecto»; más lo cierto es que, en los informes en los que se fundaron estas adjudicaciones, se dice respecto de las empresas que presentaron las ofertas más económicas en el segundo contrato, que «no gozan de un alto prestigio en el mercado de seguridad, desconociendo su nivel de eficacia», al tiempo que respecto de las proposiciones más elevadas o no formularon ninguna en ambos contratos —extraño caso que llamó nuestra atención desde un principio, por suponer las participaciones de dos empresas en el respectivo Concurso, convocado como tal con publicidad y concurrencia general, no para presentar ninguna oferta sino para manifestar que no la presentan por lo reducido de su presupuesto— se habla repetidamente de tratarse «de las firmas más prestigiosas», de su «seriedad», de ser «firmas de prestigio» o de ser «las empresas más importantes del sector y de las que se dispone de las mejores referencias». En definitiva, no habiéndose establecido en estos contratos desde el principio los criterios que hubieran de servir de base a la adjudicación, según ordena el art. 36 de la Ley de Contratos, en el momento de dicha adjudicación se excluyeron las ofertas más económicas —con bajas del 10%, 15,62%, 19%, 10,68% y 18,35%, en el primer contrato, y del 10,35% y 13%, en el segundo— por considerárlas excesivamente reducidas, en base a cálculos realizados una vez conocidas las ofertas; mientras que, entre las más elevadas —con bajas del 2,07%, 0,0088% y 0,56% en el primer contrato, y del 1,66% y 5,64% en el segundo—, se prefirió a la que venía realizando los servicios, con independencia de su magnitud económica.

V.3.3. *Adjudicaciones directas*

De acuerdo con las cifras consignadas en los anexos V-2 al V-5 al presente Informe, el sistema de contratación directa, caracterizado por la doble discrecionalidad con la que en él actúa la Administración tanto en la selección de las empresas capacitadas para la ejecución del contrato, como en la elección del adjudicatario, ha sido el más utilizado dentro de los examinados por el ejercicio de 1987 —con 606 contratos, que representan más de la tercera parte de los considerados—, lo cual resulta paradójico, dado su carácter siempre excepcional por las graves limitaciones que supone para el principio de concurrencia general: si bien la inversión supuesta por dichos con-

tratos —72.304 millones de pesetas— constituya solamente un 20% del total fiscalizado, por utilizarse normalmente este sistema para la adjudicación de obras de pequeña y mediana importancia.

Respecto de la naturaleza de los contratos adjudicados directamente, el mayor número de los mismos así como el mayor volumen de inversión corresponde a contratos de obra, debido fundamentalmente a la frecuencia con la que se han invocado en ellos las razones de urgencia. Estas adjudicaciones se encuentran seguidas por las referentes a los suministros, destacando dentro de ellos como causa de adjudicación la imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta. Y en último término figuran los de asistencia técnica en los que se alegan indistintamente las diferentes causas de contratación directa.

En cuanto a la manera en la que se ha aplicado este sistema, debe llamarse la atención sobre la escasa amplitud con la que en el mismo se promueve normalmente la concurrencia de ofertas, no sólo en los casos en los que se aducen razones de imposibilidad o inconveniencia para promoverla con carácter general, sino también en el resto de los supuestos de adjudicación directa, en los que suelen reducirse las consultas a los empresarios que se estiman capacitados para la ejecución del contrato al mínimo de tres establecido por el art. 37 de la Ley de Contratos del Estado; número que en ocasiones se ve reducido en la práctica, ya porque algunas de las empresas consultadas no contestan o declinan la invitación, ya porque formulan proposiciones por encima del presupuesto de contrata. Y así mismo se sigue observando en el ejercicio considerado la falta de documentación de las gestiones realizadas en dicha promoción de concurrencia, así como de la justificación de las razones de haberse dirigido tales gestiones cerca de determinadas empresas y de la forma en la que se aseguró el secreto e integridad de las ofertas recibidas; aspectos éstos que, aún no siendo legalmente exigibles, cobran una especial relevancia en el frente a los de su basta y concurso, en los que resultan obviados por la publicidad y generalidad con las que en ellos se produce la convocatoria de las licitaciones.

Entrando a la consideración de las causas más frecuentemente invocadas en los contratos examinados por el ejercicio de 1987 para la aplicación de este excepcional sistema de adjudicación, se puede señalar lo siguiente:

V.3.3.1. *Adjudicaciones directas por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta*

En los contratos de obras

Sin ser de frecuente invocación en este tipo de con-

tratos, su aplicación se matiza en la práctica por las circunstancias siguientes:

— **Secreto o seguridad del Estado.** Entre los examinados en el ejercicio ha sido aducida esta causa por el Ministerio de Relaciones con las Cortes en 10 contratos relativos a pequeñas obras en el Complejo de la Moncloa, por 630 millones de pesetas, por el Ministerio de Agricultura en el contrato relativo a las obras de ampliación para la creación de una Planta de Contención Máxima (Nivel P-III) en Valdeolmos, Madrid, por 865 millones de pesetas, por el de Defensa en 18 contratos correspondientes a obras en establecimientos Militares y Bases Aéreas y Navales por un importe conjunto de 3.146 millones de pesetas y por el Ministerio del Interior en 9 contratos relativos a obras de reforma y adaptación de edificios policiales, por 2.036 millones de pesetas. Dentro de estos últimos contratos, destaca el referido a las Dependencias del Servicio de Transmisiones en Madrid, adjudicado en 20 de octubre de 1987, por 329 millones de pesetas y con plazo de ejecución de un mes, en cuanto que en 5 de septiembre de 1985 había sido adjudicado a la misma empresa un contrato relativo a la reforma y adaptación del mismo edificio, por 769 millones de pesetas, el cual fue seguido en 19 de diciembre de 1986 de un proyecto reformado por 154 millones de pesetas; e igualmente ha extrañado en el indicado contrato y en otros celebrados por el mismo Departamento la aparente desproporción que se observa entre el volumen de obra adjudicado y el plazo de ejecución, en cuanto se señalan plazos de quince días para la realización de obra por varios cientos de millones de pesetas.

— **Realización de otras obras en el mismo solar.** La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha remitido 9 contratos, por un importe conjunto de 404 millones de pesetas, adjudicados directamente por esta causa, sin ninguna concurrencia, en favor de la empresa que venía realizando las obras anteriores, con objeto de evitar los entorpecimientos que se producirían por causa de la circulación y establecimiento de personal y maquinaria pertenecientes a dos empresas distintas en el mismo solar. Y, respondiendo a nuestra petición de aclaraciones sobre el hecho de no haberse previsto las obras posteriores al tiempo de proyectar las primitivas, el Organismo contratante indica en su escrito de 11 de abril de 1990, respecto de 2 contratos relativos a la ampliación de 2 Colegios en construcción, por importes respectivos de 102 y 56 millones de pesetas, que el primitivo proyecto se ajustó a las necesidades conocidas en principio, habiéndose ampliado posteriormente a la vista de las necesidades reales; práctica que supone un considerable defecto de planificación, agravado por la cuantía de los contratos posteriores, que suponen incrementos del 291 y 139%

respecto del presupuesto de los primeros, y por el hecho de que los segundos proyectos fueran aprobados, previa su correspondiente elaboración antes de la adjudicación del contrato precedente, en un caso, y a los tres meses de la misma en el otro.

Por otra parte, con relación a los siete contratos restantes, referentes principalmente a la construcción de Naves-Taller para Institutos de Formación Profesional de anterior contratación, indica el Organismo en el mismo escrito que se trataba de obras accesorias o complementarias a las anteriores que la Administración estimó conveniente realizar en el curso de la obra principal y que podían adjudicarse directamente al contratista de éstas por no exceder su importe del 20% de su presupuesto; agregando que «dificultades presupuestarias» determinan a menudo el que se acometan primeramente las obras dirigidas a satisfacer las necesidades educativas más perentorias, dejando para un momento posterior, en el que presupuestariamente pudieran abordarse, las que complementen al Centro correspondiente pero que no tiendan principalmente a satisfacer la demanda de puestos escolares. Esto no obstante —y sin perjuicio de advertir que esta aclaración contradice a la primera indicación, toda vez que la necesidad de estas obras posteriores estuvo ya prevista desde el momento de proyectarse las primitivas y de que estas obras posteriores no encajan completamente en el concepto de obras complementarias— debe observarse que este proceder infringe claramente lo dispuesto por el párrafo primero del art. 21 de la Ley de Contratos del Estado, que exige que el proyecto de las obras comprenda desde el principio «todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización», suponiendo un claro fraccionamiento de una obra total, siquiera su finalidad no fuera la de limitar artificialmente la concurrencia toda vez que las obras primitivas habían sido adjudicadas también directamente, por razones de urgencia; además de que enturbia las condiciones de la contratación al ocultar en un primer momento la verdadera magnitud de las obras, al tiempo que constituyó un incorrecto procedimiento de realizar los planes docentes, en cuanto que los puestos escolares así ofertados inicialmente resultaban ser incompletos para conseguir las necesidades educativas perseguidas. Con relación a esta observación, estima el Organismo contratante en sus Alegaciones que no se ha producido un fraccionamiento dirigido a limitar la concurrencia —lo cual ya se reconocía en el texto del Proyecto de Informe— e insiste en la posible utilización independiente de cada uno de los edificios construidos, Bloques de aulas y servicios y Naves-taller, más lo cierto es que la finalidad última de la Administración al decidir la creación de estos Institutos de Formación Profesional debía ser la de su utilización conjunta.

En los contratos de suministro

La imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta, como causa de adjudicación directa, encuentra su mayor aplicación en los contratos de suministro, matizada por algunas de las circunstancias siguientes:

— **Existencia de un único productor o proveedor.** Es característica del Ministerio de Defensa, dada la normal especificidad del material militar, habiéndose examinado 173 contratos de suministros adjudicados directamente por esta causa, con un importe total de 31.870 millones de pesetas, relativos en general a la adquisición de armamento y municionamiento, material de guerra, transportes y equipos de comunicaciones, así como para las adquisiciones de material de repuesto, mantenimiento o reposición de equipos ya existentes, acompañándose normalmente un certificado del Director del Servicio correspondiente en el que se afirma la existencia de un único fabricante o productor; esto no obstante, en dos contratos relativos al suministro de combustibles, lubricantes y grasas en las Plazas de Ceuta y Melilla y el Archipiélago Canario durante el año 1987, en los que no se acompañó dicho certificado, el Servicio contratante reconoció en su contestación de 11 de abril de 1990 la existencia de otras compañías de productos petrolíferos en dichos lugares, y, aunque afirma que el adjudicatario era el único que podía realizar el suministro en las condiciones especiales que requieren las FAS, no explica cuales sean tales circunstancias ni las razones de la incapacidad de las restantes empresas. Y también ha sido invocada esta causa de contratación directa por la D.G. de la Policía en 9 contratos, relativos a vehículos policiales tipo K, y en otros 13 referentes a diverso material policial, previos los correspondientes informes de los Servicios de Automoción, Telecomunicaciones y Armamento, sobre la existencia de un único productor.

— **Uniformidad.** Es también típico de los Centros indicados en el párrafo anterior, habiéndose examinado 24 contratos celebrados por el Ministerio de Defensa, por un importe total de 3.598 millones de pesetas, relativos a la adquisición de vehículos de transportes y material de guerra homologado, así como 3 contratos de la D.G. de la Policía, por 1.936 millones de pesetas, relativos a vehículos tipo Z y armamento reglamentario, previa la correspondiente declaración de uniformidad, en ambos casos.

Por lo demás también se han examinado 3 contratos celebrados por el mismo centro directivo por los que se adquirieron determinados tipos de motocicletas, furgones especiales y vehículos todo terreno, por un importe de 440 millones de pesetas, mas sin que en ellos se acredite la previa elección del tipo

mediante concurso y la declaración de uniformidad, de acuerdo con lo establecido por el art. 87.6 de la Ley de Contratos del Estado; requisitos que por su especialidad deben entenderse compatibles con el régimen establecido por la Orden de 14 de mayo de 1986 para las adquisiciones de material automóvil de utilización específica por los Servicios de un determinado Departamento.

— **Secreto o seguridad del Estado.** Esta causa ha sido también invocada en los suministros por los Departamentos de Defensa y de Interior respecto de adquisiciones de armamento y vehículos especiales, combustibles y material criptográfico.

En los contratos de asistencia técnica

Con carácter más excepcional ha sido aplicada la contratación directa por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta a los contratos de asistencia técnica, en sus acepciones de secreto o seguridad del Estado, por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Caja Postal de Ahorros, y de único proveedor, por las DD.GG. de la Guardia Civil, Patrimonio del Estado y Aviación Civil.

Dentro de los examinados merecen destacarse, de un lado, el celebrado por el Comisario General de la Exposición Universal de Sevilla, relativo a la «elaboración de un Plan General de Seguridad» para la misma, por 60 millones de pesetas, cuyo objeto parece encontrarse íntimamente ligado con una de las funciones esenciales del Estado, por lo que debió encomendarse a los servicios competentes de la Administración. Mientras que por otra parte se observa que, exigida la clasificación en los Grupos B-6 («Otros Proyectos») y C-2 («Servicios de Seguridad»), conjuntamente —como se desprende tanto de la redacción de la cláusula correspondiente, como del hecho de que carecería de sentido la clasificación separada en el primero de aquellos Grupos—, las invitaciones para concurrir se dirigieron cerca de empresas que no ostentaban ambas clasificaciones, salvo en el caso del adjudicatario, que presentó la oferta más elevada, suponiendo un incremento de 9 millones de pesetas respecto de la oferta media del conjunto de los licitadores, significativo de su 18%.

Destaca asimismo el contrato celebrado por el Subsecretario de Economía y Hacienda respecto de la «organización y racionalización de los métodos y procedimientos de la D.G. del Patrimonio del Estado», por un importe de 132 millones de pesetas, que fue adjudicado directamente en base a que el contratista había realizado en el año anterior un estudio marco sobre las mismas materias, por un importe de 10 millones de pesetas, también adjudicado directamente en este caso por razón de su cuantía.

Con relación al mismo debe destacarse lo elevado de su importe, 132 millones de pesetas, tanto respecto del contrato antecedente que sirvió de base a su adjudicación, como en cuanto al periodo de su ejecución, ya que, formalizado el contrato en 15 de diciembre de 1987, fueron recibidos los estudios objeto del mismo el día 29 siguiente; no habiéndose enviado a este Tribunal —a pesar de haberlo solicitado por su escrito de 4 de abril de 1990— los cálculos realizados para la determinación de su presupuesto, indicándose solamente que en el respectivo pliego de cláusulas se preveía el empleo de 18 técnicos especializados no son desvirtuadas por las Alegaciones del Centro contratante, que se limita a indicar que los requerimientos del Tribunal «fueron atendidos dentro de los medios disponibles», recordando que la empresa adjudicataria forma parte del Grupo Patrimonio.

V.3.3.2. Adjudicaciones directas por razones de urgencia

En el ejercicio considerado ha sido esta causa la más frecuentemente invocada para la adjudicación directa de los contratos de obras, siendo además de empleo general por los distintos Departamentos ministeriales, y más especialmente por las DD.GG. de la Guardia Civil y del Patrimonio del Estado —que no conocen en la práctica otra forma de contratación— y por la de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, así como por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar — que la emplean abundantemente.

Esto no obstante, debe advertirse que las razones de urgencia son, en principio, una causa anómala para la contratación directa, ya que la forma de adjudicación no guarda excesiva relación con la pronta realización del objeto del contrato, la cual debe buscarse más en la rapidez en la elaboración del proyecto y en la tramitación del expediente de contratación y sobre todo en la celeridad en la ejecución; siendo muy escasa en general la economía de tiempo que puede obtenerse mediante el empleo de este sistema con relación a los de publicidad y concurrencia general, sobre todo en su modalidad de tramitación urgente, y no bastando para compensar los efectos de la limitación de competencia propia del mismo. En la generalidad de los contratos examinados no se justifica la circunstancia de que su urgencia no hubiera podido satisfacerse mediante el empleo de los sistemas generales de contratación y menos aún —sobre todo en los casos en los que la alegada urgencia de las obras parece responder a las necesidades generales del Organismo— las razones de no haberse previsto las obras con tiempo suficiente para la utilización de dichos sistemas. También se ha observado en la mayoría de los contratos

adjudicados directamente por esta causa que en su periodo de contratación —computado desde la supervisión del respectivo proyecto hasta la iniciación de las obras— hubo tiempo suficiente para haber realizado los trámites característicos de los sistemas de publicidad y concurrencia general, y en numerosas ocasiones que, por incidencias en la ejecución —principalmente la producción de proyectos reformados y la concesión de prórrogas—, la terminación del contrato ha tenido lugar con considerables retrasos respecto de los plazos inicialmente previstos.

Dentro de los contratos examinados pueden destacarse los siguientes:

— La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha remitido 52 contratos, por un importe conjunto de 6.993 millones de pesetas, basándose su urgencia en 48 de ellos en la necesidad de cumplimiento de programas escolares, que determinaban que los puestos correspondientes estuvieran concluidos y en situación de funcionamiento para el Curso 1987-88, y, en los 4 contratos restantes, en el incremento demográfico y presión social o en la situación física o jurídica de los locales destinados a enseñanza, que debían sustituirse por nuevos edificios. Sin embargo, en el examen de estos contratos se ha observado que aproximadamente en su mitad, el aludido periodo de contratación excedió de tres meses —tiempo que se estima suficiente para proveer a su adjudicación mediante algún sistema de concurrencia general, consideraciones que tampoco parecen refutadas por las Alegaciones del Organismo, que se limitan a recordar los trámites del expediente de contrataciones—, mientras que en su tercera parte aproximadamente se alcanzaron retrasos en su ejecución, que llegan al año en los casos de reformados, hallándose algunos de ellos todavía pendientes de terminación. Por lo que, en definitiva, a pesar del propósito general de que las obras estuvieran concluidas durante el Curso 1987-88, de los 48 contratos en los que se precisó esta necesidad, tan solo 16 fueron ejecutados en el año 1987 y otros 11 en el primer trimestre de 1988.

— La D.G. de la Guardia Civil ha remitido 32 contratos por un importe global de 4.164 millones de pesetas, adjudicados directamente por razones de urgencia, ante las necesidades de dotar de alojamiento adecuado a las Fuerzas del Cuerpo, debido al mal estado de los acuartelamientos, y de acomodar los edificios e instalaciones administrativas a las necesidades actuales; observándose respecto de los mismos que, aunque normalmente se solicitaron ofertas respecto del mínimo legal de tres empresas, en la mitad de los contratos las proposiciones que concurrían con las del adjudicatario fueron superiores al presupuesto de contrata. Por lo demás, las necesidades invocadas como determinantes de la urgencia

no parecen proceder de circunstancias imprevisibles ni requerir una apremiante satisfacción, y aunque el Organismo contratante agrega en su escrito de 31 de marzo de 1990 razones de seguridad y de secreto, tampoco éstas parecen ser sustanciales. Al haberse enviado muy incompleta la documentación relativa a la ejecución de las obras —por destrucción parcial de los archivos del Servicio a consecuencia de un atentado terrorista—, de la recibida resulta que el periodo normal de contratación osciló entre tres meses y un año, y que en la mayor parte de las obras su recepción se produjo con retrasos de tres a quince meses respecto del plazo de ejecución estipulado en los contratos.

— La D.G. de Obras Hidráulicas ha enviado 40 contratos por un importe conjunto de 2.013 millones de pesetas, adjudicados directamente por la urgente necesidad de reparar los daños ocasionados por los temporales y consiguientes riadas sufridas por las provincias del sudeste de España en los días 11 al 13 de octubre de 1986 y para mejorar las condiciones hidráulicas de la zona, en previsión de futuras avenidas. Mas lo cierto es que, habiéndose formado y supervisado los correspondientes proyectos durante el primer trimestre de 1987, no se adjudicaron los respectivos contratos ni se iniciaron las obras hasta los meses de septiembre y octubre del mismo año; y, aunque las Alegaciones del Centro contratante afirman que «en trámite normal, no hubieran podido iniciarse hasta 12/15 meses después», ello dice muy poco de la agilidad administrativa de dicho Centro.

— La D.G. de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda ha remitido 10 contratos, por un importe total de 1.313 millones de pesetas, relativos a obras a realizar en edificios del Departamento — Centro de Proceso de Datos y distintas Delegaciones y Administraciones de Hacienda—, observándose en los mismos que, en las cuatro ocasiones en las que se promovió la concurrencia con una cierta amplitud se obtuvieron bajas del 17 al 40%, mientras que en el resto en los que se redujeron las ofertas al mínimo legal, escasa y esporádicamente se sobrepasó el 1% de baja. Por lo demás, se ha basado genéricamente la urgencia de estos contratos en la necesidad de las obras para el desarrollo del nuevo sistema de gestión tributaria y en la lucha contra el fraude fiscal, así como en el hecho de no haberse podido disponer del correspondiente crédito presupuestario hasta el mes de agosto en tres ocasiones y hasta el de diciembre en otra, pero sin que se concrete el carácter perentorio de aquella necesidad, ni se expliquen las razones de la demora en la disponibilidad de los créditos legislativos. También aquí la alegada urgencia aparece contradicha por la lentitud en su tramitación, que en la mayoría de ellos excede de los cinco meses, alcanzándose el año en dos ocasiones, así como por los retrasos en la recep-

ción de las obras —no habiéndose comunicado la fecha de su terminación—, que normalmente oscilan entre los ocho meses al año, encontrándose aun pendientes de concluir 4 contratos. Observación que no parece haber sido comprendida por el Centro contratante, ya que no se refería al fin del ejercicio de 1987, sino al momento del examen de dichos 4 contratos, 30 de mayo de 1990; debiéndose insistir respecto de los mismos en que, con independencia de las vicisitudes descritas en las Alegaciones, a pesar de haber sido celebrados por urgencia y teniendo plazos de ejecución de 6 a 12 meses, en la fecha antes indicada sus retrasos alcanzaban periodos de 7, 23, 24 y 25 meses, sin que se hubiera justificado su terminación.

— La D.G. del Patrimonio del Estado, del mismo Departamento, ha remitido 6 contratos, por un importe de 1.378 millones de pesetas, todos ellos adjudicados directamente por urgencia, relativos a obras de cierta importancia en edificios administrativos, aduciendo en general la necesidad de su entrada en funcionamiento en el plazo más breve posible a las que se añaden razones de secreto y seguridad del Estado en los relativos a la ampliación de despachos en el Palacio del Senado y a los nuevos accesos al Palacio Real de la Almudaina en Palma de Mallorca, así como la tardanza en la disponibilidad de créditos presupuestarios; advirtiéndose que en la generalidad de estos contratos se produjo una amplia concurrencia entre empresas de reconocida solvencia, obteniéndose bajas considerables. Esto no obstante, debe observarse también que la ejecución de las obras del edificio de servicios múltiples en Córdoba tardó más de un año en comenzarse, por la elaboración de un proyecto reformado, y que en general el resto de los contratos han experimentado retrasos de cuatro a quince meses en su terminación; limitándose las Alegaciones del Centro contratante a transcribir literalmente su oficio de 30 de enero de 1990, —enviado en contestación a nuestra solicitud de aclaraciones y que fue ya tenido en cuenta al redactar el Informe— y a apuntar las razones del retraso en la iniciación de las citadas obras del edificio de servicios múltiples en Córdoba.

— La Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno adjudicó directamente en 3 de diciembre de 1987 el contrato relativo a la limpieza de fachadas, reforma de tabiques y adecuación a la normativa vigente del edificio sito en Montalbán 8, de Madrid, como sede del Centro de Investigaciones Sociológicas, por un importe de 108 millones de pesetas y un plazo de ejecución de «90 días a partir de la adjudicación, y en todo caso siempre antes del 31 de diciembre», según su pliego de cláusulas particulares; basándose su urgencia en la conveniencia de concluir las obras antes de la mencionada fecha, con la consiguiente rapidez en la reunificación de los servicios del Cen-

tro y en el ahorro de alquileres que ello supondría. Por lo demás, en su examen se ha observado un considerable retraso en la iniciación del expediente, que no se produjo hasta el día 11 de noviembre de 1987 a pesar de que el proyecto de las obras se había elaborado en el mes de julio anterior, así como una inusitada rapidez en la ejecución, ya que, efectuada la comprobación del replanteo el 12 de diciembre del mismo año se concluyeron las obras el día 30 siguiente—período que contrasta notablemente con el de 90 días previsto en el pliego de cláusulas particulares—. También aquí se limitan las Alegaciones a transcribir literalmente un escrito remitido durante el examen del contrato y tenido en cuenta en la reducción del Proyecto de Informe, pero sin que se conteste tampoco a sus observaciones más concretas; por otra parte debe observarse que, por el ejercicio de 1988, se está examinando otro contrato relativo a la reforma de otra planta, del mismo edificio, también adjudicado directamente a la misma empresa igualmente por razones de urgencia.

— Por último, dentro de los contratos de asistencia técnica adjudicados directamente por esta causa, se han examinado los relativos a campañas publicitarias sobre «Oferta de Empleo Público para 1987» y «Elecciones a Organos de Representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas», ambos adjudicados a la misma empresa por la D.G. de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, por importes de 28 y 30 millones de pesetas, dado el escaso margen de tiempo que existía entre el anuncio oficial de los hechos que habían de divulgarse y el momento en el que surtirían efecto; premura además agravada, según el Centro contratante por dificultades surgidas en la habilitación de los correspondientes créditos legislativos. Sin embargo, esta excusa no parece aplicable al segundo de los contratos indicados en el que, habiéndose autorizado la correspondiente transferencia de crédito en 27 de julio de 1987, la iniciación del expediente de contratación se demoró hasta el día 28 de septiembre siguiente; y si bien las Alegaciones del Centro indican, por primera vez, que la Junta Electoral General, a la que correspondía regular la publicidad electoral, aunque constituida el mismo día 27 de julio, no se reunió hasta mediados del mes de septiembre, no hacen sino trasladar a otro Organismo la responsabilidad en el retraso en la iniciación del expediente, que dio lugar a la contratación directa.

V.3.3.3. Adjudicaciones directas por razón de su cuantía

Pueden destacarse los casos siguientes:

— De la D.G. de Obras Hidráulicas se han esta-

minado 48 contratos—que suponen un importe global a precios de adjudicación de 1.139 millones de pesetas—, cuyos respectivos presupuestos de contratación rozaban los límites establecidos para permitir la contratación directa, y que fueron adjudicados directamente por razón de su cuantía, obviándose bajas que en ningún caso superaron el 5% del presupuesto de contrata; contratos que pueden distribuirse en doce grupos, comprendiendo cada uno obras que persiguen finalidades similares y a ejecutar en la misma zona, cuyos expedientes fueron tramitados en la misma época, y que se adjudicaron al mismo contratista después de consultar a iguales o a similares empresas—pudiendo servir de ejemplo el abastecimiento de agua a Tafalla desde el embalse de Mairaga, que dio lugar a 17 de estos contratos, todos ellos adjudicados individualmente a la misma empresa, en fechas comprendidas entre el 29 de septiembre y el 3 de diciembre de 1987, habiéndose consultado a un total de seis empresas, a razón de tres por cada contrato—. Con relación a ellos, el Centro contratante en distintos escritos del 28 de febrero al 20 de abril de 1990 ha explicado la formación de proyectos independientes para las distintas obras comprendidas en cada grupo, bien por ser éstas de diversa naturaleza, bien por haberse proyectado para ser ejecutadas en distintas etapas o fases aunque posteriormente se simultaneará su ejecución por circunstancias crediticias o de urgencia, al tiempo que se indica respecto de la concurrencia promovida que en cada contrato se solicitaron ofertas de las empresas que, por estar realizando trabajos en la zona, disponían de estructura y equipos adecuados para su ejecución; y ya en período de Alegaciones, el Ministerio de Obras Públicas, contestando conjuntamente a este párrafo y al siguiente, impugna nuestra expresión de «posible fraccionamiento de gastos para su ejecución»; e insiste en la distinta naturaleza de las obras realizadas con ocasión del abastecimiento de agua a Tafalla, que se cita como ejemplo en el informe, aduciendo desconocer el resto de los contratos a los que se refieren las observaciones del Tribunal. Esto no obstante, debe advertirse que los distintos Centros contratantes tuvieron conocimiento exacto de los contratos afectados por estas observaciones, ya que durante su examen solicitaron aclaraciones específicas sobre este punto por medio de nuestros escritos de 13 de febrero y 3 de mayo de 1990; mientras que con relación al «posible fraccionamiento»—que debe entenderse referentemente descriptiva para reflejar el hecho de producirse un cierto número de proyectos—17 en el ejemplo considerado—, cada uno de ellos de importe inferior a 25 millones de pesetas, y relativos a obras que, si bien individualmente pudieran considerarse distintas desde el punto de vista técnico, resultan unificadas tanto por su común finalidad superior—el abastecimiento de agua a Tafalla desde el embalse de Mairaga en dicho ejemplo— como por el hecho

de haberse elaborado sus proyectos y realizado las adjudicaciones en fechas cercanas—desde el 26 de junio al 29 de julio en 16 de estos proyectos y entre el 29 de septiembre y el 1 de octubre en 15 de sus adjudicaciones— y de haberse adjudicado al mismo contratista, después de consultarse a similares empresas en cada caso—un total de 6 expedientes para los 17 contratos—, lo que parece contradecir también la alegada especialidad de las obras.

— De manera similar, respecto de la D.G. de Carteras se han examinado 13 contratos, por un importe conjunto de 310 millones de pesetas, por obras «complementarias» a otras anteriores, adjudicados directamente por razón de su cuantía al contratista de las principales, resultando pocas bajas que contrastan con las obtenidas en la licitación de aquéllas. Si bien en estos casos el posible fraccionamiento no se ha producido en un momento determinado sino a lo largo de la ejecución de la obra principal, en el sentido de que ésta ha sido seguida por varios de dichos complementarios—hasta por 13 en algún caso concreto—, si bien sólo uno o dos de ellos han sido adjudicados en el ejercicio considerado.

— En la D.G. de la Policía se ha detectado la existencia de 3 contratos relativos a obras de reforma en el edificio de Pontejos en Madrid, por un importe total de 74 millones de pesetas, adjudicados directamente a la misma empresa y con igual concurrencia, por razón de su cuantía individual, en los días 7, 9 y 23 de diciembre de 1987, y otros 2 contratos referentes al edificio de la calle Balmes en Barcelona, por 42 millones de pesetas, adjudicados en los mismos circunstancias en 23 de septiembre y 6 de octubre de 1987. Sin que, por las consideraciones indicadas en los párrafos anteriores, puedan admitirse las razones expuestas por el Centro contratante en su escrito de 29 de junio de 1990, sobre el distinto uso de las plantas del primero de estos edificios o las diversas necesidades a las que atienden las obras realizadas en el segundo; razones a las que en las Alegaciones del Centro contratante se añaden las derivadas de la unificación de los distintos Cuerpos policiales, pero sin que unas u otras justifiquen cumplidamente el fraccionamiento detectado en las obras correspondientes a ambos edificios.

V.3.3.4. Adjudicaciones directas por el carácter artístico de las obras

Es característica de la D.G. de Bellas Artes, del Ministerio de Cultura, y la forma habitual de contratar de dicho Centro; de manera que, habiéndose recibido del mismo 12 contratos celebrados en el ejercicio de 1987, relativos a medianas obras de reparación de edificios de carácter artístico, 11 de ellos,

por un importe total de 619 millones de pesetas, fueron adjudicados directamente por dicha causa.

En el examen de estos contratos se ha observado que, si bien en la generalidad de ellos se solicitaron ofertas con una cierta amplitud cerca de varias empresas un buen número de ellas no contestaron o declinaron la invitación, con lo que en 6 de dichos contratos las ofertas recibidas se redujeron a una o a dos.

Por otra parte, se han recibido también otros dos contratos del mismo Centro, referentes a las Fases 2.ª y 3.ª de las obras de rehabilitación del Edificio Circular de la Ciudad Universitaria de Madrid para su adaptación a ICROA (hoy Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales), sistema de construcción por Fases que suele utilizarse por el Ministerio de Cultura para las grandes obras de construcción o rehabilitación. Mas, puestos en relación aquéllos contratos con los examinados en ejercicios anteriores referentes al mismo edificio, resulta que estas obras se derivan del Convenio suscrito en 1 de Agosto de 1983 entre la Universidad Complutense de Madrid y el citado Departamento, ejecutado sin que conste que existiera un Plan General o anteproyecto en el que se previese la totalidad de las obras a realizar, y partiéndose de la contratación de una 1.ª Fase adjudicada directamente en 3 de julio de 1984, por 74 millones de pesetas—previa consulta a nueve empresas y con una baja del 23%—, se han contratado otras relativas a la 2.ª, 3.ª y 4.ª Fases—todas ellas adjudicadas directamente a la misma empresa, pero ahora sin ninguna concurrencia y con bajas del 10%, 5% y 5%—, así como hasta el ejercicio objeto del presente Informe. Y, además, por distintos reformados, por un importe total de 680 millones de pesetas. Por escrito del Centro Contratante, de 23 de abril de 1990, se ha tenido conocimiento de la contratación en los ejercicios siguientes de otras cuatro nuevas Fases de estas mismas obras, cuyos expedientes no han sido todavía examinados, por lo que continúa la fiscalización de estas obras hasta su total consideración.

V.3.3.5. Otras causas de adjudicación directa

El Organismo autónomo «Boletín Oficial del Estado» adjudicó directamente en el ejercicio 2 contratos de suministro de papel prensa utilizado para la elaboración del Diario de su publicación, por un importe conjunto de 489 millones de pesetas, al amparo del art. 395 del Reglamento General de Contratación, que permite a los Organismos autónomos concertar directamente los suministros, cualquiera que sea su cuantía y características, siempre que constituyen el objeto directo de su actividad y hayan sido

adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con sus fines peculiares.

Sin embargo, y en contra de la opinión del Organismo, mantenida en su escrito de 27 de febrero de 1990 y reiterada en sus alegaciones —en los que se aduce también el hecho de haberse informado los Pliegos respectivos por el Servicio Jurídico del Estado—, no se estima correcta la aplicación del citado precepto al suministro de referencia, por entenderse que el «objeto directo» de su actividad no es en modo alguno la adquisición del papel prensa sino la edición del «Boletín Oficial del Estado», actividad para la cual el repetido papel no es sino una primera materia —como pudiera serlo la tinta, v. gr.—, y porque el repetido papel, como el resto de las primeras materias, no se devuelve al tráfico jurídico patrimonial en su primitiva integridad, sino después de una transformación esencial, como ejemplares del BOE; no pudiéndose confundir el resultado de la actividad editoria del Organismo —el periódico diario oficial— con el elemento material en el que se imprime.

V.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

De los contratos examinados por el ejercicio de 1987, se ha entrado a la consideración de la forma en la que se ha desarrollado su ejecución respecto de los de importe superior a 500 millones de pesetas, o que hubieran sido adjudicados, bien mediante subasta o concurso en virtud de bajas superiores al 25% de su respectivo presupuesto de contrata, bien directamente por razones de urgencia.

Como resultado general de dicha consideración debe destacarse ya desde ahora la extraordinaria frecuencia con la que en la ejecución de estos contratos se producen modificaciones al proyecto primitivo, que en la mayoría de las veces suponen incrementos de gasto cercanos a su 20% —límite considerado por la Ley y Reglamento de Contratos como causa de su resolución, si bien de actuación potestativa por el contratista o por la Administración—. Debiéndose destacar que, si bien estas modificaciones se encuentran admitidas por nuestra legislación, en virtud del «ius variandi» de la Administración, y como medio de que el contrato se ajuste en todo momento a las necesidades reales de la Administración y a las circunstancias técnicas en las que se realiza su ejecución, —como se recuerda en algunos puntos de las Alegaciones recibidas—, en los correspondientes a los contratos examinados no suele acreditarse que, según exige el art. 149 del Reglamento General de Contratación, las mismas provengan de necesidades «nuevas», y no de meros cambios de cri-

terio del órgano de contratación, o de causas técnicas «imprevistas», que no hubieran podido ser detectadas en un detenido estudio de los correspondientes proyectos. Además, aún cuando se ha insistido sobre ello, no se ha tenido conocimiento de que en ningún caso se hayan practicado las investigaciones previstas por el art. 154 del Reglamento de Contratos, para los supuestos de que existieran indicios de que las modificaciones procediesen de errores o imprevisiones cometidas por los autores o supervisores de los proyectos.

Junto a estos proyectos de modificación de las obras primitivas suelen aparecer, esporádicamente, otros relativos a obras «complementarias» a las mismas —concepto desconocido en la Ley de Contratos del Estado, pero regulado en el art. 153 de su Reglamento al tratar de las repetidas modificaciones—. Mas, aunque los Centros y Organismos contratantes suelen argüir en su defensa que se trata de obras distintas a las primitivas y que pueden ser ejecutadas con independencia de ellas, en la práctica se observa que tienden a ampliar a las primeras una vez que por sucesivas modificaciones se han alcanzado incrementos significativos del 20% del presupuesto inicial, comprendiendo obras que hubieran podido integrarse perfectamente en el proyecto primitivo o en sus reformados.

Respecto a la conclusión de los contratos considerados, se observa que, por razón de las paralizaciones ocasionadas por estas modificaciones, que en ocasiones alcanzan el año y por prórrogas concedidas por distintas causas —como inundaciones, no estar terminadas las obras que les eran previas, demoras en el devio de servicios a realizar por las Compañías suministradoras, etc.—, los relativos a grandes obras con largos plazos de ejecución se encuentran actualmente en curso en su mayoría, al tiempo que en los referentes a medianas y pequeñas obras suelen apreciarse considerables demoras entre el fin del plazo inicialmente previsto y la fecha de su recepción provisional por la Administración. Esto no obstante, y dado que los organismos contratantes en la mayoría de los casos no han comunicado al Tribunal la fecha cierta de terminación y que en la práctica suele retrasarse por varios meses dicha recepción provisional, resulta imposible discernir el retraso efectivo en la ejecución respecto de las demoras en el acto de la recepción.

V.4.1. Contratos de importe superior a 500 millones de pesetas o adjudicados con bajas superiores al 25% del presupuesto de contrata

V.4.1.1. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Deben destacarse 21 contratos adjudicados me-

dante concurso por la D.G. de Infraestructura del Transporte, relativos a grandes obras con importes comprendidos normalmente entre los 1.000 y los 10.000 millones de pesetas. De dichos contratos, 12 sufrieron modificaciones —motivadas fundamentalmente por variaciones respecto de las mediciones proyectadas, diferente calidad de los terrenos con grandes bolsas de yeso o arcillas expansivas, tratamiento de taludes en desmontes y terraplenes, excavaciones en roca con mayor cantidad de explosivos, canalización de conducciones eléctricas, refuerzos en revestimientos de túneles, etc.—. Los más significativos son los referentes a las obras de la «Red Arterial de Sevilla-Estación de viajeros de Sta. Justa», con un adicional de 2.269 millones de pesetas, y que representa un aumento del 41%, y en las de «Infraestructura y vía del nuevo acceso ferroviario a Andalucía», que en sus diferentes tramos han supuesto incrementos de hasta el 100%.

Por otra parte, dichos contratos fueron objeto de las correspondientes prórrogas por la elaboración de reformados o por motivos especiales de manera que las obras objeto de los mismos se encuentran aún en ejecución.

V.4.1.2. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dentro de ellos destacan 36 contratos celebrados mediante concurso por la D.G. de Carreteras, relativos a grandes obras, con importes comprendidos entre los 500 y los 5.000 millones de Ptas.. De ellos, 33 contratos sufrieron uno o varios modificados —basados generalmente en la corrección de errores en las mediciones del proyecto, sustituciones en la capa de rodadura proyectada, rectificación de curvas peligrosas, modificación de rasantes, construcción o modificación de estructuras de pasos superiores o inferiores o cambio de unos por otros, aumento en el movimiento de tierras por mala calidad de los terrenos o aparición de roca, consolidación o cambio de taludes en terraplenes, construcción de colectores o variación de la sección de los proyectados, desvío de tuberías y canalización de servicios, sustitución de muros de tierra por otros de cemento, cambio de muros convencionales por muros de pantalla, etc.— que en 21 de dichos contratos supusieron incrementos comprendidos entre el 13 y el 20% del presupuesto primitivo, alcanzándose el 56% en otra ocasión; mientras que, por otra parte, en 23 de estos contratos se produjeron también proyectos por las denominadas «obras complementarias» por conceptos que en muchos casos son semejantes a los incluidos en las modificaciones de proyectos, los cuales en 8 contratos supusieron incrementos comprendidos entre el 15 y el 20% del presupuesto primitivo, superándose este porcentaje en otros 5 contratos; por lo que, a consecuencia de estas incidencias, los in-

crementos conjuntos superaron incluso el 40% en contratos relativos a construcción de autovías llegándose al 71% en las referentes a la «Circunvalación de Granada (2ª Fase). CN 323; p.k. 430,0 al 435,4». Con independencia de las prórrogas a las que dieron lugar estas alteraciones, se produjeron otras varias en 28 de los contratos considerados; de manera que en la fecha de redacción del presente Informe se ha acreditado la terminación de tan sólo 5 de las obras objeto de los 36 contratos indicados.

En cuanto a los contratos celebrados por el mismo Centro mediante subasta, se ha examinado la ejecución de 62 de ellos, relativos a obras de importe comprendido entre 500 y 1.000 millones de pesetas o adjudicados mediante bajas superiores al 25% de su presupuesto de contrata. Respecto de ellos se ha observado que 31 sufrieron reformados, mientras que 13 tuvieron proyectos complementarios; por lo que en 14 de estos contratos el incremento conjunto superó el 20% del presupuesto inicial, e incluso su 40% en algunos de ellos. Y también en 13 de estos contratos se concedieron prórrogas por distintos motivos, además de las correspondientes a los indicados proyectos reformados y complementarios.

Por su parte, en los contratos celebrados por la D.G. de Obras Hidráulicas, del mismo Departamento, aparecen similares circunstancias aunque con menor intensidad, ya que, habiéndose considerado la ejecución de 5 contratos adjudicados por concurso y de 7 por subasta, tan sólo 6 de ellos fueron objeto de reformados —que en tres ocasiones rozaron el 20% de aumento— y un solo complementario, significativo del 19,98%; estando los mismos aún en ejecución.

Finalmente, debe recordarse en este punto que —según se indicaba en el epígrafe anterior—, durante la ejecución de estas obras adjudicadas normalmente con grandes bajas por la D.G. de Carreteras, se producen con frecuencia contratos por pequeñas obras complementarias —fundamentalmente de enlace con otras vías secundarias, reposición de conducciones y servicios, corrección y estabilización de taludes, vallas de protección, plantaciones, pasos inferiores y superiores, vías de vehículos lentos, etc.—, que se tramitan como contratos independientes y se adjudican directamente, por ser su importe individual inferior a 25 millones de pesetas, al contratista de las obras principales, previa consulta a las mismas o muy similares empresas en cada caso, obteniéndose bajas insignificantes que contrastan notablemente con las resultantes de la primitiva licitación.

V.4.2. Supuestos especiales

V.4.2.1. Obras realizadas en el extranjero

En la ejecución de los 3 contratos de obras exa-

minados correspondientes al Ministerio de Asuntos Exteriores, por un importe conjunto de 91 millones de pesetas, se ha observado la falta de un criterio uniforme respecto del control y vigilancia de dicha ejecución, en cuanto que el mismo se ha desarrollado de maneras distintas según los casos: por el propio contratista ejecutor de las obras, que de esta forma queda sujeto a su propia vigilancia, en la residencia del Embajador ante la OEA en Washington, y mediante inspecciones periódicas por técnicos del Ministerio, en la Cancillería en Lisboa y en la residencia del Cónsul General en Londres; habiendo llamado la atención el que estas obras se iniciaran sin dirección facultativa, por error de entendimiento con el arquitecto autor del proyecto. Y, aunque en el citado escrito del Departamento, de 6 de julio de 1990, se aducen análogas razones a las expuestas al hablar de la elaboración de sus proyectos, sobre la falta de personal técnico y sobre las especiales características de los distintos países —que no se concretan—, son aquí plenamente aplicables las consideraciones antes formuladas sobre las mismas; sin que las Alegaciones formuladas por el Departamento respondan plenamente a aquellas observaciones.

Por lo demás, en la ejecución del contrato últimamente mencionado se ha advertido la realización de obras adicionales, realizadas sin previa aprobación del respectivo proyecto, ni expediente de contratación, suponiendo un incremento del 153% del primitivo, por lo que su gasto hubo de ser posteriormente convalidado por el Consejo de Ministros; debiéndose destacar que, aunque el Departamento ha justificado la necesidad y urgencia de estas obras por el mal estado de las estructuras del edificio, puesto de manifiesto en la ejecución, una gran parte de las adicionales no respondía a tales características sino a la incorporación de unidades no previstas en el proyecto inicial, tales como nuevos aparatos sanitarios, supresión, inclusión o cambio de armarios, suelos de tarima, moqueta o gres, y alicatado o pintura de paredes, etc. En la ejecución de las obras objeto de estos contratos se han observado retrasos de 7, 9 y 13 meses, sin que conste la concesión de las correspondientes prórrogas —a las que aluden las Alegaciones pero sin que envíe la documentación de las mismas—, ni la imposición de sanciones al contratista, en el caso de que obedecieran a retrasos imputables al mismo.

V.4.2.2. Obras de carácter artístico

De los 11 contratos remitidos por la D.G. de Bellas Artes, del Ministerio de Cultura, relativos a medianas obras de restauración de edificios de carácter artístico y adjudicados directamente por esta causa, se ha observado que 7 de ellos experimentaron reformados que representan incrementos cercanos al

20% del presupuesto primitivo, llegándose al 238%, en el relativo a la Mezquita de Tornerías, en Toledo —que todavía espera un nuevo adicional—; mientras que las obras referentes al Auditorio Conventual de la Alcazaba de Mérida (Badajoz) y al Museo de Bellas Artes de Sevilla (1.ª Fase) han sido objeto de otros contratos adjudicados al mismo empresario de los anteriores, por importes respectivos de 24 y 97 millones de pesetas, que suponen incrementos de su 24 y del 133%. Por otra parte, se ha advertido también que, de los indicados 11 contratos examinados, tan solo 4 de ellos fueron ejecutados dentro del plazo primitivamente establecido; ya que otros 4 fueron concluidos con retrasos de 14 a 23 meses respecto del plazo inicial, al tiempo que los 3 restantes, relativos a la restauración de la Real Academia de la Historia de Madrid, Castillo de Ibiza y la ya citada Mezquita de Tornerías de Toledo se encontraban paralizados en la fecha de la redacción del presente informe, a la espera de reformados; después de 19, 10 y 17 meses en que debería estar concluida su ejecución. En fin, las Alegaciones del Departamento señalan de manera general las dificultades que entrañan las obras de restauración de Monumentos, exponiéndose en particular las circunstancias en las que se desarrolló la ejecución de las relativas a la Mezquita de Tornería y al Castillo de Ibiza —con hallazgos arqueológicos en ambos casos y cambio de uso del edificio en el segundo— así como las razones por las que el Proyecto Complementario del Auditorio del Conventual Santiaguista de Mérida se adjudicaron al contratista de las obras principales; indicaciones que confirman nuestras anteriores observaciones sobre las frecuentes modificaciones de los proyectos principales y los considerables retrasos y paralizaciones en éste tipo de obras, y que tal vez pudieran servir de base para considerar la posibilidad de realizarlas por la propia Administración a través de un empresario colaborador, mediante el procedimiento de «coste y costas» regulado por el art. 191 del Reglamento General de Contratación.

V.4.2.3. Obras de construcción del Auditorio Nacional de Música

Del mismo Departamento, aunque tramitado por el Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, se ha recibido un contrato adicional al de Construcción del Auditorio Nacional de Música, en Madrid, por un importe líquido de 76 millones de pesetas, adjudicado en 24 de abril de 1987. En el examen del mismo se ha comprobado que el contrato primitivo fue adjudicado por el sistema de concurso suabasta en 16 de julio de 1984, por 1.085 millones de pesetas —con una baja representativa del 31% de su presupuesto de contrata— y un plazo de ejecución de 28 meses, y que en 18 de noviembre de 1985 tuvo un primer modificado, por 134 millones de pe-

setas, con lo que el ahora examinado supone un incremento conjunto del 19% respecto del presupuesto inicial. Por lo demás, y habiéndose tenido noticia de que en los ejercicios de 1988 y 1989 se formaron nuevos presupuestos por obras de reforma o complementarias a las anteriores, por un importe total de 786 millones de pesetas, y de que durante los mis-

mos años se adjudicaron directamente, por razones de urgencia, a una de las empresas integrantes de la Unión Temporal contratista de la construcción del edificio, 7 contratos relativos a instalaciones complementarias, por un importe total de 446 millones de pesetas, se procede en la actualidad a la fiscalización conjunta de todos ellos.

INDICE

CALIFICACION GENERAL DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1987

I. EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- I.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social
- I.2. Instituto Nacional de la Salud
- I.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales
- I.4. Instituto Social de la Marina
- I.5. Tesorería General
- I.6. Expedientes remitidos por la Comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social

II. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- II.1. El presupuesto de la Seguridad Social
- II.2. Presupuesto de las entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social
- II.3. Otros aspectos de la gestión
- II.4. Análisis particulares de determinadas áreas de la gestión de la Seguridad Social

CALIFICACION GENERAL DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1987

Realizado el examen y comprobación de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, se ha apreciado, como en años anteriores, la existencia de graves anomalías, sin que en definitiva haya experimentado una mejora sensible la expresión contable de la realidad económica del Sistema. Por ello y teniendo en cuenta que la Comisión creada para el estudio de los saldos incorrectos sigue sin concluir sus trabajos, este Tribunal mantiene la calificación negativa de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social del ejercicio de 1987.

Esta calificación tiene su fundamento en las circunstancias que se exponen en el apartado de este Informe en que se refleja el resultado ofrecido por el examen y comprobación de las Cuentas y Balances y que, enunciadas en términos generales, son las siguientes:

— Persisten las omisiones y deficiencias en la remisión de documentos, particularmente de la Tesorería General.

— Los inventarios recibidos no se ajustan en ocasiones al mínimo rigor técnico que exige su elaboración y finalidad.

— Se siguen manteniendo partidas anteriores a la reforma institucional de la Seguridad Social de 1978 y permanecen sin variación durante años saldos pendientes de conciliar entre Entidades del Sistema y otros Organismos y Empresas.

— El Balance de situación a 31-12-1987 del Instituto Social de la Marina (ISM) no puede considerarse correcto. Como reiteradamente se puso de manifiesto en Informes anteriores, el Balance del ISM no reflejaba saldos reales al menos desde 1982. Con fecha 1-I-1987 la Entidad realizó una regularización de saldos, pero en base a la documentación aportada y habida cuenta del procedimiento seguido, tal regularización no puede ser considerada aceptable.

— Se aprecian saldos poco significativos como consecuencia de ser el resultado acumulado de saldos deudores y acreedores provinciales que, a su vez, se compone de partidas deudoras y acreedoras de los distintos Centros de gestión.

— Se recogen operaciones de ingresos y pagos procedentes de ejercicios anteriores sin aclaración suficiente y, en todo caso incorrectamente contabilizados.

— Aparecen en Balance saldos contrarios a la clara naturaleza de la cuenta a que corresponden (Fianzas recibidas) y cuyo origen no es posible determinar ante la carencia de detalle analítico.

— Se aprecian deficiencias de conciliación por la falta de coordinación entre los datos figurados en Balance y los reflejados en la documentación de los Servicios Económicos respecto a Valores mobiliarios y cuentas de orden.

— Se lleva a cabo un uso abusivo de cuentas transitorias y asientos injustificados entre ellas con cruce de operaciones que dificultan una racional depuración de las partidas.

— Se realizan apuntes contrarios al significado propio de las cuentas correspondientes y figuran conceptos indeterminados entre las partidas que componen los saldos en los inventarios recibidos.

— En relación con la liquidación de presupuestos, en las comprobaciones practicadas no siempre se ha apreciado una correcta adecuación entre el hecho económico y su imputación contable, al no existir correspondencia entre la naturaleza del gasto y la aplicación contable que se utiliza, observándose, por otra parte, que en algunos supuestos se han realizado pagos sin crédito adecuado y suficiente, dando lugar a que aparezcan contabilizadas partidas pendientes de aplicación a Presupuesto.

La Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social hasta 31-12-87 había aprobado 997 expedientes correspondientes a 17.738 millones de pesetas de saldos deudores y 10.712 millones de pesetas de saldos acreedores; pero, al final de dicho ejercicio de 1987 continuaban pendientes de conciliación y/o depuración saldos por importe muy superior al de los que habían sido objeto de análisis por la Comisión.

I. EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El resultado del examen y comprobación de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social se expone a partir de la consideración de las cuentas integrantes del Balance de Situación de cada una de las Entidades Gestoras y Servicio Común del Sistema —que se acompañan en volumen independiente—, señalando las principales incidencias observadas e incluyendo, en su caso, las referencias y enlaces con las Cuentas de Capital y con las de liquidación del Presupuesto.

En términos generales, las cuentas del ejercicio 1987 mantienen las deficiencias reflejadas en los informes correspondientes a los ejercicios anteriores, agregándose otras propias del que se comenta o apreciadas como consecuencia de la mayor cantidad y mejor calidad de la documentación recibida y examinada por el Tribunal respecto del ejercicio 1986.

I.1. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

Se citan a continuación las observaciones más significativas sobre determinadas cuentas del Activo del Balance de la Entidad.

I.1.1. Deudores

Este epígrafe tiene un saldo de 33.802 millones de pesetas, y del análisis de sus partidas cabe destacar:

Deudores diversos

Integrada por diez subcuentas y con un saldo de 24.744 millones de pesetas que, en relación con el figurado en el Balance de 1986, es inferior en un 24%. En el examen de sus operaciones se aprecia:

— Saldo deudor Mutualidad de Previsión Extinguido Mutualismo Laboral. Experimenta una variación al alza en 1987 respecto de 1986 de 1.492 millones de pesetas que, porcentualmente representa un 242%.

— Operaciones con Entidades de la Seguridad Social a Formalizar. El saldo asciende a 11.109 millones de pesetas y destaca el concepto «Con Tesorería General» por operaciones deudoras —26.660 millones de pesetas— y operaciones acreedoras —15.537 millones de pesetas— que evidencia la falta de conciliación de gran número de partidas recogidas en este apartado, no obstante haberse tramitado expedientes y propuestas de depuración por importe de 17.301 millones de pesetas —deudores— y 8.778 millones de pesetas —acreedores—.

— Pagos por cuenta de terceros. Del examen de la documentación recibida se comprueba la existencia de partidas —deudoras y acreedoras— correspondientes a períodos anteriores a 1987, pendientes de regularizar (Guipuzcoa, Las Palmas y Servicios Centrales).

— Diferencias de conciliación. Presenta partidas, pendientes de conciliación con saldo de 979 millones de pesetas, de los que corresponden 133 al IN-SALUD y 846 millones de pesetas a la Tesorería General, cuyo origen se remonta a 1980.

— Partidas ejercicios cerrados en trámite de depuración. El saldo asciende a 468 millones de pesetas. Esta subcuenta en el Balance de 1986 figuraba en el Pasivo con un saldo acreedor de 1.113 millones de pesetas, por lo que la variación neta en 1987 es de 1.581 millones de pesetas. Sobre los saldos de esta cuenta se realizan los trabajos de depuración que dan lugar a que se produzcan cambios de signo según los resultados de las operaciones del ejercicio. Las operaciones proceden desde el ejercicio 1977.

Deudores por prestaciones

Esta cuenta, que recoge el importe de las prestaciones pagadas indebidamente, presenta un saldo de 8.881 millones de pesetas, con un aumento del 24% respecto del ejercicio anterior. De su análisis se deduce que en varias provincias se han experimentado incrementos importantes en el saldo, destacando Guadalupe con el 113%, Jaén con un 83%, Palencia el 90% y Salamanca el 88%; por otra parte, se ha comprobado la existencia de partidas acreedoras, sin justificar en las provincias de Las Palmas, Pontevedra y Sevilla, entre otras.

Deudores por prestaciones anticipadas

Sobre esta cuenta, cuyo saldo de 177 millones de pesetas ha experimentado una reducción en relación con el de 1986 del 49%, merece señalarse, que la Dirección Provincial de Granada presenta un incremento del 51% respecto de 1986 así como numerosas partidas acreedoras pendientes de regularización, y en la

de Las Palmas con un aumento del 1.332%, existen apuntes acreedores sin justificar su permanencia en cuenta.

I.1.2. Cuentas financieras

En relación con las cuentas de este Grupo, cuyo saldo asciende a 77.079 millones de pesetas, deben destacarse las siguientes consideraciones:

Partidas pendientes de aplicación

El saldo asciende a 1.075 millones de pesetas y del análisis de las partidas que figuran en la documentación aportada se deducen las siguientes observaciones:

— La Dirección Provincial de Lugo presenta partidas del año 1982 por importe de 4.274.201 Ptas. y concepto «Apropiación ilegal J.M. López Grande», sin justificación alguna.

— Existen subcuentas de Servicios Centrales con saldo de 749 millones de pesetas y con partidas procedentes desde 1979, que deberían regularizarse.

Operaciones en curso

Sobre esta cuenta, cuyo saldo ha experimentado una disminución de 366 millones de pesetas, procedente en su mayor parte de la subcuenta «Fondo de Maniobra justificado y pendiente de abono en c/c por la Tesorería General», se hacen las siguientes observaciones:

— Presentan saldo acreedor las subcuentas «Talonés», «Transferencias» y «Varios» por importe total de 693 millones de pesetas.

— La subcuenta «Talonés», registra apuntes de los ejercicios 1983 y 1986, sin aplicar.

— En la subcuenta «Fondo Maniobra justificado pendiente abono c/c por Tesorería», los saldos pendientes de abono por la Tesorería Territorial alcanzan, en diversas provincias, un porcentaje muy elevado en relación con el Fondo autorizado, destacando las de Cáceres, Guipuzcoa, Salamanca y Ceuta que superan el 90%. Por otra parte, recogen apuntes acreedores no rectificadas las Direcciones Provinciales de Granada y Huelva. Las Palmas recoge en concepto de «Pagos por Caja durante diferentes períodos» un importe de 45 millones de pesetas.

— La subcuenta «Varios» al igual que en ejercicios anteriores, presenta saldo acreedor neto, que se eleva a 673,7 millones de pesetas; procede de operaciones residuales de períodos anteriores a la Refor-

ma Institucional de 1978, pendiente de estudio y tramitación de expediente (Entidades del extinguido Mutualismo Laboral).

Por lo que respecta al Pasivo del Balance, las observaciones más significativas sobre determinados grupos de cuentas son las que siguen a continuación.

I.1.3. Acreedores

Bajo esta denominación se incluyen las cuentas «Acreedores diversos», «Impuestos y Cuotas de la Seguridad Social a pagar», «Acreedores por prestaciones» y «Residuos presupuestos cerrados», que suman en total 39.804 millones de pesetas. Respecto del ejercicio 1986 experimenta un incremento de 10.100 millones de pesetas, que supone un 34%. Del análisis de sus partidas se hacen las siguientes observaciones.

Acreedores diversos

Con un saldo de 13.237 millones de pesetas, está integrado por los saldos de once subcuentas, destacando por su importe «Diferencias en conciliación» con 1.351 millones de pesetas, «Operaciones en trámite de formalización» con 2.620 millones de pesetas y «Prestaciones a reintegrar» con 8.881 millones de pesetas. Son de señalar entre otras, las siguientes incidencias:

— Saldos en cuentas que de acuerdo con las normas dictadas por el Instituto deben aparecer regularizadas en provincias en 31-12-87 (Amortización anticipos ordinarios y préstamos y Partidas a compensar con Entidades sustitutorias excepto Madrid).

— Presencia de saldos netos contrarios a la propia naturaleza de la cuenta en varias provincias (Cuotas deducidas de prestaciones y procedentes de compensación, Retenciones judiciales y Prestaciones a compensar).

— Partidas procedentes de ejercicios anteriores sin aplicar (Retenciones Judiciales, Cobros por cuenta de Terceros, Diferencias en conciliación y varios).

— A pesar de lo dispuesto en la disposición cuatragésimo octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, la Cuenta «Fondo de Previsión complementaria - Aportación de la Administración» refleja operaciones en el ejercicio 1987, cuando de acuerdo con la norma citada a partir de 1-1-86 no deben producirse este tipo de aportaciones.

— La subcuenta «Partidas a compensar con Entidades sustitutorias», con saldo deudor de 135,6 millones de pesetas por operaciones básicamente de la Empresa «Tabacalera, S.A.», pendientes de que fina-

lice el proceso de revisión de expedientes y regularización de partidas en curso de Compensación.

Impuestos y cuotas de la S.S. a pagar

En esta cuenta figuran partidas que de acuerdo con las fechas de origen debieran estar liquidadas, otras de signo contrario a la naturaleza de la cuenta procedentes de diferencias en liquidaciones practicadas sin regularizar e inventarios sin el detalle correspondiente.

Acreedores por prestaciones

Esta cuenta presenta un saldo de 11.527 millones de pesetas y, respecto al ejercicio anterior, una variación al alza de 6.085 millones de pesetas, que supone un 112%. De acuerdo con las normas dictadas por la Entidad Gestora, esta cuenta no debía figurar con saldo en Balance; sin embargo, la cancelación se lleva a efecto en el ejercicio 1988, no habiéndose realizado en 1987 por razones técnicas de programas en la Gerencia de Informática (información adicional del INSS de 22-3-90).

1.1.4. Cuentas financieras

Fianzas y depósitos recibidos*

Estas cuentas figuran por primera vez en el Balance, en aplicación de la Resolución de 13 de mayo de 1987 de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que las Fianzas y Depósitos que las Entidades Gestoras requieran de personas físicas o jurídicas deben considerarse como simples Operaciones de Tesorería.

El subgrupo de Cuentas Diversas presenta un saldo de 81.064 millones de pesetas. Del análisis de las cuentas que componen el saldo se deduce:

Tesorería General. Cuenta Patrimonial

El saldo a 31-12-87 asciende a 81.048 millones de pesetas y es coincidente, pero de signo contrario, con el figurado en el Balance de Tesorería, cuenta «INSS-Cuenta Patrimonial». Corresponde al Activo y Pasivo patrimonial en poder del INSS y está representado por las cuentas de los Grupos 2, 4 y 5 que componen su Balance Inventario.

Partidas pendientes de aplicación

El saldo a 31-12-87 asciende a 16 millones de pe-

setas y, respecto de 1986 experimenta una reducción del 74% particularmente en los Servicios Centrales en que se cancelan todas las partidas existentes en 1986; la Dirección Provincial de Cádiz presenta partidas desde el año 1984 y su saldo por importe de 9,2 millones de pesetas representa el 58% del total de la cuenta.

1.2. INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD)

Se citan a continuación las observaciones más significativas sobre determinadas cuentas del Activo del Balance de la Entidad.

1.2.1. Existencias

Las existencias aumentan en 1987 un 31%, pasando de 12.569 a 16.527 millones de pesetas, correspondiendo las variaciones positivas más importantes a medicamentos, viveres, material de limpieza y útiles de cocina; por el contrario experimentan disminución, combustible y pequeño Mobiliario. Como en ejercicios anteriores, son frecuentes los saldos contrarios al significado propio de la cuenta destacando por su importancia los Hospitales de Albacete, La Coruña y Lugo, hecho que pone de manifiesto la poca fiabilidad de los saldos que figuran en ella.

1.2.2. Deudores

El importe total del saldo se elevó a 72.055 millones de pesetas, cuantía que implica un aumento absoluto en el año de 12.807 millones de pesetas, equivalente a una tasa de incremento del 22%. Son de señalar las siguientes observaciones en las cuentas que se citan.

Deudores diversos

— «Diputación de Santander». Recoge el débito derivado del concierto suscrito con la Diputación de Cantabria para prestar asistencia a enfermos de la beneficencia en el ámbito provincial. El saldo acumulado desde el año 1974 asciende a 1.251 millones de pesetas y en 1987 se incrementa respecto del año anterior en 135,2 millones de pesetas, lo que supone un 17%.

— «Partidas en trámite de recuperación». Presenta un saldo deudor neto de 473,2 millones de pesetas, sin variación sustancial respecto del ejercicio anterior, destacando, en particular, una partida correspondiente al Hospital «Ramón y Cajal» de Madrid, por importe de 78,6 millones de pesetas pendiente de cancelar desde el año 1979.

— «Activos Generalidad de Cataluña». El saldo a 31-12-87 asciende a 47.167,7 millones de pesetas y, en general, se corresponde con las operaciones de las provincias catalanas a 31-12-81 (fecha del traspaso de servicios a la Generalidad) y de los créditos anuales por gastos de capital. Se cancela en 1988 por traspaso a la Tesorería General.

— «Hospitales Concertados por Operaciones ajenas a la Seguridad Social». Disminuye el saldo en 36 millones de pesetas, no obstante, es de destacar que la Cruz Roja de Melilla incrementa el saldo en 6,2 millones de pesetas por facturas de los años 1985 y 1986 que no figuran en la documentación aportada en los citados ejercicios por este Centro de Gasto.

— «Hospitales clínicos. Operaciones Facultad de Medicina». De las diferentes partidas que componen el saldo de esta cuenta son de señalar por su importancia las operaciones del Hospital Clínico de Valladolid que recoge apuntes desde el año 1983 de uno y otro signo pendientes de cancelación¹.

Deudores por prestaciones

— «Cruz Roja de Melilla. Operaciones de Guardería». Permanece sin variación el saldo de 8,6 millones de pesetas desde el año 1982, no justificándose las causas de su permanencia, ni las gestiones realizadas para la recuperación del saldo.

— «Deudores por asistencia en Instituciones Sanitarias». La evolución de los saldos pendientes de cobro en el último quinquenio, según Balances del Insalud (Gestión directa), presentan las cifras siguientes, en millones de pesetas:

	1983	1984	1985	1986	1987
Entidades A.T.	312	313	37	—	—
Accidentes de Tráfico.	3.281	3.963	6.027	8.048	10.419
Varios y Particulares .	5.448	6.969	8.736	10.535	12.448
Totales.....	9.041	11.245	14.800	18.583	22.867

Del examen de las partidas que componen el saldo de las diferentes cuentas, se deducen las siguientes observaciones:

a) Accidentes de Tráfico.

Experimenta el saldo, respecto del ejercicio 1986, un crecimiento en valores absolutos de 2.371 millo-

¹ Redactado teniendo en cuenta la documentación remitida con las alegaciones.

nes de pesetas que supone un porcentaje del 30%. La variación sobre 1983 es del 218%.

Permanecen las anomalías reflejadas en informes precedentes: partidas —deudoras y acreedoras— cuya antigüedad se remonta a ejercicios anteriores a la reforma Institucional de la Seguridad Social de 1978; inventarios no elaborados de conformidad con las normas dictadas por la Entidad gestora; diferencias de inventarios con anexos al Balance compensadas entre los distintos Centros de Gasto provinciales; diferencias sin justificar, etc. Destacan por las incidencias comprobadas las provincias de Ciudad Real, Toledo y Las Palmas.

La Dirección Provincial de Madrid, si bien ha mejorado la información, presenta gran número de irregularidades particularmente en la Clínica «Puerta de Hierro» y «La Alcaidesa».

No se ha recibido el inventario de «La Paz» que representa el 30% del saldo pendiente de cobro de la provincia que asciende a 1.736 millones de pesetas y, por otra parte, llama la atención la falta de saldo en el Hospital de Alcalá de Henares y «Severo Ochoa» de Leganés, así como la existencia de saldos de poca entidad correspondientes a Instituciones Abiertas sin variación durante años.

b) Varios y particulares

El saldo pendiente de cobro a 31-12-87 asciende a 12.448 millones de pesetas que, en relación con el año 1986, ha tenido un crecimiento de 1.913 millones de pesetas, lo que supone una tasa de aumento del 18%.

Se comprueban análogas incidencias que las señaladas en el concepto anterior citándose como más significativas las producidas en las provincias de Ciudad Real, La Coruña, Asturias, Las Palmas y Valencia.

Madrid, por su parte, ofrece como anomalía más importante la falta de información del Centro Sanitario de «La Paz» que representa el 59% de los saldos pendientes de cancelación en la provincia, que importan la cifra de 2.811 millones de pesetas.

1.2.3. Cuentas financieras

Bancos y Cajas de Ahorro cuenta vista

El saldo de Bancos se sitúa a fin de ejercicio, en 360 millones de pesetas, cifra que implica una disminución respecto de 1986 de 48 millones de pesetas, equivalente al 12%. Como anomalías más significativas se citan:

— 6ª Administración de I.S.S. de Badajoz. Diferencias de conciliación entre extracto de c/c bancarias y Contabilidad, pendientes de Resolución judicial.

— Centro de Diagnóstico «Concepción Arenal» de La Coruña. Diferencia, sin correcta justificación, entre el certificado del Banco y los datos que refleja la contabilidad del Centro.

— Diferencia entre saldos de Balance e inventarios compensada con la desigualdad en Caja en Melilla, rectificadas en el año 1988.

Partidas pendientes de aplicación

En la fecha de cierre del ejercicio 1987, el saldo deudor neto asciende a 41.642 millones de pesetas, con una variación positiva de 8.246 millones de pesetas y un 25% sobre 1986.

Respecto de sus principales divisionarias cabe señalar:

a) Las subcuentas Partidas en trámite de consulta, Entregas a justificar, Transferencias de saldos pendientes de liquidación, Operaciones de Residencias y ambulatorios y Remesas de aprovisionamientos, de acuerdo con la Instrucción 8 de la NC 52/87 sobre «Operaciones de cierre del Ejercicio 1987» deberían figurar sin saldo a fin de ejercicio; no obstante, son varias las provincias que presentan partidas sin aplicación procedentes de años anteriores —deudoras y acreedoras— no justificando las causas de su permanencia ni de las gestiones realizadas para su cancelación y/o regularización. Tanto por la importancia de los saldos pendientes como por la naturaleza de las operaciones recogidas en inventario, destacan las Direcciones Provinciales de Madrid, Las Palmas, Tenerife, Badajoz, Lugo, Toledo y Servicios Centrales.

b) Las subcuentas representativas del resarcimiento de gastos originados por el control de calidad de los suministros de ropa y lencería a Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social relativas a los Cursos Públicos del Insalud, de los años 1980, 1982 y 1983 debían presentar saldo acreedor o cero, ya que se abonan por la retención a los suministradores al pagar los Centros de Gasto y se adeudan al hacer efectivo el pago los Servicios Centrales a la empresa que realiza el control de calidad; sin embargo, el saldo es deudor en las tres cuentas por un importe total de 7,6 millones de pesetas, no justificándose la diferencia entre retenciones y pagos realizados.

c) La subcuenta «Pagos pendientes de aplicación» recoge las operaciones canalizadas a través del Fondo de Maniobra pendientes de reposición por la Tesorería a fin de ejercicio; por ello, las partidas no re-

puestas por las Tesorerías Territoriales en la cuenta bancaria del Fondo deben corresponderse con los últimos pagos del año. No obstante, es frecuente comprobar la existencia de operaciones —deudoras y acreedoras— de ejercicios anteriores, destacando las Direcciones Provinciales de Madrid, Albacete, Orense, Las Palmas, Valladolid y Servicios Centrales.

d) Los saldos de las subcuentas que reflejan las diferencias de conciliación con Entidades de la S.S. correspondientes a los ejercicios 1982, 1983 y 1985 son poco representativos de estas operaciones por estar compuestos de partidas de distinto signo que los desvirtúan, destacando por su antigüedad los procedentes de las Direcciones Provinciales de Las Palmas y Tenerife.

e) Las subcuentas «Operaciones pendientes de aplicación a presupuesto» de los ejercicios 1983 a 1987, ambos inclusive, presentan un saldo total de 39.551 millones de pesetas. Como anomalías comprobadas se citan: variación de saldos de ejercicios anteriores a 1987 en, entre otras Albacete, Badajoz, Tenerife, Madrid y Servicios Centrales; recoge Amortizaciones (ejercicios 1984, 1985, 1986 y 1987) por un importe total de 483,2 millones de pesetas y Cuotas de Seguridad Social que, en 1987, superan los 8.500 millones de pesetas, cifra que supone el 86% del saldo total de la cuenta; saldos que incluyen partidas de signo contrario al significado propio de la cuenta, sin justificar (Badajoz, Madrid y Vizcaya).

Por lo que respecta al Pasivo del Balance, las observaciones más significativas sobre determinados grupos de cuentas son las que siguen a continuación.

1.2.4. Acreedores

El saldo de 92.796 millones de pesetas, registró un crecimiento del 21% y, en cifras absolutas, de 15.875 millones de pesetas. A continuación se exponen las incidencias más notables observadas en las principales cuentas que componen el saldo de este Grupo:

Proveedores

Presenta esta cuenta, al igual que en ejercicios anteriores, numerosas partidas de signo contrario al significado propio de la cuenta, sin justificar su permanencia, así como procedentes de años anteriores, sin cancelar y/o regularizar por importe considerable, destacando, entre otras provincias, Badajoz, Madrid, Las Palmas y Tenerife.

Acreedores diversos

Cuenta que recoge muy diversas partidas, mani-

fiestamente impropias de su naturaleza, tales como: H.P. - IRPF, anticipos al personal, cuotas Seguridad Social, Ingresos de Caja, Cuadre Fondo de Maniobra, etc. Son de señalar particularmente los Centros de las provincias de Madrid, Las Palmas y Tenerife.

— «AISNA». El saldo a 31-12-87 es de 6.613 millones de pesetas a favor de la AISNA por operaciones derivadas de los Convenios suscritos para los Hospitales de «La Princesa» y del «Niño Jesús» de Madrid que funcionan en régimen de Instituciones Administradas y financiadas por la Seguridad Social.

A partir de 1-1-86, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Sanidad, los citados hospitales se transfieren a la misma, aunque su gestión y administración siguió a cargo del Insalud. Durante el año 1987 esta cuenta no registra operaciones, por lo que el saldo permanece sin variación y con idéntica distribución que en 1986, no justificándose, en su caso, el cambio de procedimiento y cuenta que canaliza los apuntes de relación entre el Insalud y la Comunidad de Madrid.

— «Retenciones Judiciales». Esta cuenta registra operaciones de ejercicios anteriores —deudoras y acreedoras— sin justificar su permanencia, ni indicar las causas que impiden su cancelación o regularización, destacando por las incidencias comprobadas las Direcciones Provinciales de Madrid, Alicante y Tenerife.

— «Pasivos Generalidad de Cataluña». El saldo, sin variación durante el ejercicio, asciende a 13.954 millones de pesetas y se corresponde, salvo operaciones de rectificación, con los saldos de las provincias catalanas a 31-12-81, fecha del traspaso de servicios a la Generalidad. Se cancela en 1988 por traspaso a la Tesorería General.

— «Aportación al Fondo de Previsión Complementaria a liquidar». El saldo acreedor a fin de ejercicio asciende a 47,3 millones de pesetas. De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8.4 de la N.C. 52/87 del Insalud, esta cuenta se cerrará sin saldo como consecuencia del procedimiento de liquidación establecido por N.C. 7/1984 (22-10); no obstante, nueve provincias presentan saldo, destacando Madrid, tanto por su importe —99% del total— como por las anomalías apreciadas en los distintos Centros de Gasto.

Impuestos y cuotas de la S.S. a pagar

— «Hacienda Pública I.T.E.». Esta cuenta presenta saldo en la generalidad de las provincias a pesar de la entrada en vigor con fecha 1-1-86 de la Ley

del Impuesto sobre el Valor Añadido que sustituye al Impuesto General sobre el Tráfico de empresas, no justificando las causas que han impedido el cumplimiento de las normas citadas.

— «Hacienda Pública. IRPF Personal de Administración». Permanece en cuenta el saldo de 37,9 millones de pesetas en la Dirección Provincial de Las Palmas por operaciones de 1980, sin justificar el motivo por el que no se ha cancelado.

— «Hacienda Pública. IRPF Personal Servicio Determinación de Honorarios». La Dirección Provincial de Las Palmas mantiene una partida de 146,3 millones de pesetas correspondiente a las nóminas de enero a diciembre de 1980, no indicando las causas de su permanencia en cuenta.

— «Hacienda Pública. IRPF Personal de I.S.S.». El importe del saldo se elevó a 12.846 millones de pesetas, cuantía que implica un aumento absoluto en el año de 4.335 millones de pesetas, equivalente a una tasa de incremento del 51%. Las Direcciones Provinciales de Madrid y Las Palmas son las que presentan más incidencias (saldos deudores, liquidaciones retrasadas, falta de inventarios y diferencias pendientes de regularizar) y la segunda, además, una partida de 163 millones de pesetas, correspondiente al Hospital Nuestra Señora del Pino, según instrucciones de la Intervención Territorial contenidas en nota núm. 230 de 10-6-86.

— «Cuotas Seguridad Social a Pagar». Persisten, en general, las anomalías de años anteriores, citándose, como más significativas, las siguientes:

Saldos deudores importantes, sin justificar (Badajoz, La Coruña, Madrid, Las Palmas, Tenerife y Pontevedra).

Inventarios sin desglose de partidas (Badajoz, Guipuzcoa y Madrid).

Cuotas de periodos anteriores, sin liquidar (Alicante, Badajoz, La Coruña, Madrid, Asturias, Tenerife y Toledo).

Cuotas patronales que según las normas en vigor deben recogerse en «Residuos presupuestos cerrados» (Cáceres, Madrid, Asturias y Zamora).

Residuos de presupuestos cerrados

El saldo total registró en el año un aumento de 11.350 millones de pesetas, que supone en términos relativos un 29%, pues pasa de 38.729 millones de pesetas en 31-12-86 a 50.070 millones de pesetas en igual fecha de 1987.

— Ejercicio 1982. Presentan saldo cinco provincias, destacando Madrid que representa el 89% del saldo total que asciende a 223 millones de pesetas. Es de señalar que el Centro de «Puerta de Hierro» recoge conceptos tales como «amortizaciones» por importe de 131 millones de pesetas, así como partidas deudoras pendientes de análisis.

— Ejercicio 1983. Del saldo pendiente en 31-12-87, que se eleva a 380 millones de pesetas, el 86% corresponde a Madrid, recogiendo por otra parte esta Dirección Provincial, apuntes deudores sin justificar y partidas por «regularización», así como conceptos por elevado importe que no es posible analizar debidamente.

— Ejercicio 1984. El importe de obligaciones pendientes a 31-12-87 es de 1.114 millones de pesetas con disminución respecto de 1986 de 176, correspondiendo a la Dirección Provincial de Madrid el 79%. Se comprueba la existencia de partidas deudoras, sin indicar las causas de su permanencia, así como conceptos generales, no acreedores concretos y partidas por estimación, todo ello en contra de las normas dictadas al efecto por la Entidad Gestora, destacando por las anomalías que presentan los inventarios, las Direcciones Provinciales de Madrid y Las Palmas.

— Ejercicio 1985. El saldo que presenta este concepto es de 5.056 millones de pesetas y experimenta una reducción respecto a 1986 de 1.136 millones de pesetas, correspondiendo a la Dirección Provincial de Madrid el 90% de las obligaciones pendientes. Presenta partidas deudoras, sin justificar, y conceptos como «cantidad a regularizar», «reservas de crédito», «obligaciones pendientes de anular», etc., significándose a este respecto las Direcciones Provinciales de Madrid y Alicante.

— Ejercicio 1986. El saldo pasa de 30.036 millones de pesetas a 8.479 millones de pesetas en igual fecha de 1987, perteneciendo a Madrid el 83% del saldo pendiente de pago. Al igual que otras cuentas, presenta apuntes deudores, sin indicar las causas de su permanencia, y conceptos como «Fondo de Maniobra», «Gastos reposición», «Cantidades a regularizar», «Reserva de crédito», «Diferencias entre saldo de Balance con Inventario» —La Paz—, sin justificar y cuotas Seguridad Social que, dada su naturaleza y antigüedad no se justifica su continuidad como partidas componentes del saldo. Por su importancia se significan las Direcciones Provinciales de Alicante, Cáceres, Madrid, Las Palmas y Pontevedra.

— Ejercicio 1987. El importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago en 1987 se eleva a 34.627 millones de pesetas, presentando partidas contrarias al significado propio de la cuenta, por una parte, y, por otra, conceptos que no responden a derechos frente a terceros, como: amortizaciones, rema-

nentes de créditos, etc., fundamentalmente en las provincias de Alava, La Coruña, Guipuzcoa, León, Madrid, Pontevedra y Valencia.

1.2.5. Cuentas financieras

Las cuentas «Fianzas de proveedores concursantes», «Fianzas recibidas» y «Depósitos recibidos de enfermos» presentan partidas de signo contrario a su naturaleza, sin justificar y la última, apuntes procedentes de ejercicios anteriores a 1987, particularmente Madrid y Las Palmas.

Partidas pendientes de aplicación

A finales del año, el saldo alcanzaba la cifra de 6.102 millones de pesetas, con una reducción de 670 millones de pesetas, que supone un 10%. De las subcuentas que la integran merecen destacarse:

— «Giros Postales y Remesas». Se comprueba la existencia de partidas deudoras, sin justificar, así como apuntes perfectamente definidos y que, sin embargo, no son aplicados correctamente: el saldo ha pasado de 94 millones de pesetas en 1986 a 122 millones de pesetas en 1987, lo que supone un incremento del 30%, significándose las provincias de Baleares, Madrid, Toledo y Valencia.

— «Diferencias de conciliación con Entidades del Sistema de la Seguridad Social». El saldo, que asciende a 3.965 millones de pesetas y comprende los años 1981, 1984, 1986 y 1987, no es significativo por estar compuesto de saldos acreedores —4.330 millones de pesetas— y saldos deudores —565 millones de pesetas— que, a su vez está formado por partidas deudoras y acreedoras que lo desvirtúan. Destacan, tanto por el número de apuntes pendientes de conciliación como por su importe, las Direcciones Provinciales de Las Palmas, Tenerife, Madrid, Toledo y los Servicios Centrales.

— «Ingresos por servicios prestados a traspasar a Tesorería». Esta cuenta, según las instrucciones dictadas por el Inssalud, no debe reflejar saldo al cierre de operaciones del ejercicio; no obstante, 18 provincias presentan operaciones pendientes de cancelar, sobresaliendo Madrid, Las Palmas, y Servicios Centrales que representan el 77% de los 631 millones de pesetas que figuran en Balance.

— «Ingresos diversos a Traspasar a Tesorería». Al igual que la cuenta anterior, no debía presentar saldo a fin de ejercicio; no obstante, son 23 las provincias que figuran en el Anexo al Balance con partidas pendientes de traspasar a Tesorería, destacando las de las Direcciones Provinciales de Lugo, Las Palmas y Madrid.

1.3. INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO)

El Balance comprende la gestión directa y los saldos pendientes de traspaso a la Generalidad de Cataluña. A continuación se destacan las observaciones más importantes correspondientes al Activo.

1.3.1. Inmovilizado

El saldo a 31-12-87 alcanzó la cifra de 16.673 millones de pesetas que, en relación con el ejercicio anterior, supone un aumento del 33% y, en cifras absolutas, de 4.161 millones de pesetas, de los que corresponden a «Inmuebles en construcción», el 85%.

Los créditos transferidos a la Generalidad de Cataluña por operaciones en inmovilizado material se incorporan como mayor valor de los conceptos del Insserso, así como las amortizaciones por un importe total de 447,5 millones de pesetas. Por otra parte, se traspasa a Tesorería General la cantidad de 682,5 millones de pesetas, diferencia entre Debe y Haber de la cuenta de Capital por operaciones «Entes Autonómicos» cuya composición no ha sido posible determinar.

1.3.2. Deudores

El saldo a final de ejercicio asciende a 650 millones de pesetas, con un descenso en el año de 34 millones de pesetas, el 5%.

La cuenta de «Deudores diversos», con 530 millones de pesetas de saldo está integrada por doce divisionarias y como anomalías más generales podemos señalar: saldos contrarios al significado propio de la cuenta, sin justificar; falta de información; saldos sin desarrollar; partidas procedentes de ejercicios anteriores, sin acreditar; inventarios sin movimiento durante años; diferencias sin justificar o en curso de depuración, etc. Las restantes cuentas que forman el Grupo: «Anticipos al personal», «Cobros diferidos» y «Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva. Deudores», no presentan incidencias dignas de reseñar, excepto «Facturación a beneficiarios por servicios prestados» cuyo saldo no se corresponde con la cuenta de Pasivo «Ingresos a liquidar por servicios prestados», acusando una diferencia de 3,5 millones de pesetas.

1.3.3. Cuentas financieras

El saldo total asciende a 110 millones de pesetas que en comparación con las del ejercicio 1986 supone una disminución en términos absolutos de 6.077 millones de pesetas y del 98% en términos relativos.

La diferencia es consecuencia del saldo de la cuenta «Tesorería General c/c» que en 1986 figuraba en el Activo con 6.099 millones de pesetas y, en 1987, aparece en el Pasivo con 1.054 millones de pesetas.

Caja y Bancos y Cajas de Ahorro cuentas vista

De la documentación aportada se deduce:

— En general, no remiten Actas de Arqueo, suscitadas, en algunos casos, por Certificados del Administrador.

— Respecto de Bancos, es frecuente la falta de Certificados de las Entidades Financieras acreditando el saldo a favor de la Institución.

— Las provincias de Murcia, Asturias y Toledo figuran con saldos acreedores en diversos Centros de Gasto, en Bancos, sin justificar las causas de esta anomalía.

— No existe relación entre la dotación para el Fondo de Maniobra por la Tesorería y los saldos de las diferentes cuentas que lo componen (Caja, Bancos y Partidas pendientes de reposición), destacando por su importe Cádiz, Ciudad Real, Madrid y los Servicios Centrales.

Operaciones en curso

Presenta apuntes —deudores y acreedores— procedentes de ejercicios anteriores a 1987 sin cancelar o en curso de depuración e información incompleta, resaltando las provincias de Cuenca, Albacete, Badajoz, Murcia y Madrid.

Por lo que respecta al Pasivo se destacan las observaciones de las siguientes cuentas:

1.3.4. Acreedores

El saldo se situó en 4.224 millones de pesetas, cifra que representa una variación negativa de 31 millones de pesetas, y que, en porcentaje, supone el 0,7%.

Del examen de la documentación aportada por los distintos Centros de Gasto y de los antecedentes obrantes en este Tribunal, se deducen las siguientes observaciones:

Persisten, en general, las anomalías señaladas en anteriores Informes, respecto de las diferentes cuentas —generales y divisionarias— que integran el Grupo, es decir: saldos contrarios al significado propio de la cuenta, sin justificar su permanencia o causas que impiden su cancelación/regularización; partidas

que tienen su origen en ejercicios anteriores a 1987, sin acreditar, falta de inventarios en numerosos Centros; apuntes sin variación durante años; diferencias compensadas; saldos sin desarrollar, etc. Destacan, tanto por el número de incidencias como por la cuantía de las partidas las Direcciones Provinciales de Madrid, Ciudad Real, Toledo, Cáceres, Cantabria, Asturias y los Servicios Centrales.

La cuenta «Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva. Acreedores» experimenta un incremento respecto de 1986 del 39% y se relaciona con los expedientes de depuración tramitados por la Entidad Gestora.

1.3.5. Cuentas financieras

El saldo alcanzó la cifra de 13.415 millones de pesetas, registrando una reducción del 12% y, en cifras absolutas, de 1.872 millones de pesetas. De las cuentas que componen el saldo, Fianzas recibidas y Tesorería General, no ofrecen incidencias dignas de mención. La cuenta «Partidas pendientes de aplicación», que presenta un saldo de 146 millones de pesetas, muestra, entre otras, las siguientes particularidades:

De las siete divisionarias que la integran, cuatro figuran con saldo deudor.

Los saldos de varias Direcciones Provinciales no son representativos por cuanto están compuestos de partidas deudoras y acreedoras que lo desnaturalizan.

Las operaciones que recogen tienen su origen en ejercicios anteriores, sin justificar las causas que impiden su cancelación/regularización.

No se corresponden, en algunos supuestos, los datos que figuran en los inventarios y los reflejados en los anexos al Balance, apreciándose saldos sin desglosar y falta de documentación, fundamentalmente en las Direcciones Provinciales de Madrid, Toledo, Baleares, Murcia, Zamora y los Servicios Centrales.

1.4. INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (I.S.M.)

Como se señalaba en informes precedentes el Balance de situación a 31-12-82 y consecuentemente los posteriores no reflejaron la situación patrimonial real del Instituto Social de la Marina a causa de la falta de contabilización completa de operaciones de diversas direcciones provinciales, la errónea aplicación de la normativa de cierre contable y de rendición de cuentas y la existencia de numerosas partidas cuya naturaleza, origen y aplicación en unos casos era desconocida y en otros confusa; originando una total falta de claridad y precisión en los estados contables.

Reiteradamente se ha venido anunciando a este Tribunal la elaboración de una regularización contable que pudiese fin a esta situación y que ha tenido efecto en el ejercicio 1987 sin haberse sometido a la aprobación de la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la S.S. Con arreglo a la documentación remitida por la Entidad Gestora, la regularización llevada a cabo fué autorizada por la Intervención General de la Seguridad Social.

Del análisis de la documentación aportada se deduce que numerosos ajustes se han realizado por diferencias, dando lugar a la cancelación de saldos de importes muy elevados, que en la documentación tomada como base de los saldos reales existen múltiples defectos y omisiones, que la mayoría de las regularizaciones efectuadas afectan a saldos procedentes de ejercicios distintos al de 1982 sin acreditar suficientemente su origen y fundamento, que la cancelación por la Tesorería General de cuentas diversas de relación con el ISM no se ha documentado en absoluto y que finalmente y a pesar de todas estas operaciones a 31-12-87 siguen existiendo saldos indebidamente documentados o que no responde a derechos y obligaciones reales de la Entidad Gestora.

Respecto a las cuentas de Activo cabe destacar:

1.4.1. Inmovilizado

Sobre el inmovilizado material, con un saldo de 6.717 millones de pesetas, cabe señalar con carácter general la ausencia de información por centros en los diversos conceptos de este grupo y la existencia de amortizaciones acumuladas de importe superior a los correspondientes conceptos de activo que en el caso de Instalaciones afecta al 50% de las Direcciones provinciales.

Fianzas y Depósitos constituidos

La regularización en esta cuenta supone la cancelación de la totalidad del saldo a 31-12-86 sin justificación adecuada al no haberse recabado información de las D.P. sobre los saldos reales en este concepto.

Préstamos sociales

El ajuste en esta cuenta supone un incremento de 572,5 millones de pesetas correspondiente a la incorporación contable de diversos préstamos de viviendas tomando como base la documentación remitida por la Subdirección General de Acción social marítima que respecto de atrasos de adjudicatarios está referida en muchos casos a fechas anteriores a la de la regularización.

Deudores por créditos laborales

A pesar de la regularización efectuada en esta cuenta no existe inventario a 31-12-87. Los datos procedentes de las D.P. que han servido de base para el ajuste por diferencias adolecen de múltiples defectos.

1.4.2. Deudores

Deudores diversos

Esta cuenta presenta una extraordinaria complejidad, tanto por el número de subcuentas que la integran como por la naturaleza y cuantía de los saldos de uno y otro signo que la componen.

El importe neto de la regularización de 1-1-87 asciende a 397 millones de pesetas, desapareciendo por diferencias, entre otras, las subcuentas «Tasa 25.04», «Anticipos construcciones» y «Amortizaciones 1981 a regularizar», «Tasa 25.04 Bancos», etc. procedentes al menos del ejercicio 1981.

En esta cuenta se crea con motivo de la regularización la subcuenta «Diferencias Balance a 1-1-87» que alcanza un saldo de 284 millones de pesetas que a su vez se cancela como baja en el Fondo de Estabilización.

Deudores por prestaciones

En esta cuenta se cancelan saldos de elevado importe de uno y otro signo sin la debida justificación. El saldo a 31-12-87 procedente del movimiento de este ejercicio tampoco está adecuadamente documentado.

Anticipos al Personal

Sin saldo a 31-12-87. El saldo de 31 millones de pesetas que en el Informe de 1980 —página 73— se precisaba «una inmediata regularización y depuración de los saldos», se cancela en el año 1982 por traspaso a la cuenta «Préstamos al Personal» donde ha permanecido recogido en una subcuenta hasta 1-1-87. La regularización de los anticipos se realiza por «diferencias», tomando como base, no los comunicados por las Direcciones Provinciales, sino los suministrados por la Gerencia de Informática.

1.4.3. Cuentas financieras

Caja

El saldo a 31-12-87 asciende a 8.579.431 pesetas.

La regularización afecta a «Diferencias entre Balances de Situación a 31-12-82» por 2.141.060 Ptas., pendiente de regularizar a 31-12-84 —Informe del Tribunal, página 154—, ajuste que se lleva a cabo por «diferencias». No se hace referencia en la documentación aportada a la diferencia por alcance sometido a procedimiento judicial cuyo importe, en principio, ascendía a 417.963 Ptas. (Informe del Tribunal de 1980, página 73).

Bancos y Cajas de Ahorro cuentas vista

El saldo a 31-12-87 se eleva a 98 millones de pesetas. La regularización de 1-1-87 se concreta en «diferencias entre Balances de Situación a 31-12-82», por 32 millones de pesetas —Informe de este Tribunal de 1984, página 155—, regularización que se efectúa por «diferencias», sin adjuntar documentación que permita analizar en su totalidad las operaciones realizadas. Respecto de las operaciones de 1987, se comprueba la existencia de saldos acreedores en Bancos, no justificados debidamente y diferencias de conciliación de saldos, sin acreditar (La Coruña, Gijón, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Villagarcía de Arosa).

Préstamos al personal

Sin saldo a 31-12-87 por traspaso a la Tesorería General. La regularización se ha realizado por «diferencias» tomando como base los datos facilitados por la Gerencia de Informática, no coincidentes con los saldos certificados por los Interventores y Directores Provinciales. En la relación nominal por Direcciones Provinciales a 31-12-86 facilitada por la Gerencia, no figuran las fechas de desembolsos de los préstamos.

El saldo traspasado a Tesorería asciende a 99 millones de pesetas y está constituido por la suma del saldo a 1-1-87 (48 millones de pesetas) y las obligaciones contraídas en el presupuesto del ejercicio 1987 (51 millones de pesetas). El procedimiento establecido para la contabilización de anticipos al personal dificulta considerablemente su seguimiento y control.

Tesorería General c/c

El saldo de 1.971 millones de pesetas es coincidente y de signo contrario con el reflejado en el Balance de la Tesorería General, así como en los Certificados expedidos por los Interventores Centrales y documentación existente, según extracto de cuenta.

Esta cuenta recoge, entre otras operaciones, la cancelación de los saldos que hasta 31-12-87 ha podido determinar la Tesorería General de diferencias de conciliación con este Instituto, por un importe neto de

238 millones de pesetas. En documento informal remitido por el ISM se concreta que este saldo es el resultado de diversas regularizaciones de cuentas transitorias y otras operaciones que dan lugar a un total de cargos por 3.883 y abonos por 3.645 millones de pesetas. Este saldo forma parte del importe objeto de baja en el Fondo de Estabilización como consecuencia de la totalidad de la regularización llevada a efecto por este Instituto.

Entidades filiales

En esta cuenta se han cancelado saldos por importe superior a los 250 millones de pesetas de uno y otro signo sin la debida justificación.

Partidas pendientes de aplicación

De las regularizaciones llevadas a cabo, que ascienden a 843 millones de pesetas netas, destaca la subcuenta «Pagos pendientes de justificar. Fondo de Maniobra», realizada en base a los estadillos recibidos de las Direcciones Provinciales, sin detalle de las partidas que componen cada saldo y con múltiples defectos de forma, que dan lugar a una diferencia neta deudora de más de 500 millones de pesetas. Por su cuantía también merece destacarse la subcuenta «Pagos coincidentes».

La documentación justificativa del saldo a 31-12-87, es deficiente.

En el Pasivo, se destacan las observaciones más significativas de las siguientes cuentas.

1.4.4. Financiación básica

Fondo de Estabilización

Este concepto ha servido de contrapartida a la totalidad de las regularizaciones efectuadas en este ejercicio cuyo principal importe corresponde a la cancelación de la cuenta «Diferencias de Balances a 1-1-87», por 534 millones de pesetas.

Las incorporaciones realizadas al Fondo de Estabilización a partir del ejercicio 1983, con carácter provisional, se han debido dar por definitivas, sin la adecuada justificación, al no haberles afectado la regularización de 1-1-87.

Del movimiento real de esta cuenta puede deducirse que no ha tenido un tratamiento homogéneo en relación con las Operaciones de Capital del ISM por:

- No inclusión de operaciones extrapresupues-

tarias de capital de los años 1981 y 1982, y no inclusión de todas las que figuraron en cuenta de Capital del resto de los ejercicios.

- Inclusión de conceptos como anticipos al personal y amortización de préstamos recibidos (Informes del Tribunal de Cuentas de 1983 y 1984, páginas 81 y 157, respectivamente).

- Falta de coordinación con la Tesorería General en los apuntes incluidos, teniendo en cuenta el procedimiento que siguen ambas Entidades.

Préstamos recibidos

Del total de préstamos, el saldo a fin de ejercicio 1987, por lo que se refiere a los externos, asciende a 836 millones de pesetas. Como nota más significativa de la regularización de esta cuenta cabe señalar la incorporación del Préstamo vivienda Elviña, procedente del año 1975, por 543 millones de pesetas, de la que no se ha recibido cuadro de amortización a pesar de su reiterada petición por este Tribunal.

Por otra parte, no existe la debida correspondencia con los saldos de la cuenta «Deudores por Préstamos sociales».

1.4.5. Acreedores

Acreedores diversos

La regularización en esta cuenta supone la cancelación de saldos de uno y otro signo por un importe, acreedor neto, de 1.750 millones de pesetas, como en anteriores ocasiones, sin el adecuado soporte documental.

El saldo a 31-12-87 asciende a 332 millones de pesetas. La documentación aportada justificativa de los saldos, presenta múltiples incidencias (falta de inventarios, partidas contrarias al significado propio de la cuenta, saldos sin desarrollar, sin fecha origen de las partidas, inclusión de subcuentas impropias de este concepto).

Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a Pagar

El saldo asciende a 719 millones de pesetas. De la regularización del Balance de 1982, no se ha recibido detalle por subcuentas y la correspondiente a 1-1-87, se ha realizado «por diferencias» entre saldos certificados por las Direcciones Provinciales y los contables a 31-12-86, una vez incorporada la regularización denominada «diferencia Balance 82» por 461 millones de pesetas.

Los inventarios a 31-12-87 presentan, entre otras, las siguientes anomalías: sin fechas; partidas contrarias al significado propio de la cuenta, sin justificar; conceptos mal definidos; sin detalle suficiente; partidas con la denominación de «varios» que no permite su identificación; sin conceptos; partidas de períodos anteriores al corriente, sin justificar su permanencia en cuenta o causas que han impedido su liquidación; y cinco Direcciones Provinciales no han remitido los correspondientes inventarios.

Acreedores por prestaciones

A fin de ejercicio 1987, el saldo alcanza la cifra de 184 millones de pesetas. La documentación aportada, justificativa de los saldos a 31-12-87, ofrece anomalías como: falta de fecha origen de la operación; partidas de importe elevado sin detalle —Barcelona por 60 millones de pesetas—; partidas deudoras, sin acreditar; conceptos indefinidos, etc.; y siete provincias sin remitir inventarios.

Obligaciones contraídas

El saldo a 31-12-87 asciende a 299 millones de pesetas y corresponde en su totalidad a la subcuenta «Control pago cuotas S.S., desempleo», que procede del año 1979. De acuerdo con el Informe del Tribunal del ejercicio 1980, pág. 79/80, no representa obligación alguna, no obstante permanece en Balance.

El resto de las subcuentas que integraban el saldo a 31-12-86, se han cancelado por diferencias.

Residuos de presupuestos cerrados

El saldo a fin del ejercicio 1987 alcanza la cifra de 1.157 millones de pesetas, no afectando por la regularización de 1-1-87. De las relaciones nominales de acreedores a 31-12-87 destacan las siguientes incidencias: saldos acreedores no identificados en porcentajes elevados; conceptos como «sobrantes para anular», «partidas a anular», «varios» y saldos de provincias que figuran en Servicios Centrales, sin duda por tratarse de créditos centralizados.

Del análisis de las cuentas que intervienen en el funcionamiento del fondo de maniobra se deducen múltiples anomalías sobre todo en lo que respecta a Servicios Centrales en relación con los Centros en el extranjero, donde figuran partidas de importe considerable pendientes de justificación o de reintegro a la Tesorería, que se arrastran en algunos casos desde el año 1981.

1.5. TESORERIA GENERAL

En el Activo, son de señalar las siguientes observaciones en las cuentas que se citan.

1.5.1. Inmovilizado

El saldo deudor alcanzó la cifra de 208.906 millones de pesetas, registrando un crecimiento del 14% y, en cifras absolutas de 24.982 millones de pesetas.

En relación con las diversas cuentas que componen el citado saldo, se pueden efectuar las siguientes observaciones:

Inmuebles

Presenta esta cuenta un saldo a 31-12-87 de 210.219 millones de pesetas que, comparado con el valor según inventario —212.820 millones de pesetas— acusa una diferencia de 2.601 millones de pesetas, que corresponde a operaciones con las Comunidades Autónomas que tienen servicios transferidos y diferencias varias a rectificar.

La distribución del saldo a 31-12-87 entre las distintas Entidades del Sistema responde al siguiente detalle:

	%
INSS	5,68
INSALUD	78,15
INSERSO	10,94
Tesorería General	5,24
	100,00

Se significa la falta de criterios uniformes en la contabilización de las operaciones derivadas de las transferencias a las Comunidades Autónomas:

- Los trasposos de saldos se han producido de forma diferente de unas Comunidades a otras y de una Entidad Gestora a otra, sin que estas diferencias se deriven de los correspondientes Decretos de transferencia.

- Inmuebles adquiridos o construidos con posterioridad a las fechas de transferencia, son incorporados por la Tesorería General al patrimonio del sistema de la Seguridad Social.

- Créditos del Capítulo VI del Presupuesto de Comunidades Autónomas se formalizan, por los importes librados a dichas Autonomías como incrementos patrimoniales del sistema, cuando ni siquiera existe información sobre la aplicación definitiva de dichos fondos. Destaca el caso de los créditos relativos a la Comunidad Autónoma de Cataluña del ejercicio 1987

(Capítulo VI conceptos 602 y 672) que se han incorporado a la Contabilidad General del Ingreso como mayor valor de la cuenta de «Inmuebles en construcción».

Los ingresos presupuestarios que figuran en la cuenta de capital y consiguientemente en la liquidación del presupuesto de la Tesorería General, concepto «Enajenaciones de Inmovilizado material» se corresponden con traspasos entre cuentas del INSS e INSERSO en concepto de anulación de traspasos de ejercicios anteriores y que a su vez estas Entidades transfieren a otros conceptos del Inmovilizado, lo que demuestra la falta de fiabilidad de la cuenta de liquidación del presupuesto de recursos de este Servicio Común.

Se han incorporado las dotaciones a los fondos de amortización de inmuebles de las CC.AA. con los Servicios Sociales transferidos y por el contrario no se han incorporado los correspondientes a los servicios Sanitarios también transferidos: S.A.S. por importe de 317 millones de pesetas y Generalidad de Cataluña por 738 millones de pesetas. En cualquier caso se cuestiona la procedencia de estas incorporaciones puesto que, por una parte, no se establecen en función del valor de los Activos a amortizar que figuran en Balance, y, por otra, en los Decretos de transferencias no se establece la obligación para las CC.AA. de dotar fondos de amortización de bienes cuya titularidad no se les ha transferido.

Terrenos y Solares

Se han comprobado, en relación con las operaciones del ejercicio 1987, las siguientes incidencias:

— Se considera como recursos de Capital por Enajenaciones de Terrenos y Solares, un error contable «abono indebido en contabilidad por el solar [La Veguilla] que se regularizará en el 88 y 89» por 4.431.280 Ptas.

— Existe una diferencia entre el inventario y el saldo contable de 7.350.152 pesetas, sin justificar debidamente.

— Es frecuente la no incorporación al valor de los edificios, una vez terminada la construcción, del importe correspondiente de los Terrenos y Solares, lo que ocasiona la incorrecta valoración de los inmuebles en uso y de cuotas de amortización.

Instalaciones

Se sigue manteniendo en esta cuenta dotaciones de amortizaciones correspondientes a la Generalidad de Cataluña de los ejercicios 1984, 1985 y 1986, por

importe de 367 millones de pesetas, que suponen el 87% del saldo de la cuenta que asciende a 421 millones de pesetas.

No se corresponden los datos que figuran como detalle del saldo a 31-12-86 en Instalaciones en Montaje y los traspasos efectuados procedentes de este concepto en 1987 según la cuenta de Operaciones de Capital con su distribución por provincias.

Mobiliario y Material no Móvil

De la documentación aportada se deducen las siguientes anomalías:

— Aplicación al inmovilizado de gastos por anuncios en prensa de concursos de adquisición.

— Compras de vehículos y accesorios imputados al concepto de mobiliario.

— No formalización de bajas por depreciación y numerosas operaciones en concepto de «Cancelaciones» con signo deudor.

— Inclusión de operaciones con fecha de origen enero 1988 incluidas en el saldo a 31-12-87.

— En la cuenta «Amortización acumulada de Mobiliario y Material no Móvil» figuran 699 millones de pesetas correspondientes a la Generalidad de Cataluña del ejercicio 1985, que representan el 27% del saldo total, distorsionando su significado.

Inversiones en Universidades Laborales

Sin variación el saldo de 4.938 millones de pesetas en relación con los figurados en el Balance de 1980, corresponden a los valores emitidos por las Universidades Laborales que poseía el Mutualismo Laboral.

Préstamos Sociales

El saldo a 31-12-87 asciende a 1.913 millones de pesetas y, respecto a igual fecha del año anterior, únicamente ha experimentado una minoración de 270.000 pesetas por operaciones del INSS. El ISM y la Tesorería presentan saldos acreedores y, en general, las partidas —deudoras y acreedoras— proceden de ejercicios anteriores, en trámite de regularización.

Deudores por créditos laborales

Presenta un saldo de 1.264 millones de pesetas a fin de año. No se ha recibido información, si bien a través del desarrollo contable mecanizado se observa

que excepto Barcelona, Asturias y los Servicios Centrales, el resto de las provincias reflejan saldos acreedores y, en varios casos sin variación durante el ejercicio.

Otras Inversiones Sociales

El saldo a fin de ejercicio asciende a 148 millones de pesetas y las partidas pendientes de cancelar proceden del extinto INP y SEREM-SAP, de 1980.

I.5.2. Deudores

Deudores diversos

El saldo a 31-12-87 asciende a 163.555 millones de pesetas. La variación supuso, en términos absolutos respecto a 1986 un incremento de 28.374 millones de pesetas, esto es el 21%. Del examen de la documentación aportada se deducen las siguientes observaciones:

— «Entregas a justificar Fondo de Maniobra». El saldo a 31-12-87 asciende a 42 millones de pesetas. Se comprueba la existencia de numerosas partidas contrarias al significado propio de la cuenta, así como apuntes de ejercicios anteriores a 1987 sin cancelar, destacando las provincias de Castellón, Pontevedra, Toledo y Servicios Centrales, cuyo saldo deudor de 16 millones de pesetas está compuesto de partidas deudoras —71 millones de pesetas— y acreedoras —55 millones de pesetas—. No remiten detalle de las operaciones que integran el saldo diez Tesorerías Territoriales y, por otra parte, el saldo de cuatro provincias difiere de los datos que figuran en el Balance mecanizado (Baleares, Ciudad Real, Murcia y Toledo).

— «Bienes procedentes de embargo». El saldo a 31-12-87 asciende a 88 millones de pesetas. Presenta partidas de ejercicios anteriores, sin justificar su permanencia y Madrid no remite inventario de la cuenta.

— «Operaciones con Entidades de la Seguridad Social a documentar». El saldo a 31-12-87 asciende a 64.306 millones de pesetas de los que corresponden al INSS el 31,5% y el 66,4% al INSALUD, el INSERSO, por su parte, presenta saldo acreedor por 35 millones de pesetas, sin justificar. Por conceptos el de «Operaciones pendientes de documentar ejercicio anterior» supone el 97% del total —62.325 millones de pesetas— que considerando el significado de esta cuenta como pagos realizados sin el adecuado soporte documental, requeriría un análisis exhaustivo que con los datos aportados no es factible.

Con INSS. Ofrece apuntes —deudores y acreedores— desde el año 1982 y saldos sin desglose,

sobresaliendo por la importancia de las partidas pendientes las provincias de Barcelona, Pontevedra, Tenerife y La Coruña.

Con INSALUD. Muestra partidas —deudoras y acreedoras— procedentes de ejercicios anteriores al corriente de importe considerable, destacando, particularmente las provincias de Madrid —con saldo del orden de los 40.000 millones de pesetas pendientes de aplicación—, Tenerife, Pontevedra y Barcelona.

Del resto de las Entidades y Organismos son de señalar la existencia de saldos contrarios al significado propio de la cuenta así como de partidas que proceden de años anteriores a 1987 no aplicadas, significándose el ISM con un saldo de 1.247 millones de pesetas.

— «Pagos por cuenta de terceros». Presenta un saldo deudor neto de 540 millones de pesetas y está integrado por las divisionarias siguientes:

Por devolución Cuotas Mutuas Patronales A.T.	(39) millones
Por varios	579 millones

Son diversas las Tesorerías que presentan saldo acreedor, sin justificar, y partidas anteriores a 1987, sin cancelar (Barcelona, Madrid y Tarragona).

— «Diferencias en conciliación». El saldo ha experimentado un aumento del 54,2% en relación al de 1986, pasando de 44.857 a 69.161 millones de pesetas en 1987, destacando el INSALUD que ofrece un incremento del 131%. La Territorial de Madrid presenta un saldo neto pendiente de conciliar de 63.022 millones de pesetas por operaciones del INSS, INSALUD e INSERSO.

Son de señalar, por otra parte, las subcuentas «Recaudación estimada Mutuas», «Saldo varios a 31-12-80», «Operaciones varias» y «operaciones en trámite de documentar» que presentan múltiples partidas, de uno y otro signo, pendientes de cancelar por un importe total neto, del orden de los 30.000 millones de pesetas que proceden, en muchos casos de ejercicios anteriores y con conceptos tales como: Diferencias de recaudación de 1979, Diferencias entre cargos y abonos INSS 1980, Intereses de c/c de 1980/82, Gastos de valores 1982/1987; Cotización estatal O.M. 30-8-84, Gastos presupuestarios, Premios cobranza Recaudación Hacienda, etc.

Cobros diferidos

El saldo a fin de ejercicio se eleva a 23.176 millones de pesetas que, en relación con el que presentaba en 1986, experimenta un aumento del 6%. Son de citar, entre otras, las partidas procedentes de 1979 co-

respondientes al Fondo Compensador y el INSS por importe de 17 y 675 millones de pesetas, respectivamente, pendientes de aplicación.

I.5.3. Cuentas financieras

Bancos y Cajas de Ahorro cuentas vista.

Como incidencias más importantes se citan:

a) Cuentas de Pagos.

Diferencias entre Certificados expedidos por los Bancos y los datos de Contabilidad, sin aclarar debidamente (B.H. Americano —Almería— C.A. Provincial-Granada, B.H. Americano-Navarra).

Certificados de Bancos con defectos —firmas, sello, nº cuenta, etc.— (Ávila, Cuenca, La Rioja, Lugo, Orense y Ceuta)¹.

Saldo bloqueado desde 30-4-75 (Banq. Marrocaï du Commerce Extérieur —Ceuta—).

Saldo del Banco Industrial del Sur (Madrid), sin justificante alguno.

b) Cuentas de ingresos.

Presenta saldo acreedor sin justificar debidamente la Territorial de Valencia¹.

c) Cuentas Únicas.

Certificados a nombre distinto del titular de la cuenta (Banco de Sevilla, Banco Comercial de Cataluña, Banco Peninsular, Banco Alicantino de Comercio, Banco de Albacete), que se incluyen en el extracto del Banco de Madrid.

Justificantes de saldos faltos de forma (Banesto, Banca Nazionale del Lavoro).

Falta de conciliación de datos —Balance mecanizado y extracto c/c— (Banco de los Pirineos, Banco de Expansión Industrial, Bankinter y Banca Catalana).

d) Otras cuentas Bancarias.

Se mantienen los mismos saldos de ejercicios anteriores por un importe total de 574 millones de pesetas, correspondientes a operaciones del extinguido Servicio de Reaseguro (B. Vizcaya, CECA y B.I. de

Comercio). No se reciben los certificados bancarios que justifiquen el saldo a 31-12-87.

Valores Mobiliarios Amortizados y Rentas e intereses a cobrar

El saldo a fin de ejercicio asciende a 189 y 264 millones de pesetas, respectivamente, y están compuestos de partidas muy diversas, de uno y otro signo, que por su naturaleza y antigüedad debían estar canceladas.

Valores Mobiliarios

No se ha recibido información de la composición del Saldo a 31-12-87 que, según Balance, asciende a 2.577 millones de pesetas. En relación con el ejercicio anterior ha experimentado una minoración de 564 millones de pesetas, que supone un 18%.

Préstamos al personal

El saldo a final de ejercicio, con 10.630 millones de pesetas, presenta una leve disminución de 99 millones de pesetas y en términos relativos, del 0,9%. Lo integran los siguientes conceptos:

— Anticipos a corto plazo . . .	2.544 H millones
— Préstamos a largo plazo . . .	2.888 D millones
— Saldo ejercicios anteriores . .	10.286 D millones

No se han recibido los inventarios y persisten las anomalías señaladas en anteriores Informes, esto es: documentación incompleta, se recogen operaciones de varios ejercicios y falta de seguimiento en los reintegros.

Se significa la incorrección de incorporar saldos procedentes de CC.AA. con servicios transferidos cuyos activos financieros no pertenecen al sistema de la Seguridad Social; también se imputan créditos transferidos como si fuesen Operaciones patrimoniales realizadas (Generalidad de Cataluña).

El procedimiento contable que sigue el sistema para el registro de estos activos imposibilita su seguimiento y control circunstancia que reiteradamente ha sido puesto de manifiesto por este Tribunal

Laboratorios Farmacéuticos c/c y Otras Entidades c/c

Presentan estas cuentas un saldo a 31-12-87 de 6.509 y 480 millones de pesetas, respectivamente. No se ha recibido información que permita un estudio en detalle de las partidas que, de uno y otro signo, componen sus saldos.

Entes Autonómicos c/c

El saldo deudor neto alcanzó la cifra de 42.966 millones de pesetas, según detalle:

— Cataluña	1.095
— Andalucía	41.427
— Ircana	108
— Irvale	51
— Irgall	285

De la documentación aportada se deduce:

— Cataluña. No se recibe conformidad del saldo de la Generalidad.

— Andalucía. El Servicio Andaluz de Salud presenta una diferencia de 261 millones de pesetas¹.

— Ircana. Ofrece una diferencia de dos millones de pesetas, pendiente de determinar su correcta aplicación y no se recibe certificación de conformidad de saldo con la Tesorería.

— Irvale. Se acusa una diferencia de 15 millones de pesetas en relación con la Tesorería, pendiente de determinar su correcta aplicación, diferencia que en 1986 ascendía a 10 millones de pesetas; no se ha recibido certificado de conformidad del saldo de la Comunidad Autónoma.

— Irgall. La Comunidad Autónoma no remite certificado de conformidad del saldo.

Rentas e intereses a cobrar no vencidos

El saldo a fin de ejercicio, que se eleva a 36 millones de pesetas, corresponde a operaciones del extinto I.N.P. y permanece sin variación desde el año 1979. Por su propia naturaleza, este saldo debió desaparecer en 1980.

I.5.4. Cuentas de orden y espectales

Del conjunto de cuentas que integran este grupo es de señalar la falta de información detallada de «Valores recibidos en Garantía» y «Valores Mobiliarios depositados», así como la justificación de las diferencias existentes en «Valores Mobiliarios y Cupones y Láminas de Regímenes Especiales en Depósito», por importe de 14.353 y 1.219 millones de pesetas, respectivamente.

En el Pasivo, se destacan las observaciones más significativas de las siguientes cuentas:

¹ Redactado teniendo en cuenta lo expuesto en Alegaciones.

I.5.5. Financiación básica

El saldo acreedor asciende a 527.950 millones de pesetas, con un aumento de 98.352 millones de pesetas, que representan el 23%.

En relación con la composición del saldo y comprobaciones practicadas podemos señalar:

Fondo de Estabilización

El Saldo alcanzó a 31-12-87 la cifra de 370.215 millones de pesetas, con un incremento de 98.000 millones de pesetas en cifras absolutas que, en valor relativo, supone un 36% respecto del ejercicio 1986. Fueron básicamente los conceptos «Excedentes por Operaciones corrientes de 1987» y las incorporaciones del Hospital «Santa Cristina» de Madrid y del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, las que prestaron una mayor contribución a su crecimiento.

Fondo de Solidaridad

Creado por Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 (Disposición Adicional decimonovena). El saldo pendiente de aplicación asciende a 1.643 millones de pesetas figurando, al igual que en los ejercicios 1985 y 1986 en este Grupo y no en el Grupo 5 «Cuentas Financieras», puesto que la función de la Tesorería General se limita a la gestión recaudatoria de los ingresos y la ordenación de los gastos y pagos, correspondiendo la administración de los recursos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Préstamos recibidos

Al término del ejercicio el saldo de la cuenta alcanza la cifra de 132.731 millones de pesetas y las variaciones se relacionan con las operaciones recogidas en la Liquidación del Presupuesto por Amortización de Empréstitos y Préstamos, por una parte, y, por otra, con operaciones de traspaso entre cuentas.

No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3/1983, de 29 de junio, respecto del Préstamo recibido del Estado por importe de 128.600 millones de pesetas, a que se hace referencia en el Informe correspondiente al ejercicio 1986.

Acreedores hipotecarios

El saldo a 31-12-87 asciende a 118 millones de pesetas. No se ha recibido inventario de esta cuenta, lo que impide conocer las partidas que componen el sal-

¹ Redactado teniendo en cuenta lo expuesto en Alegaciones.

² Redactado teniendo en cuenta la documentación remitida con las alegaciones.

do; no obstante, por la información de ejercicios anteriores se deduce que corresponde a operaciones pendientes de los ejercicios 1979, 1980 y 1981.

1.5.6. Acreedores

Acreedores diversos

Como notas más significativas sobre la documentación aportada se citan:

— «Mandamientos extrapresupuestarios a pagar». Recoge esta cuenta los documentos extrapresupuestarios de ordenación de pago, emitidos por las Entidades y pendientes de iniciar la gestión del mismo por la Tesorería General, alcanzando un saldo de 12.766 millones de pesetas a 31-12-87.

Presentan los inventarios, partidas deudoras y acreedoras y, en algunas provincias —Avila— y en los Servicios Centrales saldo deudor neto, sin indicación alguna que justifique estas anomalías; saldos sin desglose; y apuntes procedentes de ejercicios anteriores al corriente, sin acreditar las causas de su permanencia, destacando la Territorial de Madrid con partidas de importe muy elevado pendientes de analizar —en total supera los 13.000 millones de pesetas—.

— «Cobros por cuenta de terceros». Al igual que en otras cuentas, presentan apuntes deudores y acreedores procedentes de ejercicios anteriores sin justificar, saldos sin desglose, saldos deudores netos, inventarios con información muy deficiente, etc.

— «Cuotas Riestos Catastróficos». El saldo acreedor neto de 288 millones de pesetas está compuesto de partidas deudoras por gestión propia —170 millones de pesetas— y partidas acreedoras de Mutuas Patronales —138 millones de pesetas— que a su vez están constituidos por apuntes deudores y acreedores que desvirtúan su significado.

— «Operaciones pendientes de aplicación». El saldo, acreedor neto, a 31-12-87, por importe de 22.032 millones de pesetas, no es representativo por cuanto está constituido por subsaldos deudores y acreedores que a su vez se integran de partidas también de uno y otro signo. Por la relevancia de los importes afectados y por el origen y número de apuntes que los componen, se destacan las siguientes subcuentas: «Cobros créditos laborales a aplicar», con un saldo en Servicios Centrales de 97 millones de pesetas integrado por 3.902 millones de pesetas de partidas deudoras y 3.805 millones de pesetas de partidas acreedoras; «A.I.S.S. c/c» con un saldo deudor de 2.107 millones de pesetas; «Descuentos industria farmacéutica» y con un saldo de 5.509 millones de pesetas, es el resultado de partidas deudoras por 13.250 millo-

Obligaciones contraídas

El total de obligaciones asciende a 19.117 millones de pesetas de los que corresponden 3.717 al ejercicio corriente, y 15.400 a ejercicios cerrados. Las incidencias más significativas responden a contabilizaciones indebidas, asientos duplicados, errores de codificación, subsaldos sin variación durante años, partidas deudoras sin justificar, conceptos inadecuados como horas extraordinarias, devolución de fianzas y depósitos, traspaso saldos 31-12-79, etc.

Residuos de presupuestos cerrados

Recoge esta cuenta los pagos pendientes de materializar de las Entidades Gestoras y Servicio Común a 31-12-87, «por mandamientos presupuestarios a pagar». Asciende a 100.043 millones de pesetas, con un aumento en relación al año 1986 de 8.697 millones de pesetas, que representa un 9%. Tenerife con un saldo de 3.706 millones de pesetas no ha remitido información.

El saldo está constituido por 18 divisionarias, de las que 2 presentan saldo deudor neto —Servicio Higiene y Seguridad en el Trabajo y Doc. negativos I.S.M.—. Del examen de la documentación aportada se deducen, entre otras, las siguientes observaciones que afectan a las principales que se expresan:

— «De sede Central Tesorería General». El saldo alcanza la cifra de 6.786 millones de pesetas, manteniendo partidas —deudoras y acreedoras— desde el año 1981 con la consiguiente confusión de operaciones que desnaturaliza el saldo.

— «Del INSS». Los pagos pendientes de esta Entidad ascienden a 10.532 millones de pesetas, presentando saldo deudor neto las provincias de Almería, Avila y Zamora; por otra parte, en algunos de los documentos remitidos se reñe, únicamente, el número del modelo de gestión a tramitar o conceptos como «Pendiente de análisis» y «Varios» —Barcelona y Madrid— que no permiten un estudio de las operaciones que recogen por falta de los datos fundamentales. El saldo de Madrid, con 6.300 millones de pesetas, representa el 60% del total.

— «Del INSALUD». El saldo a 31-12-87 asciende a 66.164 millones de pesetas, representando Madrid con 32.652 millones de pesetas el 49% del total. Las Territoriales de Barcelona y Tarragona ofrecen saldo deudor neto y en general, se repiten las anomalías señaladas en el concepto anterior; destacando las provincias de Alicante, Madrid, Las Palmas y Pontevedra.

— «Del INSERSO». Del total importe a que asciende el saldo en fin de ejercicio por 7.438 millones de pesetas, corresponden a los Servicios Centrales 4.452 millones de pesetas, el 60%, citando como pro-

vincias que presentan más incidencias —paradas deudoras, reseña simple de documentos, antigüedad de los apuntes recogidos en cuenta, etc.— las de Barcelona, Ciudad Real y Madrid.

— «Del ISM». Con un saldo de 974 millones de pesetas pendientes de materializar el pago, son de señalar las provincias de Barcelona, Las Palmas y Pontevedra, como más significativas por las partidas deudoras que recogen y fecha origen de operaciones que, en algunos casos, proceden del año 1983 y siguientes ejercicios.

— «Errores de codificación». Presenta un saldo de 1.362 millones de pesetas. Corresponde en su totalidad a la provincia de Pontevedra —que no ha remitido información—.

1.5.7. Cuentas financieras

Fianzas recibidas

El saldo —deudor— de 661 millones de pesetas, no responde al estricto contenido de su título. Destacan por el significado e importe del saldo los conceptos: «Insalud» —1.404 millones de pesetas deudor—, «Tesorería General» —885 millones de pesetas deudor que incluye una partida de «diferencias» por 888 millones de pesetas— y «Varios» con un saldo de 1.317 millones de pesetas.

Depósitos recibidos

El saldo alcanza la cifra de 1.816 millones de pesetas y como incidencias más importantes se citan: concepto general de «diferencias» por importe de 884 millones de pesetas; saldos deudores netos en provincias (León); partidas anteriores al ejercicio 1987 que, según documentación aportada debían estar canceladas (Servicios Centrales); apuntes incorrectamente recogidos en esta cuenta (Las Palmas, depósitos de enfermos); saldos provinciales sin desglose (Toledo, Zamora y Servicios Centrales, etc.).

Mutuas Patronales c/c

Existe una diferencia sin aclarar de 816 millones de pesetas entre las cifras reflejadas en el Balance agregado de Mutuas Patronales y el saldo de esta cuenta en el Balance de Tesorería General.

Participación en cuotas de Formación Profesional

El saldo finalizó el ejercicio en 16.973 millones de pesetas y, según documentación aportada, corresponde a operaciones desde marzo de 1981 a diciembre de 1986 por «Recaudación pendiente a liquidar según normativa en vigor».

Partidas pendientes de aplicación

El saldo a 31-12-87 asciende a 69.020 millones de pesetas de los que corresponden 80.405 a partidas de origen acreedor y 11.385 de origen deudor. Se significan como anomalías más habituales: saldos constituidos por múltiples partidas cuyo origen se remonta al ejercicio 80, inventarios inexistentes o sin los datos imprescindibles para el conocimiento de las partidas que los integran y saldos contrarios al significado de las subcuentas.

Se citan por su importancia las territoriales de Madrid y Tenerife con saldos superiores a los 40.000 millones de pesetas pendientes de aplicación finalista y/o depuración.

Merece mención aparte la subcuenta «varios» que además de las incidencias citadas recoge conceptos tales como, amortización de valores, cupones de valores, amortización préstamos, venta de inmuebles, regularización parcial de saldos, subvenciones, cargos y abonos indebidos, devolución de fianzas y depósitos, Generalidad de Cataluña, Diferencias de conciliación INEM, etc. por importes de elevada cuantía, tanto deudores y como acreedores que deberían haber sido correctamente aplicados.

Operaciones en curso

El saldo se situó a 31-12-87 en 11.128 millones de pesetas con un fuerte descenso en el año de 51.513 millones de pesetas; no obstante, este saldo no es significativo por ser el resumen de ocho divisionarias que recogen saldos deudores —23.504 millones de pesetas— y acreedores —34.632 millones de pesetas—.

Son de destacar en general, las mismas observaciones de la cuenta precedente y las territoriales a su vez mencionadas. Se significan especialmente las subcuentas «Balones», con un saldo deudor de 10.368 millones de pesetas, «Transferencias» con 12.093 millones de pesetas de signo acreedor de los que Madrid constituye el 97%; «Relación pagos pendientes de cargo entidades financieras» con un saldo de 4.717 millones de pesetas acreedor neto. «Operaciones pendientes con entidades financieras» con saldo deudor de 13.013 millones de pesetas, «Autorización cuenta límite Entes autonómicos» con 7.714 millones de pesetas de saldo acreedor en el que figura incluido el Banco de Vizcaya con subsaldo deudor de 102 millones de pesetas sin justificar y la subcuenta «varios» que con un saldo acreedor neto de 9.947 millones de pesetas, como se ha manifestado en conceptos anteriores constituye el compendio de todos los defectos enumerados.

Rentas e intereses a pagar no vencidos

El saldo a 31-12-87 que asciende a 113 millones

de pesetas corresponde a operaciones traspasadas por el extinto INP por cupones empréstitos 1972, 1973 y 1974, debió ser cancelado al vencimiento de los cupones como reiteradamente ha señalado este Tribunal en sus Informes anuales.

1.6. EXPEDIENTES REMITIDOS POR LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Como se indicaba en el Informe correspondiente al ejercicio 1986 por la Intervención General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el punto 1.3 de la Resolución de 22 de diciembre de 1987 de la Secretaría General para la Seguridad Social (BOE del día 30), dictada como desarrollo de la Orden de 30 de julio de 1986 sobre el procedimiento a seguir en la imputación contable de partidas depuradas por la Comisión, remitieron a este Tribunal los expedientes de traspaso de saldos examinados y aprobados por la Comisión de Cuentas de los años 1985 a 1988, ambos inclusive, en número total de 1.543, por importe total de saldos deudores —56.864 millones de pesetas— y saldos acreedores —34.147 millones de pesetas—.

De los expedientes recibidos han sido examinados los referentes a los ejercicios 1985, 1986 y 1987; un total de 997 expedientes e importe de 17.738 millones de pesetas —saldos deudores— y 10.712 millones de pesetas —saldos acreedores—. Del análisis de la documentación aportada se deducen las siguientes conclusiones:

(en millones)

	Importe de los saldos		
	Nº	Deudores	Acreedores
Expedientes susceptibles de tramitación (Operaciones Corrientes).....	821	2.123	6.388
Expedientes considerados como operaciones de Capital	44	94	3
Expedientes sin documentación por causas ajenas a las Entidades (riadas, incendios, etc.)	8	500	77
Expedientes I.S.M., pendientes aprobación de la regularización de operaciones de 1-1-87	15	1.085	761
Expedientes rechazados	116	13.936	3.487
Expedientes anulados por traspaso a ejercicios posteriores	(7)	—	(4)
Totales	997	17.738	10.712

Como causas fundamentales de los reparos adu-

cidos a los expedientes que se han catalogado como no susceptibles de tramitación podemos señalar las siguientes: sin documentar o muy deficientemente documentados; explicación confusa o incongruente de los hechos; expedientes que deberían ser de conciliación por existir de acuerdo con las explicaciones aportadas, partidas de signo contrario e igual importe que las compensa; falta de seguridad en las afirmaciones que se incluyen como causas y origen de las partidas. Se remite información complementaria a la Comisión¹.

La situación de las cuentas pendientes de conciliar y depurar sus saldos por Entidades a 31 de diciembre de 1987 aparecen expresadas en el anexo 1-1. Son de destacar las siguientes observaciones.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Los saldos de las cuentas pendientes de conciliar registran un aumento de 6.892 millones de pesetas de Activo y 6.783 millones de pesetas de Pasivo que representan un 29% y 108%, respectivamente. Por otra parte el saldo de la cuenta «Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva. Gastos», experimenta un crecimiento en valores absolutos de 14.989 millones de pesetas, importe a que ascienden los expedientes examinados por la Comisión, correspondiendo básicamente a «Jubilaciones anticipadas», «Prestaciones pendientes de aplicación» y «Contracción duplicada de prestaciones». La cuenta «Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva. Ingresos», presenta un aumento de 8.873 millones de pesetas y corresponden principalmente a ingresos por reconversión de empresas (Jubilaciones anticipadas), duplicidad en la contracción de gastos y prestaciones. Todas las operaciones proceden de otras cuentas, p.e.: «Partidas de ejercicios cerrados en trámite de depuración», «Deudores y Acreedores diversos», «Partidas pendientes de aplicación», etc.

Instituto Nacional de la Salud

Esta Entidad presenta como nota más significativa el aumento del saldo pendiente de conciliar en cuentas de Activo que pasa de 32.306 millones de pesetas en 1986 a 40.587 millones de pesetas en 1987 con una diferencia absoluta de 8.281 millones de pesetas y relativa del 26%; las cuentas de pasivo, por el contrario, ofrece una disminución de 760 millones de pesetas que supone un 15%. Las cuentas que recogen el importe a que asciende los expedientes examinados por la Comisión no presentan variaciones sustanciales pues pasan de 136 a 140 millones de pesetas en «GASTOS» y de 315 a 364 millones de pesetas en «INGRESOS».

¹ Solicitada en alegaciones.

Instituto Nacional de Servicios Sociales

Las variaciones en los saldos totales de las cuentas de Activo y Pasivo presentan variaciones negativas de poca consideración en relación con el ejercicio 1986, pasando de 319 y 368 a 288 y 347 millones de pesetas, respectivamente, que representan una minoración total de un 8%. El saldo de la cuenta que recoge las partidas depuradas pendientes de aplicación definitiva —GASTOS e INGRESOS— asciende a 87 y 45 millones de pesetas, respectivamente.

Instituto Social de la Marina

Las cuentas pendientes de conciliar sus saldos presentan cambios importantes en relación con el ejercicio 1986, resultado de la documentación aportada y de la inclusión de nuevas cuentas en curso de análisis y depuración: Deudores diversos, Organización de Trabajos Portuarios y Obligaciones contraídas, por lo que pasan de 1.513 y 114 millones de pesetas —Activo y Pasivo— en 1986 a 6.441 y 4.909 millones de pesetas, respectivamente. Los saldos depurados pendientes de aplicación definitiva se mantienen sin variación alguna durante el año 1987, esto es, 217 millones de pesetas en «GASTOS» 34% y 5 millones de pesetas en «INGRESOS».

Tesorería General

Los saldos totales que presentan las cuentas de Activo pendientes de depurar no ofrecen variación significativa, pues pasan de 231.405 a 232.809 millones de pesetas; no obstante, son de señalar las cuentas «Deudores diversos. Operaciones con EE. de la Seguridad Social a documentar» que disminuye en 16.459 millones de pesetas y, por el contrario «Diferencias en conciliación» aumenta en 24.304 millones de pesetas; por otro lado, se incluye la cuenta «Acreedores diversos. Operaciones pendientes de aplicación. De origen deudor» que arroja un saldo de 11.922 millones de pesetas. También ofrecen modificaciones importantes, en más y en menos, las cuentas «Partidas pendientes de aplicación» y «Operaciones en curso». Del Pasivo son de destacar las cuentas «Acreedores diversos» con un aumento de 25.898 millones de pesetas y «Partidas pendientes de aplicación» y «Operaciones en curso» con minoración de 19.973 y 48.878 millones de pesetas, respectivamente; la variación del Pasivo es, pues, importante, con reducción absoluta de 41.956 millones de pesetas, el 15%, pasando de 283.244 en 1986 a 241.288 millones de pesetas en 1987.

Las partidas recogidas en las cuentas de «Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva - INGRESOS y GASTOS», ascienden a 997 y 572 millones de pesetas, respectivamente.

II. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.1. EL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El presupuesto del Sistema de la Seguridad Social comprende el de las Entidades Gestoras y Servicio Común, así como el de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

Los créditos iniciales del Presupuesto-Resumen de la Seguridad Social para el ejercicio 1987, ascienden, una vez deducidas las Amortizaciones, reservas y transferencias internas, a 4.373.207 millones de pesetas (experimenta un crecimiento medio del 10% sobre el Presupuesto aprobado para 1986). Desde el punto de vista económico el presupuesto muestra equilibrio entre ingresos y gastos, con un importe para ambos de 4.373.207 millones de pesetas.

Las fuentes de financiación previstas son las siguientes:

	Importe (millones)	Porcentaje
Cuotas	3.031.913	69
Aportaciones del Estado a la Seguridad Social ...	1.080.874	25
Aportaciones del INEM	188.847	4
Otras	71.573	2
	4.373.207	100

El Presupuesto de 1987 presenta en su ejecución un superávit de 68.102 millones de pesetas, ya que frente a 4.487.616 millones de pesetas de gastos, se han realizado recursos por 4.555.718 millones de pesetas.

Los datos referidos a la ejecución del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social, así como de las Entidades Gestoras y Servicio Común, junto con los respectivos balances, se recogen en volumen independiente (que se incluyen en este Informe anual). No obstante, se incluyen en este Informe, en los anexos II.1-1 al II.1-4, los resúmenes de las cuentas de liquidación del Presupuesto de la Seguridad Social (Agregado de Entidades Gestoras y Servicio Común) de los últimos cinco años y sus comparaciones interanuales.

II.1.1. Presupuesto de recursos y aplicaciones del sistema

El importe del Presupuesto-Resumen inicial de recursos, una vez efectuadas las eliminaciones por consolidación, ascendió a 4.373.207 millones de pesetas, habiéndose realizado por un total de 4.555.718 millones de pesetas, lo que supone un índice de ejecución presupuestaria del 104,17% (diferencia absoluta: 182.511 millones de pesetas). Corresponden a Operaciones Corrientes el 99,76% y el 0,24% a Operaciones de Capital, esto es, 4.544.800 y 10.918 millones de pesetas, respectivamente, pues dada la naturaleza de la Seguridad Social, la inmensa mayoría de los recursos proceden del primer concepto siendo muy escasa la importancia relativa de los derivados del segundo. En relación con el ejercicio anterior, los recursos realizados en 1987 superan en 488.620 millones de pesetas a los de 1986, que supone un 12,01% (4.555.718/4067.98) de incremento. Su distribución se refleja en el Anexo ha sido la siguiente (en millones de pesetas):

CONCEPTO	Presupuesto Inicial	Recursos realizados	% Realización Presupuesto
Cuotas	3.031.913	3.145.235	103,7
Ingresos por servicios prestados y otros ingresos	45.140	55.223	122,3
Aportación del Estado a la Seguridad Social	1.080.874	1.095.153	101,3
Compensación Cuotas desempleo	188.847	224.630	119
Ingresos patrimoniales	11.948	24.559	206
Total Operaciones			
Corrientes	4.358.722	4.544.800	104,3
Capital			
Enajenación de inversiones reales	779	158	20,3
Transferencias de Capital ..	2.333	2.628	112,6
Activos financieros	7.362	6.917	94
Pasivos financieros	202	—	—
Aplicación de Tesorería de ejercicios anteriores	3.809	1.215	31,9
Total Operaciones de Capital	14.485	10.918	75,4
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS NETOS...	4.373.207	4.555.718	104,2

Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, la recaudación por cuotas se eleva a 3.145.235 millones de pesetas, que representan el 69,2% de los recursos por Operaciones Corrientes y el 69% del total presupuesto. Respecto del ejercicio 1986, experimenta un aumento del 4,8% pero considerando que la «Compensación de Cuotas y bonificaciones por Desempleo» (INEM) hasta 1986 se incluía en Cuotas, el porcentaje de incremento supone el 12,3%.

Los principales factores que han incidido en la variación de la recaudación en este ejercicio son el incremento de las bases de cotización en un 5%, la mejora de la gestión recaudatoria, básicamente en vía de apremio, el aumento del número de cotizantes en alta (en torno a las 275.000) y la materialización de capitales coste procedente de la integración de colectivos hasta entonces asegurados en mutualidades sustitutorias.

La evolución de la cotización en 1987 respecto de 1986 presenta, por un lado, variaciones positivas en el Régimen General (4,7%), Autónomos (10,4%), Agrario (4,6%), Minería del Carbón (12,1%), y Accidentes de Trabajo (16,5%), y modificaciones negativas en Trabajadores del Mar (3,6%) y Otros Regímenes Especiales (53,6%), concepto éste que ha pasado de una recaudación en 1986 de 62.341 millones de pesetas a 28.904 millones de pesetas en 1987.

Las aportaciones del Estado a la financiación de la Seguridad Social suponen un ingreso de 1.319.783 millones de pesetas de los que corresponden a Subvención al Fondo de Estabilización 1.053.325, a Otras subvenciones 41.828 y del INEM en concepto de cotización de desempleados y bonificación cuotas para fomento del empleo 224.630 millones de pesetas. Esta última partida aparece por primera vez en el capítulo IV transferencias corrientes, financiada en su totalidad por impuestos del Estado.

Por otra parte la variación respecto del ejercicio anterior de la subvención del Estado (R. Decreto Ley 36/78), en términos relativos supone una disminución de cinco puntos (del 22,3% al 17,2%).

II.1.2. Presupuesto de gastos y dotaciones del sistema

El gasto total neto ascendió a 4.487.616 millones de pesetas, con una tasa de variación respecto a 1986 del 11%, correspondiendo a Operaciones Corrientes la cantidad de 4.409.206 millones de pesetas y 78.410 millones a Operaciones de Capital, que representan el 98,25% y 1,75%, respectivamente, según el siguiente detalle:

	Obligaciones reconocidas
Prestaciones económicas	2.951.101
Asistencia sanitaria	1.275.881
Servicios sociales	60.557
Administración	121.667
Operaciones Corrientes	4.409.206
Inversiones reales	64.913
Transferencias de capital	174
Variación Activos Financieros ...	13.267
Variación Pasivos Financieros ...	56
Operaciones de Capital	78.410
TOTAL PRESUPUESTO NETO	4.487.616

Las prestaciones económicas constituyen el gasto más importante de los que se integran en la estructura del Sistema, absorbiendo un volumen de créditos de 2.915.504 millones de pesetas, el 65% del total presupuesto.

En el área de la asistencia sanitaria se aprecia la mayor desviación entre previsiones y realizaciones, alcanzando el gasto total neto 1.267.008 millones de pesetas que supone el 113% del presupuesto inicial; gastos de personal, farmacia, recetas médicas y conciertos son los conceptos más significativos de la desviación.

Los gastos de Administración General suponen el 3,7% sobre el gasto total, porcentaje inferior al 5% máximo autorizado por las disposiciones vigentes.

II.2. PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIO COMUN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Presupuesto de Recursos corresponde en su totalidad a la Tesorería General y presenta un Presupuesto inicial (sin eliminaciones por consolidación) de 4.339.127 millones de pesetas, ascendiendo los recursos realizados a 4.430.455 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de realización presupuestaria del 103%. El comportamiento es distinto según se trate de Operaciones Corrientes o de Capital, pues el primer concepto supera en un 4% el presupuesto inicial, en tanto que las de Capital son menores en un 93%.

El presupuesto de gastos representa la estructura siguiente:

	Presupuesto inicial	Modificaciones	Total créd. disponible	Obligaciones reconocidas	Remanente
INSS.....	2.912.510	59.745	2.972.255	2.890.335	81.920
INSALUD (Total Nacional) ..	1.155.019	191.934	1.346.953	1.307.646	39.307
INSERSO (Total Nacional) ..	67.649	10.851	78.500	69.726	8.774
I.S.M.	76.899	1.372	78.271	75.702	2.569
Tesorería General.....	127.050	1.587	128.637	62.083	66.554
TOTAL	4.339.127	265.498	4.604.616	4.405.492	199.124

Del examen del cuadro anterior se observa que, como en años anteriores, el peso fundamental recae en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que tiene a su cargo la gestión y administración de las prestaciones económicas de la Seguridad Social (pensiones, ayudas, subsidios, etc.), con un 65% del total crédito disponible; le sigue en orden de importancia el Instituto Nacional de la Salud que gestiona y administra los servicios en materia de salud necesarios para hacer efectivas las prestaciones sanitarias con una participación del 29%. El INSERSO, ISM, y la Tesorería General absorben el 6% restante del Presupuesto total.

El índice de realización es del 101% sobre el Presupuesto inicial y del 96% del Presupuesto total.

Tal como queda recogido en el anexo II.2-1, las modificaciones de créditos del ejercicio ascienden a 265.489 millones de pesetas, que representan el 6% de los créditos iniciales. En cuanto a las causas de estas variaciones, detalladas en el citado Anexo, más del 60% tienen su origen en créditos ampliables con modificaciones que ascienden a 163.651 millones de pesetas, lo que suponen el 4% del presupuesto aprobado, destacando el INSS con el 2% y el INSALUD con el 8% sobre las consignaciones globales asignadas a estas Entidades para el ejercicio 1987.

Por funciones la participación máxima en las modificaciones de crédito corresponde a la Asistencia Sanitaria con el 68% seguida por las Prestaciones económicas con el 23% y las Inversiones reales con el 5%.

De los expedientes de modificaciones de créditos tramitados durante el ejercicio se han examinado aquellos que por su importancia merecían una especial atención, no habiéndose apreciado anomalías sustanciales.

La composición del Presupuesto de Gastos de las Entidades Gestoras y Servicio Común, por áreas funcionales, es la siguiente (en millones de pesetas):

	Total Obligaciones reconocidas
Prestaciones económicas.....	2.923.113
Asistencia Sanitaria	1.245.390
Servicios Sociales	57.674
Administración.....	115.523
Operaciones Corrientes.....	4.341.700
Inversiones reales.....	62.039
Activos y Pasivos financieros ...	1.579
Transferencias de Capital.....	174
Operaciones de Capital.....	63.792
TOTAL PRESUPUESTO	4.405.492

Las prestaciones económicas, que son las de mayor importancia relativa y cuantitativa, han tenido un índice de realización del 100% y 98% sobre el presupuesto inicial y total, respectivamente y una tasa de variación respecto de 1986 del 9%.

Dentro del concepto de Asistencia Sanitaria destacan las «Prótesis y vehículos para inválidos» con un gasto de 11.864 millones de pesetas y un índice de realización sobre los créditos iniciales del 162% y del 95% sobre los créditos disponibles en fin de ejercicio, así como la Farmacia (Recetas Médicas), con un grado de realización del 126% sobre el crédito aprobado al inicio del año y del 99,8% al final, que asciende a un gasto total de 231.400 millones de pesetas. Respecto de 1986, el incremento supone el 27% y 14%, respectivamente, para la 1ª y 2ª partida.

Del apartado «Servicios Sociales» sobresale el concepto «Recuperación y Rehabilitación de Minus-

válidos» que pasa de un crédito inicial de 22.916 millones de pesetas a un presupuesto total de 30.229 millones de pesetas, con una variación del 32%; el índice de realización es el 127% sobre el presupuesto inicial y el 97% del crédito disponible final.

De las Operaciones de Capital son de destacar las Transferencias de Capital, con un índice de realización del 130% sobre el presupuesto inicial y el 54% sobre el definitivo. Las Inversiones Reales, con variaciones positivas por 12.761 millones de pesetas, presentan un índice de ejecución del 90% sobre el presupuesto aprobado y un 76% sobre el presupuesto total. Los Activos y Pasivos financieros ofrecen índices de realización del 85% y 60% sobre los créditos iniciales y del 86% y 59% sobre los créditos totales, respectivamente.

II.2.1. Análisis de la gestión por entidades

A continuación se analiza la gestión de la Seguridad Social en 1987 a través de la realizada por sus Entidades Gestoras y Servicio Común, mediante el estudio de la ejecución de sus Presupuestos administrativos y de las Cuentas de Gestión, (unos y otras se incluyen en volumen independiente unido a este Informe).

En el anexo II.2-2 se presenta un resumen de los Presupuestos por Programas correspondientes a las distintas Entidades Gestoras y Servicio Común, en el que se señalan los diferentes grados de ejecución por Grupos de Programas.

II.2.1.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Presupuesto económico

El presupuesto aprobado inicialmente asciende a 2.912.510 millones de pesetas, que representa un incremento respecto al de 1986 del 10%. Las operaciones corrientes absorben aproximadamente el 100% de los recursos previstos.

El Presupuesto se ha visto modificado durante el ejercicio en una cuantía total de 59.745 millones de pesetas, lo que ha representado un porcentaje del 2% hasta alcanzar pues los 2.972.255 millones de pesetas. Las variaciones corresponden en su totalidad a Prestaciones económicas (créditos ampliables) destacando por la importancia de las alteraciones el Servicio 11.- Prestaciones económicas del Régimen General con 36.654 millones de pesetas y los servicios 12 y 13.- Prestaciones económicas del R.T. Autónomos y Especial agrario, con 9.838 y 7.365 millones de pesetas, respectivamente.

Del examen de los expedientes de modificación de créditos tramitados por el Instituto no se han apreciado incidencias dignas de mención.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 2.890.335 millones de pesetas que, porcentualmente representan un índice de realización del presupuesto final del 97% y del 99% de los créditos aprobados al inicio del ejercicio. Del total de Gastos corrientes del año, por 2.889.167 millones de pesetas, prácticamente la totalidad corresponden a prestaciones económicas. Las Operaciones de Capital presentan 1.168 millones de pesetas de obligaciones reconocidas, de las que corresponden 844 millones de pesetas a Inversiones reales con un índice de realización del 18%.

Las Prestaciones económicas ascendieron a 2.855.085 millones de pesetas. Por regímenes, el componente de mayor entidad corresponde al Régimen General, con una tasa de participación del 62%. El índice de realización presupuestaria alcanzó prácticamente el 100% sobre los créditos iniciales y el 99% sobre el presupuesto total.

Dentro de las Prestaciones económicas, el concepto de mayor importancia son las «Pensiones» que absorben el 91% de su importe. Le sigue la «Incapacidad Laboral Transitoria», que representa el 7% y que respecto al ejercicio anterior ha experimentado un incremento del 9%. El concepto «Protección a la Familia» continúa su ritmo decreciente, pasando de 39.712 millones de pesetas en 1986 a 33.670 millones de pesetas en 1987, con una variación negativa del 15%.

La Administración General con 34.082 millones de obligaciones reconocidas significa el 1% del Presupuesto de la Entidad.

Presupuesto por programas

En el anexo II.2-2 puede apreciarse que el grado de ejecución global sobre las dotaciones iniciales y definitivas alcanzan un nivel del 99% y 97%, respectivamente.

De los 5 objetivos previstos para el Grupo de Programas de «Prestaciones Económicas», se dió cumplimiento a 3. No registra realización alguna la «comprobación de las deducciones de las Empresas por pago delegado». Descendiendo a los Programas, se observa los buenos resultados alcanzados en «Incapacidad Temporal» con índices de realización del 143% y 261% para los 2 objetivos previstos; por el contrario, en «Protección Familiar y otras prestaciones», no se alcanzan las previsiones efectuadas.

Respecto al Grupo de Programas de «Dirección y Servicios Generales», sobre las previsiones inicialmente programadas no se consigue ninguno de los 4 objetivos del Grupo, destacando por su bajo resultado el de «Informar reclamaciones previas» con un 19% y «Resolver consultas» con el 47%, debido, según consta en la documentación recibida, a un mayor conocimiento de la normativa y a la disminución notable en el número de reclamaciones y consultas respecto de los ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Grupo de Programas de «Centros nuevos y adaptación y Equipamiento de Centros en funcionamiento», de los 2 objetivos programados para 1987, «Terminar 41 obras de reforma» y «Equipar 53 Centros», en el primero se obtiene un índice de realización del 107%, y, en el segundo, sólo se alcanza el 87%, debido fundamentalmente a que resultó desierto el proyecto de compra de un edificio para la Dirección Provincial de Madrid, con un presupuesto de 2.213 millones de pesetas.

II.2.1.2. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

Presupuesto económico

El Presupuesto aprobado para el INSALUD (Total Nacional), se eleva a 1.155.019 millones de pesetas, que representa, respecto del ejercicio 1986, un porcentaje de incremento del 13%, de los que corresponden 1.110.075 a Operaciones Corrientes, fundamentalmente prestaciones sanitarias, y 44.944 a Operaciones de Capital.

Las variaciones del ejercicio ascienden a 191.934 millones de pesetas, que suponen una modificación porcentual del 17% respecto a los créditos inicialmente aprobados, con un presupuesto final de 1.346.953 millones de pesetas. Por su importancia, destacan las relativas a «Asistencia Sanitaria» con el 94%. Del total de modificaciones, 27.960 millones de pesetas, corresponden a la liquidación de los ejercicios 1985 y 1986 para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña por 15.844 y 12.117 millones de pesetas, respectivamente. Del examen de los expedientes tramitados se comprobaron defectos de forma en cuanto a omisiones de fechas en las propuestas, memorias o resoluciones así como informes de la Intervención anteriores a la iniciación de los expedientes.

Las obligaciones reconocidas se elevaron a 1.307.646 millones de pesetas que representan un índice de realización del 97% y del 113%, sobre los Presupuestos, total e inicial, respectivamente. Del total de los créditos disponibles para el ejercicio pertene-

cen 893.334 a Gestión directa del INSALUD —el 68%—; 212.739 millones de pesetas a la RASSSA —el 18%—; y 201.573 millones de pesetas a la Generalidad de Cataluña —el 15%—.

Las obligaciones reconocidas por Gastos Corrientes suman 1.262.394 millones de pesetas que suponen el 96% del total, de los que corresponden a «Asistencia Sanitaria» el 97% y a «Gastos de administración» el 3%. Los créditos consumidos por Operaciones de Capital ascienden a 45.252 millones de pesetas, de los que 44.466 son por Inversiones reales, que representan el 98% con un grado de realización presupuestaria del 101% y 83% sobre los créditos iniciales y definitivos del ejercicio. Por el concepto de Operaciones de Capital se transfieren a la Generalidad de Cataluña 8.329 millones de pesetas, 6.846 millones de pesetas a la RASSSA y el resto, 30.077 millones de pesetas (el 66%) al Insalud (nivel estatal).

Del total de gastos de 1987, 1.307.646 millones de pesetas, corresponden a la «Asistencia Sanitaria» con medios propios el 79%; la «Asistencia Sanitaria» con medios ajenos participa con el 13%; disminuyen la Investigación, Docencia y Medicina Preventiva, así como los gastos de administración; las operaciones de Capital, por el contrario, aumentan su tasa de participación pues del 3% que representaban las obligaciones contraídas en 1986, en 1987 alcanzan el 4%.

Presupuesto por programas

La liquidación del Presupuesto por Programas (cuentas de Liquidación de Gastos y Dotaciones) que se incluye como Anexo en el Balance de Cuentas del INSALUD y del Ministerio en 1987, no es coincidente con la Liquidación de Programas que figura en la documentación elaborada por el Ministerio que contiene limitada información relativa a objetivos e indicadores, así como a modificaciones presupuestarias y realizaciones durante el ejercicio; no obstante, de los documentos recibidos se deduce (anexo II.2-2):

La «Atención Sanitaria Primaria» presenta, por una parte, una diferencia de 22.845 millones de pesetas en la Liquidación del Grupo de Programas, cifra que se corresponde con las modificaciones presupuestarias del ejercicio; y por otra, no refleja gastos realizados ya que, según la Entidad Gestora, las obligaciones reconocidas durante el año suman la cantidad de 279.791 millones de pesetas.

De los 9 objetivos programados en «Asistencia Hospitalaria», 3 han superado las previsiones, destacando los «Ingresos por Urgencias» con el 183% y «Coste medio en Centros propios» con el 184% sobre lo calculado inicialmente; no presentan resultados 4 objetivos y 2 no obtienen el fin perseguido. En relación con los datos del Ministerio existen diferen-

cias, tanto en las dotaciones definitivas de créditos, por 23.431 millones de pesetas, como en las Obligaciones reconocidas o realizaciones, por 148.385 millones de pesetas, de más importe en la Entidad Gestora.

En «Investigación y docencia» de los 9 objetivos previstos, 4 no ofrecen resultados, destacando de los 5 restantes la «Financiación de estudios para el perfeccionamiento de la Asistencia Sanitaria», con el 401%.

En el Grupo de «Prestaciones complementarias a los Programas Sanitarios», de los 5 objetivos propuestos, 3 no presentan resultados y los 2 restantes, «Conseguir que el número de recetas por beneficiario no rebase la cifra de 12,32» y «Ajustar el coste medio por receta dispensada en 412,36 Ptas.», ofrecen un índice de realización del 98% y 140%, respectivamente.

En «Dirección y Servicios Generales», no se presenta dato alguno sobre objetivos e indicadores realizados durante el ejercicio; no son coincidentes las cifras que figuran en los documentos elaborados por el Ministerio y el INSALUD que se refieren a dotaciones definitivas del Grupo de Programas y realizaciones, con diferencias en más de 363 millones de pesetas en el primer concepto y 5.272 millones de pesetas en menos en el segundo, en los Modelos del Ministerio.

Por último, el Grupo «Centros nuevos y adaptación y Equipamiento de Centros en funcionamiento», no presenta datos ni de gastos realizados, ni de objetivos alcanzados e indicadores cumplimentados del ejercicio.

II.2.1.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)

Presupuesto económico

El presupuesto aprobado se eleva a 67.649 millones de pesetas, que representa un aumento en relación al de 1986 del 26%, de las que corresponden 59.615 millones de pesetas a Operaciones Corrientes y 8.034 millones de pesetas a Operaciones de Capital.

De los 67.649 millones de pesetas aprobados para 1987, 50.926 pertenecen a Gestión Directa y 16.723 millones de pesetas a las Comunidades Autónomas con servicios transferidos.

El Presupuesto inicial, se ha visto modificado durante el año en una cuantía total de 10.851 millones de pesetas, alcanzando 78.500 millones de pesetas como cifra final, lo que ha representado un porcen-

taje del 16% sobre lo previsto. Por su importancia, en las alteraciones presupuestarias participan, en primer lugar, los Servicios Sociales con un 69% y con el 32% las Inversiones Reales.

No se han apreciado anomalías en el examen de los expedientes de modificaciones de créditos presupuestarios tramitados por el Instituto en el curso del ejercicio.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 69.726 millones de pesetas que, porcentualmente, representan un índice de realización de presupuesto final del 89% y del 103% de los créditos aprobados. En relación con 1986, el aumento de gasto supone un 27%. Del total de gastos corrientes del ejercicio, por 61.986 millones de pesetas, corresponden a personal el 40%, a gastos de bienes corrientes y servicios el 19%, a transferencias corrientes el 40% y el 1% restante a amortizaciones. Las Operaciones de Capital ofrecen 7.740 millones de pesetas de gastos.

Por Servicios, el gasto del ejercicio se concentra fundamentalmente en los relativos a «recuperación y rehabilitación de minusválidos» y «asistencia a la tercera edad», con el 45% y 37% de participación, respectivamente.

Presupuesto por programas

Por el Instituto se facilitaron únicamente datos de objetivos e indicadores referidos a la gestión de los servicios no transferidos (Gestión directa), de los que se deduce un grado de ejecución global del 88% sobre la dotación definitiva de créditos (anexo II.2-2).

En «Asistencia a Minusválidos» la desviación que se observa respecto del Presupuesto inicial está motivada, básicamente, por el crecimiento constante de las prestaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Integración Social de Minusválidos, con una superación total notable de los objetivos propuestos para 1987.

La «Asistencia a la Tercera Edad» presenta una diferencia de 396 millones de pesetas entre dotaciones definitivas y gastos realizados, producida principalmente por el hecho de no haberse puesto en funcionamiento todos los Centros previstos (Madrid y Teruel), destacando por los resultados del ejercicio los objetivos «Realizar reconocimientos de salud» y «Organización y celebración de actos culturales, recreativos y artísticos» con realizaciones del 111% y 167% sobre los programados; los objetivos restantes no superan el 70% de lo presupuestado.

En el Grupo de Programas «Servicios Sociales Generales», de los 8 objetivos fijados para 1987, 4 superan la programación prevista, sobresaliendo el de

«Acciones de integración social» con un importe de realización del 169% sobre lo calculado en el Presupuesto y de los 4 restantes que no logran alcanzar las directrices señaladas por la Dirección es de señalar «Atención a refugiados, desplazados y asilados» con un grado de ejecución del 47% sobre lo previsto. El bajo porcentaje global del 72% es debido al retraso en la incorporación del personal proveniente de la Oferta de Empleo Público.

En «Dirección y Servicios Generales» el grado de realización sobre los créditos definitivos asignados al Grupo de Programas es del 80% motivado por la incorporación de personal más tarde de lo previsto. De los 3 objetivos programados para este ejercicio, no alcanza las previsiones el de «Número de horas efectivas de inspección en Centros», que obtiene el 96%.

El Grupo «Centros nuevos y adaptación y Equipamiento de Centros en funcionamiento» alcanza un grado de ejecución presupuestaria del 66%, porcentaje debido fundamentalmente a la imposibilidad material de inaugurar en este ejercicio la totalidad de los Centros que se tuvieron en cuenta al elaborar el anteproyecto de Presupuesto. De los objetivos previstos destaca, en el sentido negativo, el «Dar cobertura por puesta en funcionamiento de centros nuevos a beneficiarios» que registra una realización del 46%, y, en sentido positivo, «Equipar centros nuevos» con un índice de realización del 104% sobre las previsiones programadas.

II.2.1.4. Instituto Social de la Marina (I.S.M.)

Presupuesto económico

El Presupuesto aprobado se eleva a 76.899 millones de pesetas, de los que corresponden a Operaciones Corrientes 75.613 y 1.286 millones de pesetas a Operaciones de Capital, experimentando un incremento del 11% con relación al ejercicio anterior.

El Presupuesto se ha visto modificado durante el ejercicio en una cuantía total de 1.372 millones de pesetas, hasta alcanzar 78.271 millones de pesetas, lo que ha representado un incremento del 2%. Por su participación destaca en este aumento las prestaciones económicas (1.090 millones de pesetas).

De los expedientes de variación de créditos examinados, no se han apreciado anomalías sustanciales en su tramitación.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 75.702 millones de pesetas, que representa el 97% del total presupuesto y el 98% de la dotación aprobada al inicio del ejercicio 1987.

Las obligaciones contraídas por Operaciones Corrientes ascendieron a 74.465 millones de pesetas, lo que representa un 97% del presupuesto total y un 98% del inicial por Operaciones Corrientes. Por Operaciones de Capital, por su parte, se contraen obligaciones por 1.237 millones de pesetas.

Por su importancia en la participación global del gasto sobresalen las Prestaciones económicas, 61.926 millones de pesetas, que representan el 82% del total, y dentro de este concepto, las pensiones que suponen el 89% del total.

Presupuesto por programas

En el ejercicio 1987 el Instituto elaboró 8 grupos de Programas que comprenden 22 programas finalistas, que han sido gestionados por 52 Centros de Gasto (anexo II.2-2).

De los 5 objetivos programados en el Grupo de «Prestaciones Económicas», sólo supera el 100% de lo previsto el relativo a «conseguir un menor gasto por mejora de gestión de pensiones», que obtiene un índice de realización del 112%; por su baja utilización de recursos destaca el «% de empresas con liquidación por pago delegado» que alcanza el 40%. Como causas determinantes del menor gasto total podemos citar, entre otras, el inferior número de pensiones registrado y menor cuantía de la pensión media respecto de las estimadas inicialmente.

En el Grupo «Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores» que alcanza un índice global de realización presupuestaria del 94%, excepto en «número de trabajadores identificados con el DNI» que no supera las previsiones iniciales (81%), todos los objetivos programados obtienen resultados positivos, lo que supone un mayor volumen de recursos utilizados.

En «Atención Sanitaria Primaria», de los 3 objetivos señalados por la Dirección para 1987, únicamente supera las previsiones el de «Dedicar a las consultas de especialistas un tiempo medio de 10,91 minutos», que obtiene un índice de realización del 202% sobre lo programado.

De lo programado para «Asistencia Hospitalaria» se obtiene un índice de realización presupuestaria del 93%.

En «Medicina Marítima», de los 5 objetivos fijados por la Dirección para 1987, sólo logra superar el 100% de lo previsto el de «Realizar reconocimientos médicos laborales» que obtiene el 136%. En sentido negativo destaca «Introducción en Banco de Datos Historias Clínicas de procesos patológicos» que registra un grado de ejecución del 50%. El menor volumen de recursos utilizados en el Grupo (77%) es

debido, entre otras causas, a no haberse cubierto la totalidad de las plazas vacantes de Médicos de Medicina Marítima y personal asistencial, así como a la mínima utilización de la dotación destinada al alquiler de helicópteros para la evacuación de tripulantes.

En «Acción Asistencial», de los 4 objetivos señalados por la Dirección, ninguno logra superar las previsiones, destacando por su bajo índice de realización el de «Facilitar formación ocupacional a 9.200 personas» que consigue sólo el 53%.

Los objetivos programados en el Grupo «Dirección y Servicios Generales», excepto «reducir el absentismo laboral» (que obtiene como resultado el 91%), han superado ampliamente las previsiones, sobresaliendo el de «incrementar los procesos informatizados» que alcanza el 535%.

Por último, en el Grupo de «Centros nuevos y adaptación y Equipamiento de Centros en funcionamiento», de los 4 objetivos señalados en el Presupuesto, únicamente supera el límite previsto «Equipar 22 Centros» que logra realizar 337, lo que supone un porcentaje de ejecución del 1.431%; el resto obtienen rendimientos bajos que van del 25% (Terminar obras de reforma) al 66% (Terminar obras nuevas).

II.2.1.5. Tesorería General de la Seguridad Social

Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto inicial es de 4.339.127 millones de pesetas y los recursos realizados ascienden a 4.450.455 millones de pesetas, esto es, un índice de realización presupuestaria del 103%, que en términos absolutos supone una desviación positiva de 111.329 millones de pesetas y porcentual del 3%; en relación con el ejercicio 1986 experimenta un aumento del 12%. El comportamiento, sin embargo, es distinto según se trate de Operaciones Corrientes o de Capital; así, los ingresos por el primer concepto excedieron en 177.073 millones de pesetas (4%) a los objetivos iniciales (4.268.128 millones de pesetas), absorbiendo el déficit presupuestario de 65.745 millones de pesetas que se generó en los ingresos por Operaciones de Capital (el 7% de los previstos), si bien este déficit ha sido consecuencia de la no disposición de las aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital presupuestadas en el artículo 88 y que ascendían a 63.772 millones de pesetas. La tasa de variación de los recursos totales de 1987 respecto de 1986, es del 12%.

La ejecución del Presupuesto, es la siguiente (en millones de pesetas):

Rúbrica	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	Realiz. % Presupuesto
Cuotas	2.877.665	2.976.216	103
Ingresos por Servicios prestados	44.758	55.472	124
Transferencias Corrientes	1.344.613		
Ingresos Patrimoniales	1.093	11.208	1.025
Operaciones Corrientes	4.268.129	4.445.291	104
Enajenación inversiones reales	760	155	20
Transferencias de Capital	2.333	2.628	113
Activos financieros	67.704	2.471	4
Pasivos financieros	201	—	—
Operaciones de Capital	70.998	5.254	7
TOTAL RECURSOS	4.339.127	4.450.455	103

La recaudación total obtenida en 1987 asciende a 3.587.125 millones de pesetas que, en relación con el ejercicio 1986, acusa una diferencia absoluta de 226.218 millones de pesetas y porcentual del 7% de aumento. Por las fuentes de ingreso, la recaudación se desglosa en los siguientes importes:

— Entidades Financieras	3.264.403
— Banco de España	64.428
— Cámaras Locales Agrarias ...	20.817
— Via de Apremio	34.841
— Jubilación anticipada	7.399
— Compensación en cuenta	195.237

Correspondiendo a ingresos propios de la Seguridad Social el 82% y a recaudación ajena (Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional y Fondo de Solidaridad) el 18%.

Las «cuotas» representan la fuente de financiación más importante del Sistema de la Seguridad Social, con un 65% de los recursos generales —2.976.216 millones de pesetas— y una tasa de variación del 4% respecto de 1986. Por Regímenes se observa que las cotizaciones del Régimen general alcanzan el 79% de los recursos generados, con un exceso de lo previsto del 4%. Sigue en importancia el de Autónomos con el 10%.

Estos son los que han generado el excedente de recaudación en este concepto, debido, básicamente, a la incorporación de nuevos colectivos de cotizantes (en torno a los 275.000 respecto al objetivo ini-

cial) y la materialización de los capitales-coste procedentes de la integración de colectivos hasta entonces asegurados en Mutualidades sustitutorias.

Presupuesto de Gastos

El Presupuesto aprobado asciende a 127.050 millones de pesetas, que supone un aumento en relación al de 1986 del 63%, de los que corresponden 115.433 millones de pesetas a Operaciones Corrientes y 11.617 millones de pesetas a Operaciones de Capital. Se incluyen en este Presupuesto 12.715 millones de pesetas que por primera vez aparecen con presupuesto independiente del propio de la Tesorería General correspondiente a las Empresas Colaboradoras.

El importe total de modificaciones netas practicadas ha ascendido a 1.587 millones de pesetas, hasta alcanzar la cifra de 128.637 millones de pesetas, lo cual representa un incremento del 1% sobre el Presupuesto inicial (Anexo II.2-1). En las variaciones presupuestarias destaca por su importancia el crédito autorizado para el Servicio 41.- concepto 227 «conciliación Colaboración Gestión Prestación de Servicios», por 1.000 millones de pesetas que representa un 14% del gasto previsto y el 63% de las variaciones del año.

Las variaciones presupuestarias producidas durante el ejercicio se han formalizado sobre la base de un documento contable, soportado por el expediente de aprobación que, en los examinados, se ajusta a la normativa aplicable.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 62.083 millones de pesetas que, porcentualmente, representan un grado de realización del presupuesto total del 48%.

Del total de Gastos 53.689 millones de pesetas corresponden a Operaciones Corrientes y 8.394 a Operaciones de Capital. Por funciones destaca la correspondiente a Administración General, con 39.098 millones de pesetas.

En gastos de administración, con 39.098 millones de pesetas de obligaciones contraídas y remanente de 62.943 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución sobre el total presupuesto de 38%, es de señalar entre otros, el concepto 311.- «Fondo de estabilización entre Regímenes» con un remanente de 51.733 millones de pesetas, no aplicados por no haberlo permitido los resultados de la gestión durante el año.

De las Operaciones de Capital, con un total de obligaciones reconocidas por 8.394 millones de pesetas, corresponden 8.261 a la Administración General y 133 a la Administración del Patrimonio. Por su

importancia son de mencionar las inversiones reales que suman la cifra de 8.145 millones de pesetas, esto es, el 97%. Es de destacar el incremento experimentado, en relación con el año 1986, de las inversiones de administraciones de la Seguridad Social con un crecimiento superior al 190%, así como la adquisición de equipos informáticos, que pasa de 558 millones de pesetas en 1986 a 2.486 en 1987, lo que en términos relativos supone un aumento del 345%.

Presupuesto por Programas

Del examen de los distintos Grupos de Programas cuya liquidación se presenta en el anexo II.2-2, se deduce:

El Grupo de «Inscripción de Empresas y afiliación de Trabajadores» se centró, por un lado, en el establecimiento y desarrollo de un régimen jurídico único para los actos de inscripción y afiliación, y, por otro, en el perfeccionamiento de la Gestión, depuración y control de los actos de encuadramiento. De los 4 objetivos fijados, únicamente se han conseguido las previsiones en la «Tramitación de Movimientos tratados de los generados en el período».

En el Grupo de «Gestión de recursos», de los 9 objetivos previstos para 1987, 4 han alcanzado el resultado final presupuestado, no así los 5 restantes que presentan diferencias bastante importantes, sobrepasando por su bajo índice de realización la «Recaudación por unidades propias» y «Creación de Unidades ejecutivas propias» que ofrecen el 0,2% y 2% sobre lo previsto.

En «Gestión de Pagos», en general, los objetivos señalados por la Dirección han sido alcanzados, destacando el correspondiente a «Tramitar los documentos de pago» con el 128%. En «Conseguir que la media mensual de los saldos ociosos en Tesorerías Territoriales no superen el 1,73%», se llega al 1,76%.

Para el Grupo «Gestión de Reaseguro de Accidente de Trabajo» se señala como único objetivo la «Liquidación de un porcentaje de los expedientes pendientes en 75,74», alcanzando el 81,73 que representa el 108% sobre las previsiones.

En el Grupo «Centros nuevos y Adaptación y Equipamiento» no se logra ninguno de los 5 objetivos previstos.

En la «Cuenta de Gestión» rendida por la Tesorería General figuran agregados los gastos de Empresas colaboradoras - Programas de Prestaciones Económicas y Asistencia Hospitalaria - por 4.203 y 8.489 millones de pesetas, respectivamente. No se ha recibido la Liquidación de estos programas.

II.3. OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

II.3.1. Las mutuas patronales de accidentes de trabajo

Consideraciones generales

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitió al Tribunal de Cuentas las cuentas y balances agregados que elabora sobre la documentación rendida por cada una de las Mutuas Patronales. El Balance agregado no comprende el resultado de las operaciones de la núm. 127 «Mutua de Empresas Industriales y Mineras. Jaén» que no envió al Ministerio su Balance y Cuentas correspondientes en el plazo establecido y de la n.º 92 «La Concordia» no figura ni la Cuenta de Gestión ni el Balance, pero sí la Liquidación de Presupuesto. Con arreglo a esta información, el sector de las Mutuas Patronales, al cierre del ejercicio comprendía 130 Entidades, en las que se encontraban asociadas 1.121.767 empresas, con una población protegida de 6.952.036 trabajadores, que supone un incremento respecto al año anterior cifrado en el 15%.

Los ingresos por cuotas de las Mutuas Patronales ascendieron en 1987 a 169.019 millones de pesetas, un 69% del total recaudado por el Sistema por este concepto, siendo un 19% superior a la cantidad recaudada el año anterior. Dichas cuotas constituyen la principal fuente de financiación de estas Entidades, representando en este ejercicio el 95% de los ingresos corrientes, cifrándose los recursos realizados en 190.320 millones de pesetas. Treinta y tres Mutuas Patronales obtuvieron ingresos por cuotas superiores a 1.000 millones de pesetas que en conjunto ascendieron a 145.786 millones de pesetas, esto es, el 86% del total recaudado.

Los gastos totales, antes de su consolidación, de las Mutuas Patronales en este ejercicio se elevaron a 175.805 millones de pesetas, de los que 161.187 millones de pesetas se derivaron de operaciones corrientes y 14.618 de operaciones de capital.

La diferencia entre ingresos y gastos realizados según la cuenta de Gestión por operaciones corrientes, arroja un resultado de 15.828 millones de pesetas antes de aplicar reservas. Una vez aplicadas y dotadas las distintas reservas, el déficit de Gestión del Sector en el ejercicio se cifra en 14 millones de pesetas. Como consecuencia de los excedentes obtenidos por diversas Mutuas, se dotó el Fondo de prevención y rehabilitación con 5.788 millones de pesetas.

A 31 de diciembre de 1987 las reservas constituidas ascendían a 102.198 millones de pesetas, de los que 20.619 corresponden a la Reserva de obligacio-

nes inmediatas y 17.331, a la de estabilización, cuantías que suponen un grado de cobertura conjunto para el sector del 94% y 81% de sus importes teóricos, respectivamente.

En el ejercicio se mantuvieron las circunstancias expuestas por este Tribunal en Informes anteriores en relación con la insuficiencia de datos para determinar y controlar la situación del patrimonio privativo de las Mutuas Patronales que, junto con otros bienes cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social, gestionan y administran estas Entidades. También son de aplicación a este ejercicio las consideraciones formuladas en los anteriores respecto a las dificultades que ofrece la integración del Balance de las Mutuas Patronales en el Balance de situación consolidado del Sistema de la Seguridad Social y a la necesidad de referir cuanto se expone en los apartados siguientes sobre resultados, reservas, etc., a la actividad de las Mutuas Patronales relacionadas con los bienes y recursos de la Seguridad Social adscritos a estas Entidades.

Resultados de la gestión

La diferenciada personalidad jurídica de cada una de las Mutuas Patronales y las particularidades que presenta la regulación de los superávit o déficit producidos en su gestión da lugar a que carezca de la debida significación la determinación del resultado de la actividad de este sector en su conjunto mediante la agregación de las cuentas y balances de cada una de las Entidades.

El volumen de ingresos de las Mutuas Patronales, en su consideración global y de acuerdo con los resultados que, antes de la dotación de reservas, aparecen reflejados en las cuentas de Gestión, ha superado en 1987 al de Gastos corrientes en 15.828 millones de pesetas. En este ejercicio, presentaron Superávit de Gestión 113 Entidades, por un total de 15.312 millones de pesetas; y ofrecen déficit, 17 Mutuas Patronales por un total de 516 millones de pesetas.

En el Balance agregado de Mutuas Patronales confeccionado por el Ministerio, se recoge en la cuenta «Resultados acumulados. Déficit de gestión» la cantidad de 672 millones de pesetas en el activo y 19 millones de pesetas en el Pasivo, importe que se corresponde con la suma de los que por este concepto aparecen en los balances de cada una de las Entidades. La información facilitada por el Ministerio no contiene datos suficientes para determinar el origen de estas anotaciones y la naturaleza de las operaciones que, partiendo del déficit acumulado señalado en el balance de 1986 (749 millones de pesetas en el Activo y 18 millones de pesetas en el Pasivo), han dado lugar a que en 1987 quede cifrado en las cantidades indicadas. El análisis de la documentación particu-

lar de cada una de las Mutuas Patronales pone de manifiesto la diversidad de criterios con que han operado al respecto.

Gastos de administración

En 1987 han sido 20 las Mutuas Patronales que han superado los límites máximos establecidos para gastos de administración, cargando los excesos en que se ha incurrido en las cuentas de gestión. Tomando como base los ingresos consignados en las cuentas presentadas por las Mutuas y el área operativa de cada una de ellas señalado en la información facilitada por el Ministerio, los excesos de gastos de administración en 1987 suponen un importe total de 147 millones de pesetas, destacando por su importancia la núm. 46 «Mutua Ilicitana»; núm. 138 «Mutua Previsión de Accidentes. Madrid» y núm. 242 «Mutua de Azulejeros».

Las disposiciones del Reglamento de colaboración de las Mutuas Patronales y de la O.M. de 8 de mayo de 1977, complementada con la de 2 de octubre de 1985 prohíben la producción de tales excesos de Gastos de administración que, en cualquier caso, no deben imputarse al Sistema de la Seguridad Social. Ello no obstante, tales excesos se han venido originando y reflejando en las cuentas de Gestión de los bienes de la Seguridad Social, a la que se han imputado por este concepto durante el período 1980-1987 un total de 2.458 millones de pesetas.

Reservas Obligatorias

Las reservas para contingencias pendientes de liquidación ascienden a 41.148 millones de pesetas, experimentando un incremento del 6%. En la mayor parte de los casos, la cuantía por la que queda constituida esta reserva en el Balance de cada una de las Mutuas Patronales es coincidente con la señalada en las correspondientes relaciones valoradas de tales contingencias. No obstante, esta coincidencia no se produce en 5 Entidades; y no ha podido realizarse la comprobación respecto a otras 14 por no haber remitido aquellas relaciones. Además una de ellas (la núm. 51, «Gremio de Carbonerías de Madrid»), no ha hecho dotación en 1987.

La reserva para pago de obligaciones inmediatas se eleva a 20.619 millones de pesetas (con un aumento de un 19%) que representan el 96% de la suma que, con arreglo a la normativa legal, habría de alcanzar, como mínimo, esta reserva. Las Mutuas Patronales que tenían constituida la reserva para obligaciones inmediatas en cantidad inferior al límite legal (15% de las cuotas percibidas menos lo abonado en concepto de reaseguro) son 20, sobresaliendo la núm. 1, «La Previsión», núm. 150, «Mupag de Madrid» y 259, «Accidentes Azucareros».

El fondo de estabilización alcanza en fin de ejercicio la cifra de 17.331 millones de pesetas (que supone un incremento del 16%), cantidad que no supera el límite máximo legalmente establecido (15% de la media de las cuotas del último trienio). Siete Mutuas (las núms. 38, 40, 51, 85, 134, 194 y 254) destinaron en 1987 a la dotación de esta reserva cantidades superiores a las autorizadas por el Reglamento (3% de las cuotas del ejercicio), distinguiéndose la núm. 51, «Gremios Carbonerías de Madrid» — 483% — y la núm. 254 «Mutua de Béjar» — 362% — y 8 Mutuas han constituido reservas superiores al límite máximo legalmente establecido (núms. 7, 38, 73, 199, 201, 242, 249 y 252).

Exceso de excedentes del ejercicio

Establecido en el Reglamento de colaboración de las Mutuas Patronales el destino que ha de darse al «exceso de excedentes que resulta de la gestión después de cubiertas las reservas obligatorias», se aprecia que en 1987 no han respetado estos criterios legales de distribución 6 de estas Entidades (núms. 21, 48, 87, 186, 242 y 254).

Cuentas de las Mutuas Patronales con Tesorería General

La cuenta 542 «Tesorería General c/c» del Balance agregado de Mutuas Patronales de 1987 ofrece un saldo deudor de 11.659 millones de pesetas —11.752 (D) y 93 (H)—.

Presenta este saldo una diferencia con el reflejado en la cuenta «Mutuas Patronales c/c» (5450) del Balance de la Tesorería General de la Seguridad Social de 816 millones de pesetas, importe que se recoge al analizar el Balance del Servicio Común.

II.3.2. Fondo de solidaridad para el empleo

Creado por Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 (Disposición Adicional Decimonovena), presenta en el ejercicio 1987, las operaciones siguientes:

Recursos.

Sin presupuesto inicial, los recursos realizados ascienden a 457 millones de pesetas de los que corresponden 392 a cotizaciones de empleadores y trabajadores, y 65 millones de pesetas a «otros ingresos».

Gastos.

El Presupuesto aprobado se eleva a 6.062 millo-

nes de pesetas, sin modificaciones en el ejercicio y las obligaciones reconocidas suman 5.124 millones de pesetas.

Superávit.

La diferencia entre Recursos disponibles (suma del superávit de 1986 y recursos realizados en 1987, 6.310 y 457 millones de pesetas, respectivamente) y obligaciones reconocidas por 5.124 millones de pesetas, alcanza la cifra de 1.643 millones de pesetas, que es coincidente con la que figura en el Balance de Situación de la Tesorería General a 31-12-87 en el Grupo 1.- FINANCIACION BASICA.- 118.- Fondo de Solidaridad.

II.4. ANALISIS PARTICULARES DE DETERMINADAS AREAS DE LA GESTION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.4.1. Análisis de la contabilización de las cotizaciones pendientes de cobro por la seguridad social en los ejercicios 1986, 1987 y 1988

La Tesorería General de la Seguridad Social, como Servicio Común de la Seguridad Social con personalidad jurídica propia tiene encomendada la gestión recaudatoria en el Sistema de la Seguridad Social.

La gestión de recursos por cotizaciones ingresadas en período voluntario y en vía ejecutiva, se realiza mediante un proceso informatizado y otros subprocesos descentralizados en las Tesorerías Territoriales, con los que se ejerce el control de la cotización y de la recaudación, se aportan datos para la Contabilidad y se emiten series estadístico-económicas.

Los anteriores procesos informáticos se han complementado con el tratamiento manual de los Regímenes Especiales hasta ser incluidos en ellos.

La morosidad en el período analizado ha sido registrada contablemente por la Tesorería General en cuentas de orden, siguiendo el principio que viene aplicando la Seguridad Social de considerar devengadas las cuotas al producirse el cobro.

Análisis de las cuentas de orden que recogen la morosidad

En los balances de la Tesorería General figura la cuenta de orden «Deudores por cotización» y su contrapartida «Cotizaciones pendientes de cobro», con los siguientes importes (en millones de pesetas):

— 31-12-1986	1.521.003
— 31-12-1987	1.763.921
— 31-12-1988	1.831.615

Para la debida valoración de estos datos se debe tener en cuenta que el total recaudado por cuotas de todos los Regímenes ascendió en 1986 y 1987 a 2.859.104 y 2.976.216 millones de pesetas, respectivamente.

Las subcuentas de la cuenta 026 pueden agruparse en el modo siguiente, según se refleja en el anexo II.4-1.

— Deuda de Organismos Públicos: 026.6 y 026.9, tanto de ingreso centralizado como descentralizado o provincial.

— Deuda en reclamación administrativa: 026.1 por Requerimientos de Pago; 026.2 por Actas de liquidación de la Inspección de Trabajo y 026.7 por Notificaciones de descubierto.

— Deuda vencida y negociada: 026.3 (aplazamientos y fraccionamientos).

— Deuda en Certificaciones de descubierto, exigible en vía ejecutiva por:

a) Medios propios: 026.0 por Certificaciones de descubierto a cobrar por las URES (Unidades de Recaudación Ejecutivas).

b) Por medios ajenos: 026.4 por Certificaciones de descubierto en Magistraturas de Trabajo (hoy Juzgados de lo Social) y 026.5 por Certificaciones de descubierto a cobrar por recaudaciones, cuya gestión finalizó con carácter general a fin de ejercicio.

La actuación de la Tesorería General en materia recaudatoria se limita a impartir instrucciones, cuidar de su cumplimiento y totalizar los datos provinciales, al estar descentralizadas a nivel de Tesorerías Territoriales las actividades de recaudación, búsqueda de la morosidad y contabilización.

Debe destacarse que el proceso informático que ha servido de base para contabilizar mes a mes, se ha detenido en febrero de 1988, por lo que el saldo de la deuda en trámite administrativo figura en general sin movimiento desde esa fecha hasta diciembre de 1988, y aparece contabilizada al cierre del ejercicio con cifras muy semejantes a las de febrero de dicho año, no respondiendo por ello a la realidad.

Las cifras de balance responden a un saldo acumulado en el tiempo que contablemente no ha sido objeto de depuración.

La Tesorería General llevó a cabo una depuración

de tales cifras a 31 de enero de 1987 sobre los expedientes disponibles, con los siguientes resultados (que se exponen de acuerdo con la terminología utilizada en la documentación facilitada por la Tesorería):

— Deuda recogida en los expedientes examinados a 31-1-87: 1.165.100 millones de pesetas.

— Deuda recogida en los expedientes que se consideraron viables como resultado de la depuración a 31-1-87: 718.234 millones de pesetas, con el siguiente desglose de acuerdo con el estado del trámite de cobro:

a) Certificaciones en trámite de providencia: 304.063 millones de pesetas.

b) Comisión de embargo: 153.487 millones de pesetas.

c) Pago parcial: 47.802 millones de pesetas.

d) Subasta de bienes: 12.885 millones de pesetas.

La diferencia de 446.863 millones de pesetas existente entre el valor total de los expedientes sometidos a depuración y los que se consideraron viables, que representa el 38% del total de la deuda analizada, corresponde a expedientes que por diversas circunstancias no se entendieron cobrables, aunque no se diesen los requisitos legales necesarios para darlos de baja.

En todo caso, el resultado de esta depuración no fue objeto de anotación contable.

Por lo que se refiere a la subcuenta 026.4 «Certificaciones de descubierto», correspondientes a las que mantienen en su poder las Magistraturas de Trabajo, los saldos contabilizados son superiores a los datos resultantes de la información procedente de las Magistraturas por un importe de 36.897 millones de pesetas en 31-12-1986 y de 98.549 millones de pesetas en 31-12-1987.

En las Tesorerías Territoriales de Segovia y Madrid, y en algunas de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de estas provincias se ha hecho, en relación con los ejercicios de 1986, 1987 y 1988, la comprobación de los procesos informáticos de tratamiento de la documentación recaudatoria, de búsqueda de impagos y de gestión de cobro por vía ejecutiva.

Resultados de la fiscalización

Las actuaciones realizadas tanto en la Tesorería General como en las Territoriales y URES analizadas han dado lugar a la detección de las siguientes anomalías:

— Las cotizaciones pendientes de cobro contabilizadas a 31 de diciembre de cada uno de los años 1986, 1987 y 1988 ascendían, en millones de pesetas, a 1.521.003, 1.700.921 y 1.851.515 respectivamente, observándose que el total ha ido aumentando y que anualmente representan más del 50% del total de la recaudación.

Con la salvedad de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería y de la actividad de las URES, la información sobre morosidad, y consiguientemente su contabilización, fué, en general, interrumpida en febrero de 1988 y así continuaba en diciembre de 1989, en espera de que se establezca un nuevo tratamiento informático. Lo prolongado de esta situación está afectando de manera importante a la determinación del importe de la deuda tanto en reclamación administrativa como en vía ejecutiva.

El importe de las Certificaciones de descubierto en poder de las Magistraturas de Trabajo según los datos contables es superior al comunicado por éstas.

Las depuraciones realizadas por la propia Tesorería General en orden a conocer la realidad de las deudas contabilizadas no han sido anotadas, por lo que se mantienen las incorrecciones puestas de manifiesto por las operaciones de depuración mediante las que se determinó una cantidad realmente pendiente de cobro equivalente al 62% de la contabilizada.

El fichero maestro de empresas, básico en la estimación de la morosidad, no está actualizado con la incorporación de todas las bajas.

En ocasiones no se detraen de Notificaciones, Requerimientos y Actas de la Inspección de Trabajo el importe que a su vez se incluye como deuda del Sector Público, con la consiguiente duplicidad en la información contable.

La correcta captación de algunos datos contables no está suficientemente contrastada: así, la contabilización de las carpetas de morosidad se ha venido haciendo sin comprobación del soporte documental.

No existe un resumen mensual obligatorio en el que las URES deban recoger el movimiento y situación de las Certificaciones pendientes de gestionar o en trámite de gestión sin ultimar.

A la vista de las circunstancias puestas de manifiesto en el presente análisis se ha entendido conveniente realizar una fiscalización más amplia de las actuaciones que lleva a cabo la Tesorería de la Seguridad Social en relación con la determinación, reclamación y cobro de las cuotas no ingresadas en los plazos reglamentarios, cuyo resultado se incluirá en sucesivos Informes.

II.4.2. Análisis del control que los hospitales del Insalud y los administrados por el ejercicio sobre sus servicios asistenciales facturables

Tanto los hospitales del Instituto Nacional de la Salud como los administrados por él prestan asistencias a pacientes que han de ser facturadas por tratarse de enfermos privados no asegurados o, lo que es más frecuente, aún siendo asegurados, por la existencia de terceros responsables del coste. Entre estos últimos están principalmente las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, Compañías aseguradoras de Accidentes de Tráfico, Empresas colaboradoras (autoaseguradoras de la asistencia sanitaria) y las Entidades aseguradoras de asistencia sanitaria.

En anteriores fiscalizaciones de este Tribunal a varios hospitales del INSALUD o administrados por él, referidas a la gestión económico-administrativa, siempre se han observado importantes deficiencias en el área de admisión de pacientes y gestión de cargos, en cuanto al control de los servicios asistenciales a facturar, con la consecuencia de que unas veces no se detectaron o catalogaron como facturables dichos servicios y otras, aún cubierta correctamente esta etapa, no llegaron a emitirse o cobrarse las facturas.

Corroborando la observación anterior en lo que se refiere a la fase de cobro, las cuentas anuales rendidas por dicho Instituto al Tribunal muestran el constante crecimiento de derechos por este concepto pendientes de realización, con origen en partidas procedentes de ejercicios anteriores que frecuentemente permanecen sin variación año tras año.

La Intervención General de la Seguridad Social y el propio INSALUD mediante su Inspección de Servicios Administrativos y Circular 10/198 han dejado también constancia de este hecho.

La vigencia de dicha circular, en la que se regulaba un procedimiento uniforme de actuación en esta materia, fue suspendida al mes siguiente de su emisión, en espera de rectificar algunas de sus normas, sin que se haya sustituido por disposiciones posteriores, no obstante el tiempo transcurrido.

Para conocer en qué medida esta situación se ha generalizado y cuáles son los puntos débiles comunes, habida cuenta de que cada hospital tiene atribuida la responsabilidad de detectar las asistencias facturables que presta, emitir las correspondientes facturas y gestionar su cobro, el Tribunal ha hecho la fiscalización del control que en una muestra de ellos se está ejerciendo en el momento de la redacción del presente Informe —primer semestre de 1990— distinguiendo como fases más importantes de este proceso las de Control de la asistencia a facturar, facturación de los servicios prestados y cobro o anulación de facturas.

La muestra se ha referido a 10 hospitales de Madrid, (ver anexo II.4-2) todos con facturación superior a 50 millones de pesetas en 1989 (en la aplicación de este criterio ha de hacerse la salvedad del «Príncipe de Asturias», de Alcalá de Henares, incluido no obstante carecer de facturación en dicho año por haberse comprobado que se prestaron servicios por importe superior a la cuantía fijada aunque no se emitió factura alguna).

Control de la asistencia a facturar

El objetivo perseguido en el examen de esta fase, comprobar si el hospital ejerce el debido control de la asistencia que presta con presunción de facturable, ha partido de analizar si todas las asistencias son controladas, continuando con la obligada distinción entre las que han de ser soportadas por la Seguridad Social por tratarse de asegurados sin tercero responsable y las que, según indicios, han de ser repercutidas por no apreciarse alguna de estas dos circunstancias. Además se ha comprobado la exigencia a privados de depósitos previos.

De este examen han resultado las siguientes observaciones:

— 7 de los diez hospitales comprobados no tienen procedimientos escritos que concreten los trámites a seguir en la admisión de pacientes, detección de facturables y transmisión de información de la unidad de Admisión a la Gestoría de Cargos.

— De los 3 hospitales que sí disponen de tales procedimientos, 1 reconoce que son confusos e inoperantes, por lo que está procediendo a su modificación, y en los otros 2 son incompletos por no prever situaciones o trámites habituales.

— 5 hospitales no tienen informatizada Admisión y en 3 de los 5 restantes sólo lo está parcialmente.

— 6 no tienen terminal conectado con el banco de datos de la Seguridad Social y los 4 restantes no lo usan para todos los casos. Ninguno de ellos pide información por otros medios de la situación de alta o asimilada.

— Al menos en 3 hospitales no se ha demostrado que se exija con regularidad la presentación de la cartilla de asistencia sanitaria en la que figure incluido el paciente.

— En 5 no se ha demostrado que se exija con regularidad la presentación del DNI para acreditar la personalidad del enfermo, en otro sólo se pide si no aporta la cartilla y en 1 más no se ha justificado que se pida en urgencias.

— Falta uniformidad sobre la conservación y archivo de los P-10 u órdenes de asistencia equivalentes.

— El libro registro de ingresos y altas dispuesto con carácter obligatorio para hospitalizaciones, ha sido sustituido sin que se haya acreditado autorización para ello, por otro informatizado en 5 hospitales, con distinto formato, y en parte contenido, sin diligencias por la autoridad competente.

— En 5 hospitales se han encontrado omisiones generalizadas en el registro de admisión de pacientes atendidos en urgencias y en 4 (en parte coincidentes con los anteriores) en el de consultas externas.

— Al menos en 2 hospitales no está suficientemente garantizado el pase de información de Admisión a Gestoría de Cargos sobre enfermos presuntamente facturables y en otros 3 sólo lo está para algunos de sus centros asistenciales, clases de asistencias o grupos de facturación.

— En urgencias, en 9 de los 10 hospitales se han comprobado deficiencias en el conocimiento o control que Admisión debe ejercer sobre ellas o en la información que debe dar a Gestoría de los casos presuntamente facturables, particularmente cuando no van seguidas de hospitalización. Estas deficiencias, de distinta importancia según hospitales pero siempre destacables, llegan a suponer que se atienden enfermos sin exigencia de requisito alguno o la no comunicación por Admisión a Gestoría de las que son a cargo de tercero.

— En cada uno de los 10 hospitales se ha intentado hacer un muestreo de los casos atendidos en urgencias durante el mes de enero de 1990, o algunos días de él, según la información procedente de los servicios médicos, para confrontarla con la obrante en Admisión y poder valorar así la concordancia entre ambas. En 4 no ha sido posible por no ser independientes los registros de estas necesidades o por deficiencias en ellos. Solo en 2 de los restantes la información puede calificarse de concordante.

— Tratándose de consultas externas, al menos en 5 hospitales Admisión no conoce las consultas siguientes a la primera de cada paciente y en uno más se omiten las referencias a la condición de facturables.

— En cada uno de los 10 hospitales se ha intentado hacer un muestreo de los casos atendidos en consultas externas según la información procedente de los servicios médicos para confrontarla con la de admisión. En 5 no ha sido posible por no ser independientes los registros o por deficiencias en ellos. Solo en 1 de los restantes la información puede calificarse de concordante.

— El control de la asistencia con hospitalización

es notablemente mejor que en los casos de urgencias y de consultas externas. Sin embargo, no por ello puede considerarse satisfactorio el resultado del muestreo de concordancia de la información disponible en los servicios médicos y en Admisión referida a esta clase de atenciones, cuando tal comprobación ha sido posible.

— En 7 de los 10 hospitales no se pide a los pacientes hospitalizados como privados el depósito previo establecido en las normas vigentes y en 2 de los 3 restantes sólo se hace excepcionalmente.

Facturación de servicios prestados

El objetivo perseguido en esta segunda fase es comprobar si se controlan adecuadamente los servicios detectados en la fase anterior como presuntamente facturables, si se emiten oportuna y correctamente las correspondientes facturas y, en lo posible, obtener una estimación del número e importe de los expedientes sin valorar o facturar.

De este examen han resultado las siguientes observaciones:

— En 4 hospitales se han observado deficiencias en el control por Gestoría de Cargos de la información que recibe de Admisión sobre pacientes asistidos a facturar.

— Al menos en 3 hospitales y en un centro asistencial de otro, Gestoría no recibe información suficiente para poder valorar y facturar.

— En ninguno de los hospitales la valoración y la facturación, que se hacen sin solución de continuidad entre ambas, tiene lugar hasta que ha finalizado la asistencia, cualquiera que sea la duración de ésta y sin que constituya excepción el término del ejercicio, con la única salvedad de hospitalización de un hospital en cuanto a valoración a 31 de diciembre.

— El tiempo que como promedio transcurre entre la finalización de la asistencia y la facturación varía mucho entre hospitales y grupos de facturación. Se pudo obtener una muestra de 8 hospitales de la que se desprende que el promedio de días que transcurren entre la finalización del servicio y la facturación, es elevado —destacando las estancias relativas a accidentes de tráfico en que se alcanzan los 84 días—; en este mismo grupo se han llegado a encontrar demoras de hasta 240 días.

— Aparte de las omisiones de facturación que se derivan de las deficiencias de control en Admisión o en Gestoría de Cargos expuestas hasta ahora, se ha comprobado que sistemáticamente no se facturan en algunos hospitales los servicios acogidos a Beneficencia

por asistencias anteriores a la aplicación de las normas que ponen éstas a cargo de la Seguridad Social, como pacientes sin recursos económicos suficientes y sin cartilla de Beneficencia, cuando media informe favorable de los asistentes sociales del hospital, o enfermos procedentes de otras Comunidades Autónomas con su propio Servicio de Salud por tener transferidas las competencias de Sanidad, así como los originados por agresiones.

— Es difícil tener una estimación fiable del importe, e incluso del número, de expedientes pendientes de valoración, y consiguientemente de facturación, a causa de la inadecuada información en Gestoría de Cargos, cuando no de su carencia. Particularmente hay 2 hospitales en los que se ha demostrado la mayor falta de control, incluyendo el archivo de los expedientes de determinadas fechas sin más trámite. En un tercer hospital, inaugurado en 1987, no se empezó a facturar hasta 1990, calculándose lo pendiente en 4.962 expedientes y 133 millones de pesetas. Un cuarto hospital tenía sin valorar todas las asistencias de los últimos nueve meses.

— Con el objeto de completar la información sobre la facturación de servicios de urgencia, en 9 de los 10 hospitales pudieron tomarse muestras de los registros de esta clase de asistencia. Los resultados obtenidos fueron bastante distintos según hospitales, no obstante lo cual, de 400 servicios facturables solamente se habían producido 146 facturaciones.

— Con el mismo objeto que el de la observación anterior pero referido a consultas externas, pudieron tomarse muestras de 6 hospitales, de enero de 1989. En este caso, de 85 servicios a facturar, se facturaron 29.

— Análoga selección de casos se hizo con hospitalización de los 10 hospitales, con el resultado de 220 facturaciones sobre 327.

— Al menos son 6 los hospitales que no han hecho las facturaciones complementarias derivadas de los efectos retroactivos de las tarifas aprobadas por el INSALUD, para la facturación de servicios a pacientes no beneficiarios de la Seguridad Social no regulados por convenios. Otros 2 no lo han hecho en todos los casos.

— En 6 hospitales se han observado diversas omisiones en la tramitación de los partes y demás documentos a enviar al Juzgado, compañía de seguros y Asesoría Jurídica Provincial, como consecuencia de la atención a accidentados de tráfico.

Cobro o anulación de facturas

El objetivo de esta tercera y última fase del pro-

ceso es el examen del trámite de cobro y anulación de facturas y la determinación y el examen de la morosidad para juzgar si pueden considerarse correctos.

El cobro de facturas por prestación de servicios sanitarios en los hospitales del INSALUD corre a cargo de ellos mismos, incluso tratándose de deudores morosos, a través de la unidad de Gestoría de Cargos que así continúa las funciones que inició con el control de los pacientes a facturar comunicados por Admisión y la subsiguiente facturación. A aquella unidad corresponde también el control de estos créditos, sin perjuicio del que de forma agregada ha de ejercer Contabilidad por formar parte del activo de cada hospital.

El procedimiento de reclamación a deudores teóricamente vigente, consiste en esencia en la comunicación de la deuda una vez expedida la factura y hasta tres requerimientos sucesivos a los morosos, al cabo de los cuales los expedientes deben pasar a la Asesoría Jurídica del propio Hospital o, si en éste no existiera, a la de la Dirección Provincial del INSALUD. Trámites complementarios e incluso distintos, corresponden a determinados grupos de facturación como son los accidentes de tráfico a cargo de las Compañías aseguradoras del automóvil (regulados en los convenios entre el INSALUD, el Consorcio de Compensación de Seguros y UNESPA) y accidentes de trabajo a soportar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo (cuyo cobro se hace automáticamente por compensación de la Tesorería General de la Seguridad Social).

Del examen del efectivo cumplimiento de estos procedimientos por los hospitales visitados y de la información recabada del importe de los créditos acumulados resultan las siguientes observaciones:

— Gestoría de Cargos de 5 hospitales, no ha podido informar del importe acumulado pendiente de cobro. En otros 3 la información ha sido incompleta por carencia de datos a partir de determinadas fechas o de ciertos periodos.

— En ninguno de los hospitales se hacen comprobaciones entre Gestoría de Cargos y Contabilidad de los importes que cada uno pueda tener de estos créditos. En 4 de los casos en que pudo parcial o totalmente intentarse, hubo diferencias significativas.

— No se hacen comprobaciones con los deudores, ni aún tratándose de aquellos a los que habitualmente se prestan servicios.

— En ninguno de los hospitales se hacen requerimientos a los morosos de forma sistemática y correcta. Cuando se cursan requerimientos, en general es sin periodicidad. De los 9 hospitales con facturación anterior a 1990, 2 (el más moderno inaugurado

en 1983) empezaron a reclamar en noviembre de 1989; otro requiere a los particulares y a la mayoría de las Compañías de seguros de accidentes de tráfico por teléfono; 1 más lo hace automáticamente por ordenador a todos los facturados, sin exclusión de los que ya han pagado; un quinto hospital, en general, solo ha efectuado dos requerimientos a deudores de facturas emitidas entre junio de 1984 y agosto de 1987 y uno cuando éstas son de fecha posterior, además de tener muchas de 1987 y 1988 sin tramitar.

— Sólo de 3 hospitales ha sido posible obtener clasificados sus créditos conforme al trámite de la gestión de cobro en que se encontraban en el último trimestre de 1989, y aún así referidos a distintos meses en cada uno. De los 1.319 millones de pesetas correspondientes a 15.174 facturas emitidas con anterioridad a 1989 existen 1.042 millones de pesetas que no han sido objeto de los tres requerimientos citados.

— En 2 hospitales se hizo el seguimiento 120 facturas emitidas por servicios prestados en enero de 1989 (parte de las ayudas en «Facturación de servicios prestados»), resultando que al cabo de más de un año estaban en la siguiente situación: cobradas, 38; requeridas y enviadas a la Asesoría Jurídica, 13; requeridas sin enviar a la Asesoría Jurídica, 35; sin requerir, 34.

— 5 hospitales tienen designado por la Dirección Provincial del INSALUD Letrado-apoderado para encargarse del cobro a morosos, con la modalidad de contratación de servicios y percepción del 10% de la recaudación obtenida. En general se hicieron las designaciones a finales de 1989. Se ha comprobado que 1 de estos hospitales remite a su Letrado todas las facturas expedidas, sin previa gestión alguna, intentando por sí mismo el cobro. Otros 3 pasan algunos de sus morosos a la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial, si bien un hospital ha manifestado que rara vez ésta acusa recibo y que no emite información periódica de la situación en que allí se encuentran los expedientes. Los 2 restantes no ejercitan acción alguna contra quienes siguen sin pagar a pesar de las tres reclamaciones del hospital.

— Se ha tratado de obtener información del importe de deudores por asistencia en cada hospital, por años de antigüedad y grupos de facturación, a 31 de diciembre de 1989, aún con las limitaciones de la existencia de servicios prestados que no llegaron a detectarse o tramitarse como facturables y otros pendientes de facturación cuyo importe no está estimado, así como facturas pendientes de cobro anteriores a ciertas fechas que algunos hospitales no tienen controladas y, en sentido contrario, créditos prescritos que no han sido dados de baja. La referida información se logró en 8 hospitales, obteniéndose una deuda total pendiente de 6.289 millones de pesetas, de los que 2.436 millones tienen una antigüedad superior a tres años.

— De los 8 hospitales a que se refiere el párrafo anterior se ha podido calcular el porcentaje de cobros en cada uno de los años 1986/1989 respecto del total de recibos en cartera en los correspondientes ejercicios, desglosados en los grupos de facturación «Accidentes de tráfico» y «Otros». Los resultados varían entre un máximo del 28% y un mínimo del 16%, con porcentajes decrecientes en el período examinado.

De los mismos hospitales, el porcentaje del total de cobros en cada año respecto de lo facturado en el mismo osciló entre el 78 y el 51, con un porcentaje medio global del 58. La consecuencia es un ritmo de crecimiento del saldo de deudores muy importantes.

— Al menos en 6 hospitales no se han tramitado expedientes de partidas fallidas o prescritas y en otros 2 sólo se ha hecho muy excepcionalmente, aunque es indudable la prescripción de muchos derechos y presumible la ilocalización de bastantes deudores dado el tiempo transcurrido desde la prestación de los servicios.

II.4.3. La contratación administrativa en el área de la Seguridad Social

Consideraciones Generales

En el presente epígrafe, se recogen los resultados obtenidos de la fiscalización especial de los contratos de la Seguridad Social remitidos a este Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de Contratos del Estado. Se han examinado un total de 189 contratos, todos ellos celebrados en el ejercicio de 1987, que suponen en su conjunto, un volumen de contratación de 26.676 millones de pesetas, con el siguiente desglose por entidades y tipo de adjudicación:

Entidad	Importe	Nº Contratos	Subasta	Concurso	Directo
Tesorería					
General ...	7.191	82	38	5	39
INSALUD ...	9.424	81	36	40	5
INSS	353	2	2	—	—
INSERSO ...	8.318	35	18	11	6
ISM	504	5	5	—	—

De los contratos examinados destacan por su número los de obras en bienes inmuebles, por un monto de 10.407 millones de pesetas, celebrados por el INSALUD (36), la TESORERÍA GENERAL (38) y el INSERSO (18). Le siguen los contratos de sumi-

nistros, 34, por un importe de 4.689 millones de pesetas y destacando entre ellos los celebrados por el INSALUD para el abastecimiento de lencería y material clínico a los centros hospitalarios. A continuación destacan los contratos celebrados por la TESORERÍA GENERAL para la adquisición y arrendamiento de equipos informáticos (38) por un importe de 4.762 millones de pesetas. Los restantes contratos administrativos, constituidos fundamentalmente por los de prestación de servicios, en especial los relativos a los servicios de limpieza y vigilancia, y los de prestaciones del INSERSO a la tercera edad, con un vacaciones, adecuación de locales, etc. suponen un importe de 4.300 millones de pesetas.

Observaciones relativas a la tramitación de los expedientes de contratación y a la adjudicación de los contratos.

Del estudio de los contratos examinados se deducen las siguientes observaciones:

Es de destacar la forma incompleta en que los extractos de los expedientes de contratación son remitidos al Tribunal para su fiscalización, siendo sustituida, con carácter general, la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares y el gasto correspondiente y acordando la apertura del procedimiento de adjudicación, por la conformidad del órgano de contratación a una propuesta no motivada.

En este sentido, se observa además que, debido a la utilización de los «modelos tipo» de pliegos de cláusulas administrativas particulares previstas en el artículo 82 de R.G.C., se utilizan en algunas ocasiones pliegos previstos para adjudicaciones directas de obras inferiores a 25 millones de pesetas en supuestos de contratación de importe muy superior y que por tanto debieran ser objeto de mayores garantías

en su tramitación, teniendo que ser subsanado este defecto vía convalidación.

Se siguen observando defectos en lo que se refiere a la capacidad de las partes y suficiencia de poderes para contratar por quienes actúan en representación de las entidades gestoras, por lo que ha seguido siendo necesario proceder a la convalidación de lo actuado.

De igual manera, se detectan defectos en las cuantías por las que se constituyen las fianzas definitivas, que en ocasiones no alcanzan el 4% del presupuesto total, normalmente por calcularse el porcentaje sobre el presupuesto de adjudicación, en lugar de hacerlo sobre el de contrata.

Procedencia y aplicación de los sistemas de adjudicación

Los sistemas de adjudicación de los contratos de obras celebrados fueron la subasta y el concurso-subasta, habiéndose procedido a la contratación directa únicamente en el supuesto de obras complementarias, y en todo caso, de forma adecuada a la normativa.

Mediante concurso público, se han adjudicado y examinado 56 contratos, correspondiendo en su mayoría a suministros, debiendo mencionarse el hecho de que en los pliegos de cláusulas no se recogen los criterios básicos a los que debe ajustarse la adjudicación a tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la L.C.E.

El sistema de adjudicación directa ha sido utilizado fundamentalmente para la prórroga de los contratos de arrendamiento, formación y asistencia técnica, así como para la renovación de servicios de vigilancia y limpieza, sin ser de destacar en este apartado cuestiones generales dignas de reseñar.

I. Comunidades Autónomas

INDICE

- 1.1. INTRODUCCION
- 1.2. SISTEMAS CONTABLES, ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS CC.AA.
- 1.3. SISTEMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS CC.AA.
- 1.4. ANALISIS DE LAS CUENTAS GENERALES DE LAS CC.AA.
- 1.5. FISCALIZACION DE LA GESTION
 - 1.5.1. Análisis y verificación de las modificaciones presupuestarias
 - 1.5.2. Análisis de la financiación
 - 1.5.3. Examen del endeudamiento y de la concesión de avales
 - 1.5.4. Examen de las operaciones extrapresupuestarias
 - 1.5.5. Análisis de los residuos o resultados de ejercicios cerrados

I. COMUNIDADES AUTONOMAS

1.1. INTRODUCCION

El ejercicio de 1986 representó para las Comunidades Autónomas la casi completa culminación del proceso de transferencias de competencias en materia de gestión de los Servicios Públicos, que anteriormente realizaba el Estado siguiendo el desarrollo de las previsiones contenidas en los respectivos Estatutos de Autonomía. En el ejercicio de 1987 se va a terminar prácticamente el proceso, dado que desde su culminación ya no se van a transferir más competencias que las correspondientes a las materias de Protección de Menores, Patrimonio Arquitectónico y Control de la calidad de las Edificaciones y de las Viviendas, que tendrá lugar prácticamente en el año siguiente. En el ejercicio se produce la ampliación de las competencias en materia de Enseñanza Universitaria a Canarias y Galicia y en lo concerniente al sistema de la Seguridad Social se transfieren al País Vasco los servicios territoriales correspondientes al INSALUD E INSERSO y a Valencia se completa con los del INSALUD.

La Ley 21/1986 de Presupuestos Generales del Estado para 1987, de 23 de diciembre, aprobó los coeficientes de participación en los ingresos del Estado que van a configurar el inicio del periodo definitivo de financiación establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas para el periodo 1987-1991.

En relación con la financiación a través de la cesión de Tributos, continúa la situación existente en el ejercicio anterior respecto de las Comunidades Autónomas en Régimen Común, puesto que la Comunidad Autónoma de Madrid no logra obtener competencias en esta materia. Las Forales continúan con sus regímenes de Concierto o Convenio.

El ejercicio de 1987 representa de acuerdo con la Ley 7/1984, de 31 de marzo, sobre el Fondo de Com-

pensación Interterritorial y según su Disposición Adicional Segunda, la determinación de la actividad previsor sobre el mismo, dado que antes del día 1 de julio deberán tener todas las Comunidades Autónomas aprobado un programa de desarrollo regional para el periodo 1987/1990, elaborado conforme a la metodología aprobada en Consejo de Ministros con fecha 20 de febrero de 1985, y coordinado con el programa de Inversiones Públicas elaborado por la Administración Central para el mismo periodo. Por otro lado, en los propios Presupuestos Generales del Estado, se crea la Sección 63, destinada a «Fondo de Compensación Interterritorial-Fondo Europeo de Desarrollo Regional» dentro de ella y el programa 911-C para recoger los créditos que corresponda gestionar a las Comunidades Autónomas referentes a proyectos que hayan obtenido ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los cuales se transferirán desde la Sección correspondiente del Presupuesto o desde la del Fondo de Compensación Interterritorial a esta nueva Sección.

En el ámbito legislativo propio de las Comunidades Autónomas se promulgan las siguientes normas sobre la materia económico-financiera y su control:

- Ley Foral de Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de Navarra de 13 de febrero de 1987.
- Ley de 18 de febrero de 1987, de Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Ley de 2 de abril de 1987, de Patrimonio de Aragón.
- Ley de 28 de abril de 1987, de Patrimonio de Canarias.
- Ley de 7 de mayo de 1987, de Patrimonio de Castilla-León.

A fin de analizar y completar la información disponible, se ha procedido a realizar verificaciones «in situ» en las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Galicia, Murcia, Madrid y La Rioja.

Las actuaciones de control directo del Tribunal no se han dirigido a aquellas Comunidades que disponen de un Organismo de Control Externo en funcionamiento (Navarra, Cataluña, Valencia y País Vasco), habiéndose utilizado a efectos de la confección del presente Informe, los elaborados por los respectivos Organismos de Control sobre la gestión, en el ejercicio de 1987, así como los datos facilitados por aquéllos, siguiendo la línea de colaboración y coordinación establecida en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

1.2. SISTEMAS CONTABLES, ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

1.2.1. Sistemas contables

Durante el ejercicio subsiste la situación del anterior dado que sólo Canarias procede durante el mismo a estudiar un nuevo sistema contable denominado PICCAC, que se implantará en el ejercicio siguiente. Por tanto, continúa en vigor en la mayoría de las Comunidades Autónomas, el sistema administrativo presupuestario tradicional en toda la Administración Pública española hasta tiempos recientes.

Es necesario que por todas las Comunidades Autónomas se proceda a diseñar, de acuerdo con el modelo estatal y a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Proceso Autonómico, un sistema de información que cumpla los requisitos de implantar un Plan General de Contabilidad Pública.

Las Comunidades Autónomas que han adoptado un sistema contable ajustado al Plan General de Contabilidad Pública, se encuentran, durante el ejercicio considerado, en la siguiente situación:

Extremadura

En esta Comunidad, actúan dos sistemas (ambos informatizados), uno de Contabilidad Presupuestaria y otro de Contabilidad Financiera. A su vez esta última es desarrollada por dos centros contables: Tesorería que desarrolla las cuentas propias de operaciones extrapresupuestarias y del Presupuesto de Ingresos contenidas en el grupo 7, así como, parte de los grupos 4 y 5 del Plan, y la Intervención General que desarro-

lla el resto de los grupos de cuentas. No obstante es preciso puntualizar que estos centros contables no concilian entre sí las operaciones vinculadas, lo que provoca datos que distorsionan los Estados Financieros que cada uno de estos centros presentan.

Navarra

Se observa una mejora en el control y procedimientos del Ejecutivo Foral, sobre todo a partir de la implantación en 1986 del nuevo Plan de Contabilidad denominado SGEF, (Sistema de Gestión Económico Financiero). Sin embargo la situación todavía deficiente del grupo de Cuentas de Deudores y del Inmovilizado impiden opinar acerca de la situación financiera de la Hacienda Navarra a 31 de diciembre de 1987, si bien, el Ejecutivo está desarrollando una nueva aplicación, complementaria del SGEF, denominada CAT, y GT. (Control Auxiliar de Terceros y Gestión de Tesorería) diseñada para controlar el grupo de cuentas de Deudores, esperándose que dicho plan estará implantado para las cuentas de 1988.

Por otro lado, no existe una correspondencia clara entre algunas líneas presupuestarias y la contabilidad patrimonial. Al no realizarse ningún tipo de resumen intermedio entre las imputaciones presupuestarias y patrimoniales, no podemos tener la seguridad de que los movimientos presupuestarios están adecuadamente registrados.

Valencia

Se implantó un nuevo sistema contable que tiene como marco general de referencia la organización que se establece para la Administración del Estado, en el Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, sobre Contabilidad del Estado y Ordenación de Pagos, y que posteriormente fue desarrollado por Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado y la Orden de 31 de marzo del mismo año, que aprueba la de los Organismos Autónomos.

Para llevar a cabo la implantación en el año 1987 de este nuevo sistema de información y registro contable, se ha tenido que contar con los medios mecanizados adecuados, ya que el nuevo sistema está soportado fundamentalmente por medios informáticos.

1.2.2. Estados financieros

Durante el ejercicio han mejorado la configuración de los estados financieros rendidos en relación, tanto con la Liquidación de los Presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autó-

nomas, como de sus Organismos Autónomos, constituyendo una excepción a esta situación los aportados por las Comunidades Autónomas de Rioja y Murcia, que continúan remitiendo unos estados financieros que en puridad no son más que una mera demostración de la liquidación presupuestaria de la Administración de la Comunidad, sin tratar en ningún momento de cubrir la prescripciones contenidas en el art. 133.1 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación supletoria en ambas por carecer de normativa propia en materia económico-financiera.

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Canarias se han superado en el presente ejercicio algunas de las deficiencias observadas en el ejercicio anterior en materia de rendición de cuentas de los Organismos autónomos, estado de situación y movimiento de avales y en la de Tesorería. Sin embargo persiste la deficiencia informativa respecto al estado demostrativo de la evolución y situación de los valores a cobrar y obligaciones a pagar de ejercicios anteriores.

1.2.3. Rendición de las cuentas

En este ejercicio todavía no rinden sus cuentas al Tribunal dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente la totalidad de las Comunidades Autónomas. En este sentido se han presentado:

- En 1989: Canarias, Castilla-León y Extremadura.
- En 1990: Aragón, Cantabria, Madrid, Murcia y País Vasco.

1.3. SISTEMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

En el ejercicio de referencia, el sistema presupuestario tradicional, ha desaparecido prácticamente de los sistemas previsionales de las Comunidades Autónomas, constituyendo excepción la situación de los presupuestos de Rioja y Extremadura donde subsisten las antiguas técnicas, si bien en este último caso, destaca el hecho de que su no implantación incumple lo prescrito en el art. 40.2 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, reguladora de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma. Constituye una especial situación la que refleja la institución presupuestaria de Andalucía, donde recoge en un sólo programa denominado «Programas no vinculantes» el 94% de los créditos definitivos, mientras que el resto de los mismos se encuentran adscritos a 16 programas di-

versos constituyendo el de mayor importe el 22A «Pensiones Asistenciales» que se refiere a créditos por valor superior al 3% de los definitivos.

En la adaptación por las Comunidades Autónomas de la técnica denominada de clasificación de los créditos, según PPBS o por programas, la desagregación abarca a Funciones, Subfunciones y Programas, no figurando en todas ellas la de Subprogramas. Los créditos asignados a los Programas son vinculantes con la especialidad señalada en Andalucía en el programa mencionado que afecta al 94% de los créditos, así como en el País Vasco donde los programas se formulan a nivel de Presupuesto pero no de Cuenta de Liquidación. Desde otra vertiente la asignación de recursos a los diferentes programas se hace en función de su costo, excepto en los casos de Aragón, Asturias, Baleares y Murcia, donde se lleva a cabo mediante atribución de un porcentaje de los créditos totales.

Los objetivos de los programas o finalidad a cubrir por los mismos, no aparecen explicitados excepto en Madrid y Navarra, o se hace de una forma genérica como ocurre en Andalucía y Canarias.

Finalmente, se constata que las Comunidades Autónomas carecen de una contabilidad analítica o al menos con cuantificación de los indicadores en términos monetarios que permitan conocer el grado de eficiencia y economía en la ejecución de los programas.

1.4. ANALISIS DE LAS CUENTAS GENERALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

1.4.1. Análisis contable y de gestión presupuestaria de las cuentas de liquidación de los presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autónomas

Con el fin de cumplir los objetivos de examinar y evaluar la observancia de las normas contenidas en los Estatutos, y en las leyes reguladoras de los ingresos y gastos del Sector, especialmente de las que afectan a la actividad económico-financiera y contable, así como el cumplimiento de las previsiones y de la ejecución de los presupuestos, se han analizado las cuentas de Liquidación de los Presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autónomas rendidas al Tribunal, o a los Organismos de Control Externo en los casos de Cataluña, Valencia, Navarra y País Vasco.

I.4.1.1. Ejecución de los Presupuestos de Gastos

Según las cuentas de liquidación de los presupuestos rendidas por las Comunidades y de los resultados de su examen y verificación, el Tribunal ha elaborado un estado correspondiente a la liquidación de los gastos de las diecisiete Comunidades Autónomas, y su resultado se encuentra en el anexo I-1.

Cabe señalar que en los importes tomados de la Comunidad de Canarias se encuentran incluidos los gastos para atender las necesidades de su Régimen Especial Fiscal de Canarias.

Del citado anexo I-1 se ponen de manifiesto las siguientes circunstancias:

A. Presupuestos Iniciales

El presupuesto inicial de las Comunidades Autónomas, obtenido como suma de los aprobados por las respectivas leyes de presupuestos de cada una, ascendió en el ejercicio 1987 a 2.371.158 millones de pesetas, cifra ésta que supone un incremento de 417.981 millones de pesetas, un 21% en términos relativos respecto del año anterior.

Las Comunidades que han experimentado un mayor aumento relativo fueron: Castilla-La Mancha (46%), Galicia (39%), Baleares (30%), Valencia (29%), Canarias (28%) y Andalucía (27%). Siendo el incremento de Andalucía el de mayor peso específico (un 34% del total).

B. Modificaciones Presupuestarias

Los créditos iniciales, fueron modificados a lo largo del ejercicio, originándose un aumento neto total de 637.527 millones de pesetas, un 27% en términos relativos. En este sentido, y según se desprende del anexo I-2, se observa que existen Comunidades donde las modificaciones han alcanzado porcentajes considerables respecto a su propio presupuesto, tales son los casos de Canarias (59%), Cantabria (50%), Extremadura (50%), Cataluña (48%), Baleares (40%) y Asturias (32%).

Con respecto al ejercicio anterior las modificaciones han experimentado un aumento de 42.961 millones de pesetas que representa en términos relativos un incremento del 7%.

Los resultados del análisis y verificación de la gestión presupuestaria de estas instituciones se desarrolla específicamente en el apartado I.5.1. de este Informe.

C. Obligaciones Reconocidas

El anexo I-3 presenta la clasificación por operaciones de las obligaciones reconocidas en 1987.

La estructura que presentan dichas obligaciones es similar a la del ejercicio 1986, siendo las variaciones interanuales las siguientes:

(En millones de pesetas)

	1987 Importe	1986 Importe	Variaciones	
			Absolutas	Relativas
Operaciones Corrientes	1.942.099	1.627.506	314.593	19%
Operaciones de Capital	573.944	527.191	46.753	9%
Operaciones Financieras	101.880	95.641	6.239	7%
Total	2.617.923	2.250.338	367.585	16%

Obligaciones Reconocidas por Capítulos

El anexo I-4 presenta la clasificación por capítulos y Comunidades Autónomas de las obligaciones reconocidas.

Dentro de las operaciones corrientes, destaca el capítulo IV «Transferencias Corrientes» que representa un 50% de total, incidiendo fundamentalmente en este porcentaje Cataluña y Andalucía a las que corresponden el 42% y 23% de dichas transferencias, respectivamente. Ambas Comunidades tienen transferidos los servicios de la Seguridad Social (INSSALUD e INSERSO). En dichas operaciones corrientes poseen los mayores pesos específicos, las Comunidades de Andalucía (29%), Cataluña (29%), Valencia (10%), Galicia (7%) y País Vasco (7%).

En relación con las operaciones de capital, el capítulo VI «Inversiones Reales» supone el 62% de las mismas, correspondiendo las mayores inversiones a Andalucía (22%), Cataluña (12%) y Galicia (9%).

Destacan dentro de las operaciones de capital, las Comunidades de Andalucía (19%), Cataluña (14%), Castilla-La Mancha (8%), País Vasco (8%) y Madrid (8%).

Los capítulos cuyas obligaciones reconocidas han alcanzado mayor importe son el I, IV y VI representando las suyas, el 30%, 37% y 14% del total, respectivamente.

Obligaciones Reconocidas por Comunidades

Las variaciones interanuales respecto a 1986 de las

Comunidades en relación con sus obligaciones reconocidas han sido las siguientes:

(En millones de pesetas)

	Obligaciones Reconocidas		Variaciones Absolutas	Variaciones Relativas
	1987	1986		
Andalucía	681.481	590.815	90.666	15
Aragón	34.144	29.187	4.957	17
Asturias	43.947	34.551	9.396	27
Baleares	17.015	12.693	4.322	34
Canarias	133.310	96.242	37.068	39
Cantabria	27.983	18.167	9.816	54
Castilla-León	57.754	68.832	(11.078)	(16)
Castilla-La Mancha	78.627	61.921	16.706	27
Cataluña	706.350	584.951	121.399	21
Extremadura	41.360	33.376	7.984	24
Galicia	175.404	154.738	20.666	13
Madrid	102.679	93.012	9.667	10
Murcia	30.756	30.729	27	—
Navarra	73.739	74.702	(963)	(1)
País Vasco	184.440	166.138	18.302	11
Rioja	11.288	10.452	836	8
Valencia	217.626	189.832	27.794	15
Total	2.617.923	2.250.338	367.585	16

En cuanto a los capítulos I, IV y VI antes señalados como de mayor incidencia, aumentaron respecto a 1986 en un 18% el I, un 22% el IV y un 9% el VI; dándose las mayores variaciones en Andalucía (40%), Valencia (13%), Cataluña (12%), Canarias (7%) y Galicia (7%) para el capítulo I y en Cataluña (40%), Andalucía (29%), País Vasco (7%), Canarias (7%) y Valencia (7%) para el capítulo IV.

I.4.1.2. Ejecución de los Presupuestos de Ingresos

El estado agregado obtenido a partir de las cuentas rendidas por las diferentes Comunidades Autónomas, en el ejercicio 1987, en cuanto a los presupuestos de ingresos, es el que figura como anexo I-5, presentándose en anexo I-6 la clasificación por operaciones de las previsiones definitivas, dere-

chos reconocidos y recaudaciones líquidas y en anexo I-7 el detalle por capítulos de los derechos reconocidos.

Es de destacar que en el caso de la Comunidad de Canarias los importes considerados incluyen las dotaciones necesarias para la financiación de los gastos correspondientes al Régimen Especial Fiscal de Canarias, y que la Comunidad de Madrid presentó y fue aprobado por su Asamblea un presupuesto con superávit inicial de 5 millones de pesetas.

De la clasificación por operaciones de los derechos reconocidos se observa en el ejercicio 1987, respecto del anterior el menor peso que adquieren las operaciones de capital y financieras en favor de las operaciones corrientes.

Dentro de las operaciones corrientes el capítulo que mayor peso específico tuvo fue el IV «Transferencias Corrientes» que representa el 79% de las mismas.

En cuanto a las operaciones de capital y financieras los capítulos más representativos son el VII «Transferencias de Capital» suponiendo un 98% de las primeras, y el IX «Variación de Pasivos Financieros» formando el 89% de las últimas.

En la Comunidad Autónoma de Madrid en el capítulo VI de la liquidación presupuestaria del estado de ingresos aparece tanto en la columna de derechos reconocidos como en la de recaudado un saldo negativo de 10.528.631 Ptas. Es menester destacar que dicho saldo procede de una minoración en los ingresos, por una devolución de cantidades que fueron reconocidas en 1986 y recaudadas y devueltas en 1987, por un importe de 105.042.497. Dado que los derechos reconocidos y recaudados durante el ejercicio por el capítulo en cuestión importaron 94.513.866, la minoración citada produce un saldo negativo de 10.528.631.

El análisis de los recursos necesarios para la financiación de los créditos presupuestarios se efectúa en el apartado I.5.2 del presente Informe.

Por otro lado, en cuanto a los derechos reconocidos, cuyo importe total asciende a 2.735.495 millones de pesetas, adquieren la mayor representatividad las Comunidades de Andalucía (26%), Cataluña (26%), Valencia (9%), País Vasco (7%) y Galicia (7%) suponiendo entre las cinco un 75% del total.

Con respecto al ejercicio 1986 se han producido las siguientes variaciones por Comunidades (en millones de pesetas):

	Derechos Receividos 1987	Derechos Receividos 1986	Variaciones Absolutas	Relativas
Andalucía	722.128	581.138	140.990	24
Aragón	39.236	33.525	5.711	17
Asturias	42.140	35.515	6.625	19
Baleares	17.528	13.116	4.412	34
Canarias	147.035	113.608	33.427	29
Cantabria	28.330	22.349	5.981	27
Castilla-León	80.041	73.590	6.451	9
Castilla-La Mancha	78.647	61.958	16.689	27
Cataluña	703.057	552.792	150.265	27
Extremadura	43.041	40.869	2.172	5
Galicia	178.740	160.438	18.302	11
Madrid	106.206	105.116	1.090	1
Murcia	30.401	33.277	(2.876)	(9)
Navarra	75.831	74.702	1.129	2
País Vasco	187.391	164.891	22.700	14
Rioja	11.492	9.917	1.575	16
Valencia	244.051	200.629	43.422	22
Total	2.735.495	2.277.430	458.065	20

Como puede observarse las Comunidades que han experimentado un mayor crecimiento relativo han sido: Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha y Cataluña.

1.4.1.3. Grado de Ejecución de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas

El anexo I-11 presenta los grados de ejecución y cumplimiento de los presupuestos de gastos de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la ejecución, las obligaciones reconocidas totales han supuesto el 87% de los presupuestos definitivos, oscilando por Comunidades entre un 98% en Cataluña y un 65% en Aragón.

Con respecto a los pagos, estos han representado el 91% de las obligaciones reconocidas, alcanzando así un alto grado de cumplimiento que varía entre el 100% para Castilla-León y el 74% para Extremadura.

En la vertiente de ingresos el anexo I-12 presenta las proporciones entre derechos reconocidos y presupuestos definitivos y entre lo recaudado y lo reconocido.

Los grados de ejecución y cumplimiento globa-

les han sido elevados, alcanzando el 94% y 90% respectivamente. Oscilando el de ejecución entre el 100% de Baleares y Valencia y el 70% de Extremadura y en el de cumplimiento entre 99% de Cataluña y el 71% de Madrid.

1.4.1.4. Análisis de los Resultados Ordinarios y Extraordinarios

Los resultados ordinarios, tanto de gestión como de liquidación presupuestaria, y los extraordinarios se ofrecen en el anexo I-13.

Resultados Ordinarios:

Los resultados de gestión de las Comunidades Autónomas durante el ejercicio de 1987, con inclusión de los capítulos I al VII, sin comprender por tanto las operaciones financieras, ofrecen globalmente un superávit de 36.759 millones de pesetas, no obstante existen Comunidades que presentan unos déficits acusados como son Cataluña (20.477), Madrid (13.394), Asturias (4.306), Cantabria (2.392) y Murcia (687).

Comparando estos resultados con los del año precedente, resulta que el déficit global de 101.780 millones de pesetas que presentaba aquel año, se transforma en este ejercicio en el superávit citado.

Confrontando la totalidad de los derechos y obligaciones reconocidas —sin excluir operaciones financieras— el resultado de la liquidación presupuestaria de las Comunidades Autónomas presenta un superávit de 117.572 millones de pesetas, frente a 27.092 del año anterior. Las operaciones financieras suponen en la composición del superávit 80.813 millones de pesetas representativas del 69% del mismo, lo que manifiesta un cierto desfase entre la contracción del importe de las emisiones de Deuda Pública y su correlativa inversión.

Resultados Extraordinarios

Se considera como resultado extraordinario la diferencia en las variaciones que se producen durante el ejercicio, como consecuencia de aumentos o bajas en los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Entendiendo que serán variaciones positivas los aumentos de los derechos y las disminuciones de las obligaciones, y negativas las disminuciones de los primeros y los aumentos de las segundas.

El resultado global en los aumentos/bajas de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar, supone un resultado negativo de 18.339 millones de pesetas, des-

tañando las bajas producidas en los derechos a cobrar de las Comunidades de Andalucía, Valencia y País Vasco.

1.4.1.5. Liquidación de Tesorería y determinación del Remanente Contable a 31 de diciembre de 1987

Los resultados obtenidos a través de los flujos de Caja producidos durante el ejercicio en las Comunidades Autónomas, con la salvedad de Navarra, dado que el Informe de la Cámara de Comptos, no facilita los datos sobre ingresos y pagos totales, por lo que se ha recurrido a figurar solamente el saldo del movimiento de los mismos, aparece reflejado en el anexo I-14 según el cual las cifras globales son las siguientes:

Existencias I de enero de 1987	182.564
Ingresos	5.233.462
Pagos	5.216.461
Existencias finales	199.565

Dentro de las existencias finales, destacan las de País Vasco 38.518 millones de pesetas, Valencia 19.939, Galicia 18.037, Castilla-León 17.855, Canarias 17.398, Aragón 15.525, cifras representativas de una elevada situación positiva de Tesorería. No obstante, si enlazamos estas existencias con el remanente contable (existencias, más cantidades pendientes de cobro por todos los conceptos, menos obligaciones pendientes de pago), observamos como Cataluña, presenta una situación delicada al ofrecer un remanente negativo de 99.959 millones de pesetas, procedente de haberse financiado modificaciones presupuestarias con apelaciones genéricas a inexistentes remanentes de Tesorería.

Por el contrario presentan una situación siempre y cuando los derechos pendientes de cobro pudieran hacerse efectivos, desahogada Andalucía 69.033 millones de pesetas, Valencia 53.531, Navarra 41.058, Castilla-León 30.361, Canarias 27.996, Aragón 17.041, según se refleja en el anexo I-14.

1.5. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN

1.5.1. Análisis y verificación de las modificaciones presupuestarias

A lo largo del ejercicio se han producido en las Comunidades Autónomas modificaciones de los cré-

ditos iniciales que suponen un 27% de éstos. Por otro lado, las transferencias han supuesto un 9% de los créditos citados. Estos índices son claramente indicativos, dada la disminución a un 2% de las transferencias nuevas del Estado, de una deficiente presupuestación. Las autorizaciones concedidas a los Gobiernos en su respectivas Leyes de Presupuestos para la realización de estas modificaciones ofrecen una enorme flexibilidad en la ejecución de los presupuestos, consecuencia de ello son que las liquidaciones presupuestarias rendidas en su día difieren excesivamente de los documentos aprobados por los Parlamentos.

La participación en porcentaje que representa sobre el total cada una de las diversas clases de modificaciones presupuestarias utilizadas durante la ejecución presupuestaria, es la siguiente:

Créditos extraordinarios	3
Suplementos de crédito	1
Créditos incorporados	37
Créditos ampliados	21
Generaciones de crédito	30
Transferencias del Estado	2
Otras	6
Total	100

Desde otra vertiente se observa incapacidad dentro de las Comunidades Autónomas, para determinar dentro de los créditos no comprometidos en el ejercicio, los anulados de pleno derecho y los que real y legalmente de acuerdo con las respectivas leyes de Hacienda y de presupuestos anuales pueden ser objeto de incorporación, hasta el punto de que en las cuentas de liquidación presentadas por las Comunidades Autónomas sólo se ofrece esta distinción nítidamente en Canarias, Cataluña y Galicia.

Ofrece también características especiales la generación de créditos por la obtención de mayores ingresos que representaron un 30% del total de las modificaciones, extendiéndose profusamente su utilización sin que en la mayoría de los casos se especifique la cuantía, la naturaleza e incluso la viabilidad de la obtención de los recursos que financian la generación de los nuevos créditos, recurriéndose incluso en ocasiones a apelaciones genéricas a remanentes de Tesorería no determinados, o a la utilización del superávit del ejercicio anterior que ocasionalmente se hubiese podido generar.

Los resultados obtenidos del examen y verificación de los expedientes de tramitación y concesión de las modificaciones presupuestarias se presenta en

el anexo I-2, donde se especifican por Comunidades y clases de instrumentos modificativos de los créditos iniciales, las producidas durante el ejercicio tanto en su consideración cuantitativa como en su connotación cualitativa.

Los resultados particulares obtenidos, presentan las siguientes circunstancias:

Andalucía

Las modificaciones presupuestarias que afectan al presupuesto de ingresos, ponen de manifiesto un incremento igual al 5,580% respecto a las previsiones iniciales, en el capítulo VIII «Variación activos financieros» debido a la incorporación de remanentes de Tesorería procedentes de créditos comprometidos o no, por un total de 64.173 millones de pesetas.

Las modificaciones presupuestarias que afectan al presupuesto de gastos, relativas al capítulo VIII «Variación activos financieros», suponen el 309% respecto al crédito inicial.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se reflejan en la cuenta general son en realidad generación de créditos por ingresos. Igualmente aparece esta clase de modificación en otros casos que son en realidad incorporación de remanentes, infringiéndose lo dispuesto en los arts. 39 y 40 de la Ley 3/1983 de la Hacienda Pública de Andalucía, así como el art. 23 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad para 1987.

La información que facilita la Cuenta General de la Junta no distingue, en las modificaciones por generación de crédito, si tales proceden de transferencias del Estado, subvenciones y otras dotaciones o ingresos propiamente dichos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 2 de diciembre de 1985.

Aragón

La tramitación de los expedientes se efectúa por la Intervención General, en vez de realizarse por el Servicio de Presupuestos, faltando su informe con carácter general, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto de 1984 en los arts. 3º y 4º. No se emite a fin de ejercicio, por la Intervención General, una certificación incluyendo la totalidad de expedientes de modificación tramitados, por número y por tipo de modificación, incluyendo los anulados.

Se han detectado errores en la clasificación de los tipos de modificaciones, incluyéndose con los créditos extraordinarios, anulaciones de incorporación de remanentes de crédito por importe de 141 millones de pesetas, incumpliendo lo preceptuado en el art. 1º de

la citada orden de 27 de agosto de 1984 (Dpto. Economía y Hacienda).

Pese a lo establecido en el art. 43 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, y en las órdenes de 20 de noviembre de 1987 y 20 de noviembre de 1986 de Economía y Hacienda sobre cierre de ejercicios, no existe en la Comunidad Autónoma certificación de los remanentes de crédito anulados a fin de año, con una efectiva separación de los remanentes generales y los procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial. La financiación de los remanentes incorporados se realiza mediante remanentes de tesorería produciéndose a través de dos vías: «Remanentes Genéricos» y «Remanentes Específicos» cuya utilización alternativa no ha sido explicada suficientemente por la Comunidad.

Finalmente, también respecto de la incorporación de remanentes, se observa la indiscriminada incorporación a partir del saldo de crédito presupuestado a un programa distinto de aquél de donde proviene el remanente.

Asturias

En 13 de los 56 expedientes correspondientes a incorporación de remanentes, ésta se realiza con aplicación a diferente sección y concepto de su procedencia. En otros casos se incorporan remanentes a conceptos en los que posteriormente se realiza una transferencia de crédito por el total o parte de lo incorporado, con infracción del art. 73.2 de la LGP y del art. 35 de la Ley 6/1986 de Régimen Económico del Principado de Asturias.

Baleares

Destaca el alto componente de los remanentes de crédito incorporados al ejercicio 1987.

Por otro lado, no hay coincidencia entre el total de transferencias según la Cuenta General (2.219 millones de pesetas) y el obtenido del análisis de los expedientes (1.964 millones de pesetas). La diferencia, 255 millones de pesetas, se debe a un expediente de modificación incorrectamente registrado en la cuenta General, cuya finalidad era la creación de la Consejería adjunta a la Presidencia.

En 16 expedientes de transferencia entre distintas secciones presupuestarias se incumple el art. 50 de la Ley 1/1986 de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, al producirse la aprobación únicamente por el Consejero de Hacienda y Economía y no por el Consell de Govern. Se observa también el incumplimiento del art. 53.1.c) de la Ley citada, al producirse minoraciones y aumentos de créditos en partidas que habían sido objeto de modificación anteriormente.

Se produce de acuerdo con la técnica de las Corporaciones Locales una incorporación de remanentes en el capítulo 0 «Resultas» por importe de 42 millones de pesetas (el total de incorporaciones en los capítulos I a IX y capítulo 0 asciende a 3.755 millones de pesetas).

Existen expedientes en los que se encuentran algunas partidas correspondientes a remanentes procedentes del ejercicio 1984, lo cual sobrepasa lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 6/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 1987 que únicamente permite y con carácter excepcional, la incorporación de saldos de remanentes ya incorporados procedentes del Presupuesto de 1985.

Aparecen como otras modificaciones en el anexo I-2, una serie de retenciones de crédito, por 376 millones de pesetas con carácter negativo, así como una «Distribución del superávit» por un importe positivo de 713 millones de pesetas por lo que el total reflejado asciende a 337 millones de pesetas.

Es de destacar el hecho de la utilización por parte de la Comunidad de la «Distribución del superávit» por un importe de 714 millones de pesetas como figura modificativa no contemplada en la normativa aplicable dentro de los procedimientos de ejecución del gasto público, principalmente las Leyes 1/1986 de 5 de febrero de fianzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la 6/1987 de 27 de marzo de presupuestos de la Comunidad para 1987 y la LGP.

Canarias

Se observa una excesiva utilización de las modificaciones presupuestarias por la Comunidad Autónoma que, a 31 de diciembre de 1987 alcanzan el 59% de los presupuestos iniciales, lo cual indica una notable deficiencia en cuanto a la confección del presupuesto.

Cantabria

No se ha obtenido evidencia del total de expedientes que deben soportar las cifras que se registran en el libro mayor y en la liquidación del presupuesto relativos al concepto de transferencias.

Cataluña

En relación con la tramitación de las modificaciones todos los expedientes revisados contienen el correspondiente informe de la Intervención pero no pasa lo mismo con las memorias y el informe de algunos de los Departamentos afectados. Por otro lado, las modificaciones presupuestarias representan un incremen-

to de los créditos aprobados de 232.378 millones de pesetas ó sea el 48% en términos relativos. El 74% de este incremento está provocado por la ampliación de crédito para pagar la participación de los entes locales en los ingresos del Estado no incluidos en las previsiones iniciales que ascienden a 95.244 millones de pesetas y para las emisiones de la Deuda Pública autorizadas por la Ley de Presupuestos que importan 76.964 millones de pesetas.

Se significa especialmente que el crédito inicial presupuestado para el pago de los seguros sociales ha sido sobrepasado con creces (84% de más) por las obligaciones reconocidas reales, por lo que el crédito, ampliable por naturaleza se ha tenido que aumentar. Al ser este hecho repetitivo con relación al año anterior, se ha de entender que corresponde a un defecto de presupuestación.

No hay un procedimiento establecido por la Generalitat que regule la tramitación de las modificaciones que se hacen, a pesar de las normas propias, derivadas de la Ley de Presupuestos de 1987, lo que resta rigor y agilidad a la aprobación de los correspondientes expedientes.

Extremadura

Se han detectado diferencias en los datos de las modificaciones presupuestarias según expedientes y los reflejados en cuenta de liquidación. Las incidencias observadas se refieren a tres Consejerías (Agricultura y Comercio; Sanidad y Consumo; y Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente) y tienen su origen en:

— Errores en cuanto a la figura modificativa (confusión entre incorporaciones y generaciones), con infracción de los arts. 47.2 y 55 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Inclusión de soportes de modificación anulados, duplicados o mal registrados.

— No aportación documental de determinados expedientes.

Por otra parte, la financiación correspondiente a determinados expedientes de generación de créditos no ha quedado acreditada, al no haberse realizado parcial o totalmente el ingreso correspondiente.

Asimismo, algunos expedientes de transferencia no han observado lo previsto en el art. 54 de la Ley 3/1985 anteriormente citada, según la redacción dada para 1987 por el art. 7 de la Ley 1/1987 de 26 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987, al haberse aumentado o minorado créditos modificados con anterioridad.

Madrid

El soporte informático, única fuente proporcionada, por la imposibilidad de reunir y analizar todos los expedientes de modificación presupuestaria (dado su gran volumen, no permite obtener unos datos fidedignos en cuanto a tipología modificativa ya que introducen códigos erróneos en relación al tipo de modificación de que se trata. Por otra parte la información se desvirtúa al introducir la corrección de errores como si se tratara de una nueva modificación.

Existen expedientes de modificación relativos a generación de crédito que ha sido efectuada sin que se haya llevado a cabo el ingreso correspondiente, y sin tener conocimiento del importe que se va a obtener, con infracción del art. 71 de la LGP.

Se ha detectado un gran volumen de expedientes de modificación de crédito referidos a transferencias dentro del capítulo I.

En base a la Disposición Adicional de la Ley 12/1986 de 19 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad, se incluyen en la liquidación obligaciones reconocidas y generadas en ejercicios anteriores pero imputadas a los créditos del ejercicio corriente. Al surgir una obligación generada, del ejercicio anterior se produce un incremento de crédito en el capítulo «0», financiándose mediante la minoración del concepto correspondiente del presupuesto corriente. De esta forma, existe una diferencia en las altas y bajas por transferencia en el ejercicio corriente, diferencia que queda compensada si incluimos el capítulo «0».

La Comunidad Autónoma incumple la legislación vigente en su art. 24 de la Ley 12/1986 de 19 de diciembre, al llevar a cabo transferencias que minoran conceptos que ya han sido objeto de aumento y viceversa.

Murcia

Se observa una indebida clasificación de las modificaciones aprobadas en el ejercicio fiscalizado, según la tipología establecida por la Ley General Presupuestaria, y en especial por la Orden de 22 de febrero de 1982, apartado II.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 62 y 73 de la citada Ley se debería extender por la Intervención General de la Comunidad Autónoma una certificación de los remanentes de crédito incorporables al ejercicio siguiente.

Por otro lado, la documentación que ampara los expedientes de modificación presenta los siguientes incumplimientos de lo dispuesto en la Orden de 15 de

mayo de 1986 (Consejería de Hacienda y Administración Pública) apartado 3º:

— No se acompaña con carácter general la memoria justificativa.

— En algún caso falta la base legal en la que se fundamenta el expediente y el certificado de retención de crédito.

Existe incumplimiento del art. 70.c) de la Ley General Presupuestaria y el art. 19.3c) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1987, que establece que las transferencias no incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

Valencia

De los remanentes incorporados provenientes de la liquidación del año 1986, que ascienden a 30.319 millones de pesetas, al menos 7.257 millones ya fueron incorporados en el año 1986 y en consecuencia y según lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley de Hacienda, únicamente podrían aplicarse en el transcurso del ejercicio presupuestario en que se acordó la incorporación. Se da la circunstancia de que al término del año 1987, han quedado sin aplicar parte de los 30.319 millones de pesetas incorporados en el ejercicio 1987. Por otro lado, de los remanentes, que a 31 de diciembre de 1987, ascienden a 53.609 millones de pesetas, habría al menos 8.759 millones que serían del año 1986 y anteriores, incumpliendo en consecuencia también lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley de Hacienda anteriormente citado.

La financiación de modificaciones por medio de un crédito extraordinario para atender gastos derivados de las inundaciones ocurridas en el mes de noviembre de 1987 no está todavía resuelta. Del importe de 15.045 millones de pesetas presupuestado, sólo está cuantificada la financiación de 3.896 millones de pesetas, debido a la anulación de créditos no dispuestos, estando el resto, 11.149 millones de pesetas, pendiente de solucionar.

1.5.2. Análisis de la financiación de las Comunidades Autónomas

Las Comunidades Autónomas, desde la perspectiva de su financiación se encuentran diferenciadas en dos sistemas distintos. Uno es el denominado Foral y otro el de Régimen Común. El primer sistema se encontraba, en 1987, en vigor en las Comunidades del País Vasco y Navarra a través de las instituciones del Concierto y del Convenio Económico, los cuales derivan respectivamente de lo establecido en su Estatuto de Autonomía para

la primera y, respecto de la segunda, en su Régimen Foral mediante el cual se determinan las aportaciones de la Comunidad Foral a las cargas generales del Estado, así como los criterios de armonización de su régimen tributario con el régimen general del Estado. En relación con el resto de Comunidades sometidas al Régimen Común, el ejercicio de 1987 se va a caracterizar por sustituirse en ellas el periodo transitorio de financiación por el definitivo, conforme a lo previsto en los párrafos a) y b) del número 3 del art. 13 de la LOFCA y en el apartado 3.3 del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 7 de noviembre de 1986 por el que se aprueba el método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el periodo 1987-1991.

Los recursos de las Comunidades Autónomas en Régimen Común proceden, en su mayoría, de transferencias financieras efectuadas desde los Presupuestos Generales del Estado, —incluso desde el de la Comunidad Económica Europea—. Unas partidas se destinan a dotar a las Comunidades Autónomas de los recursos necesarios para la prestación de los servicios transferidos, lo cual constituye financiación incondicionada donde las Comunidades tienen plena autonomía; otra parte, son utilizadas con una finalidad concreta: hacer efectivo el principio de solidaridad y la corrección de los desequilibrios interterritoriales o bien la realización de determinados objetivos generales de política económico-social del Estado, cuya gestión y ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas. Estas se consideran como financiación condicionada.

En relación con el análisis y verificación de la gestión relativa a la financiación de las Comunidades Autónomas en Régimen Común hemos de destacar la evolución de las previsiones definitivas de sus recursos, durante el cuatrienio 1984-1987¹, reflejada en el anexo I-8, donde se observa que en las operaciones no financieras, que incluyen las corrientes y las de capital, se producen unos incrementos del 26% en el ejercicio de 1985 y del 22% en los años 1986 y 1987 en relación con sus precedentes, consecuencia lógica del proceso de transferencias que culmina, en realidad, en el ejercicio de 1987. Por Comunidades Autónomas, los incrementos más notables dentro de las operaciones no financieras en el ejercicio de 1987 son los de Canarias (41%), Galicia (33%), Baleares (29%), Castilla-La Mancha (28%), Valencia (26%) y Asturias (23%).

En relación con las operaciones financieras, basadas fundamentalmente en las emisiones de deuda

¹ Cataluña se incluye aparte, dado que los informes de su Sindicatura no contienen las cifras desagregadas en operaciones financieras y no financieras.

pública, destinada a cubrir las inversiones a realizar por las respectivas Comunidades Autónomas, hemos de descartar que el índice de aumento en el ejercicio es del 1%, que comparado con el 92% y 61% de los dos ejercicios anteriores, muestra un sostenimiento en las emisiones después del gran impulso de las llevadas a cabo durante el ejercicio de 1986. Por Comunidades destaca Galicia con un crecimiento del 212%, Aragón 32%, Asturias 31% y Cantabria 30%, frente a índices negativos en Baleares (56%), Navarra (42%), Murcia (37%) y Valencia (25%).

Con los datos agregados sobre los recursos de las Comunidades Autónomas se han formado los anexos I-9.1, I-9.2 y I-9.3, y de su análisis, así como de las verificaciones «in situ» realizadas, se obtienen las cuestiones que a continuación se detallan.

1.5.2.1. Financiación Básica

Consiste fundamentalmente en los recursos obtenidos de la participación en los ingresos del Estado, la cesión de tributos, las tasas propias afectas a los servicios y las transferencias del sistema de la Seguridad Social.

Sus cifras globales más significativas son las siguientes:

	Presupuesto	Reconocido	Retrasado
Recursos transferidos por Estado	692.166	718.918	689.431
Tributos Cedidos	221.538	265.398	246.566
Tasas af. Servicios transferidos	32.271	29.589	26.471
Rec. transf. Seguridad Social	435.670	453.016	433.154

1.5.2.1.1. Recursos Transferidos por el Estado

Esta especial categoría de recursos consistente en transferencias financieras desde el Estado a las Comunidades Autónomas para la financiación de los servicios públicos de su competencia, así como para las uniprovinciales a fin de dotarlas de los ingresos propios de una Diputación, es la que va a reflejar más sustancialmente el paso del sistema transitorio al definitivo, que tiene lugar durante el ejercicio y que alcanza a la modificación de los criterios de reparto del volumen total de recursos entre las Comunidades, realizándose éste, en función de las variables recogidas en el art. 13 de la LOFCA.

pertinentes. En este supuesto, deberá informar la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Seis. Las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma se librarán trimestralmente por los Departamentos ministeriales en cuyo Presupuesto estén situados los créditos, a las distintas Comunidades Autónomas, con excepción de las prestaciones de carácter personal y social, que se librarán por dozevas partes al comienzo de cada mes si su vencimiento y consiguiente obligación de pago en favor de los beneficiarios tiene esta periodicidad.»

Del análisis realizado sobre el cumplimiento del citado artículo destaca que las Comunidades Autónomas no recibieron por cuartas partes el importe de los créditos presupuestarios iniciales, ni de las modificaciones en los mismos procedentes de las incorporaciones de crédito, como consecuencia de la tardía aprobación de las distribuciones definitivas de casi todas las subvenciones, comportando todo ello, que parte de las transferencias se efectuaron en los últimos meses del ejercicio.

Tampoco las Comunidades han remitido en su totalidad los estados financieros que a efectos de control se establecen en el citado artículo de la Ley aprobatoria del Presupuesto del Estado.

No existe en las Comunidades Autónomas, información que ponga de manifiesto los remanentes de las subvenciones gestionadas, lo cual afecta a las mesas del ejercicio siguiente.

En cuanto a los convenios de inversión se observan las siguientes circunstancias:

Castilla-León

Figuran en VIAP pendientes de aplicación definitiva al presupuesto la cantidad de 81 millones de pesetas procedentes de subvenciones gestionadas y 50 millones de pesetas de convenio de inversión.

Galicia

El sistema contable adoptado por la Comunidad Autónoma no permite distinguir entre ingresos procedentes de subvenciones gestionadas y de convenios de inversión, figurando en VIAP pendiente de formalización la cantidad de 310 millones de pesetas.

Los recursos locales propios, son característicos de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, las cuales actúan, además, ejercitando las competencias propias de las Diputaciones.

Destacan dentro de los recursos que conforman este área las subvenciones gestionadas.

A este respecto el art. 65 de la Ley de Presupuestos para 1987 señalaba: «Uno. Las Comunidades Autónomas gestionarán los fondos procedentes de las subvenciones que no formen parte del coste efectivo conforme a la normativa general del Estado que regule cada tipo de subvención de acuerdo con su destino finalista, y de la normativa de las Comunidades Autónomas dictada en ejercicio de sus propias competencias.»

Dos. La distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones que como consecuencia del traspaso de servicios hayan de ser gestionadas por aquéllas se efectuará antes del día 1 de marzo de 1987, y se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El Gobierno determinará los criterios objetivos que servirán de base a la distribución territorial de las subvenciones, oídas las Comunidades Autónomas, por el correspondiente Departamento ministerial.

b) En cualquier caso, se podrán establecer reservas generales de créditos presupuestarios, no distribuidos en origen, con el fin de cubrir nuevas demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del Presupuesto.

Tres. Por tratarse de fondos públicos que dan lugar a una apropiación directa con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se deberá remitir a los Ministerios respectivos, a efectos de su justificación, la documentación siguiente:

a) Un estado trimestral de situación de los fondos destinados a cada tipo de subvención dentro del mes siguiente a cada trimestre natural y con referencias a las operaciones realizadas en el mismo.

b) Un estado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre de cada ejercicio económico.

Cuatro. Los remanentes de fondos resultantes al final de cada período que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios como situación de Tesorería en el origen para concesión de las nuevas subvenciones que corresponda distribuir de acuerdo con lo previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

Cinco. En caso de supresión de determinada subvención en el siguiente Presupuesto, el remanente existente deberá ser reintegrado al Estado, que queda autorizado a realizar las compensaciones que estime

Murcia

La discrepancia se debe al distinto criterio contable aplicado a las insolvencias y otras causas, en la cuenta de liquidación presupuestaria y en la de gestión de tributos, que da lugar a que una se lleve por valores íntegros y otra por valores líquidos.

Valencia

La diferencia no ha sido explicitada en la información facilitada por la Generalidad a petición de la Sindicatura.

1.5.2.1.3. Tasas por los Servicios Transferidos

Parte del costo de los servicios traspasados y actualmente prestados por las Comunidades Autónomas se financian con tasas propias, las cuales son muy dispersas y numerosas, por lo que sería deseable una especial regulación normativa. Su recaudación tiene escaso peso específico dentro de la total financiación autonómica.

1.5.2.1.4. Transferencias de la Seguridad Social

Una parte de los servicios de asistencia sanitaria y sociales fueron en su día objeto de traspaso, en cuanto a su gestión, por el Sistema de la Seguridad Social, el cual suministra a través de sus Tesorerías territoriales la «cuota parte» de su presupuesto a las Comunidades cuyos servicios son gestionados por ellas. En cuanto a la asistencia sanitaria son fundamentalmente las Comunidades Autónomas de Cataluña y Andalucía las que en el ejercicio de 1987 se hacen cargo a través de su propio presupuesto de las transferencias de recursos de la Seguridad Social y correspondiente prestación del servicio.

1.5.2.2. Financiación Complementaria

Constituyen este grupo, las subvenciones gestionadas, los convenios de inversión celebrados entre el Estado y las Comunidades Autónomas y los recursos locales propios.

Las cifras globales más significativas obtenidas de las cuentas de liquidación son las siguientes:

	Presupuesto	Recaudación	Recaudación
Subvenciones gestionadas	393.467	426.672	412.810
Convenios de inversión	17.934	17.659	12.609
Recursos locales propios	38.609	40.301	36.321

Con el fin de verificar las cifras de este tipo de recursos, se ha procedido a comprobar las anotaciones contables efectuadas en las Comunidades Autónomas por ingresos procedentes de los programas 911A y 911B figurados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, con el Registro de pagos de la Cuenta General. El resultado ha sido satisfactorio en su conjunto al haberse apreciado escasas diferencias entre las partidas figuradas en la Cuenta General del Estado como pago y la recaudación figurada en los libros de las Comunidades.

1.5.2.2. Tributos Cedidos

En el año de 1987 se encontraba cedida la gestión de tributos en todas las Comunidades Autónomas, menos en Madrid. Esta cesión comprende los impuestos de patrimonio, sucesiones, transmisiones patrimoniales, lujo y tasa sobre el juego. Esta última no es recaudada en Cantabria y Baleares.

Las Comunidades de acuerdo con el art. 18.2 de la Ley 30/1983 de 28 de Diciembre, han remitido las cuentas de gestión de tributos a la JGAE. Con los datos contenidos en ellas se ha conformado un estado agregado, que recoge a nivel de derechos reconocidos y de recaudación por Comunidades y por figuras tributarias, el resultado de la gestión durante el ejercicio, según se detalla en el anexo 1-10.

Se ha procedido a comprobar la concordancia de las cifras figuradas en la cuenta rendida, con las de liquidación presupuestaria y registros contables, habiéndose observado ciertas diferencias, tanto en relación a derechos reconocidos como a recaudación. A continuación se citan las Comunidades en que se dan y sus causas.

CCAA.	Derechos Reconocidos		Recaudación	
	Tributos Ceditos	Liquidación	Tributos Liquidados	Diferencia
Asturias	8.163	8.132	31	7.519
Baleares	6.439	6.396	63	5.877
Cantabria	4.184	4.202	(18)	3.930
Murcia	6.567	6.528	39	5.634
Valencia	41.198	41.167	(989)	39.882

Asturias y Baleares

En estas Comunidades existen dos contabilidades, la del Centro gestor y la del propio servicio de contabilidad, sin que exista conexión entre ambas ni se practiquen conciliaciones, lo que origina la discrepancia que se resalta en el cuadro.

I.5.2.3. *Financiación Propia*

Esta especial agrupación la constituyen los recursos propios de naturaleza tributaria, las operaciones de crédito y los recursos patrimoniales.

El primer grupo se encuentra fundamentalmente constituido por la tasa especial aprobada en determinadas Comunidades sobre los juegos de azar. El segundo es objeto pormenorizado de estudio en otro epígrafe de este Informe¹. Finalmente los recursos patrimoniales están constituidos básicamente por la retribución de los depósitos de efectivo que las Comunidades tienen en las entidades de crédito.

Las cifras más significativas de esta agrupación son las siguientes:

	Presupuestada	Reconocida	Recaudada
Recursos propios de			
Nat. Trib.	43.505	42.553	40.595
Operaciones de Crédito	139.268	168.308	115.319
Recursos Patrimoniales	18.161	18.113	16.550

I.5.3 Examen del endeudamiento y de la concesión de avales por las Comunidades Autónomas

Dentro de la financiación propia de las Comunidades Autónomas en su vertiente de recursos de naturaleza financiera, se encuentran las operaciones de crédito y los anticipos de Tesorería. Estos últimos son los que pueden solicitarse a cuenta de la participación en los ingresos del Estado. Las operaciones de crédito, desde un punto de vista pasivo, pueden consistir en empréstitos o en préstamos a corto o medio plazo.

Con la excepción de las operaciones a corto, el resto de las mismas deberá ser destinado a gastos de inversión. Necesitará además, la apelación al crédito público, autorización del Gobierno y no deberá superar el importe de las anualidades por amortización de capital e intereses, el 25% de los recursos corrientes de la Comunidad Autónoma. No obstante, según la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, las operaciones de crédito deberán coordinarse entre sí, así como con la política de endeudamiento del Estado, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

¹ Apartado I.5.3. dedicado al Endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

I.5.3.1. *Empréstitos*

La situación y evolución en el ejercicio de 1987, de los empréstitos emitidos por las Comunidades es la que se refleja en el anexo I-15.

Del examen y verificación de las emisiones de deuda pública se deducen en las Comunidades que se citan las siguientes particularidades:

Aragón

Durante el ejercicio se emite deuda pública por importe de 2.000 millones de Ptas, que no tiene una verdadera justificación, dados los continuos superávits producidos durante los ejercicios anteriores en la Comunidad Autónoma, así como su creciente Tesorería.

Asturias

Corresponde a la Comunidad Autónoma durante el ejercicio de 1987 por amortización de la deuda emitida en ejercicios anteriores, contraer y pagar la cantidad de 400 millones de pesetas. Sin embargo sólo se reconocen 700.000 Ptas. con la consiguiente alteración en la liquidación presupuestaria.

Canarias

En el Presupuesto General de esta Comunidad para el ejercicio 1987, se autorizó inicialmente la emisión de deuda pública por valor de 4.200 millones de pesetas., que posteriormente se reconvirtió en operación de crédito con el Banco de Crédito Local, ajustándose la citada valoración a 3.600 millones de pesetas., tras la modificación presupuestaria regulada por Ley Territorial 7/1987.

De las comprobaciones efectuadas al efecto se deducen deficiencias en la contabilización de esta línea de crédito, habida cuenta que se ha contraído el derecho por la totalidad del importe del crédito disponible (3.600 millones de pesetas.), cuando de los soportes contables examinados se desprende que, jurídicamente no podría disponerse del mismo hasta 1988. Con infracción por tanto del art. 30 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha práctica desvirtúa la liquidación presupuestaria, y en consecuencia el estado de ingresos a 31 de diciembre de 1987 presentado por esta Comunidad Autónoma e, incluso, afectará a la liquidación de ejercicios posteriores cuando, realmente, se produzcan las disposiciones de fondos.

Extremadura

La deuda viva de la Comunidad Autónoma por importe de 2.000 millones de pesetas, fue emitida en 1985, y a 31 de diciembre de 1987 no se han producido amortizaciones.

En el ejercicio 1987, a través de resultados de 1985 se efectuó la corrección contable-presupuestaria de los derechos recaudados (ya que en 1986 la recaudación de la deuda se contabilizó neta, descontando, del importe de la emisión, los gastos de colocación). Sin embargo, se imputan indebidamente al presupuesto de gastos de 1987, obligaciones reconocidas por intereses de deuda del ejercicio 1986 (2º semestre) por valor de 125 millones de pesetas.

Murcia

Durante el ejercicio 1987 no se formalizó emisión alguna de deuda pública, no obstante, si se produjo una amortización anticipada de 1.080 millones de pesetas que canceló las dos primeras emisiones de deuda realizada por la Comunidad.

I.5.3.2. *Préstamos y Créditos*

El importe de los préstamos y créditos a medio y corto plazo pendientes de amortizar por las Comunidades Autónomas al final del ejercicio, se elevaba a la cifra de 216.339 millones de pesetas con un aumento con respecto al ejercicio anterior de 53.041 millones de pesetas representativo de un incremento del 32%.

La situación y movimiento de las operaciones globales en relación con los préstamos y créditos concedidos a las Comunidades se reflejan en el anexo I-15.

Del examen de la contabilización y del análisis de la gestión de los préstamos se deducen las observaciones que se presentan a continuación.

a) Se ha observado en las Comunidades Autónomas la existencia de partidas de ingresos, cuyo origen viene determinado por las competencias asumidas por éstas, en su día, en materia de Promoción Pública de Vivienda, anteriormente gestionada por el Organismo autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, IPPV, hoy extinguido.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de la Vivienda, el número de viviendas que comprendían las promociones públicas, en el momento de producirse las correspondientes transferencias ascendía, al menos, a 447.681 distribuidas entre las 17 Comunidades Autónomas.

Una vez producidas las transferencias, estos Entes Territoriales se subrogaron en las obligaciones y derechos que dichos servicios comportaban, pasando a recaudar los recursos correspondientes a alquileres y amortizaciones de principal e intereses de los beneficiarios de dichas viviendas, según la distinta naturaleza de la promoción en cuanto al expediente inicialmente promovido por el IPPV citado.

Respecto a aquellas promociones cuyas viviendas fueron concedidas en régimen de compraventa a los beneficiarios, existieron algunas que incluían préstamos a largo plazo tramitados por el referido Instituto a favor de los mismos, a los efectos de favorecer el acceso a la propiedad, constituyéndose hipoteca para afianzar la operación y resultando dicho Organismo autónomo subrogado como deudor hipotecario, figura que hoy se ha traspasado a las Comunidades Autónomas al producirse las citadas transferencias, aspecto que cabe resaltar habida cuenta que pudiera suponer una mayor carga de endeudamiento para dichas Comunidades Autónomas.

No obstante, a 31 de diciembre de 1987 no es posible valorar el efecto monetario que la carga aludida pudiese tener a dicho corte contable, en la medida que no se han aportado estados con detalle suficiente que permitiese la valoración objetiva de la situación descrita.

b) En relación con las Comunidades en concreto, hemos de destacar las siguientes circunstancias:

Asturias

Préstamos del Banco de Crédito Local. Se formaliza un préstamo, reconocido ya en el ejercicio anterior, por importe de 426 millones de pesetas., y por otro lado se reconoce y queda pendiente de cobro la cantidad de 465 millones de pesetas., correspondientes a un nuevo préstamo que se formalizará en 1988.

Préstamos con Banca Privada. Se reconoce y queda pendiente de cobro, un nuevo préstamo que se formaliza en 1988, por importe de 2.300 millones de pesetas.

Préstamos Banco Hipotecario. Al no tener desglosados los saldos pendientes a 31 de diciembre de 1986, solamente se pueden conocer la datos de las amortizaciones más los intereses que ascendieron a 67 millones de pesetas en cifra global.

Baleares

Préstamos concertados con entidades privadas. Quedan vigentes tres préstamos concertados para cubrir el déficit presupuestario del ejercicio de 1980 cuyo

importe inicial fue de 467 millones de pesetas. Estos préstamos fueron asumidos por el Estado, por lo que los ingresos que se materializan a través de la Dirección General del Tesoro, para hacer frente al pago de las amortizaciones más los intereses deben imputarse a los capítulos VII y IV, respectivamente.

En la liquidación del presupuesto de ingresos figuran contraídas las amortizaciones y los intereses, pero sólo se cobra el primer semestre de 1987 y quedando pendiente de cobro el segundo.

Por otro lado, se observa la práctica de contraer los préstamos sin haber sido todavía concertados, y así:

a) Durante el ejercicio 1987 se concertan dos nuevos préstamos de 100 millones de pesetas cada uno con la Caja de Ahorros «Colonya» y con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares «S.A. Nostra» (fecha 22 de abril de 1987), para la adquisición por la Universidad de las Islas Baleares, de terrenos destinados a equipamiento universitario para su afectación a las futuras instalaciones de la citada Universidad. Estos préstamos fueron reconocidos y quedaron pendientes de cobro en el ejercicio 1986. En el ejercicio 1987, se realizó el ingreso de los 200 millones de pesetas con cargo a «resultas ejercicio 1986».

b) Durante el ejercicio, se contrae un nuevo préstamo por importe de 454 millones de pesetas destinado igualmente a la adquisición de terrenos para la Universidad de Baleares (Ley del Parlamento de las Islas Baleares de marzo de 1987 por la que se concede un suplemento de crédito de 450 millones de pesetas). Sin embargo, el préstamo no se concerta hasta 1988 con el Banco de Crédito Local.

Al cierre del ejercicio 1987 la situación de este préstamo es la de contraído y pendiente de cobro.

Préstamos concertados con la Banca Oficial. Siguen existiendo seis préstamos concertados por la extinguida Diputación Provincial y asumidos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a favor de Ayuntamientos.

Se mantiene durante el ejercicio 1987 la situación existente en el ejercicio anterior en el sentido de no estar determinada la deuda acumulada de ejercicios anteriores como consecuencia de los vencimientos satisfechos por la Comunidad y que deben ser reintegrados por los Ayuntamientos.

Canarias

Se ha observado la cancelación de un préstamo por 54 millones de pesetas, correspondiente a la Sección 01 «Parlamento de Canarias», cuya carga finan-

ciera ascendía a 7.720.381 Ptas. en concepto de intereses. Dicho préstamo no figura en el anexo I-15 de este Informe por desconocer la Consejería de Hacienda toda clase de datos y carecer de la documentación, dado que el mismo fue gestionado directamente por el Parlamento Canario en su día.

Cantabria

Existe un aumento en el saldo inicial como consecuencia de no haber incorporado en 1986, 574 millones de pesetas correspondientes a un préstamo del Bank of América y, por el contrario, incorporar amortizaciones por 211 millones de pesetas del Banco de Crédito Local que no procedían.

Figuran en el presupuesto liquidado, préstamos en fase de autorización sin que se haya producido la formalización ni su disposición.

Castilla-León

La Comunidad de Castilla-León quedó subrogada en virtud del Real Decreto 972/1984 de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad en la edificación y vivienda en los derechos y obligaciones del IPPV. Entre éstas y según consta en dicho decreto se encuentran préstamos hipotecarios concedidos por el Banco Hipotecario de España para la financiación de viviendas de la Obra Sindical del Hogar.

Estos préstamos no se incluyeron en el Informe de 1986, al no disponerse en el momento de su elaboración de una información adecuada y puntual, en el presente Informe se ha optado por introducirlos a través de la columna de «formalizados en 1987», por lo que el importe real de préstamos formalizados en este año asciende solamente a 24 millones.

Hay que resaltar que el capital pendiente de amortizar por préstamos hipotecarios a 31 de diciembre de 1987 es superior al registrado en los cuadros de amortización de la Comunidad, al no haber atendido la misma, en su fecha, determinados vencimientos. El importe exacto del capital vivo por este tipo de préstamos a 31 de diciembre de 1987 asciende a 148 millones de pesetas (137 millones de pesetas de capital vivo y 11 millones de pesetas de cuotas vencidas no pagadas).

El total de la deuda de la Comunidad con el Banco Hipotecario a 31 de diciembre de 1987 según datos de este último asciende a 22 millones de pesetas como consecuencia de sumar a los vencimientos no atendidos los intereses de demora.

Esta deuda no figura como obligación reconocida en la cuenta de liquidación de 1987, en la que no aparecen tampoco presupuestados (ni como crédito inicial ni definitivo) en capítulo IX «Variación de pasivos financieros» las cantidades necesarias para atender el reintegro de préstamos de los vencimientos no atendidos.

Extremadura

Por Real-Decreto 949/84, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones en materia de patrimonio arquitectónico, control de la edificación y vivienda, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en los derechos y obligaciones correspondientes a viviendas de protección oficial, y en su virtud, en préstamos pendientes concedidos por el Banco Hipotecario de España, que financiaban dichas viviendas.

No obstante, y por problemas de diversa índole los citados préstamos no se han comenzado a gestionar hasta el año 1987, en el cual según la cuenta de liquidación se efectuaron pagos por amortización por valor de 20 millones de pesetas, así como, intereses por 5 millones de pesetas, cantidades incorrectas ya que en la misma debieron figurar como amortización 18 millones de pesetas y como intereses 7 millones de pesetas.

Dada la situación comentada, la Comunidad no ha presentado un cuadro de amortización que recoja con total fiabilidad los capitales pendientes de amortizar, en particular al inicio del ejercicio, si bien al final del mismo la cifra de capital pendiente ascendería a 83 millones de pesetas.

Se produce una incorporación al saldo entrante de 101 millones de pesetas procedentes de préstamos del Banco Hipotecario para financiación de grupos de viviendas de promoción pública como consecuencia de haberse transferido la competencia en materia de viviendas a esta Comunidad.

Murcia

Durante el ejercicio 1987 se formalizó un préstamo sindicado con diversas entidades bancarias por un importe de 6.100 millones de pesetas, una parte del cual se destinó a amortizar anticipadamente emisiones de deuda pública. La Comunidad Autónoma de Murcia contrajo, sin embargo, su importe en el año 1986, en base a una autorización del Consejo de Gobierno, estando el documento soporte, o sea la póliza del préstamo, formalizada el 30 de enero de 1987.

1.5.3.3. Carga Financiera

A finales del ejercicio 1987 las Comunidades

Autónomas se encontraban endeudadas en 417.107 millones de pesetas, aumentando respecto a la cifra del año anterior en 52.477 millones, lo que supone un 14% de incremento. El crecimiento de las operaciones de crédito fue en 1987 considerablemente inferior al del ejercicio 1986 tanto en términos absolutos como relativos (en 1986 subieron un 60%).

En la misma tendencia del ejercicio anterior, Cataluña es la Comunidad más endeudada (161.514 millones de pesetas) representando las suyas un 39% de las operaciones de crédito totales, le sigue Madrid con un 13% y País Vasco con un 11%.

Con referencia a lo preceptuado en el art. 14.1.b) de la LOFCA se ha comprobado su cumplimiento en cuanto a que, en ningún caso, el montante de intereses y amortización devengados en el ejercicio ha superado el 25% de los ingresos corrientes.

El anexo I-16 presenta los porcentajes por Comunidades de la carga anual (intereses más amortizaciones devengados) sobre los ingresos corrientes, observándose los mayores índices en Murcia (19%), Cantabria (17%) y Cataluña (15%). El índice medio de la carga financiera ascendió al 6%.

1.5.3.4. Avales

Como en el ejercicio anterior continúa siendo Baleares la única Comunidad Autónoma que no ha utilizado este instrumento de garantía. Por el contrario en el resto de las Comunidades se produce un aumento en de los avales existentes a fin de año de 18.332 millones de pesetas, que representan un 29% de los avales iniciales.

El riesgo asumido por las Comunidades, sin contar con los posibles intereses de demora más gastos, supone 83.537 millones de pesetas. La Comunidad Autónoma de Cataluña absorbe ella sola el 50% de los avales concedidos, le sigue el País Vasco, con el 25%, Navarra y Valencia con el 8% y 6%. La suma de los avales de estas Comunidades constituye el 89% del total de los vivos a 31 de diciembre de 1987. El movimiento observado por los avales durante el ejercicio, con indicación de formalizados y liberados, figura en el anexo I-17.

Del análisis efectuado podemos destacar las siguientes circunstancias:

Aragón

La Comunidad Autónoma otorgó 15 avales por un importe global de 112 millones de pesetas, ninguno de los cuales devengó comisión a favor de la Comunidad.

Durante el ejercicio ha resultado fallido el aval concedido a «Aprovechamientos Residuos Sólidos Urbanos, S.C.L.» (concedido el 22.7.-85) por un importe de 7.714.286 Ptas.

Asturias

Continúa sin efectuarse en la Comunidad Autónoma el seguimiento posterior a la autorización de los avales, hecho que ya se denunciaba en anteriores informes.

Se autorizan 64 nuevos avales por 490 millones de pesetas, de los cuales 2 se formalizan en 1988 por importe de 82 millones de pesetas.

Cantabria

Se ha detectado a 31 de diciembre de 1987 la existencia de 4 avales que deberían haber sido liberados en el ejercicio de 1987 y que, no obstante, figuran consignados como pendientes a dicha fecha en el estado presentado al efecto por esta Comunidad Autónoma.

Consecuentemente, existe una sobrevaloración del estado y situación de avales emitidos por esta Comunidad Autónoma al finalizar el ejercicio de 1987 valorado en 107 millones de pesetas, que demuestra deficiencias en el control y seguimiento de estas operaciones por parte de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la existencia de informes desfavorables de la Dirección General de Política Financiera en expedientes tramitados para la concesión de avales, que alcanzan, al menos, a 16 de ellos que fueron concedidos pese a dichos informes y cuyo importe es de 593 millones de pesetas, representando un 49% del total de avales concedidos y pendientes.

Castilla-La Mancha

Se detectan una concentración del riesgo en cuatro empresas, que representan el 88% de los avales vivos a fin de ejercicio. No consta la prestación de garantía o cualquier otro requisito de los que se contemplan en la normativa al efecto. El estado de avales no incorpora 32 millones pertenecientes a CANTUR que deberían figurar a 31 de diciembre de 1986.

Cataluña

Se han dado de baja avales por un importe de 4.735 millones de pesetas que corresponden a vencimientos anteriores al 31 de diciembre de 1986, y que representan obligaciones satisfichas por los interesa-

dos o por la Generalidad cuando los beneficiarios no lo han podido hacer.

A cargo de los beneficiarios se han satisfecho 3.104 millones de pesetas mientras que la Generalidad ha abonado 1.631 millones más 56 millones vencidos en 1987.

Extremadura

No se ha desarrollado durante el ejercicio una contabilidad específica al respecto, pese a requerirlo el Plan aprobado. Asimismo, no existen registros de control excepto los propios expedientes.

De la revisión de los expedientes se deduce:

- a) Que se incluyen entre los avales vivos al inicio del ejercicio, varios vencidos en 1985 y 1986, por importe total de 38 millones de pesetas, de los cuales sólo uno se canceló en 1987.
- b) Que no se ha presentado la documentación justificativa de la formalización del aval AV-222 «Valparaíso», pese a los requerimientos efectuados.
- c) Que la Comunidad Autónoma presta avales sin exigir garantías, y sin obtener comisión alguna, sin que conste en los expedientes documento donde se pueda verificar el seguimiento material de la inversión avalada.

Murcia

Se observa por parte de esta Comunidad incumplimiento del art. 132.2 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación supletoria en la Comunidad, al no rendirse el estado demostrativo que refleje el movimiento y situación de los avales concedidos.

La documentación de los avales es inconexa, apreciándose ausencia de contabilización y seguimiento de ellos, no obstante la Dirección General de Política Financiera certifica que, a fin de ejercicio, sólo existe vigente el aval concedido a la Junta de Hacienda de la Huerta, en marzo de 1986, por un importe de 65 millones de pesetas.

Navarra

Entre los avales, aparecen algunos muy antiguos que procede regularizar. Insiste en la obligación de tener las Direcciones de comunicar a la gestión de Tesorería, la relación de avales gestionados por cada Centro y vigentes al final de cada ejercicio, lo que permitirá presentar en el balance solamente aquellos avales que realmente lo sean y garantizar una obligación real.

1.5.4. Examen de las operaciones extrapresupuestarias

En los anexos I-18 a I-20 se presenta el movimiento por Comunidades, durante 1987 de las agrupaciones de deudores, acreedores y valores de las denominadas operaciones extrapresupuestarias, que coadyuvan a la ejecución presupuestaria.

El objetivo en la fiscalización de estas rubricas consiste en asegurarse que los movimientos registrados son correctos y que los saldos, tanto iniciales como finales, lleguen a ser reflejo de la realidad. Con el fin de alcanzar el objetivo señalado, se han analizado los saldos de las cuentas, prestando especial atención a aquellas que presentan un signo contrario al de su naturaleza. Los resultados más destacados, por Comunidades son los siguientes:

Andalucía

No existe una periodificación correcta en las retenciones efectuadas a través de nómina. Las retenciones se contabilizan en mes distinto y posterior al que se produce el pago de las retribuciones.

Asturias

Existen en la cuenta de la Comunidad Autónoma 168 epígrafes, de los que 51, por importe de 79 millones de pesetas, no han tenido movimiento en el ejercicio, por lo que se debiera proceder a su regularización.

Por otro lado, aparecen cuentas que configuradas como extrapresupuestarias, son en realidad presupuestarias, destacando «Ingresos del Estado pendientes de aplicación» con 1.09 millones de pesetas. Estas cuentas, deberían ser objeto de formalización mediante su aplicación a presupuesto.

Barcelona

El saldo de la agrupación de Deudores a 31 de diciembre de 1987 es de 1.168 millones de pesetas, de los cuales 1.131 millones (el 97%) corresponden a la cuenta «Gastos presupuestarios pendientes de aplicación», que debería habérselos dado su oportuna aplicación presupuestaria. Esta cuenta ha experimentado un incremento respecto del ejercicio anterior del 74,7%.

El saldo de la agrupación de Acreedores era a 31 de diciembre de 1987 de 3.172 millones de pesetas. Dentro de ella figuran cuentas que contienen operaciones de carácter presupuestario por importe de 243 millones de pesetas en la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación», lo que supone un incremento del

5,6% respecto del ejercicio anterior, los cuales están indebidamente pendientes de su correspondiente formalización.

Cantabria

La Comunidad Autónoma recoge las operaciones de Acreedores en 47 rubricas. Cabe destacar la existencia de una denominada «Operaciones Diversas» con un saldo final de 1.207 millones de pesetas, que recoge desde 1986 valores fallidos y apremiados en vía de recaudación ejecutiva, amparados por certificaciones de descubierto.

En la confrontación de datos, efectuada entre los registros del libro de VIAP y las actas de arqueo mensual consolidadas, se ha puesto de manifiesto la existencia de determinadas diferencias no conciliadas por la Comunidad Autónoma al finalizar el ejercicio, que afectaban a ingresos y pagos con el siguiente detalle (en millones de pesetas):

— Ingresos:

• En Libro de Registro de VIAP	35.043
• En actas de arqueo	34.954
Diferencia	89

— Pagos:

• En Libro de Registro de VIAP	33.219
• En actas de arqueo	33.131
Diferencia	88

Las diferencias proceden de ejercicios anteriores y están en proceso de regularización por la Comunidad Autónoma, resultando compleja su conciliación ya que el texto de cada rubrica no facilita una adecuada información sobre las operaciones realizadas.

Se han detectado desfases entre las retenciones efectuadas por la Comunidad Autónoma en cuanto al IGTE y al IRPF y su correspondiente ingreso en el Tesoro; así, en la cuenta «Derechos pasivos» se observa al finalizar el ejercicio un saldo de 831 millones de pesetas.

Por último, se ha de reiterar la propuesta de años anteriores, de la regularización de saldos y la cancelación de determinadas cuentas, sin movimiento desde

1982, por un importe total de 59 millones de pesetas.

Cantabria

La Diputación Regional mantiene saldos en las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor, sin movimiento en los últimos ejercicios, por un total importe de 19 millones de pesetas, y en las de carácter acreedor se registran en las cuentas «Ingresos de efectivo pendientes de aplicación» un saldo de 2.247 millones de pesetas y en «Partidas en proceso de regularización», (dado que se encuentran en fase de conciliación con saldos de Entidades Financieras, de ejercicios anteriores), otro de 1.475 millones de pesetas.

Asimismo, se detectan pagos sin ingreso previo derivados de operaciones efectuadas principalmente con la Entidad de Seguridad Social, en tributos cedidos pendientes de aplicación y en IVA, que ascienden, al cierre, a un monto de 171 millones de pesetas.

Cataluña

Durante el ejercicio se continúa el proceso de depuración y análisis de estas operaciones y su adecuación a las necesidades objetivas de los departamentos. No obstante, el saldo de la cuenta «Depósitos, tasas e indemnizaciones Departamento de Industria» que presenta un saldo de 487 millones de pesetas debe ser regularizado dado que sus operaciones son de naturaleza presupuestaria y por tanto, no corresponden a operaciones del Tesoro.

Extremadura

Dentro del grupo de cuentas extrapresupuestarias Acreedores, al final del ejercicio se crea la cuenta «Ajustes por conciliaciones de Bancos» con un saldo de 1.144 millones de pesetas que se desglosan en:

— 590 millones de pesetas para cuadrar los saldos contables bancarios con los existentes en Entidades Financieras a fin de ejercicio.

— 554 millones de pesetas para cuadrar los ingresos y pagos totales de la cuenta general de tesorería del ejercicio.

Ello pone de manifiesto una falta de concordancia entre las cuentas bancarias de la Comunidad Autónoma y la cuenta general de tesorería.

Vinculado a lo dicho, y respecto de los saldos de otras cuentas extrapresupuestarias se destaca que:

— La cuenta «Otras partidas pendientes de aplicación» deudora por 233 millones de pesetas, corresponde a entregas a justificar a distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma, realizadas con anterioridad al ejercicio 1986, y sin movimientos contables durante 1987.

— La cuenta «Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales» presenta saldo inicial y final deudores, contrarios a la naturaleza de la misma.

Galicia

En esa Comunidad y en relación con las cuentas extrapresupuestarias «Acreedores», se ha observado lo siguiente:

Cuenta Hacienda Pública: ITE. Esta cuenta presenta al 31 de diciembre de 1987 un saldo de 244 millones de pesetas que no ha sido ingresado en el Tesoro Público, por existir recursos pendientes de resolución, interpuestos por contratistas, acerca de la procedencia de estas retenciones practicadas por la Comunidad.

Cuenta «Hacienda Pública acreedora por IVA». Esta cuenta no parece procedente, en tanto en cuanto, no se han producido liquidaciones por este impuesto ni en este ejercicio ni en el anterior, existiendo al mismo tiempo la cuenta núm. 206: «IVA repercutido».

El saldo inicial y final durante 1987 fue de 59 millones de pesetas y recoge el IVA repercutido correspondiente a 1986.

Cuenta «IVA repercutido». Esta cuenta recoge el IVA repercutido durante 1987 por la Comunidad, fundamentalmente por el concepto de venta de viviendas. Sin embargo el IVA soportado correspondiente a estas operaciones no es objeto de una contabilización individualizada considerándose como un mayor gasto. Esta circunstancia unida a la no existencia este año de un registro de facturas emitidas y soportadas con el IVA determinó la imposibilidad de cuantificar con exactitud estos conceptos y por ende la posición deudora o acreedora de la Comunidad con la Hacienda Estatal por este impuesto.

Murcia

No existe en la Comunidad Autónoma una Instrucción, en donde se establezca el contenido, aprobación y significado de las distintas cuentas extrapresupuestarias.

Dentro de la agrupación Acreedores se encuadran una serie de cuentas con nulo o muy escaso movimiento en el período 1982-1987, que deberían elimi-

narse, ya que muchas recogen saldos ya prescritos («Patronatos extinguidos», «Seguro Obligatorio de Vehículos», «Seguro contra incendios», «Depósitos por utilización de maquinaria») y otras, por el contrario, tienen carácter presupuestario (subvenciones diversas).

En cuanto a la agrupación de Valores, la cuenta «Fianzas constituidas en valores», cuyo saldo proviene de la extinta Diputación Provincial, carece de movimiento desde 1985.

Por último, hemos de reseñar que entre las cuentas de Deudores aparece la de «Anticipaciones Diversas», cuyo saldo procede de una operación de Tesorería del ejercicio 1984, y aún no ha sido formalizada.

Rioja

En la agrupación de Deudores figura la cuenta de «Anticipos a la Diputación General» para hacer frente a sus propios gastos, que no ha sido objeto de regularización y formalización presupuestaria durante el ejercicio. Por otro lado, aparece una cuenta de reintegro de nóminas relativa a anticipos a funcionarios que es de naturaleza presupuestaria.

En acreedores extrapresupuestarios figura la cuenta «Ingresos pendientes de aplicación» con un saldo de 94 millones de pesetas, que en este ejercicio experimentó una baja considerable, pero que dado su carácter de presupuestaria debería haber sido objeto de formalización con una mayor rapidez.

Valencia

Es necesario mejorar el nivel de información que se desprende del actual registro de operaciones extrapresupuestarias, de tal forma que la allí contenida sea lo más clara y ordenada posible.

En Acreedores IRPF, figuran en el saldo partidas pendientes de ingreso en el Tesoro procedentes de los ejercicios de 1985 y 86 por un importe de 1.308 millones de pesetas, que deberían regularizarse independientemente de las operaciones financieras entre el Tesoro y la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalidad Valenciana.

1.5.5. Análisis de los residuos o resultados de ejercicios cerrados

Exceptuando Navarra, cuyo sistema contable no suministra información sobre la materia, el movimiento anual de las operaciones correspondientes a derechos a cobrar procedentes de residuos o resultados de

ejercicios anteriores, se refleja en el anexo I-22, del cual se desprende que se ha producido respecto a 1986, un incremento de 42.714 millones de pesetas en los derechos pendientes a fin de ejercicio, que en parte se justifica por la cesión de Tributos a la totalidad de Comunidades en régimen común, con la excepción de Madrid, y que comporta asimismo la cesión de los derechos pendientes en años anteriores.

Las bajas, como consecuencia de la absorción de la gestión tributaria con su correspondiente incidencia en cuanto a reclamaciones y recursos, han experimentado un aumento considerable respecto del año anterior, al suponer el 243% de aquéllas.

Las Comunidades que presentan un mayor saldo de derechos pendientes de cobros en valor absoluto, dentro de las de régimen común, son: Andalucía, Canarias, Castilla-León, Valencia y Madrid (pese a no tener tributos cedidos) sin que su situación haya mejorado en relación con el año anterior.

Del resultado de los exámenes y pruebas realizados, se obtiene evidencia de la existencia en los saldos de partidas que no representan derechos exigibles, bien por consecuencia de su prescripción bien por la situación de fallido e insolvencia del deudor, por lo que sería necesario proceder a la depuración de los citados saldos, a fin de que sólo figuren contablemente aquellas transacciones que presentan verdaderos derechos exigibles a los deudores, así como que debería procederse a activar la recaudación de los derechos que se encuentran pendientes de cobro en vía ejecutiva.

En relación con el movimiento de las obligaciones pendientes de pago de la agrupación de resultados, que aparece reflejado en el anexo I-21, se continúan observando las mismas anomalías reseñadas en los años anteriores, en cuanto a la contracción en cuentas de las obligaciones, que no se efectúa, en la mayoría de las Comunidades, cuando se produce el reconocimiento y liquidación matemática de las mismas, sino en virtud de compromisos que ni han sido liquidados ni son jurídicamente exigibles en ese momento. Al final del ejercicio se incrementan las obligaciones en 10.281 millones de pesetas, con unas bajas respecto de las del año anterior de un 51%.

De los exámenes particularizados efectuados sobre los documentos y libros contables de las Comunidades, podemos destacar las siguientes circunstancias.

Andalucía

No incorpora a la liquidación presupuestaria la totalidad del gasto efectuado e incluso asumido relativo a aplicaciones de los servicios transferidos

de la Seguridad Social, por carecer del crédito suficiente. Por lo tanto, a la fecha de la auditoría se identifica deuda que debió ser contraída en 1987. El importe calculado es del orden de 261 millones de pesetas.

Aragón

En la liquidación del presupuesto de gastos figura como pendiente de pago en 31 de diciembre, una cantidad que no comprende el importe de los «documentos contabilizados y pendientes de cargo a Tesorería», de cuya consideración obtendríamos una cifra superior, de 899 a 1.743 millones de pesetas.

En consecuencia, es de destacar el elevado importe que se contabiliza como pagado en la liquidación del Presupuesto, que sin embargo, queda pendiente a 31 de diciembre con cargo a Tesorería.

Procede eliminar procedente de resultas-84, y que figura en la liquidación de 1987, una partida pendiente de cobro por importe de 215 millones de pesetas que, según documentación facilitada por la Comunidad, fue cobrada en 1985 con aplicación 701.7 «Transferencias de capital - Agricultura», del presupuesto corriente del citado ejercicio 1985.

Baleares

El saldo inicial de los derechos a cobrar ascendía a 7.188 millones de pesetas, incluyendo 4.100 millones de pesetas correspondientes al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, lo cual desvirtuaba el importe verdadero de los valores a cobrar de presupuestos cerrados, que en realidad son a 1 de enero de 1987 de 3.088 millones de pesetas, cifra que figura en el anexo I-22.

La Comunidad presenta los deudores desglosados por años, siendo de destacar la antigüedad de parte de los mismos y su escaso movimiento respecto del ejercicio anterior.

Canarias

Esta Comunidad Autónoma no presenta un estado demostrativo con detalle suficiente que permita verificar la situación de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago de ejercicios cerrados, ni ha sido posible realizar el desglose por años de estos valores.

A 31 de diciembre de 1986 los valores pendientes de cobro ascendían en total a 23.937 millones de pesetas de los cuales corresponden 19.052 millones de pesetas al ejercicio de 1986 y 6.885 millones de pesetas al agregado de ejercicios anteriores.

No obstante la existencia de saldos elevados al finalizar el ejercicio, tanto en lo que respecta a derechos como a obligaciones, se ha observado una mejora en la gestión de estos residuos por la Comunidad Autónoma, especialmente en cuanto a los ingresos.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una depuración de partidas y saldos ya que, en algunos casos, no representan verdaderos derechos y obligaciones exigibles.

Cantabria

En esta Comunidad figuran obligaciones (255 millones de pesetas) y derechos (255 millones de pesetas) que, dada la fecha de su registro contable, debería procederse en su caso, a su cancelación por prescripción.

Castilla-León

Existen unos créditos originados en los años 1981 y 1982 por un importe global de 13 millones de pesetas que podrían hallarse incursos en prescripción, y unos débitos originados en los años 1979 a 1982 por una cuantía total de 45 millones de pesetas que podrían, asimismo, estar prescritos y cuya depuración en cuentas procedería, previa la tramitación del oportuno expediente, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 55 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Castilla-La Mancha

La cuenta de liquidación sólo distingue tanto para derechos como para obligaciones dos únicas agrupaciones «año anterior» y «años anteriores al anterior». No obstante en el libro mayor que constituye el soporte documental de dicha liquidación, si se distinguen los distintos años de procedencia de los saldos pendientes de cobro y pago.

Según este libro existen obligaciones pendientes de pago desde el ejercicio 1983 y derechos pendientes de cobro desde el ejercicio 1984, sin embargo y según se desprende de las relaciones de deudores aportadas existen saldos con mayor antigüedad, posiblemente incursos en prescripción, que la Comunidad en su contabilidad agrupa en el año 1984.

Hemos de destacar la no concordancia de la relaciones de deudores a 31 de diciembre de 1987 de la Delegación de Guadalajara con los derechos pendientes de cobro a la misma fecha que figuran en su cuenta de gestión de tributos.

(En pesetas)

	Derechos pendientes de cobro a 31-XII-87		
	Según Relación Deudores	Según Cuentas Gestión tributos	Diferencia
Año anterior	12.735.748	13.970.596	(1.234.848)
Años ants. al anterior	54.420.542	55.055.014	(634.472)

Extremadura

No son coincidentes los saldos de los derechos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1986 y los iniciales del ejercicio 1987, tanto en derechos procedentes del ejercicio anterior, como los de ejercicios anteriores al anterior. Las diferencias se deben a los pagos efectuados por la Asamblea (Sección 01), que en la contabilidad de la Comunidad no están debidamente registrados.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma no ha aportado las correspondientes relaciones de Deudores y Acreedores de ejercicios anteriores, lo cual pone en tela de juicio la fiabilidad de los datos. En este sentido los residuos presentados pueden tener más carácter contable que verdaderos derechos u obligaciones exigibles, lo que debe motivar una labor de depuración y, en su caso, de instrucción de los pertinentes expedientes de baja.

Galicia

La cuenta de valores a cobrar recoge respectivamente la liquidación de residuos de presupuestos de cerrados ejercicio anterior y la de ejercicios anteriores al anterior, si bien en esta última no se identifican los derechos pendientes de cobro por su año de procedencia.

De las relaciones de deudores se deduce la existencia de derechos que podrán hallarse incursos en prescripción. Su cuantificación ha sido imposible al no aportar, la Delegación de La Coruña, la correspondiente relación.

En cuanto a obligaciones a pagar solamente ha sido posible cotejar las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 1987 del ejercicio anterior con su correspondiente relación nominativa de acreedores, ya que en el caso de los saldos procedentes de ejercicios anteriores al anterior no existe una verdadera relación de acreedores al estar sin identificar acreedores por un importe de 344 millones de pesetas que representan el 93% del total de las

obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 1987.

Madrid

Existen deudores pendientes de cobro desde el ejercicio 1975, figurando entre ellos, «Estancias en el Hospital Provincial» por importe de 855 millones de pesetas, en reclamación judicial. Este concepto afecta a los ejercicios 1975 a 1984.

Además aparecen 53 conceptos relativos a los años 1975 a 1985 sin movimiento alguno, por lo que sería conveniente proceder a su depuración.

Murcia

En los derechos a cobrar así como en las obligaciones a pagar, se arrastran todavía importes que por su antigüedad y procedencia deberían declararse prescritos siendo todos ellos procedentes de la extinta Diputación Provincial. Es de destacar el procedente de un anticipo al Patronato Provincial de la vivienda, con un saldo de 500.000 Ptas. del ejercicio 1967.

En los derechos a cobrar se produce un alta de 1.398 millones de pesetas por incorporación del remanente, modificación que se descompone en las siguientes partidas:

— Existencias en metálico del Presupuesto 1986	1.401
— Pendiente de cobro de 1986	(2)
— Pendiente de cobro de 1985	(1)
Total	1.398

Respecto del saldo de obligaciones a pagar de resultas durante el ejercicio se produce una baja de 29 millones de pesetas, consecuencia de anulación de saldos de dos proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial.

Navarra

Es necesario implantar un sistema de gestión y control de los deudores que constituyen un epígrafe importante del activo del Balance. En este sentido la Dirección de Hacienda está desarrollando un sistema auxiliar de contabilidad de terceros, complemento del SCEF.

En relación con las obligaciones a pagar durante el ejercicio, se anulan 476 millones de pesetas. Esta práctica pone de manifiesto una incorrecta contabilización,

en su momento de dichas resultas, que debieron comprender exclusivamente gastos comprometidos documentalmente y, por tanto, de realización cierta.

Rioja

Existen diversos deudores del ejercicio de 1982 y anteriores (hasta 1977) por importe de 3 millones de pesetas que no han tenido movimiento alguno durante el ejercicio y que, dada su antigüedad, deberían ser depurados.

En cuanto a obligaciones a pagar, en el ejercicio

de 1987 siguen contabilizando como obligaciones reconocidas los documentos AD, procediéndose posteriormente, en muchos casos, a su anulación mediante la expedición de un AD negativo.

Valencia

A residuos de ejercicios cerrados, se han imputado las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1986, más los saldos en fase D del capítulo 0 del ejercicio 1986. La incorporación de estos saldos se hace incorrectamente.

II. Corporaciones Locales

INDICE

- II.1. INTRODUCCION
- II.2. ANÁLISIS DE LAS LIQUIDACIONES DE PRESUPUESTOS
 - II.2.1. Estructura de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados
 - II.2.2. Ejecución de los presupuestos
- II.3. CONTRATACION ADMINISTRATIVA
 - II.3.1. Ambito y objetivo
 - II.3.2. Resultado del examen de los contratos

II. CORPORACIONES LOCALES

II.1. INTRODUCCION

En este epígrafe se recoge el resultado del análisis de la gestión presupuestaria, referida esencialmente a su aspecto financiero, de las Corporaciones Locales en 1987 a través de las liquidaciones de presupuestos ordinarios de 958 Corporaciones mayores de 5.000 habitantes de las que dispone información el Tribunal frente a 1.167 existentes y que comprenden a Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares (42 de las 51 existentes) y Municipios mayores de 5.000 habitantes (916 de los 1.116 existentes). La gestión presupuestaria analizada afecta al 77% de la población española en lo que respecta a Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, y al 83% en lo que concierne a los Municipios.

El total de Municipios es de 8.056, de los que 3.545 están por debajo de los 500 habitantes y 6.940 no alcanzan los 5.000.

Asimismo en el epígrafe sobre la contratación administrativa local se exponen los resultados del examen de una muestra de 141 contratos seleccionados de acuerdo con los criterios contenidos en el art. 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sobre los contratos que se han de fiscalizar en particular.

II.2. ANALISIS DE LAS LIQUIDACIONES DE PRESUPUESTOS

En base al principio de autonomía local que la Constitución consagra en sus Arts. 137 y 140, todas y cada una de las Corporaciones Locales deben confeccionar y aprobar sus propias Cuentas, si bien se establece en el Art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la obligación por parte de las Corporaciones de remitir a la Administración del Estado y a las Comunidades Autónomas copias de

sus Presupuestos, modificaciones de crédito y liquidaciones de sus ejercicios económicos. Todo ello sin perjuicio de su fiscalización por este Tribunal, de acuerdo con su Ley Orgánica y el Art. 115 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Ante la necesidad de conocer a nivel nacional, aunque sea de forma parcial, determinados indicadores que permitan emitir opinión sobre el desarrollo, grado de ejecución de los presupuestos y otras variables ponderadas, relacionadas con la gestión financiera de las Corporaciones Locales, el Tribunal de Cuentas ha confeccionado, en base a la información de que dispone, unos agregados que posibilitan hacer un análisis de dicho subsector.

La cuantificación de las variables y los resultados que presentan los cuadros anexos corresponden, a la gestión presupuestaria de las propias Corporaciones quedando fuera de su ámbito los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de las mismas.

En la presentación de la información de los cuadros elaborados, figuran los presupuestos refundidos y definitivos, los importes de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados y las cantidades recaudadas y pagadas, agrupadas por capítulos conforme a su naturaleza económica, idéntica a la seguida por la Administración Central, con la debida separación entre la gestión del ejercicio corriente (capítulos 1 al 9) y de resultados de ejercicios anteriores (capítulo 0). El presupuesto refundido se forma incorporando al inicial las resultas de ejercicios anteriores (existencias en caja, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre), lo que constituye una de las peculiaridades del régimen presupuestario local, y sobre ese cifra operan las modificaciones de crédito, créditos ampliables e incorporaciones de remanentes de crédito para de-

terminar el presupuesto definitivo, que es el que se desglosa durante el ejercicio.

Los resultados, se presentan en forma globalizada y agregada en tres grupos de Corporaciones:

Grupo A. Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, excepto las que constituyen Comunidad Autónoma por ser uniprovinciales (Cantabria, Asturias, Madrid, Murcia, Navarra y la Rioja). Son 51 las Corporaciones y la gestión analizada se limita a 42 de ellas, con una población de 26.842.334 habitantes.

Grupo B. Municipios mayores de 50.000 habitantes, que son 110 y se analiza la gestión de 103, con una población de 19.279.855 habitantes.

Grupo C. Municipios comprendidos entre 5.001 y 50.000 habitantes que son 1.006 y se recoge la gestión de 813, con una población de 9.993.788 habitantes.

II.2.1. Estructura de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados

II.2.1.1. Ingresos

Se observa que los ingresos ordinarios (Cap. 1 al 5) en las Diputaciones (anexo II.2-1) cubren el 76% de todos los recursos generados, constituyendo las transferencias corrientes la primera fuente de financiación que pasa del 50% de la totalidad del contrato, repartiéndose el resto entre los impuestos indirectos con el 8%, los directos que se reducen a un 2% y las tasas que cubren el 11%. La gestión tributaria propiamente dicha supone, pues, el 22% de los ingresos ordinarios, quedando los ingresos patrimoniales en un 3% del contrato total.

En cuanto a los Ayuntamientos se refiere, (anexos II.2-3 y II.2-5) se alteran dichos términos, pues los ingresos ordinarios cubren una banda que va del 75% hasta el 77% en el grupo de los de inferior población. Sus recursos más significativos provienen también de las transferencias corrientes, prácticamente del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, y alcanzan porcentajes que van desde el 26% al 24%, resultando más favorecidos los grandes municipios en relación con los restantes. Siguen en importancia los impuestos directos que oscilan entre el 25% y el 22%; estos recursos se componen de los impuestos sobre el producto o la renta y de los impuestos sobre el capital, entre los primeros sobresalen las Contribuciones Territoriales de Urbana y de Rústica, las Licencias Fiscales y el Impuesto de Radicación y, entre los segundos, los impuestos sobre el Incremento de Valor de los Terrenos y el de Solares. Las tasas soportan porcentajes del 17% al 25% en proporción inversa

a la magnitud del grupo de municipios. Como contrapunto a lo acaecido en las Diputaciones, los impuestos indirectos sólo han aportado el 4% en todos los Ayuntamientos y la figura tributaria destacada es el Impuesto de Circulación de Vehículos. La valoración de los rendimientos del patrimonio municipal es testimonial, con una participación que excede ligeramente del 1% en los mayores y del 2% en los menores.

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichas (Caps. 6 y 7) en las Diputaciones (anexo II.2-1) ascienden al 8% del total de los recursos del ejercicio y provienen en casi su totalidad de las transferencias recibidas ya que de las enajenaciones de inversiones reales no alcanzan el 1%. En los Ayuntamientos (anexos II.2-3 y II.2-5) las operaciones de capital varían entre el 4% y el 9%, proviniendo las mismas en los mayores de enajenación de inversiones reales el 1% y de transferencias el 3% y en los menores el 1% y el 8%.

En las Diputaciones las operaciones financieras (Caps. 8 y 9) superan el 15% del total de los recursos allegados en el ejercicio, proviniendo el 2% esencialmente, del reintegro de préstamos concedidos y el 13% de operaciones de crédito.

En los Ayuntamientos los ingresos financieros superan el 20% en los mayores y el 12% en los menores y su composición proviene casi en su totalidad de operaciones de crédito, pues, no llegan al 1% los ingresos debidos a la variación de activos financieros.

Fondo Nacional de Cooperación Municipal (F.N.C.M.)

Es el principal componente del soporte financiero de las Corporaciones Locales. La Constitución de 1978 ha institucionalizado un mecanismo de amplia y larga tradición: las participaciones en los Tributos del Estado. Este sistema se ha visto en los últimos ejercicios modificado de forma sustancial, al sustituir el porcentaje de participación en los impuestos directos e indirectos del Estado por una cantidad fija, que se traduce en un aumento de las cifras absolutas del Fondo y en una reducción de los coeficientes participativos.

En este ejercicio se han asignado 305.024 millones de pts. para los Ayuntamientos y 19.032 millones para las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. De hecho representa para todas las Corporaciones un incremento del 11% respecto a las cantidades reflejadas en los Presupuestos del estado de 1.986, si bien en el incremento correspondiente a los Ayuntamientos queda subsumida la compensación reconocida a éstos debido a la supresión del impuesto de gastos suntuarios, así como al Ayuntamiento de Valencia por la desaparición de los recursos extraordinarios para financiar el Plan Sur, consecuencia de la

entrada en vigor del I.V.A. En este ejercicio se quiebra, pues, la tendencia descendente de la línea de incrementos anuales que es del tenor siguiente:

Ejercicios	% incremento de la participación	
	Diputaciones	Ayuntamientos
1983	0,5	8
1984	0,5	7
1985	0,4	7
1986	—	2
1987	11	11

No existe un criterio uniforme en su distribución; para el ámbito provincial se mantiene el de la proporción al número de habitantes de derecho en 1986 de la respectiva provincia o isla, con peculiaridades para Navarra, Archipiélago canario, Ceuta, Melilla y la especialidad del País Vasco que se rige por lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo.

Para los Ayuntamientos resulta algo más complejo, destacando la creación de unos «subfondos», como son 336 millones para aquellos municipios que vinieron percibiendo hasta 1981 la compensación del recargo en el impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras; 4.436 millones a la Corporación Metropolitana de Barcelona y al conjunto de Ayuntamientos integrados en el Área de Madrid, en concepto de dotación compensatoria y 3.327 millones a distribuir, como subvención por déficit del transporte urbano en 1985, excepto los incluidos en la Corporación Metropolitana de Barcelona o en el Área de Madrid.

De la cantidad restante de 296.895 millones se detrae el importe necesario para satisfacer a los Ayuntamientos de Madrid y de Barcelona una cantidad igual a la asignada en 1986, incrementada en un 11% y la participación extraordinaria reconocida al Ayuntamiento de Valencia por la supresión de los recursos afectados al Plan Sur, antes citada y para los demás, el 70% de lo que quede, en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, estableciéndose unos coeficientes multiplicadores que van del 1 al 1,81 favoreciendo a los municipios mayores respecto a los menores; otro 25%, ponderando la población con el esfuerzo fiscal medio (recaudación de los capítulos 1 y 2 y de las tasas de recogida de basuras y de alcantarillado del capítulo 3, del ejercicio de 1986) y el 5% restante, en función del número de unidades escolares de E.G.B., Preescolar y Especial existentes en Centros Públicos en que los inmuebles pertenecan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento.

Por último hay que resaltar que la entrada en vigor, el 1 de enero de 1986, de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, I.V.A., supone un cambio histórico en el sistema fiscal que va a repercutir tanto en la estructura interna de la carga tributaria de los Presupuestos de las Administraciones Públicas como en la desaparición de figuras tributarias locales como la del Recargo provincial del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, del Canon sobre la energía eléctrica, Recargo provincial sobre bebidas refrescantes, así como del Impuesto sobre gastos suentuarios. La pérdida de ingresos por los Ayuntamientos causada por la supresión de este último impuesto se absorbe globalmente por el aumento habido en la cuenta del citado F.N.C.M., si bien al Ayuntamiento de Valencia se le reconoce la compensación aludida anteriormente. Las Diputaciones percibirán la cantidad extraordinaria de 208.242 millones Ptas. compensatoria por la supresión de los tributos de carácter provincial antes mencionados, lo que supone un incremento de 57.611 millones sobre las asignaciones de 1986.

II.2.1.2. Gastos

En cuanto a los gastos concierne, (anexos II.2-2, II.2-5 y II.2-6) también se observa una marcada divergencia entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, fruto de la existencia de un esquema económico-financiero diferente entre dichas entidades. Los gastos ordinarios en las primeras significan el 61%, mientras que en los Ayuntamientos, aquéllos oscilan entre el 67% y el 66%, en proporción directa al tamaño de población.

Dentro de los ordinarios poco significativas son las diferencias entre los porcentajes de gastos de personal. En las Diputaciones sólo uno o dos puntos inferior al de los Ayuntamientos, que se hallan entre el 30% y 32%, en proporción inversa al tamaño del municipio. No ocurre igual con las compras de bienes corrientes y de servicios en que las primeras invierten el 15% en tanto que en los Municipios el gasto porcentual es del orden del 23% al 24%, en los mayores y menores respectivamente, debido al mayor número de servicios que prestan.

En cuanto a las transferencias en la administración provincial, las corrientes suponen el 11% del contraído total mientras que en la administración municipal, las primeras oscilan entre el 8% y el 5% en proporción directa al tamaño de las Corporaciones.

Los gastos financieros de intereses habidos durante el ejercicio suponen en las Diputaciones el 6% sobre el total de los gastos ordinarios del ejercicio liquidado, mientras que en los Ayuntamientos los porcentajes están comprendidos en una banda que va desde el 6% al 4%.

Los gastos de capital propiamente dichos (Caps. 6 y 7) suponen en las Diputaciones el 30% del contraído total del Ejercicio y en los Ayuntamientos se reducen al 15% y al 26% en proporción inversa a la población.

De las operaciones de capital, las inversiones reales en las Diputaciones alcanzan el 20%, mientras que las municipales oscilan alrededor del 13% y el 24%, tanto mayor cuanto menor es la población del municipio.

En las transferencias de capital se acentúan notablemente las diferencias entre los porcentajes que las mismas suponen dentro de los gastos de capital, pues cuando en las Diputaciones alcanzan el 10%, en los Ayuntamientos quedan reducidas al 1%.

Los gastos por operaciones financieras (Caps. 8 y 9) suponen el 9% del total contraído del Ejercicio en Diputaciones y Ayuntamientos menores, siendo en los mayores el 18%.

De estos gastos financieros los porcentajes mayores son las amortizaciones de operaciones de créditos comprendidas en el Cap. 9, Variación de pasivos financieros, que alcanza el 7% en las Diputaciones, el 16% en los municipios mayores y el 8% en los menores.

II.2.2. Ejecución de los Presupuestos

Modificaciones presupuestarias

Los presupuestos iniciales de las Diputaciones han sido modificados durante el ejercicio, siendo elevados en su 18% y los de los Ayuntamientos se incrementan en unos porcentajes del orden del 25%, salvo los de menor tamaño que experimentan modificaciones de crédito del 14%. El detalle por Capitulos, se presentan en los anexos II.2-1 a II.2-6.

Ejecución del presupuesto definitiva: ingresos y gastos

El desarrollo de la gestión económico-financiera, en ambos tipos de Corporaciones, ha alcanzado en los ingresos y gastos contraídos niveles de cumplimiento próximos a las consignaciones presupuestarias definitivas.

Las previsiones de ingresos se han cumplido hasta el 97% en las Diputaciones y en una banda que va desde 103% al 97% en los Ayuntamientos, siendo los de mayor tamaño poblacional los que ostentan nivel más alto. Los gastos contraídos por la Diputaciones representan el 94% de las consignaciones pre-

supuestarias y en los Ayuntamientos se ha llegado a porcentajes del 95 y 92%.

Conviene señalar que el nivel de cumplimiento de los presupuestos en orden a los ingresos tributarios (Cap. 1-2-3) ha sido en las Diputaciones y en los Ayuntamientos menores del 102% y del 104% en los mayores, esto es, en los tres Grupos se han superado las previsiones.

Ejecución de los contraídos: ingresos y pagos

Por otra parte, los grados o niveles medios de ejecución de los ingresos y pagos (Cap. 0 al 9), en relación con las cantidades contraídas, aparecen con porcentajes sensiblemente inferiores a los contemplados en el apartado anterior. Así, en las Diputaciones, la recaudación general alcanza un nivel del 80% de los derechos reconocidos y liquidados, reduciéndose en los Ayuntamientos a coeficientes más bajos que van del 70% al 71%; únicamente en estos últimos la recaudación por transferencias corrientes supera estos niveles que llegan hasta una banda que supera el 90%, decreciendo ostensiblemente en los ingresos que componen la gestión tributaria propia (Cap. 1 al 3), que en las Diputaciones es del 78% y en los Ayuntamientos oscila entre el 72% y el 75%. Por lo que se refiere a las cantidades pendiente de cobro de ejercicios anteriores se sitúan en porcentajes que alcanzan el 62% en el ámbito provincial y no pasa del 57% en el municipal, porcentajes exiguos que ponen de manifiesto junto a una deficiente gestión recaudatoria la inviabilidad de cobro de muchos de los valores que integran las resultas de ingresos. Los mayores coeficientes recaudatorios en las Diputaciones son consecuencia de que sus recursos tributarios les vienen prácticamente por vía de transferencias del Estado.

El nivel de ejecución de los contraídos de gastos, que expresa la relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas y liquidadas, alcanza un 67% en las Diputaciones y cotas algo más altas, del 69% al 70%, en los Ayuntamientos. En todas las Corporaciones son los gastos de personal lo que reflejan mayores niveles de ejecución, con una variación entre el 97% y el 94%, ocupando el polo opuesto los gastos de inversiones reales con porcentajes del 28% al 43%.

Consecuencia obligada de los grados o niveles de ejecución de los contraídos, a que se alude en el epígrafe anterior, han sido las cantidades que al finalizar el ejercicio han quedado como pendientes de cobro y de pago, que en las Diputaciones suponen, respectivamente, el 20% sobre la totalidad de los derechos reconocidos y liquidados y el 33% sobre el montante de las obligaciones contraídas, en tanto que en los Ayuntamientos resultan más elevados los por-

centajes de pendiente de cobro, que oscilan sobre el 29%, y asimismo los de pendiente de pago, fluctuando alrededor del 30%.

Los resultados finales de la gestión presupuestaria del Ejercicio (cap. 0 al 9) están materializados de la forma siguiente:

(en millones de pesetas)

	Diputaciones Cabildos y Consejos		Ayuntamientos	
	Grupo A	Grupo B: Menores de 50.000 h.	Grupo C: Entre 5.001 y 50.000 h.	Grupo D: Más de 50.000 h.
Existencias en Caja al				
31-12-87	90.292	43.887	21.706	
+ pendiente de cobro	115.234	358.158	140.009	
	205.526	402.045	161.715	
- pendiente de pago	186.866	363.918	132.128	
Resultado: Superávit	+18.660	+38.127	+29.587	

Conviene significar que los superávits o déficits presupuestarios esto es, las diferencias, en más o en menos, entre derechos contraídos y obligaciones reconocidas en el ejercicio económico, dicen poco en orden a una gestión eficiente por parte de las Corporaciones. Son los niveles de ejecución del Presupuesto de ingresos, esencialmente los tributarios y la consecución de los objetivos logrados con economía lo que realmente pone de manifiesto la eficiencia de la gestión que sólo con la implantación en las Corporaciones del presupuesto por programas podría determinarse en cuanto a gastos se refiere.

Si son elocuentes los superávits o déficits en orden a la información relacionada con la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones para el próximo ejercicio, permitiendo el desglose de los mismos conocer la capacidad de hacer frente de inmediato con las existencias en Caja a las obligaciones que han quedado pendientes (liquidez), o a la posibilidad de atender a las mismas con dichas existencias y con lo pendiente de cobro cuando este se materialice en efectivo (solidez).

En términos globales, la liquidación de este ejercicio aparece con los superávits que se reflejan en el cuadro anterior y en el volumen sobre cuentas del Sector Público Territorial que se acompañan a este Informe, sin embargo es muy significativo observar que tales superávits se han producido esencialmente por

la incorporación de los resultados de ejercicios anteriores ya que el resultado por los contraídos del ejercicio corriente es sensiblemente inferior en los Municipios e incluso llega a convertirse en déficit en el grupo de las Diputaciones.

Indicadores financieros

Es significativo el análisis comparativo de algunos indicadores financieros. No puede omitirse la referencia al ahorro producido por las Corporaciones durante el ejercicio por ser una variable básica de financiación del ejercicio posterior. Las cifras de ahorro bruto han sido calculadas por diferencia entre las correspondientes a operaciones corrientes de ingresos y de gastos y las del neto, deduciendo de las anteriores el capítulo noveno, esto es, las amortizaciones de operaciones de crédito.

Las Corporaciones de ámbito provincial han generado un ahorro bruto de 31.607 millones de Ptas., y un neto de 25.098 millones, mientras que en los Municipios mayores y menores se alcanzaron 72.291 y 43.642 millones, el neto se reduce sensiblemente desde los 15.830 millones en los de menor población, hasta una descapitalización de 66.173 millones en los Ayuntamientos mayores, consecuencia de la amortización de sus préstamos y empréstitos.

Las cargas financieras han sido obtenidas mediante porcentajes sobre el importe de los recursos ordinarios, previa deducción de la propia carga por intereses y amortizaciones, siguiendo el criterio legal establecido en el art. 424.3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Finalmente, el coeficiente de liquidez, refleja en las Corporaciones de ámbito provincial un alto grado de liquidez del orden del 48% en contraposición a las de ámbito municipal que se reduce a cotas notoriamente inferiores, del 12% al 16%, según las de mayor o menor población. El coeficiente de solidez aparece más equilibrado. En el ámbito provincial alcanza un nivel de 109% y en el municipal oscila de 110% a 122% en proporción inversa al tamaño poblacional.

II.3. CONTRATACION ADMINISTRATIVA

II.3.1. Ambito y objetivo

A los efectos del examen de la contratación administrativa del ejercicio económico de 1987, el subsector público local se concreta a las Corporaciones siguientes:

- Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares.
- Ayuntamientos de los Municipios Capitales de Provincia.
- Ayuntamientos de los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

No se han considerado las Corporaciones de los Municipios con población inferior a la última cifra citada ni otras Entidades Locales por cuanto difícilmente pueden encontrarse incursas dentro de los límites cuantitativos de «particular fiscalización» a que se refiere este informe.

El informe sobre la actividad de los órganos de contratación local se refiere a expedientes tramitados para la ejecución de las obras, prestación de los servicios, obtención de los suministros, enajenación y adquisición de los bienes y a otros contratos formalizados, previa la selección del contratista con arreglo a los procedimientos admitidos por la normativa de aplicación.

Los límites cuantitativos establecidos en el artículo 39 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas han sido base para la inclusión de los expedientes contractuales de las Corporaciones Locales en las relaciones facilitadas (art. 40). Dichos límites han reducido el número de contratos relacionados, si bien estos son los de mayor importancia de los concertados en el subsector local, ya sea por su cuantía, ya por las modificaciones en la ejecución o la anómala terminación de la misma.

Los datos referentes a la selección de Entidades y de los contratos, así como a la clasificación de estos y a su cuantificación se detallan en los anexos II.3-1 y II.3-2.

Durante el ejercicio de 1987 se ha tenido conocimiento de la existencia de 606 expedientes contractuales tramitados por los Organos locales dentro de los límites superiores a los señalados por el art. 39 de la citada Ley de Funcionamiento de este Tribunal, cuyo importe total es de 47.174 millones de pesetas. La muestra objeto de análisis importa 18.118 millones de pesetas.

Tanto de los contratos relacionados como de los examinados, las obras locales constituyen el objeto más importante de la contratación del subsector, constituyendo por la forma el bloque numérico más señalado el del concierto directo.

II.3.2. Resultado del examen de los contratos

El análisis contractual se orienta a la comprobación de la legalidad, así como también al control de

la gestión que en este orden han realizado las Entidades Locales, fundamentalmente en la concertación y ejecución de las obras.

Con carácter previo y antes de entrar en el análisis pormenorizado de las clases de los contratos se estima procedente indicar dos aspectos, uno en orden al control interno y el otro relativo a la consecución de los resultados pretendidos.

En relación al primero, las normas generales de la contratación pública y las específicas del régimen local establecen los dictámenes preceptivos y previos de las asesorías jurídicas y de la Intervención en orden a la conformación de la voluntad del órgano contractual en relación con acuerdos tan importantes como son los de la aprobación de los pliegos de condiciones, de las modificaciones del contrato y de sus resoluciones. En este sentido es de señalar que las Corporaciones Locales no han sido rigurosas en el cumplimiento y exigencia de los informes citados; en unos supuestos no se acredita su emisión, en otros no pueden ser considerados suficientes por no entrar a analizar todos los aspectos del documento o propuesta de acuerdo. Asimismo se señala que cuando por la proporción o por la cuantía, la modificación o la resolución lo requiere la normativa, no se han exigido los dictámenes de los órganos consultivos competentes.

Con referencia a la consecución de los objetivos pretendidos es de señalar que la tónica general es la del cumplimiento de las obligaciones concertadas, si bien deberían ser más rigurosos los órganos de contratación local en la plasmación documental de la efectiva recepción del objeto del contrato, tanto en su fase provisional, como, transcurrido el período de garantía, el de la definitiva aceptación de la obra, del suministro o del servicio.

II.3.2.1. Contrato de obras

El informe se fundamenta en el análisis de la documentación de 106 expedientes contractuales por un importe global de 12.074 millones de pesetas, presentándose el examen diferenciado en las fases de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también en las de ejecución y terminación.

Preparación del contrato

Los órganos de contratación local han realizado, generalmente, la determinación del objeto del contrato mediante la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos de obras. Sin embargo, son de señalar como anomalías las detectadas en veintidós expedientes relativos a la indefinición del objeto, a su fraccionamiento o a la variación de la cuantía del presupuesto de ejecución por contrata según el do-

cumento soporte (proyecto técnico, pliego de condiciones o anuncios en los Boletines oficiales).

Por otra parte, en veintitrés supuestos o no se ha dejado constancia de la aprobación de los proyectos técnicos (sobre todo de obras urbanísticas con arreglo a la Ley del Suelo), o se han autorizado estos proyectos en el mismo acuerdo de la adjudicación del contrato o a posteriori de esta adjudicación.

Del análisis de los pliegos de condiciones particulares constitutivos, tras su aceptación por los contratistas, de la obligación contractual, se deducen las anomalías siguientes:

— Inexistencia de créditos presupuestarios en doce expedientes.

— Omisión de los informes preceptivos y previos de Secretaría e Intervención en treinta y ocho casos.

— No constancia del acuerdo aprobatorio del pliego, realizarlo al unisono del de adjudicación o a posteriori del mismo en cincuenta supuestos.

— Omisión de la publicidad del pliego a efectos de alegaciones en treinta y un supuestos y en tres más no se acredita la resolución sobre los escritos de reclamaciones.

— Falta de la exigencia de la procedente clasificación empresarial en cinco supuestos.

Selección del contratista

De las relaciones de obras facilitadas por las Entidades locales se deduce que los órganos locales de contratación han utilizado menos la licitación pública (subasta y concurso en 124 expedientes) que la contratación directa (347 expedientes), siendo la relación aproximada de 1 a 3 y que dichos órganos seleccionan a los contratistas por los procedimientos licitatorios cuando las cuantías de los presupuestos de las obras por contrata superan los cien millones de Ptas. y que adoptan el concierto directo para las comprendidas en el tramo de veinticinco a cincuenta millones de pesetas.

Del análisis de la muestra, se deducen las anomalías siguientes:

— En 5 expedientes concertados por concurso no se ha justificado ninguno de los supuestos admitidos por el artículo 119 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

— En 56 de los expedientes examinados no ha aparecido acreditada suficientemente la motivación

que permitiera acogerse a la concertación directa. Dos han sido los motivos alegados:

a) La reconocida urgencia, sin acreditar ni la «apremiante necesidad», ni que no pudiera haberse conseguido la finalidad por medio del procedimiento o «tramitación urgente».

b) La cuantía del presupuesto de ejecución por contrata superando los límites del artículo 120.1.3. del referido Texto Refundido del Régimen Local, establecido para la contratación directa en la Administración del Estado (25 millones de pesetas) en el artículo 37.3. de la Ley de Contratos del Estado.

— Por otra parte se han denotado anomalías, tales como la de admisión de plica fuera de plazo, falta de constitución de la fianza provisional, no acreditación de la clasificación empresarial o de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Adjudicación y formalización

Normalmente los órganos de contratación dejan constancia del acuerdo de adjudicación del contrato en los expedientes correspondientes, siendo de señalar como anomalías las siguientes:

— No dejar constancia en el acuerdo de su adopción a virtud de facultades delegadas.

— No recaer en la proposición más ventajosa.

— Falta de la adecuada ponderación de los criterios de selección en los concursos por no haber sido previstos en los correspondientes pliegos.

— Adjudicación a contratistas cuya proposición se encuentra incurso en temeridad, sin haber adoptado las medidas previstas en el artículo 109 del Reglamento General de Contratos del Estado.

— Convalidación de actuaciones o ejecuciones de obras anteriores al acuerdo de adjudicación en la contratación directa.

Por otra parte y con referencia a la formalización en documento administrativo se denotan diferentes tipos de deficiencias que se extienden desde la propia inexistencia de la misma hasta la formalización fuera de plazo, siendo destacable, incluso, contratos que se formalizaron por cuantía superior a la oferta del contratista.

Ejecución de los contratos

De los expedientes examinados se deduce que no

se ha cumplimentado o no se ha dejado constancia de su realización la comprobación del replanteo de la obra adjudicada en 9 de ellos.

El plazo de ejecución del contrato determinado en el pliego de condiciones o en su expediente de modificación ha sido sobrepasado en 32 supuestos, y suspendido en 2.

La demora en el pago de las certificaciones de obras a los contratistas se ha detectado en seis casos, siendo de señalar que en uno de ellos ha constituido motivo de resolución.

En la justificación de la ejecución de la obra y en el pago de la misma las deficiencias afectan a la no constancia en varios expedientes de las certificaciones justificativas y en la impropiciada aplicación contable de los mandamientos de pago (error en la partida o contabilización en el Libro de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto).

Dentro de este mismo apartado se han detectado dos supuestos en los cuales lo efectivamente pagado supera a lo certificado, entrañando la procedencia, en su caso, del reintegro procedente.

Terminación del contrato

La recepción provisional y, transcurrido el plazo de garantía, la definitiva supone la constatación de la consecución de los objetivos propuestos por la Entidad Local, y tal trámite no se ha dado cumplimiento en 26 casos y 10, respectivamente.

La inclusión en el Inventario de Bienes locales de las obras terminadas no se ha realizado mediante su preceptiva inscripción en nueve supuestos.

Por otra parte, es de señalar que la terminación de la relación contractual ha sido anormal en 9 supuestos, siendo los motivos principales: la suspensión de las obras, la falta de disponibilidad de los terrenos, el retraso en el pago de las certificaciones, la suspensión de pagos del contratista y el incumplimiento de las obligaciones por su parte. En varios de estos supuestos no se acredita se haya adoptado las medidas y acuerdos tendentes a la exigencia de las responsabilidades y al resarcimiento de los perjuicios.

11.3.2.2. Contratos para la prestación de los servicios locales

Los resultados que a continuación se reseñan se fundamentan en el análisis de los expedientes tramitados para la adjudicación de la gestión indirecta de los servicios públicos locales relativos, principal-

mente, a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, al saneamiento de la red de alcantarillado y a la limpieza viaria, playas y litorales, y edificios y dependencias oficiales.

Los contratos relacionados y la muestra examinada destacan no por su número, pero sí por la cuantía de los precios de adjudicación, siendo, por otra parte, de señalar que la forma de adjudicación ha sido normalmente la del concurso público.

Los servicios concedidos a que nos referimos se caracterizan por la necesidad, continuidad y permanencia de sus prestaciones, por lo que viene prevista por vía legal la prórroga del plazo de su vigencia hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.

En tres de los expedientes examinados el órgano local de contratación no ha adoptado las medidas tendentes a regularizar la prórroga y resolver la terminación del contrato con su adecuada liquidación y al inicio del nuevo.

Respecto a la preparación del contrato concesional—elaboración y aprobación del anteproyecto o proyecto de explotación del servicio y de las obras que fueron precisas y la resolución del expediente de contratación con la autorización del pliego de cláusulas y del gasto— se han observado las anomalías siguientes:

— La indeterminación del objeto del contrato por la inexistencia del anteproyecto o proyecto técnico de explotación del servicio en cuatro supuestos.

— Las reseñadas para los contratos de obras en relación con los pliegos de condiciones económico-administrativas, a las que hay que añadir, dado el largo plazo de los contratos concesionales, la inclusión de cláusulas y fórmulas de revisión de precios, en cuya aplicación no se adoptan las previstas medidas dictaminadoras.

— En cuanto a la selección del contratista concesionario, que se ha realizado, generalmente, por medio de concurso público, las anomalías detectadas no difieren de las ya señaladas en la contratación de obras locales, salvo en cuanto no se han determinado los criterios que hayan de servir en la adjudicación para la selección de la proposición más ventajosa.

— Por último, es de señalar la falta de cobertura financiera y de tesorería de las Corporaciones Locales que han producido retrasos en el abono a los concesionarios de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios, dando lugar al pago de los correspondientes intereses de demora.

II.3.2.3. Contratos de suministro

Su examen se refiere a once expedientes de contratación para la adquisición de muebles y bienes consumibles o de fácil deterioro. Dentro de esta muestra destacan los equipamientos de dependencias y servicios locales.

En la fase de preparación se destacan como anomalías específicas la falta de informe razonado del servicio que promueve la adquisición en el que se ponga de manifiesto la necesidad, características y su importe calculado, con lo cual se indetermina el objeto contractual.

El procedimiento de selección del contratista suministrador ha sido ordinariamente el del concurso, tanto por así determinarlo la normativa local de aplicación como en razón de la cuantía de los expedientes de la muestra, sin embargo, se ha utilizado en dos supuestos la contratación directa sin que se haya realizado la previa consulta a empresas capacitadas.

Los pliegos de cláusulas económico-administra-

tivas en un supuesto no ha sido dictaminado por la Asesoría Jurídica, en otro no se ha acreditado la exposición al público a efectos de reclamaciones y en otros dos no se han incluido los criterios de preferencia que fundamentan la posterior adjudicación. Dichos criterios se indican en los informes sobre las proposiciones presentadas por los concursantes, con lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado.

En la fase de ejecución se destacan como anomalías las de la modificación del objeto del contrato por cuantía del 80%, el incumplimiento del plazo de la entrega de los suministros y la no acreditación documental de su recepción y de su inventario cuando fuere procedente.

En dos supuestos se ha procedido a la resolución del contrato por incumplimiento, sin que en uno de ellos se haya dado cumplimiento a los requisitos de tramitación y dictamen ni se haya llevado a cabo la exigencia de responsabilidades y resarcimiento de los perjuicios.

Fondo de Compensación Interterritorial

INDICE**I. INTRODUCCION****II. OBJETIVOS****III. ALCANCE Y METODOLOGIA****IV. ANALISIS DE LA EJECUCION**

- IV.1. F.C.I. gestionado por el Estado
- IV.2. F.C.I. gestionado por las CC.AA.

I. INTRODUCCION

1.1. MARCO LEGAL

La Constitución Española, en su artículo 158, apartado 2, establece la creación de un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas, con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, desarrolla, en su artículo 16 el mandato constitucional, señalando los principios generales que han de configurar el mencionado Fondo.

Posteriormente, la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del Fondo de Compensación Interterritorial, da forma definitiva a su contenido y regulación.

Procede mencionar aquí la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1987, en cuyo artículo 64 se establece la dotación del mencionado Fondo para dicho ejercicio, destinada a financiar los correspondientes proyectos de inversión, resaltándose en este mismo artículo que, por el Ministerio de Economía y Hacienda se procederá a transferir los créditos que no hayan sido comprometidos al concepto que proceda para situarlos a disposición de la Comunidad Autónoma que corresponda, si durante el ejercicio 1987 se transfirieren servicios que lleven aparejada la asunción de competencias de ejecución de proyectos del Fondo, inicialmente atribuidas a los Departamentos Ministeriales.

Asimismo, en el citado artículo 64 se establece el

1 de julio de 1987 como fecha en la cual todas las Comunidades Autónomas deberán tener aprobado un programa de desarrollo regional para el periodo 1987-1990.

1.2. NECESIDAD DE RENDIR INFORMACION

La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas establece en su artículo 16, apartados 3 y 4, que el Estado y las Comunidades Autónomas, según la distribución de competencias existente en cada momento, determinarán de común acuerdo los proyectos en que se materialicen las inversiones realizadas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial y, asimismo, que cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo a dicho Fondo.

Por otro lado el artículo 11 de la Ley 7/1984 del Fondo de Compensación Interterritorial, señala que el Tribunal de Cuentas y, en su caso, los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas, presentarán ante las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de dichas Comunidades, respectivamente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, afectando este control parlamentario tanto a los proyectos de inversión efectuados por la Administración Central como por la Autonómica.

A tal efecto, las Administraciones competentes que efectúen gastos de inversión con cargo al mencionado Fondo, deberán contabilizar analíticamente los costes imputables a cada proyecto, así como las unidades físicas de realización del mismo que resulten más significativas. Dicha información, a través del Tribunal de Cuentas, se pondrá igualmente a dispo-

sición de las Cortes Generales y de las correspondientes Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

1.3. CARACTERISTICAS DEL INFORME

La Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en su artículo 3º apartado d, señala como una de las atribuciones del Pleno del Tribunal, la de aprobar el informe a elevar a las Cortes Generales sobre los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial en los términos prevenidos en la legislación reguladora de dicho fondo, aspecto ya abordado en el apartado anterior que hace referencia al marco legal. No obstante el contenido de dicho informe que han de elaborar los órganos de Control Externo del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre el Fondo de Compensación Interterritorial, no queda claramente establecido en la legislación aplicable, por lo que ha resultado imprescindible concretar las características del mismo a efectos de homogeneizar dicho contenido.

De los distintos análisis efectuados al efecto se desprende que, las características que deben definir este informe son las siguientes:

a) Informe independiente

Del examen de la normativa aplicable al efecto se deduce la conveniencia de emitir un informe separado de otros informes presentados por los Organos de Control Externo, de forma que constituya una pieza única el correspondiente al Fondo de Compensación Interterritorial y no quedar subsumido en algún otro informe, tal y como venía ocurriendo generalmente hasta el momento. En este sentido se pronuncia el artículo 11.2 de la Ley del Fondo, citada anteriormente.

b) Ambito temporal

El periodo que abarque la fiscalización debe ser anual, según se desprende del análisis del marco legal referenciado y de las siguientes consideraciones:

— El artículo 16.4 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas establece que cada territorio deberá dar cuenta anualmente del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de ejecución de los proyectos en curso de ejecución.

— La Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, establece para cada ejercicio la dotación del mismo y, generalmente, introduce normas especiales para el referido Fondo durante ese perio-

do, teniendo dichas normas vigencia sólo durante un año.

— La propia naturaleza del Fondo de Compensación Interterritorial es la de ser un pacto en el que se especifican unos créditos y unos proyectos que se han de ejecutar durante un determinado ejercicio. El hecho de que la ejecución se pueda prolongar durante varios años no debe llevarse a cambiar la esencia anual del mismo.

c) Contenido del Informe

La normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial establece que la cuenta que deberán dar los gestores se extienda al destino de los fondos recibidos con cargo a dicho Fondo, así como al estado de realización de los distintos proyectos. En este sentido se pronuncia el artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En el mismo sentido incide el artículo 11.2 de la Ley del Fondo citada, cuando hace referencia al Informe suficiente y separado sobre todos los proyectos financiados con cargo al mismo que han de presentar los Organos de Control Externo.

Por tanto, el contenido del referido Informe debe referirse a todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial que, durante el ejercicio hayan tenido alguna actuación a pesar de que pertenezcan a Fondos de distintos años.

No obstante, procede poner de manifiesto la dificultad que entraña abordar este contenido del Informe, habida cuenta el elevado número de proyectos de inversión financiados con cargo al citado Fondo, todo ello unido a la necesidad de informar sobre el grado de cumplimiento en cuanto a la finalidad del mismo, que no es otro que el de conseguir un efecto redistributivo a través de la inversión pública, a cuyo efecto se creó este instrumento de financiación.

En consecuencia con lo expuesto, dada la dificultad para determinar el efecto redistributivo del Fondo de Compensación Interterritorial a través de la ejecución de sus distintos proyectos, resulta obligado definir una serie de objetivos que se exponen a continuación:

II. OBJETIVOS

1. Verificación de la regularidad contable de los créditos del Fondo de Compensación Interterritorial, en lo sucesivo F.C.I., gestionados por las diferentes administraciones, comprobando su imputación contable concreta al periodo y al F.C.I. que corresponda.

2. Verificación de la regularidad legal de las actuaciones realizadas por los gestores del F.C.I.

3. Determinación de la ejecución del F.C.I. por Sectores de Inversión.

4. Determinación de la ejecución de los proyectos: modificación de proyectos y grado de ejecución.

5. Verificación del cumplimiento del destino territorial de los créditos del F.C.I.

6. Analizar los ingresos producidos en las Comunidades Autónomas provenientes del F.C.I. referidos a los diferentes años, así como la corriente de cobros y pagos que se produzcan.

7. Conciliación entre las cantidades ingresadas en las Comunidades Autónomas procedentes del Estado.

III. ALCANCE Y METODOLOGIA

III.1. DOTACIONES DEL F.C.I. ANALIZADAS

La dotación del Fondo analizada en el presente Informe es la que corresponde al ejercicio de 1987.

Sus créditos, según el artículo 64 de la Ley de Presupuestos para 1987, figuraban en la Sección 33, para las competencias administradas por las Comunidades Autónomas. Junto con los de inversión que figuran en los presupuestos de gastos de los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos para los de competencia de la Administración Central, constituyen la totalidad de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto, el presente Informe abarca el análisis de dicho Fondo en su doble vertiente, es decir, la parte gestionada por la Administración del Estado y la gestionada por las CC.AA., que hasta la fecha se exponían separadamente.

III.2. METODOLOGIA

De acuerdo con el alcance que se propugna, resulta obligado abordar el examen del F.C.I. correspondiente a 1987 dentro de una metodología mixta en la cual, por un lado se expone el análisis de la gestión distinguiendo entre las competencias del Estado y de las CC.AA. respectivamente y, por otro, se ofrecen conjuntamente las conclusiones y recomendaciones obtenidas tras el examen realizado de la gestión del F.C.I. en las dos esferas de competencia.

La metodología descrita permite iniciar el cumplimiento del mandato legal, en cuanto a la obligación de informar separadamente de la gestión del

F.C.I., sin perjudicar la suficiencia del informe, que también forma parte de dicho mandato, al efecto de homogeneizar la información respecto de la gestión del Fondo en próximos ejercicios, siempre y cuando se logre que los gestores adopten criterios de elaboración que permitan agregar y comparar dicha información.

IV. ANALISIS DE LA EJECUCION DEL F.C.I. DE 1987

IV.1. F.C.I. GESTIONADO POR EL ESTADO

Los créditos iniciales correspondientes al FCI asignados a centros gestores de la Administración del Estado y a Organismos Autónomos en los Presupuestos del ejercicio ascienden a 16.549 millones de pesetas, lo que supone un descenso del 55% respecto del año anterior. Esta disminución es producto, tanto del descenso conjunto de los créditos totales del FCI, como de una reducción de la participación de los centros gestores de la Administración Central, desde el 19% en el ejercicio 1986 al 12% en el actual.

IV.1.1. Dotaciones presupuestarias gestionadas por la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos

Del total de dotaciones iniciales del FCI de 1987 gestionadas por el Estado y sus Organismos Autónomos por el importe citado, créditos por valor de 13.879 millones de pesetas, equivalentes al 84%, corresponden a la Administración económica del Estado, a través de Direcciones Generales y Organismos Autónomos de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo; Agricultura, Pesca y Alimentación y Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la Administración general y social corresponden créditos por valor de 2.670 millones de pesetas, a través de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia. Además de los créditos iniciales expuestos, los Centros gestores de la Administración del Estado han ejecutado proyectos asignados en FCI de ejercicios anteriores, mediante incorporaciones de créditos, por importe total de 9.416 millones de pesetas.

IV.1.2. Ejecución presupuestaria del FCI gestionado por el Estado

IV.1.2.1. Limitaciones

Las limitaciones más significativas encontradas en el desarrollo de los trabajos de fiscalización realiza-

dos para la consecución de los objetivos referidos a la gestión del FCI por el Estado, han sido las siguientes:

En varios casos se han observado propuestas de pago correspondientes a proyectos del FCI en los que se utilizan conjuntamente créditos del citado Fondo y créditos ordinarios de inversiones del centro gestor. Esta circunstancia ha limitado, tanto la fiscalización específica del empleo de los créditos del FCI como el seguimiento adecuado del grado de ejecución de éstos.

Algunos centros gestores carecen de registros auxiliares que permitan conocer el gasto real individual de cada proyecto y, el remanente realmente incorporado con carácter individual a cada uno de ellos.

IV.1.2.2. Resultados de la fiscalización

El resultado de las comprobaciones efectuadas sobre la documentación soporte de la ejecución del FCI de 1987 gestionado por el Estado se presenta clasificado en tres grupos: Administración del Estado, Organismos Autónomos de carácter administrativo y Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

IV.1.2.2.1. Administración del Estado

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tenía consignados como créditos iniciales afectos al FCI de 1987, 11.353 millones de pesetas para ser gestionados a través de sus Direcciones Generales de: Carreteras, Puertos y Costas y Obras Hidráulicas, respectivamente.

La Dirección General de la Vivienda y Arquitectura, solamente ha gestionado durante 1987, remanentes incorporados de FCI de ejercicios anteriores.

Los resultados más significativos derivados de las comprobaciones efectuadas, son las siguientes:

Dirección General de Carreteras

La dotación inicial del FCI del ejercicio 1987 ascendió a 8.223 millones de pesetas, correspondientes, en un principio, a 27 proyectos de inversión en Galicia, Asturias, Cantabria, Valencia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Castilla-León. Con fechas 24 de julio y 28 de agosto de 1987 se acordó por el Consejo de Ministros un nuevo replanteo de los proyectos de las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Castilla-León y Extremadura, sin afectar a las cantidades totales asignadas a cada Comunidad Autónoma. Como consecuencia de tal modificación, el número total de proyectos se elevó a 29.

Con cargo a estos créditos se reconocieron obligaciones por 8.099 millones de pesetas. Los proyectos de inversión fueron realizados al 100%, excepto «el acceso a El Musel y Nudo Moreda», con unos créditos definitivos de 503 millones de pesetas, y «el acondicionamiento N-632 tramo Soto del Barco-Muros de Nalón p.k. 110 al 115», con 226 millones de pesetas, correspondientes ambos a la Comunidad Autónoma de Asturias, que han tenido un grado medio de ejecución del 87%, y el proyecto de la «red arterial de León», con unos créditos definitivos de 25 millones de pesetas y un muy bajo grado de ejecución del 18%.

El proyecto «Autopista Santiago-Pontevedra», de la Comunidad Autónoma de Galicia, figuraba en esta relación inicial de proyectos del FCI de 1987 con una dotación inicial de 171 millones de pesetas, e imputado, como el resto de proyectos del FCI, al capítulo 6, «Inversiones reales». El gasto se ha materializado mediante una subvención concedida a la empresa «Autopistas del Atlántico», concesionaria de la construcción y explotación de la obra, según lo dispuesto en el Real Decreto 399/1985, de 6 de marzo. A tal efecto, la Dirección General de Carreteras tramitó el oportuno expediente de transferencia de crédito desde el capítulo 6 al 7, «Transferencias de capital».

Respecto a la gestión de esta dotación inicial del FCI cabe efectuar las siguientes observaciones:

Algunos de los proyectos aparecen insuficientemente definidos. De esta forma, los proyectos «red arterial de León», «red arterial de Avilés» y «N-340 Alicante-Murcia», que afectan a Castilla-León, Asturias y Valencia se han convertido en la práctica en dos, tres y dos proyectos concretos de inversión respectivamente.

La mayoría de los proyectos, un total de veinticinco correspondientes a distintas CC.AA., se contabilizan en la sección 47, por ser proyectos cofinanciados con la CEE a través del FEDER. Sin embargo el centro gestor no solicitó las oportunas transferencias de crédito desde la sección 17, en la que inicialmente figuraban los créditos del FCI, a la sección 47, en la que se ha contabilizado el gasto.

En dos de los proyectos cofinanciados con la CEE, «nuevo puente sobre el río Ribera de Zafrá» en Extremadura y «red arterial de León» en Castilla-León, se efectúan pagos por las dos secciones 47 y 17. De esta forma, un mismo proyecto figura parcialmente contabilizado en las dos secciones. Por tanto los saldos de las cuentas de dichas secciones no recogen realmente los proyectos cofinanciados por la CEE y los financiados íntegramente por la Dirección General de Carreteras, respectivamente.

Los remanentes incorporados al ejercicio 1987 as-

cendieron a 355 millones de pesetas, procedentes del FCI gestionado por el Estado de 1986 y 1985, por 213 y 142 millones de pesetas respectivamente. La mayoría de los proyectos de inversión se realizan al 100%, con la excepción de los que afectan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con un crédito definitivo de 27 millones de pesetas y un gasto de 15 millones de pesetas.

Respecto a estos remanentes cabe efectuar las siguientes observaciones:

De los catorce proyectos de inversión, doce se imputan a la sección 47 sin que se haya realizado la oportuna transferencia de crédito.

Los remanentes del FCI de 1985 gestionados por la Dirección General ascendían a 31-12-86 a 182 millones de pesetas de los cuales 142 millones de pesetas se incorporaron a su propio presupuesto en 1987. El resto quedó anulado al no solicitar el centro gestor su transferencia a las Comunidades Autónomas correspondientes. Tanto en un caso como en otro, se vulnera el art. 12.2 de la Ley del FCI¹, según el cual tales remanentes deberían haber sido transferidos a las Comunidades Autónomas. Igualmente quedaron anulados unos remanentes procedentes del FCI de 1984 por un importe de 2 millones de pesetas correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

Dirección General de Puertos y Costas

La dotación inicial del FCI de 1987 ascendió a 325 millones de pesetas, correspondientes a dos proyectos de inversión en Ceuta y Melilla. Por acuerdo del Consejo de Ministros el proyecto de Ceuta fue desdoblado en dos, que no supuso variación en la dotación inicial correspondiente a dicho territorio. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 64 millones de pesetas, lo que supuso un grado de ejecución del 20%, debido principalmente a la nula realización del proyecto de «Regeneración de la Playa del Hipódromo» de Melilla, con unos créditos definitivos de 124 millones. Destaca también el bajo nivel de ejecución, el 22%, del proyecto de «Regeneración de la Playa del Chorrillo» de Ceuta, con unos créditos definitivos de 173 millones de pesetas.

La Dirección General de Puertos y Costas considera que el bajo grado de ejecución de los presupuestos se debe a que la inclusión de las obras en el FCI se produjo sin que se le consultara previamente. Las obras estaban ya adjudicadas en 1986 con cargo a los

¹ Este artículo ha sido modificado en la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en el sentido de que los remanentes se incorporaran a la Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos.

presupuestos ordinarios de la Dirección General, y así se ejecutaron en 1987, sin que se acudiera a los créditos del FCI para su financiación.

Respecto a los dos proyectos de inversión de Ceuta, cabe efectuar las siguientes observaciones:

El 25 de septiembre de 1987 fue autorizada, por Acuerdo del Consejo de Ministros, la inclusión del proyecto «Paseo marítimo de la Playa de Benítez» en el FCI de ese año. Sin embargo, el primer pago con cargo al mismo se efectúa el 4 de septiembre de ese mismo año, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley del FCI.

En el coste de las obras realizadas en Ceuta se ha imputado el IVA, a pesar de que, según el art. 2.3 de la Ley 30/1985, las operaciones realizadas en dicho territorio quedan excluidas de tal impuesto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

La dotación inicial del FCI del ejercicio 1987 ascendió a 2.805 millones de pesetas, correspondientes a seis proyectos de inversión en País Vasco, Ceuta, Melilla, Rioja y Extremadura. El grado medio de ejecución se elevó al 96%. Los proyectos con menor grado de ejecución han sido los de «Inversión para infraestructura urbana» en Ceuta y Melilla, con un 79% y 83% respectivamente.

Respecto a la gestión de esta dotación inicial del FCI cabe efectuar las siguientes observaciones:

En los proyectos «Riego del Najerilla», de La Rioja, por 42 millones de pesetas, y «Otros regadíos Guadiana y Canal Dehesa (Badajoz)», de Extremadura, por 1.021 millones de pesetas, las propuestas de pago se imputan parcialmente al FCI y, por el resto, a los créditos ordinarios de la Dirección General. El conjunto de las imputaciones al FCI de estas propuestas ha agotado los créditos asignados en el presupuesto del FCI, pero el gasto en estos proyectos, debido a la utilización de créditos ajenos al FCI, ha sido superior al presupuestado. En todo caso, la doble imputación a créditos ordinarios y a créditos del FCI ha dificultado la fiscalización específica de dichos proyectos en cuanto al análisis documental de la justificación de los gastos imputados al FCI.

La mayoría de los proyectos aparecen insuficientemente definidos en los presupuestos iniciales. De esta forma, tres proyectos de «Infraestructura urbana» que afectan al País Vasco, Ceuta y Melilla se han convertido en la práctica en doce, quince y doce proyectos concretos de inversión respectivamente.

Los remanentes incorporados al ejercicio 1987 ascendieron a 2.065 millones de pesetas. En ningún caso

se incorporaron remanentes negativos, prácticas realizadas en años anteriores y puestas de manifiesto en el Informe Anual de 1986. Dichos remanentes negativos a 31-12-86, procedentes de los FCI de los años 1985 y 1984 gestionados por el Estado correspondientes a determinadas CC.AA., desaparecen o aparecen por importes positivos al incorporarse a 1987. Se ha solicitado aclaración sobre este asunto al centro gestor, sin que en la contestación se haya explicado o justificado el destino de tales remanentes negativos o la procedencia de los remanentes positivos incorporados.

Los remanentes procedentes del FCI del ejercicio 1986 incorporados a 1987 ascendieron a 1.335 millones de pesetas, con cargo a los cuales se reconocieron obligaciones por 1.189 millones de pesetas. La mayoría de los proyectos se realizan al 100% o en porcentajes cercanos al mismo, excepto los dos que afectan a la Comunidad Autónoma Canaria que, con un crédito incorporado de 149 millones de pesetas, se ejecutan en un 38%.

Respecto a los remanentes incorporados al FCI de 1986 cabe realizar las siguientes observaciones:

En cinco proyectos de las CC.AA. de Madrid, Navarra y Castilla-León, por importe de 199 millones de pesetas, las propuestas de pago se imputan en parte al FCI y en parte a los créditos ordinarios de la Dirección General, por lo que cabe efectuar las mismas observaciones apuntadas previamente.

Los remanentes procedentes del FCI del ejercicio 1985 incorporados a 1987 ascendieron a 655 millones de pesetas, de los cuales 580 millones de pesetas corresponden a FCI gestionado en su origen por determinadas Comunidades Autónomas y 75 millones de pesetas por la propia Dirección General. Del total de remanentes procedentes de 1985 gestionados en su origen por el Estado, que a 31-12-86 ascendían a 1.035 millones de pesetas, se incorporan al ejercicio 1987 un total de 75 millones de pesetas, realizados en su totalidad. Esta incorporación a su propio presupuesto vulnera el art. 12.2 de la Ley del FCI, según el cual tales remanentes deberían haber sido transferidos a las Comunidades Autónomas correspondientes.

A 31-12-86 parte de estos remanentes, como se ha comentado anteriormente, eran negativos (debido a que las obligaciones reconocidas superaron los créditos definitivos), como es el caso de las Comunidades Autónomas de Castilla-León y Valencia, que al traspasarse al ejercicio siguiente desaparecen como tales y aparecen con un saldo positivo distinto.

De la parte del FCI procedente de 1985 que en su origen se gestionó por las distintas Comunidades Autónomas, por 580 millones de pesetas, se reconocieron obligaciones por 473 millones de pesetas, con un grado medio de ejecución durante 1987 en torno

al 82%. Las Comunidades Autónomas más afectadas por la baja o nula realización de sus proyectos fueron País Vasco con un remanente de 11 millones de pesetas y nula ejecución y Cataluña, con 47 millones de pesetas y 8% en su grado de ejecución. Estas dos Comunidades transfirieron ya dichos fondos a la Dirección General en el ejercicio 1986.

Al igual que en los anteriores Fondos analizados por años de procedencia, se produce la misma incidencia, en cuanto a la utilización conjunta de créditos ordinarios y créditos del FCI en relación a tres proyectos pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra y Murcia, por un importe global de 7 millones de pesetas.

Los remanentes de crédito procedentes del FCI del ejercicio 1984 incorporados en 1987 ascendieron a 75 millones de pesetas de los cuales 52 millones de pesetas corresponden a créditos gestionados en su origen por las Comunidades Autónomas y 23 millones de pesetas por la propia Dirección General.

Del total de remanentes procedentes de 1984 gestionados desde un principio por el Estado que figuraban a 31-12-86 por un importe conjunto negativo de 222 millones de pesetas, se incorporan al ejercicio 1987 con un saldo positivo de 52 millones de pesetas, y una realización media del 93%. La diferencia observada se debe exclusivamente, en este caso, a la Comunidad Autónoma de Extremadura que de un saldo final negativo de 228 millones de pesetas incorpora un remanente positivo de 46 millones de pesetas. En todo caso, la incorporación a su propio presupuesto del Fondo vulnera el art. 12.2 de la Ley del FCI según el cual tales remanentes debieron ser transferidos a las Comunidades Autónomas correspondientes.

Dirección General de la Vivienda y Arquitectura

El FCI gestionado por esta Dirección General durante el ejercicio de 1987 está compuesto exclusivamente por los remanentes incorporados de ejercicios anteriores.

Al cierre del ejercicio de 1986 existían unos remanentes por importe de 673 millones de pesetas, de los cuales se incorporaron al ejercicio objeto de análisis 632 millones de pesetas. La diferencia de 41 millones de pesetas corresponde a un remanente de Ceuta que fue anulado.

Se reconocieron obligaciones por 352 millones de pesetas, lo que representa el 56% de los remanentes incorporados. Especial incidencia tiene sobre este bajo grado de ejecución el proyecto «66 viviendas en Barañain», de la Comunidad de Navarra, con un remanente incorporado de 247 millones de pesetas y un

gasto en 1987 inferior a cien mil pesetas. En septiembre de 1987 se resolvió el contrato de las obras de construcción, siendo prácticamente nula la obra realizada. Por el Real Decreto 1393/1988, de 18 de noviembre, se traspasó a la Comunidad Foral de Navarra la construcción de tales viviendas.

En relación a estas incorporaciones es necesario realizar las siguientes observaciones:

La realización de una obra en la Barriada de Juan Carlos I, en Ceuta, se encontraba distribuida en dos proyectos de inversión: «Adecuación de la red y saneamiento» y «Urbanización exterior». La realización de las obras fue encargada a la Sociedad Estatal de Gestión para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas, S.A. (SGV) mediante la firma de unos convenios, en los que se estipulaban, entre otras cuestiones, el gasto total, la forma de pago, las anualidades y su entrada en vigor en el momento de la aprobación del gasto.

La anualidad abonada en 1987 respecto al proyecto de «Adecuación de la red y saneamiento» de dicha barriada ascendió a 63 millones de pesetas, superando el 60% establecido en la cláusula 3.^a del convenio como límite máximo de gasto en el ejercicio. No existe constancia de la aprobación por parte de la Dirección General de la Vivienda de modificaciones de dicho límite.

Respecto a Ceuta, como se comentó al principio, se anulaban 41 millones de pesetas de los remanentes de 1986. La no incorporación al ejercicio siguiente de estos remanentes supone un incumplimiento del art. 12.2 de la Ley del FCI.

En relación a los remanentes de 1985 se incorporaron en su totalidad en 1987 por 231 millones de pesetas. Esta incorporación al presupuesto de la propia Dirección General vulnera el art. 12.2 de la Ley del FCI, según el cual dichos remanentes deberían haber sido transferidos a las Comunidades Autónomas correspondientes.

Con cargo a esos remanentes se han reconocido obligaciones por 101 millones de pesetas, lo que representa el 44% del total de los remanentes del Fondo de 1985 incorporados por esta Dirección General. Incide especialmente sobre este bajo grado de ejecución el proyecto de «Construcción de 110 viviendas» de Melilla, con unos remanentes de 177 millones de pesetas y una realización del 27%. Este proyecto fue financiado también durante el ejercicio con remanentes del FCI de 1986 por importe de 76 millones de pesetas. Las obras fueron suspendidas temporalmente en 1987 al comenzar la tramitación de un proyecto complementario que recogía unidades de obra no previstas en el primitivo.

Respecto a los remanentes del Fondo de 1984 por 232 millones de pesetas, se incorporaron 226 millones de pesetas al presupuesto del Fondo de 1987. Nuevamente cabe señalar aquí que la incorporación de remanentes del FCI de 1984 al presupuesto de la propia Dirección General vulnera el art. 12.2 de la Ley del FCI, ya que dichos remanentes debían haber sido transferidos a las Comunidades Autónomas correspondientes.

Las obligaciones reconocidas con cargo a tales remanentes ascendieron exclusivamente a 8 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 4%. Destaca la nula realización de dos proyectos asignados a Melilla por importe de 225 millones de pesetas.

Por su parte, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, tenía consignados en su presupuesto de gastos unos créditos iniciales vinculados al FCI de 1987 de 1.043 millones de pesetas, destinados a ser gestionados por las Direcciones Generales de Infraestructura del Transporte y Aviación Civil, habiéndose obtenido los siguientes resultados tras el examen realizado:

Dirección General de Infraestructura del Transporte

La dotación inicial del FCI del ejercicio 1987 de este centro gestor ascendió a 1.036 millones de Ptas., correspondientes a cuatro proyectos de inversión en Galicia, Asturias y Castilla-León. Los créditos asignados a estos proyectos han sido ejecutados al 100%, excepto el correspondiente a la variante de Mieres, por importe de 81 millones de Ptas., que ha sido ejecutado al 86%. No se han observado salvedades dignas de mención.

Por otra parte, se han incorporado créditos por importe de 901 millones de Ptas. procedentes de remanentes de proyectos del FCI del ejercicio 1986, con cargo a los cuales se han reconocido obligaciones por 528 millones de Ptas., lo que representa el 59% de los remanentes incorporados. Al respecto de estas incorporaciones cabe efectuar las siguientes observaciones:

El muy bajo grado de ejecución se debe principalmente al proyecto «Movimiento de tierras en el aeropuerto de Ceuta», con una dotación en el FCI de 1986 de 340 millones de Ptas., y cuyas obras no se habían iniciado al finalizar 1987. El 2 de diciembre de ese año la Dirección General de Servicios propone al Comité de Inversiones Públicas la sustitución de este proyecto por otro. Esta modificación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1988. El resto de los proyectos presenta un grado de ejecución notable.

Del total de obligaciones reconocidas en 1987 por remanentes de 1986, más del 65%, concretamente 344

millones de Ptas., corresponden a certificaciones de obra expedidas en 1986 que no pudieron contabilizarse en ese ejercicio, y lo han sido en 1987.

Al finalizar 1986 existía un remanente de 125 millones de Ptas. en dos proyectos de supresión de pasos a nivel en Manzanares y Malagón (Castilla-La Mancha). Este remanente es incorporado a 1987, y el 30 de diciembre de este año el Consejo de Ministros autoriza la utilización de parte del mismo en un nuevo proyecto: «Nuevo acceso a Andalucía, tramo Conquista-Brazatortas». Este proyecto figuraba entre las actuaciones de la Dirección General imputables al presupuesto ordinario de inversiones, con una dotación por el ejercicio de 1.412 millones de pesetas. Una parte de las obligaciones reconocidas por este proyecto con cargo a las dotaciones ordinarias de la Dirección General antes de la fecha de autorización del mismo en el FCI fue imputado con posterioridad a créditos del FCI.

Además de las dotaciones del FCI de 1987 y de los remanentes del FCI de 1986, la Dirección General de Infraestructura del Transporte ha gestionado remanentes incorporados del FCI de 1985 por importe de 657 millones de Ptas. De esta cantidad, un total de 118 millones corresponden a dos remanentes procedentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Aragón que, en cumplimiento del artículo 12.1 de la Ley del FCI, fueron transferidos a la Dirección General tras haber transcurrido dos ejercicios sin que llegaran a ser ejecutados completamente por las citadas Comunidades. La Dirección General de Infraestructura del Transporte ha reconocido obligaciones por el importe total de estos remanentes, agotando en consecuencia el crédito asignado a los mismos. No se han observado salvedades dignas de mención.

El resto de remanentes del FCI de 1985 gestionados por la Dirección General, 539 millones de Ptas., corresponde a incorporaciones de remanentes de créditos asignados a la propia Dirección General en el FCI de 1985. De este importe, un total de 387 millones de pesetas corresponden a Ceuta, y no pudieron ser transferidas por no estar constituido este territorio en Comunidad Autónoma. El resto de incorporaciones, 152 millones de pesetas, corresponden a remanentes comprometidos, por lo que no es aplicable el art. 12 de la Ley del FCI (que se refiere a remanentes no comprometidos) pero sí, al igual que en el caso de Ceuta, la Ley General Presupuestaria, que impide que remanentes de créditos de 1985 puedan incorporarse a 1987.

Con cargo a estos remanentes la Dirección General ha reconocido obligaciones por importe de 10 millones de Ptas., lo que representa un grado de ejecución inferior al 2%. Destaca la nula ejecución del remanente de 387 millones de Ptas. destinado al proyecto de construcción del aeropuerto de Ceuta. Al igual que en

el proyecto «Movimiento de tierras en el aeropuerto de Ceuta» del FCI de 1986, al final de 1987 la Dirección General de Servicios solicita la sustitución del proyecto, la cual es acordada en marzo de 1988.

Asimismo ha tenido una nula ejecución el remanente del proyecto del FCI de 1985 de «ampliación del edificio terminal» del aeropuerto de las Palmas de Gran Canaria, por importe de 104 millones de Ptas. El contrato fue resuelto por Orden Ministerial de 20 de julio de 1987.

Destaca también por su bajo grado de ejecución el proyecto «Instalaciones complementarias para la explotación de la estación de autobuses de Santa Cruz de Tenerife», con unos remanentes procedentes del FCI de 1985 de 45 millones de Ptas. y unas obligaciones reconocidas de 6 millones de Ptas., que han correspondido a la liquidación de la obra. El contrato fue rescindido el 1 de febrero de 1986.

Dirección General de Aviación Civil

A este centro directivo se le asignó, en el FCI de 1987, el proyecto «Reacondicionamiento del centro de emisores del aeropuerto de Melilla», por importe de 7 millones de Ptas. Este proyecto no se ha iniciado, ya que la Dirección General argumenta que se precisaba un acondicionamiento más profundo, así como un estudio técnico más completo, que elevaría el presupuesto del proyecto hasta aproximadamente 30 millones de Ptas. Este expediente se encuentra en la actualidad aún en fase de tramitación.

Secretaría General de Turismo

Este centro directivo no ha recibido dotaciones del FCI de 1987, pero ha gestionado remanentes incorporados de los FCI de 1986 y 1985.

En concreto, la Secretaría General de Turismo ha incorporado un remanente del FCI de 1986 por importe de 26 millones de Ptas. correspondiente al proyecto «Ampliación de habitaciones, salón de convenciones y centralitas telefónicas en el Parador de Toledo». El remanente ha sido agotado con el gasto de 1987. Merece destacarse que los créditos de este proyecto han sido empleados, fundamentalmente, en lencería, vajilla, menaje de cocina, etc., materias ajenas a las que define el artículo 6.^o de la Ley del FCI como destino de sus créditos, esto es, inversión real en infraestructura.

IV.1.2.2.2. Organismos Autónomos de Carácter Administrativo

Los Organismos de esta naturaleza dispusieron en

1987, en sus presupuestos, una consignación de crédito inicial cuyo total ascendió a 4.153 millones de pesetas, correspondiendo el 64% a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (2.670 millones de pesetas) y el resto —equivalente al 36%— al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (1.483 millones de pesetas).

De su análisis se desprenden las siguientes observaciones significativas:

Instituto Nacional para la Reforma y Desarrollo Agrario

La dotación inicial del FCI para 1987 en este centro gestor ascendió a 1.483 millones de pesetas, correspondientes a 8 proyectos de inversión en Murcia, Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha y Navarra. El grado medio de ejecución de estos proyectos se elevó al 80%. Los proyectos con menor grado de ejecución han sido «Mejora y modernización de regadíos», de Murcia e «Infraestructura en zonas de montaña y áreas desfavorecidas» y «Transformación en regadíos», de Castilla-La Mancha, con un 73%, 69% y 58% respectivamente.

Los créditos incorporados a 1987 procedentes del ejercicio 1986 ascendieron a un total de 540 millones de pesetas, correspondientes a 26 proyectos de inversión en distintas Comunidades Autónomas. Se reconocieron obligaciones por 418 millones de pesetas, lo que representa el 77%. Los tres proyectos con un menor grado de ejecución fueron «Obras de carácter asociativo», de la Rioja, «Centro de comercialización e industrias agrarias», de Castilla-La Mancha, y «Transformación de regadíos», de Canarias, con 8%, 12% y 19% respectivamente.

El IRYDA ha incorporado a su presupuesto durante 1987 remanentes procedentes del FCI de 1983 que las Comunidades Autónomas encargadas de su gestión han transferido al transcurrir dos años sin completar su ejecución (art. 12.1 Ley del FCI). El importe de estos remanentes incorporados ha sido de 136 millones de pesetas, con cargo a los cuales se han reconocido obligaciones por 64 millones de pesetas. Destaca la nula ejecución del remanente de un proyecto de transformación en regadíos en la Comunidad de Aragón por importe de 70 millones de pesetas.

Por otra parte, el IRYDA ha gestionado durante 1987 remanentes de proyectos que el FCI de 1984 asignó a diversas Comunidades Autónomas, con un importe de 72 millones de pesetas. De estos remanentes, un total de 14 millones de pesetas ya habían sido transferidos al IRYDA durante el ejercicio 1986, en cumplimiento de lo previsto en el art. 12.1 de la Ley del FCI. El IRYDA no reconoció obligaciones durante 1986 con cargo a esos remanentes, y durante 1987 sólo lo ha hecho por un importe inferior al millón de pe-

setas. Destaca el proyecto «Infraestructura en zonas de montaña y áreas desfavorecidas», en la Comunidad de Galicia, del cual esta Comunidad transfirió al IRYDA en 1986 un remanente de 10 millones de Ptas. que este Organismo no ha utilizado durante 1986 ni 1987.

El resto de remanentes del FCI de 1984, por importe de 58 millones de pesetas, fueron transferidos al IRYDA por las Comunidades Autónomas a lo largo de 1987. El IRYDA ha reconocido obligaciones durante 1987 por el 83% de tales remanentes.

Por último, cabe señalar que a lo largo del ejercicio 1987 el IRYDA inició los trámites para transferir a las Comunidades Autónomas correspondientes los remanentes de proyectos asignados al Organismo en el FCI de 1985, que al cierre del ejercicio 1986 ascendían a 977 millones de pesetas. Sin embargo el expediente de transferencia de créditos no llegó a ser aprobado por discrepancias sobre el importe de los remanentes entre la Dirección General de Presupuestos y el IRYDA. Finalmente, los remanentes fueron anulados, por lo que ni fueron transferidos a las Comunidades Autónomas ni ejecutados por el IRYDA.

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Las dotaciones de créditos vinculados al F.C.I. de 1987 registrados y gestionados por el Organismo ascendieron a 2.669,6 millones de pesetas, montante inferior en 200 millones de pesetas al aprobado en el Anexo de Inversiones del ejercicio, diferencia que fue registrada y gestionada como crédito ordinario y vino motivada por un error en el crédito inicial para inversiones en la Comunidad Autónoma de Baleares en el programa de gasto de Enseñanza General Básica.

Adicionalmente es necesario notar, que siguiendo la tendencia iniciada en ejercicios anteriores, las dotaciones iniciales han disminuido significativamente —un 64% respecto a 1986— en consonancia con la progresiva asunción de competencias por las Comunidades Autónomas en materia de Educación.

Las modificaciones de crédito responden principalmente a incorporaciones de remanentes de crédito por dotaciones de F.C.I.

De ejercicios anteriores, entre las que se incluyen transferencias de la Comunidad Autónoma de Galicia por importe de 6,2 millones de pesetas, en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/84. Asimismo se producen bajas por transferencias de créditos a la Sección 33 por un montante de 13,2 millones de pesetas para su gestión por las Comunidades Autónomas respectivas, por responder a remanentes no comprometidos en aplicación del citado artículo.

El Organismo mantiene el procedimiento de registrar en contabilidad presupuestaria la ejecución de los créditos vinculados al F.C.I. en cuentas específicas para los mismos para cada programa de gasto y Comunidad Autónoma, englobando las dotaciones iniciales del ejercicio y los remanentes incorporados de ejercicios anteriores. Este procedimiento, adecuado en cuanto a la diferenciación de los créditos vinculados al F.C.I., resulta deficiente ya que no segrega la incorporación de los remanentes de crédito según su año de procedencia, información que facilitaría la comprobación del adecuado cumplimiento del art. 12.2 de la Ley 7/84, en cuanto a la obligatoriedad del traspaso a las Administraciones Autonómicas de los créditos no comprometidos en dos ejercicios sucesivos.

Parte de los proyectos afectos al F.C.I. se han cofinanciado con créditos ordinarios del Organismo, como consecuencia de que las dotaciones de crédito F.C.I. resultan insuficientes. Para estos proyectos cofinanciados surge la dificultad adicional de imputación de la inversión realizada (obligaciones reconocidas a los créditos correspondientes —ordinarios y vinculados al F.C.I.—, problema resuelto por el Organismo adoptando el criterio de imputación preferencial a los créditos correspondientes al F.C.I.

En los anexos FCI-1 y FCI-2 se presenta la liquidación presupuestaria de los créditos del F.C.I. gestionados por el Organismo en el ejercicio 1987 para las Comunidades Autónomas y Programas de gasto correspondientes.

En el anexo FCI-3 se detalla la inversión realizada —obligaciones reconocidas— por el Organismo para las diferentes Comunidades Autónomas y programas de gasto, cuyo montante total asciende a 4.982,6 millones de pesetas.

De su análisis se desprenden las siguientes observaciones significativas:

La naturaleza de la inversión responde a obras —un 92,1%— y equipamiento —un 7,3%— de centros escolares y universitarios y se ha realizado respetando, en general, el destino por Comunidad Autónoma y la naturaleza de los programas de gasto recogidos en los presupuestos del ejercicio. No obstante, es necesario destacar los siguientes hechos significativos:

Obras: Para la Comunidad Autónoma de Galicia en el programa «enseñanzas universitarias» se ha recogido como inversión un gasto de 42 millones de pesetas, satisfecho a la Universidad de Santiago de Compostela como «gasto a justificar» para hacer frente a los intereses de demora reclamados judicialmente por retraso en el abono del justiprecio dimanante de la expropiación de una finca para ampliación de las instalaciones de la Universidad. Dicho gasto no ha

llegado a materializarse y por lo tanto justificarse por aquella.

Finalizado el proceso judicial, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de noviembre de 1989, el importe de los intereses reclamados puede estimarse en 2 millones de pesetas, por lo que el gasto de 42 millones de pesetas registrado en 1987, sería excesivo por la diferencia existente entre dicho importe y el que se estima como consecuencia de la citada Sentencia.

Equipamiento:

— Se mantiene el procedimiento de que para determinadas inversiones en equipamiento de centros escolares recepcionado en el almacén central del Organismo, se imputa al crédito de la Comunidad Autónoma destinataria de la mayor parte del suministro el importe total de la factura, a pesar de no recibir físicamente la totalidad del suministro; este proceder no supone un perjuicio para la Comunidad afectada, dado que se compensa con equipamiento por valor equivalente pero de naturaleza distinta al imputado contablemente. El Organismo sustenta su actuación aduciendo razones de simplificación administrativo-contable.

— Se mantiene el deficiente soporte documental de las órdenes de pago correspondientes a inversiones en equipamiento gestionadas por determinadas delegaciones provinciales respecto a la recepción de los materiales por los centros escolares de la provincia y, por lo tanto su imputación al programa de gasto correspondiente.

Esta manera de proceder denota una debilidad del sistema de control interno en los Servicios Centrales del Organismo, ya que aunque estas inversiones se gestionen de forma descentralizada por los Directores provinciales debería instrumentarse una técnica de control para la supervisión de la documentación remitida.

Como puede observarse en los anexos FCI-1 y FCI-2 el grado de ejecución global de los créditos gestionados por el Organismo ha sido de un 79,9%, con una mejora de casi 7 puntos porcentajes respecto al ejercicio anterior, sin embargo su distribución ha sido muy heterogénea por Comunidades Autónomas y programas de gasto, siendo destacables los deficientes niveles de ejecución en las Comunidades Autónomas de Canarias y Navarra, así como en el programa de enseñanzas universitarias. Ello ha supuesto que de los proyectos inicialmente previstos en los presupuestos del ejercicio para el citado programa no se han ejecutado cinco, cuya dotación ascendía a 805,4 millones de pesetas.

Asimismo, al igual que en ejercicios anteriores,

el seguimiento individualizado de los proyectos de inversión para Programas distintos del de enseñanzas universitarias no ha podido realizarse satisfactoriamente, dada la falta de concreción del registro auxiliar del Organismo en la definición de los puestos escolares de cada proyecto.

IV.1.2.2.3. Organismos Autónomos de Carácter Comercial, Industrial, Financiero o Análogo

El único Organismo que gestionó créditos vinculados al FCI ha sido el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

El resultado de las comprobaciones efectuadas es el siguiente:

Instituto para la Conservación de la Naturaleza

Este Organismo no recibió dotaciones del FCI de 1987, pero ha gestionado un remanente de 4 millones de pesetas correspondiente a un proyecto del FCI de 1986 para la «Conservación, mejora y utilización de Parques Nacionales y otros espacios naturales protegidos y de la vida silvestre, así como de sus zonas de influencia socioeconómica», en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El remanente ha sido ejecutado en su totalidad durante 1987, y no se han observado salvedades dignas de mención.

IV.1.3. Liquidación presupuestaria del F.C.I. gestionado por el Estado

El contenido del punto IV.1.2.2. de este informe muestra los resultados obtenidos tras el análisis de la ejecución del F.C.I. de 1987 en esta esfera de competencia, resaltándose los aspectos más significativos, correspondientes a cada Centro Gestor, en cuanto a la situación de los proyectos, naturaleza de los mismos y aplicación territorial, así como, al estado de ejecución y sectorización de los proyectos que viene dada por la propia función de cada uno de los citados centros gestores.

A continuación, se exponen los resultados referidos a la liquidación presupuestaria del ejercicio 1987, correspondiente a los créditos vinculados al F.C.I. gestionados para el Estado.

Los anexos FCI-4, FCI-5 y FCI-6 presentan la liquidación presupuestaria de los créditos iniciales del FCI de 1987, así como de los remanentes incorporados correspondientes a ejercicios anteriores, clasificados por Departamentos Ministeriales comprendiéndose dentro de dicha clasificación, todos los centros gestores de créditos vinculados al F.C.I. dependien-

tes de cada Departamento. El anexo FCI-1 presenta la misma liquidación presupuestaria referida, exclusivamente, a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, incorporándose a esta información el desglose por Comunidades Autónomas, aspecto que no resultaba necesario en los anexos anteriores, en la medida que queda recogido en el desarrollo del citado punto IV.1.2.2.

Las cuestiones que destacan en el análisis de estos Anexos son las siguientes:

— El importe a que ascienden las dotaciones iniciales del F.C.I.

de 1987, en cuanto a la competencia del Estado se refiere, es de 16.549 millones de pesetas, la cual es inferior en un 55% a la consignada en el ejercicio 1986 por el mismo concepto.

— Los créditos definitivos, tras la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores por importe de 9.416 millones de pesetas, ascendieron a 25.965 millones de pesetas, cifra que representa el total de dotaciones que, a 31 de diciembre de 1987, dispuso el Estado para su gestión.

— Las dotaciones iniciales del F.C.I. de 1987 en esta esfera de competencia, representan el 12% del total de dotación inicial del F.C.I. de 1987, correspondiendo el 88% restante a las C.C.A.A.

— Las incorporaciones de remanentes, de acuerdo con la fuente de datos objeto de examen, por el citado importe de 9.416 millones de pesetas, representan el 36% del crédito definitivo gestionado por el Estado y el 57% del crédito inicial.

— Los datos representativos expuestos, en cuanto a este aspecto de la liquidación presupuestaria se refiere, indican la tendencia a medio plazo, a la desaparición de las competencias del Estado en la gestión de fondos vinculados al F.C.I. o, en todo caso, a mantener en el futuro una gestión de remanentes vinculados a proyectos en ejecución.

— Asimismo vinculado a lo anteriormente expuesto, la comparación de los importes analizados demuestra la necesidad de informar sobre el grado de ejecución de todos los proyectos vinculados al F.C.I., tal y como previene el art. 11.2. de la Ley del Fondo, evitándose una visión simplificada de la información, referida exclusivamente, a la ejecución de los créditos iniciales.

— El grado de ejecución que, en conjunto, presenta la liquidación presupuestaria reflejada en los Anexos de referencia, supone el 84%, índice reducido si consideramos que debe encontrarse comprendido en él, no sólo la gestión del F.C.I. de 1987, sino

también la de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores.

Adicionalmente, este grado de ejecución, ponderado en el sentido expuesto, induce a sustentar cierta lentitud en la gestión de los créditos dispuestos, con la excepción del MOPU cuya ejecución alcanza el 91%.

— El grado de cumplimiento se sitúa en el 98%, teniendo en cuenta que, en el Departamento de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como en la Junta de Contrucciones, Instalaciones y Equipo Escolar, los pagos propuestos coinciden con las obligaciones reconocidas.

IV.2. F.C.I. GESTIONADO POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Los créditos iniciales correspondientes al F.C.I. asignados a las Comunidades Autónomas en los Presupuestos de 1987 ascienden a 124.451 millones de pesetas.

Dentro del descenso general de las dotaciones del F.C.I. de 1987, en relación con lo consignado al efecto para 1986, los créditos atribuidos a las C.C.A.A. han sufrido a su vez un descenso del 22% respecto a las dotaciones iniciales del F.C.I. en 1986.

Si la reducción padecida por las dotaciones del F.C.I. gestionado por el Estado en relación a los ejercicios citados, obedecía a una menor participación de los centros gestores del mismo, en función del mayor grado de competencias que vienen asumiendo las C.C.A.A., esta misma reducción para dichos Entes territoriales hay que analizarla desde otra perspectiva, considerando el descenso general de las dotaciones del F.C.I. para 1987, proporcional al aumento de la participación de las C.C.A.A. en los ingresos del Estado, en virtud de la aplicación del sistema definitivo de financiación de dichas Comunidades para el período 1987-1991, que ha supuesto en el primer año de vigencia de dicho sistema un aumento total de su volumen de recursos financieros próximo a 2,5 billones de pesetas, representando un incremento aproximado del 22% respecto a 1986, aspecto que tiene su reflejo ponderado en el F.C.I., en la medida que este Fondo es un instrumento redistributivo.

IV.2.1. Dotaciones presupuestarias gestionadas por las C.C.A.A.

El total de dotaciones iniciales del F.C.I. de 1987, presenta la siguiente distribución (en millones de pesetas) y representación porcentual por Comunidades Autónomas:

Comunidad	Importe	Porcentaje
Andalucía	35.771	28,74
Aragón	2.344	1,88
Asturias	2.638	2,12
Baleares	988	0,80
Canarias	6.901	5,55
Cantabria	1.004	0,81
Castilla-León	9.641	7,75
Castilla-La Mancha	8.079	6,49
Cataluña	10.045	8,07
Extremadura	9.548	7,67
Galicia	13.493	10,86
Madrid	6.576	5,28
Murcia	2.292	1,84
Navarra	312	0,41
País Vasco	6.195	4,98
Rioja	398	0,32
Valencia	8.026	6,45
TOTAL	124.451	100

Además de los créditos iniciales expuestos, las Comunidades Autónomas han gestionado proyectos de ejercicios anteriores, mediante la incorporación de créditos por un importe total de 189.697 millones de pesetas, existiendo a su vez 887 millones de pesetas, correspondiente a modificaciones de dichos proyectos por asunción de competencias, observándose que la dotación del Fondo por todos los conceptos expuestos, durante el ejercicio 1987, estuvo constituida por la cifra de 315.035 millones de pesetas, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

Dotación F.C.I. de 1987	124.451
Remanentes incorporados	189.697
F.C.I. de 1982	1.563
F.C.I. de 1983	6.783
F.C.I. de 1984	17.474
F.C.I. de 1985	45.444
F.C.I. de 1986	118.433
Modificaciones de proyectos correspondientes al F.C.I. de ejercicios anteriores	887
TOTAL	315.035

Sobre el total de créditos gestionados por las

CC.AA. durante 1987, se observa que el 60% de los mismos está representado por incorporaciones de remanentes de ejercicios anteriores, destacando los del F.C.I. de 1986, por importe de 118.433 millones de pesetas, cuya representación alcanza el 38% sobre los créditos totales gestionados y, significativamente, el 95% de la dotación inicial para 1987.

IV.2.2. Ejecución presupuestaria del F.C.I. gestionado por las Comunidades Autónomas

IV.2.2.1. Limitaciones

Las mismas limitaciones puestas de manifiesto, al abordarse la ejecución del F.C.I. gestionado por el Estado, son aplicables, íntegramente, al apartado que nos ocupa.

Además de esas limitaciones, el análisis de la ejecución presupuestaria del F.C.I. correspondiente a los Entes territoriales, ha presentado las siguientes:

La información obtenida, en términos generales, no suministra los datos precisos para cubrir los objetivos propugnados en su totalidad e, incluso, en Cataluña y Valencia solamente se ha dispuesto de los informes emitidos por las Sindicaturas de Cuentas relativas al grado de ejecución de los proyectos financiados con cargo al F.C.I. de 1987 con referencia al 31 de diciembre de 1988, motivo por el cual no ha sido posible determinar la situación de los créditos a 31 de diciembre de 1987, fecha a la que se refiere el presente informe.

La definición de los proyectos, generalmente, no tiene un adecuado nivel de concreción, limitándose en algunos casos a denominaciones genéricas, que no permiten una clara identificación de cada proyecto dentro de los sectores de inversión tasados por la normativa aplicable al efecto, ni tampoco su correcta situación territorial.

Generalmente, se constata la inexistencia de registros auxiliares que permitan conocer y valorar objetivamente las modificaciones presupuestarias que se produjeron efectivamente con relación a los créditos vinculados al F.C.I. de 1987.

La información contable proporcionada por las CC.AA. no permite, en términos generales, vincular a cada Fondo correspondiente a un ejercicio concreto, los ingresos percibidos. Tan sólo en algunos casos se llega a diferenciar hasta el F.C.I. de 1985, del resto, acumulado de todos los anteriores a dicho ejercicio.

Adicionalmente, la información contable no permite distinguir con claridad el origen y aplicación presupuestaria consiguiente de las transferencias provenientes del Estado correspondientes al F.C.I. de 1987, por lo que, generalmente, no es posible conciliar las cantidades ingresadas en las CC.AA. con las procedentes del Estado.

Asimismo, son igualmente significativas las mismas limitaciones encontradas para la identificación de lo contabilizado como residuos.

IV.2.2.2. Resultados de la Fiscalización

El examen y análisis de la documentación soporte de la ejecución del F.C.I. correspondiente al área de competencias de las CC.AA., tal y como se deduce de las limitaciones expuestas, ha presentado deficiencias en cuanto a la información obtenida que abarcan, desde la imposibilidad de presentar una información independiente de la ejecución de cada Fondo vigente en 1987, hasta la carencia de información de algunas Comunidades, bien por no haber sido remitida con antelación suficiente para efectuar su análisis ó, en algunos casos, por no haberse recibido la información solicitada.

Determinadas CC.AA. han remitido información incompleta que imposibilita un tratamiento homogéneo de la misma, o es referida a la ejecución del Fondo a 31 de diciembre de 1988, cual es el caso de Cataluña y Valencia cuyas respectivas Sindicaturas de Cuentas establecen el grado de ejecución del F.C.I. a dicho corte contable, en virtud del carácter bianual que establece el artículo 12 de la Ley del Fondo.

En consecuencia, se ha optado por ofrecer la información correspondiente a la ejecución del F.C.I. de 1987, por una parte, y la de todos los Fondos vigentes de ejercicios anteriores, por otra, desde la vertiente de la Administración del Estado que presenta una información más homogénea.

IV.2.2.3. Proyectos por sectores de inversión

En el anexo FCI-7 se desarrollan los proyectos iniciales correspondientes al F.C.I. de 1987, presentados por CC.AA., y sectores de inversión de acuerdo con lo determinado en el artículo 6 de la Ley del Fondo, así como el número de proyectos y su importe.

Del examen de dicho anexo se puede deducir la importancia de cada Sector en el F.C.I. de 1987, destacándose las observaciones siguientes:

— La distribución, por cuantías expresadas en millones de pesetas, ha sido la siguiente:

Obras Públicas	27.262
Agricultura, Pesca y Alimentación	28.620
Vivienda	27.992
Transportes y Comunicaciones	4.999
Sanidad	4.209
Educación	15.623
Otras obras de infraestructura	15.746
TOTAL	124.451

— El número de proyectos iniciales ascendió a 1.174, alcanzando los sectores de Vivienda, Obras Públicas, Agricultura y Educación el 76%, del total de los proyectos iniciales, frente al 11% entre los sectores de Sanidad y Transportes y el 13% de otras obras de infraestructura.

— En términos generales es el sector vivienda quien acapara un mayor número de proyectos e importes asignados, representando el 23% en relación con los totales, seguido del de Obras Públicas que representa el 22%.

Comparando estos datos con los del ejercicio anterior, se observa un ligero descenso en la representatividad de las inversiones en el sector de Obras Públicas (31% del total en 1986) siendo ligeramente superior el sector vivienda en cuanto a proyectos e importes en el F.C.I. de 1987. No obstante, tanto en el ejercicio anterior como en el analizado, los sectores anteriormente expuestos, cuya representación aglutina el 76% de los proyectos e importes del F.C.I., continúan soportando la inversión nueva a tenor de los datos que se analizan, todo ello de acuerdo con las líneas generales que se abordan en los Programas de Desarrollo Regional de las CC.AA., a través de los cuales se detectan carencias de infraestructuras derivadas de estos sectores mencionados.

— Por Comunidades, destacan Andalucía, Extremadura, Galicia, Canarias, País Vasco y Madrid que cuentan con proyectos de inversión en todos los sectores representando en conjunto el 58% del total de proyectos iniciales y el 63% de los importes totales vinculados a dichos proyectos.

— En términos generales, los proyectos iniciales correspondientes al F.C.I. de 1987 responden, genéricamente, al marco de referencia definido en los Programas de Desarrollo Regional elaborados por las CC.AA., los cuales han tratado de sujetarse a la metodología que al efecto establece el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1985. No obstante, tal y como se manifiesta en el punto IV.2.1. del Informe, la definición de los proyectos no reúne la adecuada concreción para poder asumir con integri-

dad, que todos los proyectos pactados inicialmente se ajusten al citado Programa.

— Asimismo, se ha observado que, dentro de los diversos fines a los que el F.C.I. presta atención como instrumento de financiación autonómica, durante el ejercicio 1987 ha seguido soportando las necesidades de nueva inversión de las CC.AA., en detrimento de su auténtico carácter compensatorio en relación con el principio de solidaridad a cuyo fin fué creado.

IV.2.3.2. Modificaciones de los proyectos iniciales

La inexistencia generalizada de registros auxiliares en las CC.AA., en cuanto a la ejecución del F.C.I., no permite conocer ni valorar con claridad las modificaciones presupuestarias producidas en relación a los créditos, ni distinguir con claridad la naturaleza o tipo de las mismas.

En consecuencia, se ha optado por informar a través del anexo FCI-8, partiendo de los expedientes de modificaciones tramitados al efecto por el Comité de Inversiones Públicas y que han sido debidamente aprobados.

Las modificaciones de proyectos están amparadas en el artículo 7.4 de la Ley del Fondo, refiriéndose al efecto a la aprobación de las mismas, mediante acuerdo entre el Comité de Inversiones Públicas y la Consejería que corresponda de cada Comunidad.

En el anexo de referencia se exponen los proyectos iniciales que componen el F.C.I. de 1987 por Comunidades (columna 1), así como el número de lotes las altas o bajas que se han realizado sobre los proyectos inicialmente acordados (columna 2).

En la columna 3 figura la diferencia en el número de proyectos a primeros de año y los existentes al finalizar el mismo. La suma de todos los importes dados de baja en cada proyecto, independientemente de que el mismo sufriera más de una modificación, se expone en la columna 5 representando el volumen monetario que, al final del ejercicio, se encuentra incorporado a otro proyecto distinto, sin que sufra variación la dotación inicial.

Si bien llama la atención el elevado número de modificaciones de proyectos y su representación monetaria, se puede entender que, por ser los sectores de inversión que más proyectos contiene (anexo VI-7) los de Obras Públicas y Vivienda, la complejidad y duración de las obras a realizar requieran constantes modificaciones. No obstante resulta evidente que, también las imprecisiones observadas en la descripción de los proyectos, pueden ser una motivación significativa de la necesidad de acudir, con frecuencia, a dichas modificaciones.

Por último, procede destacar que no todas las CC.AA. disponen de la información oportuna que permita discernir con claridad, si las modificaciones habidas deberían entenderse como tales desde la perspectiva del F.C.I., lo cual implica poder distinguir a que Fondo se aplican (corriente o de ejercicios anteriores) y, en consecuencia, la correcta valoración de los remanentes no comprometidos a efectos de su caducidad al segundo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley del Fondo.

IV.2.3. Liquidación presupuestaria del F.C.I. gestionado por las CC.AA.

En el presente epígrafe se exponen los resultados referidos a la liquidación presupuestaria del ejercicio 1987, correspondiente a los créditos vinculados al F.C.I.

No obstante, ante las deficiencias que presenta la información obtenida de las Comunidades Autónomas, se ha optado por ofrecer la misma, atendiendo a las operaciones realizadas durante el ejercicio 1987 (anexo FCI-9) y a la ejecución de los remanentes incorporados al mismo, procedentes del F.C.I. de ejercicios anteriores 1982 a 1986, ambos inclusive (anexo FCI-10).

Las cuestiones que destacan tras el análisis de estos anexos, son las siguientes:

— El importe a que ascienden las dotaciones iniciales del F.C.I. de 1987 es de 124.451 millones de pesetas, repartido entre las diecisiete Comunidades Autónomas. Dicho importe es inferior en un 22% al Fondo de 1986 para estas mismas Entidades.

— Los créditos definitivos tras la incorporación de los remanentes y teniendo en cuenta las modificaciones restantes, ascendieron a 315.035 millones de pesetas, cifra que representa el total de dotaciones que a 31 de diciembre de 1987 dispusieron las CC.AA. para su gestión.

— Las incorporaciones de remanentes, de acuerdo con la fuente de datos objeto de examen, por un importe total de 190.584, incluidas las modificaciones, representan el 60% del total de créditos acumulados a 31-12-87.

— Las obligaciones reconocidas según la cuenta de la Administración General del Estado alcanza la cifra de 155.835 millones de pesetas, coincidente con la que se obtiene a partir de los estados de ejecución del F.C.I. formulados por la D.G. de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Centro gestor del mismo, como suma de lo que en ellos figura como pagos por anticipo, por certificaciones corrientes y de

ejercicios anteriores. Es decir que se reconocen y liquidan como obligaciones el importe de las propuestas de pago formuladas por el Centro gestor.

En este último sentido, procede poner de manifiesto que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencias de 25 de mayo de 1986 y de 13 de octubre de 1988), consagra a estos efectos el principio de autonomía financiera de las CC.AA., suprimiendo las deducciones que se efectuaban sobre los libramientos trimestrales, de aquellas cantidades transferidas que no hubiesen sido utilizadas, procedimiento que aún sigue siendo utilizado por el Estado.

— Los remanentes al finalizar el ejercicio, ascienden en total a 148.417 millones de pesetas, de cuya cifra, el 52% corresponden al F.C.I. de ejercicios anteriores. A tal efecto se puede deducir el mayor grado de capacidad que van alcanzando las CC.AA. en la gestión del Fondo, en la medida que los remanentes de un sólo ejercicio (1987) casi se igualan a los de los 5 años anteriores. También puede deducirse que los proyectos van paulatinamente ajustándose a la realidad de las necesidades de estas Comunidades, sin perjuicio de que todavía siguen, generalmente, presentando deficiencias en su concreción.

— Los remanentes, comparados con el total de dotaciones del F.C.I. al finalizar el ejercicio 1987 (315.035 millones de pesetas), representan el 47% de dichos créditos. No obstante, como los remanentes derivan de considerar como tales, la diferencia entre presupuestos definitivos totales, o vigentes, a 31-12-87 por todos los conceptos, menos el total de pagos propuestos, según la fuente de los datos analizados, el grado de cumplimiento del presupuesto coincide con el de ejecución y equivale al referido 47%, indicador de insuficiencias en ambos sentidos, que podría ser ponderado, si hubiese sido posible analizar en su conjunto las obligaciones contraídas al efecto por todas las CC.AA.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones más significativas, son las siguientes:

Primera. Los créditos iniciales correspondientes al F.C.I. de 1987 ascienden a 141.000 millones de pesetas, de los cuales 16.549, el 12%, se corresponden con los asignados a la Administración del Estado y sus Organismos autónomos y el 88% restante, a las CC.AA. en las áreas de sus respectivas competencias por un importe de 124.451 millones de pesetas.

Segunda. Las dotaciones del F.C.I. correspondiente al ejercicio de 1987, en cuanto a dichos créditos iniciales se refiere, han sufrido una disminución sobre el ejercicio anterior equivalente al 28%. Este des-

censo es producto, por un lado al aumento de la participación de las CC.AA. en los ingresos del Estado, cuyo reflejo proporcional se ha hecho sentir en las reducciones del F.C.I. de 1987, año en el que comienza a regir el sistema definitivo de financiación de estos Entes Territoriales para el quinquenio 1987-1991, y por otro, una significativa reducción de la participación del Estado, también proporcional al mayor grado de competencias que vienen asumiendo las CC.AA.

Tercera. Adicionalmente a estas dotaciones iniciales, las dos esferas competenciales, Estado y CC.AA., han gestionado créditos por importe de 200.000 millones de pesetas, originados por modificaciones de las que, la práctica totalidad se corresponden con incorporación de remanentes de F.C.I. anteriores.

De dichos remanentes, el 5% se atribuyen al Estado y el resto, el 95%, a las CC.AA.

Consecuentemente con lo expuesto, los créditos a disposición de ambas competencias ascendió durante 1987, por todos los conceptos, a 341.000 millones de pesetas.

Cuarta. En las competencias del Estado se produce una disminución en su participación como gestor del F.C.I., de forma que a medio plazo, su gestión puede verse atribuida, exclusivamente, a la realización de los remanentes.

Referido a las CC.AA., las dotaciones iniciales se ven reducidas proporcionalmente a una mayor participación en los ingresos del Estado y contribución en la responsabilidad fiscal, a través del sistema definitivo de financiación establecido en la LOFCA. Asimismo, el volumen de los remanentes de F.C.I. de ejercicios anteriores acusa carencias en la capacidad de gestión.

Quinta. En el ejercicio 1987, la financiación de la solidaridad, y dentro de ella, la correspondiente al F.C.I., ha seguido soportando la inversión nueva, básicamente en cuanto a infraestructuras se refiere, financiada a través de este medio.

Sexta. Las CC.AA., han elaborado un Programa de Desarrollo Regional que, en términos generales, se adapta a la metodología aplicable al efecto. No obstante, en 1987 los proyectos acordados siguen adoleciendo de precisión y concreción suficiente, que permita identificar con claridad su correspondencia con los objetivos del Fondo, tanto en lo referente a su incoordinación en los sectores de inversión tasados por la Ley, como en su aplicación al ámbito territorial.

Séptima. Referente a la forma de hacer efectivas las dotaciones del F.C.I., las conclusiones más relevantes hacen referencia, por un lado, a la inobservancia de la jurisprudencia emanada del Tribunal Cons-

titucional por parte de la Administración del Estado, y, por otro, la necesidad de aplicar un procedimiento menos prolijo y complejo que permita el seguimiento de la ejecución del F.C.I. con más precisión a efectos de su fiscalización.

Octava. En cuanto a las características de la información rendida por los gestores, se han observado deficiencias que no han permitido, y en algún caso han impedido, cumplir los objetivos de fiscalización del F.C.I. de 1987, algunas de las cuales persisten desde su origen en ejercicios anteriores.

Resumiendo las mismas se pueden conducir a las siguientes:

— No se lleva contabilidad analítica, ni la elaborada al efecto, permite la clara distinción de los recursos definitivos ni de los gastos efectivamente reconocidos. Tampoco existen, de forma generalizada, registros auxiliares que permitan distinguirse los remanentes de los distintos Fondos.

— No se elaboran con suficiente detalle datos que permitan conocer el estado de ejecución de cada proyecto, ni aparecen centralizados los créditos del F.C.I. en conceptos presupuestarios diferenciados, por lo que no ha sido posible, a través de la contabilidad, conocer y distinguir con objetividad el desarrollo de las operaciones de ejecución de dichos créditos.

— Los criterios de valoración, tanto en ingresos como en gastos y consecuentemente la información elaborada por los centros gestores en ambas esferas de competencia, son heterogéneos y en algunos casos dispares, de forma que no se ha podido proceder a homogeneizar los datos examinados, obligando a presentar los resultados obtenidos que preceden, a través de información y procedimientos alternativos.

— Por último, se ha observado en varios casos, que la financiación de determinados proyectos es conjunta entre créditos del F.C.I. y otros ordinarios de inversiones, e incluso con Fondos estructurales de la C.E.E., sin que exista facilidad para distinguir la parte alicuota a la que corresponde cada instrumento de financiación ni, consecuentemente, las propuestas de pago efectuadas, práctica que viene soportada por la inexistencia de vinculación contable diferenciada entre unos créditos y otros.

IV. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las observaciones y conclusiones expuestas, relativas a la fiscalización del F.C.I. de 1987, se deducen las recomendaciones siguientes:

a) Sería conveniente que, para favorecer la fiscalización del F.C.I. de acuerdo con la normativa que

regula la misma, los centros gestores del Estado y CC.AA. elaborasen y remitiesen, además de la información preceptiva, una Memoria en la que se señalaran, tanto el estado de ejecución de cada uno de los proyectos acordados, como de los objetivos pretendidos y financiados con cargo al F.C.I., así como de su situación respecto a créditos contraídos y liquidados, modificaciones habidas y tipo de las mismas, así como pagos e incorporación de remanentes.

Con ello se permitiría un seguimiento del F.C.I., tanto de su gestión como de los objetivos de fiscalización previstos.

b) A tal efecto, sería necesario que todos los gestores del F.C.I., adoptasen a corto plazo las medidas oportunas para la aplicación de la contabilidad analítica que propugna la Ley del Fondo, tendente a controlar las cantidades invertidas, créditos asignados y pagos efectuados en cada proyecto de inversión en ejecución o ejecutados.

c) Al mismo tiempo, se debería profundizar en la definición de los proyectos acordados, evitando las

denominaciones genéricas e inconcretas, de forma que su elaboración inicial fuese comprensiva de todos aquellos datos que requirieran una mínima planificación efectuada rigurosamente, sin perjuicio de que, como toda planificación, pueda verse afectada en el transcurso de su ejecución por causas justificadas.

d) Sería conveniente que los créditos del F.C.I. fueran consignados en conceptos presupuestarios específicos, diferentes a otros créditos de inversiones.

e) Se debería establecer un procedimiento más simple y ágil entre la Administración del Estado y los gestores, que impidiesen los retrasos en las correspondientes transferencias del F.C.I., así como la adecuada coordinación entre contabilidades, a través de cuentas de enlace, que permitan el seguimiento y control posterior.

f) Por último, procedería analizar el alcance de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, señalada al efecto, y propugnar una solución coordinada a la situación de los remanentes del F.C.I. anteriores a 1987 y del citado ejercicio afectados por dicha Jurisprudencia.

De conformidad con lo dispuesto en art. 5.2 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Consejero que suscribe, UBALDO NIETO DE ALBA, tras haber hecho constar en Acta su voto contrario al Acuerdo aprobatorio del INFORME ANUAL, ejercicio 1987, adoptado en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas del día 11 de marzo de 1991, formula VOTO PARTICULAR en virtud de las razones que se expresan a continuación:

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, establece que el Informe anual comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás cuentas del sector público, la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público, alcanzando, entre otros extremos, al cumplimiento de las normas reguladoras de los ingresos y gastos del sector público y, en general, de las normas que afecten a su actividad económico-financiera, así como al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los Presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y demás Entidades sujetas a régimen presupuestario público. Atenderá, también, según la citada Ley, el Informe anual al análisis de la racionalidad en la ejecución del gasto público basado en criterios de eficiencia y economía y a la ejecución de los planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, así como al empleo o aplicación de las subvenciones con cargo a fondos públicos.

El mismo artículo 13 precitado establece que idéntico Informe será remitido anualmente a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera.

Asimismo, la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en su art. 28.1 exige que el Informe o Memoria Anual se remita, además de a las Cortes Generales, en lo que les afecte, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los Plenos de las Corporaciones Locales. El propio art. 28.3 de la citada Ley señala que el Informe se remitirá también al Gobierno de la Nación, a los Consejos de Gobierno de las

Comunidades Autónomas o a los Plenos de las Corporaciones Locales, según corresponda.

En cuanto a los resultados recogidos en el Informe anual aprobado, por lo que se refiere al sector público territorial, el Consejero que suscribe manifiesta su discrepancia por no cumplir, en modo alguno, con las previsiones legales anteriormente transcritas, ni en cuanto al contenido ni en cuanto a la remisión prevista, para las Comunidades Autónomas y para las Corporaciones Locales, como a continuación se expone.

Por lo que respecta al contenido del Informe aprobado relativo a las Comunidades Autónomas, y en lo que atañe a la obligación de rendir cuentas y a los controles a efectuar sobre éstas, hay que destacar que el Informe aprobado no analiza la situación en cuanto a la rendición formal de las mismas por las diversas Comunidades, ni recoge las medidas adoptadas por el Tribunal cuando aquélla no ha sido adecuada a las previsiones legales, reconociéndose limitaciones en la documentación analizada, en los casos en que ha sido rendida, sin que se hayan adoptado medidas para alcanzar el grado de representatividad de los estados contables remitidos. En el Informe aprobado se pone, además, de manifiesto, la indebida renuncia del Tribunal de Cuentas al ejercicio del control de las Comunidades Autónomas que cuentan con órganos de control externo propios, presentándose, en estos casos, exclusivamente, algunos datos de los Informes realizados por éstos, incluso sobre aspectos donde la opinión en ellos emitida denota clara necesidad de mayor información, sin que conste resultado de coordinación alguna ni que se hayan efectuado por el Tribunal de Cuentas las necesarias ampliaciones y comprobaciones sobre las deficiencias y carencias de opinión en dichos Informes detectadas, tal como exige la normativa vigente en cuanto a incorporar sus propias conclusiones, con las garantías que le corresponden como supremo órgano de control.

En el Informe aprobado por el Pleno se ha elaborado un estado agregado correspondiente a la liquidación de los gastos de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, sin que previamente conste que se haya efectuado la

diversas Comunidades ni la racionalidad en la ejecución del gasto público que la Ley Orgánica exige.

No obstante, a pesar de las limitaciones reconocidas sobre la documentación rendida y sin que conste la adopción de medidas alternativas para superar las deficiencias en ella detectadas, no contrarrestadas, tampoco, por la realización de las necesarias verificaciones, y partiendo de un agregado heterogéneo y no depurado, en el Informe aprobado se introducen conclusiones relativas a la situación financiero-patrimonial y de funcionamiento sobre las distintas Comunidades, carentes, por lo tanto, del rigor necesario. La confusión terminológica, conceptual, la falta de comprobación suficiente y afirmaciones no adecuadamente soportadas y carentes de análisis, conforman un resultado que este Consejero estima que no presenta la calidad mínima que debe ofrecer un Informe del Tribunal de Cuentas, ni responde a ninguno de los objetivos, anteriormente transcritos, que su Ley Orgánica impone para el cumplimiento del artículo 13.

A la carencia de verificación descrita y a la ausencia del contraste propio del procedimiento contradictorio, -en la medida que el texto referido a este subsector no ha sido remitido a alegaciones, a diferencia del resto del Informe no referido al sector territorial- hay que añadir la falta de fiscalizaciones individualizadas de las distintas Comunidades Autónomas. En este sentido, el propio Dictamen del Ministerio Fiscal califica el análisis realizado de estudio globalizado, poco transparente, que aborda cuestiones puntuales, sin que pueda garantizarse que las cuentas rendidas presentan de una manera razonable la situación financiera y una visión completa de cada Comunidad, por lo que la Fiscalía manifiesta, reiterando la postura expuesta con relación al Informe de 1986, mantener grandes reservas en cuanto al tratamiento dado a este subsector, por cuanto que el conocimiento exacto y veraz de esta parte del sector público es de indudable transcendencia por absorber una buena parte de la gestión y el movimiento del Estado. Teniendo en cuenta que las graves valoraciones que se introducen a lo largo del texto aprobado no resultan sustentadas y carecen del contraste suficiente, en la consideración del Consejero que suscribe, puede estarse ofreciendo una imagen alejada de la realidad de la actividad económico-financiera

de las diversas Comunidades. A ello hay que añadir el injustificado trato dispar otorgado, a lo largo del texto, en el tratamiento dado a las distintas Comunidades, por carecer de un criterio uniforme en el análisis de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejero estima que el Informe anual aprobado no satisface los objetivos que los artículos 13 de la Ley Orgánica y 28 y 29 de la de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas imponen, y ello, de una parte, por no realizar con el mínimo rigor exigido legalmente -y en algunos casos ni siquiera abordar- el análisis del cumplimiento de la legalidad, ni de las previsiones presupuestarias, ni de la racionalidad en la ejecución del gasto público, ni de la realización de los planes de empresas públicas del subsector autonómico. Por otra parte, no se ha elaborado, como la normativa vigente exige, el Informe que, idéntico al anual a trasladar a las Cortes Generales, debe remitirse a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera, cuya remisión este Consejero considera ya inaplazable, a fin de dar cumplimiento, siquiera sea en un mínimo grado, a lo previsto en los citados preceptos legales.

En lo que se refiere al subsector de Corporaciones Locales, la discrepancia que se mantiene con el contenido del Informe anual aprobado se fundamenta en los siguientes extremos:

En primer término, contiene el Informe la afirmación de que se ha dispuesto de información, a través de las cuentas que han rendido, de 958 Corporaciones mayores de cinco mil habitantes, de las 1.167 existentes, sin que conste ninguna valoración de si las cuentas rendidas lo han sido adecuadamente, ni se ponga de manifiesto actuación alguna seguida con respecto a las Corporaciones de las que se afirma carecer de información. A ello hay que añadir que, dado el criterio seguido para la inclusión de Corporaciones en el Informe aprobado -según el cual se prescinde de las inferiores a cinco mil habitantes, respecto a las que, incluso, ni siquiera se alude a si han rendido adecuadamente las cuentas correspondientes- no se tiene en cuenta, en absoluto, el importante número de Corporaciones Locales -6.940 municipios de los 8.056 existentes-, que integran el

ámbito rural. El criterio adoptado es, por otra parte, contradictorio con el que hasta la actualidad se ha seguido en las fiscalizaciones singulares del sector público local, referidas, salvo en un caso, exclusivamente a Corporaciones con un número de habitantes muy inferior a cinco mil.

Dado que las Corporaciones Locales mayores de 5.000 habitantes no han sido objeto de fiscalizaciones individualizadas aprobadas por el Pleno -ni siquiera las requeridas por las Cortes Generales, como es el caso del Ayuntamiento de Madrid, solicitada con carácter prioritario el 20 de octubre de 1987-, a pesar de otras actuaciones practicadas, ajenas a fiscalizaciones aprobadas por el Pleno del Tribunal, y dado que el número de las fiscalizaciones aprobadas, en su práctica totalidad referidas a entidades inferiores a 5.000 habitantes, resulta insignificante y por lo tanto carente de representatividad, y que el contenido del Informe anual aprobado en cuanto se refiere al subsector público local, por las razones que inmediatamente se exponen, no refleja auténticos resultados de fiscalización, el Consejero que suscribe estima que el Informe aprobado al respecto no se adecua, en modo alguno, a las previsiones legales y que el subsector público local permanece prácticamente sin fiscalizar por el Pleno del Tribunal.

El resultado recogido en el Informe aprobado deriva de un agregado que no presenta la depuración y homogeneidad necesarias que garanticen la calidad, veracidad y representatividad del mismo, sin que se aluda, a lo largo del texto, a ninguna Corporación en concreto. Esta ausencia de referencias individualizadas a la actividad de las Corporaciones Locales conduce a afirmar, como mantiene el Ministerio Fiscal que "no sabemos nada de ningún Ayuntamiento en concreto", añadiendo que "queda bien claro que los análisis de la gestión presupuestaria no constituyen fiscalizaciones".

A falta de fiscalizaciones singularizadas, el contenido del Informe se reduce a una proliza enumeración de porcentajes que, dada la carencia de depuración y análisis, se estiman sin el rigor propio del Tribunal de Cuentas, invalidándose, de este modo, las conclusiones de ellos obtenidas, relativas a la

ejecución de las previsiones presupuestarias y a la situación patrimonial y financiera de las Corporaciones a las que se refiere el Informe. Todo ello, sin perjuicio de lo impropio y carente de rigor que resulta pretender aplicar conceptos como grado de liquidez y solidez, o efectuar análisis, como los incluidos en el Informe, al heterogéneo agregado resultante de la suma de todas las Corporaciones superiores a 5.000 habitantes que contiene el Informe.

En este sentido, se evalúan en el Informe aprobado, como positivos, los resultados de todas las Corporaciones en él contemplados, afirmando que los superávits se han producido esencialmente por la incorporación de las resultas de ejercicios anteriores. A este respecto, cabe señalar cómo la aseveración recogida en el propio Informe de que los niveles de ejecución de los derechos contraídos en ejercicios anteriores son exigüos, permite dudar del adecuado reconocimiento de los derechos presupuestarios y, por lo tanto, relativiza la categórica afirmación anterior sobre los resultados positivos del ejercicio. A ello hay que añadir la convicción del Consejero que suscribe de la carencia de comprobaciones previas cuando, ante la aclaración solicitada sobre la afirmación de "inviabilidad de cobro de muchos de los valores que integran las resultas de ingresos", incluida en el Informe provisional previo al aprobado, sin ofrecer explicación alguna, se ha sustituido el término "inviabilidad" por el de "dificultades", a pesar del distinto contenido y alcance de ambos conceptos. Esta falta de comprobación se aprecia, también, en aseveraciones como la que se refiere a los "riesgos inherentes a prescripción por haber transcurrido cinco años" desde la correspondiente anotación contable, sin conocer, por falta de verificación, si ésta coincide con la última actuación administrativa mantenida al respecto; o al afirmar el Informe aprobado que sólo la implantación del presupuesto por programas podrá determinar el nivel de ejecución de ingresos y gastos, lo que, además de poner de manifiesto la renuncia que ha tenido lugar al ejercicio de auténtica fiscalización, no es concordante con otras actuaciones del Tribunal que se reflejan en el mismo Informe aprobado.

Por lo que se refiere a los resultados del Informe sobre la contratación administrativa en el ámbito local, se reduce a un resumen de las incidencias más

frecuentes, sin alusión alguna a Corporaciones concretas, a pesar de que se refleje la existencia de contratos que se formalizaron por cuantía superior a la oferta del contratista, o se denuncie la necesidad de reintegros o la indeterminación del objeto del contrato, entre otras incidencias. El resultado expuesto y aprobado no permite individualizar, en su caso, ningún género de responsabilidad.

La carencia de rigor detectada no aparece contrarrestada ni por la realización de fiscalizaciones individualizadas de las Corporaciones incluidas en el Informe aprobado, como ya se ha señalado, ni por el más mínimo contraste de los datos en él recogidos, no sólo por no haberseles trasladado a aquellas en trámite de alegaciones, -como se ha hecho con el resto del Informe no referido al Sector Territorial-, sino por su propia estructura y contenido, que imposibilitan la individualización de cualquier dato o valoración.

Por las razones expuestas, el Consejero que suscribe considera que el contenido del Informe aprobado que se refiere al subsector público local no satisface ninguno de los objetivos marcados por el art. 13 de la Ley Orgánica -en cuanto al análisis de legalidad, de ejecución presupuestaria, racionalidad en el gasto público y realización de los planes de las empresas públicas de este subsector- ni permite cumplir lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, por cuanto la carencia de individualización impide remitir los resultados del Informe anual, en lo que les afecte, a los Plenos de las Corporaciones Locales, estimando que la fiscalización del referido subsector resulta ya inaplazable, siquiera sea para dar cumplimiento, en un mínimo grado, a lo previsto en los citados artículos.

Además de lo ya expuesto en relación con el contenido del Informe anual aprobado, por lo que se refiere al sector público territorial, el Consejero que suscribe tiene que manifestar su discrepancia con el apartado de aquél que afecta a Organismos autónomos, como a continuación se indica.

En el análisis de la Cuenta de los Organismos autónomos administrativos, formando parte del análisis de la Cuenta General del Estado,

contenido en el Informe anual aprobado, se hace referencia a la liquidación del presupuesto de estos Organismos, así como a los Balances de Situación y Resultados, reflejando en dicho apartado las deficiencias detectadas. Este Consejero, como miembro del Pleno -y por haber conocido este órgano el Proyecto de Informe de fiscalización que resultó rechazado por mayoría de votos- ha tenido constancia de irregularidades que afectan sustancialmente a la cuenta rendida por el Organismo autónomo administrativo "Universidad Internacional Menéndez Pelayo", que, al presentar importantes y evidentes descuadres contables, invalidan tanto su presentación formal como su contenido real, irregularidades que no se reflejan en el Informe anual aprobado por el Pleno.

Los análisis efectuados sobre la actividad del citado Organismo autónomo han puesto de manifiesto, entre otras, importantes discrepancias entre las certificaciones de existencias en caja por importe de 188.529.586 pesetas, que hicieron posible presentar unas cuentas formalmente correctas, con las existencias reales en dicha caja y con los certificados bancarios remitidos, cuya conciliación el propio Organismo reconoce que es prácticamente imposible. A pesar de la gravedad de los hechos citados, no se ha recogido en el Informe anual referencia alguna a la situación del Organismo en el ejercicio 1987, ni se ha expresado ninguna reserva en relación con la carencia de representatividad de la cuenta rendida al Tribunal, como se hace en el propio Informe, respecto a otros Organismos incluidos en los estados agregados.

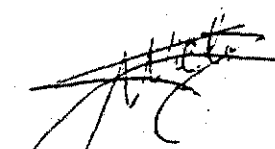
A ello hay que añadir, que, habiéndose dado traslado de los citados antecedentes a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, a instancias del Ministerio Fiscal y de la Abogacía del Estado, para depurar las presuntas responsabilidades contables que pudieran derivarse de los hechos descritos, y habiendo solicitado el Consejero que suscribe, en el ámbito de lo previsto en el art. 3.b) de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, a efectos de sustanciar su voto al Informe anual, información sobre la situación en que se encuentran las actuaciones jurisdiccionales correspondientes, se ha tenido constancia de la no iniciación, a pesar del tiempo transcurrido desde su traslado, de actuación alguna en la vía jurisdiccional contable, por haberse condicionado el nombramiento de

Delegado Instructor, incumpliendo lo previsto en el art. 46 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, a la designación de nuevo Consejero responsable de continuar la fiscalización, -tras la renuncia del Consejero ponente- sin que se haya, siquiera, llegado a turnar el asunto entre los Consejeros adscritos a la Sección de Enjuiciamiento.

Por entender que las irregularidades denunciadas deben figurar en el Informe anual entre las de los Organismos autónomos administrativos (epígrafes I.3.e, I.3.11.a.3 y I.3.2.1.c) y trasladarse a la Declaración Definitiva (núms. 12, 13 y 17), con independencia de la paralización de la citada fiscalización, es por lo que el Consejero que suscribe manifiesta su discrepancia en este punto con el Acuerdo del Pleno, formulando el presente voto particular al Informe aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se deja presentado en tiempo y forma el presente VOTO PARTICULAR que se firma por duplicado para unir dos ejemplares originales, uno al Acta de la reunión del Pleno de 11 de marzo de 1991 y otro al Informe o Memoria Anual correspondiente al ejercicio de 1987 que, junto con el citado voto particular, debe ser remitido a las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Madrid, a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.


Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

De conformidad con lo dispuesto en art. 5.2 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Consejero que suscribe, UBALDO NIETO DE ALBA, tras haber hecho constar en Acta su voto contrario al acuerdo aprobatorio de la DECLARACIÓN DEFINITIVA de la Cuenta General del Estado, ejercicio 1987, adoptado en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas del día 11 de marzo de 1991, formula VOTO PARTICULAR en virtud de las razones que se expresan a continuación:

La Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado, ejercicio 1987, aprobada por el Pleno del Tribunal -y que ha tenido como objetivo verificar si los estados financieros que constituyen la Cuenta General del Estado se ajustan a los principios que informan la contabilidad pública y, en consecuencia, si son imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial a que se refieren- recoge una serie de anomalías, deficiencias e irregularidades que, a juicio del Consejero que suscribe, hacen incongruente la opinión favorable, que encabeza la citada Declaración, en el sentido de que la Cuenta General del Estado "refleja adecuadamente la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus Organismos autónomos así como su situación patrimonial". En este sentido se pronuncia el Ministerio Fiscal, en el Dictamen formulado, en cumplimiento de lo previsto en el art. 10 de la Ley Orgánica del Tribunal, a la Declaración Definitiva, señalando que los fallos, que casi caracterizan los informes de la Cuenta General, concurriendo juntos "con espíritu de perpetuarse y deseo de pervivencia, no solo tienen con carácter de irrealidad las cuentas presentadas sino que hacen difícil pensar en la posibilidad de impedirlos, para que algún día el régimen contable del Sector público, logre una razonable exactitud".

El Consejero que suscribe considera que los hechos que a continuación se refieren, y que se recogen en la propia Declaración Definitiva, condicionan significativamente la representación de la actividad desarrollada durante el ejercicio 1987, por el Estado y sus Organismos autónomos. Hay que destacar, en primer lugar, que no se incluye en los estados anuales agregados las cuentas de 26 Organismos autónomos, lo que, con independencia de su importancia cuantitativa, refleja una deficiente actuación administrativa, como se deduce de que los mismos

representan el 24% sobre el total de cuentas a elaborar y a rendir, a pesar del tiempo transcurrido desde el ejercicio 1987 fiscalizado y a pesar de la taxativa regulación respecto a la obligación de rendir cuentas y de las consecuencias previstas ante su incumplimiento en la legislación presupuestaria y en la específica del Tribunal de Cuentas. A ello hay que añadir la propia valoración recogida en el Informe anual de la incorrecta incorporación a los estados agregados de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de las cuentas del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y de las de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Por el contrario, y a pesar de la certeza adquirida por el Pleno del Tribunal de que el Organismo autónomo "Universidad Internacional Menéndez Pelayo" rindió la cuenta correspondiente al ejercicio 1987 encubriendo importantes y evidentes descuadres contables, como se deduce de las discrepancias entre certificaciones sobre existencias en caja, por importe de 188.529.586 pesetas, que permitieron presentar las cuentas formalmente correctas, con las existencias reales en caja y con los certificados bancarios remitidos, cuya conciliación el propio Organismo reconoce que es prácticamente imposible, y con independencia de otras valoraciones realizadas por este Consejero al respecto en su voto particular al Informe anual 1987, no se alude expresamente a estas irregularidades en la Declaración aprobada, presentándose, en consecuencia de dicha omisión, la cuenta del citado Organismo como correcta y formando parte de los estados anuales agregados rendidos, siendo además, de aplicación el contenido de los epígrafes 12, 13 y 17 de la Declaración Definitiva.

Esta ausencia de representatividad se incrementa por la falta de consistencia interna, a pesar de la afirmación en contrario encabezando la Declaración, que se deduce de la carencia de concordancia entre entidades pagadoras y perceptoras, sin que, como se señala en la propia Declaración, se hayan presentado estados de conciliación que aclaren y justifiquen las discrepancias y sin que, por parte del Tribunal, se hayan efectuado, en todos los casos, las correspondientes depuraciones contables, valorando su incidencia en el importe de Resultados de ejecución presupuestaria. Destacan, al respecto, entre los Organismos que presentan anomalías el Instituto Nacional de Empleo (INEM), el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA), el Organismo "Aeropuertos Nacionales", el Organismo Nacional de Loterías y

sumarse al déficit de 2.158.471 millones de pesetas, resultante de la Cuenta de la Administración General del Estado rendida, lo que pone de manifiesto, una vez más, la escasa representatividad de los estados analizados y del resultado de ejecución presupuestaria que de ellos deriva.

En el análisis efectuado respecto a la Cuenta de los Organismos autónomos administrativos se señala que la mayor parte de aquellos presentan defectos e incorrecciones en relación, básicamente, a la información complementaria, que, en la consideración del Consejo que suscribe, invalidan la afirmación de la Declaración Definitiva de coherencia de la Cuenta General con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

Atendiendo a los Resultados agregados de ejecución presupuestaria presentados, el déficit contable de 172.603 millones de pesetas debería incrementarse en 352.479 millones, importe acumulado de las necesarias regularizaciones puestas de manifiesto, de las que la parte principal corresponde al INEM -331.236 millones de pesetas- y sin que en el mismo se hayan considerado las correspondientes al Organismo autónomo Universidad Internacional Menéndez Pelayo, sobre el que no se individualiza en la Declaración Definitiva ni en el Informe anual reserva alguna, a pesar de las deficiencias conocidas ya expuestas.

La Declaración Definitiva, al abordar el análisis de ejecución presupuestaria de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, además de las consecuencias derivadas de la indebida inclusión -ya señalada- en los estados agregados de las cuentas del ICONA y de la FNMT, destaca importantes defectos en la práctica totalidad de las cuentas rendidas por aquéllos Organismos, lo que invalida, nuevamente, la afirmación de coherencia con la documentación complementaria, resaltando, principalmente, las que afectan al Servicio Militar de Construcciones (SMC), al Organismo Administración Turística Española (ATE) y al Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPPA).

En cuanto al importe de Resultados de gestión presupuestaria de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, evaluados

Apuestas del Estado (ONLAE) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO). A este respecto, en el análisis contenido en el Informe anual que sirve de fundamento a la Declaración Definitiva se reconoce, desvirtuando la Declaración aprobada, que "la falta de concordancia entre los datos contenidos entre las distintas cuentas integrantes de la Cuenta General del Estado (...) desvirtúa la información contable, unas veces incrementando o minorando indebidamente los ingresos o gastos y los créditos o débitos, otras introduciendo una incorrecta clasificación de los mismos, con el consiguiente efecto perturbador sobre la veracidad y exactitud de los estados contables que configuran la Cuenta General del Estado. Por otra parte constituye un serio condicionante para abordar con rigor una presentación de la Cuenta General del Estado en términos consolidados". Se destaca, asimismo, la incidencia que la corrección de los citados desajustes contables tendría en las Cuentas de Resultados y en los Balances de situación, manifestando que, por el efecto compensación entre ellos producido y la falta de depuración por no disponer de la información necesaria, se plantean dichas anomalías como salvedad general a la citada Cuenta.

Por otra parte, en la Declaración Definitiva aprobada se contiene un análisis de las modificaciones de créditos presupuestarios iniciales, que no se han ajustado a las normas aplicables, sin que, al respecto, se efectúe pronunciamiento, por parte del Tribunal, sobre las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de tal incumplimiento legal, ni se evalúe su incidencia en la representatividad de la Cuenta General.

En la Declaración Definitiva aprobada, al cuantificar los resultados de la gestión presupuestaria se señala una serie de irregularidades, tanto en las obligaciones como en los derechos reconocidos, que implican un incremento acumulado del déficit de ejecución presupuestaria de 661.765 millones de pesetas, sin que en dicho importe se hayan incluido las incidencias anteriormente expuestas y no cuantificadas, así como, entre otras, las pérdidas de RENFE -de 278.904 millones de pérdidas reales a final del ejercicio, correspondientes al período 1984-1987, el Estado asume 163.405 millones de pesetas-, la asunción por el Estado del préstamo otorgado a Tabacalera, S.A. por el Banco de España por importe de 21.461 millones de pesetas. Todos los anteriores importes deberían

en 36.800 millones de superavit en la parte del Informe que fundamenta la Declaración Definitiva, además de venir afectados por el indebido reconocimiento de derechos presupuestarios en el FORPPA por 39.062 millones de pesetas -lo que convertiría en déficit el resultado positivo contable- hay que señalar cómo su cuantificación definitiva, que no se efectúa en la Declaración Definitiva, vendría condicionada por los grandes defectos detectados en la contabilización de las operaciones comerciales, entre los que destaca la contabilización indebida del Servicio Militar de Construcciones, que permiten cuestionar la representatividad del resultado positivo que presentan de 234.422 millones de pesetas.

En la Declaración Definitiva se recoge, asimismo, la afirmación de que la Cuenta General del Estado refleja adecuadamente la situación patrimonial de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos, afirmación que el Consejero que suscribe entiende que no puede, tampoco, mantenerse, en base a los siguientes hechos:

El Balance de situación integral referido a la Administración General del Estado presenta una serie de deficiencias que confirman su falta de representatividad y entre las que destacan la carencia de un inventario del inmovilizado material -el 75% de su importe corresponde a inmovilizado de dominio público pendiente de clasificar-, la falta de amortización del inmovilizado inmaterial -una parte importante del mismo ha de considerarse, a juicio del propio Tribunal, gastos corrientes-, la carencia de inventario del inmovilizado financiero en lo que se refiere a acciones con y sin cotización oficial, que, por otra parte, aparece indebidamente sobrevalorado en 106.770 millones de pesetas sobre un total de 284.345 millones de pesetas. Asimismo, en el concepto de préstamos destaca la no inclusión de operaciones por 196.958 millones de pesetas, con independencia de la incorrecta consideración como préstamos, por ser pérdidas firmes, de los importes concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros para hacer frente a la siniestralidad derivada de la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios.

A ello hay que añadir la no contabilización como gastos a cancelar por la deuda asumida por el Estado de las Corporaciones Locales de 119.807 millones

de pesetas sobre un total de 358.529 millones de pesetas. Además, el bajo nivel de cobro de los deudores por derechos reconocidos (de cuyo saldo, 810.270 millones, el 73% presenta una antigüedad de uno o más años), permite dudar de su valor de realización, y por tanto, de su representatividad. Por lo que se refiere a las cuentas financieras, la propia Declaración Definitiva pone de manifiesto, a pesar de la afirmación de representatividad con la que se inicia, la incorrección del saldo acreedor de la cuenta "Bancos e instituciones de crédito", que se encuentra minorado indebidamente en 215.271 millones de pesetas, afectando dicha anomalía, igualmente a la cuenta "Anticipos del Banco de España pendientes de formalizar. Pagos de deuda pública", a lo que hay que añadir la no inclusión de los saldos correspondientes a las cuentas restringidas de recaudación, de tasas y exacciones parafiscales y de pagos en firme y a justificar, "privando al balance de una información de marcado interés", como se recoge en el Informe anual, y cuya cuantificación no se efectúa. Además, hay que destacar las irregularidades puestas de manifiesto sobre la ejecución presupuestaria y que tienen su incidencia sobre la representatividad del Balance de situación presentado.

Por lo que se refiere a la representatividad del Balance agregado de las cuentas de los Organismos autónomos administrativos, éste viene afectado por la carencia de documentación relativa a la composición del inmovilizado y del pasivo exigible a medio y largo plazo, por la carencia de las correspondientes relaciones de deudores y acreedores, por la falta de uniformidad en el contenido de alguna de las partes que conforman su estado de tesorería, por la insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos u obligaciones de presupuestos cerrados, las frecuentes inconsistencias entre los datos contenidos en los distintos documentos integrantes de las cuentas rendidas y la sustitución de actas de arqueo de las existencias de caja por certificados que no reúnen los requisitos exigibles, deficiencias todas ellas puestas de manifiesto de forma expresa en el epígrafe I.3 del Informe anual, que sirve de soporte a la Declaración Definitiva, y que, a juicio de este Consejero, impiden una opinión favorable respecto a la representatividad de los estados contables. En la propia Declaración Definitiva (epígrafe 17.a) se reconoce, a pesar de la afirmación recogida de representatividad, que no se ha valorado de una forma completa y con criterios clasificatorios correctos y uniformes la situación patrimonial a 1/1/87 de algunos

Organismos, lo que constituye una seria limitación a la fiabilidad de sus Balances de situación a 31/12/87, elaborados con esta deficiencia de partida. La carencia de representatividad se refleja también en la existencia de siete Organismos que no afloran en cuentas su inmovilizado material, unas veces por no aplicar el Plan General de Contabilidad en el ejercicio y, otras, por no tener elaborado el inventario de sus bienes; así como por no activar las inversiones reales efectuadas en el ejercicio y por la falta de amortización en 23 de los 30 Organismos que presentan saldo de inmovilizado material.

Con respecto al importe de "Deudores", el saldo viene afectado por el incorrecto reconocimiento de derechos, fundamentalmente de los Organismos FOGASA, ISFAS e INEM, presentando las cuentas de este último, en su relación con las de la Administración General del Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social, importantes discrepancias cuantitativas que, "en parte, no han podido ser aclaradas" como se señala en la propia Declaración Definitiva.

Asimismo, todas las incidencias anteriormente reflejadas, relativas a la ejecución presupuestaria, afectan a la valoración del remanente de Tesorería y a los correspondientes epígrafes del Balance de situación, constituyendo, por lo tanto, en la valoración de este Consejero, una importante limitación a su representatividad.

En cuanto al Balance de situación de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, además de las incidencias que derivan de la indebida inclusión en los estados agregados de las cuentas del ICONA y FNMT, así como de la no rendición de cuentas de determinados Organismos, hay que destacar, por lo que afecta a la representatividad, la incorrecta incorporación al Balance del Consorcio de Compensación de Seguros de determinadas partidas, derivadas de su actividad como mero administrador por cuenta del Estado en la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios. Se ha detectado también la incorrecta consideración de su inmovilizado material por las Juntas de Puertos y el Organismo Administración Turística Española, así como la carencia de dotación de amortizaciones en 19 de los 51 Organismos del subsector, de donde se desprende la seria limitación al fiel reflejo de la realidad del

inmovilizado material de estos Organismos. Similares defectos se encuentran en el análisis del inmovilizado inmaterial, por carecer, en determinados casos, de inventario, por no dotar las correspondientes amortizaciones y por constituir activo ficticio.

Por lo que respecta al inmovilizado financiero el saldo reflejado queda afectado, fundamentalmente, por la indebida activación por el INI de cantidades entregadas a sus empresas, 29.770 millones de pesetas, bajo la rúbrica presupuestaria de "transferencias de capital", así como por el traspaso del inmovilizado material al financiero de la cuenta de "Financiación especial de pérdidas de sectores en crisis", cuyo importe, a final de ejercicio, ascendía a 60.389 millones de pesetas, como se señala en el correspondiente apartado del Informe anual, y también por figurar en la citada rúbrica el importe de 145.049 millones de pesetas recibidas por el Consorcio de Compensación de Seguros para hacer frente a las indemnizaciones por siniestralidad en la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios por cuenta del Estado, que deben ser consideradas pérdidas firmes en la contabilidad de éste.

Por lo que respecta a las cuentas financieras de estos Organismos el saldo viene afectado por la incidencia, que se recoge en la Declaración Definitiva, relativa al diferente criterio contable utilizado entre el SENPA y el FORPPA que ha permitido que aparezcan importantes discrepancias entre las cuentas, que debieran aparecer conciliadas, de ambos Organismos.

Por último, las incidencias puestas de manifiesto en cuanto a la liquidación presupuestaria afectan, una vez más, a la representatividad de estos estados contables.

El adecuado reflejo de la actividad económico-financiera que se proclama en la Declaración Definitiva viene condicionado, asimismo, en la consideración de este Consejero, por los ajustes a introducir en la valoración de los Resultados económicos de cada uno de los subsectores que integran la Cuenta General:

Así, los Resultados negativos reflejados en la Cuenta de la Administración General del Estado vienen afectados, en gran medida, por las deficiencias expuestas en la liquidación del presupuesto, a lo que hay que añadir, entre otras, la falta de reflejo de pérdidas a floradas en reducciones de capital destinadas a saneamientos, así como las producidas en la enajenación de acciones y la falta de consideración como pérdidas firmes de los indebidamente considerados "préstamos" al Consorcio de Compensación de Seguros, así como por la falta de reflejo contable, entre otras, de las adjudicaciones por sucesiones "ab intestato" y "bienes abandonados", conceptos, éstos últimos, que no aparecen cuantificados.

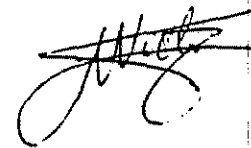
Los Resultados positivos de la Cuenta agregada de Organismos autónomos administrativos vienen afectados por la falta de regularización de los gastos del INEM y FOGASA, por un total de 91.274 millones, así como por la carencia de amortizaciones y por las deficiencias ya expuestas al considerar la ejecución presupuestaria.

Por último, la Cuenta agregada de Resultados de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, se ve afectada, además de por las deficiencias observadas en cuanto a la ejecución presupuestaria, entre otras, por la indebida activación de inmovilizado inmaterial y la falta de dotación al fondo de amortización y a provisiones ya comentada; por la incorrecta consideración por parte de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, ENESA, como derechos pendientes de cobro, de la parte del Plan de seguros agrarios no ejecutada, que permite al Organismo lucir un beneficio ficticio de 5.562 millones de pesetas; por la incorrecta contabilización de los resultados de las Juntas de Puertos y del FORPPA, así como por el procedimiento contable utilizado por el INI, que, a pesar de presentar una Cuenta de Resultados con saldo cero, impide alcanzar la cuantificación de los Resultados realmente obtenidos, por aplicarse criterios valorativos no ajustados a los principios de contabilidad generalmente aceptados y por no distinguirse, como sería procedente, la fase de determinación de Resultados de la de su distribución o saneamiento.

Por todas las razones anteriormente expuestas, el Consejero que suscribe considera que la afirmación contenida en la Declaración Definitiva, según la cual, la Cuenta General del Estado "es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento y refleja adecuadamente la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus Organismos autónomos así como su situación patrimonial" queda invalidada por las incidencias reflejadas anteriormente, que confirman, además de la falta de coherencia interna y con la documentación complementaria, la escasa representatividad, tanto en lo que se refiere a la ejecución presupuestaria, como a la situación patrimonial y de resultados de la actividad económico-financiera, estimando, por lo tanto, que las excepciones, salvedades, deficiencias e irregularidades expuestas -suficientemente importantes y repetitivas- no permiten mantener la Declaración favorable en los términos en que ha sido aprobada por el Pleno.

Por lo expuesto, se deja presentado en tiempo y forma el presente VOTO PARTICULAR que se firma por duplicado para unir dos ejemplares originales, uno al Acta de la reunión del Pleno de 11 de marzo de 1991 y otro a la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1987 que, junto con el citado voto particular, debe ser remitido a las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Madrid, a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.



Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

Memoria de las Actuaciones Jurisdiccionales

I

INTRODUCCION

En cumplimiento del precepto constitucional 136.2, se emite el Informe anual de las infracciones o responsabilidades que, por aplicación de lo prevenido en el art. 13.3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982, contiene la Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico de 1987.

II

La sentencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas de 21 de septiembre de 1987, recoge la modificación que en materia de responsabilidades directas y subsidiarias establecía la normativa hasta entonces en vigor que permitía, en una y otra, tanto la responsabilidad solidaria como mancomunada, expresándose, en este último caso, si lo era por partes iguales o desiguales y cuáles fueran éstas.

En la actualidad, el régimen legal es sustancialmente diverso por imperativo del art. 38.3 de la Ley Orgánica 2/1982 al decir que: «La responsabilidad directa será siempre solidaria y comprenderá todos los perjuicios causados». No cabe pues la mancomunada cuando de responsabilidades directas se trata, que el Reglamento de 1935, entonces vigente, posibilitaba atendida la importancia de la negligencia y la demora originarias de tal responsabilidad. Por el contrario, el apartado 4 del preceptado art. 38 al decir que: «Respecto a los responsables subsidiarios, la cuantía de su responsabilidad se limitará a los perjuicios que sean consecuencia de sus actos...», está estableciendo, como regla general, el régimen de la mancomunada simple, y, en consecuencia, la solidaridad como excepción, atendiendo a los distintos grados de cul-

pa dentro de los conceptos genéricos de negligencia o demora.

III

La sentencia de la misma Sala de fecha 9 de septiembre de 1987, recordando las de 10 y 22 de julio del propio año, deslinda la naturaleza y origen de ambos tipos de responsabilidad contable en base a cuanto se desprende de los artículos 2.b), 15.1, 38.1, 42.1 y 43.1, todos de la Ley Orgánica 2/1982 y 140 y concordantes de la Ley General Presupuestaria, y de la interpretación que ha venido manteniendo la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas; entendiéndose ésta que «la responsabilidad directa ha de surgir de acciones u omisiones, llevadas a cabo por quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, que, con infracción de las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad a que están sometidas las entidades del sector público interviniendo por parte del agente, dolo o culpa grave, hayan originado menoscabo en tales caudales o efectos...». Y sigue diciendo que, en cuanto «a los requisitos del dolo o culpa grave del agente es de suma importancia advertirlos; ... en primer lugar, porque es una exigencia expresada del igualmente citado art. 140 de la Ley General Presupuestaria; en segundo término porque sería absurdo que fuera un requisito sólo a exigir cuando se tratara de responsabilidades contables declaradas en vía administrativa, siendo así que, conforme establece el art. 41.2 de la mencionada Ley Orgánica, las correspondientes resoluciones serán recurribles ante el Tribunal de Cuentas y resueltas por la Sala correspondiente; y, en tercer lugar, por contraposición entre los propios términos con que la citada Ley Orgánica define las responsabilidades directas y las subsidiarias «que considera» responsables directos —art. 42.1— «a quienes hayan ejecutado, forzado o inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos o participado con posterioridad

para ocultarlos o impedir su persecución» —criterios plasmados en el Código Penal acerca de la autoría, complicidad y encubrimiento de los delitos y las faltas (artículos 12 a 17 inclusive)—.

De todas estas modalidades, «... las que consisten en fuerza o inducción, cooperación en la comisión de los hechos o participación posterior, precisamente con la finalidad de ocultarlos o impedir su persecución, suponen, de suyo, la intencionalidad caracterizadora del dolo. Únicamente la ejecución pura de los hechos podría, consiguientemente, imputarse a título de culpa o imprudencia. Pero si el art. 43 de la tan repetida Ley Orgánica caracteriza la responsabilidad subsidiaria por la simple concurrencia de 'negligencia o demora en el cumplimiento de obligaciones atribuidas de modo expreso por las Leyes o Reglamentos' que 'hayan dado ocasión directa o indirecta a que los caudales públicos resulten menoscabados o a que no pueda conseguirse el resarcimiento total o parcial del importe de las responsabilidades directas', resulta claro que la imputación a título de culpa de una responsabilidad directa requerirá que aquélla, la culpa, sea, al menos grave. De no ser así, esto es, si bastara para caracterizar la responsabilidad directa cualquier género de culpa o negligencia, ciertamente no podría establecerse una nítida línea diferencial entre ambos tipos de responsabilidad contable, con la secuela de inseguridad jurídica que ello implicaría y la posibilidad de variación en la calificación de unos hechos sustancialmente idénticos».

De aquí que, por su propia naturaleza, sólo respecto a los responsables subsidiarios «... la cuantía de su responsabilidad se limitará a los perjuicios que sean consecuencia de sus actos y podrá moderarse en forma prudencial y equitativa», conforme establece el art. 38.4 de la citada Ley Orgánica.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la doctrina sentada por la Sala de Apelación en 1987, que se ha expuesto, adquiere concreto respaldo legal al decir el art. 49.1 de la misma que: «la jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir todos cuantos tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa, o negligencia graves originen menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulte aplicable a las entidades del sector público o, en su caso, a las personas o entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector. Sólo conocerá de las responsabilidades subsidiarias, cuando la responsabilidad directa, previamente declarada y no hecha efectiva, sea contable»; precepto que «a sensu contrario», caracteriza este tipo de responsabilidad contable como derivada de la culpa o negligencia leves y sólo exige-

ble, como establece el art. 43.2 de la Ley Orgánica 2/1982, «... cuando no hayan podido hacerse efectivas las directas».

IV

La delimitación, por su naturaleza, de las dos funciones propias del Tribunal de Cuentas, recogidas en el artículo segundo a) y b) de la Ley Orgánica 2/1982 —la fiscalización externa y el enjuiciamiento de la responsabilidad contable—, se pone de manifiesto en el ámbito de las competencias, dentro del propio Tribunal, en el Auto de la Sala de Apelación de 16 de marzo de 1987 que, al fundamentar la inadmisibilidad de la prueba interesada por el recurrente, a tenor de lo dispuesto en el art. 45 de la citada Ley Orgánica, entiende que «... la Sala de Apelación carece de potestades en el ámbito fiscalizador, no pudiendo, por tanto, ordenar la ampliación de una fiscalización aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas».

De conformidad con lo establecido en el art. 21.3, a) de la misma Ley Orgánica corresponde al Pleno ejercer la función fiscalizadora; artículo en que se basa, con similares argumentos, el Auto de 3 de enero de 1987, dictado en primera instancia, que, citando, asimismo, el art. 46.2 del mismo texto legal sobre la competencia de los órganos de la jurisdicción contable, invoca la «competencia del Pleno del Tribunal en materia fiscalizadora y la incompetencia del órgano jurisdiccional de primera instancia para conocer de aquellos hechos que ni siquiera de forma indiciaria son constitutivos de una presunta falta de fondos o efectos públicos, sino que de forma expresa e inequívoca contiene una petición de auditar cuentas».

La importancia de la distinta naturaleza de las dos funciones propias del Tribunal de Cuentas, ya citadas, en materia de competencia de sus órganos, merece recordar las Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 1986 y 16 de julio de 1988 y el Auto de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas de 12 de diciembre de 1986, esclarecedoras, todas ellas, de la naturaleza de ambas funciones y delimitadoras, en consecuencia de las respectivas competencias de los órganos jurisdiccionales, cuya importancia se puso ya de manifiesto en el Informe anual del pasado ejercicio.

V

DATOS SOBRE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES DE LA SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 1987

Las actuaciones jurisdiccionales durante el perio-

do comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 1987, las clasificamos, como siempre, en tres grupos:

I. PROCEDIMIENTOS ABIERTOS

En el año 1987 se han abierto 461 procedimientos de reintegro, de los que 112 son de cuantía indeterminada y los restantes 349 alcanzan una cuantía de 1.040.394.532 Ptas.

I.1. Distribución por organismos:		(en pesetas)	
Agricultura	6 proced. por	11.691.886	s/d
Caja Postal	79 proced. por	119.478.326	s/d
Cámara Of. Propiedad	1 proced. por		
Comunidades Autónomas	2 proced. por	3.135.530	s/d
Correos	205 proced. por	157.534.637	s/d
Defensa	16 proced. por	299.168.522	s/d
Economía y Hacienda	5 proced. por	31.137.023	s/d
Educación	3 proced. por	313.000	s/d
Generalidad Cataluña	1 proced. por		
Generalidad Valenciana	1 proced. por		
Haciendas Locales	42 proced. por	166.950.644	s/d
Instit. Esp. Oceanografía	1 proced. por		
Interior	62 proced. por	1.155.481	s/d
Junta de Andalucía	3 proced. por	75.937.500	s/d
Junta P ^a Villafranca A.	1 proced. por	3.903.651	s/d
Justicia	4 proced. por	438.663	s/d
Loterías	14 proced. por	168.232.640	s/d
O.P. y Urbanismo	4 proced. por		
Telegrafos	9 proced. por	1.317.029	s/d
Transp. Turismo y C.	2 proced. por		
		461 proced. por	1.040.394.532

I.2. Distribución por provincias:

(en pesetas)

Albacete	3 proced. por	469.705
Alicante	8 proced. por	29.770.128
Almería	4 proced. por	147.392
Badajoz	1 proced. por	21.772.250

Balears	6 proced. por	15.735.077	
Barcelona	55 proced. por	16.883.347	
Burgos	1 proced. por	s/d	
Caceres	5 proced. por	1.810.153	
Cádiz	8 proced. por	37.607.212	
Canabria	4 proced. por	12.839	
Castellón	6 proced. por	3.259.189	
Ciudad Real	2 proced. por	47.885	
Córdoba	10 proced. por	85.597.725	
La Coruña	6 proced. por	20.007.540	
Cuenca	2 proced. por	7.216.103	
Gerona	11 proced. por	734.534	
Granada	10 proced. por	12.054.799	
Guadalajara	2 proced. por	s/d	
Guipuzcoa	11 proced. por	1.123.821	
Huelva	4 proced. por	9.383.627	
Jaén	3 proced. por	1.809.195	
León	4 proced. por	454.951	
Lerida	4 proced. por	s/d	
Lugo	2 proced. por	5.134.200	
Madrid	126 proced. por	561.625.456	
Málaga	13 proced. por	101.837.365	
Murcia	12 proced. por	3.117.603	
Navarra	10 proced. por	781.686	
Oviedo	8 proced. por	2.956.600	
Palencia	2 proced. por	744.000	
Las Palmas	3 proced. por	13.238.250	
Pontevedra	5 proced. por	5.488.333	
La Rioja	6 proced. por	3.135.530	
Salamanca	4 proced. por	353.034	
Segovia	1 proced. por	s/d	
Sevilla	16 proced. por	32.027.867	
Tarragona	9 proced. por	2.751.846	
Tenerife	9 proced. por	21.632.868	
Toledo	6 proced. por	501.183	
Valencia	24 proced. por	4.973.799	
Valladolid	7 proced. por	4.397.149	
Vizcaya	11 proced. por	6.478.352	
Zamora	1 proced. por	95.000	
Zaragoza	14 proced. por	2.086.725	
Ceuta	2 proced. por	311.000	
		461	1.040.394.532

I.3. Distribución por tipo de sineses:

(en pesetas)

Robos y atracos	165 proced. por	136.709.560	
Irregularidades	165 proced. por	892.782.560	
Dados	75 proced. por	938.467	
Pagos indebidos	56 proced. por	9.964.039	
		461	1.040.394.532

II. RESOLUCIONES DICTADAS

II.1. DISTRIBUCION POR EL TIPO DE RESOLUCION:

En el año 1987 se han dictado las siguientes resoluciones:

II.1. DISTRIBUCION POR EL TIPO DE RESOLUCION:		(en pesetas)	
Sentencias de apelación	15 proced. por	20.078.631	
Autos de apelación	6 proced. por	71.667.094	
Sentencias 1 ^a instancia	54 proced. por	279.436.092	
Autos de sobreseimientos	282 proced. por	279.423.181	
Autos de insolvencia	20 proced. por	61.356.415	
Autos de nulidad	2 proced. por	52.746.760	
Auto declarado no haber lugar a la cuestión de prejudicialidad	3 proced. por	11.242.400	
Autos de incompetencia	1 proced. por	40.979.825	
Autos de fenecimientos	84 proced. por	51.534.175	
		282	868.455.618

II.2. DISTRIBUCION DE LOS AUTOS DE SOBRESEIMIENTO:

(en pesetas)

Sobreseim. art. 98.1 R.T.C.	18 proced. por	40.791.277	
Sobreseim. art. 98.2 R.T.C.	49 proced. por	143.815.894	
Sobreseim. art. 637.2 L.E.C.	26 proced. por	5.479.221	
Sobreseim art. 637.3 L.E.C.	1 proced. por	775	
Sobreseim art. 641.1 L.E.C.	2 proced. por	230.729	
Sobreseim art. 641.2 L.E.C.	186 proced. por	89.115.285	
		282	279.423.181

II.3. DISTRIBUCION DE LOS AUTOS DE SOLVENCIA:

(en pesetas)

Solvencia total resp. directo	10 proced. por	55.514.229	
Solvencia parcial resp. directo	1 proced. por	39.970	
Solvencia parcial resp. directo y total subsidiarios	1 proced. por	586.280	
Solvencia total avalantes responsable directo	1 proced. por	111.079	
Solvencia total responsable subsidiarios	7 proced. por	5.194.577	
		20	61.356.415

III. REINTEGROS OBTENIDOS

En el año 1987 se han obtenido reintegros en 69 procedimientos terminados y archivados por importe de 205.172.309 Ptas.

INDICE DE ANEXOS

SECTOR PUBLICO ESTATAL

Análisis de la Cuenta General del Estado

- I-1.1 Resumen-Liquidación de los Presupuestos
- I-1.2 L.P.E. y OO.AA. Clasificación funcional
- I-1.3.1 Comparación obligaciones/derechos reconocidos por transferencias internas
- I-1.3.2 Comparación obligaciones/derechos pendientes de pago y cobro por transf. internas
- I-2.1 L.P.E. Clasificación económica
- I-2.2 L.P.E. Clasificación orgánica
- I-2.3 L.P.E. Detalle modificaciones de crédito
- I-3.1 Balance diferencial 86/87
- I-3.2 Desglose bancos e instituciones de crédito. Préstamos y empréstitos
- I-4 Compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros
- I-5 Detalle de la evolución y situación de los anticipios de Tesorería
- I-6 Cuenta resultados corrientes del ejercicio
- I-7.1 Conciliación liquidación presupuestaria y resultados corrientes del ejercicio
- I-7.2 Rdos. ctes. ejercicio. Repercusión de las salvedades contenidas en el dictamen
- I-8.1 Avales del Tesoro (Autorizaciones y Disposiciones)
- I-8.2 Avales del Tesoro (Cancelaciones y saldos disponibles)
- I-9.1.1 L.P. OO.AA.AA. Gastos
- I-9.1.2 L.P. OO.AA.AA. Ingresos
- I-9.2 L.P. OO.AA.AA. Clasificación Económica
- I-10 OO.AA.AA. Balance diferencial 86/87
- I-11 OO.AA.AA.
- I-12 OO.AA.AA. Comparación resultados/liquidación
- I-13.1.1 OO.AA.AA. Gastos
- I-13.1.2 OO.AA.AA. Ingresos
- I-13.2 OO.AA.AA. Clasificación económica
- I-13.3 OO.AA.AA. Resumen operaciones comerciales
- I-14 OO.AA.AA. Balance diferencial 86/87
- I-15 OO.AA.CC. Cuentas de resultados
- I-16 OO.AA.CC. Comparación resultados liquidación
- I-17 Organismos no incluidos en los Estados Agregados

Análisis de las Modificaciones de Crédito

- II-1 Modificaciones de crédito. Clasificación orgánico-económica
- II-2 Desviaciones Ppto. gastos. Clasificación orgánico-económica

- II-2.1 Desviaciones obligaciones reconocidas por el Estado
- II-2.2 Desviaciones obligaciones reconocidas por los OO.AA.AA.
- II-2.3 Desviaciones obligaciones reconocidas por los OO.AA.AA.
- II-3 Desviaciones Ppto. ingresos. Clasificación orgánico-económica
- II-3.1 Desviaciones derechos reconocidos en los OO.AA.AA.
- II-3.2 Desviaciones derechos reconocidos en los OO.AA.AA.
- II-4.1 Desviaciones presupuestos por funciones
- II-4.2 Obligaciones reconocidas. Clasificación económico-funcional

Análisis de Gestión

- III-2.1 Conciertos educativos. Detalle ejecución presupuestaria por conceptos

Sociedades Estatales

- IV.1-1 Grupo INI. Estado comparativo Balances consolidados 1986-1987
- IV.1-2 Grupo INI. Estado comparativo cuenta de resultados consolidada 1986-1987
- IV.1-3 Grupo INH. Estado comparativo Balances consolidados 1986-1987
- IV.1-4 Grupo INH. Estado comparativo cuenta de resultados consolidada 1986-1987
- IV.2-1 Concesiones y formalizaciones de crédito por entidades
- IV.2-2 Rotación de la cartera de créditos
- IV.2-3 Coeficiente de cobertura de riesgos
- IV.2-4 Evolución de las fuentes de financiación del grupo ICO
- IV.2-5 Valor añadido de las entidades de crédito
- IV.2-6 Ratios de análisis económico-financiero de las entidades de crédito
- IV.2-7 Evolución de las inversiones crediticias del B.E.E.
- IV.2-8 Estructura de la cartera de valores
- IV.2-9 MUSINI. Resultados técnico-financieros 86-87
- IV.2-10 CESCE. Resultados técnico-financieros 86-87
- IV.2-11 Banco de España. Balance sectorizado
- IV.3-1 Consejo de seguridad nuclear. Comparación liquidación presupuestaria 86-87
- IV.3-2 Consejo de seguridad nuclear. Tasas ejercicio corriente
- IV.3-3 Consejo de seguridad nuclear. Producción Kwh.
- IV.3-4 INFE. Evolución de los presupuestos iniciales y finales 86-87
- IV.3-5 INFE. Comparación liquidación presupuestaria 86-87

Contratación de la Administración del Estado

- V-1 Contratos examinados clasificados por naturaleza
- V-2 Contratos examinados clasificados por sistema de adjudicación
- V-3 Contratos de obras. Clasificación por departamentos y sistema de adjudicación
- V-4 Contratos de suministros. Clasific. por departamentos y sistema de adjudicación
- V-5 Otros contratos clasificados por departamentos y sistema de adjudicación

SEGURIDAD SOCIAL

- I-1 Estado de cuentas pendiente de conciliar sus saldos
- II.1-1 LGP de EGSC de SS (Ppto. Inic. y Oblig. Rec.)
- II.1-2 LGP de Tesor. Gral. de SS (Ppto. Inic. y Rec. Real.)
- II.1-3 LGP de EGSC de SS. (Comp. Interanual de Oblig. Rec.)
- II.1-4 LGP de Tesor. Gral. de SS (Comp. Interanual de Rec. Real.)
- II.2-1 Modificaciones de los créditos presupuestarios
- II.2-2 Liquidación del presupuesto por programas
- II.4-1 Cotizaciones pendientes de cobro
- II.4-2 Indicadores básicos de los centros analizados

SECTOR PUBLICO TERRITORIAL

Comunidades Autónomas

- I-1 Estado liquidación Pptos. gastos CC.AA.
- I-2 Clasificación modificaciones presupuestarias según su naturaleza
- I-3 Clasificación operaciones créditos definitivos, Oblig. Rec. y pagos
- I-4 Clasificación económica de las obligaciones reconocidas
- I-5 Estado liquidación presupuestos ingresos CC.AA.
- I-6 Clasificación operaciones previsiones def. y Dchos. Rec. y recaudación líquida
- I-7 Clasificación económica de los derechos reconocidos
- I-8 Estado comparativo por ejercicios de las previsiones definitivas de ingresos
- I-9.1 Estado de financiación presupuestada de las CC.AA.
- I-9.2 Estado de financiación a nivel de derechos reconocidos de las CC.AA.
- I-9.3 Estado de financiación a nivel de recaudaciones de las CC.AA.
- I-10 Estado agregado de la ejecución de los tributos cedidos
- I-11 Grado ejecución presupuesto de gastos
- I-12 Grado ejecución presupuesto de ingresos
- I-13 Estado de resultados
- I-14 Liquidación de Tesorería y cálculo del remanente
- I-15 Endeudamiento de las CC.AA.
- I-16 Indicador de la carga financiera anual
- I-17 Avales
- I-18 Operaciones extrapresupuestarias: deudores
- I-19 Operaciones extrapresupuestarias: acreedores
- I-20 Operaciones extrapresupuestarias: valores
- I-21 Estado liquidación resultados de gastos
- I-22 Estado liquidación resultados de ingresos

Corporaciones locales

- II.2-1 Diputaciones provinciales y cabildos insulares. Agregados de ingresos
- II.2-2 Diputaciones provinciales y cabildos insulares. Agregados de gastos
- II.2-3 Corporaciones mayores de 50.000 Habitantes. Agregados de ingresos
- II.2-4 Corporaciones mayores e 50.000 Habitantes. Agregados de gastos
- II.2-5 Ayuntamientos entre 5.001 y 50.000 Habitantes. Agregados de ingresos
- II.2-6 Ayuntamientos entre 5.001 y 50.000 Habitantes. Agregados de gastos
- II.3-1 Selección corporaciones y contratos
- II.3-2 Clasificación de los contratos locales

FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

- FCI-1 Liquidación presupuestaria créditos por la J.C.I.E.E. por CC.AA.
- FCI-2 Liquidación presupuestaria créditos por la J.C.I.E.E. por programas de gasto
- FCI-3 Obligaciones reconocidas por la J.C.I.E.E. por CC.AA. y programas de gasto
- FCI-4 Liquidación presupuestaria por centros gestores del MOPU
- FCI-5 Liquidación presupuestaria por centros gestores del MTTC
- FCI-6 Liquidación presupuestaria por centros gestores del MAPA
- FCI-7 Proyectos clasificados por sectores de inversión
- FCI-8 Modificaciones de proyectos
- FCI-9 Liquidación según Admón. Estado
- FCI-10 Liquidación remanentes años anteriores según Admón. Estado

**Anexo I-1.1
1987**

RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (1)

(en pesetas)

A) GASTOS

Subsectores	Créditos Iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Estado	8.241.800.671.000	9.270.736.285.491	17.512.536.956.491	16.656.671.493.052
Organismos Aut. Advos.	1.287.191.359.000	209.335.313.097	1.496.526.672.097	1.343.151.527.966
Organismos Aut. C.I.F.A.	1.679.210.508.000	378.599.380.622	2.057.809.888.622	1.708.039.629.230
TOTAL	11.208.202.538.000	9.858.670.979.210	21.066.873.517.210	19.707.862.650.248

B) INGRESOS

Subsectores	Previsiones Iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
Estado	6.497.733.175.000	—	6.497.733.175.000	14.498.200.443.301
Organismos Aut. Advos.	1.287.191.359.000	209.330.711.097	1.496.522.070.097	1.515.754.667.911
Organismos Aut. C.I.F.A.	1.679.210.508.000	378.599.380.622	2.057.809.888.622	1.744.840.200.954 (2)
TOTAL	9.464.135.042.000	587.930.091.719	10.052.065.133.719	17.758.795.312.166

C) RESULTADOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Subsectores	Previsiones Iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Resultados Reales
Estado	(1.744.067.496)	(9.270.736.285.491)	(11.014.803.781.491)	(2.158.471.049.751)
Organismos Aut. Advos.	0	(4.602.000)	(4.602.000)	172.603.139.945
Organismos Aut. C.I.F.A.	0	0	0	36.800.571.724 (2)
TOTAL	(1.744.067.496.000)	(9.270.740.887.491)	(11.014.808.383.491)	(1.949.867.338.082)

(1) Incluye la liquidación agregada del Presupuesto de Acciones Conjuntas España-C.E.E.
 (2) Incluye el Resultado de Operaciones Comerciales realizado.

Anexo I-1.2
1987

**ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO
Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. CLASIFICACION FUNCIONAL**

(en pesetas, excluidas transferencias internas)

Grupo de funciones	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas
1. Servicios de Carácter General	177.945.999.000	11.123.768.756	189.069.767.756	174.689.332.038
2. Defensa, Prot. Civil y Seg. Ciud.	969.860.350.000	148.150.423.246	1.118.010.773.246	1.042.795.488.455
3. Seguridad, Protección y Prom. Soc.	2.808.838.062.000	77.225.914.644	2.886.063.976.644	2.764.020.207.202
4. Prom. Bienes Públicos de Caract. Soc.	737.380.440.000	113.414.673.683	850.795.113.683	780.754.159.902
5. Prod. Bienes Públicos de Caract. Econ.	826.811.903.000	128.751.681.906	955.563.584.906	873.766.153.333
6. Regulación Econom. de Caract. General	1.234.815.370.000	487.764.916.142	1.722.580.286.142	1.271.456.430.876
7. Regulación Econom. de Sectores Product.	659.047.124.000	75.123.713.730	734.170.837.730	680.668.651.604
8. Reversión, reindust. y desarr. empres.	218.820.004.000	93.092.287.405	311.912.291.405	224.603.681.195
9. Transferencia al Sector Público Territ.	1.329.686.931.000	294.769.478.186	1.624.456.409.186	1.417.593.933.345
0. Deuda Pública	1.085.586.712.000	8.210.135.814.408	9.295.722.526.408	9.200.365.393.292
TOTAL (excl. transf. int.)	10.048.793.895.000	9.639.552.672.106	19.688.345.767.106	18.430.713.433.242
Transf. int.	1.159.409.443.000	219.118.307.104	1.378.527.750.104	1.277.149.217.066
TOTAL AGREGADO	11.208.202.538.000	9.858.670.979.210	21.066.873.517.210	19.707.862.650.248

Anexo I-1.3.1
1987

**ESTADO COMPARATIVO ENTRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Y LOS CORRELATIVOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO POR
TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE LOS SUBSECTORES INTEGRADOS
EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO**

(en pesetas)

	Transferencias corrientes			Transferencias de capital		
	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.
Obligaciones re- conocidas por						
Derechos re- conocidos por						
Estado	—	13.777.978.331	143.674.134.843	—	50.000.000.000	26.000.000.000
—	—	8.018.427.000	144.475.441.565	—	50.981.461	16.000.000.000
Organismos Autónomos Administrativos	581.126.965.995	142.607.000	7.745.688.356	99.400.961.129	—	—
—	586.245.365.828	234.905.133	7.919.162.148	99.475.750.446	—	—
Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.	145.885.034.392	156.684.025	1.736.014.188	92.972.131.687	—	2.711.052.000
—	186.730.978.387	50.939.200	1.833.915.574	92.768.085.929	—	2.654.690.550

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y LOS CORRELATIVOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31-12-87 POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE LOS SUBSECTORES INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

(en pesetas)

	Transferencias corrientes				Transferencias de capital		
	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.
Obligaciones pendientes de pago por							
Obligaciones pendientes de cobro por							
Estado		136.066.179	22.939.350.076	30.000.000.000			
Organismos Autónomos Administrativos	55.377.700.935	22.692.924	92.990.115		59.404.148.301		
Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.	61.305.393.385	3.300.000	1.034.963.973		60.473.830.253		
	31.453.276.424		38.019.000		19.361.343.524		291.388.667
	41.112.096.467	54.836.044	454.619.000	15.327.513	20.383.455.797	15.327.513	248.683.667

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. CLASIFICACION ECONOMICA

(en pesetas)

A) GASTOS

Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas
1. Gastos de personal	1.591.103.063.000	66.764.313.690	1.657.867.376.690	1.576.062.183.101
2. Gasti. B. Cies. y Serv.	232.474.381.000	93.271.652.276	325.746.033.276	300.316.520.764
3. Gastos financieros	892.409.370.000	214.988.508.305	1.107.397.878.305	1.024.386.937.743
4. Transf. Corrientes	3.886.274.639.000	340.903.493.711	4.227.178.132.711	4.084.833.332.840
TOTAL OP. CORRIENTES	6.602.261.853.000	717.937.967.982	7.320.199.820.982	6.995.620.974.448
6. Inversiones reales	565.376.553.000	115.562.040.917	680.938.593.917	589.782.011.821
7. Transf. de Capital (1)	621.307.324.000 (1)	216.533.480.945	1.039.860.804.945 (1)	763.679.500.876 (2)
TOTAL OP. CAPITAL	1.186.683.877.000	334.115.521.862	1.720.799.398.862	1.353.461.512.697
0. Ejercicios Cerrados	0	13.382.448.858	13.382.448.858	6.466.742.015
TOTAL OP. NO FINANC.	7.988.945.730.000	1.045.435.938.702	9.034.371.668.702	8.355.549.228.960
8. Activos Financieros	53.330.477.000	210.842.029.226	264.172.506.226	129.850.930.903
9. Pasivos financieros	199.524.464.000	7.994.468.317.563	8.193.992.781.563	8.171.271.333.189
TOTAL OP. FINANCIERAS	252.854.941.000	8.205.310.346.789	8.458.165.287.789	8.301.122.264.092
TOTAL	8.241.800.671.000	9.270.736.285.491	17.512.536.956.491	16.656.671.493.052

B) INGRESOS

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidos
1. Impuestos Directos	2.487.000.000.000	-	2.487.000.000.000	3.207.292.943.459
2. Impuestos indirectos	2.933.300.000.000	-	2.933.300.000.000	3.223.345.959.001
3. Tasas y otros ingresos	278.465.400.000	-	278.465.400.000	280.613.257.219
4. Transferencias corrientes	365.813.329.000	-	365.813.329.000	264.666.997.247
5. Ingresos patrimoniales	94.833.500.000	-	94.833.500.000	99.262.130.270
TOTAL OP. CORRIENTES	6.159.414.229.000	-	6.159.414.229.000	7.075.181.287.196
6. Enajen. Inversiones Reales	7.000.000.000	-	7.000.000.000	1.005.405.954
7. Transferencias capital	321.318.946.000 (1)	-	321.318.946.000 (1)	185.538.330.262 (2)
TOTAL OP. CAPITAL	328.318.946.000	-	328.318.946.000	186.543.736.216
TOTAL OP. NO FINANC.	6.487.733.175.000	-	6.487.733.175.000	7.261.725.023.412
8. Activos financieros	10.000.000.000	-	10.000.000.000	38.101.246.301
9. Pasivos financieros	0	-	0	7.198.374.173.588
TOTAL OP. FINANCIERAS	10.000.000.000	-	10.000.000.000	7.236.475.419.889
TOTAL	6.497.733.175.000	-	6.497.733.175.000	14.498.200.443.301

(1) Incluye transferencias del Presupuesto del Estado al de Acciones Conjuntas España-CEE por importe de 128.345,43 millones de pesetas.
(2) Incluye obligaciones o derechos reconocidos por transferencias del Presupuesto del Estado al de Acciones Conjuntas España-CEE por importe de 78.345,43 millones de pesetas.

ANEXOS

Anexo I-2.2
1987

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. CLASIFICACION ORGANICA

(en pesetas)

Secciones presupuestarias	Créditos Iniciales	Modificaciones Netas	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas
01. Casa de S.M. el Rey	550.000.000	16.451.394	566.451.394	566.451.394
02. Cortes Generales	9.786.532.000	0	9.786.532.000	9.786.532.000
03. Tribunal de Cuentas	2.303.770.000	3.159.654	2.306.929.654	1.575.495.913
04. Tribunal Constitucional	781.313.000	4.442.070	785.755.070	649.248.057
05. Consejo de Estado	461.118.000	31.736.412	492.854.412	381.669.984
06. Deuda Pública	1.038.387.995.000	8.207.623.560.871	9.246.011.555.871	9.150.885.227.630
07. Clases pasivas	423.756.400.000	30.410.500.000	454.166.900.000	422.691.738.297
08. Consejo Gral. Poder Judicial	1.712.798.000	-465.617.181	1.247.180.819	930.842.022
12. M. de Asuntos Exteriores	43.746.419.000	1.126.052.884	44.872.471.884	42.232.184.022
13. M. de Justicia	111.639.397.000	8.018.019.846	119.657.416.846	111.565.113.489
14. M. de Defensa	704.076.719.000	123.855.744.326	827.932.463.326	767.389.539.708
15. M. de Economía y Hacienda	142.719.815.000	179.383.348.163	322.103.163.163	237.456.460.181
16. M. del Interior	296.123.602.000	38.266.927.085	334.390.529.085	324.120.603.498
17. M. de Obras Públicas y Urb.	201.865.061.000	42.729.216.626	244.594.277.626	223.377.540.468
18. M. de Educación y Ciencia	602.050.904.000	49.921.449.909	651.972.353.909	631.229.733.783
19. M. de Trabajo y Seg. Social	1.664.261.285.000 (1)	39.213.900.757	1.703.475.185.757 (1)	1.645.404.104.030
20. M. de Industria y Energía	180.160.535.000	76.777.143.096	256.937.678.096	197.690.301.237
21. M. de Agric., Pesc. y Alim.	92.952.354.000	15.171.252.386	108.123.606.386	86.716.473.371
22. M. para las Admones. Públic.	24.569.638.000	5.744.028.689	30.313.666.689	28.979.145.042
23. M. de Transp., Tur. y Com.	404.687.137.000	79.559.874.699	484.246.631.699	463.163.591.464
24. M. de Cultura	31.977.710.000	6.715.226.887	38.692.936.887	40.049.783.189
25. M. Relaciones con las Cortes	18.430.693.000	5.565.797.126	23.996.490.126	23.062.952.067
26. M. de Sanidad y Consumo	29.434.056.000 (2)	3.216.407.486	32.650.463.486 (2)	28.569.590.580 (3)
31. Gastos de diversos Minist.	503.581.000 (4)	48.790.229.737	552.371.229.737 (4)	441.924.829.529 (4)
32. Entes Territoriales	1.232.550.496.000	141.782.453.421	1.374.332.949.421	1.285.559.609.861
33. Fondo de compen. interest.	124.451.900.000	148.787.867.742	273.239.767.742	155.845.865.867
TOTAL ESTADO (1)	7.899.218.671.000	9.252.449.297.285	17.151.667.968.285	16.321.987.429.552
47. M. Obras Púb. y Urb. - CEE	70.502.913.000	1.635.717.282	72.138.630.282	69.076.679.973
48. M. Educa. y Cien. - CEE	1.486.008.709	72.808.709	1.558.808.709	1.423.435.919
49. M. Trab. y S. Social - CEE	110.000.000.000	8.788.464.677	118.788.464.677	112.191.494.377
50. M. Industria y Energía - CEE	9.648.400.000	12.776.325	9.661.176.325	9.719.364.162
51. M. Adv., Pen. y Ajim. - CEE	129.660.187.000	371.955.223	130.032.142.223	116.912.718.172
53. M. Transp., Tur. y Com. - CEE	21.084.500.000	1.504.338.730	22.588.838.730	19.160.463.637
61. Fondo de Compen. Inter. - CEE	0	5.899.907.260	5.899.907.260	5.899.907.260
TOTAL CEE	342.582.000.000	18.266.988.206	360.848.988.206	334.684.063.500
TOTAL	8.241.800.671.000	9.270.736.285.491	17.512.536.956.491	16.656.671.993.052

Anexo I-2.3
1987

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

(en pesetas)

Capítulo	Créditos Extraordinarios	Créditos Suplementarios	Aumento en Créditos Ampliables	Transferencias de Créditos	Incorporaciones Remanentes Crédito	Créditos Generados por ingresos	Aumentos por Rectificación	Baja por Anulación	Total Modificaciones
1. Gastos de personal	87.556.727	4.210.748.928	68.811.687.929	-18.837.998.528	4.706.091.273	7.808.454.351	61.653.920	-83.880.920	66.764.313.690
2. Gastos b. ctes. y servicios	2.420.978.744	0	1.788.024.953	19.482.036.965	39.615.091.443	15.865.520.171	139.658.901	-139.658.901	95.271.652.276
3. Gastos financieros	0	0	214.968.569.098	19.632.166	0	307.041	0	0	214.988.508.305
4. Transferencias corrientes	101.770.564.133	0	139.290.586.092	90.851.853.514	33.278.909.545	1.106.855.407	7.721.562.683	-33.116.837.683	340.903.493.711
TOTAL OP. CORRIENTES	184.219.899.634	4.210.748.928	414.858.644.872	91.515.524.117	77.600.092.261	24.781.136.978	7.922.875.584	-33.348.377.584	717.927.967.982
6. Inversiones reales	0	0	20.467.987.000	-34.004.013.121	110.318.724.163	17.479.342.877	1.342.847.949	-42.847.949	115.562.040.917
7. Transferencias de capital	1.177.979.359	70.000.000.000	8.000.000.000	-53.302.642.771	174.905.998.725	6.427.790.632	13.506.000.000	-2.161.645.000	218.553.480.945
TOTAL OP. DE CAPITAL	1.177.979.359	70.000.000.000	28.467.987.000	-47.306.655.952	285.224.722.886	23.907.133.509	14.848.847.949	-2.284.492.949	334.115.523.362
0. Ejercicios cerrados	0	0	0	0	13.382.448.858	0	0	0	13.382.448.858
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	185.457.078.983	74.210.748.928	453.326.631.872	4.208.868.225	376.207.264.005	48.488.278.479	22.771.723.453	-35.544.878.453	1.045.425.938.782
8. Activos financieros	50.000.000.000	0	122.979.688.581	-859.440.225	6.632.450.739	32.089.330.131	0	0	210.842.029.226
9. Pasivos financieros	0	0	7.997.617.745.563	-3.349.428.000	0	0	0	0	7.994.468.317.563
TOTAL OP. FINANCIERAS	50.000.000.000	0	8.128.797.434.144	-4.208.868.225	6.632.450.739	32.089.330.131	0	0	8.125.310.546.189
TOTAL	155.457.078.983	74.210.748.928	8.574.324.289.216	0	381.839.714.744	88.777.608.610	22.771.723.453	-35.544.878.453	9.270.736.285.491

(1) Incluye transferencias del Presupuesto del Estado al de Acciones Conjuntas España-CEE por 30.000 millones de Ptas.
 (2) Incluye transferencias al propio Presupuesto del Estado por 14 millones de Ptas.
 (3) Incluye obligaciones reconocidas de transferencias al propio Presupuesto del Estado por 12 millones de Ptas.
 (4) Incluye transferencias al Presupuesto del Estado al de Acciones conjuntas España-CEE por 78.345,45 millones de Ptas.

Anexo I-3.1
1987

BALANCE DIFERENCIAL DE SALDOS DEL EJERCICIO 1987 RESPECTO AL EJERCICIO 1986. ESTADO.

(en pesetas)

Concepto	Activo			Conceptos	Pasivo		
	31/12/86	31/12/87	Variaciones		31/12/86	31/12/87	Variaciones
INMOVILIZADO				PATRIMONIO Y RESERVAS			
- Inmovilizado material propio	359.478.743.788	391.026.521.895	230.547.778.107	- Plusvalía revalor. activos	—	3.332.997.285	1.332.897.285
- Inmovilizado propio en curso	165.960.368.469	317.796.234.709	151.835.866.240	- Result. Ptes. Aplicación	(3.721.231.231.614)	(5.245.135.884.784)	(1.523.924.653.170)
- Inmovilizado don. público	3.663.649.861.116	3.868.135.637.714	205.486.786.638				
- Inmovilizado don. púb. en curso	15.909.509.922	46.381.474.793	30.471.964.871	SUBVENCIONES CAPITAL			
				- Subvención Cap. recib.	142.290.601.401	327.828.931.663	185.538.330.262
INMOVILIZADO INMATERIAL				DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO			
- Propiedad industrial	14.645.074.620	30.793.492.254	15.748.421.634	- Nombr. metab. emitido	141.168.309.374	144.091.917.458	22.923.608.084
- Propiedad intelectual	20.061.490	1.388.171.503	1.368.109.011	- Empréstitos	4.999.893.979.873	5.179.901.617.692	180.007.637.819
INMOVILIZADO FINANCIERO				- Préstamos recibidos	4.061.029.942.342	1.102.687.392.694	(2.958.342.549.648)
- Acciones con voto oficial	190.292.815.723	225.710.986.914	35.218.171.191	- Préstamos asumidos	61.646.236.917	33.746.331.337	(27.900.000.000)
- Acciones sin voto oficial	57.941.387.180	58.613.614.713	672.227.533				
- Préstamos	670.844.386.082	759.832.163.185	89.247.776.923	DEUDAS A CORTO PLAZO			
- Instituto Crédito Oficial	2.429.341.890.970	2.440.641.197.198	11.299.306.228	- Acreedores Oblig. circulac.	1.031.124.239.952	781.517.478.420	(249.606.822.532)
- Bancos a largo y medio plazo	—	67.445.635	67.445.635	- Acreedores pagos ordenac.	368.907.820.103	266.771.753.918	(102.136.066.185)
GASTOS A CANCELAR				- Acreed. por dev. mg. Pptos.	6.312.517.292	6.388.355.440	75.838.148.148
- Gastos amortizables	1.920.000	1.920.000	—	- Acreed. dev. mg. rec. otros Inv.	2.549.522.051	1.395.531.296	(1.153.990.755)
- Aportac. Estado Deud. asumidas	292.492.996.937	358.329.327.537	66.036.330.600	- Letras paid. por fact. a cobrar	117.048.662.802	90.113.529.028	(26.935.133.774)
DEUDAS				- Emis. Pub. Ing. Ptes. liquidac.	194.042.017.064	17.448.751.494	(176.593.265.570)
- Deudas por libros, rescomodac.	691.150.293.172	810.269.876.739	119.919.583.567	- Seguridad Social redevenc.	1.069.154.843	1.258.239.418	189.084.575
- D. H. H. Revisac. otras Emis. Públicas	117.043.279.417	90.113.529.028	(26.929.750.389)	- Ptas. com. para Emis. S.P.	5.245.309.125.300	8.960.735.169.940	3.715.426.044.640
- Otras Públicas Dev. Ing. Ptes. pago	2.500.522.051	1.595.531.296	(904.990.755)	- Otras Act. no Ptes.	28.420.730.537	142.313.223.389	113.892.492.852
- Otras Públicas U.C. circulac.	179.508.084.240	41.161.591.651	(138.346.492.589)	PARTIDAS Ptes. APLICACION			
- Otras deudas no presupuestarias	27.599.692.649	47.739.176.139	20.139.483.490	- Ingresos pres. aplicac.	37.018.180.484	24.451.649.369	(12.566.531.115)
CUENTAS FINANCIERAS				- Otras partidas Ptes. aplicac.	7.800.912.558	1.999.071.586	(5.801.840.972)
- Cuentas Públicas	701.000	701.000	—	- Caja Local. Dep. Otras Operac.	868.748.376	186.289.568	(682.458.808)
- Préstamos circ. a corto plazo	445.919.167	886.271.740	440.352.573	- Operaciones en casaca	71.963.136.602	66.761.798.797	(5.201.337.805)
- Caja	234.657	236.155	1.498				
- Bancos e instit. crédito	2.001.928.563.623	(396.389.334.333)	(2.398.317.897.956)				
PARTIDAS Ptes. APLICACION				DEUDAS EN CURSO OPERAC.			
- Entregas en curso operac.	377.722.182.831	101.072.751.317	(276.649.431.514)	- Am. B.E. Ptes. formalizac.	234.701.394.930	—	(234.701.394.930)
- Am. B.E. Ptes. formalizac.	234.701.394.930	—	(234.701.394.930)	- Otras partidas ptes. de aplicacion	—	3.860.499.813	3.860.499.813
- Otras partidas ptes. de aplicacion	—	3.860.499.813	3.860.499.813				
MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
- Movimientos Int. Tesorería	701.000	701.000	(20)				
SITUACIONES TRANSIT. FINANCIAC.							
- Deuda emitida por Conv. Ptes. Entreg.	157.043.271	37.662.700	(119.380.571)				
RESERVAS							
- Reservas espec. (Pérdidas)	1.525.785.874.518	825.586.891.836	(700.198.982.682)				
TOTAL ACTIVO	12.817.758.986.907	19.063.116.312.799	(2.754.642.194.892)	TOTAL PASIVO	12.817.758.986.907	19.063.116.312.799	(2.754.642.194.892)

Anexo I-3.1
1987

BALANCE DIFERENCIAL DE SALDOS DEL EJERCICIO 1987 RESPECTO AL EJERCICIO 1986. ESTADO

(en pesetas)

Concepto	Activo			Conceptos	Pasivo		
	31/12/86	31/12/87	Variaciones		31/12/86	31/12/87	Variaciones
CUENTAS CONTROL PRESUPUESTARIO				CUENTAS CONTROL PRESUPUEST.			
- Presup. gastos espec. posit.	425.178.624.743	435.161.041.160	9.982.416.417	- Anulac. gastos ej. Posiciones	44.638.195.089	—	44.638.195.089
- Anticipos Tesorer. concedidos	290.018.112.460	308.837.683.626	18.619.571.166	- Emisac. Comp. Ej. Posiciones	360.340.429.636	435.161.041.160	74.820.611.524
CUENTAS DE ORDEN				- Créditos anticipados	85.345.964.144	23.407.189.395	(61.938.774.749)
- Avales y garantías	609.428.985.657	441.183.808.194	(168.245.177.463)	- Gastos comprometidos	204.672.148.316	284.230.496.231	79.558.347.915
- Valores en Depósito	590.143.689.808	636.542.268.159	46.398.578.351	CUENTAS DE ORDEN			
- De Control de recibos valores	346.461.182.508	422.217.338.724	75.756.156.216	- Avales y garantías	609.428.985.657	441.183.808.194	(168.245.177.463)
- De Control Tr. Cupones D.P.	1.132.771.355.932	300.819.232.057	(831.952.123.875)	- Valores en Depósito	590.143.689.808	636.542.268.159	46.398.578.351
				- De Control recibos valores	546.061.342.508	622.217.338.724	75.756.186.216
				- De Control Tr. Cupones D.P.	1.132.771.355.932	300.819.232.057	(831.952.123.875)
TOTAL	3.594.001.911.110	2.744.481.343.928	(849.520.567.182)	TOTAL	3.594.001.911.110	2.744.481.343.928	(849.520.567.182)

Anexo I-3.2
1987

DESGLOSE DE «BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO». ESTADO.

Código Cta.	Denominación	D (A) Importe
571	BANCO DE ESPAÑA, C/c. a la vista	
571.0	B.E. c/c. Tesoro Público	(463.275.806.980)
571.1	B.E. c/c. Caja Gral. Depósitos	16.709.453.909
571.3	B.E. c/c. Crédito oficial	37.629.822.802
572	BANCO DE ESPAÑA, otras Cuentas	
572.2	Cuenta moneda metálica en Caja	(8.757.585.898)
572.7	Cuenta Servicio Financiero de la Deuda Anticipos	101.471.927.761
572.8	Cuenta de operaciones con el exterior	(78.154.571.818)
572.9	Cuenta de moneda metálica recogida	(12.567.133)
TOTAL BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO		(396.389.334.357)

DETALLE «EMPRESTITOS», «PRESTAMOS RECIBIDOS» Y «PRESTAMOS ASUMIDOS» A MEDIO Y LARGO PLAZO

Código Cta.	Denominación	Importe
150	Deuda Perpetua Interior	10.693.149.700
151	Deuda Perpetua Exterior	31.933.000
152.0	Deuda del Estado	3.407.461.214.792
152.2	Cédulas para Inversiones	1.536.531.724.200
152.3	Deudas asumidas por el Estado	225.182.996.000
TOTAL «EMPRESTITOS»		5.179.901.017.691
160.1	Préstamos recibidos del Banco de España	622.444.278.263
170	Préstamos a m. y l. plazo del interior	5.263.634.430
171	Préstamos a m. y l. plazo exterior	474.379.480.001
TOTAL «PRESTAMOS RECIBIDOS A M. Y L. PLAZO»		1.102.047.392.694
162	Préstamos asumidos m. y l. plazo de Entes del S.P.	1.567.301.028
172	Préstamos asumidos m. y l. plazo de fuera del S.P.	131.779.030.509
TOTAL «PRESTAMOS ASUMIDOS A M. Y L. PLAZO»		133.346.331.537

Anexo I-4
1987

**COMPROMISOS DE GASTOS ADQUIRIDOS
CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES (POR CAPITULOS). ESTADO.**

(en pesetas)

	1988	1989	1990	1991 y siguientes	Total
Capítulo 1º	14.691.000	—	—	—	14.691.000
Capítulo 2º	153.655.524	35.369.593	18.079.196	—	207.104.513
Capítulo 4º	128.790	—	—	—	128.790
Capítulo 6º	205.323.228.382	113.564.899.152	30.918.234.554	1.163.449.629	352.969.811.717
Capítulo 7º	24.357.594.452	8.649.586.297	4.535.262.854	10.550.440.317	48.092.881.920
Capítulo 8º	11.141.250.742	5.692.727.138	3.783.543.573	13.258.899.765	33.876.421.220
TOTAL	240.990.548.890	129.942.582.180	39.255.120.379	24.972.789.711	435.161.041.160

Anexo I-5
1987

DETALLE DE LA EVOLUCION Y SITUACION DE LOS ANTICIPOS DE TESORERIA. ESTADO.

(en pesetas)

	Ministerio de Defensa	Otras Secciones	Total
I. EJERCICIO CORRIENTE			
A) CREDITOS Y OBLIGACIONES			
Anticipos concedidos	12.783.645.000	81.965.335.530	94.748.980.530
Anticipos cancelados	—	59.436.697.525	59.436.697.525
Anticipos ptes. de cancelar en el fin de ejercicio	12.783.645.000	22.528.638.005	35.312.283.005
Oblig. reconocidas	11.025.163.730	81.878.244.526	92.903.408.256
Oblig. canceladas	—	59.436.697.525	59.436.697.525
Oblig. ptes. de cancelar en fin de ejercicio	11.025.163.730	22.441.547.001	33.466.710.731
B) PAGOS ORDENADOS Y REALIZADOS			
Pagos ordenados directos	11.025.163.730	71.238.237.156	82.263.400.886
Pagos ordenados inversos	—	59.436.697.525	59.436.697.525
Libramientos direc. ptes. de pago	—	1.919.882.641	1.919.882.641
Libramientos inver. ptes. de pago	—	3.661.000.000	3.661.000.000
II. EJERCICIOS ANTERIORES			
A) CREDITOS Y OBLIGACIONES			
Anticipos ptes. de cancelar en 1/1	281.369.475.370	8.648.637.090	290.018.112.460
Anticipos cancelados en el ej.	8.044.092.749	8.648.637.090	16.692.729.839
Anticipos ptes. de cancelar en fin de ejercicio	273.325.382.621	—	273.325.382.621
Oblig. ptes. de cancelar en 1/1	202.524.400.783	2.147.747.533	204.672.148.316
Oblig. reconoc. en el ejercicio	57.660.737.455	—	57.660.737.455
Oblig. cancelados en el ejercicio	7.508.443.742	2.147.747.533	9.656.191.275
Oblig. ptes. de cancelar en fin de ejercicio	252.676.694.496	—	252.676.694.496
B) PAGOS ORDENADOS Y REALIZADOS			
Pagos ordenados directos en el ej.	57.670.442.917	92.184.517	57.762.627.434
Pagos ordenados inversos en el ej.	10.725.622.204	1.306.236.412	12.031.858.616
Libramientos directos ptes. pago 31/12	464	129.155	129.619
Libramientos inversos ptes. de pago 31/12	268.136.446	—	268.136.446

Anexo I-6
1987 1)

CUENTAS DE RESULTADOS DEL ESTADO

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

	Debe	Haber	
Gastos de personal	1.259.765.008.093	Ventas	120.234.756.373
Gastos financieros	1.034.386.916.143	Renta de la propiedad de la empresa	163.840.112.295
Tributos	260.735.822	Tributos ligados a la producción e importación	3.258.158.348.235
Trabajos, suministros y servicios exteriores	268.520.928.064	Impuestos ctes. sobre la renta y el patrimonio	3.147.514.754.063
Prestaciones sociales	356.216.341.221	Cotizaciones sociales	48.789.756.029
Subvenciones explotación	546.826.831.156	Transferencias corrientes	264.666.997.247
Transferencias corrientes	3.493.324.725.001	Impuestos sobre el capital	7.994.426.819
Transferencias de capital	894.944.636.703	Otros ingresos	85.045.776.642
		SALDO DEUDOR	758.001.194.500
TOTAL	7.854.246.122.203	TOTAL	7.854.246.122.203

Anexo I-6 2)
1987

CUENTAS DE RESULTADOS DEL ESTADO.

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

De deuda pública	714.545.602	De deuda pública	615.915.094
Serv. Nacional de Loterías	34.600.000.000	Resultados positivos de la enajen. del in- movil	467.907.933
		Por reembolso de préstamos	944.388.624
		Saldo deudor	33.286.333.951
TOTAL	35.314.545.602	TOTAL	35.314.545.602

MODIFICACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Debe		Haber	
Por la disminución del saldo de derechos reconocidos	59.798.163.428	Por el aumento del saldo de derechos reconocidos	22.222.072.193
Por el aumento del saldo de obligaciones reconocidas	906.984.888	Por las obligaciones anuladas	4.317.798.275
		Saldo deudor	34.299.363.385
TOTAL	60.840.372.993	TOTAL	60.840.372.385

RESULTADOS DEL EJERCICIO

De resultados corrientes del ejercicio	758.001.194.500	Pérdida neta total	825.586.891.836
Resultados extraordinarios	33.286.333.951		
Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores	34.299.363.385		
TOTAL	825.586.891.836	TOTAL	825.586.891.836

Anexo I-7.1
1987

COMPARACION Y CONCILIACION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y LA CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

(en millones de pesetas)

Ingresos (1)

Derechos reconocidos y liquidados netos	7.075.181
Suma del «Haber» de la cuenta de resultados corrientes del ejercicio	7.096.245
Diferencia	(21.064)

Causas de la diferencia:

Devoluciones de ingresos; diferencia entre M/P expedidos y satisfechos	5.058
Diferencias de cambio; actualización préstamos del exterior	(26.122)
Total	(21.064)

Gastos (2)

Presupuesto ordinario del Estado	7.514.179
Presupuesto de Acciones Conjuntas Estado-CEE	251.536
Anticipos de Tesorería (Art. 65 L.G.P.)	20.294
Suma	7.786.009

Suma del «Debe» de la cuenta de resultados corrientes del ejercicio	7.854.246
Diferencia	(68.237)

Causas de la diferencia:

Amortización de deudas asumidas	(68.255)
Otras	18
Total	(68.237)

(1) Capítulos 1 al 5

(2) Capítulos 0 (corriente), 1 al 4 y 7

Anexo I-7.2
1987RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO.
REPERCUSION DE LAS SALVEDADE Y EXCEPCIONES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN.
ESTADO.

(en millones de pesetas)

Concepto	Resultados Corrientes Ejercicio D (H)	Rdos. Oper. Ejs. Anter. (Rdos. Exlr.) D (H)	Total D (H)	Apartado del Informe
A) OPERACIONES MAL CONTABILIZADAS O INDEBIDAMENTE PERIODIFICADAS				
- Tasas y Exacciones Parafiscales	7.727	(13.251)	(5.524)	1.2.1.1.B.1)
- Efectos timbrados. Multas tráfico	(5.897)	12.627	6.730	1.2.1.1.B.2)
- Inmovilizado incorrect. activado	3.201	—	3.201	1.2.2.1.B)
- Reintegro pago a justificar	12.910	—	12.910	1.2.2.1.C1)
- Transferencias de capital del Ppto. del Estado al de Acciones Conjuntas España-CEE ..	(78.345)	—	(78.345)	1.2.2.2.B)
- Dif. cambio positivas préstamos exterior	35.227	—	35.227	1.2.2.2.C.2)
- Deuda asumida a Tabacalera	—	21.461	21.461	1.2.2.2.D.4)
TOTAL A)	(25.177)	20.837	(4.340)	
B) OPERACIONES NO CONTABILIZADAS				
- Gastos emisión de Deuda Pública	(38.716)	45.330	6.614	1.2.1.1.A.1)
- Oblig. no com. 86 M ² Defensa	(15.449)	15.449	—	1.2.1.1.A.2)
- Cuotas Sociales MUFACE e ISFAS	6.581	45.665	52.246	1.2.1.1.A.3)
- Serv. CAMPSA y RENFE M ² Defensa	(5.096)	10.219	5.123	1.2.1.1.A.4)
- Oblig. D. Gral. Correos	259	13.198	13.457	1.2.1.1.A.5)
- Seguro de C. Autopistas	(68.178)	118.564	50.386	1.2.1.1.A.7)
- Anticipos Generalidad Cataluña	11.241	—	11.241	1.2.1.1.A.8)
- Subvenciones al tráfico aéreo	2.041	4.614	6.655	1.2.1.1.A.10)
- Dividendo Telefónica	(6.057)	—	(6.057)	1.2.1.1.B.3)
TOTAL B)	(113.374)	253.059	139.685	
TOTAL A) + B)	(138.551)	273.896	135.345	
C) INTERESES PAGARES	68.708	343.586	412.294	1.2.2.2.D.2)
TOTAL	(69.843)	617.482	547.639	

Anexo I-8.1
1987AVALES DEL TESORO
SITUACION-RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE
FASE DE OPERACION: AUTORIZADO

Clase de moneda	Tipo de cambio	Moneda extranjera			Pesetas		
		En fin de año ant.	En el año	En fin año actual	En fin año ant.	En el año	En fin año actual
Dólares	109,136	1.427.900.000	315.000.000	1.742.900.000	155.791.640.000	34.377.840.000	190.169.480.000
Marcos	68,313	974.302.406	—	974.302.406	66.537.520.261	—	66.537.520.261
Francos Suizos	84,356	1.220.801.900	—	1.220.801.900	102.994.173.095	—	102.994.173.095
Yens	0,88305	160.175.000.000	—	160.175.000.000	141.442.533.750	—	141.442.533.750
Florin Holandes	60,776	100.000.000	—	100.000.000	6.077.600.000	—	6.077.600.000
E.C.U.	140,786	240.000.000	—	240.000.000	33.788.640.000	—	33.788.640.000
Dírhams	29,438	100.000.000	—	100.000.000	2.943.800.000	—	2.943.800.000
D. K. (Dólar Kuwaiti)	451,121	5.000.000	—	5.000.000	2.255.605.000	—	2.255.605.000
Francos Francés	20,177	455.000.000	600.000.000	1.055.000.000	9.180.535.000	12.106.300.000	21.286.735.000
Pesetas	—	—	—	—	138.022.226.585	—	138.022.226.585
TOTAL PESETAS					659.054.373.691	46.484.040.000	705.538.313.691

FASE DE OPERACION: DISPUESTO

Clase de moneda	Tipo de cambio	Moneda extranjera			Pesetas		
		En fin de año ant.	En el año	En fin año actual	En fin año ant.	En el año	En fin año actual
Dólares	109,136	910.000.000	307.000.000	1.217.000.000	99.513.760.000	33.504.752.000	132.818.512.000
Marcos	68,313	1.423.257.676	—	1.423.257.676	97.227.001.621	—	97.227.001.621
Francos Suizos	84,366	1.953.246.402	148.000.000	2.101.246.402	164.787.585.951	12.486.168.000	177.273.753.951
Yens	0,88305	160.175.000.000	—	160.175.000.000	141.442.533.750	—	141.442.533.750
Florin Holandes	60,776	100.000.000	—	100.000.000	6.077.600.000	—	6.077.600.000
E.C.U.	140,786	240.000.000	—	240.000.000	33.788.640.000	—	33.788.640.000
Dírhams	29,438	100.000.000	—	100.000.000	2.943.800.000	—	2.943.800.000
D. K. (Dólar Kuwaiti)	451,121	5.000.000	—	5.000.000	2.255.605.000	—	2.255.605.000
Francos Francés	20,177	455.000.000	—	455.000.000	9.180.535.000	—	9.180.535.000
Pesetas	—	—	—	—	138.022.226.585	—	138.022.226.585
TOTAL PESETAS					695.839.287.907	45.990.920.000	741.830.207.907

Anexo I-8.2
1987

AVALES DEL TESORO
SITUACION-RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE
FASE DE OPERACION: CANCELADO

Clase de moneda	Tipo de cambio	Moneda extranjera			Pesetas		
		En fin de año ant.	En el año	En fin año actual	En fin año ant.	En el año	En fin año actual
Dólares	109,136	151.835.000	341.165.000	493.000.000	16.570.664.560	37.233.383.440	53.804.048.000
Marcos Alem.	68,313	328.933.813	175.141.613	502.073.428	22.333.829.704	11.964.449.009	34.290.278.713
Francos Suizos	84,366	233.880.998	669.114.633	902.193.631	19.654.111.477	56.490.525.128	76.114.636.605
Yens	0,88305	4.400.000.000	30.180.000.000	36.580.000.000	3.631.526.000	26.650.449.000	12.301.969.000
Florin Holandés	60,776	60.000.000	20.000.000	80.000.000	3.646.560.000	1.215.520.000	4.862.080.000
ECU	140,786	5.104.000	1.696.000	7.800.000	318.571.744	379.539.056	1.096.130.800
Dirham	29,438	70.000.000	10.000.000	80.000.000	2.060.660.000	294.380.000	2.355.040.000
D.K. (Dólar Kuwait)	451,121	4.425.000	575.000	5.000.000	1.996.210.425	259.394.575	2.255.605.000
Francos Frances	20,177	427.505.256	27.494.744	455.000.000	8.625.773.350	554.761.450	9.180.535.000
Pesetas	—	—	—	—	1.451.318.583	75.204.958.000	83.656.276.583
TOTAL PESETAS					69.719.220.045	310.307.379.658	399.926.399.703

FASE DE OPERACION: SALDOS DISPONIBLES

Clase de moneda	Tipo de cambio	Moneda extranjera			Pesetas		
		En fin de año ant.	En el año	En fin año actual	En fin año ant.	En el año	En fin año actual
Dólares	109,136	758.165.000	-34.165.000	724.000.000	82.743.095.440	-3.728.631.440	79.014.464.000
Marcos	68,313	1.096.323.861	-175.141.613	921.182.248	74.893.171.916	-11.964.449.009	62.928.722.907
Francos Suizos	84,366	1.720.161.404	-521.114.633	1.199.050.771	145.123.474.473	-43.964.357.136	101.159.117.337
Yens	0,88305	153.775.000.000	-10.180.000.000	123.595.000.000	131.791.013.750	-26.650.449.000	109.140.564.750
Florin Holandés	60,776	40.000.000	-20.000.000	20.000.000	2.431.040.000	-1.215.520.000	1.215.520.000
ECU	140,786	234.896.000	-2.696.000	232.200.000	33.070.068.256	-379.539.056	32.690.509.200
Dirham	29,438	30.000.000	-10.000.000	20.000.000	883.140.000	-294.380.000	588.760.000
D.K. Dólar Kuwait	451,121	575.000	-575.000	—	259.394.575	-259.394.575	—
Francos Frances (F.F.)	20,177	27.494.744	-27.494.744	—	554.761.450	-554.761.450	—
Pesetas	—	—	—	—	129.570.908.000	-75.304.958.000	54.265.950.000
TOTAL PESETAS					685.320.067.868	-164.216.459.666	481.103.608.194

Anexo I-9.1.1
1987

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(en pesetas)

A) GASTOS

Organismo	Créditos Iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas
Centro de Estudios Judiciales	171.556.000	0	171.556.000	120.553.968
Mutualidad General Judicial	1.736.556.000	61.196.981	1.797.752.981	1.746.800.926
M^o de Justicia	1.908.112.000	61.196.981	1.969.308.981	1.867.354.894
Fondo Centro Atenc. Gles. Defensa	2.317.839.000	0	2.317.839.000	2.190.474.329
Fondo Expt. Serv. Cría Caball. Re.	244.221.000	901.094	245.122.094	218.145.262
Gerencia Infraest. de Defensa	1.972.657.000	1.069.111.564	3.041.768.564	1.257.324.774
Junta Admva. Fondo Atenc. Marina	838.430.000	30.000.000	868.430.000	645.712.098
Canal Exp. Hidrodinam. el Pardo	544.528.000	11.108.941	555.636.941	528.067.040
Inst. Social de las FF.AA.	30.527.191.000	0	30.527.191.000	27.622.230.992
M^o de Defensa	36.444.866.000	1.111.121.599	37.555.987.599	32.461.954.495
Centro Gestión y Coop. Tribut.	10.766.152.000	8.242.647.481 (1)	19.008.799.481	9.325.929.802
Servicio Vigilancia Aduanera	4.790.105.000	867.314.205	5.657.419.205	5.059.381.847
M^o de Economía y Hacienda	15.556.257.000	9.109.961.686	24.666.218.686	14.385.311.649
Jefatura de Tráfico	27.123.333.000	6.260.867.279	33.384.200.279	27.097.270.853
M^o del Interior	27.123.333.000	6.260.867.279	33.384.200.279	27.097.270.853
Centro Est. Exper. Obras Públicas	3.814.002.000	35.111.312	3.849.113.312	3.325.348.569
M.O.P.U.	3.814.002.000	35.111.312	3.849.113.312	3.325.348.569
Junta Const. Inst. y Equipo Esc.	30.105.664.000	40.509.574.650	70.615.238.650	46.676.389.651
C. S. Sta. Cristina y E. O. Mat. (ext) ...	1.304.351.000	0	1.304.351.000	244.612.275
Univ. Intern. Menéndez Pelayo	544.522.000	177.974.000	722.496.000	686.671.956
M^o de Educación y Ciencia	31.954.537.000	40.687.548.650	72.642.085.650	47.607.673.882
Instituto Nacional de Empleo	918.925.649.000	31.240.103.765	950.165.752.765	927.681.020.750
Fondo de Garantía Salarial	77.620.500.000	19.980.000	77.640.480.000	73.521.709.472
Inst. Nal. Higiene y S. Trabajo	5.024.860.000	566.891.632	5.591.751.632	4.377.671.174
M^o de Trabajo y Seg. Social	1.001.571.009.000	31.826.977.397	1.033.397.986.397	1.005.580.481.396

(1) Incluye una modificación de crédito por importe de 4.602.000 Ptas. que corresponde al Estado.

Anexo I-9.1.1
1987ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS(en pesetas)
A) GASTOS

Organismo	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas
Registro Propiedad Industrial	2.363.300.000	94.817.656	2.458.117.656	1.765.848.213
Escuela Organización Industrial	266.531.000	20.000.000	286.531.000	259.833.139
Inst. P. y M. Empresa Industrial	2.037.215.000	20.726.200	2.057.941.200	1.780.069.357
M^o de Industria y Energía	4.667.046.000	135.543.856	4.802.589.856	3.805.750.709
Inst. Nal. Semillas y Pl. Vivero	1.287.426.000	30.631.000	1.318.057.000	1.122.750.463
Servicio de Extensión Agraria	1.663.238.000	61.073.910	1.724.311.910	1.515.392.137
Inst. Relac. Agrarias (I.R.A.)	9.649.633.000	1.066.325.000	10.715.978.000	8.893.389.726
Inst. Nal. Reforma y D. Agrario	32.022.240.000	10.422.204.356	42.444.444.356	29.672.982.435
M^o Agricultura Pesca y Alimentación	44.622.557.000	11.580.234.366	56.202.791.266	41.204.514.761
Mutualidad Gral. Func. Civ. Estado	59.726.357.000	0	59.726.357.000	51.151.779.056
M^o Para las Admones. Públicas	59.726.357.000	0	59.726.357.000	51.151.779.056
Consejo Superior de Deportes	14.883.301.000	4.014.647.624	18.897.948.624	14.871.576.301
Instituto de la Mujer	1.174.607.000	110.195.858	1.284.802.858	1.146.837.136
Inst. Cinemat. y Artes Audiov.	3.738.295.000	50.320.437	3.788.615.437	3.729.328.310
M^o de Cultura	19.796.203.000	4.175.163.919	23.971.366.919	19.747.741.747
Centro Estudios Constitución	320.359.000	33.368.722	353.727.722	297.793.233
M^o de Relaciones con las Cortes	320.359.000	33.368.722	353.727.722	297.793.233
Instituto Nacional de Consumo	1.322.031.000	288.054.090	1.610.085.090	1.155.810.325
Instituto Salud «Carlos III»	14.457.790.000	(1.869.628.453)	12.588.161.547	8.148.535.625
M^o de Sanidad y Consumo	15.779.821.000	(1.581.574.363)	14.198.246.637	9.304.345.950
TOTAL	1.263.284.459.000	103.435.521.304	1.366.719.980.304	1.257.837.241.194
Junta Const. Inst. y Equipo Esc. C.E.E.	1.486.000.000	0	1.486.000.000	577.980.124
Instituto Nacional de Empleo C.E.E.	0	105.763.417.921	105.763.417.921	68.817.879.936
Servicio de Extensión Agraria C.E.E.	2.786.300.000	136.373.872	2.922.673.872	1.204.951.867
Inst. Nal. Reforma y D. Agrario C.E.E.	19.634.400.000	0	19.634.400.000	14.713.474.845
TOTAL C.E.E.	23.906.900.000	105.899.791.793	129.806.691.793	85.314.286.772
TOTAL GENERAL	1.287.191.359.000	209.335.313.097	1.496.526.672.097	1.343.151.527.966

Anexo I-9.1.2
1987ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS(en pesetas)
B) INGRESOS

Organismo	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos
Centro de Estudios Judiciales	171.556.000	0	171.556.000	153.712.596
Mutualidad General Judicial	1.736.556.000	61.196.981	1.797.752.981	2.136.617.253
M^o Justicia	1.908.112.000	61.196.981	1.969.308.981	2.290.329.849
Fondo Centr. Atenc. Gles. Defensa	2.317.839.000	0	1.317.839.000	3.478.324.781
Fondo Expl. Serv. Cria Caball. Re	244.221.000	901.094	245.122.094	153.037.812
Gerencia Infraest. de Defensa	1.972.657.000	1.069.111.564	3.041.768.564	1.971.853.243
Junta Admva. Fondo Atenc. Marina	838.430.000	30.000.000	868.430.000	333.517.166
Canal Exp. Hidrodinam. El Pardo	544.528.000	11.108.941	555.636.941	578.881.820
Inst. Social de las FF.AA.	30.527.191.000	0	30.527.191.000	28.689.436.790
M^o Defensa	36.444.866.000	1.111.121.599	37.555.987.599	35.285.051.612
Centro Gestión y Coop. Tribut.	10.766.152.000	8.238.045.481	19.004.197.481	14.912.925.020
Servicio Vigilancia Aduanera	4.790.105.000	867.314.205	5.657.419.205	4.240.930.984
M^o Economía y Hacienda	15.556.257.000	9.105.359.686	24.661.616.686	19.153.856.004
Jefatura de Tráfico	27.123.333.000	6.260.867.279	33.384.200.279	22.796.841.306
M^o Interior	27.123.333.000	6.260.867.279	33.384.200.279	22.796.841.306
Centro Est. Exper. Obras Públicas	3.814.002.000	35.111.312	3.849.113.312	2.875.445.350
M.O.P.U.	3.814.002.000	35.111.312	3.849.113.312	2.875.445.350
Junta Const. Inst. y Equipo Esc.	30.105.664.000	40.509.574.650	70.615.238.650	31.773.211.030
C.S. Sta. Cristina y E. O. Mat. (ext)	1.304.351.000	0	1.304.351.000	295.247.118
Univ. Intern. Menéndez Pelayo	544.522.000	177.974.000	722.496.000	748.383.382
M^o Educación	31.954.537.000	40.687.548.650	72.642.085.650	52.816.841.530
Instituto Nacional de empleo	918.925.649.000	31.240.105.765	950.165.754.765	1.015.873.223.560
Fondo de Garantía Salarial	77.620.500.000	19.980.000	77.640.480.000	97.468.898.076
Inst. Nal. Higiene y S. Trabajo	5.024.860.000	566.891.632	5.591.751.632	4.678.719.773
M^o Trabajo y Seg. Soc	1.001.571.009.000	31.826.977.397	1.033.397.986.397	1.118.020.841.409

Anexo I-9.1.2
1987 2)ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS(en pesetas)
B) INGRESOS

Organismo	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos
Registro Propiedad Industrial	2.363.300.000	94.817.656	2.458.117.656	2.436.371.164
Escuela Organización Industrial	266.531.000	20.000.000	286.531.000	283.788.231
Inst. P. y M. Empresa Industrial	2.037.215.000	20.726.200	2.057.941.200	1.231.590.822
M² Industria y Energía	4.667.046.000	135.543.856	4.802.589.856	3.951.950.217
Inst. Nat. Semillas y Pl. Vivero	1.287.426.000	30.631.000	1.318.057.000	887.308.509
Servicio de Extensión Agraria	1.663.238.000	61.073.910	1.724.311.910	1.115.127.881
Inst. Relac. Agrarias (I.R.A.)	9.649.653.000	1.066.325.000	10.715.978.000	8.709.183.105
Inst. Nat. Reforma y D. Agrario	32.022.240.000	10.422.204.356	42.444.444.356	16.205.244.773
M² Agricultura	44.622.557.000	11.580.234.366	56.202.791.366	24.914.864.368
Mutualidad Gral. Func. Civ. Estad.	59.726.357.000	0	59.726.357.000	67.988.737.476
M² para las Admones. Publicas	59.726.357.000	0	59.726.357.000	67.988.737.476
Consejo Superior de Deportes	14.883.301.000	4.014.647.624	18.897.948.624	16.480.456.780
Instituto de la Mujer	1.174.607.000	110.195.858	1.284.802.858	1.105.936.512
Inst. Cinemat. y Artes Audiov.	3.738.295.000	50.320.437	3.788.615.437	3.627.789.571
M² Cultura	19.796.203.000	4.175.163.919	23.971.366.919	21.214.182.863
Centro Estudios Constitucionales	320.359.000	33.368.722	253.727.722	294.610.309
M² Relaciones con las Cortes	320.359.000	33.368.722	253.727.722	294.610.309
Instituto Nacional de Consumo	1.322.031.000	288.054.090	1.610.085.090	1.534.409.731
Instituto Salud «Carlos III»	14.457.790.000	(1.869.628.453)	12.588.161.547	10.893.443.576
M² Sanidad y Consumo	15.779.821.000	(1.581.574.363)	14.198.246.637	12.427.853.307
TOTAL	1.263.284.459.000	103.430.919.304	1.366.715.378.304	1.385.953.485.500
Junta Const. Inst. y Equipo Esc. C.E.E.	1.486.000.000	0	1.486.000.000	1.486.000.000
Instituto Nacional de Empleo C.E.E.	0	105.763.417.921	105.763.417.921	105.763.417.921
Servicio de Extensión Agraria C.E.E.	2.786.500.000	136.373.872	2.922.873.872	2.917.444.490
Inst. Nat. Reforma y D. Agrario C.E.E.	19.634.400.000	0	19.634.400.000	19.634.400.000
TOTAL C.E.E.	23.906.900.000	105.899.791.793	129.806.691.793	129.801.262.411
TOTAL GENERAL	1.287.191.359.000	209.330.711.097	1.496.522.070.097	1.515.754.667.911

Anexo I-9.2
1987ESTADO AGREADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS. CLASIFICACION ECONOMICA(en pesetas)
A) GASTOS

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	84.721.571.000	3.606.277.635	88.329.848.635	70.688.548.300
2. Gast. b. ctas. y serv.	89.348.318.000	9.626.464.873	98.974.782.873	85.286.422.594
3. Gastos financieros	6.020.060.000	(185.784)	6.019.874.216	4.850.185.802
4. Transferencias corrientes	916.227.297.000	151.967.430.934	1.068.194.727.934	1.015.909.548.584
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.896.317.546.000	165.221.987.658	1.261.539.229.658	1.176.734.705.280
6. Inversiones reales	68.761.884.000	61.034.354.294	129.796.238.294	81.042.879.340
7. Transferencias de capital	67.811.235.000	10.748.706.361	78.559.941.361	69.217.542.562
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	136.573.119.000	71.783.060.655	208.346.179.655	150.260.421.902
0. Ejercicios cerrados	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.232.898.361.000	237.005.048.313	1.469.895.409.313	1.326.995.127.182
8. Activos financieros	22.773.765.000	(2.669.921.000)	20.103.844.000	11.618.473.355
9. Pasivos financieros	31.527.233.000	(24.999.814.216)	6.527.418.784	4.537.927.429
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	54.300.998.000	(27.669.735.216)	26.633.262.784	16.156.400.784
TOTAL	1.287.191.359.000	209.330.313.097	1.496.522.672.097	1.343.151.527.966
B) INGRESOS				
Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	657.218.493.000	0	657.218.493.000	753.008.921.677
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	38.939.473.000	(874.519.846)	38.064.953.154	38.963.348.481
4. Transferencias corrientes	467.519.225.000	136.715.197.444	604.234.422.444	599.274.392.423
5. Ingresos patrimoniales	7.463.019.000	0	7.463.019.000	7.870.168.603
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.171.140.210.000	135.840.677.598	1.306.980.887.598	1.399.118.831.184
6. Enajenación de inversiones reales	3.570.896.000	0	3.570.896.000	2.289.921.533
7. Transferencias de capital	72.012.671.000	30.627.270.415	102.639.941.415	102.817.718.507
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	75.583.567.000	30.627.270.415	106.218.838.415	105.107.640.840
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.246.723.777.000	166.467.948.013	1.413.191.726.013	1.504.226.471.224
8. Activos financieros	26.810.681.000	42.862.763.084	69.673.444.084	11.268.204.987
9. Pasivos financieros	13.656.900.000	0	13.656.900.000	259.991.700
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	40.467.581.000	42.862.763.084	83.330.344.084	11.528.196.687
TOTAL	1.287.191.359.000	209.330.711.097	1.496.522.070.097	1.515.754.667.911

Anexo I-10
1987

BALANCE DIFERENCIAL AGREGADO DE SALDOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS 1987/1986

(en pesetas)

Concepto	Activo				
	31-12-86	Ajustes	01-01-87	31-12-87	Variaciones
Inmovilizado	0	134.006.793.842	134.006.793.842	169.546.879.888	35.540.086.046
Existencias	0	25.615.202	25.615.202	29.499.823	3.884.621
Deudores	388.410.712.781	(232.284.436.017)	156.126.276.764	1.057.298.344.303	901.172.067.539
Cuentas financieras	69.740.723.717	238.750.949.029	308.491.672.766	411.943.468.776	103.451.796.010
Situaciones transit. de financiación	0	0	0	0	0
Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
TOTAL ACTIVO	458.151.436.518	140.498.922.056	598.650.358.574	1.638.818.192.790	1.040.167.834.216

Concepto	Pasivo				
	31-12-86	Ajustes	01-01-87	31-12-87	Variaciones
Patrimonio y Reservas	0	421.866.365.797	421.866.365.797	449.805.988.842	27.939.623.045
Subvenciones de capital	0	9.423.804.428	9.423.804.428	58.997.549.636	49.573.745.208
Previsiones	0	0	0	0	0
Provisiones	0	0	0	0	0
Deudas medio y largo plazo	0	54.020.116.222	54.020.116.222	45.356.794.739	(8.663.321.483)
Deudas corto plazo	99.061.359.457	(26.514.926.070)	72.546.433.387	883.300.374.192	810.753.940.805
Partidas pendientes de aplicación	0	21.352.286.039	21.352.286.039	20.803.281.935	(549.004.086)
Ajustes por periodificación	0	0	0	0	0
Resultados	359.090.077.061	(339.648.724.360)	19.441.352.701	180.554.203.428	161.112.850.727
TOTAL PASIVO	458.151.436.518	140.498.922.056	598.650.358.574	1.638.818.192.790	1.040.167.834.216

Anexo I-11
1987

ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS CUENTAS DE RESULTADOS

(en pesetas)

Debe		Haber	
Conceptos	Importe	Conceptos	Importe
RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO			
Existencias, saldos iniciales	25.615.202	Existencias, saldos finales	29.499.823
Compras	28.090.717	Ventas	119.444.101.848
Gastos de personal	65.332.811.741	Rentas de la propiedad y de la empresa	7.793.742.877
Gastos financieros	4.850.937.413	Cotizaciones sociales	637.679.420.999
Tributos	10.790.081	Subvenciones de explotación	614.676.809
Trabajos, suminist. y serv. exteriores	84.459.049.077	Transferencias corrientes	598.659.715.612
Prestaciones sociales	60.905.817.308	Otros ingresos	14.927.280.331
Subvenciones de explotación	504.410		
Transferencias corrientes	961.986.039.633		
Transferencias de capital	69.217.342.562		
Dotación del ejercicio para amort. y prov.	1.253.607.302		
SALDO ACREEDOR	151.077.832.853		
TOTAL	1.399.148.438.299	TOTAL	1.399.148.438.299
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
De deuda pública	448	Beneficios en enajenación de inmovilizado	1.854.232.969
Pérdidas en enajenación de inmovilizado	1.098.336.646	Otros abonos	117.045.106
Pérdidas extraordinarias en inmovilizado	1.237.201		
Por incumplimiento de obligcs. fianzadas	66.969		
Otros cargos	14.563.758		
SALDO ACREEDOR	857.073.053		
TOTAL	1.971.278.075	TOTAL	1.971.278.075
RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES			
Negativos en operac. de enajenación	59.310.618	Positivos en operac. de enajenación	20.611.448
		SALDO DEUDOR	38.699.170
TOTAL	59.310.618	TOTAL	59.310.618
MODIFICACIONES DE OBLIGACIONES Y DERECHOS			
Modific. de dchos. de ejercs. anteriores	2.290.835	Modif. de dchos. de ejercs. anteriores	27.937.074.173
Modific. de obligcs. de ejercs. anteriores	-33.572.200	Modif. de obligcs. de ejercs. anteriores	689.641.154
SALDO ACREEDOR	28.657.996.692		
TOTAL	28.626.715.337	TOTAL	28.626.715.317
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
Resultados Cartera de Valores	38.699.170	Resultados corrientes del Ejercicio	151.077.832.853
		Resultados extraordinarios	857.073.053
SALDO ACREEDOR	180.554.203.428	Mod. de dchos. y obligcs. ejerc. aster.	28.657.996.692
TOTAL	180.592.902.598	TOTAL	180.592.902.598

Anexo I-12
1987

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS Y LOS CORRELATIVOS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL BALANCE. ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(en pesetas)

	Debe	S/Rdos. Corrientes	S/Liq. pto. y balance	Diferencias
38 Existencias iniciales		25.615.202	N/A	N/A
60 Compras		28.090.717	N/A	N/A
61+65 G. Personal y Prest. Soc.	126.238.629.049		72.336.849.656	53.901.779.393
62 Gastos financieros	4.850.937.413		4.850.185.802	751.611
63+64 Trab. S. y S. ext. y Tributos	84.469.839.158		83.638.121.238	831.717.920
66+67 Tranf. ctes. y Sub. explot.	961.986.544.043		1.015.909.548.584	(53.923.004.541)
68 Transferencias de Capital	69.217.342.562		69.217.542.562	(200.000)
69 Dot. Amortiz. y Provisiones	1.253.607.302		N/A	N/A
SALDO ACREEDOR	151.077.832.853			
TOTAL	1.399.148.438.299	1.245.952.247.842		811.044.383

	Haber	S/Rdos. Corrientes	S/Liq. pto. y balance	Diferencias
30/38 Existencias finales		29.499.823	29.499.823	
71+72 Ventas + R. Prop. y Empresa ...	127.237.844.725		32.765.633.227	94.472.211.498
74 Cotizaciones Sociales	657.679.420.999		753.008.921.677	(95.329.500.678)
75+76 Sub. Explor. y Transf. ctes.	599.274.392.421		599.274.392.423	(2)
78 Otros ingresos	14.927.280.331		14.069.883.857	857.396.474
TOTAL	1.399.148.438.299		1.399.148.331.007	107.292

Anexo I-13.1.1
1987

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

(en pesetas)

A) GASTOS

Organismo	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Servicio Militar Construcción	1.354.162.000	2.000.000	1.356.162.000	834.089.162
Inst. N. Tecn. Aeroesp. E. Terradas	3.802.227.000	433.190.382	4.255.417.382	3.772.027.600
Mº DE DEFENSA	5.156.389.000	435.190.382	5.611.579.382	4.606.126.762
Fábrica nal. moneda y timbre	8.286.172.000	1.509.954.600	9.796.126.600	7.374.779.154
Org. Nal. Loterías y Ap. Estado	155.542.734.000	20.616.522.044	176.159.256.044	155.914.135.148
Instituto de Crédito Oficial	666.418.231.000	196.660.221.285	863.078.452.285	646.779.137.770
Consortio Compensación Seguros	5.062.106.000	65.923.461.495	70.985.567.495	41.062.598.645
Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA	835.389.243.000	284.710.159.424	1.120.099.402.424	851.130.698.717
Patron. Viviendas Guardia Civil	1.143.642.000	222.476.767	1.366.118.767	950.356.371
Mº DEL INTERIOR	1.143.642.000	222.476.767	1.366.118.767	950.356.371
Junta Puerto de Almería	628.037.000	34.104.999	662.141.999	651.341.771
Junta Puerto de Gijón	3.610.997.000	219.949.022	3.830.946.022	3.602.698.862
Junta Puerto Bahía de Cádiz	2.262.092.000	(223.743.270)	2.038.348.730	1.927.721.696
Junta Puerto de Cartagena	1.488.873.000	104.980.472	1.593.853.472	1.499.245.152
Junta Puerto de Castellón	935.952.000	(150.573.277)	785.378.723	676.756.323
Junta Puerto de Ceuta	830.540.000	(17.044.773)	813.495.227	740.476.328
Junta Puerto de La Coruña	1.932.889.000	177.152.796	2.110.041.796	2.003.086.355
Junta Puerto de El Ferrol	692.847.000	26.783.222	719.630.222	673.026.483
Junta Pto. La Luz y Las Palmas	3.245.604.000	362.338.353	3.607.942.353	3.489.318.320
Junta Puerto de Málaga	1.165.143.000	68.774.153	1.233.917.153	1.161.580.159
Junta Puerto Palma de Mallorca	1.192.012.000	31.783.932	1.223.795.932	1.186.113.613
Junta Pto. Sevilla y Ría Guadal	2.133.259.000	53.966.649	2.187.225.649	1.809.062.652
Junta Puerto y Ría Vigo	1.722.089.000	(23.680.000)	1.698.409.000	1.612.727.419
Junta Puerto y Ría Pontevedra	519.085.000	(49.418.502)	469.666.498	418.267.812
Junta Puerto Villagarcía Arosa	328.654.000	(22.249.905)	306.404.095	291.964.826
Comisión Admva. Grupos Puertos	6.085.078.000	660.654.526	6.745.732.526	5.143.965.156
Conf. Hidrograf. del Ebro	2.690.410.000	64.749.756	2.755.159.756	2.574.338.626
Conf. Hidrograf. Sur de España	1.840.932.000	0	1.840.932.000	1.558.879.970
Conf. Hidrograf. Guadalupe	3.129.798.000	519.647.868	3.649.445.868	3.258.841.956
Conf. Hidrograf. del Guadiana	60.566.481	2.418.377.481	2.478.943.962	1.618.752.076
Conf. Hidrograf. del Júcar	1.033.885.000	23.913.722	1.057.798.722	907.206.808
Conf. Hidrograf. del Segura	3.132.775.000	39.508.901	3.172.283.901	2.847.906.736
Conf. Hidrograf. Norte de Esp.	1.613.849.000	(7.715.167)	1.606.133.833	1.528.880.563
Conf. Hidrograf. del Tago	2.682.408.000	303.294.326	2.985.702.326	2.319.950.542
Mancomunidad Canales Taibilla	1.998.797.000	157.080.233	2.155.877.233	1.908.892.835
Parque de Maquinaria	834.235.000	110.423.500	944.658.500	759.916.367
Mº OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	59.888.051.000	2.525.248.017	62.413.299.017	46.172.919.806

ANEXOS INFORME ANUAL 1987

Anexo I-13.1.1 2) 1987

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

(en pesetas)

B) INGRESOS

Organismo	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	Devolutos reconocidos
Servicio Militar Construcción	1.354.162.000	2.000.000	1.356.162.000	38.264.319
Inst. N. Tecn. Aeroesp. E. Terradas	3.802.227.000	453.190.382	4.255.417.382	2.913.021.913
M^o DE DEFENSA	5.156.389.000	455.190.382	5.611.579.382	2.951.286.232
Fábrica Nal. Motosas y Timbre	8.286.172.000	1.509.954.900	9.796.126.900	189.902.257
Org. Nal. Loterías y Ab. Estado	155.542.734.000	20.616.522.044	176.159.256.044	22.137.052
Instituto de Crédito Oficial	666.418.231.000	196.660.231.285	863.078.462.285	670.576.718.771
Consortio Compensación Seguros	5.062.106.000	65.923.461.495	70.985.567.495	54.567.799.955
M^o DE ECONOMIA Y HACIENDA	835.309.243.000	284.710.357.424	1.120.019.401.424	725.355.558.035
Patron. Viviendas Guardias Civil	1.183.642.000	222.476.767	1.366.118.767	798.193.189
M^o DEL INTERIOR	1.183.642.000	222.476.767	1.366.118.767	798.193.189
Junta Puerto de Almería	628.037.000	34.104.999	662.141.999	28.990.482
Junta Puerto de Cádiz	3.610.997.000	219.949.022	3.830.946.022	834.170.359
Junta Puerto de Gijón	2.262.092.000	(223.743.270)	2.038.348.730	289.871.482
Junta Puerto de Cartagena	1.488.873.000	104.980.472	1.593.853.472	48.402.065
Junta Puerto de Castellón	935.952.000	(150.573.277)	785.378.723	170.843.897
Junta Puerto de Ceuta	830.546.000	(17.044.773)	813.491.227	174.302.083
Junta Puerto de La Coruña	1.932.889.000	177.152.796	2.110.041.796	47.244.144
Junta Puerto de El Ferrol	692.847.000	26.783.222	719.630.222	559.452.781
Junta Pto. La Luz y Las Palmas	3.245.604.000	362.338.353	3.607.942.353	210.155.864
Junta Puerto de Málaga	1.685.143.000	68.774.153	1.753.917.153	130.640.405
Junta Puerto Palma de Mallorca	1.192.012.000	31.783.932	1.223.795.932	314.656.029
Junta Pto. Sevilla y Ría Guadal	2.133.259.000	53.966.649	2.187.225.649	90.641.531
Junta Puerto y Ría Vigo	1.722.089.000	(23.680.000)	1.698.409.000	1.250.326.120
Junta Puerto y Ría Pontevedra	519.085.000	(49.418.502)	469.666.498	146.857.242
Junta Puerto Villagarcía Arosa	328.654.000	(22.249.903)	306.404.097	10.813.948
Comisión Admva. Grupos Puertos	6.085.078.000	660.654.326	6.745.732.326	4.254.171.534
Conf. Hidrográf. del Ebro	1.840.932.000	64.749.756	1.905.681.756	1.368.164.296
Conf. Hidrográf. del Guadalquivir	3.129.798.000	0	3.129.798.000	936.043.431
Conf. Hidrográf. del Segura	1.031.885.000	60.566.481	1.092.451.481	1.017.495.139
Conf. Hidrográf. del Tago	1.132.775.000	23.913.722	1.156.688.722	735.108.869
Conf. Hidrográf. del Júcar	1.163.849.000	39.508.901	1.203.357.901	1.139.884.532
Conf. Hidrográf. Norte de Esp.	2.682.408.000	303.294.326	3.085.702.326	1.672.669.548
Mancomunidad Canales Talibilla	1.998.797.000	110.423.500	2.109.220.500	734.217.753
Parque de Maquinaria	834.235.000	944.658.500	1.778.893.500	339.487.744
M^o OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	50.088.051.000	2.525.248.017	52.613.299.017	19.378.386.383

ANEXOS INFORME ANUAL 1987

Anexo I-13.1.1 2) 1987

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

(en pesetas)

A) GASTOS

Organismo	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Consejo Sup. Invest. Científic.	19.945.359.000	206.516.655	20.231.875.655	19.223.139.499
Inst. Astrofísica de Canarias	662.076.000	206.161.569	868.237.569	630.816.146
M^o DE EDUCACION Y CIENCIA	20.607.435.000	692.678.224	21.300.113.224	19.854.155.635
Inst. Nacional de Industria	316.464.606.000	784.032.134	317.248.638.134	287.169.139.593
C. Invest. Energ. Med. Y Tecnología	6.406.758.000	312.830.029	6.719.588.029	6.111.934.737
Inst. Geolog. Y Minerio de España	3.773.157.000	503.710.315	4.276.867.315	3.903.230.961
M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA	326.644.461.000	1.477.612.378	328.122.073.378	297.184.806.293
Serv. Nal. Prod. Agrar. (SEMPA)	30.064.458.000	1.518.116	30.065.976.116	24.344.332.983
Inst. Conser. Naturaleza (ICONA)	13.155.818.000	7.660.091.970	20.815.909.970	14.932.170.538
Fondo Ord. Regul. Prod. Y Prec. Agr.	187.454.207.000	6.199.322.328	193.653.529.328	193.405.443.607
Entidad Estatal Seguros Agrar.	9.987.188.000	6.736.134.202	16.723.322.202	3.716.528.088
F. Reg. Org. Merc. Pr. Pesca y C. M.	1.933.742.000	8.132.737	1.941.874.737	1.161.666.676
Inst. Nal. Investigaciones Agrar.	3.129.726.000	472.910.340	3.602.636.340	3.036.343.586
Instituto Español Oceanografía	2.268.511.000	(33.720.401)	2.234.790.599	1.582.614.719
M^o AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	247.993.850.000	20.850.299.292	268.844.149.292	242.179.201.217
Caja Postal de Ahorros	17.685.846.000	892.946.363	18.578.792.363	16.132.408.138
Administ. Turística Española	8.226.037.000	296.863.000	8.522.900.000	8.049.857.333
Aeropuertos Nacionales	41.554.196.000	11.177.647.039	52.731.843.039	47.466.686.166
Inst. Nal. Promoción del Turismo	4.753.511.000	277.798.901	5.031.309.901	4.545.051.615
M^o TRANSPORTE, TURISMO Y COM.	72.219.608.000	13.645.257.303	85.864.865.303	76.194.001.452
Instituto de la Juventud	2.232.526.000	86.892.047	2.319.418.047	1.936.150.092
M^o DE CULTURA	2.232.526.000	86.892.047	2.319.418.047	1.936.150.092
Boletín Oficial del Estado	3.517.143.000	726.566.788	4.243.709.788	2.785.221.023
M^o DE RELACIONES CON LAS COR.	3.517.143.000	726.566.788	4.243.709.788	2.785.221.023
TOTAL	1.564.912.400.000	353.887.380.622	1.918.799.780.622	1.542.953.588.558
Inst. Geolog. y Minerio de España C.E.E.	86.100.000	0	86.100.000	43.049.929
Inst. Conser. Naturaleza (ICONA) C.E.E.	200.000.000	0	200.000.000	121.691.974
Fondo Ord. Regul. Prod. Y Prec. Agr.	14.012.000.000	54.712.000.000	68.724.000.000	64.881.298.769
TOTAL C.E.E.	114.298.100.000	54.712.000.000	169.010.100.000	165.946.946.672
TOTAL GENERAL	1.679.210.500.000	378.599.380.622	2.057.809.880.622	1.708.879.629.230

Anexo I-13.1.2 2)
1987

**ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y
ANALOGOS**

(en pesetas)
B) INGRESOS

Organismo	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos
Consejo Sup. Invest. Cientific.	19.945.359.000	286.516.633	20.231.875.633	19.120.930.504
Inst. Astrofisica de Canarias	662.076.000	206.161.569	868.237.569	680.929.374
Mº DE EDUCACION Y CIENCIA	20.607.435.000	492.678.224	21.100.113.224	19.801.859.878
Inst. Nacional de Industria	316.464.606.000	784.032.134	317.248.638.134	294.770.562.339
C. Invest. Enseg. Med. Y Tecnolog.	6.406.758.000	382.850.029	6.789.608.029	6.242.283.104
Inst. Geolog. y Minero de España	3.773.157.000	505.710.215	4.278.867.215	3.273.010.969
Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA	326.644.521.000	1.672.612.378	328.317.133.378	304.285.856.412
Serv. Nal Produc. Agrar. (SEMPA)	30.064.458.000	1.518.116	30.065.976.116	27.288.496.998
Inst. Conser. Naturaleza (ICONA)	13.155.818.000	7.568.001.970	20.723.819.970	10.494.106.341
Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr.	187.454.205.000	6.199.322.328	193.653.527.328	228.451.984.558
Entidad Estatal Seguros Agrar.	9.987.388.000	6.736.134.202	16.723.522.202	9.403.575.597
F. Reg. Org. Merc. Pr. Pesca y C. M.	1.933.742.000	8.132.737	1.941.874.737	1.362.487.010
Inst. Nal. Investigaciones Agrar.	3.129.726.000	472.910.340	3.602.636.340	2.914.342.838
Instituto Español Oceanografía	2.268.513.000	(35.720.401)	2.232.792.599	1.518.126.378
Mº AGRICULTURA, PESCA Y ALI- MENTACION	247.593.850.000	20.950.299.292	268.544.149.292	281.433.119.720
Caja Postal de Ahorros	17.685.846.000	892.946.363	18.578.792.363	42.324.273
Administ. Turistica Española	8.226.055.000	296.865.000	8.522.920.000	4.000.000
Aeropuertos Nacionales	41.554.196.000	11.177.647.039	52.731.843.039	245.044.007
Inst. Nal. Promoción del Turismo	4.753.511.000	277.798.901	5.031.309.901	4.377.967.817
Mº TRANSPORTE, TURISMO Y COM.	72.219.608.000	12.645.257.303	84.864.865.303	4.669.336.097
Instituto de la Juventud	2.232.526.000	86.892.047	2.319.418.047	1.933.234.125
Mº DE CULTURA	2.232.526.000	86.892.047	2.319.418.047	1.933.234.125
Boletín Oficial del Estado	3.517.143.000	126.566.788	3.643.709.788	18.545.437
Mº DE RELACIONES CON LAS COR- TES	3.517.143.000	126.566.788	3.643.709.788	18.545.437
TOTAL	1.564.912.408.000	323.887.380.622	1.888.799.788.622	1.360.625.374.488
Inst. Geolog. y Minero de España C.E.E.	86.100.000	0	86.100.000	43.050.000
Inst. Conser. Naturaleza (ICONA) C.E.E.	200.000.000	0	200.000.000	200.000.000
Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr. C.E.E.	114.012.000.000	54.712.000.000	168.724.000.000	149.549.223.086
TOTAL C.E.E.	114.298.100.000	54.712.000.000	169.010.100.000	149.792.273.086
TOTAL GENERAL	1.679.210.508.000	378.599.380.622	2.057.809.888.622	1.510.417.647.574

Anexo I-13.2 1)
1987

**ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y
ANALOGOS. CLASIFICACION ECONOMICA**

(en pesetas)
A) GASTOS

Capitulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	102.149.329.000	1.842.870.326	103.992.199.326	93.616.506.773
2. Gast. B. Ctes. y Serv.	20.600.613.000	2.281.199.433	22.881.812.433	18.716.014.060
3. Gastos financieros	300.069.623.000	3.088.682.587	303.158.305.587	257.876.690.637
4. Transferencias corrientes	232.458.349.000	95.451.800.776	327.910.149.776	289.608.001.256
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	655.277.914.000	102.664.553.122	757.942.467.122	639.817.212.726
4. Inversiones reales	66.072.775.000	8.551.527.100	74.624.302.100	55.743.866.664
7. Transferencias de capital	201.917.078.000	(6.202.379.889)	195.714.698.111	185.282.563.736
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	267.989.853.000	2.349.147.211	270.339.000.211	241.026.430.400
0. Ejercicios cerrados	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES NO FINAN- CIERAS	923.267.767.000	105.013.700.333	1.028.281.467.333	900.843.643.126
8. Activos financieros	423.048.794.000	206.785.680.289	629.834.474.289	476.640.025.456
9. Activos financieros	332.893.947.000	66.800.000.000	399.693.947.000	330.555.960.648
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	755.942.741.000	273.585.680.289	1.029.528.421.289	807.195.986.104
TOTAL	1.679.210.508.000	378.599.380.622	2.057.809.888.622	1.708.039.629.230

Anexo I-13.2
1987

**ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y
ANALOGOS. CLASIFICACION ECONOMICA**

(en pesetas)
B) INGRESOS

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	0	0	0	0
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0
3. Tasas y otros ingresos	3.497.777.000	2.767.864.000	6.265.641.000	11.309.488.301
4. Transferencias corrientes	150.276.847.000	14.023.547.574	164.300.394.574	189.481.459.989
5. Ingresos patrimoniales	571.506.503.000	129.140.068.327	700.646.571.327	286.305.089.649
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	725.281.127.000	145.931.479.901	871.212.606.901	487.096.037.939
6. Enajenación de inversiones reales	76.294.000	0	76.294.000	613.362.101
7. Transferencias de capital	100.622.527.000	2.485.623.954	103.108.150.954	97.087.646.630
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	100.698.821.000	2.485.623.954	103.184.444.954	97.701.008.731
TOTAL OPERACIONES NO FINAN- CIERAS	825.979.948.000	148.417.103.855	974.397.051.855	584.797.046.670
8. Activos financieros	279.712.409.000	125.373.476.767	405.085.885.767	284.727.947.511
9. Pasivos financieros	573.518.151.000	104.808.800.000	678.326.951.000	640.892.653.393
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	853.230.560.000	230.182.276.767	1.083.412.836.767	925.620.600.904
TOTAL	1.679.210.508.000	378.599.380.622	2.057.809.888.622	1.510.417.647.574

Anexo I-13.3
1987

**CUADRO RESUMEN AGREGADO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE
LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, Y FINANCIEROS**

(en pesetas)

Existencias Iniciales		Existencias Finales	
Mercaderías	118.984.295.420	Mercaderías	113.917.916.342
Materias primas	2.749.738.016	Materias primas	2.934.216.615
Productos semiterminados	4.385.300.763	Productos semiterminados	1.865.526.213
Productos terminados	504.317.354	Productos terminados	931.809.230
Otros conceptos	69.844.538.186	Otros conceptos	43.228.172.586
TOTAL EXISTENCIAS INI- CIALES	196.468.189.739	TOTAL EXISTENCIAS FINA- LES	162.877.640.986
Compras Netas		Ventas Netas	
Mercaderías	498.640.742.174	Mercaderías	591.011.518.389
Materias primas	21.540.003.947	Productos	17.117.873.718
Productos semiterminados	1.729.251.748	Servicios	186.922.227.816
Productos terminados	8.644.406.060	Otros conceptos	34.648.248.307
Otros conceptos	31.132.362.168		
TOTAL COMPRAS NETAS	561.686.766.097	TOTAL VENTAS NETAS	829.699.868.230
RESULTADOS OPERACIO- NES COMERCIALES		234.422.553.380	

Anexo I-14
1987BALANCE DIFERENCIAL AGREGADO DE SALDOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS
COMERCIALES 1987/1986

(en pesetas)

Concepto	Activo				
	31-12-86	Ajustes	01-01-87	31-12-87	Variaciones
Inmovilizado	4.679.438.885.409	51.891.339.691	4.731.330.225.100	4.920.350.435.714	189.020.210.614
Existencias	126.713.485.116	(43.188.757.250)	83.524.727.858	50.095.585.875	(33.429.141.983)
Deudores	609.242.520.566	(184.072.151.230)	425.170.369.336	443.343.831.602	18.173.462.266
Cuentas financieras	336.218.729.648	239.004.222.552	575.222.952.200	578.390.533.957	3.167.581.757
Situaciones transit. de financiación	46.073.241.486	(46.073.241.486)	1.317.000	34.058.831.000	34.057.514.000
Ajustes por periodificación	30.986.461.038	(18.583.688.467)	12.402.772.571	15.708.504.232	3.305.731.661
Resultados	62.570.778.987	23.868.767.629	86.439.546.616	104.774.440.575	18.334.893.959
TOTAL ACTIVO	5.891.245.419.250	22.846.491.431	5.914.091.910.681	6.146.722.162.955	232.630.252.274

Concepto	Pasivo				
	31-12-86	Ajustes	01-01-87	31-12-87	Variaciones
Patrimonio	465.474.235.784	57.121.762.621	522.595.998.405	1.100.454.608.653	577.858.610.248
Subvenciones de capital	852.067.146.041	3.007.668.198	855.074.814.239	321.184.058.898	(533.890.755.341)
Provisiones	14.760.365.044	0	14.760.365.044	14.760.365.044	0
Provisiones	54.983.703.777	(43.193.172.586)	11.790.531.191	16.865.217.470	5.074.686.279
Deudas medio y largo plazo	4.007.356.005.534	(10.033.348.610)	3.997.322.656.924	3.869.341.131.028	(127.981.525.896)
Deudas corto plazo	474.715.141.455	(127.678.185.889)	347.036.955.566	693.219.063.026	346.182.107.460
Partidas pendientes de aplicación	6.654.876.470	138.261.241.021	144.916.117.491	104.781.961.845	(40.154.155.646)
Ajustes por periodificación	15.233.945.145	5.360.526.676	20.594.471.821	26.135.756.991	5.541.285.170
TOTAL PASIVO	5.891.245.419.250	22.846.491.431	5.914.091.910.681	6.146.722.162.955	232.630.252.274

Anexo I-15
1987ORGANISMOS AUTONOMOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y FINANCIEROS
CUENTAS DE RESULTADOS

(en pesetas)

Debe	Haber		
RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO			
Existencias, saldos iniciales	83.525.013.269	Existencias, saldos finales	50.129.893.851
Provisiones deprec. existenc. ejerc.	34.307.976	Provisiones deprec. existencias ejerc. ant.	285.411
Compras	520.649.706.042	Ventas	797.392.945.805
Gastos de personal	95.008.762.140	Rentas de la propiedad y de la empresa	315.023.013.258
Gastos financieros	261.966.754.122	Tributos ligados a produc. y a import.	8.896.129.988
Tributos	112.444.582	Subvenciones de explotación	128.434.699.573
Trabajos, suminist. y serv. exteriores	52.612.783.115	Transferencias corrientes	60.026.928.720
Prestaciones sociales	737.076.023	Otros ingresos	2.898.379.991
Subvenciones de explotación	112.886.242.620	Provisiones aplicadas a su finalidad	6.983.236.983
Transferencias corrientes	173.536.297.665	Otros abonos	68.957
Transferencias de capital	34.092.429.376		
Dotación del ejercicio para amort. y prov.	41.705.573.208		
Otros cargos	14.930.370.718	SALDO DEUDOR	22.007.180.319
TOTAL	3.391.792.762.856	TOTAL	3.391.792.762.856

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
De deuda pública	76.772.600	Por incumplim. obligaciones afianzadas	15.322
Pérdidas en enajenación de inmovilizado	1.168.279.431	Beneficios en enajenación de inmovilizado	565.855.834
Pérdidas extraordinarias en inmovilizado	1.836.409.798	Otros abonos	7.739.762.278
Otros cargos	16.773.117.006	SALDO DEUDOR	11.548.945.401
TOTAL	19.854.578.835	TOTAL	19.854.578.835

RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES			
Negativos en operac. de enajenación	9.852.345.806	Positivos en operac. de enajenación	3.479.389.994
Dotac. ejer. provisión depreciación inv. fin.	2.976.969.346	Dotaciones ej. ant. prov. invers. financieras	172.965.989.100
Otros cargos	162.737.811.741		
SALDO ACREEDOR	878.252.201		
TOTAL	176.445.379.094	TOTAL	176.445.379.094

MODIFICACION DE OBLIGACIONES Y DERECHOS			
Modific. de dchos. de ejerc. anteriores	2.773.899.139	Modif. de dchos. de ejerc. anteriores	744.909.379
Modific. de obligcs. de ejerc. anteriores	46.356.027	Modif. de obligcs. de ejerc. anteriores	881.398.252
		SALDO DEUDOR	1.193.947.535
TOTAL	2.820.255.166	TOTAL	2.820.255.166

RESULTADOS DEL EJERCICIO			
Resultados corrientes del ejercicio	22.007.180.319	Resultados Cartera de Valores	878.252.201
Resultados extraordinarios	11.548.945.401		
Modificación dchos. y obligcs. ej. anteriores	1.193.947.535		
Otros cargos	937.703.441	SALDO DEUDOR	34.809.524.495
TOTAL	35.687.776.696	TOTAL	35.687.776.696

Anexo I-16
1987

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS Y LOS CORRELATIVOS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, DEL BALANCE Y DEL ANEXO DE OPERACIONES COMERCIALES. ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

(en pesetas)

Debe	S/rdos. corrientes	S/liq. pto., balance y anexo op. comerc.	Diferencias
30/39 Existencias iniciales netas (1)	83.524.727.858	196.468.189.739	(112.943.461.881)
60 Compras	320.649.706.042	361.686.766.097	(41.037.060.055)
61 + 65 G. Personal y Prest. Soc.	95.745.838.163	95.677.813.943	68.024.220
62 Gastos Financieros	261.966.754.122	257.876.690.637	4.090.063.485
63 + 64 Trab. S. y S. ext. y Tributos	52.725.229.697	16.654.706.890	36.070.522.807
66 + 67 Tranf. ctes. y Sub. explot.	286.422.540.285	289.608.001.256	(3.185.460.971)
68 Transferencias de Capital	34.092.429.376	185.282.563.736	(151.190.134.360)
69 Dot. Amortiz. y Provisiones	41.700.573.208	N/A	N/A
Otros cargos	14.930.370.718	—	14.930.370.718
TOTAL	1.391.758.169.469	1.603.254.732.298	(253.197.136.037)

Haber	S/rdos. corrientes	S/liq. pto., balance y anexo op. comerc.	Diferencias
30/39 Existencias finales netas (1)	50.095.585.875	162.877.640.986	(112.782.055.111)
70 + 71 + 72 Ventas + R. Prop. + Trib.			
Lig. a prod.	1.121.312.089.031	1.125.613.807.546	(4.301.718.495)
75 + 76 Sub. Explot. y Transf. ctes.	188.461.628.293	189.481.459.989	(1.019.831.696)
78 Otros ingresos	2.898.379.991	1.700.638.634	1.197.741.357
79 Provisiones aplicadas	6.983.236.983	N/A	N/A
Otros abonos	68.957	—	68.957
SALDO DEUDOR	22.007.180.319		
TOTAL	1.391.758.169.469	1.479.673.547.155	(116.905.794.988)

(1) Las existencias se presentan compensadas con las correspondientes provisiones.

Anexo I-17
1987

ORGANISMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS AGREGADOS. CAUSAS Y SITUACION A 07/11/90

(en pesetas)

Organismos	Situación cuentas a 07/11/90		Defectos que impidieron la inclusión en Estados Anuales Agregados						Duros
	Remitidas	No Remitidas	Liq. pres.	Op. pto. corr.	Bal. sit.	Ctas. rda.	Cuadro fin. anual		
ADMINISTRATIVOS									
1. Inst. Coop. Iberoameric.	X		X	X	X			X	X
2. I. Hispanoárabe Cultura	X		X	X	X	X		X	X
3. Museo del Ejército	X		X		X	X		X	X
4. F. At. Gries. S. Georg. Eje	X		X	X	X				X
5. Uni. Castellano-Manchega	X		X	X					X
6. Escuela Oficial de Turismo	X		X	X	X			X	X
7. Museo Nacional de Prado	X		X		X	X		X	X
8. Ins. Nai. Admón. Pública	X		X	X				X	X
9. Ins. Estud. Admón. Local	X		X	X	X	X		X	X
10. Org. de Trab. Portuarios	X		X	X					X
COM. IND. FINANC. Y ANALOGOS									
1. Patr. Casas de la Armada			X	X	X	X		X	X
2. Patr. de Casas (Aire)	X		X	X	X	X			X
3. Parque Móvil Minister.	X								X(1)
4. Agencia Nal. del Tabaco	X		X	X	X			X	X
5. Junta Pto. y Ría Avilés	X		X	X	X	X		X	X
6. Junta Puerto Santander	X		X	X	X	X		X	X
7. Jta. Pto. S. C. Tenerife	X		X	X	X	X		X	X
8. Junta Puerto Algeciras		X							X(2)
9. Junta Puerto Alicante		X							X(1)
10. Junta Puerto Melilla		X							X(2)
11. Junta Puerto Pasajes		X							X(2)
12. Junta Puerto Tarragona		X							X(1)
13. Conf. Hidrográfica Duero		X							X(1)
14. Trabaj. Penitenciarios		X							X(1)
15. Patron. Casas Militares		X							X(2)
16. Ins. Nal. Ar. Esc. y Música		X							X(3)

(1) La IGAE señala como causa de la no inclusión la existencia de defectos no solventados en la Cuenta de 1986, por lo que se desconoce si también tienen defectos las correspondientes a 1987 en los casos en que no han sido remitidas.

(2) La IGAE señala como causa de la no inclusión la existencia de defectos formales, aunque se ignora cuáles son éstos al no haberse recibido las cuentas.

(3) La IGAE señala como causa de la no inclusión la falta de rendición de la cuenta correspondiente al ejercicio 1986.

Anexo II-1
1987

MODIFICACIONES DE CREDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.
CLASIFICACION ORGANICO-ECONOMICA

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos iniciales				Modificaciones netas							
	Estado	OAA	OACIFA	Total	Absolutas				Relativas			
					Estado	OAA	OACIFA	Total	Estado	OAA	OACIFA	Total
1. Gastos de personal	1.591.103	84.722	102.149	1.777.974	66.764	3.608	1.843	72.215	4	4	2	4
2. Gastos de M. Cies. y Serv.	232.475	89.348	20.601	342.424	95.272	9.626	2.281	107.179	41	11	11	31
3. Gastos financieros	892.410	6.020	300.070	1.198.500	214.989	0	3.089	218.078	24	0	1	18
4. Transferencias corrientes	3.886.275	916.227	232.458	5.034.960	340.903	151.987	95.452	588.342	9	17	41	12
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.602.263	1.096.317	655.278	8.353.858	717.928	165.222	182.665	985.815	11	15	16	12
6. Inversiones Reales	565.377	68.762	66.073	700.212	115.562	61.034	8.551	185.147	20	89	13	26
7. Transferencias de Capital	821.301	67.811	201.917	1.091.029	218.553	10.749	(6.202)	223.100	27	16	-3	20
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.386.678	136.573	267.990	1.791.247	334.116	71.783	2.349	408.247	24	53	1	23
0. Ejercicios cerrados	0	0	0	0	13.382	0	0	13.382	-	0	0	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.988.947	1.232.890	923.268	10.145.105	1.065.426	237.005	185.814	1.407.445	13	19	11	14
8. Activos financieros	53.330	22.774	423.049	499.153	210.842	(2.670)	206.786	414.958	395	-12	49	83
9. Pasivos financieros	199.524	31.527	332.894	563.945	7.994.468	(25.000)	66.800	8.036.268	4.007	-79	20	1.425
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	252.854	54.301	755.943	1.063.898	8.205.310	(27.670)	273.586	8.451.226	3.245	-51	36	795
TOTAL	8.241.801	1.287.191	1.679.211	11.208.203	9.270.736	209.335	378.999	9.858.671	112	16	23	88

Anexo II-2
1987

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. CLASIFICACION ORGANICO-ECONOMICA

(en millones de pesetas y %)
GASTOS

	Créditos finales				Obligaciones reconocidas 1987				Obligaciones reconocidas 1986				Desviaciones relativas				Variaciones relativas			
	Estado	OAA	OACIFA	Total	Estado	OAA	OACIFA	Total	Estado	OAA	OACIFA	Total	Estado	OAA	OCC	Total	Estado	OAA	OCC	Total
1. Gastos de personal	1.637.867	88.330	103.992	1.830.189	1.576.062	70.689	93.617	1.740.368	1.437.219	150.094	57.150	1.664.463	5	20	10	6	8	-53	64	5
2. Gastos de M. Cies. y Serv.	327.746	98.975	22.882	449.603	300.317	85.286	18.716	404.319	254.072	97.451	15.156	366.679	8	14	18	10	18	-12	23	10
3. Gastos financieros	1.101.398	6.020	303.158	1.410.576	1.034.367	4.850	257.877	1.297.114	1.059.378	4.843	261.096	1.325.317	7	19	15	8	-2	0	-1	-2
4. Transf. Corrientes	4.227.178	1.068.215	327.910	5.623.303	4.084.855	1.015.910	289.608	5.390.373	3.224.671	914.477	224.224	4.349.372	3	5	12	4	27	11	29	24
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.338.190	1.261.519	757.942	9.357.651	6.995.623	1.176.735	659.817	8.832.175	5.995.340	1.166.865	557.626	7.719.631	4	7	13	5	17	1	18	14
6. Inversiones Reales	600.939	129.796	74.624	805.359	589.782	81.043	55.744	726.569	447.895	93.244	41.731	542.870	13	38	25	18	32	-13	34	25
7. Transferencias de capital	1.019.861	78.568	195.715	1.314.144	761.680	69.218	185.283	1.016.180	789.731	19.386	189.021	998.138	27	12	5	23	-1	257	-2	2
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.720.799	208.356	270.339	2.199.495	1.351.462	150.260	341.826	1.744.748	1.237.626	112.629	230.752	1.581.007	21	28	11	21	9	33	4	10
0. Ejercicios cerrados	13.382	0	0	13.382	6.467	0	0	6.467	359			359	52	-	-	52	1.701	-	-	1.701
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.054.371	1.469.875	1.028.281	11.552.549	8.355.549	1.326.995	900.644	10.583.388	7.233.325	1.279.494	788.378	9.301.197	8	18	12	8	16	4	14	14
8. Activos financieros	264.173	20.104	629.834	914.111	129.851	11.618	476.640	618.109	110.946	9.279	592.604	712.829	51	42	24	32	17	25	-20	-13
9. Pasivos financieros	8.193.993	6.527	199.894	8.600.414	8.171.271	4.538	330.556	8.506.365	950.127	5.249	412.291	1.367.667	0	30	17	1	760	-14	-20	522
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.458.166	16.631	1.829.728	10.304.525	8.301.122	16.156	807.196	9.124.475	1.061.873	14.528	1.004.896	2.000.497	2	39	22	4	683	11	-20	339
TOTAL	17.512.537	1.494.527	2.057.010	21.064.074	16.656.671	1.343.151	1.708.840	19.707.863	8.294.398	1.294.823	1.793.274	11.301.694	5	17	6	101	4	-5	73	

ANexo II-2.1
1987

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES
DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO

(en millones de pesetas y %)

Secciones presupuestarias	Créditos fisales (1)	Obligaciones reconocidas 1986 (2)	Desviaciones		Variaciones	
			Absolutas (4) = (1)-(2) (4)	Relativas (5) = (4)/(1) (5)	Absolutas (6) = (2)-(3) (6)	Relativas (7) = (6)/(2) (7)
01. Casa de Su Majestad el Rey	566	566	0	0,00	92	16,26
02. Correos Generales	9.787	8.259	0	0,00	1.528	15,64
03. Tribunal de Cuentas	2.307	1.375	731	31,71	109	7,82
04. Tribunal Constitucional	786	649	137	17,37	131	16,59
05. Consejo de Estado	491	382	111	22,56	40	11,69
06. Deuda Pública	9.246.212	9.190.893	95.326	1,03	7.195.463	77,37
07. Clases Pasivas	454.167	422.692	31.475	6,93	36.062	9,12
08. Consejo General Poder Judicial	1.247	931	316	25,36	134	10,78
09. Ministerio Asuntos Exteriores	44.872	42.252	2.620	5,84	3.821	9,94
10. Ministerio de Justicia	119.658	111.365	8.093	6,76	14.009	14,26
11. Ministerio de Defensa	327.912	767.390	60.543	7,31	132.161	20,31
14. Ministerio Economía y Hacienda	372.105	237.156	134.947	36,28	43.823	18,63
16. Ministerio del Interior	334.391	324.121	10.270	3,07	31.176	10,54
17. Ministerio de Obras Públicas y Urban.	244.594	223.473	21.117	8,63	14.022	6,69
18. Ministerio Educación y Ciencia	651.972	631.230	20.742	3,18	74.530	11,39
19. Ministerio Trabajo y Seg. Soc.	1.701.475	1.645.468	56.007	3,27	104.346	6,30
20. Ministerio Industria y Energía	264.338	197.890	272.777	67,34	73.087	27,53
21. Ministerio de Agricultura, P. y Alim.	108.223	86.716	150.074	137,87	63.358	73,05
22. Ministerio de Administrac. Public.	30.314	28.979	1.335	4,40	3.968	13,41
23. Ministerio de Transport. Turismo y Com.	484.247	463.164	21.081	4,35	81.949	17,14
24. Ministerio de Cultura	41.693	40.050	1.643	3,95	6.990	16,88
25. Ministerio de Relac. Cortes y Soc. Gob.	21.996	21.062	934	4,23	1.351	6,19
26. Ministerio Sanidad y Consumo	32.730	28.569	4.161	12,72	3.360	11,97
31. Gastos de diversos ministerios	552.373	441.925	110.448	20,00	149.930	33,53
32. Entes Territoriales	1.374.333	1.285.560	88.773	6,46	358.770	27,58
33. Fondo Compensación Interterrit.	272.240	155.846	116.394	42,96	15.890	10,18
TOTAL ESTADO	17.151.668	16.321.987	829.681	4,84	8.200.696	48,42

47. M. Obras Públicas y Urbanismo. CEE	72.139	69.077	3.062	4,24	33.056	45,82
48. M. Educación y Ciencia. CEE	1.359	1.323	35	2,57	1.523	112,26
49. M. Trabajo y Seg. Social. CEE	118.728	112.191	6.537	5,52	73.461	61,77
50. M. Industria y Energía. CEE	9.861	9.719	142	1,44	7.995	80,95
51. M. Agricul. P. y Alim. CEE	130.032	116.913	13.119	10,09	67.951	51,38
51. M. Transportes, T. y Com. CEE	23.990	19.360	3.129	13,10	14.310	60,43
63. Fondo de Compensación Interterrit. CEE	3.900	5.900	0	0,00	5.900	151,28
TOTAL CEE	340.849	334.644	26.185	7,76	161.578	47,43
TOTAL (ESTADO Y ACC. CONJUNTAS)	17.512.517	16.656.671	855.865	4,89	8.362.274	47,72

NOTA. Solo se calculan las variaciones interanuales de los organismos integrados en los estados anuales agregados de los dos ejercicios.

ANexo II-2.2
1987

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES
DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LOS ORGANISMOS AUTONOMOS
ADMINISTRATIVOS

(en millones de pesetas y %)

Sección/Organismo	Créditos fisales (1)	Obligaciones reconocidas 1986 (2)	Desviaciones		Variaciones	
			Absolutas (4) = (1)-(2) (4)	Relativas (5) = (4)/(1) (5)	Absolutas (6) = (2)-(3) (6)	Relativas (7) = (6)/(2) (7)
13. M. Igualdad General Judicial	1.798	1.747	51	2,83	175	11,16
14. Fondo Centr. Atenc. Gtes. Defensa	2.318	2.190	127	5,49	311	16,55
14. Gerencia Infrant. de Defensa	3.042	1.237	1.784	58,66	130	11,50
14. Inst. Social de la FF.AA.	30.527	27.622	2.905	9,52	3.024	12,29
15. Centro Gestión y Coop. Tribut.	19.009	9.326	9.683	50,94	948	11,31
15. Servicio Vigilancia Aduana	5.657	5.039	618	10,97	441	9,34
16. Jefatura de Tráfico	33.384	27.097	21.883	65,27	14.833	23,83
17. Centro Est. Extern. Obras Públicas	3.849	3.323	524	13,61	384	13,06
18. Junta Cont. Inst. y Equipo Etc.	70.615	46.676	23.939	33,90	7.992	17,92
18. C.S. Sa. Cristina y E.O. Mat. (Est.)	1.304	245	1.060	81,25	(889)	(78,42)
48. Junta Cont. Inst. y Equipo Etc.	1.486	578	908	61,10	578	0
19. Instituto Nacional de Empleo	990.166	927.681	62.485	6,30	63.429	7,34
19. Fondo de Garantía Salarial	77.640	73.322	4.318	5,56	21.335	28,78
19. Inst. Nal. Higien. y S. Trabajo	5.592	4.378	1.214	21,71	(45)	(1,01)
49. Instituto Nacional de Empleo	105.763	68.818	36.946	34,93	68.818	0
20. Registro Propiedad Industrial	2.438	1.766	672	27,56	464	26,27
20. Inst. P. y M. Empresa Industrial	2.058	1.780	278	13,50	211	13,43
21. Inst. Nal. Semilla y Pl. Vivero	1.318	1.123	195	14,82	(166)	(14,19)
21. Servicio de Extensión Agraria	1.724	1.315	409	23,75	(2.330)	(60,39)
21. Inst. Redec. Agrarias (I.R.A.)	10.716	8.893	1.823	17,01	(260)	(2,84)
21. Inst. Nal. Reformas y D. Agrario	42.444	29.673	12.771	30,09	(11.945)	(28,70)
51. Servicio de Extensión Agraria	2.923	1.205	1.718	58,78	1.205	0
51. Inst. Nal. Reformas y D. Agrario	19.634	14.713	4.921	25,06	14.713	0
22. M. Igualdad Gen. Func. Civ. Estado	59.726	51.152	8.575	14,36	7.392	16,89
24. Consejo Superior de Deportes	18.898	14.872	4.026	21,31	(964)	(6,60)
24. Instituto de la Mujer	1.285	1.147	138	10,74	284	27,88
24. Inst. Cinemat. y Artes Audiov.	3.789	3.129	660	17,42	(109)	(2,64)
26. Instituto Nacional de Consumo	1.610	1.156	454	28,21	799	224,25
26. Instituto Salud Carlos III	12.588	8.149	4.440	35,27	—	—
Otros Organismos Administrativos	3.203	2.757	447	13,94	344	—
TOTAL	1.494.527	1.343.193	151.334	10,12	162.897	11,57

NOTA. Solo se calculan las variaciones interanuales de los organismos integrados en los estados anuales agregados de los dos ejercicios.

Anexo II-2.3
1987

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES

(en millones de pesetas y %)

Sector/Organismo	Cuentas finales (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Obligaciones reconocidas 1986 (3)	Desviaciones		Variaciones	
				Alte. (4)=(1)-(2)	Relativa (5)=(4)/(1)	Alte. (6)=(3)-(2)	Relativa (7)=(6)/(3)
14. Servicio Militar Construcción	1.356	834	-	522	38.50	-	-
14. Inst. N. Tecn. Aeroesp. E. Terradas	4.235	3.772	4.904	483	11.36	(1.132)	(26.99)
15. Fábrica Nat. Madera y Timbre	9.796	7.575	-	2.221	24.72	-	-
15. Org. Nat. Lustras y Ap. Estado	176.159	151.914	146.038	20.245	11.49	9.876	6.76
15. Instituto de Crédito Oficial	881.078	648.779	688.964	216.299	25.06	(42.183)	(16.13)
15. Consorcio Compensación Seguros	78.966	41.063	61.001	29.923	42.15	(21.938)	(44.82)
17. Junta Puerto de Gijón	3.831	3.603	-	228	5.96	-	-
17. Junta Puerto Bahía de Cádiz	2.038	1.928	-	111	5.43	-	-
17. Junta Pro. La Luz y Las Palmas	3.608	3.489	1.827	119	3.29	1.663	41.01
17. Junta Pro. Sevilla y Río Guadal	2.187	1.809	1.857	378	17.29	332	24.17
17. Otras Juntas de Puerto	11.816	10.916	4.655	700	6.03	1.281	27.57
17. Consueta Admva. Grupos Puertos	6.746	5.144	4.029	1.602	23.74	1.115	27.67
17. Conf. Hidrográf. del Ebro	2.755	2.574	2.480	181	6.56	95	3.81
17. Conf. Hidrográf. Guadalquivir	3.649	3.259	3.778	391	10.70	521	19.03
17. Conf. Hidrográf. del Guadiana	2.418	1.619	1.949	800	33.06	(330)	(16.98)
17. Conf. Hidrográf. del Segura	1.172	2.848	-	324	10.23	-	-
17. Conf. Hidrográf. del Tago	2.986	2.320	2.274	666	22.30	46	2.01
17. Otras Confederaciones Hidrográf.	4.505	3.995	879	510	11.32	28	3.19
18. Consejo Sup. Invest. Científic.	20.332	19.223	20.185	1.069	4.96	(962)	(4.77)
20. Inst. Nacional de Industria	317.249	297.169	427.468	30.080	9.48	(140.298)	(32.82)
20. C. Invest. Energ. Méd. y Tecnol.	6.790	6.112	-	678	9.98	-	-
20. Inst. Geol. y Minero de España	4.279	3.904	3.231	375	8.77	673	20.81
20. Inst. Geol. y Minero de España	86	43	496	43	50.00	(453)	(91.33)
21. Serv. Nat. Produc. Agrar. (SENASA)	30.066	24.345	24.835	5.721	19.03	(692)	(11.98)
21. Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr.	20.724	14.932	12.960	5.792	27.95	1.972	15.22
21. Entidad Estatal Seguros Agrar.	191.654	191.405	271.449	248	0.13	(78.043)	(28.75)
21. Inst. Nat. Investigaciones Agrar.	16.724	3.717	5.504	13.007	77.78	(1.787)	(12.47)
21. Instituto Español Oceanográfico	3.603	3.036	3.174	566	15.72	(318)	(4.35)
Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr.	2.233	1.533	1.458	699	29.12	125	8.56
31. Inst. Conser. Naturaleza (ICONA)	168.734	164.881	34.589	3.853	2.28	130.372	377.79
31. Inst. Conser. Naturaleza (ICONA)	280	122	0	78	27.86	122	43.93
31. Caja Postal de Ahorros	18.579	16.132	11.696	2.446	13.17	4.437	37.93
31. Admón. Turística Española	8.523	8.050	6.955	475	5.55	1.095	15.74
31. Aeropuertos Nacionales	52.332	47.467	45.661	4.866	9.98	1.806	3.95
31. Inst. Nat. Promoción de Turismo	5.031	4.543	4.875	486	9.66	(330)	(6.77)
31. Boletín Oficial del Estado	2.319	1.936	2.884	383	16.52	(747)	(27.33)
Otros Organismos Comerciales	7.277	5.412	4.273	1.865	25.63	506	11.84
TOTAL	2.857.810	1.788.840	1.806.411	349.779	17.00	(132.753)	(7.35)

NOTA: Solo se calculan las variaciones interanuales de los organismos integrados en los estados anuales agregados de los dos ejercicios.

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS. CLASIFICACION ORGANICO-ECONOMICA

(en millones de pesetas y %)

INGRESOS

	Previsiones finales			Derechos reconocidos 1987			Derechos reconocidos 1986			Desviaciones relativas			Variaciones relativas			
	Estado	OAA	OACIFA	Total	Estado	OAA	OACIFA	Total	Estado	OAA	OACIFA	Total	Estado	OAA	OACIFA	Total
1. Impuestos directos	2.487.000	657.218	0	3.144.218	3.207.293	751.009	0	3.960.302	2.215.946	630.344	3.287	2.869.577	(29)	(15)	(26)	43
2. Impuestos indirectos	2.933.300	0	0	2.933.300	3.223.346	0	0	3.223.346	2.822.433	0	0	2.822.433	(10)		(10)	14
3. Tasas y otros ingresos	278.465	38.065	6.266	322.796	280.813	38.963	11.309	330.888	235.115	74.747	11.375	321.237	(1)	(2)	(81)	(3)
4. Transferencias corrientes	365.813	604.234	164.303	1.134.348	264.667	599.274	189.481	1.053.423	218.156	567.109	104.211	889.476	28	1	(15)	7
5. Ingresos patrimoniales	94.836	7.463	700.647	802.945	99.262	7.870	286.305	393.437	163.156	8.398	270.801	444.355	(3)	(3)	59	51
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.159.414	1.306.910	871.213	6.337.537	7.875.181	1.399.119	487.896	9.761.296	5.656.806	1.308.598	389.624	7.347.078	(15)	(7)	44	(7)
6. Enajenación de inv. reales	7.000	3.571	76	10.647	1.005	2.290	613	3.909	3.631	1.876	719	6.226	86	16	(704)	63
7. Transferencias de capital	321.319	102.640	103.108	527.067	181.538	102.818	97.088	381.444	149.933	98.081	136.554	379.568	42	0	6	27
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	328.319	106.211	103.184	537.714	186.544	105.108	97.701	389.352	148.564	99.957	137.273	385.794	43	1	5	28
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.487.733	1.413.192	974.397	6.875.322	8.061.273	1.504.527	585.597	10.150.648	5.805.370	1.408.555	526.847	7.332.872	(11)	(6)	49	(5)
8. Activos financieros	10.000	69.673	405.086	484.759	38.101	11.268	284.728	334.097	49.797	11.651	478.661	540.109	(281)	84	30	31
9. Pasivos financieros	0	13.657	678.327	691.984	7.198.374	260	640.893	7.199.527	1.738.822	8.069	631.696	2.378.587	90	6	(1.033)	314
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000	83.330	1.083.413	1.176.743	7.236.475	11.528	925.621	7.173.624	1.788.619	19.720	1.110.357	2.918.696	(47)	90	(732)	345
TOTAL	4.497.733	1.496.522	2.057.810	8.052.065	14.498.200	1.516.055	1.510.418	17.324.373	7.593.989	1.428.275	1.637.204	10.251.568	(12)	(1)	27	(7)

Anexo II-3
1987

Anexo II-3.2 1987

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES

(en millones de pesetas y %)

Sociedad/Organismo	Previsiones			Desviaciones			Variaciones		
	Previsiones definitivas (1)	Prerrogativas confer. y fondo de reserva (2)	Prerrogativas reconocidas en 1986 (3)	Exceso de provisiones en 1986 (4)	Exceso de provisiones derivadas (5)	Exceso de provisiones derivadas (6)	Abonados (7)	Abonados (8)	Abonados (9)
14. Servicio Militar Construcción	1.356	1.377	2.913	1.560	1.367	6	97,27	(2.247)	(40,53)
14. Juan. N. Tem. Aerosp. E. Terrada	4.235	3.777	2.913	5.160	0	34	(1,19)	(2.247)	(40,53)
14. Fabra. N. Tem. Aerosp. E. Terrada	9.796	9.618	169	169	13	23	(5,00)	3	12,81
15. Org. Nal. Licitos y Ap. Estado	176.139	176.136	22	20	3	22	(614,10)	(40,021)	(5,63)
15. Instituto de Crédito Oficial	863.078	73.528	670.377	710.598	186.252	67.279	13,07	(11.238)	(17,08)
15. Consorcio Compensación Seguros	70.986	(7.420)	34.568	63.066	28.712	4.873	30,40	(11.238)	(17,08)
17. Junta Puerto de Gijón	3.831	2.953	834	—	47	3	4,98	—	—
17. Junta Puerto Real de Cádiz	2.035	1.602	290	—	183	34	33,53	—	—
17. Junta Pro. la Luz y Las Palmas	3.608	3.167	210	214	32	1	12,82	(4)	(1,66)
17. Junta Pro. Sevilla y Rúa Gaudí	2.187	1.980	1.250	561	374	27	21,72	689	122,85
17. Otras Juntas de Puerto	11.817	9.134	1.723	683	171	111	3,38	(96)	(14,03)
17. Compañía Anón. Grupos Puertos	6.746	933	4.234	1.832	1.359	0	26,82	1.073	16,77
17. Conf. Hidrográf. del Ebro	2.753	1.597	1.290	1.064	59	192	(11,45)	227	21,32
17. Conf. Hidrográf. Guadalquivir	3.649	2.751	916	1.473	146	103	(4,13)	(156)	(6,42)
17. Conf. Hidrográf. de Guadalupe	2.418	922	1.584	1.401	11	99	(3,82)	113	7,65
17. Conf. Hidrográf. de Segura	3.172	2.488	735	—	37	37	(7,04)	—	—
17. Conf. Hidrográf. del Tago	2.986	1.364	1.673	1.699	1	52	(3,16)	(77)	(1,57)
17. Otras Confederaciones Hidrográf.	4.505	964	3.526	958	28	32	(0,14)	59	6,16
18. Consejo Sup. Invest. Científ.	20.332	1.099	19.121	20.744	15	1	0,06	(11,623)	(7,82)
20. Inst. Nacional de Industria	317.589	(17.760)	294.771	489.728	64.302	23.944	12,02	(134.977)	(34,46)
20. C. Invest. Energ. Med. y Tecnol.	6.790	837	8.242	—	1	311	(5,22)	—	—
20. Inst. Geol. y Minero de España	4.378	1.044	3.273	2.988	11	48	(1,17)	285	9,55
21. Serv. Nal. Probac. Apar. (SENPA)	30.066	1.878	27.281	26.143	1.079	180	1,16	(3,98)	(7,54)
21. Fondo Ord. Regal. Prod. y Prec. Agr.	192.654	32.351	228.352	258.930	4.074	85	21,54	(28.478)	(11,08)
21. Entidad Estatal y Seguros Agrar.	16.774	7.320	9.404	9.754	0	0	0,00	(351)	(1,99)
21. Inst. Nal. Investigaciones Agrar.	3.603	702	2.914	2.872	26	40	(0,48)	42	1,48
21. Inst. Nal. Oceanografía (ICONA)	2.233	683	1.518	1.920	61	30	2,05	(402)	(20,93)
51. Inst. Conser. Naturaleza (ICONA)	200	0	200	0	0	0	0,00	200	100,00
51. Fondo Ord. Regal. Prod. y Prec. Agr.	168.724	(29.588)	149.549	30.742	76.290	28.018	24,59	98.807	194,72
23. Caja Postal de Ahorros	16.579	18.563	42	34	2	28	(164,53)	1	21,33
23. Administr. Turística Española	8.523	8.267	4	53	252	0	98,44	(69)	(92,42)
23. Aeropuertos Nacionales	52.732	52.581	245	213	12	108	(62,12)	32	15,00
23. Inst. Nal. Promoción del Turismo	5.012	696	4.374	5.013	0	43	(6,98)	(633)	(12,67)
24. Instituto de la Juventud	2.319	98	1.933	2.620	303	15	12,96	(687)	(26,22)
25. Boletín Oficial de Estado	3.644	3.626	19	—	6	7	(1,93)	—	—
Otros Organismos Comerciales	7.777	2.939	2.943	530	128	128	9,33	287	9,72
TOTAL	1.057.810	374.193	1.518.418	1.640.715	346.391	193.021	18,29	(142.967)	(18,71)

NOTA: Solo se calculan las variaciones interanuales de los organismos integrados en los estados anuales agregados de los dos ejercicios.

Anexo II-3.1 1987

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

(en millones de pesetas y %)

Sociedad/Organismo	Previsiones			Desviaciones			Variaciones		
	Previsiones definitivas (1)	Prerrogativas reconocidas (2)	Prerrogativas reconocidas en 1986 (3)	Exceso de provisiones en 1986 (4)	Exceso de provisiones derivadas (5)	Exceso de provisiones derivadas (6)	Abonados (7)	Abonados (8)	Abonados (9)
13. Mutualidad General Judicial	1.798	61	2.137	1.851	32	435	(21,29)	256	15,33
14. Fondo Centr. Atenc. Gles. Difensa	2.318	0	3.478	1.817	63	1.234	(50,00)	1.661	91,41
14. Gerencia Infract. de Defensa	3.042	1.015	1.972	1.666	60	5	2,71	306	18,29
14. Inst. Social de la FF.AA.	30.527	5.369	28.689	28.349	147	3.618	(11,76)	140	0,39
15. Centro Gest. y Coop. Tribu.	19.004	2.882	14.913	1.175	1.319	610	7,50	6.738	82,31
15. Servicio Vigilancia Aduana	5.637	1.432	4.241	3.500	1	17	(0,37)	41	21,13
16. Jefatura de Tráfico	31.384	9.718	22.797	20.485	2.290	1.881	3,67	2.312	11,29
17. Centro Est. Expor. Obras Públicas	70.615	18.907	51.773	40.623	0	65	(0,13)	11.159	(6,38)
18. C.S. Sa. Cristina y E.O. Mar (est)	1.304	0	295	978	1.017	8	77,36	(682)	(165,30)
48. Junta Coast. Inst. y Equipo Esc.	1.486	0	1.486	0	0	0	0	1.486	—
19. Instituto Nacional de Empleo	990.166	0	1.015.873	951.375	1.222	66.929	(6,92)	64.546	6,73
19. Inst. Nal. Higiene y S. Trabajo	77.640	20	97.469	79.523	865	20.713	(23,57)	17.946	22,7
49. Instituto Nacional de Empleo	5.592	917	4.679	4.650	37	41	(0,08)	29	0,62
20. Registro Propiedad Industrial	105.763	0	105.763	0	0	0	0,00	105.763	—
20. Inst. P. y M. Empresa Industrial	2.458	95	2.437	1.829	61	134	(3,10)	668	31,23
21. Inst. Nal. Semillas y Pl. Vivero	2.058	945	1.232	1.200	4	121	(0,67)	72	2,6
21. Servicio de Emersión Agraria	1.724	638	1.115	1.933	42	70	(2,66)	(2.317)	(71,64)
21. Inst. Relac. Agrarias (I.R.A.)	10.716	2.131	8.709	9.093	28	152	(1,41)	(334)	(4,22)
22. Inst. Nal. Reforma y D. Agrario	42.444	12.424	16.205	44.534	14.314	358	-8,02	(23.119)	(60,60)
31. Inst. Nal. Evolución Agraria	19.634	0	19.634	0	0	0	0,00	19.634	—
31. Municipalidad Gral. Func. Civ. Estado	59.726	127	67.989	47.428	2.037	10.426	(14,08)	29.560	41,35
31. Servicio de Evolución Agraria	18.399	1.241	16.480	11.314	7.029	3.322	6,66	5.137	45,34
34. Consejo Superior de Deportes	1.285	180	1.106	712	3	4	(0,07)	374	51,06
34. Instituto de la Mujer	3.789	137	3.628	3.951	24	0	0,65	(303)	(7,71)
35. Instituto Nacional de Consumo	1.610	72	1.534	44	4	1	0,21	1.093	24,65
36. Instituto Salud «Carlos III»	12.388	1.735	10.891	—	612	632	(0,37)	—	—
Otros Organismos Administrativos	3.203	322	2.346	2.632	418	83	11,63	(86)	(1,26)
TOTAL	1.096.522	60.487	1.515.755	1.274.879	33.337	113.246	(5,57)	229.982	18,04

NOTA: Solo se calculan las variaciones interanuales de los organismos integrados en los estados anuales agregados de los dos ejercicios.

Anexo II-4.1 1)
1987

DETALLE POR FUNCIONES DE LAS DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO
Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS EN 1987

(en millones de pesetas)

Función	Créditos finales				Obligaciones reconocidas				Desviaciones			
	Estado	Admivos.	OACIFA	Total	Estado	Admivos.	OACIFA	Total	Estado	Admivos.	OACIFA	Total
1. Servicios de Carácter General	185.120	1.283	2.667	189.070	171.414	1.074	2.201	174.689	13.706	209	466	14.380
11. Alta Dirección Est. y Gobierno	16.672	0	0	16.672	15.478	0	0	15.478	1.194	0	0	1.194
12. Administración Central	16.114	407	2.644	19.165	14.907	304	2.179	17.390	1.207	103	464	1.775
13. Relaciones Exteriores	47.466	705	23	48.194	44.444	650	22	45.116	3.022	55	1	3.078
14. Justicia	104.868	172	0	105.040	96.584	121	0	96.705	8.284	51	0	8.335
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	1.083.545	33.109	1.356	1.118.011	1.017.265	24.897	834	1.042.795	66.281	8.413	522	75.215
21. Defensa	774.054	6.225	1.356	781.635	717.420	4.099	834	722.353	56.634	2.126	522	59.282
22. Seguridad y Protección Civil	309.492	26.884	0	336.376	299.844	20.597	0	320.441	9.648	6.287	0	15.935
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	1.714.709	1.169.984	1.371	2.886.064	1.669.224	1.093.841	956	2.764.020	45.485	76.143	416	122.044
31. Seg. Social y Protec. Social	1.660.092	988.092	1.371	2.649.555	1.621.235	957.060	956	2.579.250	38.857	31.032	416	70.305
32. Promoción Social	54.616	181.892	0	236.508	47.988	136.781	0	184.769	6.628	45.111	0	51.739
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Soc.	739.592	102.723	8.480	850.795	702.087	71.309	7.359	780.754	37.506	31.414	1.121	70.041
41. Sanidad	52.141	5.288	0	57.429	47.586	3.373	0	50.959	4.555	1.915	0	6.470
42. Educación	314.841	73.368	0	388.209	495.409	48.453	0	543.862	19.432	24.915	0	44.347
43. Vivienda	90.760	0	0	90.760	81.377	0	0	81.377	9.383	0	0	9.383
44. Bienestar Comunitario	11.540	1.610	6.165	19.316	10.379	1.156	5.428	16.962	1.161	454	738	2.353
45. Cultura	29.415	22.457	2.315	54.186	27.127	18.327	1.931	47.385	2.288	4.130	383	6.801
46. Otros Serv. Comunit. Sociales	40.895	0	0	40.895	40.209	0	0	40.209	686	0	0	686
5. Producción de Bienes Públicos Carácter Econom.	761.909	68.547	125.107	955.564	720.203	47.908	105.655	873.766	41.706	20.639	19.452	81.797
51. Invest. Básicas y Transp.	546.492	3.532	59.599	609.623	524.838	3.081	50.346	578.264	21.654	452	9.253	31.359
52. Comunicaciones	117.974	0	0	117.974	107.726	0	0	107.726	10.248	0	0	10.248
53. Infraestructuras Agrarias	15.257	56.204	27.569	99.029	14.458	39.621	20.985	75.064	799	16.582	6.584	23.965
54. Invest. Cientif. Tec. y Aplicada	59.820	8.811	37.071	105.703	55.695	5.207	33.693	64.595	4.125	3.605	3.378	11.108
55. Información Básica y Estadist.	22.366	0	868	23.234	17.485	0	631	18.116	4.841	0	237	5.118
6. Regulación Económica de Carácter General	724.693	24.662	973.226	1.722.580	540.232	14.385	716.839	1.271.456	104.461	10.276	256.386	451.124
61. Actuaciones Econom. Generales	35.586	0	0	35.586	29.125	0	0	29.125	6.261	0	0	6.261
62. Comercio	33.212	0	0	33.212	26.225	0	0	26.225	6.987	0	0	6.987

Anexo II-4.1 2)
1987

DETALLE POR FUNCIONES DE LAS DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO
Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS EN 1987

(en millones de pesetas)

Función	Créditos finales				Obligaciones reconocidas				Desviaciones			
	Estado	Admivos.	OACIFA	Total	Estado	Admivos.	OACIFA	Total	Estado	Admivos.	OACIFA	Total
63. Actividades Financieras	655.895	24.662	973.226	1.653.782	484.682	14.385	716.839	1.215.907	171.213	10.276	256.386	437.876
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	120.808	20.038	593.325	734.171	110.382	14.747	555.539	680.669	10.425	5.292	37.785	53.502
71. Agricultura, Ganadería y Pesca	47.306	18.109	393.756	459.171	40.527	13.510	383.508	437.545	6.779	4.599	10.248	21.626
72. Industria	5.025	1.929	181.649	188.603	4.517	1.217	155.490	161.243	508	692	26.160	27.360
73. Energía	29.660	0	0	29.660	29.179	0	0	29.179	481	0	0	481
74. Minería	33.574	0	4.365	37.939	31.919	0	3.947	35.866	1.655	0	418	2.073
75. Turismo	5.243	0	13.554	18.797	4.241	0	12.595	16.836	1.002	0	959	1.961
8. Reconversión Reindustrial y Desarrollo Empres.	147.160	10.986	153.767	311.912	78.100	10.216	136.267	224.644	69.059	750	17.500	87.309
81. Recon. Industrial y Reindust.	117.418	5.546	135.582	258.546	53.322	5.507	131.662	190.492	64.096	38	3.920	68.054
82. Desarrollo Empresarial	29.742	5.440	18.184	53.367	24.779	4.729	4.605	34.113	4.963	711	13.580	19.254
9. Transferencias al Sector Público Territorial	1.623.567	890	0	1.624.456	1.416.814	780	0	1.417.594	206.753	109	0	206.862
91. Transfer. a Adm. Publ. Territor.	1.623.567	890	0	1.624.456	1.416.814	780	0	1.417.594	206.753	109	0	206.862
0. Deuda Pública	9.295.723	0	0	9.295.723	9.200.365	0	0	9.200.365	95.357	0	0	95.357
01. Deuda Pública	9.295.723	0	0	9.295.723	9.200.365	0	0	9.200.365	95.357	0	0	95.357
TOTAL	16.396.825	1.432.222	1.859.299	19.688.346	15.626.086	1.278.977	1.525.650	18.430.713	770.740	153.244	333.648	1.257.632

Anexo II-4.2
1987

**CLASIFICACION ECONOMICO-FUNCIONAL DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO
Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)**

(en millones de pesetas y %)

Capítulo	Grupos de Funciones										Total
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1. Gastos de Personal	0	99.656	571.726	408.875	302.962	183.950	133.984	36.661	2.442	111	1.740.367
2. Gast. B. Ctes. y Serv.	0	32.689	158.715	71.437	51.662	46.805	33.612	8.719	673	6	404.319
3. Gastos Financieros	1.032.330	0	8	1.604	480	5.184	191.315	66.193	0	0	1.297.114
4. Transferencias Corrientes	360	18.317	6.453	2.259.706	260.533	244.163	255.095	175.678	20.444	1.236.267	4.477.015
TOTAL OPERACIONES CO- RRIENTES	1.032.690	150.661	736.902	2.741.623	615.638	480.102	614.007	287.250	23.558	1.236.383	7.918.815
6. Inversiones reales	0	17.930	303.318	7.649	75.851	273.095	24.856	19.142	4.726	0	726.569
7. Transferencias de Capital	0	5.742	223	9.418	69.663	105.571	31.145	127.961	123.742	180.923	654.388
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	23.672	303.541	17.067	145.515	378.666	56.002	147.104	128.468	180.923	1.380.957
0. Ejercicios Cerrados	0	321	0	99	4.940	0	820	0	0	288	6.467
TOTAL OPERACIONES NO FI- NANCIERAS	1.032.690	174.654	1.040.442	2.758.789	766.093	858.769	670.829	434.354	152.026	1.417.594	9.306.239
8. Activos Financieros	0	35	2.289	4.013	12.540	9.896	505.334	11.425	72.578	0	618.109
9. Pasivos Financieros	8.167.676	0	64	1.218	2.122	5.102	95.294	234.890	0	0	8.506.365
TOTAL OPERACIONES FI- NANCIERAS	8.167.676	35	2.353	5.231	14.662	14.997	600.628	246.315	72.578	0	9.124.475
TOTAL	9.200.365	174.689	1.042.795	2.764.020	780.754	873.766	1.271.456	680.669	224.604	1.417.594	18.430.713

Anexo III.2-1
1987

**CONCIERTOS EDUCATIVOS
DETALLES EJECUCION PRESUPUESTARIA POR CONCEPTOS**

Ejercicio	Aplicación	Credito inicial	Transferencia crédito	Credito definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado Ejec. %	Remanentes Anulados
1986	07.422B-480	101.105	(787)	100.318	100.306	99,9	12
	07.422C-482	11.859	(328)	11.531	11.519	99,8	12
	07.422C-483	3.678	947	4.625	4.623	99,9	2
	07.422C-481	3.937	32	3.969	3.953	99,5	16
	07.422E-481	4.098	(84)	4.014	4.010	99,8	4
TOTAL	124.677	(220)	124.457	124.411	46		

Ejercicio	Aplicación	Credito inicial	Transferencia crédito	Credito definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado Ejec. %	Remanentes Anulados
1987	04.422B-480	111.272	(852)	110.420	110.383	99,9	37
	04.422C-482	14.468	(395)	14.073	14.070	99,9	3
	04.422C-483	6.760	(187)	6.573	6.562	99,8	11
	04.422C-481	4.603	139	4.742	4.739	99,9	3
	04.422E-481	7.795	(395)	7.400	7.377	99,6	23
TOTAL	144.898	(1.690)	143.208	143.130	78		

Anexo IV.1-1
1987

**ESTADO COMPARATIVO DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS DEL GRUPO INI
EJERCICIOS DE 1986 Y 1987**

(en millones de pesetas)

ACTIVO	1986	1987	Diferencia	PASIVO	1986	1987	Diferencia
INMOVILIZADO	2.368.105	2.431.804	63.699	FINANCIACION PROPIA	649.528	613.433	(36.095)
Material	2.930.293	3.146.303	216.010	Del Grupo	539.230	497.007	(42.243)
Amortización	(928.363)	(1.059.507)	(131.144)	De privados	110.278	116.426	6.148
Intangible	14.432	16.956	2.504	PROVISIONES A LARGO PLAZO	49.075	51.341	2.266
Financiero	156.352	145.755	(10.597)	RESULTADOS	(134.121)	(64.878)	67.243
Gastos amortizables	92.081	89.900	(2.181)	FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO	1.352.595	1.357.832	4437
Deudores a largo plazo	101.290	92.397	(8.893)	Empréstitos	392.563	366.353	(26.210)
CIRCULANTE	1.021.223	999.858	(21.365)	Créditos	1.254.137	1.269.279	15.142
Existencias	398.054	370.666	(27.388)	Acreedores	205.895	221.400	15.505
Deudores operaciones tráfico	494.748	520.492	25.744	FINANCIACION A CORTO PLAZO	974.251	976.734	2.483
Cuentas financieras	100.645	78.258	(22.386)	Créditos y Empréstitos	359.800	272.442	(87.358)
Ajustes periodificación	29.776	30.441	665	Acreedores	574.873	565.726	(9.147)
				Ajustes periodificación	139.578	138.566	(1.012)
TOTAL ACTIVO	3.391.328	3.431.662	40.334	TOTAL PASIVO	3.391.328	3.431.662	40.334

Anexo IV.1-2
1987

**ESTADO COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DEL GRUPO INI
EJERCICIOS DE 1986 Y 1987**

(en millones de pesetas)

DEBE	1986	1987	Diferencia	HABER	1986	1987	Diferencia
GASTOS DE EXPLOTACION	1.816.513	1.859.806	43.293	INGRESOS DE EXPLOTACION	1.699.840	1.808.430	108.590
Variaciones existencias	33.235	17.863	(15.372)	Ventas mercado Nal.	1.050.470	1.159.403	(108.933)
Compras	528.784	560.841	32.057	Ventas mercado Ext.	476.411	460.916	(15.495)
Gastos de personal	508.243	510.007	1.764	Ingresos accesorios a la explotación	31.729	26.649	(5.080)
Gastos financieros	219.535	218.973	(562)	Ingresos financieros	40.250	36.955	(3.295)
Tributos	7.834	8.911	1.077	Subvenciones a la explotación	44.889	59.515	14.626
Trabajos, suministros y servicios exteriores	243.033	255.215	12.182	Trabajos para el inmovilizado	44.547	49.452	4.905
Transportes y fletes	37.312	29.733	(7.579)	Provisiones aplicadas a su finalidad	11.544	15.540	3.996
Gastos diversos	52.483	43.275	(9.208)	DIFERENCIAS DE CAMBIO	1.960	705	(1.255)
Anulaciones	161.388	168.896	7.508	RESULTADOS DEL EJERCICIO	130.703	56.585	(74.115)
Provisiones	24.966	45.892	20.926	Del Grupo	134.121	66.878	(67.243)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	14.509	2.064	(12.445)	De minoritarios	(3.421)	(10.293)	(6.872)
RESULTADO CARTERA DE VALORES	1.174	4.050	2.872	TOTAL HABER	1.832.500	1.865.720	33.220
TOTAL DEBE	1.832.500	1.865.720	33.220				

Anexo IV.1-3
1987

**ESTADO COMPARATIVO DE LOS BALANCES CONSOLIDADOS DEL GRUPO INH
EJERCICIOS DE 1986 Y 1987**

(en millones de pesetas)

ACTIVO	1986	1987	Diferencia	PASIVO	1986	1987	Diferencia
INMOVILIZADO	536.822	535.021	(1.801)	FINANCIACION PROPIA	415.901	448.121	32.020
Material	698.439	749.748	51.309	Del Grupo	374.324	404.346	30.022
Inmaterial	112.099	119.048	6.949	De privados	40.767	43.775	3.008
(Amortizaciones)	(365.754)	(422.937)	(57.173)	RESULTADOS	29.581	57.919	28.338
Financiero	68.488	63.737	(4.751)	FINANCIACION AJENA A M. Y LAR. PLAZO	156.895	89.667	(67.228)
Gastos amortizables	23.550	25.415	1.865	Empréstitos	250	—	(250)
CIRCULANTE	248.476	329.641	81.165	Créditos	130.375	64.381	(65.994)
Existencias	76.348	79.489	3.141	Acreedores	3.180	3.606	426
Deudores operaciones tráfico	94.305	125.208	30.903	Finanzas	23.090	21.680	(1.410)
Cuentas financieras	71.282	112.951	41.669	FINANCIACION A CORTO PLAZO	183.731	268.935	85.204
Ajustes periodificación	6.541	11.991	5.452	Créditos y Empréstitos	31.656	66.051	34.395
				Acreedores y otros	137.834	181.219	43.385
				Ajustes periodificación	13.727	20.350	7.123
				Cuenta de relación con el Estado por operaciones corrientes	514	835	321
TOTAL ACTIVO	785.298	864.662	79.364	TOTAL PASIVO	785.298	864.662	79.364

Anexo IV.1-4
1987

**ESTADO COMPARATIVO DE LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DEL GRUPO INH
EJERCICIOS DE 1986 Y 1987**

(en millones de pesetas)

DEBE	1986	1987	Diferencia	HABER	1986	1987	Diferencia
GASTOS DE EXPLOTACION	857.769	886.275	28.506	INGRESOS DE EXPLOTACION	901.659	969.393	67.734
Variaciones existencias	56.273	(3.144)	(59.417)	Ventas	866.442	923.360	56.918
Compras	449.197	513.979	64.782	Ingresos accesorios a la explotación	22.771	—	(22.771)
Gastos de personal	82.016	85.798	3.782	Ingresos financieros	8.266	18.524	(10.258)
Gastos financieros	22.245	19.592	(2.653)	Subvenciones a la explotación	46	—	(46)
Tributos	43.358	52.767	9.409	Trabajos realizados para el inmovilizado	2.386	—	(2.386)
Trabajos, suministros y servicios exteriores	72.164	83.584	11.420	Provisiones aplicadas a su finalidad	1.748	—	(1.748)
Transportes y fletes	47.424	44.627	(2.797)	Diversos	—	27.509	27.509
Gastos diversos	15.943	31.465	15.522	RESULTADOS CARTERA DE VALORES	2.742	3.341	599
Amortizaciones	61.711	57.607	(4.104)				
Provisiones	7.438	—	(7.438)				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	4.013	28.857	24.844				
PROVISIONES LIBERTAD AMORTIZACION ..	6.170	—	(6.170)				
RESULTADOS DEL EJERCICIO	34.449	65.402	30.953				
Resultados consolidados	29.581	57.919	28.338				
Intereses minoritarios	4.868	7.483	2.615				
TOTAL DEBE	904.401	972.734	68.333	TOTAL HABER	904.401	972.734	68.333

Anexo IV.2-1
1987

CONCESIONES Y FORMALIZACIONES DE CREDITO POR ENTIDADES(*)

(en millones de pesetas)

	Concesiones			Formalizaciones		
	1986	1987	Var. relativa %	1986	1987	Var. relativa %
Banco de Crédito Agrícola	63.519	86.336	36	77.639	90.762	17
Banco Hipotecario de España	153.407	172.195	12	143.103	171.872	20
Banco de Crédito Industrial (a) (b)	234.914	305.897	30	201.069	294.480	47
Banco de Crédito Local	93.258	96.469	3	100.257	88.794	(11)
TOTAL	545.098	661.097	21	522.068	645.908	24

(*) No incluye Crédito Oficial a la Exportación

(a) No incluye cantidades pertenecientes a "Avalés" en cuanto a concesiones.

(b) No incluye cantidades pertenecientes a "Avalés" en lo que se refiere a formalizaciones.

Anexo IV.2-2
1987

ROTACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

(en millones de pesetas)

	Banco Crédito Agrícola		Banco Hipotecario de España		Banco de Crédito Industrial		Banco de Crédito Local	
	1986	1987	1986	1987	1986	1987	1986	1987
1. Saldo medio de las cuentas de crédito(*)	243.277	276.269	1.012.622	1.097.766	823.954	907.934	490.877	526.416
2. Reembolsos(*)	53.964	76.776	460.080	36.949	150.309	172.308	53.361	48.219
3. Rotación Cartera. Años (%)	4,51	1,52	22,01	19,28	5,48	5,27	9,20	10,92

(*) Sin créditos a corto plazo

Anexo IV.2-3
1987

COEFICIENTE DE COBERTURA DE RIESGOS

(en millones de pesetas)

	Banco Crédito Agrícola			Banco Hipotecario de España			Banco Crédito Industrial			Banco de Crédito Local		
	1986	1987	V. relat. %	1986	1987	V. relat. %	1986	1987	V. relat. %	1986	1987	V. relat. %
1. Cuentas de crédito	259.294	278.058	8	1.055.613	1.140.625	8	871.147	974.759	12	510.937	557.186	9
2. Deudores vencidos	10.558	15.051	43	93.099	65.504	(30)	163.759	170.141	4	6.847	20.397	198
3. Provisión para la regularización de créditos	3.899	5.328	38	38.859	50.565	30	70.083	78.677	12	7.783	8.458	9
A. Coeficiente de cobertura (3/1) x 100 ..	1,6	1,9	19	3,7	4,4	19	8,1	8,1	—	1,6	1,5	(6)
B. Coeficiente de cobertura (3/2) x 100 ..	37,0	35,4	(4)	41,8	77,2	85	42,8	46,2	8	113,7	41,5	(64)

Anexo IV.2-4
1987

EVOLUCION DE LAS FUENTES DE FINANCIACION DEL GRUPO ICO

(en millones de pesetas)

	1986		1987	
		%		%
Financiación del Estado	39.262	23	31.698	10
ICO	18.749		18.284	
FAD Y P.G.G.	20.513		13.414	
Recursos del Mercado (neto)	20.458	12	120.607	40
Emisiones interiores	98.903		66.847	
Préstamos sindicados	(22.000)		—	
Conciertos con entidades de crédito y sistema financiero	43.696		34.599	
Financiación en divisas	(87.861)		(10.443)	
Depósitos y Pagarés	(12.280)		29.604	
Recursos por operaciones (Autofinanciación)	82.349	48	107.417	35
Otras variaciones de pasivo (netas) ..	30.020	17	44.420	15
RECURSOS TOTALES	172.089		304.142	
Variación neta de las ctas. de crédito	136.152	79	276.851	91
Pagos brutos por créditos	674.811		864.715	
(menos) reembolsos de crédito ..	506.720		569.974	
Vacación de deudores	(31.939)		(17.890)	
Variación de Tesorería y otras cuentas de crédito (neto)	35.937	21	27.291	9
EMPLEOS TOTALES	172.089		304.142	
Recursos no privilegiados/recursos totales		77%		90%

Anexo IV.2-5

1987

VALOR AÑADIDO

(en millones de pesetas)

	Banco Crédito Agrícola			Banco Hipotecario de España			Banco Crédito Industrial			Banco de Crédito Local		
	1986	1987	Variac. %	1986	1987	Variac. %	1986	1987	Variac. %	1986	1987	Variac. %
(1) Productos financieros	26.583	29.855	12	120.175	131.987	10	80.577	97.046	20	55.125	64.298	17
Intereses y comisiones	26.242	29.525	13	111.534	122.480	10	65.178	81.607	25	55.076	64.253	34
Intereses de demora	341	330	(3)	8.641	9.507	10	15.399	15.439	0,3	49	45	(8)
(2) Gastos financieros	38.744	35.583	(8)	103.788	108.478	5	42.430	69.785	65	46.441	47.332	2
(3) Margén de intermediación (1-2)	(12.161)	(5.728)	53	16.387	23.509	44	38.147	27.261	(29)	8.684	16.966	95
(4) Otros prod. y cost. ord. (netos)	19.075	12.680	(34)	3.887	7.213	86	9.416	9.943	6	2.340	1.949	(17)
(5) Producto neto (3 + 4)	6.914	6.952	0,5	20.274	30.722	52	47.563	37.204	(22)	11.024	18.915	72
(6) Gastos Generales explotación	538	634	18	1.360	1.789	32	943	1.139	21	163	269	65
(7) Otros resultados	—	—	—	—	—	—	—	(51)	—	(92)	13	116
(8) Resultados ajén. a la explot.	399	(176)	(144)	—	(1.556)	—	—	—	—	—	—	—
(9) Valor añadido bruto (5 — 6 + 7 + 8) ...	6.725	6.142	(9)	18.914	27.377	45	46.620	36.014	(23)	10.769	18.661	73
(10) Amortizaciones y provisiones	1.201	1.639	36	11.661	17.741	52	43.705	32.783	(25)	2.563	6.988	173
Amortizaciones	50	56	12	240	401	67	130	127	(0,2)	37	103	178
Prov. regulariz. de créditos	945	1.557	65	8.515	11.903	40	28.036	25.179	(10)	1.235	673	(45)
Otras provisiones	206	26	(87)	2.906	5.437	87	15.539	7.477	(52)	1.291	6.210	381
(11) Valor añadido neto (9-10)	5.574	4.503	(19)	7.253	9.636	33	2.915	3.231	11	8.206	11.673	42

Anexo IV.2-6

1987

RATIOS DE ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO

	Banco Crédito Agrícola			Banco Hipotecario de España			Banco Crédito Industrial			Banco de Crédito Local		
	1985	1986	1987	1985	1986	1987	1985	1986	1987	1985	1986	1987
Margen finan. bruto/Prod. financieros	(47)	(46)	(19)	12	14	18	33	47	28	3	16	26
BAT/Productos financieros	13	14	8	3	3	4	—	—	—	17	13	16
Gastos explotación/Prod. financieros	9	9	9	6	5	5	5	5	5	3	3	3
BAT/Activo total	0,7	0,9	0,6	0,3	0,3	0,4	—	—	—	1	1	2
BAT/Capital Social	34	41	26	32	38	56	—	—	—	54	55	81
Prod. Finan./Activo total	5	6	7	10	10	10	6	8	9	9	11	11
Costes finan./Recursos ajenos	8	10	9	9	9	9	5	5	7	9	10	9
Dividendos/Recursos propios	3	1	—	4	1	—	—	—	—	6	2	—
Dividendos/Capital Social	7	3	—	9	3	—	—	—	—	12	4	—
Recursos propios/Activos totales	4	5	6	2	2	2	1	0,9	0,8	6	6	7
Activo total/Deudas totales	105	106	108	104	106	107	109	110	110	108	109	111
Cap. propios/Deudas totales	5	5	6	2	2	2	1	1	0,9	6	7	7
Incremento Recursos propios/Rec. prop.	8	10	6	(69)	12	14	7	—	—	12	13	15

Anexo IV.2-7
1987

EVOLUCION DE LAS INVERSIONES CREDITICIAS DEL B.E.E.

(en millones de pesetas)

	1985		1986		1987		Variación 1987/86	
		%		%		%	Absoluta	%
1. Créditos para mercado interior ..	540.299	36	564.600	41	602.490	43	37.890	7
1.1 Pesetas	413.446	28	438.183	32	506.794	36	68.611	16
1.2 Moneda extranjera	126.853	9	126.417	10	95.696	7	(30.721)	(24)
2. Créditos libres a la exportación ..	1.408	0,1	17.554	1	49.699	4	32.145	183
2.1 Pesetas	—	—	—	—	28.949	2	28.949	—
2.2 Moneda extranjera	1.408	0,1	17.554	1	20.750	1	3.196	18
3. Créditos subvencionados a la exportación	944.278	64	801.315	58	746.782	53	(75.233)	(7)
3.1 Pesetas	632.508	43	537.661	39	528.352	38	(9.309)	(2)
3.2 Moneda extranjera	311.770	21	263.654	19	218.430	16	(65.974)	(17)
TOTAL	1.485.985	100	1.383.469	100	1.398.971	100	15.502	1
Pesetas	1.045.954	70	975.844	70	1.064.095	76	88.251	9
Moneda extranjera	440.031	30	407.625	30	334.876	24	(72.749)	(18)

Anexo IV.2-8
1987

ESTRUCTURA DE LA CARTERA DE VALORES

(en millones de pesetas)

Sectores	1985		1986		1987	
		%		%		%
1. Sociedades filiales	38.407	74	41.675	78	44.685	69
1.1 Bancos	33.704	66	35.239	66	35.964	55
1.2 Inversión mobiliaria	2.758	5	2.774	5	2.783	4
1.3 Financieras	724	1	1.452	3	1.577	2
1.4 Comerciales	8	—	8	—	33	—
1.5 Seguros	434	0,8	1.373	3	2.692	4
1.6 Otras	779	2	829	2	1.616	3
2. Participaciones minoritarias con intervención en la gestión	7.020	14	7.020	13	7.899	12
2.1 Bancos	6.341	12	6.341	12	7.220	11
2.2 Inversión mobiliaria	—	—	—	—	—	—
2.3 Financieras	80	0,2	80	0,2	80	0,1
2.4 Comerciales	323	0,6	323	0,6	323	0,5
2.5 Seguros	276	0,5	276	0,5	276	0,4
2.6 Otras	—	—	—	—	—	—
3. Otras participaciones bancarias	856	2	170	0,3	163	0,3
4. Otras participaciones de cartera	1.530	3	1.575	3	534	0,8
5. Renta fija	3.775	7	3.324	6	11.662	18
5.1 Fondos públicos	2.242	4	1.649	3	4.438	7
5.2 Fondos privados	1.533	3	1.675	3	7.224	11
TOTAL	51.588	100	53.764	100	64.923	100

Anexo IV.2-9
1987

MUSINI
ESTADO DE LOS RESULTADOS TECNICOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 1986 Y 1987
(en millones de pesetas)

	1987	1986	Variación %
I. Primas adquiridas	23.246	12.592	85
II. Primas reaseguro (cedido y retrocedido)	10.281	9.888	4
A. Total primas adquiridas netas de reaseguro (I-II)	12.965	2.704	379
III. Gastos técnicos	23.873	6.208	285
IV. Gastos técnicos del reaseguro (cedido y retrocedido)	10.760	3.554	203
B. Total gastos técnicos netos de reaseguro (III-IV)	13.113	2.654	394
V. Comisiones y participaciones	2	3	(67)
VI. Otros gastos de explotación	735	652	13
VII. Comisiones y participaciones del reaseguro (cedido y retrocedido)	1.329	1.248	6
C. Total comisiones y otros gastos de explotación netos de reaseguro (V + VI ± VII)	(592)	(593)	—
VIII. Otros ingresos de explotación	199	111	79
IX. Intereses aplicados a provisiones matemáticas, vida	543	205	165
D. Resultados técnicos (A - B - C + VIII + IX)	1.186	959	24
X. Ingresos financieros aplicados a la explotación	2.614	1.722	52
XI. Gastos financieros aplicados a la explotación	1.479	866	71
XII. Intereses aplicados a provisiones matemáticas, vida	543	205	165
E. Ingresos financieros netos (X - XI - XII)	592	651	(9)
F. Resultado técnico financiero (D + E)	1.778	1.610	10

Anexo IV.2-10
1987

CESCE
ESTADO DE LOS RESULTADOS TECNICOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS 1986 Y 1987
(en millones de pesetas)

	1987	1986	Variación %
I. Primas adquiridas (directo)	1.765	1.950	(9)
II. Primas reaseguro (cedido y retrocedido)	1.523	1.720	(11)
A. Total primas adquiridas netas de reaseguro (I-II)	242	230	5
III. Gastos técnicos (directo)	(1.889)	17.675	—
IV. Gastos técnicos del reaseguro (cedido y retrocedido)	(3.002)	16.964	—
B. Total gastos técnicos netos de reaseguro (III-IV)	1.113	711	57
V. Comisiones y participaciones	—	—	—
VI. Otros gast. explotación aplic.	1.888	1.748	8
C. Total comisiones y otros gastos de explotación netos (V + VI)	1.888	1.748	8
VII. Otros ingres. explot. aplic.	1.397	790	77
D. Resultado técnico (A - B - C + VII)	(1.362)	(1.439)	(5)
VIII. Ingresos financieros aplicados	2.312	2.104	10
IX. Gastos financieros aplicados	209	186	12
E. Ingresos financ. netos (VIII - IX)	2.103	1.918	10
F. Resultado tec. financ. (D + E)	741	479	54

Anexo IV.2-11
1987BANCO DE ESPAÑA
BALANCE SECTORIZADO

(en millones de pesetas)

	Saldo al 31-12-87	Saldo al 31-12-86	Variaciones		Saldo al 31-12-87	Saldo al 31-12-86	Variaciones
ACTIVO				PASIVO			
I. Activos exteriores	3.600.533	1.940.359	1.660.194	I. Patrimonio inicial	228	228	—
II. Tesoro Público	1.327.265	3.829.997	(2.502.732)	II. Regulariz. modif. precio del oro	—	243.875	(243.875)
III. Organismos Públicos	282.645	315.778	(33.133)	III. Diferencia de valoración de activos exteriores contada temporalmente al FECON	118.656	—	118.656
IV. Créditos y Préstamos a Entidades Depósitos	1.449.128	1.426.191	22.937	IV. Fondos de Previsión	310.403	63.081	247.322
V. Cartera de Valores	1.573.344	907.568	665.976	V. Billetes en Circulac.	2.973.314	2.603.852	369.462
VI. Particip. Contribuc. y Cuotas en Organismos Internacionales	175.603	225.515	(49.912)	VI. Pasivos Exteriores	3.311	23.221	(19.910)
VII. Anticipos de carácter social a empleados del Bco. de España	6.363	6.081	282	VII. Organismos Internac.	132.974	169.972	(36.998)
VIII. Diversas Clas. Activo (*)	703.916	702.111	1.783	VIII. Dchos. Especiales de Giro Asignados	45.810	47.459	(1.649)
• Anticipos al Fondo Garantía Depósitos	459.674	517.604	(57.930)	IX. Depósitos (*)	4.940.330	3.557.918	1.382.412
• Dchos. a compensación	149.769	62.281	87.488	• Letras del Tesoro vendidas con pacto de recompra	1.017.204	—	1.017.204
• Efectos a cobrar y a compensar por eta. del Tesoro	67.332	71.551	(4.199)	• Entradas de Crédito y Ahorro	3.619.307	3.312.421	306.886
IX. Inmovilizado	78.066	79.270	(1.184)	• Dpts. Obligatorios bloqueados cobertura Coeficiente de Caja	237.096	186.446	50.650
X. Ajustes por periodific.	71.038	49.206	21.832	X. Sector Público	393.900	2.568.610	(2.174.710)
TOTAL	9.167.941	9.481.918	(313.977)	XI. Intereses, amortizaciones a pagar	96.080	65.860	30.220
				XII. Diver. Clas. Pasivo	9.409	17.956	(8.547)
				XIII. Resultados	48.546	26.590	21.956
				XIV. Ajustes periodificación	194.980	97.296	101.684
				TOTAL	9.267.941	9.481.918	(213.977)

(*) Se recogen los epígrafes más importantes de este Grupo.

Anexo IV.3-1
1987CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
DATOS COMPARATIVOS DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS
1986 Y 1987

(en millones de pesetas)

Capítulo/Conceptos	Pto. Final de 1987	Pto. Final de 1986	Variación %	Grado de Ejecución 1987 %	Grado de Ejecución 1986 %
ESTADO DE DOTACIONES					
I Gastos de personal	1.183	874	35	73	81
II Gastos de bienes corrientes y serv.	662	593	12	97	99
IV Transferencias corrientes	32	19	60	84	56
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.877	1.486	26	82	88
VI Inversiones reales	224	99	126	90	100
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	224	99	126	90	100
VIII Variación de activos financieros	5	4	25	60	53
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	5	4	25	60	53
TOTAL DOTACIONES	2.106	1.589	32	83	89
ESTADO DE RECURSOS					
III Tasas y otros ingresos	1.961	1.415	39	104	100
IV Transferencias corrientes	50	50	—	100	100
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.011	1.465	37	105	100
VIII Variación de activos financieros	95	124	(24)	1	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	95	124	(24)	1	—
TOTAL RECURSOS	2.106	1.589	32	100	92

Anexo IV.3-2
1987

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
TASAS EJERCICIO CORRIENTE
(en pesetas)

	Previsiones Iniciales	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Recaudados	Derechos Recaudados Ingresados en B. Ejeada	Ingresos Aplicados al presupuesto	Deudores	
							Deben. Recaudados no ingresados en B. Ejeada	Deudores Sujetos Pasivos
SERVICIOS GENERALES								
1.1. Instalaciones Nucleares	40.000.000	32.000.000	32.000.000	—	—	—	—	—
1.2. Instalaciones radiactivas	20.000.000	31.816.495	—	14.119.094	9.857.420	—	4.261.674	17.697.401
1.3. Licencias	14.000.000	25.365.000	—	25.023.500	19.645.000	342.500	5.036.000	341.500
1.4. Transportes	2.100.000	2.520.000	—	2.100.000	2.100.000	—	—	420.000
1.5. Fabricación	23.000.000	14.750.000	—	10.250.000	9.750.000	—	500.000	4.500.000
1.6 Homologación	900.000	600.000	—	—	—	—	—	600.000
TOTAL	100.000.000	107.051.495	32.000.000	51.492.594	41.352.420	342.500	9.797.674	23.558.901
ACTIVIDADES INSPECCION Y CONTROL								
2.1. Instalaciones nucleares	1.704.027.000	1.700.096.922	—	1.700.096.922	1.334.958.856	—	365.138.066	—
2.2. Instalaciones radiactivas	105.550.000	152.696.419	—	152.696.419	129.501.419	1.875.000	21.320.000	—
2.3. Transportes	6.800.000	8.800.000	—	5.540.000	5.290.000	—	250.000	3.260.000
2.4. Fabricación	30.000.000	90.988.256	—	78.011.680	55.343.296	—	22.668.384	12.976.576
2.5. Homologación	125.000	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	1.846.502.000	1.952.581.597	—	1.936.345.021	1.525.093.571	1.875.000	409.376.450	16.236.576
TOTAL CONCEPTO 392.00	1.846.502.000	2.059.633.092	32.000.000	1.987.837.615	1.566.445.991	2.217.500	419.174.124	39.795.477

Anexo IV.3-3
1987

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Instalación Nuclear	I Trimestre		II Trimestre		III Trimestre		IV Trimestre		Total	
	Pr. An. Prod. (miles Kw)	Pr. Kw Prod. (miles Kw)	Pr. An. Prod. (miles Kw)	Pr. Kw Prod. (miles Kw)	Pr. An. Prod. (miles Kw)	Pr. Kw Prod. (miles Kw)	Pr. An. Prod. (miles Kw)	Pr. Kw Prod. (miles Kw)	Pr. Coste ingresado (miles de pes.)	Coste ingresado (miles de pes.)
Aimaraz I	8,5	1.812.900	8,5	1.729.900	5,88	1.935.400	8,5	2.047.140	7,82	353,4
Aimaraz II	8,5	1.980.770	8,5	627.800	5,88	2.006.100	8,5	2.047.800	7,71	308,2
Asco I	8,5	1.862.596	8,5	1.951.754	5,88	877.700	8,5	1.974.886	8,15	326,2
Asco II	8,5	1.930.974	8,5	835.697	5,88	1.501.020	8,5	1.937.307	7,86	292,9
Cofrentes	8,5	1.075.000	8,5	2.030.640	5,88	2.105.870	8,5	1.960.300	7,44	332,7
Garroña	3,451	924.760	3,39	208.560	3,413	604.190	3,422	958.240	3,43	55,4
Jose Cabrera	8,5	329.100	8,5	330.700	5,872	305.800	8,5	187.600	7,80	54
Vandellos I	3,997	808.600	4,33	663.900	3,981	820.700	3,934	841.700	4,05	76,1
TOTAL	7,725	10.724.700	8,04	8.378.951	5,58	10.156.780	7,771	11.954.973		

Anexo IV.3-4 1)
1987

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA EXPORTACION
EVOLUCION DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES 1987-1986**

(en miles de pesetas)

Concepto	1987	1986	% Incremento
ESTADO DE GASTOS			
1. Gastos de personal	721.800	686.000	5
2. Compra de bienes corrientes y servicios	636.020	248.668	156
3. Gastos financieros	3.000	3.000	—
4. Transferencias corrientes	285.869	247.500	16
6. Inversiones reales	8.775.000	7.386.800	19
8.	—	—	—
Total	10.421.689	8.571.968	22
ESTADO DE INGRESOS			
3. Tasas y otros ingresos	406.000	222.000	83
4. Transferencias corrientes	1.039.969	651.600	60
5. Ingresos patrimoniales	70.000	76.000	(8)
7. Transferencias de capital	8.775.000	7.386.800	19
8. Remanente	130.720	235.568	(45)
Total	10.421.689	8.571.968	22

Anexo IV.3-4 2)
1987

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA EXPORTACION
EVOLUCION DE LOS PRESUPUESTOS FINALES 1987-1986**

(en miles de pesetas)

Concepto	1987	1986	% Incremento
ESTADO DE GASTOS			
1. Gastos de personal	780.431,8	686.000	14
2. Compra de bienes corrientes y servicios	562.020	250.768	124
3. Gastos financieros	3.000	900	233
4. Transferencias corrientes	285.869	285.869	—
6. Inversiones reales	17.256.500	8.686.800	99
8.	532.500	—	—
Total	19.420.320,8	9.910.337	96
ESTADO DE INGRESOS			
3. Tasas y otros ingresos	406.000	222.000	83
4. Transferencias corrientes	969.969	689.969	41
5. Ingresos patrimoniales	70.000	76.000	(8)
7. Transferencias de capital	17.762.500	8.686.800	104
8. Remanente	211.851,8	235.568	(10)
Total	19.420.320,8	9.910.337	96

Anexo IV.3-5
1987

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO NACIONAL
ESTADO COMPARATIVO DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS 1986 Y 1987

(en millones de pesetas)

Concepto	Créditos - Previsiones Definitivas		Variación		Obligaciones -Derechos Reconocidos		Variación		Grado de ejecución (%)	
	1986	1987	Absoluta	Relativa (%)	1986	1987	Absoluta	Relativa (%)	1986	1987
ESTADO DE DOTACIONES										
OPERACIONES CORRIENTES										
Gastos de personal	3.212	3.761	549	17	3.090	3.479	389	13	96	93
Gastos bienes corrientes y servicios	253	671	418	165	232	6324	402	173	92	94
Gastos financieros	—	21	21	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias corrientes	316	144	(72)	(33)	216	132	(84)	(39)	100	92
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.681	4.597	916	25	3.538	4.245	707	20	96	92
OPERACIONES DE CAPITAL										
Inversiones reales	1.090	1.848	798	76	1.001	1.355	354	35	95	84
Activos financieros	12	2	(10)	(83)	—	—	—	—	—	—
Pasivos financieros	35	24	(11)	(31)	6	1	(5)	(83)	17	4
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.097	1.874	777	71	1.007	1.356	349	35	92	83
TOTAL DOTACIONES	4.778	6.471	1.693	35	4.545	5.601	1.256	28	95	90
ESTADO DE RECURSOS										
OPERACIONES CORRIENTES										
Transferencias corrientes	2.917	3.761	844	29	2.917	3.761	844	29	100	100
Ingresos patrimoniales	774	904	130	17	811	883	72	9	105	98
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.691	4.665	974	26	3.728	4.644	916	25	101	100
OPERACIONES DE CAPITAL										
Transferencias de capital	933	1.806	873	94	933	1.806	873	94	100	100
Activos financieros	8	—	(8)	(100)	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	941	1.806	865	92	933	1.806	873	94	99	100
TOTAL RECURSOS	4.632	6.471	1.839	40	4.661	6.450	1.789	38	101	100

Anexo V-1
1987

CONTRATOS EXAMINADOS
CLASIFICADOS SEGUN SU NATURALEZA Y DEPARTAMENTO CONTRATANTE

Departamento contratante	Otro		Semestros		Otro		Total	
	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)
Administraciones Públicas	—	—	—	—	4	152	4	152
Agricultura, Pesca y Alimentación	5	1.398	2	404	1	47	8	1.849
Asuntos Exteriores	3	91	—	—	2	150	5	241
Cultura	23	1.395	—	—	5	126	28	1.721
Defensa	39	4.698	389	55.307	2	121	430	60.126
Economía y Hacienda	31	6.422	2	170	3	228	36	6.820
Educación y Ciencia	198	21.443	—	—	—	—	198	21.443
Interior	57	6.724	31	3.99	1	62	89	10.785
Obras Públicas y Urbanismo	431	141.288	1	31	54	3.620	486	144.939
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	13	797	6	823	5	343	24	1.963
Trabajo y Seguridad Social	4	178	—	—	—	—	4	178
Transportes, Turismo y Comunicac.	111	94.542	54	9.267	48	4.582	213	108.391
TOTALES	915	279.176	485	70.001	125	9.431	1.525	358.608

ANEXOS
INFORME ANUAL 1987

Anexo V-3
1987

CONTRATOS DE OBRAS EXAMINADOS. CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION

Departamento ministerial	Subvenc.		Concesio.		Adj. direct.		Total
	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	
Administraciones Públicas	—	—	—	—	—	—	—
Agricultura, Pesca y Alimentación	3	410	—	—	2	988	5 1.398
Asuntos Exteriores	—	—	—	—	3	91	3 91
Cultura	4	330	1	81	18	1.184	23 1.595
Defensa	14	1.006	1	180	24	3.512	39 4.698
Economía y Hacienda	8	883	—	—	23	5.539	31 6.422
Educación y Ciencia	81	4.945	34	8.287	83	8.211	198 21.443
Interior	—	—	—	—	37	6.724	37 6.724
Obras Públicas y Urbanismo	272	38.405	49	78.240	111	4.643	431 141.288
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	—	—	—	—	13	797	13 797
Trabajo y Seguridad Social	—	—	1	33	3	145	4 178
Transportes, Turismo y Comunicac.	67	9.434	41	85.074	1	34	111 94.542
TOTALES	449	75.413	124	171.895	338	31.868	915 279.176

ANEXOS
INFORME ANUAL 1987

Anexo V-2
1987

CONTRATOS EXAMINADOS. CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACION

Departamento ministerial	Subvenc.		Concesio.		Adj. direct.		Total
	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	Núm.	Importe (mill.)	
Administraciones Públicas	—	—	2	94	2	58	4 152
Agricultura, Pesca y Alimentación	3	410	3	451	2	988	8 1.849
Asuntos Exteriores	—	—	—	—	5	241	5 241
Cultura	4	330	4	188	20	1.203	28 1.721
Defensa	14	1.006	171	19.451	245	39.669	430 60.126
Economía y Hacienda	8	883	3	217	25	5.720	36 6.820
Educación y Ciencia	81	4.945	34	8.287	83	8.211	198 21.443
Interior	—	—	11	1.695	78	9.090	89 10.785
Obras Públicas y Urbanismo	272	38.405	103	81.891	111	4.643	486 144.939
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	—	—	3	340	21	1.623	24 1.963
Trabajo y Seguridad Social	—	—	1	33	3	145	4 178
Transportes, Turismo y Comunicac.	67	9.434	135	98.244	11	713	213 108.391
TOTALES	449	75.413	470	210.891	406	72.304	1.525 358.608

Anexo V-4
1987

**CONTRATOS DE SUMINISTROS EXAMINADOS. CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS
Y SISTEMAS DE ADJUDICACION**

Departamento ministerial	Subasta		Concurso		Adj. directo		Total	
	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)
Administraciones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—
Agricultura, Pesca y Alimentación	—	—	2	404	—	—	2	404
Asuntos Exteriores	—	—	—	—	—	—	—	—
Cultura	—	—	—	—	—	—	—	—
Defensa	—	—	170	19.268	219	36.039	389	55.307
Economía y Hacienda	—	—	2	170	—	—	2	170
Educación y Ciencia	—	—	—	—	—	—	—	—
Interior	—	—	11	1.696	20	2.303	31	3.999
Obras Públicas y Urbanismo	—	—	1	31	—	—	1	31
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	—	—	1	214	5	609	6	823
Trabajo y Seguridad Social	—	—	—	—	—	—	—	—
Transportes, Turismo y Comunicac.	—	—	50	8.872	4	395	54	9.267
TOTALES	—	—	237	30.655	248	39.346	485	70.001

Anexo V-5
1987

**OTROS CONTRATOS EXAMINADOS. CLASIFICADOS POR DEPARTAMENTOS
Y SISTEMAS DE ADJUDICACION**

Departamento ministerial	Subasta		Concurso		Adj. directo		Total	
	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)	Núm.	Importe (mil.)
Administraciones Públicas	—	—	2	94	2	58	4	152
Agricultura, Pesca y Alimentación	—	—	1	47	—	—	1	47
Asuntos Exteriores	—	—	—	—	2	150	2	150
Cultura	—	—	3	107	2	19	5	126
Defensa	—	—	—	—	2	121	2	121
Economía y Hacienda	—	—	1	47	2	181	3	228
Educación y Ciencia	—	—	—	—	—	—	—	—
Interior	—	—	—	—	1	62	1	62
Obras Públicas y Urbanismo	—	—	54	3.620	—	—	54	3.620
Relac. Cortes y Secret. Gobierno	—	—	2	127	3	216	5	343
Trabajo y Seguridad Social	—	—	—	—	—	—	—	—
Transportes, Turismo y Comunicac.	—	—	42	4.299	6	283	48	4.582
TOTALES	—	—	105	8.341	20	1.090	125	9.431

Anexo I-1
1987

Cuentas Pendientes de Análisis (1)

(en millones de pesetas)

Activo		Pasivo	
INSS			
Deudores diversos:			
Operaciones con Entid. de la S.S. a formalizar	11.109		
Diferencias de conciliación	979		
Operaciones en trámite de formalización	420	12.508	
Partidas pendientes de aplicación:			
De origen deudor	1.075		
Saldos deparados pendientes de aplicación definitiva.-GASTOS	13.843		
Partidas Ejercicios cerrados en trámite deparación.- Deudores	1.392	30.818	
INSALUD			
Deudores diversos:			
Partidas en trámite recuperación	473		
Partidas pendientes de aplicación:			
Partidas en trámite de consulta	57		
Transferencias saldos pend. liquidación	4		
Operaciones de residencias y ambulatorios	141		
Remesas aprovisionamientos II.SS.	2		
Operaciones pend. aplic. presupuesto:			
de 1983 6.234			
de 1984 3.869			
de 1985 2.913			
de 1986 16.340			
de 1987 10.195	39.551	39.733	
Salvos deparados pend. de aplic. definitiva.-GASTOS		140	
Operaciones a formalizar por Central		7	
INSS			
Acreedores diversos:			
Diferencias de conciliación		1.351	
Operaciones en trámite de formalización.- VARIOS		815	
Partidas ejercicios cerrados en trámite deparación.- Acreedores		924	3.090
Salvos deparados pend. de aplicación definitiva.-INGRESOS			
			9.286
Partidas pend. de aplicación:			
De origen acreedor		16	
Operaciones en curso.- VARIOS		674	13.066
INSALUD			
Partidas pend. de aplicación:			
Dif. conciliación con EE.GG. de la Seguridad Social:			
de 1981 321			
de 1984 725			
de 1986 77			
de 1987 2.841			3.964
Salvos deparados pendientes de aplicación definitiva.-INGRESOS			
		364	4.328

Anexo I-1
1987

Cuentas Pendientes de Análisis (1)

(en millones de pesetas)

Activo		Pasivo	
Diferencias de conciliación con EEGG de la Seguridad Social			
de 1982 69			
de 1983 140			
de 1985 3	212	40.587	
INSS (Gestión directa y Cataluña)			
Diferencias de conciliación			
	181		155
Salvos deparados pend. de aplic. definitiva.-GASTOS	87		46
Operaciones en curso	20	288	146
ISM			
Deudores diversos.- VARIOS			
	851		
Diferencias de conciliación con el INSALUD	12		
Diferencias conciliación con Tes. T.	1		
Salvos deparados pend. de aplic. definitiva.-GASTOS	217		40
Partidas pend. aplicación	270		5
Entidades filiales	702		80
OTIP.- De origen deudor	4.388	6.441	4.485
Obligaciones contraídas.- Control pago Cuentas Sep. Social desem.			
			299
TESORERIA GENERAL			
Acreedores diversos:			
Diferencias en recaudación			
	1.264		1.662
Préstamos al personal	10.630		33.954
Deudores diversos:			
Operaciones trámite documentación	10.332		72.473
Operaciones con EE. de la S.S. a documentar	64.305		108.109
Salvos deparados pend. de aplic. dif.-INGRESOS			
			997
INSS (Gestión directa y Cataluña)			
Diferencias de conciliación			
			155
Salvos deparados pend. de aplicación.-INGRESOS			46
Partidas pend. de aplicación			146
ISM			
Acreedores diversos:			
Cobros indebid. de prestaciones			
			17
Diferencias conciliación con Tes. T.			4
Gastos recuperados pendiente análisis grupo Elvina, etc.		19	40
Salvos deparados pend. de aplic. definitiva.-INGRESOS			5
Partidas pend. de aplicación			80
OTIP.- de origen acreedor			4.485
Obligaciones contraídas.- Control pago Cuentas Sep. Social desem.			299

Anexo I-1
1987 3)

Cuentas Pendientes de Análisis (1)

(en millones de pesetas)

Activo			Pasivo		
Saldos varios al 31-12-80	6.160		Partidas pend. de aplicación:		
Operaciones varias	6.325		de origen acreedor	56.973	
Diferencias de recaudación	189		Ingresos cuotas certificadas de Tesorerías Territoriales	5.348	
Diferencias en conciliación	69.161	156.372	Varios:		
Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva, GASTOS		592	acreedores	31.389	93.910
Acreedores divers. Operaciones ptes. de aplc. de orig. deudor		11.923	Operaciones en curso:		
Partidas pendientes de aplicación:			Agentes locales REA. Transferencias recibidas	2.030	
de origen deudor	7.199		Transferencias	12.093	
Dif. conciliación cuentas cierre	4.179		Retención de pagos pend. de cargo a EE.FF.	4.717	
Varios-deudores	13.507	24.885	Auxilio, etc. límite Entidades Autonómicas	7.714	
Operaciones en curso:			Varios:		
Talones	10.368		Acreedores (interiores) 10.040		
Agentes locales REA. Remesas enviadas	1.869		Acreedores (exteriores) 407	10.447	
Oper. pend. con entidades financieras: de cargo bancario	14.304		Operaciones ptes. con Entidades Financieras de abono bancario	1.291	38.292 241.280
Operaciones pendientes con recaudación	123				
Otras operaciones ejercicios anteriores	900	27.164 232.809			
TOTAL		310.943	TOTAL		263.938

(1) Se incluyen en este Anexo I-1 las cuentas cuyos saldos han de ser en todo caso objeto de análisis por la Comisión para el Estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social, sin perjuicio de la existencia de otras cuentas respecto a las que, por razones de distinta índole, se ha apreciado asimismo la existencia de irregularidades.

Anexo II.1-1
1987

**CUENTA DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Obligaciones Reconocidas y comparación con el Presupuesto Inicial
(Excluido Capítulo 5º — Dotación a Reservas y Amortización)**

(en millones de pesetas)

CLASIFICACION ECONOMICA	1983			1984			1985			1986			1987		
	Presupuesto Inicial	Obligaciones Reconocidas	%	Presupuesto Inicial	Obligaciones Reconocidas	%	Presupuesto Inicial	Obligaciones Reconocidas	%	Presupuesto Inicial	Obligaciones Reconocidas	%	Presupuesto Inicial	Obligaciones Reconocidas	%
Gastos de personal	425.719	433.750	102	486.188	478.090	98	540.621	546.033	101	629.459	641.761	102	701.000	749.580	107
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	262.244	276.353	105	280.055	284.553	102	316.967	326.210	103	307.149	357.381	116	354.245	383.841	108
Gastos Financieros	1.694	1.693	100	1.039	7	1	1.084	349	32	618	608	98	697	595	85
Transferencias Corrientes	1.942.843	2.036.418	105	2.220.779	2.322.808	105	2.536.993	2.592.673	102	2.876.459	2.912.013	101	3.148.415	3.197.989	102
OPERACIONES CORRIENTES	2.632.500	2.749.214	104	2.988.061	3.085.458	103	3.395.665	3.465.245	102	3.813.485	3.811.763	100	4.204.357	4.332.005	103
Inversiones Reales	37.331	30.309	81	42.058	35.291	84	50.250	43.482	87	53.939	51.415	95	68.991	62.039	90
Transferencias de Capital							1.874	1.636	87	215	191	89	134	174	130
Activos Financieros	4.488	4.279	94	2.251	2.144	94	168	620	369	1.779	1.493	84	1.781	1.523	86
Pasivos Financieros	95	588	619	115	625	543	186	293	158	234	540	231	93	56	60
OPERACIONES DE CAPITAL	41.914	35.136	84	44.454	38.060	86	52.478	46.811	89	56.167	53.659	95	78.999	63.792	90
TOTAL	2.674.414	2.783.350	104	3.032.515	3.123.518	103	3.448.143	3.511.296	102	3.869.852	3.965.422	102	4.275.356	4.395.797	103

Anexo II.1-2
1987CUENTA DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recursos Realizados y comparación con el Presupuesto Inicial

(en millones de pesetas)

RUBRICAS	1983			1984			1985			1986			1987		
	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	%	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	%	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	%	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	%	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	%
Cuotas	2.100.896	2.169.294	103	2.304.631	2.317.229	101	2.552.730	2.562.017	101	2.800.084	2.859.104	102	2.877.665	2.976.216	103
Ingresos por Servicios Prestados	20.022	22.895	114	23.734	27.632	116	40.282	41.827	104	38.152	40.248	105	38.486	35.308	92
Otros recursos	9.926	24.064	243	8.100	27.803	343	3.543	34.624	977	3.574	40.871	1.144	6.272	20.164	321
Transferencias Corrientes	336.034	541.085	161	685.135	702.837	103	821.298	810.439	99	1.010.481	1.015.238	100	1.344.613	1.402.305	104
Ingresos Patrimoniales	1.630	2.681	164	3.096	2.293	74	2.317	2.863	124	1.539	2.726	177	1.093	11.208	1.025
OPERACIONES CORRIENTES	2.668.508	2.760.839	103	3.024.696	3.097.794	102	3.428.170	3.451.790	101	3.853.830	3.958.187	103	4.268.129	4.445.281	104
Expendición Inversiones Reales	102	1	1	80	1	1	1.086	102	9	1.000	52	5	760	155	20
Transferencias de Capital	330	—	—	1.359	—	—	1.198	3.578	299	3.893	7.731	198	2.333	2.628	113
Variación Activos Financieros	40.894	7.194	18	42.303	6.575	15	49.448	4.302	9	50.484	9.652	19	67.704	2.471	4
Variación Pasivos Financieros	388	1.009	262	712	656	92	746	443	59	790	296	37	301	—	—
OPERACIONES DE CAPITAL	41.914	8.284	20	61.454	2.232	16	52.478	8.425	16	56.167	17.731	31	78.998	5.254	7
TOTAL	2.710.422	2.769.123	102	3.069.150	3.105.026	101	3.472.648	3.460.215	99	3.909.997	3.975.918	102	4.339.127	4.450.455	102

Anexo II.1-3
1987CUENTA DE LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS DE GASTOS Y DOTACIONES DE
LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Obligaciones Reconocidas y su comparación interanual

(en millones de pesetas)

RUBRICAS	1983 Importe	1984 Importe	1985 Importe	1986 Importe	1987 Importe	Comparación Interanual			
						84/83	85/84	86/85	87/86
PRESTACIONES ECONOMICAS	1.850.596	2.129.839	2.386.474	2.675.191	2.923.113	115	111	112	109
Pensiones	1.591.021	1.869.730	2.119.560	2.407.835	2.647.946	118	113	114	110
Incapacidad Laboral Transitoria	151.910	159.941	169.376	184.845	204.735	104	106	109	111
Invalidez Provisional	42.612	38.629	38.903	36.750	31.985	91	101	94	87
Protección a la familia	56.171	54.499	47.151	40.455	34.168	97	87	86	85
Indemnizaciones y Entregas Unicas	5.563	5.036	4.319	4.476	4.472	91	86	103	100
Auxilios Económicos	1.319	1.184	1.145	830	507	90	97	72	61
ASISTENCIA SANITARIA	806.808	854.848	961.812	1.087.851	1.244.146	106	112	113	123
Asistencia Médica Medios Propios	430.104	470.497	540.691	649.015	769.695	109	115	120	129
Asistencia Médica Medios Ajenos	180.024	179.410	196.062	184.766	185.086	100	109	94	100
Farmacología	178.756	187.209	204.183	229.617	261.539	105	109	112	114
Investigación y Docencia	12.176	13.009	14.052	14.599	15.174	107	108	104	105
Pólizas y Vehículos Invalidos	5.748	6.723	6.329	9.407	11.864	117	94	149	126
Medicina Marítima	—	—	495	447	596	—	—	90	133
SERVICIOS SOCIALES	27.176	30.294	38.865	48.290	58.818	111	129	124	122
Medicina Preventiva	75	551	1.613	3.441	1.245	735	293	213	36
Reeducación de Invalidos	12.795	13.583	13.429	20.273	29.209	106	114	131	114
Acción Formativa	733	798	901	1.321	1.189	109	113	147	105
Asistencia a Pensionistas	11.573	15.362	16.553	18.730	21.477	113	108	113	115
Programas Especiales	—	—	4.569	4.525	5.598	—	—	99	124
ADMINISTRACION	70.810	77.778	93.789	110.736	115.513	110	121	118	104
Cambios de Administración	68.526	77.170	92.838	110.736	115.523	113	120	119	104
Gastos Patrimoniales	591	601	605	—	—	102	101	—	—
Gastos Financieros	1.693	—	146	—	—	—	—	—	—
TRANSFERENCIAS EXTERNAS	86	73	—	—	—	85	—	—	—
Al Estado	—	—	—	—	—	—	—	—	—
A Otros Entes	86	73	—	—	—	85	—	—	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.755.476	3.094.812	3.475.140	3.922.068	4.341.500	111	112	113	111
Inversiones Reales	30.369	35.291	43.482	51.437	62.039	116	123	118	121
Transferencias de Capital	—	—	293	194	174	—	—	65	91
Variaciones Activos Financieros	4.239	2.144	1.636	1.493	1.523	51	76	91	102
Variaciones Pasivos Financieros	588	625	620	540	56	106	99	87	10
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	35.136	38.060	46.831	53.659	63.792	108	121	116	119
TOTAL	2.790.612	3.132.872	3.521.971	3.975.727	4.405.292	112	112	113	111

**CUENTA DE LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS DE RECURSOS Y APLICACIONES DE
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Anexo II.1-4
1987

Recursos Realizados y su comparación interanual

(en millones de pesetas)

RUBRICAS	1983 Importe	1984 Importe	1985 Importe	1986 Importe	1987 Importe	Comparación Interanual			
						84/83	85/84	86/85	87/86
Cuotas	2.169.294	2.337.229	2.562.037	2.859.104	2.976.216	108	110	111	104
Ingresos por Servicios Prestados	22.895	27.632	41.827	40.248	35.308	121	151	96	88
Otros Recursos	24.084	27.803	34.624	40.871	20.164	115	125	118	49
Transferencias Corrientes	541.085	702.837	810.439	1.015.238	1.402.305	130	115	125	138
Ingresos Patrimoniales	2.681	2.293	2.863	2.726	11.208	86	125	95	391
OPERACIONES CORRIENTES	2.760.039	3.097.794	3.451.790	3.958.187	4.445.201	112	111	115	112
Enajenación de Inversiones Reales	1	1	102	52	155	100	1.020	51	298
Transferencias de Capital	—	—	3.578	7.731	2.628	—	—	216	34
Variación Activos Financieros	7.194	6.575	4.302	9.652	2.471	91	65	224	26
Variación Pasivos Financieros	1.009	656	443	296	—	65	68	67	—
OPERACIONES DE CAPITAL	8.204	7.232	8.425	17.731	5.254	88	117	210	30
TOTAL	2.768.243	3.105.026	3.460.215	3.975.918	4.450.455	112	111	115	111

Anexo II.2-1
1987

MODIFICACIONES DE LOS CREDITOS PRESUPUESTO

(en millones de pesetas)

	INSS	INSAUD	INSERSO	I.S.M.	TESORER. GENERAL	TOTAL
a) Por funciones						
Créditos iniciales	2.912.510	1.155.019	67.649	76.899	127.050	4.339.127
— Prestaciones económicas	59.745	—	—	1.090	462	61.297
— Asistencia Sanitaria	—	180.401	—	(61)	—	180.340
— Servicios Sociales	—	—	7.509	14	—	7.523
— Administración General	—	415	(81)	79	1.125	1.538
— Inversiones reales	—	11.118	3.424	50	—	14.592
— Transferencias de Capital	—	—	5	200	—	205
— Variación activos financieros	—	—	(6)	—	—	(6)
— Variación pasivos financieros	—	—	—	—	—	—
TOTAL VARIACIONES	59.745	191.934	10.851	1.372	1.587	265.489
CREDITOS TOTALES	2.972.255	1.346.953	78.500	78.271	128.637	4.604.616
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2.890.335	1.307.646	69.726	75.702	62.083	4.405.492
PORCENTAJE REALIZACIÓN	97,2	97,1	88,8	96,7	48,3	95,7
b) Por tipos						
Créditos iniciales	2.912.510	1.155.019	67.649	76.899	127.050	4.339.127
Créditos extraordinarios	—	2	—	104	—	106
Suplementos de crédito	—	83.935	—	—	55	83.990
Créditos ampliables	59.745	93.725	7.431	1.218	1.532	163.651
Créditos generados ingresos	—	3.320	33	—	—	3.353
Incorporación de remanentes de créditos	—	10.952	3.387	50	—	14.389
TOTAL VARIACIONES	59.745	191.934	10.851	1.372	1.587	265.489
CREDITOS TOTALES	2.972.255	1.346.953	78.500	78.271	128.637	4.604.616
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	2.890.335	1.307.646	69.726	75.702	62.083	4.405.492
PORCENTAJE REALIZACIÓN	97,2	97,1	88,8	96,7	48,3	95,7

Anexo II.2-2
1) 1987

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

(en millones de pesetas)

	Presupuesto aprobado (1)	Dotaciones definitivas de créditos (2)	Realizaciones (3)	% Ejecución (4) = (3)/(2)
a) INSS				
01. Prestaciones Económicas	2.892.893	2.952.638	2.877.422	97
16. Dirección y Serv. Generales	14.930	14.930	12.069	81
18. Centros nuevos y adaptación y equip. de Centros en funcionamiento	4.687	4.687	844	18
TOTAL GASTO	2.912.510	2.972.255	2.890.335	97
b) INSALUD (TOTAL NACIONAL)				
03. Atención Sanit. Primaria	265.137	287.982	279.791	97
04. Asistencia Hospitalaria	595.111	702.984	685.404	97
06. Investigación y Docencia	16.872	16.861	15.374	91
07. Prestaciones complementarias a los Programas Sanitarios	197.118	251.336	249.528	99
16. Dirección y Serv. Generales	36.728	34.430	33.083	96
17. Centros nuevos y adaptación y equipamiento de Centros en funcionamiento	44.053	53.340	44.466	83
TOTAL GASTO	1.155.019	1.346.953	1.307.646	97
c) INSERSO (TOTAL NACIONAL)				
08. Asistencia a minusválidos	22.576	29.888	29.197	98
09. Asistencia a tercera edad	21.753	21.942	21.380	97
10. Servicios sociales generales	7.492	7.509	5.584	84
16. Dirección servicios generales	6.985	6.902	5.819	84
17. Centros nuevos y adapt. y equipamiento de Centros en funcionamiento	8.841	12.259	7.746	63
TOTAL GASTO	67.649	78.500	69.726	89

Anexo II.2-2
2) 1987

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

(en millones de pesetas)

	Presupuesto aprobado (1)	Dotaciones definitivas de créditos (2)	Realizaciones (3)	% Ejecución (4) = (3)/(2)
d) ISM				
01. Prestaciones económicas	62.138	63.229	62.249	98
02. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores	298	305	287	94
03. Atención Sanitaria Primaria	4.654	4.854	4.527	93
04. Asistencia Hospitalaria	1.983	1.783	1.663	93
05. Medicina marítima	878	817	627	77
11. Acción asistencial	1.925	2.136	1.756	82
16. Dirección y Servicios Generales	3.880	3.954	3.589	91
17. Centros nuevos y adaptación y equipamiento de Centros en funcionamiento	1.143	1.193	1.004	84
TOTAL GASTO	76.899	78.271	75.702	97
e) TGSS				
01. Prestaciones económicas	4.203	4.203	4.203	100
02. Inscrip. Empresas y afiliación de trabajadores	4.612	5.352	4.957	93
04. Asistencia Hospitalaria	8.512	8.512	8.489	99
13. Gestión de recursos	27.071	27.157	19.917	73
14. Gestión de pagos	3.205	3.559	2.473	69
15. Gestión reaseguro A.T.	1.233	1.339	1.264	94
16. Dirección y servicios generales	66.869	67.169	12.603	19
17. Centros nuevos y adapt. y equipamiento de Centros en funcionamiento	11.345	11.346	8.177	72
TOTAL GASTO	127.050	128.637	62.083	48

La liquidación del programa del INSALUD, INSERSO y TG se corresponde con los datos recogidos en el modelo LPP 081 de las citadas EE. CC. por haber sido tomado de las cuentas de liquidación de gastos y dotaciones por programas y no de los citados modelos que figuran como anexos a las cuentas y balances de la seguridad social.

Anexo II.4-1
1987

COTIZACIONES PENDIENTES DE COBRO

(en millones de pesetas)

Cuentas	Saldo 31-12-1986	Saldo 31-12-1987	Saldo 31-12-1988
026.0 Por certificaciones de descubierto a cobrar por URE (1) ..	—	2.367	291.331
026.1 Por requerimientos	268.835	394.789	408.330
026.2 Por Actas de Liquidación	78.745	79.700	77.717
026.3 Por Aplazamientos y Fraccionamientos	218.814	236.675	238.688
026.4 Por Certificaciones de descubierto (en Magistratura de Trabajo)	499.176	472.275	465.407
026.5 Certificaciones descubierto cobrar recaudación (en Recaudaciones de Hacienda)	180.226	292.171	70.512
026.6 Por Organismos Oficiales	6.064	6.428	6.226
026.7 Notificaciones descubierto	268.587	278.055	291.330
026.8 Errores de codificación	—	—	—
026.9 Varios (Cotiz. estatal O.M. 30-8-1984)	556	1.461	2.074
TOTALES	1.521.003	1.763.921	1.851.615

Anexo II.4-2
1987

INDICADORES BASICOS DE LOS CENTROS ANALIZADOS

(en millones de pesetas)

HOSPITAL	Total gastos corrientes (millones)	Nº de ramas en servicio	Nº de Trabajadores	Facturación de servicios (millones)
Central de la Cruz Roja «San José y Santa Adela»	4.018	533	1.626	215
Clinico «San Carlos»	17.252	1.435	3.592	516
«Doce de octubre»	20.860	1.588	5.552	975
«La Paz»	26.212	1.608	6.643	1.086
«La Princesa»	7.823	527	1.697	53
«Móstoles» (Móstoles)	5.792	375	1.293	184
«Niño Jesús»	2.998	326	857	85
«Príncipe de Asturias» (Alcalá de Henares)	4.087	287	1.099	—
«Ramón y Cajal»	19.175	1.242	4.103	484
«Severo Ochoa» (Leganés)	3.966	389	1.382	52
SUMA	112.183	8.310	27.844	3.650

Anexo I-1
1987

**ESTADO DE LIQUIDACION
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

(en millones de pesetas)

Comunidades	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagado	Porcentaje de Pago	Remanentes Totales
ANDALUCIA	670.417	118.139	788.556	681.481	641.437	39.994	107.075
ARAGON	40.475	11.740	52.215	34.144	33.245	899	18.071
ASTURIAS	41.984	13.641	55.625	43.947	42.624	1.323	11.678
BALEARES	15.671	6.313	21.984	17.015	13.707	3.308	4.969
CANARIAS (1)	102.323	60.677	163.000	133.310	119.944	13.366	29.690
CANTABRIA	25.425	12.759	38.184	27.983	26.680	1.303	10.201
CASTILLA-LEON	72.746	8.538	81.284	57.754	57.643	111	23.530
CASTILLA-LA MANCHA	72.484	10.811	83.295	78.627	63.560	15.067	4.668
CATALUÑA	484.827	232.378	717.205	706.350	617.767	88.583	10.855
EXTREMADURA	41.217	20.680	61.897	41.360	30.445	10.915	20.537
GALICIA	190.855	29.187	220.042	175.404	165.982	9.422	44.638
MADRID	99.700	24.428	124.128	102.679	79.030	23.649	21.449
MURCIA	33.254	9.010	42.264	30.756	26.843	3.913	11.508
NAVARRA	77.460	3.007	80.467	73.759	69.590	4.169	6.708
PAIS VASCO	175.961	15.344	191.305	184.440	157.044	27.396	6.865
RIOJA	11.999	578	12.577	11.288	8.617	2.671	1.239
VALENCIA	214.360	60.297	274.657	217.626	216.445	1.181	57.031
TOTALES	2.371.158	637.527	3.008.685	2.617.923	2.370.653	247.270	390.762

(1) Incluye liquidación de los arbitrios de los Puertos Francos de Canarias.

Anexo I-2
1987

CLASIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS SEGUN SU NATURALEZA

(en millones de pesetas)

Comunidades	Presupuesto Inicial	Créditos extraordinarios	Suplemento créditos	Créditos incorporados	Créditos anulados	Transferencias crédito		Generación crédito	Transferencias del Estado	Otros	Modificaciones totales	Presupuesto definitivo
						Anulados	Esjes					
ANDALUCIA (1)	670.417	—	—	63.341	3.224	3.016	3.016	36.193	—	15.381	118.139	788.556
ARAGON	40.475	290	4	9.819	1.137	1.794	1.794	585	43	(138)	11.740	52.215
ASTURIAS	41.984	—	—	11.316	687	2.461	2.461	1.638	—	—	13.641	55.625
BALEARES	15.671	—	454	3.714	782	2.219	2.219	1.026	—	337	6.313	21.984
CANARIAS	102.323	5.400	—	18.328	27.010	7.685	7.685	220	9.309	410	60.677	163.000
CANTABRIA	25.425	435	—	7.837	3.981	9.557	9.557	506	—	—	12.759	38.184
CASTILLA-LEON	72.746	—	—	1.726	519	3.622	3.622	38	6.113	142	8.538	81.284
CASTILLA-LA MANCHA	72.484	—	—	1.800	3.100	11.966	11.966	5.821	—	—	10.811	83.295
CATALUÑA (2)	484.827	2.371	—	10.023	88.135	110.235	110.235	107.440	—	24.409	232.378	717.205
EXTREMADURA	41.217	—	—	18.219	—	8.548	8.548	2.461	—	—	20.680	61.897
GALICIA	190.855	—	—	24.132	2.874	13.177	13.177	2.837	—	(656)	29.187	220.042
MADRID	99.700	332	—	20.204	—	24.326	24.326	3.892	—	—	24.428	124.128
MURCIA	33.254	700	—	7.580	35	1.529	1.529	48	436	211	9.010	42.264
NAVARRA	77.460	75	—	155	284	605	605	2.493	—	—	3.007	80.467
PAIS VASCO	175.961	—	—	8.185	1.957	6.178	6.178	5.343	—	(141)	15.344	191.305
RIOJA	11.999	—	—	179	—	1.564	1.564	399	—	—	578	12.577
VALENCIA	214.360	11.149	—	30.923	—	—	—	21.278	—	(3.053)	60.297	274.657
TOTALES	2.371.158	20.752	458	237.571	133.725	208.482	208.482	192.218	15.901	36.902	637.527	3.008.685

(1) Las modificaciones producidas en los créditos correspondientes a la Seguridad Social, figuran en la columna «otros», por no haberse podido obtener su especificación.

(2) No se ha podido determinar en la partida que figura en el cuadro, lo correspondiente a Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Anexo I-3
1987CLASIFICACION POR OPERACIONES DE LOS CREDITOS DEFINITIVOS,
DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y DE LOS PAGOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Presupuesto Definitivo					Obligaciones Reconocidas					Pagado				
	Operaciones corrientes	Operaciones de capital	Ejercicios cerrados	Operaciones financieras	Presupuesto Definitivo	Operaciones corrientes	Operaciones de capital	Ejercicios cerrados	Operaciones financieras	Obligaciones Reconocidas	Operaciones corrientes	Operaciones de capital	Ejercicios cerrados	Operaciones financieras	Pagado
ANDALUCIA	586.875	188.186	—	13.495	788.556	567.508	109.192	—	4.781	681.481	558.064	80.009	—	3.414	641.487
ARAGON	20.991	28.879	—	2.345	52.215	17.663	15.838	—	843	34.144	17.459	14.958	—	828	33.245
ASTURIAS	22.783	31.802	—	1.040	55.625	21.049	22.396	—	502	43.947	20.640	21.486	—	498	42.624
BALEARES	9.414	12.187	—	383	21.984	8.659	8.098	—	258	17.015	8.063	5.445	—	199	13.707
CANARIAS	108.847	53.372	—	781	163.000	103.080	29.570	—	660	133.310	97.471	21.917	—	556	119.944
CANTABRIA	14.971	20.632	—	2.581	38.184	14.739	10.705	—	2.539	27.983	14.308	9.866	—	2.506	26.680
CASTILLA-LEON	42.739	37.043	—	1.502	81.284	37.719	19.083	—	952	57.754	37.679	19.012	—	952	57.643
CASTILLA-LA MANCHA	30.380	51.832	—	1.083	83.295	29.023	48.782	—	822	78.627	25.434	37.368	—	758	63.560
CATALUÑA	558.418	87.684	—	71.103	719.205	554.048	81.434	—	70.868	706.350	532.499	48.633	—	36.615	617.767
EXTREMADURA	19.077	41.047	—	1.773	61.897	17.079	22.734	—	1.547	41.360	12.909	16.774	—	762	30.445
GALICIA	141.275	78.064	8	695	220.042	133.258	39.845	8	293	175.404	133.109	32.580	—	293	165.982
MADRID	57.008	63.072	1.238	2.810	124.128	53.344	45.522	1.221	2.592	102.679	44.886	30.945	1.187	2.012	79.030
MURCIA	20.465	20.327	—	1.472	42.264	18.083	11.689	—	984	30.756	16.710	9.239	—	894	26.843
NAVARRA (I)	46.786	27.855	—	5.826	80.467	42.921	25.616	—	5.222	73.759	s/d	s/d	s/d	s/d	69.590
PAIS VASCO	130.577	53.688	—	7.040	191.305	129.125	48.283	—	7.032	184.440	121.563	29.068	—	6.413	157.044
RIOJA	4.665	5.164	—	748	12.577	6.171	4.520	—	597	11.288	5.943	2.175	—	499	8.617
VALENCIA	195.400	75.927	—	3.330	274.657	185.401	30.837	—	1.388	217.626	184.889	30.197	—	1.359	216.445
TOTAL	2.012.671	876.761	1.246	118.007	3.008.685	1.940.870	573.944	1.229	101.880	2.617.923	1.831.626	409.692	1.187	58.558	2.370.653

(I) No se dispone de datos precisos para clasificar los Pagos según los distintos tipos de operaciones, por lo que sólo se facilita la cifra global.

Anexo I-4
1987

CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. V	Total	Cap. VI	Cap. VII	Total	Cap. VIII	Total	Cap. IX	Total		
	Gastos personal	Compra bienes y servicios	Intereses	Transf. corrientes	Diferencia resto amortiz.	Operaciones Corrientes	Inversiones reales	Transf. capital	Operaciones Capital	Ejercicios cerrados	Operaciones de Financieras	Var. sobr. financier.	Var. pogr. financier.	Operaciones Financieras	Obligaciones Reconocidas
ANDALUCIA	286.492	57.045	3.244	219.043	1.682	567.508	79.744	29.448	109.192	—	676.700	3.857	924	4.781	681.481
ARAGON	11.327	3.049	551	2.736	—	17.663	13.100	2.578	15.638	—	33.301	812	31	843	34.144
ASTURIAS	11.761	4.522	1.077	3.689	—	21.049	18.018	4.378	22.396	—	43.445	345	157	502	43.947
BALEARES	4.412	2.159	373	1.715	—	8.659	6.369	1.729	8.098	—	16.757	105	153	258	17.015
CANARIAS	50.226	7.065	2.406	43.381	—	103.080	22.880	6.690	29.570	—	132.650	606	54	660	133.310
CANTABRIA	5.504	2.450	1.125	5.660	—	14.739	8.270	2.435	10.705	—	25.444	774	1.765	2.539	27.983
CASTILLA-LEON	28.817	5.019	832	7.051	—	37.719	15.208	3.875	19.083	—	56.802	929	23	952	57.754
CASTILLA-LA MANCHA	15.904	4.006	359	8.754	—	29.023	22.063	26.719	48.782	—	77.805	822	—	822	78.627
CATALUÑA	114.382	17.393	21.330	400.943	—	554.048	42.157	39.277	81.434	—	635.482	74	70.794	70.868	706.350
EXTREMADURA	9.468	2.221	380	5.010	—	17.079	18.700	4.034	22.734	—	39.813	1.527	20	1.547	41.360
GALICIA	64.434	12.332	1.110	57.382	—	135.258	31.236	8.609	39.845	8	175.111	76	217	293	175.404
MADRID	15.420	7.896	1.763	28.265	—	53.344	18.614	26.908	45.522	1.221	100.047	805	1.787	2.592	102.679
MURCIA	9.015	2.679	1.760	4.629	—	18.083	8.944	2.745	11.689	—	29.772	368	616	984	30.756
NAVARRA	17.731	5.743	501	18.946	—	42.921	10.937	14.679	25.616	—	68.537	4.239	983	5.222	73.759
PAIS VASCO	53.702	8.532	4.989	61.902	—	129.125	15.702	32.581	48.283	—	177.408	1.269	5.763	7.032	184.440
RIOJA	3.720	1.308	327	816	—	6.171	3.071	1.449	4.520	—	10.691	245	352	597	11.288
VALENCIA	80.859	9.223	2.039	93.280	—	185.401	22.597	8.240	30.837	—	216.238	780	608	1.388	217.626
TOTALES	779.174	152.641	44.166	963.206	1.682	1.940.870	357.610	216.334	573.944	1.229	2.516.643	17.833	84.247	101.880	2.617.923

Anexo I-5
1987

**ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**
(en millones de pesetas)

Comunidades	Presupuesto Inicial	Modificaciones Netas	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Ingresos Líquidos	Pendiente Cobro	Diferencias
ANDALUCIA	670.417	115.012	785.429	722.128	644.247	77.881	63.301
ARAGON	40.475	11.740	52.215	39.236	35.897	3.339	12.979
ASTURIAS	41.984	2.881	44.865	42.140	33.863	8.277	2.725
BALEARES	15.671	1.885	17.556	17.528	12.931	4.597	28
CANARIAS (1)	102.323	59.218	161.541	147.035	124.636	22.399	14.506
CANTABRIA	25.425	4.289	29.714	28.330	23.106	5.224	1.384
CASTILLA-LEON	72.746	8.538	81.284	80.041	67.423	12.618	1.243
CASTILLA-LA MANCHA	72.484	10.811	83.295	78.647	71.931	6.716	4.648
CATALUÑA	484.827	232.378	717.205	703.057	697.127	5.930	14.148
EXTREMADURA	41.217	20.576	61.793	43.041	36.888	6.153	18.752
GALICIA	190.855	—	190.855	178.740	172.708	6.032	12.115
MADRID	99.705	24.428	124.133	106.206	75.817	30.389	17.927
MURCIA	33.254	9.002	42.256	30.401	26.569	3.832	11.855
NAVARRA	77.460	3.007	80.467	75.831	66.400	9.431	4.636
PAIS VASCO	175.961	15.344	191.305	187.591	167.984	19.607	3.714
RIOJA	11.999	578	12.577	11.492	9.719	1.773	1.085
VALENCIA	214.360	29.430	243.790	244.051	203.413	40.638	(261)
TOTALES	2.371.163	549.117	2.920.280	2.735.495	2.470.659	264.836	184.785

(1) Incluye liquidación de los arbitrios de los Puertos Francos de Canarias

Anexo I-6
1987

**CLASIFICACION POR OPERACIONES DE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS,
DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y DE LA RECAUDACION LIQUIDA**

(en millones de pesetas)

Comunidades	Presupuesto Definitivo			Derechos Reconocidos			Recaudado					
	Operaciones Corrientes	Operaciones de Capital	Operaciones Financieras	Operaciones Corrientes	Operaciones de Capital	Operaciones Financieras	Derechos Reconocidos	Operaciones Corrientes	Operaciones de Capital	Operaciones Financieras	Recaudado	
ANDALUCIA	632.847	65.916	86.666	785.429	633.182	58.028	20.918	722.128	600.652	42.714	881	644.247
ARAGON	17.711	21.708	12.796	52.215	29.323	7.748	2.165	39.236	28.013	5.719	2.165	35.897
ASTURIAS	34.733	7.131	3.001	44.865	32.447	6.692	3.001	42.140	30.154	3.689	20	33.863
BALEARES	11.328	5.586	642	17.556	12.845	4.139	544	17.528	11.568	1.331	32	12.931
CANARIAS	126.241	11.552	23.748	161.541	125.546	11.510	9.979	147.035	116.960	1.536	6.140	124.636
CANTABRIA	18.180	5.321	6.213	29.714	19.331	3.521	5.478	28.330	18.386	2.118	2.602	23.106
CASTILLA-LEON	55.088	16.232	9.964	81.284	56.702	14.714	8.625	80.041	53.993	4.829	8.601	67.423
CASTILLA-LA MANCHA	39.820	40.976	2.499	83.295	40.026	37.845	776	78.647	39.446	31.799	686	71.931
CATALUÑA (1)	S/D	S/D	S/D	717.205	586.794	28.211	88.052	703.057	580.864	28.211	88.052	697.127
EXTREMADURA	25.706	28.409	7.678	61.793	26.601	16.431	9	43.041	23.864	13.015	9	36.888
GALICIA	158.588	17.257	15.010	190.855	158.588	20.143	9	178.740	157.290	15.409	9	172.708
MADRID	74.289	8.658	41.186	124.133	77.310	9.383	19.513	106.206	73.070	2.707	40	75.817
MURCIA	24.544	9.275	8.437	42.256	23.872	5.213	1.316	30.401	21.966	3.601	1.002	26.569
NAVARRA (2)	67.262	2.473	10.732	80.467	70.379	2.252	3.200	75.831	S/D	S/D	S/D	66.400
PAIS VASCO	152.476	11.702	27.127	191.305	171.222	8.139	8.230	187.591	163.377	4.484	123	167.984
RIOJA	8.091	834	3.652	12.577	9.948	999	545	11.492	9.138	350	231	9.719
VALENCIA	218.808	14.649	10.333	243.790	220.078	13.640	10.333	244.051	189.904	5.940	7.569	203.413
TOTALES	1.665.712	267.679	269.684	2.920.280	2.294.194	258.608	182.693	2.735.495	2.118.645	167.452	118.162	2.470.659

(1) No se dispone de los datos precisos para clasificar el Presupuesto Definitivo según los distintos tipos de operaciones, por lo que sólo se facilita la cifra total.
(2) No se dispone de los datos precisos para clasificar el Recaudado según los distintos tipos de operaciones, por lo que sólo se facilita la cifra total.

Anexo I-7
1987

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. V	Total Operaciones Corrientes	Cap. VI	Cap. VII	Total Operaciones Capital	Cap. VIII	Cap. IX	Total Operaciones Financieras	Total
	Impuestos Directos	Impuestos Indirectos	Tasas y otros ingresos	Transferenc. Caritativas	Ingresos Patrimoniales		Enajenación Inversiones reales	Transferenc. Capital		Variación Activos Financieros	Variación Pasivos Financieros		
ANDALUCIA	10.889	20.158	25.825	573.556	2.754	633.182	2.248	63.780	68.028	41	20.877	20.918	722.128
ARAGON	3.987	3.773	7.581	12.462	1.520	29.323	62	7.686	7.748	165	2.000	2.165	39.236
ASTURIAS	2.805	2.548	7.408	19.045	641	32.447	410	6.282	6.692	36	2.965	3.001	42.140
BALEARES	2.776	3.620	2.233	3.854	362	12.845	15	4.124	4.139	90	454	544	17.528
CANARIAS	2.675	48.222	8.922	64.797	930	125.546	401	11.109	11.510	6.379	3.600	9.979	147.035
CANTABRIA	2.270	1.933	1.213	13.722	193	19.331	—	3.521	3.521	206	5.272	5.478	28.330
CASTILLA-LEON	4.959	5.475	8.890	35.787	1.591	56.702	1.388	13.326	14.714	8.601	24	8.625	80.041
CASTILLA-LA MANCHA	2.671	3.390	5.318	28.210	437	40.026	1.132	36.713	37.845	395	381	776	78.647
CATALUÑA	22.736	34.295	29.550	499.876	387	586.794	—	28.211	28.211	2	88.050	88.052	703.057
EXTREMADURA	1.429	1.768	3.533	19.208	663	26.601	—	16.431	16.431	9	—	9	43.041
GALICIA	4.256	5.071	10.489	136.923	1.849	158.588	1	20.142	20.143	9	—	9	178.740
MADRID	2.459	2.863	2.621	68.112	1.255	77.310	(10)	9.393	9.383	780	18.733	19.513	106.206
MURCIA	1.582	10.724	2.118	9.014	434	23.872	—	5.213	5.213	211	1.105	1.316	30.401
NAVARRA	35.747	24.901	4.187	3.379	2.165	70.379	101	2.151	2.252	2.872	328	3.200	75.831
PAIS VASCO	—	—	2.447	165.367	3.408	171.222	347	7.792	8.139	230	8.000	8.230	187.591
RIOJA	1.047	923	2.284	5.293	401	9.948	28	971	999	59	486	545	11.492
VALENCIA	9.168	15.523	34.590	159.522	1.275	220.078	41	13.599	13.640	—	10.333	10.333	244.051
TOTALES	111.456	185.187	159.209	1.818.077	28.265	2.294.194	6.164	252.444	258.608	28.085	162.608	182.693	2.735.495

Anexo I-8
1987

ESTADO COMPARATIVO POR EJERCICIOS DE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Operaciones Financieras						Operaciones no Financieras							
	84	85	% Incr.	86	% Incr.	87	% Incr.	84	85	% Incr.	86	% Incr.	87	% Incr.
ANDALUCIA	12.373	13.667	10	89.642	556	86.666	(3)	409.861	480.056	17	573.355	19	698.763	22
ARAGON	398	6.189	1.455	9.714	57	12.796	32	16.104	22.580	40	33.913	50	39.419	16
ASTURIAS	2.023	1.279	(37)	2.294	79	3.001	31	21.593	29.071	35	34.047	17	41.864	23
BALEARES	2.025	1.533	(24)	1.459	(5)	642	(56)	7.171	11.308	58	13.137	16	16.914	29
CANARIAS	6.894	13.161	91	21.775	65	23.748	9	64.614	89.674	39	97.426	9	137.793	41
CANTABRIA	3.579	2.503	(30)	4.788	91	6.213	30	15.105	19.480	29	19.976	3	23.501	18
CASTILLA-LEON	2.109	4.715	124	8.732	85	9.964	14	38.045	58.681	54	67.616	15	71.320	5
CASTILLA-LA MANCHA	2.005	2.933	46	1.943	(34)	2.499	29	28.618	39.341	37	62.927	60	80.796	28
CATALUÑA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
EXTREMADURA	682	11.482	1.584	7.093	(38)	7.678	8	19.651	28.613	46	44.473	55	54.115	22
GALICIA	5.755	5.510	(4)	4.810	(13)	15.010	212	100.225	121.280	21	132.198	9	175.845	33
MADRID	3.433	21.536	527	38.932	81	41.186	6	39.205	53.380	36	76.646	44	82.947	8
MURCIA	6.594	8.294	26	13.404	62	8.437	(37)	16.239	25.249	55	28.136	11	33.819	20
NAVARRA	17.333	18.287	6	18.402	1	10.732	(42)	38.732	48.432	25	61.079	26	69.735	14
PAIS VASCO	14.344	18.324	28	26.091	42	27.127	4	111.762	131.590	18	150.786	15	164.178	9
RIOJA	1.449	2.238	54	3.613	61	3.652	1	5.274	7.242	37	8.030	11	8.925	11
VALENCIA	5.023	7.079	41	13.775	95	10.333	(25)	105.333	137.054	30	185.575	35	233.457	26
TOTAL	86.019	138.730	61	266.467	92	269.684	1	1.037.532	1.303.031	26	1.589.320	22	1.933.391	22

Anexo I-9.1
1987

ESTADO DE FINANCIACION PRESUPUESTADA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

(en millones de pesetas)

Conceptos	Andal.	Arag.	Astur.	Balea.	Canar. (1)	Cantab.	C-León	C-Manch.	Catal. (1)	Estr.	Galie.	Madrid	Murcia	Rioja	Valen.	Totales
Rec. Trans. Estado (S.32)	218.400	11.510	5.167	2.774	55.805	4.698	29.490	23.624	116.168	14.767	84.865	35.082	4.624	3.012	82.180	692.166
Trib. Cédidos Estado	41.893	10.828	7.545	4.635	11.310	3.070	14.087	8.706	52.458	4.600	14.743	—	6.060	2.247	99.356	221.538
Tasas afec. Serv. Transf.	4.024	610	4.371	2.012	1.732	578	1.745	1.784	6.666	588	2.164	1.234	719	342	3.702	32.271
Rec. Transf. Sg. Sl.	236.572	—	—	—	104	—	—	—	195.675	—	—	—	—	—	3.319	435.670
FINAN. BASICA	500.889	22.948	17.083	9.421	68.951	8.346	45.322	34.114	378.967	19.955	101.772	36.316	11.403	5.601	128.557	1.381.645
F.C.I.	35.831	2.469	2.650	988	6.901	2.421	11.409	9.006	10.045	20.316	13.493	6.598	5.971	592	8.026	136.716
Fondos Transf. CEE	12.584	765	400	—	1.035	—	141	1.500	—	4.065	—	34	917	—	64	21.505
FINAN. SOLIDARIDAD	48.415	3.234	3.050	988	7.936	2.421	11.550	10.506	10.045	24.381	13.493	6.632	6.888	592	8.090	158.221
Subvenc. Gestionadas	136.801	8.577	1.968	2.219	10.454	1.826	10.491	34.967	81.423	6.842	19.488	2.979	4.616	2.096	28.720	353.467
Convenios Inversión	2.582	150	1.729	3.269	3.205	798	—	—	—	1.571	—	265	338	278	1.749	17.934
Rec. Locales Propios	—	—	966	—	—	3.971	—	—	—	—	—	27.103	6.517	52	—	38.609
FINAN. COMPLEMENTARIA	139.383	8.727	6.663	5.488	13.659	6.595	10.491	34.967	81.423	8.413	19.488	30.347	11.471	2.426	30.469	410.810
Rec. Propios de Nat. Tribut.	22	—	11.960	—	20.500	—	1.766	—	6.042	—	—	986	790	—	1.439	41.505
Operaciones de Crédito	22.493	2.129	2.965	493	23.748	6.213	9.964	1.881	15.000	—	15.000	19.487	5.937	3.426	10.332	139.268
Rec. Patrimoniales	1.357	2.892	975	763	1.140	245	2.191	1.827	1.350	861	1.509	1.450	331	279	991	18.161
FINAN. PROPIA	23.872	5.221	15.900	1.256	45.188	6.458	13.921	3.708	22.392	861	16.509	21.923	7.958	3.705	12.762	200.934
Otros (Rec. Locales Aj., etc)	8.697	1.757	2.169	403	363	5.894	—	—	—	836	39.593	7.217	5.436	53	63.912	136.330
Remanentes	64.173	10.328	—	—	—	—	—	—	—	7.347	—	21.698	—	200	—	103.746
TOTAL PPTO INGRESOS	785.429	52.215	44.865	17.556	136.297	29.714	81.384	83.295	484.827	61.793	190.855	124.133	42.256	12.577	243.798	2.390.886

(1) No se incluyen en esta columna los datos correspondientes a los Arbitrios Insulares

(2) Los datos proporcionados por la Generalitat para la elaboración de este anexo han sido los de Previsiones Iniciales en lugar de Definitivas

Anexo I-9.2
1987

ESTADO DE FINANCIACION A NIVEL DE DERECHOS RECONOCIDOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

(en millones de pesetas)

Conceptos	Andal.	Arag.	Astur.	Balea.	Canar. (1)	Cantab.	C-León	C-Manch.	Catal.	Estr.	Galie.	Madrid	Murcia	Rioja	Valen.	Totales
Rec. Transf. Estado (S.32)	214.927	11.006	5.236	2.636	53.990	4.682	31.965	22.980	138.505	15.827	84.703	42.688	4.656	3.012	82.105	718.918
Trib. Cédidos Estado	49.017	13.078	8.132	6.396	15.060	4.202	17.332	8.757	70.119	5.074	16.523	—	6.528	2.993	42.187	265.398
Tasas afec. Serv. Transf.	2.469	805	3.713	2.106	698	387	967	2.359	7.972	1.110	2.237	570	675	599	2.922	29.589
Rec. Transf. Sg. Sl.	233.781	—	—	—	194	—	66	—	215.746	—	—	—	—	—	3.319	453.016
FINAN. BASICA	500.194	24.889	17.081	11.138	69.852	9.271	50.330	34.096	432.342	22.011	103.463	43.258	11.859	6.604	130.533	1.466.921
F.C.I.	42.090	2.469	2.129	988	6.901	1.527	10.139	8.640	13.437	10.677	15.491	6.780	3.381	592	8.026	133.287
Fondos Transf. CEE	4.005	47	596	—	1.035	—	70	—	1.163	2.525	—	75	225	—	65	9.806
FINAN. SOLIDARIDAD	46.895	2.516	2.725	988	7.936	1.527	10.229	8.640	14.600	13.202	15.491	6.855	3.606	592	8.091	143.093
Subvenc. Gestionadas	140.488	6.814	1.829	1.891	10.489	1.564	8.877	33.565	159.186	5.762	19.297	3.102	3.739	2.224	27.845	426.672
Convenios Inversión	4.046	33	4.149	2.336	3.173	667	—	—	—	847	—	210	307	390	1.501	17.659
Rec. Locales Propios	—	—	581	—	—	4.263	—	—	—	—	—	28.806	6.605	46	—	40.301
FINAN. COMPLEMENTARIA	144.534	6.847	6.559	4.227	13.662	6.494	8.877	33.565	159.186	6.609	19.297	32.118	10.651	2.660	29.346	484.632
Rec. Propios de Nat. Tribut.	45	—	10.719	—	17.870	—	1.025	—	8.490	—	—	1.263	661	—	2.480	42.553
Operaciones de Crédito	20.918	2.000	2.965	497	9.979	5.473	6.601	381	88.052	—	—	19.513	1.105	487	10.333	168.308
Rec. Patrimoniales	2.754	1.582	641	378	1.331	229	2.979	1.965	387	663	1.849	1.245	434	401	1.275	18.113
FINAN. PROPIA	23.717	3.582	14.325	875	29.180	5.706	10.605	2.346	96.929	663	1.849	22.021	2.200	888	14.088	228.974
Otros (Rec. Locales Aj., etc)	7.588	1.402	1.450	300	1.162	5.332	—	—	—	556	38.640	1.954	2.085	748	61.993	123.210
TOTAL PPTO INGRESOS	722.128	39.236	42.140	17.528	121.792	28.330	80.041	78.647	703.057	43.041	178.740	106.206	30.401	11.492	244.051	2.446.830

(1) No se incluyen en esta columna los datos correspondientes a los Arbitrios Insulares

Anexo I-9.3
1987

ESTADO DE FINANCIACION A NIVEL DE RECAUDACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

(en millones de pesetas)

Conceptos	Andal.	Arag.	Astur.	Balea.	Canar. (1)	Cantab.	C-León	C-Manch.	Catal.	Ext.	Galle.	Madrid	Murcia	Rioja	Valen.	Totales
Rec. Transf. Estado (S.32)	208.327	10.707	5.236	2.636	49.994	4.312	30.503	22.980	138.505	14.027	84.703	42.688	4.430	2.796	67.587	689.431
Trib. Cedidos Estado	43.908	12.196	7.519	5.750	14.406	3.964	16.293	8.219	65.672	4.647	15.296	—	5.595	2.610	40.491	246.566
Tasas afec. Serv. Transf.	2.468	729	3.301	1.774	698	387	955	2.318	6.506	1.024	2.237	471	563	496	2.544	26.471
Rec. Transf. Sg. SI	214.970	—	—	—	78	—	66	—	215.746	—	—	—	—	—	2.294	433.154
FINAN. BASICA	469.673	23.632	16.056	10.160	65.176	8.663	47.817	33.517	426.429	19.698	102.236	43.159	10.588	5.902	112.916	1.395.622
F.C.I.	24.969	480	—	—	—	816	537	2.631	13.437	9.926	11.358	200	2.086	—	2.886	69.286
Fondos Transf. CEE	901	15	—	—	—	—	70	—	1.163	2.525	—	75	118	—	38	4.905
FINAN. SOLIDARIDAD	25.870	495	—	—	—	816	607	2.631	14.600	12.451	11.358	275	2.204	—	2.924	74.191
Subvenc. Gestionadas	136.340	6.814	1.828	1.884	8.616	1.459	8.490	33.559	159.186	3.075	18.696	2.939	3.531	2.196	24.197	412.810
Convenios Inversión	4.046	33	3.311	486	1.134	538	—	—	—	847	—	210	307	348	1.349	12.609
Rec. Locales Propios	—	—	581	—	—	4.208	—	—	—	—	—	25.414	6.605	13	—	36.821
FINAN. COMPLEMENTARIA	140.386	6.847	5.720	2.370	9.750	6.205	8.490	33.559	159.186	3.922	18.696	28.563	10.443	2.557	25.546	462.240
Rec. Propios de Nat. Tribut.	20	—	10.393	—	16.624	—	983	—	8.473	—	—	1.105	605	—	2.392	40.595
Operaciones de Crédito	881	2.000	—	9	6.141	2.602	6.577	381	88.052	—	—	40	880	187	7.569	115.319
Rec. Patrimoniales	2.229	1.582	457	242	1.331	196	2.949	1.843	387	259	1.849	1.245	344	383	1.254	16.550
FINAN. PROPIA	3.130	3.582	10.850	251	24.096	2.798	10.509	2.224	96.912	259	1.849	2.390	1.829	570	11.215	172.464
Otros (Rec. Locales Aj., etc)	5.188	1.381	1.237	150	600	4.624	—	—	—	558	38.569	1.430	1.505	690	50.812	106.744
TOTAL PPIO INGRESOS	644.247	35.897	33.863	12.931	99.622	23.106	67.423	71.931	697.127	36.888	172.708	75.817	26.569	9.719	203.413	2.211.261

(1) No se incluyen en esta columna los datos correspondientes a los Arbitrios Insulares

Anexo I-10
1987

ESTADO AGREGADO DE LA EJECUCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS DURANTE EL EJERCICIO

(en millones de pesetas)

Comunidades	Deberes Reconocidos							Recaudación							% Grado Cumplim.
	Impto. Patrim.	Impto. Suces.	Impto. Tr. Patr.	Impto. Laje	Tasa s/ Jugo	Rg ^o Apr. Y Aplaz.	totales	Impto. Patrim.	Impto. Suces.	Impto. Tr. Patr.	Impto. Laje	Tasa s/ Jugo	Rg ^o Apr. Y Aplaz.	totales	
ANDALUCIA	3.421	7.468	19.756	357	18.015	—	49.017	3.335	5.763	17.344	158	17.308	—	43.908	90
ARAGON	1.610	2.377	3.700	81	5.310	—	13.078	1.586	1.900	3.483	41	5.186	—	12.196	93
ASTURIAS	912	1.484	2.440	27	3.289	11	8.163	910	1.310	2.130	16	3.287	8	7.661	94
BALEARES	1.014	1.830	3.409	206	—	—	6.459	1.012	1.480	3.274	111	—	—	5.877	91
CANARIAS	1.425	1.249	5.109	—	7.261	16	15.060	1.411	909	4.884	—	7.186	16	14.406	96
CANTABRIA	664	1.592	1.922	6	—	—	4.184	657	1.392	1.882	(1)	—	—	3.930	94
CASTILLA-LEON	1.638	3.320	5.334	141	6.898	—	17.331	1.625	2.843	5.032	74	6.719	—	16.293	94
CASTILLA-LA MANCHA	574	2.097	3.090	37	2.959	—	8.757	571	1.799	2.891	16	2.942	—	8.219	94
CATALUÑA	10.729	12.007	25.565	1.442	20.376	—	70.119	10.528	9.991	24.427	688	20.038	—	65.672	94
EXTREMADURA	275	1.154	1.769	6	1.701	169	5.074	273	983	1.665	3	1.682	41	4.647	92
GALICIA	1.450	2.806	4.711	303	7.253	—	16.523	1.423	2.143	4.365	157	7.208	—	15.296	93
MURCIA	451	778	2.459	178	2.701	—	6.567	444	658	2.117	40	2.375	—	5.634	86
RIOJA	316	613	923	19	1.122	—	2.993	314	572	832	11	881	—	2.610	87
VALENCIA	4.114	5.218	12.924	80	18.862	—	41.198	4.082	4.499	12.595	31	18.475	—	39.682	96
TOTAL	28.593	43.993	93.111	2.883	95.747	196	264.523	28.171	36.242	86.921	1.345	93.287	65	246.031	93

Anexo I-11
1987

GRADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagado	Grado de Ejecución	Grado de Cumplimiento
ANDALUCIA	788.556	681.481	641.487	86	94
ARAGON	52.215	34.144	33.245	65	97
ASTURIAS	55.625	43.947	42.624	79	97
BALEARES	21.984	17.015	13.707	77	81
CANARIAS	163.000	133.310	119.944	82	90
CANTABRIA	38.184	27.983	26.680	73	95
CASTILLA-LEON	81.284	57.754	57.643	71	100
CASTILLA-LA MANCHA ..	83.295	78.627	63.560	94	81
CATALUÑA	717.205	706.350	617.767	98	87
EXTREMADURA	61.897	41.360	30.445	67	74
GALICIA	220.042	175.404	165.982	80	95
MADRID	124.128	102.679	79.030	83	77
MURCIA	42.264	30.756	26.843	73	87
NAVARRA	80.467	73.759	69.590	92	94
PAIS VASCO	191.305	184.440	157.044	96	85
RIOJA	12.577	11.288	8.617	90	76
VALENCIA	274.657	217.626	216.445	79	99
TOTALES	3.008.685	2.617.923	2.370.653	87	91

Anexo I-12
1987

GRADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Recaudado	Grado de Ejecución	Grado de Cumplimiento
ANDALUCIA	785.429	722.128	644.247	92	89
ARAGON	52.215	39.236	35.897	75	91
ASTURIAS	44.865	42.140	33.863	94	80
BALEARES	17.556	17.528	12.931	100	74
CANARIAS	161.541	147.035	124.636	91	85
CANTABRIA	29.714	28.330	23.106	95	82
CASTILLA-LEON	81.284	80.041	67.423	98	84
CASTILLA-LA MANCHA ..	83.295	78.647	71.931	94	91
CATALUÑA	717.205	703.057	697.127	98	99
EXTREMADURA	61.793	43.041	36.888	70	86
GALICIA	190.855	178.740	172.708	94	97
MADRID	124.133	106.206	75.817	86	71
MURCIA	42.256	30.401	26.569	72	87
NAVARRA	80.467	75.831	66.400	94	88
PAIS VASCO	191.305	187.591	167.984	98	90
RIOJA	12.577	11.492	9.719	91	85
VALENCIA	243.790	244.051	203.413	100	83
TOTALES	2.920.280	2.735.495	2.470.659	94	90

Anexo I-13
1987

ESTADO DE RESULTADOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Derechos Reconocidos Cap. I al VII	Obligaciones Reconocidas Cap. I al VII	Resultados gracia	Derechos Reconocidos Totales	Obligaciones Reconocidas Totales	Edos. Líquidos Pto.	Derechos a Cobrar (I) Resultos de Ingresos		Obligaciones a Pagar (I) Resultos de Gastos		Rón. Extrañs.
							Aumentos	Bajas	Aumentos	Bajas	
ANDALUCIA	701.210	676.700	24.510	722.128	681.481	40.647	—	11.566	8	—	(11.574)
ARAGON	37.071	33.301	3.770	39.236	34.144	5.092	—	263	—	—	(263)
ASTURIAS	39.139	43.445	(4.306)	42.140	43.947	(1.807)	—	15	—	—	(15)
BALEARES	16.984	16.757	227	17.528	17.015	513	—	447	13	—	(460)
CANARIAS	137.056	132.650	4.406	147.035	133.310	13.725	—	216	—	81	(135)
CANTABRIA	22.852	25.444	(2.592)	28.330	27.983	347	322	—	12	—	310
CASTILLA-LEON	71.416	56.802	14.614	80.041	57.754	22.287	—	642	—	37	(605)
CASTILLA-LA MANCHA	77.871	77.805	66	78.647	78.627	20	—	318	—	291	(27)
CATALUÑA	615.005	635.482	(20.477)	703.057	706.350	(3.293)	—	682	—	2	(680)
EXTREMADURA	43.032	39.813	3.219	43.041	41.360	1.681	—	113	—	1	(112)
GALICIA	178.731	175.111	3.620	178.740	175.404	3.336	—	300	—	—	(300)
MADRID	86.693	100.087	(13.394)	106.206	102.679	3.527	—	360	—	4	(356)
MURCIA	29.085	29.772	(687)	30.401	30.756	(355)	1.398	—	—	29	1.427
NAVARRA	72.631	68.537	4.094	75.831	73.759	2.072	—	—	—	476	476
PAIS VASCO	179.361	177.408	1.953	187.591	184.440	3.151	—	2.174	—	129	(2.045)
RIOJA	10.947	10.691	256	11.492	11.288	204	—	200	—	122	(78)
VALENCIA	233.718	216.238	17.480	244.051	217.626	26.425	—	3.846	56	—	(3.902)
TOTALES	2.552.802	2.516.043	36.759	2.735.495	2.617.923	117.572	1.720	21.142	89	1.172	(18.339)

(I) Los aumentos y bajas figurados en el presente estado, son netos.

Anexo I-14
1987

LIQUIDACION DE TESORERIA Y CALCULO DEL REMANENTE

(en millones de pesetas)

Comunidades	Exist. M. a 1-1-87	Ingresos Totales	Pagos Totales	Exist. M. a 31-12-87	Ingrs. Ptes. Recuodc.	Cantidades Ptes. Pago	Remanentes a 31-12-87
ANDALUCIA	9.564	764.791	762.355	12.000	108.145	51.112	69.033
ARAGON	9.089	89.176	82.740	15.525	6.837	5.321	17.041
ASTURIAS	5.633	51.811	52.519	4.925	8.277	4.345	8.857
BALEARES	5.338	71.110	72.424	4.024	7.193	6.641	4.576
CANARIAS	14.575	174.527	171.704	17.398	36.023	25.425	27.996
CANTABRIA	2.251	104.146	102.370	4.027	12.863	9.977	6.913
CASTILLA-LEON	18.766	231.805	232.716	17.855	28.349	15.843	30.361
CASTILLA-LA MANCHA	4.922	160.943	155.344	10.521	10.751	21.214	58
CATALUÑA	6.388	1.545.092	1.544.382	7.098	14.023	121.080	(99.959)
EXTREMADURA	3.970	62.714	59.433	7.251	14.588	15.211	6.628
GALICIA	15.742	461.084	458.789	18.037	9.525	15.001	12.561
MADRID	10.569	545.510	552.535	3.544	50.421	37.144	16.821
MURCIA	2.247	41.621	40.544	3.324	6.258	7.643	1.939
NAVARRA (I)	14.484	—	345	14.139	40.852	13.933	41.058
PAIS VASCO	40.231	641.230	642.943	38.518	30.518	48.421	20.615
RIOJA	1.822	12.976	13.358	1.440	3.025	3.784	681
VALENCIA	16.973	274.926	271.960	19.939	53.905	20.313	53.531
TOTALES	182.564	5.233.462	5.216.461	199.565	441.553	422.408	218.710

(I) Por no conocerse el importe total de Ingresos y Pagos en las columnas respectivas, solo figura el saldo del movimiento anual.

Anexo I-15
1987

ENDEUDAMIENTO DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Empréstitos					Préstamos y créditos				
	Deuda viva a 1-1-87	Emitida 1987	Amortizada 1987	Pdte. Amortiz.	Intereses Devengados	Existencias a 1-1-87	Formalizados 1987	Amortizados 1987	Pdte. Amortiz.	Intereses Devengados
ANDALUCIA	29.000	—	688	28.312	3.242	2.017	—	92	1.925	258
ARAGON	3.500	2.000	—	5.500	410	—	—	—	—	—
ASTURIAS	5.906	—	400	5.506	717	2.801	426	156	3.071	200
BALEARES	2.100	—	—	2.100	268	601	200	117	684	68
CANARIAS	20.700	—	—	20.700	2.392	—	3.600	—	3.600	—
CANTABRIA (1)	1.086	—	143	943	126	6.714	4.755	1.875	9.594	1.086
CASTILLA-LEON	7.268	—	—	7.268	799	285	174	13	446	11
CASTILLA-LA MANCHA	3.000	—	—	3.000	359	1.239	382	—	1.621	—
CATALUÑA (2)	42.857	3.400	2.533	43.724	5.631	99.167	84.650	66.011	117.790	15.653
EXTREMADURA (1)	2.000	—	—	2.000	250	101	—	18	83	7
GALICIA	10.106	—	217	9.889	1.103	—	—	—	—	—
MADRID	2.607	—	732	1.875	314	35.307	19.043	1.422	52.928	920
MURCIA (1)	6.496	—	1.293	5.203	666	6.181	6.575	1.572	11.184	1.030
NAVARRA	3.265	—	881	2.384	397	1.119	328	100	1.347	81
PAIS VASCO	41.963	8.000	6.387	43.576	4.977	—	2.000	—	2.000	12
RIOJA	410	—	40	370	48	1.766	43	318	1.491	155
VALENCIA	19.068	—	650	18.418	1.987	6.000	8.575	6.000	8.575	21
TOTALES	201.332	13.400	13.964	200.768	23.686	163.298	130.751	77.694	216.339	19.502

(1) Las diferencias entre los saldos iniciales de 1987 y finales de 1986 en préstamos y créditos, se explican en el párrafo I.3.1.2 del Informe.

(2) La cantidad pendiente de amortizar en relación con los préstamos y créditos a 31-12-87, debería ser 117.806 millones de ptas. La discrepancia respecto a la que figura en el cuadro, obedece a diferencias de cambio en moneda extranjera.

Anexo I-16
1987

INDICADOR DE LA CARGA FINANCIERA

(en millones de pesetas)

Comunidades	Intereses Endeud.	Amortiz. Endeud.	Carga Anual	Recursos Ordinarios	Índice C. Financiero
ANDALUCIA	3.500	780	4.280	633.182	1
ARAGON	410	—	410	29.323	1
ASTURIAS	917	556	1.473	32.447	5
BALEARES	336	117	453	12.845	4
CANARIAS	2.392	—	2.392	125.546	2
CANTABRIA	1.212	2.018	3.230	19.331	17
CASTILLA-LEON	810	13	823	56.702	1
CASTILLA-LA MANCHA	359	—	359	40.026	1
CATALUÑA	21.284	68.544	89.828	586.794	15
EXTREMADURA	257	18	275	26.601	1
GALICIA	1.103	217	1.320	158.588	1
MADRID	1.234	2.154	3.388	77.310	4
MURCIA	1.696	2.865	4.561	23.872	19
NAVARRA	478	981	1.459	70.379	2
PAIS VASCO	4.989	6.387	11.376	171.222	7
RIOJA	203	358	561	9.948	6
VALENCIA	2.008	6.650	8.658	220.078	4
TOTALES	43.188	91.658	134.846	2.294.194	6

Anexo I-17
1987

AVALES

(en millones de pesetas)

Comunidades	Exist. a 1-1-87	Formalizados 1987	Liberados 1987	Pagos Comunidad	Exist. a 31-12-87
ANDALUCIA	853	530	357	—	1.026
ARAGON	729	112	53	8	780
ASTURIAS	1.560	857	—	—	2.417
BALEARES	—	—	—	—	—
CANARIAS	400	800	—	—	1.200
CANTABRIA	1.371	552	295	—	1.628
CASTILLA-LEON	173	84	3	—	254
CASTILLA-LA MANCHA ..	146	14	—	1	159
CATALUÑA (1)	36.291	9.104	3.104	1.687	40.604
EXTREMADURA	1.111	126	114	110	1.013
GALICIA	299	—	257	—	42
MADRID	1.500	—	—	—	1.500
MURCIA	65	—	—	—	65
NAVARRA	7.581	660	1.442	102	6.697
PAIS VASCO	10.958	10.565	489	200	20.834
RIOJA	30	—	—	—	30
VALENCIA	1.588	4.000	300	—	5.288
TOTALES	64.655	27.404	6.414	2.108	83.537

(1) La discrepancia entre el saldo final de 1986 y el inicial de 1987 por un importe de 1.376 millones de ptas., es debida a las diferencias de cambio entre 31-12-86 y 31-12-86 por la existencia de avales en moneda extranjera.

Anexo I-18
1987

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS: DEUDORES

(en millones de pesetas)

Comunidades	Exist. a 1-1-87	Pagado en 1987	Aumentos (Bajas)	Total Deudores	Ingresado en 1987	Existencias a 31-12-87
ANDALUCIA	3.807	10.688	—	14.495	280	14.215
ARAGON	658	14.225	—	14.883	14.069	814
ASTURIAS	90	520	—	610	539	71
BALEARES	164	20.375	—	20.539	19.371	1.168
CANARIAS	—	—	—	—	—	—
CANTABRIA	66	492	—	558	159	399
CASTILLA-LEON	3.153	2.420	—	5.573	3.285	2.288
CASTILLA-LA MANCHA ..	126	1.338	—	1.464	1.204	260
CATALUÑA	—	179.908	—	179.908	179.902	6
EXTREMADURA	4.459	11.044	—	15.503	12.386	3.117
GALICIA	13	4.591	—	4.604	4.572	32
MADRID	483	386.058	—	386.541	378.969	7.572
MURCIA	57	—	—	57	—	57
NAVARRA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
PAIS VASCO	6.921	9.056	(149)	15.828	8.064	7.764
RIOJA	62	282	—	344	253	91
VALENCIA	—	—	—	—	—	—
TOTALES	20.059	640.997	(149)	660.907	623.053	37.854

Anexo I-19
1987

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS: ACREEDORES

(en millones de pesetas)

Comunidades	Existencias a 1-1-87	Ingresado 1987	Total Acreedores	Pagado 1987	Existencias a 31-12-87
ANDALUCIA	9.551	114.823	124.374	114.286	10.088
ARAGON	1.816	43.872	45.688	43.176	2.512
ASTURIAS	3.341	7.935	11.176	8.159	3.017
BALEARES	1.348	37.594	38.942	35.770	3.172
CANARIAS	5.945	35.042	40.987	33.219	7.768
CANTABRIA	4.228	76.142	80.370	72.661	7.709
CASTILLA-LEON	7.965	34.916	42.881	35.796	7.085
CASTILLA-LA MANCHA	2.816	67.008	69.824	67.035	2.789
CATALUÑA	25.486	579.357	604.843	577.626	27.217
EXTREMADURA	1.258	9.584	10.842	8.199	2.643
GALICIA	4.672	51.784	56.456	51.347	5.109
MADRID	10.759	78.341	89.100	81.482	7.618
MURCIA	903	6.673	7.576	6.331	1.245
NAVARRA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
PAIS VASCO	6.325	452.336	458.661	448.725	9.936
RIOJA	601	1.961	2.562	2.252	310
VALENCIA	14.922	43.480	58.402	39.349	19.053
TOTALES	101.936	1.640.748	1.742.684	1.625.413	117.271

Anexo I-20
1987

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS: VALORES

(en millones de pesetas)

Comunidades	Existencias a 1-1-87	Aumentos	Disminuciones	Existencias a 31-12-87
ANDALUCIA	12.645	40.469	20.638	32.476
ARAGON	2.790	3.800	2.290	4.300
ASTURIAS	327	—	1	326
BALEARES	1.182	32.378	29.280	4.280
CANARIAS	11.595	5.339	2.367	14.567
CANTABRIA	1.341	655	402	1.594
CASTILLA-LEON	3.745	2.466	1.684	4.527
CASTILLA-LA MANCHA	4.337	1.161	560	4.938
CATALUÑA	19.848	10.995	5.051	25.792
EXTREMADURA	—	—	—	—
GALICIA	6.375	6.023	2.791	9.607
MADRID	13.161	390.500	391.836	11.825
MURCIA	426	619	138	907
NAVARRA	s/d	s/d	s/d	s/d
PAIS VASCO	—	—	—	—
RIOJA	327	202	134	395
VALENCIA	1.971	29	298	1.702
TOTALES	80.070	494.636	457.470	117.236

Anexo I-21
1987

ESTADO DE LIQUIDACION DE RESULTAS DE GASTOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Existencias a 1-1-87	Aumentos (Bajas)	Total	Pagado	Pte. Pago a 31-12-87
ANDALUCIA	39.375	8	39.383	38.353	1.030
ARAGON	1.715	—	1.715	1.705	10
ASTURIAS	1.115	—	1.115	1.109	6
BALEARES	2.718	13	2.731	2.570	161
CANARIAS	14.888	(81)	14.807	10.517	4.290
CANTABRIA	3.480	12	3.492	2.527	965
CASTILLA-LEON	23.075	(37)	23.038	14.391	8.647
CASTILLA-LA MANCHA ..	15.273	(291)	14.982	11.624	3.358
CATALUÑA	86.912	(2)	86.910	82.949	3.961
EXTREMADURA	8.820	(1)	8.819	7.166	1.653
GALICIA	13.305	—	13.305	12.895	410
MADRID	30.447	(4)	30.443	24.566	5.877
MURCIA	7.413	(29)	7.384	6.868	516
NAVARRA	7.555	(476)	7.079	6.187	892
PAIS VASCO	39.336	(129)	39.207	28.118	11.089
RIOJA	4.283	(122)	4.161	3.358	803
VALENCIA	16.189	56	16.245	16.166	79
TOTALES	315.899	(1.083)	314.816	271.069	43.747

Anexo I-22
1987

ESTADO DE LIQUIDACION DE RESULTAS DE INGRESOS

(en millones de pesetas)

Comunidades	Existencias a 1-1-87	Aumentos (Bajas)	Total	Cobrado	Pte. Cobro a 31-12-87
ANDALUCIA	71.402	(11.566)	59.836	44.501	15.335
ARAGON	6.617	(263)	6.354	3.670	2.684
ASTURIAS	10.698	(15)	10.683	9.575	1.108
BALEARES	3.088	(447)	2.641	1.214	1.427
CANARIAS	25.937	(216)	25.721	12.098	13.623
CANTABRIA	11.657	322	11.979	4.739	7.240
CASTILLA-LEON	25.989	(642)	25.347	11.904	13.443
CASTILLA-LA MANCHA ..	13.148	(318)	12.830	9.054	3.776
CATALUÑA	10.694	(682)	10.012	2.189	7.823
EXTREMADURA	9.016	(113)	8.903	3.585	5.318
GALICIA	11.832	(300)	11.532	8.071	3.461
MADRID	52.355	(360)	51.995	39.533	12.462
MURCIA	8.280	1.398	9.678	8.577	1.101
NAVARRA (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
PAIS VASCO	18.167	(2.174)	15.993	12.846	3.147
RIOJA	2.457	(200)	2.257	1.014	1.243
VALENCIA	45.146	(3.846)	41.300	28.033	13.267
TOTALES	326.483	(19.422)	307.061	200.603	106.458

(1) El sistema contable adoptado por Navarra, no posibilita actualmente la obtención de estos datos.

Anexo II.2-1
1987DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES
DATOS ECONOMICOS AGREGADOS DE INGRESOS
(POBLACION: 26.842.334 HABITANTES)

Concepto	Previsión Inicial (1)	Modific. (2)	Previsión Definitiva (3) = (1) + / - (2)	Derechos Liquidados (4)	Estruc. Controlado %	Niv. Cum. Plan. Pro. %	Recaudación Líquida (5)	Niv. Ejec. Controlado %	Pendiente (6) = (4) - (5)
CAP. 0 Resultados	211.268	762	212.030	206.422		97,36	164.305	79,60	42.117
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)									
CAP. 1 Imp. directos	9.211	112	9.323	9.815	2,56	105,28	6.092	62,07	3.723
CAP. 2 Imp. indirectos	23.448	5.711	29.160	30.856	8,06	105,82	30.723	99,57	132
CAP. 3 Tasas y otros	39.135	2.655	41.790	42.000	10,97	100,50	28.182	67,10	13.318
CAP. 4 Transferencias	194.151	4.798	198.949	194.749	50,86	97,89	187.311	96,18	7.438
CAP. 5 Ingr. patrim.	12.553	232	12.785	13.636	3,56	106,66	11.907	87,32	1.730
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
CAP. 6 Enaj. invers. reales	198	(3)	195	226	0,06	115,79	61	27,03	165
CAP. 7 Transferencias	31.358	6.012	37.370	31.218	8,15	83,54	14.466	46,34	16.751
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
CAP. 8 Variac. acti. financ.	4.020	4.622	8.642	8.197	2,14	94,85	5.880	71,73	2.317
CAP. 9 Variac. pasi. financ.	45.704	11.886	57.589	52.182	13,63	90,61	25.139	48,18	27.043
TOTAL INGRESOS (0/9)	571.045	36.787	607.832	589.301	100	96,95	474.067	80,45	115.234

Anexo II.2-2
1987DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES
DATOS ECONOMICOS AGREGADOS DE GASTOS
(POBLACION: 26.842.334 HABITANTES)

Concepto	Previsión Inicial (1)	Modific. (2)	Previsión Definitiva (3) = (1) + / - (2)	Derechos Liquidados (4)	Estruc. Controlado %	Niv. Cum. Plan. Pro. %	Recaudación Líquida (5)	Niv. Ejec. Controlado %	Pendiente (6) = (4) - (5)
CAP. 0 Resultados	190.741	(213)	190.528	179.704		94,32	109.080	60,70	70.623
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)									
CAP. 1 Retribuc. personal	113.936	3.417	117.352	112.967	28,90	96,26	110.487	97,80	2.480
CAP. 2 Compra bienes y serv.	55.971	8.646	64.617	60.382	15,45	93,45	45.820	75,88	14.562
CAP. 3 Intereses	30.034	(1.873)	28.161	24.081	6,16	85,51	21.339	88,62	2.742
CAP. 4 Transferencias	39.388	4.495	43.883	42.019	10,75	95,75	34.509	82,13	7.511
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
CAP. 6 Inversiones reales	70.638	21.883	92.521	78.572	20,10	84,92	22.174	28,22	36.399
CAP. 7 Transferencias	29.888	14.381	44.269	38.072	9,74	86,00	12.606	33,11	25.466
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
CAP. 8 Variac. acti. financ.	3.449	5.188	8.637	8.332	2,13	96,48	6.412	76,96	1.920
CAP. 9 Variac. pasi. financ.	17.226	11.559	28.785	26.510	6,78	92,09	21.346	80,52	5.163
TOTAL GASTOS (0/9)	551.271	67.484	618.755	570.639	100	92,22	383.773	67,25	186.866

Anexo II.2-3
1987

AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES
DATOS ECONOMICOS AGREGADOS DE INGRESOS
(POBLACION: 19.279.855 HABITANTES)

Concepto	Prevision Inicial (1)	Modific. (2)	Prevision Definitiva (3) = (1) + / - (2)	Derechos Liquidados (4)	Estruct. Coorrido %	Niv. Cum. Plim. Pto. %	Recaudacion Liquida (5)	Nic. Ejer. Coorrido. %	Pendiente (6) = (4) - (5)
CAP. 0 Resultados	377.559	1.138	378.697	355.714		93,93	190.767	53,63	164.946
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)									
CAP. 1 Imp. directos	213.642	(5.166)	208.476	213.692	24,97	102,50	151.817	71,04	61.875
CAP. 2 Imp. indirectos	38.011	18	38.029	40.868	4,78	107,47	30.636	74,96	10.233
CAP. 3 Tasas y otros	134.389	6.412	140.801	149.154	17,43	105,93	110.957	74,39	38.198
CAP. 4 Transferencias	229.372	13.431	242.802	223.391	26,10	92,01	201.085	90,01	22.307
CAP. 5 Ingr. patrim.	10.910	51	10.960	13.260	1,55	120,98	11.755	88,65	1.505
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
CAP. 6 Enaj. invers. reales	4.553	5.269	9.822	9.075	1,06	92,40	4.177	46,03	4.398
CAP. 7 Transferencias	19.051	10.277	29.328	25.313	2,96	86,31	11.103	43,86	14.211
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
CAP. 8 Variac. acti. financ.	4.235	3.059	7.294	7.661	0,90	105,02	5.402	70,52	2.258
CAP. 9 Variac. pasi. financ.	62.607	48.061	110.668	173.382	20,26	156,67	135.655	78,24	37.727
TOTAL INGRESOS (0/9)	1.094.328	82.549	1.176.877	1.211.511	100	102,94	853.353	70,44	358.158

Anexo II.2-4
1987

AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES
DATOS ECONOMICOS AGREGADOS DE INGRESOS
(POBLACION: 19.279.855 HABITANTES)

Concepto	Prevision Inicial (1)	Modific. (2)	Prevision Definitiva (3) = (1) + / - (2)	Derechos Liquidados (4)	Estruct. Coorrido %	Niv. Cum. Plim. Pto. %	Recaudacion Liquida (5)	Nic. Ejer. Coorrido. %	Pendiente (6) = (4) - (5)
CAP. 0 Resultados	342.343	1.209	343.552	331.483		96,49	207.951	62,73	123.531
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)									
CAP. 1 Retribuc. personal	254.021	5.862	259.883	253.907	30,16	97,70	245.025	96,50	8.882
CAP. 2 Compra bienes y serv.	187.232	15.355	202.587	191.571	22,75	94,56	122.928	64,17	68.643
CAP. 3 Intereses	58.592	(885)	57.707	55.120	6,55	95,52	48.017	87,11	7.103
CAP. 4 Transferencias	66.787	4.164	70.951	67.478	8,01	95,11	51.564	76,42	15.914
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
CAP. 6 Inversiones reales	98.936	40.890	139.826	112.573	13,37	80,51	39.181	34,80	73.394
CAP. 7 Transferencias	11.719	2.216	13.935	11.950	1,42	85,76	3.140	26,27	8.810
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
CAP. 8 Variac. acti. financ.	3.645	7.276	10.921	10.837	1,29	99,24	7.795	71,92	3.043
CAP. 9 Variac. pasi. financ.	36.206	104.890	141.096	138.463	16,45	98,13	83.865	60,57	54.598
TOTAL GASTOS	1.059.481	188.976	1.248.457	1.173.384	100	94,59	809.466	68,99	363.918

Anexo II.2-5
1987

AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 5.001 Y 50.000 HABITANTES
DATOS ECONOMICOS AGREGADOS DE INGRESOS
(POBLACION: 9.993.788 HABITANTES)

Concepto	Prevision Inicial (1)	Modific. (2)	Prevision Definitiva (3)=(1)+/(-)(2)	Derechos Liquidados (4)	Estruct. Coorrido %	Niv. Com. Plan. Pro. %	Recaudacion Liquida (5)	Niv. Ejec. Coorrido %	Prorrateo (6)=(4)-(5)
CAP. 0 Resultados	148.768	88	148.856	142.592		95,79	80.563	56,50	62.029
OPERACIONES CORRIENTES (1/5)									
CAP. 1 Imp. directos	72.351	1.259	73.610	76.731	22,45	104,24	59.095	77,02	17.636
CAP. 2 Imp. indirectos	13.080	105	13.185	13.912	4,07	105,52	10.398	74,74	3.514
CAP. 3 Tasas y otros	82.111	3.298	85.409	85.366	24,98	99,95	63.279	74,13	22.087
CAP. 4 Transferencias	82.844	1.840	84.684	81.308	23,79	96,01	75.949	93,41	5.359
CAP. 5 Ingr. patrim.	6.759	137	6.896	6.921	2,03	100,36	5.974	86,33	946
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
CAP. 6 Enaj. invers. reales	4.384	396	4.779	3.523	1,03	73,71	2.644	75,05	879
CAP. 7 Transferencias	28.423	6.046	34.469	28.552	8,35	82,84	14.921	52,26	13.631
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
CAP. 8 Variac. acti. financ.	1.443	746	2.189	2.141	0,63	97,84	1.540	71,94	601
CAP. 9 Variac. pasi. financ.	33.099	12.144	45.243	43.298	12,67	95,70	29.970	69,22	13.328
TOTAL INGRESOS (0/9)	473.262	26.057	499.319	484.343	100	97,00	344.334	71,09	148.009

Anexo II.2-6
1987

AYUNTAMIENTOS COMPRENDIDOS ENTRE 5.001 Y 50.000 HABITANTES
DATOS ECONOMICOS AGREGADOS DE INGRESOS
(POBLACION: 9.993.788 HABITANTES)

Concepto	Prevision Inicial (1)	Modific. (2)	Prevision Definitiva (3)=(1)+/(-)(2)	Derechos Liquidados (4)	Estruct. Coorrido %	Niv. Com. Plan. Pro. %	Recaudacion Liquida (5)	Niv. Ejec. Coorrido %	Prorrateo (6)=(4)-(5)
CAP. 0 Resultados	124.594	(643)	123.951	118.527		95,62	68.433	57,74	50.095
OPERACIONES CORRIENTES (1/4)									
CAP. 1 Retribuc. personal	110.411	2.049	112.460	107.650	32,02	95,72	102.645	95,35	5.005
CAP. 2 Compra bienes y serv.	77.229	10.086	87.315	81.527	24,25	93,37	66.923	82,09	14.604
CAP. 3 Intereses	16.010	(202)	15.808	14.712	4,38	93,07	13.021	88,51	1.691
CAP. 4 Transferencias	16.197	1.542	17.739	16.707	4,97	94,18	13.227	79,17	3.480
OPERACIONES DE CAPITAL (6/7)									
CAP. 6 Inversiones reales	82.978	21.096	104.074	83.184	24,74	79,93	36.001	43,28	47.183
CAP. 7 Transferencias	3.162	393	3.555	2.903	0,86	81,64	1.059	36,49	1.544
OPERACIONES FINANCIERAS (8/9)									
CAP. 8 Variac. acti. financ.	1.177	866	2.043	1.735	0,52	84,93	1.547	89,18	188
CAP. 9 Variac. pasi. financ.	15.278	11.361	26.639	27.812	8,27	104,40	19.773	71,09	8.039
TOTAL GASTOS (0/9)	447.035	46.548	493.583	454.756	100	92,13	322.628	70,95	132.128

Anexo II.3-1
1987

SELECCION DE CORPORACIONES Y CONTRATOS. EJERCICIO 1987

Grupo de Entidades Nº de Relaciones y Contratos	May. de 5.000 hbt. y Men. de 20.000 (Excepto capitales provincia)	May. de 50.000 hbt. y Capitales de provincia	Diputaciones Cabildos. Concejos	Total
Corporaciones	1.001	115	51	1.167
Corporaciones seleccionadas	34	50	17	101
Relaciones remitidas (*)	73	66	26	165
Contratos incluidos en relaciones	116	322	168	606
Contratos seleccionados	47	154	55	256

Anexo II.3-2
1987

CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS LOCALES. EJERCICIO 1987

(en miles de pesetas)

Criterios Clasificación Nº e importe	Importe presupuesto contrato				Objeto					Forma				Totales
	10.000-25.000	25.000-50.000	50.000-100.000	> 100.000	Otros	Servicios	Sociales	Otros	Subasta	Concurso	C. Directa	Admón.	(*)	
Contratos Número	66	325	88	127	426	39	45	36	69	124	400	1	12	606
Relacionados Importe	1.321.454	11.265.000	6.403.955	28.184.423	34.730.859	7.497.053	2.395.764	2.551.356	10.818.038	18.765.480	16.839.572	37.901	713.841	47.174.832
Contratos Número	18	86	28	124	197	29	18	12	57	74	122	1	2	256
Seleccionados Importe	395.351	3.014.701	2.172.168	7.758.832	23.411.937	6.956.294	1.407.873	1.564.948	10.119.457	15.906.936	6.929.118	37.901	347.640	33.341.052
Contratos Número	16	78	24	103	167	24	18	12	42	69	109	1	0	221
Recibidos Importe	355.698	2.745.558	1.860.168	22.317.298	18.042.981	6.262.920	1.407.873	1.564.948	6.819.384	14.065.436	6.356.001	37.901	0	27.278.722
Contratos Número	8	42	17	74	106	17	11	7	26	52	62	1	0	141
Examinados Importe	181.805	1.491.997	1.330.007	15.114.400	12.074.884	3.986.810	1.010.247	1.046.268	4.188.727	9.785.849	4.095.732	37.901	0	18.118.209

(*) Órgano de contratación no local

Anexo FCI-1
1987

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA CREDITOS F.C.I. 1987 Y REMANENTES
EJERCICIOS ANTERIORES POR COMUNIDADES AUTONOMAS

(en millones de pesetas)

C. Autónoma	Crédito inicial	Modificaciones		Crédito definit.	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	Remanente	% ejecución
		Incorpor.	Bajas					
Pais Vasco	—	1,3	—	1,3	1,3	1,3	—	100
Cataluña	—	0,3	—	0,3	—	—	0,3	—
Galicia	273,3	132,2	—	405,5	323,1	323,1	82,4	79,7
Andalucía	—	323,2	(0,3)	322,9	310,3	310,3	12,6	96,1
Asturias	—	6,2	(0,1)	6,1	2	2	4,1	32,3
Cantabria	—	166	(1,7)	164,3	163,4	163,4	0,9	99,4
La Rioja	—	38,5	—	38,5	38,4	38,4	0,1	99,8
Murcia	308,2	398,8	—	707	626,2	626,2	80,8	88,6
Valencia	—	2,1	—	2,1	—	—	2,1	—
Aragón	—	42,8	(0,1)	42,7	33	33	9,7	77,2
Castilla-Mancha	—	337,7	—	337,7	285,1	285,1	52,6	84,4
Canarias	281,9	0,3	(0,3)	282,1	59,1	59,1	223	21
Navarra	158,4	103,9	(2,5)	259,8	114,6	114,6	145,2	44,1
Extremadura	223,5	569,7	—	793,2	624,6	624,6	168,6	78,7
Baleares	189,3	230,5	(8,2)	431,6	287,4	287,4	144,2	66,6
Madrid	1.198,3	550,3	—	1.748,6	1.438,5	1.438,5	310,1	82,3
Castilla-León	—	637,4	—	637,4	631,1	631,1	6,3	99
Ceuta	15	19,6	—	34,6	23,6	23,6	11	68,2
Melilla	21,7	0,3	—	22	20,9	20,9	1,1	94,9
TOTAL	2.669,6	3.581,3	(13,2)	6.237,7	4.982,6	4.982,6	1.255,1	79,9

Anexo FCI-2
1987

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA CREDITOS F.C.I. 1987 Y REMANENTES
EJERCICIOS ANTERIORES POR PROGRAMAS DE GASTO

(en millones de pesetas)

Programa Gasto	Crédito inicial	Modificaciones		Crédito definit.	Obligac. reconoc.	Pagos realizados	Remanente	% ejecución
		Incorpor.	Bajas					
E. Preescolar	8,7	265,2	(0,3)	273,6	244,3	244,3	29,3	89,3
E.G.B.	1.395,9	888,5	—	2.284,4	1.824	1.824	460,4	73,4
Enseñanzas Medias	166,3	1.022,2	(0,3)	1.188,2	1.163	1.163	25,2	97,9
Enseñanzas Universitarias	1.098,7	1.071,1	—	2.169,8	1.499,7	1.499,7	670,1	69,1
Educación Especial	—	334,3	(12,6)	321,7	251,6	251,6	70,1	78,2
TOTAL	2.669,6	3.581,3	(13,2)	6.237,7	4.982,6	4.982,6	1.255,1	79,9

Anexo FCI-3
1987

JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR
DETALLE OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR COMUNIDADES AUTONOMAS
Y PROGRAMAS DE GASTO

(en millones de pesetas)

C. Autónoma	Educación Preescolar	E.G.B.	Enseñanzas Medias	Enseñanzas Universitarias	Educación Especial	Total
País Vasco	—	—	—	1,3	—	1,3
Cataluña	—	—	—	—	—	—
Galicia	—	—	—	323,1	—	323,1
Andalucía	—	—	—	310,3	—	310,3
Asturias	1,9	—	—	—	0,1	2
Cantabria	—	50,8	100,9	—	11,7	163,4
La Rioja	—	—	—	28	10,4	38,4
Murcia	—	35,8	60,2	475,7	54,5	626,2
Valencia	—	—	—	—	—	—
Aragón	33	—	—	—	—	33
Castilla-Mancha	49,9	—	149	20,5	65,7	285,1
Canarias	—	—	—	59,1	—	59,1
Navarra	—	—	79,9	—	34,7	114,6
Extremadura	38,7	75,5	171,4	281,7	57,3	624,6
Baleares	1	285,9	0,5	—	—	287,4
Madrid	10,6	1.177,3	233,4	—	17,2	1.438,5
Castilla-León	89,4	182,9	358,8	—	—	631,1
Ceuta	19,6	4	—	—	—	23,6
Melilla	10,2	11,8	8,9	—	—	20,9
TOTAL	244,3	1.824	1.163	1.499,7	251,6	4.982,6

Anexo FCI-4
1987

CENTROS GESTORES DEL M.O.P.U.
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA CREDITOS FCI/87
Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

(en millones de pesetas)

F.C.I. Ejercicio	Crédito inicial	Incorporaciones	Créditos definitivos	Obligaciones definitivas	Pagos propuestos	Pagos propuestos pagos	Remanente
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS							
1987	8.223	—	8.223	8.099	7.874	225	124
1986	—	213	213	198	197	1	15
1985	—	142	142	142	142	—	—
Resto F.C.I.	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	8.223	355	8.578	8.439	8.213	226	139
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS							
1987	325	—	325	64	45	19	261
1986	—	—	—	—	—	—	—
1985	—	—	—	—	—	—	—
Resto F.C.I.	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	325	—	325	64	45	19	261
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS							
1987	2.805	—	2.805	2.697	2.697	—	108
1986	—	1.335	1.335	1.189	1.182	7	146
1985	—	655	655	551	551	—	104
Resto F.C.I.	—	75	75	71	71	—	4
TOTAL	2.805	2.065	4.870	4.508	4.501	7	362
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y ARQUITECTURA							
1987	—	—	—	—	—	—	—
1986	—	632	632	352	352	—	280
1985	—	231	231	101	101	—	130
Resto F.C.I.	—	226	226	8	8	—	218
TOTAL	—	1.089	1.089	461	461	—	628
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO							
1987	11.353	—	11.353	10.860	10.616	244	493
1986	—	2.180	2.180	1.739	1.731	8	441
1985	—	1.028	1.028	794	794	—	234
Resto F.C.I.	—	301	301	79	79	—	222
TOTAL	11.353	3.509	14.862	13.472	13.220	252	1.390

Anexo FCI-5
1987

CENTROS GESTORES DEL M.T.T. Y C.
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA CREDITOS FCI/87
Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

(en millones de pesetas)

F.C.I. Ejercicio	Credito inicial	Incorporaciones	Creditos definitivos	Obligaciones definitivas	Pagos programados	Remanente
DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE						
1987	1.036		1.036	1.024	1.024	12
1986		901	901	528	528	373
1985		657	657	127	127	530
Resto F.C.I.						
TOTAL	1.036	1.558	2.594	1.679	1.679	915
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL						
1987	7		7			7
1986						
1985						
Resto F.C.I.						
TOTAL	7		7			7
SECRETARIA GENERAL DE TURISMO						
1987						
1986		26	26	26	26	
1985		2	2	2	2	
Resto F.C.I.						
TOTAL		28	28	28	28	
MINISTERIO DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES						
1987	1.043		1.043	1.024	1.024	19
1986		927	927	554	554	373
1985		659	659	129	129	530
Resto F.C.I.						
TOTAL	1.043	1.586	2.629	1.707	1.707	922

Anexo FCI-6
1987

CENTROS GESTORES DEL M.A.P.A.
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA CREDITOS FCI/87
Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

(en millones de pesetas)

F.C.I. Ejercicio	Credito inicial	Incorporaciones	Creditos definitivos	Obligaciones definitivas	Pagos programados	Pz. ordenar pago	Remanente
IRYDA							
1987	1.483		1.483	1.191	1.103	88	292
1986		540	540	418	301	117	122
1985		136	136	64	14	50	72
Resto F.C.I. ...		72	72	47	47		25
TOTAL	1.483	748	2.231	1.720	1.465	255	511
ICONA							
1987							
1986		4	4	4	4		
1985							
Resto F.C.I.							
TOTAL		4	4	4	4		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION							
1987	1.483		1.483	1.191	1.103	88	292
1986		544	544	422	305	117	122
1985		136	136	64	14	50	72
Resto F.C.I. ...		72	72	47	47		25
TOTAL	1.483	752	2.235	1.724	1.469	255	511

Anexo FCI-7
1987

F.C.I.-PROYECTOS CLASIFICADOS POR SECTORES DE INVERSION-PREVISION INICIALES

(en millones de pesetas)

Comunidad	Obras Públicas		Agr. Pto. Aliment.		Vivienda		Tras. y comunic.		A. Social/Sanidad		Educación		Otras obras/Infraes.		Total	
	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe	Nº Proyectos	Importe
Andalucía	53	4.910	57	7.909	12	6.959	12	551	36	1.710	44	7.512	54	6.220	268	35.771
Aragón	14	1.173	6	484	2	228							10	459	32	2.344
Asturias	6	1.036	4	875	20	677			1	50					31	2.638
Baleares	5	600	3	191	3	188							1	9	12	988
Canarias	3	268	3	1.112	3	1.873	4	202	4	217	5	1.040	11	2.189	33	6.901
Cantabria	4	138	3	272	1	130	1	103	1	234	1	32	2	95	13	1.004
Castilla-La Mancha	2	509	21	2.979	5	4.071	2	160	1	100			2	260	33	8.079
Castilla-León	61	2.606	1	2.873	111	3.717	8	443					1	2	182	9.641
Cataluña	16	6.227	4	1.318	12	684	13	1.144					4	652	49	10.045
Extremadura	9	1.588	42	3.252	86	2.236	4	144	18	335	4	528	26	1.465	189	9.548
Galicia	19	3.139	31	3.573	5	2.756	6	329	4	424	67	2.026	15	1.246	147	13.493
La Rioja	4	328			1	70									5	398
Madrid	5	700	3	366	1	2.500	4	565	5	725	6	332	6	1.368	30	6.576
Murcia	7	946	3	436	2	591	2	35			3	130	4	160	21	2.292
Navarra	2	70	2	150	1	152					3	85	2	55	10	512
Pais Vasco	1	450	1	70	1	1.160	2	1.323	5	414	7	1.939	2	839	19	6.195
Valencia	35	2.574	5	2.726							50	1.999	10	727	100	8.026
TOTAL	246	27.262	189	28.620	266	27.992	58	4.999	75	4.209	190	15.623	150	15.746	1.174	124.451

Anexo FCI-8
1987

MODIFICACIONES DE PROYECTOS DEL F.C.I.

(en millones de pesetas)

Comunidad	Nº Proyectos Iniciales	Nº Modificaciones	Nº Modificaciónes Proyectos	Dotación Total Inicial	Modificaciones	%
Andalucía	268	136	34	35.771	11.614	32,5
Aragón	32	10		2.344	300	12,8
Asturias	32			2.638		
Baleares	12			988		
Canarias	33	34	11	6.901	3.163	45,8
Cantabria	13	2	1	1.004	43	4,3
Castilla-La Mancha	33	11	6	8.079	1.653	20,5
Castilla-León	182	125	41	9.641	1.852	19,2
Cataluña	49	28	1	10.045	1.064	10,6
Extremadura	189	31	49	9.548	3.249	34,0
Galicia	147	105	60	13.493	4.395	32,6
La Rioja	5	7	11	398	604	151,8
Madrid	30	27	45	6.576	4.625	70,3
Murcia	21			2.292		
Navarra	10	2	2	512	45	8,8
Pais Vasco	19	10	2	6.195	586	9,5
Valencia	100	76	63	8.026	2.178	27,1
TOTAL	1.175	604	326	124.451	35.371	28,4

Anexo FCI-9
1987

F.C.I. LIQUIDACION SEGÚN DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

(en millones de pesetas)

Comunidad	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ajuste al FCI	Pagos Ordenados			Remanente a incorporar
				Anticipos	Certificados	Total	
Andalucía	35.771	35.771	(4.033)	12.453	10.846	19.266	24.925
Aragón	2.344	2.344	(8)	567	501	1.060	1.843
Asturias	2.638	2.638	(104)	764	1.871	2.531	767
Baleares	988	988	(67)	216		149	988
Canarias	6.901	6.901	(173)	1.898	1.002	2.727	5.899
Cantabria	1.004	1.004	15	236	494	745	510
Castilla-La Mancha	8.079	8.079	(795)	2.511	4.512	6.228	3.567
Castilla-León	9.641	9.641	(838)	3.248	1.370	3.980	8.071
Cataluña	10.045	10.045	(1.247)	3.758	7.490	10.001	2.555
Extremadura	9.548	9.548	(1.098)	3.486	3.524	5.912	6.024
Galicia	13.493	13.493	(1.581)	4.953	7.947	11.319	5.546
La Rioja	398	398	2	97	11	110	387
Madrid	6.576	6.576	(384)	2.027	1.864	3.507	4.712
Murcia	2.292	2.292	(249)	822	411	984	1.881
Navarra	512	512	128		189	317	323
País Vasco	6.195	6.195	66	1.476	3.814	5.356	2.381
Valencia	8.026	8.026	(417)	2.424	1.604	3.611	6.422
TOTAL	124.451	124.451	(10.783)	40.936	47.650	77.803	76.801

FCI-10
1987

**F.C.I. LIQUIDACION DE LOS REMANENTES INCORPORADOS A 1987
PROCEDENTES DE LOS F.C.I. DE AÑOS ANTERIORES
SEGUN DATOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

(en millones de pesetas)

Comunidad	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagos Ordenados			Pendiente de pago
				S/FCI 87	S/FCI 86	Total Pagos	
Andalucía	61.724	72	61.796	12.453	21.686	34.139	27.657
Aragón	3.987		3.987	567	1.772	2.339	1.648
Asturias	5.168		5.168	764	4.404	5.168	0
Baleares	1.261	8	1.269	216	244	460	809
Canarias	11.053		11.053	1.898	5.192	7.090	3.963
Cantabria	2.007	45	2.052	236	1.042	1.278	774
Castilla-La Mancha	10.598	166	10.764	2.511	4.894	7.405	3.359
Castilla-León	20.709	2	20.711	3.248	4.579	7.827	12.884
Cataluña	4.791	5	4.796	3.758	983	4.741	55
Extremadura	16.729		16.729	3.486	6.049	9.535	7.194
Galicia	16.805	587	17.392	4.953	7.302	12.255	5.137
La Rioja	1.171		1.171	97	640	737	434
Madrid	7.642		7.642	2.027	5.127	7.154	488
Murcia	4.568		4.568	822	1.599	2.421	2.147
Navarra	253	2	255		15	15	240
País Vasco	5.173		5.173	1.476	3.551	5.027	146
Valencia	16.058		16.058	2.424	8.953	11.377	4.681
TOTAL	189.697	887	190.584	40.936	78.032	118.968	71.616

ABREVIATURAS

AHM	Años Hornos del Mediterraneo.	FCIP	Fondo de Compensación Interportuario.
ANT art.	Agencia Nacional del Tabaco. Artículo.	FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
ATE	Administración Turística Española.	FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas.
BOE	Boletín Oficial del Estado.	FEVE	Ferrocarriles de vía estrecha.
BUP	Bachillerato Unificado Polivalente.	FFAA	Fuerzas Armadas.
Cap.	Capítulo.	FFB	Federal Financing Bank.
CCAA	Comunidades Autónomas.	FNMT	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
CDTI	Centro para el desarrollo tecnológico e industrial.	FOGASA	Fondo de Garantía Salarial.
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero.	FORPPA	Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios.
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.	FP	Formación Profesional.
CEE	Comunidad Económica Europea.	FROM	Fondo de Regulación y Organización de Mercado de los productos de Pesca y Cultivos Marinos.
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación.	FSE	Fondo Social Europeo.
CGE	Cuenta General del Estado.	IC	Indemnización compensatoria.
Cia.	Compañía.	ICO	Instituto de Crédito Oficial.
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.	ICONA	Instituto para la Conservación de la Naturaleza.
COU	Curso de Orientación Universitaria.	IDAE	Instituto para la diversificación y ahorro de la energía.
CSD	Consejo Superior de Deportes.	IGTE	Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
CSN	Consejo de Seguridad Nuclear.	INEM	Instituto Nacional de Empleo.
DA	Disposición adicional.	INH	Instituto Nacional de Hidrocarburos.
DGPE	Dirección General del Patrimonio del Estado.	INI	Instituto Nacional de Industria.
EGB	Educación General Básica.	INIA	Instituto Nacional de Investigación Agraria.
ENAGAS	Empresa Nacional del Gas.	INP	Instituto Nacional de Previsión.
ENATCAR	Empresa Nacional de Transportes por Carretera.	INPROTUR	Instituto Nacional de Promoción del Turismo.
ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios.	INSALUD	Instituto Nacional de la Salud.
EURATOM	Comunidad Europea de Energía Atómica.	INSERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales.
Expte.	Expediente.	INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
FAD	Fondo de Ayuda al Desarrollo.	INTA	Instituto de Técnicas Aeroespaciales.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.		

IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.	OM	Orden Ministerial.
IRYDA	Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.	ONLAE	Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas.	OPP	Organización de Productos Pesqueros.
ISM	Instituto Social de la Marina.	PAC	Política Agraria Comunitaria.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.	PAIF	Programas de actuaciones, inversiones y financiación.
JCI y EE	Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
LCE	Ley de Contratos del Estado.	PGE	Presupuestos Generales del Estado.
LFTCu	Ley 7/1.988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.	PGIM	Plan General indicativo de Mataderos.
LGP	Ley General Presupuestaria.	PNIC	Programas Nacionales de interés comunitario.
LODE	Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.	PrAC	Presupuesto de Acciones Conjuntas España-Comunidades Europeas.
LOTCu	Ley Orgánica 2/1.982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.	RASSSA	Red Asistencia Sanitaria Seguridad Social Andalucía.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.	RD	Real Decreto.
MAPA	Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.	RDL	Real Decreto-ley.
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia.	RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda.	RGC	Reglamento General de Contratos.
MOPU	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	SEA	Servicio de Extensión Agraria.
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.	SENPA	Servicio Nacional de Productos Agrarios.
MUSINI	Mutualidad de seguros del Instituto Nacional de Industria.	SEPES	Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del suelo.
OAA	Organismos Autónomos Administrativos.	SICAI	Sistema de Información Contable de la Administración Institucional.
OACIFA	Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y Análogos.	SICOP	Sistema de Información Contable Presupuestario.
OCM	Organización común del mercado.	SMC	Servicio Militar de Construcciones.
		TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
		URE	Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Alegaciones del Gobierno

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1987 (Art. 44.1 Ley 7/1988 de 5 de abril)*

I. CUENTA GENERAL DEL ESTADO: REGULARIDAD FINANCIERA Y CONTABLE (FUNDAMENTACION Y DESARROLLO DE LA DECLARACION DEFINITIVA)

I.1. ASPECTOS GENERALES

I.1.1. Estructura contenido y presentación

Señala el Tribunal de Cuentas un retraso o demora en la presentación al mismo de la Cuenta General del Estado de 19 meses.

Este retraso, existente tan sólo en la parte de la Cuenta General correspondiente a Organismos Autónomos, se debe a la demora con que los mismos presentan sus Cuentas o atienden a las notas de defectos puestas por la Intervención General de la Administración del Estado a las citadas cuentas.

No obstante, es evidente la mejora en este aspecto. Conforme indica el propio Tribunal de Cuentas, en 1986 la demora fue de 24 meses, es decir, 5 meses más que en el caso del presente informe. Igualmente, la demora de 1985 fue de 30 meses.

Se evidencia, en suma, un acortamiento en los plazos de demora que continuará para los informes de 1988 y posteriores.

En concreto, la presentación de los Estados Agre-

* De las alegaciones formuladas por el Gobierno se han suprimido aquellas que, al haber sido aceptadas ya no tienen correspondencia alguna con el texto del informe.

gados de Organismos Autónomos de 1988 se ha efectuado el día 30 de noviembre de 1990, con lo que la demora en la presentación de la Cuenta General del Estado de 1988 ha sido tan sólo de 13 meses.

Es previsible la puesta al día en la presentación de la Cuenta General del Estado cuando se presente la correspondiente a 1990, cuyo plazo termina el 30 de octubre de 1991.

Esta puesta al día se consiguió en la parte de la Cuenta General correspondiente a la Administración Central del Estado del año 1987, que ahora es objeto de alegaciones. Esta parte de la Cuenta se rindió el día 13 de julio de 1988, es decir, en plazo.

Por otra parte, señala el Tribunal de Cuentas la no inclusión de 26 Organismos Autónomos (10 Administrativos y 16 Comerciales) en Estados Agregados. Pues bien, al día en que se formulan las presentes alegaciones, todos los Organismos han rendido la Cuenta, encontrándose pendiente de conformidad seis Organismos: Trabajos Penitenciarios, Patronato de Casas Militares, Junta del Puerto de Pasajes, Junta del Puerto de Tarragona, Junta del Puerto de Melilla y Confederación Hidrográfica del Duero.

De otra parte, se indica que debería remitirse al Tribunal un informe detallado de las medidas adoptadas para la depuración de posibles responsabilidades contables, a través del procedimiento administrativo contemplado en el art. 136.2 de la Ley General Presupuestaria. En respuesta a esta afirmación señalaremos que como contestación al escrito del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, de fecha 25 de octubre de 1990, mediante el que se interesaba comunicación acerca de los expedientes administrativos de responsabilidad contable que, en su caso, hubieran sido instruidos a los gestores de los Organismos Autónomos en relación con las cuentas de 1987, por

el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda se dirigió escrito informando sobre la ausencia de incoación de expediente alguno de dicha naturaleza por las razones que en el mismo se expresaban. Se transcribe a continuación el contenido del mismo:

«Como contestación al escrito de V.E. de fecha 25 de octubre de 1990, mediante el que interesa se comuniquen a ese Tribunal de Cuentas los expedientes administrativos de responsabilidad contable instruidos a los gestores de los Organismos Autónomos en relación con las cuentas correspondientes al ejercicio de 1987, pongo en conocimiento de V.E. que no ha sido incoado ningún expediente de dicha naturaleza por falta de rendición de cuentas, por las razones que a continuación se exponen.

Habiendo tenido conocimiento, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, de la existencia de varios Organismos Autónomos que, pese a los requerimientos formulados, no habían presentado las cuentas correspondientes al ejercicio de 1987, por el Subsecretario de Economía y Hacienda se dirigieron comunicaciones a los Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales de adscripción de los respectivos Organismos, interesando la presentación de las citadas cuentas y poniendo en su conocimiento que, en caso contrario, debería procederse a la incoación de expedientes de responsabilidad contable.

Con posterioridad fueron rendidas ante la Intervención General de la Administración del Estado las cuentas de referencia, de forma que con fecha 5 de julio de 1990 habían sido presentadas por la totalidad de los Organismos Autónomos del Estado las cuentas correspondientes al ejercicio de 1987, las cuales se encuentran actualmente sometidas a examen por el mencionado Centro interventor, sin que hasta el momento conste la existencia o no de graves defectos que pudieran afectar a las mencionadas cuentas, a efectos de la eventual incoación de expedientes de responsabilidad contable por tal motivo. «Madrid, 16 de noviembre de 1990»

I.1.2. Homogeneidad y consistencia interna de los datos contenidos en las distintas partes de la C.G.E.

Se ponen de manifiesto discrepancias en gastos-ingresos y créditos-débitos, suministrados por los distintos Agentes pagadores y receptores de transferencias agrupados en los tres subsectores que integran la Cuenta General del Estado

MUFACE

Señala el Tribunal de Cuentas la imputación en el artículo 40 por MUFACE en el ejercicio, siguiendo el criterio de caja, de derechos correspondientes a obli-

gaciones contraídas por el Estado en 1986 pagadas en 1987 (828 millones) y de otros que no eran transferencias corrientes del Estado (253 millones).

Los 828 millones fueron contabilizados en 1987 (devengo e ingreso) al no haberse aplicado en 1986 y ejercicios anteriores el «principio de devengo» en la gestión de ingresos.

Con este mismo criterio contable se imputó al art. 40 la cifra de 253 millones de pesetas, recibidas de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación con motivo de la devolución de la parte de la subvención del Tesoro con sus intereses que se había aplicado a cubrir el déficit originado por la gestión de las Asociaciones durante el tiempo en que estuvieron integradas en el Fondo Especial, y que había sido dispuesta en la revocación de su integración, acordada por Resolución conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de junio de 1987 (B.O.E. de 22 de julio).

La razón de que MUFACE en 1986 y años anteriores hubiera contabilizado las operaciones de gestión del presupuesto de ingresos por el procedimiento de «contraído simultáneo» obedece al hecho de que la previsión de la cuantía de la subvención que el Estado debe aportar a MUFACE para cubrir el déficit de financiación del Fondo Especial no es aprobada en su integridad por el Ministerio de Economía y Hacienda cuando es presentada al inicio de cada ejercicio, produciéndose reconocimientos parciales en función de las necesidades de Tesorería. Por otra parte, la liquidación de la subvención correspondiente a cada ejercicio, que debe efectuarse una vez entrado el ejercicio siguiente, es aprobada, en su caso, mediado el año. En suma, por estas causas la contracción en cuentas del reconocimiento de derechos parecía lógico efectuarla simultáneamente con la realización de los ingresos.

No obstante, debe indicarse que ya en 1987, y a raíz de conocerse en ese año el proyecto de informe de control financiero de MUFACE, ejercicio 1985, llevado a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado, en el cual se hacía observación sobre la aplicación del criterio de caja al registro en contabilidad de los ingresos procedentes del Estado, se acordó modificar dicho criterio y seguir el principio del devengo, si bien ello implica la realización de los ajustes necesarios en la cifra inicial de derechos reconocidos, basada en la propuesta de subvención, a medida que existe reconocimiento formal de las obligaciones por parte del Estado.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Por otra parte, se indica por el Tribunal de Cuentas, la aplicación en rúbrica distinta de transferencias corrientes del Estado por parte del Centro de Ges-

ción Catastral y Cooperación Tributaria por 564 millones.

Las transferencias corrientes efectuadas por el Estado para financiar los gastos de inversión y funcionamiento de los Servicios Periféricos del Organismo (obligaciones reconocidas en el presupuesto del Estado), se contabilizaron en el ejercicio 1987 como ingresos extrapresupuestarios de «Acreedores», por tanto en rúbrica distinta como señala el Tribunal de Cuentas. Con posterioridad, en todo caso dentro del ejercicio, se procedió a aplicar al presupuesto de ingresos del Organismo, concepto 400 «transferencias corrientes del Estado» la cantidad necesaria para financiar los gastos del ejercicio, quedando en «acreedores extrapresupuestarios» las «transferencias corrientes» recibidas del Estado que no fueron formalizadas al presupuesto de ingresos del Organismo.

La forma de contabilizar las transferencias del Estado, señalada en el párrafo anterior, viene impuesta para el Organismo por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de abril de 1986, por la que se desarrolla el régimen económico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria (B.O.E. de 23 de julio).

Consejo Superior de Deportes

En cuanto a la operación del Consejo Superior de Deportes señalada en el epígrafe d) los ADOKS recibidos en el Organismo por los cuales se efectuaba el ingreso en el mismo, de las cantidades correspondientes al Anticipo de Tesorería están aplicados a los conceptos presupuestarios 411 y 711, Transferencias Corrientes y de Capital, respectivamente.

Por otra parte, el Anticipo de Tesorería se concedía al «Ministerio de Cultura», para compensar al Consejo Superior de Deportes de la disminución de los ingresos. En el Ejercicio siguiente, cuando se aprobó el Crédito extraordinario, al Consejo Superior de Deportes no se le comunicó modificación presupuestaria alguna.

No obstante, el Servicio de Contabilidad de este Organismo, consultó telefónicamente con la Intervención General, sobre la forma más conveniente para su contabilización, teniendo en cuenta que dicho Anticipo de Tesorería no se destinaba a financiar un incremento en el Presupuesto de Gastos, sino una disminución en los ingresos. La Intervención General de la Administración del Estado consideró que dicho anticipo de Tesorería no tenía tal carácter para el Organismo, por lo que debía contabilizarse como una transferencia.

Cuando se practicó la Auditoría a la Cuenta del Organismo del año 1987, por la Intervención Gene-

ral, se volvió a analizar el tema del Anticipo de Tesorería, considerando que estaba bien aplicado.

Instituto de Salud Carlos III

En relación con las observaciones sobre el Instituto de Salud Carlos III y en concreto, a la contracción de derechos por transferencias corrientes (261 millones) y de capital (1.134 millones) del Estado por el Organismo, la tramitación se realiza en base a dos expedientes formalizados por el Ministerio de Hacienda de incorporación de créditos para satisfacer las obligaciones pendientes del extinguido Organismo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional» (Real Decreto 187/1987, de 23 de enero). En estos expedientes el Instituto de Salud Carlos III actuó como simple medio de transferencias, de unas competencias asumidas por la Comisión Liquidadora de A.I.S.N. La financiación de las obligaciones residuales de A.I.S.N., se recogen en el Remanente de Tesorería, por lo que al recibir el ingreso en la c/c del Insituto abierta en el Banco de España, no cabe realizar el reconocimiento de derechos en el citado concepto.

Confederación Hidrográfica del Segura

En relación con el menor reconocimiento de derechos por la Confederación Hidrográfica del Segura, el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 1986, dispuso que por la Confederación Hidrográfica del Segura se ingresaran en el Tesoro 2.642.231.602 pesetas, de las cuales 179.285.284 pesetas, retornarían a la propia Confederación del Segura para cubrir el déficit de explotación.

Tal como configura la operación del referido acuerdo, la Confederación paga primero para generar crédito en el capítulo VII del Estado y posteriormente cobra con cargo a ese capítulo, con lo que el resultado contable es puramente formal y la cuenta utilizada para pagar es la que posteriormente debe reflejar el ingreso, con lo cual su saldo no sufre variación.

Por efectos del último párrafo del apartado 1º de referido acuerdo, que considera el déficit de explotación como inversión, y por tanto repercutible en las tarifas sucesivas, será en los próximos años, al amortizar las inversiones, donde tendrá lugar un ingreso mayor para el Organismo y repercutirá en la cuenta de explotación.

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el menor reconocimiento de derecho frente a las correlativas obligaciones del Estado por parte de la Confederación Hidrográfica del

Tajo con diferencias de 667 millones de pesetas, debido al tratamiento extrapresupuestario de los ingresos por parte del Organismo, cabe informar lo siguiente:

Se solicitó en su día una modificación presupuestaria de generación de crédito aprobada el 5 de diciembre de 1986 y que se articuló como sigue:

— Incremento en el Presupuesto de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el concepto 431.02 por los 667.412.857 pesetas.

— A la Confederación Hidrográfica del Tajo para cubrir déficit de explotación provenientes de la cuenta de operaciones comerciales.

En la contabilidad del Organismo el reflejo del ingreso recibido (y del pago ordenado de la deuda pendiente a Unión Eléctrica Fenosa) se hizo a través de la Cuenta de Operaciones Comerciales que forma parte también del Presupuesto de la Confederación. Luego no debe entenderse propiamente como operación extrapresupuestaria, según se determina en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Instituto Nacional de Empleo

En este apartado, se estima incorrecto el mantenimiento en el INEM en Derechos reconocidos de 9.731 millones de pesetas, arrastrados de 1986. La respuesta a esta cuestión es que se considera correcta la contabilización en 1986, ya que se estima que la contabilización de un derecho reconocido está suficientemente soportada con la constancia del acuerdo de modificación presupuestaria, y ni en 1986 ni en 1987, se recibió comunicación oficial alguna de anulación de la transferencia. Por otra parte en 1987, se aprobó expediente nº 10661/87 por 9.023.699.387 pesetas, el cual no era identificable automáticamente con el de 1986, por las siguientes razones:

- a) En 1986, la cantidad era 9.536.000.000 pesetas, y no de 9.023.699.387 pesetas.
- b) La diferencia anterior no obedece a gasto alguno en 1986.
- c) Las incorporaciones de años anteriores son financiadas con remanente (Art. 63 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria).

Por todo lo cual, no existió ningún soporte que permitiera la anulación del derecho, aunque no obstante lo anterior, y al examinar esta partida año tras año, se ha anulado en 1990, en base a los informes del Tribunal y su nula posibilidad de cobro.

1.1.3. Modificaciones de crédito

1. Créditos Extraordinarios y Suplementarios

Si bien es cierto que, tal y como indica el informe del Tribunal de Cuentas los créditos para gastos de personal y mantenimiento de locales pueden, en general, ser previsto al elaborarse el proyecto de Ley de Presupuestos correspondiente al ejercicio de que se trate, es preciso matizar esta afirmación en el sentido de que algunas de estas obligaciones no nacen para el Estado hasta una vez iniciado el ejercicio. Tal es el caso de los reconocimientos de atrasos por convenios o las sentencias que puedan producirse, las reparaciones extraordinarias, revisión de alquileres, etc., siendo en estos casos cuando se tramitan modificaciones presupuestarias. En todo caso se trata de expediente que, cuando afectan a créditos del Subsector Estado, son sometidos al Parlamento, una vez dictaminados por el Consejo de Estado, en unión de la correspondiente memoria económica en la que entre otros extremos se explican las causas que han originado y que justifican la propuesta.

Por lo que se refiere al incremento de productividad este sólo es conocido cuando se aprueba la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda que lo autoriza, momento en el que se tramita el expediente.

2. Créditos ampliables

La autorización de un crédito ampliable exige, tal y como indica el Tribunal que las ampliaciones que se efectúen lo sean hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan. Este extremo es comprobado antes de tramitarse el expediente exigiendo se acredite fehacientemente en la memoria económica que presente el Centro Gestor. No obstante el hecho de que el propio reconocimiento contable de la obligación de que se trate quede condicionado a la existencia de crédito suficiente, es decir a la autorización de la ampliación, impone la necesidad de distinguir entre dos momentos procedimentales diferentes, a saber:

Nacimiento de una obligación jurídica mediante la justificación de unos derechos subjetivos que sólo serán exigibles para el Estado en el momento en que exista crédito suficiente para ello.

Este primer punto es el único que puede exigirse quede justificado en el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Reconocimiento contable de tales derechos subjetivos, que por la propia dinámica de la gestión de los créditos puede no quedar ultimado en su totalidad a lo largo del ejercicio. En todo caso la ejecu-

ción presupuestaria queda condicionada a toda una serie de trámites a desarrollar por el propio Centro Gestor.

3. *Transferencias*

La generalidad de las cifras que se manejan no permite analizar si las modificaciones en materia de personal obedecen a traspasos entre servicios y programas o a incrementos y decrementos netos en plantillas.

En todo caso y ante esta última hipótesis existen una serie de circunstancias que escapan al control de la administración y que se corresponden con altas y bajas voluntarias de los funcionarios, con traslados de personal entre subsectores de la administración o con desajustes en los créditos por mejoras retributivas derivadas de reclasificación de puestos de trabajo, de actualizaciones en los salarios o de otras causas.

Por lo que respecta a la minoración de los créditos destinados a financiar los conciertos educativos con Centros de E.G.B., se trata de una transferencia de crédito solicitada por el Ministerio de Educación y Ciencia ante la necesidad de atender determinadas obligaciones y en base a las disponibilidades existentes en el crédito de conciertos una vez atendidas las solicitudes que habiendo sido planteadas podían ser resueltas favorablemente. En este sentido no parece indicado deducir a priori que dichas transferencias «han minorado la cobertura presupuestaria que hubiera permitido el acceso a la gratuidad plena a los escolares de centros con concierto singular».

Por último, la posibilidad o no de que se hubiesen autorizado expedientes de transferencia de crédito vulnerando lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria exigiría analizar cada uno de los expedientes en cuestión, lo que no parece posible al desconocerse cuáles son los que a juicio del Tribunal se encuentran en estas circunstancias.

4. *Incorporaciones de crédito*

La autorización de estos expedientes se realiza previo informe de la Intervención Delegada que certifica tanto la existencia de remanente de crédito suficiente en el ejercicio anterior como el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios precisos para ello. Dicha documentación cumple en todo caso, los requisitos previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1982 de tramitación y documentación de expedientes de modificación presupuestaria.

En cuanto a la interpretación a dar a los artícu-

los 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria al otorgar al Ministro de Economía y Hacienda la competencia para autorizar las incorporaciones por operaciones de capital y a los titulares de los distintos Departamentos Ministeriales las de compromisos adquiridos antes del último mes, el criterio de la Dirección General de Presupuestos al respecto es el de que el carácter genérico de operaciones de capital prima sobre el específico de compromisos adquiridos antes de último mes y, por tanto, son competencia del Ministerio de Economía y Hacienda.

5. *Generaciones de crédito*

La ausencia de normativa reglamentaria, que en todo caso quedará subsanada si se aprueba el proyecto de Real Decreto que en la actualidad se encuentra en vías de tramitación, no parece deba impedir la aplicación de esta figura de modificación presupuestaria prevista en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y necesaria para la correcta gestión del presupuesto.

La publicación de los correspondientes ingresos en el B.O.E. no se contempla como requisito para tramitar este tipo de expedientes de modificación presupuestaria en la citada Orden de 22 de febrero de 1982, que establece como justificante válido el resguardo complementario acreditativo del ingreso en el Tesoro.

6. *Financiación de las modificaciones en los Organismos Autónomos*

Observación General

En este apartado se indica que se han aprobado en los Organismos Autónomos modificaciones que suponen aumento de crédito en las que se establecen como financiación remanentes de Tesorería o fondos de maniobras inexistentes o insuficientes o aumentos de las previsiones iniciales de ingresos que luego no se cumplen.

La autorización de expedientes financiados con remanentes de tesorería o mayores ingresos, se hace en base al certificado expedido por el Organismo en el que se acredita la existencia de tales fuentes de financiación.

La inexactitud de tales certificados acarrearía al organismo la falta de liquidez para financiar la operación. En todo caso los medios alternativos que han paliado estas posibles irregularidades según el informe del Tribunal de Cuentas (recursos alternativos, inexecución del gasto, etc.), no son otra cosa que partidas integrantes del propio remanente de tesorería.

Consorcio de Compensación de Seguros

En cuanto a la financiación de las modificaciones de crédito en el Consorcio de Compensación de Seguros, el déficit de financiación de sus modificaciones de créditos en los artículos 92 y 40 se corresponde con las partidas de préstamos del Estado para atender a la Cobertura del Seguro de Crédito a la Exportación, y con las compensaciones de pérdidas para el Seguro Agrario Combinado.

En el primer supuesto se dispuso de liquidez a través de la apertura de cuentas de crédito en el Banco de España, mecanismo previsto en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, por el que se regula el Seguro de Crédito a la Exportación.

En el segundo caso del déficit se financió con los recursos propios del Consorcio de Compensación de Seguros.

Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir

Con relación a la Junta del Puerto de Sevilla, se señala que la anomalía señalada afecta a un importe de 300 millones de pesetas.

La financiación de las modificaciones de crédito de esta Junta del Puerto se realizó en 1987 con bajas en el presupuesto de gastos a las que no afecta el informe del Tribunal de Cuentas, con remanente de Tesorería por importe de 332.649 pesetas; remanente que existía en mucha mayor cuantía, y al que tampoco por lo tanto le afecta el informe del Tribunal y con previsión de aumento de ingresos procedentes de subvenciones que es a lo que debe referirse el informe del Tribunal. Las previsiones de subvenciones en los expedientes de modificación de crédito, se incluyeron de acuerdo con instrucciones recibidas y las modificaciones fueron aprobadas con estas previsiones de aumento de las subvenciones que concretamente son dos: en el concepto 430-N del presupuesto de ingresos, 690.900.000 pesetas de las que se recibieron 641.100.000 pesetas y en el concepto 700, 337.000.000 pesetas de aumento y 37.800.000 pesetas de disminución que afectaron a una previsión aprobada en el presupuesto para dicho concepto de 395.300.000 pesetas haciendo un total neto de 694.500.000 pesetas de los que se han recibido 444.500.000 pesetas. Por lo tanto, se ha dejado de recibir en el concepto 430-N la cantidad de 49.800.000 pesetas y en el concepto 700, 250.000.000 pesetas que hacen un total de 299.800.000 pesetas, cantidad que coincide, por redondeo, con los 300 millones a los que se refiere el informe Tribunal de Cuentas.

La Junta del Puerto de Sevilla no tiene ninguna intervención en la resolución, aprobando las subvenciones que finalmente recibe, por lo que no puede informar porque se disminuyeron las mismas.

CIEMAT

El CIEMAT considera que las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 1987 tuvieron una suficiente cobertura financiera.

La razón de esta afirmación radica en los siguientes hechos:

1. El Fondo de Maniobra del Organismo a fecha 1-1-1987 según se refleja en la cuenta de liquidación del ejercicio 1986 es de 599.803.602 pesetas.

2. La Variación del Fondo de Maniobra fijada en los Presupuestos Generales del Estado al CIEMAT es de 499.325.000 pesetas; lo cual implica que el Fondo de Maniobra sobrante sea de 100.478.602 pesetas.

3. El 27 de junio de 1987 se cobró un importe de 192.000.000 pesetas reconocidos como derechos en el artículo 53 del Presupuesto de Ingresos. Estos fondos proceden del reparto de Dividendos realizado por la empresa ENUSA, de la cual el CIEMAT (junto con el INI) es accionista.

El importe de estos dividendos pasaron a incrementar el Fondo de Maniobra.

4. Las modificaciones de crédito realizadas con cargo al Fondo de Maniobra hasta el mes de junio (según se documentó en la Cuenta de Liquidación del Ejercicio 87) fueron:

Modificaciones de crédito

Concepto	Fecha	Tipo de modificación	Importe
580	03-06-87	Crédito Extraordinario	32.336.017

Como se puede apreciar, este importe total es inferior al Fondo de Maniobra sobrante anteriormente expuesto.

5. El resto de Modificaciones de crédito con cargo a la Variación del Fondo de Maniobra, es decir, 186.528.521 pesetas, se realizaron con posterioridad al cobro de la partida antes mencionada.

Modificaciones de crédito			
Concepto	Fecha	Tipo de modificación	Importe
580	03-06-87	Crédito Extraordinario	32.336.017
580	06-07-87	Suplemento de Crédito	4.600.000
580	28-07-87	Incorporación Crédito	21.011.186
580	28-07-87	Incorporación Crédito	6.384.121
580	17-09-87	Suplemento de Crédito	19.342.000
580	18-09-87	Incorporación Crédito	35.925.673
580	22-09-87	Suplemento de Crédito	30.050.000
580	10-11-87	Incorporación Crédito	20.729.897
580	27-11-87	Suplemento de Crédito	28.485.644
TOTAL			186.528.521

De los hechos aquí expuestos se extrae como conclusión que las modificaciones de crédito con cargo al Fondo de Maniobra de libre disposición tuvieron una real y suficiente cobertura financiera ya que se realizó con fondos efectivamente cobrados y no con cargo a sobrantes del crédito presupuestado o derechos reconocidos pendientes de cobro.

1.2. CUENTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

1.2.1. Liquidación de los presupuestos

1.2.1.1. Ejecución presupuestaria

A. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

A.1. Gastos de emisión de deuda pública

Se citan 6.634 millones de pesetas, en su mayor parte comisiones de colocación, que fueron anticipadas por el Banco de España.

En efecto, esto es así, por el procedimiento utilizado que es el siguiente:

El Banco de España, una vez regulada la documentación de todas sus sucursales rinde cuenta, una vez al año, a la Dirección General del Tesoro. Esta aplica a continuación a presupuesto.

En concreto, la cantidad citada por el Tribunal se aplicó a presupuesto en 1988.

A.3. Cuotas Sociales

El Tribunal pone de manifiesto que quedan pen-

dientes de contraer obligaciones por cuotas sociales de funcionarios afiliados a Muface e Isfas por importe de 52.246 millones de pesetas, correspondientes 51.435 millones al ejercicio 1987 y el resto a ejercicios anteriores. De otra parte, se han reconocido obligaciones en 1987 correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 44.854 millones de pesetas.

El propio Tribunal señala la no exigibilidad de parte del citado montante ya que la liquidación definitiva de la aportación estatal se practica en el ejercicio siguiente.

Con independencia de lo anterior, el origen hay que situarlo en que la contabilidad pública se rige por criterios formales, distintos de los que son aplicables en contabilidad privada, y que exigen para contraer una obligación, al menos, los siguientes requisitos:

- a) crédito adecuado y suficiente.
- b) existencia de los actos de reconocimiento de la obligación.

Finalmente señalaremos que en las relaciones financieras con los Organismos de previsión social de los funcionarios, el Estado actúa, en la práctica, *no en régimen de devengo sino de satisfacción por el Estado de los gastos necesarios para la actividad de los mismos.*

A.4. Servicios prestados por CAMPSA y RENFE al Ministerio de Defensa

Según datos obrantes en el Ministerio de Defensa, conciliado con ambas Empresas, la deuda existente en 31 de diciembre de 1987 era la que a continuación se indica:

	Ejercicio	Armada	Aire	Total
Deuda RENFE a 31.12.87	2.003,26	50,60	-9,43	2.044,43
Deuda CAMPSA a 31.12.87	-	1.783,19	-	1.783,19
TOTAL	2.003,26	1.833,19	-9,43	3.287,62

Se estableció un calendario de cancelación de la deuda que ha finalizado en el ejercicio de 1990, en que se encuentran canceladas en su totalidad las deudas pendientes.

Hay que significar que el obligado desfase entre

la facturación del último trimestre del año y el cierre del ejercicio, provoca en 31 de diciembre de cada año la existencia de una facturación pendiente de pago, que se cancela posteriormente.

A.6. Préstamos del Federal Financing Bank

En febrero de 1982, en Acuerdo de Consejo de Ministros, se determinó que las disposiciones de fondos que se realizasen con cargo a los Créditos F.F.B. tuviesen la consideración de Anticipos de Tesorería y que las operaciones derivadas de dichos Anticipos quedasen reflejadas en la Contabilidad Pública, encomendándose a la Dirección General del Tesoro y a la Intervención General de la Administración del Estado el dictar las instrucciones necesarias para complementar dicho Acuerdo.

En virtud de lo ordenado por el Ministro de Economía y Hacienda, se dictó en 30 de septiembre de 1982, la Orden Comunicada regulando el régimen contable de las operaciones derivadas de los Créditos del Federal Financing Bank.

Dicha Orden establece en el punto segundo, dos: «Dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año, y referido a los doce meses anteriores, se elevará para su aprobación por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del de Defensa, acuerdo comprensivo de las Ampliaciones de Crédito del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Defensa necesarias para cancelar los anticipos concedidos durante el periodo de referencia, debiendo incluir cada propuesta de ampliación el calendario de compensación de la cantidad ampliada mediante la reducción correspondiente en el ejercicio o ejercicios futuros...».

En virtud de lo anterior, los créditos del Ministerio de Defensa se minoran cada año por importe igual al de la amortización correspondiente, y las citadas amortizaciones son realizadas puntualmente con cargo a los créditos que a tal efecto se dotan en la Sección «Deuda Pública».

De todo ello se deduce que la operación a que hace alusión el Tribunal de Cuentas se reduce a una mera anotación contable, que consistiría en la cancelación de los Anticipos de Tesorería contabilizados en la Sección Apéndice, mediante su imputación al Presupuesto.

Las Ampliaciones de Crédito que el Ministerio de Defensa ha solicitado al Ministerio de Economía y Hacienda, para cancelar los Anticipos de Tesorería por utilidades de préstamos F.M.S. (F.F.B. y directos USA) así como del Tesoro, hasta el 31.12.89 han sido:

Pesetas	
1983	37.788.422.918
1984	49.000.608.888
1985	16.890.791.490
1986	81.242.808.601
1987	57.252.918.246
1988	40.863.081.133
1989	2.994.114.008

A.7. Seguro de cambio de autopistas

No es posible conocer con anticipación el importe anual de las diferencias derivadas del seguro de cambio concedido a las Sociedades Concesionarias de Autopistas. Cualquier cálculo que se hiciera distaría mucho de la realidad por exceso o por defecto, pues su importe depende de las siguientes variables:

- Oscilación de la paridad de la peseta con las diversas monedas en que están constituidos los préstamos.
- Oscilación de los tipos de interés de cada préstamo. Hay que señalar que la mayor parte de las operaciones se conciertan a tipo de interés variable.
- Amortizaciones anticipadas que puedan producirse con aplicación del seguro de cambio.

El Banco de España rinde cuenta mensual al Tesoro comprensiva de las diferencias de cambio producidas. Cuando en el mes de enero se recibe la cuenta de diciembre anterior, se conoce el total anual que se incluye en el proyecto de Presupuesto que se prepara ese año. De ahí que el importe de las diferencias por seguro de cambio se abonen al Banco de España en el segundo ejercicio posterior a aquel en el que se produjeron.

A.9. Anticipos devolución contribuciones territoriales

Se hacen constar 30.137 millones de pesetas como pendientes de liquidación correspondientes a los anticipos realizados a favor de los Ayuntamientos para hacer efectivas las devoluciones de las cantidades ingresadas en exceso en las contribuciones territoriales rústicas, pecuaria y urbana en los años 1984, 1985 y 1986.

Ante esta afirmación, se informa lo siguiente:
En los Presupuestos Generales del Estado ejerci-

cio 1987 figuraba un crédito extraordinario de 50.000 millones de pesetas en la Sección 32, Servicio 23, Programa 912-D, y concepto 861 «Concesión de Préstamo a las Corporaciones Locales para hacer frente al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional 19/1987, de 17 de febrero».

El citado crédito extraordinario fue concedido por el Real Decreto-Ley de 10 de abril de 1987, en su artículo 5º.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987, sobre procedimiento especial de devoluciones de cantidades ingresadas en exceso en los ejercicios 1984, 1985 y 1986 por las Contribuciones Territoriales de Rústica, Pecuaria y Urbana, se hicieron anticipos con cargo al concepto extrapresupuestario 311.408 «Anticipos para Devoluciones de las Contribuciones Territoriales. Real Decreto-Ley 1/1987». Estos anticipos los recibieron las Entidades colaboradoras a través del Banco de España y quedaron pendientes de comprobación que fue realizada posteriormente por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de acuerdo con sus atribuciones para su regularización con cargo al Presupuesto en 31-12-87.

Consecuentemente con ello, el saldo al 31 de diciembre de 1987 en el citado concepto extrapresupuestario ascendía a la suma de 30.137 millones de pesetas.

B. DERECHOS RECONOCIDOS

B.1. Tasas y Exacciones Parafiscales

Por la Dirección General del Tesoro se ordenó aplicar al Presupuesto de Ingresos del Estado procedente del concepto de «Acreedores de Operaciones del Tesoro» durante el ejercicio de 1987, 100.700,3 millones de pesetas referidas a recaudación realizada en ejercicios anteriores.

Quizá la diferencia existente entre el importe señalado por el Tribunal (12.894 millones), y la cifra aplicada por este Centro Directivo, obedezca al montante recaudado por Tasas aplicado directamente al Capítulo 3º del Presupuesto de Ingresos, sin haber pasado por Operaciones del Tesoro.

El importe que quedó pendiente de aplicar al Presupuesto de Ingresos de ejercicios anteriores a 1987 según refleja la contabilidad del Tesoro es de 568.302.323 pesetas. El motivo por el que no se aplicó, es debido a que parte del mismo, corresponde a Organismos Autónomos cuyas tasas están afectadas a los fines propios de los Organismos y otra parte queda en depósito para hacer frente a las obligaciones contraídas por devoluciones de ingresos indebidos.

B.2. Ingresos de efectos timbrados por multas de tráfico

Se señala que a 31-12-87 permanecen sin abonarse al Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, 6.730 millones de pesetas, por multas hechas efectivas en papel de pagos, de los que 786 millones corresponden al ejercicio de 1987 y el resto a ejercicios anteriores, habiendo sido aplicado al presupuesto de ingresos del Estado.

Conforme el propio Tribunal señala en nota a pie de página, ésta es una situación residual, por cuanto que a partir de 1987, el pago en voluntaria de multas gubernativas se efectúa directamente en el Organismo.

Por otro lado, la aplicación al presupuesto de ingreso del Estado de la cifra pendiente de satisfacer es consecuencia de lo dispuesto en la O.M. de 24 de octubre de 1985, reguladora de estas operaciones.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera está confeccionando la documentación precisa para proceder al pago.

B.4. Moneda Metálica

No se hizo aplicación a presupuesto porque existían anticipos que cancelar a favor de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y se estaba iniciando un proceso de desmonetización cuyo valor facial se paga por este concepto.

B.5. Amortización préstamo concedido a la Seguridad Social

En cuanto a la amortización de este préstamo, efectivamente no se han contraído obligaciones para la devolución del préstamo, ni en 1987 ni en ejercicios posteriores, porque no se consignaron en el presupuesto de gastos de la Seguridad Social, ni se habilitaron posteriormente créditos para atender a la devolución del mismo, conforme se había previsto en el artículo 5º de la Ley 3/83, de 26 de junio.

No obstante, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1991 prevé en su artículo 17 la forma de cancelación, a partir de dicho ejercicio, del préstamo de referencia.

I.2.2. Balance de situación integral del Estado

I.2.2.1. Activo

A. INMOVILIZADO MATERIAL

La orden de 14 de octubre de 1981 por la que se

aprobó, con carácter provisional, el Plan General de Contabilidad Pública, establecía que dicho Plan se aplicaría provisionalmente al Subsector público Estado a partir de 1 de enero de 1982.

En el Balance de Situación al 1 de enero de 1982, y ante la carencia de una contabilidad patrimonial, se incluyó la cuenta 239 «Inmovilizado material de dominio público pendiente de clasificar» como única cuenta de Inmovilizado Material, recogiendo, por tanto, el 100% del importe total del citado inmovilizado.

Posteriormente, con la entrada en vigor del S.I.C.O.P. a partir de 1 de enero de 1986, dicha cuenta se incorporó al Balance con la denominación de «Inmovilizado material de dominio público pendiente de clasificar hasta 1985», quedando en consecuencia, esta cuenta para reflejar las operaciones anteriores al 1 de enero de 1986.

Las variaciones de dicha cuenta, durante los periodos 1982-1985 y 1986-1987, se deben, fundamentalmente, a incorporaciones de nuevas rúbricas al Balance y a los ajustes efectuados para la reclasificación de determinados elementos del inmovilizado, a medida que la información disponible lo permite, como consecuencia de los trabajos de investigación y depuración que la I.G.A.E. está llevando a cabo.

B. INMOVILIZADO INMATERIAL

Los 17.116 millones de pesetas, en los que el Tribunal de Cuentas señala que no se ha amortizado importe alguno, están contabilizados en las cuentas 213 «Propiedad industrial» y 214 «Propiedad intelectual».

La contabilidad del inmovilizado inmaterial se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo 6º, Sección 2ª, de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores de Presupuesto de Gastos del Estado (O.M. de 31 de marzo de 1986).

En dicha sección no se hace referencia a la amortización financiera del inmovilizado inmaterial. Sólo se contempla el supuesto de las investigaciones estudios y proyectos realizados directamente por el Centro Gestor y que dieran resultado negativo con un asiento a realizar en el Diario General de Operaciones, cargo en la cuenta 800 «Resultados corrientes del ejercicio» y abono a la cuenta 229 «Investigaciones, estudios y proyectos en curso».

Por otra parte, desde un punto de vista teórico, bastante discutible la conveniencia de practicar amortización financiera en un Ente de naturaleza administrativa, como el Estado, cuya actividad económica está sometida, casi en su totalidad, a presupuesto

financiero, financiado, fundamentalmente a través del sistema tributario y la Deuda Pública.

Asimismo, en el informe se expone que debido a la mala presupuestación se ha activado indebidamente inmovilizado material por un importe de 3.200 millones de pesetas.

En relación con dicha observación, es necesario poner de manifiesto que el S.I.C.O.P. relaciona automáticamente la contabilidad financiera y la contabilidad presupuestaria, a través de la «Tabla de relaciones de las clasificaciones económicas» (relación entre la naturaleza económica de la cuenta financiera y la clasificación económica del presupuesto), por lo que al estar los créditos en el capítulo 6 se ha producido la activación.

C. INMOVILIZADO FINANCIERO

C.1. Acciones con cotización oficial. Acciones sin cotización oficial.

La variación experimentada durante el ejercicio 1987 en dichas cuentas, por un importe de 36.110 millones de pesetas, corresponde a las obligaciones reconocidas con cargo al artículo 84 del presupuesto de gastos «adquisición de acciones», por un importe de 38.782 millones de pesetas, menos los derechos reconocidos en el artículo 84 del presupuesto de ingresos del ejercicio 1986 «enajenación de acciones», por un importe de 2.672 millones de pesetas, y que en 31-12-1986 figuraban recogidas en la cuenta 537 «Operaciones en camino».

A su vez, los derechos reconocidos en el artículo 84 «enajenación de acciones» del presupuesto de ingresos de 1987, por un importe de 27.775 millones de pesetas, a 31-12-1987 figuran recogidos en la cuenta 557 «Operaciones en camino», reflejándose en las cuentas de la Cartera de Valores en el ejercicio 1988.

Por otra parte, en relación con las observaciones formuladas respecto a la carencia de un inventario y a la no contabilización de los resultados, se pone de manifiesto que el desarrollo del Subsistema de Cartera de Valores se ha llevado a cabo con la aprobación de la Instrucción de Contabilidad de la Cartera de Valores de Administración del Estado, aprobada por Orden de 9 de junio de 1989 (B.O.E. de 28-06-1989), y cuyas normas son aplicables desde el día 1 de enero de 1990.

La inexistencia de dicho Subsistema y, por tanto, la carencia de la información necesaria, no han permitido realizar las operaciones de ajuste y regularización de la Cartera de Valores.

Respecto al reintegro aplicado al artículo 38

del presupuesto de ingresos se manifiesta lo siguiente:

De conformidad con la normativa vigente en el ejercicio de 1987 (O.M. de 16 de marzo de 1971), los reintegros de los pagos presupuestarios realizados indebidamente, se aplicaron al artículo 38 «Reintegros» del presupuesto de ingresos.

No obstante, como dicha aplicación no era aconsejable para las operaciones de carácter financiero, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de enero de 1988 (B.O.E. de 10 de febrero) reguló en su artículo 5º los reintegros de operaciones financieras estableciendo que «los ingresos presupuestarios por reintegros de pagos correspondientes al capítulo 8 o capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos».

Por último, respecto a las observaciones formuladas en relación con la Cartera de Valores conviene puntualizar lo siguiente:

En el Informe se comparan los datos de la Cuenta General con la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio, y los datos comparados no son del todo homogéneos.

En la Cuenta General están reflejadas: 1) Participaciones en Organizaciones Internacionales (Fondo de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero); 2) Justiprecios derivados de la Ley 7/83; 3) Justiprecios acciones Metro; 4) Reordenación del Sector Petrolero; 5) Obligaciones Ley 3/83; etc., como contrapartida de las obligaciones reconocidas en el artículo 84 del presupuesto de gastos de los diversos ejercicios, y que no están incluidas en la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio, a la que se hace referencia en el Informe.

C.2. Préstamos.

En el Informe se afirma que aparecen sin contabilizar determinados préstamos por un importe de 196.958 millones de pesetas.

La situación de dichos préstamos es la siguiente:

En 1 de enero de 1986, fecha de la entrada en vigor del S.I.C.O.P., dichos préstamos figuraban en la cuenta 239 «Inmovilizado material de dominio público pendiente de clasificar hasta 1985», ya que su concesión se había producido con cargo a los presupuestos de 1984 y 1985.

La reclasificación de determinados elementos de inmovilizado, a la que se ha hecho referencia en el punto A) anterior, para estos préstamos se ha producido:

— Ejercicio 1988. En el Ministerio de Trabajo el préstamo a la Seguridad Social, por un importe de 128.600 millones de pesetas.

— Ejercicio 1989. En el Ministerio de Economía y Hacienda el préstamo al Consorcio de Compensación de Seguros, por un importe de 45.638 millones de pesetas.

— Ejercicio 1990. En el Ministerio de Trabajo los préstamos a Uteco y a la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, por un importe de 22.720 millones de pesetas.

D. GASTOS A CANCELAR

La deuda asumida a Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1984, por un importe de 119.807 millones de pesetas, se incorporó en el ejercicio 1988 en el Ministerio de Economía y Hacienda, siendo su contrapartida la cuenta 162 «Préstamos asumidos por el Estado a medio y largo plazo».

E. DEUDORES

E.1. Deudores por derechos reconocidos.

En el Informe se expone que en el capítulo 8 no figuran como derechos reconocidos y pendientes de cobro un importe de 85.734 millones de pesetas, correspondientes a las dos anualidades del préstamo de 128.600 millones concedido a la Seguridad Social.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado correspondiente a los préstamos, hasta el ejercicio 1988 no se produjo en el Ministerio de Trabajo la reclasificación y diferenciación del préstamo concedido a la Seguridad Social, por un importe de 128.600 millones de pesetas.

Si en 1987 dicho préstamo todavía no aparecía diferenciado en la contabilidad, sería poco coherente que la contabilidad reflejara los derechos reconocidos por la amortización de un préstamo que aún no ha sido reflejado en cuentas, de forma independiente respecto a otros elementos del activo.

F. CUENTAS FINANCIERAS

Como se pone de manifiesto en el Informe, debido a un error contable en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la cuenta 572.7 «Cuenta Servicio Financiero de la Deuda. Anticipos» figura con un saldo deudor de 101.472 millones de pesetas, cuando su saldo corrector es acreedor por —101.472 millones de pesetas.

Dicho error se puso de manifiesto en la página 878 de la Cuenta de la Administración General del Estado de 1987, a la que se adjuntó «nota de defectos» quedando corregido el error en el mes de enero de 1988.

Por último, en el Informe se expone que no se incluyen los saldos de las cuentas restringidas de recaudación, de tasas y exacciones parafiscales, y de pagos en firme y a justificar.

En el Título III, Capítulo 8º, Sección 5ª, de la Instrucción de Contabilidad de las Delegaciones de Hacienda se prevé la posibilidad de reflejar la variación de dichas cuentas mediante una única anotación contable a efectuar en fin de cada mes para ajustar el saldo de las mismas al existente en el Banco de España, y teniendo como contrapartida una cuenta de pendiente de aplicar.

Dado que la anotación contable se realizará sólo en base al certificado del saldo a fin de mes facilitado por el Banco de España, y que no se añadía ninguna información a la ya existente en contabilidad, es por lo que ya durante el ejercicio 1986 se decidió suspender la contabilización de dichas operaciones.

G. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION

Señala el Tribunal un importe de 30.137 millones de pesetas pendientes de aplicar, contabilizado en «Entregas en ejecución de operaciones», correspondiente a anticipos a Ayuntamientos por devoluciones de contribuciones territoriales.

Dicho importe se canceló en el ejercicio 1988.

I.2.2.2. Pasivo

B. SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

La variación en el ejercicio 1987, por un importe de 185.538 millones de pesetas, corresponde a los derechos reconocidos del capítulo 7 del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de ingresos por acciones conjuntas Estado-C.E.E., 189.945 y 166.393 millones de pesetas, respectivamente, tal como establecen las Instrucciones de Contabilidad de las Delegaciones de Hacienda y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La observación formulada en el Informe hace referencia a que en el saldo de dicha agrupación figuraban recogidos derechos reconocidos en los Presupuestos de acciones conjuntas, por importe de 51.942 y 78.345 millones de pesetas en 1986 y 1987, respectivamente, que como transferencias de capital concedidas figuraban en las cuentas de «Resultados corrien-

tes» y en el capítulo 7 del Presupuesto de gastos de dichos ejercicios.

En relación con dicha observación se manifiesta que la contabilización tanto de las transferencias de capital recibidas como de las concedidas se ha llevado a cabo de conformidad con las normas establecidas en el P.G.C.P. y en sus adaptaciones al Estado, recogidas en las Instrucciones de Contabilidad de los diferentes Centros.

Asimismo, se señala que en el Balance de Situación se recoge información agregada y no consolidada.

C. DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO

C.2. Préstamos recibidos

En el Informe se cuestiona la regularización de los préstamos recibidos del exterior efectuada a 31-12-87.

En relación con dicha observación se manifiesta que la normativa contable establece que dicha regularización debe efectuarse.

En efecto, en el Título III, Capítulo 1º, Sección 2ª, de la Instrucción de Contabilidad de la Deuda Pública Exterior, aprobada por O.M. de 17 de mayo de 1989, se establece lo siguiente:

«...Al cierre del ejercicio, las Deudas en moneda extranjera que tenga contabilizadas la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cuyo reembolso hubiera de efectuarse a medio y largo plazo, serán valoradas al tipo de cambio vigente en 31 de diciembre... Las diferencias de regularización, tanto pérdidas como ganancias, que surjan del ajuste se incorporarán al resultado del ejercicio...»

Por último, conviene puntualizar que aunque la Instrucción de Deuda Pública Exterior, a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, no entró en vigor hasta el 1 de enero de 1990, en la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aprobada por O.M. de 23 de diciembre de 1986, se autorizaba la contabilización de dichas operaciones hasta que se aprobase la Instrucción de Contabilidad de la Deuda Pública Exterior conforme a las normas del Plan General de Contabilidad, y así se hizo.

C.3. Préstamos asumidos.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado D) «Gastos a cancelar», la deuda asumida de las Corporaciones Locales, por un importe de 119.807

millones de pesetas, se incorporó en el ejercicio 1988 en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D. DEUDAS A CORTO PLAZO

D.3. Otros acreedores no presupuestarios.

La formalización de las operaciones con el Organismo Nacional de Loterías a la que se hace referencia en el Informe, por un importe de 34.600 millones de pesetas, supuso un cargo en la cuenta 822 «Otros resultados extraordinarios», con abono a la cuenta 514.2 «Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado», concepto 3.20.032 «Suplementos de Loterías».

La regulación de dicha formalización se efectuó mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 23 de octubre de 1987.

En la página 876 de la Cuenta de la Administración General del Estado de 1987 se explicaba dicha operación y se manifestaba que se adjuntaba fotocopia de la citada Resolución.

E. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION

E.1. Anticipos del Banco de España pendientes de formalizar.

La cuenta 551.0 «Pagos de deuda pública» es la contrapartida de la cuenta 572.7 «Cuenta Servicio Financiero de la Deuda Anticipos» a la que se ha hecho referencia en el apartado F) «Bancos e Instituciones de crédito». Puesto que la observación formulada en el Informe es la misma, se remite a la respuesta expuesta en el citado apartado.

E.2. Operaciones en camino.

En la cuenta 557.2 «Ordenes de cobro» figuran los derechos reconocidos en el artículo 84 «enajenación de acciones» por un importe de 27.775 millones de pesetas, que se reflejaron en las cuentas de la Cartera de Valores en el ejercicio 1988, como se ha puesto de manifiesto en el apartado C.1. del Activo.

Por otra parte, el saldo acreedor de la cuenta 557.5 «Ingresos y pagos entre oficinas», por un importe de 32.277 millones de pesetas, corresponde, casi en su totalidad, a los conceptos siguientes:

(en millones de pesetas)	
Suplemento Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas	10.287
Lotería Primitiva	10.928
Remesas	11.290
TOTAL	32.505

La existencia de dichos saldos se explica por los normales desfases temporales en la contabilización de dichas operaciones en las que intervienen varias oficinas.

1.2.3. Resultados

A. RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

Como se pone de manifiesto en el Informe «...las partidas que conforman los Resultados corrientes del ejercicio se deducen de las correspondientes de la liquidación presupuestaria del ejercicio, con las excepciones dispuestas por la normativa contable aplicada...».

En relación con las transferencias a RENFE se manifiesta lo siguiente:

Durante el ejercicio 1987 en el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones se contabilizaron dos Anticipos de Tesorería (Art. 65 L.G.P.):

(en millones de pesetas)	
Aplicación	Importe
97.23.441 (Subvenciones de explotación)	54.598
97.23.741 (Transferencias de capital)	1.178
TOTAL	55.776

Posteriormente se cancelaron, al aprobarse dos créditos extraordinarios y contabilizarse en el Presupuesto de gastos del ejercicio 1987, en las aplicaciones siguientes:

(en millones de pesetas)	
Aplicación	Importe
23.13.513B.442 (Subvenciones de explotación)	54.598
23.13.513A.743 (Transferencias de capital)	1.178
TOTAL	55.776

Por otra parte, en relación con la observación formulada respecto a la no periodificación de los intereses de los pagarés y letras del Tesoro se hacen las consideraciones siguientes:

— La contabilización de los pagarés y las letras del Tesoro se ha realizado de conformidad con lo establecido en la normativa contable vigente (Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aprobada por O.M. de 23 de diciembre de 1986).

— En la normativa sobre contabilidad de la deuda interior del Estado a corto plazo, el devengo coincide con el vencimiento y con el reconocimiento de la obligación.

— Por último, es discutible, desde un punto de vista teórico, la conveniencia de periodificar gastos e ingresos en la contabilidad financiera de un Ente de naturaleza administrativa, como el Estado, cuya actividad económica está sometida, casi en su totalidad, a un presupuesto financiero de vigencia anual.

B. MODIFICACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Respecto a las observaciones formuladas, en relación con los derechos anulados y las rectificaciones por el recargo provincial del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se manifiesta lo siguiente:

Las normas sobre el tratamiento contable del I.G.T.E. y las normas sobre recuperación extraordinaria de la contabilidad, como consecuencia de la entrada en vigor del S.I.C.O.P., dieron lugar a determinadas operaciones de ajuste entre el concepto del Presupuesto de ingresos y el recargo provincial que es un recurso de las Corporaciones Locales.

C. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado C.1. relativo a la Cartera de Valores, la inexistencia de dicho Subsistema, que no ha entrado en vigor hasta el 1 de enero de 1990 (O.M. de 9 de junio de 1989) y, por tanto, la carencia de la información necesaria, impidieron la determinación de los resultados, a los que se está haciendo referencia en el Informe.

D. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

En el Informe se vuelve a hacer referencia a la formalización de las operaciones con el Organismo

Nacional de Loterías, reguladas en la Resolución de la I.G.A.E. de 23 de octubre de 1987, y a cuya observación ya se ha dado respuesta en el epígrafe D.3. «Otros acreedores no presupuestarios» del apartado I.2.2.2. «Pasivo».

I.3. CUENTA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

I.3.1. Liquidación de los Presupuestos

I.3.1.1. Ejecución presupuestaria

A. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

A.1. Prestaciones desempleo del Instituto Nacional de Empleo.

Se menciona la no contabilización en obligaciones de 90.916 millones de pesetas, y que se arrastran de ejercicios anteriores 230.784 millones de pesetas del ejercicio 1980-1986. La práctica contable es totalmente ortodoxa, y no incumple el art. 49 b) de la Ley General Presupuestaria, ya que si bien este artículo establece que las obligaciones hay que imputarlas a los créditos, el mismo, está relacionado con el artículo 59.2, apartado 2 de la misma Ley, con lo cual se está en la siguiente situación:

a) Unos créditos insuficientes para prestaciones, bonificaciones y cuotas.

b) Unos pagos y compensaciones realizadas por la Seguridad Social, que, en algunos casos, excede los créditos presupuestarios.

c) Unos apuntes contables, que agotan, en su caso los créditos, según lo dispuesto en el Art. 59.2 del L.G.P., y contabiliza el resto en operaciones Extra-presupuestarias, las cuales serán objeto de regularización presupuestaria.

Concordante con lo anterior son las insuficiencias 80-86, pendientes de regularizar a 31-12-87. Las referidas insuficiencias se regularizaron mediante el oportuno expediente de modificaciones presupuestarias en el ejercicio 1988.

B. DERECHOS RECONOCIDOS

Instituto Nacional de Empleo

En lo que se refiere al reconocimiento de derechos por el INEM, la respuesta es la misma que la expresada en el apartado I.1.2. reiterándose la ausencia de soporte que permitiera realizar el apunte contable anulatorio.

A.2. Prestaciones y otros gastos del Fondo de Garantía Salarial.

El saldo de 20.025 millones de pesetas que presentaba a 31.12.87 la cuenta de «Otros Deudores no presupuestarios» no pudo aplicarse al Presupuesto por falta de consignación presupuestaria para ello.

De esos 20.025 millones, 19.007 millones corresponden a prestaciones satisfechas por encima de la dotación presupuestaria correspondiente del concepto «481 Pago de Prestaciones Acordadas a Trabajadores según la Legislación Vigente, incluidas Obligaciones de Ejercicios Anteriores»; situación esta que se inició en el ejercicio de 1982 y que se fue repitiendo en ejercicios posteriores hasta el año 1987 inclusive.

Dichas prestaciones se han comenzado a regularizar en el ejercicio de 1989, incorporando a presupuesto el importe correspondiente al remanente de crédito no comprometido resultante en dicho ejercicio dentro del concepto presupuestario 481 y que ascendió a 16.338 millones de pesetas, estando previsto incorporar en el presente ejercicio de 1990 los 2.669 millones de pesetas restantes.

Los 1.018 millones de pesetas restantes, que componen los 20.025 millones anteriormente aludidos, corresponden a premio de cobranza satisfecho en el año 1987 y anteriores por encima de la dotación presupuestaria del concepto «421 Premio de cobranza a la Tesorería General».

En el presente ejercicio de 1990 se están realizando gestiones con objeto de regularizar este saldo por el mismo procedimiento que el utilizado en el caso de las prestaciones. De ser aprobada la modificación presupuestaria solicitada por FOGASA, se incorporarían los 1.018 millones al concepto presupuestario 421.

1.3.1.2. Resultados de gestión presupuestaria

Instituto Nacional de Empleo

En lo que respecta a lo expresado en este apartado en relación con el INEM, se discrepa de que necesariamente el resultado sería distinto si se hubieran aplicado a presupuesto las insuficiencias. Lo anterior, parte de la base, de que el expediente de modificaciones presupuestarias, requisito imprescindible para imputar unas obligaciones a los créditos, hubiera sido financiado con recursos propios del INEM, puesto que en el supuesto de que la financiación hubiera sido con mayores transferencias del Estado, el resultado del ejercicio, hubiera sido muy parecido. (Han existido antecedentes de expedientes análogos con la financiación de mayor aportación estatal, en el INEM).

1.3.1.4. Remanente de tesorería a 31.12.87

Se refiere este apartado al remanente de tesorería acumulado a 31.12.87, en concreto a dos aspectos:

— La cuantía del mismo, inferior en la realidad a la contabilizada.

— La incorrecta previsión y utilización de los remanentes de Tesorería por algunos Organismos.

En cuanto al primer aspecto, el Tribunal señala que la correcta aplicación de normas contables y presupuestarias hubiera determinado una corrección a la baja de esta magnitud. Se citan prácticas no correctas de INEM, FOGASA e IRYDA ya reseñadas en otros apartados del informe, por lo que nos remitimos a las alegaciones formuladas, en su caso, en los citados apartados.

En lo relativo al segundo aspecto, el de la correcta previsión y utilización de los remanentes de Tesorería cabe hacer las siguientes observaciones:

a) La mejora que año tras año se observa en la presupuestación y utilización de los remanentes de tesorería.

b) La adecuada política de transferencias entre el Estado y los Organismos en la línea marcada por las leyes de Presupuestos de 1986 y siguientes, en las que se atribuye la condición de ampliables a los créditos a favor del Estado que figuran en los presupuestos de gastos de los Organismos Autónomos.

Pese a la crítica global que efectúa, el propio Tribunal menciona ambas observaciones.

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

En concreto, el volumen del Remanente de Tesorería del Organismo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se produce principalmente por la liquidación de las operaciones de Capital —Capítulo 6º, siendo la cifra más elevada la producida por la anulación de Compromisos de gastos que, estando debidamente contraídos, no ha sido reconocida la obligación al cierre del Ejercicio (anulación fase D).

La cifra de Remanente producida en este ejercicio por estas operaciones, supone el 45,9% sobre el total de las obligaciones reconocidas.

Por anulación del saldo de Presupuestos del Capítulo 6º, la cifra de Remanente asciende al 5,8% del total de las obligaciones reconocidas.

Dado que, el Remanente por Saldo de Disposiciones por anulación de compromisos de gastos debidamente reconocidos y pendiente de contraer obligaciones, es incorporable al Presupuesto del siguiente Ejercicio en aplicación del Artículo 73 de la Ley General Presupuestaria; y dado que el Remanente producido por Saldo de Presupuesto, esto es, no afectado por ningún compromiso firme de gasto, es susceptible de incorporación en muchos casos, ya que suele producirse por dificultades de gestión de determinados proyectos (que podrían justificar un expediente de incorporación al Presupuesto del siguiente ejercicio) es por lo que no se proponen como financiación del Presupuesto los Remanentes previsibles por Operaciones de Capital.

Por tanto, al confeccionar el presupuesto solamente se cuenta con los Remanentes ultimados resultantes de la liquidación de los Capítulos 1º y 2º.

Se hace constar que en el Ejercicio 1990, los Remanentes de Tesorería procedentes del Ejercicio anterior, han sido aplicados en la práctica totalidad.

1.3.2. Balance de situación

1.3.2.1. Activo

A. INMOVILIZADO

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

El Tribunal de Cuentas señala que hay Organismos que no incluyen en el activo del balance como inmovilizado, partidas aplicadas al capítulo 6 del presupuesto al considerarlas gastos corrientes, lo que pone de manifiesto o una inadecuada clasificación presupuestaria de los créditos o una incorrecta imputación del gasto.

En este apartado se incluye al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por un importe de 913 millones.

Los créditos consignados en el presupuesto inicial del ejercicio 1987, así como en los ejercicios anteriores, destinados a trabajos de revisión y mantenimiento del catastro, se consignaban en el capítulo 2, teniendo por tanto la consideración de gastos corrientes. En el ejercicio 1987 se tramita, por el Organismo, un expediente de modificación de crédito de 6.000 millones para trabajos de revisión y mantenimiento del catastro, aplicado al capítulo 2, que se aprueba en julio de 1987, con aplicación al capítulo 6, no obstante haberse solicitado al capítulo 2, como ha quedado señalado.

El Organismo, ante la situación descrita, se encontró con el dilema de considerar como inventaria-

ble una importante partida, al haberse incluido el crédito en el capítulo 6, destinada a trabajos de revisión y mantenimiento del catastro o seguir considerando como hasta entonces los trabajos mencionados como gastos corrientes. Se optó por aplicar como gastos corrientes los de revisión y mantenimiento del catastro, tal como se había venido haciendo en ejercicios anteriores, a pesar de figurar el crédito en el capítulo 6, haciendo constar tal circunstancia en el momento de rendir la cuenta de liquidación del ejercicio 1987 y en posteriores aclaraciones solicitadas por la Intervención General. Hay que señalar, finalmente, que el crédito consignado en el capítulo 2, en el presupuesto inicial de 1987, para trabajos de revisión y mantenimiento del catastro, continuó figurando en el capítulo 2, tras ser aprobada la modificación de crédito objeto del comentario del Tribunal de Cuentas.

B. DEUDORES

ISFAS

Se indica que en la cuenta de otros deudores no presupuestarios figura la cantidad de 8.300 millones de pesetas, correspondientes a inversiones financieras temporales de ISFAS realizadas en deuda del Estado anotada. Esta deficiencia ya ha sido corregida en la Cuenta del Ejercicio de 1988, ya que las inversiones que el Instituto realiza, a partir de este año, figuran bajo la rúbrica de «Inversiones Financieras Temporales» (Cuenta 530 del PGCP). Sin embargo, el tratamiento presupuestario que se aconseja para estas operaciones, no resulta el más apropiado desde el punto de vista de ISFAS, por los siguientes motivos:

1º Con el objeto de poder hacer frente a los pagos que con carácter periódico se presentan, ISFAS dispone de un fondo de maniobra para el pago de prestaciones sanitarias, no sanitarias y de nóminas. De no existir dicho fondo no se podrían atender los pagos anteriormente mencionados ya que se dependería exclusivamente de los libramientos que efectuase el Tesoro, cuya periodicidad suele oscilar en torno a los tres o cuatro meses y con el agravante de que los importes librados suelen variar considerablemente, lo cual provoca importantes desfases entre los gastos a realizar y su financiación.

2º Puesto que se ha de mantener el referido fondo de maniobra, resulta evidente que se ha de perseguir la mayor eficacia en la gestión de los recursos, así pues y al objeto de alcanzar la mayor rentabilidad posible de los mismos, se suelen realizar inversiones financieras temporales entre las fechas que se tengan marcadas para los pagos. Dichas inversiones se realizan en Deuda Pública anotada, y con el carácter de extrapresupuestarias por el escaso mar-

gen de tiempo existente entre las fechas de pagos, ya que de realizarse presupuestariamente no podría efectuarse dicho gasto nada más que una sola vez, lo que iría en perjuicio del propio Instituto al no poder compaginar la rentabilidad y la liquidez de los citados fondos.

Instituto Nacional de Empleo

En lo consignado en este apartado referente a las tres cuentas abiertas con la Tesorería General de la Seguridad Social, por el INEM, se debe puntualizar:

a) Las cuentas no pueden ser liquidadas contablemente, ya que no ha habido unos trasposos monetarios diferenciales entre la TGSS y el INEM, o viceversa, al respecto.

b) El mantener tres cuentas abiertas, obedece al carácter informativo que debe de tener la contabilidad, ya que cada una tiene una naturaleza diferente, y al compensar las mismas podría contribuir a un oscurantismo nada deseable en unas partidas contables de tanta importancia. Se respeta, pues, el principio contable de no compensación, para ofrecer una imagen fiel.

c) El ejercicio 1987, se cerró con un certificado provisional de las cuentas compartidas con la TGSS, lo cual puede dar lugar a que la misma haya utilizado unos datos más depurados en su cierre. De todos modos, a pesar de la importancia absoluta de los 7.877 millones de pesetas producto de toda la actividad desde 1980 a 1987, el porcentaje relativo al volumen de operaciones compartidas es mínimo.

C. CUENTAS FINANCIERAS

ISFAS

En relación con el mantenimiento de 2.367 millones de pesetas en c/c de la banca privada, por parte de ISFAS, la política seguida por el Instituto al respecto, es la de mantener los fondos mínimos indispensables para atender a las necesidades de pago que se vayan presentado en determinadas fechas. A esto hay que añadir que los fondos existentes en un momento dado no son representativos del saldo medio del ejercicio, ya que en la búsqueda de una mejor gestión de los recursos, éstos se suelen materializar en inversiones financieras temporales hasta su ejecución en pagos de obligaciones contraídas.

Por otra parte el volumen de pagos que realiza este Instituto unido a la distribución territorial que ha de mantener, imposibilita, en unos casos la ejecución de los pagos a través del Banco de España,

y en otros dificulta la agilidad con que sería deseable su realización. Así pues, y con el conocimiento del Tesoro, se mantienen abiertas por todo el Territorio Nacional distintas cuentas de la banca privada.

MUFACE

El Tribunal de Cuentas señala que 17.181 millones de pesetas de los 82.721 a que asciende el saldo agregado, se mantiene en c/c en la banca privada; según se deduce de las cuentas rendidas; de aquel importe, 13.575 millones corresponden a MUFACE. El mantenimiento en c/c con banca privada de saldos elevados no encuentra, en general, justificación, tanto por razones normativas como de eficiencia en la gestión de los recursos.

El artículo 6 del Real Decreto 2876/1977, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las normas para inversión de los fondos de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, faculta a esta para, entre otras medidas, depositar en cuentas a plazo igual o inferior a tres años los excedentes de gestión del presupuesto corriente.

Amparado en esta facultad, pero con la necesidad de armonizar convenientemente la rentabilidad que ofrece esta clase de activos financieros con la máxima liquidez de las cuentas corrientes, y en prevención del retraso de algún libramiento por aportación del Estado al Fondo General (primer recurso) y con gran diferencia de la Mutualidad), el Organismo depositó los excedentes de gestión en una cuenta de ahorro en Caja Postal, por su condición no sólo de Banca Pública, sino por ser la Entidad financiera en la que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1976, por la que se establecen las normas sobre gastos, pagos, intervención y contabilidad de MUFACE, autorizó expresamente la apertura de cuentas, a efectos de funcionamiento interno y de gastos y pagos de acción social. La rentabilidad fijada para estos depósitos a partir de la apertura de la cuenta no ha sido, en ningún momento, inferior al 10%; concretamente en 1987 los tipos retributivos aplicados fueron el 10% en el primer semestre y el 13,5% en el segundo semestre.

Al igual que se ha hecho constar en la alegación anterior, tomando como base una observación contenida en el citado informe de control financiero de MUFACE, ejercicio de 1985, de la IGAE, respecto a los porcentajes que sobre la cifra total de inversiones de MUFACE debe representar la deuda pública, de conformidad con el Real Decreto ya mencionado, y teniendo en cuenta el transcurso de los tres años de plazo para el depósito de los excedentes de gestión, en 1989 se procedió a la reinversión de los depósitos en activos financieros de carácter primario, representados por Bonos del Estado (8.344,5 mi-

liones de pesetas) y Obligaciones del Banco de Crédito Local (3.098,6 millones de pesetas).

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Se indica que el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria tiene una tesorería que asciende en 31 de diciembre de 1987 a 9.243 millones de pesetas.

De los 9.243 millones de pesetas que figuran como saldo en la cuenta del Organismo en el Banco de España, 8.306 millones de pesetas financiaban las incorporaciones de crédito, en gran parte ya comprometido, al ejercicio de 1988.

Por tanto el saldo de tesorería, agregado de las 65 Gerencias Territoriales y de los Servicios Centrales, que puede ser considerado como fondo de maniobra ascendía en 31 de diciembre de 1987 a 937 millones de pesetas.

Mutualidad General Judicial

En cuanto a la utilización de la banca privada por parte de la Mutualidad General Judicial se debe a:

a) Elevado número de transferencias bancarias que se realiza en esta Mutualidad, para el pago de las prestaciones reglamentarias. Se cifra en 20.000 transferencias anuales.

b) Gestión de los recibos emitidos para el cobro de las cuotas reglamentarias a los mutualistas en situación de excedencia voluntaria. Se cifran en 4.500 recibos anuales.

c) La experiencia del Organismo con las entidades financieras privadas es particularmente positiva. Estas entidades efectúan las gestiones de los pagos e ingresos con una gran eficacia y rapidez, mejorando de esta forma el servicio que debemos prestar a nuestros mutualistas.

Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa

Se contiene en el informe, y con referencia al Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa la observación relativa al saldo de c/c en la banca privada.

En relación con la citada observación hay que manifestar, que la existencia de 147 millones de pesetas en la banca privada corresponden a las siguientes Juntas Delegadas:

Junta Delegada C.G. Ejército	145.605.822 ptas.
Junta Delegada C.G. Armada	1.440.198 ptas.
TOTAL	147.046.020

En relación con este tema por el Organismo Autónomo Fondo de Atenciones Generales, se está estudiando la conveniencia de depositar todos los fondos del mismo en una única cuenta en el Banco de España, con lo cual se cumplimentaría lo manifestado por el Tribunal de Cuentas.

1.3.2.2. Pasivo

B. SUBVENCIONES DE CAPITAL

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

En cuanto a la observación formulada sobre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en respuesta a las referencias a este organismo en este apartado, y también en el 1.3.2.1. anterior, en el año 1986, comenzaron en el mismo los trabajos de mecanización para aplicar la partida doble a la Contabilidad, siendo preceptivo que funcionase a partir de 1.1.1987.

No obstante los esfuerzos realizados, la complejidad de los proyectos informáticos y la falta de valoración de los elementos patrimoniales propios, llevó consigo que terminase el ejercicio sin haberse llevado a cabo tal cometido, empezando a funcionar la contabilidad por partida doble en el año 1988.

Partiendo de los datos de la Contabilidad Presupuestaria, se confeccionó un Balance de situación para cerrar el ejercicio 1987 y que sirviese de base para la apertura del ejercicio siguiente, enviándose a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 19.4.90, no pudiéndose realizar el de apertura de 1987, por no poseer datos de la Contabilidad Patrimonial.

1.3.3. Resultados

1.3.3.1. Resultados del ejercicio

A. RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

MUFACE

En este epígrafe se señala que INEM, MUFACE y Mutualidad General Judicial han tratado como

«Prestaciones Sociales» a efectos de resultados, gastos imputados presupuestariamente al artículo 48 «Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro», por importes de 49.738, 3.918 y 281 millones de pesetas respectivamente, importes que hubieran tenido una más adecuada ubicación contable, al menos en INEM y Mutualidad General Judicial, en la partida de resultados «Transferencias corrientes».

Pues bien, de acuerdo con la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a este Organismo, aprobada por Resolución de 18 de julio de 1986 de la Intervención General de la Administración del Estado, la asociación contable del artículo 48 del presupuesto de gastos está establecida con las cuentas del subgrupo 65 «Prestaciones Sociales» y no con el 67 «Transferencias corrientes».

Mutualidad General Judicial

Como incoherencia entre las rubricas presupuestarias del Gasto y sus correlativas contables de Resultados, se menciona la Mutualidad General Judicial, manifestando que ha tratado como «Prestaciones Sociales» (Subgrupo 65 del PGC) a efectos de Resultados, gastos imputados presupuestariamente al art. 48 «Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro», por importe de 281 millones, teniendo una más adecuada ubicación contable en la de «Transferencias corrientes» (Subgrupo 67 del PGC).

Como respuesta, cabe alegar que la introducción de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la MUGEJU, realizado por la I.G.A.E., se adopta el criterio de incluir las «Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro» del art. 48 del Presupuesto en el Subgrupo 65 de «Prestaciones Sociales», en vez de en el 67 «Transferencias corrientes» por el consumo final establecido en la Contabilidad Nacional. Además el concepto de Transferencia corriente, supone un Gasto para el Organismo sin contrapartida directa por parte de los «agentes receptores» y esto no ocurre en las Prestaciones, ya que si bien supone un Gasto para la Mutualidad, previamente los Mutualistas «receptores» han debido abonar las correspondientes cuotas.

FOGASA

En relación con lo expuesto en este punto decir, que FOGASA clasifica como ventas y no como cotizaciones sociales las cuotas de empresas recibidas, cuya imputación presupuestaria se realiza en el Capítulo I, porque es así como estaba contemplado en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al FOGASA aprobado por esa Intervención General en su Resolución de 18 de junio de 1986.

No obstante, este Organismo informa que, con ocasión de su incorporación en el Ejercicio de 1989 al Sistema de Información Contable para la Administración Institucional (SICAI), dicha cuenta del Plan ha sido modificada siendo su denominación actual: «740 Cotizaciones Sociales a cargo de los Empleadores».

B) MODIFICACION DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

MUFACE

Se indica que MUFACE rectifica en aumento sus derechos reconocidos de ejercicios anteriores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1986 en un importe de 27.639 millones de pesetas. Este aumento de derechos corresponde a la Deuda del Estado con el Organismo por aportación obligatoria de cuotas sociales, que el Organismo no venía reflejando en cuentas al seguir el criterio valorativo de caja; dicha deuda no se encuentra registrada en la contabilidad de la Administración General del Estado.

Nada que comentar a estos párrafos, ya que la explicación, desde la perspectiva de MUFACE, está perfectamente reflejada en la propia redacción contenida en el informe y es congruente en el cambio de criterio contable producido en 1987, al pasarse del procedimiento de «contraído simultáneo» al de «contraído previo».

Servicio de Vigilancia Aduanera

Señala el Tribunal que el Servicio de Vigilancia Aduanera, modifica en aumento diversos saldos de deudores extrapresupuestarios por importe de 126 millones de pesetas, y de acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios por 314 millones, de los cuales 82 tendrían incidencia en los resultados a que se refiere el epígrafe, aunque el Organismo no le ha dado este tratamiento contable —debido básicamente a una más rigurosa aplicación del principio del devengo y al ajuste de los saldos de sus cuentas corrientes con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera—.

Sobre este tema se manifiesta, que por escrito del Tribunal de Cuentas de 30 de julio de 1990 se pedía aclaración al Organismo sobre el mismo, y sobre otros datos del ejercicio 1987.

En la contestación dada por el SEVA, con fecha 21 de noviembre de 1990, se detallan las razones por las que estas modificaciones de deudores extrapresupuestarios y acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios se incluyen en la Cuenta del ejercicio 1987 y sin que afecte a las Cuentas de Resultados.

Se hacía necesario en este ejercicio el ajuste del saldo de la cuenta corriente abierta por el Organismo en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la contabilización de dichos acreedores, por estar pendientes de pago a 1 de enero de 1987 y a pesar de que hasta 1986 no se contabilizaba de forma expresa los diversos conceptos de acreedores extrapresupuestarios y los pagos presupuestarios ordenados y pendientes de pago material a final de cada ejercicio, por lo cual, han debido solventarse los problemas de enlace de la Cuenta de Liquidación del ejercicio 1986 con la Cuenta de Liquidación del ejercicio 1987.

Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

En cuanto a la anulación de obligaciones por el Instituto de Semillas obedece a expedientes que estaban destinados a impedir un excesivo aumento de los precios de las semillas oficialmente controladas fomentando así el uso de semilla de calidad por los agricultores. Para ello, el Instituto subvencionaba el kilo de semilla producida por productores autorizados con 1,67 ó 2,07 pesetas para cebada y trigo respectivamente. La siembra de estas especies se realizó, fundamentalmente, en otoño y su recolección, dependiendo de la zona de cultivo, se realiza a lo largo del verano.

De acuerdo con todo lo anterior, el Organismo, una vez conocido el aforo total de la cosecha de trigo y cebada, realizaba la previsión de los gastos que iban a originar estas subvenciones. No obstante, las provisiones realizadas con semillas (son seres vivos) están sujetas a una serie de posibles modificaciones, ya que toda la semilla producida puede ser prevenida al no reunir los requisitos mínimos de calidad exigidos por los correspondientes Reglamentos Técnicos (pureza específica, germinación, pureza varietal, etc.). Parte de la semilla cosechada que si los retiene, los puede perder también en el periodo de almacenamiento. La semilla que no alcanza estos mínimos se destina a grano y lógicamente no se subvenciona.

Independientemente, de las causas de tipo técnico ya citadas, tenemos otras que influyen poderosamente en que el porcentaje de semilla prevenida respecto a la producida sea mayor o menor. Ellas son las propias de mercado: mayor o menor demanda. En la demanda de las semillas de calidad influyen factores imprevisibles tales como la climatología más o menos adecuada para realizar buenas siembras, precios pagados en ese momento por el grano de trigo o cebada, etc.

De todo lo expuesto se deduce que es imposible poder prever con un cierto margen de error la cantidad de semilla que será objeto de subvención del

total de la producida. Por ello, el Organismo se ve obligado a contraer obligaciones por importes que luego resultan superiores a los reales, una vez que estos hechos son comprobados se procede a la correspondiente anulación de la obligación.

1.4. CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS (OACIFA)

Inclusión de cuentas en estados agregados

En este punto, el Informe hace referencia a las Cuentas de los Organismos Autonomos Comerciales, Industriales, Financieros o Análogos. Se pone especial énfasis en dos Organismos, en los que se señala que no deberían haberse integrado en Estados Agregados, que son los siguientes:

a) Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA): De este Organismo el Tribunal manifiesta la falta de coherencia inmerita por los siguientes motivos:

— Diferencias en la existencias iniciales y finales entre el Balance de Situación y el anexo de operaciones comerciales. Estas diferencias están correctamente explicadas en la Cuenta enviada al Tribunal y el motivo es que en el Balance de Situación figuran el total de existencias presupuestarias y comerciales, mientras que en el Anexo sólo figuran las comerciales.

— Los otros tres motivos que manifiesta el Tribunal están relacionados entre sí. Con respecto al Inmovilizado hay que tener en cuenta lo siguiente:

Table with financial data: Inmovilizado año 1986, Obligaciones reconocidas Capítulo VI, Derechos reconocidos Capítulo VI, Regularización Ctas. (207, 203, y 207), Regularización Cuentas (205), TOTAL, Inmovilizado según Balance año 1987.

Con lo cual no hay tal divergencia. La no coherencia mencionada por el Tribunal en

1.4.1. Liquidación de los presupuestos

1.4.1.1. Ejecución presupuestaria

Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios

En relación con la observación general formulada sobre el FORPPA, hay que tener en cuenta, en primer lugar, las dificultades surgidas con la contabilización de las operaciones derivadas de los fondos del FEOGA-Garantía, durante los primeros años de aplicación, ejercicios 1986 y 1987, que motivo la creación de dos Secciones, la Sección 21 para el FORPPA, y la Sección 31 para recoger las operaciones del FEOGA.

En el ejercicio 1988 se subanaban en parte, las anomalías que ahora recoge el informe. Por otra parte, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1988 desaparece la Sección 31 pasando a integrarse los pagos e ingresos del FEOGA en la Sección 21.

También hay que destacar en el ejercicio 1987 los problemas de Tesorería surgidos a raíz de la modificación por la CEE del Reglamento 729/70 al cambiar el sistema de financiación de la PAC pasando de «Anticipos de la CEE» a financiarse por «Anticipos del estado miembro», sin un período de adaptación y con la obligación de hacer frente a los pagos sin solución de continuidad.

Ello obligó, necesariamente, a la firma de una póliza nueva y a la utilización de los fondos disponibles de ambas Secciones, lo que permitió cumplir con la normativa de la CEE, y hacer frente a los pagos del FEOGA-Garantía.

En cuanto a la contabilización de 39.062 millones de pesetas como transferencias corrientes, que da lugar a un desajuste entre los ingresos realizados por el Organismo y las obligaciones reconocidas por el Estado para el mismo concepto:

1. Los 39.062 millones de pesetas contabilizados en la Sección 31 como transferencia, no fueron un anticipo de Tesorería de la Sección 21, sino un movimiento interno de Tesorería, ya que la póliza nº 2131, suscrita por el FORPPA, figura en la cuenta de Tesorería de la propia Sección 31.

2. La aplicación de los citados ingresos dentro del artículo 40 «Transferencias corrientes», es incorrecta, pero no lo sería el reconocimiento de los derechos en el artículo 40, si entendemos que el Tesoro enviaba al FORPPA los fondos que recibía del FEOGA (Tesoro) para con el FORPPA, es decir, se debieron contabilizar los derechos reconocidos y debidos pendientes de ingreso aplicando el movimiento

a la Cuenta de Ventas y el reconocimiento de derechos de cobro en las cuentas por obra pendiente de certificar y certificado y no ejecutado. Esta última cuenta y enlazado con el punto siguiente del escrito del Alto Tribunal en el que se expone que el Organismo recibe un volumen considerable de certificaciones anticipadas a cuenta de obras futuras, se trata de verdaderos anticipos hechos por la Administración a esta Entidad para acopios previos a la ejecución de las Obras, que constituyen una práctica fundamentada en la Ley de Contratos del Estado para la ejecución del Estado para la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, la referida Cuenta «Certificaciones por Obra pendiente de Ejecutar», al no ser ajustada al hecho económico que representa, será sustituida por otra Cuenta de denominación técnica que recoja estrictamente el hecho económico que refleja, como son los anticipos que esta entidad pueda recibir previos a la ejecución de la Obra.

Se tiene el propósito de subsanar esta deficiencia en el Plan de Cuentas que se adopte para el Organismo, una vez que se elabora, siguiendo las directrices de la IGAE con cuyo centro ya se han establecido contactos a fin de homologar un Plan de Contabilidad, que inspirado en la O.M. de 31 de marzo de 1986, se adapte a las particularidades de este Centro.

El Organismo estimulará dentro de sus competencias la adaptación del Plan de Cuentas del mismo, una vez homologado por la IGAE, con lo que se corregirán las deficiencias observadas en el escrito de referencia.

Administración Turística Española

En relación con las observaciones a la cuenta de Administración Turística Española (ATE), la no redacción del balance de comprobación, viene motivada por no haberse podido aplicar en la contabilidad el sistema de partida doble hasta el 01-01-90, como se recoge en el propio proyecto del informe.

En cuanto a no acompañar la composición del inmovilizado, viene determinado por que la propiedad de los inmuebles es de la Dirección General del Patrimonio, del Ministerio de Hacienda, que los tiene adscritos a la Secretaría General de Turismo, procediendo únicamente Administración Turística Española a su gestión. En relación a los bienes muebles, parte de ellos se adquirieron con cargo al Presupuesto General del Estado, a través de la Secretaría General de Turismo, y otros por el propio Organismo, y si a todo esto se añade la no existencia de inventario hasta 1988-1989, se demuestra la imposibilidad de realizar un balance en que figure el inmovilizado durante 1987.

tabilidad Presupuestaria y el Patrimonio de este Organismo, se debe fundamentalmente a que no se aplicó en su día el SICAI cuyo desarrollo contemplaba el seguimiento y elaboración de las Cuentas Anuales. El Tribunal de Cuentas conoce las diferencias entre ambas contabilidades a través de un escrito remitido por la FNMT el 7 de septiembre pasado.

En cuanto al párrafo 2º, la Revolarización del Inmovilizado con Reservas-Plusvalía por Revalorización de Activos sin antes pasar por «Resultados Extraordinarios» se hizo en base a la Resolución aprobada por el Consejo de Administración con fecha 17 de diciembre de 1987.

En cuanto al párrafo 4º, relativo a Resultados del Ejercicio, la aclaración de la FNMT, se indica a continuación:

Desglose de «otros resultados extraordinarios» (en miles de pesetas)

Regularización del sobrante de Acción Social hasta 1987	1.130.332
Periodificación de años anteriores	1.567.214
TOTAL	2.697.546
(I) Periodificación de años anteriores Bingo	1.404.914
Facturación pendiente de liquidar costes	162.300
TOTAL	1.567.214

Desglose de «Resultados del ejercicio»

(en miles de pesetas)
Corresponde a partidas periodificadas en ejercicios anteriores, que se aplican en 1987 (Resultados por facturas pendientes de liquidar costes)

Facturación por liquidación de costes	1.324.549
Ingresos del Bingo	529.387
TOTAL	1.853.936

Servicio Militar de Construcciones

En relación con las observaciones al Servicio Militar de Construcciones, se indica lo siguiente:

1º El denominado método del «Grado de Avance» permite la determinación del resultado económico de las Obras Ejecutadas, mediante el abono

relación a los resultados extraordinarios se debe a la regularización de cuentas deudoras y acreedoras, entre ellas operaciones comerciales, y que no afectan al Inmovilizado. Esta circunstancia, dada la denominación que el Organismo da a las mismas, ha podido producir el error apuntado por el Tribunal en relación con el Inmovilizado.

Las divergencias entre los importes que figuran en las cuentas de acreedores y deudores comerciales y los que aparecen en las cuentas de compras y ventas se deben a una regularización de cuentas deudoras y acreedoras (entre las que se encuentran las de operaciones comerciales) y cuya contrapartida fue siempre la cuenta de «Resultados extraordinarios». Por otra parte, las operaciones recogidas en las cuentas 450 y 457 son coherentes, tanto con los ingresos por ventas (del Desarrollo de Tesorería y del Estado de Variación de Tesorería), como con los pagos por compras de los mismos cuadros; todo ello teniendo en cuenta las explicaciones y justificaciones que se acompañaban en contestación al reparo y que fueron enviadas por la IGAE al Tribunal.

Por ello, la Intervención General sigue considerando correcta la inclusión de este Organismo en Estados Agregados, por estar justificadas por el mismo las deficiencias encontradas.

b) Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Las deficiencias referentes a este Organismo, puestas de manifiesto por el Tribunal ya habían sido advertidas y reparadas por la IGAE.

Estas deficiencias son consecuencia de la separación existente en el organismo entre la Contabilidad Presupuestaria y la Contabilidad Patrimonial que hacen imposible una labor mayor por esta IGAE, si bien se exigió al Organismo la justificación de todas las diferencias, habiéndolo justificado éste.

Por último, los Estados no remitidos de este Organismo son todos de los que no impedian la inclusión del mismo en Estados Agregados, en el plan conjunto de puesta al día de la información y revisión de la Cuenta General del Estado.

Por ello, la Intervención General de la Administración del Estado sigue considerando correcta la inclusión de este Organismo en Estados Agregados.

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

En relación con las observaciones formuladas a la F.N.M.T., se indica lo siguiente:

En cuanto a los párrafos 1º, 2º y 5º, la no cumplimiento de las fichas a que hacen referencia estos apartados y la falta de conciliación entre la Con-

to real de la póliza n° 2131 por movimientos internos de Tesorería (ingresos y pagos). De esta forma, a final del ejercicio, nos hubiera quedado un deudor presupuestario en el artículo 40, en vez del deudor extrapresupuestario que quedó en la cuenta.

Posteriormente, y cuando el FEOGA (Tesoro) hubiera ingresado, como ocurrió en febrero de 1988, se cancelarían los deudores presupuestarios que hubieran quedado pendientes a 31-12-87.

En el año 1988 queda cancelado el deudor extrapresupuestario que figura en la cuenta de 1987.

1.4.2. Balances de situación

Consortio de Compensación de Seguros

En relación con las cuestiones previas que cita el Tribunal, es necesario indicar que el Consortio de Compensación de Seguros contabiliza sus operaciones a través de Secciones Patrimoniales que presentan una absoluta independencia patrimonial, financiera y contable, obteniendo para cada una de ellas un balance de situación diferenciado.

Posteriormente, el Consortio procede a obtener un balance agrupado que refleja la total actividad del Organismo y en el que se integran las cuentas del Seguro de Crédito a la Exportación (Riesgos políticos y extraordinarios).

1.4.2.1. Activo

A.2. Inmovilizado Inmaterial

INPROTUR

Se señala entre los Organismos que no amortizan al Instituto Nacional de Promoción del Turismo (INPROTUR), con un activo inmaterial de 7.815 millones, 3.260 son del ejercicio 1987 correspondientes a campañas turísticas que, según hace constar el propio Organismo, constituyen un activo ficticio.

En relación con este tema, hemos de manifestar lo siguiente:

El Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se constituye el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION DEL TURISMO y se suprimen ciertos Organismos Autónomos adscritos al departamento, establece como fines del Instituto Nacional de Promoción del Turismo (INPROTUR) los siguientes:

— Ejecutar la política del Gobierno en orden a la promoción del Turismo en el exterior, de acuerdo con las directrices que reciba de la Secretaría General de Turismo.

— Coordinar e impulsar las acciones para la promoción exterior del Turismo, cuando sean realizadas con cargo a fondos públicos y fomentar las iniciativas y actividades del sector privado en orden a la promoción turística en ese mismo ámbito.

Para el cumplimiento de estos fines, el INPROTUR está facultado para desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

— La realización, a efectos de promoción turística, de acciones y campañas de comercialización, información, propaganda y relaciones públicas.

— La programación, ejecución y contribución económica para la participación de España en ferias y exposiciones de carácter turístico.

Al objeto de reflejar contablemente estos hechos la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al INPROTUR, elaborada y aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado, recoge en el Subgrupo 21 «Inmovilizado Inmaterial», dos cuentas, (según se expone en la introducción a dicha adaptación):

— Propiedad Intelectual. «Se abre para recoger los derechos que el Organismo adquiera en el supuesto de comercialización de libros, guías, películas y demás bienes de esta naturaleza».

— Otro Inmovilizado Inmaterial. «Esta cuenta se ha abierto para mantener correlación entre el presupuesto del Organismo y el plan contable. El concepto 669 del Presupuesto de Gastos «Inmovilizado Inmaterial» recoge los gastos de Promoción Estatal de Turismo en función de la diferente estacionalidad de las campañas turísticas y se financia a través de la subvención de capital del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dado que este tipo de gastos no se transforma, a efectos del Organismo, en un activo inmaterial rentable sino que por su propia naturaleza constituye un activo ficticio se posibilita su cancelación, cuando así lo decida el Organismo, con cargo a la Subvención de capital o a la cuenta de Patrimonio en su caso».

El movimiento de estas cuentas, según se recoge en el apartado 3) de la adaptación de PGCP al INPROTUR, «Definiciones y Relaciones Contables», es el siguiente:

Propiedad Intelectual

Importe satisfecho por la propiedad, o por el de-

recho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, en el caso de que se inventarían por el Organismo.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga por los gastos necesarios para su obtención con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abona, por su enajenación o bien por la pérdida total o parcial de su valor, con cargo a cuentas de los subgrupos 43 y 29, en la enajenación, o bien a la cuenta 821, y a su correspondiente amortización, en caso de pérdida.

Otro Inmovilizado Inmaterial

Gastos del Organismo para la promoción del Turismo que presupuestariamente se conceptúan como inversiones reales de carácter inmaterial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga por los gastos de promoción, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abona con cargo a:

b.1) La cuenta 140 «Subvenciones de capital recibidas del Estado», o bien a la cuenta 100 «Patrimonio» si se hubiese acordado la integración de las subvenciones en dicha cuenta, en el caso de que se acordase la cancelación del inmovilizado.

b.2) La cuenta 405 «Obligaciones anuladas. Ejercicio corriente», por la anulación de obligaciones en el mismo ejercicio en que se contrajeron.

b.3) Las cuentas 406 «Obligaciones anuladas. Ejercicio anterior» y 407 «Obligaciones anuladas. Ejercicios previos al anterior», cuando la anulación tenga lugar en ejercicios posteriores a aquél en que se contrajo.

Por otro lado, en el subgrupo 69 «Dotaciones del ejercicio para amortización y provisiones», existe la cuenta 692 «Amortización del inmovilizado inmaterial», cuya definición y movimiento es el siguiente:

Amortización del Inmovilizado Inmaterial

Expresión de la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga por el importe de la dotación anual

con abono a la cuenta 292 «Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial».

b) Se abona, en fin de ejercicio, con cargo a la cuenta 800 «Resultados corrientes del ejercicio».

Como queda expuesto, sólo sería susceptible de amortización el saldo de la cuenta «Propiedad intelectual» pero dicha cuenta no ha tenido movimiento alguno hasta la fecha.

La cuenta «Otro inmovilizado inmaterial» puede cancelarse con cargo a la cuenta 140 «Subvenciones de capital recibidas del Estado» o bien con cargo a la cuenta 100 «Patrimonio».

Dentro de este ejercicio se van a realizar los trámites necesarios para reflejar contablemente este asiento de cancelación del Inmovilizado Inmaterial.

Confederación hidrográfica del Ebro

En relación con la no dotación de amortizaciones por la Confederación Hidrográfica del Ebro, hasta el ejercicio 1990 no se han practicado amortizaciones, no pudiendo cumplimentar por tanto lo preceptuado en la Regla 132 de la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos.

Para poder ejecutar las amortizaciones se hace preciso llevar a cabo previamente una estricta depuración del inmovilizado y establecer los criterios para su aplicación.

B. EXISTENCIAS

Servicio nacional de productos agrarios

Respecto a la «Provisión de depreciación de existencias» en el SENPA, se hace constar que, por tratarse de almacenamiento de cereales donde a lo largo de las numerosas campañas que ha intervenido este Organismo, no se han producido pérdidas o deterioros de estos productos salvo en casos muy aislados y de una cuantía insignificante en proporción con las cantidades almacenadas, nunca se ha considerado necesario hacer provisión de depreciación de existencias. A partir de 1986, las compras de estos productos se hacen por cuenta, y de acuerdo con las instrucciones del FEOGA-Garantía, de la Comunidad Económica Europea.

D. CUENTAS FINANCIERAS

FORPPA y SENPA

En cuanto a las diferencias entre las partidas con-

tabilizadas por el SENPA, por operaciones efectuadas por cuenta del FORPPA, y las registradas en la Contabilidad del FORPPA, son debidas, fundamentalmente, a desfases temporales, ya que el SENPA, formaliza sus operaciones en el momento de ejecución de las mismas. Sin embargo, el FORPPA, contabiliza las operaciones cuando el SENPA le remite las correspondientes liquidaciones de cuentas.

No obstante, estas diferencias ya se van subsanando, tanto por parte del SENPA, como por el FORPPA, acortando el plazo de presentación de liquidaciones, y ya en el ejercicio 1989, todas las cuentas de liquidación de operaciones comerciales están recogidas en el ejercicio real en que se han producido.

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial

Se cita que el INTA presenta un saldo negativo de 62 millones de Caja y Bancos. Ello fue consecuencia de que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera no libró con la antelación suficiente las subvenciones corrientes aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado, creando con ello un descubrimiento de Tesorería en este Instituto que tuvo que hacer frente a las obligaciones de pago de las retribuciones del personal funcionario y laboral correspondiente al mes de diciembre. La sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con la que el Instituto realiza las operaciones financieras, accedió al pago de esas obligaciones permitiendo un descubrimiento sin recargo de interés alguno.

1.4.2.2. Pasivo

B. SUBVENCIONES DE CAPITAL

Parque de Maquinaria

A las observaciones formuladas sobre el Parque de Maquinaria del MOPU, procede manifestar lo siguiente:

Con fecha 30 de julio de 1990 el Tribunal de Cuentas solicitó información sobre el traspaso del saldo a 31 de diciembre de 1986 en la cuenta Subvenciones de Capital de 270.378.000 a la cuenta de Patrimonio; contestando el 14 de agosto de 1990 que dicho saldo se había traspasado erróneamente en 1987, así como 126.200.000 traspasado en el ejercicio 1988, procediendo con fecha de agosto de 1990 a rectificar dichos apuntes.

1.4.2.3. Cuentas de orden y control presupuestaria. Gastos adquiridos en cargo a ejercicios futuros

Instituto Tecnológico Geominero de España

En relación con la diferencia de 43 millones de

pesetas entre Balance y Anexo 6 de la Cuenta de Liquidación en el Instituto Tecnológico Geominero de España (antes Instituto Geológico y Minero) se indica lo siguiente:

a) El saldo deudor integrado de la cuenta 014 «Gastos Comprometidos de Ejercicios Posteriores» a 31-12-87, es de 2.096.434.816 pesetas; cifra que aparece en el Balance de Comprobación.

Su correspondencia con el Anexo 6 «Compromisos de Gastos con cargo a ejercicios posteriores» se sitúa en la Columna «Gastos Comprometidos» cuya suma es, por idéntico importe.

b) La cuenta 101 «Presupuesto de Gastos Ejercicios Posteriores», según la información desprendida del citado Anexo 6, en la columna «Gastos Autorizados», fue cargada durante el ejercicio por un importe de 2.063.164.895 pesetas, la diferencia entre los saldos de la 010 y la 014 como cuentas que intervienen en el cierre es de 33.269.921 pesetas que coincide con el saldo de la 0130 «Autorización de gastos de ejercicios posteriores. Año 1».

c) Esta diferencia es debida a que por ser 1987 el primer año de implantación del SICAI, y no estar totalmente depurado de errores dicho sistema contable, no se contaba con instrumentos de validación interna, como se demuestra por la posibilidad de haberse podido capturar compromisos de gasto por importe de 33.269.921 pesetas superiores a las autorizaciones contabilizadas.

Esta contingencia era conocida por la IGAE.

d) En relación al desarrollo por expedientes de gasto de este Anexo 6 fue enviado en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General, sin que sobre él fuera presentado reparo alguno referente a cualquier tipo de discordancia entre su importe y el del Balance de Situación, habiendo sido subsanados en su momento errores de transcripción que nos fueron advertidos.

1.4.2.4. Balance diferencial 1987/1986 fondo de maniobra

En relación con el Fondo de Maniobra, formula el Tribunal algunas observaciones, relativas a la cuantía presupuestada del mismo por los distintos Organismos y a la necesidad de una política coherente de transferencias entre el Estado y los Organismos Comerciales.

Caben, en efecto, mejoras, en especial en la vertiente económica financiera de la citada magnitud. Por otro lado, las observaciones formuladas en el apartado de remanente de Tesorería de los Organismos

Administrativos (apartado 1.3.1.4. anterior) son válidos también para el presente caso.

1.4.3. Resultados

1.4.3.1. Resultados del ejercicio

A. RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

Fondo de Ordenación y Regulación de Producción y Precios Agrarios

En cuanto al FORPPA y a la afirmación del Tribunal de que las pérdidas del Organismo se vean minoradas en 39.062 millones de pesetas, el FORPPA no puede considerar pérdidas corrientes del Organismo un anticipo efectuado para financiar las subvenciones de la CEE, en todo caso, sería una variación de Tesorería.

El FORPPA, como organismo ejecutor del FEOGA, está pagando por cuenta del mismo, luego existirá un deudor, que es el FEOGA (Tesoro).

Consortio de Compensación de Seguros

En cuanto a los resultados del Consortio de Compensación de Seguros, las pérdidas del Organismo ascendieron a 22.291 millones de pesetas, correspondiendo a la Sección 01, Riesgos Extraordinarios en las Cosas 18.037 millones.

El citado resultado fue consecuencia de las inundaciones del País Valenciano que obligaron a dotar una provisión para prestaciones por importe de 41.218 millones de pesetas.

Por otra parte, las cuentas de provisiones técnicas no obedecen a una peculiaridad contable, figurando como tales en la adaptación del Plan Contable a las compañías de Seguros.

B. MODIFICACION DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Instituto de la Juventud

En este apartado se destaca la anulación de derechos del Instituto de la Juventud frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 2.438 millones de pesetas.

Este saldo procede de los ejercicios 1979, 1980 y 1981, teniendo su origen en la participación del Organismo en la cuota de formación profesional.

Dicha participación se concretó mediante acuer-

do de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1979 que establece para dicho Ejercicio el derecho del Ministerio de Cultura a percibir la cantidad que, como ingreso a cargo de la cuota, figuraba en el presupuesto del Instituto de la Juventud para dicho ejercicio.

No obstante, el Instituto Nacional de la Salud reconoció deudas por importe superior al presupuestado en 1979 que, junto a las cantidades reflejadas en los presupuestos de 1980 y 1981 del INJUVE produjeron al 31-12-81 derechos reconocidos que en el ejercicio de 1987 fueron anulados.

Estas anulaciones son las que explican en gran medida los resultados negativos mencionados anteriormente.

El expediente relativo a estos derechos por deudas de la Tesorería de la Seguridad Social con el INJUVE fue facilitada al Tribunal de Cuentas e incluida en el Informe de fiscalización realizado al INJUVE por dicho Tribunal por los ejercicios de 1986 y 1987.

C. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios

En cuanto a la contabilización de 14.156 millones de pesetas como Resultados extraordinarios por el FORPPA:

— La contabilización de esta operación se realizó de acuerdo con las indicaciones de la Intervención General, que consideró conveniente cambiarlo de Resultados corrientes del ejercicio a Resultados extraordinarios. Este cambio, no sólo se hizo en la cuenta del ejercicio 1987, sino que en el ejercicio 1986 se efectuó la misma indicación.

Esta operación corresponde a pérdidas con cargo al FORPPA de operaciones cerealistas efectuadas por el SENPA.

1.4.3.2. Resultados del INI

Instituto Nacional de Industria

En cuanto a la aplicación al Instituto Nacional de Industria del Plan General de Contabilidad Pública, la regla 11 de la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos aprobada por la Orden Ministerial de 31 de marzo de 1986, dispone que la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública en los distintos Organismos autónomos se efectuará a través de Planes Parciales o Especiales, que serán elaborados por cada Organismo, bajo la di-

rección y asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Desde el mismo año 1987 el Instituto conjuntamente con la Intervención General de la Administración del Estado, comenzaron el proceso de elaboración del Plan Especial para el INI, de acuerdo con la mencionada regla II. Debido a las características especiales del INI, este proceso ha sido lo suficientemente complejo y dilatado que no ha permitido que se aprobase el mismo antes de la transformación del Instituto en Sociedad Estatal; transformación producida por la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Por todo ello, el Instituto entendió que dada la imposibilidad material de elaborar y aprobar el Plan especial para el INI, deberían considerarse prorrogadas las normas contables preexistentes (acuerdos de Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1982 y 14 de septiembre de 1983) no siendo por tanto de aplicación al mismo el Plan General de Contabilidad Pública. Esta interpretación fue ratificada por la Intervención General de la Administración del Estado en su informe sobre el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria del Instituto Nacional de Industria correspondiente al ejercicio 1987.

En lo referente a transferencias de capital activadas, el saldo activado de transferencias de Capital, se origina al efectuar el INI estas aportaciones a las empresas antes de que el Estado haya efectuado las correspondientes aportaciones que las compensen. Esta activación es transitoria hasta el momento en que se pueda cubrir con aportaciones del Estado.

1.5. APARTADO ADICIONAL. ORGANISMO AUTONOMOS NO INCLUIDOS EN LOS ESTADOS ANUALES AGREGADOS

1.5.1. Organismos cuyas cuentas ya han sido remitidas a este tribunal

Museo del Ejército

Las aplicaciones de gastos presupuestarios en cuentas extrapresupuestarias en el Museo del Ejército corresponden a:

IRPF	14.025.420
Derechos Pasivos Máximos	2.492.978
ISFAS	1.065.649
Patronato de Huérfanos	307.638
Asociación Mutua Benefica	124.925
Cia. Seguros «La Equitativa»	163.958
Revista Ejército	54.378
SUMAN	18.234.946

Y que siguiendo instrucciones de la Intervención General se hacen constar en el Anexo 10, Apartado 2. Asimismo figuran en el citado apartado:

Anticipos Pagos	324.081
Diets	330.611
SUMAN	654.692

Pero esta última cantidad, como se hace constar en el certificado que se remitió con las Cuentas Anuales de 1987 y cuya fotocopia adjunto, el Museo las ha recibido fuera del contexto del Presupuesto General aprobado, sirviendo solamente como intermediario entre el Organismo que libra esas cantidades y los interesados que las reciben, sin afectar por tanto en las cuentas del referido Museo el ingreso y pago de las mencionadas cantidades.

Es por tanto en la opinión del Museo del Ejército que dichos gastos están efectuados correctamente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Instituto Nacional de Administración Pública

En relación con las observaciones formuladas sobre el INAP, los gastos Presupuestarios con imputación a conceptos extrapresupuestarios tienen su origen en los gastos no presupuestados a principio de cada ejercicio tanto de oposiciones como de funcionarios en prácticas.

Estos gastos, al no figurar en el Presupuesto inicial, se realizan a través de modificaciones de crédito en un caso como crédito extraordinario y en el otro como generación de crédito.

En ambos casos, con frecuencia se da la imperiosa necesidad de realizar los primeros pagos antes de que las mencionadas modificaciones de crédito estén debidamente aprobadas dado lo dilatado del proceso.

En estos casos, el organismo no tiene más remedio que efectuar el pago con imputación a un concepto extrapresupuestario para posteriormente, cuando se aprueban las citadas modificaciones, efectuar la oportuna formalización a presupuesto.

Este es el caso del Ejercicio 87 que se inicia con un saldo pendiente de cobro a 1 de enero en el concepto extrapresupuestario deudor 310.022 «Anticipos de remuneraciones al personal laboral» de 12.256.296 pesetas, efectuándose además pagos por importe de 26.559.695 pesetas —ingresándose pos-

teriormente 38.811.991 pesetas— con lo que a 27.11 (primer cierre) queda saldado este concepto.

Análogamente en el mismo período se produce en el concepto deudor 310.014 «anticipos y préstamos concedidos» unos pagos de 50.076.497 pesetas y unos ingresos de 50.629.446 pesetas, probablemente motivados en su mayor parte por gastos de oposiciones.

Asimismo el concepto acreedores 320.060 «Ministerio de Relaciones con las Cortes (pago a funcionarios en prácticas)» a 1 de enero hay un saldo pendiente de pago de 23.110.549 pesetas y unos pagos de 23.171.444 pesetas que saldan este concepto a 27.11 (sin duda este concepto se utilizó en el año 86 por el Ministerio para financiar el mencionado pago a los funcionarios en prácticas).

En relación con las observaciones formuladas por el Tribunal sobre el remanente de Tesorería del INAP se indica lo siguiente:

Al cierre del ejercicio 85 el remanente de tesorería ascendía a 173.004.017 pesetas, lo que es una cifra moderada y por tanto absolutamente aceptable.

En el ejercicio 86 se genera un remanente de tesorería de 715.003.469 pesetas fundamentalmente consecuencia de la paralización de las obras de San Carlos lo que hace que en el capítulo 6º del presupuesto de gastos el crédito total ascendía a 701.261.000 pesetas y las obligaciones reconocidas netas a 50.207.789 pesetas, registrándose en los otros capítulos pequeños superávits con lo que se alcanza el mencionado remanente del ejercicio, que unido al anterior nos da un remanente final de 88.007.486 pesetas.

En el ejercicio 87 nos encontramos por tanto un elevado remanente de tesorería a 1 de enero, mientras que en el presupuesto de ingresos figura por tal concepto 340.391.231 pesetas.

No obstante las mencionadas obras de San Carlos no se inician ni se mantiene el ritmo presupuestado, resultando que de un total de 318.736.231 pesetas en el capítulo 6º, sólo se reconocieron obligaciones por importe de 39.138.753 pesetas, lo que unido a los desfases de los otros capítulos (que ascienden a un total de 166 millones) elevan el remanente de tesorería final a los 990.770.620 pesetas que menciona el Tribunal de Cuentas.

Este enorme remanente de tesorería en teoría debería ir siendo amortizado en sucesivos ejercicios, haciendo que éste figure en el presupuesto de ingresos financiando una parte del presupuesto de gastos; así figura en los siguientes ejercicios por sus respectivos importes:

Ejercicio	Provisión definitiva
1988	511.254.840
1989	439.200.300
1990	469.774.000
1991 (Propuesta INAP)	506.300.000

No obstante, durante todos esos ejercicios el presupuesto de gastos no se agota en su totalidad produciéndose los respectivos superávits:

1988	579.874.289
1989	389.216.792

Lo que hace que el mencionado remanente no disminuya significativamente siendo al cierre del ejercicio 89 de 1.017.347.622 pesetas.

El cálculo presupuestario del remanente de tesorería se efectúa a principio de un ejercicio para el siguiente basándose en los siguientes datos y fundamentándose en el criterio de prudencia contable que más tarde se explicará:

- 1º Remanente de tesorería al cierre del ejercicio anterior.
- 2º Remanente de tesorería que financia el ejercicio en que se hace el cálculo.
- 3º Remanente disponible.
- 4º Pequeña disminución para prever incorporaciones de crédito o desviaciones a la baja en las fuentes propias de ingresos.
- 5º Total a financiar a ejercicio siguiente.

Se hace necesaria la prudencia porque si el presupuesto de gastos del año en que se efectúa el cálculo se agotara en su totalidad, esto reduciría el remanente de tesorería en el importe presupuestario y si para el año próximo se hubiera presupuestado el remanente de manera temeraria al alza, de agotarse en ese ejercicio el presupuesto de gastos se quedaría el Organismo con un insalvable déficit de financiación.

Museo del Prado

En relación con las observaciones al Museo del Prado, una vez revisada la contabilidad del Organismo, se ha detectado que en el ejercicio 1987, y también en el ejercicio 1986, no han sido reflejadas las

subvenciones de capital recibidas (Capítulo 7 del Presupuesto de Ingresos); tampoco han sido incorporadas al inmovilizado las inversiones realizadas (Capítulo 6 de Presupuesto de Gastos), según los datos extraídos de las cuentas de liquidación del Organismo:

Derechos reconocidos netos 1986	1.028.300.000
Art. 70	1.028.300.000
Derechos reconocidos netos 1987	762.099.396
Art. 70	758.896.000
Art. 77	1.140.984
Art. 78	2.062.412
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.790.399.396
Obligaciones reconocidas netas	554.430.622
Art. 60	497.536.000
Art. 66	56.894.622
Obligaciones reconocidas netas 1987	953.062.288
Art. 61	574.036.000
Art. 67	397.026.288
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 1987	1.507.492.910

Según estos datos hay que incrementar el Neto Patrimonial (cuenta subvenciones de capital recibidas), en 1.790.399.396 pesetas. Por otra parte hay que incrementar el Activo (cuentas de inmovilizado) en 1.507.492.910 pesetas.

Estos apuntes se realizarán en el ejercicio 1990, reflejándose en la Cuenta de Liquidación del Organismo de este ejercicio.

Agencia Nacional del Tabaco

En relación con la Agencia Nacional del Tabaco, se pone de manifiesto que este Organismo no ha dado de bajo en sus cuentas de activo un importe de 6.018 millones de pesetas, aportados a CETARSA.

Respecto de ello, por la Agencia se está procediendo a la elaboración del inventario, actuación previa e indispensable para dar de baja el mencionado activo, tal como se comunicó al Secretario Técnico del Tribunal de Cuentas, con fecha 24-07-90, (nº 1500) y se incluía en el escrito de alegaciones remitido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el

21-10-90, por lo que será en ese momento cuando se lleven a cabo tales procesos contables.

Patronato de Casas del Aire

En lo que se refiere a los saldos de Tesorería exclusivos del Patronato de Casas del Aire, dicho Organismo mantuvo estos saldos atendiendo a obligaciones y gastos comprometidos al cierre del Ejercicio y que se realizan a través de cuentas corrientes en Entidades Privadas.

II. ANALISIS DE LA LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

II.1 ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

II.1.2. Analisis de la ejecución del presupuesto (modificaciones presupuestarias)

El informe analiza los incrementos potenciales que significan las modificaciones aprobadas sobre el crédito inicial. En base a estos incrementos se influyen en el informe insuficiencias de presupuestación.

Es necesario significar al respecto que algunas de estas modificaciones, en especial en lo que se refiere a las que provienen de la sección 31, son consecuencia del desglose de partidas que al presupuestarse hubieron de ser incluidas bajo epígrafes únicos por desconocerse su desarrollo a lo largo del ejercicio.

II.2. ANALISIS DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

II.2.1. Administración del Estado

Deuda Pública

Programa «01/A» amortización y gastos financieros de deuda pública interior

A las observaciones formuladas en este apartado por el Tribunal se señala:

a) Que en el remanente de 38.550 millones de pesetas que se cita, corresponde 10.407 millones al Capítulo 9 y 28.143 al Capítulo 3.

b) Que el remanente del Capítulo 9 se debe a

una «desviación» entre la cifra presupuestada y el resultado de las amortizaciones voluntarias por los remanentes de emisiones de Deuda emitida en 1984. A este respecto, se señala que el resultado en estos casos depende, básicamente, de la relación que exista en la fecha de amortización entre el nivel de tipos de interés vigente en el mercado y el tipo nominal de la emisión, y que la previsión se efectuó en el mes de junio del año anterior.

c) En el apartado de intereses, el remanente de crédito derivado de las amortizaciones anticipadas realizadas en el cuarto trimestre de 1986 es de 18.727 millones de pesetas, y dada la fecha en que se adoptó la decisión no fue posible incorporar las modificaciones que implicaba al Proyecto de Presupuestos de 1987.

El resto del remanente se distribuye en 5.370 millones por la amortización anticipada con fecha 30 de junio de 1987 de Pagars del Tesoro en cartera del Banco de España y 4.046 millones por exceso en las dotaciones solicitadas, incluídos los gastos de emisión. A este respecto, se señala que el Anteproyecto de los Presupuestos de cada ejercicio se elabora en el mes de junio anterior y se incluyen dotaciones —estimadas— para atender la carga financiera derivada de las emisiones a realizar durante el 2º semestre de ese año y del año presupuestado.

d) La cancelación de los créditos especiales consolidados del Banco de España al Tesoro Público por 3.374.639,8 millones, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1987, se efectuó, por una parte, mediante la aplicación del saldo de la cuenta corriente de política monetaria del Tesoro en dicho Banco, 2.945.053,1 millones, y por otra, con la aplicación del producto de la emisión de Deuda del Estado o del Tesoro por un importe de 629.787 millones.

Esta operación no presentó, en cualquier caso, un incremento de la carga financiera, dado que se trataba de un mero traspaso entre cuentas y que la aplicación a esa finalidad de parte de las emisiones de Deuda Pública realizadas no implicaban un aumento de las emisiones programadas a emitir durante el ejercicio o que, por razones de control monetario, se tendrían que emitir en los primeros días de 1988 en el supuesto de no disponerse en 1987 de límite suficiente.

e) El inicio de la emisión de Letras del Tesoro fue necesario debido a que los Pagars del Tesoro estaban ligados al coeficiente de inversión de las Entidades de Depósito, y era preciso que el Estado —para que pudiera cubrir su necesidad de endeudamiento— completara, en su tramo a corto plazo, la gama de activos que utilizaba para su financiación. Por tanto, la medida no significaba una sus-

titución de otros activos y, de no haberse adoptado, hubiera sido necesario subir el tipo de interés del resto de activos hasta el de emisión de las Letras, ya que se emitirían por subasta y el tipo de interés que se fijaba venía determinado por las necesidades de financiación y control monetario.

Clases Pasivas

A) En la sección presupuestaria relativa a Clases Pasivas las desviaciones se elevan a 31.475 millones de pesetas, que representan un excedente del 69,3% sobre el crédito total aprobado y tienen su causa principal en la variación experimentada en la evolución del ritmo de gasto de algunos colectivos que, como en el caso de las pensiones de retiro a favor de funcionarios militares y familiares de multados e inválidos de guerra, en el ejercicio 1987 sufrieron un notable descenso respecto a ejercicios anteriores.

Por otra parte, el crédito destinado al pago de pensiones a personal marroquí y saharauí, no puede ser utilizado, ya que la situación de guerra existente en el antiguo territorio español del Sahara, imposibilitó durante el ejercicio económico 1987 el abono de las obligaciones reconocidas a favor de este colectivo.

Estas circunstancias, junto a una previsión de incremento en el número de pensiones a favor de familiares de militares, que fue menor de la esperada, determinaron la desviación global observada.

B) La variación interanual 1986-1987, fue de 36.067 millones de pesetas, que representan el 9,32% de aumento del gasto respecto al ejercicio anterior y se originan por la revalorización anual de las pensiones, que en 1987 fue del 5%, por el efecto del coste diferencial neto entre alías y bajas del ejercicio y por reconocimiento de derechos derivados de la Ley 37/84, de 22 de octubre, a favor de quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros del Estado, que se inició en 1986, alcanzando su normalización parcial en 1987, ejercicio en el que se deroga la limitación de rentas para la percepción de las pensiones establecidas en dicha Ley, lo que dió lugar a un incremento en la cuantía de los derechos reconocidos, que hizo necesaria una ampliación de los créditos, ya que, respecto al ejercicio precedente, el coste global de las pensiones reconocidas, fue superior en 16.038 millones de pesetas al de 1986.

Ministerio de Economía y Hacienda

En relación con el grado de ejecución del 7,4%,

que se justifica en el proyecto por exceso de presupuestación y demora en la ejecución, se debe sobre todo a la demora de ejecución, ya que, el principal remanente se produjo en el Capítulo VIII «Activos Financieros», por la dificultad en la instrumentación de los créditos destinados al ICO y al seguro de crédito a la Exportación, alcanzando los restantes Capítulos, sobre todo a nivel de gastos comprometidos, un aceptable grado de ejecución.

Por lo que se refiere al incremento interanual del 23% hay que hacer constar, además de los motivos expuestos en el proyecto, el aumento de los gastos de personal, debido al fuerte incremento de efectivos en 1987 y el de transferencias externas para atender el Plan de Fomento a la Exportación y los desequilibrios económicos regionales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En relación a la desviación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social producida principalmente por los 50.000 millones de pesetas de la aportación del Estado para cofinanciar actuaciones sociales conjuntamente con el Fondo Social Europeo, a continuación se explica el proceso que se llevó a cabo.

A través de la Tesorería General se procedió a ingresar en el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Empleo del ejercicio presupuestario 1987, y dentro del artículo 13 «Cuotas de Formación Profesional», una dotación de 50.000 millones de pesetas cuyo reflejo en el Presupuesto de Gastos del Organismo está dentro del Programa 322A «Fomento al Empleo», en el concepto 708 «Transferencia al Presupuesto del Estado para cofinanciar el Fondo Social Europeo».

Esta cantidad se refleja en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales del Estado, dentro del Presupuesto A, como Transferencia de Capital procedente de O.O.A.A. Administrativos (concepto 710), teniendo su contrapartida dentro del Presupuesto de Gastos en la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», en el Programa 631J «Relaciones Financieras con las Comunidades Europeas», y específicamente en el concepto 708 «Aportación Estatal al Fondo Social Europeo».

El citado importe debía nutrir a la Sección 49 del Presupuesto B, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social CEE», donde estaba previsto consignar las dotaciones destinadas a la Acción Cofinanciada.

El pago de las Acciones Cofinanciadas llevadas a cabo durante el ejercicio de 1987 se fueron librando con cargo a la dotación presupuestada en la referida Sección 49, registrándose a 31 de diciembre de 1987, un montante de obligaciones reconocidas por importe de 112.191.494.377 pesetas.

La presupuestación en el Programa 631J tiene un carácter puramente contable, el equilibrio de los Estados financieros de Ingresos-Gastos del Presupuesto A, lo que justifica el que no aparezca ninguna anotación contable con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.631J.708.

A continuación se ofrece un diagrama de estos flujos:

(Datos en pesetas)

Subsector O.O.A.A. Instituto Nacional de Empleo	Subsector Estado Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INGRESOS	
19.101.13 «Cuota de Formación Profesional»	
50.000.000.000	
GASTOS	INGRESOS ESTADO
19.101.322A.708 «Al Presupuesto del Estado para cofinanciar F.S.E.»	Presupuesto A. Concepto 710 «Transferencias de Capital de O.O.A.A. Administrativos»
50.000.000.000	50.000.000.000
	GASTOS PRESUPUESTOS A
	19.01.631J.708 «Aportación Estatal al F.S.E.»
	50.000.000.000
	GASTOS PRESUPUESTOS B
	40.10.322A «Fomento de Empleo» 50.000.000.000

Ministerio de Industria y Energía

Se señala por el Tribunal la tramitación de 8.240 millones de pesetas correspondientes a suplementos de crédito de 70.000 millones de pesetas, en el capítulo 7, programa 211.A.

Pues bien, el bajo grado de ejecución obedeció a que la fecha en que se concedió el referido suplemento de crédito fue el 11 de diciembre de 1987.

Ministerio de Cultura

En relación con las observaciones del Tribunal, no se tiene ninguna alegación que formular. Sola-

mente señalar la existencia de los siguientes errores materiales con el fin de que se proceda a su corrección:

B) En el párrafo segundo donde dice programas «45 B», debe decir «455B»; donde dice «456B», debe decir «456A»; donde dice «452 Bibliotecas», debe decir «452B Bibliotecas».

Gastos de Diversos Ministerios

* En relación con los remanentes de crédito de esta Sección cabe indicar lo siguiente:

El hecho de que a fin del ejercicio 1987 quedara un remanente de 10.075 millones de pesetas del crédito extraordinario de 40.000 millones de pesetas dotado por el Real Decreto-Ley 4/1987, para financiar las medidas urgentes necesarias para reparar los daños producidos por las inundaciones ocurridas en el mes de noviembre de dicho año en las Comunidades de Valencia y de la región de Murcia, es consecuencia de que la Comisión Interministerial de evaluación y seguimiento creada por el propio Real Decreto-Ley no pudo, dado lo avanzado del ejercicio, autorizar actuaciones más que por un importe de 29.925 millones de pesetas, siendo el referido remanente de crédito incorporado al ejercicio 1988, año en que fue integralmente aplicado a su finalidad.

Asimismo, es necesario significar que el propio carácter del programa de imprevistos y funciones no clasificadas justifica la posibilidad de que existan remanentes en el mismo.

Por último, el exceso de presupuestación en el programa 631J «Relaciones financieras con la C.E.E.» por importe de 51.814 millones de pesetas a que se alude en el informe del Tribunal de Cuentas y que se subdivide en grandes cifras en las partidas que se detallan queda justificado que la dificultad de valorar con un año de antelación el montante total de los derechos de aduanas y exacciones agrícolas de los productos importados en España, máxime si tenemos en cuenta que se trata del segundo año de adhesión de España a las Comunidades y las diferencias que puedan producirse como consecuencia del cambio de paridad peseta-ecu.

* En relación con las observaciones sobre el programa 631F «Gestión del Patrimonio del Estado» se reseñan a continuación las causas concretas que han conducido a los remanentes de crédito de esta Sección:

a) *Concepto: 31.03.631F.622.01* (Altos Organos del Estado)

Crédito Inicial	125.240.000
Incorporación de 9.4.87	455.000.000
Incorporación de 16.6.78	50.000.000
Generación de 19.6.87	6.000.000.000
Transferencia 24.7.87	500.000.000
Transferencia 23.11.87	630.000.000
TOTAL	7.760.240.000
Comprometido (AD)	4.296.517.476
Realizado (OK)	3.267.558.141

No ha podido comprometerse dentro del ejercicio, por no aportar los vendedores la documentación precisa, la compra de dos edificios (Finanzauto y Fundación de Gremios) por importe de 3.100.000.000 pesetas.

Tampoco ha podido comprometerse en 1987 el importe de las obras de acondicionamiento de la nueva sede del Consejo General del Poder Judicial en calle Marqués de la Ensenada nº 8, por demoras de la Administración Francesa, propietaria del edificio, que han originado que la firma de la escritura de compra no se pudiera realizar hasta diciembre lo que ha impedido la adjudicación de las obras y comprometer su importe, previsto, para 1987 en unos 500/600 millones.

La diferencia entre lo comprometido y realizado obedece a que las adjudicaciones de diversas obras (Paseo Almudaina; IGAE y Castellana nº272) por unos 910 millones se realizaron en diciembre lo que ha impedido que se certifique obra en el ejercicio.

b) *Concepto: 31.03.631F.642* (Congreso de los Diputados)

Crédito inicial	400.000.000
Incorporación de 16.6.87	300.000.000
TOTAL	700.000.000
Comprometido (AD)	132.698.366
Realizado (OK)	75.467.576

El saldo no comprometido corresponde a la diferencia entre lo presupuestado para la compra de los edificios colindantes al Congreso y el precio, sensiblemente menor, pagados por los mismos, lo que ha representado una economía muy elevada.

La diferencia entre lo comprometido y realizado es consecuencia de adjudicaciones realizadas al finalizar el año que, por falta de tiempo para realizar obra o ejecutar servicios, no han podido pagarse en el año.

c) *Concepto: 31.03.631F.652 (Senado)*

Credito inicial	600.000.000
Incorporación de 16.6.87	486.563.791
Transferencia de 7.10.87	450.000.000
TOTAL	1.536.563.791
Comprometido (AD)	1.535.776.262
Realizado (OK)	279.936.410

Comprometido prácticamente el 100% del crédito. La diferencia entre lo comprometido y lo realizado obedece a la aparición, al poco de iniciarse las obras de ampliación, de galerías, minas y pozos en el subsuelo del solar lo que obligó a la elaboración de un Proyecto Reformado de toda la parte estructural. Al no disponer de crédito, hubo que solicitar una transferencia que autorizada el 7.10.87, permitió la adjudicación del reformado, si bien tan avanzado ya el ejercicio, que impidió se certificase toda la obra que, de no aparecer tal problema, estaba prevista.

d) *Concepto: 31.03.631F.662 (Edificios Administrativos)*

Dotación inicial	300.000.000
Incorporación de 16.6.87	529.508.519
Generación de 19.6.87	1.150.000.000
TOTAL	1.979.508.519
Comprometido (AD)	902.748.801
Realizado (OK)	410.026.588

La diferencia entre el crédito total y lo comprometido obedece a:

1º Los proyectos del EASM de Toledo y de las obras de adaptación del edificio de la Plaza de San Juan de la Cruz que supondría una inversión de unos 800 millones (500 la anualidad de Toledo y 500 San Juan de la Cruz) entraron en la Dirección General de Patrimonio la última quincena de diciembre, sin posibilidad alguna, por falta de tiempo, para adjudicarlos.

2º También han quedado pendientes de adjudicar los edificios múltiples de Palencia y Valencia por no entrar las anualidades previstas dentro de los porcentajes fijados en la Dirección General Presupuestaria (art. 61) utilizado en su totalidad en la adjudicación del E-ASMI de Córdoba.

La diferencia entre lo comprometido y lo realizado responde a que las adjudicaciones de algunas obras y servicios (EASM de Córdoba, Soria, Guadalajara y Plan Rico) por unos 480 millones se realizaron al finalizar el ejercicio y apenas ha podido certificarse obra.

e) *Concepto: 31.03.631F.628.01*

Este concepto fue creado nuevo para incluir en el diversos servicios de restauración de tapices del Patrimonio Nacional, cuya contratación y financiación asumió la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Comprometido (AD)	29.943.200
Realizado (OK)	0

Las adjudicaciones de los servicios de restauración son de final de año y al ser el plazo de ejecución de los servicios un mínimo de seis meses no a finalizado ninguno y, consiguientemente, no se han realizado pagos en el año.

11.2.2. Organismos Autónomos

A. ADMINISTRATIVOS

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Se destaca por el Tribunal de Cuentas que el bajo grado de ejecución de los créditos finales, 49%, por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, origina un remanente de 9.683 millones de pesetas que se correlaciona con las correspondientes modificaciones de crédito y se produce básicamente en la actualización, revisión y conservación de catastros en el capítulo 6.

El porcentaje del 49% de ejecución del presupuesto del Organismo, viene dado por la comparación de los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en el ejercicio. La realización de los trabajos de revisión y mantenimiento del Catastro supone una serie de operaciones complejas que pueden verse en ocasiones retrasadas por circunstancias imprevisibles, como puede ser por ejemplo la climatología que in-

cide sobre la toma de datos en campo, vuelos para obtenciones de fotografía aérea, etc. Esto da lugar a que parte de los contratos para la ejecución de los trabajos de revisión catastral no puedan ser ejecutados a final de ejercicio, por lo que no se produce un reconocimiento de las correspondientes obligaciones aun cuando el crédito está comprometido, por ello puede afirmarse que la ejecución del presupuesto a nivel de compromisos de gastos no es baja.

En el ejercicio 1987, la situación descrita anteriormente es más acusada, ya que, como se ha indicado con fecha 23 de julio de 1987, se recibe aprobada una modificación de crédito, aplicada al capítulo 6, de 6.000 millones de pesetas. Es a partir de esa fecha, pero en la práctica, es en el mes de septiembre, cuando puede empezarse a convocar los oportunos concursos para contratar los trabajos relativos a la revisión y conservación de los catastros, sin que puedan ser reconocidas las obligaciones derivadas de esos trabajos, dado el escaso tiempo transcurrido desde la contratación hasta la fin de ejercicio.

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

En cuanto a las desviaciones de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar este ejercicio se produce:

— Con fecha 16.3.87 se aprobó un expediente de Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito con destino a Inversiones en Centros de Enseñanza Medias de 7.039,9 millones de pesetas.

— Con fecha de aprobación 27.4.87, se transfirieron al Presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar con destino a inversiones complementarias en los Programas de Enseñanzas Universitarias y Educación Especial 3.578 millones de pesetas.

B. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y AVALOGOS

Consorcio de Compensación de Seguros

En cuanto a los Organismos comerciales, el remanente de 29.923 millones de pesetas del Consorcio de Compensación de Seguros está compuesto de dos partidas fundamentales:

- Artículo 48.— Transferencias a familias 3.000
- Artículo 82.— Concesión de préstamos 25.649

No fue posible efectuar el reconocimiento de obligaciones en la medida que los 3.000 millones atendían a subvenciones a la agricultura para paliar los efectos

de las inundaciones registradas, no siendo posible evaluar los daños hasta conocer la presentación de la correspondiente reclamación por parte del perjudicado.

Por otra parte, el remanente de 25.649 millones sirve para atender los pagos del Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado, efectuándose las provisiones de necesidades en base a los datos que remite la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación. Sin embargo, hasta que no se sisteman las pólizas, momento en el que nace la obligación de liquidez para efectuar el pago no es posible proceder a su reconocimiento, debiéndose disponer dentro del plazo contractual establecido en la póliza de aseguramiento.

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Las desviaciones presupuestarias del SENPA relativas al Capítulo I obedecen, por una parte, a que no se cubrieron las vacantes en la plantilla del Organismo, sobre todo en los Cuerpo Generales, y a un menor importe de las cuotas a cargo del Organismo de la Seguridad Social. En cuanto a las del Capítulo 9 y avance de pasivos financiados, obedece a que el volumen de Pagos negociados con las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales no alcanzaron el límite total del Convenio, fundamentalmente por haber solicitado alguna Caja la disminución del volumen de sus Pagares.

11.3. ANALISIS DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

11.3.2. Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales

MUFACE

Se indica que tanto la desviación como la importante variación relativa interanual de los derechos reconocidos por MUFACE (43%) se deben, al crecimiento vegetativo del censo y al aumento de las bases de cotización y principalmente al efecto de la aplicación en el ejercicio 1987 del criterio contable del devengo, respecto a las aportaciones del Estado, frente al de caja seguido el año anterior.

Resulta plenamente correcto el análisis hecho sobre las causas de la desviación y variación apreciadas, que tienen su razón de ser principal en el abandono del principio contable de caja y su sustitución por el de devengo.

Junta de Construcción, Instalaciones y Equipo Escolar
En cuanto a la observación relativa a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, el re-

manente en su volumen se produce además de por los incrementos de presupuestos mencionados también por la complejidad de los trámites administrativos que conllevan la ejecución de las inversiones así como la dependencia para llevarlas a cabo de otros entes. Tal es el caso de los solares que son proporcionados a esta Junta, generalmente en los niveles de Preescolar, E.G.B. y B.L.P. por los Ayuntamientos, muchos de los cuales tienen grandes problemas para hacerse con los solares adecuados donde efectuarse las obras, lo que supone que no los pongan a disposición del órgano inversor (Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar), hasta bien entrado el año presupuestario, lo que implica ya los primeros retrasos que impiden al Organismo comenzar a contratar las obras en los primeros meses de la anualidad presupuestaria, lo que bajaría sensiblemente la cifra del saldo de disposición que nos ocupa. Posteriormente y una vez obtenidos los correspondientes solares es preciso contratar los estudios geotécnicos pertinentes, ejecutarlos, y posteriormente encargar el correspondiente proyecto y proceder a su supervisión; una vez supervisado es preciso efectuar el correspondiente expediente de gasto, y una vez sometido este a fiscalización previa y a su aprobación se abre el procedimiento de adjudicación que en el caso de las obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en razón de su cuantía suponen su publicación en el B.O.E. y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en su caso, lo que a efectos de plazo (36 días) incide también en el retraso de la adjudicación de las obras, y por consiguiente en el incremento del saldo de disposición al adjudicarse por las razones expuestas las obras en el último semestre del año presupuestario y por estar también muy condicionada a la iniciación de su ejecución y por tanto su pago una vez adjudicada a formalidades legales como es el plazo para la comprobación del Replanteo (20 días) y para la formalización del contrato 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Instituto de Crédito Oficial

En relación con las desviaciones en el ICO, señalaremos que la diferencia entre las previsiones de reintegro de préstamos y lo realmente reconocido se debe a que al haberse producido los reintegros de la ampliación del presupuesto en formalización no se reflejaron en la contabilidad presupuestaria, pero figuran debidamente registrados por importe de 105 mil millones de pesetas en la contabilidad financiera del ejercicio de 1987.

Instituto Social de las Fuerzas Armadas

Con respecto al exceso de los derechos sobre las previsiones en ISFAS, realizan las siguientes aclaraciones:

1º En el Capítulo 1º, la diferencia de 665 millones de pesetas se debe al incremento de las retribuciones que forman la estructura de la base de cotización, hecho este que se desconocía al elaborar el Anteproyecto.

2º En el Capítulo 3º, la desviación existente obedece a los derechos reconocidos y no cobrados correspondientes a la evaluación realizada sobre el mayor costo de la asistencia sanitaria prestada a las Fuerzas de Orden Público. Dicho derecho no se incluye en las previsiones iniciales, pues se desconoce a priori su importe, y hasta la fecha nunca se ha cobrado. Reiteradamente se viene solicitando, año tras año, al Ministerio del Interior, la deuda del ejercicio corriente más la acumulada de ejercicios anteriores.

II.4. ANALISIS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL

En esta parte del informe se analizan las desviaciones entre el gasto realizado para las distintas funciones entre los ejercicios 1986 y 1987, así como los porcentajes de ejecución de las dotaciones presupuestadas para este último ejercicio.

Por lo que respecta a las referencias que se hacen a modificaciones presupuestarias que no han sido ejecutadas al 100% al cierre del ejercicio, es necesario tener en cuenta que la habilitación de crédito suficiente, es decir la autorización de la modificación de crédito que proceda, debe ser anterior no sólo al reconocimiento de la obligación sino al propio proceso de iniciación del expediente de gasto con la fase de autorización del mismo. Son muchos los casos en que este proceso incluye una serie de fases (culminación del proyecto, adjudicación de la obra, suministro o servicio, iniciación y ejecución de la misma, etc.) que puede dilatarse de tal forma que el citado reconocimiento de la obligación no se produzca hasta el ejercicio siguiente.

II.5. ANALISIS DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LAS RELACIONES ENTRE ESPAÑA Y LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El informe dedica una primera parte de este capítulo a analizar la ejecución de los distintos proyectos cofinanciados, situación que corresponde a la fase de gestión del crédito.

En lo que se refiere a la ejecución del programa 631J «Relaciones financieras con las Comunidades Europeas» se detecta un exceso presupuestario de 51.800 millones de pesetas, un 17% en términos porcentuales, que se desglosa en las siguientes partidas:

(en millones de pesetas)

Derechos de Aduanas	14.900
Exacciones Agrícolas	36.900

Estas diferencias quedan justificadas por la dificultad de valorar con un año de antelación el monto total de los derechos de aduana y exacciones agrícolas de los productos importados de España que van a ser exigibles por la Comunidad, máxime teniendo en cuenta que se trata del segundo año de adhesión de España a las Comunidades, y por la incidencia que en estas aportaciones tenga el cambio en la paridad pesetas-ecu.

III. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

III.1 SUBVENCIONES Y AYUDAS AL SECTOR PRIVADO

III.1.3. Dirección General de Ordenación Pesquera. Subvención para la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera

— Con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1027/89, era de aplicación la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1979, por la cual se permitía la solicitud indefinida de prórrogas de un año respecto a la validez de los permisos de construcción. En determinados expedientes, de nueva construcción, se producían cambios de titular y de astillero y por ello, en algún caso el beneficiario de la cesión de derechos de baja no estaba determinado o figuraba en el documento la mención «a designar por el astillero».

La aportación de una carpeta de bajas con un compromiso de cesión de derechos a un expediente concreto de nueva construcción daba lugar en todo caso a una asignación implícita de tales derechos al titular de la nueva construcción. No obstante lo que antecede, la citada anomalía fue corregida a partir de principios de 1987 por orden de la propia Dirección General de Ordenación Pesquera.

— Ninguna baja aportada en un expediente que tuviera cargas o gravámenes ha sido aceptada como válida, salvo que previamente fuese levantada la car-

ga o la hipoteca. Alternativamente, este tipo de bajas con cargas o gravámenes fueron sustituidas en todos los casos por bajas libres de cargas.

— La Dirección General, en materia de control de ejecución de las bajas, concede plena validez a los documentos acreditativos expedidos por las Comandancias de Marina como autoridades delegadas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia pesquera.

Sin perjuicio de lo que antecede, está previsto que en un próximo futuro el control de la materialización de las bajas sea realizado por personal del Ministerio.

III.1.4. Dirección General de la Marina Mercante. Subvenciones al transporte marítimo entre la Península y las Islas Canarias

El sistema de compensaciones por el transporte marítimo y aéreo entre las Islas y la Península, así como entre aquellas y los puertos europeos de países extranjeros, o entre las distintas islas que integran el Archipiélago, destinado a compensar el denominado coste de insularidad, se ha venido regulando mediante sucesivos Reales Decretos de vigencia anual. La compensación correspondiente al transporte realizado durante el ejercicio económico de 1986 se regía por el Real Decreto 2587/1986, de 19 de diciembre, desarrollado mediante Orden de 26 de diciembre de 1986.

Como en ejercicios anteriores a partir de 1982, y aún tratándose de una materia de competencia estatal, en consideración al interés de la Comunidad Autónoma de Canarias en la gestión de este sistema de compensaciones, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2587/1986, de 19 de diciembre, facultaba al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para determinar el procedimiento de justificación y percepción, previo informe de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el procedimiento para 1987, regulado por la Orden citada anteriormente de 26 de diciembre de 1986, se atribuyen a la Comunidad Autónoma competencias en materia de modificación de propuestas de aumento de valor en mercancías para considerar que han sido transformadas en las Islas, determinación de productos excluidos y acogidos a la bonificación, organismos ante los que deban presentarse las documentaciones acreditativas y fijación de los flotes promedios aplicables a las solicitudes.

Según el artículo 10 de la Orden de 26 de diciembre de 1986, la Comunidad Autónoma de Canarias debía remitir a la Dirección General de la Marina Mercante las correspondientes propuestas, acompañadas

de la documentación justificativa necesaria para confirmar plenamente el derecho a la ciudadanía bonificatoria. La Comunidad Autónoma entendía cumplimentado este trámite al remitir, junto con su propuesta, un certificado del consejero de Transportes, Turismo y Comunicaciones del Gobierno de Canarias acreditativo del derecho a la percepción y con el depósito de la documentación en las dependencias de la Comunidad Autónoma, a disposición del Tribunal de Cuentas. La individualización completa de la documentación para proceder a su examen hizo preciso un procedimiento alternativo, y excepcional, para proceder a la efectividad de las compensaciones contando con la justificación de las propuestas y certificados remitidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para evitar estas dificultades en la gestión de las compensaciones correspondientes al ejercicio siguiente, en el artículo 10 de la Orden de 29 de diciembre de 1987, mediante la que se desarrolla el Real Decreto 1537/1987, de 11 de diciembre, se determinó que las propuestas remitidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a la Dirección General de la Marina Mercante debían ir acompañadas «de la documentación individualizada justificativa», para confirmar plenamente el derecho a la bonificación.

Los inconvenientes que puso de manifiesto la Comunidad Autónoma de Canarias para ajustar su actuación a esta norma, dio lugar a que en la regulación del procedimiento correspondiente al ejercicio económico de 1988 (Real Decreto 1405/1988, de 18 de noviembre) no se incluyera ninguna referencia a la intervención de la Comunidad Autónoma en el proceso de concesión de las compensaciones.

Paralelamente, y mediante Real Decreto 472/1989, de 5 de marzo (B.O.E. número 111 del día 10), se reguló un nuevo procedimiento a través de una desconcentración de funciones en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las tareas de gestión se atribuyen a las Direcciones Provinciales del Departamento en Las Palmas y Tenerife y la fiscalización de los expedientes se realiza a partir del ejercicio de 1989, por los Interventores Delegados en las Administraciones Territoriales.

III.1.7. Dirección General de Aviación Civil.
Subvención al Transporte aéreo entre la península y el archipiélago balear y canario, así como al Transporte Aéreo Interisular

Los datos sobre la evolución de los créditos durante los años 1985, 1986 y 1987 expresados en el informe, así como la deuda de 6.655 millones a 31 de diciembre de 1987 por falta de dotación para atender las liquidaciones remitidas por las Compañías

Aéreas, son conformes con los datos obrantes en la Dirección General de Aviación Civil.

No obstante, hay que destacar que esta deuda ya fue abonada en su día con cargo a las dotaciones presupuestarias sucesivas. En la actualidad está en trámite la liquidación a las Compañías aéreas de las facturaciones correspondientes a 1989, que están siendo abonadas con cargo al presupuesto de 1990.

Por otra parte, referente a la insuficiencia presupuestaria para hacer frente al gasto reconocido a las Compañías Aéreas, se viene solicitando, cada año, el incremento presupuestario suficiente para la cobertura de las obligaciones contraídas de acuerdo con las facturaciones del año anterior, estimando el incremento previsto en las tarifas nacionales de pasaje.

Esta situación deficitaria viene produciendo un incremento de la deuda con las Compañías Aéreas, debido a que los aumentos de la asignación presupuestaria en los conceptos 484 y 485 siguen siendo insuficientes.

III.2. FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) y el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos prevén la implantación del Régimen de Concursos a partir del curso escolar 1986/87.

Por esta razón durante el ejercicio económico de 1986, coexisten presupuestariamente dos sistemas de financiación diferentes, para los Centros Privados: el de Subvenciones en los ocho primeros meses del ejercicio y el de Concursos para los cuatro últimos meses.

Dada la dinámica del calendario presupuestario la elaboración del presupuesto para 1986, se realizó a mediados de 1985, momento en el cual era imposible conocer el número total de unidades que llegarían a ser concertadas.

Ello supuso sin duda un alto grado de incertidumbre en el momento de valorar los créditos presupuestarios para 1986. Es más, todos los estudios de consultoría que se realizaron al inicio del ejercicio de 1986, prevén un déficit presupuestario, si todos los centros concertados en el régimen de subvenciones accediesen al de conciertos, aplicando como el lógico los módulos económicos aprobados en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Entre estos estudios cabe destacar el elaborado en Febrero de 1986, por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda. El déficit previsto en este informe para el nivel de E.C.B. se cifraba en 3.500 millones de pesetas y para el de F.P.I. en 1.581 millones de pesetas.

Coincidiendo y en estas mismas fechas (en los meses de Enero a Abril de 1986) se procede con arreglo a la normativa vigente, al examen y evaluación de las solicitudes presentadas por los centros privados, produciéndose el primer acceso al régimen de conciertos con efectos del curso 1986-87.

Los criterios de valoración manejados, así como la posterior concesión del concierto, están absolutamente condicionados por la previsión de una insuficiencia en las consignaciones presupuestarias. Esta es la causa de que se adoptase la decisión de aplicar lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la LODE y suscribir conciertos en régimen singular para niveles de enseñanza obligatoria.

En esta línea de prudencia administrativa ante las previsiones deficitarias, otro elemento decisivo fue tener en cuenta los efectos expansivos que se trasladarían a los presupuestos de ejercicios futuros y especialmente al de 1987, cuestión que por exceder de la decisión exclusiva de la Administración Educativa, esta no podía ni debía asumir.

Esta situación se mantiene para el ejercicio 1987 y aparecen nuevas circunstancias que merecen ser analizadas.

Volviendo a la referencia obligada del calendario presupuestario, el Presupuesto para 1987 se prepara por el Ministerio de Educación a mediados de 1986. Los principales elementos de tensión que condicionaron su confección y posterior admisión por el Ministerio de Economía y Hacienda fueron los siguientes:

1º La previsión de insuficiencia crediticia del Presupuesto en vigor de 1986, según existiendo en estos momentos.

2º El empeño del Ministerio de Educación de comenzar en el año 1987, en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49.4 de la LODE, es decir que las cantidades correspondientes a los salarios de personal docente de los Centros Concertados tendían a hacer posible gradualmente que la remuneración de aquel sea analoga a la del profesorado estatal.

Con esta finalidad se presupuestó un incremento final del 3% sobre las partidas del personal docente de los módulos correspondientes a 1986. El proceso de analogía todavía sin concluir viene suponiendo importantes incrementos anuales del Presupuesto.

3º La puesta en marcha de la nómina de pago delegado a partir de 1 de enero de 1987. La implantación por vez primera de un sistema sin precedentes y por tanto desconocido, que apuntaba gran complejidad, introduce un elemento real de incertidumbre a la ya existente en la valoración del gasto para la financiación del sistema de conciertos.

Se desconocía el número total de profesores a incluir en la nómina, que tipos de contratos mantenían, cuál sería el coste de los complementos personales transitorios consecuencia de las diferencias salariales por aplicación del nuevo sistema, el importe de trienios que deberían reconocerse, el de los complementos de dirección, etc.

Todas estas circunstancias apuntaban hacia fuertes tendencias alcistas en los créditos destinados a la financiación de los centros privados concertados, lo que indujo al Ministerio de Economía y Hacienda a aplicar criterios de moderación a los incrementos del gasto previsible.

Es por ello que el Presupuesto aprobado para 1987 consignaba en sus créditos las dotaciones necesarias para que (con efectos del último cuatrimestre) un 33% de las unidades concertable en régimen singular puedan transformarse en general en los niveles de enseñanza obligatoria. Se establece por tanto una aplicación gradual de las asignaciones presupuestarias para poder dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de la LODE que ordena que los centros concertados en régimen singular se incorporarán al régimen general en un plazo no superior a tres años.

En el mes de enero y al igual que el año anterior, los centros estaban obligados a presentar, si estaban interesados en ello, solicitud de modificación del concierto para el curso 1987-88, debiendo las unidades competentes del Departamento resolver durante los primeros meses del año.

Las razones por las que el Ministerio de Educación no tomase la decisión de transformar todos los conciertos singulares a plenos de niveles obligatorios podrán resumirse en las siguientes:

1º Porque en el Presupuesto aprobado por la Ley General de Presupuestos del Estado para 1987 sólo existía consignación presupuestaria como máximo para 1/3 de las unidades (y para el último cuatrimestre del año) que estando en régimen singular se transformase en general.

2º La decisión de transformación para el curso 1987/88, forzadamente había de tomarse en los primeros meses del año 1987, desconociéndose si la previsión presupuestaria realizada iba a confirmarse a lo largo del año.

La realidad demostró que las dotaciones presupuestarias fueron superiores a las necesidades reales, pero esto se hizo patente en el último cuatrimestre del ejercicio, momento en el que se detectan los saldos de tesorería de las Direcciones Provinciales y se realizan las minoraciones de los créditos a que alude el Informe del Tribunal de Cuentas.

3º Puede afirmarse con plena certeza que al menos la mitad de los centros que suscribieron en 1986 concierto singular, lo hicieron con voluntariedad de agotar el período transitorio de tres años que preveía la LODE.

En las convocatorias de transformación realizadas en 1987 y 1988, sólo el 50% de los centros con concierto singular, solicitaron el acceso a régimen general. Ello supuso que en 1989, acabado el período transitorio se incorporaron obligatoriamente al régimen general 1.600 unidades provenientes de las 3.600 unidades concertadas inicialmente en el curso 1986/87 en régimen singular de niveles obligatorios.

Se debe reflexionar sobre los efectos que produjo en el sector de la enseñanza privada la aplicación de la LODE y la consiguiente implantación del régimen de conciertos. Supuso una profunda reconversión en los centros docentes que hasta entonces venían funcionando en un sencillo régimen de subvenciones en el que se permitía el cobro de cuotas a las familias.

Por todo ello, el que la Administración hubiera decidido en 1987 transformar unilateralmente y de oficio todas las unidades a régimen general, además de suponer desde un punto de vista jurídico un acto administrativo de dudosa legalidad, hubiese provocado una crispación cuando menos inoportuna, en la tensión ya existente dentro del sector, en aquellos momentos iniciales de implantación de la LODE.

III.3. INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRAULICOS. FINANCIACION DEL FEDER EN OBRAS HIDRAULICAS

Ejecución Presupuestaria

En septiembre de 1986, presentado al Parlamento el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1987 para su debate y aprobación, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo instrumentó una Enmienda Técnica en la que proponía rectificar el Programa 512-A «Sección 47», justificando que «consignar en la Sección 47 toda la dotación para inversiones (25.000 millones de pesetas) de que disponía la Dirección General de Obras Hidráulicas en dicho Programa y nada en la Sección 17, implicaba, entre otros aspectos, que toda la inversión debería realizarse en zonas susceptibles de asistencia por el FEDER, por lo que no sólo no se podría iniciar ninguna nueva obra en las zonas no asistidas (Cataluña, País Vasco, Navarra, Madrid, Baleares, La Rioja, parte de Aragón, parte de la Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla), sino que podría dar lugar a la rescisión de contratos vigentes de obras ubicadas en estas zonas, con el enorme coste económico, social y político que ello significaba.

Por ello y considerando los proyectos aprobados por FEDER y las previsiones para 1987, se estimó que el máximo que podría consignarse en la Sección 47, en el Programa 512-A debería ser de 15.235 millones, careciendo de justificación razonable toda cifra por encima de ésta.

Dicha Enmienda no prosperó, quedando la Ley redactada conforme al Proyecto.

Por consiguiente, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, —como así lo recoge el propio informe del Tribunal (pág. 19)— incoó un expediente de transferencia de crédito de la Sección 47 a la 17 dentro del Programa 512-A, con la finalidad de individualizar los créditos correspondientes a proyectos financiados por FEDER, que fue denegado por la Dirección General de Presupuestos, en uso de sus competencias (a través de la posibilidad de autorizar modificaciones de créditos) y por razones de equilibrio presupuestario.

El propio Tribunal de Cuentas, por otra parte, señala que la Dirección General de Obras Hidráulicas se vio forzada a ello. En todo caso, incidir en este tema carece ciertamente de relevancia toda vez que, como antes se ha expuesto, sólo en 1987 aparece la Sección 47 y su exclusión en ejercicios posteriores justifica el error de su creación.

Tramitación de las Solicitudes de Ayuda

Si bien la presentación de las solicitudes de ayuda la realiza el Director General de Planificación, la elaboración de las propuestas de ayuda, así como de los pagos, se lleva a cabo por parte de los centros inversores, en este caso de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Las eventuales insuficiencias en la aportación de datos sobre el impacto de los proyectos en el desarrollo regional y en la creación de puestos de trabajo, no han sido objeto de reparo por parte de la Dirección General de Planificación, dada la escasa importancia que la Comisión atribuya en aquel tiempo a este tipo de datos, en ocasiones subjetivos o imprecisos.

Aunque pueda parecer irrelevante, no debería tampoco perderse la perspectiva que los proyectos objeto del informe del Tribunal, Presupuesto 1987, fueron presentados durante el tercer y cuarto trimestre de 1986, cuando España acababa de incorporarse a la Comunidad Económica Europea y no se tenía una experiencia comunitaria en estos temas y tampoco la CEE tenía clara la forma de actuar a este respecto.

Es cierto que los nuevos reglamentos son más exigentes en este sentido, y así se recoge en las formas de ayuda más usuales a partir de ahora, como son los programas operativos. Pero este no es el caso de

los proyectos que ha controlado el Tribunal de Cuentas.

Debe quedar claro que, si bien la Dirección General de Planificación es la que presenta a la DG. XVI las solicitudes de pago, éstas no se tramitan hasta el momento en que los distintos centros inversores están en condiciones de certificar el pago que justifica a aquéllos. Lo cual quiere decir que, tanto la elección de la modalidad de pago, como el momento de solicitarlo, corresponde exclusivamente a los centros inversores, en este caso la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Oficina Presupuestaria del MOPU.

Sentado esto, hay que precisar que la sistemática seguida para valorar la gestión en cuanto al ritmo de presentación de solicitudes de pago, adolece de un sesgo original que obliga a establecer comparaciones con todas las precauciones que requiere.

Efectivamente, la comparación entre el presupuesto computable y la ayuda comprometida ignora que un proyecto español pueda estar presupuestado en un año y ser presentado a la Comisión a finales del mismo, en tanto que es aprobado (y, por lo tanto, comprometida la ayuda) a principios del año siguiente. Este ha sido el caso de algunos de estos proyectos, pero puede darse, incluso, la circunstancia de que pase más de un año desde que un proyecto se compromete presupuestariamente en España, y aunque se presente inmediatamente a la Comisión, se apruebe (o sea, se comprometa su ayuda), dado que en aquel tiempo no existía un plazo máximo para que las autoridades comunitarias se pronunciarán al respecto.

La comparación entre el porcentaje de gasto público realizado y el porcentaje de ayuda recibida, aunque se acumulen los datos de dos años, no son variables comparables en su evolución temporal, toda vez que en ese plazo tiene un peso muy fuerte el gasto realizado desde el período elegible, que en aquel tiempo era de un año con anterioridad a la fecha de recepción en Bruselas de la solicitud de ayuda. Esto no impide que la aprobación sea muy posterior y la solicitud de pago en un momento dado, aunque se haya hecho mucho gasto, sea reducida en proporción a la ayuda adjudicada. En este sentido, tiene especial incidencia el desfase que, en un conjunto de proyectos tan reducido, represente un proyecto respecto al conjunto. Y las circunstancias por las que se demore la solicitud del pago de un proyecto pueden ser diversas, máxime en obras de la envergadura de las que se están considerando.

En cuanto a la elección más apropiada del sistema de pagos (normal, anticipos, acelerado), es frecuente iniciar por el sistema normal, para luego, a la vista del desarrollo del proyecto, pasar a otro sistema más conveniente, por rápido. El cambio de sistema no está permitido hacerlo cuando se inicia por

cualquiera de los otros dos. Respecto al acierto de uno u otro, sólo la experiencia posterior lo puede confirmar. Tanto uno como otro tienen sus propios inconvenientes, que no es momento de analizar.

En el escrito se imputan, también, diversas deficiencias en cuanto a los trámites que incumben exclusivamente a la Dirección General de Planificación.

Así, se indica que las solicitudes de pago y las certificaciones de gastos se reciben sin una periodicidad y sin una exigencia de verificación por parte de este centro directivo. En cuanto a la periodicidad de las certificaciones, sólo sería exigible en el caso del sistema Normal de cobros, que no es el caso de ninguno de los proyectos considerados; por otra parte, como ya se ha indicado, la Comisión no exige, de hecho, tal periodicidad, mostrándose por el contrario muy tolerante a este respecto. Puede decirse que esta conducta obedece, no tanto a que España era un país con poca experiencia en estos trámites, como por la irrelevancia de ciertas exigencias reglamentarias.

Permitase decir, de paso, que la gestión administrativa respecto a la comunidad debe estar impregnada de un buen sentido, de forma que no se superponga la burocracia española a la comunitaria sin perder rigor ni eficacia.

En este orden de cosas, se ha estado tramitando a la Comisión, durante años, unas solicitudes de pago sobre la base de una simple comunicación de gastos realizados. En el caso analizado, dicha comunicación procedía de la Oficina Presupuestaria del MOPU y, a juicio de esta Dirección General de Planificación, tal comunicación tiene valor de certificado, ofreciendo todas las garantías que se requieren en el seno de la Administración. No existe ningún género de dudas que tales gastos están respaldados por la correspondiente Intervención Delegada.

Actualmente, no obstante, la Dirección General de Planificación está exigiendo, con carácter general, desde el principio de 1990, una certificación de gastos, con motivo de cada solicitud de pagos, a cada uno de los centros inversores, firmada por la autoridad responsable y el comprobante del jefe de contabilidad de dichos centros. Tal medida, no verificatoria, pero sí precautoria, se exige debido a la multiplicidad de la naturaleza de los centros inversores que pertenecen a la Administración Central del Estado.

La conclusión más clara que parece deducirse del escrito del Tribunal de Cuentas es que el flujo de fondos del FEDER presenta un retraso. Ya se ha puntualizado la relativa consistencia de los indicadores que conducen a esta afirmación. En cualquier caso, los autores del escrito reconocen que, en parte, ello se debe al retraso en la aprobación de las solicitudes por la Comisión de las CE, con lo cual sólo cabe estar de acuerdo.

Lo que en modo alguno se puede compartir es que existan retrasos en la Dirección General de Planificación en la formulación de las solicitudes de pago. A este respecto cabe reiterar que las solicitudes se presentan cuando los centros inversores consideran que pueden tramitarse. De hecho, tales expedientes no permanecen en esta Dirección General sino un periodo de tiempo que oscila entre una y dos semanas.

No obstante, se da el caso de que las incorrecciones o defectos en la presentación de las solicitudes sean modificadas a instancias de la Dirección General de Planificación y se demore los nuevos datos a remitir por el centro inversor.

Todo ello sin que medie comunicación escrita, por lo que el plazo entre la remisión de la solicitud de pago y su tramitación por la Dirección General de Planificación puede verse ocasionalmente prolongada durante algunos días más, sin que ello sea imputable a la citada Dirección General.

En todo caso los autores del escrito no aportan ningún estudio de tiempos para hacer su afirmación.

Aprobación de los proyectos y de la contribución FEDER

La muestra de los proyectos seleccionados indica que la media de las ayudas FEDER no llega al 50%, pero no se valora este hecho. La explicación obedece a que los instructores de los expedientes en la D.G. XVI, consideran ocasionalmente que alguna de las partidas que componen el gasto público previsto no son elegibles, pero en lugar de modificarlo a la baja, disminuyen la participación FEDER.

Cobro de Ayudas

Las solicitudes de ayuda y de pago se efectuaron, en los casos considerados, de forma individualizada, debido a que los proyectos a que se hace referencia eran de una inversión superior a 15 millones de ECU's cada uno. Solo uno de ellos era inferior, pero se individualizó debido a su complejidad. Lo normal, no obstante, es que las solicitudes de ayuda comprendan varios proyectos, aunque se expliciten los datos correspondientes a cada uno de ellos.

En cuanto al sistema normal de pagos, aunque el Reglamento 1787/84 establece que se presentarían solicitudes basadas en los gastos efectuados de cada trimestre, las normas internas de la Comisión permitían recibir solicitudes de pago a medida que se realizaba el gasto, pero sin periodicidad. No obstante, en los casos examinados se muestra la preferencia por los pagos acelerados o por anticipos, como método más rápido de recibir financiación del FEDER.

La información facilitada por la Oficina Presupuestaria del MOPU a la Dirección General de Planificación, para que esta efectúe las solicitudes de ayuda correspondientes, ha sido correcta según reconoce el informe del Tribunal de Cuentas.

También en este apartado, el Tribunal hace un juicio subjetivo al manifestar que «La Oficina Presupuestaria tiene su preocupación fundamental en la ejecución del presupuesto español y no en el cobro de las ayudas FEDER». Es evidente que dentro de la preocupación del MOPU por perfeccionar los procedimientos de gestión se incluye el mejorar los procedimientos para una mayor agilización y coordinación con la Dirección General de Planificación que, en la actualidad, están más perfeccionados.

Proyectos aprobados

Como anteriormente se ha hecho mención, la falta de instrucciones concretas sobre la tramitación, así como la indefinición de las actuaciones elegibles dentro de cada proyecto (expropiaciones, estudios, asistencia técnica, etc.), provocó algún retraso en la presentación de solicitudes de pago ya que el Ministerio de Hacienda tomó la decisión, para evitar posibles rechazos de Bruselas, de incluir exclusivamente los importes correspondientes a ejecución de las obras.

Es indispensable tener en cuenta ambos aspectos toda vez que una afirmación numérica en un informe sobre una actuación de hace cinco años, puede inducir a quien lo lea a concluir que la actuación de este Departamento fue incorrecta y nada más lejos de la realidad, como ha quedado demostrado por las anteriores explicaciones.

Hay que tener en cuenta que los proyectos de Obras Hidráulicas aprobados en 1987 por la CEE, lo fueron en octubre y diciembre, como se afirma por el Tribunal. Sin embargo ambas resoluciones fueron comunicadas al MOPU con fechas 20 de noviembre y 15 de enero de 1988.

En la primera resolución se aprobaron seis proyectos y las solicitudes de pago correspondientes a cuatro de ellos se enviaron a la Dirección General de Planificación en el mismo mes de noviembre incluyendo, por consiguiente, los gastos realizados hasta la referida fecha.

En cuanto al proyecto «Presa del Guadalupe (II)», dificultades técnicas surgidas al comienzo de la obra obligaron a paralizar la ejecución de la Presa por lo que el MOPU se planteó la exclusión de dicho proyecto del FEDER ante el hipotético retraso que podía suponer la solución técnica final. En esta situación se optó por no presentar ninguna solicitud de pago anticipado para evitar problemas añadidos.

III.6. INGRESOS PROCEDENTES DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RED DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DEL ESTADO

Como alegación general cabe señalar que la existencia de 86 centros gestores con miles de operaciones tanto en ventas como en compras, en cada uno de ellos, y con una contabilidad rudimentaria a causa de la escasez de personal y de su falta de formación específica en la mayoría de los casos, justifica alguno de los defectos señalados por el Tribunal de Cuentas. Hasta enero de 1990 no se ha podido introducir el sistema de contabilidad por partida doble y el inventario del Organismo se empezó a realizar en el segundo semestre de 1988, finalizándose en los últimos meses de 1989, por lo que sin inventario real resulta casi imposible la realización de un balance conforme a los más elementales criterios de contabilidad.

III.6.1. Evaluación del control interno

1. La heterogeneidad de los Establecimientos de la Red, con unas variaciones de capacidad que van de las 6 habitaciones del más pequeño (Villalbar), a las 238 habitaciones del mayor (León), dando una oferta media de sólo 30 habitaciones por Parador, conllevan en antieconómica la segregación de funciones, dado el aumento de coste de personal que dicha segregación exige.

2. El Servicio de Contabilidad visitó en 1987 doce Paradores, en los que se realizaron controles sobre su actividad económica, ingresos, etc. Estas visitas supusieron un control al azar del 15% de los Paradores, además de las inspecciones realizadas por otros Organismos de la Administración (Intervención Delegada de Hacienda e Inspección General de Servicios del Departamento).

El control interno establecido en el ámbito de los Servicios Centrales, al tratarse de un Organismo Autónomo de carácter comercial, se ejercía en 1987 por la Intervención Delegada, al estar sometido a un régimen de fiscalización previa. La Intervención Delegada, además visitaba Paradores y emitía sus informes a la IGAE. Desde enero de 1989, se suprimió el sistema de intervención previa, pasando al sistema de control por muestreo con auditorías semestrales.

III.6.2. Proceso de facturación

La aplicación, en algunos casos, por los Paradores de precios distintos a los aprobados, es consecuencia de la imposibilidad de poder fijar todos los precios para todos los casos que se presenten, por lo que es norma en las Cadenas Hoteleras dejar un margen

de discrecionalidad al Director del Hotel, al resultar imposible contemplar toda la casuística que se puede originar, además de la incidencia que la estacionalidad produce en aquella.

Los intereses bancarios disponen de una cuenta separada y convenientemente segregada (al no existir en el presupuesto del Organismo un concepto que los ampare) y se incluyen como ingresos comerciales, no como ventas, en el Presupuesto de Operaciones Comerciales.

III.6.3. Gestión de cobro

En las propuestas de baja de insolventes, al tratarse de un Organismo del Estado, no existe una previsión para fallidos. Al no tratarse de Tasas y Exacciones Parafiscales, no cabía la utilización de los servicios de recaudación ejecutiva y el procedimiento de baja es largo, costoso y antieconómico, ya que en la mayoría de los casos, cuando es posible la localización de deudor, es necesaria la intervención de los Servicios Jurídicos del Estado, que presentan las reclamaciones ante los Tribunales y, muchas veces, cuando se obtiene una sentencia favorable, no se puede ejecutar por insolvencia del deudor.

III.6.4. Gestión de Tesorería

En 1987 se abonaban pagos menores con el ingreso recaudado, como consecuencia de la actividad comercial que se ejercía, la cual, dado el servicio prestado, alojamiento, bar y restauración, exigía una diligencia en el abono de los gastos menores, ya que en otro caso no se encontraban suministradores, los cuales solicitaban el pago al contado. A partir del 1 de enero de 1989 cesó esta práctica, al utilizarse el sistema de caja fija, con lo que, en general, han desaparecido los defectos señalados en el proyecto de informe.

Los préstamos al personal vienen regulados por el Convenio Laboral y su abono plantea dificultades legales.

El mantenimiento de saldos fijos de 75 y 50 millones de pesetas en los Bancos Banesto y Bilbao, respectivamente, se debe a que dichas entidades bancarias son las autorizadas por la Dirección General del Tesoro. En la propia autorización se exigen barridos diarios, siempre y cuando los saldos excedan de 75 y 50 millones que pueden permanecer, con lo que el mantenimiento de dichos saldos, además de estar remunerados con un 8%, se adaptan a la autorización otorgada.

La no variación del 8% de intereses desde 1985, ha sido consecuencia de dicho interés no es la

única ventaja económica que se obtiene de las Entidades Bancarias, sino que hay que añadir el coste de todos los servicios que están obligados a realizar gratuitamente por el acuerdo firmado con el Organismo. Además, desde 1989 se obtuvieron incrementos en las devoluciones del pago por tarjetas, lo que es económicamente significativo, ya que el abono por este sistema es cercano al 40%.

La cuenta restringida número 8 del Banesto, desde la que se realizaron las remisiones de fondos a las cuentas de pago de los Paradores sin pasar por el Banco de España, está autorizada por la Dirección General del Tesoro para realizar pagos, y las remesas de fondos se hicieron con cargo a los saldos existentes amparándose en los correspondientes libramientos.

III.6.5. Contabilidad

Además de reiterar, la alegación general de falta de personal, de formación específica de este y medios que permitieran su mecanización, debemos señalar que la mayoría de los defectos señalados han quedado resueltos a partir de enero de 1990, fecha en la que se ha implantado el sistema de contabilidad por partida doble.

El sistema de contabilidad que se viene empleando como consecuencia de no llevarse un sistema por partida doble, tiene los defectos señalados en el Informe del Tribunal, e hizo necesario arrastrar un cúmulo de errores derivados de un sistema deficiente de contabilidad, en el que, entre otros, se carecía de un inventario, por lo que las cifras de inmovilizado que se arrastran, al menos desde 1989, fueron incluidas sin ninguna previa valoración ni criterio técnico contable.

Además, el modelo de impreso de la Cuenta General de Liquidación del Presupuesto de 1987, está pensado para el sistema de partida doble, por lo que entraña una gran dificultad (al no llevarse dicho sistema), en la conversión de los datos. Esta circunstancia ha ocasionado que, cuentas que lógicamente por coherencia del sistema debían quedar saldadas se acumulen.

A 30 de junio de 1990, la Empresa PRICE-WATERHOUSE ha realizado un balance de situación real sobre el valor del inmovilizado, a precio de mercado, del que resultan unos beneficios acumulados, procedentes de Ejercicios anteriores hasta 31 de diciembre de 1989, que ascienden a la cantidad de 5.585.676.864 pesetas.

III.7. ADQUISICIONES DE MATERIAL MILITAR EN EL EXTRANJERO

El proyecto de informe anual del Tribunal de

Cuentas, relativo al ejercicio de 1987, trata de los siguientes puntos que a continuación se analizan:

A. JUSTIFICACION PREVIA DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO

Expone el proyecto de informe que, de acuerdo con el art. 7.1 del R.D. 1120/77, la justificación previa ha de realizarse mediante la documentación emitida por el Banco de España, acreditativa de la situación de divisas o de la retención de fondos para la cobertura de créditos documentarios, así como el recibo del contratista, señalando además una gran disparidad de criterios entre los diferentes Cuarteles Generales, tanto en la forma como en el momento de proceder a esta justificación previa.

A este respecto cabe señalar que con fecha 23 diciembre 1986 por la Dirección General de Asuntos Económicos se dictaron instrucciones para unificar criterios en cuanto a documentación y forma de justificación previa de los mandamientos de pago, que fueron reiteradas con fecha 27 marzo 87.

De acuerdo con lo expuesto en el proyecto de Informe se reiterará el estricto cumplimiento de las instrucciones que a tal fin fueron dictadas.

No obstante, cabe señalar que en los casos de compras amparados por el procedimiento FMS se ha arbitrado, de acuerdo con el Gobierno de los EE.UU., un documento sustitutivo del recibo del contratista por realizarse las ventas a través de dicho Gobierno. En los casos de compras comerciales, pueden presentarse dificultades a la hora de solicitar, y obtener, el recibo del contratista al no podersele aplicar con tanta agilidad lo previsto en nuestra legislación para estos casos

B. JUSTIFICACION DE LA INVERSION

Tal como expone el proyecto de Informe del Tribunal de Cuentas, el retraso en la realización del obligado trámite de la justificación de las inversiones se deriva no sólo de un escaso rigor en el cumplimiento de los plazos pactados, sino también de los problemas surgidos en la práctica de esta contratación y no contemplados en la normativa que lo regula.

La justificación definitiva, sobre todo en adquisiciones al Gobiernos de los EE.UU. mediante el sistema Foreign Military Sales (FMS), está supeditada en cuanto a la «aportación de documentos emitidos por el Gobierno o entidad extranjera» a las normas FMS a las cuales el comprador, en este caso el Ministerio de Defensa, se adhiere y acepta las condiciones al igual que el resto de países que efectúa adquisiciones por el citado sistema FMS, cada uno con sus peculiaridades administrativas.

Otro motivo del retraso en la justificación de la inversión viene determinado por el hecho de que los precios definitivos se conocen al finalizar el contrato y éste se cierra por el Gobierno de los EE.UU. cuando su contratista ha cumplimentado la adquisición en su totalidad, lo cual puede efectuarse en plazos que en algún caso llega ser de cinco años. Este sistema y precios es igual al aplicado por el Gobierno USA en los suministros a sus propias Fuerzas Armadas.

Para reducir estos plazos, se ha iniciado por la Defense Security Assistance Agency (DSAA), organismo del Pentágono que controla las ventas por el citado sistema FMS, a petición del Ministerio de Defensa, un sistema de liquidación de contratos que permita acortar estos períodos de cierre tan dilatados en la mayoría de los casos.

Por otra parte, a la hora de remitirse los materiales por parte de los Gobiernos, organismos internacionales o proveedores en general, se reúnen en un mismo envío los pertenecientes a diversos expedientes de compra (CASES) con lo que se consiguen economías en los transportes, dando lugar al mismo tiempo a considerables retrasos en la clasificación, distribución entre los diversos Ejércitos y sus Parques, recepción de los mismos, y solución de discrepancias.

C. CLAUSULAS DE PENALIZACION EN LAS ADQUISICIONES

Señala el repetido proyecto de informe que la ausencia de cláusulas de penalización favorece el retraso en el trámite de la justificación de las inversiones.

En el caso de contratos directos con firmas extranjeras se siguen los usos de comercio internacional.

En adquisiciones por sistema FMS a los EE.UU., los organismos contratantes del Ministerio de Defensa se adhieren y aceptan sus condiciones como ya se ha indicado y es el Gobierno de EE.UU. que nos da los mismos precios que para sus propias adquisiciones, el que se entiende con los proveedores a través del contrato con ellos. En consecuencia, las cláusulas de penalización figurarán en estos contratos y las penalizaciones, si son económicas se reflejarán en el precio definitivo.

D. COMPROBACION MATERIAL DE LA INVERSION

Tal como indica el Tribunal de Cuentas en su proyecto de informe, la comprobación material de la inversión viene afectada por distintos componentes como el lugar donde se efectúa la transferencia de la propiedad, el hecho frecuente de ser relacionados en un mismo documento en origen, envíos pertenecien-

tes a diversos expedientes de compras o por discrepancias surgidas sobre el material recibido.

De acuerdo con lo establecido por el Gobierno de EE.UU., en los contratos FMS la transferencia nominal de propiedad se realiza a la salida de fábrica, almacenes, etc. sin que existan medios para la realización provisional de la inversión en ese momento y, dado que al recibirse el listado de materiales entregados, han de distribuirse a su destino donde realiza la recepción definitiva de los mismos, transcurren períodos de tiempo de larga duración que impiden justificar la materialización de la inversión con agilidad.

El plazo para la reclamación con el Gobierno Americano por discrepancias es de un año y hay casos en que este plazo, debido a las demoras apuntadas se encuentra al límite, por lo que se ha estudiado el sistema para que los plazos de espera del transporte marítimo en los almacenes del agente transitario sea utilizado por éste en consolidar los envíos de material por destinatarios, con lo cual habrá un mejor control de las remesas y reducción del tiempo muerto en los transportes.

E. UTILIZACION DE CREDITOS DOCUMENTARIOS

En línea con los criterios señalados en el informe a que nos estamos refiriendo, por la Dirección General de Asuntos Económicos, en 27 marzo 1987, se dieron instrucciones a este respecto. En consecuencia, las adquisiciones por este sistema deben ir disminuyendo en número, limitándose a aquellas que los exija.

F. UTILIZACION TEMPORAL DE REMANENTES DE DIVISAS DE CONTRATOS

Los expedientes de compras (CASES) no son dados por concluidos definitivamente hasta después de su cierre oficial, de acuerdo con los MOU suscritos con los Gobiernos u Organizaciones Internacionales respectivos. No obstante, la utilización temporal de estos remanentes tiene carácter excepcional y requiere la autorización de la Dirección General de Asuntos Económicos previo informe sobre la situación del expediente. Por otra parte, las respectivas Intervenciones tienen en todo momento conocimiento de la situación del expediente. El reintegro se realiza de acuerdo con el desarrollo del contrato correspondiente.

G. COMUNICACION AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS ESTADOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION VIGENTES

Se expone en el proyecto de Informe del Tribunal de Cuentas que sigue sin comunicarse a dicho Tribu-

nal el estado de los expedientes de contratación vigentes en cada ejercicio económico.

Por la Dirección General de Asuntos Económicos se ha controlado a partir del año 1987 la remisión de estos estados de los expedientes de contratación, por lo que se considera que dichos documentos tienen que haber sufrido extravío.

III.8. RECURSOS ENTREGADOS POR LA «EMPRESA NACIONAL BAZÁN» A LA ARMADA

Contiene el informe con respecto a este asunto cuatro apartados que se refieren al origen del mismo derivado del control financiero efectuado por la IGAE a la «EN Bazán», a la valoración de los hechos, destino de los fondos y justificación de la aplicación de los fondos recibidos que se analizan por separado a continuación:

Con respecto al origen de los fondos, se refiere el informe a pactos suscritos entre la «EN Bazán» y la Armada durante los años 1981 y 1982, que dan origen a unas remesas de fondos que se efectúan entre 1981 y 1984. El periodo de tiempo en que se producen los hechos económicos analizados es por tanto muy anterior al año 1987 y en este sentido se considera que con carácter general este informe debería no ser incluido en el correspondiente a la actuación económica financiera del ejercicio de 1987, dado que se refiere a actuaciones de ejercicios anteriores.

Valoración de los hechos

De conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria, los fondos deberían haberse ingresado en el Tesoro Público para la posterior generación de crédito, operación que no ha sido realizada ya que los fondos han sido utilizados sin los requisitos previos que se exigen para las adquisiciones realizadas con recursos presupuestarios.

En este sentido, conviene indicar que la utilización de recursos propios por parte de las Unidades y Dependencias de las Fuerzas Armadas, ha sido hasta la desaparición en el año 1988 de los denominados fondos de Atenciones Generales o Fondos Económicos, una forma de permitir la operatividad de las mismas, admitido por la legislación interna de los tres Ejércitos, motivo por el cual y en la época a que se refiere el informe, no resultaba del todo punto anormal el que remitiesen fondos a las Unidades para diferentes atenciones necesarias a las mismas.

Con referencia a la Administración de los Fondos Económicos de la Armada, la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1954 (DO 69) determinaba que los

ingresos del Fondo con independencia de las consignaciones cifradas en los presupuestos del Estado, podrían provenir de conceptos diferentes como eran el producto de ventas de vestuario, ventas de efectos inútiles para el servicio y las cantidades correspondientes a hallazgos, auxilios o aprehensiones, que con arreglo a las disposiciones vigentes o las que regulasen en lo sucesivo dichos servicios, pudieran corresponder a dichos fondos.

Con respecto a los Fondos de Atenciones Generales del Ejército, se encontraban regulados por la Orden del Ministerio de Ejército de 13 de noviembre de 1954, que crea el citado Fondo en todas las dependencias, centros y establecimientos militares, constituido por los recursos de cualquier clase que no procedan directamente de créditos presupuestarios, siendo gastos que podrían sufragarse con cargo a estos Fondos los necesarios para la realización anticipada de obras y servicios urgentes y los que se derivasen de la ejecución de servicios oficiales que no estuvieran suficientemente dotados en presupuesto.

Asimismo, ha sido propósito del Ministerio de Defensa la unificación de procedimientos contables de gestión de recursos presupuestarios en los tres Ejércitos, y ello llevó a la promulgación de Ordenes Ministeriales: 39/87 (E.Tierra), 2/88 (Armada) y 3/88 (Aire), que regulan la administración de los gastos de las Unidades, Buques y Dependencias de una forma coherente con el actual procedimiento de Caja Fija, fijado, por el Ministerio de Economía y Hacienda y con las necesidades de las propias unidades operativas, haciendo desaparecer el anterior funcionamiento a través de los Fondos de Atenciones Generales, en el Ejército de Tierra y en el del Aire, y de los Fondos Económicos y Suspensos de la Armada.

Finalmente y con respecto a la valoración de los hechos, es necesario significar que si se hubiera realizado la aplicación a presupuesto de los gastos reseñados, hubieran tenido cabida dentro de las rúbricas presupuestarias los gastos realizados por las Unidades de la Armada.

Destino de los fondos

En este apartado se contiene los años en que se efectuaron las remesas de fondos y las Zonas Navales a las que se remitieron.

Se incluye también un párrafo referente a la cantidad remitida a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada por importe de 210 millones de pesetas, que ha sido objeto de una fiscalización singular, en trámite de estudio al Pleno del Tribunal. Se considera que este párrafo podría omitirse, dado que se refiere a un tema ya elevado al Pleno, que no amplía ni modifica el destino dado a los fondos, y

cuya justificación y posible reintegro se encuentra incluida en un proceso judicial.

Justificación de la aplicación de los fondos recibidos

A la vista de los datos aportados por el Tribunal de Cuentas pueden efectuarse las siguientes consideraciones:

— Se informa que aproximadamente 284 millones de pesetas carecen de una mínima acreditación de pago y a este respecto se manifiesta que la carencia de documentos legales que acrediten las inversiones efectuadas puede ser debido a su realización por Unidades o Dependencias desaparecidas orgánica y físicamente, lo cual dificulta notablemente la localización de la correspondiente documentación justificativa, tratándose de gastos realizados cinco años antes al iniciarse el requerimiento del Tribunal.

— Del análisis de la inversión de los Fondos, que se resumen en el cuadro Anexo, puede observarse lo siguiente:

• Un 60% de los Fondos, 1.105 millones de pesetas, se invierten en obras de inmovilizado, que podrían considerarse presupuestariamente gastos del Capítulo 6 (Inversiones), realizadas en Organismos de Carácter Social, Patronato de Casas y Centros Docentes, de los que con independencia de la justificación documental, existe la justificación de su existencia física.

• En Mobiliario, Suministros, Representaciones y Dietas, se invierten 444 millones de pesetas, gastos incluidos en las rúbricas presupuestarias del Capítulo 2º (Bienes corrientes y servicios), que representan el 24% del total.

	Obras	Mobiliario	Suminist.	Atenciones	Subvenc.	Personal	Otros	Total
Patr? Casas Armada	242	—	—	—	—	—	—	242
Unidades	450	135	—	67	—	16	124	792
Acción Social	248	57	40	—	—	—	—	345
Centro Docentes	139	5	—	—	—	—	—	144
Terrorismo	26	—	—	—	—	—	—	26
Mutua Benéfica	—	—	—	—	212	—	—	212
Cruz Roja	—	—	—	—	24	—	—	24
Inst. Hº y Cult. Naval	—	—	—	—	19	—	—	19
Museo Naval	—	—	—	—	10	—	—	10
Damas del Carmen	—	—	—	—	4	—	—	4
Otros	—	—	—	—	29	—	—	29
TOTAL	1.105	197	40	67	298	16	124	1.847

• En subvenciones a diferentes Organismos de la Armada se invierten 298 millones, que representan un 16% del total.

— En resumen, caso de que se hubieran tramitado los gastos con aplicación a presupuesto hubieran sido imputados a los siguientes Capítulos:

(en millones de pesetas)

Capítulo 6. Inversiones	1.105	60%
Capítulo 2. Gastos corrientes ...	444	24%
Capítulo 4. Subvenciones	298	16%
TOTAL	1.847	

En conclusión y por lo expuesto, se considera que en el informe del Tribunal de Cuentas, Punto III.8 sobre Recursos entregados por la «Empresa Nacional Bazán» a la Armada, podría ser retirado del mismo en base a los siguientes criterios:

— Afecta a fondos correspondientes a los años 1981 y 1982, sin incidencia en el ejercicio de 1987 al que afecta el informe.

— Comprende gastos realizados sin la previa generación de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Defensa, que podrían haber sido legalizados previa la tramitación del correspondiente expediente de convalidación ante el Consejo de Ministros, trámite omitido debido al régimen administrativo vigente en las Fuerzas Armadas entre 1981 y 1984.

IV. ANALISIS DE LA GESTION ECONOMICA-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES

IV.1. SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

IV.1.1. Examen y comprobación formal de las cuentas

En el proyecto de Informe se señala que determinadas sociedades estatales no han rendido las cuentas correspondientes al ejercicio 1986. En relación con este ejercicio procedemos a explicar la situación detallada en que se encuentran dichas sociedades, que en determinados casos condiciona el cumplimiento de la obligación de elaborar y rendir sus cuentas anuales:

1. MIEL ESPAÑOLA, S.A.

Esta compañía fue participada, en su día indirectamente por el INI a través de la Empresa Nacional de Alimentación, S.A. (ENDIASA).

Miel Española, S.A. tenía un capital social de 30 millones de pesetas, y la participación de Endiasa ascendía al 51%. Fue arrendada con opción de compra a la empresa privada Gallina Blanca, S.A., tras obtenerse la oportuna autorización del Consejo de Ministros, con fecha 9 de noviembre de 1983.

Gallina Blanca, S.A. solicitó una prórroga para ejercer su opción de compra, que finalmente, formalizó en febrero de 1987. Se acompaña copia del escrito de Endiasa dando la orden de venta de las acciones de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Según ello, Miel Española, S.A. no ha podido remitir la información relativa a 1986. En efecto, la aprobación de las cuentas anuales de ese ejercicio fue realizada con posterioridad a la fecha de compraventa por los nuevos titulares. Ello supone que, al haber variado la titularidad dominical de la empresa, este Instituto no dispone de la documentación requerida.

2. PRECOCINADOS Y CONGELADOS DE LA PESCA, S.A.

La documentación de la Compañía Precocinados y Congelados de la Pesca, S.A., del año 1986 ha sido remitida, dentro del pasado mes de octubre a la IGAE para su posterior remisión a ese Tribunal. Esta sociedad ha sido disuelta en febrero de 1988.

3. NOVAMOR, S.A.

La empresa Novamor, S.A. está participada por Endiasa en un 32,83%. Esta participación, unida a la que ostenta la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A. otorga la mayoría del capital a estas dos empresas filiales del INI.

La Empresa Novamor venía atravesando una situación muy difícil, la cual se agravó a partir del año 1986, en el que España se incorporó al mercado común. Coincidiendo con esta fecha todas las empresas atuneras, que operaban en Canarias se vieron inmersas en una muy complicada situación, que llegaba a comprometer su supervivencia. Este fue el caso de Novamor, la cual desde el citado año quedó en situación de práctica inactividad. Al no conseguirse un acuerdo sobre una ampliación de capital en la Empresa, fue necesario acudir a la presentación del expediente de suspensión de pagos, lo que se hizo en los primeros meses de 1988, habiéndose dictados auto, con fecha 28 de septiembre del mismo año, declarativo de dicho estado.

Las cuentas anuales del ejercicio de 1986 no fueron aprobadas por la Junta General en el año 1987. El próximo día 30 de octubre del corriente año se celebra la primera subasta de los bienes de la compañía, dentro de la suspensión de pagos que se tramita. Sodican sigue un procedimiento singular de ejecución hipotecaria sobre determinados inmuebles con el fin de hacer efectivo el crédito, de que es titular.

4. MANUEL AZNARTE, S.A.

Esta sociedad es participada por Endiasa en un 45,94%. Esta participación, unida a la que ostenta Sodican, hace que sea pública la mayoría de su capital social. Manuel Aznarte se encuentra sin actividad desde el año 1983. En la actualidad se está en proceso de recopilar la información solicitada por el Tribunal de Cuentas.

5. PRODUCTOS MURCIANOS ALIMENTARIOS, S.A. (PROMURAL)

Esta sociedad es participada por Endiasa en un 53,02%. Se encuentra sin actividad desde el año 1987. El balance y la cuenta de resultados de la compañía, correspondientes al año 1986, han sido remitidos, en el pasado mes de octubre, a la IGAE.

6. TECNOLOGIAS GANADERAS, S.A.

Es una sociedad participada por Endiasa en un 60%. En el pasado mes de octubre se han enviado las cuentas anuales del ejercicio 1986 a la IGAE. Esta

sociedad se disolverá próximamente tras la venta de una granja cunicula, que constituye su único activo.

7. PEGASO PERU, S.A.

Es una empresa filial de Comercial Pegaso, S.A. (COPSA) en la actualidad sin actividad mercantil, la cual, a su vez es filial de Empresa Nacional de Autocaminiones, S.A., que ostenta la titularidad de la totalidad de las acciones, que componen su capital social.

Esta sociedad se había constituido en Perú, con la finalidad de distribuir los productos Pegaso en aquella nación, disponiendo así de una entidad jurídica independiente de Comercial Pegaso, S.A.

Los motivos que determinaron su creación quedaron desvirtuados a la vista de las razones políticas y económicas, por las que atravesaba aquella nación, en el momento de su constitución, ya que quedaron prohibidas las importaciones de vehículos, las cuales solamente podían realizarse por organismos públicos y empresas de transportes establecidas ya en aquel país. Esta circunstancia motivó que la Junta General extraordinaria, celebrada con fecha 16 de agosto de 1973, acordase la disolución de la sociedad, designándose tres liquidadores que, de conformidad con la legislación mercantil peruana, debían cumplimentar todas las funciones que incumben a los mismos y llevar a cabo la liquidación, hasta la completa extinción de la sociedad.

El acuerdo de disolución fue instrumentado en escritura pública. Sin embargo, no se ha formalizado, a pesar del tiempo transcurrido, la inscripción final de la escritura de extinción de la citada sociedad.

Ello supone que las cuentas correspondientes al ejercicio 1986 no han sido aprobadas, dada la situación en la que se encuentra la sociedad.

Por lo que se refiere al ejercicio 1987, la situación de las sociedades que ustedes citan es la siguiente:

1. CENTRO DE DESARROLLO DEL ALUMINIO, S.A.

En proceso de disolución. Próximamente será remitida la información requerida.

2. ACUICULTURA DEL SUR, S.A.

Esta compañía era participada mayoritariamente por Endiasa y existían diferentes socios privados, dedicados a la actividad de la acuicultura. La sociedad se encontraba en dificultades y no se celebró Jun-

ta General con la finalidad de aprobar las cuentas del año 1987. En diciembre de 1988, fue vendida al resto de los accionistas privados.

3. CENTRAL DE CARNES, S.A.

Esta es una sociedad que se encuentra sin actividad desde el año 1984 y cuyo balance y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio 1987, han sido ya enviados en el pasado mes de octubre a la IGAE.

4. PAMEN, S.A.

La documentación de esta sociedad correspondiente al ejercicio 1987, ha sido remitida a la IGAE en el pasado mes de octubre.

5. MANUEL AZNARTE, S.A.

Es válido lo dicho en el punto anterior, relativo al ejercicio 1986.

6. NOVAMOR, S.A.

Es válido lo dicho en el punto anterior, relativo al ejercicio 1986.

7. PRODUCTOS BASICOS EN ALIMENTACION, S.A.

La documentación de esta sociedad, correspondiente al ejercicio 1987, ha sido remitida a la IGAE, en el pasado mes de octubre.

8. PRODUCTOS MURCIANOS, S.A.

La documentación de esta sociedad, correspondiente al ejercicio 1987, está pendiente de ser remitida, en breves fechas a la IGAE, debidamente cumplimentada.

9. TECNOLOGIAS GANADERAS, S.A.

La documentación de esta sociedad, correspondiente al ejercicio 1987, ha sido enviada a la IGAE, en el pasado mes de octubre, debidamente cumplimentada.

10. PRECOCINADOS Y CONGELADOS DE LA PESCA, S.A.

Es válido lo dicho en el punto anterior.

II. CARBOEX FIRST INVEST LTD

La documentación de esta sociedad, correspondiente al ejercicio 1987, ha sido ya remitida a la IGAE, debidamente cumplimentada.

En relación a la falta de remisión de las cuentas anuales de las Sociedades Estatales de MERCOJAEN, SOCIEDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA DE BARCELONA, SOCIEDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA DE LAS PALMAS Y SOCIEDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA DE BILBAO, manifiestan que ya se han realizado la gestiones oportunas para subsanar dicho incumplimiento legal.

Con posterioridad a la fecha de elaboración del proyecto de informe anual del Tribunal de Cuentas, la SOCIEDAD DE ESTIBA Y DESESTIBA DE BILBAO ha remitido las cuentas anuales de 1987 debidamente cumplimentadas y aprobadas en Junta General Extraordinaria de fecha 18 de junio de 1990. En el resto de las Sociedades las cuentas anuales ya han sido aprobadas en Junta General Extraordinaria, por lo que dicho incumplimiento legal se encuentra en vía de solución.

IV.1.3. Análisis de las cuentas

IV.1.3.2. Análisis individualizado de ciertas cuentas

Estando de acuerdo con los aspectos que se mencionan en esta Sección, parece conveniente realizar una serie de comentarios que ayudarán a clarificar su naturaleza.

— De las Sociedades de la División de Construcción Naval (INI):

Los intereses correspondientes a la deuda con la Seguridad Social fueron condonados por Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 15 y 17 de noviembre de 1989.

— De las representativas del Inmovilizado Financiero:

La referencia que se hace a las Sociedades de Promoción Industrial del Instituto es acertada. Al objeto de corregir la insuficiencia de provisiones por depreciación de inversiones financieras permanentes que manifestaron en su día los auditores de dichas empresas, se puso en marcha un plan de provisionamiento gradual de las carteras de estas Empresas, que en la actualidad está prácticamente concluido.

— De las representativas de los Resultados Extraordinarios:

Añadir, a lo ya dicho en el informe, que dichos ingresos tienen por objeto compensar partidas de gasto de carácter extraordinario relacionadas con los procesos de reestructuración y saneamiento de las empresas.

IV.1.5. Análisis de la ejecución de las inversiones de los PAIF

IV.1.5.1. Cumplimiento de los programas de inversiones

Otras Sociedades

a) Inmovilizado material.

En efecto, como en dicho proyecto de Informe del Tribunal de Cuentas se dice con respecto a SEPES, la aparente inferior cifra de inversiones respecto a la previsión no es tal, sino que la adquisición y acondicionamiento de terrenos, que se consideraban inversión en el PAIF, contablemente se trataron como existencias y su enajenación como ventas y no como enajenación de inmovilizado material.

Y ello es así porque los terrenos, que por su naturaleza son inmuebles, eran tratados como tales en el PAIF y en el Presupuesto de Capital preparado por la Subdirección General de Presupuestos y Análisis de Programas para Actividades Económicas. Pero, siendo el objeto de la actividad de SEPES la adquisición y urbanización de dichos terrenos y la venta de las parcelas resultantes, contablemente son existencias y como tales figuran en el Balance; y su venta y los resultados que de ella se derivan son necesariamente contenido de la cuenta de Explotación.

Y las cantidades a cobrar en ejercicios posteriores por enajenaciones del ejercicio considerado, o las a cobrar en dicho ejercicio por enajenaciones efectuadas en anteriores, que, de acuerdo con las instrucciones para cumplimentar la ficha P87-SE2 (Cuadro de Financiamiento) debían, a efectos presupuestarios, considerarse variaciones de préstamos a medio y largo plazo, contablemente son cargos o abonos a las cuentas de Clientes.

e) Reembolso de empréstitos, bonos y préstamos.

En 1987 se produce una desviación en exceso de 2.696 millones de pesetas en los reembolsos de créditos de RENFE a financiar por el Estado sobre el importe previsto en los Presupuestos.

La desviación indicada se debe básicamente al cambio de los principios contables para el registro de las operaciones de «Leasing» pactadas con la Socie-

dad EUROFIMA; estas operaciones se registraron hasta 1987 como rentas en la cuenta de explotación y en 1987 en aplicación de los criterios contables y recomendaciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se registraron como inversiones, considerándose que las amortizaciones efectuadas lo eran de créditos cubiertos por el Estado, con lo cual pasaron a engrosar un capítulo en el que no estaban previstas, esto unido a la fluctuación de los cambios en las divisas, provoca diferencias con la consignación presupuestaria.

Respecto al comentario que indica que sólo parte de los 16.496 millones de pesetas de diferencias de cambio producidas estaban previstas, se ha de hacer constar que en general el cálculo presupuestado coincide bastante exactamente con el importe realmente amortizado con una desviación no significativa, no obstante, al incluir en este capítulo, los antiguos «Leasing» se produce una desviación no prevista como ya se ha indicado anteriormente, tanto en devolución de principal como en diferencias de cambio, que al elaborar el Presupuesto no pudo preverse.

IV.1.6. Análisis de la ejecución de la financiación de los PAIF

IV.1.6.1. Cumplimiento de los programas de financiación

Otras sociedades

b) Recursos propios

En RENFE durante 1987 la desviación fue de 9.066 millones de pesetas debido a una menor cifra de pérdidas no compensadas respecto a las figuradas en los Presupuestos Generales, por 7.049 millones de pesetas y a una mayor dotación por 1.317 millones de pesetas, también en comparación con la cifra figurada en los Presupuestos.

La reducción de la cifra de pérdidas no cubiertas se debe básicamente al nuevo tratamiento de las operaciones «Leasing» que redujo el capítulo de gastos, así como la eliminación de gastos de diversas obras que en 1986, se clasificaron como explotación por la IGAE y en 1987 se confirmó que eran inversiones, regularizándose el cargo a explotación efectuado el año anterior por 3.454 millones de pesetas.

Respecto a la diferencia en amortizaciones se debe también al cambio de criterio de la contabilización de operaciones «Leasing», ya que al elaborar el PAIF se consideraba que el material sujeto a «Leasing» no era propiedad de RENFE y posteriormente se integró en su inmovilizado, pasando a amortizarse.

Respecto a SEPES, el espectacular aumento de la

débil demanda de suelo industrial en el ejercicio de 1987 hizo que las ventas, previstas en principio en 1.980 millones, pasarán a ser de 8.333, más 2.104 millones de recargos por aplazamiento. Ello, unido a la notable elevación de los tipos de interés en dicho ejercicio, con el consiguiente aumento de ingresos financieros por la colocación en inversiones financieras a corto plazo del incremento de tesorería producido por el aumento de las ventas, hizo que se produjeran unos beneficios de 3.702 millones de pesetas y una generación de fondos superior a la prevista en 3.676 millones de pesetas según figura en el repetido proyecto de Informe del Tribunal de Cuentas.

c) Recursos ajenos

Referente al comentario de que RENFE durante 1987 se endeudó a largo plazo 16.239 millones de pesetas más de lo previsto, hay que hacer constar que la cifra de endeudamiento real en 1987 fue de 43.264 millones de pesetas, y al ser lo previsto en el PAIF 40.000 millones de pesetas, sólo existe un exceso de 3.264 millones de pesetas, y no la cifra antes indicada por el Tribunal de Cuentas, si bien existen unas operaciones de refinanciación que ofrecen un resultado neto de 3.429 millones de pesetas de mayor ingreso, debido a las diferencias de cambio de divisas y distinta periodificación de vencimientos.

IV.3. ENTES DE DERECHO PUBLICO

IV.3.1. Consejo de seguridad nuclear

En relación con el proyecto de Informe anual relativo al ejercicio 1987, este organismo presenta las siguientes alegaciones:

— En el primer párrafo del apartado b), del citado informe, se hace referencia a la existencia de saldo en la c.c. restringida de recaudación de tasa, abierta en el Banco Exterior de España.

El Banco Exterior, transfería quincenalmente la recaudación de la tasa a la Dirección General del Tesoro, con el compromiso de relacionar los ingresos habidos y acompañar los correspondientes justificantes (mod. 800 y 801). Los saldos existentes respondían a ingresos que en el momento de hacer la transferencia carecían de dicho justificante, ya que los ingresos al llegar fundamentalmente por «soporte magnético», se producían con carácter previo a la recepción de los documentos justificativos de los mismos.

Este procedimiento, es decir, transferir los ingresos con sus correspondientes justificantes, se basaba en la necesidad de llevar un adecuado control de los deudores, ya que: (1) el mayor número de ingresos procedían de liquidaciones y autoliquidaciones de tasa que son «cuotas fijas» y por tanto cantidades idénti-

cas. (2) en muchos casos los ingresos eran efectuados por entidades que no son los Sujetos Pasivos.

Desde 1989, y aunque ello suponga un esfuerzo suplementario para la identificación de los sujetos pasivos, cada 15 días la cuenta corriente del Banco Exterior queda con saldo cero, al efectuarse la transferencia de la totalidad del saldo.

— En el párrafo segundo del apartado b) se hace referencia a que los ingresos no se contabilizaban, hasta que no llegan a la c/c del Banco de España y que por tanto existían Sujetos Pasivos que habían satisfecho sus obligaciones apareciendo como deudores. Esta información no es correcta.

La contabilidad del Organismo distingue claramente entre los deudores, en sentido estricto «deudores sujetos pasivos» y los deudores por derecho recaudados, es decir, derechos que se han recaudado y que están pendientes de ingreso en el Banco de España. Estos últimos tienen para el CSN una naturaleza deudora, en cuanto que son fondos situados en el Banco Exterior y en la Dirección General del Tesoro que no son disponibles para el CSN, en tanto no se ingresen en la c/c del Banco de España. Por tanto, la Contabilidad del Organismo, ofrecía en todo momento la información relativa a los deudores Sujetos Pasivos, así como de todas las fases del proceso de liquidación y recaudación de los ingresos como se desprende del Anexo IV del Informe del Tribunal de Cuentas, cuadro suministrado por el CSN a dicho Tribunal.

— En cuanto al grupo de trabajo creado en el Pleno del CSN, celebrado el 2 de julio de 1987, para la elaboración de informes sobre la gestión y procedimiento de la Tasa, y su posterior aprobación por el Pleno del Organismo, cabe señalar que en el citado año se llevaron a cabo varias reuniones en las que se concretaron los asuntos más urgentes, y no se elevó informe alguno al Pleno del Organismo, ya que en el ejercicio de 1987 se renovaron los cargos de los Consejeros y Presidente del CSN y se produjeron las bajas del Secretario General y del Subdirector de Administración.

Una vez constituido el Pleno, tras la citada renovación, se impartieron instrucciones para perfilar definitivamente el sistema de gestión y procedimiento recaudatorio de la tasa.

— En relación a la tasa de «Actividades de Inspección y Control de IINN», la base imponible de la misma es, tal y como se afirma en el informe de ese Tribunal «el valor de la producción anual de la Instalación, calculado en función del precio medio de la misma en dicho periodo de tiempo». La variable «precio medio» de la producción no queda definida en la legislación vigente.

Este Organismo en el ejercicio de 1985 solicitó a la Dirección General de Energía, la valoración o los datos necesarios para el cálculo de dicha variable, y no se obtuvo información alguna a este respecto hasta el establecimiento de un Marco estable para las tarifas eléctricas, publicado por el Ministerio de Industria y Energía para el ejercicio de 1989.

Por otra parte en dicha legislación no se establecía ninguna competencia para que el CSN pudiera fijar la valoración económica de la producción de las IINN, ni el importe concreto del precio. Si era competente, sin embargo, para requerir la información necesaria y controlar la veracidad de las declaraciones presentadas por los Sujetos Pasivos. De esta forma son las Empresas declarantes, quienes en base a su contabilidad interna, declaraban los importes a los que valoraban sus producciones. Siendo «el precio medio» variable para cada instalación y para cada periodo. Dado que la base imponible era anual, las declaraciones trimestrales eran consideradas declaraciones a cuenta dentro del ejercicio y el control de las mismas se realizaba por el periodo del año.

Verificadas las declaraciones de 1987, no se observaron deficiencias sustanciales que hicieran pensar en una defraudación por parte de los declarantes, ya que las producciones declaradas eran reales y las valoraciones efectuadas verosímiles.

El hecho de que en las declaraciones del primero, segundo y cuarto trimestre del ejercicio 1987 algunas Entidades establecieron el precio medio en 8,5 pts./kw. y bajaran su importe en la declaración del tercer trimestre, no es óbice para pensar que en este último estuvieran declarando de menos, pues era al final del periodo cuando las propias Empresas podían ajustar el valor de dicha variable.

Para la elaboración del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio de 1987, se requirió a las Empresas eléctricas, celebrándose en la sede del CSN, reuniones informativas, recabándose los datos sobre previsiones del sector en relación con la producción esperada y el precio medio de la misma.

A la vista de las previsiones establecidas y una vez recibida la información del sector, en el Pleno del 23 de julio de 1986 se aprobó el Anteproyecto de los Presupuestos para el ejercicio 1987, en dicho Anteproyecto, en su apartado IV «Propuesta de Previsión de Ingresos del CSN para 1987», se reseña entre otros puntos:

— «Previsión de un precio medio de 8,2 pts kw/h. de origen nuclear durante el ejercicio de 1987»

— «Mantenimiento del tipo impositivo aplicable a la tasa por Inspección y Control de IINN en el 0,6% actual...»

Estos dos puntos se basaban en un documento histórico sobre la evolución de ingresos y gastos del Organismo, aportado a la reunión del Pleno en el cual se preveía para el ejercicio 1987 un valor del precio medio del total de la producción del sector en 8,3 pts/kw. Efectivamente, y tal como se ha dicho anteriormente este Organismo mantuvo reuniones con las Empresas eléctricas y se tuvo en consideración la información de las mismas a la hora de cuantificar las previsiones, informándose así mismo de que con la producción que se estimaba se generaría en el año 1987, se preveía un «precio medio» global de alrededor del 8,2 pts/kw. Cabe pensar que algunas Empresas tomaran este dato para elaborar sus declaraciones de los primeros trimestres del ejercicio, ya que como se dijo anteriormente, dichas declaraciones, se consideraban a cuenta y el precio medio es variable dentro del periodo; estando en función inversa a la producción generada, pues a un aumento de producción corresponde una disminución en el precio por unidad producida.

En este periodo las previsiones según Presupuestos y las declaraciones presentadas arrojaban los siguientes datos:

	Previsiones	Declaraciones
Producción generada	35.000 Gwk	41.215 Gwk
Precio medio	8,2 pts./kw	7,27 pts./kw
Cuota correspondiente	1.717 millones	1.799 millones

Todo ello corrobora que en ningún caso pueda hablarse de pactos en la determinación del valor del precio medio, sino que todos los trabajos realizados se dirigieron a cubrir la indefinición legal del concepto «precio medio», y su resultado es un coste estimativo en función de la producción y de las necesidades presupuestarias del Organismo.

— En relación con el art. 10.8 de la Ley 15/80, de 22 de abril que establece que «el rendimiento integral de la tasa quedará afectado con carácter específico a la cobertura de los gastos consecuencia de la prestación del servicio por parte del Consejo», hay que señalar que la tasa creada por dicha ley es única, tal como se deduce de la redacción de la propia ley, en su articulado:

— Art. 10.1) «Se crea LA TASA de servicios prestados por el CSN»

— Art. 10.3) «Constituye el hecho imponible de LA TASA»

Por otra parte el Ministerio de Hacienda en el ejer-

cicio de su actividad recaudatoria, tanto en la vía ejecutiva como en actuaciones Inspectoras, reseña como único tributo la tasa por Servicios prestados por el CSN. Tasa 20.06

Asimismo, en el presupuesto del CSN, aprobado por las Cortes Generales, los gastos originados por la actividad del Organismo se encuentran recogidos en un único programa, que es el ISIA «Seguridad Nuclear y Protección Radiológica» que a su vez estaban financiados con los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, entre los cuales se incluye la tasa, que suponía un 96,27% del presupuesto de ingresos, siendo por tanto evidente la afectación de la tasa a los gastos derivados del normal funcionamiento de este Consejo de Seguridad Nuclear.

— En relación con la contabilidad analítica, esta nos permitiría calcular unos costes, que no gastos, para poder determinar si es rentable o no la prestación de un determinado servicio, que a pesar de todo, fuera rentable o no, el CSN está obligado a prestar.

El que la Ley 15/80 resalte la afectación específica de los ingresos de la tasa a los gastos relacionados con los servicios prestados, hace referencia a que dichos ingresos en su totalidad financien los gastos del Organismo con carácter específico y en caso de remanente, éste debe pasar a formar parte del propio patrimonio del CSN.

— En relación con las liquidaciones de tasa por servicios prestados de Inspección y Control de fabricación de componentes y lo que respecta a las liquidaciones practicadas a las Empresas Constructoras de Obra Civil, los datos relacionados en el informe de ese Tribunal son correctos salvo las siguientes puntualizaciones:

• El Consejo de Seguridad Nuclear como Organismo gestor de la tasa y siguiendo el criterio de gestión y recaudación más acorde con sus propios intereses, expidió las liquidaciones giradas a las Asociaciones de Empresas AETEA y AZMA con fecha 22 de marzo de 1990, por idénticos importes que los acordados en el Pleno de 20 de noviembre de 1986.

• En cuanto a la liquidación a cuenta —que no parcial— practicada a la Empresa ETOCEA por la Obra Civil de la C.N. de Trillo, este Organismo notificó la base imponible y la liquidación al sujeto pasivo, tal como establece la legislación vigente. Dicha Entidad presentó escrito de reclamación contra la valoración de la base objeto de la liquidación y a la vista de la misma, el órgano gestor decidió la expedición de una liquidación a cuenta por el importe aceptado, con lo que quedó interrumpida la prescripción y en caso de aceptación por parte del organismo de las alegaciones presentadas por el contribuyente, en el transcurso de cinco años la liquidación a cuenta

se elevaría a definitiva, sensu contrario podría practicarse una liquidación complementaria. Ahora bien, en ningún momento el CSN ha considerado la liquidación girada como liquidación parcial.

— En relación con la tasa de Servicios de Inspección y Control de Fabricantes de Componentes (excluidos Obra Civil), tal como se señala en el informe, es en el ejercicio 1985 cuando se considera por parte del Organismo su normal funcionamiento en relación a medios técnicos y humanos.

Por otra parte, ante la urgencia de actuaciones en relación a la gestión de un derecho próximo a la prescripción, se iniciaron en 1985 los requerimientos oportunos para el establecimiento de un procedimiento factible de gestión y que al mismo tiempo interrumpiera dicho período de prescripción.

Así pues, dado que en el período de estudio 1981-85, el Organismo debido a su composición no había retomado de la antigua JEN (hoy CIEMAT) la totalidad de las actuaciones inspectoras de esta actividad (Fabricación Componentes), valoró los servicios prestados estimados en un porcentaje de la totalidad, basándose dicha valoración en el grado de funcionamiento del CSN y en el grado de dedicación a la inspección de fabricación.

Efectivamente y antes de resolver y aprobar el procedimiento de liquidación se realizaron diversas reuniones con los representantes del Sector, reuniones informativas por ambas partes.

Una vez estudiados todos los antecedentes, el Pleno de 17 de julio de 1986 aprobó el Procedimiento para la liquidación de los derechos devengados por este concepto.

En el Pleno del 4 de marzo de 1987, el Secretario General informó de la existencia de 53 empresas a las que una vez notificadas sus bases imponibles, había sido aceptadas por las mismas. Hay que señalar que las bases fueron valoradas por este Organismo, ante la falta de declaración por parte de las Empresas en el período objeto de estudio. Asimismo informó que se preveían unos ingresos de 90 millones de pesetas. Dicha previsión no se refiere solamente a las liquidaciones por Servicios de Inspección y Control de fabricación, en ella están englobadas las liquidaciones por autorizaciones de fabricación, que se encontraban bloqueadas por ser objeto de recurso (con aval bancario) por parte de los Sujetos Pasivos.

Con fecha 16 de marzo, el Secretario General una vez cuantificadas las bases y extraídas las cuotas, remite un escrito al Servicio de Gestión del organismo relacionando un total de 65 Empresas a las cuales se les había notificado previamente las bases de las liquidaciones a girar para que por parte de ese Servicio se les diera curso. Efectivamente, en dicho escri-

to hace referencia al Pleno del Consejo, de 20 de noviembre de 1986, por lo que se deduce un error en la transcripción de la fecha ya que el procedimiento de gestión se aprobó en el Pleno de 17 de julio del mismo año. Error natural por otra parte pues el 20 de noviembre se trató el procedimiento de gestión de liquidaciones por servicios de inspección y control de fabricación a las Constructoras de Obra Civil. Este error le fue comunicado en su momento al Tribunal.

Por problemas de reorganización del organismo y dado que el 24 de abril de 1987 causó baja el Secretario General, estando también durante algunos meses vacante el cargo de Subdirector de Administración, no se encontró constancia de los anexos del Acta del Pleno de 17 de julio de 1986, en los que se establecía el Procedimiento que daba lugar a las liquidaciones citadas. Así pues con los antecedentes y borradores de la misma y unificando los criterios aprobados el 17 de julio y el 20 de noviembre de 1986 se elevó al Pleno del Consejo por parte de la Subdirección de Administración un informe sobre el Procedimiento para la valoración y liquidación de la tasa por todos los conceptos de fabricación (componentes y Obra Civil) y de los períodos anterior y posterior a 1985. Asimismo se presentaron unas modificaciones en las solicitudes de autorización de fabricación estableciéndose grupos de componentes homogéneos que podrían ser objeto de una sola autorización. Tras recabar los informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención del organismo, el Pleno del 26 de noviembre de 1987, aprobó el informe presentado, cumpliendo rigurosamente con los criterios reflejados por la Abogacía del Estado y la Intervención en sus respectivos informes, que fueron solicitados por el organismo justamente con ese fin.

— Por lo que respecta a la Tasa por Actividades de Inspección y Control de Fabricación de Componentes Radiactivos, hay que señalar que la única empresa con autorización concedida desde la creación del Organismo hasta la actualidad, es Nuclear Ibérica, S.A., entidad que tiene asimismo, autorización como Instalación Radiactiva de 2ª categoría.

Las actividades inspectoras llevadas a cabo, fueron en relación con la seguridad de la instalación en su conjunto, incluido el equipo de fabricación. Dichas actuaciones constituyen el hecho imponible de la Tasa por Actividades de Inspección y Control de Instalaciones Radiactivas, con devengo el 31 de diciembre de cada ejercicio, no dando lugar por tanto a la expedición de liquidación alguna por Actividades de Inspección y Control de Fabricación.

— En cuanto al incumplimiento del art. 85 del Reglamento de Instalaciones Nucleares Radiactivas, por parte de las Entidades Fabricantes de Componentes Nucleares y las actuaciones llevadas a cabo por este Consejo cabe destacar:

• De las empresas con autorización vigente en el ejercicio de 1987, en la mayoría de los casos, la fabricación objeto de autorización había sido realizada y entregada con anterioridad a este ejercicio y algunas de las fábricas ni siquiera existían.

• El resto de las Entidades con autorización vigente y sin datos acerca de la fabricación entregada, fueron requeridas para que aportaran dicha documentación.

No es exacto que no se continuaran las actuaciones en dicho sentido. Ahora bien, teniendo en cuenta que en este ejercicio se expedieron las liquidaciones correspondientes al período de 1981-1985, este organismo consideró oportuno y por razones exclusivamente de control de la gestión, expedir las liquidaciones de los períodos posteriores a 1985 a partir de 1988.

En este ejercicio y en relación con la actividad gestora, se hizo un gran esfuerzo por parte del Organismo para iniciar la gestión de las liquidaciones de tasa por Servicios de Inspección y Control de Fabricación.

Por otra parte, sistemáticamente se efectuaban controles en las declaraciones de las INN y se mantuvieron todo tipo de contactos con el Ministerio de Industria y Energía para concretar el valor del precio medio en la producción de los mismos. Una vez establecido un «marco estable» es, a partir de 1989 cuando este organismo ha podido controlar con mayor efectividad y en base a datos objetivos dichas declaraciones.

Asimismo, en 1987 siguiendo las directrices de la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Hacienda se llevaron a cabo las actuaciones necesarias para la adecuación de la recaudación ejecutiva a las distintas normas públicas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Fue en ese mismo ejercicio cuando se aprobó el Procedimiento para la tramitación de la tasa, elaborado por la Unidad de Garantía de Calidad en reuniones con las distintas unidades implicadas, dando lugar, entre otros, a un procedimiento más expeditivo en relación con la tasa de licencias del Personal de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Las conclusiones del informe en relación con las liquidaciones de la tasa por servicios prestados, pueden ser comprensibles, ya que el CSN atravesó unos momentos de cierta desordenación interna producida por las vacantes reiteradamente citadas; pero lo que aquél supone y denomina pactos y negociaciones no responden en ningún caso a la realidad, puesto que de lo que exclusivamente puede hablarse es de un gran esfuerzo del Organismo para cubrir una laguna legal, que el propio informe observa, que im-

pedía ejercer la actividad recaudatoria y regularizar, objetivamente, la situación de los sectores afectados, en cuanto que eran sujetos pasivos del tributo.

En aras de ese objetivo, el único procedimiento que pudo seguirse fue el de recabar toda la información posible de los interesados (producción, costes, etc), ya que de los organismos públicos no se obtenía, y una vez que se contó con la suficiente información, incluida la jurídica (Abogacía del Estado e Intervención), el Consejo estableció unos procedimientos objetivos de liquidación y recaudación. Quizás es por lo que el propio Secretario General utilizó el término «acuerdo», al referirse a las reuniones que se mantuvieron con representantes de los sectores afectados, para comunicarles e informarles de las decisiones tomadas por el Consejo que pusieron fin a un período de indefiniciones e inseguridad jurídica.

En resumen, este CSN agradece las recomendaciones apuntadas en el informe, aunque muchas de ellas ya han sido práctica habitual en ejercicios posteriores a 1987, y se congratula de que las deficiencias que se señalaban en el anterior, hayan sido subsanadas ya en el presente, pero lamenta que determinadas expresiones reflejadas en actas del Pleno, se hayan podido interpretar como una dejación de responsabilidades o actuaciones antijurídicas, en ningún caso existentes.

IV.3.2. Instituto Nacional de Fomento a la Exportación

Se considera necesario matizar los siguientes aspectos:

Se considera necesario matizar los siguientes aspectos:

1. «El Instituto no ha remitido entre la documentación recibida en el Tribunal, una cuenta en la que se liquide su presupuesto, como remiten los restantes Entes de Derecho Público cuyos Presupuestos se integran en los Generales del Estado, sino una breve memoria, balance y cuentas de explotación y pérdidas y ganancias, junto a otros anexos de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio 1987, en los que no se mantiene la terminología generalmente utilizada en la contabilidad presupuestaria como se viene reiterando en los sucesivos Informes Anuales de este Tribunal».

En relación con estos puntos deben realizarse las siguientes matizaciones:

a) No observamos que los anteriores Informes Anuales del Tribunal reflejen que no se mantiene la terminología generalmente utilizada en la contabilidad presupuestaria. De hecho, el último Informe

Anual realizado por el Tribunal (referido al ejercicio 1985) sólo indica que se produce un error de imputación entre conceptos, y señala expresamente su solución al afirmar que «Es a partir del Presupuesto de 1987 cuando se imputan al programa adecuado las transferencias al INFE, solventándose el problema expuesto».

b) En ningún ejercicio anterior a 1987 el Tribunal llegó a informar al Instituto que fuera obligatorio remitirle Cuentas de Liquidación del Presupuesto; no obstante ello, el Instituto, a efectos de facilitar mayor información viene incorporando en sus Memorias Financieras detalle de la liquidación de los mismos.

c) La liquidación que se acompaña a la Memoria Financiera del ejercicio 1987 presenta la misma clasificación económica de ingresos y gastos que la contenida en el Presupuesto legalmente aprobado al Instituto, concordante en todos sus extremos con la clasificación económica exigible por la contabilidad presupuestaria aplicable al Estado y sus Organismos Autónomos en dicho ejercicio, no obstante no ser ésta obligatoria para el Instituto según se comenta en los párrafos siguientes.

d) En lo relativo al régimen presupuestario aplicable al ICEX, tanto su norma fundacional (Real Decreto Ley 6/82, de 2 de abril) como el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 123/85, de 23 de enero), establecen la naturaleza del mismo como «entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, que se regirá por los preceptos de este Real Decreto Ley 6/82 y sus disposiciones complementarias». «En sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeto, sin excepciones, al derecho privado. Al Instituto no le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Entidades Estatales Autónomas».

Asimismo, y citándonos al contenido de las normas anteriores, éstas establecen únicamente que, además de una Memoria Anual, Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Cuadro de Financiamiento, el ICEX elaborará anualmente su Anteproyecto de presupuesto con la estructura que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, no indicando ninguna obligatoriedad de presentar Cuentas de Liquidación del Presupuesto, ni de que éstas deban ajustarse a las que rinden los Organismos Autónomos.

e) Incidiendo en el punto anterior, hemos de hacer referencia a los sucesivos informes que han venido realizando hasta la fecha tanto la IGAE como el propio Tribunal de Cuentas, en los cuales se califica expresamente al ICEX como Ente Público de los considerados Sociedad Estatal por el Ley 11/77, de 4 de enero, General Presupuestaria en su art. 6.1.b. La ca-

lificación como Sociedad Estatal, conforme al art. 138 de la mencionada Ley, supone la obligación de dichas Sociedades de remitir únicamente «copias autorizadas de la Memoria, Balance y Cuentas de Explotación y de Pérdidas y Ganancias», y de hecho tanto la Intervención como el Tribunal han venido requiriendo al Instituto exclusivamente dichos Estados (Balance, Cuentas de Resultados y Memoria), sin hacer referencia alguna a que las Cuentas de Liquidación del Presupuesto que se acompañan sean insuficientes.

2. «No existe correlación entre la liquidación del presupuesto y el resultado de la cuenta de resultados del ejercicio, siendo la causa principal incluir en la liquidación operaciones por cuenta corriente, junto a operaciones por cuenta de capital».

Es evidente, y no lo indica así el informe, que el Remanente de una Cuenta de Liquidación Presupuestaria y los Resultados de una Contabilidad Financiera no pueden ni deben coincidir, ya que ambas contabilidades se rigen por criterios de contabilización diferentes. Basta señalar a este respecto las Adquisiciones de Inmovilizado (que son gasto para la contabilidad presupuestaria y altas de inmovilizado en financiera), Amortizaciones y Provisiones (que son gasto en contabilidad financiera y no lo son para la contabilidad presupuestaria). Resultados de ejercicios anteriores (no aplicables como ingresos del ejercicio en contabilidad financiera), etc.

Por otra parte, y lejos de expresar sin más los resultados de ambas contabilidades, el Instituto incluye en su Memoria del ejercicio 1987 (facilitada al Tribunal de Cuentas) un cuadro comparativo entre la Cuenta de Liquidación y la de Resultados, indicando claramente cuáles son las partidas diferenciales entre ambas y su importe (adquisiciones de inmovilizado, amortizaciones, etc.), y mostrando, en consecuencia, la concordancia entre ambas contabilidades una vez consideradas las partidas que han de tener tratamiento diferente en una y otra.

Asimismo, y centrándose exclusivamente en la Liquidación del Presupuesto, debemos señalar que en la estructura económica de conceptos de gasto e ingreso que ésta presenta en la Memoria se diferencian claramente cuáles son las operaciones de presupuesto corriente (Capítulos 1 a 5) de las operaciones de Capital (Capítulos 6 a 8), con la misma codificación y nomenclatura establecida en los Presupuestos aprobados legalmente al Instituto.

En cuanto a la indicación que se realiza en el informe referente a que el Instituto no reintegra los remanentes de presupuesto, hemos de recordar que la propia definición del ICEX como Ente Público supone la no sujeción a la obligatoriedad de reintegrar los mismos; por otra parte, éstos son conocidos en

todo momento por la Dirección General de Presupuestos y ésta siempre ha autorizado que dichos remanentes fueran destinados a sufragar el Presupuesto de Ingresos del ejercicio siguiente, o se aplicarán a financiar Suplementos de Crédito aprobados al Instituto.

3. «Los libros contables oficiales, diario, balances e inventarios no están diligenciados».

No se está considerando al respecto que la obligatoriedad de diligenciar libros mercantiles, conforme a la legislación mercantil, es exigible únicamente a empresarios y sociedades mercantiles, no encontrándose en dicha definición el ICEX (Sociedad Estatal de las consideradas por la Ley General Presupuestaria en su art. 6.1.b., según afirma el propio Tribunal en informes de ejercicios anteriores, y exenta del Impuesto de Sociedades según consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de fecha 15 de diciembre de 1983). Tan es así, que la IGAE como Centro Directivo de la Contabilidad Pública, en ninguna de las auditorías que ha realizado hace mención a la supuesta obligatoriedad del diligenciado de Libros Mercantiles.

4. «En los trabajos de verificación realizados se ha contado con la limitación de la escasa fiabilidad de los datos analizados».

Nos mostramos en desacuerdo con esta apreciación, dado que todas las operaciones registradas se encuentran soportadas documentalmente y han sido facilitadas al equipo fiscalizador del Tribunal. Debe mencionarse, a este respecto, que el Informe de Auditoría de la IGAE referente al Instituto para los ejercicios 1986 y 1987 no hace mención en ningún momento a esta circunstancia. Por otra parte, y en lo que respecta a gastos en divisas, cabe añadir que la Dirección General de Transacciones Exteriores no ha puesto ningún reparo a los justificantes de gastos que el Instituto le presenta en relación con las actividades financiadas en moneda extranjera.

En cualquier caso, ha de recordarse que una limitación de este tipo presenta la suficiente relevancia dentro de la opinión de una auditoría (o revisión) como para precisar una explicación detenida en el propio informe sobre los datos a que se refiere, así como el alcance e importancia que presenta en relación a los estados financieros fiscalizados.

5. «El grado de desagregación del balance y cuenta de resultados presentados por el Instituto no resulta adecuado al agruparse saldos de diversas cuentas. Esta práctica reduce el grado de información además de no adaptarse al Plan General de Contabilidad».

También estamos en desacuerdo con esta afirmación,

dado que el Instituto estructura su Balance de Situación y Cuenta de Resultados conforme a la desagregación exigida por el PGC (detalle a nivel de cuenta), recogiendo cada una de las cuentas las operaciones que le corresponden conforme a los criterios y normas de contabilización del Plan. Una desagregación mayor únicamente es posible en Balances de Comprobación y Libros Mayores (que son igualmente confeccionados por el Instituto), respecto a los cuales no conocemos la obligatoriedad de remitirlos al Tribunal ni a otro órgano de control del Estado por parte de ningún organismo, ente público o empresa.

Por otra parte, en el informe se olvida que la Memoria del ICEX para el ejercicio 1987 presenta un detalle explicativo de los criterios de contabilización aplicados y de las cuentas de mayor relevancia, lo cual se realiza para dar una mayor información de la situación del Instituto, aún no siendo ésta obligatoria según el PGC.

Los hechos anteriores se ven corroborados por el Informe de la Auditoría realizado por la IGAE para los ejercicios 1986 y 1987, en el cual se afirma que el Balance y Cuenta de Resultados del Instituto para dichos ejercicios han sido elaborados conforme a los principios generales de contabilidad generalmente aceptados, y que su estructura se adapta al Plan General de Contabilidad (nos remitimos a las páginas 8, 9 y 13 de dicho informe).

6. «Los gastos de exportación se hallan sobrealimentados por el importe de 11.541 millones de pesetas recogido en la cuenta de Pagos Diferidos, por recoger gastos aún no contraídos».

El criterio de registro aplicado por el Instituto consiste en considerar al término de cada ejercicio una Provisión de Gastos (Pagos diferidos) por los gastos que hasta entonces han sido aprobados por el Comité de Dirección y están pendientes de justificar. Obviamente, el importe dotado para esta provisión tiene una contrapartida directa en la cuenta de Gastos de Exportación.

Este criterio de contabilización, admitido según principios de contabilidad generalmente aceptados, es el único razonable que puede emplearse dada la especificidad de las operaciones que realiza el Instituto, según se demuestra en los siguientes puntos:

a) Principio contable de prudencia valorativa

Este principio establece que: «los ingresos y beneficios se imputen cuando se materialicen, mientras que los gastos o quebrantos, incluso potenciales, deben registrarse en el momento en que se prevencan y sean susceptibles de evaluación racional».

De acuerdo con este principio, el Instituto determina como *Provisión de gastos* al término de cada ejercicio todos los gastos aprobados que se encuentran pendientes de justificar (que corresponden a ayudas económicas cuya concesión ha sido ya notificada a las Empresas, y a fondos a justificar remitidos tanto a Oficinas Comerciales en el exterior como a Direcciones Territoriales para el desarrollo de actividades promocionales concretas).

b) *Sistema de gastos a justificar aplicado a Oficinas y Direcciones*

El sistema de gastos a justificar, por sí mismo, y según ocurre en cualquier unidad o entidad del Estado supone que el Instituto no conozca los gastos realmente producidos en cada actividad promocional desarrollada por Oficinas y Direcciones, hasta que al final de cada ejercicio, obtiene una *Provisión de gastos* de acuerdo con el criterio expuesto en el apartado a) anterior.

Por otra parte, el modo de conocer a cada momento los gastos que se producen en Oficinas y Direcciones pasaría obligatoriamente por aplicar un sistema de justificación semejante al de gastos en firme, lo cual resulta imposible de realizar dada la diversidad y situación en que se encuentran las Oficinas Comerciales (y en menor medida las Direcciones Territoriales), y la paralización de las actividades promocionales que ello supondría. (Da la impresión de que se está olvidando el cometido principal del ICEX, que no es otro que la promoción de los productos españoles en el exterior, objetivo que no se puede instrumentar a nivel de gastos si no es con el actual sistema de justificación).

c) *Revisión de los expedientes en divisas por la Dirección General de Transacciones Exteriores*

El hecho de que el Instituto utilice el criterio solemne de fundamentación, además, en otras razones, tales como la dificultad que plantea la operativa en moneda extranjera y la obligatoriedad de justificar ante la Dirección General de Transacciones Exteriores el destino de los fondos remitidos a las Oficinas Comerciales. En este sentido, y dado que el ICEX envía a los fondos a justificar para actividades promocionales específicas, debe esperarse a que la Oficina afectada justifique completamente una actividad antes de remitir el expediente de gastos respectivo a la Dirección General mencionada.

De acuerdo con el criterio de contabilización expuesto, el Instituto considera que sus cuentas de Pagos Diferidos y Gastos de Exportación se encuentran suficientemente soportadas y conocidas al término de cada ejercicio. A este respecto, la discrepancia que se manifiesta en el informe parece centrarse en el cri-

terio de registro aplicado por el Instituto, y difícilmente podría asumir este un criterio de contabilización diferente al actual ante la peculiaridad de las actividades que tiene encomendadas.

7. «Algunos gastos de exportación recogen partidas de gastos de funcionamiento»

El informe no indica a qué gastos se refiere, ni la naturaleza e importe de los mismos (debe tenerse en cuenta que las dotaciones para el funcionamiento de los Centros de Promoción en el exterior se consisten en gastos por operaciones de capital, al encontrarse dichos Centros integrados en programas de promoción dentro del Presupuesto que se aprueba al ICEX en cada ejercicio).

8. «La sobrevaloración de "Pagos Diferidos" se debe también a los retrasos de las Oficinas en el exterior y Direcciones territoriales en justificar al ICEX, y a la dilación en registrar los gastos justificados»

Parece un contra-sentido que el propio informe proponga la anulación de los gastos recogidos en Pagos Diferidos en su totalidad (pág. 113), y afirme ahora que parte de éstos son gastos ya realizados.

Respecto a los retrasos a que se alude, cabe distinguir dos aspectos:

a) *Retraso en justificar por parte de las Oficinas y Direcciones*

En relación con este punto, cabe mencionar la complejidad inherente a las actividades promocionales que el ICEX realiza en colaboración con las Oficinas Comerciales de España en el extranjero, y con las Direcciones Territoriales y Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda. Dichas actividades comprenden acciones de gran relevancia económica, cuyo resultado se materializa a largo plazo.

Asimismo, no debemos olvidar que uno de los objetivos básicos del Instituto es la introducción en los mercados exteriores de los productos españoles, con carácter de permanencia, realizando una labor continuada de apoyo informativo y económico a las empresas.

Tales hechos aconsejan que el Instituto no deba comportarse de forma rigurosa con aquellas iniciativas privadas que están contribuyendo a que los productos españoles sean conocidos y demandados en mayor cuantía en los mercados exteriores, dado que ello podría generar una desmotivación para las empresas que están potenciando la imagen de nuestros productos nacionales en el extranjero.

A lo indicado en el párrafo anterior, se añaden las dificultades de tipo administrativo que se plan-

tean a las Oficinas Comerciales y Direcciones Territoriales a la hora de justificar los expedientes de gastos al Instituto. En este sentido cabe mencionar por una parte, que la finalización de las actividades promocionales (Ferias Nacionales e Internacionales, Campañas de Promoción en Grandes Almacenes, etc) no supone necesariamente que se hayan agotado las actuaciones administrativas (basta recordar, al respecto, los trámites a llevar a cabo con los distintos acreedores en relación con el desmontaje de las Ferias). Asimismo, no debe olvidarse que uno de los requisitos exigidos por el Instituto a las Oficinas y Direcciones al justificar cada actividad, es la elaboración de informes que evalúen los resultados obtenidos y aporten nuevos datos encaminados a proyectar futuras acciones promocionales.

Por otra parte y en lógica consonancia con los aspectos expuestos, el Instituto no puede considerar de modo estricto el plazo general de justificación indicado en su Normativa Interna, ya que debe atender en muchos casos a las circunstancias peculiares que concurren en las distintas actividades promocionales. En este sentido, la propia legislación sobre pagos a justificar (que se contempla asimismo en las Normas dictadas por la Secretaría de Comercio para las Oficinas Comerciales) permite prorrogar en un año la justificación de los fondos enviados al exterior cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

b) *Dilación en el registro de los gastos justificados*

La contabilización de los gastos justificados no puede realizarse en tanto no son las justificaciones aprobadas y, en relación con este aspecto, ha de señalarse que la aprobación de cada expediente de gastos remitido por las Oficinas o Direcciones requiere por parte del Instituto no sólo una fiscalización de los justificantes de gastos, sino una valoración de la actividad promocional, que lleva aparejado el análisis del cumplimiento de los objetivos previstos y de la información suministrada sobre la actividad. Asimismo, la comprobación de los expedientes obliga con frecuencia a solicitar las oportunas rectificaciones a las Oficinas y Direcciones, antes de completar el proceso de aprobación.

Por otra parte, el Instituto está sujeto a justificar el destino de los fondos remitidos a las Oficinas Comerciales en el extranjero, lo que obliga a presentar los expedientes de cada actividad ante la Dirección General de Transacciones Exteriores, y a que no puedan considerarse definitivamente cerrados los mismos hasta que no son aprobados totalmente por dicha Dirección.

Todo ello fundamenta suficientemente, a juicio de este Instituto, el tiempo empleado en el registro de los gastos a justificar.

9. «El Instituto no tiene regulado el período máximo para que las empresas justifiquen las ayudas concedidas». «Los tiempos de tramitación son elevados».

El Instituto no considera que este aspecto sea significativo, por cuanto en estos casos el contacto se mantiene con los exportadores es continuo, y permite un control directo de las fases por las que atraviesa cada expediente. Además, al concederse las ayudas económicas individuales a las Empresas a cambio de la realización por éstas de una acción promocional, el Instituto admite una cierta flexibilidad en las fechas en que han de realizarse tales actividades, procurando que éstas se adapten a las necesidades de cada Empresa.

No obstante, y siguiendo las recomendaciones efectuadas en este sentido por el Tribunal de Cuentas y la Intervención General, el ICEX ya estableció en el ejercicio anterior plazos de justificación para determinadas ayudas a empresas (viajes de promoción de Mercado, Ferias Individuales), encontrándose en vías de extender este requisito a las restantes ayudas que concede.

10. «En la fiscalización realizada se han efectuado comprobaciones, en base a una muestra, de las diversas ayudas que concede el Instituto, obteniéndose los siguientes resultados:

Los procedimientos de concesión están regulados sólo a nivel interno y de forma orientativa y pueden modificarse por el Comité de Dirección sin trasladarse a circulares o normativa.

No se conocen las solicitudes denegadas, lo cual impide que la fiscalización pueda llegar a conclusión alguna sobre si el procedimiento de concesión ha resultado adecuado o si las decisiones del Comité de Dirección han estado siempre fundamentadas».

En relación a estos aspectos, cabe realizar las siguientes matizaciones:

a) La publicidad que realiza el ICEX tanto de las ayudas a que pueden acogerse las empresas como de las actividades promocionales que organiza es exhaustiva (Publicación de Revistas, realización de Seminarios y Conferencias, emisión de Boletines de información informatizados, cartas de información a las empresas exportadoras, publicidad en medios informativos, etc.).

b) La concurrencia está garantizada, como muestra la gran cantidad de solicitudes de empresas entre las cuales debe efectuarse la selección de ayudas a conceder.

c) La objetividad es manifiesta, y no sólo se en-

cuenta regulada en la Normativa Interna del Instituto, sino que los propios requisitos de concesión de cada instrumento se encuentran previstos en el Plan de Fomento de la Exportación de la Secretaría del Estado de Comercio y en los Planes de Actuación Promocional del Instituto, así como en las cartas informativas remitidas a las empresas, en las cuales se especifican claramente los requisitos necesarios para que se produzca la autorización de una ayuda y la actividad promocional que debe realizarse, así como la forma en que debe justificarse ésta para que la ayuda sea abonada.

d) El procedimiento de concesión no es modificable, siendo uniforme para todas las empresas (se inicia con la solicitud y finaliza con la aprobación o denegación de la ayuda por el Comité). El informe parece querer referirse más bien a que los importes de ayuda autorizados puedan sobrepasar en algunos casos (desde luego no en un 22% de ayudas si se realiza un muestreo estadístico consistente) los importes máximos prefijados en la normativa interna, aunque no se ha tenido en cuenta que estos casos se aprueban por el excepcional interés promocional que presentan a juicio del Comité de Dirección, y que es este Comité el órgano competente para aprobar la normativa de referencia y decidir cuándo esta puede excepcionalmente, no ser aplicada en lo referente a toques máximos de ayuda.

e) Diferimos de la apreciación referente a que se desconocen las solicitudes de ayudas denegadas, cuando es el propio Instituto quien las tramita y deniega, y mantiene en sus archivos los expedientes relativos a las mismas.

Las afirmaciones que se realizan, por otra parte, no han sido indicadas en ningún caso en las sucesivas auditorías que la Intervención General de la Administración del Estado ha realizado en el Instituto.

11. «La planificación de objetivos a medio y largo plazo resulta insuficiente, por lo que no es posible evaluar los resultados obtenidos por los distintos instrumentos ni su influencia en la promoción comercial y fomento de la exportación».

Consideramos que no existe insuficiente planificación por cuanto el Instituto publicó, en el mes de mayo de 1986, un Plan de Promoción de sus Exportaciones comprensivo de las operaciones a realizar en los ejercicios de 1986 y 1987, en el que se recogían pormenorizadamente tanto los programas de actuación como de ayudas a realizar en cada sector y dentro de cada instrumento promocional, detallándose además en qué consistían estos y los objetivos que se pretendían.

Se olvida igualmente la elaboración del Plan de Fomento de la Exportación en el ejercicio 1987 por

parte de la Secretaría de Estado de Comercio, en el que se especifican y potencian los objetivos del Instituto y la proyección estimada para éste en sucesivos ejercicios (relacionado con esta potenciación de objetivos se encuentra el cambio en la estructura y denominación del Instituto efectuada por R D 1.417 de 13 de noviembre de 1987).

12. «Lo indicado en el epígrafe anterior unido a la falta de aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas y a la no adecuación estricta a los criterios de contabilidad presupuestaria ni de contabilidad general, limitan considerablemente al ejercicio de las tareas de control sobre este Organismo...»

Nuestra disconformidad con la afirmación de falta de aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas ya ha sido comentada en el epígrafe 10 anterior, así como la referente a la falta de adecuación a los criterios de registro, contestada en el epígrafe 2.

Basta añadir, al respecto, que la auditoría realizada por el IGAE (para el mismo ejercicio 1987) no señala en ningún momento que existan tales deficiencias, y que éstas tampoco son indicadas por el propio Tribunal de Cuentas en su anterior informe anual sobre el Instituto referente al ejercicio 1985.

IV.3.3. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

Se considera oportuno formular las siguientes alegaciones:

1. En relación con las deficiencias que se ponen de manifiesto en el tercer párrafo de la página 121 en cuanto a los inventarios de bienes y consecuente implantación y actualización de la contabilidad patrimonial, se señala que fue en abril de 1987 cuando, en cumplimiento del mandato legal, se aprobó y publicó el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, por R D 496/1987, de 18 de marzo, en cuyos artículos 12 a 16 se determinaba el marco de actuación en materia de inventarios.

En dicho ejercicio, por tanto, se iniciaron los estudios dirigidos a su planificación y ejecución, habiéndose comenzado los trabajos materiales en el ejercicio 1988, trabajos que se encuentran actualmente en todos los inventarios en muy avanzado estado de realización final.

2. Respecto a la observación que se formula en el último párrafo, que se refiere a la administración y control de los bienes inmuebles, se informa lo siguiente.

2.1. Tal como consta en la memoria del Departamento de Inventarios y Administración de Inmuebles del ejercicio 1987, durante dicho ejercicio se realizaron múltiples y diversas actividades encaminadas a la localización, regularización y mejora de la gestión correspondiente, como las siguientes:

— La inscripción e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos integrados en el Patrimonio Nacional como de titularidad estatal, y de los inmuebles de los Reales Patronatos.

— La incoación de expedientes conforme dispone el art. 28 del expresado Reglamento del Patrimonio Nacional y siguientes, para la explotación de bienes del mismo, susceptibles de aprovechamiento rentable.

— Las negociaciones encaminadas a obtener la mayor rentabilidad de los bienes inmuebles del Patrimonio Nacional y Reales Patronatos.

En especial, cabe destacar las gestiones ultimadas con éxito para el cobro de morosos y actualización de rentas en la línea nº 43 del Real Patronato de Nuestra Señora del Buen Suceso; la cesión de uso con contraprestación actualizada y ascendente del inmueble destinado a Colegio del Real Patronato de la Basílica de Atocha, así como análogamente del perteneciente al Real Patronato de la Iglesia y Convento de Santa Isabel; las concesiones de uso de terrenos del Real Patronato de San Lorenzo de El Escorial; la localización y regularización, así como el cobro de arrendamientos de 75 fincas rústicas del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas y la iniciación de la investigación, estudio y gestión de 47 viviendas y fincas urbanas de los Reales Patronatos del Monasterio de las Huelgas y del Hospital del Rey de Burgos.

2.3. La utilización del criterio de caja para la contabilización de los ingresos ha venido determinada por la necesidad de acometer previamente el trabajo y gestiones dirigidas a la regularización de los criterios de emisión y cuantificación de los recibos, revisión de contratos, etc., ya que, en otro caso, se hubiesen provocado múltiples rectificaciones contables. Esta situación ha aconsejado además posponer a la normalización la aplicación de un adecuado sistema informático de contabilización con criterios de devengo.

2.4. La Subdirección General de Administración de Inmuebles mantiene un control de la gestión de cobro de las Delegaciones, además del control de los contratos y sus renovaciones, mediante la información que recibe mensualmente de los Delegados sobre la situación de cobros e impagados, siguiéndose, no obstante, un modelo descentralizado en relación con las competencias para la emisión de los recibos.

Por tanto y en resumen, aunque deban aceptarse

las deficiencias subsistentes a que se alude en el proyecto de informe, se estima destacable el esfuerzo positivo de regularización iniciado en 1987 cuyos resultados pueden apreciarse ya en dicho año y progresivamente en los ejercicios 1988 y 1989.

V. LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

V.1. IDEAS PREVIAS SOBRE SU FISCALIZACION Y CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

— Consultados los antecedentes existentes en el Ministerio de Sanidad y Consumo se ha detectado que, efectivamente, no se han remitido las fichas y documentación complementaria de algunos contratos de acuerdo con lo previsto en el precepto de referencia.

No obstante y como consecuencia del escrito del Presidente del Tribunal de Cuentas, registro de salida 475, de fecha 9/2/1988, se remitieron a dicho Organismo Fiscalizados, relaciones certificadas acreditativas de todos los contratos de obras, suministros y asistencia técnica, celebrados durante los ejercicios de 1985, 1986, 1987, mediante los sistemas de concurso y de adjudicación directa -incluidos los adicionales o complementarios a otros anteriores- por importes superiores a quince millones de pesetas, entendiéndose que con el envío de la documentación de referencia quedaba cumplimentado el mandato previsto en el art. 6.º de la Ley de Contratos del Estado.

— Dada la naturaleza de las actividades del Ministerio de Industria y Energía y su relativamente exigua dimensión, pues la gran mayoría de sus competencias tradicionales han sido transferidas a las comunidades Autónomas, el número de contratos celebrados por importe superior a 25.000.000 pesetas (Art. 6º del Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado) resultó en el ejercicio 1987 notablemente escaso, por lo que es coherente la afirmación del Tribunal de Cuentas acerca del número de contratos remitidos.

Concretamente, según los antecedentes que obran en nuestro poder, fueron sólo dos los contratos realizados por un importe superior a la cantidad arriba citada en el ejercicio 1987.

— El Ministerio de Justicia informa que la causa por la que no se enviaron, en su día, los expedientes de contratación a dicho Tribunal, fue debido a una falta de medios humanos y materiales totalmente deficitarios para la gestión de la inversión programada.

A pesar de que persiste esta situación, ya se ha remitido al Tribunal de Cuentas, relación detallada de los expedientes tramitados durante dicha anualidad y se han puesto a disposición del mismo para su examen.

V.2. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA GENERACION DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

V.2.1. Respeto de su tramitación

De acuerdo con el sistema de gestión establecido con carácter general en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en todas las obras de más de 250.000 pesetas (en 1987) un técnico (Arquitecto o Arquitecto técnico según los casos) estudia cada actuación (normalmente propuesta por iniciativa de los titulares de nuestras Representaciones en el exterior) y realiza un informe-propuesta que implica la aprobación técnica del gasto. En obras de mayor importancia el técnico del Ministerio realiza el seguimiento de toda la actuación y siempre que es posible visita el lugar donde se realiza la obra. En relación con los expedientes de obras solicitadas por el Tribunal (contratados en 1987) hay que decir que se han realizado informes de supervisión de los proyectos por los técnicos adscritos a este Ministerio.

Hay que decir igualmente, que tanto los Pliegos Clausulas como los contratos (en la contratación de obras en el exterior) son informados por el Servicio Jurídico de este Ministerio, cuyos informes son incorporados al expediente de aprobación del gasto, pues en caso contrario no podría ser aprobado.

La aprobación del gasto se realiza en la propia propuesta de gasto que es firmada por el Director General del Servicio Exterior o por el Subsecretario del Departamento, entendiéndose que con tal diligencia queda cubierta la exigencia legal ya que tenían delegada la competencia para ello. En lo relativo a la adjudicación definitiva de los contratos interesa señalar que por lo general se realiza una delegación de firma expresa del Sr. Ministro para cada caso.

En lo relativo a la delegación de atribuciones en materia de contratación se señala que la Orden Ministerial de 25/10/83 (BOE de 7/12/83) de este Ministerio de Asuntos Exteriores se especificaba una delegación de atribuciones, según la cuantía, al Sr. Subsecretario, Director General del Servicio Exterior y Subdirector General de Administración para disponer los gastos y ordenar los pagos referentes a los créditos presupuestarios de este Departamento y que por Orden de 31/8/89 del M.A.E. se delegan las facultades de disponer los gastos y de celebrar y firmar contratos de acuerdo con las cuantías que se especifican,

entendiendo los servicios gestores de este Ministerio que tales disposiciones afectan a las diferentes actuaciones de cada expediente.

En el proyecto de Memoria del Tribunal de Cuentas se menciona la ausencia de criterio uniforme en lo relativo a las fases previas a la obtención del proyecto de ejecución. Hay que decir que el sistema de gestión en el exterior supone resolver problemas en situaciones que no son uniformes, no sólo porque los procedimientos de cada país son diferentes sino porque, la distancia, el volumen económico de la actuación, las personas que están en el lugar y otras circunstancias que afectan al proceso (sobre todo en el origen) son diferentes en cada caso.

Sin embargo, hay que señalar que si se siguen o se pretende seguir unos criterios generales de actuación. En las obras de mayor importancia (como en París y Londres) se ha contratado en primera fase un arquitecto de prestigio que ha centrado el problema y ha permitido dialogar con las autoridades locales la viabilidad de la propuesta y posteriormente un consulting que ha desarrollado el proyecto de acuerdo con las exigencias locales y obtenido los permisos preceptivos y que se encarga posteriormente de la supervisión técnica de las obras de acuerdo con el arquitecto de prestigio, antes mencionado. Este sistema, algo complejo en principio, supone la realización de una obra de la cultura española y garantiza, en gran medida, el mayor control que la importancia de la obra requiere y la coordinación de los requisitos del procedimiento de nuestro país con las exigencias normativas y costumbres del país donde se realiza la obra.

En obras de menor importancia se actúa tal como se expone en la contestación del M.A.E. al apartado V.4.2.1.

Respecto de los expedientes de contratación tramitados por la Dirección General de la Policía, se considera necesario la inclusión en las mismas de la resolución motivada de aprobación del pliego y del gasto correspondiente y la adjudicación definitiva en las contrataciones directas, no estimando suficiente el trámite de aprobación del gasto, con la mera cumplimentación de los documentos «A» y «AD», debidamente firmados por el Interventor Delegado y el Secretario de Estado para la Seguridad.

Respecto de esta consideración debemos significar que:

1º Los pliegos de bases de todos los contratos administrativos celebrados por este Centro Gestor estarán firmados, en todo caso por el órgano de contratación, por lo que se venía entendiendo que gozaban de aprobación suficiente a efectos de contratación.

2º En las fechas a que se refieren los expedientes

analizados, ejercicio presupuestario de 1987, era práctica habitual en este Centro Gestor, unificar en un sólo documento, —el documento contable «AD»— diversas actuaciones por razones de economía procesal; así se entendía, además porque, en todo caso, las actuaciones posteriores venían a refrendar esta práctica, por cuanto que notificada la adjudicación del contrato, se ejecutaba por el adjudicatario con toda normalidad.

No obstante, en base a las recomendaciones anteriormente realizadas en este sentido por el Tribunal de Cuentas, ya se viene incorporando en los expedientes de contratación la documentación de referencia.

V.2.2. Respeto del afianzamiento

Respecto de afianzamiento de contratos de la Dirección General de la Policía debe manifestarse que, si bien a la fecha de los expedientes objeto de análisis la constitución de la prescriptiva fianza se calculaba sobre el presupuesto de adjudicación, en la actualidad la fianza se fija sobre el presupuesto de contratos del Estado respecto de la fianza provisional, y art. 113 de ese mismo texto legal respecto de la fianza definitiva y complementaria.

Respecto al Boletín Oficial del Estado se señala que debió exigirse la constitución de fianza en los contratos de suministro de papel prensa tramitados en el punto anterior de estas observaciones, al entender que el art.º 385 del Reglamento General de Contratación en que se basó la actuación del Boletín Oficial del Estado únicamente es aplicable a los negocios de tracto único y no de los de tracto sucesivo, y ello, dice, porque en los primeros el reconocimiento y recepción por la Administración de los art. adquiridos, antes del pago de su precio, constituye suficiente garantía, con lo que parece expresarse que en los de tracto sucesivo no se dan dichas garantías.

El Organismo ha entendido, y sigue entendiéndolo, que el art.º 385 no distingue entre suministro de tracto único y tracto sucesivo, exigiendo únicamente para que sea aplicable, que los bienes «sean consumibles o de fácil deterioro, que se reciban por la Administración antes del pago del precio, en régimen de contratación directa y que no este previsto plazo de garantía».

Estos supuestos concurren totalmente en la contratación del papel prensa por parte del Boletín Oficial del Estado. Así, en régimen de contratación directa, por las razones expuestas en el apartado anterior, se adquiere el papel, que es bien consumible y de fácil deterioro, estando previsto en los pliegos que sirven de base para la contratación que el suministro

se efectúe parcialmente, a petición del Organismo, realizándose su pago suministrando por cada una de las partidas que van suministrando, después de que el papel se encuentra en los locales del Organismo, se ha comprobado que sus características se ajustan a lo contratado e incluso después de que se ha consumido el mismo, dado que la escasa capacidad de los almacenes en la sede del Boletín Oficial del Estado obligan a traer únicamente el papel que inmediatamente se va consumiendo. Por ello en los pliegos mencionados figura igualmente la obligación del contratista de mantener en todo momento en sus almacenes de Madrid, a disposición del Boletín Oficial del Estado, un mínimo un 150 Tm. que, obviamente, como se ha indicado anteriormente, no se abonan hasta que no se han recibido en los almacenes del Organismo.

También en este supuesto al Organismo ha aplicado lo previsto en los pliegos de clausulas administrativas informados por los Servicios Jurídicos del Ministerio, en los que figura que sólo se deberá constituir fianza en el caso de que exista plazo de garantía. Este plazo de garantía no existe en la compra de papel por las características de suministro y razones que ya se han visto a lo largo de estas observaciones.

Igualmente se ha de hacer constar que la I.G.A.E. ha fiscalizado estos expedientes, sin formular reparo alguno a este extremo de la constitución de fianza.

Por último, y como en el apartado anterior, estas razones ya fueron comunicadas a ese Tribunal con fecha 28/2/90 y 11/8/90.

Y es que, en efecto, la interpretación jurídica llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas es sólo una de las posibles respecto al precepto de referencia, pero no la única. Dejando a un lado la cuestión de que el art. 385 RCCE no está recogido en el art. 125 LCE, sin que, no obstante ello, su vigencia se encuentre en discusión, su misma existencia obligará a pensar que el supuesto contemplado en el art. 385 tiene que ser diferente de aquéllos que recoge el art. precedente, el 384 RCCE, coincidente con el 125 LCE. Pues bien, el art. 384 RCCE recoge tanto negocios de tracto único como de tracto sucesivo (el apartado 1 es claramente de tracto sucesivo, mientras que los apartados 2 y 3 pueden ser tanto de tracto único como de tracto sucesivo); por el contrario, en el art. 385 la característica esencial que justifica su existencia no es el carácter único o sucesivo del tracto negociado, sino la existencia o no de plazo de garantía, de tal manera que, como reza expresamente el precepto, «no habrá lugar a prestación de fianza, salvo que exista plazo de garantía». Únicamente si existe plazo de garantía será imprescindible la constitución de fianza y, como es evidente, el plazo de garantía puede existir tanto en negocios de tracto único como de tracto sucesivo. De seguirse la interpretación del Tribunal de Cuentas, sería posible que en un negocio del tracto único

con plazo de garantía no se exigiera la constitución de fianza, mientras que en un negocio de trazo sucesivo sin plazo de garantía la fianza fuera exigible; en ambos supuestos se contravenía el tenor del art. de referencia.

La cuestión estribaría, por lo tanto, no en la naturaleza del trazo, sino en la naturaleza de la actividad negociada y de los bienes suministrados; en concreto, si, dadas sus características, es o no necesario el plazo de garantía. Si este fuera imprescindible la fianza sería consecuencia obligada, pero no en el caso inverso. Aislar la prestación de fianza de la existencia o no de plazo de garantía implica separarse del tenor del art. 385, máxime cuando el precepto establece que se aplicará «especialmente a las compras comerciales que realice la Administración», sin que de esta expresión pueda deducir en modo alguno que han de ser de operaciones negociadas de trazo único.

V.2.3. Respecto de la dotación y aplicación de la partida cultural

— En lo referente a la partida cultural en el Ministerio de Relaciones con las Cortes, sólo hay 3 contratos en el ejercicio 1987 que superaron los 100 millones de pesetas. A uno de ellos, correspondiente a la «limpieza de fachadas», reforma de tabiques y adecuación a la normativa vigente del edificio sito en Montalbán núm. 8 de Madrid», se le aplicó el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, mediante la retención de crédito por importe de 1.147.104 pesetas efectuada por la Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada en el Departamento. Posteriormente fue autorizada por el Consejo de Ministros una transferencia de crédito de la Sección 25 a la 24 (30/12/87) por el citado importe.

Los otros dos expedientes fueron adjudicados por contratación directa de conformidad con lo previsto en el número 5 del artículo 37 de la Ley de Contratos, por afectar a los intereses esenciales de la seguridad del Estado. Por aplicación del número 2 b) del art. 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, las obras de esta naturaleza están exceptuadas de incluir en sus presupuestos la partida cultural de, al menos el 1%.

— Efectivamente, en 1987, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar determinó que las partidas culturales quedarán integradas dentro del presupuesto de cada obra, para realizaciones pictóricas o de otro tipo en la propia obra que se ejecutaba, sin que ello se notificase al Ministerio de Cultura, como previene el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Para lo sucesivo, se cumplimentará lo dispuesto

en este art. en lo referente a dar cuenta al Ministerio de Cultura de los proyectos de estos trabajos y su ejecución, así como para solicitar su colaboración para la redacción de programas y proyectos a realizar en cualesquiera de los bienes de interés cultural relacionados con las actividades de este Organismo, modalidad que se utiliza en la actualidad.

V.3. ESPECIAL CONSIDERACION DE LAS FORMAS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

V.3.1. Adjudicaciones mediante subasta

El Tribunal de Cuentas llama la atención en su informe sobre las bajas producidas en las adjudicaciones por el sistema de subasta ya que, al parecer, en muchos de los proyectos considerados, se han producido bajas entre el 20 y el 40% sobre el Presupuesto de Contrata. Aún cuando al Tribunal de Cuentas pueda llamarle la atención, no debe olvidarse que se está analizando la adjudicación por subasta regulada en la Ley de Contratos del Estado. La Administración adjudica el proyecto a la oferta más baja que se presente siempre que no sea considerada como temeraria y, aun en estos casos, puede, utilizando los mecanismos permitidos por la propia Ley, adjudicar en baja temeraria si considera que la oferta cumple los requisitos contenidos en los proyectos.

También se hace otra observación con la que discrepa el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo relativa a los otros 62 contratos, en los que la adjudicación definitiva se produce en favor de la siguiente proposición más económica no incurra en presunción de temeridad, al afirmar que no se ha solicitado el preceptivo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en base a su Recomendación 1/1983 de 4 de mayo (derogada en la vigente Ley de Presupuestos para 1990). Ello obedece a una normativa emanada de la propia Junta consultiva de Contratación Administrativa que disponía se prescindieran de dicho trámite cuando se dieran las circunstancias a las que se hace referencia en los 62 contratos adjudicados por este Departamento y que ha sido prorrogada en su vigencia en cada ejercicio.

V.3.2. Adjudicaciones mediante concurso

V.3.2.1. Su aplicación a los contratos de obras

— En primer lugar, cabe indicar que la utilización frecuente de este sistema por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar lo motivó el hecho, reconocido por el propio Tribunal de Cuentas en su informe, de que en las subastas se pro-

ducen bajas desmedidas que determinan numerosos adicionales y obras complementarias, por lo que para evitar esto, así como el caso de empresas que licitaban con bajas exageradas, con el único fin de obtener créditos en base a la adjudicación, pero que, posteriormente no podían impedir la suspensión de pago, y por tanto, la demora en la ejecución de la obra, objetivo primordial cuando se trata de subvenir necesidades educativas.

Si bien este sistema era excepcional hasta ahora, sin duda la propia dinámica antedicha ha originado que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 haya modificado el art. 35 de la Ley de Contratos del Estado privando al concurso de su carácter de excepcionalidad, al precisar que se celebrarán mediante concurso aquellos contratos en que la selección del contratista no se efectúe exclusivamente en atención a la oferta económicamente más ventajosa.

Los adicionales que se producen en estos casos, en modo alguno vienen originados por una excesiva baja del adjudicatario, y en cuanto al baremo se está estudiando un posible cambio del mismo para, entre otras variables, estudiar la incidencia de la oferta económica en el total de puntuación y valorar en su justo medio el acortamiento del plazo por el contratista.

— Respecto al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y más concretamente al Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), y visto el informe emitido por el Asesoría de Obra Civil de este Instituto, de fecha 29 de diciembre de 1987 relativo a la Resolución del Concurso Público 6/87 sobre las obras de la Nave de Verificación de Maquinaria y el informe sobre el mismo expediente y momento procedimental emitido por el Jefe del Servicio de Administración de fecha 30 de diciembre de 1987, debe de significarse lo siguiente:

1. Que ambos Informes no son, en esencia contradictorios, ya que, si bien es cierto que el Informe del Servicio de Administración argumenta su propuesta de adjudicación centrándose únicamente en el precio ofertado es también cierto que la Unidad de Obra Civil, además de realizar un estudio económico ofreciendo incluso los porcentajes de baja ofertados por ambas Empresas, una baja dudosa de L.A.N.-BIDE S.A., y una baja razonable de Dragados y Construcciones S.A., aplica también lo preceptuado en el punto 5 del art. 35 de la Ley de Contratos del Estado al considerar que se trata de una obra cuya ejecución era particularmente compleja.

2. En efecto, en el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Administración no se contempla, en ninguno de sus apartados, la complejidad adquirida por la obra como consecuencia del grave incendio sufrido en el Edificio poco tiempo antes, complejidad que exigía el cumplimiento de una serie de estudios,

controles y exámenes exhaustivos de instalaciones que, dada la baja de la oferta, y la escasa preparación tecnológica de la Empresa L.A.V.-BIDE S.A., difícilmente podría cumplir. Por otra parte, la ausencia de esos conocimientos en la firma adjudicataria, hubiesen generado, probablemente una serie de gastos innecesarios.

Por el contrario, el Informe de la Asesoría de Obra Civil, con una visión más amplia de la obra, recoge en su apartado 7º; expresamente la problemática ocasionada por el incendio y el conocimiento tecnológico de Dragados y Construcciones para ejecutar una obra de la complejidad ya reseñada.

3. En su día fue aprobado por la Intervención Delegada de este Centro sin que, en ningún momento se haya emitido escrito de reparos o informe negativo por la citada Intervención.

V.3.2.2. Su aplicación a los contratos de suministro y de asistencia técnica

En relación a la referencia recogida sobre la contratación del servicio de vigilancia del Museo Nacional del Prado (Palacio de Villahermosa) y según consta en el Acta de la correspondiente Mesa de Contratación e informe a la misma del Jefe de Seguridad del Museo, en ningún momento se adujo la falta de prestigio de las empresas más económicas. Por el contrario en el informe emitido por el Jefe de Seguridad del Museo, tras recomendar la permanencia de la empresa que tras su habilitación como Banco mantuvo a plena satisfacción la seguridad del Palacio de Villahermosa, se destacan los requisitos legales que en todo caso debería ofrecer una nueva empresa adjudicataria alternativa, sin hacer mención en momento alguno de aspectos como el prestigio o cualquier otra consideración subjetiva al respecto.

La mesa de contratación consideró convenientemente la adjudicación propuesta tras la consideración de las especiales características del edificio y de sus complejos sistemas de seguridad, atendidas interinmediamente por un personal muy experimentado en su vigilancia, cuyos conocimientos sobre las instalaciones eran especiales a su vez para su consideración en el proyecto de remodelación museística que en breve plazo debería desarrollarse en el referido Palacio de Villahermosa.

Por lo que se refiere a la adjudicación del servicio de vigilancia en el Centro de Arte Reina Sofía no se argumentó falta de prestigio en las empresas cuyas ofertas eran más económicas sino que considerando la seguridad como un elemento fundamental para el funcionamiento de un Centro de Arte donde los objetos a proteger alcanzan valores incalculables, los criterios conjugados en el informe remitido a la

Mesa de Contratación fueron fundamentalmente la experiencia y la profesionalidad acreditadas en los servicios prestados en otros centros de la Administración, así como en dicho Centro y en Centros de similares características.

V.3.3. Adjudicaciones directas

V.3.3.1. Adjudicaciones directas por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta

En los contratos de Obras

— Secreto o seguridad del Estado.

• Se citan 10 obras del Ministerio de Relaciones con las Cortes en las que se aduce esta causa como determinante de la contratación directa sin concurrencia en la oferta.

Ciertamente, las obras que se realizan en el complejo de la Moncloa, por tratarse de zona de seguridad, fueron acogidas a esta forma de adjudicación.

Señalar que en el ejercicio 1987 se ha detectado un error al computarse el 4% de la fianza definitiva no sobre el presupuesto de la Administración sino sobre el precio de adjudicación. Se trataba de un expediente de «obras de acondicionamiento de edificio para oficina del Portavoz del Gobierno en el complejo de la Moncloa».

Sobre este expediente el Tribunal de Cuentas solicitó determinadas aclaraciones mediante su escrito de 19 de febrero de 1990, por lo que se transcribe literalmente la justificación que figuraba en el escrito de contestación al citado Tribunal:

«Es cierto que por un error material se solicitó de la empresa adjudicataria la constitución de una fianza por importe de 10.293.524 pesetas, cantidad que coincide con el 4% del importe de la adjudicación, cuando realmente dicho tanto por ciento debió aplicarse sobre el presupuesto de la Administración que fue de 299.334.776 pesetas.

»Al no advertirse dicho error no fue solicitada la constitución de fianza complementaria, habiéndose efectuado, con fecha 26 de septiembre de 1988, la recepción provisional de las obras.

»No habiéndose efectuado aún la recepción definitiva de la obra, no se ha devuelto la fianza constituida, que sigue vigente.

»Pendiente de efectuarse en los próximos días la recepción definitiva por haber transcurrido el plazo de garantía, no parece en principio necesario solicitar de la empresa adjudicataria la suplementación de

la fianza. Una vez extendida el acta, se remitirá copia a ese Tribunal de Cuentas», lo que así se hizo.

• Respecto a los contratos de suministros adjudicados por el procedimiento de contratación directa en base a la existencia de un único productor o amparados por razones de secreto y seguridad, hay que hacer notar que el Ministerio de Defensa dispone de un Registro de Empresas en donde consta su capacidad técnica y de seguridad para celebrar contratos, así como un Registro de Contratistas de Obras en el que figuran las empresas y contratistas con la clasificación de seguridad requerida.

— Realización de otras obras en el mismo solar.

Respecto a la Junta de Construcciones estas adjudicaciones suponen un porcentaje del 3,36% del total de expedientes de obras adjudicados en 1987, que fueron 268, mientras que los adjudicados por este sistema fueron 9.

No obstante este mínimo porcentaje, en años sucesivos se han ido reduciendo los contratos acogidos a este sistema que, por ejemplo, en 1990 no ha sido utilizado.

Sin embargo, no se estima que en estos supuestos se produzca el fraccionamiento indicado en el artículo 59 del Reglamento General de Contratación, por cuanto independientemente de que no ha habido disminución en la cuantía del contrato a efectos de soslayar los requisitos de concurrencia, las obras que se acometieron primeramente pueden considerarse como obras completas en el sentido establecido por el artículo 58 de dicho texto legal, ya que eran susceptibles de ser entregadas al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones posteriores de que pudieran ser objeto y comprendían todos y cada uno de los elementos que eran precisos para su utilización.

En los contratos de asistencia técnica

Respecto al contrato celebrado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre la «organización y racionalización de los métodos y procedimientos de la Dirección General del Patrimonio» constatar que el Tribunal de Cuentas en su oficio de 4 de abril hacia 4 requerimientos de información o documentación y que todos ellos fueron atendidos dentro de los medios disponibles, mediante escrito de la Dirección General del Patrimonio de 17 de abril de 1990 en el que se precisa que la empresa adjudicataria del contrato forma parte de la del Grupo Patrimonio.

V.3.3.2. Adjudicaciones directas por razones de urgencia

Contratos de obras

Ha sido este un sistema empleado por la Junta

de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, sobre todo en obras en la provincia de Madrid, con el fin de intentar conseguir que las mismas estuvieran terminadas en el plazo más breve posible y parlar con ello el grave problema escolar de la provincia.

Como ya se ha explicado en otras ocasiones al Tribunal, la merma de tiempo que este sistema comporta no cabe referirla a la fecha en que se supervisa el proyecto, tras lo que deben producirse una serie de actuaciones (acta de replanteo previo, certificado de viabilidad del proyecto, certificado de disposición jurídica del terreno) que deben incorporarse al expediente de contratación, sino al período legalmente establecido que media entre la resolución de publicación de anuncios en el BOE y el DOCE, en su caso, y la fecha de apertura de proposiciones, en los sistemas de concurso y subasta.

Por último hay que resaltar que al mayoría de los casos se trató de obtener la máxima concurrencia posible, mediante la inserción de anuncios en los dos diarios de mayor difusión nacional, así como que, al igual que lo señalado en el apartado anterior, el número de expedientes adjudicados por este sistema ha ido reduciéndose de año en año, consistentes de su carácter excepcional.

— El Tribunal, aunque no explícitamente, duda de que los 40 contratos por importe de 2.013,0 millones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, adjudicados por este sistema tengan justificación, basándose en el tiempo transcurrido desde la supervisión de los proyectos hasta su adjudicación.

Esta presunción no tiene en cuenta que de no haberse adjudicado por este sistema —el correcto hubiera sido declaración de emergencia art. 27 de la Ley de Contratos del Estado— las obras, en trámite normal, no hubieran podido iniciarse hasta 12/15 meses después.

Debe también considerarse que en este tipo de adjudicaciones interviene otros Organos de la Administración en trámite procedimental que inciden en la dilatación de plazos.

— En cuanto al contrasentido de utilizar el procedimiento de urgencia y que al final del año se encuentran aún pendientes de concluir cuatro contratos de obras. La Dirección General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda expone que de dichos contratos, el que se refiere a las obras de un edificio de nueva planta para la Administración de Hacienda de Villacarrillo, hay que señalar que en el transcurso de las mismas se puso de manifiesto la existencia de construcciones subterráneas y tinajas, no detectadas en los sondeos previos, que motivaron la suspensión de las obras, dado que impedían ejecu-

tar la cimentación superficial proyectada, hasta tanto se realizase una minuciosa excavación y posterior redacción del proyecto reformado con modificación de cimentación e inclusión de un sótano. Con posterioridad, han aparecido filtraciones de agua que han supuesto una nueva perturbación en la marcha de los trabajos.

En cuanto al contrato de obra de nueva planta para la Administración de Hacienda de La Laguna, con motivo de la redefinición de rasantes de las calles perimetrales fue necesario reformar el proyecto para adaptarlo a las mismas, e inclusión de un sótano. Esto motivó la suspensión de las obras para la redacción del necesario proyecto reformado, que por su cuantía requirió la remisión y posterior informe del Consejo de Estado, encontrándose adjudicado y en fase de ejecución en la actualidad.

Por lo que respecta al contrato de las obras del edificio para la Administración de Hacienda de Lora del Rio (Sevilla), hay que señalar que la demora vino motivada por el afloramiento de aguas subterráneas que anegaron los pozos de cimentación lo que obligó precautoriamente el apuntalamiento de las edificaciones colindantes y a la redacción de proyecto reformado con la necesaria prórroga. Dicha obra ha sido finalizada.

Finalmente, y por lo que se refiere a las obras de instalación de la Administración de Hacienda de Alcira (Valencia), al tratarse de unos locales en un edificio compartido con el Ayuntamiento del que se adquiere en determinadas condiciones de adecuación física, el retraso, por parte de este último en realizar su parte de obras ha repercutido también en la marcha de las obras de la referida Administración, por lo que aún se encuentra en fase de terminación.

— En relación con la Dirección General del Patrimonio decir que:

1º Los seis contratos que se citan en el informe son los mismos para los que el citado Tribunal solicitó aclaraciones y documentación de este Centro Directivo con escrito nº 434, de 30 de enero de 1990, que se cumplimentó mediante contestación nº 3.292 de 15 de febrero de 1990.

Cuyo contenido sirve, prácticamente en su totalidad, como alegación a los comentarios sobre los seis contratos afectados, y que es el siguiente:

«En contestación a su escrito nº 434 de fecha 30 de enero último, solicitando de este Centro Directivo, las aclaraciones y remisión de documentos relativos a los contratos que se indican en la relación anexa a dicho escrito, me complace informar-

les, siguiendo el orden contenido en su comunicación, lo siguiente:

1. Las razones para declarar de reconocida urgencia las indicadas obras, aparecen detalladas en las Ordenes Ministeriales aprobadas por el órgano de contratación, que se unieron a los extractos de los respectivos expedientes remitidos a ese Tribunal.

Con independencia de lo anterior, con el fin de cumplimentar las aclaraciones interesadas, se informa que, debido a la adaptación realizada de la legislación de contratos del Estado a las Directivas de la CEE (R D Legislativo 931/86 y R D 2528/86), la tramitación urgente a que se refiere el art. 26 de la LCE, supone un retraso apreciable respecto de la contratación directa contemplada en el art. 37.2 de dicha Ley, que ha sido el procedimiento utilizado por este Centro, ya que por la cuantía de los presupuestos de contrata de casi todos los expedientes detallados en el anexo, además de las publicaciones en el BOE, hubieran requerido ser anunciadas las obras en el Suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas con la antelación precisa. Ello hubiera retrasado las adjudicaciones a inicio de las obras y no hubiera sido posible, al no haberse realizado aquéllas antes de finalizar el año, comprometer los créditos previstos dentro del ejercicio.

Si bien puede parecer que la utilización de este sistema de contratación directa, frente a otros que, como la subasta y el concurso también emplea este Centro, representa poca economía de tiempo, hay que tener en cuenta que, cuando los proyectos — que en muchas ocasiones se elaboran por Departamentos y Organismos distintos —, por razones técnicas diversas e incluso presupuestarias o de coste, se cierran, como en la mayor parte de los casos citados, con el ejercicio bastante avanzado, el utilizar el procedimiento directo y no los otros, dado el escaso margen de tiempo disponible, representa el poder cumplir y asumir los compromisos previstos en los programas de inversión presupuestaria dentro del ejercicio. Con la adjudicación realizada antes de finalizar el año, se consigue, además de una más pronta realización de las obras, el evitar la existencia, al cierre del ejercicio, de remanentes sin comprometer.

Conviene precisar, que la contratación directa, en dos de los casos relacionados como son el Senado y el Palacio Real de la Almudaina —sede oficial de la Jefatura del Estado durante las estancias de S M el Rey en Palma de Mallorca—, obedece también, de una manera implícita, a razones de seguridad, en los términos del art. 37.5 de la Ley, haciéndose necesario, dada la naturaleza y destino de los edificios, evitar la publicidad y consiguiente puesta de manifiesto de los proyectos y planos, que los otros procedimientos de contratación llevan consigo.

En cualquier caso, aún cuando el último párrafo del art. 37 de la Ley, señala el deber de consultar al menos a tres empresas, las consultas han sido mucho más amplias, tanto es así que, en ocasiones como es el caso del EASM de Córdoba, se han invitado a quince empresas —posiblemente no hubiesen concurrido más si se hubiese realizado la subasta o el concurso—, con lo cual ha habido en todos los casos, abundante concurrencia. Ello ha proporcionado la obtención de bajas muy importantes que, en los casos contemplados han llegado al 25,70% (IGAE); 26,60% (Córdoba); 15,68% (Almudaina); 14,55% (Castellana, 272), etc., lo que ha resultado muy favorable a los intereses de la Administración. Se conjuga así la existencia de una importante concurrencia y competencia, con una rápida adjudicación de las obras, de acuerdo con la urgencia requerida.

2. Las razones de invitar a determinadas empresas para promover concurrencia de ofertas, responden a la experiencia favorable que se ha tenido con ellas en contratos anteriores para obras similares, así como a tratarse de firmas, en la mayor parte de los casos, de ámbito nacional y muy reconocidas en el sector. Su capacidad técnica y económica está sobradamente acreditada a través de sus clasificaciones, como contratistas, en las máximas categorías y en la práctica generalidad de los grupos y subgrupos establecidos. La importancia de las obras, han requerido en todos los casos, la exigencia de clasificaciones muy cualificadas.

3. Se acompañan adjuntos los documentos a que se refiere este apartado de su escrito, entre los que se encuentran los correspondientes a tres proyectos reformados relativos a las obras de reforma y ampliación de 14 despachos en la planta 2ª del Palacio del Senado; nuevo acceso al Palacio Real de la Almudaina y acondicionamiento de sede de la IGAE.

Los reformados de estas tres obras, han sido consecuencia de problemas técnicos sobrevenidos a su iniciación, que aparecen detallados en las memorias suscritas por los autores de los proyectos que se acompañan al presente escrito. Tales problemas no se pudieron prever al tiempo de elaborar los proyectos primitivos.

4. En los casos de contratos superiores a cien millones, al tratarse —salvo los EASM de Córdoba y Guadalajara—, de obras de rehabilitación, reforma, acondicionamiento, adaptación, etc., no se incluyeron en los presupuestos correspondientes el 1% a que se refiere el R D 111/86. En los dos casos citados de Guadalajara y Córdoba, dicho porcentaje, no se transfirió al Ministerio de Cultura, habiéndose previsto, en el caso de Córdoba, su inversión en la propia obra, tan pronto finalice su ejecución.

Por lo que respecta a Guadalajara, se ha solicitado, según fotocopia adjunta, la información correspondiente al MOPU que elaboró el Proyecto y de quien dependen la dirección facultativa. Tan pronto se reciba la información solicitada, con el fin de no demorar la presente contestación, será remitida a ese Tribunal.

2º El retraso en el inicio de la obra de construcción del EASM de Córdoba, obedeció a las objeciones formuladas al proyecto original por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de la ciudad, que aparecen ampliamente detalladas en la memoria que encabeza el proyecto reformado de valor cero que, como consecuencia de las mismas hubo necesidad de elaborar.

— Respecto al expediente de las obras de «limpieza de fachadas, reforma de tabiques y adecuación a la normativa vigente en el edificio sito en Montalbán 8, de Madrid», del Ministerio de Relaciones con las Cortes y siendo así que también en este caso el Tribunal de Cuentas solicitó en su día determinadas aclaraciones (19-2-1990), se transcriben literalmente los motivos para la declaración de «reconocida urgencia» que se expusieron en la contestación:

«Las causas de "reconocida urgencia" que determinaron la contratación directa de las obras de limpieza de fachadas, reforma de tabiques y adecuación de las instalaciones de Montalbán nº 8, de esta capital, adjudicadas a VOLGONSA en 107.690.109 pesetas, figuran en escrito del Subsecretario del Departamento de 11 de noviembre de 1987, escrito que se recoge en el acuerdo de iniciación del expediente de igual fecha.

»La convocatoria del correspondiente concurso hubiera hecho imposible la finalización de las obras el 30 de diciembre de 1987, según se justifica con el correspondiente acta de recepción provisional.

»Por otra parte es necesario añadir que las obras no podían iniciarse hasta que por el Ministerio de Economía y Hacienda no se retiraran los servicios que estaban aun ubicados en el edificio de la calle Montalbán.

»El reducido período de ejecución de las obras exigía acelerar al máximo posible los trámites de promoción de ofertas para, posteriormente, proponer la autorización y disposición del gasto, lo que así se hizo, previo el reglamentario trámite de fiscalización.

»Lo expuesto determinaba la imposibilidad de conseguir el mismo efecto mediante la aplicación de la tramitación de urgencia a que se refiere el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado».

Contratos de asistencia técnica

Como alegaciones a las indicaciones sobre contratación de las campañas publicitarias institucionales «Oferta de Empleo Público para 1987» y «Elecciones a Organos de Representación de personal al servicio de las Administraciones Públicas» realizadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, se informa lo siguiente:

1. Con fecha 7 de febrero de 1990 se remitió al Tribunal de Cuentas un escrito de aclaraciones sobre la contratación de las referidas campañas publicitarias.

En dicho escrito se informaba detalladamente sobre los aspectos de los contratos destacados por el Tribunal y concretamente se ponían de manifiesto los siguientes puntos:

— Razones justificativas de la fecha de iniciación de los expedientes.

— Documentación de las gestiones realizadas para promover concurrencia de ofertas.

— Razones de no haberse atendido las ofertas más económicas presentadas.

— Fechas de la celebración de las campañas informativas.

2. En el Proyecto de Informe Anual relativo al ejercicio de 1987, el Tribunal vuelve a poner de manifiesto la inadecuación de la adjudicación directa en los contratos aludidos basada en razones de urgencia, por entender que las alegadas no son suficientes para aplicar dicho procedimiento de adjudicación y más concretamente en la campaña de «Elecciones a órganos de representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas». Aun cuando respecto al primero de los contratos —campaña publicitaria sobre la «Oferta de Empleo Público para 1987»— el Tribunal parece admitir los argumentos expuestos por la Dirección General de Servicios conviene insistir en la imposibilidad física de convocar un concurso por las siguientes razones:

— La modificación de crédito necesaria para realizar la campaña y consiguientemente para adjudicar el contrato fue aprobada con fecha 10 de marzo de 1987, según se demostró documentalmente.

— La Oferta de Empleo se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero de 1987 y su difusión en los distintos medios de comunicación debería hacerse en un plazo inmediato —con anterioridad al 20 de marzo— puesto que cualquier demora hubiera hecho ineficaz el resultado de la misma.

— La consecuencia lógica de lo anterior es la necesidad de recurrir al método de contratación directa de la campaña, salvaguardando en todo caso, como así se hizo, el principio de concurrencia en la oferta.

3. En el segundo de los contratos examinados —Campaña Publicitaria relativa a las «Elecciones a órganos de representación de personal al servicio de las Administraciones Públicas»— el Tribunal indica que no es aplicable la excusa de la demora surgida en la habilitación de los correspondientes créditos, puesto que los mismos fueron aprobados el 27 de julio de 1987 y la iniciación del expediente se demoró hasta el 28 de septiembre siguiente.

Esta conclusión que es plenamente lógica desde la información que posee el Tribunal, ha de ser revisada con base en los nuevos datos que a continuación se exponen y que ciertamente debieron ser manifestados en su día.

El proceso de las Elecciones a Organos de Representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, regulado por la Ley 9/1987, de 12 de junio, tenía como características principales su novedad, puesto que eran las primeras elecciones de este tipo que se celebraban en las Administraciones Públicas.

Por otro lado todos los gastos producidos en el proceso y que debían ser atendidos por la Administración debían ser cargados a un sólo concepto presupuestario creado específicamente para dicho fin y que como se decía anteriormente fue dotado con fecha 27 de julio.

Como tercera peculiaridad debe citarse que las decisiones sobre los gastos del proceso debía adoptarla la Junta Electoral General creada al efecto por la referida Ley 9/1987 y según el art. 25 de la misma, a dicho Organismo le corresponde regular la publicidad electoral.

Aun cuando los créditos para los gastos del proceso electoral se habilitaron el 27 de julio de 1987, la Junta Electoral General que tuvo su reunión durante el mes de agosto, y hasta mediados de septiembre no se decidió la realización de una Campaña institucional que debía llevarse a cabo antes de las primeras votaciones que estaba previsto se efectuaran el 11 de octubre.

Por todo ello no fue posible realizar la contratación mediante concurso, recurriéndose a la adjudicación directa de la Campaña, al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del art. 9 del Decreto 1005/1974, del 4 de abril, promoviendo, no obstante, la concurrencia de ofertas como se demuestra

ba con la documentación aportada al Tribunal de Cuentas en fecha 7 de febrero pasado, y de la cual se acompaña una fotocopia a este escrito.

V.3.3.3. Adjudicaciones directas por razón de su cuantía

— Respecto a las adjudicaciones del MOPU, al no determinarse los contratos analizados por el Tribunal que le permiten afirmar que ha podido producirse un posible fraccionamiento del gasto en los 48 contratos de obras Hidráulicas y 15 de la Dirección General de Carreteras. —afirmación muy grave—, y utilizar como único ejemplo el caso del «abastecimiento de agua a Tafalla desde el Embalse de Mairagav», presupone que el ejemplo es el más claro reflejo de la situación que se critica.

Y a este respecto debe afirmarse que en la referida obra no existió fraccionamiento de gasto alguno, sino que la concurrencia de circunstancias muy específicas, imprevisibles en la redacción del proyecto original justificaron la actuación de la Dirección General en el ámbito permitido por la Ley de Contratos del Estado:

— Ubicación en una zona de reconocida concurrencia de Agentes externos.

— En el período de ejecución se dieron unas circunstancias climatológicas de sequía que obligaron a una impermeabilización de la ataguía —innecesario en períodos normales—.

— Cerramientos para impedir el acceso del ganado al tener que utilizar la escasa cantidad de agua embalsada para abastecimiento.

— Actuaciones singulares imprevisibles exigidas por Entidades Locales, etc.

Es obvio que las actuaciones descritas en el apartado anterior, además de justificar la existencia de los 17 contratos adicionales, justifican la solicitud de ofertas a las empresas que estaban trabajando en la zona.

— En relación con las consideraciones que se realizan sobre la contratación de diversas obras por la Dirección General de la Policía en el edificio de Poncillo Balmes, en Barcelona, y en el edificio de Poncillo, en Madrid, hemos de dar por reproducidas aquí, íntegramente, las alegaciones realizadas en nuestro escrito de 29 de junio de 1990, citado en el informe provisional del Tribunal de Cuentas, haciendo especial hincapié en que la proyección por fases de unas y otras obras obedeció a la necesidad de conjugar, en un momento peculiar en el que se producía la efectiva unificación de los antiguos servicios de la Inspección General de la Policía Nacional con los

homólogos de la Dirección General de la Policía. — Cuerpo Superior de Policía, aspectos de tipo técnico, funcional y organizativo, de manera que la ejecución de dichos trabajos, a la vez que permitiera alcanzar los objetivos propuestos, no interfiriese en el quehacer diario de los distintos servicios y organismos que habían de seguir desempeñando sus cometidos.

V.3.3.4. Adjudicaciones directas por el carácter artístico de las obras

Los expedientes correspondientes a este apartado son:

— Restauración del Parque Güell, de Barcelona.

— Restauración Palacio de las Bajas, de Murcia.

— Restauración Patio Herriziano del Monasterio de San Benito de Valladolid.

— Restauración Catedral, de Burgos.

— Restauración Real Academia de la Historia de Madrid.

— Consolidación y Estudio del Auditorio en el Conventual Santiaguista de la Alcazaba, de Mérida.

— Apuntalamiento del Cimborrio y arcos principales de la Catedral, de Tarragona.

— Restauración Mezquita de Tornerías, de Toledo.

— Restauración Castillo, de Ibiza.

— Museo de Bellas Artes, de Sevilla.

— Museo Arqueológico de Granada.

Todos ellos fueron adjudicados mediante el sistema de concierto directo, siguiendo lo preceptuado en los artículos 37.4 de la Ley de Contratos del Estado y 117.4 de su Reglamento, en los que se establece que podrá acordarse la contratación directa en aquellas obras que sean declaradas de notorio carácter artístico con arreglo al dictamen de Organismos competentes. Este hecho se produce en todos los expedientes relacionados al ser intervenciones en edificios declarados como Bienes de Interés Cultural.

V.3.3.5. Otras causas de adjudicación directa

En relación con los dos expedientes de suministro de papel prensa tramitados por el Boletín Oficial del Estado en el ejercicio de 1987, para la elaboración del Diario Oficial del Estado, contratados por

el sistema de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el art. 395 del Reglamento General de Contratación.

El Tribunal de Cuentas hace constar que no estima correcta la aplicación del citado precepto al suministro referenciado, por entender que el «objeto directo» de su actividad no es la adquisición del papel sino la edición del Diario Oficial.

El Organismo ha entendido siempre, sin embargo, que las circunstancias a que se refiere el indicado art. si concurren en el papel presas mencionadas, ya que, si bien efectivamente el objeto directo y principal de la actividad del Organismo lo constituye la edición del Diario Oficial del Estado, es el papel el elemento fundamental e imprescindible para el cumplimiento de dicho objetivo. La indicada materia prima básica, una vez transformada en los ejemplares del Diario Oficial, se devuelve como es obvio, el tráfico jurídico patrimonial, al ser su fin peculiar el que dicho Boletín sea distribuido para su puesta a disposición de todas las personas interesadas.

Concurren por ello en este caso las condiciones previstas en el referido art. 395 del Reglamento, por lo que el sistema de contratación para la adquisición de dicho producto fue el que al respecto prevé la referida disposición.

De la interpretación de dicho art. 395 resulta, a juicio del Organismo, que no es necesario, como entiende el Tribunal de Cuentas, que el objeto directo tenga que ser el papel, sino que, siendo dicho objeto directo la edición del Diario Oficial, se encuentran incluidas en lo previsto en dicho art. las materias primas imprescindibles para su edición.

Así lo han entendido también los Servicios Jurídicos del Ministerio que han informado los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas para la contratación del papel, en los que figura el sistema de adjudicación directa, de acuerdo con el referido art. 395, para el suministro del mismo.

Igualmente lo entendió así la Intervención del Estado en el Organismo, que ha fiscalizado sin reparos todos los expedientes de suministro de papel en los que se ha aplicado el art. 395 del Reglamento General de Contratación.

Finalmente, el propio Tribunal de Cuentas no hizo observación alguna a esta forma de contratación durante el ejercicio 1986.

En el sentido expuesto a lo largo de estas observaciones, se contestó al Tribunal de Cuentas con escrito de fecha 28/2/90 y 11/9/90, ante la solicitud de información requerida al Organismo.

En efecto, el art. 395 RGCE reproduce la disposición final 2: d) LCE y se refiere precisamente a los administradores de bienes que constituyen el objeto directo de las actividades del Organismo Autónomo de que se trate siempre que hayan sido adquiridos con una finalidad característica, que es la adecuación a los fines peculiares del Organismo. Se trata, en definitiva, de una labor empresarial —singularmente en los Organismos Autónomos comerciales, aunque también en los administrativos— en la cual hay que atender al simple propósito de llevar a cabo la actividad puesto que estamos ante el primero de los hitos del procedimiento, es decir la adquisición previa de los bienes o materias primas que luego habrían de ser objeto de intermediación. No tendría sentido el precepto si se tratase de actividades directamente vinculadas con los fines de los Organismos en las que éstos se limitarían exclusivamente a la actividad mediada sin más siempre que en todo caso ello esté dentro del giro o tráfico administrativo del Organismo de referencia. Pues bien, dado que de acuerdo con las normas reguladoras del Organismo Autónomo Boletín Oficial del Estado (a estos efectos, el Reglamento aprobado por Decreto 1583/1960, de 10 de agosto, y Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio), no es posible llevar a cabo una cesión como la que se produce en el informe del Tribunal de Cuentas, se pena de convertir en meramente nominalista la propia función editora del diario oficial ya que en modo alguno será posible ejercerla si previamente no se han adoptado las actividades preparatorias correspondientes, en concreto la adquisición de la materia prima necesaria para que la edición se realice. Ciertamente que dicha materia prima no se devuelve al tráfico jurídico patrimonial en su primitiva integridad, puesto que si así fuera la actividad del organismo sería la de mera intermediación no transformadora o manipulativa, pero es lo cierto que el artículo citado del Reglamento, que reproduce fielmente el previo tenor legal, en modo alguno circunscribe su ámbito de aplicación solo a las actividades de pura y simple intermediación y no a las transformadoras estrictas, máxime en Organismos Autónomos comerciales, a los cuales el precepto se aplica plenamente. De ahí que una actividad sustancial derivada de la propia creación del Organismo Autónomo, como es la edición del diario oficial del Estado, no pueda separarse en modo alguno de la adquisición de la materia prima correspondiente, so pena, en otro caso, de entender que es posible llevar a cabo la edición sin la previa adquisición o suministro del papel prensa en el que la misma se va a materializar. Por lo demás, la impresión no es sino una de las fases de la actividad editorial en su conjunto, que consiste precisamente en devolver el tráfico patrimonial la materia prima previamente transformada y convertida en diario oficial del Estado, devolución que, en lo que aquí interesa, se manifiesta a través de la distribución editorial del diario.

V.4. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

V.4.1. Contratos de importe superior a 500 millones de pesetas o adjudicados con bases superiores al 25% del presupuesto de contrata

V.4.1.2. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Las observaciones formuladas por el Tribunal a la Dirección General de Carreteras, tanto con respecto a los contratos adjudicados por concurso como por subasta, con presupuesto superior a 500 millones, han quedado parcialmente contestadas en los epígrafes anteriores.

Las causas que han motivado la aprobación de modificados y obras complementarias vienen enumeradas en el propio informe y se justifican por sí mismas.

Pero a mayor abundamiento, es evidente que los estudios geotécnicos que se realizan para la redacción de los proyectos no recogen la totalidad de los datos en las obras de tipo lineal, sino que se efectúan ensayos puntuales que dan un conocimiento aproximado del terreno, por un principio de economía y el mejor aprovechamiento de los recursos y su rentabilidad.

Lo anterior puede provocar durante la ejecución, elevaciones de las mediciones del proyecto en movimiento de tierra, consolidación o tendido de los taludes, cimentación de las obras de fábrica, etc., que obligan a modificaciones del proyecto.

Los planes Municipales de Ordenación Urbana, algunos aprobados con posterioridad a la redacción de los proyectos, influyen de tal manera que dan lugar a obras complementarias (rectificaciones del trazado o retranqueo del mismo, nuevos accesos, cruces transversales, etc.).

En lo que se refiere a Obras Hidráulicas se afirma que «aparezcan similares circunstancias aunque con menor intensidad».

Al darse circunstancias similares es evidente que los argumentos son similares a los expuestos para Carreteras pero la mayor complejidad de la Obra Hidráulica y la insignificante muestra realizada por el Tribunal (12 contratos en los que solo 6 han tenido modificaciones) permiten rechazar con contundencia las generalizaciones que se recogen en el informe.

V.4.2. Supuestos especiales

V.4.2.1. Obras realizadas en el extranjero

En obras de poco volumen económico, como es el caso de los tres expedientes de obras solicitados por el Tribunal de Cuentas, el origen de la necesidad de un proyecto ha sido la remisión de unos presupuestos por el titular de la Representación pero como los técnicos de este Ministerio han considerado que era necesario hacer un proyecto antes de la petición de ofertas entre empresas constructoras, se ha recurrido a encargar el mismo a un técnico local (Lisboa y Londres). En el caso de Washington OEA se daba la circunstancia de que el arquitecto Rafael Moneo (que ocupa el primer lugar de la lista de arquitectos de prestigio de este Ministerio) residía en Harvard donde era Director del departamento de Arquitectura de la Universidad de aquella ciudad.

Aunque la ampliación a realizar no era de gran importancia (un comedor que luego se amplió con un garaje) sí podría afectar a la imagen de la Residencia de nuestro embajador que tiene un cierto carácter artístico, por lo que se estimó conveniente encargar el anteproyecto al Sr. Moneo. Para una obra de este volumen no era lógico que el Sr. Moneo redactase el proyecto de ejecución pues habría tenido que asociarse a otro arquitecto local lo que era desproporcionado para la actuación que se pretendía. El contratar a un arquitecto local de forma independiente habría alargado el proceso y podría haber desvirtuado el proyecto del Sr. Moneo. Se pensó que el procedimiento más adecuado era realizar una petición de ofertas (en base al anteproyecto) entre empresas por un sistema tipo «llave en mano», esto es en la oferta de construcción se presentaban conjuntamente los gastos de construcción con los de terminación del proyecto y obtención de permisos. La definición de calidades venía establecida por la construcción existente. El sistema puede considerarse normal en EE.UU. El proyecto de ejecución redactado recibió el visto bueno del Sr. Moneo.

En lo relativo a la existencia de retrasos hay que decir que las obras de Lisboa tuvieron varias prórogas autorizadas por este Ministerio y al final surgió una discusión sobre la liquidación que aconsejó no recibir las obras hasta que no llego a un acuerdo sobre la misma. En las obras de Washington OEA no se incluía (de acuerdo con el modelo del contrato local) una penalización automática sino la vía de una reclamación en caso de daños o perjuicios de cada una de las partes. Este Ministerio no consideró que se hubiesen producidos daños o perjuicios significativos por lo que no parece oportuno plantear una reclamación. Esta diversificación puede llamar la atención pero hay que recordar que el Decreto

3637/85 contempla la adecuación de los contratos a la legislación y costumbre locales.

V.4.2.2. Obras de carácter artístico

Cabe significar, de forma general, respecto del contenido de este punto, la dificultad que entraña en la mayoría de los casos, las obras de restauración de Monumentos.

En la redacción de un proyecto de restauración, se une, a la dificultad intrínseca de la solución que pretende darse al problema existente, el que los medios de observación y análisis previos con los que puede contarse, no permiten el tener una visión clara de la auténtica realidad existente, tanto en lo que concierne al sub suelo como a la existencia, tras los muros visibles, en muchos casos añadidos, de estructura de una construcción anterior. En la mayoría de los casos, este conocimiento se produce tras haberse llevado a cabo el consiguiente estudio arqueológico.

Estas son las circunstancias por las que, en este tipo de obras, son muy frecuentes los proyectos reformados, dependiendo, evidentemente, el incremento que los mismos pueden suponer respecto de la inversión prevista en un principio, de la complejidad e intensidad de los hallazgos descubiertos.

Con respecto a los proyectos a los que concretamente se aluden en el apartado que nos ocupa, sirvan de ejemplo para corroborar lo que se ha expuesto en el párrafo anterior, los siguientes:

Restauración de la Mezquita de Tornería de Toledo

El expediente de gasto que recoge el proyecto reformado, tramitado durante el ejercicio de 1989, supone, efectivamente, un incremento del 238,3% respecto de la inversión que recogía el expediente principal. Se pasa de 30,3 millones a 102,6.

Las causas de este incremento son claras: la aparición de restos romanos como producto de la excavación arqueológica. Dicha aparición conlleva a una completa modificación de la cimentación y de la estructura con el fin de inclinar lo menos posible en los estratos arqueológicos e inferiores e integrar la excavación en el futuro edificio, debiendo llevarse a efecto el micropiloteaje de forma perimetral, hechos todos ellos que quedaron recogidos en la memoria del citado proyecto que, evidentemente, fue aprobado por los técnicos del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (I.C.R.B.C.).

Problemas producidos posteriormente, relacionados con el distinto uso que los Organismos compe-

tentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretenden dar al edificio, ha obligado a la elaboración de un segundo proyecto reformado, en este caso sin repercusión económica, que ha tramitado el I.C.R.B.C.

Restauración del Castillo de Ibiza

El proyecto reformado, cursado a lo largo del presente ejercicio, supone un incremento del 111,7% respecto al importe del proyecto principal, iniciado en 1987. En este caso se pasa de una inversión de 41 millones de pesetas a 86,7.

Tras diversas paralizaciones debido al afloramiento de capas rocosas y al descubrimiento del estado y posición real de los muros, así como al hallazgo de varias cisternas púnicas, hubo que realizar una importante excavación arqueológica. Como producto de la misma y tras las conversaciones mantenidas con los responsables de la Comunidad Autónoma, se llegó a la conclusión de dar un nuevo tratamiento a la estructura inicialmente proyectada, con el fin de mantener «in situ» alguna de las cisternas púnicas aludidas.

Todas estas incidencias han provocado que el proyecto reformado haya quedado debidamente aprobado durante el presente ejercicio económico.

Los dos ejemplos tratados, la Mezquita de Tornerías de Toledo y el Castillo de Ibiza, pueden servir, pues, de ejemplo para apoyar la enorme dificultad de este tipo de obras. Las excavaciones y estudios arqueológicos son muy complejos y por tanto lentos y, evidentemente, las soluciones que deben darse a los proyectos de intervención deben ser muy estudiados a fin de que incidan lo menos posible en los hallazgos. Es por ello, que los proyectos reformados, en casos como los que nos ocupan, resultan enormemente complejos en su elaboración, por lo que no debe sorprender que los iniciales plazos previstos para la ejecución de las obras, no puedan cumplirse en la mayoría de los casos, y que los plazos de presentación de dichos reformados se dilaten en el tiempo.

Por otra parte, todos los proyectos son aprobados con carácter previo al inicio del consiguiente expediente de gasto, como preceptúa la legislación vigente, por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Por último, referente a la adjudicación del Proyecto Complementario del Auditorio del Conventual Santiaguista de Mérida, a la misma Empresa que había realizado las obras anteriores, el informe técnico que en su momento se incorporó al citado proyecto, y en el que se recogen las causas por las que se proponía dicha adjudicación, es el que transcribe a continuación:

«El proyecto de referencia no es una continuación del proyecto del Auditorio del Conventual Santiaguista, que se encuentra prácticamente terminado y en espera de su recepción provisional, sino que se redacta como un proyecto independiente del anterior y necesario para considerar totalmente reparado el edificio, por las razones que se exponen en la memoria del proyecto, en las que cabe destacar la construcción y distribución las plantas altas del Auditorio mediante mamparas de carpintería de madera, con sus acondicionamientos de iluminación, etc.; la construcción y montaje de las cabinas de traducción simultánea; la construcción e instalación de la cabina de proyección ubicada a los pies y eje de la sala; instalación de los distintos elementos esculturales en los vomitorios del Auditorio, etc.

«Dado el conocimiento que la Empresa Constructora Sociedad Abreu Tejero y Pedro García Moya tienen del edificio restaurado por ellos así como la calidad del Trabajo conseguido, se hace deseable que la adjudicación de las obras que ahora se proponen sea efectuada a la mencionada Empresa, aparte de por lo expuesto anteriormente por los siguientes hechos.

— Parte de los elementos auxiliares así como determinados materiales siguen aún destacados en la obra al estar efectuando determinados remates, por lo que podrá agilizarse la ejecución de las obras que ahora se pretenden realizar.

— El tratar de conseguir una similitud en los acabados de la obra.

— Al no haber sido aún efectuada la recepción provisional de las anteriores obras, se está en este momento a la espera de que por parte de la I.G.A.E. sea efectuada la oportuna designación, se trata de evitar la intervención de empresas distintas ante la posibilidad de discusión y elusión de responsabilidades en el caso de que al realizar las obras que se recogen en el actual proyecto, pudieran producirse desperfectos o daños en los trabajos ya realizados, problema éste que con la intervención de la misma empresa quedará resuelto.

«Para el plazo de ejecución se considera necesario un tiempo mínimo de dos meses.»

VI. FONDO DE COMPENSACION INTERRITORIAL GESTIONADO POR EL ESTADO

VI.2. EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL FCI GESTIONADO POR EL ESTADO

VI.2.2. Resultados de la fiscalización

VI.2.2.1. Administración del Estado

Centros Directivos del MOPU

Bajo este epígrafe el Tribunal, además de relacionar puntualmente los resultados económicos del FCI en los distintos centros directivos del MOPU, a lo que no hay objeciones, hace una serie de observaciones de carácter general para todas las Direcciones Generales afectadas, en cuanto a la indefinición de los proyectos afectados al FCI cuya responsabilidad no es imputable al MOPU que cumple las pautas que marca el Órgano competente en la materia. (Ministerio de Economía y Hacienda).

La puntualización sobre la imputación indebida de gastos a la Sección 47 ha quedado suficientemente aclarada en el apartado III del informe.

Por último, un análisis de resultados sobre un tema que no tiene vigencia en los Presupuestos de este Departamento, impide la adopción, en su caso, de medidas correctoras.

Dirección General de Infraestructura del Transporte

Del análisis efectuado en cuanto a las dotaciones afectadas a la Dirección General de Infraestructura del Transporte, tanto del ejercicio de 1987 como de incorporaciones de ejercicios anteriores, se desprende que el incumplimiento más destacado que se observa se refiere al proyecto de construcción del Aeropuerto de Ceuta, respecto de cuya ejecución existía una doble imposibilidad de cumplimiento, al no poderse ejecutar la obra ni transferirse el crédito por el Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento del art. duodécimo de la Ley 7/1984, del FCI, por no estar constituida la Comunidad Autónoma de Ceuta.

Dirección General de Aviación Civil

El proyecto de «Reacondicionamiento del Centro de Emisores del Aeropuerto de Melilla» se encuentra, en la actualidad, en fase de estudio y redacción.

Secretaría General de Turismo

— Parador de Turismo de Toledo

En las obras de ampliación y modernización de

un Parador se consideran Inversiones Reales no sólo las obras en sí mismas, sino también el amueblamiento y la decoración así como toda la dotación necesaria para poner en funcionamiento el establecimiento. Este criterio viene recogido en el propio Anexo de Inversiones Reales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En los presupuestos de 1986 y 1987 el art. presupuestario que definía el gasto de inversión nueva en Paradores estaba redactado de la siguiente forma: «Para construcción, ampliación y equipamiento de la Red de Paradores Nacionales de Turismo».

Por otra parte, el art. 6º de la Ley del Fondo de Compensación Interritorial no se refiere solamente a inversiones reales en infraestructura, sino también a ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, entre otros varios destinos posibles de los créditos incluidos en dicho Fondo.

VI.2.2.2. Organismos Autónomos de carácter administrativo

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

— Obras Para la Comunidad Autónoma de Galicia:

La regla 8ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que en todo caso, sobre el justiprecio acordado definitivamente para los bienes objeto de este art. se girará la indemnización establecida en el art. 56 de la Ley, con la especialidad de que será fecha inicial para el cómputo correspondiente el día siguiente aquella en que se hubiera producido la ocupación de que se trate.

Teniendo en cuenta que el interés se liquidará con efectos retroactivos una vez que el justiprecio haya sido efectuado, se tramitó la correspondiente propuesta, de acuerdo con los datos del expediente, desde el día siguiente a la ocupación hasta el día del pago del justiprecio definitivamente fijado, y que no había sido abonada por existir Litigio pendiente consignándose la cantidad correspondiente a resulta del mismo.

Conocido el fallo, con fecha 28 de agosto de 1990, se han cursado instrucciones a la Universidad para que proceda a entregar a la parte expropiataria la cantidad correspondiente y a reintegrar al Organismo la parte restante.

— Equipamiento de centros en una Comunidad Autónoma

Se imputa al crédito de la Comunidad Autónoma destinataria de la mayor parte del suministro el importe total de la factura, a pesar de no recibir fisi-

camente la totalidad del suministro incluido en esa factura, y en su lugar otro material abonado con fondos no afectados del Fondo de Compensación Interterritorial.

Ello se debe no sólo a razones de simplificación administrativo-contable como recoge en su informe el Tribunal de Cuentas, sino por otras que vienen impuestas por la eficacia en la gestión y la contratación, ya que al estar modulado el equipamiento de centros públicos, hay que efectuar las adquisiciones por lotes de productos (lotes de pupitres, lotes de encerados, etc.) en un sistema de gestión por Concurso Público abierto, con la finalidad de promover la concurrencia de ofertas y abaratar costos.

Posteriormente, al coste de adquisición de los distintos elementos que componen cada módulo de equipamiento de un Centro, hay que imputarle los costos originados por almacenamiento y transporte, en forma proporcional.

Soporte documental de las órdenes de pago del equipamiento gestionado en régimen desconcertado

Todas estas órdenes de pago son fiscalizadas por las Intervenciones Delegadas de la IGAE, equivalente al control de las expedidas por el Organismo en la gestión Centralizada.

SEGURIDAD SOCIAL*

La actividad económico-financiera de la Seguridad Social tiene su fiel reflejo en la gestión presupuestaria, entendida ésta como el desarrollo, modificación y liquidación de los créditos aprobados, así como la recaudación de los recursos que han de financiarlos.

Durante el ejercicio de 1987, mediante el desarrollo presupuestario, se gestionaron créditos por importe neto de 4.487.616 millones de pesetas y se registraron ingresos por 4.555.718 millones de pesetas. La gestión fue llevada a cabo por cuatro Entidades Gestoras, con centenares de centros de gasto, un Servicio Común y ciento treinta Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Estas cifras, que por sí mismas ofrecen una imagen de la extraordinaria dimensión del Sistema de Seguridad Social, son el resultado de ciento de miles de operaciones sobre las que no se describen reparos significativos, lo que podría interpretarse como una actuación carente de anomalías.

De otra parte se considera que cabría delimitar la actuación contable referida al ejercicio por cuanto los balances arrastran defectos de años anteriores, suficientemente conocidos por el Tribunal de Cuentas, originados por circunstancias históricas también sabidas.

Por estos motivos, una vez más, se estima que po-

* Se han adjuntado a estas Alegaciones un conjunto de Anexos que no se incorporan al Informe, dada su naturaleza y volumen.

dría favorecerse el mejor conocimiento y valoración de las cuentas y balances de la Seguridad Social, si se emitiese juicio de la actuación contable propia del ejercicio, con distinción de la que se deriva de los años precedentes.

En el dominio particular de cada uno de los agentes, se detallan en las páginas siguientes aquellas alegaciones de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General que se han estimado oportunas, complementadas en ocasiones por anexos.

Respecto de las observaciones recibidas sobre Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se estima suficiente precisar que a la vista del detalle con el que se presentan sus cuentas, tanto en sus agregados como individualmente, no resulta difícil valorar su gestión económico-financiera y otorgar a ésta el alcance o grado de participación en el Sistema que, en aplicación de los distintos criterios contables, resulte imputable.

Para finalizar esta introducción sólo resta anunciar que entre las alegaciones que siguen, figura en primer lugar el informe elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social, tanto en aspectos generales como en relación con los expedientes remitidos por la Comisión para el estudio de las cuentas y balances de la Seguridad Social.

Intervención General de la Seguridad Social

I. CONSIDERACIONES DE CARACTER GENERAL

En alegaciones al informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1986, formuladas con fecha 6 de marzo de 1990, cuya fotopia se acompaña como Anexo I, se exponían las principales medidas adoptadas y la magnitud de los trabajos realizados, especialmente a partir de la constitución de la «Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social», para superar las múltiples deficiencias que presentaban dichas cuentas y balances, y se formulaban propuestas concretas que se materializarían, una vez cerradas y analizadas las cuentas del ejercicio de 1989, en el informe que se prevé emitir por esta Intervención General antes del final del año actual.

II. CUENTAS DE 1987

Las Intervenciones Centrales de cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, a las que corresponde la dirección y desarrollo de la contabilidad de aquellas, han elaborado las

alegaciones que se adjuntan, (Anexo 2)* que deben incorporarse a las que suscriban como cuentadantes los respectivos Directores Generales, en las que se efectúan determinadas aclaraciones y consideraciones sobre las observaciones formuladas.

Con independencia de los informes de cada Entidad, este Centro debe manifestar su opinión sobre determinadas cuestiones que plantean las observaciones contenidas en el informe del Tribunal.

— En primer término, es destacable el progreso conseguido en el ejercicio objeto de comentario, y en los años siguientes, en el proceso de depuración y conciliación de cuentas, por lo que las deficiencias apreciadas no parece que merezcan ser calificadas como si no se hubiera obtenido avance alguno en el proceso.

— Existen ciertas observaciones que hacen referencia a situaciones que por esta Intervención no se consideran censurables:

a) Saldos al cierre del ejercicio en determinadas cuentas que normalmente deben ser canceladas.

No en todos los supuestos es posible perfeccionar, desde dentro del propio ejercicio, determinadas operaciones interentidades que afectan al presupuesto de recursos de la Tesorería General, sobre todo cuando se refieren a los últimos meses del año, tales como en el caso del INSS, las relacionadas con la amortización de préstamos y anticipos al personal, y las relativas a ingresos por servicios prestados a terceros, en el caso del INSALUD. Se trata de operaciones que generan el acontecer diario y que se regularizan generalmente en los primeros meses del ejercicio siguiente.

b) Existencia de partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta

En los procedimientos contables para determinados supuestos, están previstas operaciones que generan transitoriamente estas situaciones. Por otra parte, hay cuentas que no tienen una naturaleza deudora o acreedora previamente definida, sino que ésta resulta de los movimientos efectivamente registrados, por ejemplo, en el INSS, los descuentos en prestaciones devueltas o retrocedidas; «talones en curso»: talones y transferencias.

c) Partidas antiguas sin depurar

Algunas, con independencia de su antigüedad, reflejan operaciones que se encuentran en trámite de reintegro; otras corresponden a situaciones reales cuya solución excede de la mera registración contable.

* Para respetar el tenor literal del informe elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social se ha considerado íntegramente su redacción, si bien, en el presente documento elaborado por la Dirección General de Régimen económico de la Seguridad Social las alegaciones que se citan son las que tienen su reflejo en las páginas siguientes bajo el identificativo de cada entidad.

Ejemplos:

INSS: Apropiación J. M. López Grande.

INSALUD: Bancos de Badajoz. — Diputación Santander. Cruz Roja de Ceuta. — Nóminas Hospital Níño Jesús y Clínico.

ISM: Operaciones OTP.

d) Falta de coordinación de los Fondos de Estabilización de Tesorería General e Instituto Social de la Marina.

Dicha coordinación está establecida.

En 1987 la Tesorería General incluye las operaciones de capital de 1981 y 1982, que figuraban pendientes de traspaso.

En 1988 y 1989 son coincidentes.

e) Variaciones del importe de los saldos de determinadas cuentas en relación con el ejercicio precedente.

Por sí solas, dichas variaciones no evidencian disfuncionalidades.

f) Se hacen abundantes alusiones a las operaciones derivadas del traspaso de funciones del INSALUD e INSERSO a las Comunidades Autónomas.

En un principio no se definió con claridad el alcance de estos traspasos, ni se fijaron los criterios contables para la contabilización del balance existente en el momento del traspaso, y las operaciones de capital de ejercicio corriente. Hasta el año 1988 los créditos asignados a las Comunidades Autónomas, eran una alícuota de los consignados en cada uno de los distintos capítulos y conceptos del presupuesto total de cada Entidad. Ciertas Comunidades Autónomas no tuvieron capacidad de gestión, por lo que presupuestariamente operaron como una Entidad más e incluso su contabilidad era desarrollada por el INSALUD o el INSERSO.

Todas estas circunstancias han sido las causantes de tratamientos diferentes en operaciones análogas. A partir de 1988 los créditos asignados a Comunidades Autónomas se canalizan fundamentalmente a través del Capítulo IV, lo que ha permitido, aparte de la declaración conceptual, proceder a la normalización de lo actuado sobre esta materia anteriormente, sobre todo en lo que se refiere a operaciones de capital. Esta normalización se ha iniciado en 1988 y se culminará en 1990. No obstante, es de señalar que la fracción de créditos correspondiente a amortizaciones del inmovilizado material, se incluye en el capítulo V de cada Entidad y se liquida a las Comunidades Autónomas en formalización, lo que da lugar a la aparición en contabilidad financiera de una situación peculiar.

g) Regularización contable del balance de situación a 31-12-92 del Instituto Social de la Marina.

El Tribunal de Cuentas ha tenido conocimiento puntual desde hace tiempo de esta operación especial, que respondía a la necesidad de dar alumbraamiento a un balance que reflejase la situación patrimonial real.

Se trataba por lo tanto de una regularización interna y no de la depuración de partidas concretas, por lo que no se apreció la competencia de la Comisión de Cuentas. Esta regularización, en su conjunto, arrojó un resultado que, dada su naturaleza y origen, se aplicó al Fondo de Estabilización del propio ISM.

III. COMISION PARA EL ESTUDIO DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Intervención General de la Seguridad Social está en condiciones de remitir desde el mes de febrero de 1990 los expedientes aprobados por la Comisión durante 1989. Dicha remisión se había supeditado, como en ocasiones anteriores, a la indicación en tal sentido del Tribunal de Cuentas.

De manera inmediata se procederá al envío de la documentación correspondiente.

No se conocen las razones concretas en que se basa el Tribunal de Cuentas para los reparos que se aducen a algunos de los expedientes examinados, correspondientes al período 1985-1987, motivo por el que no pueden puntualizarse los criterios que en cada caso ha seguido la Comisión de Cuentas para su aprobación.

Solamente a finales de 1989 el Tribunal de Cuentas facilitó una relación de 60 expedientes cuyas propuestas fueron aprobadas por la Comisión de Cuentas en los años 1985 y 1986, sobre los que requería mayor información.

Con fecha 13-2-90 la Intervención General remitió la información complementaria que habían facilitado las distintas Intervenciones Centrales y se pronunciaba sobre las llamadas «operaciones de capital» proponiendo soluciones a la casuística que se presentaba. Se adjuntan fotocopias (Anexo 3).

Hasta el día de la fecha no se ha tenido conocimiento de la opinión que ha merecido al Tribunal de Cuentas la información que se facilitó en el mes de febrero de 1990.

Del conjunto de expedientes que se califican de «rechazados» (116) u objetados por otros motivos (67) esta Intervención General solamente conoce los re-

paros iniciales formulados a los 60 expedientes a que se hace mención anteriormente, sin saber cual ha sido el dictamen último sobre ellos. Del resto de expedientes no tiene conocimiento de las causas que impiden su aceptación.

La explicación genérica que se da de las causas que han motivado catalogar a determinados expedientes como no susceptibles de tramitación, no permite la identificación individualizada de los mismos, ni tampoco parece suficiente para que la Comisión de Cuentas los reconsidere nuevamente o se faciliten las aclaraciones o información complementaria pertinente. De aquí la necesidad de una mayor concreción y detalle de los expedientes reparados.

Por último, por lo que respecta a los importes consignados en las cuentas pendientes de conciliar y depurar sus saldos por Entidades a 31-12-87, que se incluyen en el Anexo I-1, es preciso formular las siguientes observaciones, aparte de las que se contienen en los informes de las Intervenciones Centrales, no obstante reconocer que la mayor necesidad de los trabajos de depuración reside en este grupo de cuentas.

En los desarrollos contables de cualquier agente económico existen cuentas de aplicación transitoria, aunque quizá en el Sistema de la Seguridad Social su uso resulta excesivo, pero no por ello injustificado dado el dinamismo de su gestión.

La contemplación en un momento determinado de los saldos que arrojan tales cuentas, y su comparación con sus montantes en periodos anteriores, por sí solo, no evidencian desajustes contables pues siempre existirán saldos en el citado tipo de cuentas, de ahí la razón de su creación, que no necesariamente serán objeto de depuración sino de cancelación por la simple mecánica de los acontecimientos económicos.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

I.1.1. Deudores

Deudores diversos

El saldo de la subcuenta «Operaciones con Entidades de la Seguridad Social a formalizar» a 31-12-87, ascendía a 11.109 millones de pesetas y al cierre del ejercicio 1989 está cancelada, debido al traspaso del saldo pendiente de regularización, según indicaciones de la Intervención General, a la nueva cuenta denominada «Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social».

En concreto sobre el concepto señalado en el informe del Tribunal de Cuentas «Tesorería General» hay que señalar que el saldo ha descendido de 11.123

millones en 1987 a 3.426 millones de pesetas en 1989, debido al gran número de expedientes y propuestas de depuración tramitados.

En la cuenta divisoria «Pagos por cuenta de Terceros» se aclara que las partidas deudoras y acreedoras, correspondientes a periodos anteriores a 1987 pendientes de regularización, en Guipuzcoa, Las Palmas y Servicios Centrales, se encuentran actualmente en la siguiente situación:

GUIPUZCOA Las 4 partidas han quedado regularizadas en el ejercicio 1990.

LAS PALMAS Quedan pendientes 6 partidas por 248.480 pesetas

SS.CC. De las 98 partidas quedan pendientes 8 por un importe de 35.177 pesetas.

En «Diferencias de conciliación» solo quedan pendientes de regularizar en fecha actual los saldos siguientes:

— Con INSAIUD en Servicios Centrales una partida de 174 millones de pesetas por la que se ha instrumentado un expediente de depuración.

— Con Tesorerías Territoriales:
D.P. de La Coruña, del año 1981: 60 (H) millones
Servicios Centrales, del año 1981: 165 (D) millones
S.C. Tenerife, del año 1982/83: 1 (H) millones
D.P. de Avila, del año 1983: 41 (H) millones

La subcuenta «Partidas ejercicios cerrados en trámite de depuración» actualmente ha traspasado su saldo neto de 81 millones de pesetas a la cuenta principal «Partidas pendientes de aplicación». Los importes regularizados al 31 de diciembre de 1989 han sido de 1.281 millones de partidas de Debe y 735 millones de pesetas de partidas de Haber.

Deudores por prestaciones

El saldo de esta cuenta en 31-12-87, de 8.581 millones de pesetas, tiende, en ejercicios siguientes, a un incremento razonable y progresivo, debido a las revisiones que, a posteriori, se efectúan del reconocimiento de prestaciones y sobre todo, a los incrementos causados por revalorizaciones y mínimos.

Respecto a los saldos provinciales destacados en el informe del Tribunal de Cuentas, se señala lo siguiente:

— Las Direcciones Provinciales de Guadalajara, Palencia y Las Palmas han normalizado sus saldos y conciliado con sus inventarios.

— Las Direcciones Provinciales de Jaén, Sala-

manca, Pontevedra y Sevilla, han minorado sus saldos actualmente.

En cuanto a las actuales partidas acreedoras, hay que destacar que estas circunstancias inevitables surgen cuando el descuento en el primer pago de una prestación se produce con anterioridad al reconocimiento de la deuda, situación que queda posteriormente recogida en la cuenta y regularizada a la posible anomalía.

Deudores por prestaciones anticipadas

Los saldos que presentaban al 31-12-87 las Direcciones Provinciales de Granada y Las Palmas han disminuido sensiblemente y al 31-12-89 solo sigue presentando partidas acreedoras la provincia de Granada, por lo que se han pedido aclaraciones.

I.1.2. Cuentas Financieras

Partidas pendientes de aplicación

El saldo de esta cuenta en el Balance del año 1987, de 1.075 millones de pesetas, ha experimentado una notable disminución respecto al Balance del ejercicio 1989, de 781 millones, lo que viene a justificar la gran labor efectuada de regularización de partidas, representada en muchos casos, mediante la incoación de expedientes de depuración.

En cuanto a las partidas de la Dirección Provincial de Lugo por «Apropiación ilegal de J.M. López Grande», por importe de 4.274.201 pesetas, se informa que continúa en la misma situación; se están efectuando las actuaciones legales ante los Juzgados con sentencia de responsabilidad civil, para el posible embargo de bienes que permita la recuperación del importe adeudado.

Operaciones en curso

Considerando los movimientos contables de las subcuentas de «Talones» y «Transferencias» es normal que el saldo de las mismas sea de signo acreedor, aunque el saldo global de la cuenta sea de posición deudora.

Los apuntes registrados en la de «Talones», con origen anterior al año 87, han quedado en su totalidad regularizados.

La subcuenta «Fondo de Maniobra justificado pendiente de abono en c/c. por Tesorería», si bien presenta en algunas provincias un porcentaje muy elevado en relación con el fondo autorizado, puede ser

debido, en algunos casos a la demora (sobre todo a fin de ejercicio) en la justificación de los pagos por parte del I.N.S.S., aunque también sucede, en otros, que se produce excesivo retraso por la Tesorería en abonar en las Cuentas de Pagos el importe de los documentos justificados.

La cuenta divisionaria «Varios» ha quedado regularizada en su totalidad, por lo que actualmente su saldo está cancelado, una vez aprobado por la Comisión de Cuentas y Balances el expediente que comprendía todas las partidas por operaciones residuales de periodos anteriores a la Reforma Institucional y relativas a Entidades del extinguido Mutualismo Laboral.

1.1.3. Acreedores

Acreedores Diversos

La subcuenta «Amortización de anticipos ordinarios y préstamos» es normal que presente acreedores en provincias a final de cada mes, ya que, conforme a lo dispuesto en la Circular 4/87 de la Intervención General de la Seguridad Social, los reintegros retenidos en nóminas se contabilizarán transitoriamente en una divisionaria de la cuenta «Acreedores Diversos», liquidándose a la Tesorería antes del fin del mes siguiente, mediante la emisión de un Mandamiento de pago no presupuestario, sin salida de fondos.

La presencia en algunas provincias de saldos netos contrarios a la naturaleza de la cuenta en las divisionarias «Cuentas deducidas de prestaciones y procedentes de compensación», «Retenciones judiciales» y «Prestaciones a compensar» también es normal que se produzca en fin de ejercicio cuando, en algunos casos, la devolución de pensiones del mes de diciembre superan los descuentos propios de la nómina del mes, ya que dichas devoluciones implican la emisión de documentos OK/, con anulación en negativo de los descuentos practicados, que no quedan regularizados hasta el mes siguiente, cuando se reactiva nuevamente su pago o, por no proceder el mismo, se efectúa su anulación.

Se lleva un seguimiento de las partidas que, procediendo de ejercicios anteriores, no están aplicadas, aunque en muchos supuestos estas situaciones se producen porque se está pendiente de sentencias judiciales y, en otros por causa de inactividad de los acreedores, en cuyo caso se ha iniciado el procedimiento establecido en la Resolución de 26-02-90 de la Secretaría General para la Seguridad Social, para dar de baja en contabilidad las obligaciones no exigibles por prescripción.

La subcuenta «Fondo Previsión Complementaria.

Aportación de la Administración» refleja operaciones en el ejercicio 1987, a pesar de lo dispuesto en la Disposición cuadragésimo octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, debido a regularizaciones de partidas imputadas erróneamente en otras cuenta en ejercicios anteriores.

Los saldos que figuraban a 31-12-87 en las provincias de Barcelona y Madrid, en la subcuenta, «Partidas a compensar con Entidades Sustitutorias» quedaron traspasadas a los Servicios Centrales del I.N.S.S., donde ya figuran los saldos nacionales de aquellas Entidades Sustitutorias pendientes de liquidación, hasta que por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social se determinen las cifras definitivas a compensar con las mismas, en base a los datos nominales y pormenorizados facilitados por el Instituto.

Impuestos y Cuotas de la Seguridad Social

En 31-12-87 figuraban algunas partidas que debían, por sus fechas de origen, estar liquidadas, así como otras de signo contrario a la naturaleza de la cuenta. A este respecto se informa que sólo quedan pendientes de regularizar partidas anteriores a 31-12-87 en la divisionaria «Seguridad Social» en las Direcciones Provinciales de Castellón y Madrid, por una cuantía inferior a los 2 millones de pesetas.

Acreedores por prestaciones

Esta cuenta, que presentaba un saldo a 31-12-87 de 11.527 millones de pesetas, ha pasado a un saldo de 220 millones a 31-12-89, y actualmente sólo recoge las pensiones reconocidas a beneficiarios que residen en el extranjero, cuyo pago se viene efectuando, normalmente, cada tres meses. Al ser tan específicos y reducidos los supuestos que se controlan a través de dicha cuenta, no existe problema alguno en su seguimiento y cuadro.

Partidas pendientes de aplicación

Respecto a las partidas que desde el año 1984 aparecían en la Dirección Provincial de Cádiz, se informa que actualmente todas han quedado regularizadas, por lo que la situación de la cuenta se considera normalizada.

Como síntesis de lo anteriormente expuesto y en relación con el Anexo I.1. del informe del Tribunal de Cuentas, seguidamente se expone la situación actualizada a 31-12-89, en el cuadro siguiente, donde pueden apreciarse las importantes variaciones experimentadas en las cuentas que en dicho Anexo se contemplan.

ESTADO DE CUENTAS PENDIENTES DE CONCILIAR SUS SALDOS
(Según Anexo I.1. del informe del Tribunal de Cuentas)

En millones de pesetas

ACTIVO	1987	1989
Deudores diversos		
Operaciones con Entidades de la Seguridad Social a formalizar ..	11.109	3.426 ⁽¹⁾
Diferencias de conciliación	979	291
Operaciones en trámite de formalización	420	82
Partidas pendientes de aplicación		
De origen deudor	1.075	294
Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva (gastos) ..	15.842	0
Partidas ejercicios cerrados en trámite depuración. Deudores ..	1.392	589 ⁽²⁾
PASIVO		
Acreedores diversos		
Diferencias de conciliación	1.351	42
Operaciones en trámite de formalización. Varios	815	252
Partidas ejercicios cerrados en trámite depuración. Acreedores ..	924	0
Saldos depurados pendiente aplicación definitiva. Ingresos	9.286	508 ⁽²⁾
Partidas pendientes de aplicación		
De origen acreedor	16	207
Operaciones en cursos. Varios	674	0

(1) Saldo acreedor en la nueva cuenta «Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social».

(2) El saldo líquido deudor de estas cuentas, por 81 millones de pesetas, figura actualmente contabilizado en la cuenta «Partidas pendientes de aplicación».

1.6. EXPEDIENTES DE DEPURACION TRAMITADOS

Se ha efectuado una importante labor en la conciliación de las Cuentas y Balances del Instituto, me-

dante la tramitación de los oportunos expedientes de depuración que, como resumen general, se expone seguidamente, sobre una situación actualizada al 31-12-89.

(Datos en miles de pesetas)

Situación	Partidas deudoras		Partidas acreedoras	
	Num.	Importe	Num.	Importe
Aprobados por la Comisión de Cuentas y Balances de la Seguridad Social al 31-12-89	952	27.095.204	827	14.085.752
Presentados en la Intervención General y pendientes de resolución	61	381.494	51	526.891
Elaborados y pendientes de envío a la Intervención General	2	52.438	2	1.275
TOTAL	1.015	27.529.136	880	14.613.918

Actualmente, las partidas residuales que quedan pendientes y proceden, en su mayoría, de las que fueron asumidas de las Entidades Gestoras del extinguido Mutualismo Laboral, y de las que tuvieron su origen en la iniciación de la nueva estructura del Sistema de la Seguridad Social y, sobre todo, de las operaciones cuya gestión fue traspasada a este Instituto a partir de 1 de enero de 1980 del extinguido Instituto Nacional de Previsión, son muy difíciles por no decir imposibles, de documentar, habida cuenta del tiempo transcurrido y de las condiciones en que se produjo aquella asunción de competencias.

Por todo ello, la Intervención Central del Instituto propone que consecuentemente con las serias dificultades que se presentan para llegar a la eliminación definitiva de la mayoría de las partidas, que todavía permanecen pendientes en las cuentas del Instituto, se estudie por personal con capacidad decisoria, del Tribunal de Cuentas e Intervención General de la Seguridad Social, la posibilidad de crear dos cuentas específicas, una de Activo y otra de Pasivo, que integran con sus desarrollos analíticos correspondientes, todas las partidas no susceptibles de incoación de expedientes de depuración, aislándolas del resto de las Cuentas del Balance, recogiendo las situaciones reales y actualizadas de la contabilidad.

Igualmente y con posterioridad sería conveniente, que una vez estabilizados los saldos de estas dos cuentas, se adoptara una resolución definitiva de regularización del saldo líquido a través del fondos de estabilización.

De llevarse a cabo esta propuesta, la Intervención Central del Instituto estaría en disposición de realizar, en un breve plazo, todas las operaciones contables encaminadas al aislamiento de las partidas que podrían centralizarse dichas cuentas.

II.2.1.1. Presupuestos

Presupuesto económico

Se han verificado todas las cifras y porcentajes correspondientes a la liquidación del ejercicio, siendo conforme con la documentación de cierto, por lo que los datos contenidos en el informe son correctos.

Por otra parte, los comentarios que en el informe se recogen son acerados en cuanto que reflejan literalmente las conclusiones a las que se llega mediante el análisis de los importes de liquidación tanto respecto a los créditos previstos en el Presupuesto de dicho ejercicio, como en términos comparativos con años procedentes.

Presupuesto por programas

Las cuantías y datos contenidos en el informe, relativos a los objetivos previstos y conseguidos de los Programas que en el mismo se analizan, se encuentran conformes, ya que son coincidentes con la liquidación del Presupuesto por Programas de la Entidad, habiéndose verificado todas y cada una de las cifras que en el informe se exponen.

Respecto a las conclusiones referentes al grado de cumplimiento de algunos objetivos, cuyo nivel de realización fue inferior al previsto, se estiman correctas ya que, en definitiva, señalan las desviaciones más importantes de los objetivos de los programas presupuestarios que, por diversas circunstancias, no alcanzaron su plena realización.

Instituto Nacional de la Salud

I.2.1. Existencias

Por los Servicios Centrales del Instituto se venían observando las anomalías que se recogen en este apartado y como consecuencia de ello se dirigieron distintos escritos a todas las Direcciones Provinciales con objeto de que las mismas fuesen corregidas.

I.2.2. Deudores

Deudores diversos

— «Diputación de Santander».

— «Partidas en trámite de recuperación».

— «Hospitales concertados por Operaciones ajenas a la Seguridad Social».

Periódicamente se realizan ante las correspondientes Entidades deudoras gestiones conducentes al cobro de sus deudas sin que hasta la fecha se hayan obtenido resultados satisfactorios. Téngase presente que las partidas en general, que se recogen en estas cuentas obedecen a circunstancias puntuales que, si bien están perfectamente clarificadas, por sus circunstancias especiales no son fácilmente solubles.

— «Hospitales Clínicos. Operaciones Facultad de Medicina».

Con esta fecha se procede a remitir al Tribunal de Cuentas el inventario del Hospital Clínico de Madrid.

Deudores por prestaciones

— «Cruz Roja de Melilla. Operaciones de Guardería».

Se siguen haciendo gestiones ante la Asamblea Nacional de la Cruz Roja conducentes al cobro de la deuda.

— «Deudores por asistencia en Instituciones Sanitarias».

• Accidentes de Tráfico.

• Varios y particulares.

Respecto del incremento que ha experimentado el saldo de la cuenta «Deudores por asistencia en I.I.S.S. Accidentes de Tráfico» en relación con el ejercicio anterior, es de señalar que básicamente la gestión de cobro se fundamenta en el Convenio establecido con UNESPA, Agrupación de las Entidades Aseguradoras, y que en 1987 fue objeto de estudio y análisis, lo que originó la denuncia de dicho convenio y su extinción con efectos de 1-1-1988. Sin duda estas circunstancias influyeron en la facturación y cobro durante el ejercicio 1987.

Las diferencias que se producen entre los anexos al balance y los inventarios en las cuentas de Deudores se deben a errores de codificación que va se habían detectado y que quedan subsanados en el ejercicio 1989.

Segun manifiesta el Hospital de «La Paz» tiene grandes dificultades para confeccionar el inventario de deudores pendientes de pago por prestaciones, pero lo está realizando y estima que tardará un año en terminarlo, dados los volúmenes que dicho trabajo presenta.

El Hospital de Alcalá de Henares manifiesta que comenzó a funcionar a mediados del mes de diciembre de 1987 y por lo tanto no se produjo facturación en dicho ejercicio.

En cuanto al Hospital «Severo Ochoa» también comenzó la actividad clínica, que es lo que genera el mayor número de deudores, en el mes de diciembre de 1987, comenzando la facturación en el ejercicio de 1988.

Un gran número de saldos pendientes de cobro se estima irrealizable y se procederá a su cancelación en base a la Resolución de 26 de febrero de 1990 de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de baja en contabilidad de derechos y obligaciones incoables o no exigibles.

También se desarrollarán las actuaciones precisas para intentar el cobro de las facturas en base a la aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 4/1990 de 29.6 de los Presupuestos Generales del Estado en materia de gestión recaudatoria.

I.2.3. Cuentas financieras

Bancos y Cajas de Ahorro cuenta vista

— 6ª Administración de I.I.S.S. de Badajoz. En la actualidad continúa pendiente de resolución judicial.

— Centro de Diagnóstico «Concepción Arrenal». La diferencia ha sido subsanada en el ejercicio 1988.

Partidas pendientes de aplicación

a) La cuenta «Entregas a justificar» ha disminuido su saldo en el ejercicio 1989 en 9.493.970 pesetas.

Respecto de las cuentas «Transferencias de saldos pendientes de liquidación», «Operaciones de Remesas y Ambulatorios», «Remesas de Aprovisionamientos», etc., se sigue el proceso de análisis de las partidas que componen su saldo para su correcta aplicación.

b) Resarcimiento de gastos concurso ropa y limpieza 1980, 1982 y 1985. Está en trámite su cancelación, lo que se espera llevar a efecto dentro del ejercicio actual.

c) Las operaciones deudoras y acreedoras de ejercicios anteriores de la cuenta «Pagos pendientes de aplicación» han sido canceladas excepto las de la Dirección Provincial de Madrid, si bien se continúa en su análisis a los mismos efectos.

d) «Diferencias de conciliación Entidades de la Seguridad Social» Ejercicios 1982, 1983 y 1985.

Se están realizando trabajos encaminados a aclarar las mismas, en colaboración con las Tesorerías.

e) «Operaciones pendientes de aplicación a presupuesto de los ejercicios 1983 y 1987».

Se han cancelado en 1988, mediante los trámites oportunos, la totalidad de estas cuentas.

I.2.3. Acreedores

Proveedores

En relación con el ejercicio 1989 el saldo de esta cuenta ha disminuido en 21.509.212 pesetas.

En el ejercicio 1988 se ha cancelado el saldo de la Dirección Provincial de Las Palmas, habiendo disminuido los saldos de la Dirección Provincial de Tenerife en 14.434.321 pesetas, y de Badajoz en 69.774 pesetas.

La Dirección Provincial de Madrid ha cancelado partidas de ejercicios anteriores por 15.181.421 pesetas.

Acreeedores Diversos

La Dirección Provincial de Madrid ha disminuido el saldo de esta cuenta en el ejercicio 1989 en 147.516.907 pesetas.

— «AISNA»

Durante el ejercicio 1987 se formularon propuestas de pago a la Comunidad de Madrid por importe de 813.937.365 pesetas y 347.885.520 pesetas, correspondientes al Hospital de la Princesa y al Hospital del Niño Jesús, respectivamente, advirtiendo, al propio tiempo, de acuerdo con lo interesado por la Intervención General de la Seguridad Social en escrito nº 15.423 de 30-12-86, que por la Tesorería General de la Seguridad Social debería procederse a la compensación de deudas por cuotas de la Seguridad Social en la forma reglamentariamente establecida.

Tales cantidades correspondían al cumplimiento de lo previsto en el Concierto referidas al ejercicio citado, pero que no incidieron en el saldo de la cuenta de referencia.

— «Retenciones judiciales». La permanencia de partidas en esta cuenta se debe, según escritos remitidos por las Direcciones Provinciales, a la lentitud en obtener de los Juzgados la información relativa a las cuentas bancarias en las que deben ser abonadas las retenciones. No obstante, la mayoría de las partidas han sido liquidadas en los ejercicios 1988 y 1989.

— «Aportaciones al fondo de previsión complementaria a liquidar». De los saldos que existían en nueve provincias han sido regularizados en el ejercicio siguiente la mayoría, permaneciendo incidencias en la Dirección Provincial de Madrid que están siendo objeto de análisis.

Impuestos y Cuotas de la Seguridad Social a pagar

En relación con las partidas de la Dirección Provincial de Las Palmas que permanecen en las cuentas de «Hacienda Pública» desde el ejercicio 1980, están en trámite de depuración ya que, según informe de la Asesoría Jurídica, las mismas han prescrito.

En cuanto a la cuenta de «Cuotas de la Seguridad Social a pagar» se significa que las Direcciones Provinciales de Badajoz, Asturias y Pontevedra han regularizado las incidencias en el ejercicio 1989.

Figuran cuotas patronales formalizadas en esta cuenta, y no en la de «Presupuestos Cerrados», porque en cumplimiento de la N.C. 14/88 (14-3) del INSALUD, se cargaron a la cuenta «Operaciones pendientes de aplicación a Presupuesto 1987» determi-

nadas operaciones de compensación que no fueron validadas por insuficiencia de crédito, pero que posteriormente han quedado aplicadas.

Residuos de Presupuestos Cerrados, de 1982 a 1987

Ha experimentado una disminución de 1.423,6 millones por el pago de obligaciones de estos ejercicios a 31-12-1989.

1.2.5. Cuentas financieras

Las partidas de signo contrario a la naturaleza de las cuentas de «Fianzas de proveedores concursantes», «Fianzas recibidas» han sido regularizadas en el ejercicio siguiente.

La cuenta «Depósitos recibidos de enfermos» está siendo objeto de análisis.

Partidas pendientes de aplicación

— «Giros postales y remesas». Se están haciendo gestiones ante las Direcciones Provinciales para que analicen las partidas de esta cuenta, y procedan a su aplicación definitiva.

— «Diferencias de conciliación con Entidades del Sistema de la Seguridad Social». Prosiguen los trabajos con las correspondientes Tesorerías Territoriales, conducentes a su conciliación significándose que las diferencias de los últimos ejercicios respecto de las Direcciones Provinciales de Las Palmas y Toledo han sido regularizadas en su totalidad.

— «Ingresos por servicios prestados a traspasar a Tesorería».

— «Ingresos diversos a traspasar a Tesorería».

Los saldos de estas cuentas, en general, son liquidados a Tesorería en los primeros meses del ejercicio siguiente.

Instituto Nacional de Servicios Sociales

1.3.1. Inmovilizado

Los créditos transferidos a la Generalidad de Cataluña por operaciones de inmovilizado tenían que incorporarse como mayor valor a los conceptos del INSERSO toda vez que debieron materializarse mediante documentos ADOK. La Generalidad por otra parte no ha rendido cuenta a los Servicios Centrales del detalle de esas inversiones.

A 31 de diciembre de ese Ejercicio 1987 quedaron traspasados a la Generalidad todas estas valoraciones.

1.3.2. Existencias

En el anexo nº 3 del volumen I de la Memoria correspondiente al Ejercicio 1987 se detallan por Centros las partidas integrantes del saldo de existencias. Esa es la información de que se dispone y que en fotocopia se adjunta (ANEXO I).

1.3.3. Deudores

a) Saldos contrarios al significado de la cuenta.

De los saldos que estaban en esa situación en el año 1987 se han regularizado su mayor parte en el ejercicio 1988 quedando en la actualidad solamente pendientes de regularizar la Dirección Provincial de Zamora con 199 pesetas y los Servicios Centrales con 112.422 pesetas, partidas estas que se regularizarán.

En hoja aparte se hace relación detallada de partidas regularizadas y (ANEXO II).

b) Diferencias sin justificar o en curso de depuración.

El estado en que se encuentra el análisis y posible depuración de esas diferencias correspondientes al Ejercicio 87 y siguientes se detallan en ANEXO III.

c) Facturación a beneficiarios por servicios prestados.

Las diferencias entre esta cuenta y la de ingresos a liquidar por servicios prestados por un importe de 3,5 millones de pesetas, se han regularizado en su mayor parte en el ejercicio 1988, quedando pendiente la R V de Lorca por importe de 1.308 pesetas y R V de Badajoz por 411.596 pesetas.

1.3.4. Cuentas Financieras

a) Saldos acreedores en Bancos.

Asturias y Toledo han regularizado en Ejercicio 1988 los saldos improcedentes.

Murcia regulariza en Ejercicio 1989.

b) Fondo de Maniobra.

Se entiende que la dotación para Fondo de Maniobra autorizada por la Tesorería de la Seguridad Social, está en relación con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos, Fondo de Maniobra pendiente de reposición y Entregas a justificar.

No obstante, por el trabajo de investigación que

se ha hecho sobre Ejercicios anteriores se ha podido comprobar que diversos robos en Centros con sinistros en las cajas de metálico se contabilizaron con cargo a Operaciones a formalizar sin que la depuración de estas partidas se realizará con la reposición por la Tesorería correspondiente. Se continúa la investigación de estas anomalías.

c) Operaciones en curso.

En los Ejercicios 1980, y anteriores la mayor parte de las operaciones de efectivo por Caja y Bancos se realizaban en los distintos Centros canalizadas a través de estas cuentas, sin que prevaleciera el principio de Caja Única por las Tesorerías Territoriales, lo que se logró plenamente en el año 1981.

El cambio de sistema dejó operaciones de esta índole sin cancelar.

Una investigación permanente y laboriosa nos ha permitido en unos casos cancelar partidas y en otros llegar a una conclusión definitiva. A este respecto nos remitimos al ANEXO III.

Han sido regularizadas entre 1988 y 1989 las partidas de la R V Huesca por 4.354.157 D, CRMF San Fernando por 152.925 H y Dirección Provincial de Cuenca por 7.767.529 D.

1.3.5. Acreeedores

— Saldo contrarios al significado de la Cuenta.

Se han podido regularizar algunas partidas como se puede ver en el ANEXO IV quedando pendiente de regularizar una gran parte de Servicios Centrales cuyo origen está en liquidaciones de IGTE, SRPF y Seguros Sociales por más importe, partidas que por su misma naturaleza presentan una dificultad mayor de solución, lo que hace más lento su proceso de regularización.

Nos remitimos al ANEXO III.

— Merece especial mención la partida de Servicios Centrales por 28.738.051 pesetas de diferencias de conciliación con Tesorería Territorial originada en su mayor parte por compensación de Seguros Sociales de 1980 y anteriores.

Se han hecho varios intentos para llegar a un acuerdo de conciliación con Tesorería General sin que se haya conseguido hasta el momento.

Hasta octubre de 1980 se venían confeccionando por los Servicios Centrales los boletines de liquidación de Seguros Sociales de cada Centro y se les remitía para su compensación en la Tesorería Territorial.

Los Centros contabilizaban la Cuota Obrera y los Servicios Centrales la Cuota Patronal y la liquidación.

Este procedimiento produjo diferencias que globalizó la Sede Central y al pasar su relación a la Tesorería General se produjo esta dificultad de conciliación, todavía hoy pendiente de resolver.

1.3.6. Partidas pendientes de aplicación

La cuenta y su saldo representan las operaciones previstas por el Plan de Contabilidad aprobado en el Instituto. Para descomponer en otro alcance representativo sus partidas deudoras y acreedoras habría que tener en el Plan Contable una cuenta de «Partidas deudoras pendientes de aplicación» y otro de «Partidas acreedoras pendientes de aplicación».

Referente a la cancelación y regularización de partidas con origen en ejercicios anteriores se ha hecho, una labor con resultados positivos como puede verse en el ANEXO V.

En general puede decirse que la falta de información: Actas de Arqueo, Certificados de saldos de Entidades Financieras, detalle de partidas, etc., no se debe a ninguna opacidad, sino a carecer de determinadas informaciones a pesar del gran esfuerzo puesto en el empeño, debido a la falta de medios humanos.

11.2.1.3 Presupuestos

Presupuesto económico

El informe del Tribunal recoge los estados iniciales y finales del Presupuesto, y advierte que no ha apreciado anomalías en el examen de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

Presupuesto por programas

No se han facilitado los datos de la gestión transferida por no haberse aportado información por parte de las C.C.A.A. transferidas.

11.4.3 Contratación administrativa

El INSERSO remite al Tribunal de Cuentas todos los Contratos de cuantía superior a los 25 millones de pesetas, y con la documentación que estima es la necesaria. No obstante, se pondrá en contacto con funcionarios del Alito Tribunal, a efectos de clarificar las actuaciones futuras.

Respecto a la capacidad para contratar por parte del INSERSO, los contratos remiados únicamente van firmados por el Director General de la Entidad y por el Subdirector General de Administración y Análisis Presupuestario que actúa por delegación, según autorización de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 15-10-1985 (Artículo 23).

Del mismo modo, los avales por los que se constituyen las fianzas definitivas, son del 4%.

Instituto Social de la Marina

CONSIDERACIONES GENERALES

Se pone de manifiesto que de la regularización efectuada al 1-1-87 en las cuentas del Instituto, se fue dando puntual información al Tribunal de Cuentas, recibiendo esta conformidad verbal, de alguno de los funcionarios de este Tribunal, al procedimiento seguido.

En informe de la Intervención Central de fecha 27 de julio de 1983 se detalla la situación contable del Instituto, indicando en el mismo que para la realización del análisis y depuración de las cuentas, es necesario remontarse al ejercicio económico 1971, siendo numerosos e importantes en su cuantía los saldos arrastrados desde la década de los 70 hasta la actualidad, así como que del estudio y análisis de las cuentas que integran el Balance de Situación se desprende la existencia de numerosas partidas, cuya naturaleza, origen y aplicación, en unos casos es desconocida, y en otros confusa, estimándose que el plazo necesario para la finalización de las operaciones de depuración y regularización sería, salvo causas imprevisibles, el 30 de junio de 1985.

Pese a lo indicado en el citado Informe, el Balance definitivo del ejercicio 1982 se confeccionó con fecha 4-3-87 y una vez efectuada su integración con el Balance al 31-12-86 se observaron, entre otras, las siguientes incidencias:

- a) Cuentas del mismo contenido, en la misma Dirección Provincial, con distinta codificación.
- b) Cuentas que presentaban saldos contrarios a su naturaleza.
- c) Cuentas de naturaleza desconocida y confusa.
- d) Cuentas pendientes de incluir en Balance.

Por todo lo anteriormente expuesto y dada la escasez de medios humanos con que contaba la Intervención Central, dado que la Jefatura de la Sección de Contabilidad quedó vacante con fecha 1-12-84, y no se cubrió hasta el 29-2-88, así como en las Intervenciones Provinciales que en muchos casos estaban servidas por un único funcionario, además de la imposibilidad material de localización de la documentación justificativa de los hechos contables, se considera que el procedimiento seguido ha sido el único factible a fin de efectuar la regularización de la situación contable de la Entidad a 1-1-87.

Asimismo se comunica que de no haberse realizado la misma, los Balances del Instituto seguirían ofreciendo las mismas deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, en los Informes que sobre las Cuentas y Balances de la Seguridad Social ha emi-

tido hasta el pasado ejercicio de 1986, por lo que se seguiría incumpliendo el objetivo primario de la contabilidad, al no poder ofrecer una información sistemática de carácter económico-financiero.

1.4.1. Inmovilizado

Inmovilizado material

Las incidencias indicadas en esta cuenta son debidas a:

1º Falta de inventario el inmovilizado material, pese a que por la Subdirección General de Administración y Análisis Presupuestario del Instituto, se están poniendo los medios necesarios a fin de conseguir uno al 31-12-89.

2º La referencia efectuada a la existencia de amortizaciones acumuladas superiores a los correspondientes conceptos de activo, debe entenderse a nivel de detalle de Direcciones Provinciales y es debida al procedimiento seguido en la Entidad para efectuar la contabilización de los hechos contables hasta el 1-1-87.

Esta incidencia se podrá regularizar una vez se confeccione el inventario citado en el apartado anterior.

Fianzas y depósitos constituidos

El saldo regularizado de esta cuenta, por importe de 2.328.345 pesetas, corresponde a partidas que ya figuraban contabilizadas en el Balance de Situación de la Entidad al 31-12-81 y cuyo desglose, por cuentas, es el siguiente:

2100000 FIANZAS (c) Banco E. Marnuecos	1.188.735
2100001 FIANZAS (c) Magistral. T. AT	211.040
2100700 FIANZAS (c) Fianzas Bco. Hisp. Americ. C. Cau	3.000
2100701 FIANZAS (c) Dep. J.O.P. Mallorca.	18.270
2102110 FIANZAS (c) C. Dep. MOP. Huelva	4.578
2102111 FIANZAS (c) Puerto Aur. Huelva	1.960
2102337 FIANZAS (c) Serv. Centr. Maquina	10.000
2102339 FIANZAS (c) Cámaras Prop. Urbana	580.197
2103501 FIANZAS (c) C. Marino Vidas. Com.	99.356
2103510 FIANZAS (c) Escuela L. Palmas	166.666
2104600 FIANZAS (c) Vidas. Valencia	24.544
2106666 FIANZAS (c) Redondeo	2.328.345
SD	1

Fianzas y depósitos constituidos

La incidencia expuesta en esta cuenta con respecto a los arrosos de adjudicatarios de viviendas, ha sido regularizada en el transcurso del ejercicio 1989.

Deudores por créditos laborales

La Entidad discrepa del término utilizado por el

Tribunal de Cuentas al indicar que los datos que han servido de base para el ajuste por diferencias adolecen de múltiples defectos.

Si es cierto que se ha detectado alguna incidencia en algunos casos, también lo es que han sido subsanadas en el ejercicio 1988.

1.4.2. Deudores

Deudores diversos

La regularización de esta cuenta se efectúa entre la imposibilidad de encontrar los documentos justificativos de los hechos contables, remiendo en cuenta que la mayoría de las partidas regularizadas proceden de ejercicios anteriores a 1981.

Deudores por prestaciones

La Intervención canceló los saldos de esta cuenta ante la imposibilidad de determinar la veracidad de los mismos, ya que la contabilización de estos hechos se efectuaba indistintamente en las cuentas 423.000.XX, 420.5XXX y 420.6XXX, así como a la vista de la evolución, por ejercicios, del movimiento habido en las mismas, según el siguiente detalle:

1981	Sin movimiento
1982 (4-3-87)	568.875.764
1983	423.000.XX
1984	420.5XXX
1985	420.5XXX
1986	420.5XXX
	420.6XXX
	1.066.212
	13.903
	24.741.585
	19.340.794
	47.610.065

Esta cuenta presenta un saldo al 31-12-87 de 12.045.224 pesetas (D), según el siguiente detalle provincial:

D. P. Almería	152.729
D. P. Castellón	1.800.491
D. P. La Coruña	10.092.004

Entre la documentación correspondiente al ejercicio 1987 remitida al Tribunal de Cuentas, figura un detalle pormenorizado de los deudores por prestaciones de las Direcciones Provinciales de Castellón y La Coruña, no así en la Dirección Provincial de Almería, en la que este detalle no ha sido remitido al no haber sido facilitado por la citada Dirección Provincial.

Anticipos al personal

Debido al procedimiento seguido en la contabili-

zación de los hechos contables en la Entidad, puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones al Tribunal de Cuentas, una vez consolidado el Balance de Situación al 1-1-87, se observa que esta cuenta presenta un saldo acreedor por importe de 8.341.592 pesetas.

A la vista de los saldos remitidos por las Direcciones Provinciales y controlados por las mismas, se observan las siguientes incidencias:

— Direcciones Provinciales que no remiten el detalle de esta cuenta.

— Direcciones Provinciales que remiten el detalle, pero que sus importes difieren del controlado por la Gerencia de Informática.

Ante esta situación, la Intervención consideró lo más acertado ajustarse a los datos controlados por la Gerencia de Informática.

1.4.3. Cuentas financieras

Caja y Bancos y Cajas de Ahorros cuentas vista

Debido al procedimiento seguido en la obtención del Balance al 31-12-82 (mes de julio de 1983), las cuentas de Caja y Bancos presentaban unas diferencias con los saldos reales de las mismas al 1-1-83, de 2.141.060 pesetas y 31.992.054 pesetas, respectivamente, manteniéndose esta hasta el Balance al 31-12-86, según consta en los «detalles de saldos cuentas 500 y 502» remitidos con la documentación de cada uno de estos ejercicios al Tribunal de Cuentas.

En el nuevo Balance de Situación a 31-12-82, de fecha 4-3-87, figuraban los saldos reales de estas cuentas, presentando con respecto al anterior, según el «cuadro de diferencias entre Balances al 31-12-82», una disminución en los importes de las mismas por las cuantías anteriormente indicadas.

La regularización de estas diferencias se efectúa automáticamente al contabilizar el «cuadro de diferencias», según consta tanto en el Balance al 1-1-87, (regularizado Balance al 31-12-82) y los saldos según certificaciones al 31-12-86, que figuran en el «detalle de saldos cuentas 500 y 502» a esta fecha.

Asimismo, no se efectúa ningún tipo de referencia a la diferencia sometida a procedimiento judicial cuyo importe, en principio, ascendía a 417.963 pesetas, ya que el mismo no figuraba incluido en el saldo de Caja al 1-1-81. No obstante, obra en poder del Tribunal de Cuentas documentación suficiente sobre la situación en que actualmente se encuentra el procedimiento.

Las deficiencias expuestas en la cuenta de Bancos y Cajas de Ahorros han sido regularizadas con posterioridad.

Préstamos al personal

Coincide con lo expuesto en la cuenta «Anticipos al personal».

El procedimiento seguido en la contabilización de estos préstamos, se ajusta a lo establecido en la Circular 4/87 de la Intervención General de la Seguridad Social, de fecha 1-6-87.

Tesorería General c/c.

La referencia que se efectúa al documento informal remitido por el Instituto Social de la Marina, deberá ser entendida como documento facilitado por el Instituto Social de la Marina a instancias del Tribunal de Cuentas.

El citado documento recoge las diferencias de conciliación con el Instituto Social de la Marina que al 31-12-87, se pudieron determinar tanto en las Tesorerías Territoriales como en la Tesorería General.

Ante la imposibilidad de determinar la veracidad del citado importe, se asumió el cargo efectuado por Tesorería General, regularizándose el mismo con cargo al Fondo de Estabilización del Instituto.

Entidades filiales

Pese a lo indicado en el Informe del Tribunal de Cuentas, esta cuenta presenta una disminución total del Activo, por importe de 4.111.689 pesetas, cuya composición es la siguiente:

	D	H
547.00XX (-)	4.930.316	
547.28XX (-)	44.391.376	(-) 178.109.926
547.30XX (-)	808.325.298	(-) 557.178.607
547.40XX		(-) 118.259.533
547.6666		(-) 1
547.9041 (-)	8.765	
547.9999 (-)	4.001	

El origen de estas diferencias se puede imputar al procedimiento seguido por la Intervención para contabilizar determinados hechos contables, tales como el proceso de recaudación, ya que las cuentas utilizadas para efectuar la contabilización y control del mismo, tenían el movimiento y significado de las cuentas de orden.

Partidas pendientes de aplicación

De acuerdo con la información remitida al Tribunal de Cuentas en escrito nº 10.274, de fecha 19-6-90 y de acuerdo con los datos que obran en poder de la Intervención, no se ha regularizado ninguna partida

de la cuenta «Pagos pendientes de justificar del Fondo de Maniobra», habiéndose efectuado única y exclusivamente un cambio en la codificación de las cuentas, ya que la contabilización del Fondo de Maniobra del ejercicio 1983 y posteriores, se efectuó partiendo de los saldos reales al 31-12-82.

La deficiencia expuesta con respecto a la documentación justificativa del saldo al 31-12-87, ha sido subsanada en los ejercicios posteriores.

La regularización del resto de las partidas ha sido motivada por la imposibilidad de verificar los importes contabilizados.

1.4.4. Financiación básica

Fondo de estabilización

En el escrito del Instituto nº 10.274, se comunicó al Tribunal de Cuentas que a las incorporaciones realizadas en esta cuenta con carácter provisional en el ejercicio de 1983, aún no les ha sido asignada su aplicación definitiva, por lo que no se estima procedente el juicio emitido por el citado Tribunal.

Asimismo, la Intervención considera es correcta la contabilización de las partidas que integran esta cuenta, así como queda totalmente demostrada la coordinación con Tesorería General, de acuerdo con el cuadro de asientos en esta cuenta, facilitado en reiteradas ocasiones al Tribunal de Cuentas, en el que figuraban los asientos a realizar por ambas Entidades y su consolidación a fin de ejercicio.

Préstamos recibidos

Pese a lo indicado en esta cuenta sobre la recepción del cuadro de amortización del Grupo de Viviendas Elviña, la Entidad, en escrito nº 20.274 de fecha 19-6-90, comunicó al Tribunal de Cuentas, que no existe amortización del citado Grupo en tanto no se firme la escritura de cesión del mismo por parte del Instituto Nacional de la Vivienda a favor del Instituto Social de la Marina; de acuerdo con la documentación que asimismo se adjuntaba, motivo por el que no se podía remitir el cuadro de amortización solicitado.

1.4.5. Acreedores

Acreedores diversos

La regularización de esta cuenta se efectuó ante la imposibilidad de verificar los saldos contabilizados. Con respecto a las incidencias observadas en el saldo de esta cuenta al 31-12-87, se ha de indicar que

por primera vez esta Entidad remite detalle pormenorizado de esta cuenta, y de las posteriores, así como que las incidencias citadas son mínimas según se puede comprobar a la vista de la documentación de cierre remitida por el Instituto correspondiente al ejercicio 1987.

No obstante lo anterior, estas deficiencias se han ido subsanando en el transcurso de los ejercicios posteriores.

Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar

Lo expuesto en el apartado de acreedores diversos es válido para esta cuenta.

Acreedores por prestaciones

Lo expuesto en los apartados anteriores es válido para esta cuenta, significando que la referencia efectuada a la Dirección Provincial de Barcelona no es adecuada, ya que en el detalle de esta cuenta figura tanto la fecha como el documento numerado que dió origen al apunte.

Obligaciones contraídas

De acuerdo con la información facilitada al Tribunal de Cuentas en el escrito del Instituto nº 10.274, la citada partida ha sido regularizada por la Comisión de Cuentas y Balances de la Seguridad Social en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1989, permaneciendo por tanto en Balance hasta el citado ejercicio.

Residuos de presupuestos cerrados

El saldo de esta cuenta al 31-12-87, presenta el siguiente detalle:

1981	4.241.705
1983	17.586
1984	19.057.542
1985	80.078.011
1986	157.825.449
1987	895.752.884

Las incidencias puestas de manifiesto en esta cuenta afectan única y exclusivamente a los ejercicios y por los importes que seguidamente se indican, siendo subsanadas las mismas en ejercicios posteriores:

1984	14.471.444
1985	21.687.783
1986	12.452.233

Con respecto a lo indicado sobre las cuentas que

intervienen en el Fondo de Maniobra de los Servicios Centrales, se comunica que con fecha 16-6-88 y 28-2-90 se efectuó el reintegro a Tesorería de las partidas que se citan.

Listado de cuentas pendientes de conciliar sus saldos

Según detalle en Anexo I.

1.4.6. Presupuestos

Presupuesto económico

El análisis realizado por el Tribunal de Cuentas a la Gestión Presupuestaria de la Entidad se limita a reproducir las cifras globales y grados de realización, contenidos en la liquidación presentada en el Organismo, sin otro comentario. Dado el alto grado de realización del Presupuesto obtenido en el ejercicio sometido a examen, el Instituto se ratifica en los apartados 2, 4 y 5 de la Memoria que acompañaba a la liquidación del Presupuesto de 1987.

Presupuesto económico

Por lo que a este apartado se refiere, en el que el Tribunal analiza el grado de cumplimiento de los objetivos presupuestarios a nivel de grupo de programas, ha de hacerse mención, igualmente al informe que, sobre la ejecución de los programas finalistas, se realizaba en el apartado 3 de la citada memoria, no disponiendo la Entidad de otros datos que los ya aportados.

Tesorería General de la Seguridad Social

COMENTARIOS GENERALES

Al comentar las cuentas relativas al año 1986 y anteriores se hacía una breve síntesis de las causas que determinaron desde la creación de la Tesorería los defectos de la contabilidad, causas que fundamentalmente se concretaban en la falta de un plan contable informatizado hasta 1984, defectuosa información de las operaciones procedentes de otras Entidades del Sistema de la Seguridad Social, e insuficiente plantilla de personal cualificado, en la Intervención Central e Intervenciones Territoriales, desde el primer momento.

Pero esta situación (estas carencias) no se han resuelto al cabo de los años y, salvo la informatización de operaciones, permanece la falta de buena parte de la información contable de los primeros años, lo que impide el análisis y regularización de aquella, y, en cuanto a la plantilla, ha disminuido en efectivos de forma progresiva, sobre todo en cuanto a personal técnico.

Como resultado de todo ello, los defectos se siguen produciendo y en la actualidad afectan no sólo al análisis de partidas de ejercicios anteriores, sino al normal desarrollo del trabajo corriente en forma de falta de un análisis permanente y de demoras en el cumplimiento de plazos en los distintos procesos contables.

Por otro lado, paralelamente ha aumentado de modo evidente el trabajo en las Intervenciones de la Tesorería, al tiempo que la actividad de ésta se ha hecho cada vez más compleja, como consecuencia de la asunción de nuevas competencias y progresivo perfeccionamiento de su gestión.

A pesar de esto y con gran esfuerzo de las Intervenciones Territoriales y la Intervención Central, se ha acometido y se viene realizando una importante labor de regularización y depuración de operaciones que ha dado resultados muy positivos. Pero la tarea pendiente, cada vez más voluminosa y compleja, excede los medios disponibles.

En definitiva, se repiten los defectos, se reiteran las causas y se apuntan las soluciones.

1.5.1. Inmovilizado

Inmuebles

Con fecha 22-6-90, se remitió a ese Tribunal nota explicativa de la diferencia de 2.601.207.593 pesetas.

Se acompaña fotocopia (ANEXO I).

En el mismo Anexo I, consta, entre otra información, las aplicaciones a la cuenta de INMUEBLES relativas a las CC.AA. de ASERSASS, IRGALI, IRVALE, indicando asimismo, la información que sirvió de base para esta operación. Entendemos que ello está en línea con los criterios mantenidos con la Intervención General de la Seguridad Social.

El importe de 316.948.976 pesetas correspondiente a la amortización de Inmuebles del ejercicio 1987 del SAS se contabilizó en el ejercicio 1988, debido a que el INSALUD, que venía apoyando contablemente a dicho Organismo Autónomo, remitió la información del ejercicio 1987 por escrito número 8.187 de 3 de agosto de 1988, con posterioridad a la rendición de cuentas de dicho ejercicio por parte de esta Tesorería General. De esta circunstancia se dio cuenta al SAS, por escrito número 10.102 de 25.10.88.

El importe de 737.516.000 pesetas del ejercicio 1987, correspondiente a la Generalidad de Cataluña junto con las operaciones de la misma naturaleza que estaban contabilizadas en la cuenta «250. Amortización acumulada de Inmuebles», han sido traspasados en diciembre de 1988, según se indica:

Año 1984	250.5	Amortización acumulada de Inmuebles INSALUD	305.795.000
Año 1985	250.5	Amortización acumulada de Inmuebles INSALUD	421.619.000
Año 1986	250.5	Amortización acumulada de Inmuebles INSALUD	474.804.000
Año 1987	250.1	Amortización acumulada de Inmuebles Administración General ...	737.516.000
Año 1987	250.1	Amortización acumulada de Inmuebles Administración General	190.000
Total traspasado a la cuenta 250.7.51 Amortización acumulada de Inmuebles. de CC.AA. Amortización acumulada de Inmuebles adscritos a INSALUD Comunidad de Cataluña			1.939.924.000

En cuanto a la procedencia de estas incorporaciones, se señala, de una parte, que se ha efectuado en línea con los criterios mantenidos por la Intervención General de la Seguridad Social y, por otra, que efectivamente los importes no vienen establecidos en función de los activos a amortizar que figuran en Balance, sino que se corresponden exactamente con las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio.

Terrenos y solares

En el citado ANEXO I se indica que en los ejercicios 1988 y 1989 han quedado debidamente regularizadas las incidencias del total importe de la diferencia de 7.350.152 pesetas y la específica del solar «La Veguilla».

En cuanto a la no incorporación del valor del terreno al terminar la construcción del edificio, requiere trámites que partiendo de la Entidad Gestora competente debe canalizarse a través de la Subdirección General de Patrimonio.

Instalaciones

El importe de 367 millones correspondiente a amortizaciones de la Generalidad de Cataluña 31.12.86 estaba contabilizado en las cuentas que seguidamente se indican:

251.1 Amortización acumulada de Instalaciones Servicios 41 administrativos	149.949.000
251.3 Amortización acumulada de Instalaciones Servicios 43 administrativos	217.051.000
SUMA	367.000.000

Para normalizar esta situación, este importe se ha traspasado, con fecha 31.1.89, a la Cuenta «254.1.51.

Amortización Inmovilizado traspasado CC.AA. De Instalaciones, Mobiliario, INSALUD Generalidad de Cataluña».

En relación con la observación sobre traspaso de la cuenta de «Instalaciones en montaje» a la de «Instalaciones», se informa que el importe de 7.165.298 pesetas que consta en la cuenta de Operaciones de Capital de 1987, en la rúbrica Instalaciones, Columna «Traspaso entre cuentas», se corresponde con la de «Instalaciones en montaje», según se indica:

Saldo C/ Instalaciones en montaje 1986	306.955.311
Saldo C/ Instalaciones en montaje 1987	299.790.013
DIFERENCIA	7.165.298

Mobiliario y material móvil

Los gastos que representan los anuncios en Prensa para la convocatoria de concursos que son de cuenta del adjudicatario se tramitan por esta Tesorería General de la siguiente forma:

1. Para pagar a la Empresa anunciadora, se extiende documento «OK» con la aplicación presupuestaria correspondiente al expediente anunciado.
2. Para pagar la factura a la Empresa adjudicataria, se extiende documento «OK» en cuyo cuerpo interior se hace un resumen de la cifra adjudicada del expediente y la que se ha pagado de anuncios por cuenta de la Empresa, y la diferencia es la que se consigna en la aplicación presupuestaria correspondiente al referido expediente, que sumada a la que anteriormente se ha pagado a la Empresa anunciadora, hace el total de la adjudicación.
3. En caso de no producirse la adjudicación se regulariza presupuestariamente con posterioridad.

En relación con las observaciones formuladas, sobre vehículos y accesorios se informa que en el ejercicio 1987, según la Cuenta de Liquidación de Gastos y Dotaciones, se han efectuado las siguientes aplicaciones:

Servicio 41. Concepto 614 Material de transporte	1.051.085
Servicio 42. Concepto 614 Material de transporte	2.000.774
SUMA	3.051.852

En la cuenta financiera 204 «Material de transporte» el movimiento del ejercicio 1987 coincide, según se indica:

Saldo 31.12.87	22.613.591
Saldo 31.12.86	19.561.729
Movimiento en 1987	3.051.852

Los conceptos «Cancelaciones» corresponden a los trasposos que de la contabilidad de Tesorerías Territoriales se formalizan a la de los Servicios Centrales, para que, en cumplimiento de la normativa vigente, figuren en los mismos los saldos totales del Inmovilizado (Subgrupo 20).

Las operaciones presupuestarias de 1987 que se han registrado en contabilidad financiera como «mes de enero de 1988» corresponden en su totalidad a documentos del presupuesto de 1987, por lo que es necesario se contabilicen financieramente en el mismo ejercicio.

El importe de 699 millones de amortizaciones Generalidad de Cataluña del ejercicio 1985, junto con las operaciones de la misma naturaleza que estaban contabilizadas en la cuenta «252. Amortizaciones acumuladas de mobiliario y material», han sido traspasadas en enero de 1989, según se indica:

Año 1984	252.1	Amortización acumulada de Móvil y material. Servicio 41. Administrativo	583.273.000
Año 1985	252.3	Amortización acumulada de Móvil y material. Servicio 43. Otros Servicios	698.924.000
Año 1986	252.1	Amortización acumulada de Móvil y material. Servicio 41. Administración	885.322.000
Total traspasso a la cuenta			
-254.1.51. Amortización Inmovilizado traspasado CC.AA. De Instalaciones, mobiliario INSALUD Generalidad de Cataluña			
			2.167.519.000

Inversiones en Universidades Laborales

Con fecha 4 de julio de 1990 se ha elevado a la Intervención General de la Seguridad Social el expediente relativo a las Inversiones en Universidades Laborales para su trámite y consideración por parte de la Comisión de Cuentas y Balances.

Deudores por créditos laborales

Se hace referencia al informe relativo a ejercicios precedentes que seguidamente se transcribe:

«La causa que motiva dichos saldos acreedores corresponde a que la Tesorería General cuando asumió la gestión del Crédito Laboral contabilizó a nivel central el remanente pendiente de amortización en la situación de cobros centralizados, y lógicamente en Balance Central figura saldo deudor, mientras que en determinadas Tesorerías contabilizan únicamente los reintegros de estas deudas, figurando por tanto en sus cuentas saldos acreedores, al no recoger en su contabilidad el saldo pendiente. En resumen, en el Balance consolidado figura la cuenta 421 'Deudores por Crédito Laboral' con saldo deudor, de acuerdo con el significado correcto de la misma».

Se tiene previsto que en las operaciones de cierre de 1990, quede normalizada esta situación.

1.5.2. Deudores

Deudores diversos

Entregas a justificar. Fondo de Maniobra

Se desconoce a que provincias se refieren al citar «diez que no han remitido detalle de operaciones».

En cuanto a las provincias de Baleares, Ciudad Real, Murcia y Toledo, se acompañan fotocopias de detalles analíticos (ANEXO II), que se habían enviado anteriormente, significando que existe coincidencia con los importes que figuran en Balance en la cuenta 420.0. La aparente discrepancia es porque hubo un error de grado.

En Servicios Centrales, las partidas deudoras de 71 millones de pesetas y acreedoras de 55 millones de pesetas a que hace alusión el informe son en realidad el movimiento acumulado de la cuenta contable a cierre de ejercicio, lo que es correcto si se tiene en cuenta que el «DEBE» recoge las entregas del Fondo de Maniobra y el «HABER» las reposiciones del mismo, y el saldo de 16 millones de pesetas fue justificado mediante inventario ante el Tribunal

de Cuentas, figurando las partidas que realmente lo forman.

Los apuntes sin cancelar de ejercicios anteriores vienen siendo puestos de manifiesto de forma reiterada por la Intervención a la Gestión, y en la fecha de este informe, en parte, se encuentran regularizadas.

Bienes procedentes de embargo

Como se desprende de la fotocopia del escrito de fecha 1.3.90 que se acompaña, (ANEXO III) la Tesorería Territorial de Madrid no remitió inventario a 31.12.87 de esta cuenta, pero en el ejercicio 1988 si lo ha cumplimentado.

Operaciones con Entidades Seguridad Social a documentar

Con INSS. Las Tesorerías Territoriales, excepto Barcelona, mediante trabajos de análisis y depuración, han conseguido minorar en su mayor parte los saldos deudores, según se indica seguidamente, expresado en millones de pesetas:

	1987	1989
Barcelona	14.321	14.321
Pontevedra	2.670	0,1
Santa Cruz de Tenerife	1.145	338
La Coruña	774	8

En Sede Central solamente hay un saldo de 2.734.781 pesetas, formado por partidas a depurar.

Con INSALUD. De igual modo, se ha producido minoraciones importantes, excepto en Barcelona, al haberse transferido a la Comunidad Autónoma, han significado una mayor dificultad las regularizaciones de la cuenta (cifras en millones de pesetas).

	1987	1989
Barcelona	475	475
Madrid	38.433	9.244
Pontevedra	668	0,6
Santa Cruz de Tenerife	2.461	760

Pagos por cuenta de terceros

La Tesorería Territorial de Madrid, única que pre-

senta saldo acreedor en 1987, lo ha regularizado en el ejercicio 1989, quedando saldada la cuenta en dicho año.

Diferencias de conciliación

Esta cuenta, según consta en los Informes de la Intervención Central sobre las Cuentas y Balances del ejercicio, presenta saldos notoriamente inferiores en los ejercicios sucesivos. Se transcribe el contenido de dichos informes:

Cuentas ejercicio 1988. «El saldo en 1988 de 50.225.092.790 pesetas representa una disminución respecto a 1987 de 18.935.843.655 pesetas producida principalmente en la TT, Madrid, aunque de dicho saldo 42.814.886.869 pesetas corresponden a esta Tesorería Territorial, y 7.410.205.921 pesetas a las restantes T.T.T y S.S.C.C.»

Cuentas ejercicio 1989. «En 1988 presentaba un saldo de 50.225.092.790 pesetas y en 1989 de 23.768.837.519 pesetas, cuya significativa reducción de 26.456.255.271 pesetas representa el resultado de los trabajos de depuración de cuentas, con especial incidencia en la Tesorería Territorial de Madrid, a la que corresponde 25.598.611.272 pesetas».

Cobros diferidos

Las partidas procedentes de 1979 se corresponden con trasposos efectuados bajo este concepto por el Fondo Compensador y por el INSS en el momento de su integración y son apuntes a depurar.

Bancos y cajas de ahorro

a) Cuentas de pago.

Se acompañan justificantes de los saldos acreedores de Albacete, Madrid y Tarragona, de las diferencias de Almería, Granada y Navarra y de certificaciones que acreditan que son de fecha 31.12.87 correspondientes a las Tesorerías Territoriales de Cantabria, Avila, Cuenca, La Rioja, Lugo, Orense y Ceuta.

b) Cuentas de ingreso.

Se acompaña justificante del Saldo de Cantabria y del acreedor de Valencia.

(Se acompaña ANEXO IV de los apartados a) y b)).

c) Cuentas únicas.

El hecho de que en algunos casos se remita certificado emitido por el Banco distinto al que figura en la cuenta contable es debido a las continuas absorciones y fusiones que están produciéndose en las Entidades Financieras lo que origina que en el momento en que se solicita el certificado la Entidad que lo extiende tenga denominación e incluso número de Consejo Superior Bancario distinto al de Entidad en que en sus días existió la cuenta única aperturada.

En cuanto a la documentación falta de forma a la que se alude sólo cabe señalar que esta intervención se limita a aportar la recibida de las Entidades Financieras.

Respecto a la falta de conciliación de saldos, se comprueba que en toda la documentación aportada los datos son correctos por lo que sería necesaria mayor aclaración a la observación señalada.

Valores mobiliarios amortizados y rentas e intereses a cobrar

Sus saldos se forman con partidas de años anteriores pendientes de depuración.

Valores mobiliarios

Se carece del Inventario de Patrimonio y no existe Inventario Contable.

Préstamos al Personal

Según el procedimiento establecido al seguimiento y control detallado corresponde al Servicio de Recursos Humanos y a la Subdirección General de Gestión de Patrimonio, Inversiones y Obras. Se carece de Inventario de dicha Subdirección y no existe Inventario Contable.

Laboratorios farmacéuticos c/c.

En su momento se enviaron al Tribunal de Cuentas las fichas-cuenta, único documento disponible.

Entes autonómicos

La Generalidad de Cataluña, no obstante las reiteradas peticiones, solamente manifiesta su conformidad parcial a los extractos de cuenta que se le envían. Se adjunta fotocopia del escrito de acuse de

recibo del extracto correspondiente a Diciembre de 1987 (ANEXO V).

Servicio Andaluz de la Salud. La diferencia de conciliación de 261.396.251 pesetas obedece a que el INSALUD, que venía apoyando contablemente al SAS, comunicó las operaciones de fin de ejercicio 1987 por escritos números 8.118 de 1.8.88 y 8.188 de 3.8.88, con posterioridad a la rendición de cuentas de dicho ejercicio por parte de la Tesorería General, por cuyo motivo se contabilizó en el ejercicio 1988. Se hace la salvedad de que las operaciones corrientes, que si eran conocidas por Tesorería a través de los medios informáticos, se contabilizaron en 1987.

IRCANA. La diferencia de 2.030.548 pesetas, se debe, según comunica el INSERSO (SS.CC.) por escrito número 138 de 9.2.90., «al saldo existente a 31.12.86 de los anticipos y préstamos al personal Laboral», que la Tesorería no ha podido admitir por falta de información y están pendiente de determinar si nos corresponde.

IRVALE. La diferencia de 15.004.507 pesetas, corresponde a los siguientes conceptos, que se ha determinado revisando el escrito de INSERSO, anteriormente citado, con los datos obrantes en la Tesorería:

Diferencia por operaciones corrientes	(D)	30.283.771
Diferencias saldos conciliados con TT.TT.	(D)	10.454.868
Diferencia saldos conciliados con SS.CC. IRVALE	(H)	30.421.134
Diferencia saldo conciliado con INSERSO, Gestión directa	(D)	44.440
Saldos existentes en 31.12.86 de anticipos y préstamos al personal Laboral	(D)	4.642.562
Suma		15.004.507

La primera partida de 30.283.771, previo conocimiento de la Dirección General de Régimen Económico, se aplicó en 31.12.89 al Fondo de Estabilización.

La segunda y tercera por un importe neto de 19.966.266 pesetas acreedor, se ha saldado en 31.12.89 con la cuenta «426.3 Diferencias de conciliación, Con INSERSO» cancelando el apunte de signo deudor que recogía.

La partida de 44.440 pesetas debe regularizarse

por IRVALE, ya que la Tesorería ha contabilizado el saldo que traspasó el INSERSO, mediante certificación, de acuerdo con las normas contables de la Intervención General de la Seguridad Social para cierre de ejercicio.

Por último, en cuanto al importe de 4.642.562 pesetas por los saldos a 31.12.86 de anticipos y préstamos al personal, nos remitiremos a lo expresado en IRCANA, por el mismo concepto, en párrafo precedente.

Rentas e intereses a cobrar no vencidos

Comprende partidas procedentes de 1979, del extinguido I.N.P. pendiente de analizar y depurar en su caso.

1.5.5. Financiación básica

Préstamos recibidos

Se adjunta (ANEXO VI) fotocopias de los escritos dirigidos a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social y a la Dirección General del Tesoro, sobre la posible habilitación de crédito extraordinario para atender la obligación de la amortización del préstamo.

Acreedores hipotecarios

La falta de información por parte de las Entidades Gestoras dadas las fechas de origen de las operaciones en esta rubrica, no permite la confección y envío del Inventario interesado.

1.5.6. Acreedores

Acreedores diversos

Sobre las incidencias advertidas en «Mandamientos extrapresupuestarios a pagar», se puede indicar que la Tesorería Territorial de Avila en el ejercicio 1988 aparece ya con saldo acreedor, y, en cuanto a la Tesorería Territorial de Madrid, que tenía un saldo de 15.000 millones, también resulta acreedor en 1988 y por un importe reducido a 3.484 millones.

En cuanto a «Cobros por cuenta de terceros», «Cuota Riesgo Catastrófico», «Operaciones pendientes de aplicación», «Otros fondos y Varios» constituyen un grupo de cuentas que están demandando un análisis y depuración.

La rúbrica «Diferencias de Conciliación», según consta en los informes del Interventor Central relativos a las Cuentas y Balances de los ejercicios 1988 y 1989, se ha experimentado unas disminuciones de 25.059.790.066 pesetas, en 1988 y 24.596.915.087 pesetas en 1989, destacando con especial significación las Tesorerías Territoriales de Madrid y Pontevedra. En 31 de diciembre de 1989 su saldo es de 22.816.546.004.

Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar

La importancia de las operaciones recogidas bajo esta rúbrica exige que para su análisis en profundidad haya de dedicarse un personal con suficiente preparación técnica y plena dedicación, del que en este momento no se dispone.

Obligaciones contraídas

La subcuenta «De ejercicio corriente» sólo contiene aquellas partidas que han quedado pendientes al cierre y que se van liquidando al año siguiente.

La subcuenta «de ejercicios cerrados» cuyo saldo se eleva a 528 millones de pesetas contiene operaciones de los años 1980 y 1981 que, dada su antigüedad y falta de información contrastada, podrían ser objeto de expedientes de depuración.

Residuos de presupuestos cerrados

Servicios Centrales. Las partidas con origen en 1987 son correctas y las anteriores están pendientes de análisis y depuración.

En cuanto a la indicación relativa a INSERSO que figura en Servicios Centrales con un saldo de 4.452 millones de pesetas, hay que señalar que el dato es correcto y se corresponde con las operaciones a pagar con el ejercicio siguiente.

Tesorerías Territoriales. Sobre el apartado correspondiente a INSS, manifestamos que las T.T.T.T. de Almería, Avila y Zamora presentan en 1988 sus saldos con posición acreedora.

En cuanto al INSALUD, la Tesorería Territorial de Madrid ha reducido su saldo acreedor de 1987, de 32.652 millones de pesetas, a 18.488 millones, en 1988.

1.5.7. Cuentas financieras

Fianzas recibidas - depósitos recibidos

Rúbricas que están necesitadas de un análisis de-

tenido cuyos trabajos podrán acometerse cuando se disponga de personal adecuado.

Mutuas Patronales c/c

Entendemos que la aclaración de las diferencias tendría que realizarse en las propias Mutuas, ya que la información básica nace en la Tesorería, remitiéndose a la Dirección General de Régimen Económico, al propio tiempo que a las Entidades, los T-8 con los saldos en fin de ejercicio.

Participación en cuotas formación profesional

Esta cuenta quedó totalmente regularizada en 1987 y el saldo que presenta se refiere a la situación de los saldos acreedores en 1986, cuya cancelación tendría lugar mediante Resolución de la autoridad competente.

Partidas pendientes de aplicación

Es otra de las rúbricas que exige un análisis detenido para su regularización.

Operaciones en curso

Las observaciones sobre taones y transferencias se refieren a operaciones de Tesorerías Territoriales, básicamente Madrid, que tiene error en contabilización ya que mantienen partidas compensadas.

Autorización cuenta límite Entes Autonómicos. El saldo debe ser siempre acreedor y significa la cantidad autorizada pendiente de disposición.

El saldo deudor en «Banco de Vizcaya» se debe a un error de contabilización que se subsana con fecha enero de 1988. Este dato se señaló y detalló en el analítico enviado a ese Tribunal.

La subcuenta de «Varios» con un saldo acreedor de 9 947 millones de pesetas, es el resultado de otras subcuentas que recogen realmente las operaciones en curso más algunas con saldos fijos por operaciones de años anteriores a depurar.

Rentas e intereses a pagar no vencidos

Dada la antigüedad a que se retrotraen las operaciones que contiene esta cuenta con la consiguiente falta de información, requieren análisis encaminados a determinar su posible depuración.

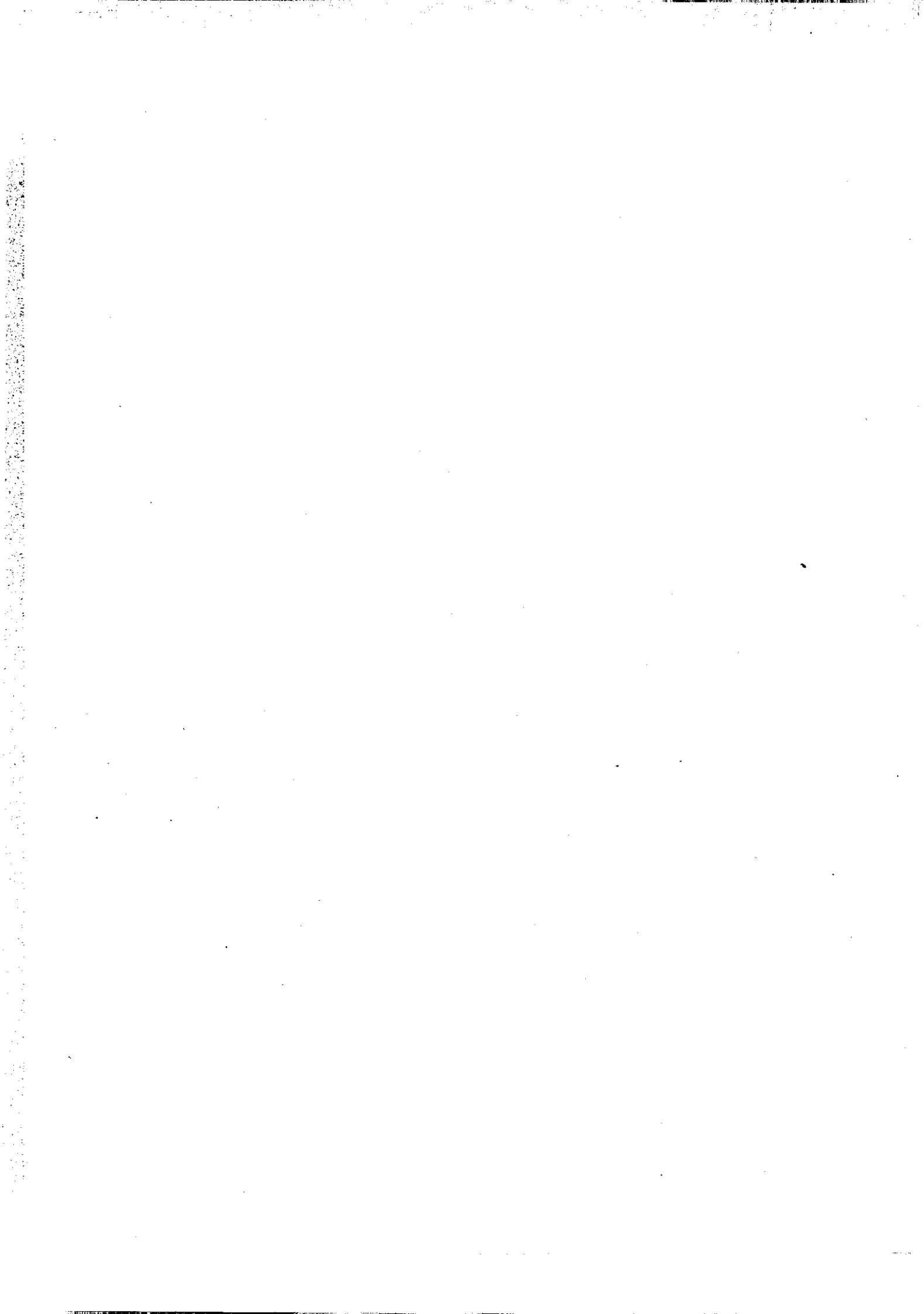
II.4. ANALISIS DE LA CONTABILIZACION DE LAS COTIZACIONES PENDIENTES DE COBRO POR LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS EJERCICIOS 1986, 1987 Y 1988

La situación que se desarrolla en el informe, en síntesis es consecuencia de la suspensión de envío mensual del Cuerpo M de la carpeta de información estadística por las Unidades de Recursos a las Intervenciones Territoriales. Todo ello a raíz de la implantación el nuevo sistema de actuación de las URES, regulado en Circular 3-038, de 28 de octubre de 1987, modificada en 4 de julio de 1988.

Es indudable que los saldos existentes en las cuentas 025 y 026 han de ser regularizados, a la vista de la normativa y procedimientos actuales, actuación que asumen la Intervención Central para que quede culminada en el actual ejercicio 1990.

FISCALIZACIONES ESPECIALES

Que se integran en el Informe Anual de 1987



RELACION DE INFORMES

INFORME DE LA FISCALIZACION REALIZADA A LA "UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID".

INFORME DE LA FISCALIZACION REALIZADA A LA "HABILITACION GENERAL DEL CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA".

INFORME DE LA FISCALIZACION REALIZADA AL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD".

INFORME DE LA FISCALIZACION REALIZADA SOBRE DETERMINADOS "CONTRATOS CELEBRADOS POR LA D. G. DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN LOS AEROPUERTOS DE PALMA DE MALLORCA, VALENCIA Y MADRID".

INFORME DE FISCALIZACION

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma Disposición, y concordantes de la Ley 7/1986, de 5 de abril, en relación con los resultados de la fiscalización de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, correspondiente a los ejercicios 1986 y 1987, HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

mediante la integración del mismo en el Informe Anual del año 1987.

INDICE

I. INTRODUCCION

I.1.- ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA ENTIDAD.

- I.1.1.- Naturaleza Jurídica y normativa aplicable.
- I.1.2.- Fines, organización y enseñanzas impartidas.

I.2.- ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL EXAMEN DE FISCALIZACION.

- I.2.1.- Objetivos.
- I.2.2.- Alcance. Limitaciones

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS RENDIDAS

II.1.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVO-CONTABLE. CONTROL INTERNO.

II.2.- ANALISIS FORMAL DE LAS CUENTAS RENDIDAS.

II.3.- GASTOS.

- II.3.1.- Gastos de personal.
- II.3.2.- Gastos de bienes corrientes y servicios.
- II.3.3.- Inversiones.

II.4.- INGRESOS.

II.5.- LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR.

II.6.- DEUDORES Y ACREEDORES.

- II.6.1.- Acreedores.
- II.6.2.- Deudores.

III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE OPERACIONES QUE NO SE HAN INCLUIDO EN LAS CUENTAS RENDIDAS POR EL ORGANISMO.

III.1.- ESCUELA DE ESTOMATOLOGIA

III.2.- CURSOS PARA EXTRANJEROS

III.3.- SERVICIOS CENTRALES

III.3.1.- Ingresos.

III.3.2.- Gastos.

III.4.- SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

IV. TESORERIA.

IV.1.- CUENTAS BANCARIAS.

IV.2.- CAJA.

V. CONCLUSIONES.

VI. ANEXOS

VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD.

I. INTRODUCCION

I.1.- ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA ENTIDAD.

I.1.1.- Naturaleza Jurídica y normativa aplicable.

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) es una Entidad de derecho público que goza de personalidad jurídica y de autonomía de acuerdo con la Constitución y la Ley de Reforma Universitaria. Fue fundada por el Cardenal Fray Francisco Jimenez de Cisneros en Alcalá de Henares, comenzando su actividad en el año 1508 trasladada a Madrid con el nombre de Universidad Central, en el año 1836.

Las disposiciones fundamentales, aplicables durante el periodo fiscalizado (1986-1987), son las siguientes:

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria

- Real Decreto 861/1985, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

- Real Decreto 534/1986, de 14 de marzo, por el que se aprueban, con carácter provisional, normas que complementan los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

- Orden de 30 de julio de 1987 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

- Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades.

- Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios.

- Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y demás disposiciones complementarias.

I.1.2.- Fines, organización y enseñanzas impartidas.

Los fines de la UCM se corresponden con el servicio público de la educación superior, que los realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, establecidos en la Ley de Reforma Universitaria y en sus Estatutos.

La organización de la UCM, en el periodo fiscalizado, en líneas generales, se ajusta a la estructura establecida en el art. 13 de la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 53 de sus Estatutos, en los que se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración:

- Colegiados:**
- Consejo Social.
 - Claustro Universitario.
 - Junta de Gobierno.
 - Junta de Facultades y Escuelas Universitarias.
 - Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios.
- Unipersonales:**
- Rector.
 - Vicerrectores.
 - Secretario General.
 - Gerente.
 - Decanos, Vicedecanos y Secretarios de Facultades.
 - Directores, Subdirectores y Secretarios de Escuelas Universitarias.
 - Directores de Departamentos.
 - Directores de Institutos Universitarios.

De los 11 Reglamentos previstos en los Estatutos de la Universidad a 31 de diciembre de 1987 se encontraban pendientes de elaboración los siguientes:

- Reglamento que determine las potestades de delegación por parte del Rector, de autorizaciones de gastos y ordenaciones de pagos secundarios a los Organos Unipersonales de gobierno de los distintos Centros de la Universidad.
- Reglamento general de Departamentos.
- Reglamento de precedencias.
- Reglamento de régimen interno de la Escuela de Estomatología.
- Reglamento de Organos estudiantiles.
- Reglamento de provisión de vacantes en las plantillas de los Cuerpos y escalas de funcionarios y de personal laboral.
- Reglamento de funcionamiento de servicios.
- Reglamento de la medalla de la UCM.

Los servicios administrativos y economicos están bajo la inmediata dependencia del Gerente, cuyo nombramiento es competencia del Rector, oído el Consejo Social.

La estructura de los servicios dependientes de la Gerencia es la siguiente: Personal de Administración y Servicios; Intervención; Unidad de Contabilidad y Presupuestos; Caja y Habilitación; Patrimonio y Contratación; Proyectos, Planificación y Mantenimiento.

La estructura funcional de la UCM a 31/12/87 esta integrada por los siguientes Centros, como propios o adscritos.

Centro	Propio	Adscrito
Departamentos	171	--
Facultades	18	--
Escuelas Universitarias	7	--
Institutos Universitarios	11	1
Colegios Universitarios	--	5
Escuelas de Especialización Profesional	17	--
Colegios Mayores	7	41
TOTAL	251	47

Las Facultades son las siguientes: Filosofía y Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía e Historia, Psicología, Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Biológicas, Derecho, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Información, Bellas Artes y Odontología.

Para la realización de las funciones encomendadas, la Universidad cuenta con la siguiente dotación de medios humanos, para el periodo fiscalizado:

Tipo de personal	Número de personas	
	31/12/86	31/12/87
Docente funcionario	2.272	2.396
Docente contratado	2.268	2.232
Total docente	4.540	4.628
Funcionario administrativo	762	846
Laboral	1.227	1.237
Total no docente	1.989	2.083
Personal sin calificar	45	5
TOTAL	6.574	6.766

El número de alumnos matriculados, licenciados y doctorados por curso, son los siguientes:

Curso	Matriculados	Licenciados	Doctorados
1985 - 1986	113.742	11.621	562
1986 - 1987	117.987	12.234	660
1987 - 1988	124.469	14.373	592
TOTAL PERIODO	356.198	38.228	1.814

I.2.- ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL EXAMEN DE FISCALIZACION.

I.2.1.- Objetivos.

Los objetivos perseguidos en el examen de fiscalización se han limitado al area economica y han sido los siguientes:

- a) Evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión y control interno.
- b) Comprobación de que las cuentas de liquidación del Organismo, reflejan su verdadera situación economico-financiera.
- c) Verificación del cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de los fondos publicos.

I.2.2.- Alcance. Limitaciones.

La fiscalización practicada a la U.C.M. se delimita por las siguientes notas:

Alcance

- a) **Centros.** Las pruebas se han practicado en los Servicios Centrales del Organismo y en la Escuela de Estomatología. Tambien se han efectuado comprobaciones en el Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho y en el de Cursos para Extranjeros.
- b) **Periodo.** Se han analizado las cuentas de liquidación correspondientes a los ejercicios 1986 y 1987. En la medida en que se han puesto de manifiesto situaciones que requerian un seguimiento posterior, estas han sido objeto de fiscalización en los ejercicios siguientes.
- c) **Procedimientos.** Se han realizado pruebas de cumplimiento para evaluar el sistema de control interno y pruebas sustantivas mediante técnicas de muestreo, en función directa de los riesgos.

Limitaciones.

- a) No se ha obtenido toda la documentación necesaria para la realización del trabajo ya que las peticiones formuladas, en ocasiones verbales y en otras por escrito, han resultado, con alguna frecuencia, infructuosas.
- b) No existe un manual de procedimientos que asigne tareas a las distintas unidades, y fije los criterios que deben seguirse en el registro de las operaciones y en el tratamiento de la información. Los procedimientos seguidos por la Universidad, están basados esencialmente en la tradición, sin que al no existir pautas de actuación escritas, se pueda llegar a conseguir una evaluación global suficiente de los sistemas y procedimientos de gestión y control interno considerados en su conjunto.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS RENDIDAS.

II.1.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVO-CONTABLE. CONTROL INTERNO.

La organización administrativa de la UCM no cuenta con un organigrama en el que figuren claramente las lineas de autoridad y responsabilidad de los organos de gobierno, y en el que se relacionen las funciones especificas a realizar por unidades administrativas de un mismo nivel, a fin de evitar el solapamiento de dichas funciones.

Las deficiencias más notables de la organización administrativa son:

- No están regulados los procedimientos para el tratamiento de la mayor parte de los flujos de información que genera la gestión administrativa. Por otra parte, en los casos en que existen procedimientos escritos estos no siempre están suficientemente detallados.
- Escasa mecanización de los procesos, pues en la mayoría de los casos se efectúan de forma manual.
- La dispersión de la documentación entre los diferentes Centros de la Universidad, está ocasionando, a veces, la pérdida de parte de la información y el retraso en su proceso de agregación.

La organización contable del Organismo está regulada en la Ley Orgánica de la Reforma Universitaria, art. 54, punto 5: "la estructura del presupuesto de la Universidad y de su sistema contable deberá adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector publico a los efectos de la normalización contable".

En la practica, la contabilidad de la UCM no se ha adaptado al Plan General de Contabilidad Publica, ni a la Instrucción de Contabilidad de los Organos Autonomos de la Administración. Por el contrario el sistema contable que desarrolla la Universidad está basado en las siguientes características:

Los Organos Autonomos del Estado deben aplicar con carácter obligatorio, a partir del 1 de enero de 1987 el Plan General de Contabilidad Publica de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad para dichos Organos, aprobada por Orden del M. de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986.

- Se utiliza el método de la partida simple.
- Se trata de una contabilidad destinada exclusivamente a presentar la rendición de las cuentas derivadas de la ejecución presupuestaria con importantes carencias en el ámbito patrimonial (especialmente en las áreas de inmovilizado material y financiero).
- No existe criterio definido para la aplicación del principio de devengo o del principio de caja.
- El inventario del activo fijo no contiene la valoración económica del patrimonio, limitándose a la descripción de los elementos que lo integran.

Los registros de los hechos económicos con que cuenta el Organismo son:

- Registro de salida de caudales.
- Registro de entrada de caudales.
- Registro de los movimientos de la cuenta corriente del Banco de España.
- Registro de mandamientos de pago expedidos.
- Fichas de ejecución presupuestaria.
- Libro de modificaciones de crédito.

La organización informática con que está dotada la Universidad, en el periodo de fiscalización, resulta insuficiente a sus necesidades, dada la escasez de medios y su incorrecta utilización.

El sistema de control interno existente en la Universidad, con carácter general, se considera insuficiente e inadecuado a la estructura de la misma. Los puntos débiles a destacar son:

- La contabilidad no resulta fiable puesto que se ha detectado un considerable número de operaciones no registradas contablemente y otras que si lo han sido, pero de forma incorrecta.
- No existe en muchos casos una adecuada segregación de funciones que garantice la separación de responsabilidades en las distintas fases de una transacción.

II.2.- ANALISIS FORMAL DE LAS CUENTAS RENDIDAS.

Se ha dado conformidad a los datos consignados en las cuentas rendidas, con la documentación complementaria correspondiente al ejercicio 1986.

Las cuentas del ejercicio 1987, así como la documentación anexa a las mismas, han sido presentadas en el Tribunal de Cuentas con fecha 11 de junio de 1990.

Los anexos núm. 1, 2 y 3 presentan, respectivamente, el balance de saldos por grupos de cuentas de los ejercicios 1986 y 1987 confeccionado por el equipo fiscalizador a partir de los datos contenidos en las cuentas de liquidación del presupuesto y la variación interanual experimentada, el desarrollo por ejercicios de los créditos aprobados, modificaciones netas, obligaciones contraídas y las desviaciones habidas entre el crédito definitivo y el realizado.

Las previsiones y derechos reconocidos en los ejercicios 1986 y 1987, así como las desviaciones producidas entre ambas, se recogen en el Anexo núm. 4.

Como Anexo 5 se ha recogido la evolución de obligaciones y derechos reconocidos en la UCM para los ejercicios 1986 y 1987.

II.3.- GASTOS.

II.3.1.- Gastos de personal.

El importe de los gastos de personal en los ejercicios fiscalizados es de 11.800.006.209 pesetas para el de 1986 y 14.902.186.537 pesetas para el de 1987. Estas cuantías representan frente a las obligaciones reconocidas totales de cada ejercicio, el 75% y 79% respectivamente.

La dotación de personal con que cuenta la Universidad está desglosado en el apartado I.1.2 del Informe, siendo la totalidad de la plantilla real, a 31 de diciembre de cada ejercicio de 6.571 y 6.766 personas, respectivamente.

Los gastos de personal del ejercicio 1987 experimentaron un incremento de 1.102.180.373 pesetas, lo que porcentualmente representa el 26% más que los mismos gastos del ejercicio anterior.

Las causas que motivaron este aumento del gasto son:

- La ampliación en un 11 de la plantilla de la Universidad.
- El coste de transformación de las antiguas categorías docentes en las nuevas categorías de la L.R.U.
- El importe reconocido en 1937 de obligaciones de ejercicios anteriores por 662.415.899 pesetas.

De la fiscalización realizada sobre los gastos de personal se desprenden las observaciones siguientes:

- No todos los gastos de personal de cada ejercicio se aplicaron a presupuesto corriente del mismo. Como ocurrió con parte de la nómina del mes de diciembre de 1986 por un importe de 141.779.432 pesetas, que se aplicaron a "Operaciones extrapresupuestarias. Deudores", a pesar de disponer de crédito suficiente para su formalización al cierre del ejercicio. Asimismo se reconoció en 1937 una deuda con la Seguridad Social

por cuota patronal de cotización de parte del último trimestre de 1986, por un importe de 288.948.718 pesetas.

- En el ejercicio 1987 se reconocieron obligaciones de ejercicios anteriores por 662.415.899 pesetas, de las que 659.303.719 pesetas corresponden a pagos en formalización, debido a retribuciones de personal de los años 1982, 1983, 1984 y 1985, las cuales habían sido satisfechas por operaciones extrapresupuestarias.

- Las modificaciones de crédito aprobadas para gastos de personal, representan porcentualmente frente a los créditos iniciales presupuestados en los ejercicios 1986 y 1987 el 9,5% y 12% respectivamente. Del análisis de estas modificaciones de crédito se ha evidenciado lo siguiente:

* Las obligaciones reconocidas por este capítulo, en 1986, son inferiores a los créditos iniciales en 280 millones de pesetas, por lo que no parece adecuado que en dicho ejercicio se aprobaran aumentos de crédito por el importe de 1.137 millones de pesetas.

* No ha reconocido obligación alguna contra modificaciones de crédito por importes de 757.293.904 pesetas y 134.923.000 pesetas en los ejercicios 1986 y 1987, respectivamente.

* Se han realizado modificaciones de crédito con objeto de atender obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. En el periodo fiscalizado el importe de estas modificaciones supuso 678.907.341 pesetas.

- Las obligaciones pendientes de pago por gastos de personal, presentan al cierre de 1987 un elevado importe, tanto en valores absolutos, como relativos respecto al total de acreedores a 31/12/87.

- La deuda de la Universidad con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 1987 asciende a 2.870.791.796 pesetas, devengadas entre 1972 y 1987 siendo 134.108.734 pesetas de cuota obrera y 2.736.683.002 pesetas cuota patronal.

Del total de deudas por gastos de personal a 31/12/87, 478.178.726 pesetas carecían de soporte documental, por lo que fueron anuladas en 1988. De dicho importe, 245.362.986 pesetas corresponden a deudas con la Seguridad Social.

Los pagos efectuados durante 1988 por obligaciones de personal devengadas hasta 31/12/87, ascendieron a 669.561.405 pesetas, de los cuales 655.373.111 pesetas formaban parte del saldo acreedor con la Seguridad Social.

- El saldo de "Deudores extrapresupuestarios" por gastos de personal, está integrado por las partidas siguientes:

* Por insuficiencia de crédito en varias rúbricas presupuestarias de personal 455.265.522 pesetas.

* Anticipos de Habilitación por 145.755.644 pesetas, para hacer frente a las retribuciones del personal funcionario y contratado, cuyos pagos no se podían efectuar con cargo a presupuesto por faltar las credenciales de alta del citado personal, que debieron ser enviadas por la Dirección General de la Función Pública.

* Por anotaciones contables negativas 1.484.283 pesetas, como consecuencia de aplicaciones incorrectas.

En la verificación y análisis del procedimiento de nóminas se ha evidenciado:

- La existencia del personal funcionario de Administración y Servicios (PAS) que ocupaba puestos de trabajo de niveles más altos que los que correspondían a sus retribuciones por nómina. En dichos casos las diferencias eran abonadas por Caja B².

* Asimismo las horas extraordinarias que realizaba el personal laboral, también eran retribuidas por Caja B².

- Las nóminas del personal del PAS citado anteriormente, estaban sujetas a retenciones por IRPF, pero no a las deducciones propias para la cotización a la Seguridad Social. Esta anomalía fue regularizada en el ejercicio 1988.

- La falta de las firmas pertinentes en algunos de los mandamientos de pago en el ejercicio 1986.

Se ha puesto de manifiesto la existencia de personal vinculado a la Universidad mediante contratos laborales de naturaleza especial, regulados por el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto, en número de tres personas en el ejercicio 1987 y doce en 1988.

Parte de este personal desempeña funciones que según el catálogo de puestos de trabajo de la Universidad, aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 1988, se asigna a personal funcionario percibiendo unas retribuciones muy superiores a las que les corresponderían según el citado catálogo.

En esta situación se encuentra el Garente General nombrado por Resolución del Rector de 11 de abril de 1988, que inicialmente fue contratado por un importe de 7.000.000 de pesetas como asesor

² Véase apartado III.1.2.

técnico, según contrato de 1 de marzo de 1988 e inscrito como tal asesor técnico con fecha 13 de mayo de 1988 en el Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas. Por Resolución Rectoral de 26 de septiembre de 1988 se eleva a 8.000.000 de pesetas la retribución fijada en el contrato.

Por otra parte, desde su nombramiento y, al menos, hasta el final del ejercicio 1988, el Gerente General ha venido simultaneando sus funciones con las de Interventor de la Universidad, lo que evidencia una grave falta de segregación de funciones al asignar a una misma persona funciones que como la gestión y el control son absolutamente incompatibles.

Dado que los puestos de mayor relevancia en la organización están asignados a este tipo de personal laboral fijo, resulta indispensable que al igual que se realiza con el personal funcionario, se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal laboral fijo.

El personal con contrato de trabajo especial ha venido percibiendo sus haberes con cargo al art. 11 "personal eventual de gabinetes". A la fecha en la que se realizaron los primeros contratos de esta naturaleza, noviembre de 1987, no existía dotación en este artículo, por lo que se realizó una modificación de crédito financiada con remanente de tesorería.

II.3.2.- Gastos de bienes corrientes y servicios.

Las obligaciones reconocidas por "gastos de bienes corrientes y servicios" en los ejercicios 1986 y 1987 alcanzaron los montantes de 2.527.623.901 pesetas y 2.711.115.165 pesetas respectivamente y representan el 16% y 14% del total de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio.

En ambos ejercicios las obligaciones contraídas representan el 80% y 76% de los créditos definitivos.

Los pagos liquidados por ejercicio, considerando los reintegros, alcanzaron las cuantías de 1.803.418.303 pesetas y 2.015.991.652 pesetas respectivamente, que representan porcentualmente el 71% y 74% respectivamente, frente a las obligaciones reconocidas.

Las modificaciones de crédito aprobadas por ejercicio, para gastos de bienes corrientes y servicios, supusieron 1.797 millones de pesetas y 1.267 millones de pesetas, respectivamente, y representan frente a los créditos iniciales el 133% en el ejercicio 1986 y el 54% en 1987.

De la verificación efectuada sobre esta área, cabe señalar lo siguiente:

- En ocasiones falta documentación que acredite el gasto, como son las órdenes de autorización de las Comisiones de Servicios, así como los certificados o justificantes de haberlas realizado.
- No en todos los casos existe información suficiente de los justificantes de gasto. Por otra parte se ha evidenciado la existencia de facturas sin la cumplimentación de todos los requisitos que son exigibles.

II.3.3.- Inversiones.

El detalle de las inversiones de la UCM, en cuanto se refiere a los créditos definitivos, obligaciones contraídas y pagos efectuados a 31 de diciembre de los ejercicios 1986 y 1987, están relacionados en el Anexo nº 6.

Las obligaciones reconocidas en inversiones, en relación al total de obligaciones por ejercicio suponen el 7% y 6%, respectivamente.

De las pruebas realizadas sobre los distintos conceptos que constituyen las inversiones, se desprenden las observaciones siguientes:

- Se ha detectado la existencia de obligaciones de inversiones que devengadas en un ejercicio fueron reconocidas en los ejercicios siguientes. Así, en 1986 se reconocieron obligaciones por 123.568.152 pesetas de ejercicios anteriores, y en 1987 50.621.683 pesetas.
- La recepción provisional de las obras y especialmente las recepciones definitivas, no se realizan, o al menos, no se efectúan en los plazos establecidos al respecto. Así a 31 de diciembre de 1989, sobre 70 obras finalizadas en 1986 y 34 finalizadas en 1987, sólo se habían recepcionado definitivamente 46 y 4 obras para los ejercicios respectivos.
- En 1987 se reconoció una obligación en favor de la Conferencia Episcopal Española, en el concepto 603 "Edificios y otras construcciones", por importe de 100.000.000 pesetas. Se desconocen los antecedentes que motivaron el reconocimiento de esta obligación que fue anulada en septiembre de 1988, por escrito de la Gerencia General, que fundamenta las causas de la anulación en la falta de exigibilidad del mencionado importe por parte del receptor.

La relación entre las obligaciones contraídas y los créditos definitivos presupuestados para investigación en el ejercicio 1986, fue del 41,3%, lo que supone que de 1.326.737.074 pesetas solamente se contrajeron obligaciones por 548.047.834. La ejecución en 1987 resultó inferior, puesto que de 1.710.021.945 pesetas, únicamente se realizaron 516.352.095 pesetas, es decir el 30,2%.

El área de investigación está integrada por los conceptos:

- a) "Ayuda a la investigación". Este epígrafe recoge la ayuda que la Universidad recibe del Fondo General de Investigación Universitaria, la cual es distribuida entre los distintos Departamentos, atendiendo preferentemente a la actividad investigadora de cada uno de ellos, y distinguiendo entre los Departamentos que llevan a cabo trabajos experimentales de aquellos que no lo hacen.

Este concepto presentó los índices más bajos en la ejecución de los créditos disponibles. En 1986 sobre 377.423.197 pesetas de créditos definitivos, se reconocieron obligaciones por 81.720.391 pesetas, es decir el 21%; en 1987 se reconocieron 110.607.574 pesetas de 411.395.150 pesetas disponibles, lo que supuso el 27%.

El control sobre los gastos "ayuda a la investigación" no permite garantizar el que se superen o no los límites establecidos en la Orden Ministerial de 28 de junio de 1986, que son el 15% para el gasto de personal de apoyo a las funciones de investigación, y el 30% para indemnizaciones por razón de servicios, del total de la cantidad recibida por cada Departamento. Así, en respuesta a una circularización efectuada a 36 Departamentos, en 9 de ellos, se puso de manifiesto un exceso de gastos sobre los límites establecidos, por importe total de 1.270.656 pesetas.

- b) "Proyectos de investigación".- Registra las subvenciones recibidas por el personal investigador de la UCM para financiar:

Proyectos de investigación específicos.
Programas de infraestructura.
Estancias temporales de científicos en situación de sabáticos.
Estancias temporales de científicos en situación postdoctoral reciente.

La fuente fundamental de las subvenciones es el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica. Otras fuentes de financiación, durante los ejercicios 1986 y 1987 son: Fondo de Investigación de la Seguridad Social (F.I.S.S.) y la Junta de Energía Nuclear (J.E.N.).

Se han detectado subvenciones entregadas por el F.I.S.S. por 45.287.983 pesetas en el período fiscalizado y de 13.274.000 pesetas en el ejercicio 1988 para "proyectos de investigación" que no figuran registradas en la contabilidad oficial de la UCM, aunque supongan ingresos en cuentas corrientes abiertas a Departamentos de la Universidad.

Existen al menos 36 "proyectos de investigación" sin movimiento en 1986 y 1987, que deben entenderse concluidos, y que no obstante tienen remanentes de crédito a los que no se les ha dado aplicación definitiva.

- c) "Contratos de investigación".- La Ley de Reforma Universitaria en sus arts.11 y 54, establece y regula los "contratos de investigación" que los Escatutos de la UCM han desarrollado en los artículos 13, 30, 53, 91, 107, 134 y siguientes, estableciendo el procedimiento para la formalización de los "contratos de investigación" con Entidades Públicas y Privadas o Personas Físicas.

Los contratos pueden ser gestionados por la UCM o por la Fundación Universidad Empresa (F.U.E.), en virtud del Convenio de Colaboración firmado entre ambas cuya finalidad consiste en colaborar, promocionar y agilizar la realización de los "contratos de investigación".

Del examen de dichos contratos se han detectado las siguientes irregularidades:

Existen "contratos de investigación" firmados por los investigadores de la UCM que no están sujetos al control de la Universidad, habiendo sido, algunos de los contratos, previamente autorizados por el órgano competente de la misma.

En el período fiscalizado se han efectuado 118 "contratos de investigación" por el importe de 201.103.394 pesetas. Tras la verificación oportuna, se ha detectado que 48 de ellos por un montante de 47.077.736 pesetas no figuraban registrados en la contabilidad oficial. 25 de los contratos no aflorados por 20.876.252 pesetas habían sido gestionados por la UCM y el resto había correspondido su gestión a la F.U.E.

Por último y en relación con los apartados b) y c) se hace constar que los ingresos por financiación de estos contratos de investigación y de los proyectos de investigación no aflorados en la contabilidad oficial, han tenido como efecto la no generación de créditos para esas inversiones en el capítulo VI del presupuesto de gastos de la Universidad y, en consecuencia, no figuran incluidos en el anexo 6.

II.4.- INGRESOS.

Las previsiones y derechos reconocidos sobre los ingresos de la UCM, en los ejercicios 1986 y 1987 y las desviaciones relativas entre ambos se detallan en el Anexo nº 4.

La representación porcentual de los derechos reconocidos por capítulos, en el período fiscalizado, en miles de pesetas es:

Categorización	1986		1987		Variación anual
	Importe	Porcent. base	Importe	Porcent. base	
Cap.3 Tasas y otros ingresos ...	4.596.417	27%	5.745.252	30%	25%
Cap.4 Transferencias corrientes ...	11.070.270	66%	12.359.689	65%	12%
Cap.5 Ingresos patrimoniales ...	124.808	7%	24.726	1%	-64%
OPERACIONES CORRIENTES	15.791.595	34%	18.129.667	65%	15%
Cap.6 Inversiones	58.833	0,6%	945.362	3%	8%
Cap.7 Transferencias capitales ...	878.077	5%	32.259	0,1%	-96%
Cap.8 Activos financieros	29.102	0,1%	277.821	1%	1%
OPERACIONES CAPITAL	687.012	6%	310.040	1%	-55%
T O T A L	16.754.597	100	18.439.707	100	10%

De las comprobaciones efectuadas se han detectado las incidencias siguientes:

- Las cifras registradas contablemente, como producto de la venta de publicaciones, arrojan mayores importes que las aparecidas en las declaraciones de IVA, en 1.716.692 pesetas en el ejercicio 1986 y 4.350.577 pesetas para el de 1987.
- Se han observado varios casos en que se han otorgado concesiones administrativas para explotación de cafeterías y librerías a empresas cuyas ofertas económicas no resultaron las más ventajosas para la Universidad, sin que por esta haya quedado aclarado el por qué de estos hechos. No obstante, las diferencias observadas entre las mejores ofertas económicas y las efectuadas por los adjudicatarios, no alcanzaron importes significativos.
- La UCM viene cobrando de los alumnos de nuevo ingreso, además de la "Tasa de Secretaría", una "Tasa de certificación de COU y/o Selectividad" que no tiene soporte legal alguno que la ampare y cuyo importe cobrado indebidamente, asciende aproximadamente a:

CURSO	ALUMNOS	TASA	TOTAL
1986/1987	23.256	1.400	32.558.400
1987/1988	24.164	1.470	35.521.080
T O T A L			68.079.480

- No hay constancia de la existencia de algún tipo de control que coteje los importes recaudados por las Entidades Colaboradoras por derechos de matrícula, con los ofrecidos por las Secretarías de los distintos Centros por igual concepto concediéndose una fiabilidad absoluta a los ingresos comunicados por dichas entidades, sin que exista un elemento de contraste que permita detectar, en su caso, eventuales errores de estas.
- Existe una falta de rigor en el control que tiene establecido la Universidad, sobre la venta y devolución de sobres de matrícula. Los resultados del curso 1986/1987 según la Sección de Contratos y Patrimonio, encargada de su control, han sido:

Sobres emitidos	163.133
Sobres devueltos	18.126
Sobres no liquidados	38.035
Sobres vendidos	106.972

La venta a precio unitario de 200 pesetas supone un montante de 21.394.400 pesetas, sin embargo, la información que sobre esta recaudación presenta la propia Sección de Contratos y Patrimonio, es de 23.293.800 pesetas, mientras que la Sección de Contabilidad registra ingresos por 12.334.290 pesetas. Existen ingresos por este concepto no registrados contablemente por importe de 25.334.902 pesetas.

II.5.- LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR.

Los fondos entregados a justificar se controlan por el Departamento de Intervención de la UCM, mediante la anotación en un libro de registro de dichos mandamientos de pago, de cuyo examen se puso de manifiesto la existencia de importantes deficiencias, con anotaciones poco claras y con información frecuentemente incompleta.

En la revisión se evidenció la existencia de centros que según el libro figuraban como perceptores de fondos a justificar, pero que en realidad no los habían percibido lo que obliga a realizar una revisión amplia a fin de determinar los importes pendientes de justificar. De acuerdo con la información depurada, los libramientos expedidos a justificar en el periodo fiscalizado ascendieron a 569.237.099 pesetas en 1986 y a 549.865.696 pesetas en 1987, con el siguiente detalle:

	1986	1987
- Gastos de personal	25.394.167	12.941.000
- Gastos de bienes ctes. y servicios	358.841.217	360.669.938
- Transferencias corrientes	2.056.000	10.285.000
- Inversiones	58.204.989	62.556.614
- Operaciones de Tesorería	121.924.726	103.413.144
T O T A L	569.237.099	549.865.696

En general los perceptores de fondos a justificar, incumplen el art. 79 de la LOP, al no presentar la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de tres meses, siendo frecuente, asimismo librar fondos a justificar, a perceptores que aún no han rendido cuentas de los fondos percibidos con anterioridad.

A 31 de diciembre de 1988, según el libro registro de la Intervención, quedaban pendientes de apropiar libramientos a

justificar expedidos en 1986 y 1987, por importe conjunto de 204.946.051 pesetas.

Previo a la finalización del trabajo de fiscalización, se solicitó información a la UCM sobre la situación actual de los fondos a justificar expedidos en 1986 y 1987 pendientes de aprobación. En respuesta a dicha solicitud, la UCM manifiesta que a 21 de junio de 1990 la situación es la siguiente:

- Libramientos 1986 pendientes de justificar	131.740.144
- Libramientos 1987 pendientes de justificar	44.666.615
T O T A L	176.406.759

Así pues, a pesar del periodo transcurrido desde el cierre de los ejercicios 1986 y 1987, quedan pendientes de justificar libramientos que representan el 23,2% y el 8,2% de los expedidos en cada uno de los ejercicios citados.

II.6.- DEUDORES Y ACREEDORES.

II.6.1.- Acreedores.

El saldo pendiente a 31/12/87, por cada grupo de acreedores es el siguiente: (en miles de pesetas)

Acreedores de presupuesto corriente	1.673.781
Acreedores de presupuesto cerrado. Ejerc. anterior ..	144.314
Acreedores de presupuesto cerrado. Ejerc. anteriores ..	1.673.340
Acreedores extrapresupuestarios	1.751.471

En lo referente a acreedores por compras de bienes corrientes y servicios e inversiones, que aparecen en Acreedores de presupuesto corriente, la UCM en ningún caso realiza conciliaciones de saldos. Como consecuencia de la circularización efectuada durante la fiscalización, se han evidenciado diferencias significativas entre los saldos según libros de la Universidad y los comunicados por los respectivos acreedores, sin que se haya podido llegar a conciliar la mayor parte de los saldos.

Como diferencias más significativas se pueden citar, entre otras, las siguientes:

Deuda con el Canal de Isabel II en la que el acreedor confirma un saldo superior en 124.617.171 pesetas al registrado en libros de la Universidad.

Deuda con I.B.M. infravalorada en 16.037.834 pesetas respecto a la comunicada por el proveedor.

Parte de las diferencias se deben a que muchos de los suministros se realizan básicamente por negociaciones entre el proveedor y los Departamentos, al margen de la vida administrativa del correspondiente contrato, por lo que se producen situaciones en las que el proveedor tiene reconocidas deudas por suministros efectuados, que al no estar aprobados administrativamente no figuran en los registros contables de la Universidad.

El saldo de "presupuestos cerrados ejercicios anteriores" presenta el siguiente desglose por antigüedad y participación porcentual:

Ejercicio 1981	112.815.630	7%
" 1982	568.118	-
" 1983	1.305.863.426	80%
" 1984	7.786.000	-
" 1985	216.306.758	13%
T O T A L	1.673.340.122	100%

Del total del saldo, la deuda con la Seguridad Social representa el 84%, es decir 1.413.065.104 pesetas.

Hay obligaciones pendientes de pago por 208.704.432 pesetas, de las que no hay documentación acreditativa, según consta por escrito de la Gerencia General de la Universidad.

Las obligaciones procedentes de los ejercicios 1981 y 1982, cuyos importes son 112.815.630 y 568.118 pesetas respectivamente, fueron dadas de baja por prescripción en el ejercicio 1983.

El saldo de acreedores extrapresupuestarios incluye 625.907.020 pesetas por cuota patronal de la Seguridad Social, incorrectamente contabilizado bajo el epígrafe de "Depositos a favor de particulares".

II.6.2.- Deudores.

La distinción de los saldos de deudores según su procedencia expresados en miles de pesetas, es la siguiente:

DEUDORES PRESUPUESTARIOS	Cerrado	
	Corriente	Anter. al. ore. ant.
- Tasas y otros ingresos	10.871	-
- Transferencias corrientes	6.505.214	380.413
- Transferencias de capital	132.174	4.055
T O T A L	6.648.259	384.468

DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

Anticipos retribuciones de personal	597.537
Anticipos a Comisiones Concursos C.Docente Univer.	10.848
T O T A L	608.405

El análisis de los saldos ha puesto de manifiesto que el correspondiente al presupuesto cerrado ejercicio anterior, de 380.412.652 pesetas, fue cobrado en su totalidad en el año 1988 mientras que el de presupuesto cerrado de ejercicios previos al anterior sufrió modificaciones en el ejercicio 1988, al tratarse de derechos reconocidos no realizados. Así concretamente han sido anulados derechos por subvención corrientes y de capital del Ministerio de Educación y Ciencia, por 252.556 pesetas y 2.161.051 pesetas respectivamente.

Existe un saldo en transferencias de capital "ejercicios previos al anterior" que responde a una subvención del Ministerio de Cultura por 1.904.762 pesetas, que debe ser dada de baja al haberse ingresado en febrero de 1986 por operaciones extrapresupuestarias y pagado posteriormente por el mismo sistema al personal docente al que estaba destinada.

III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE OPERACIONES QUE NO SE HAN INCLUIDO EN LAS CUENTAS RENDIDAS POR EL ORGANISMO ("CAJAS B").

Se incluyen en este apartado las actividades realizadas por el Centro profesional denominado "Escuela de Estomatología" así como las realizadas en los "Cursos para Extranjeros". Los Servicios Centrales realizan determinadas operaciones que son objeto de análisis especial, así como las realizadas en su totalidad por el Servicio de Publicaciones.

La nota común de dichas actividades viene determinada por el hecho de que las transacciones de contenido económico generadas por las mismas no han sido registradas en la contabilidad de la Universidad, vulnerando lo dispuesto en el art. 153 de sus Estatutos, que dispone que la totalidad de los gastos e ingresos de los distintos órganos se integraran en sus presupuestos.

La existencia de estas actividades, conocidas de una u otra manera por los responsables de la Universidad y en todos los casos toleradas, ha supuesto la coexistencia de administraciones paralelas a la propia de la Universidad, con las deficiencias que van a ser objeto a continuación de análisis detallado.

III.1.- ESCUELA DE ESTOMATOLOGIA.

Este Centro profesional está integrado en la UCM y cuenta con la especialización de profesionales que realizan investigación y cumplen los objetivos señalados en el área que le define.

Los órganos directivos son: La Junta de la Escuela, la Dirección, la Secretaría y la Comisión permanente.

La organización funcional cuenta con las siguientes cátedras:

- Estomatología infantil y Ortodoncia
- Estomatología preventiva sanitaria
- Estomatología Médica I
- Estomatología Médica II
- Prótesis Estomatológica I
- Prótesis Estomatológica II
- Odontología
- Estomatología quirúrgica oral y maxilofacial.

El Centro contaba también con la Comisión de Educación Continuada y de Postgrado y con sus propios Servicios Centrales.

La Escuela adolece de la falta de procedimientos de gestión escritos y de libros, fichas o cualquier otro tipo de registro para controlar las operaciones que en nombre de la misma se realizan.

Para el movimiento de fondos la Escuela de Estomatología ha venido utilizando una cuenta corriente en el Banco Sabadell, núm. 119 22632-41, con disposición de fondos en forma solidaria o mancomunada en función de las personas autorizadas.

La cuenta fue cancelada y sustituida por la apertura de diez cuentas independientes a nombre de las distintas Cátedras, Comisión de Educación y Escuela de Estomatología, en la fecha de 29/12/87.

El sistema de recaudación en el período fiscalizado se ha realizado de manera descentralizada, es decir cada Cátedra recaudaba el importe de los servicios que prestaba, así como la Escuela y la Comisión de Educación, traspasando lo recaudado a los Servicios de Caja de la Escuela para realizar su posterior ingreso en la cuenta del Banco de Sabadell. No existe más documentación justificativa de los importes recaudados que la correspondiente al ejercicio 1987 para dos Cátedras exclusivamente.

En lo que se refiere a los gastos, no consta en buena parte de ellos, autorización ni explicación de los mismos, siendo numerosa la falta de documentación soporte así como el control adecuado del costoso material adquirido, que en muchos casos tiene naturaleza de inventariable.

La contratación de personal se hacía a nivel de Cátedra, sin ajustarse a los procedimientos legales establecidos, habiéndose

producido incorporaciones de parte de este personal a la UCM por sentencias de la Magistratura de Trabajo, a consecuencia de reclamaciones interpuestas por el personal contratado.

Debido a las graves deficiencias de control interno y a la inexistencia de estados financieros y registros contables, el único análisis que con precaria fiabilidad ha podido efectuarse es el resultante de las operaciones realizadas por la Escuela a través de las cuentas bancarias conocidas.

La reconstrucción de la cuenta de gestión del período fiscalizado, ha consistido en la clasificación y cuantificación de las operaciones de ingresos y pagos, utilizando como soporte los extractos de los movimientos bancarios remitidos por la propia Entidad bancaria e imputando al grupo de "desconocidos" todas aquellas anotaciones que no cuentan con algún tipo de documentación.

Al no existir otra fuente de información los ingresos por consultas y cursos impartidos del ejercicio 1986 se han obtenido por diferencia entre los abonos totales netos y los importes de intereses bancarios.

Partiendo de estas premisas, la cuenta de gestión de la Escuela de Estomatología para los ejercicios 1986 y 1987, presenta el siguiente detalle:

	1986	1987
SALDO DE TESORERIA INICIAL	9.047.224	4.936.248
INGRESOS:		
- Por consultas y cursos	69.236.773	61.592.192
- Por intereses bancarios	1.832.411	1.482.043
- Desconocidos	--	332.469
PAGOS:		
- Fungible	19.573.255	9.941.176
- Inventariable	2.418.326	4.020.954
- Viajes y Congresos	17.416.709	7.210.213
- Personal UCM	23.203.836	79.370
- Otro personal (gratificaciones) ...	7.493.182	9.937.297
- Varios	4.928.045	8.579.495
- Desconocidos	4.144.807	1.557.751
SALDO DE TESORERIA FINAL	4.938.248	27.018.696

Como gastos de personal se recogen las retribuciones a cuenta y gratificaciones que se abonaron a personal de UCM, personal contratado y otras personas de las que se desconoce su relación laboral con la Escuela que han sido satisfechas sin retenciones por IRPF, ni descuentos de seguros sociales.

La documentación soporte consiste en nominas y/o recibos en los que solamente figura el nombre y firma del percceptor y no en todos los casos, puesto que se han detectado nominas en las que el percceptor firma por orden, sin que aparezca la pertinente autorización.

Las gratificaciones fijas y periódicas satisfechas mediante cheque bancario, en las que no consta recibo del percceptor, ascienden en 1986 a 6.120.849 pesetas y en 1987 a 9.052.797 pesetas, lo que representa el 82% y el 91% respectivamente del total de los pagos de esta naturaleza.

Existen salidas de fondos que carecen de la documentación soporte justificativa del gasto y del pago de alguna de las dos. Del primer caso se han detectado las operaciones que tienen el siguiente desglose:

Material fungible	7.731.182
Viajes y asistencia a Congresos	8.755.296
Bienes inventariables	1.939.500
Varios	2.852.266

T O T A L 21.288.244

Las operaciones analizadas de los movimientos de la cuenta corriente, a través de los extractos bancarios han puesto de relieve la existencia de cargos bancarios de los que no se tiene ningún tipo de información ni documentación conciliándose en algunos casos el percceptor al haberse utilizado las tarjetas VISA por el Gerente y el Director.

III.2.- CURSOS PARA EXTRANJEROS.

En el período auditado estos cursos se imparten por las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, de Filología y de Geografía e Historia. La dirección de los cursos es colegiada, formada por tres miembros que son los Decanos de cada una de las Facultades que los imparten, con un coordinador, el Decano Delegado, que tiene la máxima competencia tanto en materia económico-financiera, como docente.

La actividad de "Cursos para extranjeros" incluye tanto a los así expresamente denominados en función de las estaciones; otoño, invierno, primavera y verano, como otros cursos y actividades docentes, que son:

- Curso de Estudios Hispánicos.
- Universidades Americanas.
- Instituto de Idiomas.
- Certificado Internacional de Lengua Española.

Al frente de la organización económico-administrativa figura la Junta Decanal entre cuyas funciones se incluyen las de aprobar las tasas académicas para cada curso, así como las de fijar las retribuciones a percibir por el personal docente que colabora en los mismos.

A partir del curso 1986-1987, se solicita al Consejo Social de la Universidad, a quien corresponde la supervisión de las actividades de carácter económico, la aprobación de las correspondientes tasas. A pesar del conocimiento expreso que el Consejo Social tenía sobre la existencia de estos cursos, han seguido funcionando de manera autónoma y absolutamente al margen de la administración de la Universidad.

La gestión administrativa se realiza por personal administrativo, tres personas una por cada facultad que imparte cursos, siendo esta función totalmente ajena a la propia que desempeñan como empleados de dichas Facultades, bajo la dirección, a partir de febrero de 1986, del Gerente de la Facultad de Filología.

Los sistemas y procedimientos de gestión pueden calificarse como razonables habida cuenta de la precariedad de medios humanos. Existen libros y registros contables suficientes, si bien los correspondientes apuntes se realizan en algunos casos con notables retrasos. Por otra parte, en lo que respecta al control y custodia del metálico depositado en caja, existe un riesgo inherente dado lo elevado de los saldos que con frecuencia superan los 20 millones de pesetas.

El ejercicio económico y contable de los cursos para extranjeros coincide con el año académico, comenzando el 1 de septiembre y finalizando el 31 de agosto del siguiente año. A efectos de la fiscalización efectuada y dado que esta abarca los años naturales 1986 y 1987, se han examinado los ingresos y gastos originados en estos años, que pueden provenir de los cursos 1985-1986; 1986-1987; y 1987-1988.

Los movimientos de fondos se realizan a través de la caja y de cuatro cuentas bancarias abiertas tres de ellas en la Banca Catalana y la cuarta en el Banco Hispano Americano y el detalle de los flujos habidos en el periodo distribuidos por conceptos es el siguiente:

ABONOS	1986	1987
- Matriculas, certificados y diplomas	76.460.960	100.401.815
- Certificados de inscripción provisional	449.025	223.558
- Intereses	1.195.619	2.689.512
- Sociedad Médica	68.675	70.875
- IRPF	--	130.648
- Otros	214.635	735.378
- Ingresos no identificados	4.813.943	--
- Ingresos en Banco por recaudación Caja	38.400.000	41.007.000
- Anulaciones	1.000	171.461
TOTAL INGRESOS (1)	121.603.877	145.435.247
CARGOS	1986	1987
- Material inventariable	1.919.578	360.528
- Material no inventariable	1.212.626	1.448.336
- Dietas y gastos de viaje	27.450	69.190
- Conferencias y Simposios	1.253.380	684.986
- Transportes y Comunicaciones	151.322	305.894
- Atenciones sociales	931.958	1.142.132
- Conservación y reparación	--	48.400
- Publicidad y propaganda	--	67.390
- Gastos bancarios	132.805	178.026
- Nóminas líquidas	41.522.591	52.249.830
- IRPF	1.637.460	7.311.612
- Otros	5.250	464.149
- Devolución matriculas y certificados	733.608	338.300
- Gastos no identificados	217.386	--
- Traspasos	58.400.000	68.547.492
- Anulaciones y retrocesión de intereses	1.522.425	171.461
TOTAL GASTOS (2)	109.670.292	133.387.726
DIFERENCIA (1-2)	11.933.585	12.047.521

Las operaciones que se recogen en el cuadro anterior no incluyen la totalidad de las habidas en 1986, dado que las operaciones de caja se inician el 17-02-1986 mediante un arqueo del que no se tiene constancia escrita.

De las comprobaciones efectuadas se ha verificado que los ingresos tienen justificación suficiente, excepto 4.813.943 pesetas en 1986.

En el análisis efectuado sobre las partidas de gasto se comprobó que, en general, estos están suficientemente soportados, estando autorizados los pagos mediante el visto bueno del Decano Delegado, sustituido en ocasiones por el Secretario General de Cursos. La partida de gastos mas significativa, con excepción de los traspasos, está constituida por las "nóminas", que incluyen los conceptos de Nóminas docentes, Gratificaciones administrativas y Otras gratificaciones.

El importe de estos pagos íntegros ascendió a 102.721.493 pesetas, destinado a personal tanto docente como administrativo que esta ademas incluido en las nóminas de la propia Universidad.

Estas retribuciones son acordadas por la Junta Decanal, que las establece de manera discrecional, sin ser conocidas por los Servicios Centrales de la Universidad. Respecto a los porcentajes de retención por IRPF, en el curso 85/86 el tipo de retención comun ha sido del 5%, mientras que en el curso 1986-1987 al personal docente se le aplica el mismo porcentaje que tienen en la nómina de la Universidad, y al personal administrativo se le practica una retención del 10%.

El detalle de la partida de gastos por traspasos es el siguiente:

	1986	1987
- Traspaso Caja a Bancos	38.400.000	41.007.000
- Entregas de cheques a favor de:		
- Facultad Filosofía y Cienc.Educación	4.234.000	6.527.530
- " Filología	3.448.000	12.051.154
- " Geografía e Historia	6.718.000	8.959.311
	58.400.000	68.547.495

Las cantidades distribuidas a las Facultades que imparten los cursos ascendieron a 47.540.495 pesetas en 1986 y 1987, así como 19.000.000 pesetas en el primer trimestre de 1988, cuyo destino ha sido supuestamente el financiar mejoras materiales y docentes de las propias Facultades, pero de las que no se tiene constancia fehaciente.

III.3.- SERVICIOS CENTRALES.

La UCM a través de sus Servicios Centrales efectuó operaciones, durante el periodo de fiscalización, que no tuvieron reflejo en la contabilidad oficial de la misma.

Estas operaciones se realizaron a través de tres cuentas corrientes abiertas en las entidades Banco de Santander (nº 10.446), Barclays Bank (nº 31000173) y Banco Vizcaya (nº 1862300). Existen registros contables mediante libros auxiliares para las transacciones, realizadas con Barclays Bank y Banco Vizcaya, no teniendo constancia de que existiera algun tipo de registro de los movimientos del Banco Santander.

Junto con estas cuentas, e igualmente sin reflejo en la contabilidad oficial, los Servicios Centrales tenían situados fondos en diversas cuentas a plazo fijo y en certificados de deposito en el Banco de Santander.

Los movimientos de fondos han sido autorizados según los casos por el Gerente General, Vicegerente General, Vicerrector de Asuntos Económicos y Vicegerente de Personal. La disposición de fondos de las cuentas bancarias es, en todos los casos, mancomunada.

Se ha elaborado por el equipo fiscalizador un estado de ingresos y gastos en el que se recogen los importes de las operaciones realizadas, en el periodo examinado, a través de las cuentas citadas, con la incorporación de los saldos iniciales de tesorería.

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL (200)			
	1986	1987	
INGRESOS			
Saldo Inicial	207.382.649	119.298.162	
- Venta sobr. e impresos	25.334.902	24.059.957	
- Ingresos financieros	12.333.607	5.171.390	
- Ingresos serv. prestados	11.980.115	9.48.027	
- Otros ingresos	4.910.227	1.851.847	
- Recuperac. anticipos	44.865.152	32.302.325	73.869.556
Total Ingresos y saldo inic.	101.424.003	52.302.325	
	308.806.672	193.167.718	
GASTOS			
- Personal	116.410.127	130.463.391	
- Material	328.025	428.604	
- Desplazamientos	4.762.008	3.482.589	
- Otros pagos	31.230.782	30.832.129	
- Anticipos	34.778.585	5.258.942	
Total gastos	189.508.510	170.544.945	
Saldo Final	119.298.162	22.622.773	

III.3.1.- Ingresos.

Sobre los ingresos que ascendieron a 101.424.003 pesetas y 73.869.556 pesetas en 1986 y 1987 respectivamente, se formulan las siguientes aclaraciones:

- Recuperación de anticipos. Recoga los reintegros de anticipos entregados al personal de nueva entrada, hasta el 2º trimestre de 1986, que por retrasos en la confección de las nóminas, no estaban incluidos en ellas en el momento en que comenzaba a prestar sus servicios. A partir del 2º trimestre de 1986 estos anticipos se han venido satisfaciendo por operaciones de tesorería registrados en la contabilidad oficial.
- Venta de sobres de matrícula e impresos. La recaudación que por estos conceptos efectuaban las Facultades y Escuelas Universitarias, se ingresaba parte en cuentas restringidas; no obstante, una parte de esta recaudación se ingresaba en la cuenta nº. 10.446 del Banco Santander.
- Ingresos financieros. Corresponden a los rendimientos de las propias cuentas corrientes e inversiones financieras, como imposiciones a plazo fijo y certificados de deposito. Estos últimos se cancelaron en 1986, y en 31 de diciembre de 1987 fueron canceladas las imposiciones a plazo fijo.

Ingresos por prestación de servicios. Tienen su origen en la prestación de servicios en las Cátedras de Petrología y Estratigrafía, como consecuencia de los contratos entre estas y diversas entidades, fundamentalmente el Instituto Geológico y Minero.

III.3.2.- Gastos.

Los gastos representaron 139.508.510 pesetas en 1986 y 170.544.945 pesetas en 1987. La mayor repercusión correspondió a los gastos de personal con el 62,5% y 76,5% respectivamente del total y corresponden a los conceptos de Equiparación de funcionarios y contratados, Trabajos extraordinarios y urgentes y especiales, Gratificaciones extraordinarias a distintos colectivos de personal, Complemento de destino docente y Otras gratificaciones.

Sobre dichas retribuciones se formulan las siguientes consideraciones:

El concepto con mayor significación económica se debe a los pagos satisfechos a funcionarios que desempeñaban puestos de trabajo de nivel superior al que tenían asignado, así como a personal contratado para equiparar sus retribuciones a las de los funcionarios de carrera.

Si bien se practicaron retenciones por IRPF, en algunos casos únicamente se aplicó el 5%, no realizándose ningún tipo de retención en el caso de las remuneraciones correspondientes a "Otras gratificaciones".

En algunos casos se realizaron el triple de las horas autorizadas por el convenio colectivo firmado para el personal laboral de Universidades.

Los descuentos por cotización a la Seguridad Social, que solamente se aplicaron sobre las retribuciones percibidas en concepto de "Otras gratificaciones" y dentro de los colectivos de personal laboral titulados superiores y personal laboral de servicios auxiliares exclusivamente.

En el apartado de Anticipos se incluyen los pagos que corresponden a operaciones presupuestarias, de los que 32.044.556 pesetas, corresponden a personal.

En 1986 las partidas más significativas realizadas con cargo a otros pagos son las de 12.325.750 pesetas que corresponden a pagos al Tesoro por retenciones de IRPF; 4.000.000 pesetas por gastos de asesoramiento y 4.442.320 pesetas abonados a la Tesorería General de la Seguridad Social por cotización a la misma mientras que en 1987, 17.711.855 pesetas son pagos al Tesoro, por retenciones de IRPF y 4.000.000 pesetas corresponden a gastos de asesoramiento.

La cuenta del Banco Vizcaya se canceló en 1983 y la del Barclays Bank presenta saldo negativo desde enero de 1989.

III.4.- SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO.

El Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho se crea por transformación de la Sección de Publicaciones de dicha Facultad, mediante Decreto Rectoral de 31 de enero de 1986, con efecto retroactivo al día primero de dicho mes y año.

El citado Decreto, en su artículo Único, autoriza la creación de este Servicio "en los términos propuestos por el Ilmo. Sr. Decano" de la Facultad de Derecho. Dicha propuesta contenida en dos folios, sin que conste persona ni firma del proponente, establece que el Servicio que se propone crear tendrá personalidad jurídica plena, dependiendo en su gestión de la Junta de la Facultad.

Con posterioridad a la aprobación del Decreto Rectoral, no se tiene conocimiento de que se hayan realizado actuaciones tendientes a clarificar el régimen jurídico del Servicio de Publicaciones y, en definitiva, los derechos y obligaciones que este debería haber asumido habida cuenta de su personalidad jurídica plena.

Este hecho unido a que el Decreto de creación del Servicio no contempla a la totalidad de los requisitos exigidos para esta finalidad por el art. 141.2 de los Estatutos de la Universidad, lleva a considerar que los flujos de ingresos y gastos generados por el Servicio de Publicaciones deberían haber sido incluidos en el presupuesto propio de la Universidad, sin que la aprobación del Servicio por el Decreto Rectoral citado, lo justifique como una entidad independiente y como tal ajena al régimen económico-financiero y patrimonial de los órganos propios de la Universidad.

La actividad económico-financiera y patrimonial se resume en un Balance de Situación y Cuenta de Resultados.

Al cierre de los ejercicios el montante de los activos alcanzaba 121.720.722 y 160.252.136 pesetas respectivamente para el 1986 y 1987, mientras que los datos ofrecidos por la Cuenta de Resultados a 31 de diciembre de 1987 es de 197.506.101 pesetas de ingresos y 135.010.941 pesetas de gastos, siendo el beneficio originado del ejercicio de 12.635.290 pesetas. Asimismo, los ingresos y gastos incluidos en la Cuenta de Resultados de 1986 ascendieron a 140.438.694 y 128.866.429 pesetas, respectivamente, generando un beneficio de 11.622.265 pesetas.

IV. TESORERÍA

IV.1.- CUENTAS BANCARIAS

Según la Cuenta de Liquidación del Presupuesto, el saldo de Tesorería presentado por la UCM a 31 de diciembre de cada ejercicio fue:

1985	976.318.719
1986	277.812.713
1987	2.111.360.501

Estos saldos estaban materializados, en todos los casos, en la cuenta oficial que el Organismo tenía abierta en el Banco de España, nº 20-000 388-9.

Como consecuencia de las pruebas realizadas, se han observado las siguientes deficiencias:

- Aparte de la cuenta del Banco de España citada, al cierre de los ejercicios fiscalizados existían, al menos, 217 cuentas bancarias más, registradas en unos casos en la contabilidad oficial y en otros, al margen de esta, cuyos saldos ascendían a:

CUENTA	Entidades privadas		Banco de España	
	1986	1987	1986	1987
Recaudación	43.706.862	153.237.737
Retribuciones	22.725.354	43.010.601
Pagos a justificar	137.518.293	43.815.003	101.668.461	80.535.992
Pagos en firme	2.427.851	10.309.851
Cajas "B" examinadas	142.753.960	182.344.995
IRPF Cajas "B" examinadas	100.000.000
Fondos provenientes de Cajas "B" examinadas	11.333.651	45.403.741
Sin movimiento	2.499.263	2.094.665
Otras cuentas	57.820.451	57.712.267	17.095	19.843
TOTAL	558.075.405	551.157.502	101.685.456	80.535.932

La clasificación de estas cuentas por las operaciones que contienen, respetando su grupo de apertura, es:

	Banco de España	Entidades privadas
- Pagos a justificar	26	1
- Recaudación	-	16
- Pago retribuciones	-	2
- Ingresos y pagos	-	158
- Otras cuentas	2	-

Sobre dichas cuentas se formulan las siguientes consideraciones:

- La falta de autorización de los Servicios Centrales para la apertura de cuentas bancarias en entidades privadas por los distintos Centros ha supuesto el desconocimiento de su existencia.
- Un importante número de cuentas no están abiertas a nombre de la UCM identificándose los títulos de apertura con los Centros que las han abierto, con las operaciones que contienen y en ocasiones con el de las personas físicas titulares de las mismas.
- Existen numerosas cuentas bancarias en entidades privadas de disposición con firma individual, siendo de señalar especialmente por su volumen de operaciones la cuenta utilizada por los Servicios Centrales para pagos de moneda extranjera.
- La deficiente normativa interna sobre traspasos de fondos de las cuentas restringidas de recaudación a la cuenta del Banco España, ha permitido que no se traspasen los ingresos de los días 26 a 31 de diciembre hasta el año siguiente.
- No se han efectuado controles periódicos de los fondos librados a justificar a la Habilitación.

IV.2.- CAJA

Durante el período fiscalizado han sido utilizadas al menos, 52 Cajas de efectivo por los distintos Centros de la UCM, en las que no se han realizado arqueos periódicos, siendo el destino de sus operaciones, en la mayor parte de los casos, pagos a justificar y recaudación de tasas, para su posterior traslado al Banco de España.

En fecha 8 de junio de 1990 se han efectuado arqueos en las dos cajas de efectivo de los Servicios Centrales, con el resultado satisfactorio en la denominada "Caja fija".

Respecto a la "Caja de pagos diversos", se desconocía a la fecha del arqueo el saldo de los fondos recibidos pendientes de justificar, no pudiendo realizarse nada más que el contraste de liquidez existente en caja metálica con el saldo del libro auxiliar de caja, habiéndose detectado una diferencia inmaterial.

V.- CONCLUSIONES

De lo expuesto anteriormente se deducen las siguientes conclusiones:

V.1.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

- 1.- La organización administrativa de la Universidad Complutense no cuenta con un organigrama en el que figuran claramente delimitadas las líneas de autoridad y responsabilidad de cada uno de sus órganos, y en el que se relacionen las funciones específicas a realizar por las distintas unidades administrativas y, dentro de estas, por cada titular de las mismas.

Las deficiencias más notables de la organización administrativa son la falta de manuales de procedimiento que permitan métodos de trabajo eficientes, fiables y uniformes en los que se definan los sistemas de información y procesamiento de transacciones, y el diseño e implantación de sistemas de control interno.

La organización económico-administrativa no cuenta con un adecuado sistema de control interno destacándose como defectos más importantes el desconocimiento de la recaudación de algunos ingresos y de la gestión de varias cajas de efectivo y cuentas bancarias.

Como consecuencia de estos defectos, se ha evidenciado la existencia de operaciones que no se han realizado de acuerdo con autorizaciones generales o específicas de los responsables de las mismas ni se han reflejado en las cuentas rendidas a este Tribunal, sin que pueda afirmarse la inexistencia de otras que no han sido detectadas.

- 2.- El sistema contable de la UCM no está adaptado a la normativa vigente y resulta insuficiente para satisfacer los fines asignados a la contabilidad pública ya que tiene como única finalidad el registro de la ejecución de los presupuestos, sin que ofrezca información suficiente sobre la situación patrimonial y la gestión económico-financiera de la Universidad.

V.2.- GASTOS DE PERSONAL.

- 1.- Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/1987 a favor de la Seguridad Social, devengadas entre 1972 y 1987, presentan un elevado importe que asciende a 2.870.791.796 pesetas, correspondiendo 134.103.794 pesetas a cuota obrera y 2.736.688.002 a cuota patronal. No se tiene conocimiento de que se hayan efectuado solicitudes de aplazamiento de la deuda ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 2.- Los puestos de mayor relevancia en la organización administrativo-financiera están asignados con contratos de naturaleza especial, regulados por el Real Decreto 1982/1985, a personal laboral que continúa en el desempeño de tales puestos pese a que los mismos se asignan a personal funcionario, según Resolución de 28/11/88 por la que se aprueba el catálogo de puestos de trabajo de la Universidad. Esta continuidad en los puestos se produce en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 23/1988, por el que se adiciona la Disposición transitoria decimoquinta a la Ley 30/1984. A efectos económicos, sus retribuciones son las fijadas en los correspondientes contratos especiales, que resultan sustancialmente superiores a las que se desprenden de dicho catálogo.

Desde el 11/04/88 hasta, al menos, diciembre de 1988, los puestos de Gerente General e Interventor han recaído en una misma persona, lo que evidencia una grave deficiencia por la acumulación de funciones que son incompatibles.

- 3.- La presupuestación de créditos para gastos de personal ha sido poco realista al haberse aprobado en el ejercicio 1986 modificaciones de crédito al alza por importe de 1.137 millones de pesetas, mientras las obligaciones reconocidas resultaron inferiores a los créditos iniciales en 280 millones de pesetas.

Asimismo existen modificaciones de crédito por importes de 757 y 335 millones de pesetas en los ejercicios 1986 y 1987, respectivamente, con cargo a los cuales no se reconoció ninguna obligación.

V.3.- INVERSIONES.

- 1.- Se ha puesto de manifiesto la existencia de obligaciones por inversiones de importes significativos que, devengadas en un ejercicio, han sido reconocidas en los siguientes.

- 2.- Existe un bajo grado de ejecución de los créditos para inversiones, con porcentajes del 41,3% y del 30,2% en los ejercicios 1986 y 1987, respectivamente, que resulta especialmente reducido en el concepto de "ayuda a la investigación", en el que las obligaciones reconocidas frente a los créditos definitivos representaron el 22% y el 27% en los ejercicios citados.

- 3.- En el concepto de "proyectos de investigación" se han detectado subvenciones recibidas de terceros para financiar dichos proyectos, que no se han registrado en la contabilidad oficial de la Universidad. Igualmente se ha detectado un número considerable de "contratos de investigación" no adecuadamente controlados por la Universidad al no registrarse en su contabilidad oficial.

V.4.- INGRESOS.

- 1.- La Universidad Complutense ha venido recaudando una "Tasa de certificación de COU y/o Selectividad", cuya exacción no tiene soporte legal alguno. El importe recaudado en los cursos 1986-1987 y 1987-1988, asciende a 68 millones de pesetas aproximadamente.

- 2.- No hay constancia de que se cotejen los datos de recaudación por derechos de matrícula facilitados por las entidades colaboradoras con los ofrecidos por las Secretarías de los distintos Centros, concediéndose una fiabilidad absoluta a los ingresos comunicados por las entidades bancarias, toda vez que no existe ningún tipo de control que permita detectar, en su caso, eventuales errores de estas.

- 3.- Existen diferencias sustanciales entre los datos ofrecidos por la Sección encargada del control de las ventas y devoluciones de los sobres de matrículas y los registrados contablemente, habiéndose destinado parte del producto de estas ventas a engrosar los fondos de la "Caja B".

V.5.- LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR.

- 1.- Existen importantes deficiencias en el control de estos fondos, incumpliendo, de manera generalizada, los plazos de justificación establecidos, siendo frecuente, por otra parte, su libramiento a cuentadantes que aun no han rendido cuentas de los fondos percibidos con anterioridad. A 21 de junio de 1990 quedaban pendientes de justificar libramientos expedidos en 1986 y 1987 por importe de 176 millones de pesetas aproximadamente.

V.6.- ACREEDORES.

- 1.- La Universidad no realiza en ningún caso conciliaciones de estos saldos. En la respuesta a la circularización efectuada por el equipo fiscalizador se pusieron de manifiesto diferencias significativas entre los saldos de los proveedores y los que figuran en los registros contables de la Universidad, sin que se haya podido llegar a conciliar la mayor parte de ellos.

Parte de las diferencias detectadas se deben a que un importante número de suministros se realizan al margen de la vida administrativa de los correspondientes contratos y son fruto de las negociaciones entre los distintos Departamentos de la Universidad y los proveedores, a cuyo favor existen deudas por suministros efectuados, no aprobados administrativamente, y que por ello no figuran en los registros contables de la Universidad.

V.7.- OPERACIONES NO INCLUIDAS EN LAS CUENTAS RENDIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

Durante la fiscalización se han analizado específicamente las actividades realizadas por determinados servicios cuyas transacciones de contenido económico no han sido registradas en la contabilidad de la Universidad, vulnerando lo dispuesto en el artículo 153 de sus Estatutos que dispone que la totalidad de gastos e ingresos que se generen por sus distintos órganos se integrarán en sus presupuestos, formulándose al respecto las siguientes consideraciones:

- 1.- Escuela de Estomatología:

La gestión de este centro profesional integrado en la U.C.M. puede calificarse de muy deficiente, dado que carece de libros, fichas o registros para la anotación y control de las operaciones efectuadas.

Debido a la ausencia de estos registros, la cuantificación de las operaciones realizadas en el ejercicio 1986-1987 efectuada a través de los apuntes que figuran en los extractos de las cuentas bancarias conocidas, dan como resultado una recaudación, al menos, de 104 millones de pesetas, y unos pagos por importe de, al menos, 115 millones de pesetas.

La documentación aportada como soporte de las operaciones realizadas presenta numerosas deficiencias correspondiendo la mayor parte de los pagos a retribuciones del personal de la propia Universidad, personal contratado, y a otro del que se desconoce la normativa que ampara su relación laboral con la Universidad. Al haberse efectuado la contratación al margen de los procedimientos y cauteles legalmente establecidos, la Magistratura de Trabajo ha dictado varias sentencias por las que se condena a la Universidad a incorporar como trabajadores fijos a personal que venía prestando sus servicios como contratado.

- 2.- Cursos para extranjeros.

Los ingresos recaudados por esta actividad en los ejercicios 1986 y 1987 ascendieron a 267 millones de pesetas. Entre los gastos realizados destacan las retribuciones complementarias efectuadas a favor tanto del personal docente como administrativo que está incluido en las nóminas de la propia Universidad. Estas retribuciones cuyo importe se acuerda por la Junta Decanal (Órgano colegiado encargado de la dirección de los cursos, formado por los Decanos de las tres facultades que los imparten), ascendieron a 103 millones de pesetas en el período fiscalizado.

Los beneficios obtenidos de dichos cursos ascendieron a 47.540.495 pesetas en 1986/1987 y a 15.000.000 pesetas en el primer trimestre de 1988 y fueron distribuidos entre las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, Filología y Geografía e Historia para financiar mejoras materiales y docentes de las que no se tiene constancia fehaciente.

3.- Servicios Centrales.

La U.C.M. a través de sus Servicios Centrales efectuó operaciones durante el periodo fiscalizado que no tuvieron reflejo en su contabilidad oficial y fueron realizadas a través de tres cuentas bancarias.

Las fuentes de financiación provenían fundamentalmente de parte de la recaudación por venta de sobres de matrícula e impresos, ingresos financieros de imposiciones a plazo fijo y certificados de depósito e ingresos por prestación de servicios derivados de contratos celebrados con diversas entidades por las Cátedras de Petrología y Estratigrafía.

El total de gastos en 1986 y 1987 ascendió a 360 millones de pesetas y tuvo como destino fundamental la realización de pagos al personal funcionario que desempeñaba puestos de trabajo de nivel superior al que tenían asignado, así como a personal contratado para equiparar sus retribuciones a las de los funcionarios de carrera.

4.- Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho.

No se tiene constancia de que este servicio, creado por Decreto Rectoral de 31 de enero de 1986 con efectos retroactivos al día primero de dicho mes, se haya configurado con personalidad jurídica plena e independiente de la propia Universidad, por lo que sus ingresos y gastos deberían haber sido incluidos en los presupuestos de la Universidad.

En 1987 los beneficios ascendieron a 12.535.290 pesetas diferencia entre los ingresos y gastos originados por importe de 197.646.231 y 185.010.941 pesetas respectivamente.

V.3.- TESORERIA.

1.- Las cuentas de liquidación del presupuesto registran como saldo de tesorería el correspondiente a los fondos depositados en la cuenta del Banco de España exclusivamente. Sin embargo existían, al menos, 217 cuentas bancarias más, registradas en unos casos en la contabilidad de la Universidad y en otros, al margen de ésta, con saldos superiores a los 500 millones de pesetas al cierre de los ejercicios 1986 y 1987.

De estas cuentas algunas carecieron de la autorización de los Servicios Centrales para su apertura y otras no incluyen el nombre de la Universidad en su denominación, identificándose con los Centros que las han abierto, con las operaciones que contienen y, en ocasiones, con las personas físicas titulares de las mismas.

Madrid, 29 de enero de 1991

EL PRESIDENTE



Fdo. Adolfo Carretero Pérez

ANEXO 1

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

BALANCE DE SALDOS A 31 DE DICIEMBRE 1986 Y 1987

ACTIVO		(En miles de pesetas)		
GRUPO DE CUENTAS	1986	1987	VARIACION	
Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	511.134	384.881	(126.253)	
Derechos pendientes de cobro de Presupuestos Ctes.	6.390.884	6.055.259	256.375	
Deudores extrapresupuestarios	1.157.311	608.405	(543.706)	
Tesorería	277.813	2.131.361	1.853.548	
TOTAL ACTIVO	8.339.942	9.779.906	1.439.964	
PASIVO				
Obligaciones Ptes. de pago de Presupuestos cerrados	1.674.756	1.817.854	142.098	
Obligaciones Ptes. de pago de Presupuestos Ctes.	996.257	1.673.781	677.524	
Acreedores extrapresupuestarios	1.376.336	1.751.471	375.135	
Remanente Presupuestario	1.070.537	311.902	(758.635)	
Remanente por operaciones de ejercicios anteriores	1.422	(67.495)	(68.913)	

PASIVO

Remanente por anulación de saldos acreedores y deudores extrapresupuestarios			
Remanente de Tesorería anterior	3.219.803	4.292.593	1.072.790
TOTAL PASIVO	8.339.942	9.779.906	1.439.964

ANEXO 2

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

DESARROLLO DE LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO CON MODIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRARIAS EN EL EJERCICIO 1986

ART.	CONCEPTO	CRÉDITO		OBLIGAC. CONTRARIAS	DESVIAC. DESVIAC	
		INICIAL	MODIFICACIONES		ABSOLUTA	RELATIVA
GASTOS DE PERSONAL						
11	Personal eventual de gabinete					
12	Funcionarios	5.932	976	6.908	0.214	694
13	Laborales	1.783		1.783	1.704	79
14	Otro personal	2.598	13	2.611	2.428	183
15	Incentivos al rendimiento	16	1	17	14	3
16	Cuotas, prestaciones y Cot. sociales	1.751	167	1.918	1.640	278
	TOTAL CAPÍTULO 11	12.036	1.157	13.193	11.800	1.393
GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS						
20	Arrendamientos	1	107	108	100	8
21	Reparación y conservación	125	162	287	259	28
22	Materiales, suministros y otros	1.209	1.371	2.580	2.154	426
23	Indemnizaciones por razón del servicio	12	157	169	15	154
24	Servicios nuevos	3		3		3
	TOTAL CAPÍTULO 21	1.350	1.637	2.987	2.528	459
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
48	A familias e instituciones fines lucro	81	93	174	00	174
49	Al exterior		2	2	1	1
	TOTAL CAPÍTULO 41	81	95	176	100	76
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	13.511	3.129	16.640	14.428	2.212
INVERSIONES REALES						
60	Proyectos de inversión nueva	25	1.350	1.375	571	804
66	Proyectos de inversión reposición	127	783	910	438	472
67	Proyectos de inversión reposición		42	42	16	26
	TOTAL CAPÍTULO 61	152	2.175	2.327	1.025	1.302
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
71	A Organismos Autónomos Administrativos		200	200	200	
	TOTAL CAPÍTULO 71		200	200	200	
ACTIVOS FINANCIEROS						
82	Concesión de préstamos	31	10	31	31	
	TOTAL CAPÍTULO 81	31	10	31	31	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	173	2.281	2.454	1.256	1.198
	TOTAL	15.064	5.414	20.478	15.684	4.794

ANEXO 3

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

DESARROLLO DE LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO CON MODIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRARIAS EN EL EJERCICIO 1987

ART.	CONCEPTO	CRÉDITO		OBLIGAC. CONTRARIAS	DESVIAC. DESVIAC	
		INICIAL	MODIFICACIONES		ABSOLUTA	RELATIVA
GASTOS DE PERSONAL						
11	Personal eventual de gabinete					
12	Funcionarios	7.944	529	8.473	7.785	688
13	Laborales	2.009		2.009	2.393	45
14	Otro personal	2.036	385	2.421	2.421	
15	Incentivos al rendimiento	22	75	97	62	35
16	Cuotas, prestaciones y Cot. sociales	1.981	263	2.244	2.239	5
	TOTAL CAPÍTULO 11	13.992	1.152	15.144	14.904	240
GASTOS DE BIENES CIES. SERVICIOS						
20	Arrendamientos	52	161	213	19	194
21	Reparación y conservación	200	251	451	309	142
22	Materiales, suministros y otros	2.065	759	2.824	2.241	583
23	Indemnización por razón del servicio	14	261	275	172	103
24	Servicios nuevos	2		2		2
	TOTAL CAPÍTULO 21	2.333	1.282	3.615	3.131	484
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
48	A familias e instituciones fines lucro	100	10	110	108	2
49	Al exterior	2		2	1	1
	TOTAL CAPÍTULO 41	102	10	112	109	3
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	16.427	3.380	19.807	17.743	2.064
INVERSIONES REALES						
60	Proyectos de inversión nueva	60	1.353	1.413	60	1.329
66	Proyectos de inversión reposición	228	404	632	353	279
67	Proyectos de inversión reposición		25	25	16	9
	TOTAL CAPÍTULO 61	288	1.782	2.070	1.329	741
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
71	A Organismos Autónomos Administrativos		200	200	200	
	TOTAL CAPÍTULO 71		200	200	200	
ACTIVOS FINANCIEROS						
82	Concesión de préstamos	30	13	43	40	3
	TOTAL CAPÍTULO 81	30	13	43	40	3
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	330	2.005	2.335	1.679	656
	TOTAL	17.323	5.398	22.721	19.682	3.039

ANEXO 4

PREVISIONES Y DECRETOS RECONOCIDOS SOBRE LOS EJERCICIOS 1986 Y 1987

ART.	DENOMINACION	1986		1987		DEVIAC. DESVIAC
		PREVISIONES REAFIRMADAS	DECRETOS RECONOCIDOS RELATIVAS	PREVISIONES REAFIRMADAS	DECRETOS RECONOCIDOS RELATIVAS	
TASAS Y OTROS INGRESOS						
20	Venta de bienes	7.300	7.316	(16)	0.000	8.332
31	Prestación de servicios	353.498	359.299	(5.801)	43.481	491.920
33	Tributos parafiscales	1.675.333	1.672.391	2.942	105.050	5.339.912
38	Reintegro	13.834	54.407	(40.573)	65.000	66.334
39	Otros ingresos	28.801	50.222	(21.421)	28.236	39.784
	TOTAL CAPÍTULO 31	2.073.766	2.143.635	(69.865)	213.767	6.146.760

ART.	DENOMINACION	1986		1987		DIFERENCIAL RELATIVO (%)
		PREVISIONES DEFINITIVAS (1)	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
40	De la Administrac. del Estado	10.901.533	11.064.853	(100)	12.376.672	12.356.566 (25)
41	De Organismos Aut. Administ.	3.033	5.187	(177)	2.963	2.963
45	De Comunidades Autonomas	-	-	-	180	180
TOTAL CAPITULO 40		13.934.566	16.250.040		12.559.715	15.507.587
INGRESOS PATRIMONIALES						
50	Interes de títulos y valores	50	51	(23)	50	49 (2)
53	Ingresos de depósitos	5	5	-	5	5 (20)
54	Renta de inmuebles	65.500	95.249	(45)	100.000	20.075 (60)
55	Produc. de concers. y aprov. esp.	18.400	27.593	(51)	30.000	21.618 (135)
TOTAL CAPITULO 50		89.355	124.898		130.055	42.747
TOTAL OPERACIONES CTES.		15.203.490	15.791.585		16.806.361	18.149.687
ENAJENACION DE INV. REALES						
60	De terrenos	58.831	58.832	-	58.831	58.832
TOTAL CAPITULO 60		58.831	58.832		58.831	58.832
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
70	De la Administrac. del Estado	533.672	817.152	(53)	838.893	863.870 (53)
71	De Organismos Aut. Administ.	57.006	57.006	-	41.177	41.177 (27)
72	De la Seguridad Social	759	759	-	2.750	3.250 (18)
74	De Emp. Public. y otros Ent. Pub.	-	-	-	15.865	15.865
75	De Comunidades Autonomas	1.200	1.450	(18)	15.992	13.992 (13)
77	De Ingresos Diferidos	1.450	1.450	-	1.500	1.965 (31)
78	De fam. e inst. sin fines lucro	200	200	-	200	200
79	Del Exterio	-	-	-	5.236	5.236
TOTAL CAPITULO 70		594.337	878.077		919.813	945.502
ACTIVOS FINANCIEROS						
82	Reintegro de P. reconocidos	21.200	26.102	(23)	30.000	32.259 (83)
87	Remanente de Tesorería	3.210.891	-	N/A	4.292.682	- (13)
TOTAL CAPITULO 80		3.232.091	26.102		4.322.682	32.259
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		3.894.499	963.011		5.232.295	977.821
T O T A L		19.097.990	16.754.596		22.098.656	19.127.508
TOTAL EXCLUIDO REMANENTE		15.878.107	16.754.596		17.815.976	19.127.508

ANEXO 5

EVOLUCION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EJERCICIOS 1986 Y 1987

DENOMINACION	1986		1987		VARIAC. RESPEC. % ANO ANT.
	OBLIGACION. Y DERECHOS RECONOCIDOS	PARTICIPACION	OBLIGACION. Y DERECHOS RECONOCIDOS	PARTICIPACION	
D E R E C H O S					
Taxes y otros ingresos	4.596.417	27	5.745.252	30	25
Transferencias corrientes	11.070.270	66	12.359.859	65	12
Ingresos patrimoniales	124.898	1	44.746	-	(64)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15.791.585	94	18.149.857	95	15
Enajenacion de inversiones reales	58.832	-	58.831	5	(100)
Transferencias de capital	878.077	6	945.562	5	8
Activos financieros	26.102	-	32.259	-	24
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	963.011	6	977.821	5	2
T O T A L D E R E C H O S	16.754.596	100	19.127.508	100	14
O B L I G A C I O N E S					
Gastos de personal	11.800.006	75	14.902.187	79	26
Gastos de bienes corrientes y servicios	2.527.624	16	2.731.115	14	8
Transferencias corrientes	109.324	1	125.682	1	8
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.436.954	92	17.758.984	94	23
Inversiones reales	1.024.958	7	1.033.476	6	1
Transferencias de capital	200.033	1	418	-	(99)
Activos financieros	31.115	-	39.928	-	28
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.256.106	8	1.073.822	6	(15)
T O T A L O B L I G A C I O N E S	15.693.060	100	18.832.806	100	20
TOTAL DERECHOS MENOS OBLIGACIONES	1.070.536		311.902		

ANEXO 6

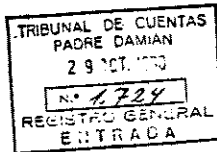
SAIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE LOS CONCEPTOS DE INVERSIONES REALIZADAS EN LA U.C.M. DE LOS EJERCICIOS 1986 Y 1987

DENOMINACION	1986			1987		
	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES CONTRATADAS	PAGOS LIQUIDADOS	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES CONTRATADAS	PAGOS LIQUIDADOS
EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	852.061.624	377.658.144	377.286.367	758.215.420	452.747.692	335.808.317
INVESTIGACION	1.329.737.074	568.047.534	450.333.431	1.770.921.445	516.352.295	373.162.024
Ayuda a la Investigac.	377.423.197	51.720.391	60.604.221	411.695.150	110.607.574	50.364.965
Proyectos de investig.	940.746.334	463.673.598	328.694.715	1.029.786.652	371.213.976	270.921.718
Contratos de investig.	8.567.543	2.653.635	924.715	58.340.143	34.530.545	27.876.031
ADQUISIC. DE VEHICULOS	3.123.503	-	-	20.723.805	2.700.000	2.700.000
EQUIP. PROCESOS INVEST.	145.051.033	99.252.094	98.155.205	140.767.102	51.475.906	43.627.717
T O T A L	2.326.953.536	1.024.957.772	829.226.923	3.569.814.070	1.013.475.893	639.328.632

VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD.

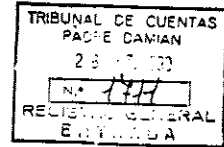
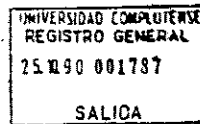
Visto el escrito de alegaciones que formula el Rector Mgfc. de la Universidad Complutense al Informe de fiscalizacion a la Universidad Complutense para los ejercicios 1986 y 1987, me adhiero a los terminos del mismo, señalando que mi cese en el cargo de Rector de la citada Universidad se produjo el mes de octubre de 1987 y por lo tanto no se ve afectado por algunas de las observaciones formuladas al final del periodo de la fiscalizacion realizada.

Madrid, 21 de octubre de 1990



Amador Schüller Pérez
Fdo.: Amador Schüller Pérez.

Excmo. Sr. Consejero del Tribunal de Cuentas Sección de Fiscalización - Dpto. Segundo MADRID.



Recibido en esta Universidad el Informe de fiscalizacion realizada a la misma para los ejercicios de 1986 y 1987, adjunto se remite escrito de alegaciones al citado Informe, para que sean consideradas por ese Alto Tribunal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la ley 7/88 de 3 de abril.

Madrid, 25 de octubre de 1990



EL RECTOR MAGFC.
Gustavo Villalba
Fdo. Gustavo Villalba.

Excmo. Sr. Consejero del Tribunal de Cuentas Sección de Fiscalización-Departamento Segundo MADRID.

ALEGACIONES

Se ha procedido por los Servicios competentes de este Rectorado con la colaboracion y la participacion y conocimiento de servicios y unidades afectados, a estudiar detenidamente el "Informe de Fiscalizacion de la Universidad Complutense para los Ejercicios 1986 y 1987".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la ley 7/86 de 5 de abril de funcionamiento del Tribunal de Cuentas se procede a exponer las alegaciones pertinentes como consecuencia de la audiencia que, en cumplimiento de la disposición citada, ha sido conferida a esta universidad.

Para ello y al objeto de no extender los tramites administrativos, se ha estimado conveniente dar respuesta, formular puntualizaciones o alegaciones a las conclusiones del citado informe que figuran en las paginas 46 a 54 del mismo, recurriendo solo al texto central del citado informe, cuando así lo requieran la ampliación en terminos de aclaración de alguna de las alegaciones formuladas.

V.1.- Organización administrativa y rentable

1. La organización administrativa de la Universidad es muy compleja y es en ella muy difícil formular esquemas procedimentales rígidos, por estar dotada de gran fluidez y flexibilidad.

Ello no impide que su actuación este perfectamente sometida a la ley y a los procedimientos, si bien en algunos casos no con la rigidez deseada.

No obstante se han elaborado algunos manuales de procedimiento que ya se están poniendo en practica y que vienen a atender a esa observación generica formulada en la primera conclusión del informe y a la que haremos referencia en el momento oportuno.

Por Resolución de 26 de octubre de 1986 se ha hecho efectiva la relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid que delimita esa estructura organica. Hay una gran variedad de personal entre las diferentes unidades organicas que se advierte sobre todo en los de fuerte trabajo didáctico y en las que, por falta sistemática de medios personales de los que no se dispone, hay que reforzar con fórmulas de personal interino o de becarios.

Por lo que hace referencia al control interno, atendiendo las observaciones que se formulan, la situación en los ejercicios fiscalizados ha sido de transición de un sistema de control interno realizado por el Ministerio de Hacienda y los Interventores Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado, a un sistema de implantación progresiva de una intervención interna propia de la Universidad.

Como muestra del camino recorrido hay que alegar que se ha promulgado un Reglamento de Gestión Económica y

Financiera de la Universidad Complutense de Madrid. Dicho Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de diciembre de 1989. (Ver Anexo I, fotocopia compulsada del Acta de la Junta de esa fecha).

En el título V de dicho Reglamento y en sus arts. 54 a 59 se regula el funcionamiento del control interno y financiero.

2. Por lo que hace referencia al sistema contable de la Universidad, hay que decir que las observaciones formuladas se han atendido y resuelto ya en gran medida, pues se está adaptando a las especiales características de la Universidad el sistema SICAI de la Intervención General y se ha avanzado en su mecanización, con lo que se espera terminar con los defectos señalados de falta de información sobre la situación patrimonial y la gestión económico financiera.

V.2.- Gastos de personal

1. Se han realizado sucesivas y constantes gestiones ante el Ministerio de Educación y Ciencia para que se dote a la Universidad Complutense de un presupuesto extraordinario para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago a la Seguridad Social y se han formulado solicitudes de abajamiento a través del Ministerio de Educación y Ciencia al presentar los proyectos de presupuesto de cada ejercicio económico.

2.- El puesto de Gerente General, según lo que dispone la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad Complutense, es de libre designación del Rector, dado el Consejo Social, y el único requisito que tales normas exigen al llamado a desempeñarlo es que sea Titulado Superior.

Tales requisitos se han cumplido en los dos titulares de la Gerencia durante el periodo del informe de fiscalización para los periodos 1986 y 1987.

Por lo que hace referencia al actual Gerente General, la modificación que se recoge en la Resolución Rectoral de 26 de septiembre de 1986 no se comunicó en su momento a la Dirección General de la Función Pública y hasta esta observación se procediera de inmediato a la tramitación de la misma.

En cuanto a la acumulación de funciones es formal pero no real, ya que no se ejercieron por la misma persona las funciones de procurador y de interventor en ningún expediente.

Tras el cese del anterior titular en el puesto de Gerente General, sus competencias en materia de contratación de obras, servicios y personal, fueron asumidas por el entonces Vicegerente General.

El nombramiento del nuevo Gerente General no alteró las competencias atribuidas al Vicegerente General, en tanto se articulaba el órgano de control interno desvinculado de la Gerencia.

En todo caso, la situación fue transitoria e impuesta por las circunstancias.

La situación administrativa especialmente compleja que se plantea a lo largo del ejercicio de 1988 se produce como consecuencia de la coincidencia en el tiempo de dos procesos distintos, de una parte la elaboración del Catálogo de puestos de trabajo de Personal Funcionario, que dada la especial configuración de la Administración Universitaria, debía ser consensuado con las organizaciones sindicales con la consiguiente paralización de las plantillas orgánicas preexistentes. Y de otra, la transición de una Intervención Delegada de Hacienda, desempeñada por funcionarios de ese Ministerio, a una Intervención Interna del propio Organismo que debía proveerse de sus propios funcionarios.

Estas circunstancias han planteado no pocos problemas de gestión, hoy ya felizmente superados, merced a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, la convocatoria de las plazas de Jefe de Servicio Fiscal y de Intervención así como con la aprobación del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la U.C.M., que configura un ordenamiento legal capaz de delimitar los procedimientos de gestión y control, así como las competencias de los distintos Órganos de la Universidad.

En cualquier caso se ha producido la convalidación de los actos administrativos de carácter general dictados en este periodo por el superior jerárquico en quien radica la competencia - el Rector - en todos los casos, para evitar así cualquier tipo de impugnación y salvar el principio de seguridad jurídica.

2.- Las diferencias poco realistas que se advierten en la programación de efectivos de los ejercicios de 1986 y 1987 se deben a las dificultades de dicha programación que dependen de la política de dotación de plazas llevada a cabo por el Ministerio de Educación y Ciencia en dicho periodo. Ello ha originado en múltiples ocasiones que muchas modificaciones de crédito realizadas

en espera de autorización de posibles plazas vacantes hayan resultado innecesarias, al no concederse tales plazas y no reconocerse por tanto ninguna obligación con cargo al mismo.

V.3.- Inversiones

1.- Se debe fundamentalmente a los retrasos en la realización material de obras contratadas que en algunos casos significativos como el de las Obras en el antiguo Colegio Mayor José Antonio, destinado hoy al edificio futuro del Rectorado, se produjeron con la quiebra del contratista con el consiguiente retraso en la finalización de la obra. Hay dos ejemplos de este tipo.

2.- Valgan las alegaciones del punto inmediato anterior por lo que a obras se refiere. En el tema de "Ayuda a la investigación", el bajo porcentaje de cumplimiento se debe en muchas ocasiones a la propia marcha de los proyectos de investigación emprendidos y a las dificultades en la adquisición de equipos y en la contratación de personal administrativo para el desarrollo de los proyectos, sometido a fuertes limitaciones. Y también se debe a que muchas veces los proyectos tienen carácter acumulativo y hay que esperar nuevas concesiones por ser insuficientes las primeras, con lo que no se realizan los gastos.

3.- La Universidad Complutense ha firmado un convenio con la Fundación Universidad-Empresa por el que algunos proyectos de investigación pueden circular, ser administrados en su realización por la citada Fundación en aras de mayor flexibilidad y rapidez. El equipo auditor comprobó, al parecer satisfaciéndose con ello, que se llevaba el ordenado control contable y administrativo de tales proyectos tanto por parte de la Fundación Universidad-Empresa como por los Departamentos y Cátedras afectadas. El Vicerrectorado de Investigación tiene un conocimiento puntual y detallado de todos estos proyectos, y que tiene en cuenta al formular los presupuestos desglosados de investigación, si bien en algunos casos tales contratos no han tenido el correspondiente reflejo contable, situación que se está tratando de corregir puntualmente.

V.4.- Ingresos.

1.- La tasa de certificación de EDU y/o Selectividad ya no se recauda en la actualidad a partir del curso 88/89 aclaradas por el Ministerio de Educación y Ciencia las diferencias interpretativas de estos preceptos

y que tenían lugar en todas las Universidades, lo cual no es óbice para justificar su exacción, que en muchos casos se ha debido a una interpretación errónea de la confusa normativa en materia de tasas académicas hoy ya superada.

2.- La falta de personal y medios materiales de que adolece una Universidad tan masificada como lo es la Complutense, ha impedido en muchas ocasiones el realizar una conciliación de saldos de matrícula con entidades bancarias, que han tenido en este supuesto un papel de auténticas entidades colaboradoras. En algunos muestreos realizados se han corregido los errores si los había, pero en efecto se trata de una carencia, que está en vías de subsanarse dentro del programa de informatización en curso, de todos los servicios administrativos del Vicerrectorado de Alumnos.

3.- La confección y venta de los sobres de matrícula se ha producido para paliar en parte las deficiencias presupuestarias y se ha realizado con un criterio de cobertura escrupulosa del precio de coste de elaboración de los impresos. Se aceptan las observaciones formuladas y se tratarán de subsanar en el plazo más breve posible, alegando simplemente las mismas razones que en el apartado anterior. Las diferencias que se señalan en la pag. 24 del Informe se deben a la lentitud de envío de datos y comprobantes desde las unidades económicas de las Secretarías de las Facultades a los Servicios Centrales de Contabilidad del Rectorado.

V.5.- Libramientos a justificar.

1.- El período de transformación de la Intervención Delegada en Intervención interna propia de la universidad explica algunas de las disfunciones que se señalan para los libramientos a justificar, explican pero no justifican en efecto, el resto de que tales disfunciones se hayan producido. Muchas veces la lentitud en los contratos ha hecho aparecer estos retrasos y hoy en día ya son mucho más cortos cuando no han desaparecido totalmente.

V.6.- Acreedores

1.- La falta de personal adecuado y medios materiales justifican en parte esta no realización de conciliación en los saldos acreedores y uno de los objetivos del programa en marcha de la informatización plena de todos los servicios contables y administrativos afrontara sin duda este tema, ya en vías de solución.

Por lo que se refiere a que hay suministros al margen de la vida de los correspondientes contratos, esto no es exactamente así y estimamos se refiere a algunos contratos de investigación que en su desarrollo han aconsejado introducir alguna modificación en los equipos y que se lleva a cabo en gestión y relación directa por el responsable principal del proyecto y la casa suministradora de turno. Esto puede ocurrir y de hecho ocurre, pero en ningún caso se alteran los límites de cuantía de la operación objeto de contrato, si bien crea esas disfunciones señaladas certeneramente en el Informe, de falta de seguimiento en los servicios centrales de esas modificaciones. No obstante en la descentralización departamental que hoy dirige el propio sobredimensionamiento de la Universidad, quedarán subsanadas esas faltas de control en el capítulo de Acreedores.

V.7.- Operaciones no incluidas en las cuentas realizadas por la Universidad.

1. Escuela de Estomatología.

La gestión de este Centro profesional ha tenido y tiene desde su integración en la Universidad Complutense muchos y complejos problemas por el alto costo de su funcionamiento y del equipo docente necesario para impartir las enseñanzas, y la etapa analizada por la fiscalización realizada ha venido a detectar alguno de estos problemas que con la creación de la Facultad de Odontología y la práctica desaparición de la Escuela, esta Universidad estima se han solventado en gran parte. La manifiesta insuficiencia en la cotación presupuestaria tanto de personal como de bienes corrientes y material, así como el elevado coste de los materiales fungibles empleados provocara la aparición de una administración separada con fondos que muchas veces aportaban los propios alumnos que cursaban la especialidad, y otras veces tenían su origen en la prestación asistencial que se realizaba y que a la vez permitía la realización de clases prácticas.

La Universidad tuvo que regularizar y precisamente en ese período, la situación del personal auxiliar de clínica que se hallaba indebidamente contratado y si piezas fueron creadas e incorporadas en el presupuesto de la propia Universidad. El título de Estomatología ha quedado ya regularizado como una especialidad del centro del programa MIF y se han cotado mejor las partidas de la Facultad de Odontología, reforzando su estructura de personal y servicios, lo que estimamos esta Universidad recundara en la desaparición de las irregularidades,

defectos puestos de manifiesto en el informe de fiscalización. En la actualidad la Facultad de Odontología realiza ya el control de los ingresos para atención a pacientes sobre tarifas aprobadas por la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia y asumidos por la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense, que se ingresan de forma regular y periódica en Caja Madrid y que revierten en el presupuesto que la Junta de Gobierno asigna a la Facultad de Odontología.

Hoy en día tanto la recaudación de ingresos como el control y realización de pagos se ajustan a la normativa vigente de la U.C.M. y en consecuencia, todas las operaciones se registran en las cuentas oficiales de las que es titular la propia Universidad.

2. Cursos para extranjeros.

Todo el proceso descrito de la tramitación y control de los Cursos para extranjeros de las Facultades del Área de Humanidades es correcto. Los auditores han podido aprobar la escrupulosa llevanza de las cuentas internas. Hoy tales actividades se han resumido oficialmente e integrado en los presupuestos ordinarios de la universidad con lo que el control y el principio de unidad de Caja, se ha visto restaurado, a pesar de las dificultades que su puntual cumplimiento supone a algunos sectores de una Universidad tan profundamente dimensionada. La distribución de los ingresos de los citados cursos para el periodo que se cita en este punto del informe puede justificarse plenamente ante ese Tribunal y se dedicara a adquisición de material y realización de pequeñas obras de mantenimiento en cada Facultad afectada, que siempre muestran una insuficiente dotación de medios para estas finalidades. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 1989 se han reconocido como títulos propios de la Universidad Complutense de Madrid los siguientes: Diploma de estudios hispanicos, Curso superior de lengua y literatura españolas, Curso general para extranjeros, Curso intensivo de lengua y cultura española para extranjeros y Certificado internacional de lengua española.

3. Servicios Centrales.

De las operaciones a las que se hace referencia en este punto y en las pag. 38 a 40 del cuerpo central del informe, hay que hacer notar que la U.C.M. ha sido en todo momento consciente del carácter extrapresupuestario de estos fondos y sus soportes bancarios y contables, si bien el equipo Rectoral que gobierna la Universidad durante el

periodo objeto de fiscalización -años 1986-1987, ya en el año 1985 y al hacerse cargo de la dirección y gobierno de la Universidad, tomó conciencia de la situación en que se encontraba y las razones de su existencia, así como el propósito decidido, una vez resueltos los problemas económicos y estructurales que se atañerían con esos fondos, de cancelar o reducir al máximo los saldos de dichas operaciones.

Tal propósito se ha hecho realidad al cancelar dos de las cuentas corrientes citadas en la pag. 38 del informe y reducir la primera a un saldo mínimo, con cesado movimiento de ingresos / pagos y muy próxima a ser cancelada.

Una vez realizado el catálogo de puestos de trabajo y obtenida la equiparación de retribuciones complementarias de los funcionarios de las Escalas generales de la Universidad con los de la Administración General del Estado se ha normalizado esta situación provisional.

4.- Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho.

Dicho Servicio fue creado consolidadas sus actuaciones anteriores por Decreto Rectoral de 21 de enero de 1986. La base jurídica en que se fundamenta dicho Decreto tiene su razón de ser en los arts. 130.1 y 2 de los Estatutos vigentes de la Universidad Complutense. El otorgamiento de la Cédula de Identificación Fiscal al citado Servicio en 4 de febrero de 1986, la regularidad comprobada de sus ingresos y gastos, la realización de auditorías contables de conformidad a petición del mismo Servicio y el pago escrupuloso de todo tipo de impuestos y exacciones, abundan en la regularidad de su funcionamiento. Asimismo se ha elaborado un proyecto de reglamento del Servicio pendiente de ser aprobado por la Junta de Gobierno, estando en estudio su incorporación definitiva al presupuesto de la Universidad.

La dinámica del proceso editorial ha aconsejado esta administración separada e independiente sin que se haya mostrado necesario, salvo mejor opinión en contrario, la necesidad de elevar todas estas actuaciones a aprobación expresa del Consejo de Ministros, pues no se trata de participación mixta empresarial. La inexistencia del ánimo de lucro en sus actuaciones y la reinversión de los excedentes en finalidades de alto interés universitario, tales como la Revista de la Facultad de Derecho, la investigación jurídica, la edición de obras sectoriales y atender las insuficiencias económicas para

actividades académicas y culturales de la propia Facultad, son razones que abundan también para tratar de mantener esta separación patrimonial personalísima.

V.B.- Tasas y contribuciones

1. Todas las cuentas citadas y algunas más creadas recientemente están debidamente controladas y son ya conocidas por la Universidad al ponerse en marcha el reglamento de régimen económico y financiero y el nuevo sistema de caja fija para el funcionamiento económico de las Facultades. En cuanto a la identificación de la Universidad en la denominación de las cuentas a que se hace referencia se ha implantado ya en todas ellas.

ANEXO I

JUNTA DE GOBIERNO

(Reunión de 20 de diciembre de 1989)

ASISTENTES

Presidente

Excmo. Sr. D. Gustavo Villapalos Salas, Rector Mgco. de la Universidad.

Vocales

Excmo. Sr. D. Guillermo Calleja Pardo, Vicerrector de Relaciones Internacionales.

Excmo. Sr. D. Arturo Romero Salvador, Vicerrector de Investigación.

Excmo. Sr. D. Luis Gutiérrez-Vierna Espada, Vicerrector de Extensión Universitaria.

Excmo. Sr. D. J. Adolfo Arias Muñoz, Vicerrector de Alumnos.

Excmo. Sr. D. Benjamin Fernández Ruiz, Vicerrector de Departamentos y Centros.

Excmo. Sr. D. Rafael Puyol Antolin, Vicerrector de Profesorado.

Excmo. Sra. D^a Carmen Hernández Ibañez, Vicerrectora de Coordinación.

Excmo. Sra. D^a Rosa M^a Basante Pol, Vicerrectora de Asistencia a la Comunidad Universitaria.

Excmo. Sr. D. José Javier Etayo

ACTA

En la Sala de Juntas de este Rectorado, siendo las 10 horas del día 20 de diciembre de 1989, se reúne, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno de esta Universidad, bajo la Presidencia del Mgco. y Excmo. Sr. Rector y con la asistencia de los señores que al margen de este acta se relacionan.

1. LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DE LAS ACTAS SIGUIENTES:

- COMISION PERMANENTE DE 27 OCTUBRE DE 1989.

- COMISION PERMANENTE DE 17 NOVIEMBRE DE 1989.

- JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1989.

Se aprueban las actas de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de 27.X.89 y 17.XI.89.

El Prof. Fortea solicita la siguiente rectificación del Acta de la Junta de Gobierno de 28.XI.89:

Página 8, párrafo 7. A continuación de "si se dispone" suprimir todo el párrafo y sustituir por "... de Informe técnico de los Departamen-

14. PROPUESTA DE APROBACION DEL CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO CIENTIFICO, ACADEMICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO (MEXICO), Y POR OTRO LADO, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA).

El Prof. Calleja informa a la Junta sobre las modalidades y estipulaciones de los estudios de postgrado. Su duración inicial es de tres años y se plasmará en planes de trabajo concretos.

La Junta aprueba el Convenio General de Intercambio Científico, Académico y Cultural entre la Universidad de Guanajuato (México) y la Universidad Complutense de Madrid (España).

15. APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y L'UNIVERSITE DE PROVENCE - AIX-MARSEILLE I (FRANCIA).

El Prof. Calleja da información a la Junta sobre este Convenio. Indica que se prevén intercambios de profesores y estudiantes de doctorado. Su duración es de tres años y los gastos se distribuyen en la forma habitual.

La Junta aprueba el Convenio de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Complutense de Madrid y L'Université de Provence-Aix-Marseille I.

16. APROBACION DEL ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

Una vez informada la Junta por el Prof. Calleja, el Prof. Sanz Pérez se interesa por saber la Universidad concreta de que se trata.


El Prof. Benito manifiesta que los contactos con esta Universidad se establecieron hace más de dos años.

La Junta aprueba el Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Sao Paulo y la Universidad Complutense.

17. REGLAMENTO DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

El Sr. Gerente informa a la Junta sobre un anexo de erratas que explica detalladamente.

Conforme con el original
F. Casado



El Prof. Berzosa dice que no va a hacer ninguna observación económica ya que el Vicedecano de Asuntos Económicos y el Gerente de su Facultad han dado su conformidad al documento.

Hace seguidamente una observación de estilo y pide se mejore la redacción.

El Sr. Rector dice que, en mérito del Sr. Gerente, tiene que decir que este documento va a servir de base para todas las Universidades. Indica que técnicamente es un buen texto y que el Consejo de Universidades lo va a recomendar al resto de las Universidades. Termina felicitando al Sr. Gerente.

La Junta aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense.

BUEGOS Y PREGUNTAS.

El Prof. Hernández Blázquez pregunta sobre la renovación de los contratos de concesión de los servicios de cafeterías de los Centros y manifiesta las quejas de su Centro respecto de la higiene y servicio.

El Sr. Gerente dice que la mesa de contratación, antes de tomar alguna decisión pedirá el informe del Centro.

El Prof. Sánchez Lobato se interesa por las cláusulas de renovación de contratos de Librerías y Cafeterías. Dice que se les había informado que se iban a prorrogar los contratos, pero ahora tienen que concursar.

El Sr. Rector dice que una vez regularizadas las situaciones laborales, es partidario de que la decisión sea de los Centros y que, en todo caso, se envíe una copia del contrato.

El Prof. Alario dice que es muy importante que la opinión del Centro pese, pero también conviene que se matice esa opinión y que no sea la única.


El Sr. Rector insiste que lo mejor es tener en cuenta la opinión del Centro, ya que está más cerca y conoce mejor la problemática.

El Prof. Sánchez Lobato se interesa por el nuevo edificio y pregunta como van los trámites.

El Sr. Rector dice que está pendiente de determinadas matizaciones y necesidades.

El Prof. Alario propone que se amplie el plazo para la presentación de enmiendas del Anteproyecto de Reglamento de Depar-

Conforme con el original
F. Casado



INFORME DE FISCALIZACION

HABILITACION GENERAL DEL CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma Disposición, y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con los resultados de la fiscalización de la HABILITACION GENERAL DEL CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA, correspondiente a los ejercicios 1982 a 1987, HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

mediante la integración del mismo en el Informe Anual del año 1987.

Sección	Contenido
I.	INTRODUCCION
	1. Antecedentes de la fiscalización
	2. Aspectos generales de la Unidad Orgánica fiscalizada
	2.1. Perfil jurídico-orgánico y normativa aplicable
	2.2. Funciones y organización
II	NATURALEZA Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACION
	1. Objetivos
	2. Alcance y sus limitaciones
	3. Normativa reguladora de la gestión de tesorería
	4. Registro Contable de las operaciones de tesorería
	5. Resultados de la fiscalización
	5.1. Deficiencias en la gestión y registro contable de los fondos
	5.2. Procedimientos utilizados para encubrir el descubierta de tesorería
	5.3. Situación económico-financiera de la H.G. del C.G.A. a 12/2/1987
	5.4. Resumen de las operaciones en las que se materializa el descubierta de tesorería
III	CONCLUSIONES
IV	ALEGACIONES

I.- INTRODUCCION

I.1. Antecedentes de la fiscalización

La Intendencia General de la Armada remitió a este Tribunal en 20 de febrero de 1987 un informe por el que se ponía de manifiesto la existencia de un descubierta de Tesorería en la Habilitación General del Cuartel General de la Armada consecuente de una presunta malversación de fondos públicos.

Ante este hecho, el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó realizar una fiscalización selectiva en dicha Unidad Orgánica, cuyos resultados se contienen en el presente informe, complementaria a la instrucción del correspondiente procedimiento jurisdiccional de reintegro por alcance, que se encuentra actualmente en tramitación.

I.2. Aspectos generales de la Unidad Orgánica fiscalizada

I.2.1. Perfil jurídico-orgánico y normativa aplicable.

La Habilitación General del Cuartel General de la Armada (en adelante H.G. del C.G.A.) es una unidad orgánica

administrativa del Ministerio de Defensa encuadrada en la Intendencia General de la Armada, dentro del Cuartel General de dicho Ejército.

Los antecedentes históricos de la H.G. del C.G.A. se remontan a la Habilitación General del antiguo Ministerio de Marina, cuya integración en el nuevo Ministerio de Defensa a su creación en 1977 por R.D. 1558 de 4 de julio, supuso la transformación de aquella en la actual H.G. del C.G.A., como órgano ejecutivo de la Ordenación Delegada de Pagos de la Armada dentro de la citada Intendencia General. Esta situación orgánica permaneció hasta la implantación del nuevo sistema de información contable (SICOP) y la reestructuración de la función de ordenación de pagos aprobado por R.D. 224/1986 de 10 de febrero, que suprimió las Ordenaciones Secundarias de Pagos y ante lo cual la actual H.G. del C.G.A. pasó a depender de la Jefatura de Contabilidad de la Armada -nueva unidad orgánica creada en la Intendencia General sobre la base de la antigua Ordenación Delegada de Pagos suprimida-.

Dada su naturaleza jurídica como Habilitación de un Centro gestor de la Administración del Estado le es de aplicación la Ley General Presupuestaria y en especial la normativa específica relativa a la gestión de Tesorería de fondos públicos. Asimismo en el período fiscalizado era de aplicación la normativa particular emanada del antiguo Ministerio de Marina sobre la gestión de Tesorería en el ámbito de la Armada que se analiza en el apartado II.3.1. del informe. En todo caso, como perfil introductorio, en el siguiente apartado se describen sucintamente las funciones y organización para el período fiscalizado.

I.2.2. Funciones y organización.

Las funciones desempeñadas por la H.G. del C.G.A. trascienden de las desarrolladas estrictamente por una habilitación, como son la ejecución y justificación de los pagos presupuestarios reglamentariamente ordenados así como el control y seguimiento de los saldos de tesorería, asumiendo también las funciones siguientes:

- Participación en la ejecución de créditos presupuestarios gestionados normalmente por la Intendencia General de la Armada, mediante la formulación de las órdenes o propuestas de pago correspondientes. Dichos créditos son generalmente de naturaleza corriente, capítulos I y II.
- Depositaria e intermediación financiera de recursos presupuestarios, generalmente de naturaleza corriente, pertenecientes a otras Unidades Orgánicas de la Armada, normalmente de la Jurisdicción Central (JUCEN) de dicho ejército.
- Depositaria e intermediación financiera de recursos obtenidos y gestionados al margen de la normativa establecida sobre el registro y Control de fondos públicos, constituyendo lo que comúnmente se denomina "caja B".

En las alegaciones formuladas por el Intendente General de la Armada que se adjuntan al presente Informe se manifiesta la discrepancia que mantiene con respecto a la calificación de estos fondos como integrantes de una denominada "caja B". Admitiendo la definición que en dichas alegaciones se hace de la "caja B", el Tribunal estima debe mantenerse el calificativo dado, por las siguientes razones:

- Se trata de fondos resultantes de ingresos y gastos realizados al margen de la contabilidad oficial y de la disciplina presupuestaria, no registrados en cuentas

rendidas a este Tribunal. Este procedimiento tiene, en el exclusivo caso de los beneficios de la Farmacia de la Aranda, una normativa legal que debe entenderse derogada con la entrada en vigor de la Ley General Presupuestaria.

- El que los fondos se integren en este caso en un balance de situación mensual, no les otorgaba una mayor transparencia ya que la única finalidad del balance elaborado por el Habilitado era facilitar el recuento mensual, destruyéndose una vez cumplida dicha finalidad.
- Por último, el que el flujo de ingresos y gastos que originan estos fondos se realice junto con otra multiplicidad de operaciones, a través de una cuenta bancaria oficialmente autorizada, es simplemente un hecho que no impide mantener el calificativo dado en el Informe.

Las funciones descritas han supuesto un marco de actuación de la H.G. del C.G.A. muy particular, configurándola como el centro de tesorería más significativo de la JUCEN en cuanto a recursos de naturaleza corriente.

La organización interna de la Unidad fiscalizada no presenta ninguna singularidad, respondiendo a una estructura orgánica vertical polarizada en la figura del Habilitado, con una dotación media durante el periodo fiscalizado de 11 empleados.

II. NATURALEZA Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El origen de la fiscalización, descrito en el apartado I.1. anterior, explica sus peculiares objetivos y alcance, que se exponen a continuación:

II.1. Objetivos

- a) Evaluación de los sistemas y procedimientos de control interno de la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, identificando las deficiencias que han posibilitado la existencia del descubierto comunicado por el Intendente General de la Armada.
- b) Análisis de la situación económico-financiera de dicha Habilitación, a fin de determinar y cuantificar el descubierto de tesorería existente a 12 de febrero de 1987.

II.2. Alcance y sus limitaciones

El alcance asignado a la fiscalización se ha referido a la actividad económico-financiera desarrollada por la H.G. del C.G.A. para el periodo comprendido entre 30/6/1982 y 12/2/1987, y se ha realizado con las siguientes limitaciones:

- Carencia de registros contables adecuados para el periodo comprendido entre el 30/6/82 y 31/12/83, que ha impedido realizar la fiscalización de la actividad económica financiera desarrollada durante el mismo con los procedimientos pertinentes, si bien este intervalo temporal debe considerarse como el de menor importancia y riesgo relativos dentro del alcance global de la fiscalización.
- No hay constancia individual de las operaciones realizadas a través de la caja auxiliar, también denominada "caja chica", registradas mediante un apunte diario por el importe neto total de los cobros y pagos del día. No obstante este volumen de operaciones es el de menor importancia relativa dentro de la corriente financiera total del periodo fiscalizado.

II.3. Normativa reguladora de la gestión de tesorería

Las principales disposiciones se remontan a finales del siglo XIX y principios del XX y son las siguientes: Acuerdo del Almirantazgo de 13/2/1872 por el que se aprueba el reglamento de cajas de caudales de la Hacienda y las Reales Ordenes de 8 de agosto de 1890, de 21 de septiembre de 1906 y de 26 de marzo de 1927, que establecen las cuentas y detalles justificativos a rendir por los habilitados responsables de las cajas de caudales.

Las principales actuaciones determinadas por dichas disposiciones son las siguientes:

- a) Todos los caudales de cualquier naturaleza de los BUI¹ (Buques, Unidades e Instalaciones) de la Armada deben custodiarse en una caja de caudales con tres claveros, uno de los cuales será el Habilitado. Asimismo podrá mantenerse una caja auxiliar para pagos menores y recurrentes a cargo del Habilitado con una dotación fija definida por el inspector de caja.
- b) En un registro contable denominado "libro de caja" deben anotarse por el Habilitado todas las operaciones realizadas clasificándolas en función de la naturaleza de los recursos con arreglo al siguiente detalle:
 - Fondo habilitación: recursos presupuestarios a cargo de la habilitación.
 - Fondo de Depósitos: recursos de cualquier clase depositados temporalmente en la habilitación.
 - Fondos de Brigadas: recursos de personal de marinería y tropa.
 - Fondo económico: recursos presupuestarios para gastos de funcionamiento -capítulo II- del BUI.
- c) Todos los movimientos de caudales, en cuya ejecución estarán presentes los tres claveros, se autorizarán por el responsable del BUI y se soportarán documentalmente mediante las denominadas "papeletas de caja".
- d) La verificación mensual de la gestión realizada en la habilitación denominada "recuento" se practicará por los claveros e inspector de caja, incluyéndose en ella el arqueo de las existencias de efectivo, y saldos en cuentas bancarias¹ soportado con la correspondiente acta y con las demás comprobaciones que se estimen pertinentes.
- e) Por el Habilitado deberá rendirse un estado denominado "Cuenta de caudales" comprensiva de los flujos y saldos de todos los fondos que integran la tesorería realizados en el mes, acompañado de la siguiente documentación complementaria: balance resultante del libro de caja, acta de arqueo de existencias de efectivo, y saldos en cuentas bancarias¹ relación de anticipos concedidos por la habilitación con detalle de fecha y modo de reintegro y relación de altas y bajas en nómina.

II.4. Registro Contable de las operaciones de tesorería

El sistema contable mantenido durante el periodo fiscalizado ha estado integrado por los siguientes registros y estados agregados:

- a) Registros contables básicos:
 - Libro de caja: registro oficial en el que se recoge un único apunte mensual resuntivo de las operaciones realizadas. No recoge las operaciones correspondientes al movimiento derivado de cuatro depósitos correspondientes a otras tantas unidades orgánicas de la JUCEN.

¹ Redacción dada conforme al texto de las alegaciones.

- Mayor Auxiliar: registro cuyo establecimiento es privativo del Habilitado que recoge, con un sistema de partida doble, apuntes individuales para cada transacción, salvo las realizadas en caja auxiliar que se registran mediante un apunte diario por el importe neto de cobros y pagos.

En este libro que no es oficial solamente existen anotaciones desde 1 de enero de 1984 al no haberse encontrado en el archivo los registros correspondientes a las operaciones anteriores.

b) Registros auxiliares:

- Estadillo de caja auxiliar, donde se reflejan individualmente las operaciones realizadas de las que el equipo auditor no ha podido disponer, según se hace constar en el apartado de limitaciones al alcance de esta fiscalización.
- Libro de libramientos del Tesoro a favor de la H.G. del C.G.A. en el que se reflejan los datos correspondientes a su recepción, tramitación y ejecución.

c) Estados Agregados:

- La Cuenta de caudales que recoge solamente las operaciones correspondientes al fondo de Habilitación.
- El Balance de situación mensual dimanante del mayor auxiliar era un estado privativo del Habilitado elaborado para facilitar el control del "recuento" mensual que era destruido una vez realizado el trámite para el que se elaboraba.

II.5. Resultados de la fiscalización

II.5.1. Deficiencias en la gestión y registro contable de los fondos.

Las deficiencias más relevantes puestas de manifiesto durante la fiscalización fueron las siguientes:

- a) La mayor parte de los pagos, excepto nóminas, se han efectuado a través de una cuenta corriente oficial aperturada en la Caja Postal (C.P.A.), y a través de la caja auxiliar. Esta centralización de operaciones de tesorería, a pesar de disponer en el Banco de España de las cuentas de pagos en firme y de pagos a justificar, ha supuesto una dificultad adicional en el seguimiento y control de los fondos en función de su procedencia y destino.
- b) No se ha establecido una dotación fija de la caja auxiliar, a través de la cual se han efectuado un número considerable de pagos. El saldo diario de esta cuenta, que normalmente superaba las 800.000 pesetas, ha rebasado ampliamente los límites establecidos por la Orden del Ministerio de Defensa de 28/11/86¹.
- c) En el libro de caja no se han registrado todos los recursos de la habilitación, existiendo cuatro fondos que no tienen reflejo en el mismo.
- d) La cuenta de caudales rendida por el Habilitado recogía solamente los flujos y saldos del fondo de habilitación, omitiendo en consecuencia un importante volumen de operaciones correspondientes al resto de los fondos que integran la tesorería de la H.G. del C.G.A.

¹ En el apartado 3.6 de las alegaciones, se explicitan las razones para la apertura de la citada cuenta.

² Nuevo texto como consecuencia de las alegaciones formuladas

- e) Las operaciones que originaron el descubrimiento de tesorería no se registraron en el libro oficial de caja, aunque sí tuvieron reflejo en el mayor auxiliar y en los balances que sirvieron de base para los recuentos.

f) El hecho de que los claveros fueran a su vez habilitados de otras unidades y de que el Habilitado del C.G.A. fuera a su vez clavero de éstas, junto con la distante ubicación física entre Habilitado y claveros, y el considerable número de operaciones que requerían de su actuación conjunta, ocasionó que el control material del pago por parte de los claveros resultara inoperante.

- g) La disposición de fondos a través de la cuenta corriente de la C.P.A. se efectuó, en gran parte, mediante la incorrecta expedición de cheques "al portador". En el punto 3.6 de las alegaciones se discrepa de la calificación de "incorrecta" dada a la expedición de cheques al portador, ya que, según se manifiesta en dichas alegaciones, no existía en el momento al que se refiere el alcance temporal de la fiscalización normativa legal alguna que prohibiera esta práctica. En este sentido, cabe matizar que el calificativo dado en el Informe atiende a principios de sana y prudente gestión de fondos públicos, cuyo adecuado seguimiento aconsejaría deshechar la expedición de cheques al portador como método habitual para la disposición de fondos.

II.5.2. Procedimientos utilizados para encubrir el descubrimiento de tesorería

Las operaciones que originaron el descubrimiento de tesorería se enmascararon en un principio bajo el nombre genérico de "Partidas pendientes de aplicación" a través de los conceptos "Anticipos a otras Dependencias" y "Canje de talones", correspondiendo este último concepto a cheques expedidos por el Habilitado contra sus cuentas bancarias particulares.

Una vez que el saldo de la cuenta de "partidas pendientes de aplicación" fue muy significativo, a fin de evitar la detección del descubrimiento, se inició un nuevo procedimiento para soportar adecuadamente el saldo nominal de tesorería que figura en los balances mensuales.

Dicho procedimiento consistía en expedir, a la fecha del cierre del balance y una vez obtenido el certificado del saldo en el Banco de España, un cheque con cargo a dicho Banco que se ingresaba en la C.P.A., como trámite previo a la solicitud del certificado del saldo existente en dicha entidad bancaria, dando como resultado final un cómputo duplicado de parte de las existencias en las cuentas corrientes bancarias, procedimiento que era posible ante la ausencia de control de los saldos bancarios.

II.5.3. Situación económico-financiera de la H.G. del C.G.A. a 12/2/1987.

Realizando las reclasificaciones que se han considerado pertinentes se presenta la situación económico-financiera de la H.G. del C.G.A. a 12/2/87 que se deriva de las anotaciones contenidas en los registros de la contabilidad auxiliar.

A la mencionada fecha existía un descubrimiento de tesorería por importe de 297.799.005 pesetas, obtenido por la diferencia existente entre el importe de los fondos recibidos en la habilitación, y los que estaban materializados en cuentas de tesorería, deudores y gastos anticipados, con arreglo al siguiente detalle:

A) Fondos recibidos pendientes de aplicación o justificación a 12/2/1987:

1. Recursos Habilitación.....	85.385.741
2. Acreedores por Depositaria.....	193.658.474
3. Acreedores por intermediación financiera.....	112.595.443
TOTAL	391.639.658

B) Fondos Materializados a 12/2/1987:

1. Caja y Bancos.....	44.218.215
2. Deudores.....	7.425.611
3. Gastos P ^{revisión} anticipados.....	42.253.917
4. Descuadre contable a 12/2/87..	<157.090>
TOTAL	93.840.652

Descubierto de Tesorería a 12/2/1987 (A)-(B) **297.799.005**

Sobre todas y cada una de estas partidas, se formulan las siguientes aclaraciones:

A) 1. Recursos Habilitación.

Esta partida engloba aquellos recursos presupuestarios asignados o librados a favor de la H.G. del C.G.A. para el desempeño de las funciones propias de una habilitación y que estaban pendientes de liquidar o justificar a 12/2/87. Responden a la naturaleza siguiente:

- Suspense H.G. del C.G.A.	10.000.000
- Libramientos del Tesoro pendientes de aplicación o justificación	73.904.816
- Saldo Fondo Económico 12/2/87	756.914
- Remanente económico enero/87	724.011
TOTAL	85.385.741

La partida denominada "suspense" responde a los recursos asignados en el reparto del "anticipo de tesorería" concedido a la Intendencia General de la Armada en 1964 para gastos corrientes de los BUI¹ de la Armada.

Los libramientos del Tesoro librados "en firme" a favor de la H.G. del C.G.A. en diciembre de 1986 y que se encontraban pendientes de aplicación a 12/2/87 correspondían a gastos por dietas y comisiones de servicio -47.904.816 pesetas- y para cursos de perfeccionamiento del personal de la Armada -26.000.000-

El saldo denominado "Fondo Económico" a 12/2/1987 recoge el montante pendiente de aplicación a dicha fecha de los recursos asignados a la Unidad fiscalizada para gastos de funcionamiento -Capítulo II-(material de oficina, teléfono, etc.).

El remanente económico de enero/87 refleja el montante retenido por la H.G. del C.G.A. en la liquidación y pago de la nómina como consecuencia de la depuración de incidencias por altas y bajas del personal.

A) 2. Acreedores por depositaria.

Los recursos depositados en la H.G. del C.G.A. responden a los titulares siguientes:

Jefatura de Contabilidad de la Armada	87.716.551
Otras Unidades Orgánicas de la Armada	105.941.921
TOTAL	193.658.474

Los recursos mantenidos por la Jefatura de Contabilidad de la Armada (antigua Ordenación Delegada de Pagos) corresponden a los anticipos reintegrables concedidos por el Organismo Autónomo Administrativo "Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa" (Delegación Armada) y por la Unidad Orgánica "Acción Social de la Armada" para complementar el "suspense" de los BUI¹ para gastos corrientes con arreglo al siguiente detalle:

	IMPORTE ANTICIPOS	IMPORTE DISTRIBUIDO BUI ¹	IMPORTE DEPOSITADO 12/2/87
- Anticipos F.A.G.	256.000.000	178.283.449	77.716.551
- Anticipos Acción Social	10.000.000	...	10.000.000
TOTALES	266.000.000	178.283.449	87.716.551

Los depósitos correspondientes a otras Unidades Orgánicas de la Armada obedecen a recursos de la siguiente naturaleza:

- Presupuestarios	52.622.494
- Fondos de "Caja B"	53.319.429
TOTAL	105.941.923

Los primeros respondían, en su mayor parte, a los fondos de diversas Unidades Orgánicas de la JUCEN que bajo la denominación de "Fondos económicos" se nutrían de los recursos presupuestarios asignados para hacer frente a gastos de funcionamiento -Capítulo II- al no disponer algunas dependencias de la Armada de un servicio de tesorería.

Los fondos de "Caja B" obedecen al montante depositado y pendiente de aplicación a 12/2/1987 por los recursos obtenidos en diversas actividades económico-financieras realizadas por la Armada fuera del procedimiento presupuestario preceptivo, a través de cuentas que no han sido rendidas a este Tribunal y con arreglo al siguiente detalle:

UNIDAD DEPOSITARIA	NATURALEZA DEPÓSITO	FLUJOS A TRAVÉS H.G. DEL C.G.A.		Saldo 12/2/1987
		COBROS	PAGOS	
a1 - Jefatura de la JUCEN	Liquidación obras "E.H. BAZAN Const. Navales Militares S.A."	210.824.387	210.824.387	...
b1 - O.A. Fondo Atenc. Gles.	Salvamento Petrolero "Urquidola"	30.000.000	...	30.000.000
c1 - Jefatura Sanidad Armada	Beneficios Farmacias Armada	69.337.790	52.401.712	16.936.078
d1 - Dirección Enseñanza Naval de la Armada	Adiestramiento Marinas Extranjeras	11.439.963	9.354.663	2.085.300
e1 - Dirección Enseñanza Naval de la Armada	Derechos examen oposiciones	7.568.906	6.911.279	657.627
f1 - Intendencia Gral. Armada	venta material antiguo	3.640.24	...	3.640.424
TOTALES		332.811.470	279.492.061	53.319.429

La columna "cobros", incluye los saldos iniciales en el periodo fiscalizado, salvo para el correspondiente a "Adiestramiento Marinas extranjeras" para el que sólo se ha obtenido información a partir de 31/12/1983.

Sobre cada uno de los distintos apartados se formulan las siguientes aclaraciones:

a) Recoge los recursos obtenidos por la JUCEN de la Empresa Nacional BAZAN en concepto del 50% de las cantidades devengadas por "desgravación fiscal" en la construcción de buques de guerra y en virtud de un acuerdo con la citada empresa, derivado del contrato entre el antiguo Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de

Industria aprobado por Decreto 2420/1966 de 10 de septiembre para la construcción de determinadas unidades navales. Dichos recursos se recibieron en la H.G. del C.G.A. a lo largo de los años 1981 a 1983, habiéndose aplicado en su totalidad durante el mismo periodo principalmente en la realización de obras en los edificios de la Armada y en la reparación de sus buques.

- b) Responde a una operación de 1976 correspondiente al salvamento del accidentado petrolero "Urquiola" por el que la Armada recibió 75.000.000 de la E.N. BAZAN, procedentes de la venta del citado buque y de los cuales aplicó 45.000.000 en el pago a una empresa participante en dicho salvamento.
- c) Corresponde a los beneficios obtenidos por las farmacias de la Armada que regularmente se remiten a la H.G. del C.G.A., para complementar las dotaciones de los "Fondos económicos" de las Unidades Sanitarias de la Armada (Hospitales, Laboratorios, etc.).
- d) Recoge los recursos obtenidos por el adiestramiento de tropas de marina de otros países que se han obtenido a lo largo de todo el periodo fiscalizado así como la cobertura de gastos diversos de varias dependencias de la JUCEN.
- e) Corresponde a los recursos obtenidos por derechos de exámen en las oposiciones convocadas por la Armada durante todo el periodo fiscalizado y a los gastos devengados por los Tribunales de las oposiciones.
- f) Responde a un depósito que no ha tenido movimiento alguno durante el periodo fiscalizado y que proviene de los recursos obtenidos en épocas preteritas en la venta de material requisado en la guerra civil.

A) 3. Acreedores por Intermediación Financiera

Presentan el siguiente detalle:

- Unidades Orgánicas Armada	47.365.476
- Tesoro Público	14.802.869
- Telefónica	48.969.267
- Otros	1.457.831
TOTAL	112.595.443

En el epigrafe Unidades Orgánicas de la Armada se recogen los recursos depositados para su remisión a otras Unidades, que a 12/2/1987 se encontraban pendientes de ejecutar o abonar a su destinatario, desconociéndose por los responsables actuales de la habilitación las causas de la demora.

La partida correspondiente al Tesoro Público recoge principalmente los montantes pendientes de ingresar por recursos obtenidos en atenciones y estancias en los centros sanitarios de la Armada.

El concepto que figura bajo la denominación de Telefónica recoge el importe de libramientos en firme a favor de la H.G. del C.G.A. para pago de los gastos de teléfono por los ejercicios 85 y 86 que están pendientes de pago en 12/2/1987.

B) 1. Caja y Bancos

Bajo este epigrafe se recogen las existencias de efectivo mantenidas por la H.G. del C.G.A. al 12/2/1987, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Importe</u>
Caja	140.353
Caja auxiliar	<u>438.055</u>
Total Caja	578.608
Banco de España - 3 c/c -	8.075.003
Caja Postal de Ahorros - 2 c/c -	<u>15.364.604</u>
Total Bancos	43.639.607
TOTAL CAJA Y BANCOS	44.219.215

B) 2. Deudores

Esta rúbrica tiene el siguiente desglose:

<u>Deudor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Unidades Orgánicas JUCEN	Anticipos oficiales	2.929.876
"	"	Gastos teléfono
		1.104.559
Personal C.G.A.	Anticipos sobre nomina	<u>3.391.176</u>
	TOTAL DEUDORES	7.425.611

Los créditos por anticipos oficiales y gastos de teléfono se derivan de la función de intermediación financiera y de depositaria desempeñadas por la H.G. del C.G.A.

B) 3. Gastos presupuestarios anticipados

Esta rúbrica recoge los anticipos de gastos de naturaleza presupuestaria, gestionados por la Intendencia General y pendientes de regularizar correspondiendo en su mayor parte -38.975.628 pesetas- a gastos por cursos de perfeccionamiento del personal de la Armada.

B) 4. Descuadre contable a 12/2/1987

Esta partida obedece al descuadre existente en el balance de saldos confeccionado a partir del mayor auxiliar, y se debe a que el saldo de cobros y pagos por operaciones realizadas en 1987 a través de la caja auxiliar, es inferior al importe neto de los abonos y cargos registrados en las cuentas de contrapartida.

El descuadre inicial ascendía a 217.842 ptas. Ajustado como consecuencia de un error contable, por importe de 60.752 ptas, queda reducido a 157.090 ptas., sin que objetivamente hayan podido evidenciarse las causas del mismo.

II.5.4. Resumen de las operaciones en las que se materializa el descubierto de tesorería.

El descubierto de tesorería en la H.G. del C.G.A. a 12 de febrero de 1987, que se eleva a 297.799.005 pts., según se ha puesto de manifiesto en los apartados anteriores, es el resultado de más de 400 operaciones realizadas entre el 1/1/84 y el 12/2/87, que suponen salidas y reintegros de fondos públicos al margen de la contabilidad oficial y que pueden clasificarse como sigue:

SALIDAS

Salidas de la Tesorería de la H.G. del C.G.A. que no corresponden a operaciones Oficiales

1) Devoluciones-Anulaciones Talones.....	197.006.669
2) Disposiciones Reales de Fondos.....	1.188.993.908
2.1. A través de Caja efectivo.....	22.550.000
2.2. A través de B.E. c/c nº 70.564....	20.000.000
2.3. A través de C.P.A. c/c nº 4.170.346	1.146.443.908
TOTAL.....	1.386.000.577

REINTEGROS

Entradas en la Tesorería de la H.G. del C.G.A. en la que no consta que procedan de Entidades Públicas

1) Talones Devueltos.....	197.006.669
2) Ingresos Reales.....	891.104.903
2.1. En efectivo.....	12.000.000
2.2. Mediante talones de Entidades de Banca Privada de las que no hay indicios de que sean Operaciones Oficiales.....	871.104.903
2.3. Mediante talones en c/c's privadas abier- tas en el B.E. (Chase Marshall).....	8.000.000
Descubierto.....	297.799.005
TOTAL.....	1.386.000.577

Este movimiento de la tesorería se realizó principalmente a través de la cuenta corriente abierta en la Caja Postal de Ahorros por el Cuartel General de la Armada, no habiéndose aportado durante la fiscalización ningún soporte documental que justifique el carácter de las operaciones realizadas.

III. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto con anterioridad se deducen las siguientes conclusiones:

- A) En la Habilitación General del Cuartel General de la Armada se ha producido un descubierto de tesorería cuyo importe cuantificado a 12 de febrero de 1987, ascendía a 297.799.005 pesetas.

Para la exigencia de las correspondientes responsabilidades se encuentra actualmente en tramitación por este Tribunal de Cuentas el procedimiento jurisdiccional de reintegro por alcance número 4/1989.

- B) El descubierto de tesorería es lógica consecuencia de una organización administrativa que no ha contado con el adecuado sistema de control interno, destacándose como hechos más significativos los siguientes:

1. Las deficiencias de los sistemas contables y de gestión han permitido el manejo de fondos públicos al margen de la contabilidad oficial por cantidades que superan los 1.100 millones de pesetas en el periodo fiscalizado.

2. La ineficacia de controles periódicos ha facilitado la existencia del descubierto, realizado mediante dos procedimientos distintos en los que se evidencia la falta de comprobación tanto de los saldos de las cuentas incluidas en la agrupación de "partidas pendientes de aplicación", como de la conciliación de los saldos bancarios.

3. El incumplimiento de la normativa aplicable cobra especial relieve tanto en la ausencia de control en la expedición de los documentos bancarios acreditativos de las salidas materiales de fondos y la impropia expedición, en muchos casos, de cheques expedidos al portador, como en la abusiva utilización de una cuenta bancaria en la


realización de operaciones que debieron haber tenido reflejo en las cuentas abiertas en el Banco de España para recoger los fondos librados en firme y a justificar.

Madrid, 29 de enero de 1991

EL PRESIDENTE

Fdo. Adolfo Carretero Pérez

IV.- ALEGACIONES

 MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA	DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS - Director -
--	--

Exp. C.I. 1990

S. R. / Num. Fecha N.º R. / Núm.
G. / 326

S. I. C.

CONFIDENCIAL



ASUNTO: FISCALIZACION DE LA HABILITACION GENERAL DEL CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA.

REFER: Escrito de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas nº 000606 de 18- SEP-90.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El Tribunal de Cuentas ha remitido a este Intendencia General un Proyecto de informe de fiscalización de la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, realizado con motivo de un acuerdo del Pleno del citado Tribunal como consecuencia de la existencia de un descubierto de Tesorería en la referida Habilitación General, puesto en conocimiento por la Armada en 20 de Febrero de 1.987.

1.2.- El proyecto de informe viene calificado como " Borrador Provisional sujeto a revisión" para que en el plazo de 30 días se realicen las alegaciones y se presenten los documentos que se estimen pertinentes.

2.- ALEGACIONES DE CARACTER GENERAL

2.1.- En primer lugar, hay que tener en cuenta las dificultades que se ha encontrado el equipo fiscalizador, dado que, los sistemas y controles internos de Tesorería que tenía establecidos la Armada, en el periodo en el que se ha centrado la fiscalización, estaban dispuestos en una legislación que tiene su origen en 1.872 y en un desarrollo legislativo disperso a través de los más de 100 años transcurridos desde entonces, agravado todo ello, por el hecho de que la citada legislación es muy difícil de encontrar completa al no estar recopilada en una sola publicación específica.

2.2.- Por otra parte, el equipo fiscalizador ha tomado como base del control interno, el ordenado por la legislación vigente en el momento de la fiscalización y parece desconocer que esta legislación es muy reciente, y en el momento de los hechos administrativos fiscalizados no estaba desarrollada en normas concretas de procedimiento, que son las que obligan expresamente a seguir a todo el que cumple una función en el Estado.

2.3.- Por último, es necesario reseñar la diferencia en la semántica empleada en el informe al considerar a las operaciones financieras que no tienen su origen o su fin en el Presupuesto, como integrantes o constituyentes de una denominada "Caja B", hecho que a nuestro entender no es correcto, dado que, en lenguaje vulgar, que es el único en el que aparece recogido el concepto que se comenta, parece dar a entender que los Fondos que constituyen la denominada "Caja B" tienen, no sólo su contabilización independiente a la Oficial, sino que tampoco se integran en el Balance de Situación de la Entidad y, por lo tanto, la custodia de los mismos tienen lugar en c/c Bancarias no autorizadas al margen de las oficialmente constituidas quedando así ocultos a la normativa legal.

2.3.1.- La Armada maneja Fondos Presupuestarios y Fondos no Presupuestarios que se generan por la misma dinámica de su funcionamiento, en la que los Habilitados Generales eran parte fundamental del procedimiento, ya que toda la intermediación financiera entre las distintas Unidades de la Armada se realizaba a través de ellos.

2.3.2.- Esta intermediación financiera lo era fundamentalmente en los aspectos de los devengos del personal y de los Fondos de Material. No hay que olvidar que la movilidad del personal de la Armada ha sido una constante provocada por su misma esencia, en cuanto que es obligatorio en casi todos los empleos y a la mayor parte de sus componentes, el tener que cumplir condiciones de embarco, mando de buques, cursos de perfeccionamiento, etc., que obliga a un cambio constante de localidad de residencia, de la que se deriva un movimiento constante de dinero por cuanto en el momento del pago de la nómina eran muchos los perceptores que no se encontraban presentes, precisamente por haber cambiado de destino. El procedimiento establecido para el pago, en estos casos, se realizaba mediante transferencias a los Habilitados Generales para su posterior entrega a los interesados.

2.3.3.- Igualmente, la Armada tiene establecidos unos Servicios como pueden ser los de Vestuarios, Farmacias, Residencias, etc., que en sus regulaciones específicas tienen previstos unos posibles beneficios cuya aplicación por normativa legal, no deben ingresarse en el Tesoro Público y sí en otros Organismos como el FAG (Organismo Autónomo de Fondos de Atenciones Generales) según lo dispuesto en el R.D. 58/78 de 24 JUN 78, otras veces en Acción Social y otras en Auxilios directos a las Unidades para suplir las insuficiencias presupuestarias según lo dispuesto en la O.M. 4671/68 de 17 OCT 68.

2.3.4.- El que todos estos movimientos dinerarios no estén contemplados en la normativa presupuestaria, no los integra automáticamente en la denominada "Caja B", puesto que existe una normativa legal que los ampara dictada por Autoridades con competencia para ello.

2.4.- Por otra parte en la Armada, impuesto por su normativa, el control interno tenía su reflejo tal como especifica el equipo fiscalizador en el punto II.3.d) de su informe, en el acto de "recuento" en donde se deben de reflejar todos los saldos de los Fondos presupuestarios y no presupuestarios, así como el arqueo de Caja y relación de saldos bancarios al último día del mes.

3.- ALEGACIONES ESPECÍFICAS.

3.1.- En la página 3 párrafo 3º

DICE:

"Depositaria e intermediación financiera de recursos obtenidos y gestionados al margen de la normativa establecida sobre el registro y control de fondos públicos, constituyendo lo que comúnmente se denomina "Caja B".

DEBE DECIR:

"Depositaria de intermediación financiera de recursos obtenidos y gestionados por la normativa específica de la Armada".

MOTIVOS:

Todos los fondos y operaciones de los recursos que no tienen su origen o fin en el presupuesto administrado por el Habilitado General de la Armada lo eran en base a una normativa legal reflejada en Decretos, O.C.M.M. y Circulares dictadas por Autoridades con competencia para ello.

3.2.- En la página 6 renglón 3º

DICE:

"Fondo de Depósitos: recursos de otros SUI's depositados en la Habilitación.

DEBE DECIR:

"Fondo de Depósitos: recursos de cualquier clase depositados temporalmente en la Habilitación.

MOTIVOS:

La característica fundamental del Fondo de Depósito de las Habilitaciones de la Armada es la de su temporalidad y la gestión del mismo se realiza en base a las órdenes dadas por los depositantes.

En este Fondo se encuadran los depósitos judiciales, los depósitos particulares, las cantidades pendientes de reintegro al Tesoro o en otros organismos, las partidas pendientes de aplicación, etc.

3.3.- Página 6 puntos d) y e).

El informe al referirse al arqueo lo circunscribe únicamente a la existencia de efectivo. En la Armada el acta de arqueo recogía entonces las existencias en metálico y los saldos bancarios de todas las cuentas corrientes abiertas para cada Buque o Dependencia.

3.4.- Página 8 apartado a) del punto II.5.1.

La decisión de operar con una cuenta corriente Oficial apertura en la Caja Postal (C.P.A.), fué tomada en base a las siguientes razones:

3.4.1.- La citada entidad bancaria abrió una sucursal en el propio edificio del Cuartel General de la Armada, y las oficinas de la misma fueron ubicadas en locales muy próximos a los ocupados por la Habilitación General.

3.4.2.- Razones de seguridad del personal y de los caudales públicos motivado por la ola de atentados y atracos que tuvieron lugar en los primeros años de la década de los 80.

3.4.3.- Facilidad de operatoria de la C.P.A. sobre el Banco de España, en cuanto a transferencias y disposición de caudales.

3.4.4.- Ser la Caja Postal la entidad bancaria a través de la cual se realiza el pago de las retribuciones de personal en la Armada.

Por las razones enumeradas no puede ser objeto de crítica la utilización de la referida cuenta corriente.

3.5.- Al apartado b) de la pág. 8

En los límites establecidos por la existencia de metálico en caja por la O.M. del Ministerio de Defensa de 28.II.86, no se contemplan las necesidades de dinero en metálico para el pago de indemnizaciones por razón del Servicio (Diets de Cursos, Asistencias a Tribunales de exámenes, etc.) que representan un gran volumen de metálico a manejar. La referida O.M. fué publicada dos meses antes de la notificación del descubierto.

Por otra parte, la O.M. de Marina de 15.II.64 que se cita en el informe no establece límite alguno de existencia en metálico en las Cajas.

3.6.- Al apartado g) de la página 9.

La obligatoriedad de expedir cheques nominativos y no al portador viene determinada por el R.D. 640/37 publicado con posterioridad a los hechos fiscalizados por lo que no puede calificarse de incorrecta la expedición de talones bancarios al portador.

3.7.- Al apartado a) del punto II.5.3. pág. 14

Por las razones expuestas con anterioridad se estima deben suprimirse las referencias a la "Caja B" del informe de fiscalización.

3.8.- Al Epígrafe c) de la pág. 15

Debería añadirse que las operaciones descritas en el mismo están reguladas por lo dispuesto en la O.M. de Marina num. 4671/68 de 17.IV.68.

4.- NUEVOS PROCEDIMIENTOS

La Armada consideró que la normativa sobre la obtención, control y manejo de caudales dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el Real Decreto 640/37 de 8 de Mayo y las disposiciones que lo desarrollan derogaban la legislación existente sobre cuentas de caudales. Este criterio no fué aceptado por la Intervención Delegada del Cuartel General por lo que fué necesario implantar un procedimiento contable basado en un libro sellado y foliado en el que se registran las operaciones pormenorizadas y en un Plan de Cuentas que cubría las carencias de información económica del sistema anterior. La información producida por el nuevo sistema era rendida mensualmente junto con la cuenta de caudales.

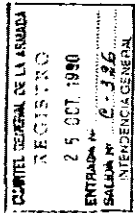
Posteriormente, esta Dirección elevó consulta a la Intervención General de la Administración del Estado sobre la vigencia de la

ya citada legislación sobre cuentas de caudales, en base al contenido del propio Real Decreto 640/87 y del recientemente publicado 725/89. Dicha consulta fué evacuada por el Interventor General de la Administración del Estado en su dictamen de 26 de Junio de 1.989 que corroboró la opinión de esta Dirección, de considerar derogada la legislación que la Armada venía aplicando en esta materia.

En consecuencia, con el fin de concretar responsabilidades y establecer los procedimientos ajustados a la normativa vigente por la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, se promulgó la Instrucción 002/89 basada en los siguientes condicionantes esenciales:

- En cuanto al manejo de caudales.
- Cumplimiento estricto de lo dispuesto en los Reales Decretos 640/80, 725/89, y disposiciones que los desarrollan.
- En cuanto al registro de las operaciones.


Implantación de un Sistema Contable, Único, susceptible de ser soportado por medios informáticos basado en un libro registro diario de todas las operaciones contables pormenorizadas y en un Estado General de Situación de Fondos en el que se recogen los derechos y obligaciones financieras de cada una de las Dependencias, Buques e Instalaciones de la Armada, tanto en su aspecto de recursos presupuestarios como en el de los no presupuestarios.



Madrid, 23 de Octubre de 1.990
 EL INTERVENTOR GENERAL DE LA ARMADA
 DIRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS
 José María de Lara Muñoz-Delgado

DESTINATARIO:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO SEGUNDO DE LA SECCION DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

 MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA	DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS - Director -
--	--

Exp. C.I. 5010

S/R: Núm. Fecha N.º: Núm.
 Conf.

CONFIDENCIAL

S.I.C.

ASUNTO: FISCALIZACION DE LA HABILITACION GENERAL DEL CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA.

TEXTO: Como ampliación a mi escrito Confidencial nº 326 de 26 de Octubre del actual y en relación con las partidas que figuran como integrantes de una supuesta "Caja B" en el proyecto de informe de Fiscalización del "asunto", le comunico lo siguiente:

1.- Sobre la naturaleza, origen y destino de los depósitos

1.1.- Depósito recibido de la E.N.B. con el título de "liquidación, Obras E.N. Bazán de Construcciones Navales Militares", por unos cobros de 210.824.387,- ptas., unos pagos por la misma cuantía y un saldo de cero pesetas al 12 de Febrero de 1.987.

Los importes percibidos corresponden a reventas directas procedentes de la citada E.N. Bazán a disposición del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central para el pago de obras ejecutadas por la Armada en las dependencias de la citada Jurisdicción que no pudieron atenderse con los créditos presupuestados por insuficiencia de los mismos.

1.2.- Salvamento del petrolero "MURQUIGLAN".

El cobro inicial, efectuado en 1.376 ascendió a la cantidad de 75 millones de pesetas, depositadas por la E.N. Bazán para hacer frente a los gastos derivados del salvamento del citado petrolero, que embarrancó en la ría de La Coruña.

La Armada, que fue el principal actuante en el salvamento del Buque, no percibió cantidad alguna por este concepto.

Los pagos que han ascendido a 45 millones de pesetas fueron efectuados a favor de la empresa SAYREMAR S.A., que coadyuvó en el citado salvamento.

El saldo de 30 millones corresponde al importe del depósito no utilizado. La Habilitación General desconoce el destino final del mismo.

1.3.- Beneficios de farmacias.

Este depósito procedió de los beneficios de las distintas farmacias de la Armada, con facultad para la venta de medicamentos al personal. El importe recibido estaba a disposición de la Jefatura de Sanidad de la Armada para su distribución entre los distintos centros hospitalarios de la Armada, de acuerdo con lo dispuesto en la O.M. 4671/68 de 17 de Octubre.

Los flujos de tesorería, a través de la Habilitación General y durante el período fiscalizado, fueron los siguientes:

Cobros 69.337.790,- ptas.
 Órdenes de distribución.. 52.401.712,- ptas.

con un saldo pendiente de distribución al 12.02.87 de 16.936.078,- ptas.

Al igual que en el resto de los depósitos que nos ocupa en el presente informe, el Habilitado General era un mero intermediario financiero sin facultad para ordenar pagos, y en este caso, esta facultad recaía en el Jefe de Sanidad.

1.4.- Adiestramiento de marinas Extranjeras.

La naturaleza de este depósito se centra en las cantidades entregadas por las distintas marinas Extranjeras puestas a disposición de la Dirección de Enseñanza Naval para suplir los gastos de material ocasionados en las distintas Escuelas con motivo de la formación de Oficiales y Suboficiales extranjeros, que cursan estudios en las Escuelas y Centros de Adiestramiento de la Armada.

La asistencia de personal de marinas de otros países a los citados Cursos de Formación y Especialización son consecuencia de acuerdos internacionales.

El saldo de 2.085.300,- ptas. de este depósito en 12.02.87 lo componen las cantidades pendientes de utilizar por la Dirección de Enseñanza Naval.

1.5.- Derechos de exámenes y oposiciones.

El que aparezcan cobros y pagos por este concepto obedece a que durante el período fiscalizado han regido reglamentaciones distintas para este concepto dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Hasta la publicación del Real Decreto 1344/84 de 4 de Julio, los gastos ocasionados por la celebración de exámenes se detraía de los derechos percibidos de los opositores y concursantes, el resto era reintegrado al Tesoro Público.

Con la entrada en vigor del citado Real Decreto los derechos de exámenes percibidos, se ingresan al Tesoro Público en su totalidad.

El saldo de la cuenta de 657.627,- ptas. representa el importe pendiente de ingreso al Tesoro Público en 12.02.87.

1.6.- Venta de material antiguo.

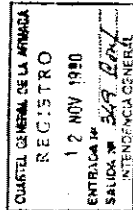
Corresponde este depósito a los cobros habidos por ventas de material inútil, efectuadas con anterioridad al período fiscalizado.

Su saldo de 3.640.424,- ptas., representa el importe pendiente de ingresar al Fondo de Atenciones Generales (FAG).

Madrid, 2 de Noviembre de 1.990.

EL INTERVENTOR GENERAL,
 DIRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS DE LA ARMADA

José María de Lara Muñoz-Delgado



DESTINATARIO:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO SEGUNDO DE LA SECCION DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

INFORME DE FISCALIZACION

INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE)

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma Disposición, y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con los resultados de la fiscalización del Organismo Autónomo INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE), correspondiente a los ejercicios 1986 y 1987, HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

mediante la integración del mismo en el Informe Anual del año 1987.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE)INDICESECCIONCONTENIDO

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
 1. Introducción.
 2. Reseña histórica, naturaleza jurídica y actividades principales del INJUVE
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACION
 1. Objetivos y alcance
 1.1. Limitaciones al alcance
- III. RESULTADOS DEL TRABAJO EFECTUADO
 1. Balances de situación.
 1.1. Inmovilizado material y en curso
 1.2. Inmovilizado financiero
 1.3. Existencias comerciales
 1.4. Deudores
 1.5. Cuentas financieras
 1.6. Subvenciones de Capital
 1.7. Deudas a corto plazo
 1.8. Partidas pendientes de aplicación
 2. Cuentas de resultados
 2.1. Cuentas de resultados corrientes del ejercicio
 2.2. Cuentas de resultados extraordinarios y de resultados de ejercicios anteriores
 3. Presupuesto de gastos
 3.1. Capítulo I., gastos de personal
 3.2. Capítulo II. gastos de bienes corrientes y servicios
 3.3. Capítulos IV. y VII., transferencias corrientes y de capital
 3.4. Capítulo VI., inversiones reales
- IV. CONCLUSIONES
 V. ANEXOS
 ALEGACIONES

I.- CONSIDERACIONES GENERALES**I.1.- Introducción**

El Tribunal de Cuentas, en uso de las competencias que le otorga la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y por acuerdo del Pleno del 12 de febrero de 1987 adoptado a propuesta del Departamento Segundo, ha realizado una fiscalización del Instituto de la Juventud (INJUVE), referida a los ejercicios 1986 y 1987 cuyos resultados se contienen en el presente informe.

I.2.- Reseña histórica, naturaleza jurídica y actividades principales del INJUVE

El INJUVE se crea en 1978 como un Organismo autónomo administrativo adscrito al Ministerio de Cultura. El Real Decreto 575/1981 modifica la clasificación del INJUVE que se transforma en un Organismo autónomo comercial, asumiendo las funciones y unidades del suprimido Instituto de Desarrollo Comunitario y pasando a denominarse Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

En 1985, el Real Decreto 565/1985 de estructura orgánica del Ministerio de Cultura, modifica nuevamente la denominación del Organismo que vuelve a convertirse en la de Instituto de la Juventud. Posteriormente, por Real Decreto 791/1988, que establece la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, se adscribe a dicho Ministerio el Instituto de la Juventud con la estructura y funciones existentes al momento de la adscripción.

Por lo comentado en los párrafos anteriores, el INJUVE es un Organismo autónomo de los clasificados en el artículo 4.1.b) del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que se rige por lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, en el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en las demás disposiciones de aplicación a los Organismos autónomos de la Administración del Estado.

Los órganos rectores del INJUVE son el Presidente y el Director General, dependiendo de este último tres unidades con rango de Subdirección General:

- Secretaría General, encargada, entre otras funciones, de la gestión económico-financiera y de personal del Instituto.
- Subdirección General de Cooperación.
- Subdirección General de Información y Documentación.

Los fines asignados al Organismo por el Real Decreto 565/1985 pueden sintetizarse en:

- La ejecución de la política que sobre la juventud realice el Ministerio al que está adscrito, en colaboración con el resto de los Ministerios y de la Administración en general, en cuanto que desarrolle actividades relacionadas con este sector de la población.
- La promoción, el fomento, la cooperación y la información en materia cultural y de asociaciones juveniles nacionales e internacionales.

En el cumplimiento de sus fines el Organismo presta servicios de turismo, cursos de idiomas, alberguismo y campos de trabajo para jóvenes a través de la Oficina Nacional de Turismo e Intercambio de Jóvenes y Estudiantes, que se conoce por las siglas de TIVE.

La actividad comercial de TIVE esta constituida por la venta de billetes para viajar en distintos medios de transporte, contratación de alojamientos, organización de viajes y cursos de idiomas, así como la venta de carnets de diversas organizaciones relacionadas con la juventud.

TIVE tiene establecidos diversos acuerdos con compañías aéreas, de transporte por ferrocarril y agencias de viajes, mediante las que obtiene descuentos que le permiten ofrecer diversos servicios de viaje y alojamiento a precios más asequibles que los existentes en el mercado. Además participa en diversas organizaciones nacionales e internacionales, que ofrecen a los jóvenes adheridos a ellas un conjunto de condiciones ventajosas en distintos países. Por otra parte, actúa como agente de seguros por accidente o enfermedad de los jóvenes que contratan sus servicios, por cuenta de International Student Insurance Service (ISIS).

En la medida en que la naturaleza, el momento de la realización y la amplitud de las pruebas verificativas se han basado, entre otros extremos, en la evaluación y confianza relativa de los sistemas de control interno, la fiscalización ha tenido también como objetivo el identificar la posible existencia de debilidades significativas de dicho control interno.

Para las áreas de actividad fiscalizadas, se ha evaluado el cumplimiento de la legislación aplicable a la Entidad.

II.1.1.- Limitaciones al alcance

El Organismo carece de un inventario detallado clasificado y actualizado de los elementos que componen su inmovilizado material a 31 de diciembre de 1986 y de 1987; por otra parte, no tiene establecida una política de amortizaciones de dichos elementos ni de registro contable de las depreciaciones sufridas por los mismos. Por todo ello, no es posible determinar objetivamente si los saldos de inmovilizado material que figuran en los balances fiscalizados son representativos del coste de adquisición de los elementos inmovilizados que el Instituto poseía a 31 de diciembre de 1986 y de 1987, para el desarrollo de sus actividades, así como del fondo de amortización y de las amortizaciones anuales que sería necesario dotar.

Los servicios de TIVE se prestan a través de veintinueve oficinas comerciales afectas, abiertas al público en distintas provincias españolas, radicando dos de aquellas en Madrid.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. Objetivos y alcance

El trabajo de fiscalización efectuado ha tenido como objetivo llegar a determinar si los estados financieros fiscalizados, es decir balances de situación, cuentas de resultados y cuentas de liquidación de los presupuestos, son representativos de la situación financiera y patrimonial del Instituto de la Juventud al 31 de diciembre de 1986 y al 31 de diciembre de 1987, del resultado de sus operaciones, y de la liquidación de sus presupuestos para los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación como Organismo autónomo comercial.

El trabajo se ha realizado mediante el análisis y verificación de aquellas transacciones, libros y registros contables que se han considerado oportunos, de acuerdo con la planificación efectuada y a fin de conseguir el objetivo descrito en el párrafo anterior.

III.- RESULTADOS DEL TRABAJO EFECTUADO

III.1.- Balances de situación

III.1.1. - Inmovilizado material y en curso

Presenta la siguiente composición (en miles de pesetas):

	Saldo s/libros 1-1-1986	Adiciones	Bajas	Saldo s/libros 31-12-1986	Adiciones	Bajas	Saldo s/libros 31-12-1987
Edif. y otras. Construc.	---	---	---	---	28.995	1.893	27.102
Equipos transportes ...	---	---	---	---	2.332	---	2.332
Mobiliario y enseres ..	---	47.136	---	47.136	68.430	---	115.566
Equip. Proc. Inform. ..	---	33.425	---	33.425	17.633	12.634	38.424
Otros inmovilizados ...	---	2.641	---	2.641	---	---	2.641
	---	83.202	---	83.202	117.390	14.527	186.065
Menos:							
Amortización Acumulada..	---	---	---	---	---	---	---
Inmoviliz. Material.....	---	83.202	---	83.202	117.390	14.527	186.065
Inmoviliz. Mat. en curso	598.494	39.910	---	638.404	7.568	358.444	287.528

El Organismo no dispone de un inventario detallado, actualizado y valorado de los elementos que componen su inmovilizado a 31 de diciembre de 1986 y de 1987, tan sólo dispone de documentación soporte suficiente para las "Adiciones" hechas en 1986 y 1987 y de las "Bajas" de 1987 que corresponden a adiciones realizadas en 1986 y 1987, por importe de 15.104 miles de pesetas.

El saldo inicial a 1/1/1986 está compuesto por la suma de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6º del presupuesto del Organismo pendientes de pago a 31/12/1981, más las obligaciones reconocidas en el capítulo citado para los ejercicios 1982 a 1985.

ambos inclusive, deducido el importe de las transferencias efectuadas en 1983 en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reguladoras sobre traspasos de funciones y servicios a distintas Comunidades Autónomas. En consecuencia, en dicho saldo no se incluyen ni las inversiones realizadas y pagadas hasta 31/12/1981 con cargo al capítulo 6º ni las adquisiciones realizadas hasta 31/12/1985 con cargo al capítulo 2º y que por su naturaleza pudieran ser capitalizables. No obstante el importe de las inversiones efectuadas y no registradas se habría visto minorado en cuantía muy significativa a consecuencia de los traspasos efectuados en 1983 a las Comunidades Autónomas.

Dicho saldo inicial, compuesto en su totalidad por inmovilizado material en curso, así como la parte del mismo que permanece en los balances de situación a 31 de diciembre de los ejercicios 1986 y 1987, no responde al concepto de activos en situaciones de construcción, adaptación o montaje pendientes de entrar en funcionamiento, sino que procede de inversiones del capítulo 6º, de ejercicios anteriores a 1986, en los que la única cuenta que se utilizaba para registrar los activos fijos era la de inmovilizado en curso, y que al carecer de un detalle valorado de los elementos que componen su saldo hace imposible una reclasificación a las respectivas cuentas de inmovilizado material propio.

Por otra parte, el INJUVE no tiene establecida una política de amortizaciones que recoja las depreciaciones sufridas por los elementos que componen su inmovilizado material, lo que unido a la ausencia de un inventario detallado, determina que no pueda llegarse a cuantificar objetivamente las dotaciones al fondo de amortización que hubiera sido necesario realizar.

En el saldo del inmovilizado a 31/12/1986, se incluyen elementos por importe superior a 370 millones de pesetas que corresponden a inversiones efectuadas en diversas Comunidades Autónomas a las que se habían transferido, en dicha fecha, las funciones y medios, y que por tanto no deberían formar parte del inmovilizado del Organismo. Las citadas inversiones forman parte de las bajas efectuadas en 1987.

Por el contrario, no se encuentra registrado contablemente el inmovilizado afectado al Organismo, constituido principalmente por los inmuebles situados en Madrid en los que se ubican diversas dependencias del Instituto. Asimismo, tampoco tienen reflejo contable, aunque sí adecuado control, diversas obras de arte premiadas en los concursos de la Muestra de Arte Joven que anualmente realiza el INJUVE y que según las bases de las convocatorias pasan a ser propiedad del Organismo.

III.1.2.- Inmovilizado financiero

En las cuentas del Organismo correspondientes a 1986 y 1987 no se incluye partidas correspondientes al concepto de inmovilizado financiero, no obstante, durante la fiscalización se puso de manifiesto la existencia de participaciones financieras en la Asociación "SATA" (Student Air Travel Association), con contravalores en pesetas a 31-12-86 y 31-12-87 de 4.922.225 y 4.861.450 respectivamente.

SATA se constituyó como una rama del ISTC (International Student Travel Conference) siendo uno de sus miembros el INJUVE a través de TIVE.

La función de SATA es suministrar a sus asociados diversos servicios administrativos y financieros, constituyendo su actividad principal la administración de Clearing House System (CHS), que actúa como un sistema de cámara de compensación para las transacciones que por compras o ventas de productos y servicios se originen entre sus miembros.

Para ser incluido como miembro de SATA, cada asociado debe realizar una aportación en concepto de préstamo, que puede ser únicamente recuperado al dejar de ser miembro de la Organización y transcurrir un periodo de 13 meses. Las aportaciones realizadas por TIVE y no reflejadas en los estados financieros del INJUVE, ascienden a los importes anteriormente citados.

III.1.3.- Existencias comerciales

Su saldo presenta el siguiente detalle (en miles de pesetas):

	Saldo a 31-12-1986	Saldo a 31-12-1987
Publicaciones	---	16.146
Carnets y Guías	---	2.235
	---	18.381

Las existencias comerciales del Organismo se registran contablemente por primera vez como existencias finales a 31-12-1987, generando un resultado en operaciones comerciales en el ejercicio 1987 imputable a ejercicios anteriores al no haberse contabilizado las existencias iniciales que, en términos homogéneos, podrían haberse valorado en una cifra similar.

En el saldo de publicaciones a 31-12-1987 no se incluye el valor de todas las existentes físicamente, sino que solo figuran existencias en almacén para las que se ha estimado que tienen posibilidades de venta. Igualmente no se incluyen las existencias en diversos puntos de venta en dependencias del INJUVE y en la librería del Ministerio de Cultura, desconociéndose en el almacén el stock existentes en dichos puntos de venta. Asimismo no se incluyen en dicho saldo contable las existencias en poder de la empresa Siglo XXI Editorial S.A., que es quien realiza en exclusiva la distribución de las publicaciones del Organismo.

A 31-12-1987, las publicaciones en poder de la distribuidora, no registradas contablemente por el INJUVE, tenían un valor a precio de venta de 3.199.250 pesetas.

Por lo que respecta a las existencias en carnets y guías, el saldo por el que figuran en el balance a 31-12-1987, es igualmente incorrecto al no incluir la mayor parte de las existencias de este tipo que estaban depositadas en las oficinas TIVE. Por otra parte los criterios de valoración seguidos adolecen de diversos errores entre los que cabe destacar el de las guías del ISTC (Internacional Student Travel Conference) valoradas unitariamente en la centésima parte del coste unitario real.

III.1.4.- Deudores

El detalle de los saldos de estas cuentas al cierre de los dos ejercicios fiscalizados, es el siguiente:

	Saldo s. l. (bros (en miles de Ptas.)	
	31/12/1986	31/12/1987
Deudores por derechos reconocidos	3.356.791	731.717
Deudores por operaciones comerciales	43.034	46.044
Otros deudores no presupuestarios	61	16.611
Entidades públicas	---	1.717
	3.399.886	796.089

Deudores por derechos reconocidos

El 72% de los derechos de cobro pendientes a 31-12-1986, proceden de los ejercicios 1979 y 1982 y han sido anulados en 1987 por no corresponder a derechos ciertos. Estas anulaciones, clasificadas por deudores, han sido:

	Importe (miles de pts.)
Dirección General del Tesoro	21.365
Tesorería General de la Seguridad Social	2.438.934
Dirección Provincial de Cádiz	765
	2.461.114

La deuda de la Dirección General del Tesoro procede de 1982 y corresponde a un crédito que fue retenido por el Ministerio de Cultura y transferido a varias Comunidades Autónomas. El Organismo mantuvo el derecho de cobro hasta 31/12/1987, en que fue anulado.

El saldo anulado por la deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social, procede de los ejercicios 1979, 1980 y 1981, siendo su origen la participación del Organismo en la cuota de formación profesional, a la que tenía derecho al haber asumido en su momento las funciones y órganos de la extinguida Secretaría General del Movimiento.

El Real Decreto Ley 36/1978, sobre Gestión Institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, autorizó al Gobierno a distribuir la recaudación de la cuota en proporción a la función formativa que realizara cada Organismo o Ministerio receptor. Esta distribución se concretó en Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1979, que asignó el 70% de la recaudación al Patronato de Promoción de la Formación Profesional y el 30% restante al Instituto Nacional de Empleo.

Como excepción, y sólo para el ejercicio 1979, se reconoció el derecho del Ministerio de Cultura a percibir la cantidad que, como ingreso a cargo de la cuota, figuraba en el presupuesto del Instituto de la Juventud para dicho ejercicio. Este importe ascendía a 528 millones de pesetas, de los cuales se cobraron 412,9 millones de pesetas en 1979, quedando pendientes de cobro 115,1 millones de pesetas.

Pese a la existencia del Acuerdo de Consejo de Ministros citado, el Instituto Nacional de la Salud por error o desconocimiento remitió al INJUVE durante 1979 y 1980, diversas certificaciones en las que se le reconocían como cantidades devengadas en 1979, por participación en cuotas de Formación Profesional, 1.657,4 millones de pesetas, por lo que el Organismo reconoció derechos por esta cantidad, menos los ya contabilizados por 528 millones de pesetas.

En los presupuestos de 1980 y 1981, el INJUVE incluyó, ingresos por participación en las cuotas de Formación Profesional por importes de 905,5 millones de pesetas y 404 millones de pesetas respectivamente, quedando a 31/12/1981 derechos reconocidos por el siguiente importe:

	Importe (miles de pesetas)
Presupuesto 1979	528.000
Cantidad recibida en 1979.	(412.812)
Derechos reconocidos en base a certificaciones del INSALUD	1.129.444
Presupuesto 1980	905.540
Presupuesto 1981	404.000
	2.554.172

La Tesorería General de la Seguridad Social, ante la reclamación de la deuda, reconoció sólo como tal la cantidad de 115,1 millones de pesetas, que fue abonada en noviembre de 1985. El resto del saldo, por importe de 2.438,9 millones de pesetas, ha permanecido en los balances de situación del Organismo hasta el 31/12/1987 en que fue anulado.

Deducidos estos derechos anulados del saldo a 31/12/1986, éste y el saldo a 31/12/1987 se desglosan en los siguientes deudores:

	Miles de pesetas	
	31/12/1986	31/12/1987
D.G.Tesoro, transferencias corrientes	887.178	730.033
D.G.Tesoro, transferencias de capital	8.000	1.684
Otros deudores	498	---
	895.676	731.717

Los importes de estos saldos se han percibido en los años 1987 y 1988, excepto transferencias corrientes que figuran en el saldo a 31/12/1986 por importe de 3.237.000 pesetas, que han sido anuladas el 17/12/1987.

Deudores por operaciones comerciales

El saldo a 31/12/1987 se desglosa en:

	Miles de pesetas
Deudores ejercicio 1987	17.518
Deudores ejercicio 1986	1.513
Deudores ejercicios anteriores	7.013
	46.044

De este saldo, en el ejercicio 1988 se anularon 642.967 pesetas procedentes de 1987 que correspondían a varios apuntes contabilizados por importe excesivo por diversos motivos, y 6.233.595 pesetas procedentes de ejercicios anteriores a 1986 de los que 1.370.808 pesetas correspondían a la Subdirección General de la Juventud. Los 4.862.787 pesetas restantes procedían del ejercicio 1983 y se anularon por prescripción, sin que existan documentos que soportaran los derechos de cobro. Por el mismo motivo, en 1987 se anularon derechos por 7.155.835 pesetas que procedían de 1982.

Del saldo restante de los deudores comerciales a 31/12/1987, durante 1988 se cobró el 53% de su importe quedando pendiente de cobro a 31/12/1988 los siguientes:

	Miles de pesetas
Comunidad de Madrid	2.056
D.G.Juventud del Gobierno de Canarias	9.350
OTEC. Costa Rica	3.048
Asociaciones Juveniles Alemanas	1.516
Otros	2.217
	18.187

Durante 1988 el Gobierno de Canarias no ha realizado ningún pago destinado a cancelar la deuda.

El saldo de la Organización Turística de Estudiantes de Costa Rica (OTEC), se deriva del acuerdo suscrito entre el INJUVE e IBERIA el 17/7/1984, mediante el cual la compañía aérea realizaba determinadas bonificaciones en los viajes contratados a través de las oficinas TIVE en España, así como en los contratados a través de OTEC.

OTEC funcionaba como una oficina más de TIVE, expidiendo billetes de avión y cobrándolos, si bien la facturación que realizaba IBERIA por estos billetes la dirigía directamente al INJUVE. OTEC no realizó ninguna liquidación por el importe de los billetes vendidos, sin que el INJUVE registrara contablemente los derechos de cobro hasta diciembre de 1987. El 13 de octubre de ese mismo año se firmó un documento en el que OTEC reconoce una deuda a esa fecha para con el INJUVE, por importe de 31.799.04, \$ USA, comprometiéndose a liquidarla mediante pagos mensuales desde el 1 de noviembre de 1987 al 1 de diciembre de 1989. Aparte de este documento, no existe en el Organismo ningún soporte que permita verificar si el importe reconocido por OTEC se corresponde o no con las cantidades recaudadas por ésta.

A 31-12-1988, sólo se habían cobrado efectivamente dos mensualidades con contravalor en pesetas de 296.562, por lo que el saldo a dicha fecha debería ascender a 3.201.332 pesetas, si bien por diversos errores en la contabilización, el saldo que figura en cuentas es de 3.044.797 pesetas. La precaria situación de OTEC hace dudosa la posible recuperación del saldo pendiente de cobro.

Otros deudores no presupuestarios

A 31-12-1987, tiene el siguiente detalle:

	Miles de pesetas
Anticipos a cuenta RENFE	16.550
Deudores pagos en exceso	61
	16.611

El INJUVE realiza un importante volumen de operaciones con RENFE. Hasta el ejercicio 1988, el Instituto anticipaba mensualmente a RENFE a cuenta de las compras de servicios a efectuar en el mes, el importe equivalente al 80% de las realizadas en el mes anterior. Una vez liquidado cada mes, la cuenta de anticipos se regularizaba mediante su abono con cargo a compras por operaciones comerciales y, en la medida en que éstas fueran superiores o inferiores al anticipo, la diferencia se abonaba o cargaba a cuentas de bancos.

El saldo que figura a 31/12/1987, obedece a un error contable en la liquidación del mes de abril de 1987, en el que no se regularizó el importe de las compras efectuadas en dicho mes con abono a la cuenta de anticipos. Este hecho ocasiona que a 31/12/1987 la cuenta de anticipos esté indebidamente incrementada en 16.549.481 pesetas, asimismo las cuentas de compras por operaciones comerciales y de resultados del ejercicio 1987 están indebidamente minoradas e incrementadas, respectivamente, en el mismo importe.

III.1.5.- Cuentas financieras

Las cuentas clasificadas en este epígrafe de los balances de situación son las siguientes:

	miles de pesetas	
	31-12-1986	31-12-1987
Caja	---	4.813
Banco de España	524	284.029
Otras entidades bancarias	32.879	83.940
Partidas pendientes de aplicación		495
	33.403	373.277

Caja

El saldo de caja representa realmente el importe de los fondos librados con el carácter de "a justificar", pendientes de justificación a 31/12/1987, teniendo su contrapartida en la cuenta de pasivo "partidas pendientes de aplicación". Esta forma de proceder vulnera lo establecido en la normativa reguladora sobre la materia, según la cual dichos fondos deben depositarse en cuentas de denominación específica, en el Banco de España o, excepcionalmente, en Banca privada. El Organismo para efectuar este tipo de pagos dispone, además de la caja, de una cuenta corriente abierta en la Caja Postal, a la cual se hará referencia posteriormente.

Del saldo de caja que figura en balance a 31/12/1987 por 4.813.409 pesetas, 2.790.783 pesetas corresponden a gastos ya justificados a dicha fecha ante la caja pero no comunicados a contabilidad, en consecuencia procedería ajustar el saldo de caja en dicho importe mediante su abono con cargo a partidas pendientes de aplicación.

Banco de España

Las existencias de fondos en el Banco de España, cuenta ALFA-0010110-718 presentan el siguiente detalle:

	miles de pesetas	
	31-12-1986	31-12-1987
Saldo s/extracto bancario	259.246	288.634
Saldo s/libros	524	284.029
Diferencia	258.722	4.605

La explicación de la diferencia a 31/12/1986, está compuesta por más de quinientas partidas de conciliación, todas ellas correspondientes a pagos contabilizados y no hechos efectivos por el Banco.

De la revisión de las partidas conciliatorias, se ha comprobado que sólo 44 de ellas, por importe de 26.031.856 pesetas, pueden calificarse como auténticas partidas de conciliación. Por el contrario, partidas por importe de 151.561.091 pesetas, corresponden a órdenes de transferencia o pagos por talón posteriores al 31/12/1986, habiéndose detectado mandamientos de pago en los que se ha rectificado la fecha del recibo para situarla en el 30/12/1986.

En las partidas restantes, por importe de 81.079.093 pesetas, no se ha podido precisar si su imputación como partidas de conciliación es o no correcta, debido fundamentalmente a la falta de fecha en el recibo de los correspondientes mandamientos de pago.

En conclusión, en el balance de situación a 31/12/1986 procedería incrementar los saldos en Bancos de España y en acreedores en, al menos, 151.561.091 pesetas, por aquellos pagos que contabilizados en 1986, deberían haberse contabilizado en 1987.

Otras entidades bancarias

Los saldos existentes en estas entidades a 31/12/1986 y 31/12/1987, presentan el siguiente detalle:

Situación al 31/12/1986 (miles de pesetas)

Cuenta	Utilización	Saldo s/		Diferencia
		Libros	Bancos	
c/c 12.133 (Banco Santander)	libre disposición	2.413	32.314	(29.901)
c/c 7.595.154 (Caja Postal)	a justificar	---	4.643	(4.643)
Varias	ingresos y pagos	---	10.817	(10.817)
Varias	restringidas de ingresos	30.466	20.050	10.416
		32.879	67.824	(34.945)

Situación al 31/12/1987 (miles de pesetas)

<u>Cuenta</u>	<u>Utilización</u>	<u>Saldo s/</u>		<u>Diferencia</u>
		<u>Libros</u>	<u>Bancos</u>	
c/c 12.133 (Banco Santander)	libre disposición	1.792	52.607	(50.815)
c/c 7.595.154 (Caja Postal)	a justificar	19.790	7.395	12.395
Varias	ingresos y pagos	---	3.282	(3.282)
Varias	restringidas de ingresos	62.358	20.302	42.056
		<u>83.940</u>	<u>83.586</u>	<u>354</u>

En el periodo 1982 a 1986 se utilizaron un total de 141 cuentas corrientes en 12 entidades bancarias diferentes, de las que a 31/12/1986 quedaban en funcionamiento 61.

Durante 1987 el número de cuentas se redujo a 57 que por razones operativas se han concentrado en una sola entidad bancaria (Banco de Santander), con la excepción de la cuenta a justificar en la Caja Postal y una cuenta de habilitación en el Banco Hispano Americano.

De las cuentas situadas en el Banco de Santander, la 12.133 de Madrid, está destinada a los ingresos y pagos del Organismo y las 54 cuentas restantes al servicio de las distintas oficinas de TIVE, siendo 30 de ellas restringidas de admisión de ingresos y las otras 24 de ingresos y pagos.

Todas las cuentas están debidamente autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la cual, establece en los escritos de autorización de apertura de cuentas restringidas que los saldos de estas y los posibles intereses generados se remesan semanal o quincenalmente, según cuentas, al Banco de España. Esta condición se ha incumplido ocasionalmente en algunas cuentas y sistemáticamente en otras, dándose el caso de que en 1986, remesas por importe de 8.483.157 pesetas, se transfirieran de cuentas en el Banco de Santander a otras cuentas del Organismo en el mismo Banco.

Las diferencias existentes entre saldos según libros y saldos según extractos bancarios se han conciliado excepto en lo referente a la cuenta de ingresos y pagos de las oficinas TIVE. Estos saldos que provienen de cuentas cuyo movimiento debe ser similar a las de cuentas de pagos a justificar, no tienen sin embargo reflejo contable ni en cuentas acreedoras ni en cuentas de tesorería.

Del análisis de las distintas cuentas bancarias, merece destacarse el funcionamiento de la cuenta 2205 del Banco de Santander en Madrid. Según el Organismo esta cuenta se había cancelado el 31/5/1986, sin embargo, en respuesta a la circularización efectuada, el Banco de Santander remitió extractos según los cuales los saldos de la citada cuenta a 31/12/1986 y a 31/12/1987, ascendían a 3.657.617 pesetas y 3.527.694 pesetas, respectivamente. Este hecho se debe a que la cuenta, a pesar de estar a nombre del Organismo, se ha estado utilizando por los servicios periféricos del Ministerio de Cultura. Finalmente, en junio de 1988, la cuenta fue cancelada y su saldo de 3.527.694 pesetas ingresado en el Tesoro Público.

El INJUVE en fase de alegaciones del presente informa ha aportado documentación adicional sobre el funcionamiento de esta cuenta, en la que se confirma su utilización por el Ministerio de Cultura. Solicitadas las oportunas aclaraciones al citado Ministerio y hechas las pertinentes comprobaciones se deduce que a partir de la fecha de la orden de cierre dada por el Instituto, no se ha realizado en la cuenta ninguna operación que corresponda al Organismo fiscalizado.

III.1.6. Subvenciones de capital

El movimiento de esta partida en el periodo fiscalizado, es el siguiente (en miles de pesetas):

<u>SALDO A</u> <u>1/1/1986</u>	<u>SALDO A</u>		<u>SALDO A</u> <u>31/12/1987</u>
	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>	
1.231.369	248.513	(190.380)	1.289.502
	86.300		1.375.802

Los importes que figuran en las columnas de "Altas" corresponden a los incluidos en los presupuestos de los respectivos ejercicios como transferencias de la Administración del Estado.

Las "Bajas" habidas en 1986 obedecen a que el Organismo, no aplicando la normativa contable al respecto, aplicó el importe de las mismas como ingresos por subvenciones en cuenta de resultados, para compensar el gasto por la misma cuantía por transferencia a organizaciones juveniles.

III.1.7. Deudas a plazo corto

Presentan el siguiente detalle:

	<u>Saldo en miles de pesetas</u>	
	<u>31/12/1986</u>	<u>31/12/1987</u>
Acreedores por obligaciones reconocidas y por pagos ordenados	416.414	181.205
Acreedores por operaciones comerciales ...	147.857	241.931
Acreedores entes públicos	48.212	30.136
Otros acreedores	<u>10.882</u>	<u>257</u>
	623.335	453.579

Como nota previa cabe destacar que en el transcurso del ejercicio económico, el Organismo desconoce cual es su grado de endeudamiento en cada momento ya que tan solo se reconocen y contabilizan obligaciones en el momento de su pago, por este motivo las cuentas acreedoras por obligaciones reconocidas y por operaciones comerciales del ejercicio corriente presentan saldos cero, excepto al cierre del ejercicio que es cuando cada servicio certifica las obligaciones ciertas o estimadas que se encuentran pendientes de pago.

Durante los ejercicios 1986 y 1987 se ha procedido a una depuración de estas cuentas. Así, durante 1986 se anularon obligaciones por prescripción por importe de 121,3 millones de pesetas. Igualmente en 1987 se anularon obligaciones por importe superior a 355 millones de pesetas de los cuales 292 millones de pesetas correspondían a operaciones presupuestarias y 63 millones de pesetas a operaciones comerciales. Para un porcentaje aproximado del 97% de las deudas anuladas, se carecía de soporte documental alguno que acreditara la obligación, ya que en su mayor parte se trataba de obligaciones ficticias generadas por contrarios excesivos.

Acreeedores por obligaciones reconocidas v por pagos ordenados

Su desglose a 31/12/1987, es el siguiente:

	<u>Saldo en miles de pesetas</u>
Acreeedores por obligaciones reconocidas ej.cte.	105.755
Acreeedores por obligaciones reconocidas ej.ant.	149
Acreeedores por pagos ordenados ej.cte.	75.186
Acreeedores por pagos ordenados ej.ant.	<u>115</u>
	181.205

Los problemas fundamentales puestos de manifiesto en la realización del trabajo sobre esta area, afectan esencialmente a la adecuada periodificación entre ejercicios. En este sentido, se han reconocido obligaciones en 1987 que corresponden a pedidos suministrados y facturados en 1988, por un importe de, al menos, 6.485.571 pesetas; asimismo, se han imputado al ejercicio 1988 recibos de la Cia Telefónica por importe de 2.626.973 pesetas cuyo devengo correspondía a 1987 y, a su vez, se han contabilizado en 1987 recibos con devengos en 1986 por importe de 2.357.978.

Por otra parte, durante 1988 se han anulado por ser ficticias, obligaciones incluidas en el saldo a 31/12/1987 por importe de 1.797.041 pesetas, quedando pendientes de anular por igual motivo otras por importe de al menos 641.089 pesetas.

Acreeedores por operaciones comerciales

A 31/12/1987 tienen el siguiente detalle:

	<u>Miles de pesetas</u>
Acreeedores op.comerciales ej.cte.	235.568
Acreeedores op.comerciales ej.ant.	<u>6.363</u>
	241.931

Al igual que en el caso de los acreeedores por operaciones presupuestarias, las principales deficiencias del tratamiento contable de los acreeedores por operaciones comerciales se derivan de errores de periodificación, así:

- No se han reconocido en el ejercicio 1987 obligaciones cuyo devengo correspondía a ese año, por importe de al menos 1.782.569 pesetas.
- A 31/12/1987, se habían reconocido obligaciones ficticias o excesivas de las que en octubre de 1988 se habían emitido certificados de anulación por 30.801.364 pesetas. De las obligaciones anuladas, más del 72% correspondían a IBERIA y a Viajes Marsans. De IBERIA, que factura a mes vencido, se han anulado 15.264.886 pesetas que corresponden a un 34% de exceso de previsión (45 millones de pesetas) sobre la facturación del mes de diciembre de 1987 pendiente de recibir al cierre del ejercicio. Por idéntico motivo y concepto se anularon en 1987, 16.776.836 pesetas, que suponían el 33% de previsión excesiva sobre diciembre de 1986. De viajes Marsans se han anulado en 1988 obligaciones por importe de 6.948.144 pesetas, que suponían más del 39% de la deuda reconocida a 31/12/1987.

Además, según manifestaciones de responsables del Organismo, se iban a emitir nuevos certificados de anulación de obligaciones registradas a 31/12/1987, por un importe aproximado de 3 millones de pesetas.

III.1.8. Partidas pendientes de aplicación

Presentan el siguiente detalle:

	<u>Saldo a miles de pesetas</u>	
	<u>31/12/86</u>	<u>31/12/87</u>
Acreeedores pagos a justificar	---	24.603
Partidas pendientes de aplicación	<u>4.198</u>	<u>101</u>
	4.198	24.704

"Acreeedores pagos a justificar" se utiliza por primera vez en 1987 en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31/12/1986, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autonomos del Estado. Su saldo representa los fondos entregados a justificar y que a dicha fecha se encontraban pendientes de justificación o reintegro. Su contrapartida se registra en cuentas de Tesorería con el siguiente desglose.

Caja	4.813.409
c/c Caja Postal a justificar	<u>19.790.000</u>
	24.603.409

No se incluyen dentro de estos acreeedores, fondos que también tendrían carácter de a justificar entregados a las oficinas TIVE. Estos fondos ascendían a 31/12/1987, al menos, a 3.282.750 pesetas.

A 31/12/1986, por no utilizarse la mecánica establecida por la Instrucción de Contabilidad citada, no existía saldo en esta cuenta, sin embargo, en esa fecha el saldo en la cuenta a justificar de la Caja Postal ascendía a 4.643.205 pesetas y el de las oficinas TIVE a 10.817.487 pesetas.

III.2.- Cuentas de resultados

Tienen la siguiente composición (cifras en miles de pesetas):

	<u>1986</u>	<u>1987</u>
Resultados corrientes del ejercicio .	50.413	58.669
Resultados extraordinarios	---	(361.404)
Resultados por operaciones de ejercicios anteriores	121.350	(2.127.870)
Resultados del ejercicio	171.768	(2.430.605)

III.2.1. Cuenta de resultados corrientes del ejercicio

a) Comparación entre la cuenta de resultados y la liquidación del presupuesto.

Las diferencias surgidas de la comparación responden a las normales que se derivan de los distintos criterios de presentación e imputación seguidos en la contabilidad financiera y en la contabilidad presupuestaria, excepto por:

- Transferencias de capital recibidas por importe de 190 millones de pesetas, que se aplicaron incorrectamente como ingresos en la cuenta de resultados del ejercicio 1986, cuando su contabilización adecuada debería haber sido en el pasivo del balance del Organismo.
- Subvenciones del INEM y de la Dirección General de Medio Ambiente del MOPU por importe de 657 millones de pesetas y 5 millones de pesetas, respectivamente, registradas como ingresos por resultados de 1986 y que presupuestariamente se aplicaron al artículo 58 "Variación del fondo de maniobra" del presupuesto de ingresos del Organismo, cuando su aplicación más correcta habría sido a los artículos 41 "Transferencias de Organismos Autonomos" y 40 "Transferencias de la Administración del Estado"

b) Resultado de operaciones comerciales

El Instituto incluye en el artículo 57 de su presupuesto de ingresos como "Resultado de operaciones comerciales", las derivadas de las siguientes actividades:

- 1) Turismo Juvenil
- 2) Juventud y Naturaleza
- 3) Venta de Publicaciones
- 4) Albergues y Residencias
- 5) Ediciones Musicales

Los resultados de explotación de estas actividades, expresados en miles de pesetas, ascienden a:

	Turismo Juv.		Juv. y Naturaleza		Venta Pública		Albergu. Res.		Ed. Musical		TOTAL	
	1986	1987	1986	1987	1986	1987	1986	1987	1986	1987	1986	1987
Exist. final.	--	2.235	--	--	--	16.146	--	--	--	--	--	18.381
Ventas	1.192.518	1.448.466	36.407	42.297	4.217	7.254	8.544	--	--	7	1.241.686	1.498.024
Otros ingre.	--	30.900	--	26.558	--	1.744	--	--	--	--	--	59.202
TOTAL (1)	1.192.518	1.481.601	36.407	68.855	4.217	25.144	8.544	--	--	7	1.241.686	1.575.607
Ex. iniciales	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Compras	1.061.408	1.340.394	98.528	138.457	27.861	--	5.269	--	--	--	1.193.066	1.478.851
Otros gastos	--	12.523	--	14.342	--	41.927	--	--	--	4.909	--	73.701
TOTAL (2)	1.061.408	1.352.917	98.528	152.799	27.861	41.927	5.269	--	--	4.909	1.193.066	1.552.552
Resulta. (1-2)	131.110	128.684	(62.121)	(83.944)	(23.644)	(16.783)	3.275	--	--	(4.902)	48.620	23.055

Como se hace constar en el apartado III.1.3 de este Informe, estos resultados vienen condicionados por el tratamiento dado a las existencias comerciales.

En 1986 el servicio de contabilidad no establece diferencias entre las compras y otros gastos y las ventas y otros ingresos, englobando todas las operaciones bajo los conceptos genéricos de compras y ventas.

La inclusión de ingresos y gastos en operaciones comerciales o en operaciones presupuestarias, no ha seguido un comportamiento uniforme. Así, a título de ejemplo, en la actividad de Juventud y Naturaleza los alquileres de vehículos del año 1986 se imputan a operaciones presupuestarias, en tanto que en 1987 se imputan a operaciones comerciales. Igualmente ingresos por publicaciones se consideraron en parte como ingresos por operaciones presupuestarias en 1986.

De las actividades por operaciones comerciales el Turismo Juvenil es cualitativa y cuantitativamente la de mayor significación, representando aproximadamente el 95% del total de operaciones comerciales. Esta actividad se presta como la de una agencia de viajes a través de las oficinas TIVE, generando unos beneficios superiores a los 100 millones de pesetas tanto en 1986 como en 1987, con los que se financian en definitiva las pérdidas generadas en las restantes actividades.

La actividad de Albergues y Residencias cesa a partir de mediados de 1986, a consecuencia de haberse transferido a la Comunidad Autónoma de Navarra las últimas competencias que el INJUVE tenía sobre esta materia. Por lo que respecta a la actividad de Ediciones Musicales, esta se realiza a partir de 1987 a fin de comercializar, en colaboración con Radio Nacional de España, las canciones premiadas en diversos certámenes organizados por el Instituto. Aunque las canciones ya se encuentran grabadas en sus correspondientes discos, lo cierto es que a mediados de 1986 no se había iniciado aun su distribución, encontrándose dichos discos en los almacenes del Instituto sin haber aflorado contablemente.

c) Resultado de Operaciones Presupuestarias

El detalle y resultados del examen efectuado sobre estas partidas, se explica en el apartado III.2 de este Informe referido al análisis de la cuenta de liquidación del Presupuesto del Organismo.

III.2.2. Cuenta de resultados extraordinarios y de resultados de ejercicios anteriores

La cuenta de resultados extraordinarios no tiene movimiento en 1986, generando una pérdida de 361.404 miles de pesetas en 1987,

originada en su práctica totalidad por la transferencia de elementos del inmovilizado a diversas Comunidades Autónomas al haber asumido estas las competencias, funciones y medios del INJUVE.

De la cuenta de resultados de ejercicios anteriores merece destacarse la pérdida generada en 1987, a consecuencia fundamentalmente, de la anulación de derechos reconocidos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 2.438.984 miles de pesetas, según se deduce en el apartado III.1.4. de este Informe, referido a "DEUDORES".

III.3.- Presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas, expresadas en miles de pesetas, desglosadas por capítulos, presentan el siguiente detalle:

CAPÍTULO	1986	%	1987	%	Variación relativa
1. Gastos de personal	1.305.060	48,6	813.863	42,0	(37,6)
2. G.B.Ctes. y servicios	879.249	32,8	911.129	47,1	3,6
4. Transferencias corrientes	230.342	8,6	116.098	6,0	(49,6)
6. Inversiones reales	78.580	2,9	60.460	3,1	(23,1)
	190.360	7,1	34.600	1,8	(81,8)
7. Transferencias de capital	2.683.611	100	1.936.150	100	(27,8)

III.3.1. Capítulo I Gastos de personal

La disminución en gastos de personal en el bienio comparado, se pone de manifiesto básicamente en los artículos 13 y 16 y está motivada por un convenio de colaboración entre el Instituto Nacional del Empleo y el Ministerio de Cultura, dirigido a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general, en el que se reconocía, para 1986, una aportación económica máxima del INEM al Instituto de la Juventud de 831.695.704 pesetas, que motivaron un expediente de generación de crédito en el Presupuesto del Organismo de 657.598.191 pesetas.

El Organismo contrató a un elevado número de personas en régimen de contratación temporal con destino a diversas actividades, lo que motivó la gestión de cerca de mil contratos acogidos la mayoría de ellos, a alguno de los tipos establecidos como medidas de fomento de empleo.

Para las aportaciones realizadas por el INEM en 1987, el propio Ministerio de Cultura ha sido quien directamente ha efectuado el acto final de contratación, emisión de nominas, pago de retribuciones y seguros sociales. La contratación de este personal por el citado Ministerio en 1987 pese a prestar sus servicios en el Instituto, puede considerarse incluida entre los supuestos de cesión de trabajadores a que se refiere el artículo 43 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, con los efectos previstos en dicho artículo.

Por otra parte, en relación al personal laboral eventual contratado en 1986, se ha evidenciado la existencia de retrasos considerables en la presentación ante el INEM de los correspondientes contratos, lo que originó que algunos trabajadores, una vez despedidos por finalización del contrato, presentaran demandas contra el INJUVE a efectos de que se les considerara trabajadores fijos del Organismo, estimándose las demandas por el Tribunal Central de Trabajo que condenó al Instituto a satisfacer las correspondientes indemnizaciones por despido improcedente.

III.3.2. Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios

Del trabajo realizado, se desprenden las siguientes observaciones:

a) Arrendamientos

El Instituto tiene arrendados 23 locales de los que 14 se destinan a oficinas TIVE, 4 a Clubs o Centros Juveniles y 5 a almacenes. En 10 de los contratos de arrendamiento no figura el Instituto como arrendatario, sino la Delegación Nacional, o Provincial en su caso, de la Juventud de la Secretaría General del Movimiento, u otros, tales como el Frente de Juventudes o el Sindicato de Estudiantes Universitarios (S.E.U.)

b) Reparaciones y conservación y materiales, suministros y otros

- El Organismo no ha actuado de manera consistente en la imputación de los costes por reparaciones, aplicando indistintamente al capítulo 2º o al capítulo 6º las obras realizadas.

- En algunos contratos celebrados por el sistema de contratación directa, no se ha respetado lo establecido en la normativa vigente respecto a la solicitud de un mínimo de tres ofertas. Por otra parte, se ha procedido a fraccionar en ocasiones, contratos de suministro de forma que individualmente no superaran las 250.000 pesetas y pudieran así considerarse como suministros menores, eludiendo las actuaciones previstas en la legislación de Contratos del Estado para los contratos de suministro.

- En los pagos librados a justificar, se producen retrasos significativos en las correspondientes justificaciones superándose ampliamente los plazos establecidos, igualmente se ha observado en algunos casos que se han librado fondos a justificar a cuentadantes que aún tenían pendiente de justificar libramientos anteriores, incumpliendo así la normativa establecida al respecto.

- Se han realizado, al amparo del Real Decreto 14/1985 contratos con profesionales que se han venido renovando desde 1985 hasta, al menos, 1988, incumpliendo, al no existir justificación suficiente, el plazo de vigencia máximo de un año que para este tipo de contratos establece el artículo 5º del citado Real Decreto. Las remuneraciones a estos profesionales exceden a las que les hubiera correspondido según convenio caso de haberseles realizado un contrato laboral, entre el 16% y el 25% para 1986 y entre un 40% y un 90% en 1987.

Como trabajadores de apoyo a uno de estos profesionales se contrataron dos personas con carácter temporal. A la conclusión de esta relación laboral, las remuneraciones pasaron a ser en concepto de prestación de servicios profesionales sin que conste la existencia de ningún contrato entre las partes.

- En las actividades culturales desarrolladas en los dos ejercicios fiscalizados, se han venido pagando diversas cantidades de cuantía individual no significativa, a colaboradores y coordinadores sin ningún vínculo formal con el Organismo, justificándose los importes con simples recibis o declaraciones de los interesados.

Por otra parte, los gastos incurridos con motivo de la realización de actividades tales como: encuentros, muestras, etc. no siempre aparecen correctamente justificados en cuanto a la razonabilidad y el porqué de los gastos de alojamiento, manutención, material y varios.

III.3.3. Capítulos IV y VII, Transferencias corrientes y de capital

Fundamentalmente están constituidas por transferencias a Comunidades Autónomas solo en 1986 ya que en 1987 se establece un nuevo sistema de financiación y a familias e instituciones sin fines de lucro.

Las transferencias a Comunidades en 1986 se efectuaron conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

La citada Ley, en su artículo 62, establecía la obligatoriedad por parte de las Comunidades de justificar el empleo de las subvenciones recibidas, sin embargo solo la Junta Regional de Extremadura remitió información al respecto, y únicamente referida a los tres primeros trimestres de 1986. En consecuencia se desconoce por parte del Organismo el destino o empleo de más de 250 millones de pesetas.

Las subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro se destinan a organizaciones y asociaciones juveniles legalmente constituidas y a entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que tengan ámbito de actuación nacional.

Las bases de las convocatorias para la concesión de subvenciones se regulan mediante Orden Ministerial, evaluándose las solicitudes realizadas por una Comisión de ocho miembros, cuatro de los cuales son funcionarios del Instituto y los cuatro restantes, miembros de asociaciones juveniles elegidos por el Consejo de la Juventud de España. Durante el periodo fiscalizado han formado parte de dicha Comisión, representantes de las siguientes asociaciones:

- Movimiento Scout Católico.
- Juventudes Socialistas de España.
- Cruz Roja de la Juventud.

Del análisis realizado sobre las subvenciones concedidas a las asociaciones juveniles se desprenden como hechos mas significativos los siguientes:

a) En 1987, la fecha límite de presentación de solicitudes fue el 16 de febrero, sin embargo se admitieron a trámite solicitudes de subvención de dos asociaciones presentadas un día después. Estas asociaciones, Juventudes Socialistas de España y Estudiantes Socialistas de España percibieron en dicho año subvenciones por 13.800.000 pesetas y 400.000 pesetas, respectivamente. Cabe destacar que se desestimaron las solicitudes de otras cuatro asociaciones presentadas igualmente fuera de plazo.

b) Se ha evidenciado la existencia de importantes diferencias entre las cantidades a subvencionar que resultan de aplicar estrictamente las normas establecidas en las Ordenes Ministeriales que regulan las subvenciones, y las cantidades que se derivan de los acuerdos de la Comisión evaluadora.

- c) En la concesión de subvenciones de corriente en 1986, se abonaron a algunas organizaciones cantidades superiores a las solicitadas por éstas, por importe de 2.287.218 pesetas. Entre estas Organizaciones destaca el Movimiento Scout Católico que percibió 2.069.590 pesetas más de las solicitadas.

Se han otorgado subvenciones de capital en 1986 y 1987 por importes superiores a los límites de inversión a subvencionar, fijados en el 30% para inversiones en general, ampliables al 75% en adquisiciones de material informático. El importe subvencionado en exceso asciende a 9.937.802 pesetas, siendo los principales beneficiarios de esta situación el Movimiento Scout Católico, las Juventudes Socialistas de España y la Juventud Obrera Cristiana de España, con importes que superan los límites de inversión a subvencionar en 3.335.737 pesetas, 2.905.887 pesetas y 1.400.000 pesetas, respectivamente.

- d) En algunos casos, se ha justificado la subvención de capital recibida con facturas de inversiones que no guardan ninguna relación con la inversión solicitada y que sirvió de base para conceder la subvención, incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2 de las Ordenes ministeriales reguladoras de las subvenciones, que establecen la devolución del importe de la subvención cuando se comprueba que se han modificado los fines en razón a los cuales se aprobó su concesión.

En este sentido, el Movimiento Scout Católico que presentó como inversión a subvencionar la adquisición de material de vídeo y fotografía por importe de 890.100 pesetas, presenta justificación por adquisición de material de acampada por 2.920.000 pesetas. Asimismo, la Juventud Obrera Cristiana solicitó subvención para adquirir una fotocopiadora por valor de 761.600 pesetas, justificando la subvención recibida con la adquisición de material de acampada, una puerta blindada y diversos trabajos de fontanería.

En algunos casos, si bien el importe de la subvención respeta los límites de la inversión propuesta, la justificación presentada lo es sólo por el importe subvencionado, desconociéndose en consecuencia si la asociación subvencionada ha respetado su compromiso de completar el coste de la inversión hasta el 100%.

III.3.4. Capítulo VI, Inversiones reales

De las comprobaciones efectuadas durante el trabajo de fiscalización se ha evidenciado como más significativo:

- Con frecuencia se incumple lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado respecto a los plazos de ejecución establecidos en los contratos, con desviaciones que en ocasiones suponen plazos de ejecución superior en un 600% a los fijados en contrato. Sin embargo, si tratarse de obras de bajo presupuesto y reducido plazo de ejecución, la desviación absoluta no supera en ningún caso los 10 meses.

De un total de 10 obras en las que se producen retrasos, con un presupuesto de adjudicación conjunto de 77.530 miles de pesetas, solo en dos de ellas consta algún tipo de documento relativo a la justificación de las demoras, sin que en el resto de los casos el Instituto haya realizado alguna actuación tendente a penalizar a los contratistas.

- Al menos siete obras que no tienen carácter de urgencia se han iniciado sin haberse formalizado contrato, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Estado. En alguna de estas obras se han aprobado o dado conformidad a facturas o certificaciones de obras que aún no estaban amparadas por contrato.

IV.- CONCLUSIONES

En este apartado se resumen de manera esquemática los aspectos que se estiman más destacables, derivados de la fiscalización efectuada.

IV.1.- Salvedades sobre la adecuada representación de los estados financieros fiscalizados

1.- Inmovilizado material:

La ausencia de un inventario detallado de los elementos que componen el inmovilizado material, en el que se incluyan datos relativos a la fecha y coste de adquisición de dichos elementos, origina que no pueda llegarse a determinar objetivamente si los saldos que figuran en los balances de situación fiscalizados son representativos de la valoración que, con criterios contables generalmente aceptados, deberían tener los activos inmovilizados que el Organismo poseía para el desarrollo de sus fines.

- No existe una política de amortizaciones ni se registran contablemente las depreciaciones sufridas por los elementos que componen el inmovilizado material.

- La mayor parte de los elementos del inmovilizado se registran en cuentas de "inmovilizado material en curso", sin que realmente responda a activos en esta situación, sino que corresponden a inversiones materializadas en ejercicios anteriores a 1986 en los que dicha cuenta era la única utilizada para el registro del inmovilizado material.

- En los balances de situación no se incluye el valor del inmovilizado afectado, constituido básicamente por los inmuebles situados en Madrid en los que se ubican varias dependencias del Instituto. Por el contrario, en el balance de situación a 31/12/1986, se incluyen elementos por valor de 370 millones de pesetas que, a dicha fecha, habían sido transferidos a diversas Comunidades Autónomas y por consiguiente no formaban parte del inmovilizado del INJUVE.

2.- Inmovilizado financiero.

- En los estados financieros fiscalizados no se incluye el valor de participaciones, por importe de 5 millones de pesetas aproximadamente, en el Organismo internacional "SATA".

3.- Existencias comerciales.

- Se registran por primera vez como existencias finales a 31/12/1987 con un saldo de 18.381 miles de pesetas, generando un beneficio ficticio en el ejercicio terminado en dicha fecha al no haberse registrado las existencias iniciales que, en términos homogéneos, podrían haberse valorado en una cifra similar a la consignada como existencias finales.

4.- Deudores.

- Del saldo que figura en el balance de situación a 31/12/1986, 2.471 millones de pesetas que representan el 73% del total saldo, no eran realizables, por lo que se anulaban en 1987.

De entre las anulaciones practicadas destaca la habida por derechos reconocidos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 2.439 millones de pesetas, y se debe a un exceso en la previsión de la participación del Instituto en la recaudación por cuota de formación profesional en los ejercicios 1979, 1980 y 1981. El derecho del Organismo a participar en la recaudación de la citada

cuota fue limitada para 1979 y anulada para los ejercicios posteriores, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1979.

- En el saldo que figura en balance a 31/12/1987 se incluyen deudores excesivos por importe de 24 millones de pesetas aproximadamente, de los cuales, 17 millones de pesetas provienen del ejercicio 1987, por lo que los resultados de dicho ejercicio están indebidamente incrementados en dicho importe.

5.- Tesorería.

- Se han imputado al ejercicio 1986 pagos a través del Banco de España por importe de, al menos, 152 millones de pesetas que realmente se han efectuado en 1987, por lo que en el balance de situación a 31/12/1986 procedería incrementar los saldos en Banco de España y en acreedores por el citado importe.

6.- Subvenciones de capital.

- Subvenciones de capital por importe de 190 millones de pesetas se han aplicado indebidamente como ingresos de 1986, por lo que los resultados de dicho ejercicio están supervalorados en la citada cuantía.

7.- Deudas a plazo corto.

- De las deudas registradas en balance a 31/12/1986, se han anulado en 1987, por no ser exigibles, 355 millones de pesetas de los cuales 31 millones provenían del ejercicio 1986, con el consiguiente efecto sobre los resultados de dicho período.

Por el mismo motivo, en 1988 se han anulado obligaciones reconocidas en 1987 y registradas en el balance de situación al cierre de dicho ejercicio, por importe de, al menos, 38 millones de pesetas.

IV.2.- Otros aspectos significativos

1.- Reconocimiento de derechos y obligaciones.

- El Organismo ha realizado un gran esfuerzo en los ejercicios 1986 y 1987 para sanear saldos deudores y acreedores no realizables y exigibles, respectivamente, derivados de la práctica seguida en el reconocimiento de derechos y obligaciones basada en estimaciones, además poco realistas. Esta práctica ha seguido vigente en los ejercicios fiscalizados, especialmente en el reconocimiento de obligaciones por operaciones comerciales.

2.- Personal en régimen de contratación temporal.

- No en todos los casos se han respetado las formalidades exigidas por este tipo de contratos, lo que ha motivado que ante reclamaciones interpuestas por diversos trabajadores al cesar en su contrato temporal, el Tribunal Central de Trabajo considerara a estos como trabajadores fijos del Organismo condenándole al pago de las indemnizaciones correspondientes.
- En el ejercicio 1987 y, al parecer, en ejercicios siguientes, han venido prestando servicios en el INJUVE trabajadores contratados temporalmente por el Ministerio de Cultura, financiados con cargo a aportaciones derivadas de un convenio existente entre dicho Ministerio y el INEM. La situación de estos trabajadores puede considerarse incluida en los supuestos de cesión de trabajadores, expresamente prohibida

por el artículo 43 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los trabajadores.

3.- Pagos a justificar.

- Con frecuencia se producen retrasos significativos en las correspondientes justificaciones. Se ha observado que en algunos casos se han librado fondos a justificar a cuentadantes que aun tenían pendientes de justificación libramientos anteriores.

4.- Cumplimiento de la legislación de contratos del Estado.

- En algunos contratos de suministros se ha procedido a fraccionar el importe contratado de forma que individualmente no superara las 250.000 pesetas y pudiera así considerarse suministro menor, eludiendo las actuaciones previstas en la legislación para los contratos de suministro.
- Se incumple con frecuencia lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado con respecto a los plazos de ejecución establecidos en los contratos de obras. Para la mayor parte de las obras en las que se producen retrasos no existe justificante alguno de las demoras, sin que, por otra parte, el Instituto realice alguna actuación tendente a penalizar a los contratistas.

- Se han iniciado obras no urgentes y se han aprobado facturas o certificaciones derivadas de su ejecución, sin haberse formalizado los correspondientes contratos.

5.- Transferencias corrientes y de capital.

- En las subvenciones concedidas a asociaciones juveniles, hay que destacar lo siguiente:

Se han admitido solicitudes presentadas fuera de plazo por algunas asociaciones, en tanto que se han desestimado otras igualmente presentadas fuera de plazo, sin que exista justificación aparente para este proceder.

Existen importantes diferencias entre las cantidades a subvencionar que se derivan de aplicar estrictamente las Ordenes Ministeriales reguladoras de las subvenciones, y las cantidades acordadas por la Comisión evaluadora. Algunas asociaciones han percibido subvenciones por importe superior al consignado en las solicitudes presentadas.

En las subvenciones de capital no se han respetado los límites porcentuales a subvenciones en función del tipo de inversión efectuada. Por otra parte, se han justificado subvenciones de esta naturaleza con facturas de inversiones que no guardan ninguna relación con las consignadas en la solicitud que sirvió de base para conceder la subvención, incumpliendo lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones que establece la devolución del importe subvencionado cuando se compruebe que se han modificado los fines en función de los cuales se aprobó su concesión.

Madrid, 29 de enero de 1991
EL PRESIDENTE


Fdo. Adolfo Carretero Pérez

ANEXO IV/2

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1986 Y 1987

ART.	CONCEPTO	1 9 8 7				
		PREVISIONES		DEBEROS RECONOCIDOS		% DE REALIZACIÓN (+/-100/100)
		INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	DEFINITIVAS	RECONOCIDOS	
31	Prestación de servicios	45.000.000	...	45.000.000	2.196.925	5
38	Reintegro	5.000.000	...	5.000.000	12.489.995	250
39	Otros ingresos	7.835.490	...
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	50.000.000	...	50.000.000	22.522.410	45
40	Transf. de la Admon. del Est.	1.809.228.000	19.435.328	1.917.663.328	1.800.949.328	94
41	Transf. de O. Auton. Admo.	...	73.438.000	73.438.000	23.438.000	100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.809.228.000	42.871.328	1.941.099.328	824.421.328	94
51	Inter. de anticip. y prest. c.	800.000	...	800.000
57	Resultados de Op. Comerciales	49.198.000	...	49.198.000
58	Variación del f. de memoria	5.000.000	44.020.719	49.020.719
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.998.000	44.020.719	99.018.719
41	OPERACIONES CORRIENTES	2.003.228.000	86.892.047	2.090.118.047	1.846.975.938	88
70	Transf. de la Admon. Estado	229.300.000	...	229.300.000	86.300.000	38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	229.300.000	...	229.300.000	86.300.000	38
83	OPERACIONES DE CAPITAL	229.300.000	...	229.300.000	86.300.000	38
	TOTAL OPERACIONES	2.232.528.000	86.892.047	2.319.420.047	1.933.275.938	83

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS DEBEROS PRESUPUESTARIOS 1986 Y 1987

ART.	CONCEPTO	1 9 8 6					DEBEROS PÉGS DE COBR
		EJERCICIO ANTERIORES		EJERCICIO CORRIENTE		ANULADOS	
		ANTERIORES	CORRIENTE	ANTERIORES	CORRIENTE		
31	Prestación de servicios	...	7.347.155	12.400	7.564.755	7.339.863	165.092
32	Otros tasas	765.295	765.295	...	765.295
38	Reintegro	...	10.942.120	...	10.942.120	10.942.120	...
39	Otros ingresos	...	2.801.485	...	2.801.485	2.801.485	...
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	765.295	21.202.760	12.400	22.276.655	20.773.368	1.503.287
40	Admon. del Estado	857.178.160	1.085.062.419	...	2.342.124.919	1.455.254.750	887.178.160
41	Organismos Autónomos	21.345.348	21.345.348	...	21.345.348
44	Emp. Públ. y otros Entes P.	2.438.986.106	2.438.986.106	...	2.438.986.106
4	TRANSF. CORRIENTES	2.117.699.912	842.924.210	...	3.022.747.377	1.453.779.750	2.267.327.921
70	Admon. del Estado	...	248.513.000	...	248.513.000	248.513.000	8.000.000
7	TRANSF. DE CAPITAL	...	248.513.000	...	248.513.000	248.513.000	8.000.000
	TOTAL DEBEROS	2.118.049.247	1.911.869.170	12.400	4.073.332.026	2.716.541.118	3.356.709.908

ANEXO IV/1

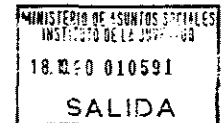
ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS 1986 Y 1987

ART.	CONCEPTO	1 9 8 6					OBLIGACIONES PÉGS DE PAGO
		EJERCICIO ANTERIORES		EJERCICIO CORRIENTE		ANULADOS	
		ANTERIORES	CORRIENTE	ANTERIORES	CORRIENTE		
10	Altae Cargos	...	5.091.898	...	5.091.898	5.091.898	...
11	Personal event. de Gabinetes
12	Funcionarios	...	347.729.590	...	347.729.590	347.729.590	...
13	Laborales	116.546.887	451.997.759	(24.053.218)	742.511.208	451.390.200	91.121.008
14	Otro personal	20.941.485	24.859.804	(3.269.218)	42.532.071	24.874.554	17.657.217
15	Incentivos al rendimiento	1.206.200	18.796.167	...	19.985.347	19.985.347	...
16	Cuentas prest. y Gtos. Sociales	87.881.409	217.201.518	(24.608.153)	279.474.774	205.294.162	89.680.282
1	COSTOS DE PERSONAL	210.573.781	1.305.692.756	(31.910.340)	1.672.776.208	1.276.263.201	198.458.987
20	Arrendamientos	926.900	15.883.318	...	16.810.218	16.810.218	1.943.013
21	Reparación y conservación	3.846.720	30.246.785	(216.990)	33.916.720	34.709.122	2.267.598
22	Material administrativo y otros	219.051.176	808.553.701	(156.906.497)	870.698.378	773.951.427	146.846.951
23	Incentivos por rasam servicio	6.412.321	24.397.123	(3.741.872)	27.067.573	23.944.084	3.297.489
24	Servicios nuevos	2.025.413	...	(2.025.413)
2	OTROS GASTOS CORRIENTES Y SERVICIO	227.309.854	879.218.927	(62.929.972)	1.053.598.809	849.474.838	204.123.971
45	A Comunidades Autónomas	...	116.694.000	...	116.694.000	116.694.000	1.085.000
46	A fam. e inst. afines suero	2.238.804	111.281.000	(1.928.864)	111.591.000	110.304.000	1.085.000
47	Al exterior	1.712.329	2.347.335	(1.262.348)	2.812.216	2.442.333	216.983
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.971.291	720.261.351	(1.101.412)	211.167.216	242.692.333	1.430.981
8	INVERSIONES REALES	43.469.133	78.240.010	(3.268.173)	118.440.970	115.061.124	3.899.868
75	A Comunidades Autónomas	...	151.945.000	...	151.945.000	151.945.000	...
76	A fam. e inst. afines suero	...	18.816.807	...	18.816.807	18.816.807	8.400.800
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	...	190.779.202	...	190.779.202	191.688.000	8.400.800
	TOTAL OBLIGACIONES	126.504.281	2.883.616.789	(121.350.144)	3.049.706.297	2.859.353.286	436.413.411

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS DEBEROS PRESUPUESTARIOS 1986 Y 1987

ART.	CONCEPTO	1 9 8 7					DEBEROS PÉGS DE COBR
		EJERCICIO ANTERIORES		EJERCICIO CORRIENTE		ANULADOS	
		ANTERIORES	CORRIENTE	ANTERIORES	CORRIENTE		
31	Prestación de servicios	165.092	2.196.925	...	2.492.017	2.492.017	...
32	Otros tasas	765.295	765.295	...	765.295
38	Reintegro	...	12.489.995	...	12.489.995	12.489.995	...
39	Otros ingresos	...	7.835.490	...	7.835.490	7.835.490	...
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.021.287	22.522.810	12.400	23.517.607	23.013.602	...
40	Admon. del Estado	887.178.160	1.800.949.328	(5.237.000)	2.684.910.497	1.954.877.038	730.033.460
41	Organismos Autónomos	21.345.348	...	(21.345.348)	23.438.000	23.438.000	...
44	Emp. Públ. y otros Entes P.	2.438.986.106	...	(2.438.986.106)
4	TRANSF. CORRIENTES	2.117.699.912	842.924.210	(24.608.153)	2.798.464.007	1.478.315.048	730.033.460
70	Admon. del Estado	...	86.300.000	...	86.300.000	86.300.000	1.687.82
7	TRANSF. DE CAPITAL	...	86.300.000	...	86.300.000	86.300.000	1.687.82
	TOTAL DEBEROS	3.156.900.008	4.933.224.238	(2.464.351.253)	6.625.495.009	4.903.962.894	731.717.21

VI.- ALEGACIONES



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud

DIRECTOR GENERAL

EXCMO. SR.

CONSEJERO DE CUENTAS DEL DPT.º 2º
TRIBUNAL DE CUENTAS
C/. Padre Damian, 19

M A D R I D

Adjunto se remite escrito de formulación de observaciones relativo al proyecto de Informe de fiscalización realizado al "INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE)" de los ejercicios 1.986 y 1.987 por ese Tribunal de Cuentas.

Madrid, 16 OCTUBRE 1.990

Magdy

Magdy Martínez Soliman



EL DESGLOSE DE OBLIGACIONES PENDIENTES A 31/12/87 ES EL SIGUIENTE:

EJERCICIO ANTERIORES	243.084
EJERCICIO 1987	180.268.873
T O T A L	180.511.957



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud

En contestación a su escrito mediante el que nos remiten proyecto de informe de fiscalización realizado a este Organismo Autónomo y relativo a los ejercicios económicos 1.986 y 1.987, pasamos a establecer algunas consideraciones al mismo.

OBSERVACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN

- a) Se ha procedido a la confección de un inventario físico del Inmovilizado del Organismo, haciendo constar la difícil valoración de parte de los Inmuebles y otro Inmovilizado cuyo origen se remonta a la extinta Delegación Nacional de Juventudes, careciéndose de una valoración histórica de dicho Inmovilizado y su correspondiente reflejo en balances.
- b) Las participaciones del Organismo en la Asociación SATA (Student Air Travel Association), figuran en la actualidad debidamente valoradas en los estados financieros del INJUVE.
- c) En relación con la cuenta 2205 del Banco de Santander se remita informe aclaratorio del funcionamiento de la misma, habiendo estado esta cuenta controlada por los Servicios Periféricos del Ministerio de Cultura y donde se remitían fondos "a justificar" con cargo a los conceptos presupuestarios necesarios para las actividades del Organismo.
- d) No se contabilizan actualmente por el Organismo como pagos efectuados en el ejercicio, los correspondien-

tes a talones entregados por Gestión Financiera a Caja antes de dicha fecha. Sólo se contabilizan pagos cuando queda librado el Organismo de la correspondiente obligación.

- e) Quedan actualmente netamente diferenciadas las operaciones comerciales de las presupuestarias, facilitando el control de la contabilización de gastos e ingresos correspondientes.

CONCLUSIONES

Tras en análisis del proyecto de informe de Fiscalización, estimamos que en términos generales el examen de la situación del Organismo en los años 1.986 y 1.987 se ajusta a la realidad del mismo en esas fechas, independientemente de las diversas valoraciones e interpretaciones que puedan adoptarse frente a determinados hechos o actuaciones.

Actualmente, todos los procesos de Contabilidad están adaptados al Plan General de Contabilidad Pública del que existe una adaptación concreta para el INJUVE. Este hecho, junto al proceso de informatización de las diversas áreas (Contabilidad General y Presupuestaria, Publicaciones, Nóminas, Oficinas de Turismo e Intercambio, etc.), están facilitando el que buena parte de las observaciones detectadas en el Informe hayan sido corregidas y las deficiencias sean más difícilmente repetibles.

4





TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME SOBRE DETERMINADOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES, REFERENTES A DISTINTAS OBRAS REALIZADAS EN LOS

AEROPUERTOS DE PALMA DE MALLORCA, VALENCIA Y MADRID-BARAJAS

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma Disposición, y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con los resultados de la fiscalización de los contratos celebrados por la Dirección General de Infraestructura de Transportes, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, referentes a distintas obras realizadas en los Aeropuertos de Palma de Mallorca, Valencia y Madrid-Barajas, HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

mediante la integración del mismo en el Informe Anual del año 1987.

I.- CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS

1.- Ampliación y remodelación del Edificio Terminal "A" en el Aeropuerto de Palma de Mallorca.

1.1.- Elaboración del proyecto primitivo y contratación.

Este expediente tuvo por objeto la remodelación y ampliación del Edificio Terminal "A" del indicado Aeropuerto. Edificio que, por sus dimensiones y diseño totalmente anticuado, constituía un punto crítico del mismo, con grave riesgo de colapsar su funcionamiento, siendo de destacar la importancia de este Aeropuerto tanto por el volumen anual de pasajeros como por las puntas diarias que en él se producían en épocas de temporada alta.

Con esta finalidad, en 15 de septiembre de 1983 fue aprobado técnicamente con un Anteproyecto que preveía un presupuesto de ejecución por contrata de 2.169.000.000 ptas. y un plazo de ejecución de 10 meses, disponiéndose su licitación como "concurso de proyectos y ejecución de obra", al amparo de lo establecido por el artículo 35.3 de la Ley de Contratos del Estado --por estimarse que dicho Anteproyecto podría ser mejorado por soluciones a proponer por los licitadores--. Por lo demás, la cláusula adicional del Pliego de las administrativas particulares establecía que se consideraría como criterio básico para la adjudicación del contrato la propuesta de reducción en los plazos parciales o totales de ejecución de las obras; que estas obras debían ejecutarse sin detrimento de la calidad del servicio prestado por el Aeropuerto; y que el actual edificio terminal objeto del contrato quedaría fuera de servicio desde el comienzo de la ejecución hasta que se terminara la parte de obra directamente implicada con el tráfico de pasajeros (12 de mayo de 1984).

Convocada la licitación, a la que se presentaron seis empresas, o uniones temporales de ellas, con un total de veintitrés soluciones

alternativas, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado y a propuesta del Servicio de Proyectos y Obras del Centro Directivo, el Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1983 autorizó la contratación y adjudicó el concurso a las empresas "Cubiertas y M.Z.O.V., S.A.", y "Agrón Empresa Constructora, S.A.", conjunta y solidariamente, por su solución "A" con un importe de 1.218.973.000 ptas. --que representa una baja absoluta de 950.022.000 ptas. respecto del presupuesto del Anteproyecto, constitutiva de su 43,80%--, y un plazo de ejecución de 6 meses: supervisándose el proyecto definitivo y aprobándose técnicamente con posterioridad.

1.2.- Ejecución de las obras.

La comprobación del replanteo de las obras, en presencia y con la conformidad del contratista, tuvo lugar en 24 de diciembre de 1983, autorizándose su iniciación y comenzando a correr el plazo de ejecución desde el siguiente día, con lo que éste concluiría en 24 de junio de 1984.

1.2.1.- Primer Reformado.

Esto no obstante, ya en el mes de marzo de 1984 se solicita y obtiene autorización para redactar un proyecto reformado del anterior, basado entre otras causas en la variación de las hipótesis de cálculo de la cimentación al conocerse los análisis del terreno tras las excavaciones, el aumento de las superficies de forjados al redistribuirse interiormente el edificio para adecuarlo a las nuevas necesidades, el suplemento de la solución proyectada para adaptar la estructura metálica de la ampliación a las antiguas estructuras de hormigón, la sustitución de gran parte del pavimento de planta alta por otro material de menor peso, el cambio de la carpintería metálica, la adaptación del aire acondicionado a la nueva normativa vigente, y diversos reajustes que afectan a las partidas de Demoliciones, Saneamiento, Hormigones y estructuras, Carpintería, Pontanería, Electricidad, Telefonía y Megafonía, Teleindicadores, Ascensores e Instalaciones Mecánicas, Instalaciones contra incendios y de aire acondicionado, Cubiertas, Seguridad y otras.

Dicho proyecto reformado fue aprobado técnicamente en 31 de mayo de 1984, y económicamente en 7 de agosto siguiente, con un presupuesto líquido de adjudicación de 198.981.717 ptas. y un plazo de ejecución de 6 meses. Por otra parte, con motivo de la elaboración de este reformado y para compensar la suspensión parcial de las obras del primitivo, en 20 de junio del mismo año se concedió una prórroga de 5 meses en su ejecución --que parece excesiva por superar el tiempo de dicha suspensión--.

1.2.2.- Segundo Reformado.

Nuevamente, en el mes de mayo de 1984 --esté es, durante la tramitación del anterior reformado-- se solicita y obtiene la autorización para redactar un Segundo Reformado que comprende diversas mejoras afectando a las mismas partidas que el anterior y además a las de Albañilería, Urbanización, Señalética y otras. Proyecto que fue aprobado técnicamente en 6 de noviembre de 1984 y económicamente en 10 de diciembre siguiente, con un presupuesto líquido de 44.430.767 ptas. --que juntamente con el reformado anterior supone un incremento de las obras primitivas del 19,97%-- y un plazo de ejecución de 7 días.

Y también con motivo de la elaboración de este segundo reformado se concede una prórroga de 4 meses --sin que conste el tiempo de suspensión-- en la ejecución de las obras.

1.2.3.- Primer proyecto por obras complementarias.

En 9 de mayo de 1985 es aprobado técnicamente un proyecto de obras complementarias a las anteriores, que comprende fundamentalmente

situaciones de decoración y equipamiento del edificio, como paneles acristalados, barandillas de protección de puestos de facturación y de puertas automáticas, acondicionamiento de teleindicadores, mejoras en cintas transportadoras, soporte de antenas, desmontaje del lucernario provisional previsto en el segundo reformado, o sustitución de las tapas de las arquetas de la red de saneamiento, y actuaciones en la Central Eléctrica.

Este proyecto fue adjudicado en 11 de julio siguiente al contratista de las obras principales, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 153 del Reglamento General de Contratación, por su presupuesto líquido de 59.453.770 ptas., con un plazo de ejecución de 20 días a contar desde el 30 de julio de 1985, fecha en la que se produjo la comprobación del replanteo.

1.2.4.- Segundo proyecto por obras complementarias.

Por último, en 29 de abril de 1985 --fecha anterior a la de aprobación del primer proyecto de obras complementarias-- se aprueba un segundo proyecto de obras complementarias, que comprende las de saneamiento para la recogida de aguas pluviales, su encauzamiento en colectores, vertido a una arqueta de bombeo e impulsión a una balsa de filtración. Necesidades puestas de manifiesto con ocasión de las lluvias torrenciales del día 29 de septiembre de 1984 --a las que también se refería el proyecto anterior-- que el drenaje del Área Terminal no pudo absorber, repercutiendo en el Edificio y su entorno.

También estas obras fueron adjudicadas directamente al contratista de las principales, en 11 de junio siguiente, por un importe líquido de 82.377.892 ptas. --que conjuntamente con las anteriores suponen un incremento del 11,64% respecto del presupuesto primitivo-- y con un plazo de ejecución de 4 meses a contar desde el 20 de junio de 1985 en que se realizó la comprobación del replanteo.

1.25.- Recepción y liquidación de las obras.

En cuanto a la efectiva terminación de las obras examinadas, el escrito del Director General de Infraestructuras del Transporte de 4 de noviembre de 1985 indica que las obras principales y sus modificaciones entraron en servicio en abril de 1985 --esto es, diez meses después del final del primitivo plazo de ejecución, pero dentro de sus ampliaciones y prórrogas por redacción y realización de las modificaciones posteriores-- y que en 2 de junio de 1984 se había ocupado por el Aeropuerto la práctica totalidad de los espacios públicos del edificio, con lo que se consiguió el objetivo de poderse utilizar los mismos para la temporada alta del verano de 1984 --debiéndose observar que esta última fecha era la consignada primitivamente como fin del plazo de ejecución y que, efectivamente, en la misma se había certificado obra por un importe de 1.191.893.187 ptas.; pero que en aquella fecha no se habían aprobado aún los proyectos reformados, por lo que las obras correspondientes a ellos debieron ejecutarse sin previa autorización técnica y económica--. Nada se indica, por otra parte, de la terminación de las obras complementarias, pero de las correspondientes certificaciones de obra se desprende que fueron concluidas, respectivamente, en Agosto y Noviembre de 1985 --fechas que coinciden con las señaladas en sus contratos--.

La recepción provisional de las obras incluidas en los proyectos primitivos y sus reformados tuvo lugar parcialmente en 19 de junio de 1986 y, ante la discrepancia de criterios en cuanto al grado de cumplimiento del software del sistema informático, en 4 de marzo de 1987 en que fueron solucionados los problemas. Mientras que, por su parte, las obras complementarias fueron también recibidas provisionalmente, en su totalidad, en la primera de las fechas indicadas.

En fin, la liquidación provisional de las obras fue aprobada, conjuntamente para todas ellas, en 17 de diciembre de 1987, arrojando un exceso de mediciones respecto de las proyectadas de 134.699.268 ptas., que representa un incremento del 11,05% respecto del presupuesto primitivo. Con lo que el coste total de las obras examinadas se eleva a 1.830.557.989 ptas., que se descompone de la siguiente forma: 1.738.921.414 ptas. por obra realmente ejecutada valorada a precios de la contrata primitiva o de sus elementales descompuestos, 65.035.133 ptas. como revisiones de precios y 26.601.442 ptas. como diferencias en el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas --que pasó del 4% en el año de la adjudicación, 1983, al 5% en los años 1984 y 1985-- y de éste con el propio del Impuesto sobre el Valor Añadido --12%-- que vino a sustituir al anterior en los pagos realizados en el año 1987.

2.- Urbanización y accesos al nuevo Edificio Terminal del Aeropuerto de Valencia

2.1.- Elaboración del proyecto primitivo y contratación.

Tuvo por finalidad este expediente el complementar las obras de construcción del indicado edificio en lo que se refiere, a la ordenación y urbanización de todo el Área Terminal. Por lo que el correspondiente proyecto fue aprobado técnicamente en 23 de agosto de 1982, estableciéndose en él un presupuesto de ejecución por contrata de 698.075.265 ptas. y un plazo de ejecución de 18 meses. Por otra parte, mediante Orden Ministerial de 2 de septiembre siguiente se declaró la urgencia de su tramitación, a los efectos prevenidos en los artículos 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento, con objeto de coordinar las obras que constituían su objeto con las que realizaba en la misma época el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la carretera Nacional III a Maricés.

Redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se dispuso la contratación por el sistema de concurso público al amparo de lo dispuesto por el artículo 35.5 de la citada Ley de Contratos --por tratarse de obras de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja, siendo su anualidad media superior a cien millones de pesetas--, el Consejo de Ministros de 24 de Septiembre de 1982, autorizó la contratación y aprobó el gasto correspondiente por la indicada cantidad.

Por último, convocado el concurso, al que se presentaron 15 licitadores con un total de 20 soluciones alternativas, a propuesta del Servicio de Proyectos y Obras, el titular del Departamento adjudicó definitivamente el contrato en 5 de noviembre de 1982 en favor de la empresa "Cubiertas y M.Z.O.V., S.A.", en su alternativa 18, por un importe de 384.639.471 ptas. --que supone una baja absoluta de 313.435.794 ptas. constitutiva del 44,9% del presupuesto de contrata-- y con un plazo de ejecución de 16 meses, por tratarse de la oferta más económica de las presentadas y ofrecer una interesante reducción en el plazo de ejecución.

2.2.- Ejecución de las obras.

La comprobación del replanteo de las obras se realizó en 28 de diciembre de 1982, por lo que su ejecución debía concluir en 28 de abril de 1984.

2.2.1.- Primer reformado.

Sin embargo, en 23 de diciembre de 1983 se obtiene autorización para redactar un proyecto reformado al anterior, basado en la posibilidad de demoler parte de la Central Eléctrica entonces existente, por proyectarse la construcción de otra nueva, lo que permitía el rediseño de los viales en la zona próxima a aquella Central y a la Torre de Control, incluyendo también el refuerzo del firme en algunas partes de los viales

y estacionamientos y el cambio del sistema de drenaje con la construcción de un gran colector de pluviales. Proyecto que fue aprobado técnicamente en 16 de abril de 1984 y económicamente el 31 de mayo siguiente, con un presupuesto líquido de 76.649.773 ptas. --que supone un incremento del 19,93% respecto del presupuesto inicial-- y un plazo de ejecución de 3 meses y 6 días.

Por otra parte, y con motivo de la redacción de este reformado y para compensar la suspensión parcial de las obras afectadas en 15 de abril de 1984 se concedió una prórroga de 5 meses en ejecución del primitivo --que resulta superior al tiempo de dicha suspensión--.

2.2.2.- Segundo reformado.

Nuevamente, en 22 de junio de 1984, se solicita y obtiene autorización para redactar un segundo reformado sin presupuesto adicional, por igualarse los importes de las partidas nuevas y de las suprimidas y sin que suponga tampoco variación del plazo de ejecución, que obedece a las finalidades de remodelación del entramado de viales en la zona de acceso de mercancías y a la adaptación de las señales verticales y horizontales, aceras, bordillos, plantaciones y siembras, y a la de incrementar el número de plazas de aparcamiento restringido del personal del Aeropuerto disminuyendo el número de plazas en régimen de peaje. Proyecto que fue aprobado técnica y económicamente en 23 de noviembre y 28 de diciembre del mismo año 1984 --cuando ya estaba certificada la totalidad de las obras, por lo que las comprendidas en este proyecto debieron ejecutarse sin previa autorización--.

2.2.3.- Proyecto de obras complementarias.

Por último, en 22 de agosto de 1984 --esto es, durante la elaboración del segundo reformado-- se autoriza la redacción de un nuevo proyecto por obras complementarias, aprobado técnicamente en 3 de diciembre siguiente, en el que se recogen las de entronque de los viales construidos por el Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones con la carretera general a cargo del de Obras Públicas y Urbanismo (obras que estaban paralizadas en este último Departamento), así como el acondicionamiento de la zona de estacionamiento de taxis y la iluminación de la zona más alejada al Edificio Terminal.

También estas obras fueron adjudicadas directamente al contratista de las principales, por el Consejo de Ministros de 20 de marzo de 1985, por su importe líquido de 24.992.647 ptas. --que supone un incremento del 6,50% respecto del presupuesto primitivo de dichas principales-- y con un plazo de ejecución de un mes y dos días, contados a partir del 30 de abril de 1985 en que tiene lugar la comprobación del replanteo.

2.3.- Recepción y liquidación de las obras.

En cuanto a la efectiva terminación de las obras, el escrito del Director General de Infraestructura del Transporte de 10 de octubre de 1985 indica que las obras primitivas y sus modificaciones posteriores fueron entrando en servicio paulatinamente hasta su total realización en enero de 1985 --esto es, con ocho meses de retraso con relación al plazo primitivamente establecido, si bien dentro del mismo y de sus prórrogas y ampliaciones, concedidas por la elaboración de los proyectos reformados y su ejecución-- aunque con soluciones provisionales en los entronques de los viales con la carretera general, y que al terminar las obras complementarias, en junio de 1985 --de acuerdo con el plazo establecido para ellas en el respectivo contrato--, entró en servicio definitivo la totalidad de la obra.

La recepción provisional, tanto de las obras primitivas y sus reformados como de las complementarias, tuvo lugar mediante Actas separadas en 3 de octubre de 1985.

Por último, la liquidación provisional de las obras fue aprobada, conjuntamente para todas ellas, en 23 de diciembre siguiente, arrojando un exceso de obra realizada respecto de la proyectada de 40.323.437 ptas. --que supone un incremento del 10,48% con relación al presupuesto inicial--. Con lo que el coste total de las obras a las que nos hemos referido refiriendo ascendió a 589.848.197 ptas., que se distribuye de la siguiente manera: 526.605.328 ptas. como obra realmente ejecutada valorada a los precios primitivos o a sus descompuestos, 50.603.465 ptas. en concepto de revisiones de precios y 2.639.404 ptas. por diferencias en el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas durante los años 1982 y 1983 (4%) y 1984 y 1985 (5%).

3.- Nueva Central Eléctrica con dos grupos de 2.625 KVA (1ª Fase) en el Aeropuerto de Madrid-Barajas

3.1.- Elaboración del proyecto primitivo y contratación

Como se desprende de su misma denominación, este expediente tuvo por objeto la sustitución de la antigua Central Eléctrica del mencionado Aeropuerto, la cual había sido proyectada en su día para satisfacer necesidades más reducidas y con un criterio simplista, por lo que, a pesar de haberse realizado en ella a lo largo del tiempo diversas obras de acondicionamiento y ampliación, se encontraba en el límite de sus posibilidades. Y, con esta finalidad, en 9 de enero de 1981 se aprobó técnicamente el oportuno proyecto, por un presupuesto de ejecución por contrata de 513.371.983 ptas. y con un plazo de ejecución de 24 meses.

El Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981 aprobó el gasto correspondiente y autorizó su contratación por el sistema de concurso público, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35.4 de la Ley de Contratos del Estado --ya que la Administración suministraba materiales por valor de 89.054.377,60 ptas., fundamentalmente dos grupos eléctricos de 2.625 KVA con su unidad eléctrica, cuya instalación requería garantías especiales por parte del contratista--. Y, convocado el concurso, al que se presentaron dieciséis licitadores con un total de veintiseis soluciones alternativas, el titular del Departamento adjudicó el contrato, en 12 de junio siguiente, a la empresa "Dragados y Construcciones, S.A." por el importe de su oferta de 371.835.327 ptas. --lo que supone una baja de 141.536.656 ptas., constitutiva del 27,57% del presupuesto de contrata--, basándose esta adjudicación en la reducción a 14 meses del plazo de ejecución ofrecida por el contratista en su proposición.

Esto no obstante, debe observarse que, en la escritura pública por la que se formalizó el correspondiente contrato, se consignaba como tal plazo de ejecución el de 24 meses establecido primitivamente en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, si bien este defecto no ha tenido trascendencia en la ejecución del contrato.

3.2.- Ejecución de las obras

La comprobación del replanteo de las obras tuvo lugar en 14 de agosto de 1981, por lo que el plazo de ejecución había de concluir el 14 de octubre del siguiente año.

3.2.1.- Primer reformado

Sin embargo, en 28 de septiembre de 1982 --a punto de vencer dicho plazo de ejecución-- se produjo una primera suspensión temporal parcial de las obras, debida a que la Administración no había podido realizar el traslado del Grupo A y de sus equipos y transformadores correspondientes, lo que afectaba a la ejecución de distintos capítulos del

proyecto --aunque en el escrito del Director General de Infraestructura del Transporte de 30 de noviembre de 1988, remitido a este Tribunal, se activa esta suspensión en la elaboración de un primer proyecto reformado, cuya redacción y tramitación corrió paralela a ella--. Suspensión que fue levantada en 11 de marzo de 1983.

El indicado proyecto reformado se basó en un cambio de criterio de los Servicios Técnicos del Aeropuerto, que expusieron la necesidad de concentrar en la Central Eléctrica todos los servicios de mantenimiento dispersos en distintos centros del Aeropuerto, para lo cual debía construirse un ala de una planta en la que se incluiría un almacén mecánico, tres oficinas para personal de almacén y mantenimiento, un dormitorio para el chófer de servicio, un aseo completo, un comedor-cocina para el personal de servicio y un garaje con foso para cuatro furgonetas; al tiempo que se proponía la realización de otras distintas obras que mejoraban la habitabilidad del edificio y sus facilidades de mantenimiento. Proyecto que fue aprobado técnicamente en 8 de febrero de 1983 y económicamente en 8 de marzo siguiente, con un presupuesto líquido de 72.365.815 ptas. y un plazo de ejecución de dos meses y quince días.

3.2.2.- Segundo reformado

Nuevamente en 18 de mayo de 1983 --a punto de concluir el plazo de ejecución del anterior y cuando estaban prácticamente certificadas las obras del proyecto primitivo y del primer reformado-- se produce una segunda suspensión temporal parcial debida a la redacción de un segundo reformado, que es levantada en 18 de julio de 1984 --a pesar de que dicho reformado había sido aprobado técnicamente en 5 de octubre de 1983 y económicamente en 10 de noviembre siguiente; esto es, ocho meses antes de levantarse la suspensión--. Reformado que tuvo como causa la sustitución del mando electrónico previsto inicialmente por otro de mayor consumo, por lo que fue necesario el reforzamiento de las baterías así como otras modificaciones adecuadas a las nuevas prestaciones, al tiempo que se introducían también a petición de los Servicios Técnicos del Aeropuerto un sistema de alimentación de agua y desagüe a los grupos electrógenos y otras obras de menor importancia; señalándose para su realización un presupuesto adicional de 2.000.482 ptas. --que conjuntamente con el del reformado anterior supone un incremento del 20% respecto del presupuesto primitivo-- y un plazo de ejecución de dos días.

Por último, en 1 de agosto de 1984 --a punto de vencer el plazo total de ejecución de las obras primitivas y de reforma, incluidas sus prórrogas y ampliaciones, y cuando también estaba certificada la casi totalidad de su importe-- se produce una tercera suspensión temporal parcial, motivada por la redacción de un proyecto de obras complementarias, que es levantada en 26 de noviembre de 1985.

3.2.3.- Obras auxiliares y complementarias

Estas obras fueron solicitadas por el Servicio de Mantenimiento del Aeropuerto en 19 de julio de 1984, en una reunión con la Dirección de la Obra, y tuvieron por objeto básicamente la mayor seguridad del edificio mediante un cerramiento de su recinto, la mejor habitabilidad de aquél mediante la protección térmica en el acristalamiento de ventanas grandes, la instalación de equipos de calor en los acondicionadores de aire, la colocación de persianas, la ampliación del alumbrado de emergencia, la instalación de un sistema de teleaudifonía entre la sala de control y la sala de celdas, y finalmente diversas mejoras en las instalaciones eléctricas.

Por lo demás, el correspondiente proyecto fue aprobado técnicamente en 26 de agosto de 1985 y económicamente en 25 de noviembre siguiente, con un importe líquido de 62.577.432 ptas. --que significa un aumento del 16,82% del presupuesto inicial de las obras principales-- y un plazo de ejecución de 4 meses, adjudicándose al contratista de estas

obras principales al amparo de lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento de Contratación, y comprobándose su replanteo en 26 de noviembre de 1985 por lo que su ejecución había de concluir en 26 de marzo del siguiente año.

3.3.- Terminación, recepción y liquidación de las obras

Según el citado escrito del Director General de Infraestructura del Transporte de 30 de noviembre de 1988, las obras del proyecto inicial y sus modificaciones posteriores estaban prácticamente terminadas, y a punto para empezar el traspaso de los servicios a la nueva Central, el 19 de julio de 1984 --esto es, 21 meses después del fin del plazo inicialmente establecido, aunque dentro del resultante de añadir al mismo los plazos de las dos primeras suspensiones y los de ejecución de sus reformados--; mas, dado que el indicado traspaso de servicios duró desde el 19 de julio de 1984 al 1 de octubre de 1985, por exigencias de los Servicios Técnicos del Aeropuerto, al tener que compatibilizar dicho traspaso con el normal funcionamiento del mismo, las obras fueron entrando en servicio paulatinamente entre ambas fechas. Mientras que, por su parte, las obras complementarias fueron concluidas en el mes de marzo de 1986, si bien no pudieron certificarse completamente hasta el siguiente mes de octubre por falta de crédito suficiente en aquel momento.

En cuanto a sus respectivas recepciones provisionales, las obras primitivas y sus modificaciones fueron recibidas en 13 de febrero de 1986 --por haberse tenido que esperar a la terminación de las complementarias, ya que necesitaban de un dictamen de la Delegación de Industria común para todas ellas-- y las complementarias en 27 de octubre siguiente.

En fin, las liquidaciones provisionales de ambas obras fueron aprobadas en 30 de septiembre de 1987, arrojando un saldo nulo para las obras principales y un exceso de obra realizada respecto de la proyectada por 2.934.689 para las complementarias. Con lo que el coste total de las obras examinadas se elevó a 484.255.295 ptas. para las obras principales --de las que 445.201.624 corresponden a obra ejecutada a precios de la primitiva contrata, 33.594.249 ptas. a revisiones de precios y 4.459.422 a diferencias de gravámen-- y a 39.915.720 ptas. para las complementarias --de las que 65.472.121 ptas. corresponden a obra ejecutada, 22.736.085 ptas. a revisiones de precios y 5.707.514 ptas. a diferencias de gravámen--.

4.- Sistema de mecanizaciones en el Terminal de Cargas del Aeropuerto de Madrid-Barajas

4.1.- Elaboración del proyecto y contratación

Las obras objeto del presente expediente tuvieron por finalidad la automatización del tratamiento de carga en el indicado Aeropuerto, incluida la adecuación de los locales de Compañías y Agentes y la renovación de las instalaciones en mal estado. Por lo que el proyecto primitivo fue redactado a partir de las necesidades expuestas por la Cámara de Comercio, Compañía Iberia, Aduanas, Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales y Dirección del Aeropuerto afectado, aprobándose técnicamente en 7 de octubre de 1983 con un presupuesto de ejecución por contrata de 639.406.000 ptas. y un plazo de ejecución de 16 meses y declarándose de urgencia su tramitación, el día 13 siguiente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado, con el fin de que pudiera adjudicarse el contrato dentro del ejercicio corriente y ejecutarse las obras en el plazo de año y medio para cumplir las previsiones del Plan Cuatrienal de Inversiones de Infraestructura del Transporte Aéreo.

El Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1983 autorizó la contratación por el sistema de concurso-subasta y aprobó el gasto

correspondiente al indicado presupuesto de contrata. Y, convocada la licitación, a la que se presentaron diez empresas, en 30 de diciembre siguiente el Subsecretario del Departamento adjudicó el contrato a la empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", por el importe de su oferta de 393.234.690 ptas. --que significa una baja absoluta de 246.171.310 ptas., constitutiva del 38,50% respecto del presupuesto de contrata--, después de rechazarse por tenera, previa audiencia del licitador, la oferta más económica presentada por "Laing, S.A.", de 361.680.392 ptas. --que representaba una baja porcentual del 43,43%, frente a la media de todos los licitadores del 31,16%--.

4.2.- Ejecución de las obras

La comprobación del replanteo tuvo lugar el mismo día 30 de diciembre de 1983, por lo que su ejecución había de concluir en 30 de abril de 1985.

4.2.1.- Primer reformado

Esto no obstante, en 24 de julio de 1984 se autoriza la redacción de un proyecto reformado al primitivo, basado fundamentalmente en el establecimiento por parte de la Compañía Iberia del servicio "Iber-Express", que exigía un planteamiento distinto de la zona de facturación, en la introducción en el manejo de la carga de "pallets" normalizados internacionalmente, lo que obligaba a redimensionar las características mecánicas y eléctricas de las instalaciones, y en la ampliación de líneas telefónicas, nuevas instalaciones eléctricas y recubrimiento con láminas antisolares en los acristalamientos, solicitados por el Aeropuerto.

Este proyecto reformado fue aprobado técnicamente en 13 de Noviembre de 1984 y económicamente en 18 de diciembre siguiente, con un presupuesto líquido de 64.490.190 ptas. --que representa, un incremento del 16,4% respecto del presupuesto primitivo-- y un plazo de ejecución de 2 meses y 19 días. Por otra parte, con motivo de la elaboración de este reformado y para compensar la suspensión parcial de las obras del primitivo, en 24 de agosto de 1984 se concedió una prórroga de 5 meses --que es superior al período de aquella suspensión--.

4.2.2.- Proyecto por obras complementarias

En 6 de mayo de 1985 se autoriza la redacción de un nuevo proyecto por obras complementarias, con objeto de construir las cámaras frigoríficas necesarias para la adecuada conservación de ciertas mercancías --carnes, frutas y verduras, pescados y productos congelados y medicinas y preparados químicos que deben mantenerse a temperaturas determinadas--, pues el proyecto primitivo contemplaba tan sólo la demolición de las viejas cámaras, habiéndose solicitado posteriormente la construcción de las nuevas por el Director del Aeropuerto y el Director General del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales.

El correspondiente proyecto fue aprobado técnicamente en 28 de agosto de 1985 y económicamente en 25 de noviembre siguiente, con un importe líquido de 65.144.961 ptas. --que significa un aumento del 16,57% respecto del presupuesto inicial de las obras principales-- y un plazo de ejecución de 80 días, adjudicándose al contratista de estas obras principales al amparo de lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento de Contratación.

4.3.- Terminación, recepción y liquidación de las obras

Según el escrito del Director General de Infraestructura del Transporte de 4 de noviembre de 1988, la obra principal fue terminada el día 25 de noviembre de 1985 --esto es, siete meses después del plazo inicialmente establecido, aunque dentro del resultante de aquél y de sus posteriores prórrogas y ampliaciones por redacción y ejecución del refor-

mado--, mientras que las complementarias fueron concluidas en 25 de diciembre del mismo año --dentro del plazo señalado para ellas--.

Por su parte la recepción de ambas obras se realizó mediante los correspondientes Actas, en 26 de febrero de 1986, y las liquidaciones provisionales fueron aprobadas en 30 de diciembre de 1986 para las complementarias y en 2 de junio de 1987 para las principales, recogiendo en ellas exesos de mediciones de 981.930 y 25.951.123 ptas., que vienen a suponer incrementos del 0,25 y del 6,60% respecto del presupuesto inicial. Con lo que el coste total de las obras examinadas se elevó a 518.227.153 ptas. para las obras principales --de las que 483.676.003 corresponden a obra ejecutada, 27.331.417 a revisiones de precios y 7.219.733 a diferencias de gravamen-- y a 74.028.561 ptas. para las complementarias --de las que, igualmente, corresponden 66.126.791 a obras realizadas, 6.662.356 a revisiones de precios y 1.239.414 a diferencias de gravamen--.

II.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS HECHOS RESEÑADOS

Del análisis de los hechos expuestos en el epígrafe anterior, se deducen las siguientes consideraciones con relación a los contratos examinados:

1.- En cuanto a los resultados de la licitación

En primer lugar, han llamado poderosamente la atención las considerables rebajas económicas que se produjeron en la licitación de estos contratos, como efecto del impacto de las ofertas presentadas por los licitadores con relación al presupuesto de contrata elaborado por la Administración, y que han supuesto respectivamente bajas porcentuales del 43,80, 44,90, 27,57 y 38,50 por ciento para cada uno de los grupos de contratos examinados. Circunstancia que destaca, además, al tener en cuenta que el sistema de contratación utilizado en los tres primeros casos fue el de concurso público, en el cual la adjudicación no está rigidamente determinada por las condiciones económicas de las ofertas.

E igualmente se estiman dignas de resaltarse las importantes reducciones en el plazo de ejecución ofrecidas por los contratistas en los tres primeros grupos de contratos, en los que por utilizarse el indicado sistema de concurso dicho elemento temporal podía ser variado por las ofertas de los licitadores. Reducciones que alcanzaron períodos de 4, 2 y 10 meses, respecto de los 10, 18 y 24 meses primitivamente calculados por la Administración, y que influyeron decisivamente en la adjudicación de los respectivos contratos.

En fin, ambas circunstancias obligan a pensar en la deficiente elaboración de los proyectos iniciales, pero además contrastan notoriamente con los aumentos del coste total de las obras y con los incrementos en el plazo de su ejecución que se produjeron por la posterior proliferación de modificaciones de los proyectos primitivos o por obras complementarias --que se estudiarán en los apartados siguientes--, las cuales no siempre procedieron de causas imprevisibles en el momento de la elaboración de los proyectos de las obras primitivas o principales. Sin que las Alegaciones de los interesados al Borrador de Informe del Tribunal aporte nuevos datos a los expuestos en los Antecedentes que pudieran desvirtuar aquella opinión.

2.- Formación de proyectos reformados o por obras complementarias

Según se indicaba en el epígrafe anterior, en la generalidad de las obras estudiadas se ha observado que, después de adjudicado el proyecto primitivo, se ha producido una serie de modificaciones del mismo

hasta que la suma de sus presupuestos adicionales, en cada caso, rozó el 20% de incremento del presupuesto inicial --límite porcentual considerado por los artículos 52 de la Ley de Contratos del Estado y 157 y 161 de su Reglamento como causa de resolución del contrato, al tiempo que el artículo 18 de la citada Ley exige preceptivamente el informe del Consejo de Estado antes de autorizar modificaciones que superen dicho porcentaje--.

Más concretamente, los indicados adicionales en las obras estudiadas han supuesto aumentos del 19,97%, 19,90%, 20% y 16,40% de los respectivos presupuestos iniciales.

Asimismo se advierte que, una vez alcanzados tales porcentajes, se procedió a la elaboración de proyectos de obras consideradas como complementarias, por importes que respectivamente suponen el 11,54%, 6,49%, 16,82% y 16,51% de aquellos presupuestos iniciales. Obras que fueron adjudicadas al contratista de las principales por no exceder del 20% de su presupuesto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 153 del antes citado Reglamento General de Contratación.

Todo ello nos obliga a estudiar detenidamente la siempre sutil diferencia entre las indicadas modificaciones y las obras complementarias y a considerar el efectivo carácter de las calificadas como tales en los contratos examinados, así como la procedencia de unas y otras a la vista de su previsibilidad.

2.1.- Régimen legal

2.1.1.- De las modificaciones del Proyecto

En cuanto a las modificaciones de un proyecto inicial, nuestra legislación de contratos contiene una primera referencia, aunque indirecta, a las mismas al establecerse en el artículo 21 de la Ley que "los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, y comprenderán todas y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra".

Con mayor concreción regulan esta materia las correspondientes Secciones de la Ley y del Reglamento relativas a la "Modificación del contrato de obras", cuyas disposiciones, partiendo del principio de que la Administración sólo podrá acordar modificaciones en el proyecto inicial cuando las mismas sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborarse aquél, cuyas circunstancias han de quedar debidamente justificadas (cfr. art. 149 Reglto.), obligan al contratista a realizar las modificaciones en el proyecto que produzcan aumento o reducción y aún supresión de las unidades de obra marcadas en él o sustitución de una clase de fábrica por otra siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, exigiendo su conformidad a los precios formados de manera contradictoria entre el mismo contratista y la Administración cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en la contrata o cuyas características difieran sustancialmente de ellas (cfr. arts. 50 Ley 150 Reglto.). Al tiempo que, respecto a determinados aspectos de tramitación, el artículo 48 de la Ley requiere, directamente o por remisión a otros preceptos, el dictamen del Consejo de Estado cuando la modificación sea superior al 20% del precio del contrato, excediendo ésta de 100 millones de pesetas, y la previa autorización del Consejo de Ministros cuando la repetida modificación fuera causa de resolución y el contrato primitivo hubiera sido autorizado por dicho órgano.

Por último, ya dentro de las Secciones referentes a la "Extinción del contrato de obras", los artículos 52 de la Ley y 157 del Reglamento consideran como causa de su resolución "las modificaciones del proyecto, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente al-

teraciones del precio del contrato en cuantía superior en más o en menos al 20 por 100 del importe de aquél o representen una alteración sustancial del proyecto inicial", si bien el artículo 151 del Reglamento establece que la resolución en este caso será potestativa por parte de la Administración o del contratista.

2.1.2.- De las obras complementarias

En cuanto, ahora, a las obras complementarias, desconocidas por la Ley de Contratos, son reguladas tan solo por el artículo 153 de su Reglamento --incluido entre las modificaciones del contrato-- que establece que "las obras accesorias o complementarias no incluidas en el proyecto que durante el curso de la obra principal la Administración estime conveniente ejecutar deberán ser objeto de contrato independiente y, por tanto, cumplirse los trámites previstos por este Reglamento" --entre ellos, naturalmente, los relativos a promoción de ofertas y adjudicación--. Si bien se exceptúa el caso de que dichas obras complementarias no excedan del 20% del precio del contrato principal, cuya ejecución puede confiarse al mismo contratista, de acuerdo con los precios que rigieron en aquel contrato o, en su caso con los fijados contradictoriamente.

2.2.- Diferencias entre modificaciones del proyecto y obras complementarias

2.2.1.- Consideraciones generales

Sobre la base de una interpretación extensiva de este último precepto --y parcial del también citado artículo 21 de la Ley, según veremos--, el Centro contratante ha justificado en las Memorias de los respectivos proyectos el carácter complementario de las obras tramitadas como tales en cuanto que "las unidades de obras incluidas en los proyectos complementarios no modifican lo previsto en el proyecto vigente (de la obra principal)" y en que aquellos proyectos "cumplen lo exigido por el artículo 58 del Reglamento en el sentido de que pueden considerarse "obra completa" y son susceptibles de ser entregadas al uso general a su terminación". Y, de manera particular para determinados contratos, los escritos dirigidos a este Tribunal por el Director General de Infraestructura del Transporte en 4 y 30 de noviembre de 1988 indican que las obras complementarias "podían ejecutarse con independencia del contrato principal", y que "ninguna de las obras incluidas en el Proyecto de obras complementarias era imprescindible para el funcionamiento de proyecto inicial y sus modificaciones, pero completaban y mejoraban las posibilidades de mantenimiento, la seguridad intrínseca de la Central y sus modalidades de funcionamiento".

Esto no obstante, entendimos por nuestra parte que el carácter de las obras complementarias no puede depender exclusivamente de la pura circunstancia de hecho de que su objeto no haya sido contemplado en el proyecto inicial, ni de que su ejecución o utilización sea independiente de las obras principales. Y, en este sentido, se observa que al repetido artículo 21 de la Ley --desarrollado por los artículos 58 y 59 de su Reglamento-- al establecer que los proyectos "deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente... y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra", está exigiendo de los proyectos iniciales una "vocación de integridad", al tiempo que considera a la referida posibilidad de utilización independiente como un requisito necesario pero no suficiente para la elaboración de los proyectos. Interpretación que se refiere a la vista del segundo párrafo de dicho precepto en el que se considera aquella posibilidad de utilización independiente como condición necesaria para la formación de proyectos parciales en los casos en los que se hubiera decidido el fraccionamiento de una obra total, previa resolución motivada del Jefe del Departamento.

En otras palabras, todo proyecto inicial debe recoger cuantos elementos sean precisos para alcanzar completamente las finalidades perseguidas por la Administración en el contrato --salvo el caso de haberse acordado fundadamente el fraccionamiento de la obra-- por lo que, si durante su ejecución se produjeran cambios en las necesidades públicas perseguidas por el contrato o se descubrieran circunstancias técnicas desconocidas en el momento de la elaboración del proyecto primitivo que exigieran su modificación, o se pusieran de manifiesto defectos, omisiones o imprevisiones contenidas en el mismo, habría que proveerse a su solución mediante la elaboración del correspondiente proyecto reformado que comprenda las obras de modificación, ampliación o terminación del primitivo, con las limitaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en la legislación. Por el contrario, los proyectos complementarios deben referirse a obras de naturaleza distinta de las principales y con finalidad propia, aunque subordinada a las perseguidas por aquéllas.

Desde otro punto de vista, y en cuanto al régimen de adjudicación de ambos tipos de obras, hemos de observar que según nuestra legislación de contratos las modificaciones de proyecto deben ser adjudicadas al mismo contratista de las obras primitivas, si bien cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato cuando tales modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones económicas superiores al 20% del presupuesto primitivo o representen técnicamente una alteración sustancial del proyecto inicial; mientras que, tratándose de proyectos de obras complementarias, la regla general es cabalmente la opuesta, en cuanto que deben ser objeto de tramitación y de contrato independiente --judiciando en consecuencia resultar un contratista distinto del de la obra principal-- y solo excepcionalmente puede confiarse su ejecución al contratista de ésta cuando el importe de las obras complementarias no exceda del 20% del precio de las principales. Esto es, las modificaciones del proyecto --por reforma, ampliación o terminación del primitivo-- suponen una continuación del contrato inicial que, en principio, debe ejecutarse por el mismo contratista, al tiempo que las obras accesorias y complementarias implican obras distintas, que pueden ser adjudicadas a otro empresario. Y, en cualquier caso, resulta absurdo el pretender, siquiera técnicamente, que unas obras de terminación de otras anteriores, estando éstas aún en ejecución, puedan ser ejecutadas por diferente contratista; por lo que, de mantenerse su contratación independiente, ello nos llevaría necesariamente a su adjudicación directa con el empresario de las anteriores.

Por último, debe destacarse la necesidad de reducir a sus justos límites estas obras accesorias o complementarias, dado que una concepción amplia de las mismas, extendiéndolas al ámbito propio de las de reforma, ampliación o terminación, puede provocar la elusión de las normas establecidas respecto a limitaciones y garantías en la producción de modificaciones, al simular como obras complementarias elementos que debieron integrar el proyecto inicial o recogerse después en reformados.

En definitiva de todo lo anterior, entendemos que las modificaciones se refieren a un proyecto primitivo para corregirlo, mejorarlo o completarlo, a la vista de sus defectos, omisiones o imprevisiones puestos de manifiesto en su ejecución, con objeto en todo caso de restituirle las características de perfección e integridad que siempre debieron acompañarle, debiéndose encomendar su realización al mismo contratista; en tanto que las obras complementarias hacen referencia al proyecto de una obra principal, íntegro por sí mismo, para complementarlo con obras de distinta naturaleza y con finalidad propia, aunque subordinada a las de la principal, que de suyo pudieran ser ejecutadas por distinto contratista.

2.2.2.- Su aplicación a los contratos examinados

Aplicando ahora las consideraciones anteriores a los contratos examinados, resulta que la mayor parte de los calificados como relativos

a obras complementarias no parecen ser tales, sino más bien de ampliación, reforma o terminación de otros primitivos.

Así ocurre claramente con los referentes a las obras de Urbanización y Accesos al Nuevo Edificio Terminal del Aeropuerto de Valencia, ya que, teniendo fundamentalmente por objeto el entronque de los viales interiores con la carretera general, más que obras complementarias a otra principal, constituían una actuación absolutamente necesaria para la plena utilización de aquellos accesos; de manera que el no haberse incluido estas obras en el proyecto primitivo fué debido a la creencia de que serían ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y únicamente se realizaron por el de Transportes, Turismo y Comunicaciones ante el retraso en su ejecución por el anterior. E igualmente ocurre con la construcción de unas nuevas cámaras frigoríficas en la Terminal de Carga del Aeropuerto de Madrid-Barajas, en cuyo proyecto primitivo estaba incluida la demolición de las antiguas, y si no se consideró en él su reposición fué por entenderse que correspondía a la Compañía Iberia; habiéndose solicitado posteriormente su construcción por el Director del Aeropuerto y el Director General del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales.

También sucede lo mismo respecto de las denominadas "obras eléctricas auxiliares y complementarias" a las de construcción de la Nueva Central Eléctrica en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, como se deduce del hecho de haberse retrasado la recepción de las obras principales por necesidad de un dictamen de la Delegación de Industria común para ellas y para las denominadas "complementarias", lo que demuestra su íntima conexión; mientras que el resto de las obras comprendidas en este proyecto se refiere a la mejora de la seguridad y habitabilidad del edificio objeto de la obra principal, que debieron estar incluidas en su proyecto. Y similar opinión merecen las obras comprendidas en los dos complementarios al de Ampliación y Remodelación del Edificio Terminal "A" en el Aeropuerto de Palma de Mallorca --extrañamente elaborados y tramitados en las mismas fechas-- tanto en lo referente a las obras de decoración y equipamiento --paneles de separación, barandillas, desmontaje del incendio provisional ya previsto en el segundo reformado, etc.--, que se encuentran absolutamente unidas en su finalidad a la perseguida por la denominada obra principal, como respecto de las obras relativas a la red de saneamiento, necesarias para el correcto funcionamiento de aquéllas, hasta el punto de que su objeto había sido ya considerado en el primer reformado, decidiéndose su realización definitiva a consecuencia de las lluvias torrenciales caídas durante la ejecución de las obras, que hicieron modificar las previsiones iniciales.

Por lo demás, las anteriores consideraciones se refuerzan por los hechos de que en los contratos referentes a la ampliación y remodelación del Terminal A del Aeropuerto de Palma, a la urbanización y accesos al de Valencia y a la mecanización del Terminal de Carga del de Madrid-Barajas, las denominadas obras complementarias fueron recibidas simultáneamente con las principales, y de que en los dos primeros casos citados ambas obras fueron además liquidadas conjuntamente.

2.3.- Aspectos conjuntos a dichas modificaciones y obras complementarias

2.3.1.- Cantidad

A consecuencia de la estudiada proliferación de modificaciones y obras de reforma, y teniendo en cuenta además los excesos de obra realizada sobre la inicialmente prevista, puestos de manifiesto por las liquidaciones de las obras, se han producido unos gastos adicionales de 519.943.414 ptas. en las obras de Ampliación y Remodelación del Edificio Terminal "A" en el Aeropuerto de Palma de Mallorca, de 141.965.857 ptas. en las de Urbanización y Accesos al Nuevo Edificio Terminal en el Aeropuerto de Valencia, de 139.838.418 ptas. en las de Nueva Central Eléctrica en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, y de 156.568.104 ptas. en las de

Sistemas de Mecanización en el Terminal de Carga del mismo Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Por lo demás, en este punto debe también destacarse que tales gastos adicionales --que fueron cifrados según los precios unitarios del contrato primitivo o, en su caso, según precios contradictorios fijados en base a los elementales de dicho contrato-- han venido a suponer porcentajes de incremento con relación a los respectivos presupuestos iniciales del 42,65, 36,91, 37,51 y 39,32 --que se acercan, y en ocasiones incluso sobrepasan, a las bajas porcentuales obtenidas en la licitación--, sin que en ningún caso se haya solicitado el informe del Consejo de Estado, ni se haya considerado la posibilidad de resolver el contrato, ni se hayan realizado investigaciones sobre la posible responsabilidad de los autores y supervisores del proyecto primitivo por defectos o imprevisiones imputables a los mismos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 52 de la Ley de Contratos y 147, 154, 157 y 161 de su Reglamento.

En fin, junto a estos gastos adicionales han de tenerse en cuenta, además, los originados por revisiones de precios y por diferencia de gravámenes tributarios en los momentos de la realización de los distintos pagos del precio del contrato con relación a los vigentes en el período de la contratación, que en gran medida fueron consecuencia de los retrasos en la ejecución de las obras --que se estudiarán en el apartado siguiente--, incidiendo, así, negativamente en la economicidad de las obras. Con lo que el coste total absoluto de cada una de ellas, por el orden en que se relacionaban en párrafos anteriores, fue de 1.830.557.989 589.848.197, 578.171.015 y 592.255.714 ptas.

2.3.2.- Su previsibilidad y forma de ejecución

Desde otro punto de vista, se observa también que las obras objeto de estos proyectos rara vez procedieron de cambios en las necesidades públicas a las que atendía el contrato primitivo o de circunstancias técnicas imprevisibles en el momento de la elaboración de su proyecto --sólo, tal vez, en los casos de demolición de la antigua Central Eléctrica del Aeropuerto de Valencia, que permitió la remodelación de los viales del área del Terminal, o la falta de realización por el Ministerio de Obras Públicas del entronque de dichos viales con la carretera general, que obligó a realizarlos al Ministerio de Transportes, o la también fallida realización por la Compañía Iberia de las cámaras frigoríficas en el Terminal de Carga del Aeropuerto de Madrid-Barajas--. Por el contrario, en la generalidad de las ocasiones dichas obras procedieron de reformas y mejoras acordadas durante la realización de las primitivas o en cambios de criterio y nuevas peticiones por parte de los futuros usuarios de las mismas; debiéndose insistir en que, aunque tales modificaciones se solicitaron durante la ejecución de las obras primitivas --como indican las Alegaciones de los interesados-- en su mayor parte la causa que las motivaba era anterior, de forma que hubieran podido preverse al tiempo de elaborar el proyecto primitivo. Y asimismo debe observarse que si bien estas modificaciones de contratos están admitidas por nuestra legislación, con las prevenciones aludidas, como remedio a los naturales defectos de la humana previsión --aspecto que se destaca también en dichas Alegaciones de los interesados--, cuando se producen en el número y por la cuantía de los casos estudiados parecen revelar una considerable debilidad en la elaboración de los proyectos primitivos.

Por último, debe recordarse que --según se indicaba en el epígrafe anterior-- del estudio de la cuantía y cadencia de expedición de las certificaciones de obras cursadas para el pago de las relativas a la Ampliación y Remodelación del Edificio Terminal "A" del Aeropuerto de Palma de Mallorca y a la Urbanización y Accesos al del Aeropuerto de Valencia, se desprende que las obras incluidas en sus correspondientes reformados fueron ejecutadas una vez aprobados sus proyectos pero antes de haberse obtenido la aprobación del gasto correspondiente. Y así lo ha re-

conocido también el Director General de Infraestructura del Transporte en sus escritos de 10 de octubre y 4 de noviembre de 1988, justificando esta práctica en la necesidad de entregar al uso urgentemente las obras y en la de no prolongar la suspensión de las obras evitando reclamaciones por parte del contratista, sin que las Alegaciones de los interesados al Borrador de Informe provisional se refieran absolutamente a esta cuestión.

Con relación a ello debe insistirse en que dichas prácticas se encuentran expresamente prohibidas por el artículo 155 del Reglamento General de Contratación y la cláusula 62 del Pliego de las Generales, de 31 de diciembre de 1970 --que únicamente las admiten respecto del excedente de unidades de obras realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubriciones del proyecto, el cual podrá recogerse en la liquidación provisional siempre que no represente un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato ni hubiera necesidad de redactar un reformado con posterioridad a su realización, en cuyo caso habrían de ser recogidas en él--. Por lo que el gasto supuesto por tales reformados tuvo necesidad de ser convalidado por el Consejo de Ministros.

3.- Retrasos en la ejecución de estos contratos

Por último, debe destacarse el hecho de que la referida proliferación de proyectos reformados y complementarios, además de originar los ya citados aumentos de coste respecto de los presupuestados inicialmente, ha producido también notables retrasos en la ejecución de las obras. Circunstancias ambas que contrastan con las rebajas económicas y disminuciones de plazo obtenidas en la licitación --de que se trató en el apartado 1 de estas consideraciones-- y que determinaron las adjudicaciones de los respectivos contratos primitivos.

Más concretamente, con relación al plazo inicial establecido en estos contratos --que, insistimos, en la mayor parte de los casos había sido fijado por el propio contratista--, la entrada en servicio de las obras se produjo con retrasos de 10 meses en los de Ampliación y Remodelación del Terminal "A" del Aeropuerto de Palma de Mallorca, de 8 meses para las de Urbanización y Accesos al del Aeropuerto de Valencia, de 7 meses para el de Mecanizaciones en el Terminal de Carga de Madrid-Barajas y de 21 meses para las de la Nueva Central Eléctrica de este mismo Aeropuerto. Retrasos que se incrementaron en otros 7, 5, 1 y 20 meses para las denominadas obras complementarias a cada uno de dichos contratos.

Desde otro punto de vista, es cierto que la totalidad de las obras entraron en servicio dentro del plazo legal, constituido por el primitivo plazo contractual incrementado por las prórrogas concedidas por suspensiones, con motivo de la elaboración de los proyectos reformados o por obras complementarias, y por las ampliaciones establecidas para la ejecución de los mismos. Pero también aquí hemos de tener en cuenta que aquellas prórrogas se concedieron normalmente por tiempo superior al de las suspensiones que las motivaron; y aunque las Alegaciones de los interesados justifican este hecho indicando que el artículo 140 del Reglamento General de Contratación dispone que la prórroga de los plazos "será, por lo menos, igual al tiempo perdido" --estableciéndose así un mínimo a su duración--, debe destacarse que la mencionada práctica vulnera el principio de eficiencia al dilatar injustificadamente el plazo de ejecución, a la vez que contradice de forma radical la repetidamente invocada urgencia de las obras. Y, por otra parte, debe observarse que aquellas suspensiones de las obras fueron parciales, por lo que no impidían la ejecución de las unidades no afectadas por las obras de reforma o complementarias, que en las ocasiones antes señaladas las mismas fueron realizadas durante la tramitación de su expediente, por lo que no debieron producir ampliación del plazo de ejecución, y que en el primer reformado de las obras relativas al Aeropuerto de Palma y en los dos complementarios de las mismas, así como en el de la Central Eléctrica del Aeropuerto de Madrid-Barajas, la ampliación concedida para su ejecución representó

un porcentaje respecto del plazo primitivo superior a la relación existente entre los correspondientes presupuestos, en contra de lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento General de Contratación.

Por lo demás, resulta también digno de destacarse el excesivo tiempo empleado en la elaboración de estos proyectos adicionales —que alcanza a los cinco meses para los segundos reformados de las obras relativas a los Aeropuertos de Palma de Mallorca y Valencia y a la Central Eléctrica en el de Madrid y al segundo complementario del citado puerto de Palma—, así como la lentitud que se observa en la tramitación de todos ellos, desde la aprobación técnica del proyecto hasta la aprobación del gasto correspondiente —al suponer un período medio de dos meses—.

En fin, aunque el artículo 54 de la Ley de Contratos, desarrollado por el 170 de su Reglamento, establece que dentro del mes siguiente a la terminación de las obras ha de tener lugar la recepción provisional de las mismas, entregándose seguidamente al uso público o al servicio correspondiente si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en las obras examinadas se ha observado que dicha recepción provisional se produjo con notorios retrasos tanto respecto de la terminación de estas obras, como de su entrada en servicio, alcanzando estas demoras los 19 meses en las obras referentes a la Nueva Central Eléctrica de Madrid-Barajas y los 14 y 8 meses, respectivamente, en las relativas a los Terminales de los Aeropuertos de Palma de Mallorca y Valencia—.

III.- CONCLUSIONES

En conclusión de todo cuanto antecede, entiende este Tribunal, en primer lugar, que en la preparación de los contratos iniciales de cada una de las obras a las que se refiere el presente informe se ha incurrido en una deficiente elaboración de sus proyectos respectivos, con lo que se ha vulnerado lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado, en cuanto que en dichos proyectos primitivos se omitieron elementos precisos para que las obras proyectadas cumplieran las finalidades perseguidas por la contratación, que fueron poniéndose de manifiesto durante la ejecución —pero sin que se haya justificado en la mayor parte de los casos el que procedieran de necesidades surgidas con posterioridad a la elaboración de dichos proyectos primitivos—, de manera que se hizo necesaria en cada caso la formación posterior de numerosos proyectos reformados que recogieran las obras omitidas; siendo digna de destacarse la importancia cuantitativa de los presupuestos adicionales de estos últimos proyectos y, sobre todo, el elevado porcentaje de incremento que suponen acumuladamente con relación a los respectivos presupuestos primitivos, por lo que las aludidas omisiones parecen superar los límites permisibles en una planificación técnica.

Por otra parte, en la preparación de dichos proyectos reformados se ha solapado en numerosas ocasiones su verdadera naturaleza, mediante la interpretación extensiva del artículo 153 del Reglamento General de Contratación, presentándose como obras accesorias o complementarias a otras principales obras que, en realidad constituían verdaderos supuestos de reforma, ampliación o terminación de un proyecto primitivo. Con cuya actuación han resultado inaplicados los artículos 18 y 52 de la mencionada Ley de Contratos del Estado y 147, 154, 156 y 161 de su Reglamento, al no haberse solicitado el preceptivo informe del Consejo de Estado cuando las repetidas modificaciones excedieron acumuladamente del 20% del respectivo presupuesto inicial, ni haberse considerado la posibilidad de resolver el contrato, ni haberse promovido investigaciones sobre las eventuales responsabilidades de los autores y supervisores de los proyectos primitivos por defectos u omisiones cometidos en su elaboración.

Así mismo se considera infringido el artículo 149 del citado Reglamento y las cláusulas 61 y 62 del Pliego de las Administrativas Generales para los contratos de obras del Estado, en cuanto que las ampliaciones del plazo de ejecución por la realización de los reformados superaron en ocasiones, respecto del plazo primitivo, la relación existente entre los presupuestos inicial y adicional, y, en fin, en cuanto que en alguno de los repetidos proyectos reformados las obras comprendidas en los mismos fueron ejecutadas sin previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, sin que fuera éste convalidado con posterioridad por el Consejo de Ministros.

Por lo demás, la elaboración y tramitación de estos proyectos se han producido en general con notoria lentitud, lo que unido a las mencionadas ampliaciones y prórrogas del plazo de ejecución ha ocasionado que las obras, íntegramente terminadas, hayan entrado en servicio con notorios retrasos respecto de los plazos inicialmente pactados, demorándose aún más su recepción provisional, con incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Contratos del Estado. Circunstancias todas ellas que han influido negativamente en la eficacia de la contratación, como también en su economicidad, toda vez que las repetidas prórrogas y demoras han debido repercutir en las cantidades liquidadas en concepto de revisiones de precios, al tiempo que han dado lugar a que por el tiempo transcurrido hayan variado los tipos de gravámenes, e incluso los mismos tributos, que inciden sobre las ejecuciones de obra, por lo que ha debido satisfacerse su diferencia por la Administración.

Por todo ello, este Tribunal estima que deben ponerse en conocimiento de las Cortes Generales los hechos recogidos en el apartado correspondiente, junto con las consideraciones relativas a los mismos, por medio del correspondiente informe, al que se unirán las Alegaciones recibidas de los interesados, y que se expondrá integrado en el primer Informe Anual que se elabore.

Madrid, 29 de enero de 1991

EL PRESIDENTE

Fdo. Adolfo Carratero Pérez

ANEXO

EXPEDIENTES EXAMINADOS

AMPLIACION Y REMODELACION DEL EDIFICIO TERMINAL "A" EN EL AEROPUERTO DE PALMA DE MALLORCA, adjudicadas a las empresas "Cubiertas y MOB, S.A." y "Agrónom Empresa Constructora, S.A.", conjunta y solidariamente.

	Aprob. técnica	Adjudic.	Presupuesto líquido	Plazo de ejecución	Recep. provis.
Proyecto primitivo	15-09-83	16-11-83	1.218.978.000	6 meses	19-6-86 y
Primer reformado	31-05-84	7-08-84	198.981.717	6 meses	4-3-87
Segundo reformado	6-11-84	10-12-84	44.430.767	7 días	id.
Primer complement.	9-05-85	11-07-85	59.453.770	20 días	19-06-86
Segundo complement.	29-04-85	11-06-85	82.377.892	4 meses	id.
Liquid. provisional	11-87	17-12-87	134.699.268		

Total obra ejecutada..... 1.738.921.414

Otros conceptos de gasto:

Revisión de precios 65.035.133

Diferencias de gravamen 26.601.442

Coste total de las obras... 1.830.557.999

URBANIZACIÓN Y ACCESOS AL NUEVO EDIFICIO TERMINAL DEL AEROPUERTO DE VALENCIA, adjudicados a la empresa "Cubiertas y MZOV, S.A."

	Aprob. técnica	Adjudic.	Presupuesto líquido	Plazo de ejecución	Recep. provis.
Proyecto primitivo	23-08-82	5-11-82	384.639.471	16 meses	3-10-85
Primer reformado	16-04-84	31-05-84	76.649.773	3 m. 6 d.	id.
Segundo reformado	23-11-84	28-12-84	---	---	id.
Obras complement.	3-12-84	22-04-85	24.992.647	1 m. 2 d.	3-10-85
Liquid. provisional	13-12-85	23-12-85	40.323.437		
Total obra ejecutada.....			526.605.328		
Otros conceptos de gasto:					
Revisión de precios			60.603.465		
Diferencias de gravamen			2.639.404		
Coste total de las obras...			589.848.197		

NUEVA CENTRAL ELÉCTRICA CON DOS GRUPOS DE 2.625 KVA. (1ª FASE) EN EL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS, adjudicada a la empresa "Dragados y Construcciones, S.A."

	Aprob. técnica	Adjudic.	Presupuesto líquido	Plazo de ejecución	Recep. provis.
Proyecto primitivo	9-01-81	12-06-81	371.835.327	14 meses	13-02-86
Primer reformado	8-02-83	8-03-83	72.365.815	2 m. 15 d.	id.
Segundo reformado	5-10-83	10-11-83	2.000.482	2 días	id.
Liquid. provisional	27-07-87	30-09-87	---		
Total obra ejecutada.....			446.201.624		
Otros conceptos de gasto:					
Revisión de precios			33.594.249		
Diferencias de gravamen			4.459.422		
Obras aux. y compl.	26-08-85	25-11-85	62.537.432	4 meses	27-10-86
Liquid. provisional	14-08-87	30-09-87	2.934.629		
Total obra ejecutada.....			55.472.121		
Otros conceptos de gasto:					
Revisión de precios			22.736.085		
Diferencias de gravamen			5.767.514		
Coste total de las obras...			578.171.015		

SISTEMAS DE MECANIZACIÓN EN EL TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS, adjudicados a la empresa "Dragados y Construcciones, S.A."

	Aprob. técnica	Adjudic.	Presupuesto líquido	Plazo de ejecución	Recep. provis.
Proyecto primitivo	7-10-83	30-12-83	393.234.690	16 meses	26-02-86
Primer reformado	13-11-84	18-12-84	64.493.190	2 m. 19 d.	id.
Liquid. provisional	13-03-87	2-06-87	25.057.123		
Total obra ejecutada.....			483.678.003		
Otros conceptos de gasto:					
Revisión de precios			27.331.417		
Diferencias de gravamen			7.219.733		
Obras complement.	29-08-85	25-11-85	65.144.281	80 días	26-02-86
Liquid. provisional	4-12-86	30-12-86	981.830		
Total obra ejecutada.....			66.126.791		
Otros conceptos de gasto:					
Revisión de precios			6.662.356		
Diferencias de gravamen			1.223.414		
Coste total de las obras...			592.259.714		

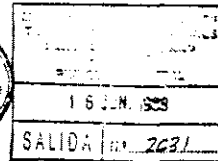


MINISTERIO DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Madrid, a 1 de junio de 1989
S/R.: R/R.: BL/MU 9-1 G.T-499

Plaza de los Sagrados Corazones, 7
28036-MADRID Tfno. 5-63-57-31



DESTINATARIO:

Presidencia de la Sección de
Fiscalización del Tribunal de
Cuentas.
C/ Fuencarral n.º 81
28004 MADRID

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA FISCALIZACION CONTRATOS CELEBRADOS POR ESTA DIRECCION GENERAL.

En cumplimiento de su escrito n.º 1866, de fecha 7 de abril de 1989, se emite informe en cumplimiento del trámite de audiencia respecto a la fiscalización efectuada en diversas obras de esta Dirección General.

Las alegaciones siguientes se realizan con carácter general a partir de las consideraciones contenidas en el apartado II del informe del Tribunal de Cuentas, dado que con carácter particular para cada obra ya se informó mediante los escritos núms. 4382 de 10 de octubre de 1988, 4884 y 4885 de 4 de noviembre de 1988 y 739 de 17 de febrero de 1990.

1.- Resultados de la Licitación:

Se destaca en este apartado la circunstancia de las considerables rebajas económicas producidas en la licitación respecto al presupuesto de contrata elaborado por la Administración, así como las importantes reducciones en los plazos de ejecución ofrecidos por los contratistas, elementos que deciden fundamentalmente la adjudicación de los contratos, concluyendo que estas circunstancias obligan a pensar en la deficiente elaboración de los proyectos iniciales.

En este aspecto, la obra más relevante es la referente al Concurso de proyecto y ejecución de la obra para Ampliación y Remodelación del Edificio Terminal "A" en el Aeropuerto de Palma de Mallorca.

El P.C.A.G. de este contrato contenía una cláusula adicional que fijaba como criterio básico para la adjudicación del contrato la reducción de los plazos en la ejecución de la obra y, en especial, se estipulaba un plazo parcial, 1-5-84, que consistía en la ejecución de las obras del edificio terminal directamente implica das en el tráfico de pasajeros.

El terminal A del Aeropuerto de Palma de Mallorca constituía una obra crítica por el denso tráfico de pasajeros que soportaba durante todo el año y, en particular, en la época estival en la que se alcanzaban puntas diarias de 70.000 pasajeros. Ello obligaba a realizar la obra en un escaso período de tiempo y en temporada baja a fin de evitar el colapso del aeropuerto.

Por ello, se estableció como premisa básica para la adjudicación del contrato de obras la rapidez en su ejecución descartando las diversas ofertas que no aportaban esta solución.

En el Pliego de Cláusulas se hacía constar que aunque el plazo establecido era de 10 meses, adecuado a las características de la obra, se tendría muy en cuenta para la adjudicación de la misma la reducción en el plazo y, además que el 1.º de mayo, comienzo de la temporada alta del turismo debería estar concluida al menos la parte necesaria de obra para facilitar el tráfico de pasajeros en el Edificio Terminal.

Ello, lleva a concluir que el tiempo adecuado para la realización de la obra era de 10 meses, aunque la necesidad de ejecutar la obra en un plazo más breve era tan imperiosa, que determinó su exigencia como criterio básico para la adjudicación de la obra.

En cuanto a la obra de Urbanización y Accesos al Nuevo Edificio terminal del Aeropuerto de Valencia, el plazo primitivo de ejecución de la obra, según determina el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares era de 18 meses, disminuyendo este periodo en la contratación unicamente en 2 meses.

La adjudicación del proyecto se llevó a cabo, tal como consta en el informe de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta no solo el menor costo económico sino a partir de un estudio ponderado entre la Empresa adjudicataria y las 2 ofertas siguientes más atractivas en su combinación plazo y precio, por si pudiera existir compensación al tener en cuenta posibles precios y amortizaciones. Por otra parte, se tuvo en cuenta los calendarios de ejecución de obra de las mencionadas ofertas y el hecho de que la obra escaba íntimamente ligada con el trazado del tramo de autopista antiguo que estaba realizando el MOPU y cuyo plazo de terminación coincidía sensiblemente con la obra proyectada por esta Dirección General.

Asimismo debe tenerse en cuenta la presentación de proposiciones de otras empresas que incluían un plazo sensiblemente más breve (una disminución de 4-6-3-5-7-)

2.- Seguidamente se refiere el informe a la Formación de proyectos reformados en obras complementarias:

Se indica en el mismo, que una vez adjudicado los proyectos primitivos se producen una serie de modificaciones del mismo, y que la suma de sus presupuestos adicionales rozó el 20% del incremento del presupuesto inicial, límite considerado como causa de resolución del contrato y que, asimismo, una vez alcanzados estos porcentajes se procedió a la elaboración de proyectos de obra complementaria.

Respecto a este extremo: "Redacción de modificados", debe considerarse que la competencia de la Dirección General de Infraestructura del Transporte es llevar a cabo la redacción del proyecto y ejecución de las obras, partiendo de las necesidades planteadas por los diversos Organismos y servicios afectados.

Para ello se celebran las reuniones precisas para definir con el mayor grado de precisión las características básicas del proyecto. Por esta razón, si con posterioridad al comienzo de las obras, se plantean por cualquiera de los Organismos implicados necesidades nuevas, ello obliga a efectuar una modificación del proyecto o, en su caso, a efectuar una obra complementaria, sin que ello implique una deficiente elaboración del proyecto porque en el caso de no admitir esta reforma u obras complementarias, se podría llegar al absurdo de ejecutar una obra técnicamente correcta pero que carecería de toda operatividad al no satisfacer las necesidades reales de los Aeropuertos.

El objetivo se cumple cuando las obras no sólo se consiguen en calidad y tiempo de ejecución proyectado sino cuando cumplen con el objetivo común de los diversos Organismos que intervienen en la planificación, ejecución y explotación de las infraestructuras.

Se indica igualmente, que las modificaciones producidas alcanzan un porcentaje muy alto que rozó el 20% del incremento del presupuesto inicial, límite considerado como causa de resolución del contrato.

El hecho de que, sobrepasado este límite, proceda, en cumplimiento del art. 157.2 del RGCE, la resolución del contrato puede originar en la realidad, unas perturbaciones gravísimas para el tráfico aéreo, tal como hubiera sucedido en el Aeropuerto de Palma de Mallorca si se hubiera paralizado en la época de mayor afluencia turística, las obras para proceder a la resolución del contrato y proceder nuevamente a su adjudicación. En el mismo caso se encuentra el Aeropuerto de Valencia, cuyos accesos hubiesen quedado paralizados, en el caso de resolver el contrato.

Por ello, y debido a que los límites porcentuales establecidos en la ley no se han vulnerado, esta Dirección General consideró más correcta la decisión adoptada en el sentido de no proceder a la resolución del contrato.

En cuanto a la consideración de "Obras Complementarias":

El tratamiento de las "Obras Complementarias o Accesorias" de una obra principal, sólo está contemplado en el artículo 153 del Reglamento General de Contratos del Estado, y efectivamente en algunos casos es difícil diferenciar si debe tramitarse el expediente como modificado de contrato u Obras Complementarias o Accesorias.

Esta Dirección General sustenta la opinión de que las obras complementarias que se adjudicaron en los contratos examinados por ese Tribunal de Cuentas, se integran dentro de ese concepto. No obstante, y como es preceptivo, se recabó el informe a los Servicios Jurídicos del Ministerio y a la Intervención General de la Administración del Estado, y estos emitieron informes favorables en los contratos que nos ocupan, y concretamente en el contrato "Obras Complementarias al Proyecto de Urbanización y Accesos al Nuevo Edificio Terminal en el Aeropuerto de Valencia", el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 1 de febrero de 1985 entre otras cosas, textualmente dice: "las obras proyectadas por su naturaleza han de ser conceptuadas como accesorias o complementarias, cuya tramitación se encuentra regulada en el artículo 153 del Reglamento General de Contratación".

3.- Retrasos en la Ejecución de las Obras :

Este punto se ha detallado ampliamente en el desarrollo de este escrito.

CONCLUSIONES

De lo expuesto anteriormente puede concluirse que no se ha producido una deficiente elaboración en los respectivos proyectos, porque los mismos se redactaron en función de las premisas marcadas por los distintos organismos afectados y el hecho de que, con posterioridad a su contratación, se produjera una variación tanto en las circunstancias de hecho como en las necesidades operativas de los aeropuertos obligaba a la realización de las correspondientes modificaciones o ejecución de obras complementarias para adaptar el proyecto a las necesidades reales.

Tampoco puede mantenerse el criterio de que en la preparación de los proyectos reformados se ha solapado su verdadera naturaleza, por cuanto que la distinción entre lo que es un modificado o una obra complementaria no se expone con claridad en la Ley de Contratos del Estado y no existe una doctrina clara que separe ambos conceptos.

Debido a que en cada obra concreta se remitieron los proyectos reformados o complementarios al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención Delegada, sin que por parte de ninguno de estos órganos se pusieran objeción alguna, esta Dirección General consideró correcta el trámite elegido en cada caso.

Respecto al hecho de que se consideren infringido los artículos 140 y 149 del R.G.C.E. y las correspondientes cláusulas del pliego de las Administrativas Generales, por haberse concedido prórrogas en el plazo de ejecución de las obras por un plazo de tiempo superior al de la suspensión de las mismas, debe tenerse en cuenta que el citado art. 140, en su párrafo 1.º, establece que: "se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor. Es decir, no se exige en este precepto una equiparación total entre el aumento del plazo concedido y la suspensión de la obra sino que se deja a la Administración en libertad de que conceda el plazo de tiempo que considere adecuado y por ello, en casi todos los contratos examinados por ese Tribunal de Cuentas, las prórrogas concedidas son ligeramente superiores a las paralizaciones producidas, debido a la complejidad de las obras en curso.

Por último, no puede afirmarse que los proyectos se hayan elaborado con lentitud, pues los mismos se redactan según una programación establecidas con las diversas partes afectadas y en el plazo que las mismas soliciten. Por ello, si estos Organismos modifican sus necesidades reales el proyecto deberá adaptarse a los nuevos planteamientos.

EL DIRECTOR GENERAL
P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA DEL T.A.



-Juan I. Lema Devesa-